Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI · Lunes, 4 de julio de 1960 · Núm. 53

Depósito Legal, M. 3 - 1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se nombra oficial mayor de la Universidad de Madrid a don Manuel Salvadores Poyán ... 1859

Otra prorrogando a doña Mónica Redondo Arranz en el servicio activo de su cargo, a efectos pasivos ... 1859

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1859

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1862

Otra por la que se habilita en España el grado de maestro en Artes, alcanzado en su país por don Heberte Morales Riefkohl ... 1863

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden sobre aprobación provisional de la cuenta correspondiente del ejercicio económico de 1957 de la Universidad de Zaragoza ... 1863

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1863

Otras sobre cese de los señores que se indican en los cargos que se mencionan ... 1865

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Rafael Martín Roldán ... 1865

Otras admitiendo la renuncia de sus cargos presentadas por los señores que se expresan ... 1865

Otras por las que se declaran desiertas la provisión de las plazas de profesores adjuntos que se indican ... 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se asciende de categoría al catedrático numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, don José María Morente del Pozo ... 1866

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, a los catedráticos que se relacionan ... 1866

Otra sobre prórroga de nombramiento a don Carlos Sánchez Tarifa ... 1866

Otra por la que se reconoce el derecho de percepción del sueldo que por su situación escalafonal le corresponde a don Francisco Iglesias Garrido ... 1867

Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Rufino Gea Sacasa ... 1867

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden subvenciones a las Escuelas de Comercio que se indican ... 1867

Personal.—Orden por la que se concede cantidad a don José Luis Berasategui Goicoechea, por visita de inspección ... 1868

Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 1868

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Fidel Ortiz de Apodaca y Sáez de Buruaga ... 1868

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Denominación.—Orden por la que se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante para adoptar la de «Jorge Juan» ... 1868

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Créditos.—Ordenes por las que se conceden al Instituto de Ceuta para las atenciones que se indican ... 1868
Personal.—Orden sobre cese y nombramiento de vocal en el patronato rector del Centro oficial de Enseñanza Media de Villacarrillo (Jaén) ... 1869
Otra por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida a plazas de profesores adjuntos numerarios de Latín de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1869
Otra por la que se rectifica el destino conferido a don Demetrio Carmelo Sánchez Palacián ... 1871
Otra por la que se reconoce el derecho al percibo de gastos por traslado a doña Juana García Revillo y García ... 1871

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario del colegio «S. I. L.», de Barcelona ... 1872
Otras por las que se da de baja como centros de enseñanza media a los colegios que se indican. 1872

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se rectifica la de 10 de marzo último, que aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón (Soria) ... 1873

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción y otros adicionales para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 1873
Otras aprobando las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y liquidación final de las obras que se indican ... 1874
Otra sobre adjudicación de las obras que se citan a la «Compañía general de Riegos y Construcciones, S. A.», de Lérida ... 1875

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesores especiales de la Escuela del Magisterio de Barcelona ... 1875
Otras por las que se jubila a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indica ... 1876
Otras concediendo ascenso por quinquenios vencidos a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 1876
Otra por la que se reconoce gratificación a doña Mercedes Tijeiro López ... 1877

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ... 1877
Otra ídem íd. en el escalafón de profesores numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 1877
Otra por la que se nombra catedrático de «Declamación» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid a don Manuel Dicenta Badillo ... 1877

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Premio.—Orden por la que se concede el denominado «De don Eugenio D'Ors» a don Federico Lloveras Herreras ... 1877

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden designando el patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos. 1877
Otra nombrando director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona a don Ignacio Rubio Cambronero ... 1878
Otra autorizando a don Vicente Llorca Zaragoza para que pueda percibir sus haberes en concepto de gratificación ... 1878
Otra nombrando funcionaria interina de Archivos y Bibliotecas a doña María Juana Torres Martínez ... 1878

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Relación de aspirantes admitidos y excluídos a las de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología, Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio ... 1878
Orden por la que se admite la renuncia del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores adjuntos de «Ciencias» presentada por don Felipe Sáiz Salvat ... 1879

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria para bachillerato laboral y formación profesional industrial ... 1879

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria de méritos para proveer las vacantes en el Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia ... 1880

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la terna elevada por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Madrid para la provisión de la plaza de oficial mayor vacante en dicha Universidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para el referido cargo a don Manuel Salvadores Poyán, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo con destino en la Universidad Central en atención a la concurrencia de su mayor categoría y título académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Mónica Redondo Arranz, sirviente de limpieza de este Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el servicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Tremosa Palau, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Licenciado mención Derecho, Ciencias Económicas, alcanzados en Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de Toulouse (Francia), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Licenciado mención en Derecho, Ciencias Económicas, alcanzados por el interesado en la Universidad de Toulouse (Francia), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas: Teoría Económica, primer curso. Hacienda Pública y Sistema Fiscal y Comparado, e Historia de las Doctrinas Económicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Lucia Magdalena Alcalá Strupp, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I. Derecho civil I. Economía Política. Derecho penal I. Derecho administrativo I. Derecho Internacional Público; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elsa Castro Pérez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de maestra en Artes, Especialidad en Filosofía y parciales de Doctorado, alcanzados en la Universidad de Boston (Norteamérica), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Grado de maestra en Artes, especialidad en Filosofía y parciales de Doctorado, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julián Gu-

tiérrez Baroza, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y títulos de profesor de Enseñanza Media en Filosofía y Letras, alcanzados en la Universidad del Litoral (República Argentina), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y títulos de profesor de Enseñanza Media en Filosofía y Letras, alcanzados por el interesado en la Universidad del Litoral (República Argentina), se le convaliden por el título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de reválida en el que, además de la tesis de Licenciatura, se prestará especial atención a las materias específicamente españolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio López Ruiz, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don James Kell Anderson, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convalidan estudios totales y Diploma de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y Diploma de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Lawrence Boehme, súbdito inglés, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y Diploma de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Zulma Margarita Méndez Castro, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de Bachiller en Ciencias Químicas, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y Grado de Bachiller en Ciencias Químicas, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Pozo Pérez, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad Teológica, S. I. de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad Teológica, S. I. de Granada por don Manuel Pozo Pérez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facul-

tad de Filosofía y Letras de la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Guillermina Jugo Dávila, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa María Kamke Franco, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de maestra Nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de maestra normal, alcanzados por la interesada en la República Argentina, se le convalidan por los equivalentes españoles de la carrera del Magisterio de Enseñanza Primaria, debiendo cursar las asignaturas de Geografía e Historia de España y su metodología y realizar un examen de reválida en la Escuela Normal del Magisterio Primario femenino que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que debe cursar y al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto Córdoba Pineda, súbdito hondureño, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Marcos Carias Zapata, súbdito hondureño, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Johnny Rosario Casillas, en súplica de que se cvonvaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Héctor Manuel Barletta Caballero, súbdito hondureño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; con ex-

tensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jacques Roy Canal, súbdito haitiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachillerato, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Bachillerato, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Bernabé Abascal García, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosa Ofelia Bohorquez Cubides, súbdita colombiana, en súplica de que el título de maestra Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de maestra Superior, alcanzado en su país por doña Rosa Ofelia Bohorquez Cubides, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de maestra de Enseñanza Primaria; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela del Magisterio Primario de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Salomón Amastha Amastha, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Salomón Amastha Amastha, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fermín Gainza Larumbe, súbdito español, en súplica de que el título de Licenciado en Filosofía y Pedagogía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Licenciado en Filosofía y Pedagogía, alcanzado en dicho país por don Fermín Gainza Larumbe, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lilia Bou Morales, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Lilla Bou Moralee, súbdita costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Elvia del Socorro Duque Escobar, súbdita colombiana, en súplica de que el título de maestra Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de maestra Superior, alcanzado en su país por doña Elvia del Socorro Duque Escobar, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de maestra de Enseñanza Primaria; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por la Escuela del Magisterio Primario Femenino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de dña Josefina Almalel H. Yatco, súbdita filipina, en súplica de que el título de maestra en Artes, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de maestra en Artes, alcanzado en su país por doña Josefina Almalel H. Yatco, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Ciencias Económicas; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años:
Madrid, 28 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Herbert Morales Riefkohl, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de maestro en Artes, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de maestro en Artes, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Herbert Morales Riefkohl, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957, de la Universidad de Zaragoza;

Resultando que en el capítulo VII de la sección de ingresos figuran las 98.892,18 pesetas cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por la Orden ministerial de 2 de mayo de 1959, al aprobar la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 y su justificación se efectúa en el capítulo III, artículo 1.°, concepto 2.°, invirtiéndose, según consta en la relación de gastos número 44;

Resultando que el importe de la presente cuenta ascienda a 10.145.652,54 pesetas, en la sección de ingresos, y a 10.100.883,85 pesetas, en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 44.768,69 pesetas, quedando como remanente dicho saldo de justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1958;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y gastos son de carácter normal, por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional aprobados por Ordenes ministerial de 15 de julio de 1957 y 31 de diciembre del mismo año, respectivamente, y que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar, provisionalmente, y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económicos de 1957 de la Universidad de Zaragoza, cuyo importe asciende a pesetas 10.145.652,54, en la sección de ingresos, y a 10.100.883,85 pesetas, en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 44.768,69 pesetas que, como remanente de dicha cuenta habrá de justificarse en el ejercicio de 1958.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 65.189.03 pesetas, reservada para capitalización en el capítulo III, artículo 1.°, concepto 2.° de la sección de gastos, o sea, un total de 109.957,72 pesetas, se incluyan en el capítulo VIII de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1958, para su justificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, a don Angel Rodríguez González, profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de junio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad a don Manuel de la Morena Calvet, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad a don Claudio Guillén Monzonis, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad a don Ricardo Marín Ibáñez, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Química Inorgánica Analítica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Doadrio López, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Análisis químico aplicado», en cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de abril de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don León Villanua Fungairiño, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Química Inorgánica aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Carlos Gandullo Solsona, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, para pro-

veer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de abril de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Vicente Sanchís Bayarri Vaillant, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Alfonso González Cruz, profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Lucas Alvarez, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio de Castro Brzezicki, catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Iaguna, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín Cerda Ruiz-Funes, catedrático de la Universidad de Murcia y secretario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, cese en el citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, para que a don Rafael Martín Roldán, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1956 y del que se posesionó con fecha 29 de mayo de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 29 de mayo de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de mayo de 1956.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 16 de los corrientes, en el que da cuenta de la renuncia presentada por el catedrático don Manuel Lucas Alvarez, en el cargo de director del Colegio Mayor «Generalísimo Franco», dependiente de dicha Universidad, motivada por su deseo de acogerse al régimen de dedicación exclusiva,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Lucas Alvarez, cese en el cargo de director del referido Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1955, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento el profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, don Jesús González Merlo, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla presenta el referido señor González Merlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 16 del corriente mes, que eleva a este Departamento el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgica (primera cátedra)», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, y que fué anunciada a concurso-oposición por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Oviedo, fecha 14 del mes actual, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante a la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Matemáticas», vacante en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a dicha Universidad, cuyo concurso - oposición fué convocado por Orden ministerial de 16 de enero de 1960 (*B. O. del Estado* de 16 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Oviedo, fecha 14 del mes actual, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante a la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Agricultura y Economía agraria», vacante en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a dicha Universidad, cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 16 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 19 del mes actual, en la que participa que no se ha recibido en dicho Centro ninguna instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril siguiente), para proveer la plaza de profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Historia de la Literatura Hispanoamericana», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacante una dotación de la categoría tercera del Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Esta Dirección General ha resuelto que don José María Morente del Pozo, catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga, ascienda a la mencionada categoría y perciba el sueldo de 35.880 pesetas, correspondientes a la misma y demás emolumentos legales establecidos por las vigentes disposiciones, con efectos económicos y administrativos de 1 de junio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslados, convocado por Resolución de esta Dirección General de 2 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de marzo), las plazas de catedráticos numerarios, vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cartagena, Logroño, Tarrasa, Valencia y Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso de traslados, a los catedráticos numerarios que se indican para cada una de las siguientes vacantes:

Don Nicolás González Bellido, grupo I de Logroño; don Francisco Valls Tovarra, grupo VIII. B de Tarrasa; don Pedro Coca Rebollero, grupo VIII. B de Valencia; don Héctor Arias San Vicente, grupo VIII. B de Valladolid y don Juan Rosique Giménez, grupo VIII. B de Cartagena, quienes deberán posesionarse de sus respectivos cargos una vez finalizados los exámenes ordinarios de la convocatoria de junio y antes del 15 de septiembre siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto de 4 de abril de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 16).

Segundo. Desestimar la solicitud formulada por don Manuel Benito Sáinz, por no existir analogía entre el grupo del que es titular y el solicitado.

Tercero. Declarar desiertas a ulteriores efectos las vacantes anunciadas que no hayan sido solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de acuerdo con lo prevenido en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 30),

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otros cinco años a don Carlos Sánchez Tarifa, el nombramiento de profesor auxiliar de «Motores» de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1960.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el excrito formulado por don Francisco Iglesias Garrido, catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, en solicitud de que se le conceda la percepción del sueldo que le corresponda por su situación escalafonal en vez del de entrada que se le acredita en concepto de gratificación,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 23 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1960-1961, en concordancia con lo dispuesto en la de dotaciones del profesorado de Escuelas Técnicas, de 24 de abril de 1958, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Iglesias Garrido, quien percibirá con efectos de 1 de abril del año en curso, el sueldo anual de 35.880 pesetas que le corresponde por pertenecer a la tercera categoría del Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1960.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Rufino Gea Sacasa, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en solciitud de excelencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo; ;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto), el informe favorable del director del Centro y que el señor Gea Sacasa, reune las condiciones reglamentarias para abtener el reingreso que solicita.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder el reingreso en el servicio activo como catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación a don Rufino Gea Sacasa, adjudicándole la cátedra de «Televisión», actualmente vacante en dicho Centro.

Segundo. Hasta tanto no exista vacante en su categoría percibirá desde la fecha de posesión el sueldo anual de 28.320 pesetas, de entrada en el Escalafón de los de su clase, más la gratificación de 10.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 10, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 11 y 17 de mayo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda subvenir a los trabajos en la verja de hierro de cierre del edificio del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Zaragoza una subvención de 3.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 10, capítulo 4°, artículo 1.°, grupo 2.°, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 11 y 17 de mayo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las Enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca una subvención de 55.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 10, capítulo 4°, artículo 1.°, grupo 2.°, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 11 y 17 de mayo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las Enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio

de Jerez de la Frontera una subvención de 20.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por don José Luis Bersategui Goicoechea, director de la Escuela de Comercio de Bilbao y vocal de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio, se remite comunicación acreditativa de su desplazamiento a Vigo, con motivo de la inspección realizada en la Escuela de Comercio de dicha capital, según dispuso la Orden de 4 de marzo último, y cuyo desplazamiento ha durado desde el día 28 de dicho mes al 5 de abril siguiente, con estancia en Vigo el 30 y 31 de marzo y 1, 2 y 3 de los corrientes, donde realizó su labor de inspección en sesiones de mañana y tarde en dichos cinco días;

Resultando que en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de marzo) se dispone en su punto 3.° que los miembros de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio tendrán derecho al cobro de las asistencias, dietas y gastos de locomoción derivados de los desplazamientos que verifiquen en el desempeño de su cometido,

Resultando que en la Sección 10, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 11 de mayo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 17 del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, de la Sección 10, del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, se libre a favor de don José Luis Berasategui Goicoechea, director de la Escuela de Comercio de Bilbao, la cantidad de 3.804 pesetas (tres mil ochocientas cuatro pesetas), importe de las dietas y gastos de locomoción derivados de la visita de inspección girada por aquél a la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, según detalle:

Por nueve dietas a 250 pesetas, 2.250 pesetas; viaje de Bilbao a Vigo y regreso a 777 pesetas, 1.554; total 3.804 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 23 de abril próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don José Luis de Labra Beña, auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, y a la tercera categoría don Pedro Agustín Mirasol Godoy, de la de Granada, con el sueldo anual de 15.120 pesetas.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 24 de abril de 1960, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido el día 26 de abril último la edad reglamentaria para su jubilación, don Fidel Ortíz de Apodaca y Sáez de Buruaga, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Bilbao,

Esta Dirección General ha tenido a bien declararle en situación de jubilado, pasando a percibir desde la mencionada fecha los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, solicitando autorización para que el referido Centro pueda ostentar la denominación específica de «Instituto Jorge Juan»,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, tiene a bien acceder a lo solicitado; autorizando al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante para adoptar la denominación específica de «Jorge Juan» ,en recuerdo de los grandes méritos científicos de aquel ilustre marino hijo de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, en escrito de fecha 24 del pasado mes de marzo, solicita la concesión de 30.000 pesetas con cargo al vigente uresupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que a tales efectos la Dirección del expresado Centro remite presupuesto de las casas comerciales que a continuación se relacionan:

Vitrina

INMECE, 10.000 pesetas; J. Torroba Díaz, 11.620; Juan Mateo, 13.120 pesetas.

Alfombra

Molina, S. L., 5.000 pesetas; Sánchez, 5.650; Sucona, 5.850 pesetas.

Personal

Propuesta de la Dirección del Centro a favor de don Francisco Bohorquez Quirós, por servicios administrativos en la Jefatura de Estudios y Oficinas, 15.000 pesetas; Total, 30.000 pesetas;

Resultando que del examen de los presupuestos que anteceden, se aprecian como más económico los presentados por la casa INMECE, por la construcción de una vitrina, importante, 10.000 pesetas y el de Molina, Sociedad Limitada, por un alfombra, 5.000 pesetas;

Considerando que en el número 612.350 del vigente preseupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 60.000 pesetas para toda clase de gastos que origine la instalación de los Institutos de Ceuta y Melilla y parte de la dotación del personal docente y administrativo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 6 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta la cantidad de 30.000 pesetas con cargo a la partida enumerada del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, en escrito de fecha 24 del pasado mes de marzo solicita la concesión de 70.000 pesetas con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que a estos efectos eleva propuesta nominal de gratificaciones a favor del personal administrativo y subalterno por una cantidad de 70.000 pesetas;

Considerando que el número 122.350 partida primera a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 140.000 pesetas para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno de los Institutos de Ceuta y Melilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 6 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta la cantidad de 70.000 pesetas con cargo a la partida enumerada del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de abril del presente año (*Boletín Oficial del Estado* del 26), fué aprobada la constitución del Patronato Rector del Centro Oficial de Enseñanza Media de Villacarrillo (Jaén), y con posterioridad a la misma se comunica la sustitución del vocal representante de los padres de alumnos, don Rafael Poblaciones Román, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Parra Jiménez para sustituirle en el expresado cargo, previo cese del señor Poblaciones Román.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado en 15 de enero último, por el señor presidente del tribunal de oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Latín de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al que se acompaña propuesta de nombramiento a favor de los opositores aprobados;

Resultando que por Orden de 7 de agosto de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de septiembre), fué convocada oposición restringida para cubrir cuarenta y una plazas de profesores adjuntos numerarios de Latín de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, vacantes en los citados en el anejo de la referida Orden, aumentándose dicha relación con la plaza del Instituto femenino de Salamanca, por Orden de 17 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26); y que acudieron a tomar parte en dicha oposición los aspirantes relacionados en Orden de 16 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), rectificada por la de 7 de diciembre del mismo año (*B .O. del E.* de 27 de febrero de 1960);

Resultando que designado el tribunal, por Orden de 7 de octubre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 del mismo mes) y constituído éste a las once de la mañana del día 12 de diciembre de 1959, tuvo lugar la presentación de los opositores el día 28 de diciembre, a las cinco de la tarde, y el primer ejercicio el día 29 de los mismos, a las nueve de la mañana;

Resultando que, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada a las cuatro de la tarde del citado día 29, fué excluído de la oposición don Ildefonso Rodríguez de Lama, por no concurrir a dicho acto para la lectura de la primera parte de su ejercicio práctico;

Resultando que consta, asimismo, en el acta de la sesión celebrada a las nueve de la mañana del día 30 de diciembre, que don Ildefonso Rodríguez de Lama compareció ante el tribunal tratando de justificar su falta de asistencia a la sesión anterior y solicitando continuar los ejercicios de la oposición, lo que le fué denegado por el tribunal por falta de base en los argumentos aducidos;

Resultando que contra el acuerdo del tribunal, el interesado elevó, dentro del plazo señalado por la legislación, reclamación ante el mismo tribunal y ante la Dirección General de Enseñanza Media, que se une al expediente;

Resultando que terminados los ejercicios de oposición, eligieron plaza los opositores aprobados, cuya votación tuvo lugar a las cuatro de la tarde del día 9 de enero de 1960;

Resultando que transcurrido el plazo señalado para presentación de la documentación complementaria, la

han aportado todos los opositores propuestos;

Vistos el Decreto de 4 de septiembre de 1931, la Orden de convocatoria de 7 de agosto de 1959 y el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13);

Considerando que las oposiciones se ajustan a lo dispuesto en las normas establecidas por la legislación vigente;

Considerando que sometido a informe del Consejo Nacional de Educación el expediente de la oposición y la reclamación formulada por el señor Rodríguez de Lama, la Comisión Permanente de dicho cuerpo consultivo emite dictamen, en 7 de mayo actual, en el sentido de que: «a) Es indudable que, según indica el señor Rodríguez de Lama en el apartado a) de su reclamación, el tribunal de las oposiciones restringidas no anunció en el *Boletín Oficial del Estado* el comienzo de las mismas con los quince días hábiles de antelación que exigen los artículos 9.° y 17 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957; pero no es menos cierto que tal infracción administrativa fué aceptada «de facto» por el citado señor Rodríguez de Lama, que hizo su presentación en la fecha anunciada por el tribunal y, en consecuencia, no le produjo dolo alguno.

b) La legislación vigente sobre oposiciones y concursos a que más arriba se hace mención, no obliga a los tribuales juzgadores a anunciar los distintos ejercicios—y menos las diversas partes de que los mismos puedan constar—con veinticuatro horas de anticipación. Por tanto, carecen de toda base jurídica las reclamaciones contenidas en los apartados b) c) y d) del escrito del señor Rodríguez de Lama que se informa, quien, además, no las apoya expresamente en disposición legal alguna. Se considera, por el contrario, que el tribunal—según se deduce de sus actas—hizo pública con suficiente antelación la fecha y hora de comienzo y continuación de los diversos ejercicios.

Ha sido, pues, el reclamante quien incumplió el artículo 19 del Decreto de 4 de septiembre de 1931, por lo que se estima justa la decisión de excluírle, adoptada por el tribunal.

En consecuencia, procede la desestimación del recurso presentado por don Ildefonso Rodríguez de Lama contra su exclusión por el tribunal encargado de juzgar las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Latín de Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Considerando, por las razones expuestas, que procede la aprobación del expediente y el nombramiento de los opositores propuestos por el tribunal;

Considerando que en el apartado segundo—deberes y derechos—de la Orden de convocatoria de 7 de agosto de 1959, se establecía: «Quienes obtengan las plazas tendrán los deberes y derechos de profesores adjuntos numerarios de las asignaturas respectivas; quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio relativos al horario docente mínimo y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines, para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo»;

Considerando que, si bien este expediente no ha podido ser aprobado hasta tener conocimiento del dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, corresponde a los profesores aprobados en la oposición ocupar en el escalafón la antigüedad y el lugar a que les da derecho la fecha en que el tribunal efectuó la votación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto de 7 de noviembre de 1952 (*B. O. del E.* del 25);

Considerando que la antigüedad de los adjuntos aprobados en las oposiciones a plazas de Griego es de 29 de marzo de 1960, y la de los adjuntos aprobados en Filosofía es de 31 de marzo; por lo cual la antigüedad de los adjuntos de Latín, cuya votación tuvo lugar precisamente entre las votaciones de aquellas otras dos materias, debe ser la del día 30 de marzo de 1960;

Considerando lo dispuesto por Orden de 7 de enero de 1936 («Gaceta» del 20), sobre la toma de posesión,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Aprobar el expediente de oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Latín de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 7 de agosto de 1959.

Segundo. Los profesores adjuntos numerarios de Latín que han tomado parte en esta oposición y obtenido plaza, ocuparán en el escalafón los lugares inmediatamente posteriores a los de Griego, con antigüedad de 30 de marzo del presente año.

Tercero. Nombrar profesores adjuntos numerarios de Latín de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y destinar al que para cada uno de ellos se menciona, a los siguientes opositores, que son todos los aprobados en la referida oposición, y que han completado su documentación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimoquinto de la Orden de 7 de agosto de 1959, por el orden que a continuación se exponen:

1. Doña María del Socorro Pastor Cárcamo, para el Instituto femenino de Bilbao.
2. Don Pascual Boira Bellostas, para el de Manresa.
3. Don José Molina Yévenes, para el de Barcelona, «Menéndez Pelayo».
4. Don Vicente Riera Roig, para el de Ibiza.
5. Doña Angela Dapena Díaz, para el de Pontevedra.
6. Doña Carmen González Pujol, para el de Seo de Urgel.
7. Don José Sancho Ruiz, para el femenino de Oviedo.
8. Don Ramón Varela Sala, para el de Gerona.
9. Doña María Teresa Martos Estévez, para el de Jaén.
10. Don Juan Luis García Alvarez, para el de El Ferrorl del Caudillo.
11. Don José María Guinot Galán, para el de Albacete.
12. Don José Ramón Martínez Galán, para el de Calatayud.
13. Doña María del Pilar Repollés Sánchez, para el de Lérida.
14. Don Francisco Falcón Rodríguez, para el de Valdepeñas.
15. Don Sebastián Castell Cabot, para el de Palma de Mallorca, «Ramón Llull».
16. Doña María de la Concepción Jurado Serrano, para el de Algeciras.
17. Don Daniel Verona Hernández, para el de Las Palmas.
18. Don Alejandro Ripoll González, para el masculino de La Coruña.
19. Doña Eloísa Sánchez-Gijón Martínez, para el de Linares.
20. Doña María del Pilar Usabel Hernández, para el de Cuenca.
21. Doña María Luisa Perdomo Sosa, para el de Arrecife de Lanzarote.
22. Don Enrique Vélez Garrido, para el de Baeza.
23. Doña Tomasa Oterino Sánchez, para el de Salamanca, «Lucía Medraño».
24. Don Gerardo Hernández Hernández, para el masculino de Lugo.
25. Don Vicente Escudeiro Salgueiro, para el de Vigo.
26. Don Domiciano Herreras Magdaleno, para el de Málaga, «Vicente Espinel».
27. Doña María Dolores Suárez Fernández, para el de Lugo «Nuestra Señora de los Ojos Grandes».
28. Doña Dolores Melero Luque, para el de Jerez de la Frontera.
29. Doña María Teresa Delgado Pinar, para el de Orense.
30. Don Juan Bautista Fierro Pé-

rez, para el de Santa Cruz de La Palma.

31. Don Ramón Olalla Villalba, para el de Cartagena.

32. Doña Isabel de Vega Martín para el de Santiago, «Arzobispo Gelmírez».

33. Doña María del Rosario Hernández de la Nuez, para el de Lorca.

34. Don Tomás Palacios Cinchilla, para el de Osuna.

35. Doña Ana María Forteza Steegmann, para el de Palma de Mallorca, «Juan Alcover».

36. Don Vicente Bernal Gil, para el de Murcia, «Saavedra Fajardo».

37. Doña María de las Mercedes de Vega Martín, para el de Torrelavega.

38. Doña Elsa Rodríguez Delgado, para el de Tortosa.

39. Doña Victoria Jordá Jordá, para el de Játiva.

40. Doña Natividad Marcos Macías, para el de Plasencia.

Cuarto. Estos profesores de Latín deberán desempeñar clases de asignaturas afines, cuando sea necesario, conforme a las reglas de organización del trabajo docente y según se establece en la Orden de convocatoria.

Quinto. Por existir dotaciones vacantes en la quinta categoría del escalafón, ingresarán por la misma, con el sueldo anual de 20.400 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales y la gratificación complementaria de 7.000 pesetas, que les serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión, teniendo en cuenta que, en el caso de optar por percibir estos haberes en concepto de gratificación, se les acreditará solamente el sueldo de entrada, es decir, el de la octava categoría del escalafón, que asciende a 14.160 pesetas y 6.250 pesetas de gratificación complementaria.

Sexto. Los interesados deberán tomar posesión, dentro del plazo reglamentario de un mes, a contar de la fecha de notificación de su nombramiento o de publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Sin necesidad de petición previa y por ser en período no lectivo, podrán realizar dicho acto en cualquier Instituto, quedando obligado éste a enviar el acta con la mayor urgencia al Instituto de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1960.—P. D., el subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 7 de agosto de 1959, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de septiembre, se concedió un último plazo para designar profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por concurso entre quienes procedían de los cursos prácticos convocados por Decreto de 23 de junio de 1933 que reuniesen además las condiciones que la propia convocatoria señalaba.

En la Orden de resolución del concurso, de fecho 11 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 20), se nombraba profesor adjunto numerario de Francés a don Demetrio Carmelo Sánchez Palacián y se le destinaba a la plaza de esa asignatura, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo.

Se ha comprobado con posterioridad que, si bien esa plaza estaba de hecho vacante, no podía ser objeto de adjudicación, ya que había sido anunciada para su provisión en las oposiciones convocadas por otra Orden de 7 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* de 8 de septiembre).

Teniendo en cuenta la facultad que a la Administración concede el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo para rectificar de oficio los errores materiales o de hecho.

Teniendo en cuenta que la plaza del Instituto femenino de Murcia está vacante, pues, aunque fué adjudicada en el mismo concurso a una profesora, se ha declarado la caducidad de los derechos de ésta, por Orden de 25 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 11 de enero de 1960 (*B. O. del E.* del 20), en el sentido de que la plaza de profesor adjunto numerario de Francés que se adjudica a don Demetrio Carmelo Sánchez Palacián es la del Instituto femenino de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Juana García Revillo y García, profesora adjunta numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de fecha 16 del pasado mes de noviembre, solicitando el abono de los gastos de traslado desde Salamanca a Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que doña Juana García Revilla y García ha sido destinada al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife por Orden ministerial de 15 de junio de 1959, que resolvió el concurso de traslados entre profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden ministerial de 31 de enero del año anterior (*Boletín Oficial del Estado* del 23 de febrero), habiendo tomado posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario;

Resultando que según declaración jurada de la interesada, el importe del pasaje desde Cádiz a Santa Cruz de Tenerife y dos días de media dieta, asciende a 1,511,15;

Considerando que doña Juana García Revillo y García se halla comprendida en lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la Orden de 15 de noviembre de 1950 relativo a la indemnización por traslado de residencia relacionados con las islas Canarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de febrero del presente año y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 14 de mayo del año en curso si bien deduciendo el importe de las dos medias dietas, por no proceder al abono de este gasto ya que el concurso por el cual fué destinada no reunía las condiciones exigidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 18), por la que se aclara el artículo segundo, apartado tercero, de la Orden de 15 de noviembre de 1950, sobre consideración de traslado forzoso en concurso de méritos, a efectos de percepción de indemnizaciones,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la profesora adjunta numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Santa Cruz de Tenerife, doña Juana García Revillo y García el derecho al percibo de los gastos de pasaje desde Cádiz, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.311,15 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Marino Todoló Duque, director propietario del colegio «S. I. L.», establecido en la calle Valencia, 246, de Barcelona, que solicita sea declarado centro especializado para el curso preuniversitario, sección de Ciencias y alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 14 de marzo, han sido subsanados los defectos que en su anterior visita le señaló, por lo que reúne condiciones para su normal funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de las enseñanzas del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario, sección de Ciencias y alumnado masculino, al colegio «S. I. L.», de Barcelona, bajo la dirección técnica del licenciado don Luis Benedicto Chacarrátegui.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de las enseñanzas del centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona.

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-60 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el director técnico del Colegio masculino reconocido provisional de Grado Elemental «Nuestra Señora de las Angustias», de Guadix (Granada), solicitando quede en suspenso dicha clasificación ante la imposibilidad de completar el Cuadro de profesores que exige la vigente Ley de 26 de febrero de 1953;

Visto asimismo el informe de la Inspección de Enseñanza Media en el que, entre otras deficiencias, se señala que en el presente curso no han matriculado alumnos,

Este Ministerio ha resuelto dar de baja como Centro de Enseñanza Media no oficial al Colegio masculino «Nuestra Señora de las Angustias», de Guadix (Granada), por cese total de actividades docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media dando cuenta que el Colegio «Santa Florentina», de Barcelona dejó de funcionar al finalizar el curso 1957-58;

Resultando que el indicado Colegio venía funcionando como autorizado de Grado Elemental con carácter provisional, de acuerdo con la Ley de Enseñanza Media de 1938 sin que hubiera sido clasificado definitivamente con arreglo a la nueva Ley de 26 de febrero de 1953, ya que por Orden 24 de junio de 1957 fué desestimado el reconocimiento que tenía solicitado;

Considerando que según manifestaciones de la Inspección, los alumnos fueron oportunamente avisados por lo que con ello considera cumplido el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, aunque no debió omitir su comunicación al Ministerio; por todo ello,

Este Ministerio ha acordado dar de baja como Centro de Enseñanza Media al Colegio «Santa Florentina», de Barcelona en cualquiera de los grados y categorías que señala el artículo cuarto del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «San Buenaventura», de Medina de Ríoseco (Valladolid), solicitando la clausura voluntaria del citado Colegio para el curso 1959-60;

Resultando que el indicado Colegio ha venido funcionando como autorizado de Grado Elemental con carácter provisional de acuerdo con la Ley de Enseñanza Media de 1938, y que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente su petición por no tener alumnos matriculados en el presente curso;

Considerando que el director del Centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 1955, y que no procede tomar medida alguna con los alumnos por no tener matriculados ya en el curso 1959-60,

Este Ministerio ha acordado dar de baja como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de los grados y categorías que señala el artículo cuarto del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media al Colegio femenino «San Buenaventura», de Medina de Ríoseco (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el director del Colegio femenino reconocido provisional de Grado Elemental «Nuestra Señora de las Angustias», de Guadix (Granada), solicitando quede en suspenso dicha clasificación ante la imposibilidad de completar el cuadro de profesores que exige la vigente Ley de 26 de febrero de 1953;

Visto asimismo el informe de la Inspección de Enseñanza Media en el que, entre otras deficiencias, se señala que en el presente curso no han matriculado alumnas,

Este Ministerio ha resuelto dar de baja como Centro de Enseñanza Media no oficial al Colegio femenino «Nuestra Señora de las Angustias», de Guadix (Granada), por cese total de actividades docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la Orden de este Departamento de 10 de marzo próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril), por lo que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón (Soria),

Este Ministerio ha resuelto modificarla en el sentido de que el importe de la Ejecución material es de pesetas 764.737,70 pesetas, y el del presupuesto de contrata, de 869.151,09 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales por exceso de cimentación de las del grupo escolar situado en el barrio de La Colonia, Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), formulado por el arquitecto don Rodolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 29 del pasado mes de enero, fiscalizado el mismo por la Intervención General, en 20 de febrero, emitido dictamen favorable por el Consejo de Estado, en 31 del pasado mes de marzo, y aprobado en Consejo de señores Ministros, celebrado el 22 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales, por exceso de cimentación, en el de la construcción del grupo escolar y viviendas para maestros, salón de actos y urbanización, sito en el barrio de La Colonia, Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, de 2.592.960,72 pesetas, con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio—obligaciones del apartado b)—y con la siguiente distribución: por ejecución material, 2.980.414,61 pesetas (en dicho importe va incluído el beneficio industrial y los pluses de carestía de vida y cargas familiares), pesetas 2.292.626,63, y 15 por 100 de beneficio industrial, 343.893,99 pesetas, y pluses, 343.893,99 pesetas, que suman las pesetas 2.980.414,61 que, descontada la baja de la subasta, el 14,17 por 100, pesetas 411.324,75, hacen que el presupuesto de contrata importe 2.558.089,86 pesetas, que, con los honorarios de formación, 13.411,87 pesetas; los de dirección, 13.411,87 pesetas, y los del aparejador, 8.047,12 pesetas, hacen las referidas 2.592.960,72 pesetas.

Que las obras las realice, como viene ejecutándolas, la empresa constructora «Trueba, S. A.», de Madrid, y bajo la dirección facultativa del arquitecto, don Rodolfo García de Pablos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas, en Badajoz, formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Tomás Rodríguez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomando razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 4 del pasado mes de marzo, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, emitido dictamen favorable por el Consejo de Estado, en 31 de marzo próximo pasado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 22 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de las obras de construcción del edificio con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos, sus correspondientes anejas y dependencias para la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Badajoz, formulado por el arquitecto don Tomás Rodríguez, por un presupuesto total de pesetas 1.417.787,77, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado b)—, de conformidad con el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.447.978,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 217.196,71 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 238.916,39 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 1.904.091,29 pesetas que, deduciendo el 26,20 por 100 de baja hecha en la subasta, 498.871,90 pesetas, hacen un líquido a percibir por la contrata de 1.405.219,33 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 7.855,28 pesetas, y los del aparejador, 4.713,16 pesetas, hacen las referidas 1.417.787,77 pesetas.

Que las obras se realicen por el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Antonio Clavero Val, y bajo la dirección facultativa del arquitecto director de dichas obras, don Tomás Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación de las Escuelas del Magisterio de León, para la construcción de graduadas anejas, escuela del hogar y vivienda para subalterno, formulado por el arquitecto escolar, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 18 del pasado febrero, y en 3 de marzo fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, emitido dictamen favorable por el Consejo de Estado, en 7 de abril, y en 22 del citado mes fué aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de construcción de las escuelas anejas, escuela del hogar y vivienda para subalterno, para la Escuela del Magisterio de León, formulado por el

arquitecto escolar, don Francisco Navarro Borrás, y por un presupuesto total de 6.808.286,37 pesetas, con cargo directo al Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 5.602.409,53 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 840.361,14; pluses, 280.120,47 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 6.722,891,14 pesetas que, con los honorarios de dirección, pesetas 32.844,32; los de formación, pesetas 32.844,32, y los del aparejador, pesetas 19.706,59, hacen las mencionadas 6.808.286,37 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 6.722.891,14 pesetas, realizándose dichas obras bajo la dirección facultativa del arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de adaptación del edificio escolar sito en la calle Santísima Trinidad, 37, de Madrid, para Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos», y sus Graduadas Anejas, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 20 del pasado abril, y en 28 del citado mes ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto de adaptación del edificio escolar de la calle Santísima Trinidad, 37, de Madrid, donde funcionaba la Escuela del Magisterio Femenino «María Díaz Jiménez», para instalar la Escuela del Magisterio Masculino «Pablo Montesinos», y Graduadas Anejas, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, Sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), por 499.995,31 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 401.522,05; 15 por 100 beneficio industrial, 60.228,30; pluses, pesetas 26.500,45; que en total hace que el presupuesto de contrata importe, 488.250,80 pesetas, que con los honorarios de dirección, 4.517,12, los de formación, 4.517,12, y los del Aparejador, 2.710,27 pesetas, hacen las referidas, 499.995,31 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por un presupuesto de contrata de 488.250,80 pesetas, por el contratista don Luis Marés y Marés, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas unitarias, niños y niñas, en Monfarracinos (Zamora),, que remite el arquitecto director de las mismas, don Antonio García Sánchez Blanco;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se une a este expediente acta de recepción definitiva, en la que aparece el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que la Sección de Contabilidad, en 9 de los corrientes, ha tomado razón del gasto a realizar, y en 16 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas unitarias en Monfarracinos (Zamora), formulada por el arquitecto don Antonio García Sánchez Blanco, por un presupuesto total de 354.453,33 pesetas, así como también: abonar a don Pablo Vicente Pardal, contratista de las citadas obras, la cantidad de 108.011,48 pesetas, como saldo de su liquidación de la siguiente forma: con cargo al Estado: 87.485,62 pesetas, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341; y con cargo a la aportación municipal: pesetas 20.525,86, así como al arquitecto don Antonio García Sánchez Blanco, 897,57 pesetas, y al aparejador, don Pedro García Bachman, 537,09 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Zamora, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe de los resguardos de fechas 11 de octubre de 1957, por 88,77 pesetas, números 651 de entrada y 382 de registro, y el de 14 de octubre de 1959, por 21.871,75 pesetas, números 1.674 de entrada y 974 de registro, que en total hacen 21.960,52 pesetas.

Que el citado funcionario abone al contratista de dichas obras, don Pablo Vicente Pardal, la cantidad de 20.525,86 pesetas, al arquitecto, don Antonio García Sánchez Blanco, pesetas 897,57 pesetas, y al aparejador, don Pedro García Bachman, 537,09 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años..

Madrid, 24 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción, provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas en Calcena (Zaragoza), que remite el arquitecto director de dichas obras don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 4 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del citado mes,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción, provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un presupuesto total de 634.276,44 pesetas, así como también, abonar con cargo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, al contratista de dichas obras don Basilio Anía Mostacero, la cantidad de 3.225,67 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto escolar don Regino Borobio, 11.03 pesetas y al aparejador 6,61, co-

mo saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio, y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Conmemorativo «Héroes de Simancas» en Gijón (Oviedo), formulado por el arquitecto director de dichas obras don Julio Galán Gómez;

Teniendo en cuenta que en el expediente obra el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General, que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de abril, y en 25 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar, las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras del Grupo Escolar conmemorativo «Héroes de Simancas» en Gijón (Oviedo), por un total de 4.894.672,61 pesetas, así como también; que con cargo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611?341 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, abonar al contratista de dichas obras «Construcciones Suárez, S. A.» de Oviedo, la cantidad de 5.101,25 pesetas, como saldo de su liquidación, al arquitecto director de dichas obras don Julio Galán Gómez, 19.327,37 pesetas y al aparejador de dichas obras 11.606,01, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la solicitud de don José Valls Menéndez, contratista a quien se le adjudicó las obras de construcción de tres escuelas unitarias y tres viviendas para maestros, en Viella (Lérida), por Orden de 26 de abril próximo pasado, en petición de que la adjudicación de dichas obras pase a «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», de Lérida;

Teniendo en cuenta que el cesionario se subroga en todas las obligaciones de la contrata, y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien acceder a la petición de don José Valls Menéndez, modificándose la Orden de 26 de abril próximo pasado en el sentido de que se le adjudica definitivamente la ejecución de las referidas obras a «Compañía de Riegos y Construciones, S. A.», de Lérida, en la cantidad líquida de 948.249,42 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 144.203,82 a que asciende la baja del 13,20 por 100 hecha en su proposición de la de 1.092.453,24 peseas, que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de dicha Junta; debiendo notificarse a su vez, al notario nombrado por el Colegioc Notarial de Madrid, don Diego Soldevilla Guzmán, para extender la oportuna escritura de adjudicación definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden ministerial de 23 de abril de 1958, ha tenido a bien nombrar a don José López de Miguel, profesor especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a partir de la fecha de su posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden ministerial de 23 de abril de 1958, ha tenido a bien nombrar a don José López de Miguel, profesor especial de Educación Física de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a partir de la fecha de su posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Barcelona, don Angel Guerrero Avellán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, ha resuelto cese en el cargo

de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Barcelona, don Angel Guerrero Avellán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Habiendo completado veinte años de servicios abonables, el día 30 de abril último, don Elías Serradilla Vegas, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cáceres, previa la autorización correspondiente de prórroga de vida oficial docente que le fué concedida por contar más de diez años y menos de vinte de servicios abonables el día 12 de mayo de 1958, en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Decreto de 15 de julio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Elías Serradilla Vegas, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cáceres, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 24 del actual mes de abril, por doña Evelia Villanueva Herrero, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Cuenca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Evelia Villanueva Herrero, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Cuenca, apartir de la referida fecha, con el haber que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Alfonso Abia Zurita, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, solicitando el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 24 de mayo de 1955, le fué concedido al señor Abia Zurita, el tercer ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de 30 de abril del mismo año;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 2, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Alfonso Abia Zurita, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, al ascenso anual de mil pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de dieciocho mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, con efecto de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 30 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Hijosa García, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Palencia, solicitando el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 14 de mayo de 1955, le fué concedido al señor Hijosa García, el tercer ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 30 de abril del mismo año;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de las Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Antonio Hijosa García, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Palencia, el ascenso anual de mil pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de dieciocho mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 30 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimfento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Celestino Saavedra Ascariz, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Lugo, solicitando el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 24 de mayo de 1955, le fué concedido al señor Saavedra Ascáriz, el tercer ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos del 28 de abril del mismo año;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Celestino Saavedra Ascáriz, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Lugo, el ascenso anual de mil pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de dieciocho mil ciento veinte pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antiguedad, derechos pasivos y económicos del día 28 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1960.—El Director geneal, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora adjunta doña Mercedes Tejeiro López, el derecho a percibir tres mil pesetas de gratificación, por estar encargada de la disciplina de Labores,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reune las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 15 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Mercedes Teijeiro López, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Santiago, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el capítulo 100, artículo 120, número 124.347, apartado 1 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 16 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santiago.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vacante una dotación en el Escalafón de profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Juan Barbero Elías,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 10 de los corrientes:

A don Angel Marsa Beca, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que perceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1960.—El Directo general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación de 12.600 pesetas anuales en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, por jubilación con fecha 10 de abril de doña Esther Conde Pérez,

Esta Dirección General ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la expresada categoría de 12.600 psetas anuales con derecho a las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes, doña Remedios Peña Olazabal, con efectos económicos y administrativos del 11 de abril del corriente año, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Declamación», de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y que no se han presentado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta elevada por el tribunal y nombrar a don Manuel Dicenta Badillo catedrático numerario de «Declamación» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 17.760, más las pagas extraordinarios reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

PREMIO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de abril del presente año, ha sido instituído un premio de 25.000 pesetas para honrar la memoria de don Eugenio D'Ors, que se ha de incorporar a los premios de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, y vista la propuesta del Jurado de Admisión y Calificación de la presente exposición,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarlo y conceder a don Federico Lloveras Herreras el premio citado de 25.000 pesetas por su obra número 2.423, titulado «Paisaje Londinense».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Iimo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos, que quedará constituído del modo siguiente:

Presidente: Señor don José Carazo Calleja, presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente: Don Manuel Martínez Ronda, diputado-delegado de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales: Don Pedro Uzquiza Alzal-

de, diputado representante de los distritos rurales.

Don Jesús Martínez González, secretario general de la Excelentísima Diputación Provincial.

Don Saturnino Sampedro Marcos, interventor de Fondos Provinciales.

Don César Real de la Riva, inspector Regional de Bibliotecas de la Zona Centro Norte y catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don Eduardo Mateos Martín, representante de las Organizaciones Sindicales.

Señorita Eulalia Sámano Guillén, directora del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos, que actuará de secretaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

IIlmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo último, para la provisión de la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona;

Visto el informe del señor Rector de la citada Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Ignacio Rubio Cambronero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Vicente Llorca Zaragoza, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director de la Biblioteca Pública de Albacete, en solicitud de que se le autorice el percibo de sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer al mismo tiempo al Cuerpo de profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y convenir a sus intereses, percibir como sueldo la gratificación que venía percibiendo como profesor adjunto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 100, artículo 110, número 111.349 del vigente presupuestos de gastos de este Departamento, ha tenido a bien autorizar a don Vicente Llorca Zaragoza, para que pueda percibir los haberes que le correspondan como funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en concepto de gratificación, la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley de Presupuestos, será por la cuantía del sueldo de entrada, que actualmente es de 21.480 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Orden ministerial de 29 del pasado mes de marzo, *Boletín Oficial del Estado* de 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionaria interina del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña María Juana Torres Martínez, con el sueldo anual de 21.480 pesetas y destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Expirado el plazo de reclamaciones determinado en la Orden de esta Dirección General de fecha 5 de abril último (*B. O. del E.* del 22), por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y la de excluídos a las oposiciones convocadas por Orden de 18 de noviembre de 1959, para proveer plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio, y habiendo justificado doña Victoria Serrano Gutiérrez el abono de los derechos por formación de expediente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Victoria Serrano Gutiérrez(incluyéndola en la relación de aspirantes admitidos a las referidas oposiciones que a continuación se consigna, ordenada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931:

1. Doña María Soledad Mutuberría Cortabitarte.
2. Doña Victoria Serrano Gutiérrez.
3. Don Luis Báguena Corella.
4. Don Mario Ignacio de Miguel Sanjoaquín
5. Don Victoriano Galdón Abellán.
6. Don Juan Zamora Ros.
7. Don Alejandro Balbas Palomino.
8. Doña María del Carmen García Rodríguez.
9. Doña Leonor Gil López.
10. Doña Dolores Mexiá Unánue.
11. Don Manuel Ibarz Roqueta.
12. Doña Socorro Vicente Mangas.
13. Doña Ramona Marescot Fernández.
14. Don Vicente Santana Artiles.
15. Doña María Francisca Capilla Gimeno.
16. Doña Eulalia Herrero Gil.
17. Doña Trinidad Viel Ramírez.
18. Doña María Teresa Martín Flores.
19. Don Francisco Alonso Alonso.
20. Don Antonio Mantero Naranjo.
21. Don Roberto Correa Barceló.
22. **Don Juan Martínez** Collado.
23. Doña María Luisa Calvo Santamaría.
24. Don José María Artero García.
25. Don José Ródenas Díaz.

26. Doña María del Carmen Roca Izquierdo.
27. Don Agustín Peiró Hurtado.
28. Don Saturio Ramírez del Pozo.
29. Doña Concepción Mariné Rosell.
30. Don Jesús María Hernando Cordovilla.
31. Doña Amparo Landete Aguiar.
32. Ramón Carmelo García Cabrera.
33. Doña Hispana Pita Merino.
34. Doña María del Carmen López Rodríguez.
35. Don José Novella Moreno.
36. Doña María del Carmen Durán Manero.
37. Doña Mercedes de Unamuno Adarraga.
38. Doña María Gómez Martí.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la petición formulada por don Felipe Sáiz Salvat, en súplica de que se le releve del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores adjuntos de la sección de Ciencias de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 22 de abril último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega y justifica don Felipe Sáiz Salvat, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

De acuerdo con lo que se establece en la norma 21 de la Resolución de 3 de mayo de 1960, por la que se publica el texto refundido de la convocatoria general de becas para el curso 1960-61,

Esta Comisaría General ha resuelto dictar, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Laboral, las siguientes instrucciones por las que se ha de regir la convocatoria de becas para bachillerato laboral y formación profesional industrial en el curso académico 1960-61, y que deben considerarse como específicas y complementarias de cuanto se dispone en la convocatoria general de becas escolares antes citada.

A) *Becas para bachillerato laboral*

1.° Los alumnos que deseen estudiar el primer curso de bachillerato laboral superior habrán de presentar sus instancias en el centro donde terminaron el grado elemental; quienes pretendan cursar el segundo año de dicho bachillerato superior lo harán en el Instituto Laboral donde aprobaron el primer curso del mismo.

2.° En el Distrito Universitario de Valladolid, se reservarán 20 becas del tipo d), para alumnas que deseen cursar el bachillerato laboral elemental de modalidad agrícola-ganadera, en el colegio de La Asunción, de dicha ciudad.

3.° Las peticiones de beca para el primer curso de bachillerato laboral superior no deben considerarse en ningún caso como prórrogas; en consecuencia, los alumnos que hubiesen terminado el bachillerato laboral elemental formularán solicitud de nueva adjudicación, haciendo constar que disfrutaron beca el último año del ciclo docente cursado.

B) *Becas de formación profesional industrial*

1.° Podrán concurrir a esta convocatoria tanto los alumnos de centros oficiales como los de los no oficiales, siempre que sus estudios se realicen en régimen de escolaridad plena—régimen diurno, plan moderno.

2.° En el Distrito Universitario de Granada se reservará un total de 18 becas—seis de cada uno de los tipos b), c) y d)—con destino a alumnas que deseen cursar la especialidad de Hiladoras de la Rama Textil en el Centro de Formación Profesional «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», de Málaga, y 20 becas del tipo b), para alumnos españoles residentes en territorio de Marruecos que hayan de seguir estudios en la Escuela de Maestría Industrial de Melilla.

3.° Considerando la importancia que poseen algunas ramas y especialidades de formación profesional industrial y la conveniencia de incrementar el alumnado de las mismas, las solicitudes de becas para cursar el segundo y tercer grado de aprendizaje industrial o el primero de maestría de cualquiera de las especialidades de las ramas de la Madera y de la Construcción, tendrán preferencia excluyente, hasta el punto de poder otorgarse aun cuando los candidatos no cumplan el requisito general de haber obtenido la calificación académica media de notable en el curso anterior, aunque sí el de haberlo aprobado íntegramente. A continuación, las comisiones de selección de becarios darán también carácter preferente a las solicitudes presentadas por los alumnos de segundo curso que hayan de estudiar las especialidades de Fundidor (rama del Metal) y Aprestador (rama Textil). Las indicadas preferencias se considerarán únicamente cuando los solicitantes cursen las ramas y especialidades antes mencionadas, por el plan moderno y en régimen diurno, es decir, de escolaridad plena, conforme se indica con carácter general anteriormente.

4.° Las peticiones de beca para el primer año de maestría industrial no deben considerarse en ningún caso como prórrogas; en consecuencia, los alumnos que hubiesen terminado el grado de aprendizaje de oficial industrial formularán solicitud de nueva adjudicación, haciendo constar que disfrutaron beca en el último año del ciclo docente cursado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—El comisario general, *Navarro Latorre*.

Sres. Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento y Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

El director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de vocal secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar, que el excelentísimo señor duque del Infantado, presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar las siguiente

CONVOCATORIA

Se sacan a la provisión, en riguroso concurso de méritos, las vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), para los cursos de 1961-62. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue, los derechos de estudio y 10.000 liras mensuales para gastos personales.

Los licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia enviarán sus solicitudes para tomar parte en dicho concurso al vocal secretario de la Junta del Patronato del Colegio, director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tiendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayundantías, trabajos o publicaciones premiadas, etc.

Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes:

Derecho.
Economía y Comercio.
Medicina y Cirugía.
Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.
Química Industrial.
Farmacia.
Ingeniería.
Agraria.
Veterinaria.
Filosofía y Letras.

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

1.° Ser español, varón, católico e hijo de legítimo matrimonio.

2.° No padecer enfermedad crónica.

3.° Acreditar conducta moral y social intachable y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

4.° No ser funcionario público.

5.° Haber terminado la carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas. Respecto a las escuelas especiales, bastará que el aspirante se halle en condiciones de poder cursar en ellas el penúltimo curso.

6.° Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta.

7.° Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometan a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

La Junta de Patronato solicitará, además, cuantos informes personales del aspirante crea conveniente, y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el día 1 de octubre del presente año.

Madrid, 20 de mayo de 1960.—El presidente de la Junta de Patronato, *Duque del Infantado.*

El director general de Relaciones Culturales, vocal secretario de la Junta de Patronato, *José Miguel Ruiz Morales.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 7 de julio de 1960 — Núm. 54

Depósito Legal, M. 3 - 1958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA - SECRETARIA GENERAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales

Resolución de la Dirección General de Previsión sobre inclusión de empleados no funcionarios del Estado y sus organismos autónomos en los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral 1883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolución de la Dirección General sobre nueva distribución de tasas académicas en las Escuelas del Magisterio 1885

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueban provisionalmente las cuentas de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957, de la Universidad de Santiago 1886

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan 1886

Otras por la que se nombran, en virtud de concurso de traslados, a los profesores de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se citan. 1886

Otra por la que se prorrogan los servicios activos al Estado a don Rafael Peñas Calvo 1887

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de personal administrativo, docente y subalterno para los centros de Enseñanza Media que se indican. 1887

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se concede a los colegios de Enseñanza Media que se relacionan la categoría académica provisional que para cada uno de ellos se señala 1887

Personal.—Orden por la que se designan directores técnicos de los colegios que se indican a los señores que se relacionan 1888

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de las de ampliación por exceso de cimentación de las Escuelas del Magisterio de Lérida 1890

Otra sobre recepción definitiva y liquidación final de las obras del Grupo escolar «Isabel la Católica», de Valladolid 1890

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1890

Personal.—Otra por la que se nombra profesora del colegio «Espíritu Santo», de Madrid, a doña Dolores Arroyo Barcina 1892

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María Dolores Porcel Sánchez 1892

Otra por la que se aprueban las adjudicaciones

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

provisionales de destinos de los concursos de traslado en Navarra 1883
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre maestros rurales 1894

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se nombra encargado de curso interino de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza a don Federico B. Torralba Soriano 1897
Otra nombrando profesor especial de «Flauta» del Real Conservatorio de Música, de Madrid, a don Francisco Maganto López 1897
Otra concediendo prórroga a su actual situación de continuidad en el servicio a don José Terencio Farré 1897
Otras declarando jubilados por haber cumplido la edad reglamentaria a los señores que se indican 1898

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Ordenes disponiendo el abono de los que se citan, para los gastos que se mencionan de la Orquesta Nacional 1898
Personal.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Jesús Fernández Lorenzo 1898

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden convocando al previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio, de Bilbao 1898

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia del cargo de vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas a doña María Carbajo Prat 1899

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Ordenes por las que se convocan para cubrir plazas de profesores de «Dicción y lectura expresiva», «Piano» y «Solfeo» (dos plazas) en los Conservatorios de Música que se indican 1899
Personal.—Orden por la que se acepta la renuncia del cargo de presidente del Tribunal a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio de Valencia, don José Subirá 1901

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se transcribe listas de aspirantes admitidos y excluídos a las de ingreso en el cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1901

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Anuncio sobre ampliación del plazo para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) 1902

COMISARIA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria en régimen de intercambio con el Gobierno de Marruecos, para realizar estudios en Rabat durante el curso 1960-61 ... 1902

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales

Resolución de la Dirección General de Previsión sobre inclusión de empleados no funcionarios del Estado y sus organismos autónomos en los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Ilmo. Sr.:

Por Resolución de la Dirección General de Previsión de 9 de febrero del presente año se dictaron normas complementarias de la Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de diciembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 14 de enero de 1960) sobre inclusión de los empleados no funcionarios del Estado y sus Organismos autónomos en los Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral.

Esta Subsecretaría, dada la repercusión que tienen tales normas para todos los Centros de este Departamento y sus Organismos autónomos, ha resuelto la inserción de su texto en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Para la más correcta aplicación de cuanto se dispone en la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1959 *(Boletín Oficial* del 14 de enero de 1960), por la que se dictan normas aclaratorias para la inclusión de los empleados no funcionarios del Estado y sus Organismos autónomos en los Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.° de la mencionada disposición, esta Dirección General establece las siguientes normas complementarias:

1.ª Como aclaración a las excepciones que establece el artículo 1.° de la Orden de 31 de diciembre de 1959 respecto de la obligación de afiliar a los Regímenes de Previsión Social al personal al servicio del Estado y de sus Organismos autónomos en régimen de dependencia, deberá tenerse en cuenta:

a) No podrán ser afiliados a dichos Regímenes los funcionarios del Estado que, con independencia del cargo que desempeñen como tales y que les dé derecho a los beneficios del Estatuto de Clases Pasivas, realicen simultáneamente otro u otros servicios que estén dotados en los Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, si estos otros servicios se realizan por cuenta de alguna Entidad autónoma con cargo a su presupuesto, y, por tanto, sin estar dotada su retribución en los Generales del Estado, deberán ser afiliados por razón de las retribuciones que tengan asignadas por estos otros servicios.

b) Tampoco estarán sujetos a afiliación los funcionarios del Estado por razón de las asignaciones económicas que perciban por los servicios que realicen como derivados o complementarios del cargo o función que desempeñen en el Departamento a que pertenezcan. A modo de ejemplo, cabe citar aquí a los señores Interventores de Hacienda, en los distintos Organismos autónomos, aun cuando perciban de éstos alguna remuneración.

c) La excepción que establece el apartado *c)* del artículo 1.° de la Orden de referencia comprende al personal que preste sus servicios al Estado u Organismos autónomo, sin relación de vínculo laboral; esto es, aquellos servicios contratados expresamente mediante unos honorarios determinados, sin una continuidad en la función o sin sujeción a horario, centro de trabajo, etc.

d) Los Organismos de la Administración Provincial y Local están comprendidos en la obligación que establece la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959 de afiliar a su personal fijo, interino o eventual, pero les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 17 de marzo citado para la exclusión de alguno o algunos de los Seguros, la que en todo caso deberá ser autorizada por esta Dirección General, en la forma que establece dicho artículo.

2.ª Aquellos Organismos estatales y autónomos que hubieran presentado su afiliación a los Seguros Sociales Unificados antes de publicarse la Orden de 31 de diciembre de 1959, y que por una interpretación amplia de lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959 hayan incluído a alguno o algunos de los funcionarios a los que no les sean de aplicación tales normas, deberán presentar en el Instituto Nacional de Previsión el parte reglamentario de baja Modelo 3, comprensivo de todos aquellos que se hallen en estas condiciones, y en el que se haga constar una diligencia aclaratoria del motivo de dicha baja.

El Instituto Nacional de Previsión cuidará de comprobar las cotizaciones que realicen los Organismos estatales y autónomos comparando las «Relaciones nominales de cotizantes» Modelo E. 2, con los correspondientes partes de alta, y cuando aprecie que no se ingresan cuotas por la totalidad de los afiliados, recabará del Organismo de que se trate la debida aclaración, y, en su caso, la presentación de las bajas correspondientes.

3.ª Los Servicios de la Administración del Estado o autónomos dependientes del mismo que no hayan presentado aún la afiliación de su personal podrán hacerlo hasta el 29 de febrero de 1960, surtiendo la plenitud de efectos determinados en el artículo 4.° del Decreto de 17-3-59, por lo que respecta al Mutualismo Laboral y Seguro de Vejez e Invalidez. En cuanto al Seguro Obligatorio de Enfermedad, la afiliación no surtirá efectos hasta transcurridos siete días de la presentación del parte correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 4 de junio de 1959 y Orden de este Ministerio de 30 de igual mes y año.

4.ª El personal no funcionario al servicio de Organismos del Estado que hubiera venido percibiendo, hasta la promulgación de la expresada Ley de 26 de diciembre de 1958, los beneficios del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares con cargo al crédito específico consignado en el Presupuesto del Estado, continuará haciendo efectivas dichas prestaciones del mismo modo. Igualmente, el personal de las Entidades estatales autónomas que hubieran venido percibiendo los expresados beneficios con cargo a sus respectivos presupuestos, continuarán también percibiéndolos en igual forma.

Las cuotas de Seguros Sociales que deben satisfacer los Organismos del Estado y autónomos a que se refieren los párrafos anteriores por el personal no funcionario, serán las que se especifican en el artículo 6.° del Decreto de 17 de marzo de 1959, con excepción de las relativas al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

La cuota del 1 por 100 sobre sus haberes que habrá de satisfacer el personal no funcionario al servicio del Estado, en concepto de cuota de Subsidios Familiares, se ingresará directamente por los Habilitados a favor del Presupuesto de ingresos del Estado. En cuanto al personal que preste servicio a Organismos estatales autónomos que hubieren estado comprendidos en la Rama de Funcionarios a efectos de aplicación del Régimen de Subsidios Familiares, satisfarán también la cuota del 1 por 100 de sus haberes, que los respectivos Habilitados aplicarán al pago de las prestaciones de dicho Régimen.

Los Organismos estatales autónomos que no hubieran

figurado comprendidos en la Rama Especial de Funcionarios, establecida por la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1939, habrán de acomodarse a las normas de carácter general, y, por consiguiente, ingresarán en el Instituto Nacional de Previsión las cuotas patronales y obreras correspondientes a todos los Seguros Unificados, comprendido el Régimen de Subsidios Familiares, cuyas prestaciones percibirán con cargo a la Rama General del mismo, y con sujeción a las normas establecidas sobre administración delegada.

5.ª Las cuotas relativas al Seguro de Vejez e Invalidez y al Mutualismo Laboral correspondientes al personal a que se refiere la Ley de 26 de diciembre de 1958, habrán de abonarse desde 1.º de enero de 1959. En cuanto a las del Seguro de Enfermedad, solamente se exigirán a partir de la fecha en que por los Organismos respectivos se hubiere efectuado la afiliación, y, en todo caso, desde 1.º de enero de 1960.

Los Organismos estatales y autónomos que por figurar comprendidos en la Rama Especial de Funcionarios creada por la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1939 no están obligados a ingresar en el Instituto Nacional de Previsión las cuotas del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, no deberán ingresar tampoco la cuota Sindical, ya que ésta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 28 de noviembre de 1941, constituye un incremento de aquélla, y su cobro ha de efectuarse simultaneando el de ambas.

En cuanto a la cuota de Formación Profesional, que, con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 8 de enero de 1954, constituye un incremento de la de los Seguros Sociales Obligatorios, habrán de hacerla efectiva los Organismos estatales y autónomos en la cuantía fijada en dicho Decreto, siempre que hubiesen de ingresar cuotas por alguno de los Seguros Sociales Unificados, aun cuando estuviesen o quedasen excluídos de alguno de ellos.

6.ª Para el ingreso de las cuotas de los Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral, los Organismos estatales y autónomos emplearán el «Boletín de cotización» modelo E. 1 amarillo y la «Relación nominal de productores» Modelo E. 2, adaptando los tantos por ciento que en aquél figuran impresos a las cuantías que vengan obligados a abonar. En el caso de que algún Organismo tenga personal adscrito a diversas Mutualidades Laborales, extenderá «Relaciones nominales» independientes para cada una, en la forma dispuesta con carácter general.

El ingreso habrá de efectuarse necesariamente en las Delegaciones provinciales del Instituto, presentando un ejemplar más de los reglamentarios de los Modelos E. 1 y E. 2, que será devuelto sellado por el Instituto, en unión de los que constituyan el resguardo oficial del ingreso.

7.ª El concepto de salario, a efectos de la cotización de los trabajadores de referencia, será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan esta materia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 31 de diciembre de 1959.

8.ª El plazo de liquidación e ingreso de las cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral será también el dispuesto, con carácter general, de todo el mes siguiente a aquel a que corresponda la cotización. Sin embargo, en especiales circunstancias que justifiquen la excepción, ese Instituto podrá autorizar, por delegación de este Ministerio, que los ingresos se realicen en períodos diferentes, hasta tanto que la Administración pública pueda acomodar su régimen administrativo al general establecido.

9.ª De acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la repetida Orden de 31 de diciembre de 1959, los ingresos correspondientes a las afiliaciones derivadas del cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958 podrán efectuarse, excepcionalmente, hasta 31 de marzo de 1960, y en aquellos casos en que no se disponga de los recursos adecuados, el Organismo afectado deberá justificar haber solicitado la habilitación de las consignaciones necesarias.

10.ª Los Organismos estatales o autónomos que hayan verificado ingresos de cuotas a favor de personal que no debiera haber sido comprendido en los Regímenes de Seguros Sociales, podrán instar la devolución de todas las relativas a períodos anteriores a la fecha de la afiliación, así como también las correspondientes al Seguro de Vejez e Invalidez del período durante el cual hubiesen estado indebidamente dados de alta, y siempre que ello no hubiera dado lugar al reconocimiento de prestaciones.

Las cuotas correspondientes al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, relativas a los períodos en que hubiesen estado en alta, podrán también ser devueltas, deduciendo de las mismas el importe de las prestaciones percibidas por los trabajadores, y en cuanto a las correspondientes al Seguro de Enfermedad, no podrán ser devueltas en ningún caso, ya que en este Seguro han estado ocasionando gastos y devengando derechos que han de ser compensados.

Las cuotas correspondientes al Seguro Obligatorio de Enfermedad del personal que haya sido dado de alta, habrán de ser abonadas al Instituto Nacional de Previsión por todo el tiempo en que hayan permanecido en esta situación, y hasta el momento en que se presente el parte de baja correspondiente.

11.ª Los Servicios de la Administración del Estado que, con cargo a los Presupuestos Generales del mismo, tengan a su servicio personal no funcionario comprendido en la obligación de ser afiliado a los Regímenes de Previsión Social, continuarán aplicando, por lo que respecta al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, la Rama Especial de Funcionarios, creada por la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1939, y, en su consecuencia, los Habilitados correspondientes presentarán en la respectiva Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión las nóminas relativas al personal que tenga derecho reconocido a tales beneficios. Dicho Organismo efectuará el bastanteo de las referidas nóminas, anticipando su importe, que será después recabado por el Instituto del Ministerio de Hacienda, por conducto del de Trabajo, que lo hará efectivo con cargo a la partida previamente consignada para estas atenciones en los Presupuestos Generales del Estado. En dichas nóminas se incluirán tanto las prestaciones normales de dicho Régimen de Subsidios Familiares, como las de Viudedad, Orfandad y Premio de Nupcialidad, que reglamentariamente otorga el mismo.

Los Organismos estatales autónomos que, aun cuando no abonasen los haberes de su personal con cargo a partidas consignadas en los Presupuestos del Estado, hubieran venido haciendo efectivos los beneficios del Régimen de Subsidios Familiares al personal que tuviese reconocido su derecho a ellos por el Instituto Nacional de Previsión por el procedimiento de la Rama Especial de Funcionarios, las continuarán abonando directamente con cargo al importe del 1 por 100 de sus haberes que haya sido descontado a este personal, o con cargo a sus respectivos presupuestos, si el importe de las prestaciones superase al del referido 1 por 100, pero sin que en ningún caso el Instituto Nacional de Previsión anticipe fondos para el pago de estas atenciones.

Los Organismos estatales autónomos que queden comprendidos en la Rama Especial de Funcionarios a efectos del Subsidio Familiar, presentarán durante el primer trimestre de cada año al Instituto Nacional de Previsión una relación nominal de los trabajadores a su servicio que hayan percibido los beneficios del Subsidio Familiar durante el ejercicio anterior, con expresión de los períodos abonados y número de beneficiarios de cada uno, a fin de que pueda comprobarse el previo reconocimiento del derecho e incorporar los datos correspondientes a las estadísticas de aplicación del referido Régimen.

Los Organismos estatales autónomos que no hubieran figurado comprendidos anteriormente en la Rama Especial de Funcionarios, acomodarán su actuación a lo que

se indica en el último párrafo de la norma 4.ª de esta Resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.—El Director general de Previsión,

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolución de la Dirección General sobre nueva distribución de tasas académicas en las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.:

Después de la experiencia vivida a partir de las nuevas tasas académicas en las Escuelas del Magisterio, según la Orden ministerial de 8 de febrero de 1958 y la distribución de las mismas por Orden ministerial de 25 de mayo de 1959 y vistas las sugerencias aportadas por los Claustros de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° El importe de las tasas académicas, después de detraer el 1 por 100 de la suma de todas ellas, se distribuirá en la forma que prescriben los números que a continuación se citan:

2.° Por inscripción de matrícula de Ingreso:

A) Derechos de alumnos de las Escuelas del Magisterio del Estado:
- *a)* Mutualidad de Enseñanza Primaria, 4 por 100.
- *b)* Protección Escolar, 5 por 100.
- *c)* Caja Unica del Departamento, 1 por 100.
- *d)* Derechos obvencionales, 50 por 100.
- *e)* Fondo de la Escuela, 15 por 100.
- *f)* Tribunal examinador, 25 por 100.

B) Derechos de alumnos de las Escuelas de la Iglesia y privadas:
- *a)* Mutualidad de Enseñanza Primaria, 5 por 100.
- *b)* Protección Escolar, 40 por 100.
- *c)* Caja Unica del Departamento, 1 por 100.
- *d)* Fondo de la Escuela, 34 por 100.
- *e)* Derechos obvencionales, 20 por 100.

3.° Por matrícula, tanto de cursos completos como de asignaturas sueltas:

A) Alumnos de las Escuelas del Magisterio del Estado:
- *a)* Mutualidad de Enseñanza Primaria, 5 por 100.
- *b)* Protección Escolar, 5 por 100.
- *c)* Caja Unica del Departamento, 1 por 100.
- *d)* Derechos obvencionales, 70 por 100.
- *e)* Fondo de la Escuela, 19 por 100.

B) Alumnos de las Escuelas de la Iglesia y privadas:
- *a)* Mutualidad de Enseñanza Primaria, 10 por 100.
- *b)* Protección Escolar, 30 por 100.
- *c)* Caja Unica del Departamento, 1 por 100.
- *d)* Derechos obvencionales, 25 por 100.
- *e)* Fondo de la Escuela, 34 por 100.

4.° Derechos de examen de Reválida:

A) De alumnos de Escuelas del Magisterio del Estado:
- *a)* Mutualidad de Enseñanza Primaria, 5 por 100.
- *b)* Protección Escolar, 5 por 100.
- *c)* Caja Unica del Departamento, 1 por 100.
- *d)* Derechos obvencionales, 50 por 100.
- *e)* Fondo de la Escuela, 14 por 100.
- *f)* Tribunal examinador, 25 por 100.

B) De alumnos de las Escuelas del Magisterio, de la Iglesia y privadas:
- *a)* Mutualidad de Enseñanza Primaria, 5 por 100.
- *b)* Protección Escolar, 20 por 100.
- *c)* Caja Unica del Departamento, 1 por 100.
- *d)* Tribunal examinador, 50 por 100.
- *e)* Fondo de la Escuela, 24 por 100.

5.° Derechos de expedición de Títulos:
- *a)* Mutualidad de Enseñanza Primaria, 4 por 100.
- *b)* Protección Escolar, 5 por 100.
- *c)* Caja Unica del Departamento, 1 por 100.
- *d)* Derechos obvencionales, 60 por 100.
- *e)* Fondo de la Escuela, 10 por 100.
- *f)* Secretaría, 20 por 100.

6.° Tasas por certificaciones, traslados de matrículas y expedientes académicos:
- *a)* Mutualidad de Enseñanza Primaria, 5 por 100.
- *b)* Caja Unica del Departamento, 1 por 100.
- *c)* Derechos obvencionales, 60 por 100.
- *d)* Fondo de la Escuela, 14 por 100.
- *e)* Secretaría, 20 por 100.

7.° Tasa complementaria por Formación Político-social, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, para alumnas:

A) Derechos de alumnos de las Escuelas del Magisterio del Estado:
- *a)* Gratificación para el Profesorado de las propias disciplinas, 45 por 100.
- *b)* Material para estas enseñanzas, 30 por 100.
- *c)* Para fondos de obvencionales, del mismo profesorado especial, 25 por 100.

B) Derechos de alumnos de las Escuelas del Magisterio, de la Iglesia y privadas:
- *a)* Para material deportivo, 10 por 100.
- *b)* Para los Tribunales examinadores de Reválida, 10 por 100.
- *c)* El 80 por 100 restante se enviará a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes en las tasas de alumnos y a la Delegación Nacional de la Sección Femenina, el de las alumnas, para fines de capacitación y preparación del Profesorado de estas enseñanzas.

8.° Tasas por Permanencias:
- *a)* Personal encargado de las Permanencias, 95 por 100.
- *b)* Mutualidad de Enseñanza Primaria, 2 por 100.
- *c)* Protección Escolar, 2 por 100.
- *d)* Caja Unica del Departamento, 1 por 100.

9.° La suma de los porcentajes destinados a fondos de la Escuela en los números anteriores se destinará a las atenciones siguientes, conforme a los porcentajes que se señalan:
- *a)* Servicios de carácter religioso (Capilla, Ejercicios Espirituales, Conferencias religiosas, etc.), 10 por 100.
- *b)* Asistencia médica y psicotécnica, 10 por 100.
- *c)* Educación Física y Deportes, 10 por 100.
- *d)* Extensión Cultural (conferencias, bibliotecas, cursillos, seminarios, etc.), 10 por 100.
- *e)* Distribución especial al personal directivo y gastos de representación de la Escuela, 20 por 100.
- *f)* Obras, reparaciones, calefacción, mobiliario, material docente y de Secretaría, luz, etc., 20 por 100.
- *g)* Gratificaciones ordinarias y extraordinarias para el personal administrativo y subalterno, a partes iguales entre cada uno de los perceptores, 12 por 100.
- *h)* Inspección Central de Escuelas del Magisterio, 5 por 100.
- *i)* Varios e imprevistos, 3 por 100.

En el caso de que los Centros no hayan establecido alguno de los servicios para los que figuran cantidades de los apartados del número 9.° de esta Orden Ministerial, la Dirección de la Escuela y el Consejo de Dirección podrá determinar la adjudicación de dichas cantidades a otro de los apartados que figuran en el referido número 9.°, según las necesidades del Centro.

10. Estas disposiciones regirán en la próxima distribución de la primera quincena de julio y sucesivas.

11. El 1 por 100 a que se refiere el número 1.° de esta Orden se destina a satisfacer las necesidades generales de la enseñanza en las Escuelas del Magisterio, para lo cual

se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

12. La Dirección General dictará las normas que estime oportunas como complemento y ejecución de esta Orden.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957 de la Universidad de Santiago;

Resultando que su importe asciende a 7.245.435,74 pesetas en la Sección de ingresos y a 7.238.848,26 pesetas en la de gastos por lo que existe una diferencia entre ambas de 6.587,48 pesetas, que se destinan a incremento del capital universitario;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.° Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957 de la Universidad de Santiago, cuyo importe asciende a pesetas 7.245.435,74 en la Sección de ingresos y a 7.238.848,26 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 6.587,48 pesetas, que quedan como remanente para incremento del capital universitario.

2.° Que tanto esta última cantidad así como la de 58.160,41 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo III, artículo 1.°, concepto 2.°, de la Sección de gastos, en total pesetas 64.747,89 se incluirán en el capítulo VIII, de la Sección de ingresos de la cuenta del Presupuesto ordinario de 1958 para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacante en la categoría segunda del Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, por excedencia voluntaria de don Nicolás Flores Micheo, de la de Peritos Industriales de Linares,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se expresan y perciban los emolumentos legales establecidos por las vigentes disposiciones:

A la segunda categoría, 38.520 *pesetas:*

Don Carlos Font del Riego, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Córdoba.

A la tercera categoría, 35.880 *pesetas:*

Don Héctor Arias San Vicente, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid.

Los mencionados ascensos tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de marzo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante en la categoría segunda del Escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, por fallecimiento de don Ramón Termens Mauri, de la de aparejadores de Barcelona, ocurrido en fecha 2 del presente mes,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos que a continuación se indican asciendan a las categorías que se expresan y perciban los emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la segunda categoría, 38.520 *pesetas.*

Don Rafael García Hernández, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Córdoba.

A la tercera categoría, 35.880 *pesetas.*

Don Marco Basora Francesch, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Los mencionados ascensos tendrán efectos económicos de tres del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente incoado para preveer mediante concurso de traslados convocado por Resolución de 27 de octubre último (Boletín Oficial del Ministerio de 16 de noviembre), las plazas de profesores Auxiliares numerarios «a extinguir» de los Grupos IV. B «Química 1.°, Química 2.° y Ampliación de Química», y XII, «Análisis químico e Industrial Químicas, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Nombrar profesor auxiliar numerario «a extinguir» del Grupo IV. B de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid a don Manuel Angel Alonso Pedreira.

Segundo. Conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombrar a don Antonio Arévalo Arocena profesor auxiliar numerario «a extinguir» del Grupo XII de la citada Escuela.

Tercero. Por existir vacantes en la categoría escalafonal a que pertenecen los interesados, percibirán el sueldo anual de 15.120 pesetas y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes, debiendo posesionarse de sus rectivos cargos en el plazo y forma que perceptúa el artículo octavo del Decreto de 4 de abril de 1952 (*Bolentín Oficial del Estado* del 16). Lo que de Orden comunicada trasladado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Peñas Calvo, maestro de Taller del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, solicitando se le autorice para continuar en el servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, autorizar al señor Peñas Calvo para continuar en el servicio activo, desempeñando el cargo que actualmente ostenta en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1960.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

De conformidad con la propuesta formulada por el director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria y como complemento de la Orden de 30 de enero del presente año (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para los Estudios Nocturnos femeninos del mencionado Centro a los señores que se indican:

Administrativo: Doña María Luisa Rodríguez de la Puente, y

Subalterno: Don Pablo Albertín

quienes percibirán las gratificaciones que se especifican en el plan de actuación para el año académico 1959-60 aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de octubre), con efectos administrativos y económicos desde la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar profesora de Geografía de la Sección Filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid, a doña Carmen Gimeno Palau, previo cese de doña Amalia Casanova Bravo, quien deberá percibir sus haberes de la entidad contratante, salvo que el Ministerio de Educación Nacional subvencione dicha Sección Filial, si los créditos presupuestos lo permiten, de acuerdo con la condición establecida expresamente en el Anejo V del respectivo convenio, y a partir del día 1 de octubre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: En la actualidad hay varios Colegios de Enseñanza Media que, oportunamente, incoaron expediente de clasificación, los cuales, por uno u otro motivo, no ha sido posible resolver hasta la fecha, con la consiguiente incertidumbre de los alumnos y de los propios Centros respecto de la forma en que han de rendir los exámenes, por lo que, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada Centro,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, la categoría académica provisional que para cada uno se señala, sin perjuicio de la clasificación que posteriormente se le pueda otorgar:

a) En virtud de los informes de la Inspección de Enseñanza Media:

RECTORADO DE BARCELONA

Barcelona.—«Sagrada Familia», Urgel, 262, Reconocido Elemental.

Barcelona.—«Montserrat», femenino Autorizado Superior.

Barcelona.—«Nuestra Señora de los Angeles», femenino, Autorizado Elemental.

Barcelona.—«Sagrada Familia», masculino, Avenida del Generalísimo, número 351, Autorizado Elemental.

Badalona (Barcelona).—«San Andrés», femenino, Autorizado Elemental.

Mataró (Barcelona).—«Corazón de María», femenino, Autorizado Elemental.

Tarragona.—«Beaterio de Santo Domingo», femenino, Reconocido Elemental.

Vich (Barcelona).—«Santa Catalina de Sena», femenino, Reconocido Elemental.

RECTORADO DE GRANADA

Motril (Granada).—«Santísimo Rosario», femenino, Reconocido Elemental.

RECTORADO DE MADRID

Madrid.—«Corazón de María», femenino, Zigia, 1, Reconocido Elemental.

Madrid.—«Altamira», masculino, Reconocido Elemental.

Madrid. — «Mirasierra», femenino, Reconocido Elemental.

Madrid. — «Mirasierra», masculino, Reconocido Elemental.

Madrid.—«Creugem», femenino, Reconocido Elemental.

Madrid.—«Creugem», masculino, Reconocido Elemental.

Madrid.—«Obispo Perelló», masculino, Reconocido Superior.

Madrid.—«Academia Rodón», femenino, Reconocido Elemental.

Madrid.—«Academia Rodón», masculino, Reconocido Elemental.

Madrid.—«Cardenal Spínola», femenino, Dolores Povedano, 7-11, Reconocido Superior.

Madrid.—«Central», masculino, Reconocido Elemental.

Madrid.—«Santísimo Sacramento», femenino, Reconocido Superior.

Madrid.—«L. A. E.», masculino, Reconocido Superior.

Madrid.—«Nebrija - Rosales», masculino, Reconocido Superior.

Madrid.—«Huérfanas de la Dirección General de Seguridad», femenino, Reconocido Superior.

Madrid. — «Nuestra Señora de la Paz», masculino, Rascón, 20, Autorizado Superior.

Madrid.—«Niño Jesús», masculino, Autorizado Superior.

Madrid.—«Academia Santiago», masculino, Autorizado Superior.

Madrid.—«Nuestra Señora de la Estrella», masculino, Autorizado Superior.

Madrid.—«Torres Puche», femenino, Autorizado Elemental.

Aranjuez (Madrid).—«San Fernando», masculino, Reconocido Elemental.

El Escorial (Madrid). — «Sagrados Corazones», femenino, Reconocido Elemental.

Santa Cruz del Valle de los Caídos (Madrid).—«Santo Domingo de Silos», masculino, Reconocido Elemental.

Santa María de Nieva (Segovia).—«San José», masculino, Autorizado Superior.

Tarancón (Cuenca).—«Melchor Cano», masculino, Reconocido Superior.

RECTORADO DE MURCIA

Cartagena (Murcia).—«La Inmaculada», masculino, Reconocido Superior.

RECTORADO DE OVIEDO

Infiesto (Oviedo).—«Santo Domingo de Guzmán», masculino, Reconocido Elemental.

Valencia de don Juan (León).—«Apostólico Agustiniano», masculino, Reconocido Elemental.

RECTORADO DE SALAMANCA

Toro (Zamora). — «Nuestra Señora de las Mercedes», masculino, Rectorado Superior.

RECTORADO DE SEVILLA

Zafra (Badajoz). — «García de la Huerta», masculino, Autorizado Elemental.

Alburquerque (Badajoz).—«Nuestra Señora de Carrión», masculino, Autorizado Elemental.

Villafranca de los Barros (Badajoz). «Nuestra Señora del Carmen», femenino, Reconocido Superior.

Algeciras (Cádiz). — «Inmaculada Concepción», femenino, Autorizado Elemental.

Córdoba. — «Calasancio», femenino, Reconocido Elemental.

Villanueva de Córdoba. — «Cristo Rey», femenino, Reconocido Elemental.

RECTORADO DE VALENCIA

Valencia.—«Hispano», femenino, Reconocido Elemental.

Gandía (Valencia).—«Nuestra Señora del Carmen», femenino, Reconocido Superior.

Utiel (Valencia).—«Beato Francisco Gálvez», masculino, Autorizado Superior.

Moncada (Valencia).—«San Jaime Apóstol», femenino, Reconocido Elemental.

Alicante.—«Sagrada Familia», femenino, Reconocido Elemental.

Alicante.—«Juan XXIII», masculino, Reconocido Elemental.

RECTORADO DE VALLADOLID

Valladolid.—«San Luis», masculino, Reconocido Superior.

Valladolid.—«Nuestra Señora de la Consolación», femenino, Reconocido Elemental.

Valladolid.—«Sagrado Corazón», femenino, Paseo de Zorrilla, 93, Reconocido Elemental.

San Sebastián.—«Jáuregui -Ansola», femenino, Reconocido Superior.

Eibar (Guipúzcoa).—«Sagrado Corazón», masculino, Reconocido Elemental.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Zaragoza.—«Santo Tomás de Aquino», masculino, Rectorado Superior.

Zaragoza.—«La Anunciata», femenino, Reconocido Elemental.

b) En virtud de informes del Rectorado:

Sevilla.—«Cristo Rey», femenino, Betis, 50, Reconocido Elemental.

c) En virtud del dictamen del Consejo Nacional de Educación:

Barcelona.—«Sagrados Corazones», masculino, Diputación, 250, Reconocido Superior.

Madrid. — «San Alberto Magno», masculino, Reconocido Elemental.

Segundo. Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que figuren adscritos dichos Colegios, admitirán la matrícula en la clase de enseñanza que corresponda a la categoría y Grado académicos que para cada uno se señala, de los alumnos que vienen cursando los estudios en los mismos y que hayan sido declarados en la Memoria informativa presentada correspondiente al curso actual. A este efecto, los Colegios interesados se proveerán en la Inspección del Distrito de una certificación comprensiva del número de alumnos que puedan matricular, siéndoles de aplicación lo dispuesto sobre protección escolar.

Tercero. Los efectos de la presente orden sólo tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1960.

Cuarto. Esa Dirección General queda facultada para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien designar directores técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, a los señores que se indica, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

RECTORADO DE BARCELONA

Barcelona.—«La Asunción», Dulcet, número 7 (Pedralbes), doña María Francisca Solano y Pereda-Vivanco.

Barcelona.—«Escuelas Pías de Sarriá», don Luis Ferreiro Puig.

Barcelona.—«Colegio Femenino», doña Pilar Rodríguez García.

Barcelona.—«Institución de Cultura para la Mujer», doña Concepción Rodríguez Rodríguez.

San Feliu de Guixols (Gerona).—«Liceo Abad Sunyer», femenino, don Jaime Llach Marimón.

RECTORADO DE GRANADA

Granada.—«Real Colegio de Santo Domingo», doña María Josefa Molina García.

Málaga.—«Nuestra Señora del Pilar», doña Inés Hernández Pérez.

Málaga.—«Santa María de la Victoria», don Eloy Mecerreyes Modrón.

Málaga.—«San Fernando», don José Hurtado de Mendoza.

Ceuta.—«La Inmaculada», doña Juana Campoy Fresneda.

RECTORADO DE LA LAGUNA

La Laguna (Tenerife).—«Nava-La Salle», don Leandro Olalla Molinero.

La Laguna (Tenerife).—«San Ildefonso», don Andrés Embid López.

RECTORADO DE MADRID

Madrid.—«Divina Pastora», Joaquín García Morato, 138, doña Teresa González González.

Madrid.—«Santa Isabel», Hortaleza, número 77, doña Carmen Alvarez Argente.

Madrid.—«Simancas», masculino, don Manuel Pérez-Beato Olivier.

Cienpozuelos (Madrid).— «Escuela Apostólica de San Juan de Dios», don Fernando Moya García.

Fuencarral (Madrid).—«Sagrado Corazón», doña Aurora Andrés Díaz.

Puebla de Montalbán (Toledo).—«Nuestra Señora de la Paz», don Segundo del Rivero Echevarría.

RECTORADO DE MURCIA

Yecla (Murcia).—«San Francisco», don Francisco Bendito Roda.

Albacete.—«María Inmaculada», doña Alicia Ferrer Revilla.

RECTORADO DE OVIEDO

El Entrego (Oviedo).—«La Sagrada Familia», doña Sabina Luiña Pérez.

Gijón (Oviedo).—«Corazón de María», don Adolfo Ortega Ibáñez.

Gijón (Oviedo).—«La Inmaculada», don José María Colodrón Morán.

Gijón (Oviedo).—«San Vicente de Paúl», doña María Luisa Gutiérrez García.

Grado (Oviedo).—«Sagrado Corazón de Jesús», don Dimas Rodríguez García.

Sama de Langreo (Oviedo).—«Municipal de Enseñanza Media», don Jenaro Menéndez Fernández.

Sama de Langreo (Oviedo).—«Nuestra Señora del Rosario», doña María Rita Pérez Campo-Osorio.

León.—«Nuestra Señora del Camino», don Lamberto Merino de Villegas.

León.—«San José», don Genaro Rueda Herreros.

León.—«Santa Teresa», doña María del Carmen Mazarío Coleto.

Valencia de don Juan (León).—«Apostólico Agustiniano», don Félix Merino Díez.

RECTORADO DE SALAMANCA

Salamanca.—«Fray Luis de León», doña Adela Giménez Madrid.

Avila. — «La Asunción de Nuestra Señora», don Argimiro Rodríguez Rodríguez.

Cáceres.—«Santa Cecilia», doña Isabel María Pozo Sánchez.

Zamora.—«Corazón de María», don Pablo Giraldo Merino.

RECTORADO DE SANTIAGO

Celanova (Orense).—«Sagrado Corazón», doña María del Carmen Santos Reiriz.

RECTORADO DE SEVILLA

Sevilla.—«Academia Mercantil Sevillana», don Maximiliano Asprón Gómez.

Sevilla.—«Cristo Rey», Quevedo, 10, doña Concepción Vivero Cereijo.

Sevilla.—«Cristo Rey», Betis, 50, doña Josefa Guerrero Rodríguez.

Sevilla.—«Sagrado Corazón», Jesús, números 12 y 18, doña Eloisa Planas Yáñez.

Sevilla.—«San Alberto Magno», doña María Teresa Martín Prat.

Sevilla.—«San Pedro», Don Santiago Sánchez Regalado.

Huelva.—«Escuela Francesa», don Juan José Orta Guijarro.

Huelva.—«Santo Angel de la Guarda», doña Ana Terrones Encabo.

Jerez de la Frontera (Cádiz).—«San Juan Bautista», don Luis Perea Villaverde.

Jerez de los Caballeros (Badajoz).—«Purísima Concepción», masculino, don Juan Antonio Fernández Durán.

Jerez de los Caballeros (Badajoz).—«Purísima Concepción», femenino, doña Antonia Rupérez Iglesias.

Algeciras.—«La Inmaculada», don Francisco Espada Osuna.

RECTORADO DE VALENCIA

Valencia.—«Nuestra Señora de las Tres Avemarías», doña Elvira Ramos Ripoll.

Valencia.—«Sagrado Corazón de Jesús», Muro de Santa Ana, 5, doña Elisa Bordiú Nava.

Valencia. — «San José», don Juan Bautista Bertrán Salieti.

Alicante.—«Jesús-María», doña María Asunción Aragonés Virgili.

Alcoy (Alicante). — «La Presentación», doña María del Pilar Más Grafiada.

Elche (Alicante).—«La Asunción de Nuestra Señora», masculino, doña Carmen Sáinz Ayllón.

Burriana (Castellón).—«San Juan Bautista», don Joaquín Cardenal Arques.

Villarreal (Castellón).—«Nuestra Señora de la Consolación», doña María Rosario Mezquita Fortuño.

RECTORADO DE VALLADOLID

Valladolid.—«San José», don José Luis López Varona.

San Sebastián.—«Sagrado Corazón» Villa Mundáiz, don Alfonso García Martínez de Marañón.

Pasajes Alza (San Sebastián).—«La Anunciata», doña María Jesús Berlana Fernández.

Vitoria.—«Sagrado Corazón», Fray Francisco, 1, don Mariano Ramos de la Hera.

Portugalete (Bilbao).—«Nuestra Señora del Carmen», doña Salud Piera Alberola.

Murguia (Alava).—«Purísima Concepción», doña Mercedes Rabanera Ortíz.

Sestao (Bilbao).—«Diocesano Femenino de la Anunciación», doña Ana María Albo Alonso.

Palencia.— «Castilla», don Ignacio Fuertes Martínez.

Santander. — «María Auxiliadora», don Ramón Viso Pérez.

Torrelavega (Santander). — «Sagrados Corazones», doña María Cruz Pereda Torres Quevedo.

Medina de Pomar (Burgos).—«Nuestra Señora del Rosario», masculino, don Bernardino Sedano Cuesta.

Medina de Pomar (Burgos).—«Nuestra Señora del Rosario», femenino, doña Evangelina Jorge Ayala.

Quintanar de la Sierra (Burgos).—«Juventus», don Emilio San Román Villanueva.

Villarcayo (Burgos).—«Santa Marina», masculino, don Francisco Fraile Aceves.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Pamplona. — «Ursulinas de Jesús», doña Enedina Martínez Barrueta.

Pamplona.—«Vedruna», doña María Luisa Fernández Martínez.

Corella (Pamplona). — «Mercedes», doña Trinidad Cuchi Balada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación de la Escuela del Magisterio femenino de Lérida, para la instalación de la del Magisterio masculina y exceso de cimentación, formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 4 del pasado febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General, en 20 del citado mes, dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, en 31 del pasado mes de marzo, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 22 de abril próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de obras de ampliación por exceso de cimentación e instalación de la Escuela del Magisterio masculina en el edificio que está construyéndose en Lérida, para la Escuela del Magisterio femenina, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado (artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953), de 4.069.928,61 pesetas, con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 2.541.731,59 pesetas; beneficio industrial, 381.269,72 pesetas; pluses, 177.921,21 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 3.100.912,52 pesetas, que, con el alza autorizada en la subasta, en virtdu del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* de 8 de enero de 1957), 30 por 100, 930.273,75 pesetas, hacen un presupuesto de adjudicación de las obras de 4.031.186,27 pesetas que, con los honorarios de dirección, pesetas 14.900,90; los de formación, pesetas 14.900,90, y los del aparejador, 8.940,54 pesetas, hacen las referidas 4.069.928,61 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Miguel Bellver Martín, y bajo la dirección facultativa del arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de terminación del Grupo Escolar «Isabel la Católica» de Valladolid, formulada por el arquitecto director de dichas obras don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 28 del pasado abril, y en 5 de los corrientes, fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las referidas obras, por un total de 2.640.021,96 pesetas, así como también, abonar al contratista de dichas obras «Empresa Juan Sánchez Cano, S. A.», con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341, la cantidad de 3.917,02 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto, con cargo al Estado, 8.412,91 pesetas, y con cargo a la aportación del Municipio, 4.107,45, que hacen las 12.520,36 pesetas, saldo de sus honorarios, y al aparejador, con cargo a la apartación municipal, 7.597,52 pesetas, como saldo de sus honorarios.

Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia, el importe de los resguardos de fecha 24 de enero de 1959, por 110,99, núms. 27.095 de entrada y 13.970 de registro, y el de 23 de marzo de 1960, por 42.360,62 pesetas, números 28.575 de entrada y 14.708 de registro, que hacen un total de pesetas 42.471,61.

Que dicho funcionario, abone al arquitecto director de dichas obras don Joaquín Muro Antón, 4.107,45 pesetas, que con lo percibido por el Estado, queda saldada su cuenta, y al aparejador, 7.597,52 pesetas, y el resto, pesetas 30.766,60, las entregará al Ayuntamiento de Valladolid, en las persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, como mayor aportación efectuada por el referido Ayuntamiento, remitiendo los correspondientes recibos firmados y reintegrados para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Mariano Galindo Velasco, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Margal», establecido en la calle de Tabernillas, 23, segundo, en Madrid, del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado del* 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Margal», establecido en la calle de Tabernillas, 23, segundo, en Madrid, por don Mariano Galindo Velasco, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Felipe Fernández Cano, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 20 alumnos, a cargo del citado director,

en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este Centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, ésta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Carrasco Vázquez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Centro Cultural», establecido en la calle Humanitarias, 1 (Carabanchel Bajo), en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 del 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Centro Cultural», establecido en la calle Humanitarias, número 1 (Carabanchel Bajo), en Madrid, por don Francisco Carrasco Vázquez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase graduada de niños, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, a cargo de don Pablo Mora Hijosa; ambos señores en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, etc. etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate, autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este Centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que la misma no tendrá validez si en el plazo fijado no se dá cumplimiento a este requisito, en cuyo caso quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal esta autorización, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Sebastián Munera Abellán, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Asunción», establecido en la calle del General Mola, 19, en Robledo de Chavela (Madrid), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley

de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, lo ordenado en el Decreto número 1.637 de 12 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «La Asunción», establecido en la calle del General Mola, 19, en Robledo de Chavela, (Madrid), por don Sebastián Munera Abellán, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 15 alumnos, todos de pago, regentada por el mismo señor, en posesión del título profesional correspondiente a tenor de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc., el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este Centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de -960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, a la vista de la propuesta elevada por don Angel Flores Castilla, director pedagógico del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Espíritu Santo», establecido en la calle de Ricardo Ortiz, 10, en Madrid, por doña Antonia Lodeiro Sánchez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de la clase unitaria de niñas de dicho centro docente, hecho a favor de doña Dolores Arroyo Barcina, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de la señora Lodeiro Sánchez, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligada la dirección de este colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del centro, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, clausura del establecimiento, etc., etc.; debiendo la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitir informe acerca del funcionamiento del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial le fué concedida por Orden de 22 de septiembre de 1954.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el expediente incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento, de Granada, por doña María Dolores Porcel Sánchez, maestra en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de que se le asigne la escuela de Las Juntas, Ayuntamiento de Zújar (Granada), obtenida en concurso general de traslados, a efectos de referencia;

Resultando que en concurso general de traslados le ha sido adjudicada la escuela mixta de Las Juntas, Ayuntamiento de Zújar (Granada), a efectos de referencia, habiendo quedado desierta;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954, artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Decreto de 11 de agosto de 1953 y Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril);

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el número segundo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, en su redacción conforme al Decreto de 11 de agosto de 1953, la señora Porcel Sánchez tiene derecho preferente a reingresar en la escuela que ha obtenido en concurso de traslados, pues, aunque se le adjudicó sin consumir turno, quedó desierta y, por lo tanto, se encuentra vacante;

Considerando que se han cumplido en el presente caso las condiciones y circunstancias previstas en la Resolución de 1 de febrero de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Dolores Porcel Sánchez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, con nombramiento en propiedad para la escuela mixta de Las Juntas, Ayuntamiento de Zújar (Granada).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vistas las propuestas que formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicaciones de destinos a los maestros nacionales que han solicitado en el concurso general de traslado de aquella provincia, en el restringido y en el especial de párvulos, convocados en 12 de marzo, 7 de abril y 14 de marzo último, respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Aprobar dichas propuestas y publicar las adjudicaciones provisionales de destino por el concurso general de traslado, el restringido y por el especial entre maestras de Escuelas maternales y de párvulos de la provincia de Navarra.

2.° Conceder un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, las que serán presentadas a través de la Junta Superior de Educación de Navarra, quien emitirá su correspondiente informe.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

CONCURSO GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
MAESTROS		
Don Angel San Martín Pazos	Provisional de Logroño	Abaigar, Unitaria.
Don José Antonio López Sanz	Piedramillera	Acedo, Ayto. Mendaza, Unitaria.
Don Javier Uriz Soria	Provisional de Santesteban	Aldaz, Ayto. Larraún, Unitaria.
Don Teófilo Sanz de Galdeano Barandalla	Dicastillo	Azagra, Unitaria número 4.
Don Lucas J. A. Alonso Irujo	Baños de Ebro (Alava)	Cascante, Unitaria número 2.
Don Fidel San Martín Orrio	Erasún	Cortes, Sección Graduada.
Don Luis Campoy Zueco	Provisional de Lerín	Cortes, Sección Graduada.
Don Paulino Félix Goya Sola	Provisional de Pamplona	Echauri, Unitaria.
Don Jesús A. Martínez de Lizarrondo Ollo	Oteiza de la Solana	Eslava, Unitaria.
Don Francisco Sáenz de Pipaón Zúñiga	Provisional de Genevilla	Genevilla, Unitaria.
Don José Luis Gamboa Rincón	Provisional de Lanz	Lanz, Unitaria.
Don Ricardo Ajona Echarte	Morentín	Luquín, Unitaria.
Don Jaime Jesús Sánchez Osés	Sorlada	Olite, Sección Graduada.
Don Juan José García Remón	Sangüesa	Ororbia, Unitaria.
Don Eustaquio Eslava San Miguel	Lumbier	Pamplona.
Don Antonio Goya Iraola	Santesteban	Pamplona.
Don Fermín Yoldi Azparren	Irañeta	Pamplona.
Don Germán Sala Recalde	Echarri-Aranaz	Pamplona.
Don Manuel Bergera Aldaz	Echarren (Araquil)	Pamplona.
Don Ismael Vázquez Royo	Trasmoz (Zaragoza)	Ribaforada, Unitaria número 2.
Don Pedro G. Ciordia Lorente	Provisional de San Adrián	San Adrián, Unitaria número 5.
Don Francisco Javier Sola Martínez	Provisional de Eslava	San Martín de Unx, Unitaria número 1.
Don Paulo Martín Larraza Arbizu	Donamaría	Santesteban, Unitaria número 2.
Don Francisco Javier Eslava Tabar	Ayegui	Ucar, Unitaria.
Don Luis Goldaracena Yárnoz	Cáseda	Villava, Unitaria número 1.
Don Francisco Javier Ocáriz Larrainzar	Provisional de Zubieta	Zúñiga, Unitaria.
MAESTRAS		
Doña Leónides Chasco Berruete	Galbarra (Lana)	Acedo, Ayto. Mendaza, Unitaria.
Doña María Concepción Osés Alegría	San Vicente (Alava)	Aguilar de Codés, Unitaria.
Doña María Esther Pagola Acedo	Provisional de Pueyo	Aldaz, Ayto. Larraun, Unitaria.
Doña Martina Zufiaurre Zaldúa	Villafranca	Alsasua, Sección Graduada.
Doña Teresa de Jesús Goicoechea Galbete	Ezquerecocha (Alava)	Alsasua, Sección Graduada.
Doña María Soledad Recondo Andueza	Provisional de Irún (Guipúzcoa)	Aranaz, Unitaria número 2.
Doña María Esther Ibarra Alemán	Iruñuela-Yerri	Arbizu, Unitaria.
Doña Sebastiana Elgart Ezponda	Sabando (Alava)	Arive, Unitaria.
Doña Beatriz Abínzano Ibarra	Provisional de Irún (Guipúzcoa)	Arrieta, Ayto. Arce, Mixta.
Doña Josefina Zabala Erdozain	Labayén	Arróniz, Unitaria.
Doña María Rosa Arméndariz Yábar	Provisional de Zubielqui	Artavia, Ayto. Allín, Mixta.
Doña Ana María J. Albéniz Garisoain	Provisional de Amurrio (Alava)	Azcona, Ayto. Yerri, Mixta.
Doña Teresa N. Ardanaz Aragón	Provisional de Lacunza	Azpilcueta, Ayto. Baztán, Unitaria.
Doña Josefina Arzoz Sanz	Legaria	Azqueta, Ayto. Igúrquiza, Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Doña Fermina Tirapu Lasarte	Provisional de Marcilla	Campanas, Ayto. Tiebas-Muruarte R., Mixta.
Doña María Rosario Solano Alegría	Provisional de Campanas	Cárcar, Unitaria número 1.
Doña Matilde Díaz Arbiol	Barrón (Alava)	Cáseda, Unitaria.
Doña María Begoña Cavero Pérez	Torres de la Alameda (Madrid)	Corella, Sección Graduada.
Doña María Teresa Muñoz Arguiñarena	Provisional de Ecay	Ecay, Ayto. Araquil, Mixta.
Doña María Sagrario Martirena Ezcurra	Provisional de Irurita	Eraso, Ayto. Imoz, Mixta.
Doña María Mercedes Molina Redín	Barbarín	Galar, Mixta.
Doña Juliana Ochoa Mateo	Provisional de Santurde (Alava)	Gapizueta, Unitaria número 1.
Doña Elisa Alvarez Aparicio	Provisional de Goldáraz	Goldáraz, Ayto. Imoz, Mixta.
Doña Gloria Irurtia Lizárraga	Provisional de Lecumberri	Gorriztarán, Ayto. Leiza, Mixta.
Doña María Hortensia Torio Martínez de Irujo.	Iribas-Larraun	Lacunza, Mixta.
Doña Ana María Subirá Bados	Provisional de Alsasua	Lizárraga-Ergoyena, Unitaria.
Doña María del Pilar García Abeztia	Payueta (Alava)	Lodosa (Estación), Mixta.
Doña Angeles Igal Alfaro	Aramendía-Allín	Marañón, Unitaria.
Doña María Pilar Arricivita Pérez	Provisional de Mélida	Marcilla, Unitaria número 2.
Doña María Pilar Sanjuán Carlos	Murillo-Berroya	Maya de Baztán, Unitaria.
Doña Alberta Eguillor Arriaga	Provisional de Muniain	Muniain, Ayto. Guesalaz, Mixta.
Doña María Jesús Galar Esquiroz	Provisional de Galar	Murugarren, Ayto. Yerri, Mixta.
Doña Margarita Igal Alfaro	Muneta-Allín	Orisoain, Mixta.
Doña María Rosa Sanz Leiza	Areso	Oscoz, Ayto. Imoz, Mixta.
Doña María Goñi Armendáriz	Guadalajara	Pamplona.
Doña Felisa Guerrero Urbieta	Logroño	Pamplona.
Doña María Natividad Donézar Sarasíbar	Orcoyen-Olza	Pamplona.
Doña María Nieves Mozo Murillo	Zuazu-Araquil	Pamplona.
Doña María Julia Jiménez Vergara	Murillo-Lónguida	Pamplona.
Doña Imelda Erro Ibarra	Villanueva de Arce	Roncesvalles, Mixta.
Doña Victorina Pérez Lorente	Gastiain-Lana	Sartaguda, Unitaria número 1.
Doña Enriqueta Llaria Romero	San Marrrín de Mancobo (Burgos).	Ugar, Ayto. Yerri, Mixta.
Doña María Angeles de Miguel Azcarreta	Provisional de Alsasua	Urdánoz, Ayto. Goñi, Mixta.
Doña María Jesús Urdániz Legaz	Izal	Vera de Bidasoa-Usena, Mixta.
Doña Teresa Gainza Cristóbal	Milagro	Villafranca, Sección Graduada.
Doña Petra Ros Yoldi	Indurain-Izagaondoa	Villamayor de Monjardín, Mixta.
Doña Juana Josefa Sasturaín Alberró	Lizaso	Yaben, Ayto. Basaburúa Mayor, Mixta.
Doña María Juana Lacasia Jiménez	Provisional de Yesa	Yesa, Mixta.
Doña María Jesús Marañón Otermín	Salmantón (Alava)	Zabal, Ayto. Yerri, Mixta.
Doña Celia Gaviria Zabala	Provisional de Azqueta	Zurucuain, Ayto. Yerri, Mixta.

CONCURSO RESTRINGIDO

Don Félix Arellano Sada	Lucena (Córdoba)	Pamplona.
Doña María del Carmen Arbilla Erro	Provisional de Pamplona	Pamplona.

CONCURSO PARA ESCUELAS DE PARVULOS

Doña María del Pilar Nieto Senosiaín	Escó (Zaragoza)	Tudela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número undécimo de la convocatoria del concurso de traslados entre maestros rurales de fecha 12 de abril último *(B. O. del Estado* de 6 de mayo siguiente),

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Publicar a continuación de esta Resolución la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados entre maestros rurales convocado en 12 de abril último, concediéndose un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Dichas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas por las que se hubiesen cursado la documentación del concurso, las que se enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a los interesados.

Las Delegaciones telegrafiarán a esta Dirección en la fecha indicada la remisión de las reclamaciones que hubiesen recibido, y en caso contrario y en igual fecha, parte telegráfico negativo.

Los escritos de reclamaciones deberán estar reintegrados con póliza de seis pesetas.

Segundo.—Eliminar de la relación de vacantes a proveer por maestras

en este concurso la escuela mixta de Somanes, Ayuntamiento de Javierregay (Huesca), por no ser vacante.

Tercero.—Incluir en la relación de vacantes de maestras a proveer en este concurso, las siguientes plazas:

Provincia de Oviedo.—Cuerrias de Maza, Ayuntamiento Piloña, mixta; Lendeiglesia, Ayuntamiento Boal, mixta.

Estas plazas podrán ser solicitadas por las maestras que a ello tengan derecho, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Resolución. Las que las soliciten sin haber participado en el concurso, habrán, además de reunir las condiciones señaladas en la convocatoria del concurso, unir a su petición hoja de servicios cerrada en 12 de abril último.

Cuarto.—Rectificar el anuncio referente a la clase de Escuela de la localidad de Lanzas Agudas, Ayuntamiento Carranza, de la provincia de Vizcaya, que dice: «Unitaria» y es Mixta.

Rectificar asimismo los errores materiales de transcripción siguientes:

Provincia de Huesca: Dice «Laguerda», en la localidad; debe decir «Laguarta».

Provincia de León: Dice «La Cuesta»; debe decir «La Cueta»; dice «Sobrado, Ayuntamiento Sobrado»; debe decir: «Sobredo, Ayuntamiento Sobrado»; dice «Villabueva»; debe decir: localidad «Villabuena». Todas de la relación de Maestras.

Quinto.—Desestimar la petición de doña Margarita Martín Jiménez, por que no puede tomar parte en este concurso por no contar en la Escuela que desempeña con los seis años de servicios exigidos en el artículo 91 del Estatuto del Magisterio ni justificar que se halla comprendida, en su caso, en el número tercero de la convocatoria de dicho concurso. Dicha maestra podrá reclamar en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Resolución, absteniéndose la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente de dar traslado a la interesada por quedar ésta notificada con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIA	DESTINO
MAESTROS			
TURNO VOLUNTARIO			
Don Julián Sáiz Canales	Cuevas de Almuden (Teruel)	24,521	Avellaneda (Avila), Unitaria.
Don Miguel Oliván Ascaso	Fago (Huesca)	20,591	Yebra (Huesca), Unitaria.
Don Doroteo Fernández Fuenteisaz	La Alameda (Soria)	20,584	Cubo de la Sierra (Soria), Unitaria.
Don Francisco Pordomingo Pascual	Cabra de Mora (Teruel)	20,549	Pinedas (Salamanca), Unitaria.
Don Gonzalo Gómez García Baquero	Montoro de Mezquita (Teruel)	20,514	Cirujeda (Teruel), Unitaria.
MAESTRAS			
Doña Asunción Monge Iglesia	Abena (Huesca)	31,542	Larres, Ayuntamiento Cartirana (Huesca), Mixta.
Doña Electa Pérez Agundez	Carangas (Oviedo)	29,236	Villabuena, Ayto. Villafranca de Bierzo (León), Mixta.
Doña Magdalena Cerezo López	Los Campos (Soria)	28,785	Quintanilla Monte Juarros, Ayuntamiento Villaescusa la Sombria (Burgos), Mixta.
Doña Manuela Rodríguez Turrión	Sáseta (Burgos)	28,574	Lanza Agudas, Ayto. Carranza (Vizcaya), Mixta.
Doña Dolores Campillo Herrero	Cilbarrena (Logroño)	28,334. Prom. 50. 12 a. 1 m. 27 d.	Dordoniz, Ayto. Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Vicencia García Calvo	Bliecos (Soria)	28,334. Prom. 50. 10 a. 11 m. 21 d.	Quiñonería (Soria), Mixta.
Doña Carmen Burguete Balué	La Rúa (Lérida)	28,327	San Martí, Ayto. Claverol (Lérida), Mixta.
Doña Cristina Domingo Bochaca	Arestuy (Lérida)	28,299. Prom. 50. 14 a. 9 m. 14 d.	Tabescán, Ayto. Lladorre (Lérida), Mixta.
Doña Engracia Felipe Bajo	Pardamaza (León)	28,299. Prom. 50 11 a. 10 m. 25 d.	Villasinde, Ayto. Vega Valcarce (León), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIA	DESTINO
Doña Anastasia Mayor Machín	Zárabes (Soria)	28,299. Prom. 50. 11 a. 0 m. 16 d.	Valle de Santullán, Ayto. San Cebrián de Mudá (Palencia), Mixta.
Doña Adela Rivero Carrancio	Bustares (Guadalajara)	28,299. Prom. 50. 10 a. 7 m. 16 d.	Solanillos del Extremo (Guadalajara), Unitaria.
Doña M.ª Ninfa Aldeano Fernández	Cela (León)	28,299. Prom. 50. 9 a. 5 m. 6 d.	Pradilla, Ayto. Toreno (León), Mixta.
Doña Anselma de Diego Pizarro	Taladrid (Oviedo)	28,299. Prom. 50. 6 a. 9 m. 16 d.	Parana, Ayto. Lena (Oviedo), Mixta.
Doña Angeles González Alvarez	El Pládano (Oviedo)	28,285. Prom. 50. 8 a. 9 m. 21 d.	Cubrenes, Ayto. Aller (Oviedo), Mixta.
Doña Celia García Rodríguez	Larna (Oviedo)	28,285. Prom. 50. 8 a. 2 m. 18 d.	Llamas, Ayto. Grado (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores Martínez Ruiz	Proval. Tabescán (Lérida)	28,250	Casas del Puerto, Ayto. Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Florentina Perdigón Trejo	Las Aldehuelas (Soria)	28,243	Hontanillas (Guadalajara), Mixta.
Doña Vicenta Gómez López	Valdealuín (Soria)	28,236	Umbralejo, Ayto. La Huerce (Guadalajara), Mixta.
Doña Celia Miranda García	Las Gallinas (Oviedo)	28,229	Ardesaldo, Ayto. Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Anugela Serrano Escalada	Cirueches (Guadalajara)	27,847	Madrigal (Guadalajara), Mixta.
Doña María Sans Sole	Gabás (Lérida)	25,063	San Miguel de la Vall, Ayto. Aransis (Lérida), Mixta.
Doña María Jesús Terán Regato	Sarceda (Santander)	24,925	El Tojo, Ayto. Los Tojos (Santander), Mixta.
Doña Carmen Cantero Gómez	La Vega (Soria)	24,876	Valdecuenca (Teruel), Mixta.
Doña Emilia Martínez Soria	Escalera (Guadalajara)	24,813. Prom. 51. 8 a. 8 m. 3 d.	Valsalobre, Ayto. Terraza (Guadalajara), Mixta.
Doña Enriqueta Hernández Seoane	Almarail (Soria)	24,813. Prom. 51. 7 a. 7 m. 15 d.	Teroleja, Ayto. Terraza (Guadalajara), Mixta.
Doña Justa Martínez Murciego	Los Montes de la Ermita (León)	24,813. Prom. 51. 7 a. 2 m. 24 d.	La Cueta, Ayto. Cabrillanes (León), Mixta.
Doña María Pérez Rigueira	Cezures (Oviedo)	24,764. Prom. 51. 7 a. 5 m. 0 d.	Dumia, Ayto. Cervantes (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Teresa Muñoz de Toro Arrabal.	Lendequintana (Oviedo)	24,764. Prom. 51. 6 a. 10 m. 4 d.	Higuerales, Ayto. Arboleas (Almería), Mixta.
Doña M.ª Adamina González y Fernández.	Proval. de Hontanillas (Guadalajara)	24,750	Baradal, Ayto. Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Micaela Goñi Narváez	Proval. de la provincia de Teruel	24,612	Azpe, Ayto. Secorum (Huesca), Mixta.
Doña Felisa Apiñániz Gómez	Golernio (Burgos)	21,432	Treguajantes, Ayto. Soto Cameros (Logroño), Mixta.
Doña María Trinidad Meriño Herreros	San Emiliano (Oviedo)	20,619	Torrecillo, Ayto. Murias de Paredes (León), Mixta.
Doña Felipa Martínez Corchón	Peñalva de la Sierra (Guadalajara)	20,577	Fuentecambrón (Soria), Mixta.
Doña Virgilia Marteles Villanueva	Isín (Huesca)	20,549	Botaya (Huesca), Mixta.
Doña Emilia Rodríguez Grande	Bermiego (Oviedo)	20,542. Prom. 52. 10 a. 5 m. 1 d.	Fraga, Ayto. Lobera (Orense), Mixta.
Doña Esperanza Capella Ladrón de Guevara	Casicas del Río Segura (Jaén)	20,542. Prom. 52. 7 a. 11 m. 2 d.	Aldehuela, Ayto. Pradosrredondos (Guadalajara), Mixta.
Doña M.ª Trinidad Fernández Bustamante.	El Couz (Oviedo)	20,535. Prom. 52. 7 a. 1 m. 27 d.	Tanda, Ayto. Ponga (Oviedo), Mixta.
Doña María Carrera Agullana	Monteortés (Lérida)	20,514. Prom. 52. 23 a. 7 m. 19 d.	Estach (Lérida), Mixta.
Doña Genoveva López Pérez	Obanza (Oviedo)	20,514. Prom. 52. 9 a. 7 m. 27 d.	Mosende, Ayto. Riobarba (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Fiuza García	Barrio de Nistoso (León)	20,514. Prom. 52. 9 a. 7 m. 7 d.	Población de Abajo, Ayto. Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Natividad García Morate	Proval. de Cuena (Santander)	20,514. Prom. 52. 8 a. 9 m. 18 d.	Riopanero, Ayto. Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Minervina Rubio Sánchez	Azcamellas (Soria)	20,514. Prom. 52. 7 a. 10 m. 2 d.	Vilarello, Ayto. Ibias (Oviedo), Mixta.
Doña Marina Fernández de la Fuente	Palancares (Guadalajara)	20,514. Prom. 52. 7 a. 3 m. 26 d.	Villacadima (Guadalajara), Mixta.
Doña María Nieves de Paz Simón	Lomba (León)	20,514. Prom. 52. 7 a. 2 m. 19 d.	Sobredo, Ayto Sobrado (León), Mixta.
Doña Angeles Marina Sánchez Rodríguez.	Corodaño (Oviedo)	20,514. Prom. 52. 7 a. 2 m. 16 d.	Tejeira, Ayto. Paradaseca (León), Mixta.
Doña Martirio Botana Vallo	Charo (Huesca)	20,514. Prom. 52. 6 a. 6 m. 21 d.	Tierzo (Guadalajara), Mixta.
Doña Laura Palacios Silva	Arganza (Oviedo)	20,500. Prom. 52. 9 a. 4 m. 22 d.	Molmean, Ayto. Navia de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña Natividad García Rodríguez	Mehull de Mur (Lérida)	20,500. Prom. 52. 7 a. 0 m. 18 d.	Valdepinillos, Ayto. La Huerce (Guadalajara), Mixta.
Doña Margarita Schez. Toscano Waflar.	Seroiro (Oviedo)	20,500. Prom. 52. 6 a. 8 m. 18 d.	Cañada de Haches de Arriba-Bogarra (Albacete), Mixta.

Doña Concepción García Jimeno	Proval. de Conqueruela (Soria)	17,007	El Ojuelo, Ayto. Salobre (Albacete), Mixta.
Doña Mercedes Camba Santos	Proval. de Covelo (Orense)	15,014	Ridera, Ayto. Cangas del Nárcea (Oviedo), Mixta.
Doña Eumelia Martín Fernández	Fontllonga (Lérida)	13,785	Tora, Ayto. Tost (Lrida), Mixta.
Doña Carmen Pérez Rodríguez	Vilamolat (Lérida)	12,425	Villalaer, Ayto. Cangas del Nárcea (Oviedo), Mixta.
Doña Sebastiana Díez Barrientos	Proval. de Tedejo del Valle (León)	12,146	Quintela Barjas, Ayto. Barjas (León), Mixta.
Doña Angeles Tabernero Sacristán	Proval. de Longas (Zaragoza)	11,778	Arguijo (Soria), Mixta.
Doña Gabriela Luengo Luengo	Proval. de Las Enillas (Zamora)	9,709	Lumias (Soria), Mixta.

Maestras a quienes se les adjudica destino libremente por no haberle correspondido ninguna de lasEscuelas solicitadas

Doña Juliana Santos Centeno	Proval. de Quintanilleja (Burgos)	28,299	Castro, Ayto. Valvenedizo (Soria), Mixta.
Doña Magdalena Gil Llaurado	Gurp (Lérida)	24,813	Valldarques, Ayto. Montanisell (Lérida), Mixta.
Doña Marina Ruiz Tejedo	Proval. de Veguillas (Guadalajara)	19,619	Fuentelaldea, Ayto. La Revilla (Soria), Mixta.
Doña Avelina Vegas Palacio	Proval. de Las Planas (Teruel)	16,472	Barbenuta (Huesca), Mixta.
Doña Gala Noriega García	Proval. de El Ronquillo (Sevilla)	15,320	Laguarta, Ayto. Secorun (Huesca), Mixta.
Doña Purificación Granero Porrino	Proval. de Maxmullar (Málaga)	10,599	Mezana, Ayto. Boal (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores Suárez Veiras	Proval. de Jallas (La Coruña)	10,341	Soutelo, Ayto. San Martín de Oscos (Oviedo), Mixta.

Maestra a quien se le da destino libremente por no haber solicitado en este concurso estando obligado a ello

Doña M.ª de la Encarnación Cristóbal Lastra	Proval. de Sobredo (Lugo)		Soliveta, Ayto. Monesma de Benabarre (Huesca), Mixta.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Federico B. Torralba Soriano, encargado de curso interino de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas» de dicha Escuela, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global consignado en el número 117.348/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición a la plaza de profesor especial de «Flauta» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y que durante la celebración de los ejercicios no se han producido protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta que el Tribunal formula por unanimidad y nombrar profesor especial de «Flauta» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Francisco Maganto López, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 12.840, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia de don José Terencio Farré, maestro de Taller de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, en solicitud de prórroga en su actual situación de continuidad en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables, que le fué concedida por Orden ministerial de 31 de mayo de 1958,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y teniendo en cuenta que la documentación que acompaña acredita su capacidad física y pedagógica para continuar en el desempeño de su cargo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a don José Terencio Farré, maestro de Taller de la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia) prórroga de un año en su actual situación de continuidad en el servicio hasta completar los veinte años de servicios abonables, quedando obligado el intere-

sado a reproducir anualmente su expediente de capacidad física.

Lo digo a V. S. para su conocimitnto y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación el día 25 de septiembre de 1956 y completar los años de servicios para devengar haber pasivo con fecha 4 de junio de 1960, según informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas de 21 de diciembre de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con fecha 4 de junio del corriente año y el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Jesús Guridi Bidaola, catedrático numerario del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación con fecha 22 de enero de 1959 y completar los veinte años de servicios abonables para devengar haber pasivo el 3 de junio de 1960(según informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas de 10 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado en la última fecha citada y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Enrique González Goma, catedrático numerario del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 20 de los corrientes, e intervenido aquél por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 25 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto que de la cantidad de 300.000 pesetas consignada en Presupuesto con el número 357.348, para los «gastos que originen los desplazamientos de la Orquesta Nacional», se libre la de 80.000 pesetas, para satisfacer los de locomoción de directores, personal de la Orquesta Nacional y traslado del instrumental a Granada, con objeto de que actúen en el IX Festival Internacional de Música y Danza, en la forma reglamentaria, contra la Delegación Central de Hacienda y con cargo a la citada consignación presupuestaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 6 de los corrientes, e intervenido aquél por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 10 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 220.000 pesetas a que ascienden los gastos propuestos por la Secretaría Técnica de Música para dietas y remuneraciones especiales y por trabajos extraordinarios al personal de la Orquesta Nacional, con objeto de asistir al IX Festival Internacional de Música y Danza que se ha de celebrar en Granada, se libre en la forma reglamentaria, contra la Delegación Central de Hacienda, con cargo al crédito consignado con el número 357.348 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por el profesorado de la Orquesta Nacional don Jesús Fernández Lorenzo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 19 de febrero de 1960, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos que estimando el presente recurso debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho la Resolución del Ministerio de Educación Nacional de diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se separó definitivamente de la Orquesta Nacional, al profesor de la misma don Jesús Fernández Lorenzo, mantenida por denegación tácita del Recurso de reposición contra ella formulado, dejándola sin efecto alguno y declarando en su lugar que, por falta de indisciplina cometida por el nombrado don Jesús Fernández Lorenzo, el día 31 de mayo de 1957, procede imponerle, como le imponemos, la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo en su cargo de profesor de la Orquesta Nacional; sin hacer expresa imposición de las costas de este Recurso.

Y este Ministerio de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la Ley de 24 de de 1958 (*B. O. del E.* del 25) y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), así como en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que

anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente, el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Carbajo Prat, en súplica de que se la releve del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 11 del actual mes de mayo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega doña María Carbajo Prat, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Arte Dramático de Valencia una plaza de profesor especial de Dicción y lectura expresiva, por excedencia de su anterior titular, señor Navarro Ramos,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza de profesor especial de Dicción y lectura expresiva a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Segunda. Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reunen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal, dentro del plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación siguiente: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del tribunal si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se comprobase falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para su apreciación por el tribunal, en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar, unidos a la instancia, los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán, preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que

sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla una cátedra de Piano, por jubilación de su anterior titular, señor Torres y de los Heros,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque dicha cátedra a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Segunda. Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* o en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que cumplen todas y cada una de las condiciones requeridas por la convocatoria en el apartado primero, con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del tribunal si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se comprobasen falsedades en las declaraciones de su instancia.

Cuarto. Para su apreciación por el tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar, unidos a la instancia, los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatoria Profesional de Música de Murcia una plaza de profesor especial, por corresponder su provisión en esta categoría al amortizarse como cátedra a la jubilación de su anterior titular, señor Massotti Escuder,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza de profesor especial de Solfeo a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicos.

Segunda. Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reunen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal, dentro del plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación siguiente: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del tribunal, si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se comprobasen falsedades en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para su apreciación por el tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar, unidos a la instancia, los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptimo. Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. to y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Creada en el Real Conservatorio de Música de Madrid una cátedra de Solfeo, por la Orden ministerial de 10 de febrero de 1960, que estableció la plantilla de catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque dicha cátedra a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Segunda. Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercero. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que cumplen todas y cada una de las condiciones requeridas por la convocatoria en el apartado primero, con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del tribunal si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se comprobase falsedades en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para su apreciación por el tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar, unidos a la instancia, los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de su cargo de presidente del tribunal del concurso-oposición a la cátedra de Canto lírico y dramático, del Conservatorio de Valencia, por el excelentísimo señor don José Subirá, nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 19 de mayo de 1959,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

OPOSICIONES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para opositar al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de abril del corriente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se publique la lista de los opositores admitidos y excluídos:

Adserá Martorell, Antonio.
Alvarez de Buergo, María de los Dolores.
Amiama San Pedro, Gabriel.
Aparicio Arroyo, María Rosario.
Arqueros Callejón, Carmen.
Asensi Jáñez, Manuela.
Benito Vidal, Juan Antonio.
Blanco Montesdeoca, Joaquín.
Brágimo Fernández, María de la Concepción.
Cabañas Martín, Julia.
Cabrero Fernández, Leoncio.
Calvo Delcán, Carmen.
Canora López, María del Pilar.
Cantó Bellod, Josefina.
Carrasco Guerrero, Fernando.
Casado Egurén, Josefina.
Clapés Tur, Cora.
Conesa Cortés, Jesús.
Dexeus Mallol, Mercedes.
Falcó Gabón, María del Pilar.
Farfán Navarro, María de la Cruz.
Faus Sevilla, María del Pilar.
Fernández Suárez, Elisa.
Fernández-Villamil Ingunza, María del Carmen.
Ferrer de la Cruz Ledesma, María Asunción.
Fuente Cobos, Concepción de la.
García Aser, María del Rosario.
García de Diego López, Vicente.
García Fernández, María Teresa.
García García, Eloína.
García García, María Sonsoles.
García Martín, Nicolás.
Garrido Giménez, Silvina.
Gestoso Bertrán, Asunción.
Golpe Pérez, María del Carmen.
Gómez Gómez, María del Pilar.
Gómez Toca, María Asunción.
González Aguilar, María Carmen.
González de Rueda, María Concepción.
González Yanes, María de los Dolores Emma.
González Granel, Luisa.
Heredia Herrera, Antonia Marina.
Herrero Valdés, María de la Concepción.

Gimeno López, B. Consuelo.
Lacomba Avellán, Juan Antonio.
Langa Fernández, Concepción.
López-Brea Osorio, María del Pilar.
López Molina, Luis.
Llanos Alvarez, Teodoro.
Llopis Ponte, Margarita.
Maestro González, Encarnación.
Mañá Carrero, Ana María.
Marrero Rodríguez, Manuela.
Martínez de Baños Corredor, Angela.
Martínez Cavero, Aurelina.
Martínez Martínez, Marcos.
Martínez Masegosa, Miguel.
Matas Perpiñá, Juan.
Mateos Blanco, María del Carmen.
Mergelina Cano-Manuel, Virginia de.
Mezquita Arróniz, Blanca Nieves.
Moreno Olmedo, María Angustias.
Muñoz Onsurbe, Paula.
Nevado Vargas, María.
Otegui Alvarez, María del Rosario.
Otero Táñez, María del Carmen.
Pedraza Prades, María Dolores.
Pérez Martín, María Jesús.
Perrino Rodríguez, Fidel.
Real Díaz, José Joaquín.
Ramírez Martín, María de las Condelas.
Rey Baeza, Berta.
Romero Veiga, María del Carmen Esperanza.
Roselló Bordoy, Guillermo.
Rubio Merino, Pedro.
Ruiz-Burruecos Luque, María de la Concepción.
Salas Larrazábal, María Carmen.
Sánchez Adell, José.
Sánchez y Martín González, María Francisca.
Sanz Boixareu, María del Pilar.
Serván Mur, María del Pilar.
Tejada González, María Gloria.
Torres Martínez, María Juana de.
Urgorri Casado, Fernando.
Vaamonde Nallo, María Victoria.
Vicente Martín, Isabel.
Wattenberg Sampere, Federico.

Se excluye a doña María Dolores Cepeda García por no haberse ajustado a lo dispuesto en el punto segundo de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.—El director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

ANUNCIO

No habiéndose publicado hasta la fecha en el *B. O. del Estado* la convocatoria de subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), de 18 de mayo próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto modificarla en el sentido de que el plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de julio, verificándose la apertura de los pliegos a las doce horas del día 4 del propio mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

CONVOCATORIA DE SEIS BECAS EN INTERCAMBIO CON EL GOBIERNO DE MARRUECOS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN RABAT DURANTE EL CURSO 1960-61

La Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores convoca un concurso de méritos entre españoles para otorgar seis becas, en intercambio con el Gobierno de Marruecos, con objeto de que los interesados puedan realizar estudios en Rabat durante el curso 1960-1961.

Las condiciones de las becas son:

Duración: nueve meses, a partir del 1 de octubre de 1960.

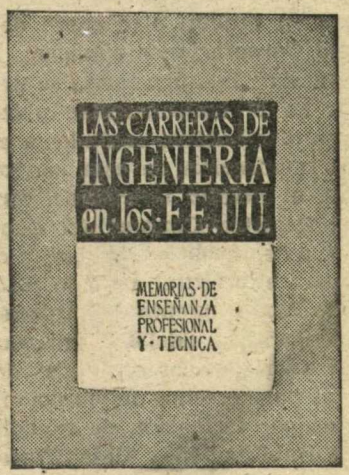
Dotación: 27.000 francos marroquíes mensuales.

Solicitantes: los estudiantes o graduados de Filología Semítica, ya que los estudios a realizar serán exclusivamente los relacionados con esta especialidad.

Peticiones: han de formularse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, al que ha de acompañarse inexcusablemente, en el momento de su presentación, la documentación en el mismo se pide.

Plazo de admisión: las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de presentación a las trece treinta horas del día 11 de julio de 1960.

Madrid, 3 de junio de 1960.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas 25 PESETAS

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 11 de julio de 1960 — Núm. 55

Depósito Legal, M. 3 - 1958

DIRECCION GENERAL DE PRIMARIA PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a don Sebastián Bartina Gassiot 1906

Otra por la que se incorpora en España el título de Bachiller de don Rafael Damián Beltrán Buitrago 1906

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se aprueba el expediente de las oposiciones restringidas a plazas de profesores numerarios de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se destina a los opositiores aprobados 1906

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se dispone la devolución de fianzas a la empresa «Redondo y García, S. A.» depositadas para responder a suministros de maquinaria 1907

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se indican 1908

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre concesión de puntos a los maestros nacionales que se relacionan, por las actividades que se expresan 1909

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Relación de aspirantes admitidos a las de cátedras de Comercio convocadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1960 1918

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Convocatoria para celebrar el de traslado entre profesores adjuntos numerarios de Institutos (Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales) 1918

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Resoluciones de la Dirección General por las que se dictan normas para la provisión de plazas de profesores en varias Escuelas de Artes y Oficios 1919

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Sebastián Bartina Gassiot, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grados de Licenciado en Filosofía y en Ciencias Bíblicas, alcanzados, respectivamente, en la Facultad Filosófica del Colegio de San Francisco de Borja de San Cugat del Vallés y en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y Grados de Licenciado en Filosofía y en Ciencias Bíblicas, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica del Colegio Máximo de San Francisco de Borja de San Cugat del Vallés y en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma, respectivamente, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española, y

4.° Lengua Hebrea 1.°. Historia del Antiguo Oriente Próximo con orientación especial a la Historia del Mundo Bíblico y su Literatura e Introducción a los Dialectos Areneos, de la Sección de Fololología Semítica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, y que tenga establecidas en su Plan de estudios las Secciones de Filosofía y Filología Semítica, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Rafael Damián Beltrán Buitrago, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller, alcanzado en su país, y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y por aplicación del vigente Convenio con Colombia, acuerda, que el título de Bachiller alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Rafael Damián Beltrán Buitrago, quede incorporado en España por el vigente título de Bachiller Superior, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el peticionario en Argentina, se convaliden, con arreglo a la O. M. de 5 de diciembre de 1950, por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II e Histología y Embriología general; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente de las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de «Matemáticas», convocadas por Orden de 7 de agosto de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de septiembre).

2.° Nombrar, en virtud de oposición, profesores adjuntos numerarios de «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los destinos que se indican y por orden de propuesta, a los siguientes opositores:

1. Don Felipe Saura Hidalgo, para el Instituto de Alicante, segunda plaza.
2. Don Alfredo López Sierra, para el de Barcelona «Ausias March».
3. Don Francisco Vélez Cantarrell, para el de Gerona, primera plaza.
4. Don Modesto Alonso Emperador, para el de Palencia, segunda plaza.
5. Don Antonio Rodríguez Socorro, para el de Toledo, segunda plaza.
6. Don Manuel del Río García Pelayo, para el de Segovia, segunda plaza.
7. Don Salvador Ros Nicolau, para el de Reus.
8. Don Juan Gómez y Sánchez, para el de Avila, segunda plaza.
9. Don Manuel López Romero, para el de Jaén, segunda plaza.
10. Don José Tapia Contreras, para el de Melilla, primera plaza.
11. Doña María del Rosario Rendueles Hourtouat, para el de Gijón.
12. Don Víctor de la Nuez Caballero, para el de Santa Cruz de Tenerife.
13. Don Pedro Borrego Moreno, para el de Soria, segunda plaza.
14. Doña Felisa Pérez Recio, para el de Plasencia.
15. Don Antonio González Alvarez, para el de Santa Cruz de la Palma.
16. Doña Pilar Ortíz García, para el de Huesca, segunda plaza.
17. Don Santiago Morga Carrascoso, para el de Valdepeñas.
18. Don Julián Rodero y Carrasco, para el de Zaragoza «Miguel Servet».
19. Don Manuel González Bellido, para el de Zamora, segunda plaza.
20. Doña María Teresa Menéndez González, para el femenino de Bilbao.
21. Don Ramón Ramos Pérez, para el de Lérida, primera plaza.
22. Doña Alicia Alvarez de Sotomayor y Loro, para el de Mérida.
23. Don Melquiades Alvarez Alvarez,

para el de La Laguna, segunda plaza.

24. Don Celestino Aguado Romero, para el de Manresa.

25. Don Ramón García Rojas, para el de La Laguna, primera plaza.

26. Don José Martínez González, para el de Avilés.

27. Don Juan Abellán Abellán, para el de Huelva, primera plaza.

28. Don Rufino Gonzalo Romanos, para el de Castellón, segunda plaza.

29. Doña María del Pilar Landa Madinaveitia, para el de Pamplona «Príncipe de Viana».

30. Doña Aurora del Pozo Martínez, para el de Osuna.

31. Don Agustín Miguelez Posada, para el de Zamora, primera plaza.

32. Doña María Luisa García Rodeja Fernández, para el de Pontevedra, primera plaza.

33. Don Luis García González, para el de León «Padre Isla».

34. Doña Teresa Cid Espuny, para el de Tortosa.

35. Don Juan Casimiro-Soriguer Gorgoll, para el de Badajoz, segunda plaza.

36. Don Jesús García Siso, para el de Torrelavega.

37. Doña Laura Grau Fabregat, para el de Tarragona, segunda plaza.

38. Don Emilio Sanz Eguren, para el de Vitoria, primera plaza.

39. Doña Amparo González Sabariegos, para el de Cuenca, segunda plaza.

40. Don Manuel Pérez de Arévalo, para el de Logroño, segunda plaza.

41. Don Antonio Hernández Sandoval, para el de Lorca.

42. Don Jesús Salanueva Sáez, para el de Pamplona «Ximénez de Rada».

43. Don José Aparicio Salinas, para el de Albacete, segunda plaza.

44. Doña María Luisa González Sabariegos, para el de Tarragona, primera plaza.

45. Don José María Prats Ferrer, para el de Vitoria, segunda plaza.

46. Don Manuel Ibarz Roqueta, para el de Gerona, segunda plaza.

47. Doña Teresa Rodríguez Aranda, para el de Baeza.

48. Doña Teresa María Melara Lobato, para el de Huelva, segunda plaza.

49. Doña Providencia González Llamas, para el de Cáceres, segunda plaza.

3.° Estos profesores de «Matemáticas» deberán desempeñar clases de asignaturas afines, cuando sea necesario, conforme a las reglas de organización del trabajo docente y según se establece en la Orden de convocatoria.

4.° Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón, ingresarán por la misma con el sueldo anual de 18.600 pesetas más las dos pagas extraordinarias legales y la gratificación complementaria de 6.650 pesetas que les serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión, teniendo en cuenta que, en el caso de optar por percibir estos haberes en concepto de gratificación se les acreditará solamente el sueldo de entrada, es decir, el de la octava categoría del Escalafón, que asciende a 14.160 pesetas y 6.250 pesetas de gratificación complementaria.

5.° Se prorroga el plazo de toma de posesión de estos profesores sin necesidad de petición previa por parte de los interesados, para que aquéllos que se encuentren actualmente en activo o necesiten por otra causa demorar su incorporación, puedan tomar posesión de sus destinos hasta el 30 de junio próximo. Quienes tomen posesión después del 31 de mayo podrán hacerlo en cualquier Instituto, quedando éste obligado a enviar el acta con la mayor urgencia al Instituto de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1960.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Empresa «Redondo y García, S. A.», en la que solicta la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de maquinaria que le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 4 de enero de 1958, según convocatoria de 21 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de noviembre);

Teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos por lo que se refiere a este suministro y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada orden de convocatoria del concurso, sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento de la maquinaria,

Este Ministerio ha resuelto se devuelva a la Empresa «Redondo y García, S. A.» la fianza definitiva depositada por dicha Empresa en la Caja General de Depósitos, con fecha 13 de febrero de 1958 y por valor de pesetas 6.568,70, según se acredita mediante el resguardo número 908.360 de entrada y 189.455 de Registro, previo pago de los Derechos Reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Jefe de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Empresa «Redondo y García, S. A.», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de la maquinaria que le fué adjudicada mediante concurso y por Orden ministerial de 12 de mayo de 1955, según convocatoria de 26 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de marzo);

Teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos por lo que se refiere a este suministro y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada orden de convocatoria del concurso, sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento de la maquinaria,

Este Ministerio ha resuelto se devuelva a la Empresa «Redondo y García, S. A.» la fianza definitiva depositada por dicha Empresa en la Caja General de Depósitos, con fecha 13 de abril de 1956 y por valor de 21.798 pesetas, según se acredita mediante resguardo número 871.061 de entrada y 167.694 de registro, previo pago de los Derechos Reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Jefe de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña Benita Giral Jiménez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Logroño», establecido en la calle de Logroño, 10, piso B centro, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educ. Nacional de Madrid; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 del 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Logroño», establecido en la calle Logroño, 10, piso B centro, en Madrid, por doña Benita Giral Jiménez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 20 alumnas, todas de pago, que estará regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente a tenor de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesoras en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, etc., etcétera.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que, para su reapertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este Centro de enseñanaza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que en el caso de no hacerlo así, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Moreno Amat, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Lope de Vega», establecido en la calle de la Cruz Verde, 24, en Sevilla, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educ. Nacional de Sevilla, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Lope de Vega», establecido en la calle de la Cruz Verde, 24, en Sevilla, por doña María Moreno Amat, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Emiliano José Fernández Ruiz, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos todos ellos de pago, a cargo del citado señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesores en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc. etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciatica de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que trascurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamien-

to de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este Centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vistos los expedientes de los maestros nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como mérito en el concurso general de traslado las actividades que han realizado en las escuelas de las que son titulares;

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares, y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria, Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación y Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión respectivos;

Vistos el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, los artículos 71 y 235 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder tres puntos por las actividades comprendidas en los apartados a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe c) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que figuran en la primera relación adjunta.

Segundo. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos señalados anteriormente, a los que figuran en la segunda relación adjunta.

Tercero. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los que figuran en la tercera relación adjunta.

Cuarto. Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos, a los maestros comprendidos en la cuarta relación.

Quinto. Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los maestros que se indican en la quinta relación.

Sexto. Conceder un punto por las actividades comprendidas en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros comprendidos en la sexta relación adjunta.

Séptimo. Conceder dos puntos por el establecimiento de la Mutualidad Escolar y constitución de un coto escolar, a los efectos del artículo 70 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que se indican en la séptima relación.

Octavo. Conceder un punto por el establecimiento de la Mutualidad Escolar, a los efectos señalados en el número anterior, a los maestros que se incluyen en la octava relación adjunta.

Noveno. Conceder un punto por la constitución de un coto escolar, a los efectos señalados en el número séptimo de esta Resolución, a los maestros que figuran en la novena relación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes se les dará traslado de esta Resolución, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1960.—El director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACION

Tres puntos por las actividades comprendidas en los epígrafes a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Vicente Alcaraz Llorca, maestro de Barbará (Tarragona).

Don Antonio Salvá Garau, director del grupo escolar de Ciudadela (Baleares).

SEGUNDA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Doña Olvido Forcada Maroto, maestra de Fuénlabrada (Madrid).

Don Claudio García Avila, maestro de Vich (Barcelona).

Don Antonio López Martínez, maestro de Campaspero (Valladolid).

Doña Mercedes Prieto Pellitero, maestra de Pobladura de Fontecha (León).

TERCERA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Justo Enrique Adánez Guisado, maestro de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Don Francisco Alonso Alonso, maestro de Torre de Esgueva (Valladolid).

Doña María Artigal Bosch, directora de grupo escolar de Barcelona.

Don Cipriano Arroyo Gallego, maestro de Aldeamayor de San Martín (Valladolid).

Doña Carmen Casas Sancristóbal, maestra de Alaejos (Valladolid).

Doña Felisa Castellar Santiveri, maestra de Albalate de Cinca (Huesca).

Don Joaquín Clemente Fuertes, maestro de Cella (Teruel).

Don Santiago Conde Bernal, maestro de Casasimarro (Cuenca).

Don José María Díaz Gómez, maestro de Somontín (Almería).

Don Domingo A. Dumas Núñez, maestro de Castro de Rey (Lugo).

Doña Oliva Estrada Fernández, maestra de San Juan de la Linar-Grao (Oviedo).

Don Mariano Fernández Caballero, maestro de Castejón de las Armas (Zaragoza).

Doña Pilar Figuerola Mustera, maestra de San Juan Despí (Barcelona).

Doña Encarnación Galacho Hernández, maestra de Pizarra (Málaga).

Doña Encarnación Galván Gutiérrez, maestra de Cortijo Benítez-Coín (Málaga).

Don Antonio Labazuy Perallón, maestro de Secastilla (Huesca).

Doña María del Pilar Lapuerta Bes, directora de grupo escolar de Calatayud (Zaragoza).

Doña María Lucas Caballero, maestra de Santervás de Campos (Valladolid).

Don José Martí Meseguer, maestro de Oliete (Teruel).

Doña Juana Mascaró Coll, maestra de Felanitx (Baleares).

Doña María Menéndez Anciola, maestra de Lugo Llanera (Oviedo).

Doña Francisca Miguel Sarasa, maestra de Jarlata (Huesca).

Don Manuel M. Ortiz Castelló, maestro de Juneda (Lérida).

Don Francisco Paredes Vinué, maestro de San Juan del Pas (Tarragona).

Doña Alicia Pérez Bautista, directora de grupo escolar de Málaga.

Don Justiniano Ramos Bartolomé, maestro de Reinoso de Cerrato (Palencia).

Don Juan Ramos Jiménez, maestro de Pizarra (Málaga).

Don Eliseo Revilla de los Mozos, maestro de Castroverde de Cerrato (Valladolid).

Doña Carmen Rives Riera, maestra de Sestao (Vizcaya).

Doña Angeles Sánchez Delamoga, maestra de San Juan Despí (Barcelona).

Doña Josefina Sancho Ninot, maestra de Torredembarra (Tarragona).

Don Alberto Serrano Navarro, maestro de Cutanda (Teruel).

Don Cesareo Sobrado Montoto, maestro de Moguer (Huelva).

Doña Victoria Suárez Iriarte, maestra de Sestao (Vizcaya).

Don Jesús Ullate Royo, maestro de Juneda (Lérida).

Don Antonio Valderrey Falagán, maestro de Otero de Guardo (Palencia).

Doña Clotilde Vera González, directora de grupo escolar de Almería.

Doña María del Prado Vila Ureña, maestra de Las Irlas-Ruidecols (Tarragona).

CUARTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Doña Lidia Alonso de las Moras, maestra de Peñafiel (Valladolid).

Doña Victoria Alonso Pérez, maestra de Huete (Cuenca).

Don Rufino Alvarez Meana, Director de grupo escolar de Calahorra (Logroño).

Doña María Purificación Antín Sanagustín, maestra de Sesa (Huesca).

Doña Juana de Blas Sebastián, maestra de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Don Anastasio Cabeza Castrillo, maestro de Vertabillo (Palencia).

Doña María Resurrección de Carlos Maeztu, maestra de Nazar (Navarra).

Doña Joaquina Cruz Ríos, maestra de Félix (Almería).

Doña María Chivite Chivite, maestra de Playa del Palo (Málaga).

Don Blas Silvano Gil Navarro, maestro de Teruel.

Doña Felisa Gonzalvo Mainar, maestra de Cantarranas-Garrapinillos (Zaragoza).

Doña María de los Angeles Gracia Herrero, maestra de Hecho (Huesca).

Don Benjamín Guillén Galve, maestro de San Martín del Río (Teruel).

Doña Rufina Machinandiarena Sagasti, maestra de Villar del Olmo (Madrid).

Don Bienvenido Medina López, maestro de Bedmar (Jaén).

Don Gabriel Mesquida Vich, maestro provisional de Manacor (Baleares).

Don Jesús Juan Mínguez Ortiz, maestro de Bespén (Huesca).

Don Fausto Eliseo Muñoz Ordóñez, maestro de Grulleros (León).

Don Constantino Pérez García, maestro de Sanzoles (Zamora).

Don Antonio Porta Losada, maestro de Hombre-Puentedeume (Coruña).

Doña María Recarte Goicoechea, directora de grupo escolar de Barcelona.

Doña Josefa Rivera Montalvo, maestra de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Doña María del Pilar Roca Monzó, directora de grupo escolar de Alberique (Valencia).

Don Andrés Rodríguez Torrecillas, maestro de Lujar de Andarax (Almería).

Don Joaquín Royo Vidal, maestro de Maspujols (Tarragona).

Doña Lucía Sánchez Martínez, maestra de El Hondón (Murcia).

Doña Ludivina Vallejo Gómez, maestra de Puentelarrá (Alava).

Don Horacio Vázquez Gómez, maestro de Tarazona (Zaragoza).

QUINTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el epígrafe c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Juan González Rosado, director de grupo escolar de Ronda (Málaga).

Don José Miguel Mancebo, maestro de Tresalí (Oviedo).

Doña Nieves Tamayo Sánchez, maestra de Almagro (Ciudad Real).

Doña Petra Tejedor Gilmartín, maestra provisional de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

SEXTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Doña María Dolores Agudo Ramón, maestra de Alfambra (Teruel)

Doña Montserrat Aguiló Viñals, maestra de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Doña Mercedes Agulló Egido, maestra de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Elena Alamo Alamo, maestra de Guía (Las Palmas).

Don Juan Alamo Sosa, maestro provisional de La Montaña-Guía (Las Palmas).

Doña Araceli Aliacar Hermosa, maestra de Guijuelo (Salamanca).

Don José Manuel Alonso García, maestro de Manchones (Zaragoza).

Doña Clara Alonso Hernández, maestra de La Plata-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Don Luis Félix Alonso López, maestro de Pola de Lena (Oviedo).

Doña Trinidad Alvarez Carballo, maestra de Badalona (Barcelona).

Don Domingo Alvarez Fernández, maestro de Alfambra (Teruel).

Don Gregorio Alvarez Redondo, maestro de Villamejil (León).

Doña Marina Alviz Márquez, maestra de Valverde de Burguillos (Badajoz).

Doña Carmen Allué Tomás, maestra de Puebla de Híjar (Teruel).

Doña Juliana Amez García, maestra de Alaejos (Valladolid).

Don Doroteo Ricardo Andrés Júlvez, maestro de María de Huerva (Zaragoza).

Doña María Saturnina Antúnez Morán, maestra de Cantalapiedra (Salamanca).

Doña María Teresa Araoz y Sánchez-Albornoz, maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Doña Isabel Araujo Serrano, maestra de Candelario (Salamanca).

Doña Inocencia Arbelo Alayón, maestra de La Matilla (Las Palmas).

Don Manuel Arbelo Alayón, maestro provisional de Las Palmas.

Doña Bernarda Artiles Quintana, maestra de El Espinillo-Tejeda (Las Palmas).

Doña Hermia Astudillo Romero,

maestra de Barrio de las Maravillas-Cehegín (Murcia).

Doña María del Carmen Atarés La sierra, maestra de Ayerbe (Huesca).

Doña María del Carmen Aubert Casadevall, maestra de El Pasteral (Gerona).

Doña María del Pilar Azabal Pascual, maestra de El Pantano de los Hurones (Cádiz).

Doña Alicia Baamonde Paz, maestra de Bordelle-Santaballa (Lugo).

Don José Bara Abizanda, maestro de Sietamo (Huesca).

Doña Vicenta Barco López, maestra de Paterna del Río (Almería).

Doña Victoriana Teresa Barón Martínez, maestra de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Don Antonio Barros Gómez, maestro de Codeseda-Quintas (Pontevedra).

Don José Bastóns Plana, maestro de Mayá de Moncal (Gerona).

Doña María Berga Quetglás, maestra de La Puebla (Baleares).

Doña Claudia Berrocal Sánchez, maestra de Guijuelo (Salamanca).

Doña Pereguina Besada Alvarez, maestra de El Rosal (Pontevedra).

Don Juan Betancort Cabrera, maestro de Galdar (Las Palmas).

Doña Eugenia Betancor Torres, maestra de El Rincón-Tejeda (Las Palmas).

Doña Teresa Blanco Rivero, maestra de Tamaraceite (Las Palmas).

Doña Manuela Blas Obelleiro, maestra de Orosa-Aranga (Coruña).

Doña Sofía Blázquez Blázquez, maestra de Soto La Marina (Santander).

Doña Alejandra Blázquez Sánchez, maestra de Alange (Badajoz).

Doña María del Pilar Blecua Elboj, maestra de Puibolea (Huesca).

Doña Carmen Bobadilla Viturín, maestra de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Doña María Angeles Bodegas Nieto, maestra provisional de Venta de Baños (Palencia).

Don Cipriano Borreguera Puerto, maestro de Alange (Badajoz).

Doña Estrella Brizuela Rosales, maestra de Cigüenza (Burgos).

Don Pedro Butrón Sebastián, maestro de Montellano (Sevilla).

Doña Luisa Cabrera Arbelo, maestra de La Goleta-Arucas (Las Palmas).

Doña Francisca Carrera Herrera, maestra de El Time-Puerto del Rosario (Las Palmas).

Doña María Dolores Cabrera Santana, maestra de Agüimes (Las Palmas).

Don Francisco Cabrera Suárez, maestro de Tejeda (Las Palmas).

Doña Victoria Marina Cabrero López, maestra de Miraflor-Teror (Las Palmas).

Doña Caridad Caicedo Richard, maestra de Jaravia-Pulpí (Almería).

Don Agustín Calvo Rocatallada, maestro de Jaca (Huesca).

Doña Irene Cami Castany, maestra de Serós (Lérida).

Don Pedro Cano Martínez, director de grupo escolar de Caudete (Albacete).

Don Luis Canó Usero, maestro de Manzanilla (Huelva).

Doña María del Pilar Cantalapiedra Cantalapiedra, maestra de Valladolid.

Don Agustín Cantarell Fossas, maestro de Fontrubí (Barcelona).

Doña Gregoria Cantero Castañeda, maestra de Valderas (León).

Don Lucio Cantero Ventanas, maestro de Martiago (Salamanca).

Doña Elia Capel Morales, maestra de Saetí -Lubrín (Almería).

Don Rafael Capilla Sanfélix, maestro de Santa Inés (Baleares).

Doña Eulalia Caro Gutiérrez, maestra de Alange (Badajoz).

Doña Feliciana Carrasco Domínguez, maestra de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Doña María Carrasco Lozano, maestra de Alcolea del Río (Sevilla).

Doña Dolores Carratalá Esquerdo, maestra de Torremanzanas (Alicante).

Doña Pilar Carreño González, maestra de Perdones-Gozón (Oviedo).

Doña Delfina Carrera Lacambra, maestra de Salinas de Sin (Huesca).

Don Vicente Carreras Carrera, maestro de Capellades (Barcelona).

Doña María Felisa Carro Yáñez, maestra de Manzanares (C. Real).

Don Gumersindo Cascales Pérez, maestro de Llano de Molina (Murcia).

Don José Castán Miranda, maestro de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Don Francisco Castillo Tovía, maestro de Maguilla (Badajoz).

Don Faustino Castro Vargas, maestro de Santoyo (Palencia).

Doña Pilar Cazón Celeiro, maestra de Seijas-Cospeito (Lugo).

Doña Inocencia Cercós Gimeno, maestra de Tercia-Lorca (Murcia).

Doña Amparo Cerezuelo Castillo, maestra de Laujar (Almería).

Doña María del Carmen Cerrato Muñoz, maestra de Oruña de Piélagos (Santander).

Doña María Dolores Colás Villagrasa, maestra de Arén (Huesca).

Doña Joaquina Colomé Pineda, maestra de Santa Oliva (Tarragona).

Doña Ana Colomer Roura, maestra de San Lorenzo de la Muga (Gerona).

Doña Josefa de Colomina Mato, maestra de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Doña María Josefa Company Durán, maestra de Majadahonda (Madrid).

Doña María Luisa Correas Baranguán, maestra de Rentería (Guipúzcoa).

Doña María Josefa Cremades Gil, maestra de Cetina (Zaragoza).

Doña María del Pilar Criado Fuentetaja, maestra de Chatún (Segovia).

Don Gabriel Cruz Colomer, maestro de Castala-Berja (Almería).

Don Manuel Cruz Saavedra, maestro de San Felipe-Guía (Las Palmas).

Doña Amalia Cuadrado Burón, maestra de La Cardenchosa-Azuaga (Badajoz).

Don José Cubero Herrera, maestro de Jimena (Jaén).

Doña María Jesús Cuevas Gómez, maestra de San Cibrián-Bezana (Santander).

Don José Cuevas Pérez, maestro de Gualchos (Granada).

Doña Josefa Chicote Muñoz, maestra de Torre de Esgueva (Valladolid).

Doña Herminda Dans Fraguio, maestra de Mosteirón-Sada (Coruña).

Doña Mercedes Daroca Olivera, maestra de Tiagua-Teguise (Las Palmas).

Doña Carmen Daroqui Cervera, maestra de Sueca (Valencia).

Doña Alina Delgado Rodríguez, maestra de Manzanares (C. Real).

Doña Concepción Díaz-Zorita Otero, maestra de Méntrida (Toledo).

Don Ramón Diéguez Prada, maestro de Valdefuentes del Páramo (León).

Don Manuel Diéguez Varela, maestro de Novás-El Rosal (Pontevedra).

Doña Ascensión Diz Giráldez, maestra de Corujo-Vigo (Pontevedra).

Don Antonio Domínguez Guzmán, maestro de La Cerradura de Pegalajar (Jaén).

Doña María del Carmen Domínguez Ojeda, maestra de Barrio Barranco (Las Palmas).

Doña Ramona Domínguez Pérez, maestra de Tabaibal-Telde (Las Palmas).

Don José Dopico Otero, maestro de Ontón (Santander).

Doña Rafaela Dumpiérrez Rodríguez, maestra de El Tablero-Moya (Las Palmas).

Don Benjamín Durbán Alegre, maestro de Alquerieta-Alcira (Valencia).

Doña Perpetua Escudero Melgosa, maestra de Arenillas de Villadiego (Burgos).

Doña Matilde Escudero Ramos, maestra de Valles de Ortega (Las Palmas).

Doña Juana M. Espinosa Lorenzo,

maestra provisional de Galdar (Las Palmas).

Doña María Falcón Ascanio, maestra de Postreraguas de Venegueras (Las Palmas).

Doña Rosa María Febles Quevedo, maestra de El Seguero (Las Palmas).

Doña Isabel Fernández Abeleira, maestra de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Doña Luzdivina Fernández Alonso, maestra provisional de La Lechuza-San Mateo (Las Palmas).

Doña Concepción Fernández García, maestra de Alora (Málaga).

Doña Juventina Fernández García, maestra de Tajaste y Tinguatón (Las Palmas).

Doña María Luisa Fernández Hidalgo, maestra de Carrascosa de Henares (Guadalajara).

Don Victorino Fernández Hernández, maestro de Alaejos (Valladolid).

Don Paulino Fernández Matellán, maestro de Urueña (Valladolid).

Don Luis Fernández Rodríguez, maestro de Prádanos de Ojeda (Palencia).

Doña Francisca Fernández Sánchez, maestra de Cubas (Madrid).

Don Rubén Ferreira Alonso, maestro de Buiza-La Pola de Gordón (León).

Don Enrique Ferri Sirera, maestro de Yátova (Valencia).

Doña Filiberta Fidalgo Alonso, maestra de Secarejo (León).

Don Manuel Figueirido Feal, maestro de El Ferrol del Caudillo (Coruña).

Doña Teresa Fraile García, maestra de Barrio de la Estación del Espinar (Segovia).

Doña María del Pilar Pérez, maestra de Bañón (Teruel).

Doña Otilia Freire Leira, maestra de Valseca (Segovia).

Doña María R. Galán Zamorano, maestra de Cabra (Córdoba).

Don Rafael Gallego Fresno, maestro de Tobarra (Albacete).

Don José García Batista, maestro de Gáldar (Las Palmas).

Doña María de los Angeles García Calventus, maestra de Tercia-Lorca (Murcia).

Don Albino García Fernández, maestro de Suances (Santander).

Don Liberio García García, maestro de Machacón (Salamanca).

Doña Margarita García García, maestra de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Doña Modesta García González, maestra de Valdoré (León).

Don Antonio García Gras, maestro de Petrel (Alicante).

Doña Socorro García Iglesias, maestra de Guijuelo (Salamanca).

Don José García Miranda, maestro de Magacela (Badajoz).

Doña Emilia R. García Moreno, maestra provisional de Cortiguera (Santander).

Doña Abundia García Murillo, maestra de Tudelilla (Logroño).

Don Esteban García Navarro, maestro de Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife).

Doña María Rosa García Noguera, maestra de San Isidro de Albatera (Alicante).

Doña Carmen García de Prado, maestra de Poza de la Vega (Palencia).

Doña Francisca Librada García Rodríguez, maestra de Donvidas (Avila).

Doña Eugenia García Sánchez, maestra de Villaescusa (Zamora).

Doña Sara García Sánchez, maestra de Olmo de la Guareña (Zamora).

Doña Ofelia García Suárez, maestra de El Escobal (Oviedo).

Doña María Teresa García Teijeiro, maestra de Ponte de Carro (Lugo).

Doña Nieves Gaset Bonet, maestra de Gualter (Lérida).

Don Isidro Gavilán Galán, maestro de Jimena (Jaén).

Doña María José Gil Alonso, maestra de Villanazar (Zamora).

Don José Gil Bosa, maestro provisional de Las Palmas.

Doña Dolores Gil Hernández, maestra de Sierra Alhamilla-Pechina (Almería).

Doña Isabel Gil Hernández, maestra de Laujar (Almería).

Doña Pilar Gil Parrado, maestra de Ayagaures (Las Palmas).

Doña Margarita Gil del Pozo, maestra de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Don Angel Gómez Andrés, maestro de Barrio de la Estación de El Espinar (Segovia).

Don Alfredo Gómez Barnusell, maestro de María de la Salud (Baleares).

Don Ramiro Gómez Gómez, maestro de Villaescusa (Zamora).

Doña Esperanza Gómez Herrero, maestra de Padilla de Duero (Valladolid).

Doña Angela Gómez de Salazar, Nieto, maestra de Toledo.

Don Emiliano Gómez Santamaría, maestro de Barruecopardo (Salamanca).

Doña Angeles González Alvarez, maestra de El Pládano (Oviedo).

Doña María de los Dolores González Arias, maestra de Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Don Juan González Fierro, maestro de Guatiza-Teguise (Las Palmas).

Doña Joaquina González García, maestra de Canteras-Cartagena (Murcia).

Doña Juana González González, maestra provisional de Agaete (Las Palmas).

Doña Carmen González Hernández, maestra provisional de La Montaña-Galdar (Las Palmas).

Doña Inmaculada González Lorenzo, maestra de La Caldereta (Las Palmas).

Doña Adela González Monzón, maestra de Solana del Chorrillo (Las Palmas).

Don José González Morán, maestro de Barruecopardo (Salamanca).

Doña Sara González Pita, maestra de Santa Eufemia-Salas (Oviedo).

Doña Ascensión González Posada, maestra de Rumoroso-Piélago (Santander).

Doña Carmen González Pumar, maestra de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Don Emilio Gordillo Palop, maestro de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Doña Gracia Graffión Titos, maestra de La Cerradura de Pegalajar (Jaén).

Doña Amada Grao Fernández, maestra de Ayamonte (Huelva).

Doña Dolores Guadalupe Fuentes, maestra de Las Rosadas-Teror (Las Palmas).

Doña María del Carmen Guedes Valdés, maestra de Caleta del Sebo-Teguise (Las Palmas).

Doña Amelia Guerra Guerra, maestra de La Tiñosa-Tías (Las Palmas).

Doña María Anunciación Guijarro Torres, maestra de Oriñón (Santander).

Doña Angustias Guiraum Martín, maestra de Utrera (Sevilla).

Doña María de los Angeles Gutiérrez Armayor, maestra de Medina del Campo (Valladolid).

Doña Felisa Gutiérrez Cabeza, maestra de Palencia.

Don Ricardo Gutiérrez Muñoz, maestro de Suances (Santander).

Don Arsenio Gutiérrez Palacios, director del grupo escolar de El Tiemblo (Avila).

Doña Ovidia Gutiérrez Pérez, maestra de Seaña-Mieres (Oviedo).

Don Pedro Heras Sevillano, maestro de Grisaleña (Burgos).

Doña Dolores Hernández González, maestra de Valsequillo (Las Palmas).

Doña María del Carmen Hernández López, maestra de Javalí-Nuevo (Murcia).

Doña Margarita Hernández Martínez, maestra de Martiago (Salamanca).

Doña Natalia Hernández Martínez, maestra de Tejeda (Las Palmas).

Doña Elsa María Hernández Peralta, maestra de Timagada-Tejeda (Las Palmas).

Doña Rosa María Hernández Rivero, maestra de Puerto Rico-Mogán (Las Palmas).

Doña Isabel Hernández Romero, maestra de Agüimes (Las Palmas).

Doña Josefa Hernández Sánchez, maestra de Guijuelo (Salamanca).

Doña Adela Hernández Sosa, maestra de Gáldar (Las Palmas).

Doña Natividad Hierro Alonso, maestra de Villada (Palencia).

Don Francisco Hurtado Moya, maestro de Tobarra (Albacete).

Doña Isabel Ibáñez Ibáñez, maestra de El Marqués-Tahal (Almería).

Don Pedro Iglesias Gómez, maestro de Colmenar Viejo (Madrid).

Doña Carmen Infante Aragón, maestro de Aguilar de Campóo (Palencia).

Doña Laureana Iñesta Genaro, maestra de Petrel (Alicante).

Doña Purificación Iturrioz Arriola, maestra de Barrio de Santa Lucía-Tolosa (Guipúzcoa).

Don Félix Izquierdo Ruiz, maestro de Villalón de Campos (Valladolid).

Doña Antonia Jiménez Alonso, maestra de Cantalapiedra (Salamanca).

Doña Encarnación Jiménez Jiménez, maestra de Sierra Grande-Martos (Jaén).

Don José Jiménez Miralles, maestro de Martos (Jaén).

Doña Alejandra de Juan San Emeterio, maestra de Recas (Toledo).

Don Félix Lampérez Cajal, maestro de Falete (Zaragoza).

Doña Eloísa Lapesa Melgar, maestra de Yepes (Toledo).

Doña Amalia de Lara de Lara, maestra de Guijuelo (Salamanca).

Doña María Luisa de Lecea y de Ledesma, maestra de Burujón (Toledo).

Doña Alejandra María de los Angeles Ledesma Pérez, maestra de Motellano (Sevilla).

Don José León Sarabia, maestro de Barrio de las Maravillas-Cehegín (Murcia).

Doña María Leva Torrescusa, maestra de Camarena (Toledo).

Doña Natividad Lobera Beltrán, maestra de María de Huerza (Zaragoza).

Doña Amparo López Buendía, maestra de Lezuza (Albacete).

Doña Aurora López Canteli, maestra de Vilachá (Lugo).

Doña María Luisa López Criado, maestra de Ichaso (Guipúzcoa).

Doña Jesusa López Escribano, maestra de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).

Doña Salvadora López Escribano, maestra de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).

Doña Francisca López Fernández, maestra de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Doña Herminia López García, maestra de Bouzoá-Pol (Lugo).

Don Domingo López Martínez, maestro de Barrax (Albacete).

Doña Ana López Ortega, maestra de Alhabia (Almería).

Doña Felisa López Rubio, maestra de Manzanilla (Huelva).

Doña Avelina Lorente Tanco, maestra de Ezquioga (Guipúzcoa).

Doña Petra Lorenzo García, maestra de Huertas del Palmar-Teror (Las Palmas).

Doña María de los Angeles Lucas Sampedro, maestra de Guzmán (Burgos).

Doña Josefa Llana Tamargo, maestra de Ambás-Grado (Oviedo).

Don José Benjamín Llano Díaz, maestro de Colunga (Oviedo).

Doña Nieves Llorente Bernia, maestra de Tuimil (Lugo).

Doña Josefa Macías Padilla, maestra de Solana de los Barros (Badajoz).

Doña Salvadora María de la Asunción Madre Muñoz, maestra de Benavent de Lérida (Lérida).

Doña Feliciana Mansilla Muelas, maestra de Santa Ana (Jaén).

Don Fulgencio Manzano Sánchez, maestro de Garrucha (Almería).

Doña Felisa Marín Gil, maestra de Albelda de Iregua (Logroño).

Doña María de los Desamparados Marqués Pérez, maestra de Villastar (Teruel).

Doña María del Carmen Márquez Alvarez, maestra de Algarrobo (Málaga).

Doña María de los Angeles Marquina Lasheras, maestra de Albalate de Cinca (Huesca).

Doña Tomasa Martín Cortés, maestra de Barruecopardo (Salamanca).

Doña Emilia Martín Jacoba, maestra de La Rad (Salamanca).

Don Francisco Martín Moreno, maestro de Cinco Olivas (Zaragoza).

Don Aurelio Martín Ramírez, maestro provisional de Barrio Costa (Las Palmas).

Doña Teresa Martín Reboso, maestra de El Juncal-Tejeda (Las Palmas).

Doña María del Carmen Martín Román, maestra de Membrillar (Palencia).

Doña Trinidad Martín Tapia, maestra de Recas (Toledo).

Doña Brígida Martínez Guerrero, maestra de Pinos Puente (Granada).

Don Enrique Martínez Martínez, maestro de Albentosa (Teruel).

Doña Pilar Martínez Torres, maestra de La Parrilla (Valladolid).

Doña María Luisa Martos Trujillo, maestra de Carcagente (Valencia).

Doña María Masana Domingo, maestra de Partida de Malgovern (Lérida).

Doña Juana Mascaró Coll, maestra de Felanitx (Baleares).

Doña María del Carmen Masip Meseguer, maestra de Castellbó (Lérida).

Doña Adela Mendoza Alvarez, maestra de San Sebastián (Guipúzcoa).

Don Francisco Mendoza Muñoz, maestro de La Coronada (Badajoz).

Doña María del Carmen Merino Martín, maestra de Vicálvaro (Madrid).

Don Jesús Merino Sáinz, maestro de Jinamar-Telde (Las Palmas).

Doña María Magdalena de Miguel Sáenz, maestra de Sartaguda (Navarra).

Doña Purificación Millán Benito, maestra de Calamocha (Teruel).

Doña Catalina Miquel Gaya, maestra de María de la Salud (Baleares).

Doña Inocencia Molina Aldana, maestra de Teseguite (Las Palmas).

Don Justiniano Monje Alonso, maestro de Valderas (León).

Doña Adelina Monlleó Freixes, maestra de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Doña María de Lourdes Montero Cebeira, maestra de Torrijos (Tledo).

Doña María Teresa Montero Hernández, maestra de Barués (Zaragoza).

Don Herminio Morales Regalado, maestro de Arjonilla (Jaén).

Doña María Amalia Morales Santander, maestra de Aljariz-Antas (Almería).

Don Clinto Morán Ordóñez, maestro de Castiello-Villaviciosa (Oviedo).

Doña María Moreno Baena, maestra de Alora (Málaga).

Doña Vicenta Moreno López, maestra de Cantimpalos (Segovia).

Doña Soledad Moreno Martínez, maestra de Marchena (Sevilla).

Doña María del Pilar Moreno Sáenz, maestra de Musitú (Alava).

Doña Francisca Amanda Morera Lorenzo, maestra de Tarajalejo (Las Palmas).

Doña Josefa Montes Pellicer, maestra de Albentosa (Teruel).

Don Francisco Muela Blanca, maestro de Martos (Jaén).

Doña Amparo Muñoz Cano, maestra de Escatrón (Zaragoza).

Don Alejandro Muñoz Díez, maestro de Poza de la Vega (Palencia).

Doña Natividad Muñoz Gómez, maestra de Cabeza del Buey (Badajoz).

Doña Amalia Muñoz Pérez, maestra de Hornachuelos (Córdoba).

Don Jesús Navarro Gómez, maestro de Arcos de Jalón (Soria).

Don Manuel Navarro Gómez, maestro de Paterna de Rivera (Cádiz).

Doña Pilar Navarro Polo, maestra de Utiel (Valencia).

Don Eduardo Nogueira Pereira, maestro de Boiro (Coruña).

Doña Ana Nordelo Santana, maestra de Tefia-Puerto del Rosario (Las Palmas).

Don Vicente Ochoa Díez, maestro de Albelda de Iregua (Logroño).

Doña María del Carmen Ojeda Quintana, maestra de Taidia (Las Palmas).

Don Jesús Olea Sedano, maestro de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Doña Eduvigis Oliva García, maestra de La Goleta-Arucas (Las Palmas).

Doña María Dolores Oliveros Quero, maestra de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Doña Eduvigis Olmo Blanco, maestra de Cañizal de Rueda (León).

Don Hermilo Ordóñez López, maestro de Suances (Santander).

Don Florencio Orduna Glaria, maestro de Estación de La Peña (Huesca).

Doña Carmen Ortega, maestra de Cebreros (Avila).

Doña María Jesús Ortiz y del Pueyo, maestra de Laguardia (Alava).

Don Ignacio Palacio Alastrué, maestro de Grañén (Huesca).

Doña María Candelaria Palacio Domec, maestra de Barbuñales (Huesca).

Doña Rosa Palacios Barceló, maestra de Puerto-Moral (Huelva).

Doña Carmen Palacios García, maestra de Zaldivia (Guipúzcoa).

Doña Sinforosa Palomero Martín, maestra de Madrid.

Don Angel Paramio Domínguez, maestro de Galisteo (Logroño).

Don Joaquín Páramo Pérez, maestro de La Solana (Ciudad Real).

Doña Antonia Pardo Pérez, maestra de Ludrio-Castro de Rey (Lugo).

Don Jesús María Peredeiro Fernández, maestro de Sistallo-Cospeito (Lugo).

Doña Angela Pascual Barrio, maestra de La Parrilla (Valladolid).

Don Antonio Pazos Fernández, maestro de Cabeza de Campo (León).

Doña Teresa Pérez Abril, maestra de Henche (Guadalajara).

Doña Aurelia E. Pérez de Arenaza y Miguel, maestra de Aguarón (Zaragoza).

Doña María Asunción Serafina Pérez Castiñeira, maestra de Currás-Cospeito (Lugo).

Doña Blanca Pérez Fernández, maestra de Caserones (Las Palmas).

Doña Carmen Pérez Montesdeoca, maestra de Trasmontaña-Arucas (Las Palmas).

Doña Mercedes Pérez Piqueras, maestra de Dos Hermanas (Sevilla).

Don Antonio Perucho Blázquez, maestro de Mancera de Abajo (Salamanca).

Doña María del Pino Rodríguez Marrero, maestra de Los Sitios-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Don Melquiades Presa Santos, maestro de San Llorente del Páramo (Palencia).

Doña María Visitación Angélica Prieto Almaraz, maestra de Valseca (Segovia).

Don Alonso Puerta Sánchez, maestro de Aquerieta-Alcira (Valencia).

Doña María del Pilar Puyuelo Lobaco, maestra de Puigreig (Barcelona).

Doña Francisca Quintana Navascués, maestra de Permisán (Huesca).

Doña Esperanza Quintána de Prado, maestra de Valladolid.

Doña María de los Angeles Quiñones Cabrera, maestra de Puente Villarente (León).

Don José Quiroga Marcos, maestro de Lorenzana (Lugo).

Doña Valentina Quirós Menéndez, maestra de Cardo-Gozón (Oviedo).

Doña Alejandra Rada Alejaldre, maestra de Novallas (Zaragoza).

Doña María Josefa Ramírez González, maestra de Jabalquinto (Jaén).

Don Juan Ramírez González, maestro de Agaete (Las Palmas).

Doña Luisa Ramírez Sánchez, maestra de Casa Santa-Doctoral (Las Palmas).

Doña Ascensión Ramo Carbó, maestra de Azuara (Zaragoza).

Don Manuel Gregorio Ranz de Rivas, maestro de Fuentelahiguera (Gudalajara).

Doña Elisa Rasines Salazar, maestra de Berberana (Burgos).

Doña Petra Rebollo Lanao, maestra de Los Utreras (Almería).

Don Teófilo Redondo Gutiérrez, maestro de Santa Cruz del Valle (Avila).

Doña Benedicta Redondo Martín, maestra de Medina del Campo (Valladolid).

Doña Amadora Rejas Aguilera, maestra de Hontoria de Valdearados (Burgos).

Doña Teresa Repiso Casado, maestra de Castroverde de Cerrato (Valladolid).

Doña Adela Reverte Salinas, maestra de Cehegín (Murcia).

Doña Carmen Ribón Larripa, maestra de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Doña Josefa Riera Vives, maestra de San Vicente de Calders (Tarragona).

Doña Josefa Ríos Salcedo, maestra de Tobarra (Albacete).

Don Plácido A. Riveiro Tomé, maestro de Caranza-El Ferrol (Coruña).

Doña Modesta Roales Nieto de la Fuente, maestra de Archidona (Málaga).

Doña Joaquina Robayna Delgado, maestra de Las Palmas.

Doña Sebastiana Perpetua Roche Valero, maestra de Villanueva del Rebollar (Teruel).

Don Salvador Rodrigo Sancerni, maestro de Letux (Zaragoza).

Doña Candelaria Teresa Rodríguez González, maestra de Arrecife (Las Palmas).

Don Antonio Rodríguez Llanes, maestro de Villarreal del Huerva (Zaragoza).

Doña Manuela Rodríguez Marrero, maestra de Piedra de Molino-Guía (Las Palmas).

Don Esteban Rodríguez Mellado, maestro de Alba de Tormes (Salamanca).

Doña Josefa Rodríguez Méndez, maestra de Toscón (Las Palmas).

Doña Brígida Rodríguez Morcillo, maestra de Elche de la Sierra (Albacete).

Don Jesús Rodríguez Quintana, maestro de Larués (Huesca).

Doña María Concepción Rodríguez Sánchez, maestra de Barruecopardo (Salamanca).

Don Juan Rodríguez Sánchez, maestro de Lomo Blanco (Las Palmas).

Don José Rodríguez Vera, maestro de Giguera de Llerena (Badajoz).

Doña María Rojas Bermúdez, maestra de Málaga.

Doña Felicidad Rojo Barrio, maestra de Vega de Bur (Palencia).

Don Ramiro Romero Abeledo, maestro de La Barquera-Cerdido (Coruña).

Doña María Mercedes Romón Hernández, maestra de Alaejos (Valladolid).

Don José María Román Martínez, maestro de Villavellid (Valladolid).

Don Ramón Romero Albalat, maestro de Adover (Tarragona).

Don Tomás Romero Prieto, maestro de Alaejos (Valladolid).

Doña Rosa María Romero Santana, maestra de Lomo Mogullo (Las Palmas).

Don Diego Romero Martínez, maestro de Malgrat (Barcelona).

Don Joaquín Royo Vidal, maestro de Maspujols (Tarragona).

Doña Orencia Rubio Heredia, maestra de Villada (Palencia).

Doña Pascuala Rueda Iranzo, maestra de Berge (Teruel).

Doña Jesusa Ruiz Bravo, maestra de Coscojuela de Fantova (Huesca).

Don Francisco Ruiz González, maestro de Alcolea del Río (Sevilla).

Doña Manuela Ruiz Ramírez, maestra de El Pedroso (Sevilla).

Doña Josefa Ruiz Ruiz, maestra de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Doña Verania Julia Sabugo Calderón, maestra de San Pelayo de Teona (Oviedo).

Doña Daría Sáez Monasterio, maestra de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Doña Eulalia Sáinz López, maestra de Sarriá de Zuya (Alava).

Don Francisco Salas Alcaraz, maestro de Viator (Almería).

Doña Teresa Salvia Torres, maestra de Golmes (Lérida).

Doña Adalia Sampedro Payerpaj, maestra de Alaejos (Valladolid).

Doña Efigenia Sánchez Alemán, maestra de Atalaya-Guía (Las Palmas).

Doña Juana María Isabel Castejón, maestra de Torrijos (Toledo).

Doña María del Consuelo Sánchez de Castilla y de Llanos, maestra de Pedrosa de Duero (Burgos).

Doña Eloísa Josefa Sánchez García, maestra de Málaga.

Doña Virginia Sánchez Iglesias, maestra de Carral (Coruña).

Doña Angela Sánchez Martín, maestra de Alba de Tormes (Salamanca).

Doña Teresita Sánchez Melián, maestra de Llanos de la Concepción (Las Palmas).

Doña Enriqueta Sánchez Oliva, maestra de Talayuela (Cáceres).

Doña Modesta Teresa Sánchez, Sánchez, maestra de Goleta-Agüimes (Las Palmas).

Doña Lilia Sila Sánchez Santos, maestra de Villaescusa (Zamora).

Don José Sánchez Soto, maestro de Málaga.

Doña Juana Sánchez Villoria, maestra de Cantalapiedra (Salamanca).

Doña Amparo de Sancho Martínez, maestra de Puerto del Rosario (Las Palmas).

Doña Concepción San Martín Pérez, maestra de Cayón-Laracha (Coruña).

Don Antonio Santana Diepa, maestro de Las Palmas).

Doña Angeles Santana Ramírez, maestra de Valsendero (Las Palmas).

Doña Ana Amparo Sanz Prats, maestra de La Cenia (Tarragona).

Doña Angela Sarasa Lasierra, maestra de Villarreal del Huerza (Zaragoza).

Don Ramón Seage Alvarez, maestro de Villarrube-Valdoviño (Coruña).

Doña María Esther Sebastián Sendino, maestra de Villafuertes (Burgos).

Doña Ana Segarra Olle, directora de grupo escolar de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Don Joaquín Sema del Río, maestro de Villaescusa (Zamora).

Doña Leonor Serra Bergada, maestra de Badalona (Barcelona).

Doña María del Carmen Serrano Sánchez, maestra de Gochar-Sorbas (Almería).

Doña Aurora Sevilla Gutiérrez, maestra de Málaga.

Doña María Milagros Sevillano Ruiz, maestra de Tórtoles-Tarazona (Zaragoza).

Doña Magdalena Sixto Rodríguez, maestra de Villarrube-Valdoviño (Coruña).

Doña Encarnación Sola Loja, maestra de Barrio de las Maravillas (Murcia).

Doña Concepción Soriano Olaso, maestra de Alberique (Valencia).

Doña María Rosa Soto Agra, maestra de Bardallos-Marzá (Lugo).

Doña Sofía Suárez Monzón, maestra de Juncalillo-Gáldar (Las Palmas).

Doña Josefa Suárez Ramírez, maestra de Cercado Espino (Las Palmas).

Don Alfredo Suquet Casanovas, maestro de Peratallada (Gerona).

Don Juan Tarrés Fusté, maestro de Torá (Lérida).

Doña Francisca Terol Antón, maestra de La Plana Rodona-Olérdola (Barcelona).

Don Gumersindo Tobaruela Ruiz, maestro de Jaén.

Doña María Isabel Toresano Mena, maestra de El Aguila y Campo Arriba (Huelva).

Doña Eugenia Torres Peraza, maestra de Arrieta-Haría (Las Palmas).

Doña María de los Dolores de la Torre Gómez, maestra de Santa María de Mera (Coruña).

Don Francisco Torres Santiago, maestro de Carcabuey (Córdoba).

Doña Petra Trigo García, maestra de Martiago (Salamanca).

Don Juan Tur Clapés, maestro de Fraga (Huesca).

Doña Purificación Urtiaga Gallegos, maestra de Esteiro-Cedeira (Coruña).

Don Alfredo Valera Tascón, maestro de Barrio de las Maravillas-Cehegín (Murcia).

Doña Celsa Valiente Cantero, maestra de Utiel (Valencia).

Doña María Valín Cisneros, maestra de Villardefrades (Valladolid).

Doña Josefa Valls Niell, maestra de Sabadell (Barcelona).

Don Mario Vega Artiles, maestro provisional de Vecindario-Santa Lucía (Las Palmas).

Doña Candelaria Vega Rivero, maestra de Las Cuevas-Artenara (Las Palmas).

Doña María Piedad Vegas Palacio, maestra de Gallur (Zaragoza).

Doña María Vicente Alvarez, maestra de Puebla de la Calzada (Badajoz).

Doña María Vidal Torres, maestra de Arén (Huesca).

Don Claudio Viedma Gámez, maestro de Santa María de Riaza (Segovia).

Doña Remedios Villameytide Cantelí, maestra de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Doña Concepción Villar Vázquez, maestra de Villaverde Abajo-Garrafe (León).

Doña Petra Alicia Villares Millán, maestra de Alconchel de Ariza (Zaragoza).

Don Salvador Villegas de San Martín, maestro de Torrijos (Toledo).

Don Joaquín Visiedo Alvarez, maestro de Viator (Almería).

Doña María del Carmen Wangüemert Leal, maestra de La Matanza de Acentejo (Las Palmas).

Don Norberto Zamora Garrido, maestro de Almuniente (Huesca).

Doña Dolores Zamora Miralles, maestra de Riudoms (Tarragona).

SEPTIMA RELACION

Dos puntos por Mutualidad y Cotos Escolares:

Doña Carmen Abadía Navarro, maestra de Torla (Huesca).

Doña María Dolores Agudo Ramón, maestra de Alfambra (Teruel).

Doña Dolores Aleixandre Altés, maestra de Fuenlabrada (Madrid).

Don Domingo Alvarez Fernández, maestro de Alfambra (Teruel).

Don José Bara Abizanda, maestro de Siétamo (Huesca).

Don Mariano Bellostas Sarasa, maestro de La Puebla de Castro (Huesca).

Don José Cabezos González, maestro de La Cerollera (Teruel).

Doña Rosa Corbalán Nebot, maestra de Almazora (Castellón).

Don José Díaz Teijeiro, maestro de Boizán-Villalba (Lugo).

Doña Ascensión Domingo García, maestra de Mazaleón (Teruel).

Doña Francisca Domínguez Mejías, maestra de Valdilecha (Madrid).

Doña Elena Escribano Hernández, maestra de Barinas (Murcia).

Don Manuel Figueirido Feal, director de grupo escolar de El Ferrol del Caudillo (Coruña).

Doña Encarnación Galván Gutiérrez, maestra de Cortijo Benítez-Coín (Málaga).

Don Antonio Gallego Brito, maestro de Pereiro-La Mezquita (Orense).

Don Vicente García Oliván, maestro de Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

Don Jesús María Gómez Carrillo, maestro de San Bartolomé de Pinares (Avila).

Don Luis González Bayona, maestro de Villel (Teruel).

Don Cipriano González Calonge, maestro de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Don Antonio González López, maestro de Aledo (Murcia).

Don Román González Ponce, maestro de Valdilecha (Madrid).

Don Antonio Labazuy Perallón, maestro de Secastilla (Huesca).

Doña Carmen Lodeiros Vilas, maestra de Artana (Castellón).

Don Jesús López Fernández, maestro de Donalbay-Begonte (Lugo).

Doña Herminia López García, maestra de Bouzá-Pol (Lugo).

Doña Eleuteria Milagros Luesma Artigas, maestra de Alfambra (Teruel).

Doña Rufina Machinadiarena Sagasti, maestra de Villar del Olmo (Madrid).

Don José Martí Meseguer, maestro de Oliete (Teruel).

Doña María del Pilar Martín Alonso, maestra de Urraca Miguel (Avila).

Doña Irene Martín Pérez, maestra de Almazora (Castellón).

Doña Antonia Martínez Montoro, maestra de Rincón de Seca (Murcia).

Don Andrés Martínez Pulido, maestro de La Quintería-Villanueva de la Reina (Jaén).

Don Jesús Juan Mínguez Ortiz, maestro de Bespén (Huesca).

Doña Julia Monferrer Esteve, maestra de Almazora (Castellón).

Don Agustín Morales Aveño, maestro de Llaurí (Valencia).

Don José Moreno Gil, maestro de Abanilla (Murcia).

Don Rogelio Noguera Gil, maestro de Abanilla (Murcia).

Don Florián Luis Paramio Corchero, maestro de Donadio-Ubeda (Jaén).

Don Emilio Pascual Rodríguez, maestro de Covaleda (Soria).

Don Samuel de la Peña García, maestro de Cuevas del Valle (Avila).

Don Pascual Peransí Rubio, maestro de Mazaleón (Teruel).

Doña Blanca Pérez Fernández, maestra de Moraleja de Matacabras (Avila).

Doña Elisa Picazo Saz, maestra de Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

Don Manuel Plana Lafuerza, maestro de Torla (Huesca).

Don Teófilo Redondo Gutiérrez, maestro de Santa Cruz del Valle (Avila).

Doña Victoriana Juana Revuelta del Campo, maestra de Villar del Ala (Soria).

Doña María Dolores Rivas Cercas, maestra de Urrea de Gaén (Teruel).

Don José Rodríguez González, maestro de San Esteban de Ribas del Sil (Orense).

Don José Rodríguez Quesada, maestro de San Isidro-Galdar (Las Palmas).

Don Román Rojas Llorente, maestro de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Doña Pascuala Rueda Iranzo, maestra de Berge (Teruel).

Doña Lidia Ruiz Martínez, maestra de Aldealafuente (Soria).

Doña Amelia Sáiz Jiménez, maestra de Villalba de la Sierra (Cuenca).

Don Antonio Sánchez Albert, maestro de El Pedernoso (Cuenca).

Don Manuel Sánchez Ferreiro, maestro de Cespón-Boiro (Coruña).

Don Alberto Serrano Navarro, maestro de Cutanda (Teruel).

Don Cesareo Sobrado Montoto, maestro de Moguer (Huelva).

Don Antonio Villanueva Mata, maestro de Villarquemado (Teruel).

Don Tomás Yagüe Díez, maestro de Castillejo de Mesleón (Segovia).

OCTAVA RELACION

Un punto por Mutualidad Escolar:

Don Juan de Mata Alamo Montesinos, maestro de Aranzueque (Guadalajara).

Doña María Teresa Alberich Tarquis, maestra de Aranzueque (Guadalajara).

Doña Manuela Alonso Vicente, maestra de Sogo (Zamora).

Doña Vicenta Altava Breva, maestra provisional de Costur (Castellón).

Doña María de las Mercedes Alvarez Lloves, maestra de Pereda-Cea (Orense).

Doña Isabel Aller Aller, maestra de Palacios de Fontecha (León).

Doña Generosa Andina Otero, maestra de Giraz-Beariz (Orense).

Doña Felisa Aparicio Mesones, maestra de San Martín de Valdelomar (Santander).

Doña Pilar Arnal Viñuelas, maestra de Alastuey (Huesca).

Don Daniel Bagán Bagán, maestro de Puebla de Tornesa (Castellón).

Don Ramón Ballarín Ballarín, maestro de Ontiñena (Huesca).

Doña Prima Ballestero Ariño, maestra de Ariño (Teruel).

Don Ruperto Bandera González, maestro de Palanquinos (León).

Doña María del Pilar Blecua Elboj, maestra de Puibolea (Huesca).

Doña María del Pilar Bravo Hernández, maestra de Pedrajas de Soria (Soria).

Doña Marina Camarón Rodríguez, maestra de Villanueva de Campeán (Zamora).

Don Jesús Carmona Castillo, maestro de Rodalquilar-Nijar (Almería).

Doña María Concepción Carnicer Peláez, maestra de Mondot (Huesca).

Doña Delfina Carrera Lacambra, maestra de Salinas de Sin (Huesca).

Don Gumersindo Cascales Pérez, maestro de Llano de Molina (Murcia).

Doña Felisa Castellar Santiveri, maestra de Albalate de Cinca (Huesca).

Doña Cándida Castroviejo Castroviejo, maestra de Ribafrecha (Logroño).

Doña Pilar Cateura Geremías, directora de grupo escolar de Barcelona.

Doña Hilaria Cordón y Méndez, maestra de Sobrecastell (Huesca).

Doña Joaquina Cruz Ríos, maestra de Félix (Almería).

Doña Vicenta Chelet Silvestre, maestra de Benaguacil (Valencia).

Don Santiago Chico Enríquez, maestro de Sanzoles (Zamora).

Don Antonio Daza González, maestro de Toledo.

Don Segundo Dieste Coarasa, maestro de Alcalá del Obispo (Huesca).

Don Natalio Díez Alvarez, maestro de Tábara (Zamora).

Doña Perpetua Escudero Melgosa, maestra de Arenillas de Villadiego (Burgos).

Doña Justa Esperanza Mouriño, maestra de Pereiro-La Mezquita (Orense).

Don Pedro Fernández Fernández, maestro de Tábara (Zamora).

Doña Filiberta Fidalgo Alonso, maestra de Secarejo (León).

Doña Pilar Figuerola Mustera, maestra de San Juan Despí (Barcelona).

Doña María de los Angeles Fournier Sánchez, maestra de Navaluenga (Avila).

Doña María del Pilar Franco Pérez, maestra de Bañón (Teruel).

Don Francisco Gallego Sirodey, maestro de Bonilla (Cuenca).

Don José María Gallero Martín maestro de Coín (Málaga).

Don Indalecio García Gallego, maestro de Barcarrota (Badajoz).

Don Amaro García Ordóñez, maestro de Riaño (León).

Doña Sara García Sánchez, maestra de Olmo de la Guareña (Zamora).

Don Juan José Garrido Pérez, maestro de Toledo.

Don Emiliano Gómez Santamaría, maestro de Barruecopardo (Salamanca).

Don Matías M. González García, maestro de Mazariegos (Palencia).

Doña María de los Angeles Gracia Herrero, maestra de Hecho (Huesca).

Doña Pilar Gracia Lores, maestra de Alcalá del Obispo (Huesca).

Don Arsenio Gutiérrez Palacios, maestro de El Tiemblo (Avila).

Doña Amalia Hermida López, maestra de Villachambre (Lugo).

Doña Herminia Hernández Pardo, maestra de Toledo.

Don José Ramón Hornos Tejera, maestro de Telde (Las Palmas).

Doña Purificación Iturrioz Arriolas, maestra de Barrio de Santa Lucía-Tolosa (Guipúzcoa).

Don José Jiménez Miralles, maestro de Martos (Jaén).

Doña María del Carmen Lago Santisteban, maestra de Roquetas de Mar (Almería).

Doña Carmen Lanzarote Marco, maestra de Aladrén (Zaragoza).

Doña Pilar Lizándara Castillo, maestra de Villel (Teruel).

Doña Francisca López Fernández, maestra de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Doña Angustias López Rodríguez, maestra de Marzagán (Las Palmas).

Doña Marta López de Vicuña y Elguea, maestra de Guevara (Alava).

Don Jerónimo Lozano Fernández-Medina, maestro de San Carlos del Valle (Ciudad Real).

Doña Luisa Manzana Castro, maestra de Gascueña (Cuenca).

Doña Elvira Marco Martínez, maestra de Ariño (Teruel).

Doña Brígida Marcos Gutiérrez, maestra de Cisla (Avila).

Doña María Desamparados Marqués Pérez, maestra de Villastar (Teruel).

Don Gumersindo Márquez Gulías, maestro de Obiña-Cambados (Pontevedra).

Doña María de los Angeles Marquina Lasheras, maestra de Albalate de Cinca (Huesca).

Doña Francisca Martín Gómez, maestra de Tierga (Zaragoza).

Don Benito Martínez Gómez, maestro de Toledo.

Doña Mercedes Martínez Rubio, maestra de Dos Hermanas (Sevilla).

Doña Josefa Matía Rodríguez, maestra de Villaviudas (Palencia).

Doña Teresa Mayorga Morales, maestra de San Esteban del Valle (Avila).

Don Gabriel Mesquida Vich, maestro provisional de Manacor (Baleares).

Doña Francisca Miguel Sarasa, maestra de Jarlata (Huesca).

Doña Pilar Míguez Luis, maestra de Seijo-Bóveda (Orense).

Doña Purificación Millán Benito, maestra de Calamocha (Teruel).

Don Enrique Miranda Enfedaque, maestro de Tierga (Zaragoza).

Doña María Josefa Morales García, maestra de Villar de Corneja (Avila).

Doña Antonia Morales Vinagre, maestra de Villanueva del Fresno (Badajoz).

Doña Concepción Morales Vinagre, maestra de San Rafael de Olivenza (Badajoz).

Doña Teresa Moreno Lacalle, maestra de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón).

Doña Estrella Morilla Galea, maestra de Pilas (Sevilla).

Doña Natividad Muñoz Gómez, maestra de Cabeza del Buey (Badajoz).

Don Fausto Eliseo Muñoz Ordóñez, maestro de Grulleros (León).

Doña María Luisa Núñez Romero, maestra de Iscles-Cornudella de Baliera (Huesca).

Doña María del Rosario Oliver Alberti, maestra de Darnius (Gerona).

Don Florencio Orduña Gloria, maestro de Estación de La Peña (Huesca).

Doña Carmen Ortega Valle, maestra de Cebreros (Avila).

Doña Mercedes Ortiz de Zárate y Rocandio, maestra de Bobadilla de Río Tobía (Logroño).

Don José Pac Baldellou, maestro de Novales (Huesca).

Doña María del Tránsito Beatriz Palacios Arenal, maestra de Santa Eufemia del Barco (Zamora).

Don Constantino Pérez García, maestro de Sanzoles (Zamora).

Doña María Eugenia Pérez de Lema y Gómez, maestra de Era-Alta (Murcia).

Don Faustino Pérez Pérez, maestro de Puerto Castilla (Avila).

Don Antonio Perucho Blázquez, maestro de Mancera de Abajo (Salamanca).

Don Ricardo Plaza Pérez, maestro de Alfarería-Sorbas (Almería).

Doña Vicenta Poblete Sánchez, maestra de Cabezarados (C. Real).

Don José Rigau Ferrer, director de grupo escolar de Barcelona.

Doña Sebastiana Perpetua Roche Valero, maestra de Villanueva del Rebollar (Teruel).

Doña María Josefa Rodríguez Mendiguchía, maestra de El Bercial-Alcolea de Tajo (Toledo).

Don Jesús Rodríguez Quintana, maestro de Larués (Huesca).

Doña María de la Concepción Rodríguez Sánchez, maestra de Barruecopardo (Salamanca).

Don Antonio Rodríguez Vázquez, maestro de La Aldehuela (Avila).

Don Ramón Rubert Alba, maestro de Costur (Castellón).

Doña María del Pilar Rubio Martín, maestra de Ibieca (Huesca).

Doña Jesusa Ruiz Bravo, maestra de Coscojuela de Fantova (Huesca).

Doña Martina Ruiz Galarreta, maestra de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

Doña María de los Dolores Ruiz Muro, maestra de Bergasa (Lagroño).

Doña Angela Ruiz Robles, directora de grupo escolar de El Ferrol del Caudillo (Coruña).

Doña Angela Sánchez Delamoga, maestra de San Juan Despí (Barcelona).

Don Félix Sánchez Gomar, maestro de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Doña Lilia Sila Sánchez Santos, maestra de Villaescusa (Zamora).

Doña Eduvigis Santana Rodríguez, maestra de Pino Santo Alto (Las Palmas).

Doña Emilia Sastre Prada, maestra de Villaveza (Zamora).

Doña Josefina Seco Filgueiras, maestra de Caaveiro (Coruña).

Don Manuel Segarra Ferrer, maestro de Castellón.

Don Alfonso de la Serna Bayo, maestro de Villanueva de Sigena (Huesca).

Don Joaquín Sesma del Río, maestro de Villaescusa (Zamora).

Doña Petra Soria Muñoz, maestra de Duruelo de la Sierra (Soria).

Don Pedro María Túnez Martínez, maestro de María (Almería).

Don Facundo Primitivo Ureta Navalpotro, maestro de Tórtoles de Esgueva (Guadalajara).

Doña Asunción Velasco González, maestra de Pallaruelo de Monclús (Huesca).

Doña María Vidal Torres, maestra de Arén (Huesca).

Don Norberto Zamora Garrido, maestro de Almuniente (Huesca).

NOVENA RELACION

Un punto por Coto Escolar:

Doña Celia Cid Pérez, maestra de Beniaján (Murcia).

Don Pascual I. Golbano Valladares, maestro de Romanillos de Medinaceli (Soria).

Doña Eusebia Herrera Alonso, maestra de Villada (Palencia).

Doña Pilar Iranzo Navarrete, maestra de Cedrillas (Teruel).

Doña Pilar López Alvarez, maestra de Beniaján (Murcia).

Doña María Marín Ripoll, maestra de Beniaján (Murcia).

Don Enrique Martínez Martínez, maestro de Albentosa (Teruel).

Doña Isabel Olmedo Cerezo, maestra de Beniaján (Murcia).

Doña María Onsurbe Manteca, maestra de Beniaján (Murcia).

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de abril), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho» y «Análisis Matemático» vacantes en varias Escuelas de Comercio, a los señores siguientes:

DERECHO

1. Don Francisco Rodríguez Boti.
2. Don Francisco Porto Mella.
3. Don Jesús Aparicio Bernal Sánchez.
4. Don Fernando Adolfo Melón Infante.
5. Don Fernando Laguna Ibáñez.
6. Don Miguel Sánchez Apellániz Valderrama.
7. Don Carlos Gil Estellés.
8. Don Luis Carlón Sánchez.
9. Don Francisco Javier Hergueta de Garamendi.
10. Doña Teresa Puente Muñoz.
11. Don Jaime Gelabert Soler.
12. Don Manuel de Peralta Sosa.
13. Don Marcial Loncan Alonso.
14. Don Gilberto Pedreira Pérez.
15. Don José Luis Fernández Ruiz.
16. Don Manuel Domínguez Alonso.
17. Don José María Muñoz Martínez. Martín.
18. Don Eugenio Antonio Herrera
19. Don Juan Antonio Bolea Fordada.
20. Don Alfonso Sevilla Casas.
21. Don Francisco Tejero Esteban.
22. Don Vicente Santos Martínez.
23. Don Antonio Angel Maillo Niño.
24. Don Manuel Guerrero Burgos.
25. Don Ramón Ferreiro García.
26. Don Rogelio Gómez Guillamón.
27. Don Luis Portero Sánchez.
28. Don Felipe Martínez de Acuña.
29. Don José Marfil Fuentes.
30. Don Carlos Lópiz Vila.
31. Don José Carrasco Ferrer.
32. Don Ramón Espejo y Pérez de la Concha.
33. Doña María del Pilar Aguado Borrajo.
34. Don Antonio García Martín.
35. Don Jesús López Romero.
36. Don Pedro Murga Ulibarri.
37. Don José Ortíz Navacerrada.
38. Don Carlos de Sádaba Sanfrutos.
39. Don José Sánchez y Sánchez.
40. Don Ricardo María Serrano Bulnes.
41. Don Juan Teira Vilar.
42. Don Ricardo Agustín Corral.
43. Don Eduardo Postigo López.
44. Don Luis Martínez y Sánchez.
45. Don Alfredo Salvador Bosque.
46. Don Tomás Miguel Salinas Mateos.
47. Don José Cándido Paz Ares.
48. Don Luis García Velarde.

ANALISIS MATEMATICO

1. Don Alejandro Onsalo Orfila.
2. Don José Santiago Campos Gil.
3. Don Pedro Oliver Ferrer.
4. Don José Martínez León.
5. Don Francisco Pérez García.
6. Don Manuel Domínguez Alonso.
7. Don Valentín Rodrígez Egido.
8. Don José Escobar Alvarez.
9. Don Antonio Merediz Montero.
10. Doña Julia María Díaz López.
11. Don José Manuel Hernández Arenal.
12. Don José Luis Díaz Carmona.
13. Don Juan Antonio Cano Caravaca.
14. Doña María de los Angeles Alvarez Alvarez.
15. Don Benito Pérez Canales.
16. Don Eugenio Prieto Pérez.
17. Don Juan Manuel Vidal Rodas.
18. Don José Juan Vila Rodríguez.
19. Don Simón Archilla Guzmán.
20. Don Pedro Arroyo Basquero.
21. Don Antonio López Romero.
22. Don Ramón Villalbí Rodríguez.
23. Don Justino Rodríguez Arroyo:
24. Don Francisco Reina Procopio.
25. Don Jaime Molina Martínez.
26. Don Emilio Carazo Gutiérrez.
27. Don Emilio López Calí.

Segundo.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en la convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ya citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante diversas plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que figuran en la relación aneja a esta convocatoria (Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales).

Segundo.—Podrán participar en el concurso, para cada plaza, los profesores adjuntos numerarios de Institutos de la asignatura, en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente; y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Tercero.—Sin perjuicio de lo que para ulteriores concursos se determine con carácter general, el que ahora se convoca habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se re-

fiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto. — Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria, que no hayan servido dos años en plaza de adjunto, ya sea en el Cuerpo de profesores adjuntos numerarios ya en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten, si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes elevarán a este Ministerio sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Si el día del vencimiento fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil que le siga.

Quienes se encuentren en activo deberán enviar su instancia y hoja de servicios por conducto y con informe del jefe del Centro donde actualmente sirven. Esta autoridad será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio precisamente el día siguiente a aquél en que el plazo venza.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para presentación de las instancias.

Séptimo.—El expediente de cada una de las disciplinas que este concurso comprende será resuelto a propuesta de una Comisión especial, que estará constituída del modo siguiente:

Presidente, un inspector de Enseñanza Media o un catedrático de Institutos.

Vocales, dos profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina pertenecientes al primer tercio del Escalafón del Cuerpo, que no participen en el concurso. Si no los hubiera en el primer tercio, se tomarán del tercio más antigüo en que los haya. Actuará como secretario el vocal que tenga menor antigüedad en el Escalafón.

Cada una de las comisiones titulares, e igualmente las suplentes que estarán constituídas del mismo modo, será designada por la Dirección General de Enseñanza Media.

Octavo.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de una comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los profesores adjuntos que hayan sido propuestos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de toma de posesión o de cese, que defina su actual situación administrativa.
2. Los eclesiásticos, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.
3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1959 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto siguiente).

Noveno.—En cuanto no aparece determinado en las formas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.—P. D., El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO

MATEMATICAS

1. Almería, 2.ª
2. Astorga, 2.ª
3. Baeza. 2.ª
4. Barcelona «Ausias March», 2.ª
5. Barcelona «Jaime Balmes», 2.ª
6. Barcelona «Maragall», 2.ª
7. Barcelona «Menéndez Pelayo», 2.ª
8. Barcelona «Montserrat», 2.ª
9. Barcelona «Verdaguer», 1.ª
10. Bilbao, masculino, 2.ª
11. Cabra, 2.ª
12. Cartagena, 2.ª
13. Ceuta 1.ª
14. El Ferrol del Caudillo, 2.ª
15. Guadalajara, 2.ª
16. Lugo, masculino, 2.ª
17. Madrid «Beatriz Galindo», 2.ª
18. Madrid «Cardenal Cisneros», 2.ª
19. Madrid «Cervantes», 2.ª
20. Madrid «Lope de Vega», 2.ª
21. Madrid «San Isidro», 2.ª
22. Manresa, 2.ª
23. Pamplona «Príncipe de Viana», segunda.
24. Santa Cruz de la Palma, 2.ª
25. Sevilla «San Isidoro», 2.ª
26. Valencia «Luis Vives», 2.ª
27. Valencia «San Vicente Ferrer», 2.ª
28. Valladolid «Zorrilla», 1.ª

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión por el turno de oposición restringida, de las plazas de profesores de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan:

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para la provisión en el expresado turno, las siguientes vacantes, existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Procedimiento de ilustración del libro», de Barcelona.

«Dibujo Artístico», de Algeciras, Baeza, Barcelona y Melilla.

Las mencionadas plazas tendrán la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que se encuentren en situación de excedencia o servicio activo. Asimismo, podrán solicitar tomar parte en la misma los ayudantes meritorios y encargados de Curso que se encuentren en posesión del título correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1926 y que durante tres años, por lo menos, hayan desempeñado efectivamente enseñanza igual o análoga a la vacante de referencia, según el cuadro de analogías establecido en la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad, que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir del siguiente

al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento administrativo, y se acompañan a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 pesetas, por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnan todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento las siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición restringida se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujección a lo dispuesto en la Legislación vigente.

5.ª Los opositores presentarán, en todo caso, ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura, así como otros documentos que consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura, ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. — Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del Cuestionario redactado por los respectivos Tribunales y hechos públicos con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio y que constará de 75 temas, comprendiendo las siguientes asignaturas: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. Los Tribunales podrán redactar los Cuestionarios introduciendo temas de alguna otra materia, que consideren de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal, o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, sopena de exclusión que será decidida en el acto por el Tribunal en sesión pública y por el orden que se tenga en lista.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo titutos aprobado por Decreto de 4 de o explicación de una lección ante el Tribunal del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio. — Cada opositor, extraerá, a la suerte, tres fotografías de elementos y obras artísticas, de entre un número de ellas, que habrá seleccionado previamente el Tribunal y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición de la materia.

Quinto y sexto ejercicios. — Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio de los Tribunales respectivos el señalamiento de la forma y materia de su realización. Los Tribunales anunciarán con quince días, al menos, de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de veinte sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos en cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos inclusive el primero y se realizarán en Madrid, en los locales que cada Tribunal designe.

7.ª Los Tribunales, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederán a la votación de los opositores que hayan de figurar en la propuesta y el orden de los mismos, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

8.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente Anuncio-convocatoria, se regirá con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de oposición libre, de las plazas de profesores de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan:

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para la provisión en el expresado turno las siguientes vacantes, existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Técnica e Historia de las Artes decorativas», de Barcelona.

«Dibujo Artístico», de Motril, Oviedo y Sevilla.

Las mencionadas plazas tendrán la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de esta oposición serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Para la plaza de «Dibujo Artístico» deberán, asimismo, estar en posesión del título de Profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en Ex-

posiciones Nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionados, por oposición, en la Academia de Bellas Artes, de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o la de haber obtenido, con iguales requisitos, alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Para la plaza de «Técnica e Historias de las Artes decorativas» deberán poseer alguna de las condiciones anteriores o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* en el Registro general de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento administrativo y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 60 pesetas, por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de una manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de 30 días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento el siguiente documento: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Coorporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición libre se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujección a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes presentarán, en todo caso, y ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina, objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.— Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del Cuestionario redactado por los respectivos Tribunales y hechos públicos con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta y cinco temas comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar el Cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia, que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, sopena de exclusión que será decidida en el acto por el Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Cada opositor extraerá, a la suerte, tres fotografías de elementos y obras artísticas, de entre un número de ellas que habrá seleccionado previamente el Tribunal y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición.

Quinto y sexto ejercicios. — Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de la forma y materia de su realización. El Tribunal anunciará, con quince días al menos de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de veinte sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos en cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, inclusive el primero y se realizarán en Madrid, en los locales que el Tribunal designe.

7.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta y elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

8.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente Anuncio convocatoria se regirá, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en turno de oposición libre, de las plazas de profesores de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión en el expresado turno, las siguientes vacantes, existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Policromía», de Barcelona.

«Aritmética, Geometría y elementos de construcción», de Avila, La Coruña, Melilla, Valencia y Valladolid.

«Dibujo artístico», de Córdoba, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Las mencionadas plazas estarán dotadas con la remuneración anual de 13.320 pesetas, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.° La oposición será libre, entre españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Para tomar parte en la oposición de «Policromía» y «Dibujo artístico», sera preciso estar en posesión del título de profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionados, por oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o la de haber obtenido, con iguales requisitos, alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Para tomar parte en la oposición de «Aritmética, Geometría y elementos de construcción», será preciso hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en la Facultad de Ciencias o los de Arquitecto, Ingeniero, Aparejador o Perito.

3.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 60 pesetas, por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica, respectivamente, del Departamento.

4.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnan todas y cada una de las condiciones requeridas en los apartados 1.° y 2.° de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de 30 días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido espulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su consecuencia, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

5.° La oposición libre se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujección a lo dispuesto en la Legislación vigente.

6.° Los opositores presentarán, ante el Tribunal, una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina, objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura.

7.° Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura, ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. — Contestación, por escrito, de tres temas sacados a la suerte del Cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta temas, como máximo, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar el Cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción.

Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal, del programa presentado por el opositor, de entre tres temas sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento y forma de su realización. El Tribunal anunciará, con quince días, al menos de antelación, las características y formas de realización de este ejercicio.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de este ejercicio de un máximo de treinta sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos cada día.

8.° Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios, y se realizarán en los locales que el Tribunal designe.

9.° El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta y elevará la misma al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación.

10. Todo aquello que no esté previsto en el presente Anuncio-convocatoria, se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 3 de junio de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas 25 PESETAS

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 14 de julio de 1960 — Núm. 56

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General sobre comisiones de axámenes en las islas Canarias y provincias de Africa 1927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución de la Dirección General por la que se dan normas a los habilitados, administradores y pagadores del Magisterio Nacional Primario sobre la forma en que deben hacer efectivos los haberes a los maestros nacionales ... 1927

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se eleva a definitivo el concurso de traslado para los servicios provinciales entre funcionarios de los cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 1928

Otra por la que se concede permiso a doña Isabel Gil López 1928

Otra nombrando celedora del grupo escolar «San Isidoro», de Madrid, a doña María Teresa Díez Fernández 1929

Otra por la que se concede la excedencia en su cargo a don Miguel Martín Villar Rodríguez. 1929

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a doña Leonor Beltrán Oyanguren 1929

Otras por las que se jubila, por edad reglamentaria a los señores que se indican 1929

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando la subasta que se indica de la fundación «La Grande Obra Pía de Atocha», de La Coruña 1929

Otra por la que se aprueba el expediente de obras de la fundación «González Aurioles», de Santa Fe (Granada), para la construcción de una capilla adosada al edificio fundacional ... 1930

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas de plazas de profesores adjuntos en las Universidades de Sevilla y Barcelona... 1930

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los catedráticos que se relacionan de Escuelas Técnicas Superiores. 1930

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Juan Pradillo de Osma 1931

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza el establecimiento de una sección filial en Barcelona y se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, provincia de Cataluña 1931

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes sobre adjudicación de las de construcción del campo de prácticas de los centros de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria) y Carmona (Sevilla). 1934
Otra por la que se reciben definitivamente las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra) 1935

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se resuelve la petición formulada por don Anselmo Barrio Cristóbal sobre equiparación económica a los demás profesores especiales 1935

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios que se indican 1936

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General desestimando la tramitación del recurso presentado por doña María del Carmen Belmonte López, fuera de plazo 1938
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se expresan 1938

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Premios.—Orden por la que se aprueba la propuesta de adjudicación de los correspondientes a corporaciones provinciales y locales, formulada por el jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual 1941
Otra ídem íd. de adjudicación de medallas formulada por el jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año 1942

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Ordenes por las que se convocan de traslado entre profesores adjuntos numerarios de Institutos, Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales, y de Dibujo, Francés e Inglés 1943

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Convocatoria para premiar en concurso nacional una obra «Libro del Alumno» para el estudio y aprendizaje de la lengua española en las escuelas primarias y otra «Libro del Maestro» para la enseñanza del español en la misma clase de escuelas 1945

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos para plazas vacantes de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio 1946
Otra nombrando vocal del tribunal a plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas de Escuelas del Magisterio, a doña Francisca Ruiz Vallecillo 1946

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Convocatoria de la cátedra de «Procedimientos pictóricos», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid 1947
Ordenes por las que se convocan a oposición libre varias plazas de profesores de entrada y de término en Escuelas de Artes y Oficios 1947
Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la auxiliaría numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes, de Sevilla 1948
Otras publicando las relaciones de admitidos a las auxiliarías numerarias de «Escultura» y de «Dibujo y grabado» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de Sevilla y Madrid, respectivamente 1948

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Resolución de la Dirección General por la que se anuncia entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos la provisión de vacante en el Museo Cerralbo, de Madrid 1948

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General de 9 de mayo de 1960 sobre Comisiones de Exámenes en las islas Canarias y Provincias de Africa. (*B. O. del Estado* de 17-VI-60.)

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° En las convocatorias de junio y septiembre de cada año se constituirán tres Comisiones de Exámenes, una por cada uno de los Institutos de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que ante ellas puedan examinarse los alumnos libres y de enseñanza autorizada que residan, respectivamente, en las islas de Hierro, la Gomera y Fuerteventura.

2.° Estas Comisiones se constituirán como Tribunales de exámenes en las poblaciones siguientes: Puerto del Rosario, en Fuerteventura; San Sebastián, en la Gomera, y Valverde, en la de Hierro, y solamente serán autorizadas si los Cabildos Insulares u otros organismos oficiales se comprometieren a abonar los gastos de viajes y dietas.

3.° Cada una de estas Comisiones estará constituída por tres catedráticos de Instituto, de los cuales uno será de la Rama de Letras, otro de Ciencias y el presidente, que será el más antiguo de los tres en el escalafón, de cualquiera de las citadas Ramas.

Además formarán parte de cada una de ellas un profesor de «Religión», otro de «Dibujo», un representante del Frente de Juventudes y una de la Sección Femenina, para el examen de las materias correpondientes.

4.° Los componentes de estas Comisiones serán designados por los directores de los Institutos correspondientes.

5.° La cuantía de las dietas será exclusivamente la reglamentaria para cada uno de sus miembros, y los gastos de viaje, los correspondientes a la primera clase, clase preferente o avión.

6.° Del mismo modo funcionarán las Comisiones de Exámenes que se desplacen de Las Palmas de Gran Canaria a las Provincias de Ifni y Sahara, pero los gastos de éstas correrán a cargo de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en la forma y cuantía reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución de la Dirección General de 3 de junio de 1960 por la que se dan normas a los Habilitados, Administradores y Pagadores del Magisterio Nacional Primario sobre la forma en que deben hacer efectivos los haberes a los Maestros nacionales. (*B. O. del Estado* de 27-VI-60.)

En 10 de julio de 1958 se dictó por esta Dirección General de Enseñanza Primaria la siguiente Resolución:

«Vienen produciéndose reiteradas quejas de maestros nacionales contra diversos habilitados del Magisterio, que al satisfacer haberes y demás remuneraciones de maestros, no consignan en los recibos que han de entregar a los interesados el importe íntegro ni los sucesivos descuentos que efectúan y que justifican la percepción del líquido abonable, ignorando, por tanto, los preceptores, la cuantía de los descuentos realizados y si éstos se han efectuado con arreglo a los vigentes preceptos legales.

Como uno de los derechos fundamentales de todo funcionario público es el del sueldo, y si éste se ve disminuído por legales descuentos, es obvio que los habilitados deben manifestar expresamente las causas y motivos de dichas detracciones,

Esta Dirección General ha resuelto que a partir del día de la fecha todos los Organismos o personas físicas que satisfagan cantidades de la clase que fueren a maestros nacionales, deberán entregar a los mismos, en el momento de efectuar el pago, un volante o sobre, en el que ineludiblemente deberán hacer constar como mínimo los siguientes datos:

1.° Nombre y apellidos del Habilitado, Pagador o Administrador de Enseñanza Primaria. Si no es persona física, denominación del Organismo encargado de satisfacer los emolumentos. Domicilio, teléfono y residencia.

2.° Clases de remuneraciones que se abonan (haberes, gratificaciones, casa-habitación, etc.)

3.° Nombre y apellidos del perceptor.

4.° Período a que se refieren las remuneraciones.

5.° Integro.

6.° Descuentos que se realizan (deberán figurar por separado cada uno de ellos y suma total de los mismos).

7.° Líquido que se entrega.

Los anteriores extremos deberán venir expuestos en la forma que se indica en el cuadro adjunto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo cuidar las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional como organismo de los que jerárquicamente dependen los habilitados y administradores de Enseñanza Primaria de que éstos ajusten su actuación a lo que en la presente Orden se dispone.

Las infracciones que pudieran observar los maestros nacionales deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria, presentándose directamente en la misma o en la correspondiente Delegación Administrativa.»

Como últimamente continúan presentándose quejas debido a que los habilitados, administradores o pagadores entregan nominillas distintas a las oficialmente aprobadas, se reitera la vigencia de la anteriormente transcrita Resolución, significándose que se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas contra toda clase de Habilitaciones que incumplan lo dispuesto sobre el particular, o que eludan la obligación de expresar todas y cada una de las circunstancias mencionadas en los siete apartados de que se hace mención en la citada Orden de 10 de julio de 1958, arguyendo «líquido según mónima», «los descuentos están en la nómina» o frases equivalentes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio y Delegados administrativos de Educación Nacional.

ANEXO QUE SE CITA

Nombre y apellidos .....
Domicilio y teléfono .....
Ciudad ....., número .....
(Haberes, gratificaciones, casa-habitación) correspondiente al maestro nacional don .....
del (mes, día o período de tiempo) .....
Integro ... ...

Descuentos:
....
....
....
....
....

Suma total de los descuentos ... ...

Líquido a percibir por el interesado. .....
Localidad a ..... de ..... de 196...
El Administrador o Habilitado,

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 del pasado mes de mayo (*Boletín Oficial* del Ministerio de 13 de los corrientes) se adjudicaron diversas vacantes de los servicios provinciales anunciadas a concurso de traslado por Orden de 30 de marzo último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 5 de mayo) y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de vacantes de los señores que a continuación se indican:

Doña Rafaela Vela Plana, Auxiliar Mayor de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona.

Don Rafael Nieto López, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

Doña Hortensia Fernández y López de Tamayo, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa, a la Universidad de La Laguna.

Doña María de los Angeles Sosa Suárez, Auxiliar de Administración de segunda clase, en situación de excedente, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, en virtud de las normas contenidas sobre reingreso de excedentes, en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año.

Don Luis Aguilera Siller, Auxiliar de Administración de tercera clase, en situación de excedente, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, en virtud de las normas contenidas sobre reingreso de excedentes, en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año.

Don Ramón E. de Frutos Isabel, Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedente, a la Universidad de Santiago de Compostela, en virtud de las normas contenidas sobre reingreso de excedentes, en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año.

Doña Pilar Torres Torres, Auxiliar de Administración de segunda clase, en situación de excedentes, a las Escuelas del Magisterio de Segovia, en virtud de las normas contenidas sobre reingreso de excedentes, en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año.

Don Juan José Presa Santos, jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, a la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Doña Josefa Justina Martínez Fernández, Oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino de Valladolid.

Doña Alicia González Jiménez, auxiliar de Administración de segunda clase de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, a la Escuela de Comercio de Valladolid.

Don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, jefe de Administración de primera clase, de la Secretaría del Ministerio a la Universidad de Zaragoza.

Doña María Esperanza Bonet Boix, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Escuela de Comercio de Vigo, a la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Segundo.—Aceptar las renuncias presentadas por don Napoleón Catarineu Valero, jefe de Negociado de primera clase, y doña María del Carmen Bernaldo de Quirós Martín, Auxiliar de Administración de segunda clase, al traslado a las Escuelas del Magisterio de Valencia, el primero, y al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, la segunda, continuando por tanto los interesados en sus respectivos destinos.

Tercero.—Que los funcionarios interesados cesan en sus respectivos destinos, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio, sin necesidad de orden posterior, a escepción de los excedentes, debiendo tomar posesión dentro del término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Gil López, jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (Sección de Escuelas de Comercio), en la que solicita quince días de permiso;

Visto el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la interesada quince días de permiso a contar del día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de celadora, vacante en el Grupo Escolar «San Isidoro» (niñas) de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha resuelto nombrar a doña María Teresa Díez Fernández, celadora del Grupo Escolar «San Isidoro» (niñas) de Madrid, con la remuneración anual de 6.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 120, numeración económico funcional 124.341 «Personal no escalafonado» subconcepto 4.° «Auxiliares femeninos de servicios docentes», del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Martín Villar Rodríguez, mozo de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Leonor Beltrán Cyanguren, celadora del Grupo Escolar «Zumalacárregui» de Madrid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el servicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Dionisio Callejo Torija, Pintor-restaurador de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de abril de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Antonio Cuaresma Yubero, celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 30 de noviembre de 1959 fué autorizada la venta, en pública subasta, de una finca rústica propiedad de la fundación benéfico-docente «La Grande Obra Pía de Atocha», instituída en La Coruña;

Resultando que, previa la publicidad reglamentaria, la subasta tuvo lugar en Puentedeume (La Coruña), el pasado día 4 de mayo, ante una mesa constituída por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Puentedeume, don Tomás Salvadores Casa, en funciones de presidente y como delegado de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, y don Baltasar Pardal Vidal, fundador y patronato director de la institución, actuando como secretario el del Ayuntamiento de la localidad;

Resultando que celebrada la subasta, fué adjudicada provisionalmente la finca al único postor, don Ramón Fernández Lamas, en la suma de 3.690 pesetas (tres seiscientas noventa pesetas), precio de tasación del inmueble;

Resultando que contra el acto de subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Vistas la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, la Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 30 de noviembre de 1959;

Considerando que por haberse observado las formalidades generales que para esta clase de enajenaciones establece el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, así como las especiales aprobadas por Orden de la Subsecretaría de este Departamento el 30 de noviembre de 1959, procede aprobar la subasta objeto del presente expediente y autorizar al patronato de la fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compraventa;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 6.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, debe invertirse el precio de enajenación en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, que posteriormente se convertirán en una inscripción intransferible expedida a nombre de la fundación, como aumento de su capital,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de una finca rústica perteneciente a la fundación Benéfico-docente «La Gran de Obra Pía de Atocha», de La Coruña, celebrada en Puentedeume el día 4 de mayo de 1960, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional realizada por la mesa rectora del acto.

Segundo. Autorizar al patronato de la fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compraventa.

Tercero. Ordenar la inversión del precio de la enajenación en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado, que posteriormente se convertirán en una inscripción nominativa intransferible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benefico-docentes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por disposición testamentaria de don Enrique González Aurioles Carrillo, se constituyó una institución benéfico-docente para la enseñanza e instrucción de niños mayores de seis años de la localidad de Santa Fe, que fué clasificada, por Orden ministerial de 22 de julio de 1933, en la que se le eximía de rendir cuentas a este Protectorado;

Resultando que entre las disposiciones testamentarias del fundador se establece que se le dé sepultura en una capilla que habrá de construirse a tal fin, si los bienes de la fundación lo permitieran;

Resultando que, en cumplimiento de la voluntad del fundador, el patronato elevó a este Ministerio proyecto, por triplicado, presupuesto técnico para la construcción de la capilla y pliego particular de condiciones que habría de regular la subasta para la construcción del citado edificio, solicitando la autorización de la superioridad para la realización de las obras;

Resultando que por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas han sido informados favorablemente los proyectos y el pliego de condiciones;

Resultando que el patronato informa que posee los bienes suficientes para la construcción de la capilla, cuyo presupuesto general asciende a ciento setenta y un mil setecientas setenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos (171.772,37 pesetas), y la Junta Provincial de Beneficencia propone a este Protectorado se conceda la autorización requerida;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1928 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio atribuye a la Subsecretaría de este Departamento la facultad de resolver la forma en que han de verificarse las obras que afecten a las instituciones de beneficencia docente;

Considerando que, si bien este Protectorado ignora la cantidad con que cuenta el patronato para realizar las obras, ya que no se rinden en la Sección de Fundaciones las cuentas de la Institución por estar exenta de ello, ante la afirmación hecha por el patronato de que dispone de la cantidad suficiente para la realización de las mismas, ha de estimar su solvencia económica,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de obras incoado por el patronato de la fundación «González-Aurioles», de Santa Fe (Granada), para la construcción de una capilla adosada el edificio fundacional.

Segundo. Que la adjudicación de tales obras se realice por el sistema de subasta, debiendo comprometerse la empresa adjudicataria a realizarlas con sujeción a los proyectos presentados y aprobados por este Ministerio y al pliego de condiciones que obra en este expediente, y siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de la subasta.

Tercero. Que por el patronato se dé a este acto de subasta la suficiente publicación, cuyo acto habrá de tener lugar el 12 de agosto próximo, a las doce de la mañana, ante una mesa constituída por un representante del Patronato y otro de la Junta Provincial de Beneficencia, y presidida por un delegado de este Ministerio, dando fe del acto el notario correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de profesor adjunto existente con el nombre de «Química experimental (Ciencias) y Química técnica» actualmente vacante y desempeñada con carácter provisional por don Rodrigo Cota Galán, se considere adscrita únicamente a la enseñanza de «Química técnica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de profesor adjunto existente en dicha Facultad con el nombre de «Análisis matemático 3.°, Algebra superior y Matemáticas especiales», actualmente vacante, se considere adscrita en lo sucesivo a la enseñanza de «Análisis matemático 3.°», únicamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacante una dotación de la Sección primera, 58.560 pesetas del Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por jubilación de don Tomás García-Diego de la Huerga, en 16 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican ascien-

dan a las categorías que se citan y además perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría primera con 58.560 pesetas, don Tomás Delgado Pérez de Alba, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

A la categoría segunda con 54.000 pesetas, don José Juan-Aracil Segura, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

A la categoría tercera con 39.560 pesetas, don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

A la categoría cuarta con 45.000 pesetas, don Ramón Olalquiaga Borne, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

A la categoría quinta con 40.560 pesetas, don Ignacio Claver Torrente, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día diecisiete del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida el día 25 de mayo último la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Juan Pradillo de Osma, profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° *Constitución.*—Se establece una sección filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, que desarrollará sus actividades en la barriada de las Viviendas del Congreso.

2.° *Calificación.*—La sección filial se constituye como centro oficial de patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 18 de septiembre siguiente).

3.° *Dirección técnica.*—La sección filial será dirigida por un director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de jefe de estudios, además de las de director y enlace único entre la sección y el Instituto.

4.° *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, provincia de Cataluña. Acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

5.° *Plan de estudios del bachillerato elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 26 de julio de 1956, en la sección filial las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio).

6.° *Alumnos.*

a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnos por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según determina el artículo 9.° de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del director técnico de la sección.

d) Los alumnos de la sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y a estos efectos, el director técnico de la sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al director del Instituto.

7.° *Pruebas.*—Corresponderá al profesorado de la sección filial el examen y calificación de sus alumnos, con validez oficial.

En los exámenes de grado, los profesores de la sección filial formarán parte de los tribunales, en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.° *Tasas académicas.*—Regirán para los alumnos de la sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del acuerdo que por esta Orden se aprueba.

9.° *Matrícula gratuita.*—Será aplicable a los alumnos que se inscriben en la sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. *Relación con el Instituto.*—Las relaciones entre el Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y su sección filial, tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El director del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegarla en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas (provincia de Cataluña), sobre la realización de la labor docente y de las tareas formativas en la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, sita en la barriada de las Viviendas del Congreso.

El Ministerio de Educación Nacional, representado por el ilustrísimo señor don Lorenzo Vilas López, director general de Enseñanza Media, conforme a la Orden ministerial de 17 de marzo de 1960, y

La Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, representada por el hermano Plácido Fermín, her-

mano visitador de la provincia de Cataluña.

Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) y Reglamento de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 del mismo mes y año),

ACUERDAN

Cláusula primera: *Finalidad.*—El presente acuerdo tiene por fin la realización de la labor docente y tareas formativas en la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona (masculina), que se instalará en la barriada de las Viviendas del Congreso, calle Cardenal Tedeschini, 50.

Cláusula segunda: *Locales.*—Las actividades de la precitada sección filial se desarrollarán en los locales que se describen en el anejo I, y no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del presente acuerdo.

Cláusula tercera: *Mobiliario y material pedagógico.*—La Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de Cataluña, suministrará el mobiliario y material pedagógico necesarios para el funcionamiento normal de la sección, de los que se hará el correspondiente inventario.

Cláusula cuarta: *Derechos sobre los bienes.*—Los derechos de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (provincia de Cataluña) sobre los bienes que aporte no serán afectados por gravamen real alguno, como consecuencia del presente acuerdo.

Cláusula quinta: *Gastos de sostenimiento.*—La Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas (provincia de Cataluña), abonará todos los gastos necesarios para el sostenimiento de la sección, salvo los que expresamente se determinan en el texto del presente acuerdo o sus anejos, como de cuenta del Estado, y los del profesorado de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional de Juventudes.

Cláusula sexta: *Progrma de actividades.*—La sección desarrollará las actividades siguientes:

1.° Estudios de bachillerato elemental para alumnos, según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de 16 de julio de 1957, dictada en aplicación del Decreto de 26 de julio de 1956.

2.° Estudios nocturnos de bachillerato elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellos alumnos que teniendo, al menos, quince años cumplidos, justifiquen debidamente que sus ocupaciones habituales les impiden la asistencia a las enseñanzas diurnas.

3.° Enseñanzas profesionales complementarias para la capacitación de los alumnos que tengan el título de bachiller elemental. Será tarea de la sección la cuidadosa orientación profesional de cada alumno, de acuerdo con sus aptitudes personales. La sección filial organizará estas enseñanzas en las especialidades de:

a) Carpintería.
b) Electrotecnia.
c) Técnica mecánica.
d) Delineante.

Durante el año académico 1960-61, la sección desarrollará solamente las enseñanzas del primer curso del bachillerato elemental, según la Orden de 16 de julio de 1957, tanto en régimen diurno como en clases nocturnas.

Las demás actividades se irán acometiendo progresivamente, a medida que lo permita el número de alumnos, según se precisa en el anejo II.

La orientación de las enseñanzas del bachillerato deberá ajustarse a las normas que comuniquen el director técnico de la Sección, el del Instituto y el Centro de Orientación Didáctica. Corresponderá al director general de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o discrepancia.

Cláusula séptima: *Personal.*

a) El Ministerio de Educación Nacional hará la designación y abonará los haberes del director técnico de la sección, que habrá de ser catedrático o adjunto numerario del Instituto y desempeñará una de las plazas de profesor.

b) La Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, provincia de Cataluña, por su parte, destinará al servicio de la sección filial el personal que se expresa en el anejo IV.

c) Con excepción de lo dispuesto en el apartado a) de esta cláusula, la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, provincia de Cataluña, propondrá y la Dirección General de Enseñanza Media hará los nombramientos y ceses del personal docente que serán además, comunicados a la Dirección del Instituto.

d) Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional ratificar los nombramientos de director espiritual de Religión acordados por el Obispado de Barcelona.

e) Los profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional serán nombrados por el Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes.

Cláusula octava: *Subvención.*—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las cantidades y en los términos previstos en el anejo V de este acuerdo.

Cláusula novena: *Condición del personal.*—El personal que preste sus servicios en la sección filial no adquirirá por ello, en modo alguno, la condición de funcionario público.

Cláusula décima: *Inscripción y tasa de matrícula.*—La inscripción de matrícula se ajustará a lo dispuesto para los alumnos de enseñanza oficial, cuya condición ostentarán los de la sección.

La cuantía de las tasas, sin embargo, será la prevista en el Reglamento de Secciones Filiales y Estudios nocturnos.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y se le dará el mismo destino que a las tasas de matrícula de los demás alumnos oficiales.

Cláusula undécima: *Cuotas mensuales.*—Durante los meses en que se desarrollen las diversas enseñanzas, los alumnos de la sección filial abonarán las cuotas mensuales que figuran en el anejo III de este acuerdo.

El Ministerio podrá autorizar, además, la percepción de otras cuotas para fines específicos como, por ejemplo, el disfrute de servicios del Instituto de Enseñanza Media que éste tenga establecidos para sus alumnos, en paridad de condiciones con éstos.

Cláusula duodécima: *Protección escolar.*—Los alumnos de la sección filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de Protección Escolar concede a los alumnos oficiales de enseñanza media, y en particular de los siguientes:

a) Pago de las matrículas en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que pueda concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Las becas no implicarán, de suyo la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) La obtención de matrículas gratuitas en la proporción señalada en los Reglamentos generales, calculada sobre la base del número de alumnos inscritos en la sección filial. La concesión corresponde a la dirección de la sección filial, que la pondrá en conocimiento del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

d) La dirección de la sección filial, además, podrá dispensar del pago de la cuota mensual a los alumnos que demuestren escasez de recursos. Estas dispensas serán notificadas al Insti-

tuto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Cláusula décimotercera: *Secretaría y administración.*—No habrá más secretaría ni más función administrativa con carácter oficial que la del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, sin embargo, podrá abrir la Congregación de HH. de las Escuelas Cristianas de Cataluña en la sección filial una oficina para la gestión inmediata de los asuntos.

La dirección del Instituto podrá delegar en dicha oficina, bajo su responsabilidad, como si se tratase del personal administrativo de su propia secretaría, las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las cuotas que ingresen en el presupuesto del Instituto.

Cláusula décimocuarta: *Inspección.* La sección filial queda sujeta a la Inspección del Estado y de la Iglesia, en los términos que para los centros oficiales de enseñanza media establece el capítulo cuarto de la Ley de 26 de febrero de 1953. Asimismo, la dirección de la sección filial, terminado el período lectivo, redactará y elevará a la Dirección General de Enseñanza Media una memoria sobre el desarrollo y resultados del curso.

Cláusula décimoquinta: *Vigencia del acuerdo.*—El Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de Cataluña, se obligan a cumplir puntualmente en todas sus cláusulas el presente acuerdo desde el día 1 de octubre de 1960 hasta el día 30 de septiembre de 1961, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el año académico si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual de las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del 1 de abril del año natural en que tal curso deba comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinado año, el Ministerio y la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de Cataluña no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hast el día 30 de septiembre «de ese mismo año».

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de un determinado año, el Ministerio y la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de Cataluña no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el 30 de septiembre «del año siguiente», salvo estipulación en contrario de las partes.

Cláusula décimosexta: *Modificaciones.*—Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento, mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del presente acuerdo sólo podrá ser modificado, mediante análogo convenio para años académicos posteriores a aquél en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de obligarse recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas suscriben el presente acuerdo en Madrid, a 14 de mayo de 1960.

Por el Ministerio de Educación Nacional, *Lorenzo Vilas.*

Por la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, *H. Plácido Fermín.*

ANEJO I

LOCALES

Las actividades de la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, se desarrollarán en la barriada de las Viviendas del Congreso, calle Cardenal Tedeschini, 50.

ANEJO II

ACTIVIDADES

Durante el curso 1960-61 en la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, se darán las enseñanzas correspondientes al primer curso del bachillerato, según el plan especial aprobado por Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 de julio), tanto en régimen normal como en clases nocturnas.

ANEJO III

NORMAS ESPECIALES SOBRE MATRICULA Y CUOTAS

1.° *Inscripción para el ingreso:* Para que se pueda verificar la inscripción de ingreso será necesario haber cumplido la edad señalada por la Ley y por el presente acuerdo, y haber mantenido un coloquio con el profesorado de la Sección.

2.° *Examen de ingreso.:* Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el Centro de Orientación Didáctica. No se podrá aprobar más que 90 alumnos para comenzar el primer curso.

3.° *Plazos para el pago de matrículas:* Según lo dispuesto en la cláusula duodécima del acuerdo, el pago de la tasa de matrícula podrá ser hecho en cuatro plazos con vencimiento del término de los meses de septiembre, diciembre, febrero y abril.

4.° *Cuotas mensuales:* La cuota mensual ordinaria de los alumnos que estudien el bachillerato en régimen de jornada escolar completa será de 50 pesetas. Su importe íntegro ingresará en el patrimonio de la entidad contratante y se dedicará a atenciones de la sección filial. Los alumnos de los estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

ANEJO IV

PROFESORADO

Durante el curso 1960-61, la plantilla del profesorado de la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, estará compuesta de la siguiente forma:

Un profesor de Religión.

Dos profesores licenciados en Letras.

Un profesor licenciado en Ciencias.

Un profesor de Dibujo.

Este profesorado será de libre elección de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas (provincia de Cataluña), excepto uno de los profesores licenciados, que habrá de ser el director técnico, nombrado por el Ministerio, y el profesor de Religión, designado asimismo por el Ministerio, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo-obispo de Barcelona.

ANEJO V

SUBVENCION

Si las disponibilidades presupuestarias durante el año fiscal 1961 lo permiten, el Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las siguientes cantidades:

A) Las necesarias para abonar los haberes del director técnico, del director espiritual, un profesor de Religión, dos profesores licenciados en Letras, uno en Ciencias y un profesor de Dibujo, quienes percibirán doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre:

Director técnico: haber mensual, pesetas 1.080; número de pagas, 14; importe anual 15.120 pesetas.

Director espiritual: haber anual, pesetas 1.180; número de pagas, 14; importe anual 16.520 pesetas.

Un profesor de Religión: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual 20.160 pesetas.

Tres profesores licenciados: haber mensual 1.440 pesetas; número de pogas (14 × 3), 42; importe anual, 60.480 pesetas.

Un profesor de Dibujo: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 20.160 pesetas.

B) Con destino a los estudios nocturnos, las siguientes gratificaciones:

Director técnico: haber mensual, pesetas 360; número de pagas, 10; importe anual 3.600 pesetas.

C) Una subvención de 30.000 pesetas, que habrá de invertirse en adquisición, instalación y reparación del material y en los demás gastos de sostenimiento, tanto de la sección filial como de los estudios nocturnos.

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirá sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

Resumen

	Pesetas
Sección filial (haberes)	132.440
Estudios nocturnos	3.600
Gastos generales	30.000
Total	166.040

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández Cano, aprobado por Orden ministerial de 25 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de febrero), anunciada a subasta por la Dirección Geieral de Enseñanza Laboral según convocatoria de 29 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de abril), de conformidad con lo previsto en el Decreto de 10 de marzo anterior (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), con sujección a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, particulares del Proyecto, en la convocatoria de la subasta, en las demás legalmente aplicables y en la oferta del licitador, a don José Ramón Lomba Véglison, con domicilio en Madrid, Paseo de San Francisco de Sales, 1, en la cantidad de 1.624.705,47 pesetas, lo que representa una baja de pesetas 530.362,16 sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el Boletín *Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho período oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado,* ante el notario designado por turno.

3.° El adjudicatario depositará den tro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva. en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de 801.235,30 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe de la adjudicación conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico, o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará, íntegramente, el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra, como los Pliegos de Condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo y éste a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la sucribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de marzo último, ya citado, y se satisfará mediante certificación de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hi-

dalgo Fernández-Cano, aprobado por Orden ministerial de 29 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de febrero), anunciada a subasta por la Dirección general de Enseñanza Laboral, según convocatoria de 21 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de mayo actual), de conformidad con lo previsto en el Decreto de 31 de marzo último pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril),

Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la Mesa de la subasta ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta, en los demás legalmente aplicables y en la oferta del licitador, a «Teconu, S. L.», con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, núm. 31, en la cantidad de 1.839.886,40 pesetas, con una baja del 18,31 por 100 equivalente a 412.392,21 pesetas, sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho período oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección general de Enseñanza Laboral, y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Notario designado por turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de 91.994,32 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico, o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará, íntegramente, el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra, como los Pliegos de Condiciones generales, fecultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo y ésta a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo último, ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra), según proyecto redactado por el arquitecto don Enrique Alvarez-Sala y Moris, aprobado por Ordenes ministeriales de 17 de octubre de 1955, y 28 de noviembre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, solicitando equiparación económica a los demás profesores especiales de Música, Francés y Dibujo y el consiguiente abono de las diferencias de haberes que ha dejado de percibir;

Resultando que, al suprimirse la disciplina de Caligrafía en el Plan de estudios de las Escuelas Normales del Magisterio de 1931, el señor Barrio pasó a cobrar sus haberes por la Sección de «Obligaciones a extinguir» de los Presupuestos generales del Estado;

Resultando que, a instancia de la profesora que fué de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela del Magisterio de esta capital, doña Florencia Herrero Ayora, se tramitó recurso de agravios contra Orden de 31 de mayo de 1955, denegatoria de su pe-

tición de equiparación a los demás profesores especiales de las Escuelas del Magisterio, cuya Orden fué revocada por acuerdo de 30 de noviembre de 1957, reconociéndose su derecho a la equiparación solicitada; precedente que invoca en su instancia el señor Barrio Cristóbal por ser su situación administrativa análoga a la de aquélla;

Resultando que, el señor Barrio Cristóbal, percibe sus haberes por la Sección «Obligaciones a extinguir» a razón de 6.000 pesetas desde 24 de junio de 1953, fecha en que se le reconoce el derecho hasta el 31 de mayo de 1956 y el profesorado especial de Música, Francés y Dibujo a razón de 9.600 pesetas y desde 1 de junio de 1956 hasta el 30 de septiembre de 1958, percibió aquel a razón de 9.600 pesetas, también por «Obligaciones a extinguir», que en el Presupuesto actual corresponde a la Sección 19, capítulo 1, artículo 1, grupo 8, concepto 1, suconcepto 2 y los profesores especiales citados percibieron el sueldo de 15.120 pesetas con cargo al capítulo 1, artículo 1, grupo 6, concepto 9, subconcepto 2 y 3;

Vistos la disposición transitoria 9.ª y demás concordantes de la Ley de 17 de julio de 1945, el artículo transitorio cuarto del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911;

Considerando que, de conformidad con la disposición transitoria 9.ª de la Ley de 17 de julio de 1945 y el artículo cuarto transitorio del Reglamento de 7 de julio de 1950, que establecen que los profesores especiales conservan todos sus derechos y prerrogativas, y disfrutarán de cuantas se asignen en la misma Ley y en lo sucesivo a este Profesorado, procede acceder a lo solicitado por el señor Barrio Cristóbal, reconociéndole su derecho a la equiparación con los demás profesores especiales, y, en consecuencia, su derecho a percibir las diferencias de haberes correspondientes entre los de por él percibidos y lo que hubiera debido percibir, de acuerdo con el criterio sustentado por la Superioridad en el recurso de agravios que se ha hecho mérito;

Considerando que, a mayor abundamiento, es principio de derecho, que «donde la razón de pedir es la misma, debe aplicarse la misma regla legal»; y más aún teniendo en cuenta que en el caso de la señora Herrero Ayora, la disciplina de que era titular no ha vuelto a figurar en los planes de estudios de las Escuelas del Magisterio, y, por el contrario, la de que es titular el solicitante, la de Caligrafía, no sólo se restableció prontamente en los mencionados Planes de estudio aunque sin dotación presupuestaria, sino que en el actual Presupuesto ha sido ya dotada y, a partir del 1 de octubre próximo, el señor Barrio Cristóbal, dejará de percibir sus haberes por la Sección 19 de «Obligaciones a extinguir»;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad, sólo podrá reconocerse al señor Barrio el derecho a percibir las diferencias de haberes que corresponde a los cinco años que inmediatamente anteceden a su petición, por prescripción de los correspondientes a años anteriores y por tanto desde el 24 de junio de 1953, fecha que interrumpe la prescripción, practicada su liquidación comprenden las partidas siguientes: desde 24 de junio de 1953 hasta 31 de mayo de 1956, las diferencias entre el sueldo de 6.000 pesetas que ha percibido y el que le corresponde de 9.600 pesetas ascienden a 10.570 pesetas; desde 1 de junio de 1956 al 30 de septiembre de 1958, las diferencias entre los sueldos de 9.600 pesetas que percibió y el de 15.120 pesetas anuales que le corresponden ascienden a 12.880 pesetas, que sumadas a las anteriores arrojan un total a su favor de 23.450 pesetas, salvo error u omisión, para cuyo abono, toda vez que no existe crédito aplicable, será preciso recurrir a la habilitación de créditos necesario a tal efecto,

Este Ministerio, acuerda reconocer a don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, la equiparación económica con los profesores especiales de Francés, Música y Dibujo de Escuelas del Magisterio y su derecho a percibir las diferencias de haberes que solicita apartir del 24 de junio de 1953; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica en 29 de julio de 1958, Sección de Contabilidad en 20 de agosto del mismo año y el día 26 del pasado mes de abril la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña Elena Ramona Arias Tenreiro, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «El Pilar», establecido en la parroquia de San Juan de Piñeiro, Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Mugardos y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «El Pilar», establecido en la parroquia de San Juan de Piñeiro, Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña), por doña Elena Ramona Arias Tenreiro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Josefa Casal Faraldo, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, que estará regida por la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva di-

rección y profesorado, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, etc., etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director,empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conl ceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Basilio López Rosendo, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Eulalia», establecido en la parroquia de Santa Eulalia de la Viña, lugar de Chao, Ayuntamiento de Irijos (La Coruña), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Irijos y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santa Eulalia», establecido en la parroquia de Santa Eulalia de la Viña, lugar de Chao, Ayuntamiento de Irijos (La Coruña), por don Basilio López Rosendo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase de niños (preparatoria de ingreso), con una matrícula máxima de 25 alumnos, todos ellos de pago, a cargo del propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que por la dirección de este centro docente se comunique a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta autorización, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Agueda Gómez Méndez, en súplica de que se autorice el muncionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Enseñanzas Babio», establecido en el barrio de la Maza, 84, en Sada (La Coruña), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Sada y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Enseñanzas Babio», establecido en el barrio de la Maza, 84, en Sada (La Coruña), por doña Agueda Gómez Méndez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnas, todas de pago, y otra clase de niños, con matrícula máxima de 30 niños, también de pago, regentada, la primera, por la propia interesada, teniendo que poner al frente de la de niños, necesariamente, un maestro con título profesional, sin cuyo requisito la autorización que se concede ahora quedará nula, por lo que respecta a esta clase, si no se da cumplimiento a lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria, debiendo remitir, a la mayor brevedad, la documentación pertinente al profesor que se encargue de la susodicha clase de niños.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento (justificante que le será entregado en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, en donde ha de hacer el referido ingreso), a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el término fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Belmonte López reclamando contra la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Melilla que ordenó su desplazamiento como maestra interina de la escuela de niñas número 6 de Melilla;

Teniendlo en cuenta que doña María del Carmen Belmonte López, recibió la notificación del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Melilla en fecha 24 de febrero último y que presentó el presente recurso en 17 de marzo próximo pasado, por lo que no fué dentro del plazo de quince días que dispone el núm. 4 del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio del año 1958,

Esta Dirección General resuelve que no procede tramitar el presente recurso presentado por doña María del Carmen Belmonte López por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de León, por don Constantino Fernández Melcón, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y en la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Constantino Fernández Melcón, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León, se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento, de Madrid, por don Inocencio José Trens Fernández, maestro en situación de excedencia voluntaria, en súplica de adjudicación de escuela en la provincia de Madrid;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4), si bien tiene que cumplir la sanción completa que le fué impuesta fuera de la provincia de Vizcaya, «durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Inocencio José Trens Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva, cumpliendo lo determinado en la Orden ministerial que resolvía su expediente de depuración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento, de Cáceres, por don Manuel Sánchez Moreno, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le asigne con carácter provisional la escuela que desempeña con carácter interino;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4), y que no se opone al Derecho de 4 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Sánchez Moreno, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres se le adjudique con carácter provisional la escuela que desempeña interinamente, ya que con ello no se produce desplazamiento, hasta que en la fecha reglamentaria en propiedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servivio activo de la enseñanza del Departamento de Ciudad Real, por doña Lucía Recas Suárez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, solicitando se le asigne escuela de régimen especial;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional, y a lo que se especifica en la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Lucía Recas Suárez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen en propiedad ha de acudir al primer concurso de traslados que se convoque en la forma que indica la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Badajoz, por doña Clara Lozano Méndez, maestra, en situación de excedencia especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Clara Lozano Méndez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Segovia, se le adjudique escuela con carácter provisional quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, por don Angel del Santo Núñez, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Angel del Santo Núñez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique escuela con carácter provisionales, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid por doña Josefa Gutiérrez Calles, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le asigne escuela en la provincia de Madrid;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Gutiérrez Calles, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia, por doña Mercedes Ferrandis Pelayo, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes Ferrandis Pelayo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concur-

so de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Oviedo por don Mario Villar Martínez, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le asigne escuela en la provincia de Zamora;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Mario Villar Martínez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zamora se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Micaela Goñi Narváez, maestra rural, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Resolución de 1 de febrero de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Micaela Goñi Narvaez, maestra rural, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Teruel, se le adjudique con carácter provisional escuela rural con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para esta clase de escuelas rurales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento, de Sevilla, por doña Magdalena García Maqueda, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Magdalena García Maqueda, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Sevilla se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener ela propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento por don Eloy Majúa Alvarez, maestro nacional, en súplica de que se le asigne escuela con carácter provisional en la provincia de León;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4) y que por Orden ministerial de 13 de enero último le ha sido levantada la sanción de traslado fuera de la provincia, quedando a partir de esta fecha con «inhabilitación para cargos directivos y de confianza»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Eloy Majúa Alvarez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de León se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Andugar Jiménez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para escuela de régimen especial; y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y a lo determinado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes Andugar Jiménez, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido nombrada. Para tener escuela de referencia de régimen general, ha de acudir al primer concurso de traslados que se convoque en la forma que determina la expresada resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento, de Albacete, por doña Ascensión Juarez Guerrero, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de que se le asigne escuela en la provincia de Alicante;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolu-

ción de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ascensión Juarez Guerrero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Alicante, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente incoado por don Elias Sánchez Lumbreras, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, ante la Delegación Administrativa del Departamento de Palencia, en súplica de que se le asigne escuela en la provincia de Madrid;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Elias Sánchez Lumbreras, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación de premios de Corporaciones provinciales y locales (incorporados a los oficiales) formulada por el voto unánime del Pleno del Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobarla y, en su consecuencia, otorgar los premios de referencia a los artistas y obras que a continuación se detallan:

Premios de 25.000 pesetas.

Diputación provincial de Barcelona, a don Leonardo Martínez Bueno, por su obra núm. 1.463, titulada «Virgen con el Niño».

Diputación provincial de Córdoba, a don Antonio Zarco Fontes, por su obra núm. 2.191, titulada «Composición».

Diputación provincial de Granada, a don Francisco López Burgos, por su obra núm. 1.017, titulada «Soledad» (bronce).

Ayuntamiento de Barcelona, a don Francisco Serra Castellet, por su obra núm. 2.417, titulada «Interior» (óleo).

Ayuntamiento de Granada, a don Francisco Arias Alvarez, por su obra núm. 1.238, titulada «Peces y redes».

Ayuntamiento de Madrid, a don Juan Manuel Díaz Caneja Betegón, por su obra núm. 1.188, titulada «Pueblo entre trigo».

Cabildo Insular y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), a don Gregorio Toledo Pérez, por su obra núm. 1.114, titulada «Flores».

Premios de 15.000 pesetas.

Diputación foral de Alava, a don Antonio Galán del Amo, por su obra núm. 1.061, titulada «Bañista» (cemento).

Diputación provincial de Badajoz, a doña Luisa Granero Sierra, por su obra núm. 795, titulada «El baño» (yeso patinado).

Diputación provincial de Cádiz, a don Antonio Santafé Largacha, por su obra núm. 1.139, titulada «Otoño en Castilla».

Ayuntamiento de Bilbao, a don Juan José Tharrats Vidal, por su obra núm. 2.427, titulada «Prima figura» (óleo).

Ayuntamiento de San Sebastián, a don Luis García Ochoa Ibáñez, por su obra núm. 1.418, titulada «La cometa» (óleo).

Cabildo Insular y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a don José Lapayese del Río, por su obra número 1.459, titulada «Ciudad» (óleo).

Ayuntamiento de Vitoria, a don Rafael Reyes Torrents, por su obra número 1.212, titulada «Feria» (óleo).

Premio de 12.500 pesetas

Diputación provincial de Oviedo, a don Ramón Aguilar More, por su obra núm. 2.454, titulada «Cadaqués».

Premios de 10.000 pesetas.

Diputación provincial de Alicante, a don Manuel Baeza Gómez, por su obra núm. 1.080, titulada «Composición» (óleo).

Diputación foral de Navarra, a don Antonio Casamor de Espona, por su obra núm. 2.261, titulada «Andrea» (bronce).

Diputación provincial de Santander, a don Ramón Bas Gelabert, por su obra núm. 162, titulada «Figura alabastro».

Diputación provincial de Toledo, a don Francisco Núñez de Celis, por su obra núm. 1.271, titulada «Toledo».

Diputación provincial de Zaragoza, a don Bernardo Simonet Castro, por su obra núm. 1.254, titulada «Meditación».

Ayuntamiento de Badajoz, a don Ramón Pichot Soler, por su obra número 2.300, titulada «Estudio en grises».

Ayuntamiento de Oviedo, a doña María Antonia Dans Boada, por su obra núm. 1.183, titulada «Barco».

Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a don Antonio Bellmunt Trafach, por su obra núm. 196, titulada «Isla Blanca».

Ayuntamiento de Pamplona, a don Francisco García Ábuja, por su obra núm. 1.300, titulada «Barcos».

Cabildo Insular y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a don Amalio García del Moral y Garrido, por su obra núm. 1.075, titulada «Paisaje».

Ayuntamiento de Valencia, a don Juan de Ribera Berenguer, por su obra núm. 317, titulada «Barcas».

Premio de 7.000 pesetas.

Ayuntamiento de Pontevedra, a don Luis Torras Martínez, por su obra número 1.147, titulada «Composición».

Premios de 5.000 pesetas.

Diputación provincial de Albacete, a don Constantino Valero Sánchez, por su obra núm. 1.411, titulada «La Mancha» (grabado).

Diputación provincial de Ciudad Real, a doña Blanca Mac-Mahón, por su obra núm. 1.200, titulada «Orvieto».

Diputación provincial de La Coruña, a don Luis Arcas Brauner, por su obra núm. 877, titulada «La mesa».

Diputación provincial de Gerona, a don Francisco Casademont, por su obra núm. 2.016, titulada «Camprodón» (grabado).

Diputación provincial de Madrid, a don José Espinós Alonso, por su obra núm. 1.218, titulada «Pescadora» (escultura).

Diputación provincial de Segovia, a don Sócrates Quintana Montoto, por su obra núm. 1.261, titulada «Gredos».

Diputación provincial de Tarragona, a don Tomás Olivar Duro, por su obra núm. 2.511, titulada «Camposhuerta».

Ayuntamiento de Almería, a don Guillermo Sureda Arbelo, por su obra núm. 1.210, titulada «Flores secas».

Premios de 3.000 pesetas.

Diputación provincial de Cáceres, a don Juan Esplandiu Peña, por su obra núm. 1.360, titulada «Mercado (dibujo).

Diputación provincial de Pontevedra, a don José Blanco del Pueyo, por su obra núm. 1.393, titulada «Ilustración al apocalipsis» (grabado).

Premio de 2.500 pesetas.

Ayuntamiento de Soria, a don Jesús Casaus Mecho, por su obra núm. 252, titulada «Remolcadores» (dibujo).

Premios de 2.000 pesetas.

Diputación provincial de Lugo, a don Juan Vila Casas, por su obra (sin número), titulada «Aguafuertes» (abstracto).

Diputación provincial de Orense, a don Julio Tizón Diz, por su obra número 583, titulada «Curiosillos» (acuarela).

Premios de 1.000 pesetas.

Ayuntamiento de Melilla, a doña Paula Millán Alosete, por su obra número 1.344, titulada «Bolera» (grabado).

Ayuntamiento de Orense, a don Manuel Lahoz Valle, por su obra número 2.101, titulada «Aéreos» (grabado abstracto).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta general de adjudicación de medallas formulada por el voto unánime del pleno del Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar en todas sus partes la propuesta de referencia, otorgando las correspondientes recompensas a los artistas y obras que a continuación se detallan:

SECCION DE PINTURA

Primeras Medallas

Don Miguel Villá Bassols, por su obra núm. 2.482, titulada «El pintor y la modelo»; don Miguel Rodríguez Acosta Calstrom, por su obra numero 1.213, titulada «Virtudes teologales».

Una medalla desierta.

Segundas medallas.

Don José Beulas Recasens, por su obra núm. 1.265, titulada «Siena»; doña Gloria Merino Martín, por su obra núm. 400, titulada «Composición de figuras»; don Cirilo Martínez Novillo, por su obra núm. 1.231, titulada «Pueblo»; Don Jaime Mercadé Queralt, por su obra núm. 2.467, titulada «Casas y árbol».

Terceras medallas.

Don Román Vallés Simplicio, por su obra núm. 2.421, titulada «Pintura H. 1960»; don Emilio Bosch Roger, por su obra núm. 2.481, titulada «Puerto»; doña Montserrat Gudiol Corominas, por su obra núm. 731, titulada «Mujer sentada»; don Jaime Quesada Porto, por su obra núm. 1.277, titulada «Estío»; doña Rosario Rodríguez Tierno, por su obra núm. 1.307, titulada «Procesión»; don Santiago Uranga Ruiz de Azua, por su obra núm. 463, titulada «Alacena»; don Julian Pérez Muñoz, por su obra número 1.185, titulada «Figura», y don Antonio Pedrero Séboles, por su obra número 1.480, titulada «Zamora».

SECCION DE ESCULTURA

Primeras medallas.

Desiertas.

Segundas medallas.

Don Ricardo Sala Olivella, por su obra núm. 484, titulada «Figura en bronce»; don Venancio Blanco Martín, por su obra núm. 2.527, titulada «Huida a Egipto» (bronce); don Luis Montané Monfulleda, por su obra número 632, titulada «Desnudo» (yeso).

Terceras medallas.

Don Lorenzo Frechilla del Rey, por su obra núm. 1.437, titulada «Escultura» (yeso patinado); don Antonio Ramón González, por su obra número 2.251, titulada «Figura de mujer» y don Sebastián Badía Cerdá, por su obra núm. 8-56, titulada «Maternidad».

Una medalla desierta.

SECCION DE GRABADO

Primeras medallas.

Don Jesús Fernández Barrio, por su obra núm. 1.341, titulada «Mosaico romano».

Segunda medalla.

Don José Hurtuna Giralt, por su obra núm. 446, titulada «Ocre y rojo».

Terceras medallas.

Doña Carmen Arocena Rodríguez, por su obra núm. 1.187, titulada «Géminis»; y a doña María Josefa Colom Sambola, por su obra núm. 2.508, titulada «Feria».

SECCION DE DIBUJO

Primera medalla.

Don Alvaro Delgado Ramos, por su obra núm. 1.349, titulada «Muchacha».

Segunda medalla.

Don Antonio Marí Ribas, por su obra núm. 1.446, titulada «Mercado-tienda».

Terceras medallas.

Don Francisco Xavier Vilallonga Casas, por su obra núm. 13-118, titulada «Composición», y don José Molina Sánchez, por su obra núm. 1.248, titulada «Cazador de patos».

SECCION DE ARQUITECTURA

Primera medalla.

Don José Antonio Coders Sentmenach, por su obra núm. 431, titulada «Proyecto de urbanización de un hotel y apartamentos en Torre Valentina. Costa Brava».

Segunda medalla.

Don Francisco Javier Carvajal Ferrer, por su obra núm. 2.206, titulada «Proyecto de edificios para el Colegio de Nuestra Señora de los Rosales, en Aravaca (Madrid)».

Terceras medallas.

Don José María Riera Baqué, por su obra núm. 2.171, titulada «Proyecto de aduana para la zona franca de Barcelona», y don Enrique Hernández de Avilés, por su obra núm. 631, titulada «Museo de Arte Moderno».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que figuran en la relación aneja a esta convocatoria. (Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.)

Segundo.—Podrán participar en el concurso, para cada plaza, los profesores adjuntos numerarios de Institutos de la asignatura, en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente; y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Tercero.—Sin perjuicio de lo que para ulteriores concursos se determine con carácter general, el que ahora se convoca habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto.—Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria, que no hayan servido dos años en plaza de adjunto, ya sea en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios ya en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten, si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes elevarán a este Ministerio sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Si el día del vencimiento fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil que le siga.

Quienes se encuentren en activo deberán enviar su instancia y hoja de servicios por conducto y con informe del jefe del Centro donde actualmente sirven. Esta autoridad será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio precisamente el día siguiente a aquél en que el plazo venza.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrá de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para presentación de las instancias.

Séptimo.—El expediente de cada una de las disciplinas que este concurso comprende será resuelto a propuesta de una Comisión especial, que estará constituída del modo siguiente:

Presidente, un inspector de Enseñanza Media o un catedrático de Institutos.

Vocales, dos profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina pertenecientes al primer tercio del Escalafón del Cuerpo, que no participen en el concurso. Si no los hubiera en el primer tercio, se tomarán del tercio más antigüo en que los haya. Actuará como secretario el vocal que tenga menor antigüedad en el Escalafón.

Cada una de las comisiones titulares, e igualmente las suplentes que estarán constituídas del mismo modo, será designada por la Dirección General de Enseñanza Media.

Octavo.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de una comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los profesores adjuntos que hayan sido propuestos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de toma de posesión o de cese, que defina su actual situación administrativa.

2. Los eclesiásticos, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.

3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por Decreto de 26 de julio de 1959 sobre situaciones del Profesorado de Enseñanza Media (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto siguiente).

Noveno.—En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Marid, 17 de junio de 1960.—P. D., El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJOS

MATEMÁTICAS

1. Almería, 2.ª
2. Astorga, 2.ª
3. Baeza, 2.ª
4. Barcelona «Ausias March», 1.ª
5. Barcelona «Jaime Balmes», 2.ª
6. Barcelona «Maragall», 2.ª
7. Barcelona «Menéndez Pelayo», 2.ª
8. Barcelona «Montserrat», 2.ª
9. Barcelona «Verdaguer», 1.ª
10. Bilbao, masculino, 2.ª
11. Cabra, 2.ª

12. Cartagena, 1.ª
13. Ceuta, 1.ª
14. El Ferrol del Caudillo, 2.ª
15. Lugo, masculino, 2.ª
16. Madrid, «Beatriz Galindo», 2.ª
17. Madrid, «Cardenal Cisneros», 2.ª
18. Madrid, «Cervantes», 2.ª
19. Madrid, «Lope de Vega», 2.ª
20. Madrid, «San Isidro», 2.ª
21. Manresa, 2.ª
22. Pamplona, «Príncipe de Viana», 2.ª
23. Santa Cruz de la Palma, 2.ª
24. Sevilla, «San Isidoro», 2.ª
25. Valencia, «Luis Vives», 2.ª
26. Valencia, «San Vicente Ferrer», 2.ª
27. Valladolid, «Zorrilla», 1.ª
28. Zaragoza, «Goya», 2.ª
29. Zaragoza, «Miguel Servet», 2.ª

FÍSICA Y QUÍMICA

1. Almería, 2.ª (nueva orden de plantillas).
2. Arrecife de Lanzarote, 2.ª (nueva orden de plantillas).
3. Barcelona, «Montserrat».
4. Barcelona, «Menéndez Pelayo».
5. Linares.
6. Pamplona, femenino, 2.ª (nueva orden de plantillas).
7. Reus.

CIENCIAS NATURALES

1. Barcelona, «Ausias March».
2. Granada, «Ganivet».
3. Játiva.
4. Reus.
5. Salamanca, «Fray Luis de León».
6. Salamanca, «Lucía de Medrano».
7. Valencia, «Luis Vives».

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que figuran en la relación aneja a esta convocatoria (Dibujo, Francés e Inglés).

Segundo.—Podrán participar en el concurso, para cada plaza, los profesores adjuntos numerarios de Institutos de la asignatura, en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente; y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Tercero.—Sin perjuicio de lo que para ulteriores concursos se determine con carácter general, el que ahora se convoca habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto.—Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria, que no hayan servido dos años en plaza de adjunto, ya sea en el Cuerpo de profesores adjuntos numerarios ya en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten, si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes elevarán a este Ministerio sus solicitudes, acompañadas a la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.* Si el día del vencimiento fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil que le siga.

Quienes se encuentren en activo deberán enviar su instancia y hoja de servicios por conducto y con informe del jefe del Centro donde actualmente sirven. Esta autoridad será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio precisamente el día siguiente a aquél en que el plazo venza.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de las instancias.

Séptimo.—El expediente de cada una de las disciplinas que este concurso comprende será resuelto a propuesta de una Comisión especial, que estará constituída del modo siguiente:

Presidente, un inspector de Enseñanza Media o un catedrático de Institutos.

Vocales, dos profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina pertenecientes al primer tercio del Escalafón del Cuerpo, que no participen en el concurso. Si no los hubiera en el primer tercio, se tomarán del tercio más antigüo en que los haya. Actuará como secretario el vocal que tenga menor antigüedad en el Escalafón.

Cada una de las comisiones titulares, e igualmente las suplentes que estarán constituídas del mismo modo, será designada por la Dirección general de Enseñanza Media.

Octavo.—En cuanto obre en la Dirección general de Enseñanza Media la propuesta de una comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los profesores adjuntos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de toma de posesión o de cese, que defina su actual situación administrativa.
2. Los eclesiásticos, además, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.
3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto siguiente).

Noveno.—En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos (*Boletín Oficial del Estado* del día 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.—P. D., El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO

Relación de plazas

DIBUJO

1. Avilés.
2. Barcelona «Ausias March».
3. Barcelona «Maragall».
4. Cáceres.
5. Huelva.
6. Pamplona «Ximénez de Rada».
7. Santiago «Arzobispo Gelmírez».
8. Tarragona.
9. Torrelavega.
10. Valladolid «Zorrilla».

FRANCES

1. Albacete, 2.ª (nueva Orden de plantillas).
2. Avila, 2.ª (nueva Orden de plantillas).
3. Badajoz.

4. Cartagena, 2.ª (nueva Orden de plantillas).
5. Cuenca, 2.ª (nueva Orden de plantillas).
6. Játiva.
7. Málaga «Nuestra Señora de la Victoria»
8. Murcia «Alfonso X, el Sabio».
9. Orense, 2.ª (nueva Orden de plantillas).
10. Santa Cruz de Tenerife, 2.ª (nueva Orden de plantillas).

INGLES

1. Alcalá de Henares.
2. Avila.
3. Badajoz.
4. Bilbao, femenino.
5. Cuenca.
6. León «Padre Isla».
7. Oviedo «Alfonso II».
8. Palencia.
9. Requena.
10. Salamanca «Fray Luis de León».
11. Sevilla «Murillo».
12. Toledo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CONCURSO

Ilmo. Sr.: La trascendencia que en los aspectos formativos, didácticos y patriótico tiene el cultivo del idioma nacional excede a toda ponderación. Sin duda por ello la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 subrayó, en su artículo 7.°, el relieve que ha de darse a las escuelas a la enseñanza de la lengua española, «vínculo fundamental de la comunidad hispánica» que «será obligatoria y objeto de cultivo especial».

Para facilitar la ejecución de este precepto, los Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria de 6 de febrero de 1953 concedieron a dicha materia el interés que por su importancia merece, reflejado no sólo en la amplitud de su desarrollo, sino también, y principalmente, en la orientación renovadora que imprimieron a su metodología demasiado atenida hasta ahora a esquemas gramaticales poco adecuados a las exigencias que formula la educación lingüística de los niños.

La experiencia de estos años ha mostrado la utilidad que reportaría estimar la publicación de obras que, respondiendo a los principios de la Didáctica activa y a la necesidad de acomodar el tratamiento de la disciplina lingüística en las escuelas primarias a las posibilidades psicológicas de los alumnos, facilitasen la aplicación de los postulados inspiradores de los Cuestionarios e hicieran posible una sólida preparación de los niños en una materia por todos conceptos fundamental,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.°—Se convoca un concurso nacional para premiar originales de las siguientes obras:

a) Un Libro del Alumno para el estudio y aprendizaje de la lengua española en las escuelas primarias.

b) Un Libro del Maestro para la enseñanza del español en la misma clase de escuelas.

No se admitirán obras ya publicadas y cada original presentado al concurso podrá haber sido escrito por uno o varios autores, de nacionalidad española o hispanoamericana.

Artículo 2.°—Los autores podrán redactar los originales del Libro del Alumno con arreglo a su personal criterio, que puede diferer de los esquemas y modos expositivos empleados en los textos habituales, tanto en la disposición y sistemática como en la dosificación, distribución y graduación de las nociones, aunque deberán contener los preceptos indispensables en una gramática normativa para uso de los escolares.

El Libro del Maestro comprenderá la ampliación y fundamentación de las normas lingüísticas expuestas en el Libro del Alumno, así como numerosos ejemplos, debidamente desarrollados, de lecturas y ejercicios de muy diversas clases (con los que no conviene recargar inútilmente los manuales del niño), más las orientaciones temáticas y metodológicas indispensables para el perfeccionamiento de la formación lingüística de los maestros y para la realización adecuada de todas las lecciones, prácticas y ejercicios que deba comprender la enseñanza del idioma nacional en las escuelas primarias.

Los originales de ambas obras consignarán también, en la medida que convenga a cada una, dibujos y esquemas o indicaciones sobre el asunto de los mismos y los lugares donde deban ir encuadrados. Sin embargo, presentarán un número mínimo de seis dibujos para cada ciclo completamente terminados. Los autores se obligan a que los grabados que ilustren los libros premiados tengan las mismas características que los enviados como muestra con el original.

Artículo 3.°—El número, la estructura, los propósitos y las características de todos los elementos mencionados en el artículo anterior, se acomodarán a las necesidades y posibilidades de los niños en las diversas etapas de su desarrollo. A este fin se considerará dividida la materia, tanto para el Libro del Alumno como para el Libro del Maestro, en tres grados, cada uno de los cuales se referirá al ciclo de 6-8, 8-10 y 10-12 años, respectivamente. No obstante, podrá también adoptarse una división de la materia por cursos, si así lo estiman pertinente los autores.

En todo caso, el contenido se dividirá en lecciones, asignaciones o unidades de trabajo y responderá a un programa acomodado a las características y exigencias de nuestras escuelas, pero inspirado en los principios que informan los Cuestionarios Nacionales, aunque pueden introducir modificaciones en su estructura y en la sucesión de nociones y ejercicios reflejada en ellos.

Artículo 4.°—La extensión máxima de los originales será como sigue:

a) Para el Libro del Alumno:

Ciclo de 6-8 años: 50 folios mecanografiados a dos espacios.

Ciclo 8-10 años: 75 folios mecanografiados a dos espacios.

Ciclo 10-12 años: 125 folios mecanografiados a dos espacios.

b) Para el Libro del Maestro:

Ciclo 6-8 años: 100 folios mecanografiados a dos espacios.

Ciclo 8-10 años: 200 folios mecanografiados a dos espacios.

Ciclo 10-12 años: 400 folios mecanografiados a dos espacios.

El espacio destinado a los dibujos no se computará al determinar la extensión de los originales.

Artículo 5.°—Cada original se presentará sin firma y ostentando en su cabecera un lema, que figurará también en el sobre que lo contenga, el cual llevará la siguiente indicación: «Para el concurso de Libros de Enseñanza del Idioma». Dentro de dicho sobre irá otro cerrado en cuyo interior deberá constar el nombre, apellidos, profesión y domicilio del autor del original.

Los originales serán entregados, contra resguardo, en el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, Pedro de Valdivia, número 38, 2.° izquierda, Madrid-6, o remitidos por correo a dicha dependencia dentro de un plazo que expirará a las doce de la mañana del día 30 de junio de 1961, dándose por no recibidos los que tengan entrada con posterioridad a dicha fecha.

Artículo 6.°—Podrán concederse los siguientes premios:

a) Para el Libro del Alumno:

Un primer premio de 45.000 pesetas.

Un segundo premio de 24.000 pesetas.

b) Para el Libro del Maestro:

Un primer premio de 60.000 pesetas.

Un segundo premio de 30.000 pesetas.

Artículo 7.º—Si un autor o grupo de autores mereciera ser premiado por el original de un solo ciclo, recibirá por él la tercera parte del premio correspondiente, y dos tercios del mismo en el caso de que se considerase digno de premio el original para dos ciclos. No obstante, es deseable que un mismo autor o grupo de autores desarrolle todos los ciclos para dar a la materia la conveniente unidad de concepción didáctica.

Análogo criterio se seguirá con los ciclos correspondientes al Libro del Maestro.

Artículo 8.º—Un Jurado designado por este Ministerio e integrado por personal de la mayor solvencia en cuestiones lingüísticas y didácticas, examinará los originales presentados al concurso y propondrá los premios, que, a su juicio, deban ser concedidos en atención al mérito absoluto de aquéllos.

Podrán declararse desiertos uno o más ciclos en cada Libro objeto del concurso, y aun todos ellos, si así lo estima procedente el Jurado, el cual podrá proponer la división del importe de alguno de los premios entre originales de análoga calidad, teniendo en cuenta lo que establece el artículo séptimo.

Artículo 9.º—Los autores que obtengan los primeros premios conservarán la propiedad intelectual de sus originales; pero quedarán obligados a publicarlos, bien directamente o a través de una casa editorial, en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que aparezca en el *Boletín Oficial del Estado* la Orden ministerial resolutoria de este concurso. En el caso de que no lo publicasen en el plazo mencionado, este Ministerio queda facultado para hacerlo, si lo estima conveniente, durante un plazo de veinte años abonando a los autores el diez por 100 del precio de venta de cada ejemplar. Transcurrido ese período de tiempo, la propiedad intelectual de los libros pasará al citado Departamento, pero sólo de los que haya tenido necesidad de publicar por no haberlo hecho sus autores.

Artículo 10.—Los autores de los originales no premiados podrán retirarlos en la Secretaría del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la Orden ministerial citada en el artículo anterior. Finalizado este plazo, se entiende que renuncian a ellos y podrán ser destruídos.

Artículo 11.—La presentación de originales a este concurso implica la aceptación de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como el fallo del Jurado que, por ello, será inapelable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Expirado el plazo de reclamaciones determinado en la Orden de esta Dirección General de fecha 28 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de mayo) por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y la de excluídos a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1959 para proveer plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio y habiendo justificado doña Antonia Bustelo Durán que reúne las condiciones para la expedición del título de maestra de primera enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Antonia Bustelo Durán, incluyéndola en la relación definitiva de aspirantes admitidos a las referidas oposiciones que a continuación se consigna, ordenada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931:

1. Doña María Soledad Mutuberría Cortabitarte.
2. Doña María Luisa Fernández Castañón.
3. Don Manuel Fernández Morales.
4. Don José Martínez Gómez.
5. Don Jesús Herrero Vidal.
6. Don José Alemán Puiante.
7. Don Avelino Pablos Trabanco.
8. Don Emilio Escudero Castellanos.
9. Doña Ana Rosa Corrales Zumbado.
10. Don José Vallés Belenguer.
11. Doña María de los Angeles Fuertes Rodríguez.
12. Don José Valero Hernández.
13. Doña Encarnación Hernández López.
14. Don José Moreno Cumplido.
15. Doña María de los Angeles Martín Caloto.
16. Don Manuel Resines Tolosana.
17. Don Nicolás Lobón Nalda.
18. Don Francisco Espigares Cruz.
19. Doña Gloria Lou Herrera.
20. Don Ignacio Correa González.
21. Don Alejandro Balbas Palomino.
22. Don Antonio Eolo González Alvarez.
23. Doña Inés Morales Serrano.
24. Don Miguel Losada Espinosa.
25. Doña Rafaela Cámara Rodrigo.
26. Don Pedro Antonio Viciano Moltó.
27. Doña Isabel Barragán Pérez.
28. Doña María del Pilar Laguía Minguillón.
29. Doña Dolores Esther Fernández Fernández.
30. Don Demetrio Iglesias Vacas.
31. Don José Alonso Lafuente.
32. Doña Esther María Rodríguez García.
33. Don Jorge Fuentes Duchemin.
34. Don Manuel Tejedor Molinero.
35. Don Carlos Criado Martín.
36. Don Valentín Velasco Tóvar.
37. Don José Almagro Huertas.
38. Doña Dolores Llorca Llorca.
39. Don Juan Martínez Melgarejo.
40. Doña Elvira Sánchez Gutiérrez.
41. Doña Trinidad Viel Ramírez.
42. Doña Dolores María Sonet Alvarez.
43. Doña María del Carmen Albarrán Gómez.
44. Doña María del Rosario Montero García.
45. Doña Teresa Crisanto Herrero.
46. Don Felipe Bonilla Navas.
47. Don Joaquín Martínez Losada.
48. Don Antonio González Busto.
49. Doña Pilar Soler Aceña.
50. Don Juan Taix Planas (excombatiente).
51. Don Manuel Panea Ruiz.
52. Don Carlos Pérez de Siles Font.
53. Doña María Teresa Menéndez Folgueral.
54. Doña María del Olvido Santos García.
55. Don Vicente Almagro Huertas.
56. Don Pedro Pérez Fernández.
57. Doña Luisa Gil Losa.
58. Doña Margarita de las Heras García.
59. Doña Natalia Velázquez Sánchez.
60. Doña María Dolores Ramírez Olivares.
61. Don Francisco Javier Pérez-Ilzarbe Uríz.
62. Don José Sánchez Egea.
63. Don Jesús Marín Tejerizo.
64. Do Antonio Romero Balibrea.
65. Doña Valentina Arias Blanco.
66. Don Antonio Molina Palazón.

67. Doña María Luz Eiján Moyano.
68. Doña María Teresa Rodríguez Rodríguez.
69. Doña Hispana Pita Merino.
70. Doña Emilia Teresa Mata González.
71. Doña María del Carmen Santos González.
72. Doña María Teresa Zorita Viota.
73. Doña María de los Angeles Abril Rando.
74. Don Antonio Cerdá Vera.
75. Doña Cisela Antón Méndez.
76. Doña Josefina Vallés García.
77. Don Serafín Pazo Carracedo.
78. Doña María Pilar Puebla Remacha.
79. Don Luis Miralles Conesa.
80. Doña María Luisa Diz-Lois Martínez.
81. Doña María de los Angeles Viñuela Herrero.
82. Don Agustín Fonseca Manzano (ex-combatiente).
83. Doña María Rosario Banan Astray.
84. Doña Matilde Leal Villalba.
85. Don Jesús Ruiz Vázquez.
86. Doña Gloria Leonardo Peláez.
87. Doña Baltasara Pérez Sánchez.
88. Doña Elisa Soubrier Fernández.
89. Doña María Alonso Ruiz.
90. Doña Emilia Pita Merino.
91. Doña Margarita Domínguez Garrido.
92. Doña María del Carmen López Rodríguez.
93. Doña Engracia Niño Martínez.
94. Doña María de la Encarnación García Martín.
95. Doña María de la Purificación Cardona Gandía.
96. Don José Portela Barreiro.
97. Doña Pilar Pérez Carretero.
98. Don Constantino Manuel Pleguezuelos Pleguezuelos.
99. Doña Juana Campoy Fresneda.
100. Doña María Luisa García Rodeja Fernández.
101. Doña Antonia Bustelo Durán.
102. Doña Anatasia Domingo García.
103. Don José María Manzano Rubio.

Lo digo a V. S. para suconocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia al vocal nombrado por Orden ministerial de 11 del actual mes de mayo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vocal de designación automática a doña Francisca Ruiz Vallecillo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en anterior convocatoria la cátedra de «Procedimientos pictóricos» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que dicha cátedra se convoque a concurso oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 y con sujección, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, acompañadas por los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de 30 días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado de ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin ningun efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplirse este requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado si se comprobase falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su aprobación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar unidos a la instancia los títulos académicos y certificados de su historial artístico y pedagógico que estimen conveniente.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, figurando preceptivamente entre ellos la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan, las siguientes plazas de profesores de entrada:

«Policromía», de Barcelona.

«Aritmética, Geometría y elementos de construcción», de Avila, La Coruña, Melilla, Valencia y Valladolid.

«Dibujo artístico», de Córdoba, Ma-

drid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla Valencia, Valladolid y Zaragoza,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujección, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esta Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de noviembre de 1942 y en la Orden de 18 de noviembre de 1950, ha dispuesto la provisión, por turno de oposición restringida, de las plazas de profesores de término que se citan a continuación:

«Procedimiento de ilustración del libro», de Barcelona.

«Dibujo Artístico», de Algeciras, Baeza, Barcelona y Melilla.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de noviembre de 1942 y en la Orden de 18 de noviembre de 1950, ha dispuesto la provisión, por el turno de oposición libre, de las siguientes plazas de profesores de término, vacantes en los Centros que a continuación se expresan:

«Técnica e Historia de las Artes decorativas», de Barcelona.

«Dibujo Artístico», de Motril, Oviedo y Sevilla.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Convocado por Orden ministerial de 2 de abril último, concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Escultura» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla y de conformidad con la propuesta elevada por la citada Escuela Superior y las normas de la convocatoria,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para juzgar dicho concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Antonio Sancho Corbacho.

Vocales: Don Antonio Cano Correa.

Doña Carmen Jiménez Serrano.

Don José María Labrador Arjona.

Don Juan Miguel Sánchez Fernández.

Suplentes:

Presidente: Don José Martínez del Cid.

Vocales: Don Miguel Pérez Aguilera.

Don Jesús Fernández Barrio.

Don José Romero Escassí.

Don Alberto Balbontín de Orta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso oposición a una Auxiliaría numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 2 de abril último *(Boletín Oficial del Estado* del 19 del mismo mes),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos a dicho concurso oposición:

D. Juan Abascal Fuentes.

D. Manuel Echegoyán González.

D. Juan Ramón Lafita Seva.

D. Julián Ortiz Ramírez.

Madrid, 20 de junio de 1960.—El Director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín*.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso oposición a la Auxiliaría numeraria de «Dibujo y grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, convocado por Orden ministerial de 2 de abril último *(B. O. del Estado* del 19 del mismo mes),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos a dicho concurso oposición:

D. Regino Pradillo Lozano.

D. Amadeo Roca Gisbert.

D. Francisco Rodríguez Porras.

D. José Tola Fernández.

D. Constantino Valero Sánchez.

Madrid, 20 de junio de 1960.—El Director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín*.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Solicitado por el Patronato del Museo Cerralbo, la designación de un auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que preste servicio en el mismo, y no siendo posible la creación de una plaza para aquel Museo, debido a la escasez de personal,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en Madrid, la provisión del expresado cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Museo Cerralbo.

Este cargo, que ha de ser desempeñado en servicio de mañana, tendrá la consideración de «servicio acumulado» y, además la gratificación que le asigne el Patronato de dicho Museo.

Las instancias, dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas, se presentarán en el Registro General del Ministerio, acompañando Hoja de Servicio y cuantos documentos consideren convenientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando a las trece horas del último día hábil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—El Director general, *José Antonio García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 18 de julio de 1960 — Núm. 57

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se recuerda el cumplimiento de los preceptos relativos al pago de cuotas de seguridad social y régimen de plus de cargas familiares por los centros del Departamento. 1951

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden por la que se dictan normas relativas a los maestros nacionales sustituídos por imposibilidad física 1951

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica la fundación «Borras Estela», de Beniarjó (Valencia) 1952

Otra aprobando la subasta de la fundación «Aspirantado del Beato Maestro Juan de Avila», instituída en Salamanca 1953

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1953

Otra por la que se habilita en España el título de doña Elsa Castro Pérez 1953

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a las escuelas de Comercio de Sevilla y Granada para las atenciones que se citan 1954

Personal.—Orden por la que se concede quinquenio a doña María Begoña Aranoa Landaluce. 1954

Otra sobre prórroga de vida activa oficial a don Mariano Gutiérrez Hemelgo 1955

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se autoriza la celebración de conciertos para la prestación de servicios docentes en las secciones filiales que se expresan, en Barcelona y Valencia 1955

Otras autorizando el establecimiento de secciones filiales en Albacete y Zaragoza 1956

Créditos.—Ordenes por las que se conceden para material, actividades docentes y traslado que se indican 1961

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el bachillerato las obras que se relacionan 1963

Rectificación a Orden sobre libros de texto ... 1963

Personal.—Orden sobre nombramiento de personal en los estudios nocturnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (femenino) 1963

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se reciben definitivamente las de construcción de la institución para la formación del profesorado de enseñanza laboral 1963

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre recepción definitiva y liquidación final de las de construcción de escuelas y viviendas para maestros nacionales en las localidades que se citan ... 1963
Otras adjudicando definitivamente la ejecución de obras escolares en las localidades que se expresan ... 1965
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se mencionan ... 1965

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se nombran directores de las Escuelas del Magisterio de Lugo a don Antonio de la Iglesia Pascual y a doña Ana María Múgica Pascual ... 1966
Otras verificando corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio ... 1966
Otra sobre reconocimiento de derechos de equiparación económica a doña Carmen Masip Castillo ... 1966
Otra autorizando la permuta de sus cargos a doña Zulema Recasens Boqué y doña María del Carmen Lecumberri Uncilla ... 1967
Otras por las que se jubila a los señores que se expresan, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 1967

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General autorizando al colegio «Escuela Hogar Jardín del Divino Maestro, Fundación Flors», de Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), para ampliarse con las clases que se indican ... 1967
Otra dando por suprimida la clase que se cita en el colegio «Academia Mercantil», en Barcelona ... 1968
Otra declarando clausurado el colegio «Covadonga», de Madrid ... 1968
Otra ídem íd. el colegio «Santo Tomás de Aquino», en Santa Olalla (Toledo) ... 1968
Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre nombramiento de personal directivo y docente en favor de los señores que se indican. 1969

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden concediendo incorporarse a su escuela de Barcelona a doña Inocencia Silva Prieto ... 1969
Otra accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar Morato de Tapia Aragonés ... 1970
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se indican ... 1970

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Personal.—Orden por la que se nombra a don Tomás Vila Mayol director del Museo Provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca. 1971
Otra por la que se declara jubilado a don Arturo Arias Angulo, vaciador del taller del Museo de Reproducciones Artísticas ... 1971

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden aprobando el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz ... 1971
Otras aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas que se indican ... 1971
Personal.—Resolución de la Dirección General resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facutativo de Archiveros, Bibiotecarios y Arqueóogos ... 1972
Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña María Teresa de Oliver Mercadal ... 1972

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras de construcción, ampliación y reforma de los colegios que se citan ... 1972
Otra estableciendo trato protector para los alumnos de la Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar ... 1973

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se nombra vocal del tribunal a plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas a doña María Carbajo Prat ... 1975

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria para maestros nacionales que hayan de cursar la especialidad de Pedagogía en el curso académico 1960-61 ... 1975

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 24 de junio de 1960 por la que se recuerda el cumplimiento de los preceptos relativos al pago de cuotas de Seguridad Social y régimen de Plus de Cargas Familiares por los Centros del Departamento. (*B. O. del Estado* de 4-VII-60.)

Esxelentísimos e ilustrísimos señores:

La Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de marzo del corriente (*Boletín Oficial del Estado* del 26), aclarada y corregida por las de 14 del corriente (*Boletín Oficial del Estado* del 21), contiene instrucciones para que por los Habilitados de los diversos Centros y Dependencia donde exista personal obrero o empleado, no funcionario, se solicite, mediante los documentos cuyos modelos se insertan como anejos a dicha Orden, el libramiento de las cantidades que han de abonarse en concepto de cuota de Empresa por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, así como en concepto de Plus de Cargas Familiares, en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de dichos preceptos por los Centros y Dependencias del Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.° Por los Directores de los Centros y Jefes de las Dependencias del Ministerio donde exista personal afiliado al régimen de Seguridad Social y Plus de Cargas Familiares se recordará a los Habilitados de los mismos la obligación de cumplimentar lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de marzo del corriente (*Boletín Oficial del Estado* del 26) complementada en 14 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 21), mediante la remisión de las correspondientes carpetas de cuentas (en ejemplar cuadruplicado), documentadas en la forma que la misma Orden indica, a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento.

2.° Por la Dirección de los indicados Centros y Dependencias se comunicará a esta Subsecretaría (Oficialía Mayor) si en la fecha de la publicación de la presente se han solicitado ya los indicados fondos, consignando en la comunicación el nombre de los Habilitados que hayan efectuado el pedido, así como el procedimiento por el que estos Habilitados han sido designados. (Bien sea elección por los propios interesados, nombramiento por autoridad competente, o cualquier otro sistema reglamentario).

3.° En caso de no haberse realizado la remisión de la documentación oportuna se pondrá igualmente en conocimiento de esta Subsecretaría con mención de iguales datos respecto al Habilitado, indicando la causa de la demora y apercibiendo al Habilitado de la responsabilidad en que incurre por la misma, que podrá serle exigida mediante el procedimiento sancionador regulado por el título VI, capítulo 2.°, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Dios guarde a VV. EE. e II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Excmos. e Iltmos. Sres. Directores y Jefes de los Centros y Dependencias de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden de 2 de mayo de 1960 por la que se dictan normas relativas a los Maestros nacionales sustituídos por imposibilidad física. (*B .O. del Estado* de 3-VI-60.)

Ilustrísimo señor:

Para dar ejecución a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente en orden a los maestros nacionales sustituídos por imposibilidad física con anterioridad al vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° A partir de primero de junio del corriente año todos los maestros nacionales sustituídos por imposibilidad física al amparo de las disposiciones anteriores al Decreto de 24 de octubre de 1947, que aprobó el actual Estatuto del Magisterio Nacional Primario, causarán baja en el Escalafón y pasarán a percibir sus haberes en la cuantía del sueldo de entrada en el Escalafón del Magisterio, con cargo al crédito número 111.347, subconcepto cuarto del vigente presupuesto del Departamento.

2.° Las Escuelas correspondientes a los maestros comprendidos en el número anterior quedarán vacantes en la misma fecha de primero de junio.

3.° Los maestros que a título de sustituto desempeñasen las Escuelas mencionadas en el número segundo de esta Orden continuarán al frente de las mismas en calidad de interinos hasta el 31 de agosto del presente año, percibiendo, como tales interinos, el sueldo de entrada en el Escalafón, con cargo al crédito del número 111.347-1.

4.° Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional remitirán a esa Dirección General relación nominal de los maestros sustituídos a los que se refiere el número primero de esta Orden, en la que se consignen: nombres y apellidos, fecha y causa concreta de la sustitución, servicios acreditados al obtener la sustitución y fecha de nacimiento.

5.° La presente Orden no afecta a los maestros sustituídos por padecer tuberculosis, lepra, parálisis, ceguera, sordera absoluta o demencia, así como a los que habiendo padecido enfermedad profesional de la laringe hayan requerido operación mutilante de este órgano, en virtud, todos ellos, de disposiciones distintas a las contenidas en el Estatuto de 18 de mayo de 1923 y preceptos complementarios de éste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Juan Bautista Borrás Estela, en testamento de 16 de mayo de 1953, otorgado ante el notario de Gandía, don José María Millet Peyró, instituyó una fundación que habría de denominarse «Borrás Estela», teniendo como fines principales la educación católica de los jóvenes de ambos sexos, para cuyo cumplimiento habrían de crearse unas escuelas y, si las rentas de la fundación lo permitiesen, el establecimiento de unas becas o incluso un semi-internado para párvulos;

Resultando que en el testamento citado, el señor Borrás instituyó a la fundación como única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones, y nombró una junta que administrase los bienes hasta la constitución de la fundación, realizase las correspondientes operaciones testamentarias y redactase los estatutos y reglamentos reguladores de la vida de la fundación.

Resultando que en cumplimiento de la cláusula anterior, quedó constituída la junta de la siguiente forma: presidente, don Salvador Escrivá Roger, y vocales, don Francisco Borrás García, el señor cura párroco de Beniarjó, don Juan Rico Climent y el señor director de la Caja de Ahorros de Gandía;

Resultando que en las disposiciones testamentarias se establece que la junta de Patronos podrá adoptar todos los acuerdos que las leyes vigentes y las sucesivas permitan y hagan necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines de esta fundación relevándoles de rendir cuentas de su gestión al Gobierno o a otra entidad cualquiera y facultándoles para enajenar parte o la totalidad de las fincas de la fundación en el momento que la junta de patronos considere más oportuno;

Resultando que la cláusula sexta, número 9, dispone «que si en el transcurso del tiempo se presentara algún obstáculo que impidiera la subsistencia de esta fundación o simplemente la junta creyera en la inminencia de esta disposición, con pérdida de los bienes destinados al sostenimiento de la misma, procederá dicha junta a la realización o venta de los bienes todos, entregando el importe de lo vendido al rector del Real Colegio de Corpus Christi, de Valencia, en concepto de depósito. Caso de que no fuera posible esta inversión o las circunstancias no aconsejaran su práctica, la junta acordará la persona o entidad depositaria a quien le serán entregadas las dichas cantidades en concepto de depósito.

Desaparecidas las causas que motivaran esta determinación, el capital depositado volverá a esta fundación y sus rentas al cumplimiento de los fienes de la misma;

Resultando que se han aportado al expediente los siguientes documentos: copia simple de las cláusulas testamentarias, en las que se instituye la fundación; instancia de don Salvador Escrivá Roger, solicitando la clasificación; primera copia de la escritura del testamento otorgado por don Juan Bautista Borrás Estela ante el notario de Gandía, don José María Millet Peyró; copia de la escritura de protocolización de la partición de la herencia de don Juan Bautista Borrás Estela ante el notario de Gandía, don José María Millet Peyró, cuyos bienes ascienden a 39,5 hanegadas de huerta y 2,5 de secano, que deberán inscribirse a nombre de la fundación; copia simple de la escritura de constitución de la fundación, y *Boletín Oficial* y periódicos de la prensa concediendo audiencia y haciendo especial declaración de que no se ha formulado reclamación alguna durante la misma;

Resultando que este expediente ha sido promovido por lo junta de patronato nombrada por el testador;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los representantes legales de la fundación son los promotores de este expediente, estando capacitados para promoverlo por el número 2 del artículo 40 de la Instrucción de 1913;

Considerando que la fundación «Borrás Estela», cuya clasificación se propone, reúne todas las condiciones exigidas por el artículo 44 de la citada Instrucción para que pueda ser clasificada como benéfico-docente, ya que cuenta con un conjunto de bienes, según exige el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que puede cumplir con el objeto de su institución y mantenerse principalmente con el producto de sus bienes y que, por estar dotada con bienes inmuebles, ha sido constituída en escritura pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en el expediente instruído al efecto se han cumplido todas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 1913;

Considerando que, si bien la junta de patronos goza de amplias facultades y está exenta de rendir cuentas al Protectorado, ello no la exime de que, en cumplimiento de las leyes vigentes, cuando intente enajenar las fincas o constituir el depósito de que se habla en el número 9 de la cláusula sexta, debe contar con la autorización expresa de este Ministerio;

Considerando que, por lo dispuesto y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo 8.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 5.°, facultad primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico-docente a la institución de que queda hecho mérito, confiar el patronato a las personas componentes de la junta e inscribir a nombre de la obra pía en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles de que está dotada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar con el carácter de benéfico-docente la fundación «Borrás Estela», de Beniarjó (Valencia), instituída por don Juan Bautista Borrás Estela.

Segundo. Reconocer el patronato nombrado por el testador, que estará exento de rendir cuentas a este Protectorado, pero que no obstante deberá contar con la autorización del Ministerio siempre de intente proceder a la enajenación de las fincas o constituir el depósito de que habla la cláusula sexta, número 9.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 11 de marzo de 1959, fué autorizada la venta, en pública subasta, de un inmueble señalado con el número 21 duplicado ó 23 de la calle de La Muerte y de la Vida, de la ciudad de Segovia, cuya nuda propiedad pertenece a la fundación benéfico-docente «Aspirantado del Beato Maestro Juan de Avila», instituída en Salamanca por la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús;

Resultando que celebrada la licitación el 27 de abril del año próximo pasado, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia, don Luis Ramos Gómez, tuvo como consecuencia la adjudicación provisional, a calidad de ceder, al único ofertante, «Mármoles Tortosa, continuador en Madrid de Carlos Tortosa, S. A.», con talleres, exposición y oficinas en carretera de Andalucía kilómetro 11,700, y oficina en Madrid, avenida Doctor Esquerdo, 217, en el precio de trescientas noventa mil pesetas (390.000 pesetas);

Resultando que el ofertante constituyó la fianza del 10 por 100 del tipo señalado para la licitación y que contra el acto de la adjudicación no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse cumplido lo que para esta clase de enajenaciones se dispone en la Instrucción de 24 de julio de 1913 y Real Decreto de 29 de agosto de 1923, más lo especialmente determinado para este caso concreto por la mencionada Orden ministerial de 11 de marzo de 1959, procede aprobar la subasta de que se habla y elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la mesa rectora del acto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta celebrada en la ciudad de Segovia el 27 de abril del año próximo pasado, ante el notario de la misma ciudad, don Luis Ramos Gómez, que tuvo por finalidad la venta en pública subasta de un inmueble señalado con el número 21 duplicado ó 23 de la calle de La Muerte y de la Vida, de dicha localidad, cuya nuda propiedad pertenece a la fundación particular benéfico-docente «Aspirantado del Beato Maestro Juan de Avila», instituída en Salamanca por la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús.

Segundo. Que, en su consecuencia, se eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha por la mesa rectora del acto, en la cantidad de trescientas noventa mil pesetas (390.000 pesetas), a favor de «Mármoles Tortosa», a calidad de ceder a tercero.

Tercero. Autorizar al patronato de la institución para que, de acuerdo con los usufructuarios, otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don José Amiama San Pedro, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de economista alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de economista, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito repatriado de Rusia don Félix Jorge Gorospe, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Economista, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de economista, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia de la súbdita norteamericana doña Elsa Castro Pérez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de maestra en Artes alcanzado en Universidad de Boston (Norteamérica), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de maestra en Artes, alcanzados en Universidad de Boston (Norteamérica), por la súbdita norteamericana doña Elsa Castro Pérez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras Escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el secretario del Tribunal de exámenes de Grado de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a dicha capital por el catedrático de la de Sevilla, don Eduardo Montull Lavilla, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel Centro en la pasada convocatoria extraordinaria de enero y para cuyo fin fué nombrado por Orden de 29 de septiembre de 1959;

Resultando que la sección 10, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 23 de mayo próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 28 del mismo;

Vistas las disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de junio) desarrollando normas para los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio y la Orden ministerial de 16 de junio de 1956, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con arreglo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, de la sección 10 del Presupuesto de Gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre a nombre del señor director de la Escuela de Comercio de Sevilla la cantidad de 946 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor que se indica según detalle:

Señor don Eduardo Montull Lavilla, tres dietas a 250 pesetas; 750 pesetas. Un viaje de ida y vuelta, de Sevilla a Jerez, a 98 pesetas cada uno, 196 pesetas. Total, 946 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras Escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satifagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el vicedirector de la Escuela de Comercio de Granada se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a la de Almería por el catedrático de aquélla, don Bartolomé Paredes Pacheco, con motivo de las pruebas de reválida (convocatoria especial de Milicias Universitarias), realizadas en aquel Centro y para cuyo fin fué nombrado por Orden de 10 de mayo próximo pasado;

Resultando que la sección 10, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, contiene un crédito para atender entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección Gneral de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 15 de junio actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 18 del mismo;

Vistas la disposición transitoria 4.ª del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado*), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de junio) desarrollando normas para los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la sección 10 del Presupuesto de Gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre a nombrar del señor director de la Escuela del Comercio de Granada la cantidad de 1.296 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor que se indica según detalle:

Señor don Bartolomé Paredes Pacheco:

Cuatro dietas, a 250 pesetas, 1.000 pesetas; un viaje de ida y vuelta de Granada a Almería, a 148 pesetas cada uno, 296 pesetas; total, 1.296 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Begoña Aranoa Landaluce, profesora de enseñanzas de auxiliares de la Escuela de Comercio de Bilbao, solicitando el reconocimiento del quinto quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la profesora de enseñanzas de auxiliares de la Escuela de Comercio de Bilbao, doña María Begoña Aranoa Landaluce, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el quinto quinquenio, vencido el día 16 de marzo de 1960 que percibirá con cargo al capítulo 123-344/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Visto el expediente de capacitación física incoado a instancia del profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, don Mariano Gutiérrez Hemelgo, que al amparo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 solicita quinta prórroga de vida activa hasta completar los años de servicios necesarios para tener derecho a clasificación de haberes pasivos;

Teniendo en cuenta que el interesado contaba con más de diez años de servicios abonables, pero menos de veinte el día 5 de agosto de 1956, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación y que queda probado en este expediente, con los certificados médicos e informe de la Dirección del Centro, que el señor Gutiérrez Hemelgo tiene la capacidad física e intelectual necesaria para seguir desempeñando el cargo de auxiliar numerario de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto que don Mariano Gutiérrez Hemelgo continúe en sus funciones activas en el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación que deberá instruírsele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierne, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con las Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, provincia de Aragón, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección Filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, provincia de Cataluña, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección Filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March» de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Arzobispado de Valencia la prestación de los servicios docentes y formativos en dos Secciones Filiales masculinas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de aquella localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° *Constitución.*—Se establece una sección filial número 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, que desarrollará sus actividades en el barrio Hogar Nacional Sindicalista de dicha ciudad.

2.° *Calificación.*—La sección filial se constituye como centro oficial de patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* del 18 de septiembre siguiente).

3.° *Dirección técnica.*—La sección filial será dirigida por un director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de jefe de estudios, además de las de director y enlace único entre la sección y el Instituto.

4.° *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete. Acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

5.° *Plan de estudios del bachillerato elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 26 de julio de 1956, en la sección filial las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio).

6.° *Alumnos.*

a) Los escolares tendrán la consideración de alumnas oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media

de Albacete, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnas por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer al efecto los grupos necesarios, según determina el artículo 9.° de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del director técnico e la sección.

d) Los alumnos de la sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, a estos efectos, el director técnico de la sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al director del Instituto.

7.° *Pruebas.*—Corresponderá al profesorado de la sección filial el examen y calificación de sus alumnas, con validez oficial.

En los exámenes de grado, los profesores de la sección filial formarán parte de los tribunales, en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en su artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.° *Tasas académicas.*—Regirán para los alumnos de la sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del acuerdo que por esta Orden se aprueba.

9.° *Matrícula gratuita.*—Será aplicable a las alumnas que se inscriben en la sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. *Relación con el Instituto.*—Las relaciones entre el Instituto de Albacete y su sección filial tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El director del Instituto de Albacete podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegar en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete sobre la realización de la labor docente y de las tareas formativas en la sección filial número 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, sita en el barrio Hogar Nacional Sindicalista.

El Ministerio de Educación Nacional representado por el ilustrísimo señor don Lorenzo Vilas López, director general de Enseñanza Media, conforme a la Orden ministerial de 25 de marzo del presente año, y

El excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Albacete.

Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) y Reglamento de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27)

ACUERDAN

Cláusula primera: *Finalidad.*—El presente acuerdo tiene por fin la realización de la labor docente y tareas formativas en la sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete (sección filial femenina), que se instalará en el barrio Hogar Nacional Sindicalista, calle de Pérez Galdós (esquina Francisco Pizarro-Doctor Fleming).

Cláusula segunda: *Locales.*—Las actividades de la precitada sección filial se desarrollarán en los locales que se describen en el anejo I y que no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del presente acuerdo.

Cláusula tercera: *Mobiliario y material pedagógico.*—El Obispado de Albacete suministrará en mobiliario y material pedagógico necesarios para el funcionamiento normal de la sección, de los que se hará el correspondiente inventario.

Cláusula cuarta: *Derechos sobre los bienes.*—Los derechos del Obispado de Albacete sobre los bienes que aporte no serán afectados por gravamen real alguno como consecuencia del presente acuerdo.

Cláusula quinta: *Gastos de sostenimiento.*—El Obispado de Albacete abonará todos los gastos necesarios para el sostenimiento de la sección, salvo los que expresamente se determinan en el texto del presente acuerdo o sus anejos, como de cuenta del Estado, y los del profesorado de Educación Física, de Formación del Espíritu Nacional y de Enseñanzas del Hogar, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cláusula sexta: *Programa de actividades.*—La sección desarrollará las actividades siguientes:

1.° Estudios de bachillerato elemental para alumnas, según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de 16 de julio de 1957, dictada en aplicación del Decreto de 26 de julio de 1956.

2.° Estudios nocturnos de bachillerato elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellas alumnas que teniendo, al menos quince años cumplidos, justifique debidamente que sus ocupaciones habituales les impiden la asistencia a las enseñanzas diurnas.

3.° Enseñanzas profesionales complementarias para la capacitación de las alumnas que tengan el título de bachiller elemental. Será tarea de la sección la cuidadosa orientación profesional de cada alumna, de acuerdo con sus aptitudes personales.

La sección filial organizará enseñanzas profesionales en las especialidades siguientes:

Contabilidad,
Taquimecanografía.
Labores; y
Enfermeras.

Durante el año académico 1960-61, la sección desarrollará solamente las enseñanzas del primer curso del bachillerato elemental, según la Orden de 16 de julio de 1957, tanto en régimen diurno como en régimen nocturno.

Las demás actividades se irán acometiendo progresivamente, a medida que lo permita el número de alumnas, según se precisa en el anejo II.

La orientación de las enseñanzas del bachillerato deberá ajustarse a las normas que comuniquen el director técnico de la sección, el del Instituto y el Centro de Orientación Didáctica. Corresponderá al director general de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o discrepancia.

Cláusula séptima: *Personal.*

a) El Ministerio de Educación Nacional hará la designación y abonará los haberes del director técnico de la sección, que habrá de ser catedrático o adjunto numerario de Instituto y desempeñará una de las plazas de profesor.

b) El Obispado de Albacete, por su parte, destinará al servicio de la sección filial el personal que se expresa en el anejo IV.

c) Con excepción de lo dispuesto en el apartado a) de esta cláusula, el Obispado de Albacete propondrá y la Dirección General de Enseñanza Media hará los nombramientos y ceses del personal docente, que serán, además, comunicados a la Dirección del Instituto.

d) Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional ratificar los nombramientos de director espiritual y profesor de Religión, acordados por el Obispado de Albacete.

e) Las profesoras de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar serán nombradas por el Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cláusula octava: *Subvención.*—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las cantidades y en los términos previstos en el anejo V de este acuerdo.

Cláusula novena: *Condición del personal.*—El personal que preste sus servicios en la sección filial no adquirirá por ello, en modo alguno, la condición de funcionario público.

Cláusula décima: *Inscripción y tasa de matrícula.*—La inscripción de matrícula se ajustará a lo dispuesto para los alumnos de enseñanza oficial, cuya condición ostentarán los de la sección.

La cuantía de las tasas, sin embargo, será la prevista en el Reglamento de Secciones Filiales y Estudios nocturnos.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete y se le dará el mismo destino que a las tasas de matrícula de las demás alumnas oficiales.

Cláusula undécima: *Cuotas mensuales.*—Durante los meses en que se desarrollen las diversas enseñanzas, las alumnas de la sección filial abonarán las cuotas mensuales que figuran en el anejo III de este acuerdo.

El Ministerio podrá autorizar, además, la percepción de otras cuotas para fines específicos, como, por ejemplo, el disfrute de servicios del Instituto de Enseñanza Media que éste tenga establecidos para sus alumnos, en paridad de condiciones con éstos.

Cláuusla duodécima: *Protección escolar.*—Las alumnas de la sección filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de Protección Escolar concede a las alumnas oficiales de enseñanza media y, en particular, de los siguientes:

a) Pago de las matrículas en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que pueda concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Las becas no implicarán, de suyo, la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) La obtención de matrículas gratuitas en la proporción señalada en los Reglamentos generales, calculada sobre la base del número de alumnas inscritas en la sección filial. La concesión conrresponde a la dirección de la sección filial, que la pondrá en conocimiento del Instituto.

d) La dirección de la sección filial, además, podrá dispensar del pago de la cuota mensual a las alumnas que demuestren escasez de recursos. Estas dispensas serán notificadas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Cláusula décimotercera: *Secretaría y administración.*—No habrá más secretaría ni más función administrativa con carácter oficial que la del Instituto de Albacete, sin embargo podrá abrir en la sección filial una oficina para la gestión inmediata de los asuntos.

La dirección del Instituto podrá delegar en dicha oficina, bajo su responsabilidad, como si se tratase del personal administrativo de su propia secretaría las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las cuotas que ingresen en el presupuesto del Instituto.

Cláusula décimocuarta: *Inspección.* La sección filial queda sujeta a la inspección del Estado y de la Iglesia, en los términos que para los centros oficiales de enseñanza media establece el capítulo cuarto de la Ley de 26 de febrero de 1953. Asimismo, la dirección de la sección filial, terminado el período lectivo, redactará y elevará a la Dirección General de Enseñanza Media una memoria sobre el desarrolla y resultados del curso.

Cláusula décimoquinta: *Vigencia del acuerdo.*—El Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete se obligan a cumplir puntualmente, en todas sus cláusulas, el presente acuerdo desde el día 1 de octubre de 1960 hasta el día 30 de septiembre de 1961, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el año académico si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual de las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del 1 de abril del año natural en que tal curso deba comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinod año, el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre «de ese mismo año».

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de un determinado año, el Ministerio y el Obispado de Albacete no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el 30 de septiembre «del año siguiente», salvo estipulación en contrario de las partes.

Cláusula décimosexta: *Modificaciones.*—Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del presente acuerdo sólo podrá ser modificado, mediante análogo convenio, para años académicos posteriores a aquél en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de obligarse recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete suscriben el presente acuerdo en Madrid, a 30 de abril de 1960.

Por el Ministerio de Educación Nacional, *Lorenzo Vilas.*

Por el Obispado de Albacete, *Arturo, obispo de Albacete.*

ANEJO I

LOCALES

Las actividades de la sección filial número 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete se desarrollarán en el barrio Hogar Nacional Sindicalista, calle de Pérez Galdós, esquina Francisco Pizarro-Doctor Fleming, de dicha localidad.

ANEJO II

ACTIVIDADES

Durante el curso 1960-61 en la sección filial número 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete se darán las enseñanzas correspondientes al primer curso del bachillerato, según el plan especial aprobado por Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 de julio), tanto en régimen normal como en clases nocturnas.

ANEJO III

NORMAS ESPECIALES SOBRE MATRICULA Y CUOTAS

1.° *Inscripción para el ingreso:* Para que se pueda verificar la inscripción de ingreso será necesario haber cumplido la edad señalada por la Ley y por el presente acuerdo y haber man-

tenido un coloquio con el profesorado de la sección.

2.° *Examen de ingreso:* Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el Centro de Orientación Didáctica. No se podrá aprobar más que 90 alumnas para comenzar el primer curso.

3.° *Plazos para el pago de matrículas:* Según la dispuesto en la cláusula duodécima del acuerdo, el pago de la tasa de matrícula podrá ser hecho en cuatro plazos, con vencimiento del término de los meses de septiembre, diciembre, febrero y abril.

4.° *Cuotas mensuales:* La cuota mensual ordinaria de las alumnas que estudien el bachillerato en régimen de jornada escolar completa sera de 50 pesetas. Su importe íntegro ingresará en el patrimonio de la entidad contratante y se dedicará a atenciones de la sección filial. Las alumnas de los estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

ANEJO IV

PROFESORADO

Durante el curso 1960-61, la plantilla del profesorado de la sección filial número 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete estará compuesta de la siguiente forma:

Un profesor de Religión.

Dos profesores licenciados en Letras.

Un profesor licenciado en Ciencias.

Un profesor de Idioma Moderno.

Este profesorado será de libre elección del Obispado de Albacete, excepto uno de los profesores licenciados, que habrá de ser el director técnico, nombrado por el Ministerio, y el profesor de Religión, designado, asimismo, por el Ministerio, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Albacete.

ANEJO V

SUBVENCION

Si las disponibilidades presupuestarias durante el año fiscal 1961 lo permiten, el Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las siguientes cantidades:

A) Las necesarias para abonar los haberes del director técnico, del director espiritual, un profesor de Religión, dos profesores licenciados en Letras, uno en Ciencias y un profesor de Idioma Moderno, quienes percibirán dos mensualidades y dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre.

Director técnico: haber mensual, pesetas 1.080; número de pagas 14; importe anual, 15.120 pesetas.

Director espiritual: haber mensual, 1.180 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 16.520 pesetas.

Un profesor de Religión: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual 20.160 pesetas.

Tres profesores licenciados: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas (14 × 3), 42; importe anual, 60.480 pesetas.

Un profesor de Idioma Moderno: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 20.160 pesetas.

Total, 152.440 pesetas.

B) Con destino a los estudios nocturnos, las siguientes gratificaciones:

Director técnico: haber mensual, pesetas 360; número de pagas, 10; importe anual, 3.600 pesetas.

C) Una subvención de 30.000 pesetas, que habrá de invertirse en adquisición, instalación y reparación del material y en los demás gastos de sostenimiento, tanto de la sección filial como de los estudios nocturnos.

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

Resumen

	Pesetas
Sección filial (haberes)	132.440
Estudios nocturnos	3.600
Gastos generales	30.000
Total	166.040

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° *Constitución.*—Se establece una sección filial número 3, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, que desarrollará sus actividades en la barriada de Torrero, de dicha ciudad.

2.° *Calificación.* La sección filial se constituye com centro oficial de patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 18 de septiembre siguiente).

3.° *Dirección técnica.*—La sección filial será dirigida por un director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de jefe de estudios, además de las de director y enlace único entre la sección y el Instituto.

4.° *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra, Cantabria-Aragón, acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

5.° *Plan de estudios del bachillerato elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 26 de julio de 1956, en la sección filial las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio).

6.° *Alumnos.*

a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnos por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer al efecto los grupos necesarios, según determina el artículo 9.° de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del director técnico de la sección.

d) Los alumnos de la sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, a estos efectos, el director técnico de la sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al director del Instituto.

7.° *Pruebas.*—Corresponderá al profesorado de la sección filial el examen y calificación de sus alumnos, con validez oficial.

En los exámenes de grado los profesores de la sección filial formarán parte de los tribunales, en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.° *Tasas académicas.*—Regirán para los alumnos de la sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del acuerdo que por esta Orden se aprueba.

9.° *Matrícula gratuita.*—Será aplicable a los alumnos que se inscriben en la sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. *Relación con el Instituto.*—Las relaciones entre el Instituto «Goya», de Zaragoza, y su sección filial tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El director del Instituto «Goya», de Zaragoza, podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la sección destinados a la enseñanza, durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegar en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón sobre la realización de la labor docente y de las tareas formativas en la sección filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, sita en la barriada de Torrero, de dicha ciudad.

El Ministerio de Educación Nacional, representado por el ilustrísimo señor don Lorenzo Vilas López, director general de Enseñanza Media, conforme a la Orden ministerial de 4 de marzo del presente año; y

La Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón, representada por el reverendo padre Miguel de Artajona, en el siglo don José Amatriaín Díaz, con poder otorgado en 14 de marzo pasado por el ministro provincial de la orden, fray Florencio de Artobia, en el siglo don Cirilo Rubio Echávarri.

Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) y Reglamento de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27)

ACUERDAN:

Cláusula primera: *Finalidad.*—El presente acuerdo tiene por fin la realización de la labor docente y tareas formativas en la sección filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, que se instalará en la barriada de Torrero, calle de Monterregado, 19, de dicha capital.

Cláusula segunda: *Locales.*—Las actividades de la precitada sección filial se desarrollarán en los locales que se describen en el anejo I y que no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del presente acuerdo.

Cláusula tercera: *Mobiliario y material pedagógico.*—La Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón suministrará el mobiliario y material pedagógico necesarios para el funcionamiento normal de la sección, de los que se hará el correspondiente inventario.

Cláusula cuarta: *Derechos sobre los bienes.*—Los derechos de la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón sobre los bienes que aporte no serán afectados por gravamen real alguno, como consecuencia del presente acuerdo.

Cláusula quinta: *Gastos de sostenimiento.*—La Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón abonará todos los gastos necesarios para el sostenimiento de la sección, salvo los que expresamente se determinan en el texto del presente acuerdo o sus anejos, como de cuenta del Estado, y los del profesorado de Educación Física y de Formación del Espíritu Nacional, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional de Juventudes.

Cláusula sexta: *Programa de actividades.*—La sección desarrollará las actividades siguientes:

1.° Estudios de bachillerato elemental para alumnos, según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de 16 de julio de 1957, dictada en aplicación del Decreto de 26 de julio de 1956.

2.° Estudios nocturnos de bachillerato elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellos alumnos que teniendo, al menos, quince años cumplidos, justifiquen debidamente que sus ocupaciones habituales les impiden la asistencia a las enseñanzas diurnas.

3.° Enseñanzas profesionales complementarias para la capacitación de los alumnos que tengan el título de bachiller elemental, Será tarea de la sección la cuidadosa orientación profesional de cada alumno, de acuerdo con sus aptitudes personales.

La sección filial organizará estas enseñanzas en las especialidades de:

a) Electricidad.
b) Metalurgia; y
c) Carpintería.

Durante el año académico1960-61, la sección desarrollará solamente las enseñanzas del primer curso del bachillerato elemental, según la Orden de 16 de julio de 1957, tanto en régimen diurno como en clases nocturnas.

Las demás actividades se irán acometiendo progresivamente, a medida que lo permita el número de alumnos, según se precisa en el anejo II.

La orientación de las enseñanzas del bachillerato deberá ajustarse a las normas que conmuniquen el director técnico de la sección, el del Instituto y el Centro de Orientación Didáctica. Corresponderá al director general de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o discrepancia.

Cláusula séptima: *Personal.*

a) El Ministerio de Educación Nacional hará la designación y abonará los haberes del director técnico de la sección, que habrá de ser catedrático o adjunto numerario de Instituto y desempeñará una de las plazas de profesor.

b) La Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón, por su parte, destinará al servicio de la sección filial el personal que se expresa en el anejo IV.

c) Con excepción de lo dispuesto en el apartado a) de esta cláusula, la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón propondrá y la Dirección General de Enseñanze Media para los nombramientos y ceses del personal docente, que serán, además, comunicados a la dirección del Instituto.

d) Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional ratificar los nombramientos de director espiritual y profesor de Religión acordados por el excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo de Zaragoza.

e) Los profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional serán nombrados por el Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes.

Cláusula octava: *Subvención.*—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las cantidades y en los términos previstos en el anejo V de este acuerdo.

Cláusula novena: *Condición del personal.*—El personal que preste sus servicios en la sección filial no adquirirá por ello, en modo alguno, la condición de funcionario público.

Cláusula décima: *Inscripción y tasa de matrícula.*—La inscripción de

matrícula se ajustará a lo dispuesto para los alumnos de enseñanza media oficial, cuya condición ostentarán los de la sección.

La cuantía de las tasas, sin embargo, será la prevista en el Reglamento de Secciones Filiales y Estudios nocturnos.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, y se le dará el mismo destino que a las tasas de matrícula de los demás alumnos oficiales.

Cláusula undécima: *Cuotas mensuales.*—Durante los meses en que se desarrollen las diversas enseñanzas, los alumnos de la sección filial abonarán las cuotas mensuales que figuran en el anejo III de este acuerdo.

El Ministerio podrá autorizar, además, la percepción de otras cuotas para fines específicos como, por ejemplo, el disfrute de servicios del Instituto de Enseñanza Media que éste tenga establecidos para sus alumnos, en paridad de condiciones con éstos.

Cláusula duodécima: *Protección escolar.*—Los alumnos de la sección filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de Protección Escolar concede a los alumnos oficiales de Enseñanza Media y, en particular, de los siguientes:

a) Pago de las matrículas en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que pueda concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Las becas no implicarán, de suyo, la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) La obtención de matrículas gratuitas en la proporción señalada en los Reglamentos generales, calculada sobre la base del número de alumnos inscritos en la sección filial. La concesión corresponde a la dirección de la sección filial, que la pondrá en conocimiento del Instituto «Goya», de Zaragoza.

d) La dirección de la sección filial, además, podrá dispensar del pago de la cuota mensual a los alumnos que demuestren escasez de recursos. Estas dispensas serán notificadas al Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Cláusula décimotercera: *Secretaría y administración.*—No habrá más secretaría ni más función administrativa con carácter oficial que la del Instituto «Goya», de Zaragoza. La Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón, sin embargo, podrá abrir en la sección filial una oficina para la gestión inmediata de los asuntos.

La dirección del Instituto podrá delegar en dicha oficina, bajo su responsabilidad, como si se tratase del personal administrativo de su propia secretaría, las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las cuotas que ingresen en el presupuesto del Instituto.

Cláusula décimocuarta: *Inspección.* La sección filial queda sujeta a la inspección del Estado y de la Iglesia, en los términos que para los centros oficiales de enseñanza media establece el capítulo cuarto de la Ley de 26 de febrero de 1953. Asimismo, la dirección de la sección filial, terminado el período lectivo, redactará y elevará a la Dirección General de Enseñanza Media una memoria sobre el desarrollo y resultados del curso.

Cláusula décimoquinta: *Vigencia del acuerdo.*—El Ministerio de Educación Nacional y la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón se obligan a cumplir puntualmente en todas sus cláusulas el presente acuerdo desde el día 1 de octubre de 1960 hasta el día 30 de septiembre de 1961, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el año académico si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual de las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del 1 de abril del año actual en que tal curso deba comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinado año, el Ministerio y la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre «de ese mismo año».

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de un determinado año, el Ministerio y la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el 30 de septiembre «del año siguiente», salvo estipulación en contrario de las partes.

Cláusula décimosexta: *Modificaciones.*—Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento, mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del presente acuerdo sólo podrá ser modificado mediante análogo convenio para años académicos posteriores a aquél en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de obligarse recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional y la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón suscriben el presente acuerdo en Madrid, a 3 de mayo de 1960.

Por el Ministerio de Educación Nacional, *Lorenzo Vilas.*

Por la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón, *José Amatriain.*

ANEJO I

LOCALES

Las actividades de la sección filial número 3 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, se desarrollarán en la barriada de Torrero, calle Monterregado, 19, de dicha localidad.

ANEJO II

ACTIVIDADES

Durante el curso 1960-61 en la sección filial número 3 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, se darán las enseñanzas correspondientes al primer curso del bachillerato, según el plan especial aprobado por Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 de julio), tanto en régimen normal como en las clases nocturnas.

ANEJO III

NORMAS ESPECIALES SOBRE MATRICULA Y CUOTA

1.° *Inscripción para el ingreso:* Para que se pueda verificar la inscripción de ingreso será necesario haber cumplido la edad señalada por la Ley y por el presente acuerdo y haber mantenido un coloquio con el profesorado de la sección.

2.° *Examen de ingreso:* Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el centro de Orientación Didáctica. No se podrá aprobar más que 90 alumnos para comenzar el primer curso.

3.° *Plazos para el pago de matrículas:* Según lo dispuesto en la cláusula duodécima del acuerdo, el pago de la tasa de matrícula podrá ser hecho en cuatro plazos con vencimiento del término de los meses de septiembre, diciembre, febrero y abril.

4.° *Cuotas mensuales:* La cuota

mensual ordinaria de los alumnos que estudien el bachillerato en régimen de jornada escolar completa será de 50 pesetas. Su importe íntegro ingresará en el patrimonio de la entidad contratante y se dedicará a atenciones de la sesción filial. Los alumnos de los estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

ANEJO IV

PROFESORADO

Durante el curso 1960-61, la plantilla del profesorado de la sección filial número 3 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, estará compuesta de la siguiente forma:

Un profesor de Religión.

Dos profesores licenciados en Letras.

Un profesor licenciado en Ciencias.

Un profesor de Dibujo.

Este profesorado será de libre elección de la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón, excepto uno de los profesores licenciados, que habrá de ser el director técnico, nombrado por el Ministerio, y el profesor de Religión, designado, asimismo, por el Ministerio, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo de Zaragoza.

ANEJO V

SUBVENCION

Si las disponibilidades presupuestarias durante el año fiscal 1961 lo permiten, el Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las siguientes cantidades:

A) Las necesarias para abonar los haberes del director técnico, del director espiritual, un profesor de Religión, dos profesores licenciados en Letras, uno en Ciencias y un profesor de Dibujo, quienes percibirán doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre.

Director técnico: haber mensual, pesetas 1.080; número de pagas, 14; importe anual, 15.120 pesetas.

Director espiritual: haber mensual, 1.180 pesetas; número de pagas, 14; importe anual 16.520 pesetas.

Un profesor de Religión: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual 20.150 pesetas.

Tres profesores licenciados: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas (14 × 3), 42; importe anual, 60.480 pesetas.

Un profesor de Dibujo: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 20.160 pesetas.

Total, 132.440 pesetas.

B) Con destino a los estudios nocturnos, las siguientes gratificaciones:

Director técnico: haber mensual, 350 pesetas; número de pagas, 10; importe anual, 3.600 pesetas.

C) Una subvención de 30.000 pesetas, que habrá de invertirse en adquisición, instalación y reparación del material y en los demás gastos de sostenimiento, tanto de la sección filial como de los estudios nocturnos.

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrota, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

Resumen

	Pesetas
Sección filial (haberes)	132.440
Estudios nocturnos	3.600
Gastos generales	30.000
Total	166.040

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el número 211.345 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 819.848 pesetas para material de oficina no inventariable de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Las Palmas no funciona y los dos Institutos creados por Ley de 11 de mayo de 1959 no han entrado en funcionamiento hasta el momento actual;

Resultando que por no hallarse especificado en el presupuesto las cantidades que han de percibir cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en su mayor parte, para esta clase de atenciones, se hace precisa una distribución asignando a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan las cantidades que se expresan:

Barcelona, «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Monserrat», «Verdaguer»; Córdoba, Cuenca, Madrid, «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro», y Pontevedra; total, 17 Institutos, a 9.001 pesetas: 153.017 pesetas.

Zamora, 9.004 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón de la Plana, El Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada, «Padre Suárez»; Jaén, La Coruña, «Eusebio da Guarda»; La Laguna, León, «Juan del Enzina»; Logroño, Lugo (masculino), Lorca, Palencia, Palmas (Las), Salamanca, «Fray Luis de León»; Santander, Santiago, «Rosalía de Castro»; Soria, Valencia, «Luis Vives»; Valladolid, «Zorrilla», y Vigo; total 25 Institutos, a 7.500 pesetas: 187.500 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Baeza, Bilbao (masculino), Bilbao (femenino), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Figueras, Granada, «Ganivet»; Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, La Coruña (masculino), León, «Padre Isla»; Lérida, Linares, Lugo (femenino), Mahón, Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria»; Málaga (femenino), Manresa, Mérida, Murcia, «Alfonso X el Sabio»; Murcia, «Saavedra Fajardo»; Orense, Osuna, Oviedo, «Alfonso II»; Oviedo (femenino), Palma de Mallorca, «Ramón Llull»; Palma de Mallorca (femenino), Pamplona, «Príncipe de Viana»; Pamplona, «Ximénez de Rada»; Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca, «Lucía Medrano»; San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, «Arzobispo Gelmírez», Segovia, Seo de Urgel, Sevilla, «Murillo»; Sevilla, «San Isidoro»; Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia, «San Vicente Ferrer»; Valladolid, «Núñez de Arce»; Vitoria, Zaragoza, «Goya», y Zaragoza, «Miguel Servet»; total, 74 Institutos, a 6.031 pesetas: 446.294 pesetas.

Total, 795.815 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 23 del pasado mes de mayo, y la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 31 de igual mes y año.

Este Hinisterio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades expresadas, con cargo a la partida enunciada del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 10 de marzo del pasado año (*Boletín Oficial* del Ministerio de 7 de abril) dicta instrucciones para aplicación de las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1957 y circular de la Dirección General de Enseñanza Media de igual fecha (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de julio) sobre exámenes de alumnos libres del Plan de Bachillerato de 1957 en las convocatorias ordinaria y extraordinaria;

Resultando que en el capítulo segundo, número 2 de la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Media constituye las Juntas de directores y el número 3 las Secretarías especiales, fijando en el 19 del capítulo quinto de las mismas las siguientes indemnizaciones:

A) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro» de Madrid.

Director presidente de la Junta, pesetas 6.000; otros seis directores miembros de la Junta, a 5.000 pesetas, 30.000 pesetas; vicesecretario, 5.000; gastos de todas clases originados por la actuación de la Junta, 4.000 pesetas; Indemnización al Fondo General de cada uno de los siete Institutos de Madrid, por los traslados gratuítos dispuestos de oficio por la Junta a 10.000 pesetas, 70.000 pesetas; indemnización al personal de los siete Institutos, que haya realizado los traslados de oficio, a 5.000 pesetas cada uno, 35.000 pesetas; total, 150.000 pesetas.

B) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Para gastos de la Secretaría única provisional de alumnos libres:

Secretario jefe, 10.000 pesetas; Gastos de todas clases de la Secretaría, 100.000 pesetas; total, 110.000 pesetas.

C) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Jaime Balmes» de Barcelona.

Director presidente de la Junta, pesetas 6.000; otros seis directores miembros de la Junta a 5.000 pesetas, 30.000 pesetas; vicesecretario, 5.000 pesetas; gastos de todas clases originados por la actuación de la Junta, 4.000 pesetas; indemnización al fondo general de cada uno de los siete Institutos de Barcelona, por los traslados gratuítos dispuestos de oficio por la Junta, a 10.000 pesetas, 70.000 pesetas; indemnización al personal de los siete Institutos, que haya realizado los traslados de oficio, a 5.000 pesetas cada uno, 35.000 pesetas; total, 150.000 pesetas.

D) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo» de Barcelona.

Para gastos de la Secretaría Especial de alumnos libres:

Secretario jefe, 5.000 pesetas; gastos de todas clases de la Secretaría, pesetas 50.000; total, 55.000 pesetas.

E) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona.

Para gastos de la Secretaría especial de alumnos libres:

Secretario jefe, 5.000 pesetas; gastos de todas clases de la Secretaría, pesetas 50.000; total, 55.000 pesetas. Total, 520.000 pesetas.

Considerando que en el número 411.345, partida f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para actividades complementarias de la Enseñanza en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 4 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 9 de igual mes,

Est Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes mencionados y para los fines indicados las cantidades que se expresan, cuyo importe total asciende a 520.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Gabriela Corcuera Ugarte, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de fecha 14 de diciembre último, solicitando el abono de los gastos de traslado de la interesada y su hija desde La Laguna de Tenerife a Bilbao;

Resultando que doña María Gabriela Corcuera Ugarte ha sido destinada al Instituto Nacional de Enseñanza Media (F) de Bilbao por Orden ministerial de 14 de septiembre del pasado año, en virtud de concurso de traslado, tomando posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario, según certificado adjunto del director del expresado Centro;

Resultando que los gastos de traslado que solicita la interesada ascienden a 4.451,40 pesetas, cuyo detalle es el siguiente: pasaje desde Santa Cruz a Málaga de la interesada, 1.241,20; medio pasaje desde Santa Cruz a Málaga de su hija, 720.20; billetes ferrocarril de Málaga a Madrid y de Madrid a Bilbao de la interesada 1.155 pesetas; medio billete de ferrocarril de Málaga a Madrid y de Madrid a Bilbao, 672 pesetas; acarreo de la La Laguna al puerto de Santa Cruz y desde la aduana de Bilbao al domicilio, seguro y transporte de diez bultos desde Santa Cruz de Tenerife a Bilbao, 663;

Considerando que doña María Gabriela Corcuera Ugarte, se halla comprendida en lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la Orden de 15 de noviembre de 1950 relativo a la indemnización por traslado de residencia relacionados con las Islas Canarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de febrero del presente año y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 14 de mayo del año en curso si bien deduciendo el importe de los gastos del billete de ferrocarril de Málaga a Madrid y de Madrid a Bilbao de la interesada y su hija así como los de acarreo, seguro y transporte de diez bultos, por no reunir las condiciones exigidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 18) por la que se aclara el artículo 2.°, apartado 3.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 sobre consideración de traslado forzoso en concurso de méritos, a efectos de percepción de indemnizaciones,

Este Ministerio ha resuelto conceder al catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media doña María Gabriela Corcuera

Ugarte, el derecho al percibo de los gastos de traslado de la interesada y su hija desde Santa Cruz de Tenerife a Málaga, cuyo importe total asciende a 1.971,40 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el bachillerato, plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Religión, «La doctrina de Nuestro Señor Jesucristo», del reverendo padre José María Guinot Galán. Editorial-Autor.

Religión, «Jesucristo según los Evangelios», de don Luciano López García-Jove. Editorial-Autor.

Religión, «El Dogma Católico», del reverendo P. Evaristo Seijas, O. S. A. Editorial «Senén Martín». Avila.

Historia, cuarto curso, de don Juan Arévalo Cárdenas. Editorial Compañía Bibliográfica.

Química, cuarto curso, de don Manuel Cabezas Serra. Editorial-Autor.

Lengua y Literatura españolas, cuarto curso, del reverendo padre Ignacio Elizalde. Editorial «Hechos y Dichos», Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RECTIFICACION

Aclaración a la Orden sobre Libros de Texto, publicada en el *Boletín Oficial* de este Ministerio el jueves día 30 de este mes.

Los libros de Religión aprobados del reverendo padre Antonio Alonso Núñez y del reverendo padre Laurentino Marcos son de segundo curso, los dos, y no de cuarto, como dice la Orden.

Madrid, 8 de julio de 1960.

PERSONAL

Vista la comunicación suscrita en 19 de mayo pasado por la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Málaga, dando cuenta de la jubilación del subalterno encargado de los estudios nocturnos en ese Centro,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para sustituirle en el expresado cargo a doña Asunción González Castro, con efectos desde el día en que comenzara a prestar servicio, debiendo percibir la gratificación que en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de octubre) se especifica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción, adicional y reformado de la primera fase del edificio de la Institución para Formación del profesorado de Enseñanza Laboral, sito en la Ciudad Universitaria de esta capital, según proyectos redactados por el arquitecto don Miguel Fisac Serna, aprobados por Ordenes ministeriales de 16 de noviembre de 1953, 8 de junio de 1956 y 27 del mismo año, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la segunda fase del edificio de la Institución para Formación del profesorado Laboral, sito en la Ciudad Universitaria de esta capital, según proyecto redactado por el arquitecto don Miguel Fisac Serna y aprobado por Orden ministerial de 12 de junio del año 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, y la liquidación final de las obras de construcción de patio de recreo, frontón y cerramiento del Grupo Escolar Conmemorativo «María Vicente López Vicuña», en Cascante (Navarra), formulado por el arquitecto escolar don Marcelo Guibert;

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 27 del pasado abril y en 5 de los corrientes ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, por un presupuesto total de 279.954,80 pesetas, así como también: abonar, al contratista de las referidas obras, don Faustino Martínez Chivite, la cantidad de 642,74 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto director de dichas obras, don Marcelo Guibert, 2.557,00 pesetas, y al aparejador, 1.534,74 pesetas, como saldos de sus honorarios, con cargo directo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las viviendas del Grupo Escolar conmemorativo «Isabel la Católica», en Madrigal de las Altas Torres (Avila), que formula el arquitecto director de dichas obras, don Rodolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favoralemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 4 de los corrientes, y en 9 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega de las obras, y la liquidación final de las mismas, por un total de 945.963,99 pesetas, así como también: Que con cargo al Estado, Sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 613-341 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, se abone al contratista de dichas obras «Almacenes Martín Mula, S. L.» de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), la cantidad de 1.398,94 pesetas, así como también, al arquitecto director de dichas obras don Rodolfo García de Pablos 279,93 pesetas y al aparejador 167,97 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar Barrio Plaza de Toros, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Rodolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se une acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo sido tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mes de mayo y en 24 del citado mes ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de referencia, por un presupuesto total de 1.561.159,49 pesetas, así como también: Que con cargo al Estado, Sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, se abone al contratista de dichas obras «Compañía Industrial Continental, S. A.» de Madrid, la cantidad de 38.253,60 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto director de dichas obras don Rodolfo García de Pablos, la cantidad de pesetas 279,10, y al aparejador la de pesetas 167,44, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias y párvulos en Finestrat (Alicante), formulada por el arquitecto director de dichas obras don Antonio Serrano Peral;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas uniéndose acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención general de la Administración del Estado, habiendo sido tomado razón del gasto por la Scción de Contabilidad en 19 del pasado mes de mayo y en 24 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las citadas obras, por un presupuesto total de 609.068,19 pesetas, así com también: Que habiendo sido abonado al contratista de dichas obras don Miguel Llorca Llorca, el importe total de sus certificaciones queda saldada su cuenta.

Que con cargo a la aportación del Municipio se abone al arquitecto director de dichas obras, don Antonio Serrano Peral, la cantidad de 1.775,56 pesetas, como saldo de sus honorarios, y al aparejador de dichas obras, el saldo suyo de 1.065,35, de la siguiente forma: con cargo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, 911,08, y con cargo a la aportación del Municipio, 154,27, y el resto, 17,91, le serán devueltas al Ayuntamiento, como mayor aportación efectuada para dichas obras.

Que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se ingrese en la cuenta corriente núm. 70.415 a nombre del Habilitado del Ministerio de Educación Nacional en el Banco de España, el importe del resguardo de fecha 28 de abril de 1951, por 1.897,33 pesetas, números 781.338 de entrada y 122.514 de registro. Que dicho Habilitado abone al arquitecto director don Antonio Serrano Peral, 1.775,56, por su saldo de honorarios, y las 121.73 pesetas, restantes las entregará al aparejador como abono de parte del saldo de sus honorarios, remitiendo los correspondientes recibos firmados y reintegrados por los preceptores para su unión en el expediente.

Que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado Administrativo de dicha provincia, el importe de los resguardos de 28 de julio de 1954, por 19,29 pesetas, núms. 111 de entrada y 21.698 de registro, el de 10 de octubre de 1959, por 15,56, números 1 de entrada y 28.363 de registro, que en total hacen 50,21 pesetas.

Que el citado funcionario, abone al aparejador de dichas obras, la cantidad de 154,27 pesetas, que con lo percibido por el Estado, queda saldada su cuenta de honorarios, y el resto, 17,91 pesetas, las devolverá al Ayuntamiento de Finestrat (Alicante), en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, como mayor aportación efectuada por el Municipio, para las citadas obras, remitiendo los recibos firmados y reintegrados por los preceptos para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta de Construcciones Escolares, en 12 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de marzo último y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Florencio Porpeta, referente a la subasta de las obras de construcción de seis escuelas unitarias y seis viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca) tipo ER-15 y VM-3, verificada el día 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Juan Palau Villar, con domicilio en Pintor Andreu, 40, de Alcira (Valencia),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Juan Palau Villar, vecino de Alcira (Valencia), Pintor Andreu, 40, en la cantidad líquida de 1.694.315,92 pesetas, que resulta una vez deducida la de 129.490.23, a que asciende la baja del 7,10 por 100, hecha en su proposición de la de 1.823.806,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta de Construcciones Escolares, en 22 del pasado febrero y en 31 de marzo último fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Florencio Porpeta, referente a la subasta de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros, en el Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), Tipo ER-4, ER-5 y VM-7, verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Feliciano Fontecha Rincón, con domicilio en Yébenes (Toledo),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Feliciano Fontecha Rincón, vecino de Yébenes (Toledo) en la cantidad líquida de 1.261.694,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 103.775,71 pesetas, a que asciende la baja del 7,60 por 100, hecha en su proposición de la de 1.365.469,89 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta de Construcciones Escolares en 29 del pasado febrero, y en 31 de marzo último fué fiscalizado el mismo por la intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Florencio Porpeta, referente a la subasta de las obras de construcción de la escuela mixta y vivienda para maestros en el Ayuntamiento de Mota de Altarejos (Cuenca), tipo ER-13 y VM-5, verificada el 6 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Demetrio Martínez Domínguez, con domicilio en la calle Eras, de Ribatajada (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor don Demetrio Martínez Domínguez, vecino de Ribatajada (Cuenca), en la cantidad líquida de 336.145,00 pesetas quet resulta una vez deducida la baja del 6 por 100, 21.456,06 pesetas, hecha en su proposición de la de pesetas 357.601.06, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, Concepto U.°, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta de Construcciones Escolares en 11 de enero próximo pasado, y en 27 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Florencio Porpeta, referente a la subasta de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestros en el agregado de Arisgostas, Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), tipo ER-22 y VM-5, verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Feliciano Fontecha Rincón, con domicilio en Yébenes (Toledo),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor don Feliciano Fontecha Rincón, vecino de Yébenes (Toledo), en la cantidad líquida de 283,232,95 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 23.296,21, a que asciende la baja del 7,60 por 100, hecha en su proposición de la de 306.529,16 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido le base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.° concepto U.°, del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Faustino Martínez Chivite, contratista de las obras de construcción de patio de recreo, frontón y cerramiento en el Grupo Escolar «Beata María Vicenta López Vicuña», de Cascante (Navarra), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída por el interesado para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 17 de mayo fué aproba-

da la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificado del Ayuntamiento en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer la devolución a don Faustino Martínez Chivite, la fianza definitiva constituída para garantizar la construcción de las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro(Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Faustino Martínez Chivite, el importe del resguardo de 16 de noviembre de 1955, por 10.673,00 pesetas, en metálico, que el interesado de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General de Enseñanza Primaria, para responder de dichas obras, núms. 862.553 de entrada y de Registro 163.116, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Santiago Martínez Fornés, apoderado de don Pedro García Martín, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar en Viandar de la Vera (Cáceres), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la construcción de dichas obras;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 24 de abril de 1945, se aprobó la liquidación final de las referidas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica, ha emitido informe favorable,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar la devolución a don Pedro García Martín, contratista de las obras de construcción de las Escuelas en Viandar de la Vera (Cáceres), de la fianza definitiva, constituída por el interesado de su propiedad, para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Pedro García Martín, contratista, el importe del resguardo de fecha 6 de julio de 1945, por 3.000 pesetas, correspondientes a dos títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, números 318.834 de entrada y 139.709 de registro, que la contrata puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la referida Escuela del Magisterio al profesor numerario don Antonio de la Iglesia Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de directora de la Escuela del Magisterio maestras, de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la referida Escuela del Magisterio a la profesora numeraria doña Ana María Múgica Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Por existir vacantes en la quinta categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 del actual mes de junio y, en consecuencia, pasan a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, los señores que se indican a continuación, nombrados profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, en virtud de oposición convocada por Orden de 28 de octubre de 1958, relacionados teniendo en cuenta el orden establecido por Real Decreto de 11 de agosto de 1918:

Don Gonzalo Calero Rosillo, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña María Teresa Carrillo Quintela, de Alava.

Don José María Pérez Gómez de Tejada, de Jaén.

Don Gonzalo Ferrero Tolosa, de Baleares.

Don Hilario Grande Miguel, de Cuenca.

Don Dionisio Dopico Marcote, de La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Evelia Villanueva Herrero, de la Escuela del Magisterio de Cuenca,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 25 de abril último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 16.800, más dos mensualidades extraordinarias una en julio y otra en diciembre, don José Luis Rodilla Aragón, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmio. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Masip Castillo, profesora especial de Caligrafía de la Escuela del Magisterio de Madrid, solicitando aclaración a la Orden de 6 de mayo último, por la que se reconocía su equiparación económica con

los profesores especiales de Francés, Música y Dibujo de las Escuelas del Magisterio, en el sentido de que se considere incluído en el reconocimiento citado su derecho a percibir las diferencias por pagas extraordinarias que correspondan;

Resultando que en 26 de junio de 1958, la señora Masip Castillo presentó instancia solicitando su equiparación económica con los profesores especiales mencionados, formulando en la misma un estado de las diferencias de sueldo, sin hacer mención a las pagas extraordinarias que ahora solicita, petición que fué resuelta favorablemente por Orden ministerial de 6 de mayo próximo pasado;

Considerando que reconocido el derecho a percibir las diferencias de sueldo entre el que disfrutaba la señora Masip y el correspondiente a los profesores especiales de Música, Francés y Dibujo, con los que económicamente quedó equiparada, es obvio su derecho a que se le acrediten las diferencias de las dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre de cada año, concedidas a los funcionarios por Leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, más la que con carácter extraordinario fué concedida en abril de 1956 por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de marzo anterior, y practicada su liquidación comprende las partidas siguientes: desde 28 de junio de 1953 al 31 de mayo de 1956, dos pagas cada uno de los años 1953, 1954 y 1955, a base de las diferencias de sueldo entre 6.000 y 9.600 pesetas, más la que con carácter extraordinario fué concedida en abril de 1956, asciende a 2.100 pesetas; desde 1 de junio de 1956 hasta 30 de septiembre de 1958, dos pagas extraordinarias por cada uno de los años en 1956 y 1957 y una sola en 1958, a base de las diferencias entre los sueldos de 9.600 pesetas y 15.120 pesetas, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.300 pesetos, que, sumadas a las de años anteriores, arrojan en total un saldo a su favor de 4.400 pesetas, salvo error u omisión, para cuyo abono, toda vez que no existe crédito aplicable, será preciso recurrir a la habilitación de un crédito necesario a tal efecto.

Este Ministerio acuerda reconocer a doña Carmen Masip Castillo, profesora especial de Caligrafía de la Escuela del Magisterio de Madrid, como ampliación a la Orden ministerial de 6 de mayo último, por la que se concedió equiparación económica con los profesores especiales de Francés, Música y Dibujo de las Escuelas del Magisterio, su derecho a percibir las diferencias por pagas extraordinarias que solicita, desde el 28 de junio de 1953 hasta 30 de septiembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Zulema Recasens Boqué y doña María del Carmen Lecumberri Uncilla, profesoras especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya y Lérida, respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Resultando que los directores de los citados centros informan favorablemente;

Considerando que las interesadas reunen las condiciones que determinan los artículos 145 y 146 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la permuta solicitada y, en su virtud, nombrar a doña Zulema Recasens Boqué profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lérida, y a doña María del Carmen Lecumberri Uncilla profesora especial de igual disciplina de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya; debiendo las citadas profesoras observar lo establecido en los artículos 146 y 147 del citado Reglamento de Escuelas del Magisterio para que sea válida la permuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Habiendo completado veinte años de servicios abonables el día 1 del actual don Andrés Lago Cizur-Goñi, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santiago, previa la autorización correspondiente de prórroga de vida oficial docente que le fué concedida por contar más de diez años y menos de veinte de servicios abonables el día 20 de octubre de 1955, en que cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Decreto de 15 de julio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Andrés Lago Cizur-Goñi, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santiago, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 15 del actual mes de junio por doña Rosa Roig Soler, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Rosa Roig Soler, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído por don Juan Flors García, en súplica de que se autorice al Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela-Hogar Jardín del Divino Maestro», establecido en la calle Ermita, 239, en Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), por dicho señor, a cargo de las Religiosas Operarias del Divino Maestro, para ampliarle en las clases que indica a cargo de los profesores que menciona; y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de abril de 1953, sin que con posterioridad se haya elevado a definitiva;

Resultando que se unen a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente in-

formada por la Junta Municipal de Enseñanza de Villarreal de los Infantes;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.°Autorizar al Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela - Hogar Jardín del Divino Maestro», Fundación Flors, establecida en la calle de Ermita, 239, en Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), por don Juan Flors García, a cargo de la Congregación de Religiosas Operarias del Divino Maestro, para ampliar sus clases en la forma siguiente:

Una maternal, atendida por Sor Julia Verdugo Ortega.

Una de párvulos, a cargo de Sor Socorro Rodríguez García.

Una de niñas, primer grado, atendida por Sor Ana Pérez Martínez.

Una de párvulos A, atendida por Sor Dolores Pérez Calzada.

Una de párvulos B, atendida por Sor Angeles Alegre Zorita.

Una de niños, a cargo de don José Valtuena Beltrán.

Ostentando la dirección pedagógica de este Centro docente el señor Valtuena Beltrán, todos estos profesores así como el director, están en posesión del correspondiente título profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley.

2.° Que para su constancia en el expediente se comunique a la mayor brevedad posible la matrícula máxima en cada una de las citadas clases, así como si los alumnos son de pago o no, y en el primer supuesto honorarios que satisfacen.

3.° Que el director pedagógico está en el deber de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien deberá comunicar el nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, clausura del Colegio, etc., etc.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita a la máxima urgencia informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso de la autorización provisional, que, para su apertura oficial, le fué concedida en 18 de abril de 1953.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de esta Dirección General, de 26 de julio de 1952, fué autorizado el funcionamiento legal, con carácter provisional del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Mercantil», establecido por don Enrique Anguio Coll, en la calle Balboa, letra H, en Barcelona, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de adultos, regida por el propio interesado, y otra primaria de niñas, a cargo de doña Marina Colls Dalió;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria competente, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, ha informado en el sentido de que en este centro docente no figuraba la clase de niñas y que en la actualidad funciona con una sola clase de niños, regida por el mismo director propietario;

Resultando que en el mismo informe se manifiesta que el colegio proporciona enseñanza y formación a unos 35 niños de la barriada de la Barceloneta, en las condiciones corrientes, adaptándose a las normas legales del Estado y a las morales de la Iglesia;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar que en el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Mercantil», establecido en la calle de Balboa, letra H, en Barcelona, por don Enrique Angulo Coll, ha sido suprimida la clase de niñas que en su día fué autorizada.

Segundo. Que el citado centro docente sigue funcionando con una clase de niños, con una matrícula máxima de 35 alumnos todos ellos de pago, bajo la dirección pedagógica y la regencia del señor Angulo Coll.

Tercero. Que se recuerde a la dirección de este colegio la obligación en que se encuentra de comunicar a este Departamento cualquier cambio que en el mismo se verifique y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de su propiedad, clausura, etc., etc.

Cuarto. Que al año de la fecha de la presente, la Inspección vuelva a emitir informe sobre el funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de sí se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para su funcionamiento le fué concedida en 26 de julio de 1952.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente ha acordado, en virtud de acuerdo de parte interesada, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Covadonga», establecido, en su día, en la calle de Covadonga, 23 (hoy Elfo), bajo la dirección pedagógica de doña Mercedes Ochoa Viejo, anulándose, por tanto, todas las Ordenes que pudieran haberse dictado autorizando el funcionamiento de este centro docente; bien entendido que para la reapertura del mismo, bien por la antigua propiedad o por otra persona o entidad, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por don Basilio

Fernández Llorden, director propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle del General Mola, 11, en Santa Olalla (Toledo), ha acordado, a petición de parte interesada, declarar clausurado el citado centro docente, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril del pasado año; bien entendido que para nueva apertura del citado colegio, bien por la antigua propiedad o por otra nueva entidad, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El direcetor general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por don Bartolomé Taltavull Estrada, director propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Ignacio», establecido en Lasarte-Hernani (Guipúzcoa), cuyo funcionamiento legal fué autorizado de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico del citado centro docente hecho a favor de don Luis Cisneros Pérez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley, en sustitución del señor Taltavull Estrada, que hasta ahora ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la ineludible obligación de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesores, aumento o disminución de clases, traslado de locales, ampliación de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta presentada y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y de profesores del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Mutua Escolar», establecido en la plaza Madoz, sin número, en Cervera (Lérida), cuyo funcionamiento legal fué autorizado, con carácter provisional, por Orden de 30 de marzo de 1950, elevado a definitivo por la de 25 de junio de 1954, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con otra de cultura general, con una matrícula máxima, respectivamente, de 20, 20 y 25 alumnos, todos ellos de pago, hechos a favor de don Ramón Turull Bargués (director pedagógico y profesor de la unitaria de niños y de la de cultura general), y doña María Altisent Comaposada, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley, en sustitución de los que hasta la fecha han venido desempeñando dichos cargos; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda aterar la organización del centro, como nuevo nombramiento de director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, clausura del colegio, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la presidenta de las Damas Catequistas de Azpeitia y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de maestra de la escuela de enseñanza primaria no estatal denominada de «Nuestra Señora de Olaz», establecida en el barrio de Izarraitz, en Azpeitia (Guipúzcoa), a cargo de dicha entidad, cuyo funcionamiento legal, con carácter provisional, fué autorizado por Orden de 29 de septiembre de 1950, hecho a favor de doña María Josefa Mas Aroix, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley; quedando obligada la directora de este centro docente al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización pedagógica, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc. del colegio; debiendo la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitir informe acerca del funcionamiento actual de este establecimiento, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Inocencia Silva Prieto, maestra nacional, que ha causado baja en la Administración Marroquí, pidiendo se le autorice para incorporarse a su escuela de Barcelona;

Teniendo en cuenta que esta maestra obtuvo Escuela en Barcelona, capital, por concurso general de trasla-

dos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y que ha causado baja en Marruecos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña Inocencia Silva Prieto, para que se incorpore a su escuela «Grupo Escolar República Argentina» de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Morato de Tapia Aragonés, maestra nacional, que ha causado baja en Marruecos en súplica de ser destinada a Ceuta;

Teniendo en cuenta que por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica la baja de esta maestra en Marruecos y que la solicitud de la interesada se ajusta a lo determinado en el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Morato de Tapia Aragonés, concediéndole que como maestra procedente de Marruecos, se la nombre con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ceuta para la vacante ocurrida en 18 de febrero último. Quedará esta maestra en la situación señalada en el expresado último párrafo del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y si a los dos años de su incorporación a España no obtiene Escuela en propiedad por concurso de traslados se le adjudicará libremente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia por don Vicente Bonora Ríos, maestro nacional;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Vicente Bonora Ríos, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Toledo, por doña Elena Arranz Casas, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Elena Arranz Casas, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general en propiedad ha de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que indica la expresada resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento, de Lugo, por doña Margarita Agar Iglesias Lage, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la provincia de Guipúzcoa;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo prevenido en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Agar Iglesias Lage, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guipúzcoa, se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Lérida, por doña Concepción Picolo Caujola, maestra rural, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4), y que en la provincia de Lérida existen escuelas rurales vacantes definitivas,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Picolo Caujola, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Lérida se le adjudique escuela rural con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque de escuelas rurales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huelva, por don Francisco Canterla Martín, maestro nacional, en situación de supernumerario, en súplica de que se le conceda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, cesando en la situación de supernumerario, y poder desempeñar escuela de régimen especial;

Teniendo en cuenta que por Orden de esta Dirección General de fecha 4 de mayo de 1959, el señor Canterla Martín fué declarado en situación de supernumerario, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1954, y que la presente solicitud se ajusta a lo prevenido en el artículo 16 de la mencionada Ley,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Canterla Martín, concediéndole el cese en la situación de supernumerario y el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que pueda desempeñar la escuela especial para la que ha sido propuesto. Para tener escuela de referencia de régimen general ha de acudir al primer concurso de traslados que se convoque sin consumir plaza y de la que tomará posesión nominalmente, pudiendo continuar en la Escuela de Patronato, conforme a las normas establecidas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Lérida, por doña Estrella Domenech Sans, en súplica de nombramiento provisional para la provincia de Barcelona;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Estrella Domenech Sans, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente incoado por don Manuel López Rodríguez, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la provincia de Málaga;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel López Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante la dirección del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, por fallecimiento del que la desempeñaba,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.° del Real Decreto de 24 de julio de 1913, ha tenido a bien nombrar director del precotado Museo a don Tomás Vila Mayol, con la gratificación anual de seis mil trescientas sesenta pesetas (6.360), que percibirá con cargo al crédito consignado con el número 124.348/10, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación por el vaciador del taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas don Arturo Arias Angulo, en veintiocho de mayo del presente año,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918 ha resuelto declarar jubilado a don Arturo Arias Angulo, en la indicada fecha y con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el Proyecto de Reglamento elevado por la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz a este Departamento en que se regula el funcionamiento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dicha capital, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, que coincide íntegramente con el modelo propuesto por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura con fecha 22 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Racultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de marzo último y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos en sesión celebrada en el día de ayer,

Esta Dirección General ha acordado resolver el citado concurso en la forma siguiente:

Don Francisco García Graviotto, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, para la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María Luz Navarro Mayor, con destino provisional en el Museo Arqueológico Nacional, para la vacante existente en dicho Museo.

Se desestima la solicitud de doña Dolores Ibarra Guil, para la vacante de la Biblioteca de la Universidad de Granada por pertenecer a la Sección de Archivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

Vista la instancia presentada por doña María Teresa de Olives Mercadal, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo Histórico de Palma de Mallorca, núm. 113 de su Escalafón con el sueldo anual de pesetas 15.720, correspondiente a la quinta categoría, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida doña María Teresa de Olives Mercadal, la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, *Boletín Oficial del Estado* del día 16.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1960.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre Emilio Alonso Burgos, director del Colegio Salesiano «María Auxiliadora», establecido en Salamanca, P. Cámara, 1, en solicitud de que sean declaradas de «interés social», las obras para la ampliación y reforma del citado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de mayo del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 12),

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.° Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio Salesiano «María Auxiliadora» de Salamanca.

2.° En su consecuencia el referido Centro compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perefeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.° Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la directora técnica del Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, de Talavera de la Reina (Toledo), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del citado Centro docente;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de mayo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 12),

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.° Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las Disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, en Talavera de la Reina (Toledo).

2.° En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.° Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones generales, o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por doña María Hurtado Sierra, como directora propietaria del Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados», establecido en Murcia, calle de Vinadel, 13, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la construcción de nuevo edificio, para instalar dicho Colegio;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de mayo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 12),

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.° Se declare de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954, y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del nuevo edificio para el Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» de Murcia.

2.° En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional, a los Centros en régimen de Patronatos, o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan, se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.° Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la Legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones, podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones generales, o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Sor

María del Carmen Fernández Rodríguez, superiora del Colegio-Residencia «María Milagrosa» de Lumbrbales (Salamanca), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del citado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de mayo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 12),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio-Residencia «María Milagrosa» de Lumbrales (Salamanca).

2.° En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan, se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.° Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre priora general de la Congregación de Santo Domingo, en súplica de que sean declaradas de «interés social» las obras para la construcción de un nuevo edificio (en dos fases), para el Real Colegio «Santo Domingo» de Granada, calle Vistillas, 1; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de mayo del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 12),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para el Real Colegio «Santo Domingo» de Granada.

2.° En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.° Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: En virtud del Decreto de 14 de septiembre de 1956, quedaron protegidos por el Seguro Escolar, entre otros, los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales.

Como por Orden de este Departamento de 11 de enero de 1945, se reconoció a los graduados de la escuela de tejidos de punto de Canet de Mar la condición y carácter de «peritos en tejidos de punto», parece que deben gozar de análoga protección a la que disfrutan los peritos industriales.

En su consecuencia, a propuesta de la Mutualidad del Seguro Escolar y con el fin de establecer un trato protector uniforme para todos los alumnos del grado medio de enseñanza técnica, dispongo:

«Artículo primero. A partir del 1 de octubre de 1960 quedarán incluídos en el Seguro Escolar los alumnos de la escuela de tejidos de punto de Canet de Mar que se encuentren en las condiciones que exige la legislación general del Seguro Escolar.

«Art. 2.° En su consecuencia, la secretaría del mencionado centro realizará la recaudación de las primas del Seguro Escolar de los alumnos comprendidos en el mismo al formalizar la matrícula para el curso 1960-61.

»Art. 3.° Los alumnos a quienes se refiere la presente Orden gozarán de los beneficios que concede el Seguro Escolar a partir del hecho de su primera cotización en la forma que establecen los Estatutos de 11 de agosto de 1953 y disposiciones complementarias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional, Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952 y por haber sido aceptada la renuncia al vocal nombrado por Orden ministerial de 1 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vocal de designación automática a doña María Carbajo Prat, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, para formar parte del tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La especial finalidad que se persigue con la dotación de 50 becas para estudios que hayan de realizar los maestros Nacionales que acrediten determinadas condiciones, en las Secciones de Pedagogía de las Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona y Madrid, aconsejan unas normas específicas para el desarrollo de esta convocatoria dentro de las generales que se prescriben en la resolución de fecha 3 de mayo pasado (*Boletín Oficial* del Ministerio del 9).

En su consecuencia, esta Comisaría General, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha tenido a bien publicar las siguientes instrucciones por las que se regirá la convocatoria de becas para maestros Nacionales que hayan de cursar la especialidad de Pedagogía en el curso académico 1960-61.

Trámite de las solicitudes.

Las instancias se presentarán ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en la que resida el solicitante (no existe modelo especial), dentro de los plazos ya establecidos por cada Comisaría de Distrito.

A las instancias de nueva adjudicación se acompañará la Hoja de Servicios del candidato, certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, y la certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas durante los dos cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras. Asimismo, pueden acompañarse cuantos datos se estimen convenientes para fundamentar las peticiones.

Los solicitantes de prórroga de beca presentarán la certificación de los estudios realizados, acreditativa del notable aprovechamiento en los estudios.

Son condiciones imprescindibles para optar a estas becas, las siguientes:

a) Ser Maestro Nacional con más de dos años de servicios activos en propiedad.

b) No tener nota desfavorable en el expediente personal, ni hallarse sometido a expediente.

c) Tener aprobados los dos cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras.

d) Acreditar notable aprovechamiento en los estudios.

Los candidatos deberán solicitar al propio tiempo, a través de la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, la oporuna licencia de estudios.

Criterios y Comisiones de Selección.

Las becas de nueva adjudicación serán otorgadas por concurso-oposición entre todos los solicitantes. Estos deberán realizar una prueba de aptitud y capacidad de tipo general en las respectivas capitales de provincia. El contenido de estas pruebas será idéntico para todos los Distritos, y será facilitado, en su momento, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En cada provincia se constituirá una Comisión provincial presidida por el inspector-jefe de Enseñanza Primaria, encargada de realizar las pruebas que se remitan, y de su envío posterior a la Comisión Central Calificadora.

Comunicación de las solicitudes presentadas.

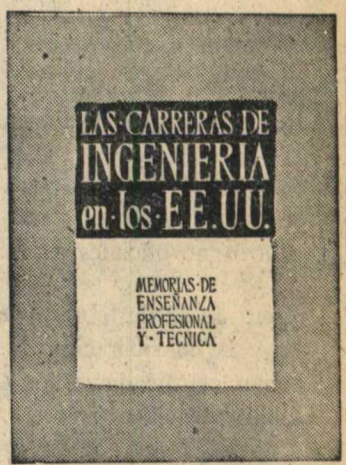
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisarías de Protección Escolar enviarán *inmediatamente* a la Comisaría General, la relación de solicitantes que cumplen las condiciones formales de la convocatoria para tomar parte en el concurso, indicando, al propio tiempo, su residencia actual.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.—El Comisario general, *Navarro Latorre.*

Sres. Jefes de la Sección de Protección Escolar del Departamento y Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Bensal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 21 de julio de 1960 — Núm. 58

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se establece el premio de recaudación de determinadas tasas y exacciones parafiscales ... 1978

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se delegan funciones administrativas en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... 1978

Otra por la que se establece el tercer curso de la carrera de Peritos de Montes en sus dos especialidades ... 1978

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando la subasta de unos arrendamientos de la Fundación «Colegio de huérfanas de San José» de Plasencia (Cáceres) ... 1979

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de 1958 de la Universidad de Salamanca ... 1979

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resoluciones relativas al profesorado (no catedráticos) durante el mes de mayo de 1960 ... 1980

Otras por las que se aprueban los expedientes de las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Italiano, Alemán e Inglés, y se destina a los opositores propuestos por los tribunales respectivos ... 1980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se adjudican provisionalmente las de construcción de centros docentes dependientes de esta Dirección General. 1981

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para Comedores Escolares ... 1987

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se indican ... 2017

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Créditos.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de gastos, sostenimiento y conservación de la Alhambra y Generalife de Granada ... 2017

Otra ídem, íd. íd. para conservación de los Castillos españoles ... 2018

Otra ídem, íd. íd. para atenciones de los Parajes Pintorescos de España ... 2018

Otra ídem, íd. íd. para la conservación de los Jardines Artísticos de España ... 2018

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 15 de julio de 1960 por la que se establece el premio de recaudación de determinadas tasas y exacciones parafiscales.

Ilustrísimo Señor:

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo b) del apartado III de las Normas de distribución de las tasas y exacciones correspondientes al Fondo de gratificaciones para el personal, aprobadas por la Junta Ministerial en su reunión de 10 de marzo de 1960, publicadas por Orden ministerial de 12 del mismo mes, y sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el futuro a la vista de la experiencia del sistema que ahora se inicia,

ESTA SUBSECRETARIA ha dispuesto lo siguiente:

1.º El funcionario recaudador de tasas y exacciones destinadas al Fondo de gratificaciones para el personal, con excepción de las reguladas por el Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre, percibirá un premio de recaudación cuando el Centro de que se trate no tuviese asignadas gratificaciones con cargo al citado Fondo.

2.º El premio de recadudación expresado, se ajustará a la siguiente escala:

Importe de la recaudación mensual	*% del premio*
a) Hasta 500 pesetas	10
b) El exceso hasta 1.000 pesetas	9
c) El exceso hasta 3.000 pesetas	8
d) El exceso hasta 6.000 pesetas	7
e) El exceso hasta 10.000 pesetas	6
f) El exceso hasta 25.000 pesetas	5
g) El exceso sobre 25.000 pesetas	3

3.º En las tasas convalidadas por el Decreto 1.639/1959 el premio de recaudación se liquidará exclusivamente sobre la parte destinada a gastos de expedición e impresión, una vez deducido el importe de éstos, a cuyos efectos se fijarán por esta Subsecretaría módulos uniformes aplicables a cada clase de Títulos o Diplomas.

4.º En las tasas recaudadas en metálico, se hará la deducción correspondiente al premio devengado, por el funcionamiento recaudador, consignándose su liquidación en las relaciones que deben enviarse mensualmente a la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones, conforme a la Instrucción de 22 de octubre del año último.

5.º Lo establecido en la presente Orden se aplicará a las recaudaciones efectuadas desde primero de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor, Secretario de la Junta Ministerial de Tasas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 25 de mayo de 1960 por la que se delegan funciones administrativas en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas. (*B. O. del Estado* de 6-VI-60.)

Ilustrísimo señor:

En virtud de la autorización que se le concede en el capítulo IV, artículo 14, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 20 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 22), en relación con las atribuciones reconocidas en el apartado 5.º del artículo 6.º de dicho texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien delegar en V. I. las funciones administrativas, correspondientes a los nombramientos del siguiente personal docente que se cita en el artículo sexto de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas: Profesores adjuntos, profesores encargados de cátedra o curso, profesores especiales y maestros de taller o de laboratorio y capataces; quedando convalidadas las designaciones efectuadas hasta la fecha por esa Dirección General relativas al referido personal docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 1 de junio de 1960 por la que se establece el tercer curso de la carrera de Peritos de Montes en sus dos especialidades. (*B. O. del Estado* de 27-VI-60.)

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le confiere la novena disposición transitoria de la Ley de 20 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 22), de acuerdo con la propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que el tercer año de la carrera de Peritos de Montes se implante a partir del próximo curso académico, quedando integrado por las siguientes asignaturas en cada una de las especialidades establecidas por Orden de 25 de junio del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de julio):

Sección de Silvopascicultura

1. Pascicultura y Nociones de Zootecnia.
2. Ordenación y Valoración de Montes.
3. Tratamientos Físicos de la Madera y del Corcho.
4. Celulosas y Pasta de Madera.
5. Organización y Trabajo de Talleres.
6. Legislación Laboral y de Montes.

Sección de Explotaciones e Industrias Forestales

1. Explotaciones Forestales.
2. Industrias Químicas de la Madera.
3. Tratamientos Físicos de la Madera y del Corcho.
4. Celulosas y Pasta de Madera.
5. Organización y Trabajo de Talleres.
6. Legislación Laboral y de Montes.

Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), es dueña de varias fincas rústicas, entre los que se encuentran las denominadas «Alcornocal», «Hitos y Calderuela», «Cerro Verde Norte» y «Cerro Verde Sur»;

Resultando que estando ya acordado que los arrendamientos de las fincas de esa fundación se concierten por el procedimiento de subasta, la última de éstas tuvo lugar el día 22 de mayo pasado;

Resultando que, según las copias de las actas notariales levantadas en dicho día, se adjudicaron provisionalmente los arrendamientos de esas fincas en la forma siguiente. El de la denominada «Alcornocal», a don Eladio Mateos García, que ofreció por ella 850.000 pesetas anuales; el de la llamada «Hitos y Calderuela», al mismo señor, por 140.000 pesetas anuales; el de la conocida por «Cerro Verde Norte», a don Serafín Jara Morgado y don Antonio Zamora Sánchez, por 185.500 pesetas, y el de la conocida por «Cerro Verde Sur», a don Vicente Zamora Martín y don Domingo Morgado Camacho, por la cantidad de 135.076 pesetas anuales;

Resultando que no fué adjudicado el arrendamiento de la finca llamada «Tórdiga» o «Peluca», por no haberse presentado ningún pliego que cubriera la renta señalada como tipo, habiéndose acordado ya lo procedente sobre el particular;

Vistos el Real Decreto de 14 de marzo de 1889, el de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que estando celebradas las subastas para los arrendamientos de las fincas del «Colegio de Huérfanas de San José», en la forma dispuesta y habiéndose adjudicado dichos arrendamientos, sin protesta ni reclamación alguna, a los licitadores que ofrecieron bien la renta propuesta o bien mayor cantidad, se está en el caso de elevar a definitiva dicha adjudicación,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente el arrendamiento de las tan repetidas fincas del «Colegio de Huérfanas de San José» a los siguientes señores y por las cantidades anuales que se indican: al «Alcornocal» y la «Hitos y Calderuela», a don Eladio Mateos Martín, por 850.000 pesetas y 140.000 pesetas, respectivamente; la «Cerro Verde Norte», a don Serafín Jara Morgado y don Antonio Zamora Sánchez, por 181.580 pesetas, y la «Cerro Verde Sur», a don Vicente Zamora Martín, y don Domingo Morgado Camacho, por 135.076 pesetas.

Segundo. Que por el patronato o su representante, se proceda a otorgar los respectivos contratos de arrendamiento, en escritura pública, por el precio indicado y por término de tres años, a contar desde 1 de septiembre próximo.

Tercero. Que para los futuros arrendamientos de las dichas fincas, tenga el patronato presente la necesidad de solicitar la autorización para la subasta con tiempo suficiente para que se celebren sin ninguna premura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente al presupuesto del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Salamanca;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de febrero de 1960, que aprobó la cuenta de la Universidad de Salamanca correspondiente al ejercicio de 1957, se incluyen en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta de 1958 la cantidad de 45.680,46 pesetas, remanente de la cuenta de 1957, y la de 70.599,44 pesetas del 5 por 100 del total del capítulo III, artículo 1.°, concepto 1.° de la sección de ingresos;

Resultando que la suma total de los ingresos de la cuenta de 1958 asciende a 9.704.066,61 pesetas, y los gastos a 9.647.228,29 pesetas, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 56.838,32 pesetas;

Resultando que de este saldo de pesetas 56.383,32 se deduce la cantidad de 2.978,36 pesetas, procedente de los intereses del capital de la fundación «Teodoro Andrés Marcos» y correspondiente a los años 1957 y 1958, y que se destina al pago de un título a un alumno de la Facultad de Derecho, ya que por el patronato de la misma y en virtud de no haberse adjudicado el premio en estos años, se acordó, conforme a las normas fundacionales, aplicarlo incrementando con esta cantidad el del curso siguiente para poder otorgar más un premio;

Resultando que en las referidas cuentas de 1958 aparece, en el capítulo V de la sección de gastos, que por la Universidad de Salamanca ha sido abonada la suma de 113.968,91 pesetas a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, en concepto de pago y amortización de intereses del préstamo de 1.500.000 pesetas concertado por la Universidad para la adquisición de un edificio, sito en la Gran Vía de dicha ciudad;

Resultando que tal abono se justifica en la cuenta en las relaciones 148 y 152 de la misma;

Considerando que esta cantidad ha sido satisfecha de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de octubre de 1959, que autorizó dicho préstamo;

Considerando que se ha dado cumplimiento al apartado segundo de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1960, que aprobó la cuenta de esta Universidad del año 1957, ya que se justifica en la del año 1958 la inversión de las cantidades consignadas en el capítulo VIII de dicha sección de ingresos como en la referida Orden se disponía, con destino a la amortización del préstamo expresado, en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950 a dicha Universidad para destinar a la cancelación del mismo todas las cantidades que hayan de figurar en sus cuentas como correspondientes al incremento del capital universitario;

Considerando que la justificación de las cuentas ha sido realizada de conformidad con el presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden de 31 de diciembre de 1958, en consecuencia con los preceptos del Decreto de 9 de noviembre de 1944 de régimen económico de las Universidades y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de 1958 de la Universidad de Salamanca, por un importe de 9.704.066,61 pesetas en la sección de ingresos, y 9.657.228,29 pesetas en la de gastos, con una diferencia de 56.838,32 pesetas entre ambas.

Segundo. Que de esta diferencia se incluyan en el capítulo V, artículo 1.°, concepto 4.°, de la sección de ingresos de la cuenta de 1959, la cantidad de 2.978,36 pesetas, junto con los intereses de este año, para incrementar el premio anual del abono de un título a un alumno de la Facultad de Derecho por la fundación «Teodoro Andrés Marcos» y el resto, equivalente a 53.859,96 pesetas, así como la cantidad de 73.899,89 pesetas del subconcepto 1.°, concepto 5.°, artículo 5.°, del capítulo III de la sección de gastos (en total 127.759,85 pesetas) se incluyan en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta de 1959, que serán justificadas en la misma para su destino a la amortización del préstamo de 1.500.000 pesetas recibido en virtud de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949 y conforme a los preceptos de la de 16 de diciembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de mayo de 1960, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Jubilaciones

Se declara jubilados con el haber que por clasificación les corresponde, a:

18-5-60. Don Victoriano Fernández Alonso, profesor adjunto numerario de Religión del Instituto de El Ferrol del Caudillo.

23-5-60. Don Manuel Soria González, profesor adjunto numerario de Dibujo del Instituto de Avilés.

Licencias por enfermedad

Se concede de un mes, con todo el sueldo, a:

11-5-60. Don José Luis Rodríguez Escorial, profesor adjunto numerario del Instituto de Soria (a partir del 19 de abril).

18-5-60. Don Federico Fernández López, profesor adjunto numerario del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

20-5-60. Doña Dolores Caldentey Villalonga, profesora de la Escuela de Hogar del Instituto femenino de Palma de Mallorca.

28-5-60. Don Agustín Nandín Lomba, profesor adjunto interino del Instituto de Vigo.

Se concede prórroga de un mes, con medio sueldo, a:

20-5-60. Don José Luis Rodríguez Escorial, profesor adjunto numerario del Instituto de Soria.

Se concede segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a:

18-5-60. Don Rafael Navarro Acuña, profesor adjunto numerario del Instituto de Ceuta.

18-5-60. Doña María Luz Navarro Mayor, profesora adjunta numeraria del Instituto de Soria.

Nombramientos

Director espiritual interino, con pesetas 14.160 anuales, más dos pagas extraordinarias legales, a:

6-5-60. Don José María Gil Pachón, para el Instituto «San Isidoro», de Sevilla.

Profesor interino de Educación Física, con haberes a cargo de la Delegación de Juventudes: a

6-5-60. Don Angel Bartolomé Pedruelo, para el Instituto «Zorrilla», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del tribunal de oposición restringida a la plaza de profesor adjunto numerario de Italiano de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la oposición restringida a la plaza de profesor adjunto numerario de Italiano, convocada por Orden de 7 de agosto de 1959 (B. O. del E. de 8 de septiembre).

Segundo. Nombrar, en virtud de dicha oposición, profesora adjunta numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a doña María del Carmen López Piñeiro.

Tercero. La interesada deberá desempeñar clases de asignaturas afines, cuando sea necesario, conforme a las reglas de organización del trabajo docente y según se establece en la Orden de convocatoria.

Cuarto. Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del escalafón, ingresará por la misma, con el sueldo anual de 18.600 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales y la gratificación complementa de pesetas 6.750, que le serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión, teniendo en cuenta que, en el caso de optar por percibir estos haberes en concepto de gratificación se le acreditará solamente el sueldo de entrada, es decir el de la octava categoría del escalafón, que asciende a 14.160 pesetas y 6.250 pesetas de gratificación complementaria.

Quinto. La interesada deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario de un mes, a contar de la fecha de notificación de su nombramiento o de publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Sin necesidad de petición previa y por ser en período no lectivo, podrá realizar dicho acto en cualquier Instituto, quedando obligado éste a enviar el acta con la mayor urgencia al Instituto de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.—P. D., el subsecretario, *J Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del tribunal de oposición restringida a la plaza de profesor adjunto numerario de Alemán de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la oposición restringida a la plaza de profesor adjunto numerario de Alemán, convocada por Orden de 7 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* de 8 de septiembre).

Segundo. Nombrar, en virtud de dicha oposición, profesor adjunto numerario de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a don Manuel Manzanares Herrero.

Tercero. El interesado deberá desempeñar clases de asignaturas afines, cuando sea necesario, conforme a las

reglas de organización del trabajo docente y según se establece en la Orden de convocatoria.

Cuarto. Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del escalafón, ingresará por la misma con el sueldo anual de 18.600 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales y la gratificación complementaria de 6.750 pesetas, que le serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión, teniendo en cuenta que, en el caso de optar por percibir estos haberes en concepto de gratificación, se le acreditará solamente el sueldo de entrada, es decir, el de la octava categoría del escalafón, que asciende a 14.160 pesetas y 6.250 pesetas de gratificación complementaria.

Quinto. El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario de un mes, a contar de la fecha de notificación de su nombramiento o de publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Sin necesidad de petición previa y por ser en período no lectivo, podrá realizar dicho acto en cualquier Instituto, quedando obligado éste a enviar el acta con la mayor urgencia al Instituto de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—P. D., el subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Inglés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Inglés, convocadas por Orden de 7 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* de 8 de septiembre).

Segundo. Nombrar, en virtud de dicha oposición, profesores adjuntos numerarios de Inglés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en los destinos que se indican y por orden de propuesta, a los siguientes opositores:

1. Don José Pujol Puigsaulens, para el Instituto «Luis Vives», de Valencia.

2. Don Waldo Valiño Lorenzo, para el de La Coruña, masculino.

3. Don Joaquín Conesa Martínez, para el de Murcia, masculino.

4. Doña María Isabel de Antón Sánchez, para el de Valladolid, «Zorrilla».

5. Don Manuel Andrés Sánchez, para el de Melilla.

6. Doña Ana María Ballester Silberstein, para el de Lorca.

7. Don José Manuel Rodríguez Rodríguez, para el de Las Palmas.

8. Don Antonio de la Riva y Schmid, para el de Torrelavega.

9. Don Julio Ariño Malo, para el de Zaragoza, «Goya».

10. Doña María Teresa Menéndez González, para el de Madrid, «Cardenal Cisneros».

11. Don Francisco Pérez Puchal, para el de Oviedo femenino.

12. Don José Basterrechea Matoni, para el de Pamplona «Príncipe de Viana».

13. Doña María Teresa Pan Montojo, para el de Madrid «Lope de Vega».

14. Doña María del Rosario Plaza García, para el de Cáceres.

Tercero. Estos profesores de Inglés deberán desempeñar clases de asignaturas afines, cuando sea necesario, conforme a las reglas de organización del trabajo docente y según se establece en la Orden de convocatoria.

Cuarto. Por existir dotaciones vacantes en la séptima categoría del escalafón, ingresarán por la misma con el sueldo anual de 17.740 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales y la gratificación complementaria de 6.500 pesetas, que les serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión, teniendo en cuenta que, en el caso de optar por percibir estos haberes en concepto de gratificación, se les acreditará solamente el sueldo de entrada, es decir, el de la octava categoría del escalafón, que asciende a 14.160 pesetas y 6.250 pesetas de gratificación complementaria.

Quinto. Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo reglamentario de un mes, a contar de la fecha de notificación de su nombramiento o de publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Sin necesidad de petición previa y por ser en período no lectivo, podrán realizar dicho acto en cualquier Instituto, quedando obligado éste a enviar el acta con la mayor urgencia al Instituto de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.—P. D., el subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, aprobado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de enero de 1959) anunciada a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral según convocatoria de 19 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 30 de abril), de conformidad con lo previsto en el Decreto de 31 de marzo último (*Boletín Oficial* del 13 de abril),

Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander) con sujección a las normas contenidas en el pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta, en las demás legalmente aplicables y en la oferta del licitador, a don Francisco Obeso García, con residencia en la calle Serafín Escalante, 10 de Torrelavega (Santander) en la cantidad de un millón novecientas veinticuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con setenta y dos céntimos, con una baja del 14,95 por 100, equivalente a trescientas quince mil setecientas sesenta y siete pesetas con dieciocho céntimos, sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días

naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado por turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de noventa y seis mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos, equivalente al 5 por 100, del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará, íntegramente, el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar, exprésamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo y éste a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación, a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, timbre y demás gastos que puedan originarse.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial, de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo último, ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Florencio Durán García-Pelayo, aprobado por Orden ministerial de 16 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 29 de junio), anunciada a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral según convocatoria de 25 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de mayo último pasado), de conformidad con lo previsto en el Decreto de 31 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril),

Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta, en las demás legalmente aplicables y en la oferta del licitador, a «Orgar, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Apodaca, 22 en la cantidad de un millón seiscientas ochenta y dos mil setecientas treinta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, con una baja del 28,41 por ciento, equivalente a seiscientas sesenta y siete mil setecientas ochenta y dos pesetas, con cuarenta céntimos, sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado por turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de ochenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico, o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará, íntegramente, el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de los valores por parte del adjudicatario o, su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar, espresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entienden forman parte del contrato. Se consignará, especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo y éste a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional, y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, timbre y demás gastos que puedan originarse.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo último ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, aprobado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), anunciada a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, según convocatoria de 27 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de mayo), de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 31 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril),

Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta, en las demás legalmente aplicables y en la oferta del licitador, a «Orgar, S. A.», con domicilio en Apodaca, 22, Madrid, en la cantidad de un millón novecientas cuatro mil ciento nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos, con una baja del 22,35 por 100, equivalente a quinientas cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos, sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado,* ante el notario designado por turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o, en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de noventa y cinco mil doscientas cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará, íntegramente, el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entienden forman parte del contrato. Se consignará, especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo y éste a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, timbre y demás gastos que puedan originarse.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo último ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Francisco Guerra Marrero, aprobado por Orden ministerial de 2 de abril de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), anunciada a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, según convocatoria de 20 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 30 del mismo mes), de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 31 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canarias), con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta, en las demás legalmente aplicables y en la oferta del licitador, a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Avenida de América, 28, en la cantidad de 2.221.683,58 pesetas, con una baja del 6,03 por 100, equivalente a 142.574,14 pesetas, sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevara a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho período oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante notario designado por turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación defnnitiva, en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de 111.084,17 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará, íntegramente, el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o, su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entienden forman parte del contrato. Se consignará, especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma doce de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo y éste a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, timbre y demás gastos que puedan originarse.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizándo, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo último, ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), según proyecto redactado por el arquitecto don Luis Vázquez de Castro, aprobado por Decreto 693/1960, de 31 de marzo próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Laboral de fecha 25 del citado mes de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de mayo),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), a «Industrias del Hormigón, S. A.», con domicilio social en esta capital, Embajadores, 242, por la cantidad de cuatro millones novecientas catorce mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos, lo que representa una baja del 25, 26 por 100, equivalente a un millón seiscientas sesenta mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujección a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudica-

ción adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de doscientas cuarenta y cinco mil setecientas veintitrés pesetas con nueve céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudiciatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos ocasionados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz de la subasta y del de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará, juntamente con los honorarios facultativos correspondientes, el de los señores arquitectos y aparejador, hasta un total de 1.667.178,24 pesetas, por el excelentísimo Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), y el resto de 3.334.356,49 pesetas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el ejercicio de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca (Baleares), según proyecto redactado por el arquitecto don Joaquín Izquierdo Sancho, aprobado por Decreto 757/1960 de 7 de abril próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 26), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 25 del ya citado mes de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de mayo),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca (Baleares), a «Entrecanales y Tavora, S. A.», de Madrid, Juan de Mena, 8, por la cantidad de siete millones noventa y dos mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con seis céntimos, lo que representa una baja del 26,16 por 100, equivalente a dos millones quinientas doce mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujección a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de trescientas cincuenta y cuatro mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignará las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo; el de dieciocho meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la su-

basta; honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente, quedará obligada a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para los ejercicios económicos de 1959, 1960 y 1961, mediante certifjcaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Manuel García Rodríguez, aprobado por Decreto 759/1960 de 21 de abril próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 26), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 26 del ya citado mes de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de mayo último),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón (Oviedo) a «Don Fernando Martín González», con domicilio en Gijón, Plaza del Monte de Piedad, 2, por la cantidad de tres millones seiscientas sesenta y nueve mil trescientas quince pesetas con cuatro céntimos, lo que representa una baja del 35,01 por 100, equivalente a un millón novecientas setenta y seis mil seiscientas cincuenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de ciento ochenta y tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativa y económicamente se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de un año, a partir de su comienzo y éste, a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta convocatoria.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para el corriente ejercicio económico, mediante certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcci5n del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), según proyecto redactado por los arquitectos don Carlos de Miguel González y don Mariano Rodríguez Avial y Azcúnaga, apro-

bado por Decreto 692/1960 de 31 de marzo próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 26 del citado mes de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de mayo),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), a «Sarsan, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», de Madrid, Cuesta de Santo Domingo, 7, por la cantidad de cuatro millones cuatrocientas veinticuatro mil ciento ochenta y ocho pesetas con siete céntimos, lo que representa una baja del 12,434 por 100, equivalente a seiscientas ventiocho mil doscientas quince pesetas con noventa y un céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de doscientas veintiún mil doscientas nueve pesetas con cuarenta céntimos, equivalente al 5 por 100 de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente, la conformidad del adjudicatario con la presente convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondiente, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras, por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para 1959, incluídos los honorarios facultativos correspondientes de los señores arquitecto y aparejador, hasta un total de 3.422.701,18 pesetas, y el resto, 1.771.351,08 pesetas, por el excelentísimo Ayuntamiento de Constantina.

La digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio, con arreglo a las normas señaladas en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de diciembre), en solicitud de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de comedores escolares;

Teniendo en cuenta la clasificación que de las peticiones ha sido hecha, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General, y que en el número 412.347/2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de de 25.000.000 ptas. para estas atenciones, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de junio de 1911, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 29 de abril y 5 de mayo del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan, con cargo al mencionado número del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las siguientes subvenciones «en firme» para comedores escolares:

ALAVA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Fray Francisco», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Jesús Obrero», de la capital: 27.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «La Florida», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Nuestra

Señora de las Nieves», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «San Pedro Apóstol», de la capital: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 8.000 pesetas.

ALBACETE (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ave María» («Divino Maestro»), de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «La Feria», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Fernando», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen de los Llanos», de la capital. 12.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de los Llanos», de la capital: 12.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «José María Pemán», de Almansa: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Alpera: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Pascual Faura», de Casas Ibáñez: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Casas Ibáñez: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Caudete: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cecilia Serrano», de Caudete: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ruiz Alcázar», de Caudete: 13.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas números 2 y 1, Fábricas de Riopar: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de Hellín: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de La Gineta: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Tobarra: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cervantes», de Tobarra: 9.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «María Inmaculada», calle Dionisio Guardiola, 14, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Nieves», San Julián, de Chinchilla: pesetas 10.000.

Colegio-albergue de «San Rafael», de Hellín: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Esperanza», de Peñas de San Pedro: 12.000 pesetas.

ALICANTE (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Aduanas del Mar-Javea: 2.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Aduanas del Mar-Javea: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Alcoy: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Alcoy: 8.500 pesetas.

Escuela de niñas «Preventorio Antituberculoso Ia Asunción», de Alcoy: 2.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de niños y niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», de Alcoy: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sagrada Familia», de Alcoy: 7.000 pesetas.

Grupo escolar parroquial de niños «Sagrado Corazón», de Alcoy: 9.500 pesetas.

Escuelas parroquiales de «San Roque y San Sebastián», Nazaret, de Alcoy: 16.500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Alcoy: 2.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 5, de Alcoy: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital: 5.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 5.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «División Azul», de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Honorio Maura», de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «José Antonio», de la capital: 5.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños 4 y 5, de niñas 5 y 6, del barrio La Florida, de la capital: 8.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital: 8.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Fernando», FF. JJ., de la capital: pesetas 4.500.

Escuela graduada de niños «San Francisco de Asís» y grupo escolar de niñas «San Luis Gonzaga», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Roque» y unitaria de niños, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Víctor Pradera», de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Víctor Pradera», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas «Velázquez», de la Beneficencia, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas número 2 y mixta número 2, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas y niños número 8, barrio Arrabal Roig, de la capital: 4.500 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «José María Paternina», de la capital: 4.500 pesetas.

Escuelas unitarias de niños número 6, de niñas número 9, del barrio de San Gabriel, de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Almoradí: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Almoradí: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco Franco», de Altea: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Francisco Franco», de Altea: 7.000 pesetas.

Escuela mixta, de Barraquet-Altea: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Aspe: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Benisa: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Benisa: 4.500 pesetas.

Escuela unitaria de niños «San Buenaventura», de Benisa: 2.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Orihuela: 2.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, barrio Lucas, de Callosa de Segura: 2.000 pesetas.

Grupo escolar mixto, de Cocentaina: 19.000 pesetas.

Grupo escolar «General Primo de Rivera», de Crevillente: 9.500 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Denia: 6.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Denia: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1 de Elche: 10.500 pesetas.

Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos, de Elche: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Juan Bautista de La Salle», de Elda: 8.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños número 1 «Santa Ana», barrio Estación, Elda: 2.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2 (Progreso), de Elda: 2.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas número 1, de Elda: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Inmaculada Concepción», de Elda: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Muro de Alcoy: 5.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Muro de Alcoy: 6.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños numero 2 y niñas número 1, de Novelda: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias y parroquiales «Apóstoles de María Nuestra Señora de la Fe», de Novelda: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «La Inmaculada», de Orihuela: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», de Orihuela: 10.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Pedro Apóstol», de Rojales: 4.500 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Rojales: 11.000 pesetas.

Escuelas de niños de Orientación Marítima(cinco escuelas), de Santa Pola: 7.000 pesetas.

Escuelas de niñas y párvulos (seis escuelas), de Orientación Marítima y Pesquera, de Santa Pola: 8.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Sax: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cervantes», de Sax: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Tormos: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «J. Chapaprieta», de Torrevieja: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Torrevieja: 3.500 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas nacionales del Ayuntamiento, de Villena: 40.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San José» (Salesianas), de Aduanas del Mar-Javea: 2.000 pesetas.

Colegio de la «Presentación», de Alcoy: 2.000 pesetas.

Asilo-escuelas de «Nuestra Señora del Remedio», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San José», de la capital: 8.500 pesetas.

Colegio de la «Fundación Ribera», de Bañeres: 4.000 pesetas.

Colegio graduada de «Nuestra Señora del Carmen», de Benejama: 4.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima», de Callosa de Segura: 5.500 pesetas.

Escuela de RR. de Jesús-María, de Orihuela: 6.500 pesetas.

Colegio de «La Purísima», de Torrevieja: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Encarnación», de HH. Carmelitas de la Caridad, de Villena: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Villena: 8.000 pesetas.

Colegio de la «Virgen Milagrosa», calle San Sebastián, 5, de Villena: 5.000 pesetas.

ALMERIA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Alejandro Salazar», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Alejandro Salazar», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ave María», del Cremadero, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Ave María del Diezmo», de la capital: pesetas 14.000.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de Flechas Navales del Frente de Juventudes, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del patronato del Frente de Juventudes de la provincia: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Gabriel Callejón», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Calvo Sotelo», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas de «San Isidro», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San José», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de niños números 1 y 2 «San Sebastián», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Orientación Marítima «Virgen del Carmen», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas, de Cuevas del Almanzora: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Soledad Drysdale», de Gador: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Garrucha: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima, de Garrucha: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Huercal de Almería: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas y párvulos, de Huercal de Almería: 6.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de niños, de Huercal de Almería: 5.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de niñas de Huercal de Almería: 5.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas, de Huercal de Almería: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Mojacar: 5.00 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Pechina: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Juan Sáenz Mirón», de Pechina: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Turre: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Turre: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos, de Turre: 5.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «María Inmaculada», de Vélez-Rubio: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela graduada de niñas de «La Milagrosa», de Albox: 8.000 pesetas.

Escuela tienda-asilo de «La Milagrosa», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela de «María Inmaculada» (servicio doméstico), de la capital: pesetas 5.000.

Colegio de «San José», de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Cuevas del Almanzora: 6.000 pesetas.

Colegio «Virgen del Carmen», de Garrucha: 5.000 pesetas.

Escuela de «San José», de María: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Tijola: 4.000 pesetas.

Escuela de «María Inmaculada», de Vélez-Rubio: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Agustín», de Vera: 6.000 pesetas.

AVILA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños y párvulos, de Arenas de San Pedro: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos, de Arenas de San Pedro: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santa Teresa», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Pedro

Bautista», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Candeleda: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Candeleda: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y párvulos, de El Tiemblo: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas y párvulos, de El Tiemblo: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Higuera de las Dueñas: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Mombeltrán: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Mombeltrán: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Piedralaves: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Piedralaves: 10.000 pesetas.

Escuelas de niños y niñas, de Villanueva de Avila-Navatalgordo: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Medalla Milagrosa», de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de la «Purísima Concepción», de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa de Jesús», de Becedas: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria «Santa María de Gracia», de Madrigal de las Altas Torres: 10.000 pesetas.

BADAJOZ (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de la Soledad», de Aceuchal: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Aceuchal: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque: pesetas 6.000.

Escuelas unitarias de niños número 4 y de niñas números 3 y 5, de Alburquerque: 6.000 pesetas.

Escuelas unitaria de niños y niñas número 2, de Alburquerque: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 5 y 7 y de niñas números 6 y 7, de Alburquerque: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Franco», de Almendralejo: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: 20.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «San Roque», de Almendralejo: 16.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Suárez Somonte», de Almendralejo: 16.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Almendralejo: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «General Navarro», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Lope de Vega», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «San Pedro Alcántara», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niños, de la capital «Cristo Rey», barrio de Las Moreras: 5.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas »Cristo Rey», barrio de Las Moreras, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 25, barrio de Las Moreras, de la capital: 3.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Santísima Trinidad», de la capital, y unitaria de niños número 18: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 9, 10 y 18, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 9, 10 y 13, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños número 25, de la capital y número 26: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 29 (calle Montesinos), de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del patronato municipal, barrio de San Roque, de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas (para 12 escuelas), de Barcarrota: 8.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Cordovilla de Lacara: 10.000 pesetas.

Escuelas graduadas y unitarias de niños y niñas (siete escuelas), de Don Benito: 45.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, número 1, de Entrín Bajo: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, número 1, de Fregenal de la Sierra: pesetas 25.000.

Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3, de Fregenal de la Sierra: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 5, de Fregenal de la Sierra: 8.000 pesetas.

Escuelas graduadas y unitarias de niños y niñas (siete escuelas), de Fuente de Cantos: 50.000 pesetas

Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de Higuera de Vargas: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Hornachos: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Suárez-Somonte», de Llerena: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 2, 3 y 4 y niñas 2 y 3, de Oliva de Mérida: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 1, 3 y 4, de Monesterio: 5.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Monesterio: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños y niñas número 1, de Olivenza: 10.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas número 2, de Olivenza: 15.000 pesetas.

Escuelas parroquiales del «Sagrado Corazón de Jesús», de Olivenza: pesetas 14.000.

Grupo escolar de niños, de San Vicente de Alcántara: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de San Vicente de Alcántara: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 2 y de niñas núm. 1 «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros: pesetas 20.000.

Escuelas graduadas de niños y unitaria núm. 1 y 2, de Villanueva del Fresno: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villanueva del Fresno: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1 y 2, de Villanueva del Fresno: 7.000 pesetas.

Grupo escolar mixto, de Villar del Rey: 8.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas graduadas y unitarias de niños y niñas, de Cabeza de Buey: 12.000 pesetas.

Escuelas de niños y niñas, de Mérida: 20.000 pesetas.

Subvencionadas

Grupo escolar «Santa Madre Sacramento», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de Hornachos: 5.000 pesetas.

Escuela «Madre de Dios», de Jerez de los Caballeros: 7.000 pesetas.

Colegio «Virgen de Gracia», de Oliva de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuela «Santa Teresa de Jesús» (Hogar Nazaret), de Olivenza: 5.000 pesetas.

Escuela de «La Inmaculada y San Ignacio», de Villafranca de los Barros: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Antonio», de Zalamea de la Serena: 6.000 pesetas.

BALEARES (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños y niñas, de Esporlas: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ramón Llull», de Felanitx: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Felanitx: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Lluchmayor: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Lluchmayor: 9.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Llumesanas: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de Mahon: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de María de la Salud: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Montuiri: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Montuiri: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 16.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 16.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Finestres Verdes», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Soledad», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduda de niñas «La Soledad», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Levante», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Vives», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Rey Jaime I», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Isabel», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Catalina», de la capital: 13.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de «La Soledad», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «María Auxiliadora», de la capital: 3.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 9.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Cás Capiscol), de la capital: 11.000 pesetas.

BARCELONA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Martínez Anido», de Badalona: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Martínez Anido», de Badalona: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Bernardo Boil», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Can Clos», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Can Clos», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar «Cofradía de Pescadores», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Collaso y Gil», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cristóbal Colón», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cristóbal Colón», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Polvorín», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «El Polvorín», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de la capital: pesetas 30.000.

Grupo escolar de niñas «General Primo de Rivera», de la capital: pesetas 30.000.

Grupo escolar de niños «Jacinto Verdaguer», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pedro Vila», anejo al Magisterio, de la capital: 40.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Antúnez», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Luis Antúnez», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pío XII», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Pío XII», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ramiro

Grupo escolar de niños «Ramiro de Maeztu», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ramiro de Maeztu», de la capital: 40.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ríus y Taulet», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Raimundo de Peñafort», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Raimundo de Peñafort», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Pedro Vila», aneja al Magisterio, de la capital: 40.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen del Pilar», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Barón de Viver», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Barón de Viver», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Salvador Lluch», de Gava: 22.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Salvador Lluch», de Gava: 30.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Malgrat: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Malgrat: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Olesa de Montserrat: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Olesa de Montserrat: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Obispado de Egara», de Tarrasa: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Obispado de Egara», de Tarrasa: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Dr. Estalella Graells», de Villafranca del Panades: 28.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Dr. Estalella Graells», de Villafranca del Panades: 28.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de Villanueva y Geltru: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Villanueva y Geltru: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela-Albergue de «San Antonio», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela-asilo de la «Sagrada Familia» (Clot), de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela-asilo de «San Rafael», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela-asilo de «San Juan Bautista», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela-casa de la Santa Cruz, barrio de Horta, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela-casa Solaz Infantil, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de RR. TT. Capuchinas «Divina Pastora», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de «Franciscanas Misioneras de María», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas del «Patronato de Jesús Nazareno», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de

Montserrat», Tormenta, 3, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del «Patronato Social Escolar de Obreras», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», Sarriá, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Estanislao de Kostka», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San José», de Rocafort, 42, de la capital: 35.000 pesetas.

Colegio de «Santísimo Sacramento», barrio de Gracia, de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», Las Carolinas, 10, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela preparatoria del Seminario Conciliar, de la capital: 5.000 pesetas.

Casal Benéfico «San José de Navás», de Navas: 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Caridad», Plaza Cots, 2, de Manresa: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», carretera de Vich, de Manresa: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Juan de la Salle», de Manresa: 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «La Anunciata», de Puigreig: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «La Salle», de Puigreig: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de San Baudilio de Llobregat: 5.000 pesetas.

Escuelas de «La Inmaculada y San Felipe Neri», de San Esteban de Palautordera: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de San Fructuoso de Bages: 5.000 pesetas.

Escuela de «Los Sagrados Corazones de La Salle», de San Hipólito de Voltrega: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Vich: 5.000 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa», de Vich: 5.000 pesetas.

Colegio de «Santo Domingo» de Vich: 5.000 pesetas.

BURGOS (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños del Distrito primero, de Aranda de Duero: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas del Distrito primero, de Aranda de Duero: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Briviesca: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Briviesca: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuelas de la barriada «Juan Yagüe», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas de «San Pedro de la Fuente», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del Patronato de la S. E. S. A., de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de Arandilla», de Huerta del Rey: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Aquende», de Miranda de Ebro: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Quintanar de la Sierra: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Quintanar de la Sierra: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cardenal Cisneros», de Roa: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Roa de Duero: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Vera Cruz», de Aranda de Duero: 8.000 pesetas.

Colegio-círculo Católico de Obreros, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela de las RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio del «Hospital de San Juan», de la capital: 6.000 pesetas.

CACERES (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Acebo: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Acebo: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Alcántara: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de Alcántara: 5.000 pesetas.

Escuela del Patronato del Frente de Juventudes, de Alcuescar: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Aldeanueva del Camino: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Aldeanueva del Camino: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Arroyo de la Luz: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Arroyo de la Luz: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Julián Méndez Becedas», de Baños de Montemayor: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Julián Méndez Becedas», de Baños de Montemayor: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Belén de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Brozas: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Brozas: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Cabezuela del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Cabezuela del Valle: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Delicias», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Delicias», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen de la Montaña», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen de la Montaña», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, barrio El Junquillo, de la capital: 3.500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, barrio El Junquillo, de la capital: 3.500 pesetas.

Escuela unitaria de niños y niñas «Obra Pía de don Vicente Marrón», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Espíritu Santo», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Espíritu Santo», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños de «San Blas», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de «San Blas», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Coria: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Coria: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Eijas: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas (tres Escuelas), de Eijas: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Garrovillas: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Garrovillas: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Gata: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Gata: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Reyes Católicos», de Guadalupe: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de Guadalupe: 8.000 pesetas.

Escuela mixta del Patronato «Hermanos Cembrano», de Herguijuela: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Hoyos: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Hoyos: 5.000 pesetas.

Grupo escolar «César Carlos I», de Jaraiz de la Vera: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «César Carlos I», de Jaraiz de la Vera: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Jerte: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Ladrillar: 6.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas y unitaria s y del Frente de Juventudes (7 escuelas), de Madroñera: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Malpartida de Cáceres: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Malpartida de Cáceres: 7.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas, de Miajadas: 10.000 pesetas.

Escuela y Biblioteca Concha, de Navalmoral de la Mata: 5.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Nuestra Señora de la O», de Navas del Madroño: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Pasarón de la Vera: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Ramón y Cajal», de Plasencia: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y graduadas de niñas 2 y 3, de Plasencia: 8.000 pesetas.

Escuela nacional mixta, de Rivera Oveja: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Salvatierra de Santiago: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Serradilla: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Serradilla: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Tornavacas: 12.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas (10 escuelas), de Torrejoncillo: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Trujillo: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Trujillo: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 2, de Trujillo: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Trujillo: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 3, de Trujillo: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 3, de Trujillo: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 4, de Trujillo: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 4, de Trujillo: 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Valdemorales: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Navarro y A. de Celada», de Valencia de Alcántara: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Navarro y A. de Celada», de Valencia de Alcántara: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Huertas de Valencia de Alcántara: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Valverde del Fresno: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Valverde del Fresno: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Zarza de Montanchez: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio «Sagrado Corazón de RR. Dominicas», de Alcántara: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José» de RR. Amantes de Jesús, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de «Santa Cecilia», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Santísima Trinidad», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Anunciación de la Virgen», de Garrovillas: 5.000 pesetas.

CADIZ (*Nacionales*)

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Alcalá de los Gazules: 6.000 pesetas.

Escuelas del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de Algeciras: 250.000 pesetas.

Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 11.500 pesetas.

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel Primo de Rivera», de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Reyes Católicos», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Reyes Católicos», de la capital: 6.000 pesetas

Escuela graduada de niñas núm. 4 «Sagrado Corazón», de la capital: 6.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Convoy de la Victoria», de Ceuta: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Convoy de la Victoria», de Ceuta: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de Ceuta: 5.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Lope de Vega», de Ceuta: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «María Medianera Universal», de Jerez de la Frontera: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Prado del Rey: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Prado del Rey: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Puerto de Santa María: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 2, de Puerto de Santa María: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 3, de Puerto de Santa María: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 4, de Puerto de Santa María: 5.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Puerto de Santa María: 13.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Alférez de Navío Varela», de San Fernando: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Alférez de Navío Varela», de San Fernando: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, calle Gravina, de San Fernando: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Manuel Roldán», de San Fernando: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Manuel Roldán», de San Fernando: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de San Fernando: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda: 5.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda: 5.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 2, de Sanlúcar de Barrameda: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Ubrique: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Oliva», de Vejer de la Frontera: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Beneficencia de San Antonio», de Algeciras: 6.000 pesetas.

Grupo escolar «San José», de RR. Adoratrices, de Algeciras: 4.000 pesetas.

Colegio de la Inmaculada de la Medalla Milagrosa, de Arcos de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón», de Chiclana de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuela de «Cristo Abandonado», de Jerez de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuela de «El Salvador», de Jerez de la Frontera: 12.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Jerez de la Frontera: 4.000 pesetas.

Escuelas «Madre de Dios», de Jerez de la Frontera: 10.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de Jerez de la Frontera: 4.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Preservadas), de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Colegio-Oratorio Festivo «Santo Domingo Savio», de Jerez de la Frontera: 4.000 pesetas.

Colegio de la Providencia del Sagrado Corazón, de la Línea de la Concepción: 4.000 pesetas.

Escuela de EE. del Sagrado Corazón, del Puerto de Santa María: pesetas 4.000.

Colegio del «Niño Jesús» (Huérfanas), del Puerto de Santa María: pesetas 5.000.

Escuela del «Sagrado Corazón», del Puerto de Santa María: 4.000 pesetas.

CASTELLON (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Alcora: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Alcora: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cardenal Cisneros», de Almazora: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cardenal Cisneros», de Almazora: 10.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Altura: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Benicarló: 5.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Benicarló: 5.500 pesetas.

Escuela de niñas del Patronato «Argentina», de Benicasim: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ejército», de la capital: 17.000 pesetas.

Grupo escolar «Mártires del Magisterio», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Obispo Climent», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Serrano Suñer», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Serrano Suñer», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela mixta, de Coll de les Vistes (Benasal): 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de Masia Bartoll (Lucena del Cid): 5.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Onda: 15.000 pesetas.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de San Mateo: 5.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Torreblanca: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Vall de Uxó: 17.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Vall de Uxó: 17.500 pesetas.

CIUDAD REAL

Grupo escolar «Hijos de Obreros», de Minas de Almaden: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Primo de Rivera», de Almagro: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Nuestra Señora del Rosario», Almedina: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Cabezarados: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Calzada de Calatrava: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas núm. 1, de Calzada de Calatrava: 18.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Calzada de Calatrava: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas número 1, de Campo de Criptana: 20.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños núm. 4, y de niñas núm. 2, de Campo de Criptana: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos Eraña», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cruz Prado», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Jacobo Roldán», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias del Patronato de la Sección Femenina, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 4, de Daimiel: 9.000 pesetas.

Escuela rural «Reina de los Angeles», de Daimiel: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Moral de Calatrava: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Agustín Sanz», de Moral de Calatrava: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», de Puertollano: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Gerardo Martínez», Socuéllamos: 22.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas núm. 1, de Solana del iPno: 12.000 pesetas.

Escuelas unitarias núm. 12 y 6 de niñas, de Tomelloso: 7.000 pesetas.

Escuelas graduadas y unitarias de niños y niñas (4 Escuelas), de Torralba de Calatrava: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Torre de Juan Abad: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Torre de Juan Abad: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José

María del Moral», de Torrenueva: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jesús Castillo», de Valdepeñas: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Jesús Baeza», de Valdepeñas: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Palacios», de Valdepeñas: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lucero de José Antonio», de Valdepeñas: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Villahermosa: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Villahermosa: 7.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas núm. 1, de Villamanrique: 14.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas núm. 1, de Villanueva de los Infantes: 15.000 pesetas.

Escuelas unitarias núms. 1, 2, 3, 4 y parroquial, de Villanueva de los Infantes: 12.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, de Villarrubia de los Ojos: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora del Valle», de Viso del Marqués: 18.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora del Prado», de la capital: 6.000 pesetas.

CORDOBA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Aguilar de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Onésimo Redondo», de Aguilar de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas «Nuestra Señora del Soterraño» (2 Escuelas), de Aguilar de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Juan Alfonso de Baena», de Baena: 8.000 pesetas.

Escuela graduadas de niñas «Juan Alfonso de Baena», de Baena: 7.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 1, 3 y 4, de Baena: 5.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Baena: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de los Remedios», de Belmez: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Belmez: 7.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 2, 4 y 6, de Belmez: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Benamejí: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Gracia», de Benamejí: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra: 13.000 pesetas.

Escuelas graduadas y unitarias de niños y niñas, de Castro del Río: pesetas 30.000.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 17.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Dolores R. Sopeña», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Inmaculada», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Marrubial: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Rey Heredia», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Julio Romero de Torres», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Lorenzo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santos Mártires», de la capital: 7.000 pesetas.

Escula graduada de niños «Manuel Camacho», de Fuente-Obejuna: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Manuel Camacho», de Fuente-Obejuna: 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas núm. 1 y 2 y de niños 1, de Fuente-Obejuna: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Fuente-Palmera: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Barahona de Soto», de Lucena: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Barahona de Soto», de Lucena: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de Araceli», de Lucena: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Araceli», de Lucena: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Montilla: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Gran Capitán», de Montilla: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Aurora», de Montilla: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco Solano», de Montilla: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José», de Montilla: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Aurelio Sánchez», de Peñarroya-Pueblo Nuevo: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «José María Pemán», de Puente Genil: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José María Pemán», de Puente Genil: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramiro de Maeztu», de Puente Genil: 6.000 pesetas.

Escuelas «Santa Cruz», del Patronato San Alberto Magno, Santa Cruz: 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 3, 2 y 1 de Santaella: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Villa del Río: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Villa del Río: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Soledad», de Villafranca de Córdoba: 9.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 3, de Villafranca de Córdoba: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Villafranca de Córdoba: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Villaharta: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Calvario», de Villanueva de Córdoba: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Miguel», de Villanueva de Córdoba: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Regajito», de Villanueva de Córdoba: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Moreno de Pedrajas», de Villanueva de Córdoba: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de Luna», de Villanueva de Córdoba: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Villanueva de Córdoba: 10.000 pesetas.

Ayuntamientos

Para todas las escuelas del Ayuntamiento, de Puente Genil: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Aguilar de la Frontera: 10.000 pesetas.

Colegio del «Espíritu Santo», de Baena: 4.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Baena: 8.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Bujalance: 10.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de Castro del Río: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas Salesianas, de la capital: 25.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de San Francisco Javier y Santa Teresa», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de «San Rafael», de MM. Escolapias, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad y San Isidro», de El Carpio: 4.000 pesetas.

Colegio de la «Presentación de María», de Fuente Obejuna: 5.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de Hinojosa del Duque: 4.000 pesetas.

Colegio del «Espíritu Santo», de La Rambla: 10.000 pesetas.

Colegio del «Santísimo Cristo de la Caridad», de Lucena: 7.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», de Luque: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Juan de Letrán», de Montoro: 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Pilar», de Pedro Abad: 6.000 pesetas.

Escuela de «María Inmaculada», de Pozoblanco: 5.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San José», de Pozoblanco: 8.000 pesetas.

Escuelas de «Jesús Nazareno y Beato Benildo», de Puente Genil: 9.000 pesetas.

Escuela «Hijas de Cristo Rey», de Villanueva de Córdoba: 6.000 pesetas.

LA CORUÑA (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños, de Arteijo: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Arteijo: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Atios: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «La Grande Obra de Atocha», de Betanzos: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Santo Domingo», de Betanzos: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Santo Domingo», de Betanzos: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 3, de Betanzos: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Cedeira: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Cedeira: 12.000 pesetas.

Escuela unitaria-mixta, de Cerqueda Aldeola (Malpica): 5.000 pesetas.

Escuela graduada aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Campo de Artillería», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Concepción Arenal», de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Da Guarda», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Da Guarda», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Feans Coruña: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Montel Touzet», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Montel Touzet», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Grande Obra de Atocha», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Orientación Marítima y Pesquera, de San Pedro de Visma (La Coruña): 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños de Orientación Marítima, de San Pedro de Visma (La Coruña): 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Juan Pedro Mosquera» de Orientación Marítima, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas número 2, de Lages de Orro (La Coruña): 7.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños del Orzán y «Santo Tomás», Coruña: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «Estación Fernández-Latorre», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Los Castros: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo: 20.000 pesetas.

Escuela unitaria-mixta, de Froján-Jornes (Puenteceso): 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños núm. 1, 2 y 3 y de niñas 1 y 2, de Muros: pesetas 20.000.

Escuelas unitarias de niños núm. 1 y de niñas núm. 2, de Oleiros: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Emilio de Navasqués», de Outeiro-Roo: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Emilio de Navasqués», de Outeiro-Roo: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Rosalía de Castro», de Padrón: 7.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Perilló (Oleiros): 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fernández Varela», de Puebla del Caramiñal: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Puentes de García Rodríguez: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puentes de García Rodríguez: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Sada: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Sada: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Mosteirón: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Soñeiro-Sada: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas número 1, de San Pedro de Nosolitros: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Santiago de Compostela: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Apóstol Santiago», de Santiago de Compostela: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Apóstol Santiago», de Santiago de Compostela: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela: 10.000 pesetas.

Escuela de Orientación Agropecuaria, de Sobrado de los Monjes: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Santa María la Real», de Sobrado de los Monjes: 4.000 pesetas.

Escuela nacional mixta, de Villaromaris: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Agustín Tenreiro», de Puentedeume: 25.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de Hijas de María Inmaculada, de Bañobre: 8.000 pesetas.

Escuelas de «El Angel de la Guarda», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas Populares Gratuítas, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela-Hogar de «Santa María», de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (Cristo Crucificado), de El Barquero: 8.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Meiras: 10.000 pesetas.

Colegio de HH. Carmelitas «La Rugueira», de Miño: 5.000 pesetas.

Escuelas «Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros-Riveiro: 20.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela: 20.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios» (Santa Luisa de Marillac), de Santiago de Compostela: 7.000 pesetas.

Escuelas de «San José», de Santiago de Compostela: 8.000 pesetas.

CUENCA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños y niñas «Fray Luis de León», de Belmonte: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Cardenete: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, barrio del Juzgado, de la capital «El Carmen»: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «El Carmen», barrio del Juzgado, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 3 y 1 y de niños núm. 4 y 2, de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Horcajo de Santiago: 30.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas número 1 y 2 y de «Cooperación Social», de Landeta (5 Escuelas): 15.000 pesetas.

Escuela de «Cooperación Social», de niños, de Landete: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago (2 Escuelas): 25.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Santo Tomás y San Pedro», de Horcajo de Santiago: pesetas 12.000.

Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios», de San Clemente: 15.000 pesetas.

Colegio de RR. Franciscanas, de Villamayor de Santiago: 10.000 pesetas.

GERONA (*Nacionales*)

Escuelas graduadas de niños y niñas «Montjuich», de la capital: 24.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Bañolas: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Blanes: 16.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Blanes: 16.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Escolar de Suburbios, de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Las Planas: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Las Planas: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Olot: 17.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Olot: 22.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Palamós: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Port-Bou: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Port-Bou: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas de Orientación Marítima, de Puerto de la Selva: 5.00 pesetas.

Escuela graduada de niños, de San Juan de las Abadesas: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de San Juan de las Abadesas: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Divina Providencia», de Figueras: 10.000 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl», de Figueras: 13.000 pesetas.

Colegio de «Santa Luisa de Marillac», de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «Santa Clotilde», de Palau Sacosta: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de San Juan de las Abadesas: 5.000 pesetas.

GRANADA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de Alhendín: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Dr. Jiménez Rueda», de Atarfe: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Atarfe: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas número 1, 2, y 3, de Barrionuevo: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Divino Maestro», de Baza: 12.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Calicasas: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Calicasas: 5.000 pesetas.

Escuela parroquial rural, de Cortijos nuevos de la Sierra: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Chauchina: 6.000 pesetas.

Escuelas graduada y unitarias números 4 y 1, de niñas, de Chauchina: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuelas del Patronato del «Ave-María», de la capital: 38.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Diocesano «Beato Maestro Avila», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «División Azul», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «División Azul», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Duquesa», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Gómez Moreno», de la capital: 17.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gómez Moreno», de la capital: 17.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 6, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Tetías», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Maresa», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños núm. 11 y niñas núm. 9, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 36, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 37, de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Poveda», de Guadix: 22.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «San Miguel», de Guadix: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Guevejar: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Guevejar: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Guevejar: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Guevejar: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Huescar: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Natalio Rivas», de Huescar: 9.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños número 2 y niñas número 1, de Lachar: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Loja: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cardenal Belluga», de Motril: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Motril: 7.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Motril: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Nivar: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Nivar: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ramón y Cajal», de Puebla de Don Fadrique: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de Puebla de Don Fadrique: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Santa Fe: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santa Fe: 7.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Alhama de Granada: 18.000 pesetas.

Escuelas nacionales de la provincia, de Granada: 70.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de Atarfe: 6.000 pesetas.

Escuela de «Cristo Rey y Nuestra del Perpetuo Socorro», de Galera: pesetas 6.000.

Escuela de «Cristo Rey y San Gregorio», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima Concepción», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela benéfica del «Sagrado Corazón», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús y de la Inmaculada», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de la «Santísima Trinidad» ,de Lanjarón: 6.000 pesetas.

Escuela de «Cristo Rey y la Sagrada Familia», de Montegicar: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima», de Santa Fe: 9.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Ugicar: 5.000 pesetas.

GUADALAJARA (*Nacionales*)

Escuelas unitarias de niños y niñas (cinco escuelas), de Alustante: 7.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1 «Antonio Valero», de la capital, para todas las del grupo escolar: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas anejo al Magisterio, de la capital: pesetas 33.000.

Escuela mixta, de Canales de Molina: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, «Cardenal Mendoza», de la capital: pesetas 33.000.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Molina de Aragón: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Martín de Vandoma», de Sigüenza: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de niñas «Santa Ana», de Molina de Aragón: 19.000 pesetas.

Escuelas de «Santa Clara», de Molina de Aragón: 6.000 pesetas.

Escuela de RR. Ursulinas, de Molina de Aragón: 11.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Vallfermoso de las Monjas: 5.000 pesetas.

GUIPUZCOA (*Nacionales*)

Escuelas unitarias de niños y niñas (tres escuelas), de Gaviria: 9.000 pesetas.

Para todas las escuelas del Ayuntamiento, de San Sebastián: 200.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón, de Azpeitia: 6.000 pesetas.

Escuelas-Colegio de «San Vicente», de Irún: 12.000 pesetas.

Escuela-asilo de HH. de San José (Falda Ulía), de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela-asilo de «San José», de la capital (Prim, 33): 15.000 pesetas.

Escuela-asilo de «San José de la Montaña», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (Miraconcha), de la capital: pesetas 12.000.

Colegio de «María Inmaculada», de Zarauz: 9.000 pesetas.

HUELVA (*Nacionales*)

Escuelas Graduadas de niños y niñas «Queipo de Llano», de Aracena: 12.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Aroche: 10.000 pesetas.

Para todas las escuelas de niños y niñas, de Ayamonte: 30.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Calañas: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Cartaya: 15.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Hermanos Arellano», de Galaroza: 6.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora del Carmen», de Galaroza: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel de Cervantes», de Gibraleón: 7.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Pío XII», de Hinojos: 10.000 pesetas.

Escuelas parroquiales del «Sagrado Corazón», de Hinojos: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «José Antonio», de la capital: pesetas 10.000.

Grupo escolar de niños y niñas «Manuel Siurot», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela parroquial graduada «Nuestra Señora de la Cinta», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupos escolares de niños «Hermanos Pinzón» y «San Fernando», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Angel Pérez», de Isla Cristina: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de los Angeles», de Isla Cristina: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Lepe: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Lepe: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Minas de Riotinto: 6.000 pesetas.

Grupos escolares de niños y niñas, de Moguer: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Villalba del Alcor: 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de La Ribera y Chaparral, de Peguerillas: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas (cuatro escuelas), de Mina Herrerías (Puebla de Guzmán): 6.000 pesetas.

Grupo escolar «Menéndez y Pelayo», de Valverde del Camino: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela graduada de «María Auxiliadora», de Calañas: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de «María Inmaculada», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente y la Milagrosa», de la capital: 10.000 pesetas.

HUESCA (*Nacionales*)

Grupos escolares de niños y niñas, anejos al Magisterio, de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sancho Ramírez», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ayerbe: 8.000 pesetas.

Grupos escolares de niños y niñas, de Barbastro: 18.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Vicente», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Jaca: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Lanaja: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Sariñena: 20.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Primo de Rivera», de Tardienta: 12.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Villanua; 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela unitaria de niños «San José de Calasanz», de Peralta de la Sal: 5.000 pesetas.

JAEN (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños número 1, de Alcalá la Real: 15.000 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá la Real: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Capitán Cortés», de Andújar: 20.000 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Andújar: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de Baeza: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Baeza: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños «Los Caños», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Mariano Velasco», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela de hijos de obreros «Niño de Praga», de la capital (Alcantarilla): 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Ruiz Giménez», de la capital: 40.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santo Tomás», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños General Fresneda», de Jódar: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Fresneda», de Jódar: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 4, de Linares: 10.000 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Linares: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Poveda», de Linares: 20.000 pesetas.

Escuelas nacionales (22) de los comedores «Virgen de la Villa», de Martos: 30.000 pesetas.

Escuela graduada del «Patronato-Hogar», de Porcuna: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santo Tomás de Aquino», de Quesada: 10.000 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Ubeda: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1, de Villacarrillo: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños número 2, de Villacarrillo: 11.000 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Villacarrillo: 18.000 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San José», de Andújar: 5.000 pesetas.

Colegio de niñas de «San Rafael y jar: 20.000 pesetas.

San José de la Montaña», de Andú-

Escuelas de «La Milagrosa», de Baeza: 8.000 pesetas.

Colegio de «María Milagrosa», de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Bailén: 25.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio de niñas del «Santo Cristo», de Jódar: 7.000 pesetas.

Escuelas de niñas de «San Juan de la Cruz», de La Carolina: 15.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (Los Cortijuelos), de Torredelcampo: 15.000 pesetas.

Colegio de «San José de la Montaña», de Torredonjimeno: 5.000 pesetas.

LAS PALMAS (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Aguimes: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Aguimes: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo», de Arucas: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo», de Arucas: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Goleta», de Arucas: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Firgas: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Firgas: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fernando Guanarteme», de Galdar: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Princesa Guayarmina», de Galdar: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Haria: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Haria: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos Navarro Ruiz», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 7.000 pesetas

Grupo escolar de niños «Fernando de Guanarteme», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fernando de Guanarteme», de la capital: 24.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fernando León y Castillo», de la capital: pesetas 18.000.

Grupo escolar de niñas «Fernando León y Castillo», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Manrique de Lara», de la capital: pesetas 10.000.

Grupo escolar de niños «García Escámez», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «García Escámez», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Leopoldo Matos», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Leopoldo Matos», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de Orientación Marítima y Pesquera (Isleta), de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Salvador Rueda», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santa Catalina», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Catalina», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Santa Brígida: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santa Brígida: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Sardina del Sur-Santa Lucía: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Sardina del Sur-Santa Lucía: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Sardina del Sur-Santa Lucía: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Sardina del Sur-Santa Lucía: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de Sardina del Sur-Santa Lucía: 5.000 pesetas:

Escuela unitaria de niñas número 3, de Sardina del Sur-Santa Lucía: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Teror: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Teror: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Teror: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Valleseco: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Valleseco: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón», de Tafira Baja: 6.000 pesetas.

LEON (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños «Blasco de Cela», de Astorga: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Mata», de Astorga: 19.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2 y parroquial, de Flores del Sil: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de La Bañeza: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de La Bañeza: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 24.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Guzmán el Bueno», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ponce de León», de la capital: 24.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Isidoro», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «San Lorenzo», de la capital: pesetas 5.000.

Escuelas nacionales de niños «La Puebla-Campo Cruz», de Ponferrada: 30.000 pesetas.

Escuelas nacionales de niñas «La Puebla-Campo Cruz», de Ponferrada: 30.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Puente Castro: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puente Castro: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Sahagún: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Sahagún: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Valderas: 17.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Valderas: 17.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños «Bernardino Pérez», de Valencia de Don Juan: 19.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de Valencia de Don Juan: 24.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Valencia de Don Juan: 5.000 pesetas.

Ayuntamientos

Para todas las escuelas del Ayuntamiento, de León: 50.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa» (La Corredera), de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. de la Caridad), de Sahagún: 12.000 pesetas.

LERIDA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Alguaire: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Alguaire: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Almenar: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Almenar: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de Balaguer: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de Balaguer: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «El Segre», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Borjas Blancas: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Borjas Blancas: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Juneda: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Juneda: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas aneja la Magisterio, de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Campos Elíseos», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Campos Elíseos», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada «Centro Cultural Pignatelli», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Palau de Anglesola: 7.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Pobla de Segur: 9.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», HH. Carmelitas, de Borjas Blancas: 5.000 pesetas.

Colegio-escuela de «La Salle», de Viella: 5.000 pesetas.

LOGROÑO (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños y niñas, de Alfaro: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Arnedo: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Arnedo: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Alberto Martín Gamero», de Autol: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Alberto Martín Gamero», de Autol: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Angel Oliván», de Calahorra: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Aurelio Prudencio», de Calahorra: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Quintiliano», de Calahorra: 5.000 pesetas.

Grupo escolar parroquial de niñas «San Andrés», de Calahorra: 5.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Cervera del Río Alhama: pesetas 9.000.

Grupo escolar de niños, de Haro: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Haro: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Batalla de Clavijo», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Gonzalo de Berceo», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gonzalo de Berceo», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Los Boscos», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Bernabé», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas «Vélez de Guevara» y «Congregación Mariana», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Vuelo Madrid-Manila», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Nájera: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Nájera: 5.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Quel: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Beato Jerónimo Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santo Domingo de la Calzada: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas Pías «Sagrada Familia», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de Ezcaray: 5.000 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de Santo Domingo de la Calzada: 5.000 pesetas.

LUGO (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niñas, de Acevedo-Fonsagrada: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños y niñas, de Antas de Ulla: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Castro de Rey: 6.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Antonio Pedrosa Latas», de Cillero: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Fonsagrada: 8.00 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas número 6 y de niños, de Frías: 5.000 pesetas.

Escuela nacional mixta, de Gontán (Abadín): 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Guitiriz: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Guitiriz: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Jove: 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de Juances-Jove: pesetas 5.000.

Escuela mixta, de Lagoa-Alfoz: pesetas 5.000.

Escuela unitaria de niños, de La Iglesia (Pantón): 5.000 pesetas.

Escuela mixta de Lamas de Campos (Fonsagrada): 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Menéndez y Pelayo», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Menéndez y Pelayo», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Guiroga-Ballesteros», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas del barrio de La Estación, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Albeiros, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «Lamas de Prado», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Montirón: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «El Polvorín», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2 y niñas número 5, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Meirá: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Mondoñedo: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas número 2, de Monforte de Lemos: pesetas 5.000.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Monte-Castroverde: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas (cuatro escuelas), de Monterroso: pesetas 10.000.

Escuela mixta, de Muñiz-Navia de Suarna: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Negreira de Muñiz: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Otero de Rey: 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de Pedregas-Duarria-Castro de Riberas de Lea: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Puertomarín: 6.000 pesetas.

Escuela mixta, de Riberas de Lea: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas (cuatro escuelas), de San Juan de Covas: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Santa María del Mao: 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de Soan-Quiroga: pesetas 5.000.

Escuelas unitarias de niños y niñas números 1 y 2 (cuatro escuelas), de Taboada: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Vicedo: 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de Suaiglesia-Vicedo: 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de Lilaseca (Negreira): 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Vilaude-Alfoz de Castro de Oro: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Villalba: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villalba: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas, de Villamea: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Villaodrid: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pastor Díaz», de Vivero: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Pastor Díaz», de Vivero: 12.000 pesetas.

Escuelas de niños y niñas, de Rinlo-Ribadeo: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Patrocinio de San José», de la capital: 5.000 pesetas.

MADRID (*Nacionales*)

Escuela graduada de niñas, Alejandro Rodríguez, 19, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Amador de los Ríos», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niños del barrio de Aravaca, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas del barrio de Aravaca, de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Asunción Rincón», aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de Barajas, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Batalla de Brunete», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Batalla del Salado», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Beatriz Galindo», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calderón de la Barca», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Capitán Cortés», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Capitán Cortés», de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cardenal Cisneros», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos V», de la capital: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Carlos V», de la capital: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas ,Carmen Cabezuelo», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cirilo Reverter», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ciudad de los Muchachos», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Claudio Moyano», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Concepción Arenal», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 60.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concha Espina», de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Conde de Romanones», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Conde de Romanones», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Daoiz y Velarde», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 22.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Dolores Aguilera», de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Donoso Cortés», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Don Ramón de la Cruz», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Eduardo Callejo», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Eduardo Marquina», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños de El Pardo, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas de El Pardo, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños de Emilio Ferrari, 14, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Emilio Ferrari, 14, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de Cerámica, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ezequiel Solana», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fernán-Caballero», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fernando el Católico», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», de la capital: 21.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco de Quevedo», de la capital: 13.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Gabriel y Galán», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Mola», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Mola», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Sanjurjo», de la capital: 17.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela «Hogar del Pobre», de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Huarte de San Juan», de la capital: 22.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Jerónimo de la Quintana», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Jesús del Valle», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Calvo Sotelo», de la capital: 23.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Calvo Sotelo», de la capital: 21.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín García Morato», de la capital: 21.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República de El Salvador», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Sorolla», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Sorolla», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Espronceda», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio Primo de Rivera», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Zorrilla», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan Ramón Jiménez», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar d niños «Julio Ruiz de Alda», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Juan de Villanueva», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «La Concepción», de López Aranda, 12, Ciudad Lineal, de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Legado Crespo», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de la capital: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Lope de Vega», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Moscardó», de la capital: 45.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Portones», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Vives», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 17.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Manuel Siurot», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños barrio de Hortaleza, de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», de la capital: 40.000 pesetas.

Escuelas «María Inmaculada», avenida San Diego, Puente de Vallecas, de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «María Guerrero», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «María Inmaculada», barrio de San Federico, de Carabanchel Alto, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada «María Inmaculada», de Palomeras Bajas, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Mariano de Cavia», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «María Stella», de Orcasitas, de la capital: 11.000 pesetas.

Escuelas graduadas y unitarias de niñas del barrio de Hortaleza, de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Mater Purísima», de Usera, de la capital: pesetas 23.000.

Grupo escolar de niños «Menéndez y Pelayo», de la capital: 24.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Menéndez y Pelayo», de la capital: 27.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Mesonero Romanos», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel Unamuno», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel Unamuno», de la capital: 22.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Nieremberg, 15, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños y niñas «Niño Jesús del Remedio», de la carretera de Fuencarral, de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», de la capital: 23.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de los Angeles», del Puente de Vallecas, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Nuestra Señora de los Dolores», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Limoneros, 37, Tetuán de las Victorias, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora del Pilar», de la capital: 13.000 pesetas.

Escuela parroquial de «Nuestra Señora del Rosario de Fátima», de la carretera de Aragón, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora de las Victorias», de la capital, Azucenas, 34: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de las Victorias», de Coronel Moscardó, 16, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «República del Uruguay», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República del Uruguay», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Onésimo Redondo», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Poveda», de la capital: 28.000 pesetas.

Escuelas unitarias en régimen graduado de la calle de la Palma, 50, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pardo Bazán», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Pardo Bazán», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pérez Galdós», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Perú», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Perú», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Porta Coeli», de Usera, de la capital: 27.000 pesetas.

Escuela-asilo «Porta Coeli», de García de Paredes, 21, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», del Puente de Vallecas, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Puebla, 9, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Puerto Cardoso», de Vallecas, de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Puerto Cardoso», Palomeras, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ramiro Ledesma Ramos», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela preparatoria del Instituto «Ramiro de Maeztu», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República Argentina», de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «República del Brasil», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República del Brasil», de la capital: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «República de Colombia», de la capital: 19.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República de Colombia», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «República Dominicana», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República Dominicana», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «República del Ecuador», de la capital: pesetas 18.000.

Grupo escolar de niños «República del El Salvador», de la capital: pesetas 17.000.

Grupo escolar de niñas «República de Venezuela», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, Residencia, número 6, de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ricardo de la Vega», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Rubén Darío», de la capital: 17.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rubén Darío», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sáez Reinares», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela-colegio de la «Sagrada Familia», Fernández de los Ríos, 4, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón y San Ignacio», avenida de la Albufera, 74, Puente de Vallecas, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuelas del «Ave María», Camino Alto de San Isidro, 10, Puente de Toledo, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Diego», Puente de Vallecas, de la capital: 19.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Diego», Vallecas, de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Francisco Javier», Vallecas, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas «San Francisco Javier», de Tetuán de las Victorias, de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Ignacio de Loyola», de Carabanchel, de la capital: 13.000 pesetas.

Escuela parroquial de «San Ildefonso», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Isidoro», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Jorge», Puente de Vallecas, de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Jorge», Puente de Vallecas, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar «San José», Raimundo Lulio, 8, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», Extremadura, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar «San Juan Bautista», de niñas, de la capital: 19.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Juan de la Cruz», Chamartín, de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Juan de la Cruz», de la capital: 11.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de «San Miguel Arcángel», de General Ricardos, número 11, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «San Pedro Ad-Víncula», Vallecas, de la capital: 4.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de «San Sebastián», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas en régimen graduada, de Campamento, barrio de la Estación, de la capital: 11.000 pesetas.

Escuelas «Milicias de Cristo», Orcasitas, de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Sanz Raso», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas del patronato escolar de Suburbios, de la capital: 200.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «S. S. Pío XII», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Tirso de Molina», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Tomás Bretón», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Torres Garrido», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa», de la capital: pesetas 11.000.

Escuela graduada de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de la capital: pesetas 19.000.

Grupo escolar de niños «Vázquez de Mella», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Vázquez Seselle», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «20 de Noviembre», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Víctor Pradera», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera», de la capital. 23.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Víctor de la Serna», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Víctor de la Serna», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», de la capital: 27.000 pesetas.

Escuelas unitarias del antiguo Ayuntamiento de Vallecas, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Covadonga, 13, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Cristóbal Bordiú, 7, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Ferrer del Río, 38, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Huerta del Obispo», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas de Jacometrezo, 17, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 4, paseo Dirección, 174, Tetuán, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Sacramento, 6, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas en régimen graduada, San Andrés, 3, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1 «Cervantes», de Alcalá de Henares: 13.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cervantes», de Alcalá de Henares: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Alcorcón: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Aranjuez: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Aranjuez: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de Aranjuez: 6.000 pesetas.

Escuelas de niños y niñas de las «Emisoras Nacionales», de Arganda del Rey: 6.00 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Cadalso de los Vidrios: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Antonio», de Cercedilla: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos Martín Alvarez», de Colmenar Viejo: pesetas 14.000.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Soledad Sáinz», de Colmenar Viejo: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Beato Simón Rojas», de Móstoles: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Beato Simón Rojas», de Móstoles: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos Ruiz», de Navalcarnero: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Carlos Ruiz», de Navalcarnero: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Pozuelo de Alarcón: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas del barrio de la Estación, de Pozuelo de Alarcón: 5.000 pesetas.

Escuela mixta rural, de Robledondo: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos Ruiz», de San Lorenzo de El Escorial: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carmen Cabezuelo», de San Lorenzo de El Escorial: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Lorenzo», de San Lorenzo de El Escorial: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Lorenzo», de San Lorenzo de El Escorial: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias: 13.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Carlos Ruiz», de Tielmes: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Miguel Blasco Vilatela», de Villarejo de Salvanés: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de Villarejo de Salvanés: 11.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Villaviciosa de Odón: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela «Nuestra Señora del Pilar» (plaza de Castilla), de la capital: pesetas 16.000.

Colegio-asilo de Huérfanos de Jesús, Alburquerque, 18, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio-asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, Claudio Coello, 100, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio-asilo de María Inmaculada, Méjico, 10, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio-asilo de San José de la Montaña, Españoleto, 18, de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio-asilo de San Rafael, paseo de la Habana, 92, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio-asilo de Santa Cruz, de Carabanchel Bajo, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela «Casa de la Virgen», Virgen del Val, 1, de la capital: 30.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Infantita», de Montijo, 54, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora», Emilio Ortuño, 13, de la capital: 25.000 pesetas.

Colegio del «Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores», de Tetuán de las Victorias, de la capital: 20.000 pesetas.

Colegio del «Dulce Nombre de Jesús», Agustín Durán, 20, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «El Salvador», de RR. Franciscanas, Francisco Laguna, 21, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas católicas de La Inmaculada, García de Paredes, 37, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas pías de San Antón, Hortaleza, 63, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuelas pías de San Fernando, Donoso Cortés, 8, de la capital: 7.000 pesetas.

Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, de Carabanchel Bajo, de la capital: 13.000 pesetas.

Escuela-colegio de «La Purísima», Alcala, 215, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas graduadas de «María Auxiliadora» (salesianas), Villamil, 11, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar «María Auxiliadora», Luis Ruiz, 24, de la capital: 13.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», Martínez Campos, 18, de la capital: 16.000 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora de la Almudena», Casino, 3, de la capital: pesetas 12.000.

Escuela graduada «Nuestra Señora de la Asunción», Montseny, 25, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de la Asunción», Ciudad Lineal, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de Caridad del Cobre», García Noblejas, 17, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», Bravo Murillo, 95, de la capital: 14.000 pesetas.

Instituto «Nuestra Señora del Pilar», paseo de las Delicias, 67, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio «Obra de la Preservación de la Fe», Tetuán de las Victorias, de la capital: 4.000 pesetas.

Escuelas del «Patrocinio de María», Gaztambide, 12, de la capital: 13.000 pesetas.

Colegio «Patrocinio de San José», Luis Larrainza, 46, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de la «Sagrada Familia», Jorge Juan, 163, de la capital: 3.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», carretera Alcobendas, 4, de la capital: 11.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Don Pedro, 14, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Mártires de la Ventilla, 2, de la capital: 13.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Florencio García, 6, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «San Alfonso», Mesón de Paredes, 78, de la capital: 17.000 pesetas.

Colegio de «San José», Monte Igueldo, 115, Vallecas, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas de «San José» (salesianas), Emilio Ferrari, 87, de la capital: 25.000 pesetas.

Colegio de «San Luis Gonzaga», Los Almendros, Fuencarral, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de «San Luis Gonzaga», (CC. Marianas), de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de «San Rafael», Guzmán el Bueno, 32, de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio de la «Casa de Misericordia de Santa Isabel», Hortaleza, 77, de la capital: 25.000 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del «Santísimo Sacramento», María Auxiliadora, 3, de la capital: 13.000 pesetas.

Escuela del «Santo Niño Jesús», Fernández de la Hoz, 11, de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora Calasancia», de Getafe: 9.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada», Santa Teresa, 1, de Leganes: 5.000 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Pozuelo de Alarcón: pesetas 6.000.

Escuela de «San José Casa de San Nicolás», de Valdemoro: 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Villaverde Alto: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón: 15.000 pesetas.

MALAGA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños «Romero Robledo», de Antequera: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Pedro», de Antequera: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santiago Apóstol», de Antequera: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santiago Apóstol», de Antequera: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Archidona: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Benagalbón: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Benagalbón: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Bobadilla-Estación: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños y niñas, de Canillas de Aceituno: 10.000 pesetas.

Escuela mixta rural, de Cazalla-Coín: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Cartaojal: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey», de Coín: 7.000 pesetas.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de El Palo-Málaga: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Simón Fernández», de Estepona: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Fuengirola: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas del «Ave María», barrios Trinidad y Huelín, de la capital: pesetas 25.000.

Grupo escolar de la «Casa del Niño Jesús», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo» (Carranque), de la capital: pesetas 10.000

Grupo escolar de niñas «José Luis de Arrese», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «María Auxiliadora», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Martiricos», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora del Carmen», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de la Merced», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Diocesano de la provincia de Málaga: 200.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas «San Antonio», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Joaquín», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela de niños de «San José», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada «San José del

Tomillar», de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santísima Trinidad», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 15, de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 16, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas del Consejo Escolar Primario del barrio de San Francisco, de Ronda: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan Carrillo», de Ronda: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda: 12.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 2, de Viñuelas: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de niñas «Nuestra Señora de Loreto», de Antequera: 7.000 pesetas.

Escuela de niñas «San José de la Montaña», de Arriete: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas de «María Auxiliadora», de Fuengirola: 6.000 pesetas.

Escuela de niñas de RR. Adoratrices, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas de «Jesús, María y José», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Juan de Dios», de la capital: 9.000 pesetas.

Colegio de «La Ascensión», de Mollina: 6.000 pesetas.

MELILLA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela mixta antitracomatosa, de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General García-Valiño», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General García-Valiño», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa», de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Reyes Católicos», de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Reyes Católicos», de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Orientación Marítima, de la capital: 4.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de la capital: 4.000 pesetas.

MURCIA (*Nacionales*)

Escuelas graduadas de niños «Santísima Cruz», de Abanilla: 9.000 pesetas.

Escuela graduadas de niñas «Santísima Cruz», de Abanilla: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco Franco», de Aguilas: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Franco», de Aguilas: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 2, de Aguilas: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Aledo: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Archena: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Archena: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Beniel: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Beniel: 7.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas, de Beniel: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Blanca: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Antonio Maya», de Calasparra: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Caravaca: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Casa del Niño», de Cartagena: 17.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora Virgen de la Caridad», de Cartagena: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Florentina», de Cartagena: 19.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen de las Maravillas», de Cehegin: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de las Maravillas», de Cehegin: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cristo del Consuelo», de Cieza: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cristo del Consuelo», de Cieza: 8.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Nuestra Señora de la Encarnación», de Churra: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de El Bojar: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «José Antonio», de Fuente Alamo: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Fuente Alamo: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Francisco Javier y San Jerónimo y Nuestra Señora del Rosario», de Los Jerónimos-Guadalupe: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ibáñez Martín», de Jumilla: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ibáñez Martín», de Jumilla: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños núm. 1, de Lorca: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Lorca: 9.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «San Clemente», de Lorca: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Charco», de Lorca: 8.000 pesetas.

Escuela mixta, de Serrata-Lorca: 6.000 pesetas.

Escuela preparatoria de la de Maestría Industrial, de Lorca: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, del barrio del Carmen, de la capital: 26.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños núm. 1 «San Antolín», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas núm. 2 «San Antolín», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 10 y 11, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas «Industrias Bernal», de El Palmar: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Rosario», Santomera: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santísimo Cristo del Valle», de Torreagüera: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santísimo Cristo del Valle», de Torreagüera: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santa Cruz», de Totana: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Cruz», de Totana: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santa Eulalia», de Totana: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Eulalia», de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santiago», de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santiago», de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de «Santa Bárbara», de Yecla: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del excelentísimo Ayuntamiento, de Cartagena: 19.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «Cristo Crucificado», de Alquerías: 10.000 pesetas.
Escuela de «La Milagrosa», de Blanca: 12.000 pesetas.
Escuelas de la «Casa de Misericordia», de Cartagena: 8.000 pesetas.
Colegio de «La Purísima», de Cartagena: 8.000 pesetas.
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Cartagena: 6.000 pesetas.
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Cartagena: 6.000 pesetas.
Colegio del «Sagrado Corazón», de Los Dolores-Cartagena: 6.000 pesetas.
Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Cehegín: 6.000 pesetas.
Escuelas de «Cristo Crucificado», de Cieza: 8.000 pesetas.
Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», de Cieza: 6.000 pesetas.
Colegio de la «Divina Pastora», de Cieza: 6.000 pesetas.
Colegio de la «Divina Providencia», de Jumilla: 5.000 pesetas.
Colegio de «San Francisco», de Lorca: 6.000 pesetas.
Colegio-Asilo de la Purísima, de la capital: 6.000 pesetas.
Colegio-Asilo de San Carlos, de la capital: 6.000 pesetas.
Colegio de «La Milagrosa», de la capital: 6.000 pesetas.
Escuela de la Obra Social Femenina «Nuestra Señora de la Fuensanta», de la capital: 4.000 pesetas.
Colegio-Tienda-Asilo «Nuestra Señora de la Fuensanta», de la capital: 6.000 pesetas.
Colegio de «San Vicente», de El Palmar: 6.000 pesetas.
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Pliego de Mula: 6.000 pesetas.
Escuelas de «Cristo Crucificado», de Santo Angel: 12.000 pesetas.
Colegio de «La Milagrosa», de Totana: 6.000 pesetas.
Grupo escolar del Colegio «La Inmaculada», de Yecla: 6.000 pesetas.

NAVARRA (*Nacionales*)

Escuelas de niños y niñas, de Arguedas: 8.000 pesetas.
Escuelas graduadas de niños y niñas «Eladio García», de Falces: 12.000 pesetas.
Escuela unitaria de niños núm. 2, de Goizueta: 7.000 pesetas.
Para todas las Escuelas nacionales, de Lerín: 22.000 pesetas.
Escuela graduada de niños núm. 2, de Lumbier: 6.000 pesetas.
Escuelas unitarias de niñas núm. 1 y 2, de Mendavia: 8.000 pesetas.
Escuela unitaria de niñas núm. 9, de la capital: 5.000 pesetas.
Escuelas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la capital: 30.000 pesetas.
Escuelas de la «Escolanía Santa María la Real», de la capital: 18.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Vázquez de Mella», de la capital: 6.000 pesetas.
Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital: 12.000 pesetas.
Escuela protegida (Graduada de niños), de Tudela: 10.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Monteagudo: 20.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Santo Angel», de Artajona: 8.000 pesetas.
Escuela de «La Medalla Milagrosa», de Elizondo: 6.000 pesetas.
Colegio de «Joaquín Larregla», de Lumbier: 6.000 pesetas.
Colegio de «La Milagrosa», de Luquín: 6.000 pesetas.
Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», de Mendavia: 6.000 pesetas.
Escuela «Nuestra Señora de los Dolores», de Muruzabal: 8.000 pesetas.
Escuela «Santo Angel de la Guarda», de Olite: 5.000 pesetas.
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Oronoz: 6.000 pesetas.
Escuela-Asilo del «Niño Jesús», Recoletas, 4, de la capital: 6.000 pesetas.
Colegio «Casa de la Providencia», de la capital: 6.000 pesetas.
Escuela «Instituto Canossiano San Francisco Javier», barrio Chantrea, de la capital: 6.000 pesetas.
Escuela graduada «La Inmaculada», de la capital: 7.000 pesetas.
Escuela de «María Auxiliadora», de la capital: 9.000 pesetas.
Escuela «Nuestra Señora del Pilar», de la capital: 7.000 pesetas.
Escuelas de la «Sagrada Familia», de la capital: 6.000 pesetas.
Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 8.000 pesetas.
Escuela «Santo Angel de la Guarda», de la capital: 5.000 pesetas.
Colegio de «La Inmaculada», de Sanguesa: 8.000 pesetas.
Colegio de la «Sagrada Familia», de Santesteban: 7.000 pesetas.
Escuela «Casa-cuna Nuestra Señora del Carmen», de Tudela: 6.000 pesetas.

ORENSE (*Nacionales*)

Escuela mixta, de Abeleda (Junquera de Ambía): 5.000 pesetas.
Escuela unitaria de niños, de Allariz: 6.000 pesetas.
Escuela unitaria de niñas y parroquiales, de Allariz: 9.000 pesetas.
Escuelas nacionales, de Arnoya: 5.000 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Atrio-Leiro: 4.000 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas, de Baños de Molgas: 8.000 pesetas.
Escuelas nacionales, de Barro-Loureiro (Irijo): 4.000 pesetas.
Escuela unitaria de niños, de Bobadela: 5.000 pesetas.
Escuela mixta, de Campobecerros (Castrelo del Valle): 4.000 pesetas.
Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de Carballino: 8.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Caballino: 8.000 pesetas.
Escuelas unitarias de niños núm. 1 y 2, de Castro Caldelas: 5.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Castro Caldelas: 6.000 pesetas.
Escuelas graduadas de niños y niñas, de Celanova: 10.000 pesetas.
Escuelas nacionales, de Cenlle: pesetas 6.000.
Escuelas nacionales, de Corga (Sandianes): 4.000 pesetas.
Escuelas nacionales, de Correchouso (Laza): 4.000 pesetas.
Escuelas nacionales de niños y niñas, de Fontey-La Rua: 6.000 pesetas.
Escuelas unitarias de niños núm. 1, 2 y 3, de Ginzo de Limia: 8.000 pesetas.
Escuelas unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3, de Ginzo de Limia: 8.000 pesetas.
Escuela mixta, de Rumoso (Viana del Bollo): 4.000 pesetas.
Escuela mixta, de Lamas (Leiro): 5.000 pesetas.
Escuela parroquial de «Santa María», de Laroco: 4.000 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas número 1, de La Rua: 6.000 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas número 2, de La Rua: 6.000 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas, de Vilela-La Rua: 7.000 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Maceda: 6.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Maceda: 6.000 pesetas.
Escuelas unitarias de niños núm. 1 y 2, de Maside: 6.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Maside: 6.000 pesetas.

Escuela mixta, de Mende: 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de Mouriscados (Avión): 4.000 pesetas.

Escuelas nacionales, de Noveas (Blancos): 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Curros Enríquez», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «Santísima Trinidad», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños del tribunal tutelar de menores, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 4, de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 7 y niñas núm. 5, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Parada de Riveira: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Puebla de Trives: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puebla de Trives: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Puente Mayor: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puente Mayor: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Rairiz de Veiga: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ribadavia: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ribadavia: 9.000 pesetas.

Escuela de la «Obra Pía», de Riobóo-Cenlle: 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de Rodeiro (Avión): 5.000 pesetas.

Escuela mixta, de Roucos-Lentille (Cenlle): 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de San Ciprián de Las: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de San Ciprián de las Viñas: 5.000 pesetas.

Escuelas nacionales, de Terroso (Villardevós): 4.000 pesetas.

Escuela mixta, de Trez-Laza: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Verín: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Verín (núm. 3): 8.000 pesetas.

Escuelas nacionales, de Villamayor (Baltar): 4.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «San José», de Verín: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Purísima Concepción», de la capital: 9.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Ramiranes: 5.000 pesetas.

OVIEDO (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas, de Cangas del Narcea: 20.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Vázquez de Mella», de Cangas de Onis: 20.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Castropol: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Asturamérica», de Cudillero: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Asturamérica», de Cudillero: 15.000 pesetas.

Escuelas «Selgas», el Pito (Cudillero): 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Guillén Lafuerza», de Gijón: 20.000 pesetas.

Escuelas «Hogar de San Ignacio», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela «Niño Jesús de Praga», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Elena S. Tamargo», de Pola de Laviana: 20.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Presno Ribera», de Presno Ribera-Castropol: 10.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas (8 escuelas), de Ribadesella: pesetas 25.000.

Escuela graduada de niñas, de Vegadeo: 10.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas graduadas de niños y niñas (6 escuelas), del Ayuntamiento, de Llanes: 25.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas del Patronato de «San José», de Gijón: 20.000 pesetas.

Escuelas de la Fundación «Suárez Pola», de Gijón: 20.000 pesetas.

Escuela del «Santo Angel de la Guarda», de Miranda de Avilés: 10.000 pesetas.

Colegio de niñas de «La Providencia», de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón y de la Inmaculada», de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», de Pola de Laviana: 15.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella: 10.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente y Santa Teresa», de Vegadeo: 8.000 pesetas.

PALENCIA (*Nacionales*)

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Baltanas: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Dueñas: 15.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas núm. 1 y 2, de Frómista: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Ave María», de la capital: 28.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «San Ignacio», de la capital: pesetas 15.000.

Subvencionadas

Escuelas de la «Virgen Milagrosa», de Carrión de los Condes: 12.000 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de los Dolores», de Cisneros: 10.000 pesetas.

Escuelas de «San José», de la capital: 10.000 pesetas.

PONTEVEDRA (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños, de Caleiro (Villanueva de Arosa): 8.000 pesetas.

Para todas las Escuelas (9), de El Grove: 35.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Lourizán: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Marín: 24.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Mondariz: 20.000 pesetas.

Escuelas del «Divino Maestro», de Mondariz-Balneario: 10.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «General Alvarez Limeses», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela de niños de la parroquia «San Benito», de Lerez: 11.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Puentearreas: 17.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Redondela: 28.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Apostolado Social Católico», Vigo: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Arenal», de Vigo: 25.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Centro», de Vigo: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Vigo: 25.000 pesetas.

Escuela graduada de niños de Orien-

tación Marítima y Pesquera «El Picacho», de Vigo: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Orientación Marítima y Pesquera «El Picacho», de Vigo: 10.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Pombal, Seijo, Vigo», de Vigo (Lavadores): 30.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera núm. 2, de Vigo: 6.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Virgen del Rocío», de Bouzas-Vigo: 35.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Teis-Vigo: 35.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de La Guardia: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Sagrada Familia», de Aldán: 20.000 pesetas.

Escuelas de «La Encarnación», de Caldas de Reyes: 15.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de El Grove: 15.000 pesetas.

Colegio de «El Sagrado Corazón», de Los Placeres: 12.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Tuy: 15.000 pesetas.

Escuela de «San Antonio de Padua», de Tuy: 15.000 pesetas.

Escuelas de «Hijas de María Inmaculada», de Vigo: 8.000 pesetas.

Escuelas del «Niño Jesús de Praga», de Vigo: 25.000 pesetas.

Escuelas «Nieto», de Lavadores-Vigo: 12.000 pesetas.

SALAMANCA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Alaraz: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de Alaraz: 6.000 pesetas. Matienzo: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 9.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Aldehuela de Bóveda: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Antigua», de Béjar: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Antigua», de Béjar: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Filiberto Villalobos», de Béjar: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Filiberto Villalobos», de Béjar: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños y niñas «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo: pesetas 10.000.

Grupo escolar de niños «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 12.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas núm. 1 y 2, de El Payo: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños y niñas, de Fuente de San Esteban: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Galinduste: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Galinduste: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Horcajo Medianero: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Horcajo Medianero: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santa Teresa de Jesús», de Lagunilla: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Lagunilla: 8.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Ledesma: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Linares de Riofrío: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Linares de Riofrío: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Lumbrales: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Lumbrales: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Macotera: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Macotera: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas números 1 y 2, de Matilla de los Caños: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Miranda del Castañar: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Miranda del Castañar: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Pedraza de Alba: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas de Revalbos: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Arrabal del Puente», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Arrabal del Puente», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco de Vitoria», de la capital, y niñas: 30.000 pesetas.

Escuela de «La Inmaculada», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Los Pizarrales», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Los Pizarrales», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Vives», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Estanislao de Kostka», de la capital: pesetas 16.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «San Rafael», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada incompleta de niños «San Vicente», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Virgen de la Vega», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Valdelosa: 6.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Villavieja de Yeltes: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio «Nuestra Señora del Castañar», de Béjar: 6.000 pesetas.

Colegio Salesiano «San Francisco de Sales», de Béjar: 6.000 pesetas.

Colegio de «Jesús, María y José», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «El Pilar», de Vitigudino: 8.000 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

(*Nacionales*)

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de La Laguna: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de La Laguna: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Taco: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Taco: 25.00 pesetas.

Escuela graduada de niños «Fray Albino», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fray Albino», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Isabel

la Católica», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 13.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «José Antonio», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «José Antonio», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Fernando», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «25 de julio», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «25 de julio», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Tazo: 5.000 pesetas.

SANTANDER (*Nacionales*)

Escuela graduadas de niños y niñas, de Ampuero: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Castro Urdiales: 10.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Castro Urdiales: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Colindres: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Colindres: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de Laredo: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Laredo: 12.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Orientación Marítima y Pesquera, de Laredo: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ramón Pelayo», de la capital: 15000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ramón Pelayo», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «Santa Lucía», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela graduada incompleta de niños «El Sardinero», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Santoña: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Santoña: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Valdecilla-Santander: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Valdecilla-Santander: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de la «Fundación de Torreanáz», de Anaz: 10.000 pesetas.

Colegio graduado de «San José», de Bárcena de Carriedo: 7.000 pesetas.

Escuela graduada del «Sagrado Corazón de Jesús», de Cabezón de la Sal: 19.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Carrejo: 7.000 pesetas.

Colegio del «Patrocinio de San José», de Cobreces: 8.000 pesetas.

Colegio de «Blanco Bringas», de Matienzo: 8.000 pesetas.

Escuelas de la «Cruzada Evangélica», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «San José», calle Asilo, núm. 1, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de «San Martín», Canalejas, 20, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «Santa María Micaela», de RR. Adoratrices, de la capital: pesetas 10.000.

Colegio de «Santos Angeles Custodios», Reina Victoria, 7, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Santoña: 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», de Solares: 6.000 pesetas.

SEGOVIA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños, de Cantalejo: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Cantalejo: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Cuéllar: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Cuéllar: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Serrador», de El Espinar: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «General Serrador», de El Espinar: 10.000 pesetas.

Grupo escolar del barrio de la estación, de El Espinar: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas (4), de El Espinar: 9.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Fuentepelayo: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Caídos de Somosierra», de Riaza: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Caídos de Somosierra», de Riaza: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Comandante Gazapo», de San Ildefonso: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Comandante Gazapo», de San Ildefonso: 11.000 pesetas.

Escuelas nacionales de niños y niñas, de Santa María de Nieva: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Domingo de Soto», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José», de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José Obrero», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Eulalia», de la capital: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Villapando», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Villapando», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 2 y 3 «El Salvador», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas números 2, 1, 3 y 5, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 4, 5, 6 y 8, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada mixta, de Zarzuela del Pinar: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de la «Inmaculada Concepción, de Ayllón: 5.000 pesetas.

Colegio de «MM. Concepcionistas», de la capital: 5.000 pesetas.

SEVILLA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaira: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaira: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Alcalá de Guadaira: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San José», de Carmona: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de Coria del Río: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Dos Hermanas: 15.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «María Inmaculada», de Dos Hermanas: pesetas 5.000.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Ecija: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «García Morato», de Ecija: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Mola», de Ecija: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Ecija: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 2, de Ecija: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 3, de Ecija: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Bella de la Feria», de El Coronil: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de la Estepa: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Pío XII», de La Algaba: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Elio A. de Nebrija», de Lebrija: pesetas 20.000.

Grupo escolar de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Rector Merina», de Lebrija: 9.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «La Huertecilla», de Lora del Río: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Marchena», de Marchena: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Marchena», de Marchena: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Franco», de Morón de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 7.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Inmaculada Concepción», de Morón de la Frontera: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niños núm. 1, de Osuna: 11.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rodríguez Marín», de Osuna: 12.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 2, 5 y 7, de Osuna: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Osuna: 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Pantano del Pintado: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Paradas: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Ana», de Puebla de Cazalla: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Dolores Prada Machuca», de Puebla del Río: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Pedro Crisólogo», de San Juan de Aznalfarache: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 1, y 3, de San Juan de Aznalfarache: 4.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de San Nicolás del Puerto: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Borbolla», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Borbolla», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Carmen Benítez», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Carmen Benítez», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Porvenir», de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Escolanía de Nuestra Señora de los Reyes», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «España», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «HH. de la Bienaventurada Virgen María», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Portacoeli», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José María del Campo», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José María Izquierdo», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José María Izquierdo», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «La Gran Madre», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Gran Madre», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Macarena», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «Nuestra Señora Reina de todos los Santos», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «Omnium Sanctórum», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Pedro León y Arias de Saavedra», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Queipo de Llano», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Queipo de Llano», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Retiro Obrero», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Bernardo», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Jacinto», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «Santísimo Corpus Christi», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Infanta Luisa», de Villamanrique de la Condesa: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de María Auxiliadora», de Ecija: 7.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Valle», de Ecija: 9.000 pesetas.

Escuelas del «Patrocinio de San José», de Ecija: 8.000 pesetas.

Colegio de «San Felipe Neri», de Ecija: 5.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», de Estepa: 5.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Salud», de Fuentes de Andalucía: 5.000 pesetas.

Colegio de «San José en el Asilo de San Andrés», de Lebrija: 10.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Lebrija (PP. Franciscanos): 4.000 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de las Mercedes», de Lora del Río: 6.000 pesetas.

Escuela de la «Virgen Milagrosa», de Marchena: 7.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», de Olivares: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Dos Hermanas: 8.000 pesetas.

Colegio del Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache: 5.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de Sanlúcar la Mayor: 10.000 pesetas.

Colegio «Angela Guerrero», de la capital: 8.000 pesetas.

Asilo-escuelas del Protectorado de la Infancia, de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela unitaria «Beaterio de la Santísima Trinidad», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del Protectorado de la Infancia, de Triana, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas salesianas femeninas «María Auxiliadora», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas salesianas de San Pedro, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela del Valle, RR. Sagrado Corazón, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela de «La Purísima», de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Esperanza», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «Santa Inés», de la capital: 4.000 pesetas.

Colegio de «Santa Isabel», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio-asilo de «San Cayetano», de la capital: 20.000 pesetas.

Colegio de «San Joaquín», de Umbrete: 10.000 pesetas.

Colegio «Santa María del Alcor», de Viso del Alcor: 6.000 pesetas.

Escuela de «Santa Elena», de San Juan de Aznalfarache: 4.000 pesetas.

SORIA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Berlanga de Duero: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Berlanga de Duero: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital, 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital, 15.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3, barriada Juan Yagüe, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, barriada Juan Yagüe, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Saturio», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Saturio», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Ventosa de San Pedro: 6.000 pesetas.

Escuela mixta, de Villar de Maya: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Villar del Río: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Yanguas: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Burgo de Osma: 10.000 pesetas.

Colegio de los «Sagrados Corazones», de Derroñadas: 12.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 15.000 pesetas.

TARRAGONA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Santa María» (parroquial), de Montblanch: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Pla de Santa María: 10.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Inmaculada Concepción», de Reus: 12.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «San Francisco de Asís», de Reus: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños barrio de San Miguel, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños barrio Campsa, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas barrio Campsa, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Pablo», de Torreforta: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Pablo», de Torreforta: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio «San Juan de la Cruz», de Alforja: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Amposta: 10.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Arbós del Panadés: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Borjas del Campo: 7.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Constanti: 7.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de La Riera: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Juan de la Cruz», de Montroig: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Jacinto», de Pla de Santa María: 5.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», de Reus: 12.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de San Carlos de la Rápita: 9.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio-asilo del «Sagrado Corazón», de Reus: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Torredembarra: 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Vimbodi: 5.000 pesetas.

TERUEL (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños número 1, de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «El Cuartelillo», de Alcañiz: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Cantagallos», de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, del barrio de San José, de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 4, del barrio de San José, de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «San Francisco», de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «San Francisco», de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Cantagallos», de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Alfambra: 8.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «La Purísima», de Alfambra: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Alfambra: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Calaceite: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Calaceite: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Calamocha. 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Calanda: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Calanda: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de La Codoñera: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de La Codoñera: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de La Puebla de Hijar: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de La Puebla del Hijar: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas número 1 y 2 (4), de Mazaleón: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Monreal del Campo: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Monreal del Campo: 8.000 pesetas.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo: 6.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 3 y 4, de Monreal del Campo: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 3 y 4, de Monreal del Campo: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, barrio M. Artigas, de Monreal del Campo: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Monreal del Campo: 5.000 pesetas.

Escuela «Fundación Bartolomé Esteban», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Arrabal», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Arrabal», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela «Círculo Católico de Obreros», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 4 «Condesa Marín», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 5 «Condesa Marín», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 7 «Condesa Marín», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Juan Espinal», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela preparatoria del Instituto de Enseñanza Media, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela preparatoria de niñas del Instituto, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela «Padre Polanco», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Villaespesa: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Villaespesa: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 8.000 pesetas.

TOLEDO (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños número 1, de Alcaudete de la Jara: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Alcaudete de la Jara: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Alcaudete de la Jara: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Alcaudete de la Jara: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de Alcaudete de la Jara: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Florida Blanca», de Bargas: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel de Cervantes», de Consuegra: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de Consuegra: 12.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, barriada del Cristo, de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuelas del asilo de «San Román», de Consuegra: 8.000 pesetas.

Escuela de «San Gumersindo», de Consuegra: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Corral de Almaguer: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Corral de Almaguer: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «D. Silvano Cirujano», de El Romeral: pesetas 10.000.

Escuela graduada de niñas «D. Silvano Cirujano», de El Romeral: pesetas 10.000.

Escuela unitaria de niños número 1, de Hinojosa de San Vicente: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Hinojosa de San Vicente: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Hinojosa de San Vicente: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Hinojosa de San Vicente: 8.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «17 de Octubre», de Mocejón: pesetas 12.000.

Escuela unitaria de niños, de Numancia de la Sagra: 8.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Ocaña: 15.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas números 1 y 2, de Ocaña: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Fernando de Rojas», de Puebla de Montalbán: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fernando de Rojas», de Puebla de Montalbán: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Sánchez Escobar», de Puente del Arzobispo: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sánchez Escobar», de Puente del Arzobispo: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Quero: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Santa Cruz de la Zarza: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santa Cruz de la Zarza: 12.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «San Miguel Arcángel», de Santa Cruz de la Zarza: 7.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «Santiago Apóstol», de Santa Cruz de la Zarza: 7.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de niñas 1 y 2 «Santiago Apóstol», de Santa Cruz de la Zarza: 8.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Cañada de San Juan de Dios», de Talavera de la Reina: 24.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina: 25.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «San Agustín», de Talavera de la Reina: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Antonia González», de Tembleque: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Antonia González», de Tembleque: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «Santa Bárbara», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Isabel», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Santiago de la Fuente», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santiago el Mayor», de la capital: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón y Santa Margarita», de Alcaudete de la Jara: 8.000 pesetas.

Escuela «Amor de Dios», de Madridejos: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados», de Noblejas: 8.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón y María Inmaculada», de Orgaz: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Egido», de Puebla de Almoradiel: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad», de Villanueva de Alcardete: 8.000 pesetas.

VALENCIA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Antigua», de Alberique: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Antiguo», de Alberique: 16.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Rafael Comenge», de Alberique: 17.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rafael Comenge», de Alberique: 17.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, barrio del Cristo, de Aldaya: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ayelo de Malferit: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ayelo de Malferit: 12.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños parroquial de «San Pedro Apóstol», de Ayelo de Malferit: 8.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas de «San Pedro Apóstol», de Ayelo de Malferit: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Isidro Girant», de Ayora: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Parque Escolar», de Carlet: 22.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Navarro Darás», de Carcagente: 17.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, barrio de San Antonio, de Cargagente: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de Corbera-Alcira: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de Corbera-Alcira: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Gandía: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Gandía: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Francisco de Borja», de Gandía: 16.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía: 15.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños, de Manises: 20.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas, de Manises: 20.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Manises: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Manises: 6.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Luis Vives», de Onteniente: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Paterna: 35.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», de Paterna: 30.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «La Cañada», de Paterna: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, barrio de Porta de Cuart, Poblet: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Cervantes», de Puerto Sagunto: pesetas 30.000.

Grupo escolar de niñas «Los Mártires», de Sagunto: 25.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de niñas «Nuestra Señora de Fátima», de Sueca: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Sueca: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Canónigo Muñoz», de Utiel: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Agustín Olivert», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Balmes», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cruz Cubierta», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Enrique Terrasa», de la capital: 40.000 pesetas.

Escuela graduada «Juventud Obrera», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jaime I», de la capital: 23.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Jaime I», de la capital: 24.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Niño Jesús», de la capital, número 1: 8.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, «Niño Jesús», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Doctor Olóriz», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San José de Calasanz», de la capital: pesetas 15.000.

Grupo escolar de niños «San José de Calasanz», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Bárbara», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Teodoro Llorente», de la capital: 36.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 16, de la capital: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Alacuas: 10.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada», de Albaida: 8.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Alberique: 8.000 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa»: 10.000 pesetas.

Colegio de «Los Santos Patronos», de Alcira: 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Benicalap: 12.000 pesetas.

Escuelas del «Ave María», de Benimamet: 20.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Benirredra-Gandía: 20.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón», de Godella: 12.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada», de Játiva: 7.000 pesetas.

Escuelas de «San José y San Andrés», de Masanasa: 10.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima», de Moncada: 10.000 pesetas.

Escuela-asilo de la «Encarnación», de Sueca: 12.000 pesetas.

Colegio-asilo de «San Juan Bautista», de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio-asilo del «Niño Jesús», de la capital: 7.000 pesetas.

Colegio-asilo «Marqués del Campo», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela de «Flechas Navales», de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela de la «Preservación de la Fe», de la capital (Poblet): 10.000 pesetas.

Colegio de la «Pureza de María Santísima», de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio Salesiano «San Antonio», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela graduada «San José», de la capital: 15.000 pesetas.

VALLADOLID (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños número 3, de Cabezón de Pisuerga: 10.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de Cabezón de Pisuerga: 10.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Carpio: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Medina del Campo: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Medina del Campo: 20.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de San Vicente del Palacio: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de La Seca: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de La Seca: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Tomás

Romojaro», de Olmedo: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Tomás Romojaro», de Olmedo: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ave María», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital: pesetas 10.000.

Escuela unitaria de niños «Cristóbal Colón», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Cristo Rey», de la capital: 60.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Fray Luis de León», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Fray Luis de León», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Gonzalo de Córdoba», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Gonzalo de Córdoba», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar «José Antonio Girón», de niños, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José María Lacort», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Zorrilla», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Macías Picavea», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel de Cervantes», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Modesto Lafuente», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ponce de León», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ponce de León», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Fernando», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital: 25.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas municipales del Ayuntamiento, de Alcazaren: 15.000 pesetas.

Escuelas municipales del Ayuntamiento, de Rueda: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela graduada de «La Milagrosa», de Medina del Campo. 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas del «Patronato de San José», de Medina del Campo: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de «La Milagrosa» (Casa de Beneficencia), de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela «Beata María Rafaela del Sagrado Corazón», de la capital: pesetas 8.000.

VIZCAYA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Cervantes-Arizgoiti», de Basauri: 7.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Barriada, de Vizcaya: 50.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Concha», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Iturribide», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Luis Briñas», de la capital: 22.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «Nuestra Señora de Begoña», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Solocoeche», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Urazurrutia», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Zorroza», de la capital: 7.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», de Durango: 9.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Las Rivas-Sopuerta: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «Genaro Riestra», de Ortuella: pesetas 15.000.

Grupo escolar de niños «Maestro Zubeldía», de Portugalete: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Maestro Zubeldía», de Portugalete: 21.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de niños y niñas, de Santa María de Olargán: pesetas 20.000.

Escuela graduada de niños «Carlos VII», de Sestao: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Mola», de Sestao: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Mola», de Sestao: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de Sestao: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de Sestao: 7.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas municipales del Ayuntamiento, de Baquio: 10.000 pesetas.

Escuelas municipales del Ayuntamiento de Bilbao: 50.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Fernando», de La Arboleda: 15.000 pesetas.

Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: pesetas 12.500.

Colegio de «San José», de Gordejuela: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Sodupe-Gueñes: 6.000 pesetas.

Colegio «San José», de Sopuerta: 12.000 pesetas.

Colegio de «Jesús María», de Somorrostro-Musques: 12.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Begoña», de Sondica: 15.000 pesetas.

ZAMORA (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niñas, de Alfaraz: 8.00 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Almeida: 15.00 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Almeida: 15.00 pesetas.

Escuela graduada de niños «Fernando II», de Benavente: 13.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Encomienda», de Benavente: 30.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Carbellino: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de la «Fundación González-Allende», de Toro: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de Toro: 40.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Villarín de Campos: 24.000 pesetas.

Escuela parroquial «Catedralicia», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Juan Ni-

casio Gallego», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de la capital: 13.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Corrales del Vino: 8.000 pesetas.

Escuela de niñas «Amor de Dios», de la capital: 25.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Tránsito», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela de la «Santísima Trinidad», de la capital: 25.000 pesetas.

ZARAGOZA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños, de Ateca: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Correa», de Calatayud: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sancho y Gil», de Calatayud: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe: 14.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Compromiso de Caspe», de Caspe: 14.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Daroca: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Daroca: 10.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, «González Palencia», de Ibdes: pesetas 14.000.

Escuela unitaria de niñas, de Osera de Calatayud: 6:000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Osera de Ebro: 6.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro: 16.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas «Mariano Castillo», de Villamayor-Zaragoza: 10.000 pesetas.

Escuelas de «Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del barrio de Montemolín» (San José), de Zaragoza: 60.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento de Zaragoza: 145.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Santa Ana», de Daroca: 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Carmen y San José», de Sobradiel: 6.000 pesetas.

Escuela-asilo de «Nuestra Señora del Carmen y San José», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas-asilo de «San Antonio», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Refugio», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de «San Pablo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas graduadas «La Caridad», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de «La Inmaculada», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Pía Unión de Cristo Rey», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sagrado Corazón», General Mola, 3, de la capital: 20.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús y María», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento», de la capital: 10.000 pesetas.

COMEDORES DE VERANO

BARCELONA

Grupo escolar «Primo de Rivera», Parque Güell, de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», Parque del Turó, de la Peirá, de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar «Virgen del Pilar», Parque de la Ciudadela, de la capital: 30.000 pesetas.

MADRID

Grupo escolar «Andrés Manjón», Dehesa de la Villa, de la capital: pesetas 30.000.

Grupo escolar «Concepción Arenal», niñas, dos turnos, de la capital: pesetas 30.000.

Grupo escolar «Huarte de San Juan», Comandante Fortea, 96, de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar «San Juan de la Cruz», Chamartín, dos turnos, de la capital: 30.000 pesetas.

MALAGA

Grupo escolar «María Auxiliadora», barriada de El Palo, de la capital: pesetas 30.000.

Segundo. Del importe de las expresadas subvenciones se abonará el salario del servicio de la cocina, en el caso de que las escuelas nacionales o centros hiciesen uso de la autorización concedida por Orden ministerial de 11 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de marzo), hasta el límite establecido del 20 por 100 y la cuota de Seguros Sociales y Accidentes de Trabajo, solicitando su baja el día en que dejen de prestar al servicio y abonando la cuota correspondiente al asegurado y al Estado. Al efectuar el pago del salario descontarán al personal su cuota. Los impresos correspondientes que acrediten la liquidación en el Instituto Nacional de Previsión se remitirán, en su día, con la justificación de la inversión de la subvención. La utilización de este personal sin afiliarle al régimen mencionado hará recaer en el que le contrató las responsabilidades personales subsiguientes.

Tercero. Las subvenciones se satisfarán de una sola vez, en libramientos «en firme», uno por provincia, a favor de los pagadores provinciales del Ministerio. Estos formularán, por duplicado, la relación nómina de los beneficiados, reseñando el nombre de los mismos, el íntegro de la subvención, descuentos y líquido a satisfacer.

Cuarto. Los beneficiarios, para hacer efectivo el líquido de la subvención, aportarán a los pagadores comunicación, por duplicado, sellada y autorizada por el organismo docente, designando la persona que ha de firmar la relación nómina, con certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio (los de la provincia de Madrid y de la Delegación Administrativa de Educación Nacional los de las restantes provincias), que acredite haber rendido las cuentas del año anterior o, en caso de no haberla tenido, la negativa correspondiente. Igualmente presentarán comunicación de la Inspección Provincial que acredite el funcionamiento normal del comedor, o que no existió por no tener subvención.

Uno de los ejemplares firmados de las nóminas, con la autorización mencionada, se entregará en la Delegación de Hacienda, a efectos de justificación del libramiento. El otro ejemplar, con la autorización y el informe de la Inspección sobre su funcionamiento, se entregará en la Delegación Administrativa, al que se unirán, en su día, las cuentas, quedando archivado a disposición del Ministerio.

Quinto. En el mes de enero próximo las escuelas estarán obligadas a rendir las cuentas justificativas del importe de la subvención.

Igualmente, vendrán obligadas a remitir, al finalizar el curso, a la Inspección Provincial, una memoria sobre el funcionamiento del comedor escolar, sin cuyo requisito no se concederá subvención en el año siguiente. A la vista de la misma, la Inspección informará en la solicitud de

nueva subvención si procede o no su concesión.

Sexto. Fuera de la autorización concedida en el número segundo, no podrá satisfacerse ninguna atención que no sea la de adquisición de alimentos y artículos para su elaboración, incurriendo en responsabilidad los directores de las escuelas, la que se exigirá en el correspondiente expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la petición de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, por don Casto Gallego Vizcaíno, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de adjudicación de escuela en la provincia de Jaén;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Casto Gallego Vizcaíno, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento, de Huesca por doña Elvira Regalado Cisneros, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Elvira Regalado Cisneros, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento, de Orense, por doña América Fernández Núñez, maestra nacional en situación de excedencia especial de casada;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña América Fernández Núñez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense se le adjudique escuela con carácter provisional quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento, de Málaga, por doña Felisa Berguices Arevalillo, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de que se le asigne escuela en la provincia de Madrid;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Felisa Berguices Arevalillo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el vicepresidente del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, Monumentos Nacionales, don Antonio Marín Ocete, relativo a la conservación y sostenimiento de dichos monumentos correspondiente al año actual e importante 650.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra y Generalife acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y de acuerdo también, con lo establecido en la Regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944 y que la realización del servicio por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra y Generalife, de Granada, están con-

siderados como Organismos Autónomos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto, por su importe de 650.000 pesetas, que el Servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en los números 418-348 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse «a justificar», en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, oficio en el que se propone la distribución para el actual ejercicio económico del crédito consignado en los números 353-348/10 del vigente presupuesto de gastos para la conservación de los Castillos españoles;

Resultando que por Orden de 13 de junio de 1949, fué nombrado el arquitecto don Germán Valentín Gamazo, para atender a la vigilancia de los castillos españoles, en cuyo cargo fué ratificado por Orden de 4 de febrero de 1950, asignándosele por esta la cantidad de 20.000 pesetas anuales en concepto de honorarios fijos por dirección de obra y que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1957, esta asignación le fué aumentada a la cantidad de 28.800 pesetas también anuales;

Resultando que en los números 353-348/10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consigna la cantidad de 2.000.000,00 de pesetas para todos los gastos que ocasione la conservación de los castillos españoles, honorarios de arquitecto conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material de obras, redacción del inventario, catálogo documental y gráfico de los castillos;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en su oficio de 16 de los corrientes, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000,00 de pesetas, consignadas en el presupuesto vigente sean distribuídas en la siguiente forma:

Para sueldo del arquitecto, 28.800 pesetas; para viajes y dietas, 30.000 pesetas; para publicaciones, material. redacción del inventario, catálogo documental y gráfico, 91.200 pesetas; para obras, 1.850,00 pesetas; total pesetas 2.000.000,00;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a que antes se hace referencia, y en su consecuencia que el crédito de pesetas 2.000.000,00, consignadas en los números 353-348/10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la forma siguiente: 28.800 pesetas para el sueldo del arquitecto conservador de los castillos de España; 30.000 pesetas para viajes y dietas del mismo; para publicaciones material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico, pesetas 91.200; y las restantes 1.850.000,00 pesetas para obras de conservación de los castillos españoles, debiendo librarse en «firme» mediante nóminas periódicas las atenciones de personal, y «a justificar» trimestralmente, las demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del presidente del patronato para la conservación y protección de los Jardínes Artísticos y Parajes Pintorescos de España, interesando el libramiento «a justificar» y a nombre del habilitado pagador de este Ministerio, de la suma de 100.000 pesetas, figuradas en los números 353/348-8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para atender a todos los gastos de conservación de los Parajes Pintorescos de España;

Resultando que en los mencionados números 353/348-8) del presupuesto en vigor aparece la precitada partida de 100.000 pesetas para los gastos que originen los Parajes Pintorescos de España;

Resultando que la distribución del crédito mencionado para el presente ejercicio económico fué acordado por el patronato en la sesión celebrada el día 19 de abril último, y en la siguiente forma:

Lago de Bañolas, 40.000 pesetas.

Lago de Sanabria, 40.000 pesetas.

Dehesa de Gerona, 10.000 pesetas.

La Alberca (Salamanca), 10.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el capítulo 3.° del Decreto de 20 de febrero de 1942, del Ministerio de Hacienda (*B. O. del E.* de 12 de marzo), debe ser librada dicha suma al pagador de este Ministerio, don Faustino Alvarez Duque;

Considerando que la sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de mayo actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que las 100.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Parajes Pintorescos de España en los ya mencionados números 353/348-8) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libren, por trimestres, «a justificar», y a nombre del habilitado pagador de este Ministerio, don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del presidente del patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, interesando el libramiento «a justificar» y a nombre del habilitado pagador de este Ministerio de la suma de 350.000 pesetas, figuradas en los números 353/348-4) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para atender a todos los gastos de conservación de los Jardines Artísticos de España;

Resultando que la distribución del crédito mencionado para el presente ejercicio ceonómico fué acordada por el patronato en la sesión celebrada el día 19 de abril del corriente año, en la forma siguiente:

Jardines de Aranjuez, 40.000 pesetas.

Jardín de Monforte,, de Valencia, 45.000 pesetas.

Jardines de Toledo, 30.000 pesetas.

Jardín de la Casa Ducal, de Béjar (Salamanca), 25.000 pesetas.

Jardín de la Abadía (Cáceres), pesetas 10.000.

Alamedas de Segovia, 20.000 pesetas.

Jardines de Padrón (Coruña), 25.000 pesetas.

Pazo de Castrelos (Pontevedra), pesetas 15.000.

Pazo de la Pastora, en Santo Tomé de Freixeiro, en Vigo (Pontevedra), 10.000 pesetas.

Jardines de las Murallas de Ibiza (Baleares), 25.000 pesetas.

Jardín de acceso a la iglesia de San Martín de Frómista (Palencia), 25.000 pesetas.

Sueldos, remuneraciones, material de secretaría, viajes, dietas, publicaciones, etc., 90.000 pesetas.

Total, 350.000 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el capítulo 3.° del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (*B. O. del E.* de 12 de marzo), debe ser librada dicha suma al pagador de este Ministerio, don Faustino Alvarez Duque;

Considerando que, por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto, en 11 de mayo último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que las 350.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Jardines Artísticos de España en los ya mencionados números 353/348-4) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se libren, por trimestres, «a justificar», periódicamente y a nombre del habilitado pagador de este Ministerio, don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

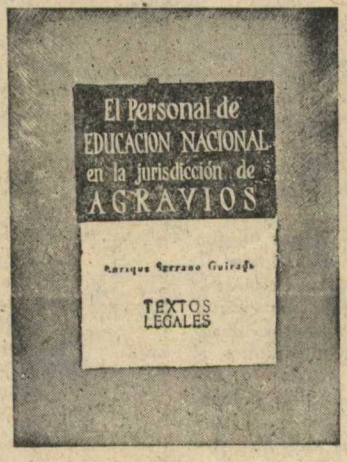
Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.° 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas

25 PESETAS

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 25 de julio de 1960 — Núm. 59

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General

Resolución de la Dirección General por la que se hacen públicas las normas reguladoras de los diplomas y distintivos de aptitud física escolar primaria para aplicarlas a las actividades físicas y deportivas de los alumnos que asisten a las escuelas primarias 2023

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Ordenes por las que se jubila a doña Gertrudis Baeza Lázaro y don José Calvo López. 2025

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos a los señores que se indican ... 2025

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se expresan 2027

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto de las Universidades de Barcelona y Sevilla 2027

Estudios.—Ordenes por las que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Pilar Salcedo Martín y doña María Teresa Pajares Alvarez 2028

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a don Fermín Delmas López. 2028

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Baldomero Alonso Martínez 2028

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se dispone la concesión de los que se citan para las atenciones que se señalan 2028

Personal.—Ordenes concediendo quinquenios a don Victoriano Cabrero Escolar y don Baldomero Olay Tuya 2029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza el establecimiento de una sección filial y se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Arzobispado de Valencia ... 2029

Otra ídem íd. de una sección filial y se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete. 2030

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan para subvenciones y gastos que se señalan 2035

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato las obras que se relacionan. 2037

Personal.—Orden por la que se declara la caducidad de los derechos de doña Adelaida Undabarrena Asua, profesora adjunta numeraria de Institutos 2037

Otra por la que se acepta la renuncia de doña Manuela Gómez Juan en el cargo de directora técnica de la sección filial «Estudio y Trabajo», de Madrid 2037

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los Institutos que se señalan 2037

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se indican de Alburquerque (Badajoz) y Algeciras (Cádiz). 2038

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se declara lesiva la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de La Coruña relativa al justiprecio de unas fincas expropiadas 2038

Otras sobre adjudicación provisional de las obras de las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial que se expresan 2039

Otras elevando a definitivas las adjudicaciones de obras de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan 2041

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se señalan 2041

Otras sobre devolución de fianzas a la empresa «Juan Sánchez Cano, S. A.», de Zamora 2044

Otra por la que se aprueba la habilitación de un crédito para la construcción de escuelas y viviendas en Tebar (Cuenca) 2044

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se clausura, provisionalmente, la escuela de párvulos de Vilanova de Segría (Lérida) 2045

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Presentación de Nuestra Señora», de Guadix (Granada) 2045

Personal.—Ordenes concediendo el ascenso por quinquenios vencidos a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 2045

Otra concediendo cantidades para viajes con fines pedagógicos a las Escuelas del Magisterio que se relacionan 2046

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden elevando a definitivas las autorizaciones de funcionamiento legal de los colegios que se relacionan 2046

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la permuta de sus destinos a doña Fernanda Móro González y doña María Dolores de la Vega Alvarez 2048

Otra por la que se da cumplimiento a la resolución de la Dirección General de 16 de mayo último, por la que se accedió al recurso interpuesto por don José Villalta Rodríguez 2049

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General dando corridas de escalas en los escalafones que se citan de profesores de Escuelas de Artes y Oficios 2049

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional.—Orden por la que se declara desierta la adjudicación de la medalla de honor de la Nacional de Bellas Artes del presente año. 2049

Sección del Tesoro Artístico

Reglamento.—Orden por la que se aprueba el del monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño) 2049

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando los reglamentos de los Centros Provinciales de Valencia y Cáceres. 2051

Otras aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales que se indican 2051

Personal.—Orden por la que se constituye el Consejo Nacional de Lectura 2051

Otra confirmando en su cargo de presidente de la Sociedad General de Autores de España a don Luis Fernández Ardavín 2052

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General

Resolución de la Dirección General de 21 de octubre de 1959 por la que se hacen públicas las normas reguladoras de los Diplomas y Distintivos de Aptitud Física Escolar Primaria para aplicarlas a las actividades físicas y deportivas de los alumnos que asisten a las Escuelas Primarias. (*B. O. del Estado* de 26-V-60.)

Correspondiendo al Frente de Juventudes, según la Ley de creación del mismo, de 6 de diciembre de 1940, la educación física de toda la juventud que asiste a los centros de enseñanza, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley mencionada en la disposición primera de la Orden ministerial de 16 de octubre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), se hacen públicas las normas reguladoras de los Diplomas y Distintivos de Aptitud Física Escolar Primaria, redactadas por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, con el fin de aplicarlas a las actividades físicas y deportivas de los alumnos que asisten a las escuelas primarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria.

ANEXO

Normas reguladoras de los Diplomas y Distintivos de Aptitud Física Escolar Primaria

Constituyendo los estímulos un elemento educativo universalmente aplicado en el progreso de los escolares, en defecto de intereses directos y móviles personales, se considera conveniente aplicar las actividades físicas y deportivas que a continuación se regulan, las cuales además de despertar en aquéllos los hábitos corporales adecuados servirán para exponer la labor realizada por las escuelas y demás centros de enseñanza primaria en el campo de la educación física.

A este fin se dispone lo siguiente:

Primero. Se crean diplomas de Aptitud Física Escolar Primaria para fomentar entre los escolares el estímulo deportivo.

Segundo. Estos diplomas serán de tres clases: bronce, plata y oro.

a) Corresponderán diplomas de Aptitud categoría bronce a los escolares que solamente consigan el 50 por 100 de las pruebas establecidas para cada edad en el anexo de la presente Orden.

b) Corresponderán categoría plata a los que consigan superar el 75 por 100.

c) Se otorgarán de categoría oro a los que consigan cubrir todas las pruebas.

Tercero. Los mencionados diplomas de Aptitud Física Escolar Primaria llevarán aparejado el derecho a usar los siguientes distintivos:

a) De bronce, a los titulares del diploma de bronce.

b) De plata, a los titulares del diploma de plata.

c) De oro, a los titulares del diploma de oro.

Cuarto. Tanto los diplomas como los distintivos podrán obtenerse cada curso en dos convocatorias; la primera se fijará en el último trimestre escolar, y la segunda, en los meses de septiembre, octubre y siguientes. La época más conveniente es la correspondiente a los meses de mayo y junio.

Quinto. Podrán aspirar a los diplomas todos los españoles que estén en adecuadas condiciones físicas y que terminen en cada curso los estudios primarios.

Sexto. Los aspirantes solicitarán los certificados por conducto de la Escuela en que cursen sus estudios, debiendo acompañar a su petición el correspondiente dictamen médico sobre su intensidad física, extendido por el médico escolar de la provincia o en su caso por un facultativo de la Asistencia Pública Domiciliaria.

Séptimo. Las pruebas para las categorías de bronce y plata se efectuarán en las localidades respectivas en la fecha que se acuerde por el director o maestro correspondiente, previo requerimiento realizado a través de la Delegación Local con la Delegación Provincial del Frente de Juventudes. De este acuerdo se pasará comunicación a la Inspección Provincial de Enseñanza y a la Junta Municipal de Educación.

Octavo. Para alcanzar la categoría oro, aquellos alumnos que durante la convocatoria de su Escuela, según lo previsto en la norma anterior, cubran el porcentaje de pruebas previsto para esta superior categoría, serán seleccionados y enviada la propuesta correspondiente, suscrita por todos los miembros del Tribunal, a la Sección Provincial de Enseñanza de Juventudes; a la vista del número de candidatos y vecindad de los mismos señalará las zonas comarcales de actuación y fechas en las que convoque a aquéllos para la obtención del diploma y emblema de oro.

Noveno. De la actuación de los escolares se levantará un acta conteniendo nombres y apellidos, fechas de nacimiento, pruebas realizadas, marcas obtenidas y categoría de aptitud que corresponda otorgar.

Las actas de la convocatoria de categoría oro las suscribirá el inspector de Juventudes y el de Enseñanza Primaria.

El acta será suscrita por el maestro examinador siempre que posea el título de instructor elemental del Frente de Juventudes, el cual actúa como Secretario, y el representante de la Delegación Provincial de Juventudes, remitiéndose un ejemplar de la misma a la Delegación de Juventudes, y otro, a la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente.

Décimo. Los Tribunales se constituirán de la manera siguiente:

Categoría bronce y plata:

Unitarias.—El maestro de los mismos, el delegado local de Juventudes y el concejal del Ayuntamiento delegado de Enseñanza.

Graduadas (unitarios en régimen graduado, especial, etcétera).—El director de los mismos, delegado local de Juventudes, concejal delegado de Enseñanza y el maestro instructor, que actuará, además, como secretario.

Categoría oro:

Delegado local o comarcal de Juventudes, concejal delegado de Enseñanza del Ayuntamiento, inspector del Frente de Juventudes y el de Enseñanza Primaria.

Undécimo. Los diplomas y emblemas serán entregados a los interesados en un acto público al final del curso.

Certificado y Distintivo de Aptitud Física Primaria

Como exponente de la labor realizada por los Centros de Enseñanza Primaria en el campo de la educación física y estímulo deportivo entre los escolares se crea el certificado de Aptitud Física Primaria.

En todas las escuelas del ámbito nacional, y un mes antes de las fechas señaladas para los exámenes del certificado de Estudios Primarios, los candidatos a éste útiles

para las prácticas de educación física (según dictamen del reconocimiento médico escolar) deberán rendir examen, voluntario por ahora, correspondiente al certificado de Aptitud Física Primaria. Constará éste de pruebas que correspondan a los medios siguientes: Gimnasia, atletismo, natación y juegos deportivos (control del balón).

Para la concesión del certificado se observarán estas normas:

1.° Podrán aspirar a él todos los escolares útiles que en el curso terminen los estudios primarios.

2.° Las pruebas se realizarán en la localidad donde resida la Escuela, y dentro de cada una de éstas serán convocados los escolores por el director, maestro, encargado o titular de la misma en funciones, pasándose comunicación de las convocatorias a las Inspecciones correspondientes, Delegación de Juventudes y concejal delegado de Enseñanza de la localidad.

3.° Estas pruebas serán públicas, dándoseles para ello la conveniente publicidad. Para obtener el certificado de aptitud habrán de cubrirse, como mínimo, el 50 por 100 de las que figuran en el punto 7.°

4.° De la actuación de los escolares se levantará un acta conteniendo nombres y apellidos, fecha de nacimiento, pruebas realizadas con la marca obtenida y categoría de aptitud que corresponde. En este acta se hará constar la fecha o fechas de celebración de las pruebas, nombre del centro y lugar donde se celebraron aquéllas, especificándose en nota anexa a la misma los impresos de certificado que se precisan y clase de éstos (también los emblemas solicitados por los escolores que sobrepasen las pruebas mínimas). Este acta será suscrita por el maestro examinador y el delegado de Juventudes de la localidad, remitiéndose un ejemplar a la Delegación Provincial de Juventudes. Estos certificados y emblemas serán entregados a los interesados en el acto final de curso. A cada certificado corresponde el distintivo metálico de solapa de la categoría obtenida en las pruebas de aptitud, y cuya adquisición es voluntaria.

5.° A los escolares que cubran el 50 por 100 estipulado como mínimo de las pruebas citadas por cada edad se les expedirá el correspondiente certificado de aptitud de tercera clase, reservando los de segunda para los que cubran el 75 por 100 y los de primera para los que cubran todas las pruebas en el mínimo previsto.

La categoría obtenida se reflejará en el acta citada en el 4.° punto (correspondiendo distintivo de bronce para los de tercera clase; plata, a los de segunda, y oro, para los de primera).

Estos distintivos se enviarán a las Delegaciones Provinciales con un cargo de cinco pesetas por unidad, debiendo resarcirse aquéllas de este importe por su reintegro por los interesados.

Las Delegaciones pueden conceder dispensa de este pago o parte de él cuando así lo estimen en razón a las condiciones económicas de los escolares, bien entendido de que esta dispensa se efectúe en este caso con cargo a sus fondos.

La obtención del certificado se podrá conseguir dentro de cada curso escolar en dos convocatorias, una en los meses de abril, mayo y junio (primera quincena) y otra en los de septiembre (segunda quincena) y octubre, respectivamente.

Los escolares que no aprueben en la primera convocatoria se podrán presentar a la siguiente, que coincidirá con la de apertura de la Escuela en septiembre.

7.° Las pruebas a realizar son las siguientes:

A. Hasta doce años de edad:

Gimnasia:

Marcha de tres a seis metros en equilibrio, sobre tablón o tronco de siete a diez centímetros colocado a un metro de altura (tres ensayos).

En barra o con apoyo animado, salto a la suspensión dominante (tres ensayos).

Puntal con pies en apoyo sobre muro o pared, mantener durante tres segundos (hasta tres ensayos).

Posición de tierra inclinada, flexión de brazos (cuatro veces a discreción).

Salto de potro (o pídola sobre un compañero, examinando por parejas al repetir el apoyo saltando a su vez).

Trepa de cuerda con apoyo de brazos y piernas (tres metros).

Atletismo:

Carrera de velocidad, 60 metros en un tiempo mínimo de diez segundos.

Salto de altura con carrera (dos ensayos). Altura mínima, 85 centímetros.

Saltos de longitud con carrera. Distancia mínima, 2,60 metros (dos ensayos; debe caerse en blando, sobre arena suelta).

Lanzamiento de pelota (tipo frontón o piedra de 150 gramos). Distancia mínima, 25 metros (dos ensayos).

Control del balón:

Drible con un balón, efectuando el recorrido en cincuenta segundos (dos ensayos).

Idem con la mano en cuarenta segundos (dos ensayos).

Natación:

50 o 66,66 de nado libre partiendo de salida y plongeón en minuto y medio o dos minutos de tiempo mínimo, sin hacer pie con salida en plongeón.

Zambullida simple dos metros de profundidad para sacar un objeto con peso aproximado de 2,5 kilogramos situado al mínimo de 1,60 de profundidad, y colocándose éste sobre el pecho nadar de espalda 15 metros.

Observaciones

Las características de edad se establecen de la manera siguiente:

A. Los que hayan cumplido hasta un máximo de once años en la fecha de iniciación oficial del año escolar (15 de septiembre).

B. Idem íd. de doce años.

C. Idem íd. de catorce años.

Observaciones

El material que se cita se improvisará convenientemente; así, la barra de equilibrio, con un tablón de las medidas que se indican, y para las suspensiones se emplearán galgas (troncos largos y de muy poco grueso). Los plintos y potros o caballos se sustituirán por apoyos animados, pudiendo también improvisarse aquéllos.

La cuerda para trepar puede fijarse sobre un árbol, en rama del grueso y altura conveniente.

Control del balón:

Drible de pie al balón pasando en zig-zag veinte obstáculos, situados uno de otro a dos metros. Tiempo, un minuto. La salida estará a cinco metros antes del primer piquete y la llegada a dos metros después del último (dos ensayos).

Drible con balón de cesto o mano en cincuenta segundos, bote libre, con una sola mano o cambiando (dos ensayos).

Natación:

25 ó 33,33 de nado libre sin hacer pie, en un tiempo mínimo de cincuenta y cinco segundos o un minuto quince segundos.

B. De trece años:

Gimnasia:

Marcha en equilibrio sobre tablón de siete a diez centímetros de ancho y de cuatro a seis metros de largo, colocado a 1,30 de alto. En el centro, detenerse y marchar atrás.

Suspensión en barra con apoyo animado, tres flexiones de brazo (una vez).

Suspensión dominante sobre la barra con ayuda de una rodilla y pierna (una vez).

Barra con apoyo animado, salto a la suspensión dominante (tres ensayos).

Pies en apoyo sobre muro o pared, «puntal», mantener tres segundos (hasta tres ensayos).

Salto al largo del plinto o apoyo animado a caer sobre ambos pies (dos ensayos).

Salto de torera sobre tronco. Altura, un metro.

Trepa libre en cuerda, cinco metros.

Ochenta metros en trece segundos.

Atletismo:

Lanzamiento peso cuatro kilogramos a una distancia mínima de 7,50 metros, o cinco kilogramos, siete metros.

Salto en altura a una distancia mínima de 1,05 metros (tres intentos).

Realizar un cros de precisión y reducido sobre distancia de 600 a 800 metros, con máximo de error sobre el tiempo previsto de treinta segundos.

Control del balón:

Drible con el pie y balón en zig-zag 20 obstáculos, situados uno de otro a dos metros, en un minuto. La salida estará a cinco metros y delante del primer piquete. y la llegada a dos metros después del último (dos ensayos).

Idem con balón de cesto o mano, cincuenta segundos, drible con una sola mano o con las dos cambiando (dos ensayos).

Natación:

25 ó 33,33 nado libre sin hacer pie, en cincuenta segundos o un minuto quince segundos de tiempo mínimo, de salida en zambullida simple de cabeza.

C. Catorce años:

Gimnasia:

Equilibrio sobre barra situada a 1,30 metros de altura.

Marcha en apoyo alternativo de rodillas (dos ensayos), descender por salto en profundidad.

Posición correcta de tierra inclinada.

Seis flexiones de brazos (el pecho llegará a tomar ligero contacto con el suelo).

Suspensión en barra a la altura de los hombros. Sustituir los soportes de la barra cuando se carezca de ellos.

Sobre barra o tronco, suspensión, dominante a montar a caballo sobre la barra y descender por volteo adelante y caída sobre ambas piernas.

Puntal de cabeza, mantener tres segundos (tres ensayos).

Salto de potro, pídola.

Salto al largo sobre plinto o caballo (puede usarse trampolín).

Salto de torera sobre tronco a 1,20 metros de altura.

Atletismo:

Ochenta metros en un tiempo mínimo de doce segundos cinco décimas.

Lanzamiento del peso de cinco kilogramos en una distancia mínima de 7,50 metros, o de seis kilogramos en siete metros.

Salto de altura en una altura mínima de 1,20 metros (tres intentos).

Carrera de 1.000 metros sobre terreno blando (hierba a ser posible) en un tiempo mínimo de cinco minutos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Gertrudis Baeza Lázaro, Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que en el día de hoy cumple los veinte años de servicios efectivos al Estado para el devengo de haber pasivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado a don José Calvo López, ordenanza del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnia, que el día 12 del actual ha cumplido la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-ouosición, celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Historia de América en las Edades Moderna y Contemporánea, el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Encarnación Rodríguez Vicente, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y además emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de la Pedagogía, Historia de las Instituciones Pedagógicas de España e Historia de la educación española en América», el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente del referido concurso-oposición

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Paulino Usón Sese, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 18.600, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Literatura Universal e Historia de las Literaturas románicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Re ctorado y la Junta de Facultad, a don Juan Petit Montserrat, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Lengua árabe, Lengua hebrea, Literatura árabe y Lengua y Literatura rabínicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Antonio Gutiérrez-Larraya Planas, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Psicología, Antropología, Filosofía de la Naturaleza, Metafísica, Ontología, Teodicea y Estética», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco Gomá Muste, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Paleontología y Estratigrafía y Geología histórica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Luis Via Boada, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Gramática general y Crítica literaria», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José María Roca Franquesa, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Faculta de Medicina de la Universidad de Granada, para que a don José Gálvez Montes, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1956 y del que se posesionó con fecha 7 de junio de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. — Prorrogar por cuatro años, a contar del día 7 de junio de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de mayo de 1956.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Benjamín Narbona Arnau, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de junio de 1956 y del que se posesionó con fecha 20 de junio de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10) ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años a contar del día 20 de junio de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de junio de 1956.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, para que a don Enrique Juncadella Ferrer, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de junio de 1956 y del que se posesionó con fecha 12 de junio de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. — Prorrogar por cuatro años, a contar del día 12 de junio de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de junio de 1956.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, para que a don Sebastián de la Nuez Caballero, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1955 y del que se posesionó con fecha 21 de febrero del año 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. — Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de febrero de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de febrero de 1955.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Fisiología», vacante en dicha Facultad, se encargue

provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960 don Ramón Badell Masso, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Física general», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960 don Miguel García Gea, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 10 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Salcedo Martín, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Pajares Alvarez, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacante una dotación en la categoría tercera del Escalafón de auxiliares numerarios «a extinguir» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por fallecimiento de don Justo Simeón Vidal, de la correspondiente de Valencia, ocurrido en fecha 5 de mayo último,

Esta Dirección General ha resuelto que don Fermín Delmas López, auxiliar numerario del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, ascienda a la mencionada categoría y perciba el sueldo anual de 15.120 pesetas, correspondientes a la misma y demás emolumentos legales establecidos por las vigentes disposiciones, con efectos económicos y administrativos del día seis del citado mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Baldomero Alonso Martínez, auxiliar numerario «a extinguir» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9 de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto) y el informe favorable del director del Centro, ha tenido a bien conceder al señor Alonso Martínez la excedencia que solicita por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que al número 431,344/4 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura la cantidad de 200.000 pesetas, para subvenciones a Centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 15 y 22 de junio de 1960, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las Enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder con cargo al crédito número 431.344/4 del vigente Presupuesto de Gastos, una subvención de 40.000 pesetas al «Hogar del Empleado» de Madrid, debiendo expedirse el oportuno libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, del

vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 15 y 18 de junio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de sostenimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Valencia una subvención de 75.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 27 y 30 de mayo próximo pasado, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las Enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Logroño una subvención de 15.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Victoriano Cabrero Escobar, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando el reconocimiento del octavo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de laD irección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón, don Victoriano Cabrero Escolar, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el octavo quinquenio, vencido el día 22 de abril último, que percibirá con cargo al capítulo 123-344/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Baldomero Olay Tuya, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Oviedo, solicitando el reconocimiento del octavo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Oviedo don Baldomero Olay Tuya, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el octavo quinquenio, vencido el día 22 de abril último, que percibirá con cargo al capítulo 123-344/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V I. para su conocimien to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° *Constitución.*—Se establece una sección filial número 2, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, que desarrollará sus actividades en la barirada del Grao, de dicha ciudad.

2.° *Calificación.*—La sección filial se constituye como centro oficial de patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 18 de septiembre siguiente).

3.° *Dirección técnica.*—La sección filial será dirigida por un director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de jefe de estudios, además de las de director y enlace único entre la sección y el Instituto.

4.° *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Arzobispado de Valencia. Acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

5.° *Plan de estudios del bachillerato elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 26 de julio de 1956, en la sección filial las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio).

6.° *Alumnos.*

a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en el que

verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnos por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer al efecto, los grupos necesarios, según determina el artículo 9.° de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del director técnico de la sección.

d) Los alumnos de la sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, a estos efectos, el director técnico de la sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al director del Instituto.

7.° *Pruebas.*—Corresponderá al profesorado de la sección filial el examen y calificación de sus alumnos, con validez oficial.

En los exámenes de grado, los profesores de la sección filial formarán parte de los tribunales, en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.° *Tasas académicas.*—Regirán para los alumnos de la sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del acuerdo que por esta Orden se aprueba.

9.° *Matrícula gratuita.*—Será aplicable a los alumnos que se inscriben en la sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. *Relación con el Instituto.*—Las relaciones entre el Instituto «Luis Vives», de Valencia, y su sección filial tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El director del Instituto «Luis Vives», de Valencia, podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la sección destinados a la enseñanza, durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegar en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el Arzobispado de Valencia sobre la realización de la labor docente y de las tareas formativas en la sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, sita en la barriada del Grao.

El Ministerio de Educación Nacional, representado por el ilustrísimo señor don Lorenzo Vilas López, director general de Enseñanza Media, conforme a la Orden ministerial de 18 de marzo de 1960; y

El excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valencia.

Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) y Reglamento de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 de julio).

ACUERDAN:

Cláusula primera: *Finalidad.*—El presente acuerdo tiene por fin la realización de la labor docente y tareas formativas en la sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, que se instalará en la barriada del Grao.

Cláusula segunda: *Locales.*—Las actividades de la precitada sección filial se desarrollarán en los locales que se describen en el anejo I y que no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del presente acuerdo.

Cláusula tercera: *Mobiliario y material pedagógico.*—El Arzobispado de Valencia sumistrará el mobiliario y material pedagógico necesarios para el funcionamiento normal de la sección, de los que se hará el correspondiente inventario.

Cláusula cuarta: *Derechos sobre los bienes.*—Los derechos del Arzobispado de Valencia sobre los bienes que aporte no serán afectados por gravamen real alguno como consecuencia del presente acuerdo.

Cláusula quinta: *Gastos de sostenimiento.*—El Arzobispado de Valencia abonará todos los gastos necesarios para el sostenimiento de la sección, salvo los que expresamente se determinan en el texto del presente acuerdo o sus anejos, como de cuenta del Estado, y los del profesorado de Educación Física, de Formación del Espíritu Nacional, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional de Juventudes.

Cláusula sexta: *Programa de actividades.*—La sección desarrollará las actividades siguientes:

1.° Estudios de bachillerato elemental para alumnos, según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de 16 de julio de 1957, dictada en aplicación del Decreto de 26 de julio de 1956.

2.° Estudios nocturnos de bachillerato elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellos alumnos que teniendo, al menos, quince años cumplidos, justifiquen debidamente que sus ocupaciones habituales les impiden la asistencia a las enseñanzas diurnas.

3.° Enseñanzas profesionales complementarias para la capacitación de los alumnos que tengan el título de bachiller elemental. Será tarea de la sección la cuidadosa orientación profesional de cada alumno, de acuerdo consus aptitudes personales. La sección filial organizará las enseñanzas profesionales en las especialidades siguientes:

Mecánica.

Electricidad y Radiotecnia; y

Química industrial.

Durante el año académico 1960-61, la sección desarrollará solamente las enseñanzas del primer curso del bachillerato elemental, según la Orden de 16 de julio de 1957, tanto en régimen diurno como en los estudios nocturnos.

Las demás actividades se irán acometiendo progresivamente, a medida que lo permita el número de alumnos, según se precisa en el anejo II.

La orientación de las enseñanzas del bachillerato deberán ajustarse a las normas que comunique el director técnico de la sección, el del Instituto y el Centro de Orientación Didáctica. Corresponderá al director general de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o discrepancia.

Cláusula séptima: *Personal.*

a) El Ministerio de Educación Nacional hará la designación y abonará los haberes del director técnico de la sección, que habrá de ser catedrático o adjunto numerario de Instituto y desempeñará una de las plazas de profesor.

b) El Arzobispado de Valencia, por su parte, destinará al servicio de la sección filial el personal que se expresa en el anejo IV.

c) Con excepción de lo dispuesto en el apartado a) de esta cláusula, el Arzobispado de Valencia propondrá y la Dirección General de Enseñanza Media hará los nombramientos y ceses del personal docente, que serán, además, comunicados a la dirección del Instituto.

d) Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional ratificar los nombramientos de director espiritual y

profesor de Religión acordados por el Arzobispado de Valencia.

e) Los profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, serán nombrados por el Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes.

Cláusula octava: *Subvención.*—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las cantidades y en los términos previstos en el anejo V de este acuerdo.

Cláusula novena: *Condición del personal.*—El personal que preste sus servicios en la sección filial no adquirirá por ello, en modo alguno, la condición de funcionario público.

Cláusula décima: *Inscripción y tasa de matrícula.*—La inscripción de matrícula se ajustará a lo dispuesto para los alumnos de enseñanza oficial, cuya condición ostentarán los de la sección.

La cuantía de las tasas, sin embargo, serán las previstas en el Reglamento de Secciones Filiales y Estudios nocturnos.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, y se le dará el mismo destino que a las tasas de matrícula de los demás alumnos oficiales.

Cláusula undécima: *Cuotas mensuales.*—Durante los meses en que se desarrollen las diversas enseñanzas los alumnos de la sección filial abonarán las cuotas mensuales que figuran en el anejo III de este acuerdo.

El Ministerio podrá autorizar, además, la percepción de otras cuotas para fines específicos como, por ejemplo, el disfrute de servicios del Instituto de Enseñanza Media que éste tenga establecidos para sus alumnos, en paridad de condiciones con éstos.

Cláusula duodécima: *Protección escolar.*—Los alumnos de la sección filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de Protección Escolar concede a los alumnos oficiales de enseñanza media y, en particular, de los siguientes:

a) Pago de las matrículas en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que pueda concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Las becas no implicarán, de suyo, la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) La obtención de matrículas gratuitas en la proporción señalada en los Reglamentos generales, calculada sobre la base del número de alumnos inscritos en la sección filial. La concesión corresponde a la Dirección de la sección filial, que la pondrá en conocimiento del Instituto.

d) La dirección de la sección filial, además, podrá dispensar del pago de la cuota mensual a los alumnos que demuestren escasez de recursos. Estas dispensas serán notificadas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Cláusula décimotercera: *Secretaría y administración.*—No habrá más secretaría ni más función administrativa con carácter oficial que la del Instituto «Luis Vives», de Valencia, sin embargo, podrá abrir el Arzobispado de Valencia en la sección filial una oficina para la gestión inmediata de los asuntos.

La dirección del Instituto podrá delegar en dicha oficina, bajo su responsabilidad, como si se tratase del personal administrativo de su propia secretaría, las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las cuotas que ingresen en el presupuesto del Instituto.

Cláusula décimocuarta: *Inspección.* La sección filial queda sujeta a la inspección del Estado y de la Iglesia, en los términos que para los centros oficiales de enseñanza media establece el capítulo cuarto de la Ley de 26 de febrero de 1953. Asimismo, la dirección de la sección filial, terminado el período lectivo, redactará y elevará a la Dirección General de Enseñanza Media una memoria sobre el desarrollo y resultados del curso.

Cláusula décimoquinta: *Vigencia del acuerdo.*—El Ministerio de Educación Nacional y el Arzobispado de Valencia se obligan a cumplir puntualmente, en todas sus cláusulas, el presente acuerdo, desde el día 1 de octubre de 1960 hasta el día 30 de septiembre de 1961, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el año académico, si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual de las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del día 1 de abril del año natural en que tal curso deba comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinado año, el Ministerio y el Arzobispado de Valencia no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre *de ese mismo año.*

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de un determinado año, el Ministerio y el Arzobispado de Valencia no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el 30 de septiembre *del año siguiente,* salvo estipulación en contrario de las partes.

Cláusula décimosexta: *Modificaciones.*—Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento, mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

El texto del presente acuerdo sólo podrá ser modificado, mediante análogo convenio para años académicos posteriores a aquél en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de obligarse recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional y el Arzobispado de Valencia suscriben el presente acuerdo en Madrid, a 10 de mayo de 1960.

Por el Ministerio de Educación Nacional, *Lorenco Vilas.*

Por el Arzobispado de Valencia, *Marcelino, arzobispo de Valencia.*

ANEJO I

LOCALES

Las actividades de la sección filial número 2 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, se desarrollarán en la barriada del Grao, calle Escalante, 327.

ANEJO II

ACTIVIDADES

Durante el curso 1960-61, en la sección filial número 2 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, se darán las enseñanzas correspondientes al primer curso de bachillerato, según el plan especial aprobado por Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín* Oficial del Estado de 27 de julio), tanto en régimen normal como en las clases nocturnas.

ANEJO III

NORMAS ESPECIALES SOBRE MATRICULA Y CUOTAS

1.° *Inscripción para el ingreso:* Para que se pueda verificar la inscripción de ingreso será necesario haber cumplido la edad señalada por la Ley y por el presente acuerdo y haber mantenido un coloquio con el profesorado de la sección.

1.° *Examen de ingreso:* Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el Centro de Orientación Didáctica. No se podrá aprobar más que 90 alumnos para comenzar el primer curso.

3.° *Plazos para el pago de matrículas:* Según lo dispuesto en la cláusula duodécima del acuerdo, el pago de la tasa de matrícula podrá ser hecho en cuatro plazos, con vencimiento del término de los meses de septiembre, diciembre, febrero y abril.

4.° *Cuotas mensuales:* La cuota mensual ordinaria de los alumnos que estudien el bachillerato en régimen de jornada escolar completa será de 50 pesetas. Su importe íntegro ingresará en el patrimonio de la entidad contratante y se dedicará a atenciones de la sección filial. Los alumnos de los estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

ANEJO IV

PROFESORADO

Durante el curso 1960-61, la plantilla del profesorado de la sección filial número 2 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, estará compuesta de la siguiente forma:

Un profesor de Religión.

Dos profesores licenciados en Letras.

Un profesor licenciado en Ciencias.

Un profesor de Dibujo.

Este profesorado será de libre elección del Arzobispado de Valencia, excepto uno de los profesores licenciados, que habrá de ser el director técnico, nombrado por el Ministerio, y el profesor de Religión, designado, asimismo, por el Ministerio, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valencia.

ANEJO V

SUBENCION

Si las disponibilidades presupuestarias durante el año fiscal 1961 lo permiten, el Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las siguientes cantidades:

A) Las necesarias para abonar los haberes del director técnico, del director espiritual, un profesor de Religión, dos profesores licenciados en Letras, uno en Ciencias y un profesor de Dibujo, quienes percibirá doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre.

Director técnico: haber mensual, pesetas 1.080; número de pagas, 14; importe anual, 15.120 pesetas.

Director espiritual: haber mensual, 1.180 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 16.520 pesetas.

Un profesor de Religión: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 20.160 pesetas.

Tres profesores licenciados: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas (14 × 3), 42; importe anual, 60.480 pesetas.

Un profesor de Dibujo: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 20.160 pesetas.

Total, 132.440 pesetas.

B) Con destino a los estudios nocturnos, las siguientes gratificaciones:

Director técnico: haber mensual, 360 pesetas; número de pagas, 10; importe anual 3.600 pesetas.

C) Una subvención de 30.000 pesetas, que habrá de invertirse en adquisición, instalación y reparación del material y en los demás gastos de sostenimiento, tanto de la sección filial como de los estudios nocturnos.

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

Resumen

	Pesetas
Sección filial (haberes)	132.440
Estudios nocturnos	3.600
Gastos generales	30.000
Total	166.040

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° *Constitución.*—Se establece una sección filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, que desarrollará sus actividades en el barrio Hogar Nacional Sindicalista, de dicha ciudad.

2.° *Calificación.*—La sección filial se constituye como centro oficial de patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de septiembre siguiente).

3.° *Dirección técnica.*—La sección filial será dirigida por un director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de jefe de estudios, además de las de director y enlace único entre la sección y el Instituto.

4.° *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete. Acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

5.° *Plan de estudios del bachillerato elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 26 de julio de 1956, en la sección filial las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio).

6.° *Alumnos.*

a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnos por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según determina el artículo 9.° de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del director técnico de la sección.

d) Los alumnos de la sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, a estos efectos, el director técnico de la sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al director del Instituto.

7.° *Pruebas.*—Corresponderá al profesorado de la sección filial el examen y calificación de sus alumnos, con validez oficial.

En los exámenes de grado los profesores de la sección filial formarán parte de los tribunales, en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.° *Tasas académicas.*—Regirán para los alumnos de la sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, se-

lgún lo estipulado en la cláusula undécima del acuerdo que por esta Orden se aprueba.

9.° *Matrícula gratuita.*—Será aplicable a los alumnos que se inscriben en la sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. *Relación con el Instituto.*—Las relaciones entre el Instituto de Albacete y su sección filial tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El director del Instituto de Albacete podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la sección destinados a la enseñanza, durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegar en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete sobre la realización de la labor docente y de las tareas formativas en la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, sita en el barrio Hogar Nacional Sindicalista.

El Ministerio de Educación Nacional, representado por el ilustrísimo señor don Lorenzo Vilas López, director general de Enseñanza Media, conforme a la Orden ministerial de 25 de marzo del presente año; y

El excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Albacete.

Con sujección a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente y Reglamento de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27)

ACUERDAN:

Cláusula primera: *Finalidad.*—*El* presente acuerdo tiene por fin la realización de la labor docente y tareas formativas en la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete (sección filial masculina), que se instalará en el barrio Hogar Nacional Sindicalista, Ríos Rosas, 20, de dicha ciudad.

Cláusula segunda: *Locales.*—Las actividades de la precitada sección filial se desarrollarán en los locales que se describen en el anejo I y que no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del presente acuerdo.

Cláusula tercera: *Mobiliario y material pedagógico.*—El Obispado de Albacete suministrará el mobiliario y material pedagógico necesarios para el funcionamiento normal de la sección, de los que se hará el correspondiente inventario.

Cláusula cuarta: *Derechos sobre los bienes.*—Los derechos del Obispado de Albacete sobre los bienes que aporte no serán afectados por gravamen real alguno, como consecuencia del presente acuerdo.

Cláusula quinta: *Gastos de sostenimiento.*—El Obispado de Albacete abonará todos los gastos necesarios para el sostenimiento de la sección, salvo los que expresamente se determinan en el texto del presente acuerdo o sus anejos, como de cuenta del Estado, y los del profesorado de Educación Física y de Formación del Espíritu Nacional, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional de Juventudes.

Cláusula sexta: *Programa de actividades.*—La sección desarrollará las actividades siguientes:

1.° Estudios de bachillerato elemental para alumnos, según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de 16 de julio de 1957, dictada en aplicación del Decreto de 26 de julio de 1956.

2.° Estudios nocturnos de bachillerato elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellos alumnos que teniendo, al menos, quince años cumplidos, justifiquen debidamente que sus ocupaciones habituales les impiden la asistencia a las enseñanzas diurnas.

3.° Enseñanzas profesionales complementarias para la capacitación de los alumnos que tengan el título de bachiller elemental. Será tarea de la sección la cuidadosa orientación profesional de cada alumno, de acuerdo con sus aptitudes personales. La sección filial organizará enseñanzas profesionales en las especialidades siguientes:

Carpintería-Ebanistería.
Mecánica.
Electricidad; y
Contabilidad.

Durante el año académico 1960-61, la sección desarrollará solamente las enseñanzas del primer curso del bachillerato elemental, según la Orden de 16 de julio de 1957, tanto en régimen diurno como en régimen nocturno.

Las demás actividades se irán acometiendo progresivamente, a medida que lo permita el número de alumnos, según se precisa en el anejo II.

La orientación de las enseñanzas del bachillerato deberá ajustarse a las normas que comuniquen el director técnico de la sección, el del Instituto y el Centro de Orientación Didáctica. Corresponderá al director general de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o discrepancia.

Cláusula séptima: *Personal.*

a) El Ministerio de Educación Nacional hará la designación y abonará los haberes del director técnico de la sección, que habrá de ser catedrático o adjunto numerario de Instituto y desempeñará una de las plazas de profesor.

b) El Obispado de Albacete, por su parte, destinará al servicio de la sección filial el personal que se expresa en el anejo IV.

c) Con excepción de lo dispuesto en el apartado a) de esta cláusula, el Obispado de Albacete propondrá y la Dirección General de Enseñanza Media hará los nombramientos y ceses del personal docente que serán, además, comunicados a la dirección del Instituto.

d) Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional ratificar los nombramientos de director espiritual y profesor de Religón acordados por el Obispado de Albacete.

e) Los profesores de Educación Física y de Formación del Espíritu Nacional serán nombrados por el Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cláusula octava: *Subvención.*—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las cantidades y en los términos previstos en el anejo V de este acuerdo.

Cláusula novena: *Condición del personal.*—El personal que preste sus servicios en la sección filial no adquirirá por ello, en modo alguno, la condición de funcionario público.

Cláusula décima: *Inscripción y tasa de Matrícula.*—La inscripción de matrícula se ajustará a lo dispuesto para los alumnos de enseñanza oficial, cuya condición ostentarán los de la sección.

La cuantía de las tasas, sin embargo, será la prevista en el Reglamento de Secciones Fliales y Estudios nocturnos.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete y se le dará el mismo destino que a las tasas de matrícula de los demás alumnos oficiales.

Cláusula undécima: *Cuotas mensuales.*—Durante los meses en que se des-

arrollen las diversas enseñanzas, los alumnos de la sección filial abonarán las cuotas mensuales que figuran en el anejo III de este acuerdo.

El Ministerio podrá autorizar, además, la percepción de otras cuotas para fines específicos como, por ejemplo, el disfrute de servicios del Instituto de Enseñanza Media que éste tenga establecidos para sus alumnos, en paridad de con diciones con éstos.

Cláusula duodécima: *Protección escolar.*—Los alumnos de la sección filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de Protección Escolar concede a los alumnos oficiales de enseñanza media y, en particular, de los siguientes:

a) Pago de las matrículas en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que pueda concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Las becas no implicarán, de suyo, la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) La obtención de matrículas gratuitas, en la proporción señalada en los reglamentos generales, calculada sobre la base del número de alumnos inscritos en la sección filial. La concesión corresponde a la dirección de la sección filial, que la pondrá en conocimiento del Instituto.

d) La dirección de la sección filial, además, podrá dispensar del pago de la cuota mensual a los alumnos que demuestren escasez de recursos. Estas dispensas serán notificadas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Cláusula décimotercera: *Secretaría y administración.*—No habrá más secretaría ni más función administrativa con carácter oficial que la del Instituto de Albacete, sin embargo, podrá abrir en la sección filial una oficina para la gestión inmediata de los asuntos.

La dirección del Instituto podrá delegar en dicha oficina, bajo su responsabilidad, como si se tratase del personal administrativo de su propia secretaría, las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las cuotas que ingresen en el presupuesto del Instituto.

Cláusula décimocuarta: *Inspección.* La sección filial queda sujeta a las inspección del Estado y de la Iglesia, en los términos que para los centros oficiales de enseñanza media establece el capítulo cuarto de la Ley de 26 de febrero de 1953. Asimismo, la dirección de la sección filial, terminado el período lectivo, redactará y elevará a la Dirección General de Enseñanza Media una memoria sobre el desarrollo y resultados del curso.

Cláusula décimoquinta: *Vigencia del acuerdo.*—El Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete se obligan a cumplir puntualmente en todas sus cláusulas el presente acuerdo, desde el día 1 de octubre de 1960 hasta el día 30 de septiembre de 1961, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el año académico si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual de las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del 1 de abril del año natural en que tal curso deba comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro de primer trimestre de un determinado año, el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre *de ese mismo año.*

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de un determinado año, el Ministerio y el Obispado de Albacete no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el 30 de septiembre «del año siguiente», salvo estipulación en contrario de las partes.

Cláusula décimosexta: *Modificaciones.*—Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del presente acuerdo sólo podrá ser modificado mediante análogo convenio para años académicos posteriores a aquel en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de obligarse recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete suscriben el presente acuerdo en Madrid, a 30 de abril de 1960.

Por el Ministerio de Educación Nacional, *Lorenzo Vilas.*

Por el Obispado de Albacete, *Arturo, Obispo de Albacete.*

ANEJO I

LOCALES

Las actividades de la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete se desarrollarán en el barrio Hogar Nacional Sindicalista, Ríos Rosas, 20, de dicha localidad.

ANEJO II

ACTIVIDADES

Durante el curso 1960-61 en la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete se darán las enseñanzas correspondientes al primer curso del bachillerato, según el plan especial aprobado por Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 de julio), tanto en régimen normal como en clases nocturnas.

ANEJO III

NORMAS ESPECIALES SOBRE MATRICULA Y CUOTAS

1.° *Inscripción para el ingreso:* Para que se pueda verificar la inscripción de ingreso será necesario haber cumplido la edad señalada por la Ley y por el presente acuerdo y haber mantenido un coloquio con el profesorado de la sección.

2.° *Examen de ingreso:* Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el Centro de Orientación Didáctica. No se podrá aprobar más de 90 alumnos para comenzar el primer curso.

3.° *Plazos para el pago de matrículas:* Según lo dispuesto en la cláusula duodécima del acuerdo, el pago de la tasa de matrícula podrá ser hecho en cuatro plazos, con vencimiento del término de los meses de septiembre, diciembre, febrero y abril.

4.° *Cuotas mensuales:* La cuota mensual ordinaria de los alumnos que estudien el bachillerato en régimen de jornada escolar completa será de 50 pesetas. Su importe íntegro ingresará en el patrimonio de la entidad contratante y se dedicará a atenciones de la sección filial. Los alumnos de los estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

ANEJO IV

PROFESORADO

Durante el curso 1960-61 la plantilla del profesorado de la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete estará compuesto de la siguiente forma:

Un profesor de Religión.

Dos profesores licenciados en Letras.

Un profesor licenciado en Ciencias.

Un profesor de Dibujo.

Este profesorado será de libre elec-

ción del Obispado de Albacete, excepto uno de los profesores licenciados, que habrá de ser el director técnico, nombrado por el Ministerio, y el profesor de Religión, designado, asimismo, por el Ministerio, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Albacete.

ANEJO V

SUBVENCION

Si las disponibilidades presupuestarias durante el año fiscal 1961 lo permiten, el Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las siguientes cantidades:

A) Las necesarias para abonar los haberes del director técnico, del director espiritual, un profesor de Religión, dos profesores licenciados en Letras, uno en Ciencias y un profesor de Dibujo, quienes percibirán doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Director técnico: haber mensual, pesetas 1.080; número de pagas, 14; importe anual, 15.120 pesetas.

Director espiritual: haber mensual, 1.180 pesetas; número de pagas, 14; importe anual 16.520 pesetas.

Un profesor de Religión: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual 20.160 pesetas.

Tres profesores licenciados: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas (14 × 3), 42; importe anual, 60.480 pesetas.

Un profesor de Dibujo: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 20.160 pesetas.

Total, 132.440 pesetas.

B) Con destino a los estudios nocturnos, las siguientes gratificaciones:

Director técnico: haber mensual 360 pesetas; número de pagas, 10; importe anual, 3.600 pesetas.

C) Una subvención de 30.000 pesetas, que habrá de invertirse en adquisición, instalación y reparación del material y en los demás gastos de sostenimiento, tanto de la sección filial como de los estudios nocturnos.

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

Resumen

	Pesetas
Sección filial (haberes)	132.440
Estudios nocturnos	3.600
Gastos generales	30.000
Total	166.040

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el vicedirector de la Escuela de Formación del profesorado de Enseñanza Media en escrito de fecha 9 del pasado mes de abril solicita la concesión de una subvención para atender a los gastos de las reuniones de catedráticos de Ciencias Naturales celebradas en esta capital;

Resultando que a tales efectos remite relación de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de cuya disciplina de Ciencias Naturales han acudido sus titulares a dicha reunión, cifrando el importe de los gastos en 19.110,80 pesetas;

Considerando que en el número 354.345, partida 1.ª del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 500.000 para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela de formación del profesorado de Enseñanza Media del que existe remanente para atender el importe del que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 19 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 25 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Esruela de formación del profesorado de Enseñanza Media la cantidad de 19.110,80 pesetas, para atender a los gastos de las reuniones de catedráticos de Ciencias Naturales con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional det Enseñanza Media de Cuenca solicita la concesión de una subvención para festividades religiosas y sociales;

Resultando que la Dirección del expresado Centro desea celebrar diversos actos de carácter religioso y social cuyos gastos ascienden a 20.000 pesetas;

Considerando que en el número 411.345, partida d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 19 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca la cantidad de 20.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que las Direcciones de varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media solicitan la concesión de determinadas cantidades para atenciones de carácter religioso y social;

Resultando que las Direcciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid «Ramiro de Maeztu», Murcia (M) y Puertollano cifran los gastos de las festividades religiosasy sociales ha celebrar en 50.000 pesetas, 12.000 y 30.000 respectivamente;

Considerando que en el número 411.345, partida d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 19 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid «Ramiro

de Maeztu», 50.000 pesetas; Murcia (M), 12.000 pesetas; Puertollano, pesetas 30.000; para festividades religiosas y sociales con cargo al crédito enunciado del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso se convoca un concurso entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la concesión de seis «Subvenciones para viajes escolares» de 30.000 pesetas cada una (*Boletín Oficial* del Ministerio de 7 de abril del año 1960);

Resultando que según determina la mencionada Orden serán concedidas dichas subvenciones a los seis Institutos cuyos alumnos oficiales obtengan mejores calificaciones en los exámenes de Grado Superior, en la convocatoria del próximo mes de junio, con arreglo a las normas determinadas en la citada Orden;

Considerando que en el número 121.345 partida 20/1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 180.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 23 del pasado mes de mayo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 28 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 180.000 pesetas, importe de las seis subvenciones para viajes escolares, de 30.000 pesetas cada una a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con fecha 23 del pasado mes de marzo a instancia de don Germán Granda Gutiérrez, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, solicitando el abono de los gastos de traslado del interesado y su esposa desde esta capital a aquella localidad;

Resultando que el señor Granda Gutiérrez ha sido destinado como catedrático numerario de Lengua y Literatura Española al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma por Orden ministerial de 1 de junio del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* del 20), en virtud de oposición;

Resultando que efectuado el viaje del interesado y su esposa desde esta capital a Santa Cruz de la Palma en el mes de septiembre del pasado año, tomando posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario, según informa la Dirección del expresado Centro, el gasto de los billetes de ferrocarril y pasaje ascienden a 4.116,10 pesetas, según detalla en su instancia;

Considerando que el señor Granda Gutiérrez se halla comprendido en lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de 1950 y 19 de diciembre de 1953;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 8 del pasado mes de abril y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes manifestando que la Orden de 19 de diciembre de 1953 reconoce el derecho a los obvencionales a percibir en pasaje, esto es, el desplazamiento personal o familiar por vía marítima con exclusión de todo otro gasto, por lo que procede excluir la cantidad total solicitada el importe de los dos billetes de ferrocarril de Madrid a Cádiz, que ascienden a 970 pesetas, de cuya deducción ha efectuado la toma de razón la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto reconocer al catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Germán Granda Gutiérrez la cantidad de 3.146,10 pesetas, importe de los pasajes del interesado y su esposa de Cádiz a Santa Cruz de la Palma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eugenio Guzmán Renshaw, profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de fecha 14 del pasado mes de diciembre solicitando el abono de los gastos de traslado desde La Laguna de Tenerife a Bilbao;

Resultando que el señor Guzmán Renshaw ha sido destinado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao por Orden ministerial de 15 de junio del pasado año, que resolvió el concurso de traslado entre profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 23 de febrero), habiendo tomado posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario;

Resultando que según declaración jurada del interesado, el importe del pasaje desde Santa Cruz de Tenerife a Málaga y de los billetes de ferrocarril de Málaga a Madrid y de Madrid a Bilbao asciende a 2.152,20 pesetas;

Considerando que el señor Guzmán Renshaw se halla comprendido en lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la Orden de 15 de noviembre de 1950 relativo a la indemnización por traslado de residencia relacionados con las islas Canarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de febrero del presente año y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 de mayo del año en curso si bien deduciendo el importe de los gastos de los billetes de ferrocarril de Málaga a Madrid y de Madrid a Bilbao, por no reunir las condiciones exigidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 18) por la que se aclara el artículo 2.°, apartado 3.° de la Orden de 15 de noviembre de 1960 sobre consideración de traslado forzoso en concurso de méritos, a efectos de percepción de indemnizaciones,

Este Ministerio ha resuelto conceder al profesor adjunto numerario de

Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Eugenio Guzmán Renshaw el derecho al percibo de los gastos del pasaje de Santa Cruz de Tenerife a Málaga, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.311,20 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957 y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se relacionan:

Francés, segundo año, de la Editorial Bruño.

Francés, tercer curso, de la Editorial Bruño.

Francés, quinto curso, de la Editorial Bruño.

Lengua y Literatura españolas, cuarto curso, de don Juan Alcina Franch. Editorial Elite. Barcelona.

Lengua y Literatura españolas, cuarto curso, de Texto E. P. Compañía Bibliográfica Española, S. A. Madrid.

Lengua y Literatura españolas, cuarto curso, de doña María San José. Editorial-autor.

Lengua española, primer curso, de don José María Antón Andrés.

Literatura, «Géneros literarios», cuarto curso, de don Victoriano Colodrón. Editorial Andalucía.

Panorama de la Historia, cuarto curso, de don José Tortajada Pérez. Ediciones Ruiz. Madrid.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden de 7 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* de 30 de septiembre), se convocó concurso para el ingreso en el cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, fué nombrada profesora adjunta numeraria de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Murcia, en virtud de dicho concurso, doña Adelaida de Undabarrena Asua, por Orden de 11 de enero de 1960, que fué publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de los mismos.

Ha transcurrido con notorio exceso, desde entonces, el plazo de treinta días hábiles que para la toma de posesión del destino establece el artículo 15, número 1, en relación con el artículo 17 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13), sin que la interesada haya comparecido a tomar posesión ni solicitado prórroga reglamentaria.

De conformidad, pues, con lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 16), sobre situaciones de funcionarios, según el cual «la cualidad de funcionario público se ostentará sólo desde la toma de posesión en el primer empleo o cargo para el que se haya obtenido nombramiento en virtud del procedimiento legal establecido» y «si transcurrido el plazo señalado en los Reglamentos respectivos no se presentaren a tomar posesión de su primer destino, se entenderá que renuncian definitivamente al empleo y a formar parte del cuerpo o plantilla correspondiente»;

Teniendo en cuenta lo que en ese mismo sentido dispone el citado Decreto de 10 de mayo de 1957, en su artículo 15, número 5.

Este Ministerio ha resuelto considerar que doña Adelaida de Undabarreno Asua ha renunciado a su empleo y a formar parte del cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, declarándola, en su consecuencia decaída de todos los derechos que emanaban de su nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de doña Manuela Gómez Juan, directora técnica de la Sección Filial número 1 «Estudio y Trabajo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid, renunciando a la dirección de dicha Sección Filial para la que fué nombrada por Orden ministerial de 9 de enero del año 1957,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se acepta la renuncia de doña Manuela Gómez Juan, a la dirección de la Sección Filial núm. 1 «Estudio y Trabajo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid, con efectos del día 30 de septiembre del presente año.

2.° La interesada se reintegrará a su plaza de profesora adjunta numeraria de Latín en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid de la que era titular, con efectos de 1 de octubre.

3.° Se expresa a doña Manuela Gómez Juan, el agradecimiento del Ministerio por los servicios prestados como directora de la Sección Filial, debiendo constar en su expediente personal como mérito singular la ejemplaridad, competencia y abnegación con que ha desempeñado su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

De conformidad con la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar profesor de Religión para los Estudios Nocturnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga «Nuestra Señora de la Victoria» a don Manuel Rengel Cansino, previo cese de don Angel Rodríguez Vega, debiendo percibir la gratificación que en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial* del Estado de 19 de octubre) se especifica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Ilmo. Sr.: A propuesta del tribunal de oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de

las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Educación Física, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de diciembre), complementaria de la de 7 de agosto del mismo año, plazas declaradas a extinguir.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición, profesores adjuntos numerarios de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los destinos que se indican y por orden de propuesta, a los siguientes opositores:

1. Don Santiago Fuertes Franco, para el Instituto de Astorga.

2. Don Antonio Escribano Culebras, para el de Madrid, «Ramiro de Maeztu».

3. Don Ramón Marcos Daza, para el de Madrid, «Ramiro de Maeztu».

4. Don Lino de Pablo Campo, para el de Madrid, «Ramiro de Maeztu».

5. Don José Menéndez Vicente, para el de Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Tercero. Estos profesores de Educación Física deberán desempeñar clases de otras asignaturas para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, cuando sea necesario, conforme a las reglas de organización del trabajo docente y según se establece en la Orden de convocatoria.

Cuarto. Por existir dotaciones vacantes en la séptima categoría del escalafón, ingresarán por la misma con el sueldo anual de 17.640 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales y la gratificación complementaria de 6.500 pesetas, que les serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión, teniendo en cuenta que en el caso de optar por percibir estos haberes en concepto de gratificación, se les acreditará solamente el sueldo de entrada, es decir, el de la octava categoría del escalafón, que asciende a 14.160 pesetas y 6.250 pesetas de gratificación complementaria.

Quinto. Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo reglamentario de un mes, a contar de la fecha de notificación de su nombramiento o de publicación en el *Boletín Ofcial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1960.—P. D., el subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Visto el expediente de autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media masculino «Nuestra Señora de Carrión», establecido en la calle de San Andrés, 2, de Alburquerque (Badajoz), solicitado por su director técnico, don Arturo Jove Cima, licenciado en Letras;

Resultando que completado el expediente, en 11 de diciembre último fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media para su visita e informe, la que, en 22 de febrero próximo pasado, manifiesta que el colegio se halla en buenas condiciones para ser incluído en la categoría de autorizado elemental, y que el rectorado, en 3 de marzo, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 23 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, procede que este centro sea clasificado, como solicita, en la categoría de elemental autorizado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media masculino «Nuestra Señora de Carrión», de Alburquerque (Badajoz), como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I« muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Visto el expediente de autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media femenino «La Inmaculada Concpción», establecido en la calle de Castelar, 53, de Algeciras (Cádiz);

Resultando que completado el expediente, en 22 de septiembre último fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media para su visita e informe, la que en 3 de febrero próximo pasado manifiesta que el colegio se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento para ser incluído en la categoría de autorizado elemental que solicita; y que el rectorado, en 3 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que en 23 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, procede que este centro sea clasificado como solicita, en la categoría de elemental autorizado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículos 13 del Reglamento de 21 de julio antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media femenino «La Inmaculada», de Algeciras (Cádiz), como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: En el expediente que se sigue para las expropiaciones forzosas de terreno con destino al campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), de conformidad con lo autorizado por el Decreto de fecha 21 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de septiembre) y Ordenes ministeriales de 15 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 30 de marzo) y 13 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), el Jurado Provincial de Expropiación, continuando la determinación de los justiprecios correspondientes a las fincas afectadas, señaló, con fecha 21 de enero del año actual, el correspon-

diente a la finca que en el plano parcelario figura con el número 39, propiedad de don Julio García Fraga, y con fecha 3 de marzo último dicho Jurado Provincial desestimó el recurso de reposición interpuesto por la Administración contra el mencionado acuerdo.

Examinadas las motivaciones razonadas en que el Jurado Provincial basa cada una de sus resoluciones, se observan, al igual que en las anteriores, declaradas lesivas por Orden de 24 de agosto de 1959, que han ejercido particular influencia factores valorativos a los que niega efectos el número 1 del artículo 36 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sin que haya tenido en cuenta tampoco lo previsto en el artículo 39 de la misma.

Por otra parte, la diferencia existente entre la hoja de aprecio de la Administración, valorada en 8.420,05 pesetas, en la que se califica la finca como huerta de segunda, y el justiprecio fijado, que se eleva a 48.730,50 pesetas, incluído el 5 por 100 de afección, supera notablemente la sexta parte que determina el número 2 del artículo 126, en relación con el 35 de la Ley de Expropiación forzosa ya citada, como requisito necesario para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra dicha clase de resoluciones.

Por todo ello,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de mayo del presente año, ha resuelto:

Primero. Declarar lesiva la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de La Coruña, que señala el justiprecio de la finca reseñada.

Segundo. Que se remitan a la Dirección General de lo Contencioso los antecedentes precisos para la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara, según proyecto redactado por el arquitecto don Alfredo Vegas Pérez, aprobado por Decreto 760/1960 de 21 de abril próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 26), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 26 del citado mes de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de mayo),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara, a «Construcciones Topesan, S. L.», de Madrid, Fernando VI, 6-2.°, por la cantidad de pesetas 2.420.047,55, lo que representa una baja del 18,43 por 100, equivalente a 546.787,73 pesetas, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en dicho período oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de 121.002,47 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se consignarán las pólizas justificativavs de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de diez meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para el actual ejercicio económico, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de la Escuela de Maes-

tría Industrial de Vivero (Lugo), según proyecto del arquitecto don Francisco Navarro Borrás, aprobado por Decreto 775/1960 de 7 de abril próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 27), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 5 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vivero (Lugo), a don Manuel Pérez Vega, de Candás (Oviedo), calle Fernández Ladreda, 26, por la cantidad de ocho millones ciento diez mil setecientas veinticinco pesetas con cinco céntimos, lo que representa una baja de 8,33 por 100, equivalente a setecientas treinta y siete mil dieciséis pesetas con noventa céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo, al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de cuatrocientas cinco mil quinientas treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para los ejercicios económicos de 1959, 1960 y 1961, mediante certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un laboratorio de Física y Química de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias, Madrid, según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Roncal, aprobado por Orden ministerial de 10 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de marzo), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 4 de mayo próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 30 del mismo mes),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un laboratorio de Física y Química de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias, Madrid, a «Construcciones Canalda, Sociedad Limitada», con domicilio social en esta capital, Gravina, 21, por la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro mil noventa y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos, lo que representa una baja del 16,16 por 100, equivalente a ciento cuatro mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente convocatoria se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de veintisiete mil doscientas cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la Escritura notarial se copiará, íntegramente, el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de cinco meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para el actual ejercicio económico, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), efectuada por la Orden ministerial de 30 de abril último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 8 del actual y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), efectuada por la Orden ministerial de 19 de mayo último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 9 del actual y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 15 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 3 del actual), por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción den Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta de Construcciones Escolares, en 29 del pasado mes de febrero y en 31 de marzo último fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Florencio Porpeta, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros en Arenas (Málaga), tipo ER-26 y VM-7, verificada el 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «General Constructora, Sociedad Anónima», de Málaga, calle Alamos, 20, 3.°,

Esta Junta General de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor «General Constructora, S. A.» de Málaga, calle Alamos, 20, 3.°, en la cantidad líquida de 1.019.828,31 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas

139.067,49, a que asciende la baja del 12 por 100, hecha en su proposición de la de 1.158.895,80 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad en 27 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Florencio Porpeta, referente a las subastas de las obras de construcción del Grupo Escolar (tres secciones de niñas y una de niños), en Coripe (Sevilla), tipo ER-23, verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Teconu, S. L.», domiciliado en Carrera de San Jerónimo, 31 de Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente, la ejecución de las referidas obras, al mejor postor «Teconu, S. L.» de Madrid, Carrera de San Jerónimo, 31, en la cantidad líquida de 580.694,09 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 74.051,75, a que asciende la baja del 11,31 por 100, hecha en su proposición de la de 654.745,84 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta de Construcciones Escolares en 29 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 de marzo último y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Florentino Porpeta, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, en el Ayuntamiento de Jabalera (Cuenca), tipo ER-14 y VM-5, verificada el 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Juan Palau Villar, calle Pintor Andreu, 40, de Alcira (Valencia),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Juan Palau Villar, vecino de Alcira (Valencia) calle Pintor Andreu, 40 en la cantidad líquida de 603.056,99 pesetas, que resulta una vez deducida la de 36.995,00 pesetas, que asciende la baja del 5,78 por 100, hecha en su proposición de la de 640.041,99 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.° del vigente Presupuestos de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 29 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de marzo próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Florencio Porpeta, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de La Pesquera (Cuenca), tipo micro-escuela y VM-5, verificada el día 6 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a «Coysa, S. L.», con domicilio en Carretera de Valencia, 17 de Cuenca,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Goysa, S. L.» vecino de Cuenca, Carretera de Valencia, 17, en la cantidad líquida de 483.543,17 pesetas, que resulta una vez deducida la de 9.868,22 a que asciende la baja del 2 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 493.411,39, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 9 del pasado mes de abril y en 25 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista el acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Roan Martínez, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros en Murchante (Navarra), tipo ER-16 y VM-9, verificada en 17 de junio, y adjudicada provisionalmente a don Ricardo Carbayo Carbayo, calle «18 de julio» en Cintruénigo (Navarra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ricardo Carbayo Carbayo, calle «18 de julio» en Cintruénigo (Navarra), en la cantidad líquida de 903.615,24 pesetas, que resulta una vez deducida la de 178.558,70 pesetas, a que asciende la baja del 16,50 por 100, hecha en su proposición de la de pesetas 1.082.173,94, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—El

Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 25 de marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del pasado mes de abril, y vista el acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José Roan Martínez, referente a la subasta de las obras de construcción de tres Escuelas unitarias y tres viviendas de maestros en María de Huerva (Zaragoza), tipo ER-10 y VM-9, verificada en 17 de junio y adjudicada provisionalmente a don Felipe Santaflorentina Oñate, calle Doctor Casas, 1 de Zaragoza,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Felipe Santaflorentina Oñate, calle Doctor Casas, 1, de Zaragoza, en la cantidad líquida de 793.068,38 pesetas, que resulta una vez deducida la de 141.272,31, a que asciende la baja del 15,12 por 100, hecha en su proposición de la de 934.340,69 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 9 del pasado mes de abril, y en 25 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista el acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Roan Martínez, referente a la subasta de las obras de construcción de 18 Escuelas y 18 viviendas para maestros en Huelma (Jaén), tipo ER-21, VM-3 y VM-9, verificada en 17 de junio y adjudicada provisionalmente a «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.», con domicilio en Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de 4.115.374,85 pesetas, que resulta una vez deducida la de 789.720,32 pesetas a que asciende la baja del 16,10 por 100, hecha en su proposición de la de 4.905.095,17 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 22 del pasado febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de marzo y vista el acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Roan Martínez, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Grupos Escolares, con doce Secciones, en el Ayuntamiento de Huercal-Overa (Almería), verificada en 17 de junio y adjudicada provisionalmente a don Manuel Martínez de Guevara, Avenida de Reina Victoria, número 43, de Madrid, tipo ER-38,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar, definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Manuel Martínez de Guevara, vecino de Madrid, Avenida de Reina Victoria, 43, en la cantidad líquida de pesetas 1.890.154,95 pesetas, que resulta una vez deducida la de 221.986,01 pesetas, a que asciende la baja del 10,51 por 100, hecha en su proposición de la de 2.112.140,96 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 9 del pasado mes de abril y en 25 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista el acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Roan Martínez, referente a la subasta de las obras de construcción de una Escuela mixta y una vivienda para maestros en Cortijada de Belmez, Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda (Jaén), tipo ER-21 y VM-1, verificada en 17 de junio, y adjudicada provisionalmente a don Timoteo Herranz Pereira, calle del Horno del Vidrio, en Belmez de la Moraleda (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Timoteo Herranz Pereira, calle del Horno del Vidrio, en Belmez de la Moraleda (Jaén), en la cantidad líquida de 319.819,93 pesetas, que resulta una vez deducida la de 28.188,69 pesetas, a que asciende la baja del 8,10 por 100, hecha en su proposición de la de 348.008,62, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar, por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 9 del pasado mes de abril, y en 25 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista el acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Roan Martínez, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas y tres viviendas para maestros en el Ayun-

tamiento de Hoyales de Roa (Burgos), tipo ER-28, y VM-5, verificada, en 17 de junio, y adjudicada provisionalmente a don Jesús Gago Correas, con domicilio en Dueñas (Palencia),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Jesús Gago Correas, con domicilio en Dueñas (Palencia, en la cantidad líquida de 916.582,95 pesetas, que resulta una vez deducida la de 80.786,96 pesetas, a que asciende la baja del 8,10 por 100, hecha en su proposición de la de 997.369,91 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 18 del pasado febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo último y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Roan Martínez, referente a la subasta de las obras de ampliación de la Escuela del Magisterio de León (construcción de Graduadas Anejas, Escuelas del Hogar y vivienda para subalterno), verificada en 17 de junio, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Topesán, S. L.» de Madrid,

Este Ministerio, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «Construcciones Topesán, S. L.» de Madrid, residente en la calle de Fernando VI, 6, en la cantidad líquida de 5.700.339,40 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.022.551,74 pesetas, a que asciende la baja del 15,21 por 100, hecha en su proposición de la de 6.722.891,14 pesetas, que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio obligaciones del apartado b).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del gerente de la Empresa «Juan Sánchez Cano, S. A.» de Zamora, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Ledesma (Salamanca), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 7 de abril próximo pasado, se aprobó la liquidación final de las citadas obras, uniéndose certificado del alcalde presidente del Ayuntamiento de Ledesma, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorablemente,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la devolución a «Juan Sánchez Cano, S. A.» de Zamora, contratista de las citadas obras, la fianza definitiva constituída para garantizar la construcción de las mencionadas obras, por lo que, el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Julián Cejuelas Matas, y a doña Lucía Sánchez Valencia, el importe del resguardo de 5 de diciembre de 1955, por 40.000 pesetas, correspondiente a ocho títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, núms. 405.452 de entrada y 210.219 de registro, que los interesados, de su propiedad, pusieron a disposición de este Ministerio, para garantizar a «Juan Sánchez Cano, S. A.» de Zamora, contratista de las citadas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del gerente de la Empresa «Juan Sánchez Cano, S. A.» de Zamora, contratista de las obras de construcción de las viviendas para maestros en Ledesma (Salamanca), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 7 de abril próximo pasado, fué aprobada la liquidación final de dichas obras, uniéndose a la petición certificado del alcalde presidente del Ayuntamiento de Ledesma, en la que se hace constar que no existe reclamación por ninún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer, devolver a «Juan Sánchez Cano, S. A.» de Zamora, la fianza constituída para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Julián Cejuelas Matas, y doña Lucía Sánchez Valencia, el importe de los resguardos de 5 de diciembre de 1955, por 10.000 pesetas, correspondientes a dos títulos del Instituto de Reconstrucción Nacional, núms. 405.454 de entrada y 210.220 de registro, que los interesados, de su propiedad, pusieron a disposición de este Ministerio, para responder de la contrata, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 2 de noviembre de 1959, por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Tebar (Cuenca), por un presupuesto total de 1.303.828,04 pesetas, de las que el Ayuntamiento le correspondían 104.500.00 pesetas, por materiales y peonadas;

Teniendo en cuenta el informe del arquitecto director de dichas obras, y lo manifestado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tébar, que no se encuentra en condiciones de aportar la cantidad de figura en el presupuesto, y ante la Orden de la Dirección General, el arquitecto director de dichas obras, manifiesta que se precisa la aprobación de un crédito de 79.500 pesetas, que recoja la diferencia de la aportación del Municipio que figura en el proyecto aprobado y la que el Ayuntamiento acordó

por contribuir para dichas obras, de donde resulta que el Estado, contribuirá para las mismas, con 1.278.828,04 pesetas, y el Municipio con 25.000 pesetas, en materiales y peonadas, y que el Negociado de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 26 del pasado abril, y ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 del pasado mayo,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar, la habilitación de un crédito por 79.500,00 pesetas, para enjugar el déficit existente entre el importe de la aportación municipal que figura en la aprobación de la Orden de 2 de noviembre de 1959, para la construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Tébar (Cuenca), y la que efectivamente aprobó la Corporación municipal con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, dando de esta forma una aportación, con cargo al Ayuntamiento de 25.000 pesetas, en materiales y peonadas, y con cargo al Estado pesetas 2.278.828,04.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por cláusula provisional de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica la petición en que no se dispone de local-escuela que reuna las debidas condiciones técnico-higiénicas para el funcionamiento de la Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar provisionalmente y hasta tanto se facilite un local que reúna las debidas condiciones, la Escuela de párvulos (actualmente vacante) de Vilanova de Segria (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lérida.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Guadix, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Presentación de Nuestra Señora», regentada por las religiosas de la Presentación de Nuestra Señora de Granada, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las religiosas de la Presentación de Nuestra Señora, denominada «Presentación de Nuestra Señora», en Guadix, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL

Vista la instancia y hoja de servicios de don Luis Calderón y Tejero, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Huelva, solicitando se le conceda el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1955, le fué concedido al señor Calderón y Tejero, el tercer ascenso por quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad, del día 14 de mayo del mismo año;

Considerando que las disposiciones novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 2, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Luis Calderón y Tejero, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Huelva, el ascenso anual de mil pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 18.120 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 14 del actual mes de mayo, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Eleuterio Villén Navas, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Jaén, solicitando el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 18 de mayo de 1955, le fué concedido al señor Villén Navas, el tercer ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de 29 de abril del mismo año;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que estos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347 apartado 2, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Eleuterio Villén Navas, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Jaén, el ascenso anual de mil pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 18.120 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 29 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Guillermo Gordoa Arregui, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, solicitando el cuarto quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1955, le fué concedido al señor Gordoa Arregui el tercer ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 10 de mayo del mismo año;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347 apartado 2, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Guillermo Gordoa Arregui, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, el ascenso anual de mil pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 18.120 pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Joaquín Alonso Hernández, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Salamanca, solicitando el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 28 de junio de 1955, le fué concedido al señor Alonso Hernández, el tercer ascenso por quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad de primero de mayo del mismo año;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347 apartado 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Joaquín Alonso Hernández, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Salamanca, el ascenso anual de mil pesetas por el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de 18.120, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día primero de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio, en solicitud de viajes con fines pedagógicos y conferencias de Formación Espiritual;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias, actos de formación espiritual y para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los profesores y alumnos oficiales de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que, con cargo al capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 3 del presupuesto vigente de este Departamento, conceder para actos de formación espiritual, a las Escuelas del Magisterio, maestros, de Palencia y Segovia mil setecientas cincuenta (1.750) pesetas a cada una.

Para viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio de Lérida cinco mil quinientas (5.500) pesetas a las de Albacete, Granada, Melilla y Segovia cuatro mil quinientas (4.500) pesetas a cada una, y a las de Ceuta, Guadalajara, Jaén y Baleares cuatro mil (4.000) pesetas a cada una; y para el mismo fin a las alumnas de las Escuelas del Magisterio de Lérida y Valladolid seis mil (6.000) pesetas a cada una; a la de Córdoba cinco mil quinientas (5.500) pesetas; a las de Badajoz y Granada cinco mil (5.000) pesetas a cada una; a las de Cádiz, Palencia y Vizcaya cuatro mil quinientas (4.500) pesetas a cada una, y a las de Almería, Cuenca, Jaén y Málaga cuatro mil (4.000) pesetas a cada una, que hacen un total de cien mil (100.000) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 20 del actual mes de mayo, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 25 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*B. O. del E.* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los centros privados de enseñanza primaria que en su día fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los colegios y escuelas de enseñanza primaria no estatal que a continuación se relacionan:

Albacete

Colegio «San Francisco de Asís», establecido por las HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle de Albacete, sin número, de Barrax, autorizado provisionalmente en 23 de enero de 1959.

Badajoz

Colegio «San Rafael», establecido por las RR. Hijas de Cristo Rey, en la calle de Colón, 10, de Talarrubias, autorizado provisionalmente en 18 de febrero de 1947.

Baleares

Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza», establecido por doña Magdalena Mateu Galabert, en la avenida de Coliseo, 40, de Palma de Mallorca, autorizado provisionalmente en 7 de febrero de 1959.

Colegio «San Jorge», establecido por las Hermanas del Amparo, en la calle Sol y Mar (edificio), de San Jorge, Ayuntamiento de San José, autorizado provisionalmente en 1 de febrero de 1952.

Barcelona

Colegio «Pérez Iborra», establecido por doña Montserrat Pérez Iborra, en la calle Consejo de Ciento, 323, de Barcelona, autorizado provisionalmente en 3 de febrero de 1956.

Colegio «Academia Barceloneta», establecido por don Luis Bach Sabater, en el paseo Nacional, 20, de Barcelona, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1947.

Colegio «Academia San Gervasio», establecido por don Gervasio Díaz-Romeral García, en la calle Bovilas, números 59-61, de Hospitalet de Llobregat, autorizado provisionalmente en 31 de enero de 1959.

Cádiz

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido por doña Rosario Padilla Naranjo, en la calle Antona de Dios, 11, en Jerez de la Frontera, autorizado provisionalmente en 27 de abril de 1959.

Castellón

Colegio «Divina Providencia», establecido por las RR. Clarisas de la Divina Providencia, en el monasterio, de Vinaroz, autorizado provisionalmente en 7 de enero de 1948.

Ciudad Real

Colegio «Calderón de la Barca», establecido por don Alfredo Muela García, en la calle Alfonso XIII, 26 de Alcázar de San Juan, autorizado provisionalmente en 8 de mayo de 1958.

Córdoba

Colegio «Divina Pastora», establecido por las RR. Franciscanas Terciarias de la Divina Pastora, en la calle Osario, 4, de Córdoba, autorizado provisionalmente en 23 de junio de 1952.

Coruña (La)

Colegio «La Grande Obra de Atocha», establecido por don Baltasar Pardal Vidal, en la calle del Carmen de Arzua (filial número 3 de esta institución), autorizado provisionalmente en 20 de enero de 1959.

Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Huérfanos, 5, de Santiago de Compostela, autorizado provisionalmente en 28 de abril de 1952.

Gerona

Colegio «Academia Comercio», establecido por don Juan Riera Roura, en la calle del Caudillo, 15, de La Bisbal, autorizado provisionalmente en 29 de mayo de 1946.

Jaén

Colegio «San José de Calasanz», establecido por don Francisco Ayala Gutiérrez, en la plaza de San Ildefonso, 9, de Jaén, autorizado provisionalmente en 22 de diciembre de 1947.

León

Colegio «San José», establecido por el Obispado de Astorga, en la calle Costilla, 5, de Astorga, autorizado provisionalmente en 28 de abril de 1958.

Colegio «Cervantes», establecido por don Toribio Antolín González Gallego, en la avenida de Primo de Rivera, 12, de La Bañeza, autorizado provisionalmente en 2 de julio de 1955.

Colegio «San Antonio», establecido por don Lisardo Fernández Gallego, en la calle San Antonio de Padua, 18, de Santa María del Páramo, autorizado provisionalmente en 10 de febrero de 1959.

Madrid

Colegio «Cervantes», establecido por don Julio López Herrero, en la calle Antonio Calas, 4 (Puente de Vallecas), de Madrid, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1942.

Colegio «Jardín Infantil Santa Ana», establecido en la calle Balbina Valverde, 8 (Colonia del Viso), de Madrid, por doña Ana María Marchesi Roncales, autorizado provisionalmente en 27 de octubre de 1958.

Colegio «Veritas», establecido por doña Pilar Alastrué Castillo, en la calle Españoleto, 17, de Madrid, autorizado provisionalmente en 2 de marzo de 1949.

Colegio «San José de la Montaña», establecido por la Congregación de Madres de los Desamparados y de San José de la Montaña, en la calle Españoleto, 18, de Madrid, autorizado provisionalmente en 5 de mayo de 1952.

Colegio «Escuelas Salesianas», establecido por los PP. Salesianos, en la calle Francos Rodríguez, 5, de Madrid, autorizado provisionalmente en 6 de febrero de 1952.

Colegio «Cristo Rey», establecido por las HH. de Cristo Rey, en la calle Fuentes, 9, de Madrid, autorizado provisionalmente en 9 de marzo de 1948.

Colegio «Beato Orozco», establecido por las RR. Agustinas, en la calle Hermanos Miralles, 6, de Madrid, autorizado provisionalmente en 31 de enero de 1945.

Colegio «San Nicolás de Bari», establecido por doña María Herrera Muñoz, en la calle de la Ilustración, 2, de Madrid, autorizado provisionalmente en 23 de junio de 1952.

Colegio «Español», establecido por doña Araceli Granelli García, en la calle de Joaquín García Morato, 102, de Madrid, autorizado provisionalmente en 14 de abril de 1948.

Colegio «Santa Isabel», establecido por doña María Manzanares Domingo, en la calle Lozano, 17—Puente de Vallecas—, Madrid, autorizado provisionalmente en 10 de febrero de 1959.

Colegio «La Consolación», establecido por las Hermanas de la Consolación, en la plaza Madre Molas, de Madrid, autorizado provisionalmente en 15 de diciembre de 1950.

Colegio «Apóstol San Pablo», establecido por don Victoriano Vicente Ruiz, en la calle Maestro Alonso, 8, (hotel), de Madrid, autorizado provisionalmente en 18 de noviembre de 1953.

Colegio «Centro Cultural Gredos», establecido por don Julio López Herreros, en la calle Monte Igueldo, 19-21, de Madrid, autorizado provisionalmente en 8 de mayo de 1953.

Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido por don Lucinio Barrenechea Andrés, en la calle Nuestra Señora de Guadalupe, 14, de Madrid, autorizado provisionalmente en 1 de febrero de 1955.

Colegio «San Fernando», establecido por la Orden de la Merced, en la

calle Ortega y Gasset, 5, de Madrid, autorizado provisionalmente en 30 de octubre de 1946.

Colegio «Reinado del Corazón de Jesús», establecido por la Pía Unión de Celadoras del Reinado del Corazón de Jesús, en la calle Padilla, 90, de Madrid, autorizado provisionalmente en 19 de diciembre de 1956.

Colegio «Ruiola», establecido por doña Joaquina Bernal Ruiz, en la calle Rodríguez San Pedro, 65, de Madrid, autorizado provisionalmente en 26 de octubre de 1942.

Colegio «Asilo de San Vicente de Paúl», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de la Santísima Trinidad, 3, de Madrid, autorizado provisionalmente en 34 de noviembre de 1941.

Colegio «Martín Vares», establecido por doña Amalia Martín Vares Sanz, en la calle de Toledo, 42, de Madrid, autorizado provisionalmente en 27 de febrero de 1956.

Colegio «Fundación Caldeiro», establecido por los PP. Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, en la avenida de los Toreros, 45, de Madrid, autorizado provisionalmente en 2 de marzo de 1957.

Colegio «El Sagrado Corazón», establecido por las RR. Escolapias, en la calle de Santiago, 33 y 35, de Alcalá de Henares—Madrid—, autorizado provisionalmente en 29 de diciembre de 1948.

Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido por las Religiosas Franciscanas del Buen Consejo, en el paseo de la Concepción, 1, de Pozuelo de Alarcón—Madrid—, autorizado provisionalmente en 7 de enero de 1953.

Málaga

Colegio «La Asunción», establecido por las RR. de la Asunción, en la calle Manuel del Palacio, 5—Valle de la Asunción (Pedregalejos), de Málaga, autorizado provisionalmente en 25 de octubre de 1958.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las RR. Siervas del Evangelio, en la calle Mártires, 6, de Tera—Málaga—, autorizado provisionalmente en 30 de octubre de 1958.

Murcia

Colegio «Cervantes», establecido por don Salvador Rosique García, en la calle Floridablanca, 34, de Murcia, autorizado provisionalmente en 6 de octubre de 1954.

Colegio «Patronato Obrero de Nuestra Señora de la Fuensanta, y San Francisco Javier», establecido por la Compañía de Jesús, en la calle González Adali, 21, de Murcia, autorizado provisionalmente en 16 de junio de 1952.

Colegio «San Buenaventura», establecido por los PP. Capuchinos, en la Gran Vía de Alfonso el Sabio, de Murcia, autorizado provisionalmente en 24 de septiembre de 1956.

Colegio «Santa Clara», establecido por las RR. Clarisas de la Encarnación, en el Real Convento de la Encarnación, de Mula—Murcia—, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1958.

Oviedo

Colegio «Castillo», establecido por don Manuel Sánchez Bret5n, en la calle de la Magdalena, 15, de Oviedo, autorizado provisionalmente en 23 de julio de 1949.

Las Palmas

Colegio «San Juan Bosco», establecido por las RR. Salesianas de San Juan Bosco, en la carretera del Centro, 48 de Las Palmas de Gran Canaria, autorizado provisionalmente en 27 de mayo de 1951.

Colegio «Jardín de la Infancia de Nuestra Señora del Pino», establecido por doña Estebana Alemán Díaz, en la calle Peregrina, 7, de Las Palmas de Gran Canaria, autorizado provisionalmente en 13 de abril de 1955.

Tarragona

Colegio «Centro de Estudios Ebro», —sección párvulos—, establecido por don Vicente Ferrán Fusellas, en la calle Jaime I, 20, 1.°, de Amposta—Tarragona—, autorizado provisionalmente en 16 de marzo de 1959.

Valencia

Colegio «Escuelas Pías», establecido por los PP. Escolapios, en la calle de Carniceros, 6, de Valencia, autorizado provisionalmente en 8 de agosto de 1946.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido por las RR. Terciarias Capuchinas, en la calle Gil del Castillo, 9, de Meliana—Valencia—, autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1947.

Colegio «La Milagrosa», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Mirador, 1, de Onteniente—Valencia—, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1951.

Colegio «Luis Vives», establecido por don José Ferrer Torregrosa, en la plaza de España, de Tabernes de Valldigna—Valencia—, autorizado provisionalmente en 31 de octubre de 1949.

Vizcaya

Colegio «Patronato Obrero de San Vicente de Paúl», establecido en la calle Iturribide, 22, de Bilbao, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 5 de febrero de 1959.

Colegio «Nuestra Señora de Begoña», establecido por las RR. Franciscanas Misioneras de María, en la calle Miraflores, 19, de Sondica—Vizcaya—, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1955.

Zaragoza

Colegio «Jesús Reparador», establecido en la calle Sancho Gil, 6, de Zaragoza, por las RR. Reparadoras del Sagrado Corazén, autorizado provisionalmente en 3 de enero de 1957.

Segundo. Que se recuerde a los directores pedagógicos de los mencionados centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberá elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación correspondientes.

Tercero. Que, asimismo, están obligados dichos directivos a notificar, en el acto, la clausura de sus centros de enseñanza, ya sea acordada por su director, empresa, etc., el no hacerlo así impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate de concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el expediente incoado por doña Fernanda Moro González, directora del Grupo Escolar «Ponce de León»

de León y doña María Dolores de la Vega Alvarez, directora del Grupo Escolar «Tirso de Molina» de Madrid, ante las Delegaciones Administrativas correspondientes, en súplica de autorización para poder permutar sus respectivos destinos;

Teniendo en cuenta que esta solicitud, de acuerdo con el artículo 229 del Estatuto del Magisterio, se ajusta a lo determinado en los artículos 82 al 86 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Fernanda Moro González, directora del Grupo Escolar «Ponce de León» de León y doña María Dolores de la Vega Alvarez, directora del Grupo Escolar «Tirso de Molina» de Madrid, concediéndoles la permuta de sus respectivas escuelas, posesionándose de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

A fin de dar cumplimiento a la Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de mayo último, por la que se accedió al recurso interpuesto por don José Villalta Rodríguez,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar maestro propietario de la unitaria de niños número 6, de Cullar-Baza (Granada), por el turno voluntario del concurso general de traslado convocado en 8 de octubre de 1959, con efectos administrativos del 1 de septiembre próximo, a don José Villalta Rodríguez.

Segundo. El maestro don Francisco Noguerol Delgado, a quien se le adjudicó en el concurso la escuela de Cullar-Baza, continuará prestando sus servicios en la de Yator, de la que es titular, a cuyo efecto queda eliminado del concurso en tramitación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de doña María Luisa Villalba Escudero,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 20 de los corrientes:

A don Aurelio López Azaustre, de la Escuela de Valencia, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el Escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Juan Almagro Díaz,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 23 de los corrientes:

A don José Menéndez Echevarría, de la Escuela de Oviedo, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don Vicente Santos Sáinz, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Carlos Mestres Gimpera, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

EXPOSICION NACIONAL

Vista la propuuesta del jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, en la que, por unanimidad, acuerda declarar desierta la adjudicación de la medalla de honor,

Este Ministerio ha resuelto aprobarla y declarar desierta dicha recompensa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el reglamento presentado por el patronato del monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), creado por Decreto de 17 de marzo de 1959, y a fin de facilitar el desenvolvimiento de las actividades que al mismo le incumben,

Este Ministerio ha resuelto prestarle su aprobación, en la forma acordada por el referido patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA LA REAL, DE NAJERA (LOGROÑO)

CACÍTULO PRIMERO

El patronato

Artículo primero.—El patronato del monasterio de Santa María la Real, de Nájera, se constituye bajo esta denominación para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto de 18 de marzo de 1959.

Art. 2.º—Este patronato estará integrado por los siguientes miembros: presidente, el director general de Bellas Artes; vicepresidente, el comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; vocales, el obispo de Calahorra, La Calzada y Logroño; los presidentes de las Diputaciones de Logroño, Pamplona, Alava y Vizcaya; un representante de cada uno de los Institutos de «Estudios Riojanos», «Fernando el Católico» y «Príncipe de Viana»; el alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Nájera, el padre Guardián de la Comunidad que habita el real monasterio, el comisario de la tercera zona del Servi-

cio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y el arquitecto de la misma zona; secretario, el apoderado de dicho Servicio en Logroño. La totalidad de los mismos constituye el pleno.

Art. 3.°—Además del patronato, se constituye una comisión permanente para la resolución de los asuntos ordinarios y de aquéllos que, aun revistiendo relativa importancia, se presenten con carácter de urgencia. Forman la comisión permanente los miembros que a continuación se designan: presidente, el presidente la Diputación Foral de Navarra; vocales, el señor presidente de la Diputación Provincial de Logroño, el señor presidente de la Diputación Foral de Alava, el señor alcalde de la ciudad de Nájera, el reverendo padre guardián de la comunidad que habita el real monasterio y el señor comisario de la tercera zona; secretario, el mismo del patronato.

Art. 4.°—El patronato queda facultado para tratar y resolver, de acuerdo con la comunidad, todos cuantos asuntos y problemas puedan surgir en relación con los intereses del monasterio, semetiendo los acuerdos a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, siempre que el caso lo requiera.

Capítulo II

Régimen y administración

Art. 5.°—Previa convocatoria por escrito, el patronato se reunirá en sesión plenaria dos veces al año, en las épocas que el mismo acuerde y en el lugar, fecha y hora que señale el presidente.

Art. 6.°—La comisión permanente se reunirá con mayor frecuencia y siembre que los asuntos pendientes lo aconsejen, siguiéndose para la convocatoria los trámites señalados para las reuniones del pleno. A ella incumbe preparar todo lo referente a las reuniones del pleno, asisitir al presidente en las funciones que le sean propias y administrar los fondos del patronato, para lo cual uno de sus miembros será designado tesorero.

Capítulo III

Fondos

Art. 7.°—Los fondos del patronato estarán constituídos:

a) Por las subvenciones ordinarias y extraordinarias que le sean concedidas por el Ministerio de Educación Nacional y por otras entidades oficiales.

b) Por la participación o porcentaje establecido de las cantidades recaudadas por derechos de entrada a los visitadores del monasterio.

c) Por otras subvenciones y donaciones de toda clase que reciba de particulares.

Art. 8.°—Los fondos del patronato estarán depositados en una cuenta corriente bancaria, a nombre del mismo. Para retirar alguna cantidad de esta cuenta será preciso extender talón firmado por el presidente de la permanente o componente de la misma en quien éste delegue y por el tesorero.

Capítulo IV

Atribuciones de los distintos cargos

Art. 9.°—Son atribuciones del presidente del pleno: a) representar oficialmente al patronato en todos los actos a que concurra como tal; b) convocar y presidir todas las reuniones del pleno; en caso de necesidad podrá delegar la presidencia en el vicepresidente del pleno; c) hacer que se cumpla todo cuanto queda dispuesto en este reglamento; d) cuidar del cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el pleno.

Art. 10.—El vicepresidente del pleno sustituirá al presidente en los casos de urgencia, enfermedad o vacante.

Art. 11.—Son atribuciones del presidente de la comisión permanente: a) convocar y presidir las reuniones de esta comisión; en caso de necesidad podrá delegar la presidencia en otro componente de la comisión; b) cuidar del cumplimiento de los acuerdos que se adopten; c) autorizar con su firma los documentos de pago, talones bancarios y actas de las sesiones que se celebren por la permanente.

Art. 12.—El secretario tendrá el deber: a) de redactar y autorizar con su firma, junto con la de los presidentes respectivos, las actas de las sesiones que se celebren; b) llevar la correspondencia de toda índole que sea preciso mantener por la comisión permanente; c) conservar el archivo; d) redactar y cursar, con la debida antelación, las convocatorias para las sesiones del patronato y de la comisión permanente, en los días que para ello señalen los respectivos presidentes; e) redactar anualmente una memoria de las actividades del patronato, con la propuesta del programa para el año siguiente, que presentará a la aprobación del patronato.

Art. 13.—Corresponde al tesorero: a) llevar los libros que se consideren necesarios para la buena organización de la tesorería; b) recibir y custodiar, bajo su responsabilidad, los fondos del patronato que por cualquier motivo no hubiesen sido ingresados en la cuenta corriente bancaria; c) efectuar los pagos necesarios, siempre por orden suscrita por el presidente de la comisión permanente y exigiendo los recibos correspondientes, que conservará bajo su custodia; d) presentar en las sesiones de la comisión permanente, o cuando sea requerido, las cuentas y documentos justificativos que interesan a la presidencia del pleno o a la comisión permanente, para su aprobación; e) al final de cada ejercicio presentará una liquidación de cuentas y formulará, de acuerdo con la comisión permanente, un presupuesto de los gastos que se consideren necesarios para el ejercicio siguiente, que será sometido al conocimiento y aprobación del pleno.

Art. 14.—Los vocales tienen el deber y derecho: a) de asistir a las reuniones para las que sean convocados por ambas presidencias; b) de deliberar y emitir su voto sobre cuantas proposiciones o asuntos se presenten a su estudio del patronato. En caso de empates decidirán sobre las mismas.

Capítulo V

Cooperación a las obras de conservación del monasterio

Art. 15.—El patronato realizará la misión que le asigna el Decreto, de cooperar en las obras de conservación del monasterio, mediante las subvenciones que reciba del Estado y demás recursos de que pueda disponer.

Art. 16.—El patronato deberá presentar los proyectos al Ministerio de Educación Nacional y llevar a cabo las gestiones para obtener la aprobación y subvención de los mismos: cuidar de su ejecución, de acuerdo con los elementos técnicos y la comunidad usufructuaria.

Capítulo VI

Destino de los fondos del patronato

Art. 17.—Los fondos del patronato serán destinados íntegramente a obras de reconstrucción y restauración del monumento nacional.

Capítulo VII

Fomento y regulación del turismo hacia el Monasterio

Art. 18.—El patronato de acuerdo con los Ministeris de Educación Nacional e Información y Turismo y Delegación Provincial de este último Departamento en Logroño, estudiará el mejor modo de incrementar por diver-

sos medios de propaganda la afluencia turística del monasterio.

Art. 19.—El patronato, de acuerdo con la comunidad usufructuaria, determinará las zonas visitables del monasterio y el horario correspondiente, de modo análogo al régimen que existe en patronatos similares.

Art. 20.—La visita al monumento nacional se hará con acompañamiento de algún padre del monasterio. Los visitantes satisfarán una cuota de entrada, cuyo importe será señalado oportunamente por el patronato, quedando en beneficio de la comunidad el 50 por 100 de lo recaudado por este concepto.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el Proyecto de Reglamento elevado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia a este Departamento en que se regula el funcionamiento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dicha capital, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, que coincide íntegramente con el modelo propuesto por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura con fecha 22 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Proyecto de Reglamento elevado por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres a este Departamento en que se regula el funcionamiento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dicha capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, que coincide íntegramente con el modelo propuesto por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura con fecha 22 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, asimismo, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.° y 5.° del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que el Consejo Nacional de Lectura quede constituído del modo siguiente:

Presidente: Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente: director general de Archivos y Bibliotecas.

Secretario: jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Vocales: don Adolfo Díaz Ambrona, presidente de la Diputación Provincial de Badajoz y del Centro Coordinador de Bibliotecas de su provincia; don José Pérez Bustamante, presidente de la Diputación Provincial de Santander y del Centro Coordinador de Bibliotecas de su provincia; don Luis Gómez Laguna, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zaragoza y del Patronato de la Biblioteca Pública de la ciudad; don Heliodoro Collado, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Requena y de la Junta Local de la Biblioteca Pública Municipal; don Melchor Fernández Almagro, académico, ex presidente de la Junta de Adquisición e Intercambio de Libros; don Pedro de Lorenzo, escritor; don José Ruis Castillo, editor; inspector central de Bibliotecas, don Luis Ximénez de Embún y Cantín, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Zaragoza y de la Biblioteca Pública de esta ciudad; don Enrique Fernández Villamil y Alegre, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid, ex secretario de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sociedad General de Autores de Enseñanza y teniendo en cuenta que don Luis Fernández Ardavin fué nombrado presidente de dicha Sociedad por Orden ministerial de 20 de mayo de 1952 y confirmado en el mencionado cargo por Orden ministerial de 4 de junio de 1956, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 28 de los Estatutos de la expresada Sociedad, aprobados por Decreto de 1 de febrero de 1952 en relación con lo preceptuado en el artículo 40 de los indicados Estatutos,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a don Luis Fernández Ardavín en su cargo de presidente de la Sociedad General de Autores de España con todas las prorrogativas inherentes al referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1960

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21 PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

GRAFICAS BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 28 de julio de 1960 — Núm. 60

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de La Coruña 2054

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Don Patricio Zammit Gallud», instituída en Torrevieja (Alicante) ... 2056

Otra por la que se autoriza a la Asociación benéfico docente «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola», de Madrid, para litigar en concepto de pobre 2057

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se nombra a don Francisco Bustamante León, inspector eclesiástico de Enseñanza Media para la Diócesis de Huelva 2057

Resoluciones relativas al personal no catedrático, durante el mes de junio de 1960 2057

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se clasifican los colegios de enseñanza media que se citan, en las categorías que a cada uno de ellos se señala 2058

Otras desestimando las solicitudes de clasificación de los colegios que se expresan 2060

Otra por la que se da de baja al colegio «Sagrada Familia», de Tuy (Pontevedra) 2061

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los colegios de enseñanza media que se relacionan 2061

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto reformado al de construcción del Grupo Escolar, en el barrio de La Colonia, Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz). 2061

Otra aprobando el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Yunclillos (Toledo) 2062

Otras sobre recepción definitiva, entrega de edificios y liquidación final de las obras realizadas en los centros docentes que se indican ... 2062

Otra disponiendo la cesantía o separación definitiva del servicio de arquitecto escolar de Murcia, don Pedro Cerdán Fuentes 2063

Sección de Creación de Escuelas

Comedores piloto.—Orden por la que se declaran los que se relacionan 2063

Colonias escolares.—Resolución de la Dirección General por la que se relacionan los alumnos que integrarán las organizadas por el Departamento 2064

Libros escolares—Orden por la que se aprueban para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria los que se relacionan 2067

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando la ampliación de clases en los colegios que se indican 2068

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra autorizando el traslado de local al colegio «Crespi», de La Puebla (Baleares) 2069
Otra declarando clausurado el colegio establecido en La Coruña por doña Mercedes Vázquez Cao 2069

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se nombra catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, a don Miguel Gutiérrez Fernández 2069
Otra dando corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 2069
Otras por las que se jubila por edad reglamentaria a don Juan Almagro Díaz, doña María Luisa Villalba Escudero y a don Manuel Diago Benlloch 2070
Otra por la que se declara desierta la oposición libre convocada para la provisión de plazas de profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Oviedo y Santiago 2070

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Personal.—Orden por la que se declara desierto el concurso-oposición para proveer la plaza de director del Museo Arqueológico provincial de Alicante 2070

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden relativa a declaración de interés social de las de construcción del colegio «San Vicente Paúl», de Baracaldo (Vizcaya) 2070
Seguro escolar.—Relaciones de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante los meses de mayo y junio de 1960 2070

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Orden por la que se convocan para la provisión de plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2075

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Resolución designando el tribunal que ha de juzgar las de profesores de Flauta de la Orquesta Nacional 2080

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden de 13 de mayo de 1960, por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de La Coruña.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa de Cultura de La Coruña, cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPITULO I

De la Casa de Cultura de La Coruña y sus fines

Artículo 1.° La Casa de Cultura de La Coruña es una Institución creada por el Estado con el fin primordial de coordinar las actividades propias del Archivo Regional de Galicia y de la Biblioteca Pública de La Coruña con los establecimientos que, relacionados con Archivos, Bibliotecas y Museos, puedan ser creados por el Estado, establecimientos de la misma índole que las corporaciones provincial o local, previo acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, creen o integren en la misma, así como con aquellas instituciones y organismos que, dedicados exclusivamente a tareas culturales, se integren en la Casa y cooperen en el desenvolvimiento de sus actividades.

Artículo 2° A los fines propios de cada uno de los Centros y organismos integrados en la Casa de Cultura, se ha de unir el desarrollo de una labor de formación cultural mediante la celebración de conferencias, exposiciones, conciertos, recitales, teatro de ensayo, proyecciones cinematográficas educativas y el empleo de medios audiovisuales auxiliares de la educación.

Artículo 3.° La Casa de Cultura de La Coruña tiene como sede el edificio construído «ad hoc» por el Ministerio de Educación Nacional, en el jardín de San Carlos de esta ciudad.

CAPITULO II

Los Servicios de la Casa de Cultura

Artículo 4.° La Casa de Cultura de La Coruña estara integrada por:

a) El Archivo Regional de Galicia.

b) La Biblioteca Pública de La Coruña.

c) La Asociación Cultural Iberoamericana.

d) Los Organismos que, relacionados con Archivos, Bibliotecas y Museos, sean creados por el Ministerio de Educación Nacional o por las Corporaciones provincial y municipal, mediante los oportunos conciertos con dicho Departamento ministerial.

e) Aquellas corporaciones, entidades u organismos que, dedicados exclusivamente a actividades culturales, deseen

colaborar en los fines de esta Casa de Cultura y cumplan con lo preceptuado en este Reglamento.

Artículo 5.° Todos y cada uno de los centros u organismos integrados en esta institución deberán continuar sus funciones con la labor cultural que ha de desarrollar ésta, expuesta en los artículo 1.° y 2.° de este Reglamento.

Artículo 6.° Las corporaciones, entidades y organismos integrados en la Casa de Cultura desarrollarán su propia actividad y tendrán sus correspondientes juntas, aunque su programa deberá ser aprobado anualmente por el patronato y, en cuanto a su desarrollo por el director de la Casa de Cultura, de acuerdo con la Comisión de Régimen Interior.

CAPITULO III

Organos de gobierno

Artículo 7.° El gobierno de la Casa de Cultura estará regulado por un regimen mixto de patronato y de dirección.

Artículo 8.° El patronato, cuyos miembros serán nombrados por Orden ministerial, tendrá la siguiente composición:

Presidente nato: señor gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente 1.°: señor presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente 2.°: señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña.

Secretario: el director de la Casa de Cultura y del Archivo Regional de Galicia.

Vocales: un representante de S. E. R., el cardenal-arzobispo de Santiago de Compostela, el M. I. señor abad de la R. e I. Colegiata de Santa María, el vicepresidente de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, el director del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media, en representación del rector del Distrito Universitario, el señor delegado del Ministerio de Información y Turismo, el señor presidente de la Comisión de Cultura de la excelentísima Diputación Provincial o miembro de ella, el señor director de la Biblioteca Pública, señora directora del Archivo de la Delegación de Hacienda, señor presidente de la Real Academia Gallega o su representante, señor presidente de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario o su representante, señor presidente de la Real Academia de Medicina de Galicia y Asturias o su representante, señor decano del Colegio Notarial de La Coruña o notario archivero de la capital, señor inspector-jefe de Primera Enseñanza de la provincia, un representante de la Asociación Cultural Iberoamericana integrada en esta Casa de Cultura, señor delegado provincial del S. E. M., representante de la Delegación Provincial de Sindicatos, representante de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., señor director del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media, dos miembros que puedan ser propuestos por el patronato a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 9.° Los miembros de este patronato que figuren en el mismo con carácter representativo cesarán cuando dejen de desempeñar el cargo por el que fueron designados.

Artículo 10. Corresponderá al patronato:

a) Dirigir y fomentar el desarrollo de los fines de esta Casa de Cultura.

b) Examinar y aprobar, en su caso, los programas de orden cultural que actualmente formulen los centros, organismos o entidades integrados en la institución, formando con ellos el programa a desarrollar.

c) Estudiar e informar las peticiones de ingreso hechas por centros, entidades u organismos que deseen integrarse en la Casa, elevando al Ministerio de Educación Nacional la correspondiente propuesta.

d) Proponer al Ministerio la exclusión de aquellas que no cumplieren la reglamentación acordada.

e) Distribuir los locales y dependencias generales del edificio de la Casa de Cultura, con arreglo a la importancia y necesidades de los servicios comunes de la institución, fijando las aportaciones que cada entidad, según su naturaleza e importancia, debe hacer para el desenvolvimiento de los fines comunes referidos.

f) Confeccionar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos por el que ha de regirse los servicios comunes de la Casa.

g) Informar y proponer la aprobación de reglamentos por los que han de regirse las entidades encuadradas en la Casa, a fin de evitar interferencias en las actividades propias de cada una de ellas.

b) Resolver las incidencias que pudieran ocasionarse como consecuencia de la actuación de los distintos servicios establecidos en la Casa de Cultura y, en su caso, elevarlas en última instancia al Ministerio de Educación Nacional para la resolución y adopción de las medidas que se consideren pertinentes.

Artículo 11. El patronato deberá reunirse cuatrimestralmente. Además podrá celebrar sesión extraordinaria cuando las necesidades así lo aconsejen y el excelentísimo señor presidente convoque a sus miembros.

Artículo 12. La Casa de Cultura tendrá a su frente un director, asistido por una comisión de régimen interior, integrada por los directores de los centros encuadrados en ella y los miembros del patronato que sean designados por el mismo, no excediendo de siete en total.

Artículo 13. Corresponde al director de la Casa de Cultura:

a) Ostentar, en el centro, la representación del patronato, de acuerdo con las resoluciones del mismo.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el patronato.

c) La ordenación de pagos y gastos generales presupuestados, con facultades para la adquisición de material, sin perjuicio de las que al patronato reconoce el apartado f) del artículo 10 de este Reglamento.

d) La organización y ejecución de los actos culturales que se celebren en la Casa, la fijación del horario de trabajo y apertura de los servicios públicos, así como la coordinación de los servicios técnicos.

e) En general, cuantos actos de gestión sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades de la institución.

CAPITULO IV

El personal de la Casa de Cultura

Artículo 14. El personal de la Casa de Cultura estará constituido:

a) Por el director, cuyo nombramiento será hecho por el Ministerio de Educación Nacional, y que recaerá necesariamente en un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

b) Por los directores del Archivo Histórico Regional de Galicia, de la Biblioteca Pública de La Coruña y funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que preseten servicios provinciales y municipales que puedan integrarse en la Casa de Cultura.

d) Por los funcionarios técnicos o administrativos designados por el Ministerio de Educación Nacional o por los organismos o entidades integrados en la institución.

e) Por los funcionarios del Cuerpo de Porteros Civiles que presten servicios en los centros de la Casa o en los organismos o entidades encuadrados en la misma.

f) Por el personal auxiliár o subalterno que libremente designe el patronato con cargo a sus propios fondos.

CAPITULO V

Recursos económicos

Artículo 15. Los recursos de esta Casa de Cultura estarán formados:

a) Por las cantidades que puedan corresponderle por toda clase de conceptos en los presupuestos generales del Estado para los fines propios de la institución.

b) Por las que la excelentísima Diputación de La Coruña consigne en sus presupuestos con destino a la misma.

c) Por las que el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña consigne en sus presupuestos para los indicados fines.

d) Por las aportaciones que hagan las entidades u organismos integrados en esta Casa.

e) Por las cantidades que se obtengan por subvenciones de organismos, donaciones, publicaciones, etc.

CAPITULO VI

Régimen administrativo

Artículo 16. El patronato, dentro de los dos primeros meses de cada año, formará los presupuestos de ingresos y gastos que, una vez aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, habrán de regir la vida económica de la Casa de Cultura durante el ejercicio correspondiente.

Artículo 17. El estado de «ingresos» constará de tantos capítulos como apartados se señalan en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 18. La justificación de los ingresos se hará con arreglo a la reglamentación propia de las corporaciones o entidades de sus procedencias.

Artículo 19. El estado de «gastos« constará de los siguientes capítulos: I Personal. II Material no inventariable (que comprenderá, además del propio material, los gastos de electricidad, calefacción y material de limpieza). III Material inventariable (que comprenderá, además de los gastos de esta clase, los de conservación del edificio). IV Obligaciones derivadas del cumplimiento de los fines de la Casa de Cultura, en cuanto al desenvolvimiento de sus actividades de difusión cultural.

ARTICULO ADICIONAL

Este Reglamento sólo podrá ser modificado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta del patronato de esta Casa de Cultura, habiéndose de seguir, en lo no previsto en el mismo, lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956, por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de febrero de 1956).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en testamento otorgado el 20 de septiembre de 1940, ante el notario de San Sebastián, don Luis Barrueta y Echave-Sustaeta, se constituyó una fundación, por don Patricio Zammit Gallud, cuyo objeto era la creación y sostenimiento de unas escuelas para niños y niñas pobres del pueblo de Torrevieja (Alicante), en las condiciones que en el mismo testamento se especifican, disponiéndose además por el fundador que si lo permitía el capital, se creasen unas becas para los alumnos más distinguidos;

Resultando que en testamento otorgado el 6 de octubre de 1941, ante el notario de Madrid, don Alejandro Santamaría y Rojas, fué confirmado y ratificado el anterior testamento, ampliándole únicamente en el sentido de que el albacea don Manuel Pérez Gorostiza ejercerá también el cargo de contador-partidor y comisario con amplias facultades que en el mismo se especifican;

Resultando que en el testamento primeramente citado, el señor Zammit instituye por heredera única y universal de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros a la fundación benéfico-docente que en el mismo acto crea, encargando a los albaceas testamentarios la administración y gobierno de tales bienes, hasta tanto se constituya y apruebe en forma legal la obra pía, facultando a los mismos señores para que, dentro de las normas expresadas, establezcan los detalles de la organización y desenvolvimiento de dicha fundación;

Resultando que de las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y del cuaderno particional corresponde a la fundación, en pleno dominio, la adjudicación de bienes componentes cantidad de 1.583.546,41 pesetas y, en nuda propiedad la cantidad de pesetas 3.167.092,82, cuyo usufructo vitalicio se reserva a la viuda del señor Zammit, doña María Aguilar Cadiar;

Resultando que por el testador se nombra el patronato que ha de regir la fundación, constituído por los señores alcalde, párroco, juez de Torrevieja y dos vecinos de reconocida honradez y probidad que habiten en la localidad y que habrán de ser elegidos por el señor párroco de Torrevieja y hacerse cargo de todos los bienes una vez constituída la fundación;

Resultando que en las disposiciones testamentarias establece el fundador que el edificio que se destine a colegio deberá ser muy amplio, con gran patio para recreos, higiénico y sobrio, pudiendo estar terminado en un plazo de seis años para que produzca aumento de capital por los intereses acumulados;

Resultando que, de acuerdo con el mandato del fundador, los albaceas han procedido a redactar los estatutos para el régimen de la fundación «Patricio Zammit Gallud» que obran unidos al expediente y constan de treinta artículos adicionales, con cuatro disposiciones transitorias;

Resultando que se han aportado al expediente los siguientes documentos: escritura de ratificación y protocolización de las operaciones testamentarias, estatutos para el régimen de la fundación, y como documentos unidos, certificación del acta de defunción del causante, copias de los testamentos otorgados por el mismo y otros certificados reseñados en la escritura otorgada ante don Luis Rincón y Lazcano, que se halla debidamente legalizada;

Resultando que se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia, en la forma reglamentaria, según se justifica con el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante que acompaña al expediente, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna que se opusiera a la clasificación de la fundación, pero que por el presidente del patronato de la fundación se propone la modificación de los artículos 18, 19, 20, 21 y 29, que habrán de quedar redactados en la forma que se acompaña en el expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de sep-

tiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido por los representantes legales de la fundación, quienes, a tenor del número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, están capacitados para ello;

Considerando que la fundación «Don Patricio Zammit Gallud», cuya clasificación se propone, reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 44 de la citada Instrucción para que pueda ser clasificada como benéfico-docente, ya que cuenta con un conjunto de bienes y valores suficientes para que pueda cumplir con su objeto, según exige el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en el expediente instruído al efecto se han cumplido todas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes que requieren los artículos 41, 42 y 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que las modificaciones del reglamento propuestas por la constituída junta de patronato están conformes con el espíritu del fundador y en consonancia con lo establecido por las leyes vigentes, procediendo tan solo hacer la salvedad de que la remuneración que se haya de conceder a la persona a la que asignen las funciones de secretario-contador sea detraída del décimo de las rentas de la fundación;

Considerando que, por lo expuesto y en uso de la facultad que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo 8.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 5.°, facultad primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico-docente la institución de que queda hecho mérito y confiar el patronato a las personas que han sido nombradas para desempeñarlo, con arreglo a la voluntad del fundador,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación creada por don Patricio Zammit Gallud, con idéntica denominación y con la finalidad primordial de crear y sostener unas escuelas para niños y niñas pobres en el pueblo de Torrevieja (Alicante), destinando, si las rentas de los bienes lo permitieran, la cantidad que el patronato estime conveniente para la creación de becas a los alumnos de la misma localidad.

Segundo. Confiar el patronato a las personas mencionadas por el testador, y que en lo sucesivo las vacantes que se produzcan se provean con arreglo a las instrucciones dejadas al efecto.

Tercero. Que por el patronato se habrán de rendir cuentas anuales a este Protectorado y obtener la aprobación y autorización precisa para la construcción del colegio destinado a escuelas.

Cuarto. Aprobar las modificaciones hechas a los estatutos y que se remitan nuevos ejemplares a este Protectorado para que, debidamente diligenciados, se devuelva una copia de los mismos al patronato de la fundación y otra a la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la asociación benéfico-docente «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola» ha sido citada de evicción y emplazada a comparecer en juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por la fundación benéfico-docente «Escuela Patronato de San Rafael», ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid;

Resultando que a tales fines, solicita de este Protectorado la autorización debida y para litigar en concepto de pobre;

Resultando que a la instancia se acompaña copia de citación de evicción y copia de cédula de emplazamiento.

Vistos la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 52 de la Instrucción de julio de 1913 autoriza a los representantes legítimos de las fundaciones benéfico-docentes a contestar en tiempo y forma las demandas de que fueran objeto, sin perjuicio de remitir al Ministerio copia de la demanda y de los documentos para que éste resuelva sobre la pertinencia de continuar el litigio, oída previamente la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las Instituciones benéfico-docentes pueden acogerse al beneficio de pobreza que les conceden las disposiciones en esta materia, confirmadas en la Orden ministerial de 12 de agosto de 1955,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar a la asociación benéfico-docente «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola», de Madrid, para comparecer y continuar el litigio en concepto de pobre, como consecuencia de la demanda de evicción formulada por la fundación benéfico-docente «Escuela Patronato de San Rafael», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio, con fecha 1 de junio actual, la propuesta del excelentísimo señor presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.° del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955, ha tenido a bien reconocer, a efectos civiles y según lo preceptuado en el artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la propuesta integrada por:

Muy ilustrísimo señor don Francisco Bustamante León para la diócesis de Huelva, previo cese del muy ilustrísimo señor don Juan Mancero Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de mar-

zo de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de junio de 1960, relativas a profesores adjuntos y otro personal de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Excedencias

Se concede voluntaria, conforme al apartado A) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 16) a:

27-6-60. Don Pedro Sanz Abad, profesor adjunto numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Aranda de Duero.

27-6-60. Don Pascual Boira Bellostas, de Latín, del de Manresa.

Jubilaciones

Se declara jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, a los seguientes profesores adjuntos numerarios:

16-6-60. Don Gabriel Romero Hidalgo, de Física y Química del Instituto «San Isidoro», de Sevilla.

19-6-60. Don Julián Cabero Conde, de Alemán, del de Salamanca, «Fray Luis de León».

20-6-60. Don Enrique Bernet Ibáñez, de Ciencias Naturales, del «Luis Vives», de Valencia.

25-6-60. Don Juan J. Martín Rodríguez, de Latín, del de Avila.

29-6-60. Don Luis Calvo Sánchez, de de Dibujo, del «Luis Vives», de Valencia.

Licencias

A) *Por enfermedad:* se concede un mes, con todo el sueldo a:

17-6-60. Don Luis Sanz Sanz, profesor adjunto numerario del Instituto de Calahorra.

20-6-60. Doña Pilar López Piñeiro, profesora adjunta numeraria del femenino de Bilbao.

B) *Como acogidas* al Real Decreto de 5 de enero de 1924, se concede a: 20-6-60. Doña Angela Camacho Sánchez, profesora adjunta interina del de Zamora.

Merma de facultades

3-6-60. Se declara con merma de facultades a don Juan Millares Carló, profesor adjunto numerario del Instituto de Santa Cruz de la Palma, dispensándole de la obligación de la docencia.

Permutas

Se autoriza la de sus respectivos destinos a:

28-6-60. Doña Carmen Coloma Dávalos, profesora adjunta numeraria de Latín del Instituto de Alcoy, con doña Victoriana Jordá Jordá, profesora adjunta numeraria de Latín del de Játiva.

30-6-60. Don José Luis Rodríguez Escorial, profesor adjunto numerario de Geografía e Historia del Instituto de Soria, con doña Juana Rivas Esquifino, profesora adjunta numeraria de Geografía e Historia del de Segovia.

Prórroga de servicios

28-6-60. Se concede a don Celestino Alonso Hortas, profesor adjunto numerario del Instituto masculino de Lugo.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado superior, complementario al reconocimiento elemental del colegio de enseñanza media femenino «Corazón de María», que las Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María tienen establecido en la Rambla del Generalísimo, 29, de Mataró (Barcelona);

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, en 6 de noviembre último para su visita e informe, la que lo evacua, con fecha 8 de marzo, manifestando que el colegio reúne buenas condiciones para funcionar en la nueva categoría que solicita de autorizado superior; y que el Rectorado, con fecha 26 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 7 de mayo, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado, se propone que este centro sea clasificado, a partir del curso 1960-61, en la categoría de reconocido de grado elemental y autorizado superior»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de junio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 21 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio femenino «Corazón de María», de Mataró (Barcelona), como autorizado de grado superior, categoría complementaria al reconocimiento de grado elemental que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en Sagrera, 70-72, de Barcelona, instruído a petición de las Religiosas Misioneras de Nazaret;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, en 25 de septiembre, para su visita e informe, la que, con fecha 22 de marzo, manifiesta que el colegio se encuentra en buenas condiciones para ostentar la categoría académica de autorizado elemental que solicita; y que el Rectorado, en 26 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 7 de mayo, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este centro sea clasificado en la categoría de autorizado elemental, como solicita»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio femenino «Nuestra Señora de los Angeles», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado elemental, como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media masculino «García de la Huerta», establecido en la plaza del General Franco, 3, de Zafra (Badajoz), instruído a petición de su propietario y director, don Roberto Trigueros Bada;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, en 21 de enero último, para su visita e informe, la que, en 5 de marzo, manifiesta que considera al colegio en buenas condiciones de funcionamiento para ser incluído en la categoría de elemental autorizado; y que el Rectorado, en 10 de marzo, hace suyo el informe anterior;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 7 de mayo, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este centro sea clasificado, como solicita, en la categoría de elemental autorizado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media masculino «García de la Huerta», de Zafra (Badajoz), como autorizado de grado elemental, como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización para grado superior del colegio de enseñanza media masculino establecido en la calle de Alcalá, número 90, de Madrid, instruído a petición de don Jaime Lazcano Escolá, como director propietario;

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, en 11 de diciembre, para su visita e informe, la que, en 26 de marzo manifiesta que el centro cumple con los requisitos legales, hallándose en condiciones sus instalaciones y revelando buen orden de funcionamiento, por lo que considera puede ser clasificado como colegio autorizado superior, y que el Rectorado, en 29 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 7 de mayo, emite el siguiente dictamen: «Se propone que este centro sea clasificado, como solicita, en la categoría de autorizado superior, de acuerdo con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio masculino «Academia Santiago», de Madrid, en la categoría de autorizado de grado superior, como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado superior del colegio de enseñanza media masculino, complementaria al reconocimiento de grado elemental, «Nuestra Señora de la Estrella», establecido en Crucero Baleares, 1 al 5, de Madrid, solicitado por su director y propietario, don Felipe David Ortega;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, en 18 de noviembre último, para su visita e informe, la que, con fecha 15 de febrero manifiesta que el colegio reúne buenas condiciones para la autorización de grado superior que solicita, complementaria al reconocimiento; y que el Rectorado, en 20 de febrero, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 26 de abril, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, procede que este centro sea clasificado, como solicita, en la categoría de colegio elemental reconocido y superior autorizado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenafebrero de 1953 y los artículos 13 y 21 ción de la Enseñanza Media de 26 de del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio masculino «Nuestra Señora de la Estrella», de Madrid, como autorizado de grado superior, complementaria al reconocimiento que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media femenino «Liceo Científico Italiano», establecido en el pasaje de Méndez Vigo, 5, de Barcelona, instruído a petición del director del centro, en representación del consulado de dicho país;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, en 11 de diciembre último, para su visita e informe, la que lo cumplimenta en 22 de marzo, manifestando que el colegio se halla en buenas condiciones para obtener la clasificación de autorizado elemental, a partir del curso 1960-61, y que el Rectorado, en 26 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 7 de mayo, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este centro sea clasificado en la categoría de autorizado de grado elemental, como solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Orde-

nación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, antes citado, y que ha designado director técnico español a don Luis de Alón-Moner Maltese,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media femenino «Liceo Científico Italiano», de Barcelona, en la categoría de autorizado elemental, a partir del curso 1960-61.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media masculino «Belandia», establecido en Henao, 5, de Bilbao, solicitado por el director, don Alfredo Belandia Corcuera;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de de Enseñanza Media, en 15 de octubre último, para su visita e informe, la que, con fecha 5 de marzo manifiesta que en su visita le indicó el propietario que había solicitado por nueva instancia el reconocimiento de grado elemental, pero que, aún para este grado, encuentra varios defectos, entre ellos, el no cumplir con el artículo 34 A) de la Ley y otros en el cuadro horario, por lo que estima que el colegio se encuentra en malas condiciones para ser clasificado en la categoría de reconocido elemental; y que el Rectorado, en 9 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 7 de mayo, dice lo siguiente: «Del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, resulta que los profesores titulares no desempeñan, en su mayoría, las clases que les están asignadas y que los auxiliares carecen de la titulación adecuada, no cumpliendo las disposiciones legales vigentes relativas al cuadro horario.

En virtud de estas deficiencias, se propone que no se conceda a este centro la categoría de reconocido elemental que solicita, pudiendo ser clasificado como centro de enseñanza media libre;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de junio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha acordado desestimar el reconocimiento de grado elemental al colegio de enseñanza media masculino «Belandia», de Bilbao, clasificándole en la categoría de centro de enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la autorización de grado elemental del colegio masculino «Rodríguez Campos», establecido en 25 de Julio, 6, de Santa Cruz de Tenerife, instruído a petición de sus propietarios, señores Rodríguez y de la Rosa;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, en 1 de febrero para su visita e informe, la que, en 24 de marzo manifiesta que ante la carencia de titulación suficiente del propietario auxiliar, de patios de recreo, pobreza de instalación y material de laboratorios y gabinetes, no lo encuentra en condiciones de ser clasificado en la categoría que solicita, aunque podría funcionar en la categoría de centro de enseñanza media libre; y que el Rectorado, en 25 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 7 de mayo, emite el siguiente dictamen: «Teniendo en cuenta que ninguno de los ocho profesores auxiliares de este centro están debidamente titulados, que no dispone de campos de recreo y que la instalación de los laboratorios es deficiente, se estima que no reúne condiciones para ser incluído en la categoría de autorizado elemental que solicita, pudiendo ser clasificado en la categoría de centro de enseñanza libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955 antes citado,

Este Ministerio ha acordado desestimar la autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media masculino «Rodríguez Campos», de Santa Cruz de Tenerife, clasificándole como centro de enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de grado elemental del colegio de enseñanza media masculino «Lope de Vega», establecido en la calle de Travieso, 18, de Las Palmas de Gran Canaria, instruído a petición de su director y propietario, don Manuel Ojeda Montesdeoca;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media para su visita e informe, la que, en 18 de febrero, manifiesta que el colegio no cumple lo legislado en relación con la titulación del profesorado. patios de recreo, mobiliario y cuadro horario de clases, por lo que lo considera en malas condiciones de funcionamieto para ser incluído en la categoría de reconocido elemental, si bien estima que puede funcionar el colegio como centro de enseñanza media libre; y que el Rectorado, en 2 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 7 de mayo, emite el siguiente dictamen: «Según informe de la Inspección la mayor parte de los profesores licenciados de este colegio no cumplen ni desempeñan las clases que tienen asignadas, siendo sustituídos en todas ellas por profesores que carecen de título adecuado, además el cuadro horario no responde a la realidad. En virtud de las referidas deficiencias, se propone que no se conceda a este centro la categoría de reconocido elemental, sino que continúe clasificado en la de centro de enseñanza libre;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio antes citado,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición del colegio de enseñanza media «Lope de Vega», de Las Palmas de Gran Canaria, clasificándolo en la categoría de colegio de enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media trasladando escrito de la Superiora Provincial de las Religiosas de Santa Dorotea, dando cuenta que el Colegio «Sagrada Familia», que tenían establecido en Tuy (Pontevedra), dejó de funcionar en julio de 1958;

Resultando que el indicado Colegio venía funcionando de acuerdo con la Ley de Enseñanza Media de 1938, sin que hubiera sido clasificado definitivamente con arreglo a la nueva Ley de 26 de febrero de 1953;

Considerando que el Centro ha cumplido aunque un poco tarde con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 1955, y que el Colegio cerró una vez verificados los exámenes quedando por tanto los alumnos en libertad de matricularse en el curso siguiente en el Centro docente que eligieran, por lo que,

Este Ministerio ha acordado dar de baja como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de los grados y categorías que señala el artículo cuarto del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media al Colegio «Sagrada Familia», de Tuy (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la distribución del crédito de 535.000 pesetas que figuran en el capítulo 430, número funcional 431.345, 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para subvenciones a colegios, entidades y organismos dedicados a la enseñanza media. Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 1 de junio y fiscalizado favorablemente por la Intervención de la Administración General del Estado en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las subvenciones que se citan a los centros de enseñanza media siguientes:

Colegio «Episcopal Nuestra Señora de la Merced», de Montblanch (Tarragona), 25.000 pesetas.

«Diocesano de la Inmaculada», calle de Jesús, Tortosa (Tarragona), 25.000 pesetas.

«San Buenaventura», de Lluchmayor (Baleares), 10.000 pesetas.

«Nuestra Señora de las Mercedes», calle Padre Suárez, de Granada, pesetas 10.000.

«Ave María», cuesta de Chapí, 5, de Granada, 10.000 pesetas.

«Filipense», de Baeza (Jaén), 10.000 pesetas.

«Diocesano San Ildefonso», de Almería, 25.000 pesetas.

«Institución Castilla», calle Francisco Silvela, 69, de Madrid, 10.000 pesetas.

«Nuestra Señora de la Providencia», calle San Julián, 28, Usera—Madrid—, 10.000 pesetas.

«Cosmos», calle Hortaleza, 110, Madrid, 5.000 pesetas.

«Institución Creugem», calle Macarena, 25, Madrid, 5.000 pesetas.

«La Inmaculada», calle Escuelas Pías, de Getafe (Madrid), 5.000 pesetas.

«Asociación de Profesores de Inglés de España», Madrid, 6.000 pesetas.

«Centro Cultural Femenino», Olivar, 1, Madrid, 10.000 pesetas.

«Sagrado Corazón», Gutenberg, 18, Madrid, 10.000 pesetas.

«Veritas», Españoleto, 17, Madrid, 25.000 pesetas.

«Sagrado Corazón», barrio tercero, Fuencarral—Madrid—, 10.000 pesetas.

«Santo Tomás de Aquino», Tomelloso (Ciudad Real), 10.000 pesetas.

«Santo Domingo de Guzmán», de Infiesto (Asturias), 25.000 pesetas.

«Providencia», José Antonio, 37, Salamanca, 29.000 pesetas.

«Nuestra Señora de la Vega», de Piedrahita (Avila), 45.000 pesetas.

«Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, 10.000 pesetas.

«Inmaculada Concepción», de la Estrada (Pontevedra), 10.000 pesetas.

«Diocesano Berriochoa», de Sestao (Vizcaya), 40.000 pesetas.

«Nuestra Señora de la Piedad», de Herrera de Pisuerga (Palencia), pesetas 30.000.

«Sagrada Familia», calle Bruno Solano, 16, de Zaragoza, 50.000 pesetas.

«San Francisco Javier», de Javier (Navarra), 50.000 pesetas.

«Los Boscos», avenida de Pérez Galdós, 40, de Logroño, 25.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas y hechas efectivas por los directores de los respectivos centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subvención, por un importe de 850.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo 400, artículo 430, número económico funcional 431.345, 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 1 de junio y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado conceder una subvención de 450.000 pesetas al colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), y otra de 400.000 pesetas al colegio «Episcopal», de Lérida, ambos en régimen de patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto reformado al de construcción del Grupo Escolar en el Barrio de La Colonia, Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Rodolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Ofici-

na Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 23 del pasado mes de marzo y en 8 del pasado abril, fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo emitido dictamen favorable en 12 de mayo último el Consejo de Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 20 del citado mes de mayo,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto reformado al de construcción del Grupo Escolar, en el Barrio de La Colonia, Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), por un presupuesto total de 2.253.327,98 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto, de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.990.684,95; el 15 por 100 de beneficio industrial, 298.602,74 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 298.602,74, que hacen pesetas 2.587.890,43, que descontada la baja de la subasta, 14,17 por 100, pesetas 366.704,07, dan el presupuesto de contrata líquido de 2.221.186,36 pesetas, que con los honorarios de dirección, 12.362,16, los de formación, pesetas 12.362,16 y los del aparejador, 7.417,30, dan las mencionadas, pesetas 2.253.327,98;

Que las obras, las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas «Construcciones Trueba, S. A.», y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Rodolfo García de Pablos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para maestros en Yunclillos (Toledo), formulado por el arquitecto director de dichas obras don Jacinto Mangas;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina de Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 6 de abril último y fiscalizado el mismo por la Intervención General en 5 de mayo y aprobado en Consejo de señores Ministros, en 20 del citado mes,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para maestros en Yunclillos (Toledo), de las que es contratista «Constructora Auto-Campo, S. A.», de Madrid, formulado dicho proyecto por el arquitecto director de las obras don Jacinto Mangas, y por un presupuesto total (diferencia entre el primitivo y el revisado), de 295.289,16 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material de las Escuelas y viviendas, 252.661,57 pesetas; beneficio industrial, 15.159,69; pluses, 41.689,15, que hace que el presupuesto de contrata sea de 309.510,41, que descontada la baja de la subasta, el 5,64 por 100, 17.456,38, dan un líquido a percibir por la contrata de pesetas 292.054,03, que con los honorarios de dirección, 2.084,46, los del aparejador, 1.250,67, hacen las referidas, 295.389,16 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de reparación y consolidación del Grupo Escolar «San Pablo» en Abarán (Murcia), formulado por el arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que se une acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 25 del pasado mes de mayo y en 31 del citado mes, fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las referidas obras por un total de 188.157 99 pesetas, así como también: Que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Victoriano Pérez Navarro, así como el arquitecto director don Pedro Cerdán Fuentes, y el aparejador de las mismas, el importe total de las certificaciones, de obra y sus cuentas de honorarios, quedan saldadas las respectivas cuentas;

Que habiendo contribuído el Ayuntamiento con 9.399,99 pesetas, demás para dichas obras, le sean reintegradas por el Tesoro, la citada cantidad, con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio;

Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Murcia, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 14 de febrero de 1958, por 1.442,52 pesetas, núms. 110 de entrega y 2.956 de registro;

Que dicho funcionario, entregue las referidas, 1.442,52 pesetas al Ayuntamiento de Abarán (Murcia), en la persona del alcalde o en la que legalmente le represente, que con las pesetas 9.399,99, percibidas por el Estado, dan las 10.851,00 pesetas, que ingresó demás el referido Ayuntamiento para las mencionadas obras, remitiendo el recibo firmado y reintegrado por el perceptor para su unión en el expediente.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Bañolas (Gerona), que formula el arquitecto director de dichas obras, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que obra en el expediente acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General, que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 25 del pasado mes de mayo, y en 31 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio, y la liquidación final de las re-

feridas obras por un presupuesto total de 2.486.041,73 pesetas, así como también: Que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Salvador Fabra Marqués, el importe total de las certificaciones de obra, quedasaldada su cuenta.

Que con cargo directo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, se abone al arquitecto director de dichas obras don José Claret Rubira, la cantidad de 2.017,60 pesetas y al aparejador, 145,93, y con cargo a la aportación municipal para este facultativo 1.064,69 pesetas, que hacen el importe total del saldo de sus honorarios;

Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Gerona, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de dicha provincia, el importe del resguardo de 21 de marzo de 1960, por 1.064,69 pesetas, números 24 de entrega y 12.628 de registro, resto de la aportación del Municipio de Bañolas, para las citadas obras;

Que dicho funcionario, abone al aparejador la cantidad de 1.064,69 pesetas, correspondiente al saldo de sus honorarios remitiendo el recibo firmado y reintegrado por el preceptor para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo seguido al arquitecto escolar de Murcia, don Pedro Cerdán Fuentes, y vistos, asimismo, el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el pliego de condiciones generales para la contratación de las construcciones civiles en el Ministerio de Educación Nacional de 4 de septiembre de 1908 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la cesantía o separación definitiva del servicio del arquitecto escolar de Murcia, don Pedro Cerdán Fuentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

COMEDORES PILOTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Servicio Escolar de Alimentación para la declaración de «comedores pilotos» por cada una de las provincias, con arreglo al apartado sexto de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 27 de noviembre (*B. O. del E.* del 12 de diciembre) del pasado año,

Este Ministerio ha dispuesto sean declarados «comedores pilotos» los siguientes:

Alava: grupo escolar «Divino Maestro», de niñas, de la capital.

Albacete: graduada aneja de niños y niñas, de la capital.

Alicante: grupos escolares «Manjón» y «Cervantes», de niños y niñas, de la capital.

Almería: patronato «Virgen del Carmen», de niñas, de la capital.

Avila: graduada de niñas «San Juan de la Cruz», de Piedralaves.

Badajoz: grupo escolar «Lope de Vega», de niños y niñas, de la capital.

Baleares: grupo escolar «Rey Jaime I», de niños, de la capital.

Barcelona: grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de niños y niñas, de la capital.

Burgos: grupo escolar «Generalísimo Franco», de niñas, de la capital.

Cáceres: graduada aneja de niñas de la Escuela del Magisterio, de la capital.

Cádiz: Escuela aneja del Magisterio femenino, de la capital.

Castellón: grupo escolar «Serrano Súñer», de niños y niñas, de la capital.

Ciudad Real: grupos escolares «Cruz Prado», de niños y niñas, de la capital.

Córdoba: graduada de niñas «San Lorenzo», de la capital.

Coruña: grupo escolar «Montel Touzet», de niñas, de la capital.

Cuenca: grupo escolar «Ramón y Cajal», de niños y niñas, de la capital.

Gerona: escuelas graduadas de niños y niñas «Montjuich», capital.

Granada: grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de la capital.

Guadalajara: graduadas de niños y niñas «Rufino Blanco», de la capital.

Guipúzcoa: grupo escolar de niños y niñas «Víctor Pradera», de la capital.

Huelva: grupo escolar «Manuel Siurot», de la capital en coordnación con el grupo escolar de niños y niñas «Primo de Rivera», de La Palma del Condado.

Huesca: grupo escolar «Sancho Ramírez» de niñas, de la capital.

Jaén: grupos escolares de niños y niñas «Ruiz Giménez», de la capital.

León: unitarias niños y niñas, comedor escolar patrocinado por el excelentísimo Ayuntamiento, de la capital.

Lérida: grupo escolar de niñas «El Segre», de la capital.

Logroño: grupo escolar de niñas «Vuelo Madrid-Manila», de la capital.

Lugo: grupo escolar de niños «Quiroga Ballesteros», de la capital.

Madrid: grupo escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de la capital.

Málaga: grupo escolar de niños «Juan Carrillo», de Ronda.

Murcia: grupo escolar de niñas del barrio del Carmen, de la capital.

Navarra: escuela graduada de niñas «Víctor Pradera», de la capital.

Orense: grupo escolar de niñas «Curros Enríquez», de la capital.

Oviedo: grupo escolar de niños, de Llanes.

Palencia: grupos escolares de niños y niños del Patronato del «Ave-María», de la capital.

Pontevedra: escuelas graduadas de niños y niñas, de Marín.

Las Palmas: grupo escolar «José Antonio Primo de Rivera», de niñas, de la capital.

Salamanca: grupo escolar de niños y niñas «Francisco de Vitoria», de la capital.

Santa Cruz de Tenerife: grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital.

Santander: escuela graduada «José Antonio Canda Landáburu», de niñas, de San Román de la Llanilla.

Segovia: escuela graduada de niños «Domingo de Soto», de la capital.

Sevilla: escuela graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaira.

Soria: escuela graduada de niñas «San Saturio», de la capital.

Tarragona: escuela graduada parroquial de niños «San Francisco», de Reus.

Teruel: escuela graduada de niños y niñas «Juan Espinal», de la capital.

Toledo: grupo escolar de niños «Santiago de la Fuente», de la capital.

Valencia: grupo escolar «Cervantes», de niñas, de la capital.

Valladolid: grupo escolar de niños y niñas «Isabel la Católica», de la capital.

Vizcaya: grupo escolar de niños y niñas «Luis Briñas», de la capital.

Zamora: grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de Toro.

Zaragoza: grupo escolar «Joaquín Costa». niños y niñas, de la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COLONIAS ESCOLARES

En uso de las facultades que le son propias y vista la propuesta de la Inspección Central de Colonias,

Esta Dirección General ha rispuesto que las colonias escolares oganizadas por el Ministerio y establecidas por Orden ministerial de 29 de abril del corriente año en las localidades que se mencionan, serán integradas por alumnos de los grupos escolares que se detallan:

Alicante: colonia escolar instalada en Biar. Director, don Joaquín Mollán Vidal, director del grupo escolar «Primo de Rivera», de Alicante, comprende niños y niñas de las escuelas nacionales de la capital, según distribuya discrecionalmente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Almería: colonia escolar organizada en esta provincia. Directora, doña Rosa Relaño. Comprende niños y niñas de las escuelas nacionales de Almería capital y provincia a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Barcelona: colonia escolar organizada en Burgos, para niños. Director, don Antonio Cleofé Aquilue, director del grupo escolar «Ramón Llull», comprende niños de las escuelas nacionales de Barcelona.

Colonia escolar organizada en Burgos, para niñas. Directora, doña María Luisa Castañares Nebreda, directora de grupo escolar, comprende niñas de las escuelas nacionales de Cataluña.

Colonia escolar organizada en Segovia. Director, don José María Fors Blanch, del grupo escolar «Milá y Fontanals», de Barcelona, comprende niños de las escuelas nacionales de Cataluña.

Colonia escolar organizada en Segovia, para niñas. Directora, doña Amparo Caños Fenollosa, del grupo escolar «Reyes Católicos», de Barcelona, comprende niñas de las escuelas nacionales de Cataluña.

Colonia escolar organizada en Cuenca, para niñas. Directora, doña Dolores Rodrigo Rodríguez, directora del grupo escolar «Olesa de Montserrat», comprende niñas de los grupos escolares de Barcelona.

Colonia escolar organizada en Malgrat, para niños. Director, don Juan Morant González, director del grupo escolar número 13, comprende niños de las escuelas primarias de Barcelona y otras provincias catalanas.

Colonia escolar organizada en Villanueva y Geltrú, para niñas, Directora, doña Esther Ariño Ardiz, del grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de Barcelona, comprende niñas de las escuelas primarias de Barcelona y otras provincias de Cataluña.

Cáceres: colonia escolar organizada en Hervás, para niñas, a cargo de doña Angela Coronado Pons. Comprende niñas de las escuelas primarias de Cáceres y Badajoz.

Colonia escolar organizada en Baños de Montemayor, para niños, a cargo de don Urbano Sánchez Yusta. Comprende niños de las escuelas primarias de Extremadura.

Cádiz: colonia escolar instalada en el grupo escolar «Reyes Católicos», para niñas. Directora, doña María Gallardo Sánchez, directora del grupo escolar «Padre Poveda», de Guadix.

Turno primero.—Comprende niñas de las siguientes escuelas: grupo escolar «Padre Poveda», de Guadix; «Padre Poveda», de Linares; «Santa Engracia», de Linares; escuela del barrio del Pisar, de Linares; aneja del Magisterio de Jaén, «Gustavo Adolfo Bécquez», de Sevilla; «José Antonio», de Baeza (Jaén).

Turno segundo.—Comprende las siguientes escuelas: grupos escolares: «Santísima Trinidad», de Ubeda, Jaén: «Peñamefecit», de Jaén; «Reyes Católicos», «Santa Teresa de Jesús», «Isabel la Católica», graduada «Federico Mayo», de Jerez de la Frontero. Grupos escolares y escuelas de Cáceres y provincia y «Padre Manjón», de Sevilla.

Castellón: colonia escolar instalada en Lucena del Cid, para niños y niñas. Directora: doña Dolores Fabra Conte. Comprende niños y niñas de las esuelas primarias de Castellón, capital y provincia, a distribuir discrecionalmente por la inspectora de Enseñanza Primaria.

Ciudad Real: colonia escolar instalada en Villar del Pozo, a cargo de don Valeriano Pastrana. Comprende niños y niñas de las escuelas primarias de Ciudad Real, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Coruña: colonia escolar instalada en Sobrado de los Monjes, a cargo de don Víctor Sáenz Sáenz, para niños y niñas de las escuelas primarias de La Coruña, a distribuir discrecionalmente por la Inspección.

Granada: colonia escolar organizada en Motril, para niños y niñas. Director: don Rafael Ibáñez Machado, director del grupo escolar de Pinos del Valle (Granada). Comprende niños y niñas de las escuelas primarias de Granada, capital y provincia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Colonia escolar instalada en Motril. Director, don Antonio Sánchez Riquelme. Comprende niños de las escuelas primarias del «Ave María», de Granada.

Huelva: colonia escolar organizada en la capital. A cargo de don Juvenal de Vega y Relea. Comprende niños de las escuelas primarias de Huelva y provincia.

Colonia escolar organizada en Isla Cristina, para niños. Director, don Juvenal de Vega y Relea. Comprende niños de las siguientes escuelas: grupo escolar «San Vicente de Alcántara», de Badajoz; «López Diéguez», de Córdoba; «Gran Capitán», de Montilla (Córdoba); «Peñamefecit», de Jaén; «Padre Manjón», de Sevilla; Escuela Privada, de Puertollano (Ciudad Real); niños de las escuelas de Huelva, niños de las escuelas de Cáceres.

Jaén: Colonia escolar instalada en Cazorla, para niños. Director: don Francisco Requena Escudera, director del grupo escolar «Sagrada Familia», de «Alcalá la Real». Comprende las siguientes escuelas: grupo escolar «José Antonio», de Baeza (Jaén); escuelas de la «Sagrada Familia», de Alcalá la Real, Ubeda, Andújar, Linares, Villanueva del Arzobispo, Cádiz, Puerto de Santa María, Villacarrillo y Baena.

Madrid: colonia escolar instalada en Avila, para niños de Madrid. Director, don David Lacalle Romero, director del grupo escolar «Vázquez de Mella». Comprende niños de los grupos escolares «Vázquez de Mella», «Calderón de la Barca», Amador de los Ríos», «Goya», «Isidro Almazán», «Joaquín Costa», «Vázquez Seselle», graduada «San Jorge», unitaria parroquial «Nuestra Señora de la Paz», unitarias de Diego de León, 30; unitaria «La Aldehuela», graduada «José Antonio», de Bilbao; graduada «Antonio Trueba», de Portugalete; grupo escolar «Maestro Zubeldía», de Portugalete; parroquial de «San Vicente

Mártir», de Bilbao; grupo escolar de «La Encomienda», de Benavente (Zamora); grupo escolar «Rafael y Joaquín García de Zárate», de Chinchón, e hijos de funcionarios del Ministerio.

Colonia escolar instalada en la Escuela del Magisterio de Avila, para niñas hijas de funcionarios del Ministerio. Directora, doña Josefina Alvarez Díaz, inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid.

Colonia escolar instalada en el grupo escolar «Generalísimo», de Alicante, para niños. Director, don Enrique García Alvaredo, director del grupo escolar «García Morato». Comprende niños de los grupos escolares «Joaquín García Morato», «Rubén Darío», «Calvo Sotelo», «Víctor de la Serna», «Luis Moscardó», «Menéndez Pelayo», «Carlos V», graduadas «San Isidoro», «República Dominicana», unitarias plaza de Cascorro, 13; Olavide, 8, e hijos de funcionarios del Ministerio.

Colonia escolar instalada en Altea, para niñas. Directora, doña Carmen de la Villa, directora del grupo escolar «Eijo Garay». Comprende los siguientes grupos escolares: «Patriarca Obispo «Eijo Garay», «Menéndez Pelayo», «Luis Moscardó», «Vázquez de Mella», «República del Brasil», «Miguel de Unamuno», «San Isidoro», «Isabel la Católica», «Tomás Bretón», de Madrid. Graduadas «José Zorrilla», de Madrid y Tembleque (Toledo).

Colonia escolar instalada en Cercedilla, para niñas. Directora, doña Manuela Vicente Ferrero, directora de la graduada «Santo Angel de la Guarda», de Madrid. Comprende niñas de los grupos escolares «Asunción Rincón», «República del Uruguay», «Zorroza», de Bilbao; «Sagrado Corazón de Jesús», de Bilbao; «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Bilbao; «Sagrado Corazón», de San Sebastián; graduadas «Santo Angel de la Guarda», «San Bartolomé», «Esclavas del Santísimo Sacramento», «Virgen Niña», de Ferrer del Río, 38; «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares, «Parroquial de San Vicente», de Bilbao; unitaria de Belén, 3, de Madrid; grupo escolar «República Argentina», de Madrid, barrio de Aravaca.

Colonia escolar instalada en el grupo escolar «Ramón y Cajal», de Cuenca, para niñas. Directora, doña Oliva Fernández Fatón, directora del grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid. Comprende niñas de los grupos escolares «Nuestra Señora de la Almudena», «República de Venezuela», «Perú», Rodríguez Sopeña», «Pardo Bazán», aneja de Guadalajara, graduadas «Santa Lucía de Canillejas», «Tres Cruces», «San Jorge», patronato «María Stella», unitarias «La Concepción», Jacometrezo, 17; catequesis de Usera, Ascao, 15; Ulpiano Benito, 8; grupo escolar «Mesonero Romanos», de Madrid; graduada «República Dominicana», graduada «Francisco Franco», de Torrijos (Toledo).

Colonia escolar instalada en el grupo escolar de El Tiemblo (Avila), para niñas. Directora, doña Carmen Hidalgo Rodríguez, directora del grupo escolar «Beatriz Galindo», de Madrid. Comprende niñas de los grupos escolares «Beatriz Galindo», «Fernán Caballero», «Lope de Vega», «Ramón y Cajal», «República de Colombia»; graduadas Batalla del Salado, 7; «Jerónimo de la Quintana», «San Francisco Javier», «Nuestra Señora de las Victorias», «Francisco de Quevedo», «Cardenal Cisneros», «Nuestra Señora de los Desamparados», «Inmaculada Concepción», de Antillón, 22; «Nuestra Señora de la Merced»; unitarias «Huerta del Obispo», López de Aranda, 12; General Alvarez de Castro, 16; plaza del Conde de Barajas, número 4; colonia del Tercio, María Orúe, 19; Santiago Sedeño, 1; Las Carolinas.

Colonia escolar instalada en Gijón, para niños de Madrid y rectorados de Salamanca y Valladolid. Director, don Angel Cuñado Mata, director del grupo escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca. Comprende niños de los siguientes grupos escolares: «Joaquín Sorolla», «General Sanjurjo», de Madrid; «Francisco de Vitoria», escuela aneja y graduada «Fray Luis de León», de Salamanca; «Filiberto Villalobos», de Béjar; «Primo de Rivera», de Toro (Zamora); «San Pedro Bautista», de Avila; «Fray Pedro Ponce de León», de Valladolid; aneja de Valladolid; graduadas «San Isidoro» y «Hermandad Ferroviaria», de León, Medina del Campo, barriada de Juan Yagüe y parroquial de Miranda de Ebro, de Burgos, y niños de las Escuelas Españolas de Saint Dennis.

Colonia escolar instalada en el grupo escolar «F. Miranda», de Gijón, para niñas. Directora, doña Carmen González Carriedo, directora del grupo escolar «María Inmaculada», de Vallecas. Comprende niñas de los siguientes grupos escolares: «María Inmaculada», de Vallecas; «Claudio Moyano», de Madrid; aneja del Magisterio, de Salamanca; grupo escolar «Filiberto Villalobos», y graduada «San Francisco», de Béjar; grupo escolar «Ponce de León» y graduada «José Antonio», de León; graduada «Aquende», y «Allende», de Miranda de Ebro (Burgos); graduada de Piedralaves (Avila), y niños de las Escuelas Españolas de Saint Dennis.

Colonia escolar organizada en Hoyo de Manzanares, para niños. Director, don Aurelio Marcos Montero, director del grupo escolar «Ruiz de Alda», de Madrid. Comprende niños de los siguientes grupos escolares: «Cristo Rey», de Valladolid; «República del Brasil», «Concepción Arenal», «José Antonio Primo de Rivera», «República de Colombia», «Vasco Núñez de Balboa», «Nuestra Señora del Pilar», «Juan Ramón Jiménez», «Miguel Unamuno», de Madrid; graduada «Lópe de Rueda», Puebla, 9; «Primo de Rivera», barrio de Aravaca, de Madrid; graduada «San José de Calasanz», de Aranjuez; graduada «Cervantes», de Alcalá de Henares; graduada 1, de Manzanares (Ciudad Real); graduada de Cenicientos (Madrid); unitarias Juan de la Hoz, 11, número 1 y 2; «San Rafael» y «Santa Magdalena», de El Bercial (Toledo); hijos de funcionarios del Ministerio, parroquial de «San Ildefonso», grupo escolar «San José» y «José Antonio Girón», de Valladolid.

Colonia escolar organizada en La Granja, para niñas. Directora, doña Modesta Martín Retortillo, directora del grupo escolar «Calvo Sotelo», de Madrid. Comprede los siguientes grupos escolares: «Calvo Sotelo», «Carlos V», «Fernández Moratín» «Onésimo Redondo», «Víctor Pradera», de Madrid; grupo escolar número 1 de Calzada de Calatrava (Ciudad Real); graduada «Nuestra Señora de la Poveda», de Villa del Prado (Madrid); graduada Alejandro Rodríguez, 19, de Madrid; graduada «María Inmaculada», de Palomeras Bajas, y «María Inmaculada», de Carabanchel Alto; escuela primaria del «Sagrado Corazón», de Madrid, y niñas de Gijón.

Colonia organizada en Punta Umbría, para niñas. Directora, doña Carmen Gordillo Rubio, directora del grupo escolar «San José de Calasanz», de Madrid. Comprende los siguientes grupo escolares: «San José de Calasanz», «Santa Teresa de Jesús», Juan Montalvo, 6; «Joaquín Sorolla», «Joaquín Costa», de Madrid; «López Diéguez», y graduadas «Rey Heredia», «Dolores R. Sopeña», «Marrubial», «San Lorenzo», «Padre Manjón», de Córdoba; unitaria número 5 del patronato «Santa Teresa», unitaria número 3, de Santaella, de Córdoba; grupo escolar «Miguel Primo de Rive-

ra»; graduadas «Suárez Somonte», «San Roque», de Almendralejo (Badajoz); graduada número 1, de Zalamea de la Serena (Badajoz).

Colonia escolar instalada en San Javier, para niñas. Directora, doña Pilar Martínez Val, directora del grupo escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro. Comprende niñas de los siguientes grupos escolares: «María Inmaculada», de Vicálvaro; «Marcelo Usera», «Ortega Munilla», «Conde de Romanones», «Portugal», «Amador de los Ríos», «Legado Crespo», «Luis Vives», «Pío XII», de Madrid; graduadas Nieremberg, 15; «Vasco Núñez de Balboa», «Eusebio Blasco», y unitaria de Sacramento, 6, de Madrid.

Colonia escolar instalada en Segovia, para niños. Director, don Antonio González Alonso, director del grupo escolar «Conde de Romanones». Comprende los siguientes grupos escolares: «Conde de Romanones», «Ezequiel Solana», «Isabel la Católica», «Donoso Cortés», «Fernando el Católico», de Madrid; «Carlos Ruiz», de Navalcarnero; «Generalísimo Franco», de Aranjuez; graduadas «Cardenal Cisneros», de Alcalá; patronato «María Stella», de Madrid; unitaria de Sagunto, 18, niños de Gijón y niños de las escuelas de suburbios de Madrid; graduada «Tres Cruces», de Madrid, e hijos de funcionarios del Ministerio.

Colonia escolar instalada en Sepúlveda, para niños. Director: don Angel Escalada Patiño, director del grupo escolar «Ramiro Ledesma Ramos», de Madrid. Comprende los siguientes grupos escolares: «República del Salvador», «República de Venezuela», «República del Ecuador»; graduadas «Batalla de Brunete», «San Diego», «San Francisco Javier»; unitarias de Palma, 50, Milicias de Cristo (Orcasitas), patronato de «Porta Coeli», escuelas de suburbios de Madrid.

Colonia escolar instalada en el grupo escolar «Fray José de Sigüenza», en Sigüenza. Director, don Malaquías Reyero Riaño, director del grupo escolar «Luis Vives», de Madrid. Comprende niños de los siguientes grupos escolares: «Luis Vives», «Perú», «Lope de Vega», «Daoiz y Velarde»; graduadas «Puerto Cardoso», «Juan de Villanueva», «Patronato de Jesús de Medinaceli», asilo de «Porta Coeli»; unitaria número 2 de la Ribera de Curtidores, calle de Fúcar, escuelas de suburbios de Madrid, anejo del Magisterio, de Guadalajara, graduadas «Francisco de Quevedo» y «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.

Colonia escolar instalada en Vinaroz, para niñas. Directora, doña Soledad Villamil González, directora del grupo escolar «General Mola». Comprende niñas de los siguientes grupos escolares: «General Mola», «Fernando el Católico», «General Sanjurjo»; graduadas «Isabel la Católica», «Jesús del Valle», San Cosme, 24; grupo escolar «Rubén Darío»; unitarias de León, 22, y Recoletos, 12, de Madrid; graduada «Soledad Sáinz», de Colmenar Viejo; «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo; unitaria de Jordán, número 1, de Madrid; graduada «Ramón y Cajal», de Cuenca; aneja del Magisterio, de Avila; grupo escolar «Santa Teresa», y graduada de la plaza de la Feria, de Avila.

Málaga: colonia escolar instalada en Cortes de la Frontera, para niñas. Directora: doña Carmen Anduez Rodríguez, directora del grupo escolar «San Patricio», de Málaga. Comprende las siguientes escuelas: grupo escolar «San Patricio», «San Joaquín»; graduadas «Virgen del Carmen», números 28, 22 y 15; «Virgen Inmaculada», de Málaga; escuela de «La Milagrosa», de Baeza (Jaén).

Murcia: colonia escolar instalada en el grupo escolar de Aguilas, para niños y niñas.

Colonia escolar organizada en Lorca.

Colonia escolar organizada en Santomera.

A cargo todas ellas del inspector-jefe, don Francisco Torregrosa. Comprende niños y niñas de la capital y provincia de Murcia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Oviedo: colonia escolar instalada en Colunga-La Isla, para niños. Director, don Francisco Carrillo Guerrero. Comprende niños de los grupos escolares de Madrid.

Colonia escolar instalada en Lastres, para niñas. Directora, doña Emilia Rozas Fidalgo, directora de grupo escolar. Comprende niños de las escuelas de Valderrueda (León) y escuelas primarias de Asturias, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Salamanca: colonia escolar instalada en Béjar, para niñas. Directora, doña Julia Astudillo Tejedor, directora del grupo escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca. Comprende las siguientes escuelas primarias: grupos escolares «Francisco de Vitoria», de Salamanca; «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes; «Nuestra Señora del Carmen», de Ledesma; «Los Pizarrales», de Salamanca; graduadas «Santa Teresa de Jesús», «Fray Luis de León», «Padre Manjón», patronato de «La Inmaculada», «Arrabal del Puente», «Rufino Blanco», «Escuelas del Sagrado Corazón», de Salamanca; «Miguel Unamuno», de Peñaranda de Bracamonte; «El Pilar», de Vitigudino; unitarias de La Prosperidad, «Nuestra Señora de la Vega», parroquial de «San Juan de Sahagún», números 1 y 3 del grupo escolar «San Vicente», de Salamanca; escuelas de Bobadilla, Peñarandilla de Alba, Carbajosa de la Sagra (Salamanca), «Jacinto Benavente», de Zamora; «Cruzados de la Enseñanza», «Milicias de Cristo», parroquial «Nuestra Señora del Carmen y San Luis», parroquial «Nuestra Señora de las Angustias», parroquial de «San Sebastián», parroquial de «San Pedro el Real», parroquial de «Nuestra Señora del Buen Consejo», «Empresa Municipal de Transportes», todas ellas de Madrid; graduada «Juan Yagüe», y unitaria «La Anunciación», «San Pedro Apóstol», números 1 y 2, y escuela de «María Auxiliadora», de Burgos, y parroquial de Benavente.

Soria: colonia escolar instalada en San Leonardo de Yagüe, para niños. Director, don Simón Sánchez García, director del grupo escolar «López Diéguez». Comprende niños de las siguientes escuelas primarias: aneja, de Soria; «Tirso de Molina», «Cruzados de la Enseñanza» y «Escuelas de Suburbios», de Madrid; «Virgen de la Peña», de Salamanca; graduadas «Padre Manjón», «Luis Vives», «Arrabal del Puente», barrio de «Los Pizarrales», escuela de «Lasalle», de Tejares; unitaria parroquial de «La Purísima», «La Prosperidad», «San Juan de Sahagún», de Salamanca.

Tarragona: colonia escolar instalada en Tarragona, para niñas. Directora, doña Araceli Prados, inspectora de Enseñanza Primaria. Comprende niñas de las escuelas primarias de Zaragoza, Tarragona y Barcelona.

Valencia: colonia escolar instalada en el grupo escolar «Juan Espinal», de Teruel, para niños y niñas. Directora, doña Tomasa Baquedano Brite, directora del grupo escolar «Federico Mayo», de Valencia. Comprende niños y niñas de los grupos escolares de Valencia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Zamora: colonia escolar organizada en la capital, a cargo de doña María Bedate Bedate. Cromprende niños y niñas de la capital y provincia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.—*Tena Artigas.*

Sres. Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

LIBROS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de los libros de enseñanza primaria que se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 9 de agosto) y los informes emitidos por el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar aprobadas, para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria, las siguientes obras:

«Historia Sagrada» (primero, segundo y tercer grados). Ediciones Bruño.

«Historia de Iglesia Católica». Ediciones Bruño.

«Vida de Nuestro Señor Jesucristo». Ediciones Bruño.

«El infantil». Ediciones Bruño.

«Lecturas instructivas». G. M. Bruño.

«El niño bien educado». Ediciones Bruño.

«Avecilla», lectura vacilante, de Pla Dalmáu.

«Geografía Atlas» (grado elemental), de don Rafael Ballester.

«Lecciones de cosas» (libro tercero), de José Dalmáu Carles.

«Adelante» (segundo, tercero y cuarto cursos), de Escuela Española.

«Paloma» (lecturas de oro del párvulo), de Escuela Española.

«Leeré» (primera parte), de Vicente Valls Bellod.

«Leo» (segunda parte), de Vicente Valls Bellod.

«Atlas de España», de Luis Vives, sociedad anónima.

«Atlas histórico-elemental», de Edelvives.

«Atlas universal», de Luis Vives, sociedad anónima.

«Atlas universal y de España», de Luis Vives, S. A.

«Aritmética» (grados primero, segundo y preparatorio), de Luis Vives, S. A.

«Cartilla moderna de urbanidad» (niños), de Luis Vives, S. A.

«Ciencias físico-naturales» (grados primero y segundo), de Luis Vives, Sociedad Anónima.

«Geografía» (grados primero, segundo, tercero y preparatorio), de Luis Vives, S. A.

«Gramática» (grados primero, segundo, tercero y preparatorio), de Luis Vives, S. A.

«Historia de España» (grado segundo), de Luis Vives, S. A.

«El libro de España», de Luis Vives, S. A.

«Nuevo catón», de Luis Vives, S. A.

«El Quijote» (edición escolar), de Luis Vives, S. A.

«Silabario moderno», de Luis Vives, S. A.

«Teneduría» (grados primero y segundo), de Luis Vives, S. A.

«A través del ancho mundo» (selecciones para la juventud), de Manuel Marín y Cía. Barcelona.

«De la dinamo a la central eléctrica», de Manuel Marín y Cía. Barcelona.

«De la flecha de fuego a la astronave», de Manuel Marín y Cía. Barcelona.

«Mundo infantil» (mil palabras a través de la imagen y color), de Manuel Marín y Cía. Barcelona.

«Del vuelo a vela al avión a reacción», de Manuel Marín y Cía. Barcelona.

«Del velomotor al automóvil del mañana», de Manuel Marín y Cía. Barcelona.

«Geometría» (grado primero), de Aniceto Villar, Editorial Miguel A. Salvatella.

«Aritmética» (grados primero, segundo y tercero), de Aniceto Villar, Editorial M. A. Salvatella.

«El Gran Capitán», de J. López Prudencio. Editorial Sánchez Rodrigo, de Plasencia (Cáceres).

«Hernán Cortés», de Luis Martínez Kleiser. Editorial Sánchez Rodrigo, de Plasencia (Cáceres).

«Martín Alonso Pinzón», de Domingo Manfredi Cano. Editorial Sánchez Rodrigo, Plasencia (Cáceres).

«Quevedo», de Tomás Borras. Editorial Sánchez Rodrigo, Plasencia (Cáceres).

«Rueda de espejos» (segundo libro de lectura), de Quiliano Blanco. Editorial Sánchez Rodrigo, Plasencia (Cáceres).

«Caracol», de Adolfo Maillo. Editorial Hijos de Santiago Rodríguez. Burgos.

«Cuadernos amiguitos», de J. Algora, de Hijas de Santiago Rodríguez. Burgos.

«Escudo imperial», de Antonio J. Onieva, de Hijos de Santiago Rodríguez. Burgos.

«Héroes», de Antonio J. Onieva, de Hijos de Santiago Rodríguez. Burgos.

«Naturaleza», de Alejandro Manzaneres Beriaín, de Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos.

«Historia Sagrada», de R. Marimón, de Seix Barral, S. A.

«Pour Vous Petites Filles Et Petites Garcons» (primero y segundo libros), de Marie Delorme.

«Los niños y la circulación», de Juan Senet Ibáñez.

«Mil hombres» (retazos de una gesta), de Luis Prieto Hernández.

«El hogar» (sistema de corte y confección), de Matilde Carrillo Tejera.

«Hechos famosos de la Historia de España», de Editorial Fher.

«Ya leo», de Rafael Verdier.

«Nene» (primera, segunda y tercera parte), de Rafael Verdier.

«Cartas comerciales y documentos», de Andrés Pascual Martínez.

«Cartas familiares y amistosas», de Andrés Pascual Martínez.

«Hace muchos años» (Santa Joaquina de Vedruna), de María de la Fuensanta Magaña Martínez, C. A. Ch.

«El niño y el mar» (cómo debe usted enseñar a nadar a su hijo), del doctor Arbelo.

«Solos» (nuevo dispositivo cartográfico pedagógico. Atlas geográfico para la primera enseñanza), de Eduardo Gaspar.

«Geografía de la provincia de Castellón de la Plana», de Rafael Martínez Calatayud.

«Palabras y frases» (Ortografía escolar), de Rafael Azuar Carmen.

«Madre España», de Enrique Basabe, S. J.

«Labores» (primero, segundo, tercero y cuarto cursos), de Editorial Alfaro.

«El arroyo de la miel», de Elena Villamana.

«Fonogramas» (método fonético de lectura y escritura), de Juan Sañudo Gómez.

«Leyendas de Madrid», de Mercedes Caudevilla y María Luisa Vallejo.

«Preparaciones escolares», de Cesareo Herrero Salgado.

«Números en color» (Guisenaire).

«Aritmética con números en color» (libros primero y segundo), de G. Gateño.

«Reflejos infantiles» (libros primero, segundo y tercero), de Juan José Jiménez Sánchez.

«Sugerencias a lecciones ocasionales», de Marcial Gozálvez.

«Breve ortografía escolar», de Manuel Bustos Sousa.

«Vocablos para la enseñanza de la Ortografía» (grado elemental. Libro

del alumno y libro del maestro), de Esteban Pérez Serrano.

«Vocablos para la enseñanza de la Ortografía» (grado superior. Libro del maestro), de Esteban Pérez Serrano.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la antes citada Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo dispuesto en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Samarra Espuny, director propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Moncada», establecido en la calle de Moncada, números 31 y 33, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para aumentar dicho centro con una clase unitaria de niños, así como que ésta sea regentada por don Juan Torné Sans, y

Resultando que al mismo tiempo solicita que la clase de niñas quede a cargo de doña Teodora Guardia Fernández, por haber cesado la que lo venía desempeñando;

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de mayo de 1948, con una sola clase unitaria de niños, a cargo del señor Samarra Espuny, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos ellos de pago; autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 27 de marzo de 1950;

Resultando que en 26 de febrero de 1955 fué autorizada la creación de una clase de niñas, nombrándose para desempeñarla a doña María Jesús Coello Lozano;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos que las disposiciones vigentes en la materia exigen y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Moncada», establecido en la calle de Moncada, números 31 y 33, en Barcelona, por don Francisco Samarra Espuny, para aumentarle con una clase unitaria de niños.

Segundo. Que, en su virtud, la organización actual de este centro es la siguiente:

Una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos ellos de pago, la cual está regentada por el señor Samarra Espuny.

Otra clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos ellos de pago, a cargo de don Juan Torné Sans.

Una clase de niñas, con una matrícula máxima de 45 alumnas, todas ellas de pago, a cargo de doña Teodora Guardia Fernández.

Tercero. Que se apruebe el nombramiento de maestros para las clases unitaria de niños, que ahora se crea y para la de niñas a don Juan Torné Sans y doña Teodora Guardia Fernández, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley.

Cuarto. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nuevo director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, clausura, etcétera, etcétera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director general de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Marcelina Sobrino Martín, en súplica de que se le autorice para aumentar con dos clases más el Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sobrino», establecido en el Camino Viejo de Villaverde, 73, en Madrid, del que es propietaria;

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el término de un año, por Orden de 21 de abril de 1959, sin que posteriormente se haya elevado a definitiva, con una clase unitaria de niños, otra unitaria de niñas y una de párvulos, regentadas por don Fruto Maroto Moreno (que obstenta a su vez la dirección pedagógica), doña Dolores García Medina y doña Margarita Guill Rodríguez, con una matrícula máxima de 60 alumnos, en cada una de ellas, todos de pago;

Resultando que se han unido a este expediente los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y Delegación Administrativa de Educación de Madrid;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sobrino», establecido en el Camino Viejo de Villaverde, 73, en Madrid, por doña Marcelina Sobrino Martín, para ampliarle con dos clases más, si bien, deben determinarse si éstas van a ser de niños, de niñas o de párvulos.

2.° Que como las tres clases anteriormente autorizadas están debidamente recargadas de alumnos, se remita a la mayor brevedad la documentación pertinente de los profesores que van a encargarse de las mismas, así como Cuadro de la Organización Pedagógica actual del Centro, especificándose todas las clases de que constan, con las ahora aumentadas, profesores que las regentan, número máximo de matrícula de cada una de ellas y si son de pago o no.

3.° Que habiendo transcurrido el término de un año por el que se autorizó el funcionamiento provisional de este Centro, la Inspección de enseñanza primaria remita el preceptivo informe acerca de su funcionamiento haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su reapertura oficial, se le concedió en su día

4.° Que para su unión al expediente se remita, a la mayor brevedad,

certificado expedido por la Autoridad Municipal competente acreditativo de las condiciones de seguridad e higiene del piso en que van a instalarse las nuevas clases autorizadas, sin cuyo requisito, esta ampliación, quedará nula y sin nigún valor

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Crespi Socias, director y propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Crespi», establecido, primeramente, en la calle de los Molinos, número 55, en La Puebla (Baleares), y más tarde en la del Sor, 12, en la citada localidad, solicitando la debida autorización para llevar a efecto un nuevo traslado en un local sito en la calle del Rosario, sin número, esquina a la de Lluch, propiedad de la parroquia de San Antonio Abad, de La Puebla, así como para cambiar la denominación del centro por la de «Escuela Parroquial Privada de San Antonio Abad», y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de enero de 1955, con una clase unitaria de niños, a cargo del señor Crespi Socias, y con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos ellos de pago; autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 29 de diciembre de 1956;

Resultando que se han acompañado a este expedientes todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, así como escrito del señor cura párroco de San Antonio Abad, cediendo y autorizando al señor Crespi Socias para instalar en el local propiedad de la parroquia antes citado, el colegio de referencia; a informes de la Junta Municipal de Enseñanza de La Puebla, Inspección de Enseñanza Primaria competente y de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, todos ellos favorables a la petición hecha;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado, hoy día, «Crespi», establecido en la calle del Sol, 12, en La Puebla (Baleares), por don Miguel Crespi Socias, a trasladarse a un nuevo local, sito en la calle del Rosario, sin número, esquina a la de Lluch, en la misma localidad, propiedad de la parroquia de San Antonio Abad.

Segundo. Autorizar, asimismo, para que este centro docente se denomine en lo sucesivo «Escuela Parroquial Privada de San Antonio Abad», con la misma clase unitaria de niños, a cargo del señor Crespi, y con una matrículo máxima de 40 alumnos, todos ellos de pago.

Tercero. Que el director pedagógico del colegio queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del centro, como nuevo nombramiento de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, clausura, etcétera, etcétera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha tenido a bien acordar, a petición de parte interesada, la clausura del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela de Niñas y Párvulos», establecido en la calle de Monforte, 18, en La Coruña, por doña Mercedes Vázquez Cao, anulándose, por tanto, la Orden de 8 de mayo de 1943, por la que se autorizó la apertura de dicho centro docente; bien entendido que para nueva apertura, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los precepto del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Paisaje», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla;

Considerando que en la tramitación del citado concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por mayoría absoluta de votos del tribunal en primera votación y que, según hace constar el tribunal en las actas de la oposición, durante el transcurso de la misma no se han formalizado reclamaciones ni protestas de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta que el tribunal formula y nombrar catedrático numerario de «Paisaje» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Miguel Gutiérres Fernández, con el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Manuel Diago Benlloch,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 2 de los corrientes:

A don José Fernández Márquez, de la Escuela de Córdoba, al sueldo o la gratificación anual de 21,480 pesetas.

A don Salvador Rodríguez Ruiz, de la Escuela de Córdoba, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don Saturnino G. Barrera Gómez, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Tomás Sanchís Carrillo, de la Escuela de Mérida, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, el día 22 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, don Juan Almagro Díaz,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Juan Almagro Díaz, en la indicada fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, el día 19 de los corrientes, la prórroga en el servicio activo de la enseñanza concedida a la maestra de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, doña María Luisa Villalba Escudero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilada a doña María Luisa Villalba Escudero, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 1 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, don Manuel Diago Benlloch,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Manuel Diago Benlloch, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre de las plazas de profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Oviedo y Santiago;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril de 1959 fueron anunciadas a provisión las plazas de referencia, por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto declarar desierta la oposición libre convocada para la provisión de las plazas de profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Oviedo y Santiago, las cuales se proveerán, en su día, por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del presidente del tribunal calificador del concurso-oposición para proveer la plaza de director del Museo Arqueológico provincial de Alicante, convocado por Orden ministerial de 15 de julio de 1959, remitiendo las actas levantadas por dicho tribunal y no habiendo propuesta de provisión por no haber comparecido ninguno de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el precitado concurso-oposición, por no haberse presentado, en la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios ninguno de los opositores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente iniciado por el reverendo padre superior provincial de los RR. Paules, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la construcción del colegio «San Vicente Paúl», en Baracaldo (Vizcaya), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual (*B. O. del E.* del 12),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del colegio «San Vicente Paúl», en Baracaldo (Vizcaya).

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspecto-

res correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de mayo de 1960.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Escuela de Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Ayudantes de Ingenieros de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Torres Palou, Ramón. 3.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Just Riba, Teresa. 2.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Casas Boladeras, Jaime. 2.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Huber Garrido, María Mercedes. 4.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Arquitectura.*
Larrea Urrecho, Alejandro. 5.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Muñoz Espeleta, Rosa María. 3.°

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Navarro Valls, Joaquín. 6.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Sardans Esquius, Jesús. 5.°

VII.—Prestación graciable.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Pons Rovira, Carlos. 1.°

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Giménez Cuesta, Rafael. 5.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Robles Molero, Vicente. 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Escuela de Arquitectura.*
Alcalá Baraut, Jaime. 3.°
e) *Ingenieros Industriales.*
Pons Llacer, Juan Manuel. 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
García Carrillo, Matías. 7.°
Piñero Martínez, Félix. 4.°
Torres Aspiunza, José Luis de. 7.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Gutiérrez Hernández, Florencio 4.°
Herrera Rodríguez, Ernesto. 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Borrego Arcos, Juan A. 5.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Cid García, Ricardo del. 2.°
Navarro González, Juan (1).

B) *Facultad de Medicina.*
García Maldonado, M.ª Antonia. 5.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Hernández Martínez, María Paz. 4.°

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Candela Ochotorena, Carlos. 3.°
Fernández Rodríguez-Patiño, Joaquín. 5.°
Roselló Munar, José. 3.°

B) *Facultad de Medicina.*
Egea Bañón, Rafael. 7.°
Gracia Manzano, Victoriano. 7.°
Marín García, José. 7.°
Morán Gómez, Enrique. 5.°
Rodríguez Toribio, Miguel. 7.°
Román Piñana, Juana. 7.°
Sánchez Moyano, Juan. 7.°
Selva Poveda, Enrique. 7.°

D) *Facultad de Farmacia.*
García García, Sixto. 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Montané García, José María. 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Alemán Hernández, José. 1.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Martín Real, María de la Cruz. 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Marzo Churruca, Santiago. 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
Cañamares Sánchez, Silverio. 3.°
López Bravo, Luis. 6.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Gil Redondo, Tomás. 5.°

E) *Facultad de Veterinaria.*
Díaz Yubero, Ismael. 2.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Brugarolas Rodríguez, Tomás. 1.°
Fernández Cuesta, José Antonio. 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Babiano Hernández, Amelia del Carmen. 1.°
Molero Aparicio, Manuel. 1.°
Ruiz Escudero, Francisco Carlos. 1.°
Ruiz Crespo, Manuel. 1.°
c) *Químicas.*
Reparaz Walter, Jorge. 3.°
a) *Exactas.*
Gimeno Durá, Vicente. 2.°
b) *Físicas.*
Garay Guerrero, Anselmo. 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Agrónomos.*
Barredo Risco, Luis. Iniciación.
d) *Ingenieros de Caminos.*
Alvarez Martínez, Antonio. 2.°
e) *Ingenieros Industriales.*
Ladrero Albarrán, Juan Carlos. Selectivo.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Solana Ruiz, Pedro. 1.°
d') *Ayudantes de Obras Públicas.*
García Veloso, Carlos. 1.°
e') *Peritos Industriales.*
González Bernal, Diego. 2.°
Jaro Jaro, Aurelio. 3.°
Regules Pardo, Ricardo. 4.°

II.—Ruina familiar.

F) *Facultad de Ciencias Políticas.*
Martín Ramírez, Manuel. 4.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Villanueva Bravo, Armendo. Iniciación I. C. A. I.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Riesco Morán, José Luis. 3.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Mas Montull, José Antonio. 3.°
Serrano García, Rafael (1).

G) *Facultad de Ciencias.*
Delgado Aguilera, José. 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Alonso de la Cámara, Antonio. 1.°
c) *Arquitectura.*
Iturralde Falcón, Francisco (1).
d) *Ingenieros de Caminos.*
Ruiz de Garibay, Echevarrúa (1).
i) *Ingenieros Telecomunicaciones*
Burbano Monreal, Ricardo. Iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Pérez García, José. 4.°
Vela Sastre, José Luis. Selectivo

IV.—Tuberculosis.

1) *Hospitalización.*
B) *Facultad de Medicina.*
Gutiérrez Meca, Ginés. 7.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Díaz Fernández, Ramón. 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Acitores Balbas, Saturnino. 2.°

2) *Antibióticos.*
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
f) *Ingenieros de Minas.*
Alvarez Blanco, Restituto. 1.°

VII.—Prestaciones graciables.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Domingo Aquilue, Mercedes. 5.°

VIII.—Prestación de cirugía.

F) *Facultad Ciencias Económicas.*
Nieto Alvarez Uría, Alvaro. 4.°
Ortega Montero, Ramón. 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
b) *Físicas.*
Fierro González de Buitrago, María del Carmen. 1.°
Ramírez Lera, Eugenia. 2.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Escuela de Arquitectura.*
Dosil Gil, Federico José. 1.°
Navarro Roncal, Magín. 2.°
d) *Ingenieros de Caminos.*
Collado López, Jesús Antonio. Iniciación.

IX.—Neuropsiquiatría.

B) *Facultad de Medicina.*
Moreno Alio, Nazario. 5.°

DISTRITO UNVERSITARIO DE MURCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Gallardo Nieto, Tomás. 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
García Aragón, Joaquín. 5.°
Torre Oria, Francisco. 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Aspiroz Fernández, José Carlos. 1.°
Suárez Solís, Manuel Ismael. 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Martínez Carrio, Eduardo. 3.°
Miranda Suárez, Luis Alfonso. 3.°

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Cuervo García, José Alvaro. 2.°

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Alvarez López, Juan Manuel. 2.°

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Muñoz Prado, José Antonio. 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Chamorro Cuesta, Elías Marcial. 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Molina Frías, Ignacio Emilio. 5.°
Reparaz Walter, Rafael. 5.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Alayo Martín, María Rosario. 1.°

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
O'Shanahan Roca, Antonio José. 1.°

IV.—TUBERCULOSIS.

2) *Antibióticos.*
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Mayorga Casado, María Angela. 5.°

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Godoy Lira, Angel. 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
Hernández Rosell, Rodolfo José. 2.°
Navarro Meseguer, José. 5.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Brío León, José María del. 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Dapena Fernández, Jaime, 4.°
Hermosilla López, Balbino Javier. 2.°
Hermosilla López, José. 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Arriola Belar, José María. 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Méndez Domenech, Eduardo. 2.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Torres Rivademar, Juan de. 4.°
Torres Rivademar, Mariano de. 4.°

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Trillo Torres, Ramón. 3.°

B) *Facultad de Medicina.*
Arias de la Torre, José Luis. 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Beteta Ortiz, Manuel. 6.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Ceballos Buendía, Enrique. 5.°
e') *Peritos Industriales.*
Reyes Liñán, Manuel. 4.°

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Gómez Ramírez, Mariano. 2.°

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Ramos, Juan Luis. 7.°
Gaztelu Díaz, Luis. 6.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Valerga Mayor, Antonio. 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Cremades Borda, Vicente. 3.°

II.—RUINA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Serrano, José. 7.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Bilbao Inunciaga, Angel. 1.°

VII.—PRESTACIÓN GRACIABLE.

Beca de comedor.
G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Fuente Urbano, Pedro Ramón de la. 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Clemente Martínez, Leonardo. 3.°

B) *Facultad de Medicina.*
Chicón Josa, José Juan. 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Martín Carrancio, Mariano. 1.°
e') *Peritos Industriales.*
Pina Latorre, Vicente. 3.°

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Carceller Martínez, Eduardo (1).

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Navarro Sánchez, Alberto. 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Gericó Sarto, Miguel. 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Nogués Fernández, Enrique. 2.°

---

(1) No consigna en los documentos presentados el año que cursa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de junio de 1960.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Escuela de Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Ayudantes de Ingenieros de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
l') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Carulla Gratacos, Ricardo. 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Carulla Gratacos, Juan. 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Carulla Gratacos, José María. 3.°

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Almar Mendoza, Jorge. 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Fernández Muñiz, Ramón (1).

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Novell Sala, Valerio. 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Garriga Medina, María de las Mercedes. 6.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Derecho.*
Serrena Sáinz, Francisco. 2.°

B) *Facultad de Medicina.*
González Ruiz, Francisco. 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Flores Eteylaers, Concepción. 4.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Fiestas Coll, Rafael. 1.°

B) *Facultad de Medicina.*
Mirasol Gieb, Juan C. 1.°
Morote Magán, Pascual. 5.°

C) *Facultad de Farmacia.*
Cano Parra, Pilar. 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
González Donoso, José María. Selectivo.

IV.—Tuberculosis.

1) *Hospitalización.*
B) *Facultad de Medicina.*
Vargas Vallejo, Miguel. 6.°
2) *Antibióticos.*
Pastor Linares, Eduardo. 6.°

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Abril Torres, Juan Manuel. 1.°
Alcaide Cepero, Francisca. 7.°
Barceló Sierra, Estanislao. 1.°
Burgos Casero, Eledio. 6.°
Escuedor Morales, Rafael. 2.°
Fábregas Bellver, Cristóbal. 2.°
Fernández Jurado, Pedro. 2.°
Rivero Puente, Antonio. 7.°
Tejada Rodríguez, Antonio. 5.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Tabernero Vicente, Verísimo. 2.°
Trigueros Gelabert, Amelia. 6.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Rodríguez Raya, José Luis. Selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Olivera Morales, Jesús María. 3.°

B) *Facultad de Medicina.*
Ríos Sáinz, Antonio de los. 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Sala Barbero, Francisco José.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Lizarralde Ezpeleta, Juan M.ª 6.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Miramón Serrano, Francisco. Selectivo.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Escuela de Arquitectura.*
Martínez-Radio Martínez, Evaristo. Iniciación.
d) *Ingenieros de Caminos.*
Gallardo Narváez, Manuel. 1.°
e) *Ingenieros Industriales.*
Nicolás Caparrós, Francisco Javier. Selectivo.
Talayero Royo, Jesús. Iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
López Navas, Carlos. 3.°

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Arranz Arranz, Julián (1).
Pastor Martínez, Manuel (1).

D) *Facultad de Farmacia.*
Almagro Martínez, José Miguel (1).
Malo García, Purificación (1).

G) *Facultad de Ciencias.*
Pascual Romero, Manuel (1).

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Escuela de Arquitectura.*
Hevía More, Guillermo (1).
e) *Ingenieros Industriales.*
Moreno Rodríguez, Eduardo (1).

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Valero Cañas, Juan (1).

IV.—Tuberculosis.

1) *Hospitalización.*
A) *Facultad de Derecho.*
Perandones García, Antonio. 3.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Gonzalo Gonzalo, Isabel. 1.°

2) *Antibióticos.*
G) *Facultad de Ciencias.*
Novo Rodríguez, Jesús. 1.°

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Bravo Llorente, Felipe. 5.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Wágner López, Otto Rafael. 4.°

F) *Facultad Ciencias Económicas.*
Gómez Ara, Valentín. 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
Jiménez Peinado, Pedro. 7.°
Pablos Martínez, Francisco de. 7.°
Tolosa Jiménez, José María. 5.°

G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Fernández de la Fuente, Felipe Luis. 5.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Ribes Moreno, Balbino. 5.°
c) *Arquitectura.*
Santos de Quevedo, Ignacio. 3.°
d) *Ingenieros de Caminos.*
Garzón Navarro, Miguel. Iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
López Asuero, Constantino. 3.°

IX.—Prestación de Psiquiatría.

G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Domingo Escribano, Amador. 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

IX.—Prestación de Psiquiatría.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Poyatos Quesada, Francisco. 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Prieto Mangas, José Ignacio. 4.°

II.—Ruina familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
Neria Menglano, José. 1.°

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Sánchez Martín, Carlos. 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
Díaz Gómez, Manuel. 3.°
García Garzón, Hilario. 4.°
Limia Ascariz, Gumersindo 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Herguindey Banet, Gerardo. 5.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Lorenzana Lorenzana, María del Pilar. 2.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Lorenzana Lorenzana, Francisco J. Selectivo.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Domínguez Fariña, José Luis. 2.°

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
García Ayaso, Juan. 2.°
Lavandeira Lavandeira, Alfonso. 5.°
Onega López, José Ramón. 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Serrera Sáenz, Ernesto. 3.°

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Requena Muñoz, Francisco. 1.°

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Sánchez Blanco, Juan. 1.°

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Rodríguez Holgado, Fernando. 2.°

B) *Facultad de Medicina.*
Font Jaume, Juan Miguel. 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Mohedano Gelado, Carmen. 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Mateos Vicente, Eloy Manuel, 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Catalá Angle, José María. 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
López Payá, Manuel. 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Epalza Ferrer, Ignacio. 4.°

B) *Facultad de Medicina.*
Arranz González, José Antonio. 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Vicente Norato, Nicolás.

II.—Ruina familiar.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Szekely Bayo, Luis. Iniciación.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Medicina.*
Cantero Blanco, José Antonio. 3.°
Gorostiza Urquiza, José Antonio. 7.°
Gutiérrez López, Amadeo. 5.°
Samaniego Rodríguez, Carlos. 5.°

IX.—Prestación de Psiquiatría.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Moreno Peláez, Paulino. 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Ortiz Sanz, Angel. 2.°

II.—Ruina familiar.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrónomos.*
Neria Manglano, Faustino. 3.°

(1) Las llamadas indican que no consignan año que cursan los interesados en los documentos presentados.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° *Convocatoria.*—Se convoca a oposición la provisión de las plazas vacantes de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés e Inglés.

Sin modificar las condiciones de la convocatoria, el Ministerio podrá llevar a a cabo, en la relación de plazas, las rectificaciones que fue necesarias, con anterioridad al comienzo de los ejercicios, cuidando de que no se reduzca el número de las plazas anunciadas para cada asignatura.

2.° *Deberes y derechos.*—Quienes obtengan las plazas tendrán los deberes y los derechos de profesores adjuntos numerarios de las asignaturas

respectivas, quedarán sujetos a los reglamentos del Ministerio, especialmente en lo relativo al deber de «residencia» y a la organización y al horario del «trabajo docente», y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de «asignaturas afines», para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

3.° *Normas aplicables.*—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de 2 de junio de 1960 (*B. O. del E.* del 14), las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y aquellas otras del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gacetas» de Madrid del 5 y del 26), que no han sido derogadas por los dos Decretos citados anteriormente.

En la adjudicación de las plazas será tenido en cuenta lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947.

4.° *Aspirantes.*—Para concurrir a la oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª No padecer psicopatías, tuberculosis ni cualquiera otra enfermedad o defecto, psíquico o físico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad: a) cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia; y b) cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

5.ª Poser el título académico correspondiente, a saber: el de «licenciado en Filosofía y Letras«, para las plazas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Francés e Inglés; el de «licenciado en Ciencias», para las de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales, y los de «profesor de Dibujo», expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, y de «bachiller superior», conjuntamente, para las plazas de Dibujo.

6.ª Haber realizado trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas durante dos años o bien haber practicado legalmente la enseñanza en cualquier disciplina, con «aptitud pedagógica probada, durante dieciséis meses, en período lectivo, en cualquiera de los centros siguientes:

a) Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

b) Institutos españolas de Enseñanza Media en el extranjero.

c) Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media.

d) Secciones filiales de los Institutos.

e) Estudios nocturnos de los institutos.

f) Colegios reconocidos de enseñanza media.

g) Colegios autorizados de enseñanza media.

h) Centros especializados para el curso preuniversitario con autorización legal.

i) Centros de Enseñanza Media y Profesional estatales (Institutos Laborales).

j) Centros de Enseñanza Media y Profesional no estatales reconocidos

k) Otros centros españoles, situados en el extranjero, en donde se cursen las enseñanzas de cualquier bachillerato español. Se contarán a estos efectos los servicios prestados durante el tiempo de Protectorado de España en Marruecos en los centros que dependían de la Alta Comisaría.

7.ª Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.

8.ª Comprometerse a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958.

9.ª Las condiciones especiales, en su caso, a que se refiere el apartado vigésimo de esta convocatoria: «nihil obstat» para los eclesiásticos y servicio social para las mujeres.

5.° *Instancias y documentos anejos.*—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que seseñala para la presentación de las instancias.

b) Justificante de haber abonado en la Caja Unica Especial del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de «60 pesetas» por derechos de formación de expediente (artículo 4.° del Decreto número 1.636/1959).

c) Justificante de haber satisfecho en la Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de «75 pesetas» en concepto de derechos de examen (artículo 25 del Decreto ley de 7 de julio de 1949).

6.° *Plazo de presentación.*—La instancia deberá tener entrada en la Sección de Registro General del Ministerio o en cualquiera de los centros mencionados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de «treinta días hábiles», contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.* La admisión en el Registro terminará a la una y media de la tarde del día final del plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen deberá tener lugar dentro del mismo plazo, directamente en la Caja y Habilitación citadas o por giro postal dirigido a las mismas.

7.° *Lista de aspirantes.*—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos a la oposición o excluídos de ella. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Los profesores oficiales incluídos en la lista podrán hacer uso de la licencia que, para el caso de oposiciones, establece la Orden de 7 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 19 de agosto), la cual les será concedida por sus respectivos directores sin necesidad de formular instancia a este Departamento.

8.° *Tribunales.*—La oposición para todas las plazas de cada asignatura será juzgada por un solo tribunal, de cinco jueces, designado por el Ministerio.

El presidente y otros dos jueces deberán ser catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media; los otros dos, profesores adjuntos numerarios de estos Institutos.

Deberán pertenecer todos a la misma asignatura objeto de la oposición, salvo que no existan en número suficiente; en este caso, los que falten serán elegidos entre los catedráticos o adjuntos de Institutos, según corresponda, que sean competentes en la materia.

El Ministerio designará del mismo modo el tribunal suplente para cada asignatura.

Actuará de secretario del tribunal el más moderno de los profesores adjuntos que formen parte del mismo.

La composición de los tribunales será hecho pública en el *Boletín Oficial del Estado.*

9.° *Renuncia de jueces y caducidad*

de su designación.—El nombramiento de juez de un tribunal constituye una comisión de servicio y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el *Boletín Oficial del Estado* publique la Orden de nombramiento del tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del presidente del tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

Caducado el nombramiento de presidente, pasará a ocupar el cargo el presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejase transcurrir otro mes sin constituir el tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo presidente.

10. *Lugar de celebración.*—Todos los ejercicios de las oposiciones tendrán lugar en Madrid.

11. *Ejercicios (normas comunes).*—Los ejercicios de oposición serán tres; los opositores no deberán presentar memorias ni programas, sino exclusivamente realizar los ejercicios.

Primero. *Ejercicio escrito:* El primer ejercicio consistirá en la exposición escrita de «dos temas», elegidos por el opositor «entre cuatro» sacados a suerte del cuestionario a que se refiere el apartado décimotercero de esta Orden.

Los opositores dispondrán de «cuatro horas» para la realización de este ejercicio, que tendrá lugar simultáneamente para todos ellos, en presencia del tribunal o de la mayoría de sus miembros, sin permitir a los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el tribunal.

Transcurridas las cuatro horas y numerados en letra por sus autores, fechados y firmados los pliegos escritos, se dará lectura de ellos ante el tribunal en sesión pública «por el orden de relación de instancias», entregándolos después para que se unan al expediente, firmados por el secretario y rubricados por el presidente.

Si la lectura de los trabajos de todos los opositores no pudiera hacerse en esta sesión, serán cerrados en sobres firmados por el secretario del tribunal y por el opositor y se conservarán hasta que se verifique su lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del secretario. El sello de la urna se lo reservará el presidente del tribunal.

Segundo. *Ejercicio oral:* El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de «un tema» elegido por el opositor «entre tres» sacados por él a suerte del mismo cuestionario.

Cada opositor dispondrá de «cuarenta y cinco minutos» para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante el tiempo que el tribunal determine, no excediendo de «cuatro horas», en que podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesarios para el desarrollo del tema. El opositor entregará al tribunal un índice de las fuentes de información utilizadas.

Tercero. *Ejercicio práctico:* El tercer ejercicio tendrá carácter práctico y podrá constar de varias partes, ajustándose a las normas que el tribunal, previo el oportuno acuerdo, haya notificado a los opositores juntamente con el cuestionario.

12. *Ejercicios (normas especiales):*

a) En las oposiciones a plazas de Griego y de Latín el primer ejercicio será el práctico, que consistirá precisamente en «traducir, analizar y comentar» un texto clásico sacado a suerte entre los varios que el tribunal presente.

b) En las oposiciones a plazas de Idiomas modernos el ejercicio escrito y el oral serán desarrollados íntegramente en el idioma a que la oposición se refiera.

c) En las de «Dibujo», los ejercicios serán:

Uno escrito, sobre un cuestionario de unos cuarenta temas generales relativos a Historia del Arte, Metodología del Dibujo aplicado a la enseñanza media, Geometría descriptiva, perspectiva y representaciones gráficas.

Otro oral, que consistirá en la explicación de una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra, sobre temas del cuestionario publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10 de febrero de 1954 (página 796).

Otro práctico, que será fijado por el tribunal, pudiendo inspirarse en las reglas que señaló la Orden de 3 de julio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

13. *Cuestionario para los ejercicios escrito y oral y normas para el práctico.*—Con la antelación debida, el presidente se pondrá en relación con los demás miembros del tribunal, a fin de preparar tanto el cuestionario por el que se han de regir el ejercicio escrito y oral como las «normas» para el ejercicio práctico.

El cuestionario estará integrado por «cien temas», tomados literalmente de las lecciones de la asignatura que figuran en los programas nacionales para alumnos libres; «veinte de los temas, como máximo, podrán ser tomados de los que rigen o han regido en el curso preuniversitario.

Tales programas son los publicados en los *Boletines Oficiales* del Ministerio de Educación Nacional de 1 de agosto de 1957 (cursos primero y quinto), 21 de abril de 1958 (cursos segundo, tercero, cuarto y sexto), 14 de octubre de 1957 (curso preuniversitario), 2 de octubre de 1958 (curso preuniversitario), 30 de noviembre de 1959 (curso preuniversitario) y los cuestionarios de Ciencias, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 de agosto de 1959, también para el curso preuniversitario.

En la oposición de «Dibujo» los cuestionarios serán los previstos en el apartado undécimo de esta convocatoria.

El cuestionario y las normas deberán ser expuestos en público y estar a disposición de los opositores con «veinte días de anticipación» al comienzo de los ejercicios.

14. *Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios.*—Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto se resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente caso de impugnar la resolución final de la oposición (artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957).

15. *Exclusión por carencia de requisitos.*—Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le ex-

cluirá de aquella, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El tribunal, cuando excluya a un opositor lo notificará el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Media, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

El aspirante excluído podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (artículo 11 del citado Decreto).

16. *Otras facultades del tribunal.* Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

17. *Clasificación de los ejercicios.* Al final de cada ejercicio el tribunal resolverá «por mayoría» de votos sobre la aprobación o eliminación de los opositores que hayan actuado.

El orden de votación de los miembros del tribunal será el inverso de aquel con que apareciesen en la resolución que los nombrara.

Tan pronto como se haya realizado la votación, el secretario fijará en el tablón de anuncios la lista de los aprobados.

18. *Propuesta de nombramiento.*—Después de calificados todos los ejercicios de la oposición, el tribunal formará la lista de los aspirantes aprobados, por el orden alcanzado en la votación que tendrá lugar con este fin. El orden de emisión de los votos será el mismo establecido en el apartado anterior y el acuerdo será adoptado por mayoría.

El número de los que figuren en la lista definitiva no podrá exceder del de plazas anunciadas.

La elección de plazas, que sólo podrá recaer sobre las que aparezcan en la convocatoria, se ajustará a las normas del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos.

En el «mismo día» en que la elección tenga lugar, el tribunal redactaráa la propuesta de nombramiento para las plazas elegidas, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

19. *Documentos complementarios comunes.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la elección de plazas, todos los opositores habrán de presentar, en cualquiera de las oficina mencionadas en el apartado sexto, párrafo primero, con nueva instancia, a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

Número 1.—Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

Número 2.—Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Número 3.—Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiera padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un médico especialista en tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier médico especialista en tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 4.—Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 5.—Título o títulos académicos exigidos para tomar parte en la oposición. El título puede ser reemplazado a) por un testimonio notarial, b) por una «orden supletoria», o bien, c) por la certificación de haber aprobado los estudios y exámenes necesarios unida al recibo o certificado de haber abonado la tasa para la expedición del título.

Número 6.—Hoja de servicios o documentos originales que acrediten la práctica de la enseñanza o los trabajos de investigación exigidos.

Número 7.—Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Número 8.—Declaración jurada por la que el interesado se comprometa a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958; y de no haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o de otras corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de un tribunal de honor.

Los documentos números 2 y 7 deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

20. *Documentos especiales:*

Número 9.—Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del ordinario, conforme al artículo XIV, párrafo segundo, del Concordato con la Santa Sede.

Número 10.—Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la presetación del servicio social de la mujer o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan, de los enumerados a continuación:

Número 11.—Los caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Número 12.— Los oficiales provisionales o de complemento certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención.

Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el jefe del cuerpo o unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron; si éste hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

Número 13.—Los antiguos combatientes, certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 14.—Los ex-cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 15.—Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

21. *Funcionarios públicos.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos «ya demostrados para obtener su anterior nombramiento», debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditando su con-

dición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

22. *Responsabilidades.* — Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado 19, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

En tal caso, se volverá a reunir el tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de aprobados, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

23. *Antigüedad y lugar en el escalafón.*—La determinación de la antigüedad y del lugar en el escalafón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 7.° y 8.° del Decreto de 7 de noviembre de 1952 (*B. O. del E.* del 25).

24. *Toma de posesión.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), el plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de ste al interesado; salvo para las plazas de los Institutos situados en las Islas Canarias, en que el plazo será de cuarenta y cinco días.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media.

25. *Recursos.*—Serán de aplicación, en su caso, los recursos establecidos en los artículos 3.°, 7.°, 8.° y 11 del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.—P. D., el director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO

FILOSOFIA

1. Burgos.
2. Cáceres.
3. Ceuta.
4. La Laguna.
5. Melilla.
6. Zamora.

GRIEGO

1. Alcoy.
2. Antequera.
3. Aranda de Duero.
4. Arrecife de Lanzarote.
5. Astorga.
6. Figueras.
7. Játiva.
8. Jerez de la Frontera.
9. Linares.
10. Lorca.
11. Ponferrada.
12. Puertollano.
13. Requena.
14. Reus.
15. Teruel.

LATIN

1. Avila.
2. Ciudad Real, segunda.
3. Figueras, segunda.
4. Huelva, segunda.
5. La Coruña (femenino), segunda.
6. Mérida.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

1. Badajoz, segunda.
2. Cabra.
3. Calatayud.
4. Ibiza, primera.
5. Mahón, segunda.
6. Osuna.
7. Pamplona (masculino), segunda.
8. Plasencia.

GEOGRAFIA E HISTORIA

1. Algeciras, primera.
2. Almería, segunda.
3. Arrecife de Lanzarote, primera.
4. Baeza, primera.
5. Bilbao (masculino), primera.
6. Cabra, primera.
7. Cartagena, primera.
8. Ceuta, segunda.
9. Granada (femenino), primera.
10. Lérida, primera.
11. Mahón, primera.
12. Manresa, segunda.
13. Melilla, primera.
14. Mérida, primera.
15. Murcia (femenino), primera.
16. Murcia (masculino), primera.
17. Palma (femenino), primera.
18. Ponferrada, primera.
19. Puertollano, primera.
20. Reus, primera.
21. Santa Cruz de la Palma, primera.
22. Seo de Urgel, primera.
23. Torrelavega, primera.
24. Tortosa, primera.

MATEMATICAS

1. Albacete, primera.
2. Arrecife de Lanzarote, primera.
3. Calahorra, primera.
4. Calatayud, primera.
5. Ceuta, segunda.
6. Granada, «Ganivet», segunda.
7. Lérida, segunda.
8. Logroño, tercera (nueva plaza desdoblada por expediente de merma de facultades).
9. Melilla, segunda.
10. Palma de Mallorca, «Ramón Llull», segunda.
11. Seo de Urgel, primera.
12. Teruel, segunda.

FISICA Y QUIMICA

1. Cabra.
2. Figueras.
3. Mérida.
4. Plasencia.
5. Santiago (femenino).
6. Seo de Urgel.

CIENCIAS NATURALES

1. Aranda de Duero.
2. Bilbao (masculino).
3. Calatayud.
4. El Ferrol del Caudillo.
5. La Laguna.
6. Linares.
7. Lorca.
8. Manresa.
9. Plasencia.
10. Ponferrada.
11. Requena.
12. Tortosa.

DIBUJO

1. Albacete.
2. Algeciras.
3. Badajoz.
4. Cabra.
5. Gerona.
6. Jaén.
7. La Laguna.
8. León (femenino).
9. Palencia.
10. Pontevedra.
11. Seo de Urgel.
12. Soria.
13. Victoria.

FRANCES

1. Burgos.
2. Cabra.
3. Cáceres.
4. Calahorra, segunda.
5. Calatayud.
6. Figueras.
7. Lugo (masculino).
8. Mahón.
9. Ponferrada.

10. Puertollano.
11. Seo de Urgel.

INGLES

1. Albacete.
2. Aranda de Duero.
3. Baeza.
4. Cabra.
5. Calatayud.
6. Ciudad Real.
7. Huesca.
8. Logroño.
9. Puertollano.
10. Santiago, «Rosalía de Castro».
11. Teruel.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Terminado el plazo concedido a los opositores a dos plazas de profesores de Flauta de la Orquesta Nacional, oposiciones anunciadas por Orden ministerial de 30 de enero del corriente (*B. O. del E.* de 1 de marzo), y publicada por resolución de 31 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de junio), la relación de los opositores definitivamente admitidos a las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto designar el tribunal que ha de juzgarlas:

Presidente: excelentísimo señor don Federico Moreno Torroba.

Vocales: don Antonio de las Heras Gil, don Jesús Arámbarri Gárate, don Antonio Fernández-Cid de Temes y don Francisco Maganto López.

Suplentes:

Presidente: excelentísimo señor don Jesús Guridi Bidaola.

Vocales: don José Andrés Gómez, don Eduardo Toldrá Soler, don Fernando Ruiz Coca y don Arturo de los Santos Tubino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—El director general, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

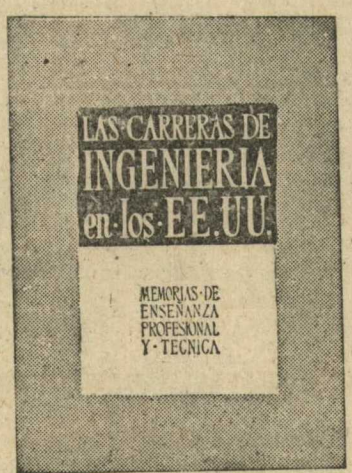
Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Telef. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia Alemania, Gran Bretaña, Portugal Francia, Italia y Suiza.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 1 de agosto de 1960 — Núm. 61

Depósito Legal, M. 3 - 1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se nombra a don Julio Barthe Porcel, secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia 2081

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominación.—Orden por la que se da el nombre de «José Antonio Vaca de Osma» al nuevo edificio escolar de Muñotello (Avila) 2032

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden por la que se nombra encargado de la Biblioteca Pública Municipal de Antequera, a don Manuel Cascales Ayala 2082

Otra por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Juan Manuel Hernández Andrés 2082

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se indican 2082

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la lista de admitidos a las prácticas de los ejercicios para ingreso en el Magisterio Nacional Primario 2083

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad a don Julio Barthe Porcel, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Los efectos administrativos y económicos del presente nombramiento serán a partir del 1 de junio actual, fecha en que, provisionalmente, se hizo cargo el señor Barthe de la secretaría de la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACION

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Munotello (Avila), en solicitud de que el nuevo edificio escolar se denomine «José Antonio Vaca de Osma»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar construído en el casco del Ayuntamiento de Muñotello (Avila), se denomine en lo sucesivo «José Antonio Vaca de Osma».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional. Avila.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Próxima a terminarse la instalación de la Biblioteca Pública Municipal de Antequera (Málaga) y con el fin de que al frente de la misma haya una persona que tenga ya práctica de los servicios bibliotecarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de 24 de julio de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar encargado de la Biblioteca Pública Municipal de Antequera a don Manuel Cascales Ayala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia que con fecha 29 del pasado mes de abril ha presentado don Juan Manuel Hernández Andrés, funcionario excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en la que solicita el reingreso al servicio activo;

Resultando que don Juan Manuel Hernández Andrés le fué concedida la excedencia voluntaria de su cargo por Orden de 15 de enero de 1958;

Resultando que desde que le fué concedida la excedencia al señor Hernández ha transcurrido el tiempo mínimo para solicitar su reingreso;

Resultando que desde que el señor Hernández solicitó el reingreso ha transcurrido el mes reglamentario para su concesión;

Resultando que al concedérsele la excedencia voluntaria de su cargo al señor Hernández Andrés hacía el número 238 de su escalafón y tenía su destino en Madrid;

Considerando que el señor Hernández pertenece a la Sección de Bibliotecas y que actualmente existen vacantes de dicha Sección en esta capital,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Juan Manuel Hernández Andrés el reingreso al servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino provisional en la Biblioteca Nacional, y con el sueldo anual de 21.480 pesetas, correspondiente a la última categoría, hasta que, con motivo de corrida de escalas, pueda volver a ocupar el número 238, en la séptima categoría, que es la que le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9) sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder bolsa de viaje a los señores que se indica:

Don Federico Gómez Rodríguez de Castro.

Don Angel Hoyos de Castro.

Don Jesús Lalinde Abadía.

Don Manuel López de Azcona.

Don Andrés Martín Torres-Pardo.

Don José María Rodríguez Devesa.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9) sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder bolsa de viaje a los señores que se indica:

Don Antonio Arribas Palau.

Don Antonio Beltrán Martínez.

Doña María Emilia García Clavel.

Don Miguel García Llovera.

Don Fernando Rueda Sánchez.

Don Benjamín Sánchez Fernández de Murias; y

Doña Amalia Sempere Muñoz.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación reside y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo, conforme a lo dispuesto

en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9) sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder bolsa de viaje a los señores que se indica:

Don Casiano Alfonso Díaz-Flores.

Don Martín Almagro Bosch.

Don Luis Asián Peña; y

Don Antonio Meijide Pardo.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES

Para dar cumplimiento en la forma más adecuada a lo dispuesto en el número 15 de la Orden de 9 de mayo próximo pasado que convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a las prácticas de los ejercicios de la oposición mencionada a los opositores que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Resolución.

Segundo.—Declarar condicionalmente admitidos a los solicitantes que se relacionan a continuación, por falta en sus peticiones de los requisitos que se especifican:

MAESTROS

PROVINCIA DE BARCELONA

Martínez Rodríguez, Eliseo, por falta de reintegro en la instancia y pago de derechos.

Quintana Trilla, Joaquín, por falta de reintegro en la instancia y pago de derechos.

Sansegundo Garcinuño, Flaviano A., por no hacer constar que se somete a todas las condiciones de la convocatoria y, que solamente presenta instancia en la provincia de Barcelona.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Moreno Núñez, Valentín, por falta de abono de los derechos correspondientes.

PROVINCIA DE GRANADA

Rebollo Galiana, Tomás, por estar la instancia escrita a máquina, debiendo serlo de puño y letra.

PROVINCIA DE MADRID

Martínez Colmenar, Juan, por estar escrita su solicitud a máquina en lugar de a mano y por falta de abono de los derechos correspondientes.

PROVINCIA DE OVIEDO

Calle Díaz, Luis, por falta de abono de los derechos de examen y formación de expediente.

García González, Sebastián, por no formular el contenido de los apartados del número 6.° de la convocatoria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Díaz Ayuso, José Francisco, por falta de reintegro y abono de los derechos correspondientes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Palazón Rubio, Angel, por falta de reintegros y abono de derechos de examen y formación de expediente.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Escobar Sanado, María Asunción, por falta de reintegros y abono de derechos.

Lacalle Acedo, María Trinidad, por falta de reintegros y abono de derechos.

Martínez Rojo, María Asunción, por no ajustarse su solicitud al formulario oficial y por falta de reintegros y abono de derechos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Almeda Callico, María Rosa, por falta de reintegro y pago de derechos.

PROVINCIA DE BURGOS

Martínez Bajo, María Asunción, por no ajustarse su solicitud al modelo oficial y falta de pago de los derechos correspondientes.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Morales Morales, Felicidad, por falta de abono de los derechos correspondientes.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Martín de la Peña, Sagrario, por falta de reintegros y derechos de examen y formación de expediente.

PROVINCIA DE LUGO

Souto Figueroa, Elena, por no ajustarse su instancia al modelo oficial.

PROVINCIA DE MADRID

González Abad, Pilar, por falta de reintegros y pago de los derechos correspondientes.

Sánchez Doy, María Pilar, por falta de reintegros y pago de los derechos correspondientes.

Tercero.—Declarar excluídos a los siguientes solicitantes, por las causas que se especifican:

MAESTROS

D. Jaime Mota Ferrer.
D. Jesús Rodríguez Raña.
D. Alfonso Moreno Tello.

MAESTRAS

D.ª Carmen Nogueiras Nieto.
D.ª María del Carmen Pedreira Mañaña.
D.ª María Dolores Romero Martín.
D.ª Angeles Martínez Tirado.

Cuyas solicitudes han sido recibidas directamente en el Registro General del Departamento fuera del plazo señalado al efecto en la convocatoria y sin que en las mismas se acredite su presentación en la forma determinada en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROVINCIA DE BARCELONA

Doña Teresa Benaiges Pedrola.

Doña María de los Angeles García Castro de la Peña; y

Doña María Juanola Rosa, por no hacer constar que hayan realizado el Cursillo para la obtención del Título de Instructoras de Escuela Hogar de la Sección Femenina.

Doña María de los Angeles Ferraz Ferrando, por no hacer constar que ha realizado el Servicio Social de la mujer o que está exenta de su cumplimiento.

PROVINCIA DE HUESCA

Doña María Lourdes Iriarte Goiburu, por haberse recibido en la Delegación Administrativa fuera de plazo no constando en la misma su presentación en la forma determinada en el número tercero del Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ajustándose asimismo la instancia al modelo oficial, ni hacer constar que se somete a todas las condiciones de la convocatoria y que presenta únicamente instancia en la provincia de Huesca, así como falta del reintegro correspondiente.

PROVINCIA DE JAÉN

Don José Fernández García, por no hacer constar que ha realizado el Cursillo para la obtención del Título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes.

MAESTROS

PROVINCIA DE MADRID

Don Tomás Pérez Franco, por haberse recibido en la Delegación Administrativa fuera de plazo y no constar en la misma su presentación en la forma determinada en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

MAESTRAS

Doña María Josefa Igualada López, por haber sido presentada fuera del plazo reglamentario.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Doña María Teresa Ruiz Linde, por haberla presentado fuera del plazo reglamentario.

PROVINCIA DE SEVILLA

Don Ramón Alvarez Ruiz, por haberla presentado fuera del plazo reglamentario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Don Sisinio Aldea Cabrerizo.

Don Eloy Fernández Clemente; y

Don Angel Fernández Martín, por no hacer constar que reúnen el requisito señalado con la letra g), del número 6.º de la convocatoria.

Cuarto.—Por esta Dirección General se hará pública en el *Boletín Oficial del Estado* la fecha y número del Boletín o Boletines del Ministerio, en que se inserta esta Resolución y la relación a que se hace referencia en el número primero. En el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, los interesados podrán solicitar las rectificaciones que, por posibles errores y omisiones padecidos resultasen oportunas, por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, en que presentaron su solicitud.

Los que figuran admitidos condicionalmente en el número segundo de esta Resolución podrán cumplimentar los requisitos que precisan para ser incluídos en la relación de admitidos, dentro del plazo señalado en el número anterior y asimismo en la Delegación Administrativa en que hubieren presentado su petición. Quienes en dicho plazo no lo cumplan quedarán definitivamente excluídos.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del párrafo dos del Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 13), los comprendidos en el número tercero que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación contra la misma en la forma y plazo señalados en los párrafos anteriores.

Una vez finalizado el plazo indicado, las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, remitirán las reclamaciones de referencia a este Departamento, comunicando por telégrafo el cumplimiento de dicho servicio o si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MAESTROS

ALAVA

1. Alegría Arróniz, Delfín Antonio.
2. Arribas Rámila, José Antonio.
3. Ayala Fernández, Víctor.
4. Barredo Pérez, Juan José.
5. Calavia Galarreta, José Luis.
6. Cámara y Díaz de Durana, Angel María.
7. Diego Soto, Luis José de.
8. Dueñas Méndiz, Francisco.
9. Fernández de Gamarra y Betalaza, Vicente Carmelo.
10. Gil Barrueta, Ignacio.
11. Gómez Zárate, Joel Ernesto.
12. González Martínez, Alejandro.
13. Gutiérrez San Miguel, José.
14. Hermosilla Sáez, Juan José.
15. Izarra Fernández de Jáuregui, David.
16. Lezaún Ojer, Francisco Javier.
17. López Busto, Alberto.
18. Martínez de Antoñana Beltrán de Otálora, Lucio.
19. Marroquín Hermosilla, Julián.
20. Ochoa Jiménez, Manuel.
21. Orgaz Blázquez, Eugenio.
22. Orúe Velasco, Joaquín.
23. Pérez Sáez, Fernando.
24. Puras Puras, José Luis.
25. Recarte Goldaracena, Miguel Angel.

26. Repila Pintado, Antonio.
27. Rey Madrid, Félix.
28. Rubio López, José.
29. Sánchez y Pérez de Nanclares, Carlos José.
30. Santamaría López, José Miguel.
31. Santiago García, Angel.
32. Sanz Pérez, José María.
33. Uriarte Arróniz, Félix Fernando.
34. Urueña Gutiérrez, Gumersindo.
35. Varela Rúa, Raúl Octavio.
36. Villarreal Sáenz, Jesús.
37. Visa Landa, José Ignacio.

ALBACETE

1. Abellán Laborda, Juan.
2. Adrover Martínez, Jaime.
3. Alfaro Guillén, Manuel.
4. Almazaón Ribera, Jaime.
5. Alonso Tárraga, Constantino.
6. Amo Díaz, Pedro del.
7. Aroca Ponce, Victoriano.
8. Arráez López, Mario.
9. Arroyo Blanco, Francisco.
10. Bañón Medina, Juan.
11. Callejas González, Francisco.
12. Campos Ibáñez, Valentín.
13. Cano González, Avelino.
14. Carrasco Sánchez, Miguel.
15. Carrillo Menchen, Eduardo.
16. Castillo García, Santos.
17. Cebrián Cebrián, Gabriel.
18. Ceron Martínez, Joaquín.
19. Contreras Sánchez, José.
20. Cortes Lozoya, Juan José.
21. Costa Costa, Silvestre.
22. Cruz Yébenes, José María.
23. Cuerda Sarrión, Emilio.
24. Cuesta Escudero, Pedro.
25. Doñate Gil, Joaquín.
26. Esparcia Cañabate, Juan.
27. Fernández González, Pedro.
28. Fernández Lloret, Juan Francisco.
29. Fernández Sánchez, Pedro.
30. Ferreres Ferrer, Manuel.
31. Fuentes Milla, José María.
32. Gálvez Alcayna, Rafael.
33. Gallar Moreno, Miguel.
34. García Alcañiz, Francisco.
35. García Belmonte, Donato.
36. García Blázquez, Agustín.
37. García Díaz, Primitivo.
38. García de Dionisio y Leñero, Diego.
39. García Fernández, Agustín.
40. García Maenza, Gabriel.
41. García Ponce, Antonio.
42. García Sanjuán, José.
43. Gavilán Zafra, Antonio.
44. Gómez Aragonés, Ramón.
45. Gómez Escribano, José.
46. Gómez Gómez, Alfonso.
47. Gómez López, José Luis.
48. Gómez Magarín, Juan.
49. Gómez Martínez, Enrique.
50. Gómez Martínez, Pedro.
51. González Catalán, Pedro Jesús.
52. González Cebrián, José Miguel.
53. González Chillerón, Andrés.
54. Gonzálbez Sanjuán, Joaquín.
55. Guirao Polo, Bartolomé.
56. Guzmán Martínez, Manuel.
57. Hernández Alcázar, José Luis.
58. Heras Sánchez, Adolfo de las.
59. Herreros Araque, Jesús Pedro.
60. Ibáñez Yáñez, Agustín.
61. Jiménez Gómez, Dionisio.
62. Jiménez Martínez, Juan Angel.
63. Jiménez Palacios, Ildefonso.
64. Jiménez Pérez, Jacinto.
65. Leboutet Laborda, Emilio.
66. López Abril, Sixto.
67. López Flores, Joaquín Gustavo.
68. López Garrido, Andrés.
69. López López, Cristóbal L.
70. López Picazo, Isaac.
71. López Tortosa, José.
72. Llano Cádiz, Antonio del.
73. Marco Conejero, Gaspar.
74. Martín García, José.
75. Martínez López, José.
76. Martínez Lucas, Ginés.
77. Martínez Pozo, Ramón.
78. Martínez Ruiz, Aquilino.
79. Mateo Gómez, Rafael José.
80. Magias Alcañiz, José Luis.
81. Molina Cabrera, Miguel.
82. Molina López, Pedro José.
83. Molina Sánchez, Manuel.
84. Monteagudo Fernández, Aurelio.
85. Mora López, Antonio.
86. Moreno Luzón, Antonio Jesús.
87. Moreno Ramón, Alejandro.
88. Moya Pérez, Francisco.
89. Moya Rodríguez, José.
90. Muñoz Triviño, José.
91. Navarro Pretel, Juan Pablo.
92. Navarro Selva, Jesús.
93. Ochando García, Roberto.
94. Olivares Valero, Juan.
95. Palop Aparicio, Pedro Manuel.
96. Parreño Viñas, Mario.
97. Pastor García, Luis.
98. Pastor Majano, Luis.
99. Peinado Medina, Matías.
100. Pelayo Pérez, Juan V.
101. Pérez Franco, Juan Antonio.
102. Pérez García, José.
103. Pérez Tobarra, José.
104. Perpiñán Malavia, Angel.
105. Picazo Riera, Selvelio Joaquín.
106. Prieto Pérez, Manuel.
107. Ramírez Piqueras, Juan.
108. Ramírez Torres, Angel.
109. Reyes Cifuentes, Jesús.
110. Romero López, Pedro.
111. Romero Otalo, Gerardo.
112. Rubio Mancheño, Serafín.
113. Ruiz Felipe, Nicasio.
114. Ruiz Palacios, Arsenio.
115. Sala Moreno, Antonio.
116. Sánchez Azañón, Martino.
117. Sánchez Romero, Juan José.
118. Sánchez Romero, Luis.
119. Schneider López, Julio.
120. Sepúlveda García, Ramón.
121. Serrano Megías, Adolfo.
122. Sevilla Saura, Gabriel.
123. Tenés Tárraga, José.
124. Tenés Tárraga, Valentín.
125. Tolsada García, Antonio.
126. Toro Gómez, Antonio de.
127. Torres Borrego, Antonio.
128. Torres Quintanilla, Pedro.
129. Valls Asensi, Manuel.
130. Verdugo Niebo, Sebastián.
131. Villanueva Almendros, Pedro.
132. Villaplana Sánchez, Ceferino.
133. Zamorano Selva, Miguel.
134. Zon Blanco, Segundo.

ALICANTE

1. Aguilera Muñoz, Rafael.
2. Alonso García, José.
3. Alonso Rodríguez, Bonifacio.
4. Alvarez Amorós, Luis.
5. Amorós Arnáu, Francisco.
6. Avellá Reus, Germán.
7. Ballester Juan, José Andrés.
8. Beneyto Lloret, Antonio.
9. Berná Fuentes, Tomás.
10. Bernabé Juan, Augusto.
11. Bertomeu Esquerdo, Juan.
12. Blanquer Soler, Manuel.
13. Borderia Juan, Vicente.
14. Calabuig Olcina, Vicente José.
15. Calatayud Hernández, Jesús.
16. Calbet Riera, Lucas.
17. Calzada Devesa, José María.
18. Caparrós Pérez, Francisco.
19. Carbonell Gonzálbez, Francisco.
20. Carpena Azorín, José.
21. Cartagena Martínez, Antonio.
22. Carrillo Novillo, Felipe.
23. Castejón Martínez, Angel.
24. Catalá García, Juan José.
25. Catalá García, Manuel.
26. Caturla Masiá, Juan.
27. Claramunt Pérez, Juan Luis.
28. Climent Iborra, Vicente.
29. Climent Iborra, José Luis.
30. Climent Lloret, Manuel.
31. Coll Menargues, Jesús.
32. Compañy Cano, Joaquín.
33. Cortell Chesa, Jesús.
34. Cortés Pérez, Miguel.
35. Costa Gómez, Vicente.
36. Enguix Company, Bautista.
37. Espí Carratalá, Manuel.
38. Espinós Pérez, Isidro.
39. Espinosa Hernández, Mario Carlos.
40. Flor Hernández, Jesús.
41. Folgado García, Godofredo.
42. Francés Jordá, Hermenegildo.
43. Fullana Fullana, Tadeo.
44. Fúster Vilanova, Miguel.
45. Galera Vicente, Rafael.
46. Galiana Zaragoza, Miguel.

47. Galipienso Martínez, Emilio.
48. García Gallud, Manuel.
49. García Moya, Vicente.
50. García Pardo, Manuel.
51. Gil Soriano, José.
52. Gómez Amo, Nazario.
53. Gomis Aliaga, Antonio.
54. Grimalt Bertomeu, Matías.
55. Iglesias Puig, Mariano.
56. Jorro Ripoll, José.
57. Lario Martínez, Alfonso.
58. Lario Martínez, Vicente.
59. López de Arce Cabanés, Fernando.
60. López Hernández, Alberto.
61. López Ibáñez, Enrique.
62. López Martínez, Ginés.
63. López Soria, Juan.
64. Llinares Llinares, Juan.
65. Llinares Lloret, Bartolomé.
66. Llopis Oliver, Salvador.
67. Llorca Beneyto, Vicente.
68. Llorca Llorca, Blas José.
69. Llorens Sirvent, Ramón.
70. Lloret Llorca, Jaime.
71. Maroto Ayala, Vicente.
72. Marset Jordá, José.
73. Martí Fernández, Antonio.
74. Martín Moreno, Ernesto.
75. Martínez Cuartero, Salvador.
76. Martínez García, Antonio.
77. Martínez Martínez, Leandro J.
78. Martínez Navarro, José.
79. Mataix Arnedo, José.
80. Mayor Gómez, José.
81. Mendaro Verdú, Fernando.
82. Mendiola Sala, Manuel.
83. Mezquida Pérez, José Antonio.
84. Miñana Ivorra, Antonio.
85. Mirete Rodes, Manuel.
86. Miró Santonja, Francisco.
87. Mollá Pascual, Jesús Vicente.
88. Montiel Rica, Enrique Ramón.
89. Montiel Rica, Pedro.
90. Morales Esquerdo, Francisco.
91. Moreno Tenza, Joaquín.
92. Moreno Tenza, Juan.
93. Mulet Salvá, Eduardo Adolfo.
94. Navarro García, Enrique.
95. Nieto Selva, Maximiliano.
96. Nogueroles Lloret, Ignacio.
97. Ochoa Amarillo, Luis.
98. Orts Más, Rafael.
99. Ortuño Sánchez, José.
100. Pastor Alenda, Francisco Javier.
101. Pastor Amat, Benjamín.
102. Pastor Carbonell, Rafael.
103. Pastor Oliver, Joaquín.
104. Pedrós Verdú, Francisco.
105. Pérez Bou, Antonio.
106. Pérez Pérez, Antonio.
107. Pérez del Toro, Miguel.
108. Picó Rubio, Juan Vicente.
109. Pinilla Santiago, Marcial.
110. Planelles Gil, Enrique.
111. Pons Pérez, Fermín.
112. Puchol Jover, Salvador.
113. Ramis Navarro, Jaime.
114. Ramis Zaragoza, Jacinto.
115. Ramón y Denia, Jesús.
116. Reig Ferrándiz, Baldomero.
117. Reig Trenzano, Rafael.
118. Rico Guardiola, Salvador.
119. Rico Serrano, Francisco.
120. Rico Serrano, José María.
121. Ripoll Lloret, Tomás.
122. Rivera Franco, Juan.
123. Rives Almira, Julio.
124. Rizzo Aguirre, José Luis.
125. Robledo Slata, Agustín.
126. Rocamora Ferri, Joaquín.
127. Rocamora Sánchez, José.
128. Rodes García, Manuel.
129. Rodríguez Rico, José.
130. Romeu Sales, Joaquín.
131. Ros Tornero, Manuel.
132. Sala Sebastiá, Juan.
133. Samper Poveda, Enrique.
134. San Nicolás Calatayud, Juan Manuel.
135. Sánchez Lorenzo, Lutgardo.
136. Satorre Calatayud, Eduardo.
137. Sempere Lledó, Víctor.
138. Sendra Llopis, Vicente.
139. Sevilla Soria, Miguel.
140. Sifre Más, Miguel.
141. Sirvent Mut, Emilio.
142. Soler Pastor, José.
143. Soliveres Moragues, Antonio.
144. Tomás Francés, Agustín.
145. Trives Fernández, Roque.
146. Vaello Esquerdo, Jaime.
147. Vallés Jordá, Ismael.
148. Vicente Cerdá, Nicasio.
149. Vidal Domingo, Miguel.
150. Vives, Vives, Vicente.

ALMERIA

1. Acosta Martínez, Eugenio.
2. Alonso Gallego, Juan.
3. Alvarez González, Antonio.
4. Avellaneda Martínez, Antonio.
5. Ballesta Ruano, Carlos.
6. Berbel Martínez, Cristóbal.
7. Blanes García, Francisco.
8. Bonillo López, Valentín.
9. Bonillo Torrecillas, Valentín.
10. Bosquet Godoy, Francisco.
11. Botella del Monte, José.
12. Briones Román, Antonio.
13. Briones López, Antonio.
14. Cadenas Porras, Antonio.
15. Campoy Motos, Pedro.
16. Cara Aguilera, José.
17. Cardenete Alférez, Rafael.
18. Carmona Haro, Miguel.
19. Caro Vargas, Ildefonso.
20. Casas Fernández, Gordiano.
21. Castellón Berenguel, José.
22. Castillo Fuentes, Juan José.
23. Castillo Jiménez, Francisco.
24. Castro Morales, Ignacio.
25. Cuadra Cadenas, Jesús.
26. Colacios Martínez, Ramón.
27. Collado Borrás, Juan.
28. Conejero Magán, Antonio.
29. Cruz y Martínez, Luis.
30. Cruz Moreno, Amador.
31. Cuevas Guzmán, Gabriel.
32. Díaz Díaz, José.
33. Díaz Gómez, José.
34. Domínguez Almecija, José.
35. Egea Golbano, Juan.
36. Enrique Martínez, Juan.
37. Escoriza Carmona, Guillermo.
38. Espinosa Sánchez, Manuel.
39. Fernández Cánovas, Diego.
40. Fernández García, Ramón Antonio.
41. Fernández Gómez, José.
42. Fernández Mulero, Francisco.
43. Fernández Ortiz, Adolfo.
44. Flores Flores, Cayetano.
45. Franco Sánchez, Antonio.
46. Fuentes Rodríguez, Manuel.
47. Gallardo Gallardo, Juan Manuel.
48. Gallego Pérez, Manuel.
49. García Alvarez, José.
50. García Campos, Pedro.
51. García Jiménez, Vicente.
52. García López, Manuel.
53. García Lorca, Mariano.
54. García Masegosa, Horacio.
55. García Molina, José Luis.
56. García Morillas, Diego.
57. García Reche, José María.
58. García de los Ríos, Miguel.
59. Garriga González, Carlos.
60. Gil Milán, Vicente.
61. Giménez López, Antonio.
62. Godoy González, Antonio.
63. Gómez García, Fernando.
64. Gómez Peralta, Pedro.
65. Gómez Vicente, Angel.
66. González Cañas, José.
67. González Castellar, Bernardo.
68. González Jordán, Vicente.
69. González Muñoz, Juan.
70. González Pardo, José.
71. González Ponce, Diego.
72. Granados Cruz, Juan.
73. Guerrero Blesa, Joaquín.
74. Guillén Teruel, José.
75. Guisado Cerezo, Enrique.
76. Guisado Cerezo, José.
77. Gutiérrez Acien, Juan.
78. Ibáñez Amat, Antonio.
79. Ibáñez Navío, Pedro.
80. Iribarne Osorio, Luis.
81. Juárez Ruiz, Carlos.
82. Lao Maaqueda, Antonio.
83. Linares Palma, Jesús.
84. López Andrés, Francisco de Asís.
85. López Andrés, José.
86. López Martínez, Juan Pedro.
87. Lloret López, Adelardo.
88. Martín González, Martín.

89. Martínez Alcocer, Adelardo.
90. Martínez Amat, Francisco.
91. Martínez Carballo, Francisco.
92. Martínez Guerrero, Gabriel.
93. Martínez López, José.
94. Martínez Martínez, Manuel.
95. Mas Páez, José Antonio.
96. Mellado Paredes, Diego.
97. Molina Aguilera, Antonio.
98. Moncada Roca, Francisco.
99. Morales Murriana, Antonio.
100. Moya Navarro, Juan.
101. Muñoz López, Eduardo.
102. Muñoz Ramos, Miguel.
103. Murcia Rodríguez, Eduardo.
104. Navarro Vargas, Manuel.
105. Ocaña Utrilla, José Miguel.
106. Ortega Campoy, Juan.
107. Ortega Manrique, Luis.
108. Ortín Nieto, Manuel.
109. Padilla Jaime, Vicente.
110. Pérez Fernández, Juan.
111. Pérez Fernández, Pedro.
112. Pérez González, Jesús.
113. Pérez López, Adolfo.
114. Pérez Pérez, Francisco.
115. Porras Pérez, Jaime.
116. Quirante Cárcamo, Antonio.
117. Ramón Marcos, Francisco.
118. Rebolloso Pacheco, Diego.
119. Rebolloso Pacheco, Enrique.
120. Reche Fernández, José.
121. Reche Pardo, Tomás.
122. Reina García, José.
123. Rivas Salmerón, Pedro.
124. Robles Muñoz, Emilio.
125. Rodríguez García, Juan Adolfo.
126. Rodríguez Muñoz, Francisco.
127. Rodríguez Salinas, José.
128. Ruiz Moratalla, José.
129. Sáez Coca, José.
130. Salas Jiménez, Carmelo.
131. Sánchez Barragán, Antonio.
132. Sánchez Cano, Manuel.
133. Sánchez Gómez, Isidoro.
134. Sánchez Gómiz, Alberto.
135. Sánchez Gómiz, Gabriel.
136. Sánchez Latorre, Juan Francisco.
137. Sánchez Magro, Francisco Ramón.
138. Sanz Quiles, José.
139. Segura Andújar, Francisco.
140. Serna González, José.
141. Sierra Rico, José Luis.
142. Soriano Sánchez, Jacinto.
143. Soto Carmona, Jacobo.
144. Torrecillas García, Ramón.
145. Torres Vila, José Antonio.
146. Vargas Pomares, Juan Miguel.
147. Vázquez Fernández, Julio.
148. Velázquez Bassante, Nicolás.
149. Velázquez de Castro y García, Emilio.
150. Ventura Sánchez, Juan Pedro.
151. Vilches Teruel, Manuel.
152. Zaragoza Sánchez, Francisco.
153. Zurita Martín, José.

AVILA

1. Adanero Martín, Julio.
2. Alonso Arrabal, Juan Manuel (Huérfano de Maestro).
3. Alvarez Martín, Emilio Santos.
4. Benito Sáez, Juan.
5. Bermejo Cuervo, José Antonio.
6. Bermejo Núñez, Lucinio (Hijo de Maestro).
7. Bermejo Resina, Feliciano.
8. Blázquez González, David.
9. Carrero Hernández, Epifanio.
10. Carretero Jiménez, Rafael.
11. Cecilia Prada, Jesús.
12. Cortés Cortés, Miguel.
13. Díaz González, Francisco.
14. Díaz Velázquez, Dativo.
15. Díaz Velázquez, Esteban.
16. Díez Cortés, Manuel.
17. Elvira Díaz, Marceliano.
18. Elvira Hernández, Carlos.
19. Estrella Grande, Antonio.
20. Fernández Revilla, Alfredo.
21. Frutos Hernández, Tarsicio de.
22. Fuente Niño, Félix de la.
23. Fuente Novella, Jesús de la.
24. Fuentes Fuentes, Esteban.
25. Fuentes Gómez, José Eugenio.
26. Fuentes Morcillo, Agustín.
27. Galve Fernández, Antonio (Hijo de Maestro).
28. García Arribas, Román.
29. García Cardaba, Juan César (Hijo de Maestro).
30. García González, Juan.
31. García Martín, José Millán.
32. García Méndez, Mariano.
33. García Pardo, Enrique.
34. García Ramos, Julián (Hijo de Maestro).
35. García Ruiz, Salvador.
36. Garrido Rodríguez, Antonio.
37. Gómez Martín, Isaac.
38. González Dimas, Nicolás.
39. González García, Agustín.
40. González González, Fernando.
41. González González, Francisco (Hijo de Maestro).
42. González Hernández, Félix Ramón.
43. González Hernández, Teodoro.
44. González López, José.
45. González Martín, Julián.
46. González Míguez, Jesús (Hijo de Maestro).
47. González Náñez, Saturnino.
48. González Reinoso, Nelson.
49. González Sánchez, Eusebio.
50. González Sánchez-Girón, Estanislao.
51. Hernández Cabañín, Angel.
52. Hernández González, Angel.
53. Hernández González, Guillermo.
54. Hernández Hernández, Félix.
55. Hernández Herrero, Castor.
56. Herráez Jiménez, Federico.
57. Iparraguirre Blázquez, Severiano.
58. Jiménez Cenalmor, Jesús.
59. Jiménez Corral, Argimiro.
60. Jiménez Díaz, Agustín.
61. Jiménez Encinar, Aquilino.
62. Jiménez Jiménez, Cecilio.
63. Jiménez Jiménez, Marcelino.
64. Jiménez Jiménez, Miguel.
65. Jiménez Jiménez, Remigio.
66. Jiménez Montes, Jesús.
67. Jiménez Rodríguez, Flaviano.
68. López Berlana, Bautista.
69. López Carrero, Jesús.
70. López Gutiérrez, Alfonso.
71. López Rollán, Blas.
72. Maroto Gil, Andrés.
73. Martín Enríquez, Hermógenes.
74. Martín García, Julio.
75. Martín González, Herminio.
76. Martín Lozano, Gerardo.
77. Martín Martín, Adolfo.
78. Martín Martín, Juan.
79. Martín Pose, Julián.
80. Martín Sánchez, Quintín.
81. Martín Sánchez, Raúl.
82. Martín Santamaría, Angel.
83. Martín del Val, Ramón.
84. Marugán Sanchidrián, Antonio.
85. Mateos Mateos, Anastasio.
86. Miguel Miguel, Modesto.
87. Miranzo del Val, Pedro.
88. Moñivas Martín, Isidoro.
89. Moreno Martín, Francisco.
90. Moreno Ruiz, Jesús.
91. Muñoz Arrabal, Julián (Huérfano de Maestros).
92. Muñoz Sánchez, Félix.
93. Palacios Benito, Arsenio.
94. Palacios Sánchez, Juan José.
95. Palomar Castillo, Luis.
96. Pérez Fernández, Domingo.
97. Plaza Sánchez, Andrés.
98. Plaza Vicente, Juan.
99. Polo Sánchez, Felicísimo.
100. Porteros San Segundo, Mauricio.
101. Portillo Pérez, José María.
102. Puente Dávila, Tomás.
103. Rodríguez Corrales, Bienvenido.
104. Rodríguez García, Isidro (Hijo de Maestro).
105. Rodríguez García, Mariano.
106. Rodríguez González, José Antonio (Huérfano de Guerra).
107. Rodríguez Hernández, Ramiro.
108. Rodríguez Hurtado, Francisco.
109. Rodríguez López, Jesús.
110. Rodríguez Pérez, Jesús.
111. Rofso Rodríguez, Jesús.
112. Ruano López, Joaquín.
113. Ruano Martín, Fernando José.
114. Rubio Nieto, Hilario.
115. Sáez Gutiérrez, Jesús (Hijo de Maestro).
116. Sáez Hidalgo, Angel.
117. Sáez Martín, Antonio.
118. Sánchez Alia, Julio.
119. Sánchez Alonso, Emilio.

120. Sánchez Díaz, José.
121. Sánchez García, Aniano.
122. Sánchez Gómez, Francisco.
123. Sánchez Sánchez, Julio.
124. Sánchez y Sánchez, Manuel (Hijo de maestro).
125. Sánchez y Sánchez, Vidal.
126. Sánchez-Vizcaíno Román, Ottón.
127. San Segundo García, Julio.
128. San Segundo Nieto, Félix.
129. San Segundo Ramos, Manuel.
130. Santano Guanes, Angel.
131. Santos Sanchidrián, Fortunato.
132. Sastre Rodríguez, Marcelino.
133. Serrano Llamas, Julián.
134. Sierra Lumbreras, Jesús.
135. Tejerina San Segundo, Alejandro (Hijo de Maestro).
136. Vázquez García, José Luis.
137. Venegas Hernández, Diosdado.
138. Veroz Herradón, Onofre.
139. Villegas Fernández, José.
140. Yustas del Arco, Manuel José.

BADAJOZ

1. Aguirre Millán, José Antonio.
2. Alcobendas Ambrojo, Pedro.
3. Alcobendas Camacho, Emilio.
4. Almeida Nesi, Ricardo (Hijo de Maestro).
5. Alvarez Díaz, Francisco.
6. Amaya Calero, Manuel.
7. Antúnez Chaves, Tomás.
8. Aretio Quiñones, Antonio.
9. Arroba Navas, Francisco.
10. Asensio Barro, Joaquín (Hijo de Caído).
11. Ballesteros Morientes, Leandro.
12. Ballesteros Muñoz, Carlos.
13. Baños Lillo, Francisco.
14. Baquero Márquez, Fernando.
15. Barajas Salas, Eduardo.
16. Barrán Ramos, Tomás.
17. Barroso Flores, Juan José (Hijo de Maestro).
18. Bautista Fernández, Juan Manuel.
19. Bautista Oliva, Salustiano Francisco.
20. Benavides Oñivenis, José.
21. Benegasi Anguiano, Leopoldo.
22. Berrocal Mauricio, Gumersindo.
23. Bogeat López, Antonio.
24. Botello Gavierre, Juan Manuel.
25. Bravo Hernando, Ernesto.
26. Calderón Godoy, Aniceto.
27. Calvo Borrasca, Jerónimo.
28. Camacho Borreguero, Cesáreo.
29. Campillo Castaño, Pascual.
30. Cano Cruz, Joaquín.
31. Carapeto Cabrera, Angel.
32. Carapeto Cabrera, Fernando.
33. Carracedo Gallardo, Rafael (Hijo de Maestro).
34. Carrasco Royano, Nicolás.
35. Castaño Mancha, Juan.
36. Cendrero López, Vicente.
37. Cerezo Magán, Francisco María (Hijo de Maestro).
38. Cerrato Prieto, Vicente.
39. Cidoncha Escribano, Antonio.
40. Conejero González, Francisco.
41. Corchero Alvarez, José Luis (Hijo de Maestro).
42. Crespo Marchirent, Francisco.
43. Cruz Quintana, Diego de la.
44. Cuéllar Rodríguez, Diego.
45. Cuevas Martín-Doimeadias, José Luis.
46. Chamizo Orellana, Juan Manuel.
47. Dávila Sánchez, José Manuel.
48. Delgado Gómez, Pedro.
49. Díaz Blanco, Pedro.
50. Díaz Morcillo, Angel.
51. Dios Gordo, Liderico.
52. Domínguez Martínez, Jesús Luis (Hijo de Maestro).
53. Donoso Martínez, Claudio.
54. Espada Cano, José.
55. Esquinas Pasalodos, Elías Juan.
56. Expósito Borreguero, José.
57. Fernández Caballero, Moisés.
58. Fernández Cabezas, Luis.
59. Fernández Cordero, Mariano.
60. Fernández Cordobés, Emilio. (Hijo de Maestro).
61. Fernández García, Luis.
62. Fernández Muñoz, Tomás.
63. Fernández Orejudo-Casado, Prudencio Florencio.
64. Fernández Rol, Diego.
65. Flores Pavón, José.
66. Gago Vinteño, Jesús Manuel.
67. Galán Molina, Manuel.
68. Galán Morillas, José Adolfo.
69. Galván Díaz, José (Hijo de Maestro).
70. Galván Díaz, Manuel (Hijo de Maestro).
71. Gallego García-Adame, Juan José.
72. García Fernández, José.
73. García Hermoso, Francisco.
74. García Martín, Sandalio.
75. García Piriz, Enrique.
76. García Pretel, José Luis.
77. García Rubiales, Francisco (Hijo de Maestro).
78. García Rodríguez, Eladio.
79. García Tellado, Antonio.
80. García Vacas, Adolfo (Hijo de Maestro).
81. Garrido Díaz, José.
82. Gil Torres, Manuel.
83. González Aragüete, Antonio.
84. González Gómez, Manuel (Hijo de Maestro).
85. González González, Luis.
86. González Moreno, Juan.
87. González Nogales, Antonio (Hijo de Maestro).
88. González Pérez, Antonio.
89. González Ramírez, Antonio.
90. González Tiscano, Julián.
91. Gragera Bautista, Federico.
92. Gragera López, Emilio.
93. Guardado Durán, Manuel.
94. Gutiérrez Casalá, José Luis.
95. Gutiérrez Casalá, Juan.
96. Hernández Doncel, Santiago.
97. Hernández Tajo, José Antonio.
98. Hidalgo-Chacón Antón, José (Hijo de Maestro).
99. Jiménez García, Pedro (Hijo de Maestro).
100. Jiménez Ramírez, José Pedro.
101. León Godoy, José.
102. León Hernández, Justo.
103. León Hidalgo, Fernando.
104. Leria Roig, Manuel.
105. Lorenzo Sánchez, Fernando.
106. Lozano Mateos, José.
107. Lozano Sanjuán, Eduardo.
108. Lucas García, Víctor (Hijo de Maestro).
109. Luengo Bernabé, Miguel.
110. Maestre Alvarez, Luis.
111. Mantrana González, Pedro (Hijo de Maestro).
112. Márquez Alcalde, Angel Eduardo.
113. Martín Acedo, Juan Bautista (Hijo de Caído).
114. Martín Delgado, Antonio.
115. Martín Merchán, Evaristo (Hijo de Maestro).
116. Martínez Lasso, Pedro (Hijo de Maestro).
117. Martínez Trejo, Antonio.
118. Maya León, Aurelio.
119. Mejías León, Aurelio.
120. Meléndez Martínez, Manuel.
121. Miranda Alcázar, Antonio.
122. Molano Franco, José.
123. Molano Franco, Manuel.
124. Morcillo Delgado, Benjamín.
125. Moreno Chaves, José.
126. Moreno Moreno, Francisco.
127. Morgado Amaya, Francisco.
128. Morillo-Velarde Gómez, Jesús.
129. Muñoz Flores, Juan Ramón.
130. Muñoz Moya, Miguel Angel.
131. Núñez Bordallo, Luis.
132. Núñez Sánchez, Eduardo.
133. Olmos Leo, Pedro.
134. Ortiz González, Pablo.
135. Otero Fernández, Carlos (Hijo de Maestro).
136. Pajares Gallego, Manuel.
137. Palos Carballo, Pedro.
138. Parada Cordero, Jacinto.
139. Pérez Gaviria, Mariano.
140. Pérez Osorio, Rodolfo Miguel.
141. Pérez Soto, Rafael.
142. Prieto Cruz, Joaquín.
143. Quintana Naranjo, Antonio.
144. Ramírez Tejada, Ignacio.
145. Ramos González, Gabriel.
146. Ramos Roldán, Antonio.
147. Riviriego García, Valentín.
148. Ríos Botello, José Agustín.
149. Riscos Luján, Santiago.

150. Robles González, Carlos.
151. Rodero Muñoz, Vicente (Hijo de Maestro).
152. Rodríguez Ceballos, Julio.
153. Rodríguez Diéguez, José Luis (Hijo de Maestro).
154. Rodríguez Flores, Fernando.
155. Rodríguez García, Manuel.
156. Rodríguez Prieto, Manuel.
157. Rodríguez Vallina, José.
158. Romero Chacón, Saturnino.
159. Romero Sánchez, Andrés.
160. Romero Vázquez, Luis.
161. Rosado Saavedra, Fabián.
162. Rubio Sánchez, Claudio (Hijo de Maestro).
163. Rubio Sánchez, Pablo (Hijo de Maestro).
164. Rueda Nogales, Antonio Adriano.
165. Ruiz Martínez, Angel.
166. Ruiz-Roso Pérez, Luis.
167. Saavedra García, Diego.
168. Sánchez Durán, Joaquín.
169. Sánchez López, Felipe.
170. Sánchez Sánchez, Angel (Hijo de Maestro).
171. Santiago Gala, Francisco.
172. Serrano Pereirà, Juan A.
173. Serrano Serrano, Manuel.
174. Suárez Santos, José.
175. Tolosa Morán, Pedro.
176. Triviño Fernández, Victoriano.
177. Turégano Criado, José María.
178. Utrero Calderón, Angel.
179. Valencia Ladera, José Antonio.
180. Vargas Laso, Alvaro.
181. Velasco Marcelo, Pedro (Hijo de Maestro).
182. Verde Amador, Angel.
183. Villares Gil, Luis.

BALEARES

1. Aguilera Perelló, Gabriel.
2. Aguilera Perelló, Juan Octavio.
3. Aguiló Barceló, Gaspar.
4. Alises Rodríguez, Manuel.
5. Amengual Pericás, Juan.
6. Ballester Gayá, Onofre.
7. Ballester Mas, Antonio.
8. Bergas Carbonell, Guillermo.
9. Bergas Quetglás, Juan.
10. Bonet Casas, José María (hijo de maestro).
11. Bonnin Valls, Miguel.
12. Cárdena Torres, José.
13. Coll Bibiloni, José.
14. Cortés Pons, Juan.
15. Crespi Socias, Lorenzo.
16. Escandell Riera, Miguel.
17. Estarellas Cañellas, José (hijo de maestro).
18. Ferrer Amengual, Andrés.
19. Ferrer Ramis, Juan.
20. Figuerola Sabater, Pablo.
21. Florit Mascaró, Juan.
22. Florit Rotger, Bartolomé.
23. Forteza Ballester, Antonio (hijo de maestro).
24. Forteza Forteza, Juan (hijo de maestro).
25. Gil Vaquer, Bartolomé.
26. Ginard Ballester, Miguel.
27. Ginestrá Sastre, Miguel.
28. Guardiola Xamena, Juan.
29. Guasp Pons, Sebastián.
30. Gutiérrez Marín, Miguel.
31. Henales Ramis, José.
32. Homar Gomila, Miguel.
33. Janer Manila, Gabriel.
34. Jaquotot Llabrés, Nicolás.
35. Llabrés Ramis, Matías.
36. Llodrá Llodrá, Gabriel.
37. March Cerdá, Miguel.
38. Martí Garcías, Juan (hijo de maestro).
39. Martí Manchón, José.
40. Martorell Pons, Antonio.
41. Mas Carbonell, Pedro.
42. Mas Cifré, Martín.
43. Mas Matas, Gaspar.
44. Matas Cladera, Miguel.
45. Monserrat Mascaró, Juan (hijo de maestro).
46. Monserrat Riutort, Juan.
47. Morey Ferrando, Juan M.
48. Muñoz Bragado, Fernando.
49. Nadal Ginard, Bernardo.
50 Oliver Bauzá, Miguel.
51. Oliver Noguera, Alberto.
52. Oliver Sastre, Miguel.
53. Perelló Galmés, Damián.
54. Perelló Gallego, Sebastián (hijo de maestro).
55. Perelló y Monjo, Mateo.
56. Pérez Cuartero, Agustín.
57. Ponce Alzina, Juan (hijo de maestro).
58. Pons Carreras, Lorenzo.
59. Pons Covas, Rafael (excombatiente).
60. Pons Pons, Guillermo.
61. Pont Salas, Jorge.
62. Portell Bonet, Sebastián.
63. Pou Rigo, Antonio.
64. Pujol Vallés, Jorge.
65. Rabassa Asenjo, Bernardo (hijo de maestro).
66. Rebassa Bisquerra, Antonio.
67. Rigo Santandreu, Rafael (hijo de maestro).
68. Riutort Munar, Pedro.
69. Rodríguez Bragado, Manuel (hijo de maestro).
70. Roig Torres, José.
71. Rosselló Company, Miguel.
72. Sabater Coll, José María
73. Sales Villalonga, Emilio.
74. Salom Sancho, Nicolás José M.ª
75. Soler Serra, Miguel.
76. Solivellas Comas, Juan.
77. Sureda Perelló, Miguel.
78. Torres Mari, José.
79. Tuduri Llambiás, Juan Francisco.
80. Vila Burguera, Baltasar.
81. Vitaller Felipe, Manuel Luis (excautivo).

BARCELONA

1. Aduar Andorrá, Luis.
2. Aguilar Arenas, Abdón.
3. Alegre Ariño, Pedro.
4. Alonso Caparrós, José.
5. Altadill Roé, Federico.
6. Ané Ribes, Juan (hijo de maestro).
7. Ara Ortín, Jesús.
8. Baguer Moret, Fernando.
9. Balaguer Poblet, Joaquín.
10. Balasch Suñé, Luis.
11. Bargalló Piñol, Francisco.
12. Bascompta Pla, Javier.
13. Bascuñana Royo, Fernando.
14. Bermejo González, Amando.
15. Birlanga Pérez, Miguel.
16. Bonillo Rodríguez, Diego.
17. Carretero Soler, Emilio.
18. Casahuga Casas, Francisco.
19. Casero Navacerrada, Teodoro.
20. Cayuela Jiménez, Alfonso.
21. Ceres Hernández, Feliciano.
22. Clapés Ramón, José.
23. Clapés Serra, Antonio.
24. Corpas Miguel, Juan.
25. Costa Castillón, Modesto (huérfano Magisterio).
26. Costa Catalá, José Tomás.
27. Costa Costa, Antonio.
28. Cozcolluela Mercé, Tomás (hijo de maestro).
29. Craviotto Mirón, Salvador.
30. Delgado Pozo, Carlos.
31. Díaz Arnau, José.
32. Díaz Díaz, Alejandro.
33. Dies Lores, Pablo.
34. Eisman Eisman, Eusebio (hijo de maestro).
35. España Cerrato, Antonio.
36. Español Viñas, Jaime.
37. Espí Gisbert, Mario.
38. Esteve Ferrer, José María.
39. Ezquerro Ariz, José Ramón.
40. Falcón Villena, Pedro Antonio.
41. Fernández del Blanco, Antonio S.
42. Fernández González, Ricardo.
43. Ferreiro López, Carlos Luis.
44. Flores Casanova, Francisco.
45. Fonseca Pérez, Félix.
46. Fraile Miguelez, Gumersindo.
47. Gallego Gallego, Agustín.
48. García Alonso, Luis.
49. García Cruz, Antonio (hijo de maestro).
50. García Giménez, Francisco.
51. García Quirós, José.
52. García Vidal, José.
53. Gayoso Vázquez, Aurelio (hijo de maestro).
54. Gayoso Vázquez, Indalecio.

55. Gómez Fernández, Tomás.
56. Gómez Rubio, Jesús.
57. González Olivella, Magín.
58. Gutiérrez Cano, José Ramón.
59. Hidalgo Sánchez, Vicente (hijo de maestro).
60. Holgado Sabaté, Eduardo (hijo de maestro).
61. Horta Valentí, José.
62. Insa Velilla, Fernando.
63. Jábega López, Apolonio.
64. Jiménez Cenalmor, Jesús.
65. Juan Albanell, Alfonso.
66. Ledo Fontela, David.
67. López Fernández, Diego.
68. López García, Dionisio.
69. López Martínez, Rafael.
70. Llabería Bargany, Jaime.
71. Llobel de la Torre, José.
72. Macián Rico, Rafael.
73. Maldonado Rodríguez, Emilio.
74. Marín Corrales, José.
75. Maset Alborés, Fernando.
76. Martín Rivera, Bernardino.
77. Martín Sanz, Tomás.
78. Martín Villarroya, Lope.
79. Martínez Lacalle, Eladio.
80. Marzo Novella, Emilio.
81. Marroquín Miranda, David.
82. Mellada Pieda, Deogracias.
83. Micó Alonso, José (hijo de maestro).
84. Montcusí Rosell, José María.
85. Morales Linares, Agustín.
86. Moreno García, Javier.
87. Mustera Guardia, Daniel.
88. Náger Millán, Antonio.
89. Narváez Jiménez, Andrés Antonio.
90. Navarro y Márquez, Francisco Javier.
91. Negro Garrido, Antonio.
92. Noguera Reixach, Ramón.
93. Parada Serrano, Rafael.
94. Pérez Pérez, Diego.
95. Pericot Canaleta, Roberto.
96. Piqué Peyró, José Pedro.
97. Plana Naval, Ramón.
98. Plaza Carbonell, José.
99. Porcar Forés, Francisco.
100. Prades Abad, José.
101. Ramón Marí, José.
102. Rebolé Sanz, Juan Cruz.
103. Regües Galán, Manuel.
104. Riera Riera, Antonio.
105. Rodríguez Ortiz, Pedro.
106. Roig Abad, Guillermo.
107. Roldán Cantes, Francisco.
108. Ruiz Fernández, Angel.
109. Salas Olivé, Manuel María.
110. Salellas Dagá, Pedro.
111. Saludes Saura, Antonio.
112. Sampietro Villacampa, José M.ª
113. Santander Alfonso, Federico.
114. Segura Badenes, Fernando.
115. Serra Torres, José.
116. Tarragona Rutllant, Pedro.
117. Toledo Mendoza, Matías.
118. Tur Bonet, Antonio.
119. Valentín Príncipe, José.
120. Velilla Goded, Rafael.
121. Villar Lluch, Manuel.

BURGOS

1. Abad Medrano, Santiago.
2. Aguilar Alonso, Adriano.
3. Alamo Ortiz, José Manuel.
4. Alonso Cuevas, Jerónimo.
5. Alonso Izquierdo, José Luis.
6. Alonso Llórente, Roque.
7. Alonso Martínez, Demetrio.
8. Alonso Martínez, José Antonio.
9. Alvarez Cancelas, José.
10. Aranda Rodríguez, Angel.
11. Araus Alvarez, Arturo.
12. Arcos Alonso, Demetrio.
13. Arenas Escribano, Agustín.
14. Arribas Burgos, Jesús.
15. Barbero López, Francisco.
16. Berzosa Paniza, Antonio.
17. Blanco Benítez, Vicente.
18. Calvo Sáiz, Mariano.
19. Calvo Varona, José Francisco.
20. Calzada Martínez, José Luis.
21. Camarero Gómez, Pedro Darío.
22. Carracedo del Rey, Eugenio.
23. Carrasco Fernández, Antonio.
24. Casado Miguel, Angel.
25. Castro González, Germán.
26. Cordero Prieto, Isidoro.
27. Corrales Casas, Félix.
28. Cuena Lores, Demetrio.
29. Cuesta Fernández, Evaristo.
30. Curiel Prieto, Miguel Angel.
31. Díez Ibeas, Julio.
32. Díez Muñoz, Faustino.
33. Espinosa Puras, Arturo.
34. Fernández Donazar, José Javier
35. Fernández López, Jesús.
36. Fernández Ramos, Enrique.
37. Fernández Tudanca, Andrés.
38. Ferrero Rodríguez, Angel.
39. Fuente Alonso, Mariano de la.
40. García Amo, Enrique.
41. García Bárcenas, José María.
42. García Cejudo, Angel.
43. García Dehesa, Juan Francisco.
44. García García, Isidro.
45. García de Guadiana y del Alcázar, Carlos.
46. García Luengo, Ismael.
47. Garrido Piris, Manuel.
48. Gento Palacios, Samuel.
49. Gómez Díez, José Luis.
50. Gómez Pedrero, Gerardo.
51. Gómez Relloso, Esteban.
52. González Díez, Conrado.
53. González González, Serviliano.
54. González Reglero, Félix Nazario.
55. González Sánchez, Dionisio.
56. Hera Martínez, Fermín de la.
57. Hernando Lázaro, Esteban.
58. Hernando Lázaro, Máximo.
59. Javier Cambero, Felicísimo.
60. Justo Torres, José Simón.
61. Lacalle Lacalle, Emilio.
62. Laso Peña, Jesús.
63. Lastra Barrio, Alicio.
64. Laredo Alonso, Constancio.
65. Linaje Moreno, Mario.
66. Lope Andino, Pedro María.
67. Lope García, Justiniano.
68. López Peña, Víctor Manuel.
69. López Pillat, José Antonio.
70. López Serna, Rafael.
71. Mariscal Mariscal, Maximino.
72. Martín Peña, Sixto.
73. Martín Rodríguez, Alfonso.
74. Martínez Andrés, Arturo Francisco.
75. Martínez Fernández, Victoriano.
76. Martínez Rubio, Benito.
77. Martínez Saldaña, Justiniano.
78. Mecerreyes Modrón, Adolfo.
79. Merino del Alamo, Lucinio.
80. Miguel Gobantes, Angel.
81. Morillo Bragado, Jesús.
82. Nepomuceno Rodríguez, Pablo.
83. Nogales Pedrosa, Saturnino.
84. Núñez Gómez, Melchor.
85. Núñez Mateos, Eusebio.
86. Ortega Ortega, Eterio.
87. Ozarín Cordero, Julián.
88. Pardo Simancas, Clemente.
89. Peña Marcos, Argimiro.
90. Pereda Moreno, Román.
91. Pérez Hernández de la Cuesta, Juan Cruz.
92. Pérez García, José Luis.
93. Pérez Merino, Primitivo.
94. Pérez Pérez, Jesús.
95. Plaza Gómez, Alfredo.
96. Poza Arce, Aquilino.
97. Prada Suena, Mario.
98. Río Martínez, Amando del.
99. Rodrigo Pérez, Félix.
100. Rodríguez Ferrero, Isaías.
101. Rodríguez Fontecha, Jesús.
102. Rodríguez García, Luis.
103. Rodríguez Pérez, Julio.
104. Rodríguez Rodríguez, Dionisio.
105. Román Crespo, Benito.
106. Rubio Fernández, José Vidal.
107. Ruiz Díez, Juan Antonio.
108. Sadornil Sáez, Daniel.
109. Sáez Cuesta, Guillermo.
110. Sáiz Gutiérrez, José Luis.
111. Saldaña Tobar, Ladislao.
112. Sánchez Civantos, Diego.
113. Sancho Orcajo, Orencio.
114. Santamaría Gómez, Marcelino.
115. Sanz Arranz, Santiago.
116. Sanz Arroyo, Ildefonso.
117. Sanz Cascón, Graciliano.
118. Sebastián Llorente, Jesús.
119. Tobar Páramo, Tomás.
120. Urbina Villar, Vicente.
121. Valdazo Cavia, José María.
122. Valenzuela Ledo, Raimundo.
123. Velasco López de Ocariz, Antonio.
124. Vargas de Prado, Marcos de la.

125. Vélez Esteban, Enrique.
126. Vergara Abajo, Ernesto.

CACERES

1. Abad Castuera, José.
2. Acedo García, Pedro.
3. Aguilar González, Vicente.
4. Alegría Díez, Manuel (hijo de maestro).
5. Alonso González, Sebastián.
6. Alonso Moreno, Jesús.
7. Alvarez Zaragoza, Eduardo.
8. Andújar Risco, Antonio.
9. Antón García, Francisco.
10. Aparicio Moreno, Juan Mario.
11. Araujo Prado, José.
12. Arjona Tovar, Teodoro.
13. Arroyo Paniagua, Emilio (hijo de maestro).
14. Atanes Vinuesa, Angel.
15. Avila Amarillas, Pedro.
16. Ayúcar Soto, José Luis.
17. Ballesteros Gundín, Francisco.
18. Ballesteros Morientes, Jesús.
19. Ballesteros Morientes, Leandro.
20. Bañeza Mateos, Manuel.
21. Barrantes Sanguino, Maximiliano.
22. Bayle Bonilla, José Manuel.
23. Bejarano López, Claudio.
24. Belloso Barbosa, Juan Manuel.
25. Blázquez Bazago, Valentín.
26. Bote Talaván, Jesús.
27. Bloncano Campos, Francisco.
28. Bloncano Rodríguez, Santiago.
29. Calero Luengo, Pedro.
30. Camacho Martín, Angel.
31. Campos Jarque, Pedro.
32. Campos Mariscal, Celestino.
33. Campos Mateos, Marino.
34. Carbonero Arroyo, Evelio.
35. Carrasco Rol, David (hijo de maestro).
36. Carrero Paniagua, Isidro.
37. Carrero Rodríguez, José Pedro.
38. Carrillo Hernández, Juan.
39. Castellano Ladrón de Guevara, Lorenzo.
40. Castro Jiménez, Juan José.
41. Cerezo Tovar, Jerónimo (hijo de maestro).
42. Cerezo Tovar, Pedro (hijo de maestro).
43. Civantos Andrada, Tomás (hijo de maestro).
44. Clemente Corón, Rodrigo.
45. Clemente Rodríguez, Juan.
46. Colmenero Galán, Guilberto.
47. Comendador Hernández, Juan José.
48. Corchero Montero, Saturnino.
49. Cordero Alvarado, Fermín.
50. Cornejo Poblador, Antonio.
51. Curado Brieva, Aniceto.
52. Cruz Borreguero, Vicente.
53. Cruz García, Agustín.
54. Cruz Reyes, José Luis.
55. Cruz Sánchez, Baltasar.
56. Díaz Jiménez, Darío.
57. Díaz Machacón, Manuel.
58. Dios Mateos, Gregorio de.
59. Domínguez Pérez, Valentín (hijo de maestro).
60. Domínguez Ubiera, José María.
61. Domínguez Vivas, Pedro Crescencio.
62. Espárrago Boyero, Juan.
63. Fernández Calderón, Miguel.
64. Fernández Cercas, José.
65. Fernández Ciprián, Juan.
66. Fernández Mariño, Vicente.
67. Fernández Matillas, Manuel.
68. Floriano Medina, Manuel.
69. Floriano Tapia, Esteban María.
70. Fragoso Lucas, José.
71. Fragoso Rueda, Pedro.
72. Franco Santillana, José Manuel.
73. Fuentes Morcillo, Senador.
74. Fuente Remedios, José de la (hijo de maestro).
75. Fuentes Tovar, Jacinto.
76. Galán Bravo, Braulio (hijo de maestro).
77. Galindo Gutiérrez, Alfredo.
78. Galván García, Francisco (hijo de maestro).
79. Gallego Moreno, Sebastián.
80. Gándara Vallejo, Francisco.
81. García Bernabé, Faustino.
82. García Blázquez, Martiniano.
83. García Criado, Eduardo.
84. García García, Alfonso.
85. García Polo, Luis.
86. Garrido Fuentes, Florencio.
87. Gijón Moreno, Tomás.
88. Gil Julián, Juan.
89. Gil-Toresano Franco, Juan (hijo de maestro).
90. Gómez Barrado, Mario.
91. Gómez Chanquet, Agustín.
92. Gómez Mancebo, Eugenio.
93. Gómez Paule, Vicente.
94. Gómez Tovar, Francisco.
95. González Peña, Ismael.
96. González Simón, Marciano.
97. González Tosca, Isidro.
98. Gutiérrez Jiménez, Virgilio.
99. Gutiérrez Liberal, Emilio.
100. Gutiérrez Ruano, Antonio.
101. Hernández Blanco, Miguel.
102. Hernández Caso, Camilo.
103. Hernández Caso, Juan Alfonso.
104. Hernández Domínguez, Salvador.
105. Hernández Hernández, Jesús.
106. Hernández Mohedano, Florencio.
107. Hernández Sánchez, Angel.
108. Herrera González, Gabriel.
109. Herrero Cambero, Jesús.
110. Hoyas González, Manuel.
111. Hurtado Luna, Manuel.
112. Hurtado Solana, Doroteo.
113. Iglesias Borja, Santiago.
114. Izquierdo Fernández, Angel.
115. Izquierdo Fernández, Emiliano.
116. Jiménez Corrales, Enrique.
117. Jiménez Escandón, José Antonio.
118. Jiménez Laguna, Miguel.
119. Jiménez Mateos, Francisco.
120. Jiménez Núñez, Joaquín.
121. Jiménez Pinadero, Angel.
122. Jiménez Simón, Miguel.
123. Juárez Zamora, José.
124. Lajas Paramio, Pablo.
125. Lejárraga Pastor, Miguel.
126. Leó Caballero, Alfonso.
127. León Muñoz, José.
128. León Secos, Antonio.
129. López García, Sebastián (hijo de maestro).
130. Loro Mayoral, Eugenio.
131. Lucero Ríos, Francisco.
132. Llorente Cué, Pedro (hijo de maestro).
133. Macedo Plaza, Manuel.
134. Malpartida Salgado, Honorio.
135. Manzano Plaza, Avelino.
136. Marcos Alvarez, Ignacio.
137. Marcos González, Loreto.
138. Marcos Sarró, Rafael.
139. Margallo Borrego, Vicente.
140. Mariscal Tovar, Manuel.
141. Martín Alamillo, Julián (hijo de maestro).
142. Martín Jiménez, Juan.
143. Martín Gil, Félix.
144. Martín Gutiérrez, José.
145. Martín Masa, Leonardo.
146. Martín Montero, José.
147. Martín Moro, Lisardo Amador.
148. Martínez Alvarez, Fernando.
149. Martínez Grande, José.
150. Martínez Lozano, José María.
151. Martínez Senderos, Gonzalo.
152. Mateos Díaz, Zenón.
153. Mateos Pérez, Cándido Rufino.
154. Mayoral Cortés, Domingo.
155. Mellado Lozano, Angel.
156. Méndez Crespo, Luis P.
157. Mirón Díaz, Julio José.
158. Mogollón Mogollón, Angel.
159. Molano Vivas, Manuel.
160. Montero Díaz, Felipe (hijo de maestro).
161. Morales Pulido, Juan.
162. Moreno Cáceres, Francisco.
163. Moreno Campos, Epifanio-Joaquín.
164. Moreno Campos, Fermín.
165. Moreno Morales, José (hijo de maestro).
166. Moreno Tello, Vicente.
167. Moreno Toro, Antonio.
168. Moriano Martín, José Luis.
169. Muñoz Avila, Arsenio.
170. Muñoz Muñoz, Teodoro.
171. Muriel Regodón, Miguel Angel (hijo de maestro).
172. Muriel Regodón, Sixto (hijo de maestro).
173. Nicolás Blanco, Pedro.
174. Núñez Martínez, Francisco.
175. Núñez Mayordomo, Heliodoro.

176. Núñez Núñez, Alfredo.
177. Núñez Regodón, José María (hijo de maestro).
178. Orellana Ruiz, Francisco.
179. Pablos González, César.
180. Palo Medina, Felipe.
181. Panadero Iglesias, Benedicto.
182. Pando Vázquez, Rafael Angel.
183. Pardo Domínguez, Cleto.
184. Paz Bautista, Basilio.
185. Paz Bautista, Jesús.
186. Peñas Cruz, Alfonso.
187. Peraira Tejeda, Alfonso.
188. Pérez Calvo, Rafael.
189. Pérez Hurtado, Antonio.
190. Pérez Hurtado, Rafael.
191. Pérez Prieto, Cástor..
192. Pérez-Aloe Rubio, Manuel.
193. Pérez del Villar Rodríguez, Luis.
194. Pico Arias, Norberto.
195. Pino Mariño, Antonio.
196. Plaza Fernández, Carlos.
197. Pozo Caballero, Juan.
198. Prados Carrasco, Juan.
199. Ramos Valiente, Francisco.
200. Rebolledo Ramos, Guillermo.
201. Regodón Regodón, José (hijo de maestro).
202. Rejilado Vidal, Gregorio.
203. Rivero Ferrer, Joaquín.
204. Robledo Robledo, Luis.
205. Rodas Vicente, Eusebio.
206. Rodríguez Cerrato, Agapito.
207. Rodríguez Chaparro, Angel.
208. Rodríguez Izquierdo, Luis.
209. Rodríguez Rodríguez, Manuel.
210. Rodríguez Serrano, Ramón.
211. Rol Rol, Fermín.
212. Roncero Corbacho, Fernando.
213. Rubio Mena, Luciano.
214. Rubio Pulido, Manuel.
215. Ruiz Ruiz, Antonio.
216. Sánchez Avilés, Antonio (hijo de maestro).
217. Sánchez Avilés, Félix (hijo de maestro).
218. Sánchez Cascos, Antonio (hijo de maestro).
219. Sánchez García, Saturnino.
220. Sánchez Herrera, Manuel.
221. Sánchez López, Manuel.
222. Sánchez Ramos, Francisco.
223. Sánchez Rodríguez, Emilio.
224. Sánchez Rodríguez, Juan Antonio.
225. Sansón Rodríguez, Julio.
226. Santurino Molina, Manuel.
227. Serradilla Fabián, Domingo.
228. Serrano González, Tomás.
229. Simón Domínguez, Salustiano.
230. Simón Galindo, Narciso.
231. Simón González, Matías.
232. Sousa Mota, Alfonso.
233. Suárez Gallardo, Fermín.
234. Suero Rodríguez, Teodoro.
235. Tapia Criado, Juan María.
236. Tejado Berrocal, Julio.
237. Tejado Jiménez, Juan José.
238. Tello Corchero, Mariano.
239. Tello Morán, Carlos.
240. Tomé Paule, Elías.
241. Torremocha Llamas, Manuel.
242. Valiente Serrano, Fernando.
243. Valle Holgado, Isidro.
244. Vaz-Romero Nieto, Manuel.
245. Ventanas Ventanas, Florencio.
246. Villares Gil, Antonio.
247. Vizcaíno Ruano, Filadolfo.
248. Zabala Castaño, Isidoro.

CADIZ

1. Avellá Moraguez, José.
2. Arnedillo Danino, Aurelio.
3. Aixelá Ballester, Julián.
4. Bañasco Vargas, Juan.
5. Barrientos Pérez, Antonio.
6. Barrientos Pérez, Fernando.
7. Bassallote Muñoz, Francisco.
8. Cárdenas Pardo, José Blas.
9. Benítez Herrera, José Antonio.
10. Bernal López, Francisco.
11. Calahorro Rupérez, Manuel.
12. Cano Villalta, Francisco E.
13. Casas Verdura, Ernesto de.
14. Casado González, Carlos.
15. Cancela Garrido, Leonardo.
16. Cid Pérez, José Antonio.
17. Cuvillas Aparicio, Juan de Dios.
18. Crossa Cuevas, Salvador.
19. Díaz Reiné, Emilio.
20. Díaz Hera de la, Anselmo.
21. Domínguez Sánchez, Bartolomé.
22. Egea García, Antonio.
23. Egea García, Aurelio.
24. Escalera Cosano, Manuel.
25. Enciso Larios, Miguel Angel.
26. Esborranda González, Francisco.
27. Fernández Cano, Laureano.
28. Fernández Dorado, Luis.
29. Fernández Morales, Manuel.
30. Fernández Pérez, José Luis.
31. Fernández Pérez-Blanco, José.
32. Fernández Pérez-Blanco, Juan.
33. Fuente Muñoz, Jesús de la.
34. Galán Pruaño, Jesús.
35. García Arboleya de, Arturo.
36. García Alonso, Pablo.
37. García Evans, Antonio.
38. García Sánchez, José Luis.
39. Ginés Bellón, José María.
40. Gómez Moreno, Antonio Justo.
41. González Medina, Francisco.
42. González Muñoz, Antonio.
43. González Rodríguez, Aquilino.
44. González Román, Francisco de Paula.
45. Granado Infantes, Manuel.
46. Heredias González, Manuel.
47. Herrero Dueñaz, Alfonso.
48. Jiménez Díaz, José.
49. Jiménez Sevillano, Andrés.
50. Lacida Bolaños, Francisco.
51. López Martínez, Francisco.
52. López Oliva de, Raimundo.
53. Lozano Sánchez, Andrés.
54. Luego Muro, Juan.
55. Macías Guerrero, José María.
56. Manzano Gómez, Francisco.
57. Marchante Pérez, Manuel.
58. Meléndez Mendoza, Enrique.
59. Miguel Prieto, Rafael.
60. Moragues Roselló, José Andrés.
61. Molinillo Salgado, Rafael.
62. Mogio Galván, Angel.
63. Montes de Oca, José Luis.
64. Moreno Jaén, Antonio.
65. Moreno Romero, Francisco.
66. Nieto Ortiz, Carlos.
67. Nogueroles Candela, Jerónimo.
68. Núñez Ramón, Salvador.
69. Ojeda Dantes, Antonio.
70. Ortiguela Gallego, Tomás.
71. Otaolaurruchi Fernández, Ramón.
72. Pacheco Gómez, José Luis.
73. Parra Gutiérrez, Juan José.
74. Pérez Marchán, Francisco Luis.
75. Pineda Bohórquez, Juan.
76. Puerto Vargas-Machuca, Pedro Antonio.
77. Quesada Gallego, Sebastián.
78. Quiles Crobetto, Jesús.
79. Ramos Parodi, Julio.
80. Reyna Martínez, José Rafael de.
81. Rodríguez Cruz, José María.
82. Rodríguez González, Francisco.
83. Román Amor, Francisco.
84. Román Rico, Manuel.
85. Rosa Castro, Francisco de la.
86. Rubio Asensio, Clemente.
87. Sánchez Bernal, Manuel.
88. Sánchez García, Pedro.
89. Sánchez Saude, Emiliano.
90. Sanz Sáinz, Severiano.
91. Sáiz Belinchón, Santiago.
92. Saval López, José Antonio.
93. Sierra Peña, Manuel.
94. Sigler Jiménez, Laureano.
95. Timermans Ceballo, Miguel.
96. Valencia Roldán, José.
97. Velasco Poyato, José.
98. Sanz Zamorano, Antonio.
99. Zapata Almagro, Sebastián.

CASTELLON

1. Adell Cueva, Marco Antonio.
2. Aguilar Díez, Luis.
3. Aguilella Gil, Salvador.
4. Alagarda Porcar, José Senén.
5. Alagarda Salvador, Vicente.
6. Albiol Núñez, Juan Jesús.
7. Aledón Salmerón, Fortunato.
8. Alegre Ramón, Angel.
9. Almela Escuriola, Fernando.
10. Arenos Cortés, Enrique.
11. Bagán Camps, Domingo.
12. Ballester Ballester, Vicente.
13. Barberá Miralles, Benjamín.
14. Barberá Rubert, Fernando.
15. Barreda Colom, Guillermo.

16. Barrufet Dauder, Luis.
17. Belaire Martí, Enriquè.
18. Belaire Martí, Manuel.
19. Beltrán Beltrán, Vicente.
20. Beltrán Centelles, Angel.
21. Beltrán Ferreres, Felipe.
22. Caballer Caballer, José María.
23. Canós García, Salvador.
24. Cánovas Calatravas, Ramón.
25. Cardá Soriano, Antonio.
26. Cardells Romero, Salvador.
27. Cardona Esteller, Juan José.
28. Casas Marín, Rafael.
29. Conill Sancho, Joaquín.
30. Cruceta Portolés, Antonio.
31. Cubedo Barberá, Enrique.
32. Cugat Carles, Juan.
33. Chaume Ramos, Juan.
34. Domenech Renau, Juan.
35. Domenech Roca, Vicente.
36. Escoí Blanch, Manuel.
37. Escuder Vicente, José.
38. Esteller Mallasén, Vicente.
39. Ferrer Lluch, Manuel.
40. Ferrer Monforte, Fernando.
41. Font Centelles, Juan.
42. Gascó Gil, Pascual.
43. Gil García, Francisco.
44. Giménez Montesinos, Manuel.
45. Gimeno Archela, Francisco.
46. Gómez Verdoy, José.
47. González Ventura, José Luis.
48. Guía Roig, Vicente.
49. Inglada Adelantado, Enrique.
50. Jiménez Mora, Julio.
51. Laporta Albors, Jorge Juan.
52. Lucas Martín, José Luis.
53. Luis Casino, Vicente.
54. Llach Bayo, Julio.
55. Llombart Girona, Vicente.
56. Lloréns Gozalbo, Tomás.
57. Mañes Persiva, Vicente.
58. Marín Ordaz, José.
59. Martí Gómez, José.
60. Martí Molina, Manuel.
61. Martín Jiménez, José Antonio.
62. Martín Sanmillán, José.
63. Mata Conesa, Manuel.
64. Mendiola Gimeno, Pedro.
65. Mestre García, José Manuel.
66. Miguel Población, Luis.
67. Miralles Bueso, Luis.
68. Miralles Eixarch, Eloy.
69. Miralles Porcar, Julio.
70. Momplet Martí, Rafael.
71. Montoliú Costa, Angel.
72. Monzón Gamón, Germán.
73. Muñoz Pérez, Francisco.
74. Navarro Tarrazona, Juan Bautista.
75. Orenga Soler, José.
76. Ozcáriz Alós, Fernando.
77. Pallarés Puertas, José.
78. Pascual Pla, José Luis.
79. Pedra Roca, Francisco.
80. Peña Pérez, Juan Ramón.
81. Peñarroja Vidal, Leopoldo.
82. Perales Valls, Hipólito.
83. Peris Gilbert, Ramón.
84. Persiva Lapica, Peregrín.
85. Plaza Peris, Luis.
86. Población Pardo, Pedro.
87. Porcar Boix, Manuel.
88. Ponz García, Francisco.
89. Prades Martí, Enrique.
90. Queralt Llinás, Joaquín.
91. Querol Martí, Manuel.
92. Ramos Mira, José Luis.
93. Roda González, José Domingo.
94. Rosell Batalla, Eduardo.
95. Rubert Aymerich, José Miguel.
96. Sales Lloréns, Fernando.
97. Salvador Martínez, Vicente.
98. Sanchis Segarra, Miguel.
99. Sancho Hurtado, Vicente.
100. Sancho Rivera, Miguel.
101. Saura Martín, José Manuel.
102. Sedeño Moreno, Santiago.
103. Segarra Benedito, Vicente.
104. Segura Sanz, José.
105. Sifre Bernat, Manuel.
106. Silvestre Herrero, Salvador.
107. Sirvent Salvá, Francisco.
108. Soldevila Mulet, Francisco.
109. Soriano Moles, Lucas.
110. Sorrives Doñate, José.
111. Tintoré Loscos, Francisco.
112. Traver Sanchordi, Miguel.
113. Troncho Armelles, Pascual.
114. Vaquer Ferrer, Miguel.
115. Viciano Lloréns, Luis.
116. Villanueva Cantó, Francisco.

CEUTA

1. Hoz Pérez, Antonio de la.
2. Caballero Ramón, Calixto.
3. Ballesteros Morientes, Félix.
4. Pérez Parra, Francisco.
5. Ayuno Ortega, Hilario.
6. Calle Sánchez, Gabriel de la.
7. Sáenz Alonso, Manuel.
8. Benítez Torralbo, Bernardo.
9. Porro Piña, Ildefonso.
10. Lara Guerrero, Juan.
11. Navas Molina, Cristóbal.
12. Pichaco Fernández, José.
13. Paz Villalta, José.
14. Rodríguez Montelongo, Marcos.
15. Fernández Molina, Antonio.
16. Herrera Artacho, Francisco.
17. Martínez Delicado, Joaquín.
18. Navarro Lara, Juan José.
19. Bartolomé Bartolomé, Jesús Félix.
20. Carral Izquierdo, Agustín.
21. Manjón-Cabeza Sarriá, José.
22. Rincón Martínez, Antonio.
23. Osuna Cuevas, José Antonio.
24. Viñas Caldevilla, Mateos.
25. Olivares Colero, Eugenio.
26. Bueso Soler, Emilio.
27. Caracena Díaz, José.
28. Luengo Hernández, Angel.
29. Fernández Sánchez, José.
30. Blanco Jiménez Miguel.
31. Garrido Parrilla, Juan José.
32. Pallero García, Juan Antonio.
33. Pallero García, Senador.
34. Ortega Beltrán Juan.
35. Molina García, José Manuel.
36. Ruiz Fernández, Antonio F. Y.
37. Ibeas Contreras, Julio.
38. Cancho Victorio, Angel.
39. Fernández Ragel, Manuel.
40. González Landeras, Antonio.
41. Tirado Serrano, Julio.
42. Bonache Jorquera, Vicente.
43. Rojas Jiménez, José Ramón.
44. Nieto Ortiz, Trinidad.
45. Trejo Artero, Matías.
46. González Fernández, Aquilino.
47. Pardo Martín, José.
48. Tarrío Hernández-Rubio, Ramón.
49. Calderón Campoy, Miguel:
50. Muñoz Iniesta, Cecilio.
51. Espinosa Mena, Antonio
52. Ruiz Páramo, Francisco.
53. Utor Acevedo, Juan Adolfo.
54. Gutiérrez Artacho, Manuel.
55. Villanueva Gil, Manuel.
56. López Ruiz, Juan.
57. Ruano Gómez, Dámaso.
58. Gómez Guerrero, Jesús.
59. Mateo Martínez, Antonio.
60. Sáez Martínez, Juan José.
61. Rojas Martín, Francisco.

CIUDAD REAL

1. Aguilera Fernández, Francisco.
2. Alcaide López, Apolonio.
3. Andrés Berruezo, Juan (hijo de maestro).
4. Andújar Domínguez, Dionisio.
5. Aragonés Sánchez, Juan Ramón.
6. Asensio Navarro, Alfonso.
7. Aranda Trujillo, Antonio.
8. Arias Daimiel, Hortensio (hijo de maestro).
9. Ayuso Gallego, José.
10. Baeza Marchán, Rafael.
11. Baeza Rodríguez, Manuel.
12. Mernárdez Boyer, José Luis.
13. Berrocal Oliva, Ramón.
14. Burgos García, Rogelio.
15. Caballero Alvarez, Florencio.
16. Cabañero Martínez, Luis.
17. Cabrera Godoy, Francisco.
18. Callejas Monescillo, Angel.
19. Camacho Ciudad, Adolfo.
20. Campos Real, Pablo.
21. Candelas Triguero, Luis.
22. Caro Ruiz, Julián.
23. Carrasco Rubio, Joaquín.
24. Castellano Fernández, Gregorio (hijo de maestro).
25. Cavadas Rubio, Francisco (hijo de maestro).
26. Cerrillo Enríquez, Julio.
27. Céspedes Navas, Dionisio (hijo de maestro).

28. Clemente Martínez, Antonio.
29. Cuenca Ruiz, Miguel.
30. Delgado Sánchez, Angel.
31. Díaz Aguilar, Félix (hijo de maestro).
32. Díaz Alejo-Villegas, Enrique.
33. Díaz-Portales, Cándido.
34. Díaz Ruiz, Angel.
35. Domínguez Mirenillas, Carlos (hijo de maestra).
36. Elipe Crespo, Pedro Antonio.
37. Encabo Hernández, Luciano (hijo de maestro).
38. Escribano Castillo, Raimundo.
39. Espinosa González, Miguel.
40. Esteban Verdejo, Francisco.
41. Estrada Mora, Félix.
42. Fernández Alberro, José Antonio.
43. Fernández Castellanos, Julio.
44. Fernández Medina, Alfonso.
45. Fernández Millán, Jesús.
46. Fernández Morales, Domingo.
47. Fernández Rodríguez, Juan Manuel.
48. Fernández Sánchez, Carlos.
49. Fernández Sánchez, Fermín.
50. Ferrón Sánchez, Angel.
51. Fúnez Aguilar, Félix.
52. Galán Gascón, Francisco.
53. Galiano Bermejo, Bernardo.
54. Gallego Moya, Quintiliano.
55. García Altamirano, Florencio.
56. García-Calvo Guerra, José Antonio.
57. García-Cassarrubios Sáinz, Julio (hijo de maestro).
58. García López, Juan.
59. García López, José Antonio.
60. García-Motos Colado, Marceliano.
61. Garci Muñoz, Anselmo.
62. García Palomares, Tomás (hijo de maestro).
63. García Portillo-Angel, Santiago.
64. García Toribio, Manuel.
65. Garzas Díaz, José.
66. Gasanz Ayllón, Carlos.
67. Gracia Crespo, Pedro de.
68. Gómez Dueñas, Alejandro.
69. Gómez Jimeno, Antonio.
70. Gómez Ocaña, Joswaldo.
71. Gómez Ruiz de la Hermosa, Raimundo.
72. González Aguilera, Macario.
73. González Camacho, Antonio.
74. González Jara, José.
75. González Martínez, Antonio.
76. González Mohino Gallego, Pedro.
77. González Murcia, Luis.
78. González Naranjo, Manuel.
79. González Racionero, Luis.
80. González Tajuelo, Esteban.
81. Guijarro Ruiz, José Luis.
82. Gutiérrez Peralta, Ildefonso.
83. Herizo Martínez, César.
84. Hervás Cuartero, José.
85. Hervás Luengo, José.
86. Herrera Paz, Rafael.
87. Jiménez Peláez, Gregorio.
88. Jiménez Peláez, Jesús.
89. Jiménez Taravilla, Manuel.
90. Jiménez Tercero, Vicente.
91. Lafuente Rodríguez, Florián.
92. Laguna Luca, Antonio.
93. Lara Camacho, Manuel.
94. Lizacano Zaeceño, Rafael.
95. López Cerdá, Reyes.
96. López Dorado, Purificación.
97. López Jiménez, Francisco.
98. Lorca Garrido, Urbano.
99. Lucas Fuente, Julián (hijo de maestro).
100. Malagón Golderón, Juan José.
101. Maldonado Paniagua, Alfredo.
102. Mallón Mayo, Manuel (hijo de maestro).
103. Marín Laguna, Luis.
104. Marín López, Alfonso.
105. Martín Hernández, Julio.
106. Martín Doimeadios-Pérez, Anacleto.
107. Márquez Vázquez, Manuel.
108. Morales Serrano, Gregorio.
109. Moreno Delgado, Felipe.
110. Martínez Rodríguez, José Antonio.
111. Menasalvas García, Juan Vicente.
112. Menchén Bellón, Francisco.
113. Menchén Navas, Miguel.
114. Menchero Arreaza, José.
115. Menchero Torres, José.
116. Merino Luna, Antonio.
117. Miguel Serrano, Benedicto.
118. Molero Prado, Luis.
119. Molina Manzanares, Adolfo.
120. Molina Ruiz, Pedro.
121. Monescillo Fernández, Arsacio.
122. Moreno Cortés, Florentino.
123. Moreno Perea, Epifanio.
124. Morugán Navarro, Julio.
125. Mozos Sánchez, Francisco.
126. Muela Laguna, Ladislao.
127. Muñoz Guarasa, Eugenio.
128. Muñoz Guaras, Ildefonso.
129. Muñoz Torrero Sánchez, Juan José.
130. Murillo Díaz, Eugenio (hijo de maestro).
131. Navarro de la Cruz, Andrés.
132. Navarro Escudero, Félix.
133. Navarro Marín, Antonio.
134. Nieto Velasco, Vicente.
135. Núñez Jiménez, Ricardo.
136. Ojeda Relucio, Evelio.
137. Ortiz Burillo, Luis.
138. Pacheco Carrizosa, José Tomás.
139. Pacheco Martín, Antonio.
140. Pallarés Fernández, Pedro.
141. Paramio Gutiérrez, Leopoldo.
142. Parrilla de la Plaza, José.
143. Pascual Toque, Edistio.
144. Peinado Briones, Domingo.
145. Peinado Gómez-Pimpollo, Guillermo.
146. Pérez Agudo, José.
147. Pérez López, Antonio.
148. Piña Díaz, José.
149. Plaza Velasco, Francisco.
150. Priero García-Abadillo, Joaquín.
151. Puertas Velarde, Manuel.
152. Rartine Meco, Miguel.
153. Ramos Ripoll, Matías.
154. Rivero Nieto, Alejandro.
155. Rodado Gómez, Pedro José.
156. Rodrigo Moreno, Domingo.
157. Rodrigo Moreno, Pablo.
158. Rodríguez Agudo, Angel.
159. Rodríguez Galera, Candelario.
160. Rodríguez Jiménez, Juan.
161. Rojas Tola, Máximo.
162. Román Orozco, Pedro.
163. Román Téllez, Sebastián.
164. Romero Muñoz, Adolfo.
165. Romo Arévalo, Conrado.
166. Rosales Romero, Antonio.
167. Rubio de la Torre Hurtado, Juan de Dios.
168. Ruiz Aliaga, Ramón.
169. Ruiz García, Julián.
170. Ruiz González, Jesús.
171. Ruiz Lozano, Miguel.
172. Ruiz Molina, José Antonio.
173. Sáinz García-Casarrubios, Santiago (hijo de maestro).
174. Salcedo Monsalve, Antonio.
175. Sánchez Campos, Juan (hijo de maestro).
176. Sánchez Cencerrado, Antonio.
177. Sánchez Gallego, Angel.
178. Sánchez García, Juan.
179. Sánchez Migallón, Pedro.
180. Sánchez de la Nieta Mendoza, Fernando.
181. Sánchez Piqueras, Julián.
182. Sánchez-Vizcaíno Martín, Hernán.
183. Sánchez Sánchez, Francisco.
184. Serna Mondéjar, José Manuel.
185. Serrano Carrillo, Emilio.
186. Serrano Marín, Ramón.
187. Sesé Hontanilla, Carmelo.
188. Soler Pomares, Miguel.
189. Tejera Bello Nereo.
190. Téllez Piña, Pedro.
191. Torija López, Francisco.
192. Toro Ruiz, Angel.
193. Torrijos Ballesta, Agustín.
194. Valle Muñoz, José.
195. Vázquez Lorente, Aureliano.
196. Vázquez Morcillo, Andrés.
197. Vázquez Resa, Miguel.
198. Villalta Moreno, Francisco.
199. Villareal Rodríguez, José Antonio.

CORDOBA

1. Agudo Linares, José.
2. Aguilar Torres, Emilio.
3. Alcaide Maestre, Fernando.

4. Alonso Iglesias, Julio.
5. Alvarez Martínez, José.
6. Amil Louque, Antonio.
7. Andicoberri de Lis, Manuel.
8. Anegón Mittard, José.
9. Aparicio Ruiz, Florencio.
10. Aragón Postigo, Antonio.
11. Aranda Plaza, José.
12. Ardila Corchuelo, Teodoro.
13. Ariza Sillero, Antonio.
14. Arrebola Ordóñez, Antonio.
15. Arribas García, Sebastián.
16. Arroyo López, Juan.
17. Arroyo López, Manuel.
18. Arroyo Mejías, Lázaro.
19. Atalaya Granados, José María.
20. Ballesta Ballesta, Antonio.
21. Barbacho Corrales, Rafael.
22. Barrena Ledesma, José Félix.
23. Barrios Gutiérrez, Antonio.
24. Bartivas López-Rey, José Luis.
25. Blanco Rodríguez, Gerardo.
26. Caballero Pineda, Fabián.
27. Cabrero Rojo, José Luis.
28. Calero Román, Francisco.
29. Campos Campos, Manuel.
30. Campos Rojas, Miguel.
31. Cano Carrasco, Juan.
32. Capdevila Orozco, José.
33. Cardoso Cruz, Antonio.
34. Carrillo Quintero, Manuel.
35. Casasolariega Ortiz, Angel B.
36. Castaño Hinojo, José.
37. Castro Tamaral, Pedro José Víctor.
38. Cepas Camino, Francisco.
39. Cerezo de los Ríos, José María.
40. Coca Herrador, Matías.
41. Cortés Valencia, José.
42. Cruz Pérez, Manuel.
43. Criz Tejero, Rafael.
44. Cuadro Herrera, Isidro.
45. Chaparro Carvajal, Eduardo.
46. Delgado Salas, José.
47. Domingo Bejerano, Alfonso.
48. Doncel Pérez, Juan.
49. Dueñas Gómez, Lucio.
50. Eisman Vera, Eusebio.
51. Fabro Guerrero, Rafael.
52. Fernández Caballero, Francisco.
53. Fernández Cibrán, Jesús.
54. Fernández Conde, Antonio.
55. Fernández-Conde Fernández-Arroyo, Antonio.
56. Fernández Medina, José.
57. Fernández Ruiz, Juan.
58. Fernández Sanabria, Evelio.
59. Fernández Sousa, Joaquín.
60. Fernández Zamora, Pedro A.
61. Ferreira Gutiérrez, José.
62. Ferrero Jiménez, Fernando.
63. Fuentes Esquinas, Angel.
64. Galán Pérez, Pedro.
65. Galvache Horrillo, Mariano.
66. Gálvez Román, Tomás.
67. García Catalán, Esteban.
68. García Doctor, José.
69. García García, Lorenzo Jesús.
70. García Higuera, Francisco.
71. García Jiménez, Antonio.
72. García de Mesa, Rafael.
73. García Murillo, Arcadio.
74. García Núñez, José.
75. García Prieto, Oscar.
76. García Ramírez del Puerto, Manuel.
77. García Saro, Antonio.
78. Garrido Dueñas, Blas.
79. Gascón Coca, Manuel.
80. Gil Molero, Fernando.
81. Godoy Barroso, Miguel.
82. Gómez Fernández, Andrés.
83. Gómez Ramírez, Antonio.
84. Gómez Ruiz, Antonio.
85. González García, Manuel.
86. González Osuna, José.
87. González Revelles, Ignacio Manuel.
88. Gordillo Habas, José.
89. Guijarro Nucete, Francisco.
90. Gutiérrez García, Manuel.
91. Gutiérrez López, José.
92. Herrera Mesa, Pedro Pablo.
93. Herrera Rodríguez, Francisco.
94. Herruzo Bejarano, Diego.
95. Herruzo Díaz, Juan.
96. Hidalgo Moral, Diego.
97. Hidalgo Muñoz, Antonio Jesús.
98. Hornos Erena, Higinio.
99. Iglesias Arcos, Eduardo.
100. Iglesias Valenzueña, Manuel.
101. Jiménez Carrillo, José Tomás.
102. Jiménez Herrero, Vicente.
103. Jiménez Pedrosa, Juan.
104. Jorge Cabezas, Guillermo.
105. Jurado Dacosta, Ricardo.
106. Jurado Llamas, José.
107. Laguna Maestre, Fernando.
108. Lavela Parejo, Francisco.
109. Lázaro Rodríguez, Andrés.
110. Ledesma Alacid, José.
111. Ledesma Fernández, Diego.
112. Ledesma Mellado, Ernesto.
113. Ledesma Mellado, Félix.
114. León Mariscal, José.
115. Linares Delgado, José.
116. Linares Delgado, José Rafael.
117. López Alcudia, Martín.
118. López Gómez, Luis.
119. López Guzmán, Manuel.
120. López Ruiz, Pascual.
121. López Santiago, Rafael.
122. Lozano Rudesindo, Enrique.
123. Lozano Rudesindo, Juan Antonio.
124. Luna Corpas, José Luis.
125. Luque Gálvez, José.
126. Luque García, Alberto.
127. Llamas Mangas, José.
128. Madueño Fernández, Alfonso.
129. Madueño Medina, José Rafael.
130. Madueño Romero, Manuel.
131. Mangas Viso, Juan José.
132. Marín Hoyos, Alfonso.
133. Márquez Márquez, Antonio.
134. Martín Hernández, Benjamín.
135. Martín Ruiz, Benjamín.
136. Merino González, Julio.
137. Millán Merino, Manuel.
138. Molera Aparicio, Manuel.
139. Molero Gil, Benito.
140. Molina Díaz, Pedro.
141. Monserrat Bermejo, Federico.
142. Montalvo Fernández, Manuel.
143. Moral López, José.
144. Moreno Baldomero, Rafael.
145. Moreno Castro, Santiago.
146. Moreno Monerri, Enrique.
147. Moreno Pérez, Manuel.
148. Moreno Valverde, Francisco.
149. Morillo Aguilar, Manuel.
150. Moyano López, Manuel.
151. Muñoz Cascos, Juan.
152. Muñoz Molero, Alvaro.
153. Muñoz Molina, Rafael.
154. Muñoz Pozo, Liberto.
155. Muñoz Sánchez, Paulino.
156. Murillo Peña, Manuel.
157. Navarro Ibáñez, José A.
158. Naz Moreno, Federico.
159. Nieto Hurtado, José.
160. Noci Sánchez, Adolfo.
161. Ocaña García, Angel.
162. Ortega Agredano, Agustín.
163. Ortega Molero, Francisco.
164. Otero Reyes, Ramón.
165. Palma Palma, Manuel.
166. Palma Pérez, José.
167. Palomares Vizcaíno, Manuel.
168. Paniego Vélez, Máximo.
169. Paniego Vélez, Rafael.
170. Paños Gahete, Juan Emilio.
171. Parejo García, Tomás.
172. Pastor Alamillo, Juan.
173. Patilla Lozano, Juan.
174. Pedrajas Caballero, Antonio.
175. Peña Valls, Manuel de la.
176. Pérez de Algaba Carrilero, Manuel.
177. Pérez de Siles Font, Antonio.
178. Pérez García-Cuevas, Manuel.
179. Pérez Hidalgo, Agustín.
180. Pérez Ortiz, Angel.
181. Petidier Criado, Nicolás.
182. Petidier, Criado, Sebastián.
183. Pino León, Julio.
184. Poblador Santos, Juan José.
185. Polo Molina, Juan Antonio.
186. Povedano Luque, Antonio.
187. Pozuelo Linares, Enrique.
188. Poyato Luna, Julián.
189. Priego Trapero, Rafael.
190. Primo Hoya, Faustino.
191. Quintana Fernández, José.
192. Rabasco García, Francisco.
193. Ramírez Valverde, Manuel.
194. Redondo Dueñas, Blas.
195. Retamosa García, José María.
196. Reyes Moreno, Rafael.
197. Ríos Nieto, Bernardino.
198. Robles Polonio, Eduardo.
199. Rodríguez Moreno, Cándido.
200. Roldán Doncel, Julio.
201. Ruano Jalón, Luis.

202. Ruiz Arrizabalaga, José de los Santos.
203. Ruiz Ortiz, Antonio.
204. Ruiz Palomares, Pedro.
205. Ruiz de la Torre, Antonio.
206. Ruiz Valle, José.
207. Salado Gómez, Emilio.
208. Salido Gálvez, Francisco.
209. Sánchez Coleto, Tomás.
210. Sánchez Delgado, Emilio.
211. Sánchez Luque, Julio.
212. Sánchez Romero, Manuel.
213. Sánchez Romero, Sebastián.
214. Sánchez Luque, Francisco Santiago.
215. Seco de Herrera Agulló, Esteban.
216. Sevillano Merino, Valentín.
217. Soto Díaz, Bernardo.
218. Suárez Olivera, José.
219. Tello Sendra, Enrique.
220. Tienda García, Flàvio.
221. Tienda García, Isidoro.
222. Torralbo Toril, Antonio.
223. Torres Coleto, Bernardo.
224. Torronteras Lora, Manuel.
225. Trenas Cabezas, Julio.
226. Urbano Gómez, Ramón.
227. Vallecillo Gutiérrez, Juan de Dios.
228. Vargas Martín, Enrique.
229. Vargas Martínez, Miguel.
230. Varona Higuera, Salvador.
231. Vázquez Lesmes, Juan José.
232. Vázquez Lesmes, Juan Rafael.
233. Vázquez Seco, Manuel.
234. Velasco Criado, Manuel.
235. Vidal Pamos, Juan.
236. Vilchez Velasco, Enrique.

LA CORUÑA

1. Abelaira González, Juan Miguel.
2. Alcalde Lago, José María.
3. Alvarez Calvo, Santiago.
4. Alvarez García, Manuel Jovito.
5. Amado García, Pedro Antonio.
6. Amboage Hervella, Juan Manuel.
7. Antelo Ramos, Gerardo.
8. Araujo López, Antonio.
9. Ardá Rodríguez, Raúl.
10. Ayude Escariz, Angel.
11. Barros Pedreira, Pedro Antonio.
12. Beres Roibás, Antonio.
13. Bermúdez Naveira, Manuel.
14. Blanco Castiñeira, Ramón.
15. Botana Botana, Luis.
16. Cabalar Losada, Luis.
17. Cabido Lorenzo, Federico.
18. Carneiro Taboada, José Antonio.
19. Carril Pérez, José Manuel.
20. Carro Parga, Emilio.
21. Castiñeira Alborés, Manuel.
22. Couceiro Beade, Antonio.
23. Crespo Vázquez, José Manuel.
24. Fernández Fraga, Enrique.
25. Fernández Pereiro, Antonio.
26. Fernández Pérez, Gumersindo.
27. Fernández Rivera, Jesús.
28. Fernández Vidal, Benigno.
29. Filgueira Parga, Francisco.
30. Formoso García, José Manuel.
31. Fraile Ramos, José.
32. Freire Llamas, Constantino.
33. Gacio Pérez, Ramón.
34. Gamallo Añón, José Francisco.
35. Gamallo Sueiro, Manuel Elpidio.
36. García Abeledo, José.
37. García Castro, Antonio.
38. García Sánchez, Adolfo.
39. Giao Carregado, Higinio.
40. Gómez Facal, Ricardo.
41. Gómez Taboada, Víctor.
42 González Cordero, Antonio.
43. Granada Díaz, Manuel.
44. Grandío Rivas, Jesús.
45. Herrero Culebras, Adolfo Marcial.
46. Jiménez Pita, Manuel.
47. Landeira Ríos, Pedro.
48. Leira Tenreiro, Manuel José.
49. López Cerqueiras, Manuel.
50. López Feal, Rafael.
51. López Freire, Herminio.
52. López Mejuto, José Luis.
53. López Somoza, Ricardo Antonio.
54. Martínez Naveira, Antonio.
55. Méndez García, José Luis.
56. Mera Otero, Jesús.
57. Míguez Rey, Agustín.
58. Montes Ortigueira, José.
59. Moreno Dopico, Carlos.
60. Moreno Dopico, José Ignacio.
61. Mosteiro Raído, Jesús.
62. Navaza López, José Luis.
63. Nieto Velo, José.
64. Olveira Rodríguez, Gabino.
65. Oviedo Lareu, Roberto Armando.
66. Pallas Martínez, Eladio.
67. Paredes Mantiñán, José María.
68. Paredes Otero, Abelardo.
69. Patiño González, Teodoro.
70. Patiño Nodar, José María.
71. Patiño Pérez, Esteban.
72. Pedreira Ares, Lauro.
73. Peleteiro Rodríguez, Constantino.
74. Penas Blanco, Juan.
75. Penas Rois, Dimas Rodrigo.
76. Pérez Fernández, Rafael.
77. Ramírez Criado, Teodosio.
78. Reiriz Martínez, José.
79. Riveiro Rial, José.
80. Rodríguez García, Manuel.
81. Rodríguez Pardiñas, Alberto.
82. Ruibal Abeijón, Carlos A.
83. Sacido Tunas, José Alberto.
84. Sánchez Jofre de Villegas, Miguel.
85. Sánchez Novoa, Francisco José.
86. Sande Rodríguez, Ricardo.
87. Sanmartín Lamigueiro, Anselmo.
88. Sosa Rodríguez, Eduardo Luis
89. Suárez Fiuza, Eligio.
90. Suárez Vidal, José.
91. Tarrío Varela, José Luis.
92. Tobar Martínez, José Luis.
93. Trastoy Lage, Antonio.
94. Valcárcel Obelleiro, José Luis.
95. Vázquez Pérez, Sergio.
96. Vega Delgado, Manuel.
97. Vence García, José A.
98. Vence García, Luis Alfonso.
99. Vidal Salvado, José.
100. Villar López, José Luis.
101. Viña Varela, José.
102. Viriosta Fernádez, José.

CUENCA

1. Abarca Torrero, José.
2. Agudo Collada, Victoriano.
3. Alarcón García, José (hijo de maestro).
4. Alcañiz García, Modesto.
5. Alvaro Martínez, José.
6. Alvaro del Moral, Francisco.
7. Andrés de la Fuente, Rafael.
8. Andréu Gascó, Jaime Antonio (hijo de maestro).
9. Antón Molina, Lorenzo José.
10. Aroca Sahuquillo, Hilario Enrique.
11. Arquero Gálvez, José.
12. Arroyo de las Heras, Saturnino.
13. Baquero Villalba, Félix.
14. Barambio López, Francisco.
15. Belinchón Valera, Pedro.
16. Benítez Díaz, Ramón.
17. Blanco Fernández, Pedro Regalado.
18. Bodoque Martín, Leohardo.
19. Bricio Bermejo, José.
20. Briones oGnzález, Carlos (hijo de maestro).
21. Caballero Villanueva, Francisco.
22. Cabañas Pérez, Maximiliano.
23. Cabañas Pérez, Pedro.
24. Calero López-Ayala, José Luis.
25. Calvo Calvo, Julián.
26. Calvo Hernández, Luis.
27. Calleja Chamón, Jesús.
28. Campillo López, Antonio.
29. Candela Escamilla, Antonio.
30. Cano Huélamo, Octavio.
31. Cantarero Valdés, Agustín.
32. Cañada Jiménez, Enrique.
33. Carlavilla Sanz, César.
34. Carrasco Salazar, Francisco (hijo de maestro).
35. Castelblanque Morata, Bernardo.
36. Castillo Aranda, Francisco.
37. Clares Sanz, Santiago.
38. Cobo Zarco, Alejandro Angel.
39. Cuéllar Serrano, Luis.
40. Culebras Cruz, Juan Pablo.
41. Chamón Calleja, Félix.
42 Chamón Jiménez, Iginio Germán.
43. Delicado Villagarcía, Eusebio.
44. Delgado Juberías, Gabriel.

45. Desviat Hernández, Rodolfo.
46. Díaz Escribano, Luciano.
47. Díaz Toledo, José Luis.
48. Duque Sánchez, Jesús.
49. Escudero Chazarra, Alejandro.
50. Fernández Belinchón, Emigdio.
51. Fernández Millana, Angel (hijo de maestro).
52. Ferrer Triguero, Pedro.
53. Gallego Serrano, Santiago.
54. García Andrés, Telesforo.
55. García Atienza, Jesús.
56. García Caballero, Victorino.
57. García Cortijo, Vicente.
58. García García, Santiago.
59. García Gómez, Juan.
60. García Guijarro, Honorato.
61. García Guijarro, Nemerín Fausto.
62. García Martínez, Gregorio.
63. Gargallo Pérez, Alfredo.
64. Garrido Checa, Julio.
65. Gascueña Blanco, Labán.
66. Gil López, Jesús.
67. Girón Herrera, Francisco.
68. Gómez Escobar, Marino.
69. Gómez de la Hoz, Fausto.
70. Gómez Palomares, Sebastián.
71. González García, Juan Bautista.
72. González González, Constantino (hijo de maestro).
73. González López, Luis.
74. González Martínez, Luis.
75. Granero Alvarez, Valentín.
76. Guijarro Prieto, Leandro.
77. Hernández Gargallo, Luis.
78. Hernández Pérez, José.
79. Hernández Villalba, Enrique.
80. Herráiz Illana, Joaquín.
81. Hidalgo Gómez, Manuel.
82. Higueras Viejobueno, Julián.
83. Ibáñez, García, Angel.
84. Igualada Fernández, Pablo.
85. Illa Moreno, Antonio.
86. Isidro Cuenca, Marino.
87. Jareño Angulo, Gregorio.
88. Jiménez Arribas, Emilio.
89. Jiménez Navarro, José.
90. Jiménez Pérez, Felipe.
91. Jiménez Pinedo, Manuel.
92. Latorre Yuste, Mariano.
93. Lope de Lope, Julián de.
94. López García, Emilio.
95. López García, Juan Angel.
96. López Martínez, Antonio.
97. López Picazo, Joaquín.
98. López Yunta, Alvaro.
99. Lozano Pozuelo, Antonio.
100. Luengo Contreras, Antonio.
101. Luna Miguel, Ernesto (hijo de maestro).
102. Luna Roldán, Andrés.
103. Llandres Solera, José Luis.
104. Malla Santos, Pedro.
105. Marín Jiménez, Fernando.
106. Martínez Lorente, Remigio.
107. Martínez Castañeda, Manuel.
108. Martínez Esquivias, Abel (hijo de caído).
109. Martínez Fraile, Vicente.
110. Martínez Muelas, Luis.
111. Martínez Muñoz, Federico.
112. Martínez Olivares, Pablo.
113. Martínez Olmeda, Fermín.
114. Martínez Rivero, Juan Manuel.
115. Martínez Sáez, Plácido.
116. Martínez Serrano, Hermenegildo.
117. Martínez de la Torre, Jesús.
118. Martínez Torres, Laureano.
119. Martínez Triguero, Angel.
120. Massó Manzanares, Honorio.
121. Mateo Ramos, Jesús (hijo de maestro).
122. Melero Guijarro, Miguel Angel (hijo de maestro).
123. Miranzo García, José.
124. Miranzos Martínez, Vicente.
125. Mochales Bermejo, Santiago.
126. Monedero Bermejo, Germán.
127. Monreal Cañizares, Domingo.
128. Morales de la Santa, Nicolás.
129. Moreno Gallego. Antonio.
130. Moreno Oria, Francisco.
131. Moreno Rubio, Valeriano.
132. Moreno Viedma, Francisco.
133. Montero López, Gregorio.
134. Montoya Muelas, Francisco.
135. Moya Checa, Angel.
136. Moya de las Heras, Rodolfo.
137. Moya Herráiz, Avelino.
138. Moya Medina, Emiliano.
139. Moya Sanz, Jerónimo.
140. Muñoz Beleña, Constancio.
141. Muñoz López, José Andrés.
142. Navalón Coronado, Pedro María.
143. Navalón del Moral, Daniel (hijo de maestro).
144. Navarro Abellán, Miguel (hijo de maestro).
145. Navarro Aparicio, Angel.
146. Navarro Torrijos, Agustín.
147. Ochando Sánchez, Carlos.
148. Olivares García, José.
149. Olivares Mena, Julio.
150. Olivares Muñoz, Gregorio.
151. Olivo Gutiérrez, Guillermo.
152. Olmedilla Moya, Modesto.
153. Ortega Duque, Jesús.
154. Ortiz de León, Pedro (hijo de maestro).
155. Page Balgañón, Teodoro.
156. Pedraza Cuesta, Elías.
157. Peña Muelas, Lucrecio.
158. Peñuelas Ballesteros, Constancio.
159. Pérez Chamón, Manuel.
160. Pérez López, Adolfo.
161. Pérez Ortiz, Angel.
162. Pérez Ortiz, Juan Javier (hijo de maestro).
163. Pérez Pastor, Mariano.
164. Pérez Pérez, Luis.
165. Pintor Pintor, Juan.
166. Polo Brioso, Felipe.
167. Ponce Latorre, Emilio.
168. Ponce Martínez, Francisco José.
169. Porras Fresneda, Gerardo.
170. Porras Porrás, Jesús.
171. Poves Jiménez, Marino.
172. Prieto Prados, Octavio.
173. Quicios Carrasco, Jesús.
174. Quintero López-Brea, Andrés.
175. Ramírez Lorente, Carlos.
176. Ramos Carnero, Rafael (hijo de maestro).
177. Ramos Mateo, Jesús.
178. Retamal Cabañas, Luis.
179. Revert Pozuelo, Enrique.
180. Rodríguez Cabellos, Angel.
181. Rodríguez Galván, José Ramón.
182. Rodríguez Laín, Federico.
183. Rodríguez Rodríguez, José Luis.
184. Romero Amodóvar, Eustaquio.
185. Romero Merchante, Esteban.
186. Romero Martínez, Blas.
187. Romero Morón, Emilio.
188. Romero Navarro, Martín.
189. Ruiz Carrión, Víctor Manuel.
190. Ruiz Ferrer, Amado.
191. Ruiz de la Fuente, Amalio.
192. Ruiz López, Mariano.
193. Sáiz Martínez, Tomás.
194. Sáiz Sahuquillo, Maximiliano.
195. San Antonio Gómez, José Luis de (hijo de maestro).
196. Santiago Llopis, José.
197. Saura Francés, Francisco.
198. Saz Bricio, Jesús del.
199. Saz Torrijos, Angel del.
200. Serrano Belinchón, José.
201. Serrano Escribano, Francisco.
202. Serrano González, Victorino.
203. Serrano Serrano, Angel.
204. Sevilla González, Domingo.
205. Socuéllamos Parra, Odorio.
206. Solera Martínez, Francisco.
207. Solera Sánchez, Angel.
208. Solórzano Arquero, Jesús López.
209. Soriano Moya, José Manuel.
210. Tirado Zarco, Miguel.
211. Toledo Sáiz, José Antonio.
212. Torrecilla Blanco, José María.
213. Tortajada Sáiz, Manuel.
214. Triguero Martínez, Joaquín.
215. Valero Cerdán, Aurelio.
216. Valero Zamora, Cipriano.
217. Vicente Caurín, Desiderio.
218. Villalba Miguel, Féliz (Hijo de caído).
219. Villalón Martínez, Vicente.
220. Villar Mayordomo, Rafael.
221. Vindel Martínez, Casto.
222. Yunta Palenciano, Mariano.
223. Zamudio Fernández, Antonio.
224. Zarzuela Buendía, Antonio.

GERONA

1. Ampudia Oveja, Segundo.
2. Anguila Parals, José (Hijo de Maestro).
3. Artiola Díaz, Jorge.
4. Calvet Masoliver, Jaime (Hijo de Maestro).

5. Canet Causa, Pedro.
6. Casas Camps, Juan.
7. Cervera Serreta, Pedro.
8. Clara Tibau, José (Hijo de Maestro).
9. Comas Climent, Joaquín (Hijo de Maestro).
10. Escorihuela Villalonga, Francisco.
11. Espuña Delgá, Enrique.
12. Falgás Riera, Jerónimo.
13. Feito Rodríguez, Fernando.
14. Fernández Corcó, José.
15. Figueras Roura, Juan.
16. Funallet Ponjuán, José (hijo de maestro).
17. Gasull Vilá, Alfonso.
18. Gracia Sáez, Juan.
19. Gutiérrez Lozano, Antonio.
20. Hereu Palahí, Juan José.
21. Lanao Ferrández, Daniel.
22. Majó Vila, José.
23. Marli Vidal, Francisco.
24. Massegur Baranera, José.
25. Matilla Blanco, Florencio.
27. Muñoz Cortés, Juan.
28. Omella Pascual, Irineo (hijo de maestro).
29. Plana Sais, Luis.
30. Plujá Fábregas, Ramón.
31. Poch Perich, Jaime.
32. Puig Ferrer, José María.
33. Pujadas Soler, Pedro.
34. Ramos Lacosta, Adolfo.
35. Reixach Maler, Alberto.
36. Rocas Almar, José.
37. Rojas Manera, Manuel de.
38. Sabá Juanola, José.
39. Sabater Albertí, Blas.
40. Sais Colomer, Enrique.
41. Salvador Torrent, Narciso.
42. Serrats Llach, José.
43. Soler Pellicer, Ramón.
44. Soler Rossell, Alejandro.
45. Soler Vilá, José.
46. Suquet Casanovas, Joaquín.
47. Sureda Huix, Pedro.
48. Tarradas Ferrer, Benito (hijo de maestro).
49. Tarragona Simó, Amadeo.
50. Turón Piserra, Jorge.
51. Vázquez Ferrer, Manuel.
52. Vilá Farres, José.
53. Vila Mitjá, Antonio (hijo de maestro).
54. Vila Mitjá, Francisco (hijo de maestro).
55. Vilá Roiz, Juan.

GRANADA

1. Aguila Ortega, José del.
2. Alcalá Sánchez, Juan de la Cruz.
3. Almendros Fernández, Miguel.
4. Alonso Rubio, Manuel.
5. Amat Laseras, Miguel.
6. Aranda Ariza, José.
7. Arrebola Sánchez., Alfredo.
8. Artacho Parra, José.
9. Avila Avilés, Arturo.
10. Ballesteros Ruiz, Domingo.
11. Benítez Romero, Francisco.
12. Blanca Pertíñez, Juan Antonio de la.
13. Burgos Masegosa, Mario.
14. Caballero Trujillo, José.
15. Calvo Ruiz, Antonio.
16. Cano Martínez, Francisco.
17. Cantero López, Antonio.
18. Cañadillas Barea, Manuel.
19. Caparrós Alarcón, Francisco.
20. Carmona Carranza, Emilio.
21. Casado Conejo, Amador.
22. Castañeda Martín, Juan Antonio.
23. Castillo Marfil, Antonio Gonzalo.
24. Castillo Raya, Miguel.
25. Castro Rodríguez, José.
26. Corral García, Rufino.
27. Corral López, Juan José.
28. Cuerva Gómez, Antonio.
29. Chica Estévez, Francisco.
30. Díaz Molero, Antonio.
31. Domingo Leonés, Juan Francisco.
32. Durán Cañizares, Manuel.
33. Espinosa Gómez, Antonio.
34. Estévez Bonilla, Santiago.
35. Estévez Fernández, Antonio.
36. Fernández Flores, Rafael.
37. Fernández García, Francisco.
38. Fernández Marín, Miguel.
39. Fernández Ortiz, Joaquín.
40. Fernández Quintana, Julio.
41. Fernández Robles, Manuel.
42. Frías Ruiz, Manuel.
43. Galera Sánchez, Eugenio.
44. Galera Sánchez, Teófilo.
45. García Alvarez, Mateo.
46. García Arcas, Rafael.
47. García Bueno, Manuel.
48. García Carrasco, José.
49. García García, Emilio.
50. García Guardia, José.
51. García Ortega, Francisco Javier.
52. García Ortega, Gaspar.
53. García Pérez, Antonio.
54. García Rodríguez, Emilio.
55. Garrido Magaña, Francisco.
56. Garrido Martínez, Severino Antonio.
57. Giménez Mendoza, Manuel.
58. Girela Vílchez, Eloy.
59. Gómez Cruz, Manuel.
60. Gómez Medina, Serafín.
61. Gómez Sánchez, Arturo.
62. Gómez Sánchez, Rafael.
63. Gómez Tamayo, Francisco.
64. González Castillo, Enrique.
65. Guerrero Martín, Miguel.
66. Gutiérrez Quesada, José A.
67. Haro Ramírez, Pedro.
68. Hernández Fores, Juan.
69. Hernández Martos, Antonio.
70. Hernández Salgueró, Miguel.
71. Herrera Morales, Juan de Dios.
72. Hidalgo León, Fernando.
73. Huertas Porras, Antonio.
74. Huertas Vílchez, Guillermo.
75. Hurtado Fernández, José.
76. Hurtado Muñoz, Ernesto.
77. Ibáñez Aranda, Jesús.
78. Jiménez Baeza, José Luis.
79. Jiménez Fernández, Luis.
80. Jiménez González, José.
81. Jiménez López, Domingo.
82. Jiménez Martín, Rafael.
83. Jiménez Martínez, Agustín.
84. Jiménez Rivera, Emeterio.
85. Jiménez Ubeda, Luis.
86. Jiménez Vergara, Jacobo.
87. Lafuente Díaz, Miguel.
88. León Malagón, José.
89. León Ortega, Adolfo.
90. López Gómez, Diego.
91. López Martín, Ramón.
92. López Muñoz, Rafael.
93. López Ortiz, Eduardo.
94. López Osuna, Andrés.
95. López Plata, Manuel.
96. Malagón Marfil, José.
97. Maldonado Guillén, Francisco.
98. Marín Navarro, Melitón.
99. Maroto Márquez, Francisco.
100. Martín González, Rafael.
101. Martín Palacios, Jesús.
102. Martín Rogado, Agustín.
103. Martín Zea, Gabriel.
104. Martínez Jiménez, Agustín.
105. Martínez López, Antonio.
106. Martínez Martínez, Antonio.
107. Martínez Martínez, Benito.
108. Martínez Ontíveros, Modesto.
109. Martínez Rodríguez, Joaquín.
110. Martínez Salmerón, José.
111. Martínez Valero, Lope.
112. Más Guerrero, Antonio José.
113. Más Soaz, Juan Vicente.
114. Mateo Rubio, José.
115. Melero Merlo, José.
116. Melgosa Ablillas, Isaac.
117. Mesa López, Francisco.
118. Mesa Muñoz, Miguel.
119. Molina Antolín, José Wenceslao.
120. Molina Martín, Andrés.
121. Molina Rodríguez, Gregorio.
122. Molinero Rosales, Miguel.
123. Moliz Arias, Felipe.
124. Morales Fajardo, José.
125. Morales Zaldívar, Vicente.
126. Moreno Pérez, Antonio.
127. Morillas Diana, José.
128. Morón Mochón, Manuel.
129. Moya Martínez, José.
130. Moya Roldán, Rafael.
131. Muñoz Acebes, Claudio.
132. Muñoz Alarcón, Miguel.
133. Muñoz Amador, Manuel.
134. Muñoz Delgado, Luis.
135. Muñoz Rojas, Rafael.
136. Navarro Jiménez, Eduardo.
137. Nieves Cabello, Antonio.

138. Nieves Cabello, Evaristo.
139. Nieva García, Francisco.
140. Núñez Caro, Francisco Javier.
141. Ocaña Campos, Francisco José.
142. Ocaña Vergara, José.
143. Olmo Muñoz, Francisco.
144. Orihuela Morales, Manuel.
145. Orozco Sánchez, Mariano.
146. Ortega García, José María.
147. Ortega Ríos, Fernando.
148. Palma Palma, Eugenio.
149. Palma Ruiz, Antonio.
150. Pallarés Moreno, Francisco.
151. Pardo Torrecillas, Domingo.
152. Parra Muñoz, Ginés.
153. Pérez Paniagua, Mariano.
154. Pérez Ruiz, José.
155. Pino Guerrero, José Enrique.
156. Posadas Morales, Francisco.
157. Puerta Plasencia, Manuel.
158. Quijada Romero, Antonio.
159. Ramos Abad, Francisco.
160. Ramos Moro, Emiliano.
161. Ramos Vera, Joaquín.
162. Regidor Cano, José María.
163. Retamero Fernández, Francisco Luis.
164. Roda del Castillo, Nicolás.
165. Rodríguez Liñán, Angel.
166. Rodríguez Puertas, Antonio.
167. Rodríguez Rodríguez, Cecilio.
168. Rojo Jiménez, Manuel.
169. Roldán Martín, José.
170. Roldán Pérez, Antonio.
171. Romero Fernández, Horacio.
172. Romero Redondo, Antonio Gonzalo.
173. Romero Rubio, Fernando.
174. Rosa Salamanca, José de la A.
175. Rubio Alcalá, Agustín.
176. Rubio Medina, Miguel.
177. Ruiz Armada, Maximino.
178. Ruiz Serrano, Miguel.
179. Rus Joyas, Francisco.
180. Sabaca España, Luis.
181. Sánchez Carreón, Miguel.
182. Sánchez Fraile, José.
183. Sánchez López, Francisco.
184. Sánchez Mezcua, Agustín.
185. Sánchez Morales, Eloy.
186. Sánchez Morales, José.
187. Sánchez Soria, Juan Antonio.
188. Santiago Jiménez, Serafín.
189. Sola Ortigosa, Rafael.
190. Soto Jiménez, Manuel.
191. Titos Alfaro, José.
192. Toro Manrique, Lorenzo de.
193. Toro Romero, José.
194. Torres Calvín, José de la.
195. Torres García, Francisco.
196. Torres Mendoza, Antonio.
197. Urbano Bolívar, Francisco.
198. Valenzuela García, Antonio.
199. Vaquero Román, Francisco.
200. Vargas-Machuca García, Ramón.
201. Vega Morata, Francisco.
202. Vera Aguilar, Antonio.
203. Viedma Martínez, José.
204. Víchez García, Antonio.
205. Villegas Sánchez, Francisco de Paula.
206. Villén López, Rafael.
207. Villena Molina, José.

GUADALAJARA

1. Abajo de Mingo, Ricardo.
2. Acebrón Orozco, Antonio.
3. Acebrón Orozco, Fernando.
4. Alvira Ranz, Emilio.
5. Amo Andrés, Angel.
6. Andradas del Castillo, Gonzalo.
7. Andrea García, Miguel.
8. Anguita Urrea, Eugenio.
9. Anós Illana, Juan.
10. Aparicio García, Cándido.
11. Arenas Alonso, Angel.
12. Armendáriz Gómez, Ramiro.
13. Barambio López, Emilio.
14. Blanco Uceda, Lucio.
15. Batanero Gil, Juan Jesús.
16. Benedicto Barco, José María.
17. Benito Soria, Fernando.
18. Bermúdez Hernández, Justo.
19. Calderero Abad, Nicolás.
20. Calvo del Castillo, Rafael Carlos.
21. Calvo Martín, Cándido.
22. Carabantes Salas, Celso.
23. Cardenal Pradillo, José.
24. Castaño Heras, Ernesto.
25. Castillo Abascal, Pedro Francisco.
26. Castillo Abascal, José María Luciano.
27. Cejudo y Sanz, Gervasio.
28. Centenera Sánchez-Pardo, José.
29. Cerrada Chicharro, Antonio.
30. Cifuentes Domenech, Antonio.
31. Cobo Moya, Julián.
32. Coello Fidalgo, Manuel.
33. Cortés Ocaña, Antonio.
34. Covisa Nicolás, Rogelio.
35. Cuevas Zapata, Pablo.
36. Díaz Sánchez, Jacinto.
37. Esteban Martínez, Francisco.
38. Fernández y Fernández, José Luis.
39. Fernández González, José María.
40. Fernández Mateos, Eugenio.
41. Ferrer Andrés, Ricardo.
42. Fraile Gorreto, Julián.
43. Fuente de la Fuente, Jacinto de la.
44. Fuente Soria, Jesús de la.
45. Gallego Nieto, Felipe.
46. García Casado, Ildefonso.
47. García de Miguel, Víctor-Eugenio.
48. García Morón, Primitivo.
49. García Gutiérrez, Santiago.
50. García Zabaco, Paulino.
51. Gómez Serrano, Pablo.
52. González Bellés, Angel.
53. González Laguna, Miguel.
54. González Marzo, Casto.
55. González Sánchez, Vicente.
56. Gonzalo Retana, José Antonio.
57. Gutiérrez López, Ambrosio Alfonso.
58. Herranz Abad, Cristóbal.
59. Herranz Rillo, Simeón.
60. Jiménez Lisardo-Orejón, José Antonio.
61. Lechuga Garzón, Manuel.
62. López García, Francisco.
63. López López, Gil.
64. Llorente Lozano, Virgilio.
65. Martín Nieto, Fernando.
66. Martínez Carpintero, Pablo.
67. Martínez García, José.
68. Martínez González, Castor.
69. Martínez Martín, Julián.
70. Martínez Sabroso, Fernando.
71. Martínez Soriano, Tomás.
72. Mateos Serrano, Andrés.
73. Mazarío Cerrato, Antonio Dámaso.
74. Montero Martín, Andrés.
75. Montón Cerrato, Fernando.
76. Moral Ureña, Aurelio.
77. Muñoz León, Luis.
78. Muñoz Ramiro, Jaime.
79. Navarro Barrionuevo, Alberto.
80. Pardo de Mingo, Clemente.
81. Pasamón Alda, Honorio.
82. Pascual-Herranz García, Luis.
83. Pérez Carrasco, Rafael.
84. Pérez Casas, Julián.
85. Pérez Luna, Alejandro.
86. Pinel Martínez, Eduardo.
87. Prieto Fidalgo, Adriano.
88. Redondo Alvaro, Luis.
89. Redondo Sierra, Julián.
90. Rey García, Desiderio del.
91. Rey García, José.
92. Riva Ochoa, Lázaro de la.
93. Rodrigo Amaro, Rodrigo.
94. Rodríguez Ballesteros, Vicente.
95. Rodríguez Rodríguez, José.
96. Romero Alda, Mariano.
97. Romero Miguel, Moisés.
98. Romero Moya, Julio.
99. Ruiz Forcada, Félix.
100. Sáinz Sáinz, Vicente.
101. Sánchez Flores, Juan.
102. Sánchez Mínguez, Doroteo.
103. Santana Núñez, Esteban.
104. Santos Amarilla, Augusto Santos.
105. Serrano de San Andrés, Adolfo
106. Soria Larriba, Delfín.
107. Taravillo Villalba, Angel.
108. Terol Serrano, Angel.
109. Torres Grande, Julián.
110. Torres Zurita, Pedro.
111. Val Carrillo, León del.
112. Valbuena Tirón, Antonio.
113. Valbuena Tizón, Fernando.
114. Vázquez Cuadrón, Felipe.
115. Vela Sierra, Emilio.
116. Verdoy Pérez, David.
117. Viana Gil, Anselmo.
118. Vicente Calleja, José Luis.

119. Vicente López, Francisco.
120. Vicente Plaza, Máximo A.
121. Zafra Martín, Luis.
122. Zafra Martín, Reyes.

GUIPUZCOA

1. Abalde Barrio, Jaime.
2. Delgado López, Rafael.
3. Díez Rodríguez, Juan José.
4. Elías Ruiz de Zuazo, Federico.
5. Escribano Esteban, Doroteo.
6. Gárate Ruiz, Félix.
7. García Arregui, Rafael (hijo de maestro).
8. García Caso, Víctor (hijo de maestro).
9. García García, José Desiderio.
10. Garzón Paniagua, José Luis.
11. Hidalgo Ontanillas, Luis Antonio.
12. Herrero Martín, José Ramón.
13. Huertas Vicente, Manuel (hijo de maestro).
14. Ibáñez Menoyo, Jesús María.
15. Lavilla Pascual, Honorio.
16. López Martín, Teodosio.
17. Martín González, Marcelino.
18. Martínez Rodríguez, Luis Angel.
19. Martínez Sánchez-Pardo, Jesús.
20. Merino García, Abel.
21. Olaechea Martija, José Cruz.
22. Pérez García, Mauricio.
23. Ruiz Díez, José Luis.
24. San Martín San Martín, Martín José.
25. Santos Almaraz, Matías.
26. Yubero Moreno, Gerardo.

HUELVA

1. Acosta Cruz, Manuel.
2. Acosta Gil, José.
3. Alvarez Pérez, Jesús (hijo de maestro).
4. Arrayas Arroyo, José.
5. Báez Jiménez, José.
6. Barroso Navarro, Miguel.
7. Bendala Cárdenas, Manuel.
8. Bolaños Romero, Justo Manuel.
9. Camacho Delgado, Manuel.
10. Campos Pabón, José Antonio.
11. Cano Olivera, Manuel.
12. Cartes González, José.
13. Carrasco Donaire, Antonio.
14. Carrillo Pulido, Manuel.
15. Conde Bravo, Manuel.
16. Corchado Moreno, Juan Manuel.
17. Cordero Arévalo, Rufo.
18. Coronel Márquez, José.
19. Cotan Pinto Núñez, José J. Bosco, (hijo de maestro).
20. Cremades Cal, Emilio (hijo de maestro).
21. Cuadri Caro, José.
22. Delgado González, Francisco.
23. Delgado Macías, Rubén.
24. Delgado Vázquez, Gonzalo.
25. Díaz Olivares, Francisco.
26. Domínguez Cañado, Rafael (hijo de maestro).
27. Domínguez Díaz, Ildefonso.
28. Domínguez Rodríguez, Vicente.
29. Feria Velasco, Antonio.
30. Gallego Godoy, Fausto.
31. García Gil, Manuel.
32. García Molina, Juan.
33. García Toresano, Mariano.
34. Gil Arroyo, Jesús.
35. Gil Tirado, Juan (hijo de maestro).
36. Gómez Migens, Francisco (hijo de maestro).
37. González Alvarez, Agustín.
38. Hermoso Barragán, Rafael Félix (hijo de maestro).
39. Hernández Guil, Juan.
40. Jiménez Sánchez, Rafael.
41. Jiménez Huset, Francisco.
42. Lagares García, Salvador.
43. Lobo González, Miguel.
44. Lobo Moriche, Eulogio.
45. López Borrero, José.
46. López Mora, José Antonio.
47. López Peláez, José Luis.
48. López Rasco, Manuel.
49. Lozano Olivera, José.
50. Luengo Camacho, Juan José.
51. Márquez Domínguez, José A. (hijo de maestro).
52. Martín Fernández, Bernardo (hijo de maestro).
53. Martín Triana, Juan.
54. Martínez Colás, Domitilo (hijo de maestro).
55. Mora Arias, José.
56. Mora Borrero, Ramón.
57. Morales Cruz, Francisco.
58. Morales Montero, Francisco.
59. Moreira Marín, Angel.
60. Moreno Infante, Francisco.
61. Moreno Limón, Esteban.
62. Moreno Martínez, Pedro.
63. Muñoz Sánchez, Antonio.
64. Navarro Vázquez, Daniel.
65. Ojeda Blanco, Pedro.
66. Olivares Garrido, Laureano.
67. Ortega Casado, Francisco.
68. Pérez Domínguez, Francisco José.
69. Pérez González, Marcelino.
70. Pino Izquierdo, Amador.
71. Portillo Gijón, Lorenzo.
72. Ramírez Morales, Modesto.
73. Rengel Gómez, Manuel (hijo de maestro).
74. Rey Cano, José.
75. Rincón Márquez, José.
76. Río Velasco, José Luis.
77. Rivas Rebollo, Gaspar.
78. Rivera Quintero, Antonio.
79. Rodríguez Pereira, Antonio.
80. Rodríguez Toscano, José.
81. Romero Aldayturriaga, Francisco de Asís (hijo de maestro).
82. Romero Gómez, Angel.
83. Rosa Acosta, Bernardo.
84. Rosa Romero, Esteban.
85. Salvador Paulino, Antonio.
86. Sánchez Borrero, Manuel.
87. Soto Morón, Manuel María.
88. Valonero Vázquez, José Lorenzo.
89. Vázquez Alonso, Julián (hijo de maestro).
90. Vázquez Terry, Francisco.
91. Velasco Brioso, José.
92. Vergara Bayarriz, Salvador.
93. Villegas Prieto, Juan.

HUESCA

1. Abadía Otal, Pedro Fernando.
2. Abad Pociello, Francisco.
3. Aguarta Mairal, Mariano.
4. Albás Broto, Antonio.
5. Anoro Ordás, Antonio.
6. Arcas Bandrés, José María.
7. Arizón Bosor, Nicolás (hijo de maestro).
8. Armisén Pardinilla, José Luis (hijo de maestro).
9. Arnaldes Abizanda, Angel.
10. Blanc Villalba, Francisco.
11. Borruel Núñez, Manuel.
12. Bretos Lafuente, Urbano.
13. Buil Foj, Antonio.
14. Cábez Marco, José Luis.
15. Cagigós Villacampa, Manuel (hijo de maestro).
16. Calvera Aguilar, Severiano (hijo de maestro).
17. Campo Bernardos, José María.
18. Carrera Peleato, Mariano.
19. Castán Castán, Martín.
20. Castán Sanclemente, Jesús.
21. Díaz Cirac, José María.
22. Domper Mur, Jaime.
23. Escartín Felipe, Félix.
24. Escartín Lacoma, Antonio.
25. Estadella Torradeflot, Ramón.
26. Fumanal Ribera, Ismael.
27. Galán Rico, José.
28. Garcés Constante, José María.
29. García-Carpintero Arroyo, Gregorio.
30. Granados Ascaso, José Luis.
31. Huerto Gallán, Saturnino.
32. Ibor Escar, José Luis.
33. Isla Soria, Manuel.
34. Jiménez Martínez, Rafael (hijo de maestro).
35. Jal Larraz, Pedro José.
36. Laliena Fermoselle, L. Jesús.
37. Larramona Senz, Ramón.
38. Latorre Durán, Juan.
39. Lera Gállego, Pedro Fernando.
40. Lordán Puyuelo, Ignacio.
41. Loscertales Rami, Antonio.
42. Llorente Miguel, Félix.
43. Manzanares Alonso, Juan José.

44. Martínez Gómez, Luis Antonio.
45. Marrasé Santolaria, Mariano.
46. Moreno Zamora, Francisco Javier.
47. Moya Martínez, José Antonio.
48. Mur Coronas, José María.
49. Navarro Mendiara, Joaquín.
50. Oliván y Tornil, José Luis (hijo de maestro).
51. Oliván Turrau, Ricardo.
52. Olivera Español, Joaquín.
53. Palacio Puente, Ricardo.
54. Pano Torres, Antonio.
55. Pereira Piñeiro, José.
56. Pérez Pérez, Jesús.
57. Portaña Gavín, Laureano.
58. Sáinz de Medrano Fustel, Juan Antonio.
59. Salvador Bergua, Francisco.
60. Sambía Alós, Ramón.
61. Sampietro Ciprés, Sebastián.
62. Sánchez Rupérez, Jesús (hijo de maestro).
63. Sín Mir, Ramón.
64. Sopena Bellostas, Luis.
65. Subirá Crespi, Roberto.
66. Torrano Miñano, Domingo.
67. Uriel González, Miguel Angel.
68. Uruel Casabán, Jesús José.
69. Vallés Simelio, Angel.
70. Vecino Fuertes, Virgilio.

JAEN

1. Aguayo Riocerezo, Leonardo.
2. Agudo Jimena, Maximiliano.
3. Aguilar Fernández, Leonardo Juan.
4. Alamo Martínez, Juan.
5. Alvaro Gay, Juan de Dios.
6. Anguita Peragón, Manuel.
7. Aranda Melero, Antonio.
8. Arcos Hernández, Luis.
9. Arjonilla García, Francisco.
10. Arroquia Fernández, José María.
11. Arroyo Suárez, Valentín.
12. Azorit Boixo, Arturo.
13. Barahona Vallecillo, Sebastián.
14. Barberán Valcárcel, Alfredo.
15. Barrajón Loro, Jesús.
16. Barranco Cerezo, Antonio.
17. Barrionuevo López de la Coca, Eduardo.
18. Batanar Palomares, Luis.
19. Beltrán Rodríguez, Juan.
20. Benavente Landínez, Angel.
21. Berzosa Náger, Luis.
22. Boluda Moreno, Tomás.
23. Bonilla Quesada, Antonio.
24. Bonilla Quesada, Juan.
25. Bueno Aguilar, Manuel.
26. Cabeza Cespedosa, Luis.
27. Cabeza Callego, José.
28. Cabeza Sabariego, Mariano.
29. Cabrero Cabrero, Abdón.
30. Calvo Martos, Francisco.
31. Calvo Martos, Antonio Jacinto.
32. Cañada Sánchez, Fernando.
33. Carrasco Rus, Antonio.
34. Casas García, Antonio.
35. Castillo Ayala, Antonio.
36. Castro Abad, Pedro de.
37. Castro Dols, Alfonso.
38. Castro Garrido, Juan.
39. Catena Gila, Juan Ramón.
40. Ciudad Rozalén, Lucio Alfonso.
41. Cobo Moreno, Francisco.
42. Colomer Rosas, Arcadio José.
43. Callado Morales, Ginés.
44. Contreras Jiménez, Francisco.
45. Coronado González, Angel.
46. Chamorro Ocaña, Manuel.
47. Chamorro Romero, Miguel.
48. Chica Gómez, Angel.
49. Chica López, Francisco.
50. Díaz Ibarzábal, Ramón.
51. Díaz Merelo, José Luis.
52. Díez Guijosa, Guillermo.
53. Doménech Mazón, José Manuel.
54. Donaire García, Ciriaco.
55. Esteban Blanco, José.
56. Fernández Chinchilla, César.
57. Hernández Hervás. Enrique.
58. Fernández Jiménez, Tomás.
59. Fernández Ramírez, Deogracias.
60. Figueras García, Bartolomé.
61. Gabucio Siles, Manuel.
62. Gámez Jiménez, Pedro.
63. García Aragón, José.
64. García García, Juan.
65. García Quesada, Juan.
66. Garrido Aranda, Francisco Pedro.
67. Garrido Cabrera, José Antonio.
68. Garrido Jiménez, Rogelio.
69. Garrido Jurado, Rafael.
70. Garrido Moya, Rafael.
71. Gijón Crespo, Gabriel.
72. Gila Gascó, Juan.
73. Gómez Morillas, Luis.
74. Gómez Quesada, Lorenzo.
75. González Guerrero, Juan.
76. González Ortega, José.
77. González Quel, Juan de la Cruz.
78. González Rus, Alfredo Andrés.
79. Granados Palacios, Enrique.
80. Haro Garrido, Benito.
81. Hermoso Ocaña, Casto.
82. Herrera Casas, Francisco.
83. Higueras Lorente, Manuel.
84. Higueras Serrano, Basilio.
85. Hurtado Manchón, Juan.
86. Jiménez Prieto, Domingo.
87. Jiménez Real, Juan.
88. Jiménez Toribio, Antonio José.
89. Jódar Alcázar, Fernando.
90. Latorre García, José.
91. Lauras Viedma, Lázaro.
92. Lechuga y Cobo de Guzmán, Jesús.
93. Leiva Varea, Juan.
94. Linares de Sicilia, José.
95. López Aparicio, Rafael.
96. López-Barajas Zayas, Emilio.
97. López Bravo, José María.
98. López Chica, Francisco.
99. López Ibáñez, Lope.
100. López Jiménez, Agustín.
101. López González, Joaquín.
102. López González, Sebastián.
103. López Pamos, Luis.
104. Lorite Fernández, Juan.
105. Madrid Gómez, Antonio.
106. Maldonado Molina, Pedro.
107. Malpica García, Juan.
108. Marín Heredia, José Antonio.
109. Marín Román, Manuel.
110. Márquez Agudo, Juan.
111. Martínez Díaz, Juan.
112. Martínez Díaz, Manuel.
113. Martínez Gonzalo, Fernando.
114. Martínez Magaña, ePdro.
115. Martos Siles, José.
116. Medina Moreno, Luis.
117. Megías Renta, Rafael.
118. Mena Moreno, Luis.
119. Mendoza Corso, Juan de Dios.
120. Mendoza Quesada, José.
121. Mercado Fernández, Emilio Ramón.
122. Mercado Parrilla, Juan Miguel.
123. Merlo Merlo, Aurelio.
124. Milla Narváez, Juan.
125. Molina García, Santiago.
126. Molina Jiménez, Luis.
127. Molina Vázquez, Ildefonso.
128. Montes Gallardo, Juan.
129. Mora Fernández, José.
130. Mora Santisteban, Antonio.
131. Moraga Alcázar, Cristóbal.
132. Moral Malpica, Tomás del.
133. Morcillo Rubio, Juan.
134. Moreno Martos, Anastasio.
135. Moreno Palomares, Juan.
136. Morillas Jodra, Manuel.
137. Morillas Ulloa, Pascasio.
138. Muñoz Ardoy, Francisco.
139. Muñoz Fernández, Vicente.
140. Navarro Arroyo, Emilio.
141. Navio Rodero, Gregorio.
142. Nieto Romero, Anacleto.
143. Olivares Calero, Francisco.
144. Oliver López, Antonio.
145. Olmo Sánchez, Antonio.
146. Oria Rodríguez, José.
147. Ortega Campos, José María.
148. Ortiz Lamoneda, Ramón.
149. Paredes Zargas, Martín.
150. Pastor Briones, Antonio.
151. Peinado Alvarez, Rafael.
152. Peña Sánchez, Juan de Dios.
153. Pérez Alvarez, Constancio.
154. Pérez Cabezas, Juan.
155. Pérez Rueda, Francisco.
156. Pérez Villegas, Diego.
157. Pino Gascón, Francisco del.
158. Pulpillo Sánchez, Miguel.
159. Ramírez Cuadros, Agustín.
160. Recuerda González, Francisco.
161. Relaño Pérez, José Antonio.
162. Río Cátedra, Domingo del.
163. Rivas Morales, Antonio.

164. Rodríguez Rivas, Manuel.
165. Román Barranco, Juan.
166. Román Rayo, Manuel.
167. Romero Asensi, Ramón.
168. Rosales Muñoz, Alberto.
169. Rubio Pinalla, Benito.
170. Sánchez Expósito, José María.
171. Sánchez García, Salvador.
172. Sánchez Martínez, Carlos.
173. Sánchez Martínez, Miguel.
174. Sánchez Polaina, Matías.
175. Sánchez Ruiz, Antonio.
176. Sánchez Sánchez, Antonio.
177. Santiago Carrillo de Albornoz, Miguel.
178. Santisteban Gómez, Juan.
179. Segura Peñalver, Bartolomé.
180. Serrano Poyatos, José Antonio.
181. Suárez Chinchilla, Pedro.
182. Tebe Jiménez, Francisco.
183. Tejero Carazo, Francisco.
184. Torres del Arco, Pedro.
185. Torres Gómez, Matías de.
186. Torres Luque, Eduardo.
187. Valdivia Moreno, Antonio.
188. Valero Suárez, José María.
189. Vallejo Ortego, Manuel.
190. Vázquez García, Ramón.
191. Vera Muñoz, Francisco.
192. Viedma Hurtado, Antonio Jacinto.
193. Viedma Vallejo, Antonio.
194. Vilches Catena, Andrés.
195. Vilches Mateos, José.
196. Villalobos Rodríguez, Cristóbal.
197. Villar Martínez, Eduardo.
198. Zafra Fuentes, Carlos.
199. Zafra Padilla, Antonio.
200. Zapata González, Julio.

LEON

1. Alfayate García, José.
2. Alonsco Lobato, Martín.
3. Alonso López, José Luis.
4. Alonso Ordóñez, Alejandrino.
5. Alonso Pérez, Enrique.
6. Alvarez Aguado, Publio.
7. Alvarez Alvarez, Miguel.
8. Alvarez García, Mariano.
9. Alvarez Mallo, Abel.
10. Alvarez Martínez, Valentín.
11. Alvarez Morán, Manuel.
12. Alvarez Tejedor, Emilio.
13. Ampudia Caballero, Urbano.
14. Astorga García, Diego Tomás.
15. Bandera García, Elías.
16. Bartolomé Chico, Abilio.
17. Baza Barrientos, Dativo.
18. Bodega Fernández, Domingo.
19. Caballero García, Santiago.
20. Cabañas Cabañas, Andrés.
21. Cabreros Melón, Moisés.
22. Calle González, Salvador Jesús de la.
23. Cano Cembranos, Federico.
24. Cantón García, Paulino.
25. Caño Alegre, Benedicto del.
26. Caño García, Erasmo.
27. Caño García, Fernando.
28. Caramés Mato, Victoriano.
29. Carande Carande, Enrique.
30. Carrera Cuadrado, Abérito.
31. Casado Santamarta, Veriano.
32. Casares Mata, Timoteo.
33. Castañeda López, Teodomiro Víctor.
34. Castellanos Martínez, Octaviano.
35. Castrillo Arredondo, Prisciliano.
36. Castro Castro, José María.
37. Castro Fernández, Raimundo.
38. Castro Herreras, Heraclio Enrique.
39. Cid Vara, Andrés.
40. Cigales Benéitez, Angel.
41. Claro del Pozo, Julio.
42. Cordero Rodríguez, Angel.
43. Crespo García, José.
44. Criado Balboa, Angel.
45. Cuenllas Díez, Pedro.
46. Cuevas Lomba, Miguel.
47. Cureses Valdés, José Antonio.
48. Díez Alvarez, Juan Antonio.
49. Domínguez Sánchez, Manuel.
50. Escanciano Díez, Gabriel.
51. Estrada García, Severino.
52. Estrada Múñiz, Luis.
53. Fernández Barriales, Santiago Miguel.
54. Fernández Cascallana, Victorino.
55. Fernández Díaz-Caneja, Joaquín.
56. Fernández Fernández, Fernando.
57. Fernández Fernández, Francisco.
58. Fernández y Fernández, Teodoro.
59. Fernández García, Emilio.
60. Fernández Lera, Juan José.
61. Fernández Martínez, Argimiro.
62. Fernández Matilla, Miguel.
63. Fernández Múñiz, Emilio.
64. Fernández del Riego, Higinio Francisco.
65. Fernández Rodríguez, José Maximino.
66. Ferrero Díez, José.
67. Ferrero Fernández, Marcelino.
68. Fidalgo Paredes, Angel.
69. Fierro Alonso, Angel.
70. Flórez García, Emilio.
71. Fraile Alonso, Benito.
72. Franco Fernández, Ambrosio.
73. Franco Fernández, Salustiano.
74. Gallego García, Domingo.
75. Gallego Sánchez, Daciano.
76. Gaona Martín, Antonio.
77. García Alonso, Alfonso Benito.
78. García Andrés, Gaudelio.
79. García Colado, José Antonio.
80. García Díez, Dionisio.
81. García Estrada, Domiciano.
82. García Fernández, Severino.
83. García García, Eduardo.
84. García García, Erundino.
85. García García, Lisardo.
86. García García, Orencio.
87. García González, Jenaro.
88. García Matilla, Juan José.
89. García Robla, Manuel Antonio.
90. García Sánchez, Albino.
91. García Teijón, Juan.
92. Gigosos Alvarez, José Angel.
93. Gil Prieto, Hipólito.
94. Gil Rodríguez, Roberto Saturnino.
95. Gómez Olego, Abelardo.
96. Gómez Pozo, Alejandro.
97. González Fidalgo, Benjamín.
98. González García, Francisco.
99. González González, Celestino.
100. González Gutiérrez, Jesús.
101. González Martínez, José.
102. González del Río, Lázaro Cruz.
103. González Rodríguez, José Antonio.
104. González Rodríguez, José Luis.
105. Gutiérrez García, José.
106. Gutiérrez González, José Luis.
107. Herce González, Felipe.
108. Herrero Pozo, Rogelio.
109. Herrero Prieto, Benito.
110. Huerga Valderrey, Evilio.
111. Jaén de Dios, Santiago.
112. Lazo Cardo, Asterio.
113. Lazo Herreruelo, Angel.
114. Leira del Río, Fernando.
115. Leira del Río Jacinto.
116. López Alija, Leopoldo.
117. López Rodríguez, José.
118. Lorenzana Montaña, Romualdo.
119. Lozano Rodríguez, Gerónides.
120. Llamazares Sanjuán, Angel.
121. Llanos Medina, Miguel.
122. Llorente Llorente, Belarmino.
123. Llorente Meana, Pedro Carlos.
124. Macías Fernández, Victorino.
125. Marcos Alvarez, Salvador.
126. Marqués de la Torre, Felipe.
127. Martínez Arias, Laurentino.
128. Martínez Fernández, Joaquín.
129. Martínez Fernández, Laurentino.
130. Martínez Fernández, Manuel.
131. Martínez Gadañón, Teodoro Tomás.
132. Martínez Jimeno, Bernardo Hilario.
133. Martínez Martínez, Jerónimo.
134. Martínez Martínez, Pedro Daniel.
135. Martínez Miguélez, Félix.
136. Martínez Román, Ciriaco.
137. Martínez del Valle, Carlos.
138. Matilla Matilla, Angel.
139. Merino Morán, Esteban.
140. Miguélez de Blas, Miguel.
141. Múñiz Rodríguez, Jesús.
142. Nepal Blanco, Zacarías.
143. Novo Buitrón, Manuel Felipe.
144. Orallo González, Albino.

145. Otero Rodríguez, José María Vicente.
146. Padierna Rodríguez, Angel.
147. Paniaugua Santos, Juan B.
148. Pedrosa Crespo, Valentín.
149. Pérez Franco, Gerardo.
150. Pérez López, José Luis.
151. Pérez Llamazares, Cayo.
152. Pérez Peláez, Almadiro.
153. Piñán Cascos, Daniel.
154. Pozo Martínez, Carlos del.
155. Presa González, Maximiano.
156. Prieto Prieto, Antonio.
157. Puente Díez, Fortunato.
158. Quintanilla Martínez, Gonzalo.
159. Quiñones García, Eloy.
160. Rabanal Díez, José.
161. Ramón del Canto, Felipe.
162. Ramos García, José Antonio.
163. Ramos Gordón, Angel.
164. Ramos Rodríguez, Isaías.
165. Ramos Rodríguez, José Juan.
166. Robles Fernández, Quirino.
167. Rodríguez Blanco, José.
168. Rodríguez Ferreras, Teófilo Claudio.
169. Rodríguez Granja, José.
170. Rodríguez Iglesias, Isauro.
171. Rodríguez Quijada, Emiliano.
172. Rodríguez Rodríguez, Hilario.
173. Rodríguez Villafane, Jesús.
174. Rubio Rubio, Luis.
175. Sánchez de Paz, Hermógenes.
176. San José Palau, Carlos Juan.
177. Santamarta Luengo, Dativo.
178. Santos Santos, Pascual.
179. Senra Valle, Angel.
180. Soto Fernández, Angel.
181. Suárez Alvarez, Paulino.
182. Tagarro García, José Luis.
183. Tejerina Alvarez, Bernardino.
184. Temprano Escudero, Isidoro.
185. Turrado Turrado, Victorino.
186. Valle Rodríguez, Eulogio.
187. Vara Gallego, Clemente.
188. Varga Blanco, Pedro N. de la.
189. Vega Alonso, Nicolás.
190. Vega Alvarez, Agustín.
191. Vega García, Miguel de.
192. Vega Gutiérrez, Félix.
193. Vega Martínez, Miguel.
194. Vidal Núñez, Antonio.
195. Vidal Núñez, Isidoro.
196. Vidales Menéndez, Juan Marcos.
197. Villafañe Lera, Antonio Salustiano.
198. Villafañe Llanos, Antonio.
199. Villamañán Sánchez, José.
200. Viñuela Prieto, Fidel.

LERIDA

1. Aguilar Bitriá, Juan.
2. Agulló Guaus, Ramón.
3. Alegre Vilas, José.
4. Ambrós Turell, José (huérfano magisterio).
5. Baldomá Guardia, Juan.
6. Balcells Coca, Ignacio.
7. Bardají Mor, Fidel.
8. Bernad Rey, José.
9. Bernaus Farré, José.
10. Blasi Balagué, Roberto (hijo de maestro).
11. Boix Riba, Juan.
12. Bonjorn Ampurdanés, Angel (hijo de maestro).
13. Burgués Alós, José (hijo de maestro).
14. Calderó Farré, Luis.
15. Calvera Berniz, Javier.
16. Camats Cases, Lucas.
17. Carrera Carmeniu, Eugenio.
18. Cases Moragues, José María.
19. Closa Galcerán, Bartolomé.
20. Comes Verdié, Carmelo (hijo de maestro).
21. Condal Tomás, Jaime.
22. Costa Farré, Francisco.
23. Costa Llovera, Francisco.
24. Díez López, Damián.
25. Doménech Mira, José.
26. Domingo Sellart, Claudio.
27. Duch Más, Juan.
28. Enrech Toronchel, Guillermo.
29. Español Isús, José.
30. Farré Boix, José María.
31. Farré Purroy, Joaquín.
32. Farreny Solé, Ramón.
33. Fernández Guiral, Francisco.
34. Fernández Pérez, Benedicto.
35. Ferrer Talarn, Wifredo (hijo de maestro caído).
36. Filella Baldoira, Isidoro (hijo de maestro).
37. Fita Navés, José.
38. Florensa Florensa, Amadeo.
39. Flores, Flores, Gabriel.
40. Flores Flores, Marcos.
41. Fondevila Clusa, Victoriano.
42. Fornés Esteve, Ramón.
43. Gallart Coll, Vicente.
44. Gallinat Ballabriga, Enrique.
45. Garcés Escuela, Máximo.
46. García Sáiz, Francisco Javier.
47. Giró Parramona, Manuel.
48. Gistau Ferrando, Miguel Angel.
49. Gómez Coral, Javier.
50. Grau Morell, Juan.
51. Gros Bitriá, David.
52. Guitart Brufau, José.
53. Huguet Tribó, Agustí (hijo de maestro).
54. Ibáñez Moreno, Víctor.
55. Izcara Hernández, Jaime.
56. Jové Casanovas, José.
57. Layes Solé, Antonio.
58. López Garcés, Salvador.
59. Llovera Riera, Ramón.
60. Madrid Huguet, Claudio.
61. Martínez Andrea, Nicolás.
62. Martínez Martínez, José.
63. Masip Prunera, Miguel.
64. Meliá Sintes, Mario.
65. Menduina Gatnau, Francisco.
66. Miralvés Galindo, Javier.
67. Miró Olivart, Angel.
68. Mora Garreta, Miguel.
69. Oliva Verdú, Miguel.
70. Palau Estany, Damián (hijo de maestro).
71. Peralta Tomás, José.
72. Plana Gabernet, Joaquín.
73. Plancheria Rabasa, José.
74. Prats Victoria, Juan J.
75. Prunera Pujol, Ramón.
76. Puig Navarro, José.
77. Pujol Bagaria, José.
78. Ramón Mari, Francisco.
79. Rigau Planella, Emilio.
80. Rius Rius, José María.
81. Rodríguez Moreno, Jesús.
82. Sanjuán Moreno, Julio.
83. Sarramia Roncero, Tomás.
84. Solé Fábregas, José.
85. Torrelles Valls, Jaime.
86. Torres Balcells, Antonio.
87. Tur Bonet, Vicente.
88. Urrea Cuadros, Alejandro.
89. Valderrama Rodés, Alfonso.
90. Valia Notario, Leoncio.
91. Vallverdú Farré, Ramón.
92. Vázquez Briansó, Juan (hijo de (maestro).
93. Vilanova Ticó, Ramón.
94. Zapater Bosch, Jaime.

LOGROÑO

1. Abalos Díaz, Cipriano.
2. Agrada Coloma, Teodoro.
3. Arias Alvarez, David.
4. Arteaga Ruiz, Francisco.
5. Basarte Muerza, José.
6. Belloso Cáseda, Santiago.
7. Berriatúa Pastor, Luis Carlos.
8. Campo Bañares, Angel Luis del.
9. Carbonero Jiménez, Adolfo Juan José.
10. Fernández González, José.
11. Fernández Poyo, César.
12. Fernández Ramos, Fernando.
13. García Fernández, Carlos Faus-
14. García Hernández, Ladislao.
15. Ibáñez del Río, Salvador.
16. Irureta Murga, Miguel Angel.
17. Martín Aransay, Agustín.
18. Martínez Simón, Jesús.
19. Martínez Simón, Teodoro.
20. Marzo Rrpón, Valentín.
21. Montoya Repes, Miguel Angel.
22. Moreno Santo Domingo, Gerardo.
23. Muñoz Muñoz, Jesús.
24. Narro Bañares, Daniel.
25. Narro Bañares, Francisco.
26. Ortiz Salgado, Eladio Raimundo.
27. Ortún Benito, Francisco.
28. Ramírez Galilea, David.
29. Rivas Calatrava, Rafael.

30. Róbles Pascual, José Ramón Luis.
31. Sáenz Sáenz, Manuel.
32. Sáez Sáez, Manuel.
33. Sánchez García, Angel.
34. Sanz Pérez, Teodoro.
35. Somovilla Murillo, Miguel Angel.
36. Sota Poza, Ovidio.

LUGO

1. Alonso Docal, Eduardo Antonio.
2. Alonso Rivera, José.
3. Alvarez Sanjurjo, Alfonso Carlos.
4. Ares Devesa, Andrés.
5. Barrera Fernández, José Eladio.
6. Carballeira Gaute, Moisés.
7. Carballés Quiroga, Francisco.
8. Carreira González, Eduardo.
9. Casanova Pérez, José Fernando.
10. Castro Gómez, Jesús-José y María.
11. Cea Buján, Adolfo.
12. Corral Gómez, Antonio Luis de.
13. Costa Viñas, David.
14. Díaz-Castroverde López, José Antonio.
15. Díaz Martín, Modesto.
16. Fernández Abeledo, Antonio.
17. Fernández Bande, Marco Antonio.
18. Fernández Carreira, José María.
19. Fernández Fernández, Daniel.
20. Fernández y Fernández, José Ramón.
21. Fernández López, Angel.
22. Fernández López, Ramón Clemente.
23. Fernández Mourelle, Ricardo.
24. Ferreiro Curras, Félix.
25. Ferreiro Palmeiro, Pedro.
26. Ferreiro Regueiro, José.
27. Figueiras Francisco, Luis Angel.
28. Figueiras Rodríguez, Segundo Antonio.
29. Fraiz Seijas, José Luis.
30. Fuciños Fernández, Julio.
31. Fuente Yáñez, Mariano de la.
32. García Mato, José Luis.
33. García Méndez, Ismael.
34. García Palacios, Tarsicio.
35. García Robles, José Ramón.
36. Gayoso Méndez, Jesús.
37. Gómez Dieguez, Luis.
38. Gómez García, Apolinar.
39. Gómez Viña, José.
40. González Pena, Pedro.
41. González Santin, Luis Rodríguez.
42. González Varela, Manuel.
43. Jordedo Villamayor, Luis Julio.
44. Lafuente Gómez, Antonio.
45. Lagarón Debén, Jesús.
46. Lage Fernández, José.
47. Lama Lama, Valerio.
48. Lence Alonso, Angel.
49. López y López, Germán.
50. López y López, José.
51. López Prado, Eduardo.
52. López Rojo, Manuel Isaac Rodrigo.
53. Losada Rodríguez, Ramón.
54. Marín Núñez, José Alberto.
55. Mariña Gómez, Cándido.
56. Martín Iglesias, Francisco.
57. Martínez de la Torre, Gonzalo.
58. Méndez Dieguez, José Alfonso.
59. Moirón Reigosa, José.
60. Monasterio López, Adolfo.
61. Mundiña Fernández, David.
62. Núñez Alba, Manuel.
63. Otero Fernández, Aníbal.
64. Ouro Rodríguez, José.
65. Pazo Magán, Antonio.
66. Peña González, Vicente.
67. Pereiro Vázquez, Gaspar Jesús.
68. Pena Pérez, Eduardo de la.
69. Pérez-Balsa López, Andrés J. de la Presentación.
70. Pérez Castro, Anselmo.
71. Pérez Díaz, Jesús.
72. Pérez Fernández, Manuel.
73. Pérez Gandoy, Arcadio.
74. Pérez López, Félix.
75. Pérez Santamarina, Pedro.
76. Pérez Varela, Antonio.
77. Pértega Lorigados, Esaudices.
78. Peteira Lozano, José María.
79. Picos Vizoso, Angel.
80. Prado Rodríguez, Antonio.
81. Prado Rodríguez, Julio.
82. Quiroga López, Horacio.
83. Quiroga López, Jesús.
84. Ramil Barja, Juan.
85. Rego López, Matías.
86. Reija y Reija, Manuel.
87. Fernández, Horacio.
88. Rodríguez Castro, José.
89. Rodríguez Díaz, Eloy.
90. Rodríguez Díaz, Manuel.
91. Rodríguez García, César.
92. Rodríguez González, Argelio.
93. Rodríguez Rodríguez, José Luis.
94. Rodríguez Sánchez, Lino.
95. Rodríguez Villarino, José María.
96. Rocha Amor, Raúl.
97. Roibás López, Emilio.
98. Rojo Pérez, Ramiro.
99. Romero Banet, Evaristo.
100. Rosón y Rosón, José María.
101. Rubín Ramos, Luis.
102. Sánchez Aguirre, Manuel.
103. Sánchez Friol, Emilio.
104. Sanjurjo Caldo, Antonio Alfonso.
105. Sanmartín Pazos, Moisés.
106. San Martín, Tomás.
107. Tabernero Balsa, Joaquín Alberto.
108. Trigo López, Emilio.
109. Valcárcel Puente, José.
110. Valin Latas, José Luis.
111. Varela Besteiro, José.
112. Varela Blanco, José.
113. Varela Cereijo, Carlos.
114. Varela Cereijo, Esteban Fernando.
115. Varela Fente, José Luis.
116. Varela Moure, Augusto Fernando.
117. Varela Seijas, Eutimio.
118. Varela Silva, Carlos Jesús Nolasco.
119. Varela Veiga, José Antonio Ramón.
120. Vázquez Barrio, Jaime.
121. Vázquez Pérez, Julio.
122. Vázquez Portemeñe, Antonio Segundo.
123. Vellé Navarro, Lucio Andrés.
124. Vila Palacio, Eduardo.
125. Villarino Cuadrado, José Roberto.
126. Villarino Rodríguez, Enrique.
127. Vivero Seoane, Juan Carlos.

MADRID

1. Agreday Arinaga, Javier.
2. Agustín Clemente, Julio.
3. Agustín Pamblanco, Pedro Juan.
4. Alejo Martín, Pedro.
5. Alonso Manzanedo, Felipe.
6. Alonso Marcos, José.
7. Alonso de Mingo, Francisco.
8. Alvarez Pérez, Adelardo.
9. Alvarez Valverde, Angel.
10. Alvaro Castaño, Juan.
11. Aparici Zahonero, José Luis.
12. Aparicio Sánchez, Angel.
13. Araujo Sánchez, José.
14. Arce Sánchez, Gabino.
15. Ariza Bartolomé, Saturnino.
16. Aguilar Tablada y de Lara, Antonio.
17. Argenta Rodillo, Juan Antonio.
18. Arnáu Vigrana, José Antonio.
19. Aroca Rozalen, Pascual.
20. Arranz González, Mariano.
21. Arrollo Pintado, Fernando J.
22. Arroyo del Sol, Manuel.
22 bis. Asó Palacín, Félix.
23. Avila Bergas, Serafín.
24. Avila Pardo, Luis.
25. Bachiller Gil, Juan José.
26. Ballesteros Eslava, Maximino.
27. Bañón Lledó, Rafael.
28. Baos Rodado, Francisco.
29. Baos Rodado, Vicente.
30. Bárcenas González, Antonio.
31. Barrera Caballero, Julián.
32. Barriga del Olmo, Enrique.
33. Bejarano Galisto, Diego.
34. Bejarano Martín, León.
35. Benito Sánchez, Francisco.
36. Bernardino Vitoria, Abelardo.
37. Bernardo Carrasco, José.
38. Bernardo Carrasco, Julio.
39. Bernal Roldán, Antonio.
40. Bernabé Pesoa, Longinos.
41. Benito García, Angel.

42. Benito Juanz, José Luis.
43. Borregón Sebastián, Pedro.
44. Brox Ruiz, Jesús.
45. Brox Ruiz, José Miguel.
46. Brunet Femenías, Antonio.
47. Buendía Aparicio, Jesús.
48. Buenosvinos Rojas, Diego.
49. Bruñuel Bedolla, Jesús.
50. Buñuel Gómez, Manuel.
51. Cacho Mauricio, José Luis.
52. Caja Pablo, Félix.
53. Calero Cortés, Carlos.
54. Calzado Ramírez, Luis.
55. Calle Reviriegos, Benito de la.
56. Campoamor Freire, Ramón de.
57. Canelo Rivas, Leocadio.
58. Cano Rodríguez, Benito.
59. Cánova Mateo, Miguel.
60. Cañasveras Santías, Francisco.
61. Carnicero Díez, Jesús.
62. Carrasco Pinel, Ubaldo.
63. Carrión Benito, Francisco.
64. Cascomeiro Lacruz, Miguel.
65. Castaño Benayas, Jesús L.
66. Castillejo Brull, José Luis.
67. Castillo Pérez, Salvador del.
68. Cea Izquierdo, Martín.
69. Cerro Bex, Victoriano del.
70. Ciruelos Barrionuevo, Luis.
71. Ciudad Real Así, Angel de.
72. Climente Delgado, Ramón.
73. Cólliga Olivares, Graciliano.
74. Correa Acosta, Antonio.
75. Correa Acosta, Francisco.
76. Cosiales Zamorano, Francisco.
77. Cotrina Vázquez, José Luis.
78. Crespo Martínez, Nicolás.
79. Crespo Vasco, José.
80. Criado Morales, Luis A.
81. Cristóbal Morell, Graniel.
82. Cuenca Bajo, José.
83. Chiclana Luceva, Fernando Miguel.
84. Dávila Villar, Julio.
85. Delgado de las Heras, Fernando.
86. Delgado Martínez, Julián.
87. Díaz Jara, José Antonio.
88. Díaz Martín, Angel.
89. Díaz Dapacio, Pedro.
90. Díaz Pablos, Eugenio.
91. Díaz Zamorano, Angel.
92. Domingo Merino, Felipe.
93. Domínguez Alcón, Hilario.
94. Durá Albella, Benjamín.
95. Durango Santos, Angel.
96. Esteban Carril, Valentín.
97. Esteban del Ama Sanz, Víctor.
98. Esteban Vargas, Carlos.
99. Fernández Boquedono, José Carlos.
100. Fernández Fuentes, Juan.
101. Fernández Moya, Adrián.
102. Fernández Ortiz, Ramón.
103. Fernández Pozas, Francisco.
104. Fernández Torres, Gregorio.
105. Fidalgo Díez, Francisco.
106. Flores y Gómez de Agüero, Luis León Marcos.
107. Flores Mayor, Luis.
108. Fuentes Chimarro, Faustino.
109. Garde Pinar, Francisco.
110. Gago Aparicio, Victoriano.
111. Gajate Nicolás, Agustín.
112. Galán Coronel, Francisco.
113. Gallego Martín, Pablo.
114. García Alvarez, José.
115. García Andaluz, Angel.
116. García Ares, Salvador.
117. García Colomo, Eugenio.
118. García Canseco, Eutimio.
119. García Fernández, José.
120. García García, Alfonso.
121. García de las Heras y García, Luis Eugenio.
122. García Hernando, Terencio.
123. García Herrero, Francisco Javier.
124. García Jiménez, José Pedro.
125. García Jiménez, Pedro Antonio.
126. García Siso, Jesús.
127. García Marcos, Manuel.
128. Gascueña Torralba, Andrés.
129. Gil Alvarez, Juan José.
130. Gil Calderón, Isidoro.
131. Godoy Escribano, Francisco.
132. Godoy Godoy, Lorenzo.
133. Gómez Elena, Gastón Galaor.
134. Gómez Juárez, Aurelio.
135. Gómez Martín, Ildefonso.
136. González Alejano, Celso.
137. González Blázquez, Juan Manuel.
138. González Castro, Santos B.
139. González Dorado, Manuel.
140. González Estrada, Joaquín.
141. González García, Carlos.
142. González Martín, José.
143. González Martín, Juan.
144. Gonzalo Buquerón, Mario.
145. Gutiérrez Gómez, Sigfredo.
146. Hernández Martín, Manuel.
147. Hernández Palomeque, Luis.
148. Hernández Sánchez, Jesús.
149. Hernando Gómez, Gabriel.
150. Herranz de Prado, Teófilo.
151. Herrera Cuadrado, José.
152. Herrera Checa, Francisco.
153. Herrero García, Luciliano.
154. Horna Requejo, Rafael.
155. Hurtado Serrano, José María.
156. Izquierdo y Manzano, Urbano.
157. Izquierdo Muñoz, Adolfo.
158. Jerez Colino, José.
159. Jiménez Gutiérrez, Silvio.
160. Jiménez Juárez, Enrique.
161. Jiménez Ruiz, Alberto.
162. Jorge Rodríguez, Afrodisio.
163. Juanes Hidalgo, José.
164. Justo García, Pablo.
165. Ladriñán Díaz, Ricardo.
166. Lafuente Ramos, Vicente.
167. Laguna Carmona, Fernando.
168. Laguna Clares, Andrés.
169. Lara González, Santos.
170. Lázaro Llorente, Pablo.
171. Lázaro Llorente, Pedro.
172. Lázaro y Ramos, José Antonio.
173. Lázaro Salanova, Jesús Carlos.
174. López Andrada, Francisco Javier.
175. López López, Olegario.
176. López Menéndez, Modesto.
177. Lorenzo Sanz, Eufemio.
178. Lucas Sánchez Bartolomé, Juan.
179. Luján Romero, Eugenio.
180. Madrid Palencia, Emiliano.
181. Madueño Fernández, Pedro J.
182. Maldonado Valero, Jesús.
183. Mancebo Sopeña, Miguel.
184. Manzanares Molina, Antonio.
185. Marcos Peña, Vicente.
186. Marín Cuadrado, Luis.
187. Marqués Sainz, Fernando.
188. Martín Alonso, Demetrio.
189. Martín García, Benigno.
190. Martín García, Vicente.
191. Martín Macías, José.
192. Martín-Moyano Ledesma, Luis.
193. Martín Olmos, Marcos.
194. Martín Gutiérrez, Noé.
195. Martín Pérez, Joaquín.
196. Martín Rodríguez, Angel.
197. Martín Rufo, Juan Pedro.
198. Martín Sánchez, Manuel.
199. Martín Velasco, Jesús.
200. Martín Ventaja, Angel.
201. Martínez Basauri, Florencio Marcos.
202. Martínez García, Salvador.
203. Martínez Moset, Luis.
204. Martínez Mut, Bernardo.
205. Martínez Navarrete, Juan.
206. Martínez Sáenz, Manuel-Eutimio.
207. Martos Fernández, Segismundo.
208. Mateos Fernández, Anastasio.
209. Matute Roldán, Ulpiano.
210. Mazo Paniagua, Francisco.
211. Medina Bernal, Tomás.
212. Medina Vargas, Ildefonso.
213. Medrano Soria, Rufino.
214. Menéndez González, Horacio.
215. Menéndez Morales, Antonio.
216. Mera Díaz, José Luis.
217. Mesa Palacios, Francisco.
218. Millán Parral, Manuel Antonio.
219. Molina Muñoz, Eugenio.
220. Molina Oros, Juan.
221. Molini Ferrández, José.
222. Montalbán Beltrán, Manuel.
223. Montero Monago, Nemesio Enrique.
224. Montes Velasco, Eduardo.
225. Montesinos Torrellas, Ramón.
226. Montejano Molina Eduardo.
227. Moraga Peñas, Francisco.
228. Moreno Amor, Miguel.
229. Moreno Torres, Antonio.
230. Muela Checa, Luciano de la.
231. Muñoz Barrero, Manuel.
232. Muñoz Corrales, Jesús.
233. Muñoz García, Diego.
234. Muñoz Iñigo, Francisco.
235. Muñoz Juan, José.

236. Muñoz Moreno, Aquilino.
237. Muñoz Romero, Antonio.
238. Muñoz Serrano, Adolfo.
239. Muñoz R. Solano, Eduardo.
240. Narros Alvaro, José Luis.
241. Navarro Navarro, José R.
242. Navarro Pascual Fernando.
243. Nieto Rejas, Primitivo Eusebio.
244. Nieto Sanz, Nicolás.
245. Núñez Guiñales, Manuel.
246. Ochando Arteaga, José Luis.
247. Ochoa Gallego, Daniel.
248. Oliver Beteta, Isidro.
249. Orihuel Pascual, Hermelo.
250. Orozco Catalán, Julián.
251. Osuna Tejada, Antonio.
252. Otero González, Agustín.
253. Oviedo Gil, Tomás.
254. Padilla Rojas, Victoriano.
255. Palacios Corredera, Juan José.
256. Palomares Cordero, Antonio.
257. Palomo Rascón, Francisco.
258. Pascual Benito, Epifanio.
259. Peñalvo Pérez, Rodolfo.
260. Pérez Feliú, José Jorge.
261. Pérez González, Sempronio.
262. Pérez Martín, José.
263. Pérez Salas, José Antonio.
264. Ponce Huélamo, Francisco.
265. Portillo Ródenas, Domingo.
266. Poyo Moreno, Ramiro del.
267. Pozo Lobo, Juan José del.
268. Prado Tejedor, Alfonso.
269. Prieto García, Jaime.
270. Prieto Lorenzo, Cayetano.
271. Ramiro Martín, Bonifanio.
272. Ramírez Moreno, Carlos.
273. Ramón Martí, José.
274. Ramos Hernández, José Antonio.
275. Ranz Molinero, José.
276. Regodón Regodón, Juan.
277. Regodón Regodón, Vicente.
278. Reja Borrella, Emilio.
279. Renero Fernández, José.
280. Rentero Merino, Vicente.
281. Reyes Cano, Rogelio.
282. Rituerto Gálvez, José.
283. Rodríguez del Río, Moisés.
284. Rollán Díaz, Miguel.
285. Romero Sáinz-Pardo, David.
286. Rubio Morales, Luis.
287. Ruipérez Gutiérez, Francisco.
288. Ruiz Aznar, Gonzalo.
288. Ruiz Abnar, Gonzalo.
289. Ruiz Barrero, Manuel.
290. Ruiz Gómez, Antonio.
291. Ruiz López, José.
292. Ruiz López, José.
293. Ruiz Olivas, Antonio.
294. Ruiz Rubio, Ramón.
295. Sáez Cuesta, Jesús.
296. Sáez Esteban, José Alfonso.
297. Sáenz Rodríguez, José María.
298. Sáinz Arnaiz, Jesús.
299. Sánchez Aguilar, José.
300. Sánchez Arjona, Antonio.
301. Sánchez Caraballo, Fernando.
302. Sánchez Cinta, Francisco.
303. Sánchez Chinchón, Clementino.
304. Sánchez García-Cuenca, José.
305. Sánchez García, Juan Pedro.
306. Sánchez Prado, José.
307. Sánchez Hernández, Darío.
308. Sánchez Martín, Crescencio.
309. Sánchez Monje, Honorio.
310. Sánchez Moreno, Manuel.
311. Sánchez Pastor, Martiniano.
312. Sánchez Romo de Arce, Pedro Laurentino.
313. Sánchez Sánchez, Eulogio.
314. Sánchez Sánchez, Pascual.
315. Sánchez Santos, Antonio.
316. Sánchez-Sierra Hernández, Julio.
317. Sancho Sancho, Félix Mariano.
318. Sancho Sancho, Francisco Rogelio.
319. Santana Angulo, Alfonso.
320. Santoni Yagüe, Alfredo.
321. Santos Amarilla, Diego.
322. Santurino Ramiro, Manuel.
323. Sanz Blanco, Carlos.
324. Sanz García, Agustín.
325. Sanz García, Feliciano.
326. Sanz Monjo, Máximo.
327. Sanz Vela, Jesús.
328. Saras Bescós, José.
329. Sastre Garzón, Eduardo.
330. Sastre Guarido, Manuel.
331. Segovia Yepes, Honorio.
332. Selinge Arroyo, Alberto.
333. Serrano de las Heras, José.
334. Soler Viñedo, Francisco.
335. Soria Prados, Rafael.
336. Temames de la Huerta, José.
337. Tejeda Caballero, Manuel J.
338. Tejada Guillén, Miguel.
339. Tenorio Alonso, Luis.
340. Terrero Martín, Timoteo.
341. Torquet Peiró, Rafael.
342. Torrego Herranz, Manuel.
343. Tostado Cosme, Víctor.
344. Tortoledo del Castillo, Enrique.
344. Tortoledo del Castillo, Enrique José.
345. Triviño Villar, Ezequiel.
346. Uriarte Sánchez-Vaquera, Juan Manuel.
347. Urusa González, José.
348. Vacas Belda, Carlos.
349. Val Castillo, Primitivo Alfonso.
350. Valera Muñoz, Antonio.
351. Vara González, Antonio.
352. Varas de Castro, José Luis.
353. Vázquez Ruiz, Carlos.
354. Vegas Corrales, Luis.
355. Vela Marina, Marcos.
356. Velasco Gálvez, Eduardo.
357. Vergara Vilariño, Carlos.
358. Vitoriano Lacalle, José Antonio.
359. Villalobos Rodríguez, Francisco.
360. Villazán Povedano, Adolfo.
361. Viver Matéu, Jaime.
362. Vozmediano Redal, José Antonio.
363. Zango Pacheco, José Ignacio.
364. Zorín Calvo, Agustín.

MALAGA

1. Aguilar Rubio, Miguel.
2. Aguilera González, Rafael.
3. Alcántara Correa, Juan.
4. Alés Barrero, José Luis.
5. Almohalla Cárdenas, Francisco.
6. Alvarez Martín, Antonio.
7. Andrades García, Alberto.
8. Aparicio Aguilar, Francisco.
9. Aragoncillo Sevilla, José.
10. Aranda Serrano, Feliciano.
11. Ariza García, José.
12. Ariza Guerrero, Pedro.
13. Azuaga Jurado, José.
14. Bautista Molina, José Fernando.
15. Becerra Castillo, José Antonio.
16. Becerra Melgar, Alonso.
17. Berenguer Pérez, Manuel.
18. Blasco Llopis, José.
19. Bonilla Cansino, Francisco.
20. Bravo Berrocal, Rafael.
21. Campos Navarro, Juan.
22. Cardano Postigo, Manuel.
23. Cardona Escalante, Fernando José.
24. Casilari Casas, Eduardo.
25. Castillo López, José Francisco.
26. Caturla Grau, Francisco.
27. Clavero Navas, Antonio.
28. Chacón Gutiérrez, Alberto Salvador.
29. Chicoy Dabán, José Ramón.
30. Delgado Cano, Ramiro.
31. Díaz Albarracín, Arturo.
32. Díaz Montiel, Rafael.
33. Doménech Martínez, Rafael.
34. Domínguez Claros, José.
35. Domínguez Corpas, Miguel.
36. Domínguez García, Juan Luis.
37. Dorado Jiménez, Francisco.
38. Durán López, Manuel.
39. Enamorado Caro, José.
40. Escobar González, Juan Ramón.
41. Estébanes Mora, Manuel.
42. Fernández Escobar, Juan.
43. Fernández Lozano, Antonio.
44. Fernández Martín, Pedro.
45. Fernández Pérez, Antonio.
46. Fernández Ruiz, Juan.
47. Gaitán San Esteban, Marcelo.
48. Gallardo García, Martín.
49. García Arrebola, Celso.
50. García Cañizares, Leopoldo.
51. García Carrégalo, Miguel.
52. García Gómez, Antonio.
53. García Manzano, Juan Manuel.
54. García Prados, José.
55. Gavilán López de Vinuesa, Raimundo.
56. Gil González, Andrés.
57. Gil Martín, Francisco.
58. Gómez Montero, Antonio.
59. Gómez Montero, Juan.
60. Gómez Ocón, Francisco.
61. Gómez Velasco, Ramón.
62. González Arrabal, Pedro.

63. González Cáro, José.
64. González Martínez, Ramón.
65. González Pérez, Antonio.
66. González Pérez, Joaquín.
67. González Rodríguez, José.
68. Gutiérrez Fernández, Francisco.
69. Gutiérrez García, Antonio.
70. Gutiérrez Gil. Francisco.
71. Hazañas del Pino, José Jesús.
72. Heredia Heredia, Eugenio.
73. Herrera Gálvez, Juan Manuel.
74. Herrera Rodas, Manuel.
75. Herrero Marín, Manuel Augusto.
76. Hidalgo Rico, Manuel.
77. Hijano Chicano, Juan José.
78. Jiménez Altable, Pedro.
79. Jiménez Benítez, Francisco.
80. Jiménez Fernández, Juan.
81. Jiménez Guerrero, Francisco.
82. Jiménez Serrano, Fidencio.
83. Lamas Ferreiro, Celso Néstor.
84. Lara Fernández, Cándido.
85. Lara Lara, Antonio.
86. Lara Quintero, Elías.
87. León Guzmán, Jorge.
88. López Frías, Francisco.
89. López Serrano, Antonio.
90. Lorente Dochado, Miguel.
91. Márquez Pacheco, Francisco.
92. Márquez Reyes, Antonio.
93. Martín Cano, Francisco.
94. Martínez Expósito, José.
95. Medina Guerrero, Pedro Estanislao.
96. Medina Texeira, Miguel Angel.
97. Mérida Casermeiro, Leopoldo.
98. Merino Gil, Juan Francisco.
99. Molina Furest, Teodoro.
100. Monzón Benítez, Juan.
101. Mora Plaza, Juan Jesús.
102. Moreno Martín, Antonio.
103. Moya Hidalgo, Bartolomé.
104. Nájera Rico, Francisco.
105. Narbona Prieto, Tomás.
106. Narváez Navarro, Salvador.
107. Navas Cáceres, Esteban.
108. Navas Gutiérrez, Antonio Miguel.
109. Núñez León, José.
110. Olalla Salvatierra, Gustavo.
111. Ortega Giménez, Antonio.
112. Ortega Romero, Jesús.
113. Ortiz Suárez, Francisco.
114. Osorio Moreno, Juan.
115. Pachón Gutiérrez, Ramón.
116. Pansard Carballo, José Carlos.
117. Pascual Cervantes, Pedro.
118. Pascual Toledo, Juan.
119. Pérez Gil, Pedro.
120. Pérez Nieto, Miguel.
121. Pérez de Vargas Pineda, Manuel.
122. Piédrola Castro, José.
123. Ponce Bermúdez, Miguel.
124. Prados Peralta, Alejandro.
125. Quintana Linares, Fernando.
126. Ramírez Oliva, Esteban.
127. Ramos Caballo, José.
128. Ramos Jiménez, Juan Luis.
129. Ranea Calvo, José.
130. Ranea Fernández, Miguel.
131. Requena Robles, Pedro.
132. Rivo Muñoz, Ramón.
133. Rodríguez López, Alvaro.
134. Rodríguez Muñoz, Francisco.
135. Rojas Ruiz, Antonio.
136. Rojo Guerrero, Joaquín Gonzalo.
137. Rojo Moreno, Agustín Manuel.
138. Roldán Alvarez de Sotomayor, Carlos.
139. Rosado Postigo, Juan.
140. Roselló Vela, Pedro.
141. Roura Borasteros, Luis.
142. Rubio Trujillo, José.
143. Rueda Navarrete, Manuel.
144. Ruiz Alvarez, José Luis.
145. Ruiz Pulido, Francisco de Sales.
146. Ruiz Redondo, Gerardo.
147. Ruiz Sánchez, Manuel.
148. Ruiz Yébenes, Francisco.
149. Sáez Díaz, Miguel.
150. San Martín Campos, Emilio.
151. Sánchez Arana, Ramón.
152. Sánchez Becerra, Gregorio.
153. Sánchez Gil, Angel.
154. Sánchez López, Carmelo.
155. Sánchez Miras, Benito.
156. Sánchez Prieto, Aureliano.
157. Sánchez Rodríguez, Mariano.
158. Sánchez Ruiz, José.
159. Sanjuán Ibáñez, Luis.
160. Sanjuán Montilla, Alfonso.
161. Santamaría González, Andrés.
162. Santoyo González, Alberto.
163. Serrano Capdepón, Manuel.
164. Sevilla Gómez, Antonio.
165. Soto Núñez, Jacinto.
166. Tenor Nieto, Antonio.
167. Torre Núñez, Federico de la.
168. Torres Blanca, Francisco.
169. Torres García, Juan.
170. Torres Marín, Juan.
171. Trapero Labella, José.
172. Valencia Lozano, Alfonso.
173. Vallés Fernández. José Manuel.
174. Vargas Vargas, Antonio.
175. Verde Merediz, Jesús.
176. Viciana Rodríguez, José.
177. Villanueva Pérez, Juan.

MELILLA

1. Alamillo Ruiz, Juan.
2. Alcalá Vargas, José Luis.
3. Alcántara García, José.
4. Andrés Alcaide, Salvador.
5. Arjona Carmona, Fernando.
6. Barrionuevo Herrera, Rafael.
7. Bermejo Ramírez, Luis.
8. Camacho Fernández, Antonio.
9. Díez Pereira, Herminio Jesús.
10. Fernández Calvo, Manuel.
11. Fernández Parres, Pedro Jesús.
12. Fernández Peñas, José.
13. García Uroz, Antonio.
14. Garrido Guntín, Evencio.
15. Gómez Torres, Eugenio.
16. González Bonilla, Francisco Policarpo.
17. Guerrero Larrubia, Francisco.
18. Guerrero López de Gamarra, Francisco.
19. Herrera Pintado, Manuel.
20. Hurtado Prieto, Leopoldo.
21. Jorge Rodríguez, Miguel.
22. Lázaro Gandul, Carlos.
23. Lendoiro Espiñeira, Adolfo.
24. Madueño Duarte, José.
25. Marín López, Alfonso.
26. Martínez Pérez, Alfonso.
27. Martínez Ruiz-Morón, Alfonso.
28. Martínez Sáez, Juan Manuel.
29. Mingorance Calderón, Enrique.
30. Molina Rando, Francisco.
31. Moreno Espinosa, Vicente.
32. Muñoz Domínguez, José.
33. Ojea Bóveda, Antonio.
34. Pardo Iborra, José.
35. Parra Moreno, Fernando.
36. Pérez García, José.
37. Pérez Martínez, Antonio.
38. Pérez Sánchez, Diego.
39. Pujiula Martí, José Gabriel.
40. Ramírez Martín, Arturo.
41. Ramírez Martín, José.
42. Regaña Parra, Victoriano.
43. Rodríguez Ferrón, Eladio.
44. Rodríguez Rodríguez, Daniel.
45. Ros Larrubia, Antonio.
46. Ruiz Pérez, Miguel.
47. Santiago Marín, Manuel.
48. Suárez Francia, José Luis.
49. Torregrosa Rodríguez, Miguel
50. Urieta López, Antonio.
51. Utrera Salvador, José.
52. Valera Soler, Juan.
53. Vaquero Rubio, Antonio.
54. Vincent Bonilla, José.

MURCIA

1. Abellán Peñuelas, Miguel José.
2. Abril Moya, Matías.
3. Alarcón Millá, Julio.
4. Alcaraz García, Miguel.
5. Alcaraz Sánchez, Juan.
6. Alvarez de Toledo y Triviño, Alfredo.
7. Andani Lorente, Pedro.
8. Andreo Maurandi. Andrés.
9. Araez Escamez, Pedro.
10. Araez Fernández, José.
11. Armario Romera, Antonio.
12. Arnaldos Cantero, José Antonio.
13. Arnaldos Cantero, Leandro.
14. Autero Ortega, Emiliano.
15. Asensio Pérez, Juan.
16. Ayala Pérez, José Antonio.
17. Ayala Risueño, Antonio.
18. Aznar Martínez, Antonio.
19. Aznar Pérez, Juan Antonio.
20. Balibrea Sánchez, Pedro.

21. Ballesteros Rojas, Tiburcio.
22. Bermúdez García, Angel.
23. Bolarín Bolarín, José.
24. Botella Carbonell, Antonio.
25. Buendía Sánchez, Gabriel.
26. Caballero Gómez, Joaquín.
27. Calzada Miranda, Ricardo.
28. Campoy Copado, Pedro Adolfo.
29. Candel Sánchez, Francisco.
30. Cano López, Francisco.
31. Cánovas Gálvez, Juan.
32. Cantero Martínez, José.
33. Cantero Vicente, Antonio.
34. Capilla Meoro, José María.
35. Carbonell Gómez, Pedro.
36. Carbonell Guillén, José.
37. Carpena Carpena, Juan.
38. Carrillo Carrasco, José Joaquín.
39. Carrillo García, José.
40. Cerón Cerón, Martín.
41. Cerón Jiménez, Pedro.
42. Cervantes Merino, Francisco.
43. Chazarra García, Ascensio.
44. Conesa Mayordomo, Juan.
45. Cortés Cortés, Antonio.
46. Cortés Vicente, Antonio.
47. Costa Hernández, Manuel.
48. Díez García, Olegario.
49. Femenia Bertomeu, Pedro.
50. Fernández Fernández, Antonio.
51. Fernández, Fernández, Celestino.
52. Fernández Gil, Tomás.
53. Fernández Monreal, Ginés.
54. Fernández Montoya, Juan.
55. Fernández Sánchez, Fermín.
56. Fernández Valero, Manuel.
57. Frutos Hidalgo, Salvador.
58. Gabaldón Nohales, José Luis.
59. Galera Fernández, José.
60. Galvan Olivares, Antonio.
61. García Almodóvar, Tomás.
62. García Lova, Nicolás.
63. García Martínez, Diego.
64. García Ortega, Antonio.
65. García Provencio, Francisco.
66. García Pújante, Domingo.
67. García Templado, Rogelio.
68. Garrido Izquierdo, Jesús.
69. Garrido Valverde, Juan.
70. Garrigós Peñalver, Francisco.
71. Garrigos Sánchez, Antonio.
72. Gil Pardo, Antonio.
73. Giménez Martínez, Juan José.
74. Giraldez Rodríguez, José Antonio.
75. Gómez Hernández, José Joaquín.
76. Gómez Lozano, Jesús.
77. Gómez Peralta, Francisco.
78. Gómez Sánchez, Antolín.
79. González López, Andrés.
80. González Matás, Juan.
81. González Navarro, Miguel.
82. Guerrero Ruiz, José.
83. Guirao Ortiz, Antonio.
84. Guirao Ortiz, Lorenzo.
85. Hellín Hellín, José.
86. Heras Mejías, Francisco de las.
87. Hernández Fernández, Francisco.
88. Hernández Hernández, Vicente.
89. Hernández Larrosa, José.
90. Hernández Marín, Juan José.
91. Hernández Martín, José Antonio.
92. Hernández Ramírez, Rosendo.
93. Hernández Sánchez, Francisco.
94. Hernández Sánchez, Juan.
95. Hernández Vidal, Santiago.
96. Hidalgo Manzano, José.
97. Hilario Palacios, Fernando.
98. Ibáñez Gallioga, Antonio.
99. Iglesias Martínez, José.
100. Iniesta Magán, José.
101. Jiménez Cerón, José.
102. Jiménez García, Juan.
103. Jiménez Llamas, Diego (faltan derechos).
104. Jiménez Ripoll, José.
105. Jordán, Joaquín.
106. Jorquera Aznar, Tomás.
107. Laborda Somoano, José Ignacio.
108. López Baeza, Francisco.
109. López Elum, Pedro.
110. López Pérez, Juan Antonio.
111. López Gutiérrez, Francisco.
112. López López, Pedro.
113. López Marco, Alfredo.
114. López Martínez, José.
115. López Pascual, Adolfo.
116. López Pascual, Eduardo.
117. López Rivera, José Luis.
118. López Romera, Andrés.
119. López Romero, Antonio.
120. López Ruiz, José.
121. López Ruiz, Juan.
122. López Zara, Juan Antonio.
123. Lorente Costa, Francisco.
124. Lucas García, José.
125. Llopis Flores, José.
126. Maestre Sola, Miguel.
127. Manzano Romero, Narciso.
128. Marín Guillén, Fernando.
129. Marín Navarro, Isidro.
130. Marín Oliver, Antonio Ricardo.
131. Marín Sánchez, Antonio.
132. Márquez Navarro, Alfonso.
133. Martínez Aguilar, Juan.
134. Martínez Alburquerque, Ginés.
135. Martínez Ballesta, Juan.
136. Martínez Cascales, Francisco.
137. Martínez Díaz, Juan José.
138. Martínez Gil, José.
139. Martínez Herrero, Bernardo.
140. Martínez Lax, Angel.
141. Martínez Martínez, Antonio.
142. Martínez Martínez, Francisco.
143. Martínez Martínez, Juan Francisco.
144. Martínez Merino, Francisco.
145. Martínez Molina, Luis.
146. Martínez Montiel, Pedro.
147. Martínez Moya, Cristóbal Juan José.
148. Martínez Pérez, Antonio.
149. Martínez Provencio, Joaquín.
150. Martínez Rivera, Félix.
151. Martínez Ruiz, Francisco.
152. Martínez Valero, José Luis.
153. Martínez Valero, Rafael.
154. Martínez Vigueras, José.
155. Más Puche, Miguel.
156. Matencio Orts, José Miguel.
157. Mercader Martínez, Andrés.
158. Mira Pastor, Marcelino.
159. Molina Gil, José.
160. Molina Molina, Juan de la Cruz.
161. Molina Palazón, Rafael.
162. Molina Román, José María.
163. Molina Valiente, Miguel.
164. Moreno López, Manuel.
165. Moreno Martínez, José.
166. Moya Vizcaíno, Francisco.
167. Muñoz García, Antonio.
168. Muñoz García, José María.
169. Muñoz Vidal, Segundo.
170. Musso Ledesma, Ramón.
171. Navarro Maestre, Pedro.
172. Nebot Soler, Vicente.
173. Nicolás García, José.
174. Nicolás Paredes, Luis.
175. Oliva Coll, Antonio.
176. Olivares Galvañ, Carlos.
177. Olivares Martínez, Francisco.
178. Orenes Saavedra, Ginés.
179. Ortega Marhuenda, Pedro.
180. Ortiz Marín, Juan.
181. Paco Gómez, Felipe de.
182. Palacios Lorenzo, Manuel.
183. Pardo Martínez, Gabriel.
184. Pedreño Pagán, Antonio.
185. Pedreño Ruiz, Pedro Antonio.
186. Pellicer López, Vicente.
187. Pérez Abadía, Pedro.
188. Pérez Hervas, José María.
189. Pérez Marín, Pedro.
190. Pérez Martínez, Francisco.
191. Pérez Navarrete, Ezequiel.
192. Pérez Navarrete, Pedro.
193. Pina López, José.
194. Plana Marín, Fidel.
195. Polo García, Victorino.
196. Ponce Maurandi, Pedro P.
197. Pujante Coello, Francisco.
198. Ramírez Marcos, Rafael.
199. Ramón Trives, Estanislao.
200. Ramos Hidalgo, Francisco.
201. Reverte Ríos, Mariano.
202. Ríos Riquelme, Antonio.
203. Ripoll Giménez, Ramón.
204. Rivera Díaz, Francisco.
205. Rivera Ramón, Antonio.
206. Robles Requena, Agustín.
207. Romero Alarcos, Pedro Antonio.
208. Rubia Molina, Sixto Bernardo.
209. Ruiz Cánovas, Tomás.
210. Ruiz Conesa, Francisco.
211. Salmerón Jaén, Manuel.
212. Sánchez Agüera, Fernando.
213. Sánchez Buendía, Alfredo.
214. Sánchez del Baño, Pedro.
215. Sánchez Esteve, Salvador.
216. Sánchez Fernández, Angel.
217. Sánchez Fernández, Victoriano.

218. Sánchez Martínez, Antonio.
219. Sánchez Mellado, Salvador.
220. Sánchez Molina, José.
221. Sánchez Navarro, Dionisio.
222. Sánchez Pérez, Leandro.
223. Sánchez Rodríguez, Francisco.
224. Sánchez Ruiz, Francisco.
225. Sánchez Ruiz, Pedro.
226. Sánchez Sánchez, Francisco.
227. Sandoval Martínez, Angel.
228. Santa Cruz Carreño, José.
229. Sarabia Pérez, Antonio.
230. Saura Pedreño, José.
231. Seguí Seguí, Facundo.
232. Serrano Alcaina, Miguel.
233. Sola García, Fernando.
234. Soler Sánchez, Sebastián.
235. Soriano López, Ginés.
236. Soriano Ortega, José.
237. Soto Forca, Juan.
238. Soto García, Francisco.
239. Soto Pérez, Francisco.
240. Suárez Paños, José.
241. Talavera García, Manuel.
242. Tolmo Miñano, Remigio.
243. Tomás Mellado, Andrés.
244. Tomás Mellado, José.
245. Torregrosa Boj, Rafael.
246. Torregrosa Gallud, Manuel.
247. Valderas García, Luis.
248. Valero Braña, Manuel.
249. Vallejo Romero, Jesús.
250. Valverde Martínez, Antonio.
251. Varela Mateos, Esteban.
252. Varela Mateos, José.
253. Vargas Alvarez-Castellanos, José Luis.
254. Vargas Iriarte, Fernando.
255. Vicente Celdrán, José.
256. Vicente López, Joaquín.
257. Vicente Oñate, Ginés.
258. Vilar Ramírez, Juan Bautista.
259. Vilialba Marín, José Antonio.
260. Villaplana Córcoles, Gregorio.

ORENSE

1. Acevedo Martínez, Gilberto (hijo de maestro).
2. Almarza Gómez, César Luis, hijo de maestro).
3. Almuiña Fernández, Celso.
4. Alonso González, Orlando.
5. Alonso Martínez, Manuel (hijo de maestro).
6. Alvarez Cougil, José.
7. Alvarez Sobrino, Cipriano.
8. Alvitos Rodríguez, Manuel.
9. Anta Anta, José.
10. Araújo Martínez, Elías.
11. Arias Fernández, Antonio.
12. Arias Quintairos, Gerardo.
13. Baltar Pumar, José Luis.
14. Baltar Rodríguez, Raúl.
15. Barroso Miguel, Pedro.
16. Bello Fernández, Vicente.
17. Blanco Rodríguez, Antonio.
18. Bouzó Argibay, José María.
19. Bóveda Bello, Francisco.
20. Buján García, Delfín.
21. Cacheiro Armada, Manuel.
22. Calviño Yáñez, Luis.
23. Camba Vázquez, Aurelio.
24. Cao Cortiñas, José Aniceto.
25. Carbonero Rolán, Magín.
26. Cartelle Rodríguez, Antonio.
27. Castro Meira, Manuel.
28. Cerecedo Fernández, Antonio.
29. Coedo Martínez, Manuel.
30. Coello Blanco, Santiago.
31. Conde Suárez, Francisco.
32. Couso Rodríguez, Antonio.
33. Cuñarro Nodar, Juan Manuel.
34. Díaz Pérez, Elías.
35. Diéguez Arias, José.
36. Dios Martínez, Manuel de.
37. Domínguez Castiñeiras, Joaquín (hijo de maestro).
38. Domínguez Montes, Manuel.
39. Estévez Cid, Manuel.
40. Fernández Carballo, Antonio.
41. Fernández Fernández, Antonio.
42. Fernández Fernández, Hipólito.
43. Fernández Gómez, Manuel.
44. Fernández González, Mario.
45. Fernández López, Gilberto.
46. Fernández Portabales, Orlando Benigno (hijo de maestro).
47. Freiría Fernández, Alfonso.
48. Gallego Asenjo, Angel.
49. García Carrasco, Cardesí.
50. García García, Victoriano.
51. García Lemiña, Juan Mautista (hijo de maestro).
52. García Luis, Francisco.
53. García Pardo, José.
54. García Puga, Juan Manuel.
55. Garrido González, Manuel.
56. Gil García, Gil.
57. Gómez Ferreiro, José.
58. González Alvarez, Manuel.
59. González Bermúdez, José Ramón.
60. González Cid, Francisco (hijo de maestro).
61. González Cobelo, Fausto.
62. González Cortiñas, Enrique.
63. González García, Víctor.
64. González González, Alejo.
65. González González, Antonio (hijo de maestro).
66. González González, Emilio.
67. González González, Francisco.
68. González González, Amador (hijo de maestro).
69. González Graña, Julio.
70. González Gulín, Elías.
71. González Justo, Maximino.
72. Grande Rodríguez, Alfonso.
73. Herrero Nocelo, Delfín.
74. Iglesias Pérez, José Benito.
75. Juncal de Sa, Francisco (hijo de maestro).
76. Lama Barreiro, Julio Severo (hijo de maestro).
77. Lamelas Crespo, Juan.
78. Lamelo González, Emilio.
79. Lomba Maquieira, José María.
80. López Fernández, Ubaldino.
81. López López, Alberto.
82. López Rúa, José.
83. Lorenzo González, Guillermo.
84. Lorenzo Vidal, Pedro.
85. Losada Cortizo, Emilio.
86. Lousa Bodmer, Luis.
87. Macia Núñez, José Luis.
88. Martínez Naveira, Manuel.
89. Martínez Vázquez, Enrique.
90. Méndez Lloves, Virgilio (hijo de maestro).
91. Moldes Ceregido, Gerardo.
92. Moreda Canal, Manuel José.
93. Moure Arbor, Alfonso (hijo de maestro).
94. Neira González, Vicente.
95. Neira López, Daniel.
96. Nieto Romero, Manuel Feliciano (hijo de maestro).
97. Nóvoa Lamas Manuel.
98. Núñez Maside, Isaías.
99. Ojea Bóveda, Manuel.
100. Outumuro Rodríguez, José Benito.
101. Palomanes Dorado, Ignacio.
102. Parente Alberte, Adolfo.
103. Pena Quintas, Manuel.
104. Penín Alonso, Armando.
105. Peña Nóvoa, Manuel.
106. Pereiro Vázquez, José Antonio.
107. Pérez Carballo, Raúl.
108. Pérez Carnero, Manuel.
109. Pérez Ledo, Carlos.
110. Pérez Rey, José.
111. Pérez Rodríguez, José.
112. Pérez Rodríguez, Lisardo.
113. Pérez Vázquez, Emilio.
114. Pérez Vázquez, José.
115. Prado Alvarez, Luis.
116. Prado Verdeal, Manuel de.
117. Prieto López, José.
118. Puga Conde, Arsenio (hijo de maestro).
119. Quintas Graña, Pablo.
120. Rey Lage, Manuel.
121. Rivas Novoa, Ramón.
122. Rivera Nieto, Faustino.
123. Rodríguez Blanco, José.
124. Rodríguez del Caño, Manuel (hijo de maestro).
125. Rodríguez Conde, Alfonso.
126. Rodríguez Franco, Joaquín.
127. Rodríguez García, Manuel (hijo de maestro).
128. Rodríguez González, Gonzalo.
129. Rodríguez Grande, Ramón.
130. Rodríguez Isla, Joaquín.
131. Rodríguez Jardón, Evelio.
132. Rodríguez Miguel, Jesús (hijo de maestro).
133. Rodríguez Nóvoa, José Ramón.
134. Rodríguez Sieiro, Francisco.
135. Saá Rodríguez, Basilio.
136. Saá Rodríguez, José Adolfo.

137. Saco Fernández, Evelio Pedro (hijo de maestro).
138. Salinas de la Torre, Alejandro (hijo de maestro).
139. Sánchez Aguirre, José (hijo Magisterio).
140. Sánchez Diz, Benito (hijo de maestro).
141. Santiago Fernández, Francisco Antonio.
142. Santiago Fernández, Luis Angel.
143. Santos Rodríguez, Luis (hijo de maestro).
144. Sanz Ferreiro, José Martín.
145. Seara Conde, Gonzalo Aníbal (hijo de maestro).
146. Seguín Lage, Aniceto.
147. Sieiro González, Manuel (hijo de maestro).
148. Sousa Seara, Antonio.
149. Souto Souto, Jesús Antonio (hijo de maestro).
150. Taín Ferreiro, Manuel José Carlos.
151. Vázquez Casanova, Ramón Tomás (hijo de maestro).
152. Vázquez García, Juan Manuel.
153. Vázquez Lorenzo, Blasindo José Luis (hijo de maestro).
154. Vázquez Pardo, José.
155. Vilachá Salgado Maximino.
156. Villanueva Castro, Manuel.
157. Villanueva Fernández, Manuel.
158. Villanueva González, José.
159. Villar Borrajo, Camilo.
160. Villarino Gómez, Fernando.

OVIEDO

1. Abril Esteban, Félix (hijo de maestro).
2. Aguilar Piorno, Antonio.
3. Alcón Alcón, Sebastián.
4. Alonso Alvarez, Agustín.
5. Alonso Colunga, Manuel.
6. Alonso González, Joaquín.
7. Alonso Rodríguez, Manuel.
8. Alvarez Alvarez, Benjamín.
9. Alvarez Alvarez, Lino.
10. Alvarez Menéndez, Francisco.
11. Alvarez Valdés, Jesús.
12. Artime Morán, Ignacio.
13. Asensio Salvador, Orencio.
14. Bargaña Castaño, Francisco José.
15. Bayol Garrido, Millán.
16. Bulnes Villanueva, Jesús María.
17. Cabeza Fernández, Faustino
18. Calvo García, Quirino.
19. Campo Marqués, Modesto.
20. Castaño Borrego, César (hijo de maestro).
21. Cerra Covian, Ramón.
22. Corral Castillo, Aurelio Sergio.
23. Cuesta Monasterio, Félix.
24. Cuevas Acebo, Manuel.
25. Díez Fernández, Francisco.
26. Echevarría Flecha, Antonio.
27. Esteban de Barrio, Leoncio.
28. Esteban Morillo, Luis.
29. Fernández Cabeza, Faustino.
30. Fernández Díaz, Jesús.
31. Fernández Fernández, Manuel.
32. Fernández López, Jorge Luis.
33. Fernández Pérez, Manuel.
34. Fernández Quintana, Francisco.
35. Fernández Salazar, Valentín.
36. Flórez Sánchez, Jesús.
37. Francisco Mallado, José.
38. García Alonso, José Ramón.
39. García Blanco, Jesús.
40. García Cienfuegos, José Ramón.
41. García García, José.
42. García Huerga, Luis.
43. García Llamas, Angel.
44. García Menéndez, Emilio.
45. García Prida, José Isaac.
46. Gato Tundidor, Jesús.
47. González Alvarez, José Luis.
48. González Arias, José Luis.
49. González Rozada, Audilio.
50. Hernández García, Francisco (hijo de maestro).
51. Iglesias Martínez, Manuel.
52. Lobato Mateos, Santos.
53. López Palacio, José.
54. Llanos Luis, Justino.
55. Martín Martín, Ildefonso.
56. Martín Montero, Manuel.
57. Martínez López, Oscar.
58. Martínez Llamazares, Generoso.
59. Mayor Foncueva, José Luis.
60. Medina Alonso, Evaristo Angel.
61. Menéndez Menéndez, Eutiquio.
62. Miguel Díaz, Francisco Mario.
63. Millán Herrera, Francisco Antonio.
64. Morán Cadenas, Adolfo.
65. Morán Hidalgo, Gaspar (hijo de maestro).
66. Nieto Rodríguez, Serafín (hijo de maestro).
67. Orrego Julián, José Manuel.
68. Otero Fernández, Fernando.
69. Paniagua Bartolomé, Alberto.
70. Pérez Blanco, Manuel.
71. Pérez Ramírez, José.
72. Piñeiro Menéndez, José Luis.
73. Prada Vicente, Ramón Aniceto.
74. Prieto Espina, Plácido.
75. Rodrigo Blanco, Antonio Vicente.
76. Rodríguez Díaz, Ricardo José.
77. Rodríguez Oliveros, Víctor.
78. Roldán Riego, Manuel.
79. Romero Hernández, Máximo.
80. Rubio Fernández, Cecilio.
81. Sama López, José Manuel.
82. Sánchez Alonso, José Amador.
83. Sánchez García, Manuel (hijo de maestro).
84. Sánchez Martínez, Arsenio.
85. Sánchez Morán, Aurino.
86. Serrano Rodríguez, Francisco (hijo de maestro).
87. Seoane Casadeney, Manuel Luis (hijo de maestro).
88. Suárez Fernández, Jesús (hijo de de maestro).
89. Suárez Martínez, Antonio.
90. Suárez Pérez, Angel Javier.
91. Suárez Rivero, Mariano Fidel.
92. Temiño Fernández, Venancio.
93. Terrero Sánchez, Gonzalo (hijo de maestro).
94. Terrero Sánchez, José María (hijo de maestro).
95. Uña Lobato, Isaías.
96. Valle Valle, José.
97. Vázquez Blanco, José Luis.
98. Villamil Seijas, Tomás (hijo de maestro).
99. Villar Cano, Vicente.
100. Zala González, José Antonio.
101. Zapico García, José Manuel.

PALENCIA

1. Aguilar Alonso, Jesús E.
2. Arias Fernández, Joaquín M.
3. Baranda Sánchez, Manuel (hijo de maestro).
4. Blanco García, Vicente (hijo de maestro).
5. Blanco Martín, Honorato.
6. Bou López, Vicente.
7. Bueis García, Mariano de los.
8. Calvo Rojo, Jesús (hijo de maestro).
9. Calle Bouilla, Victoriano.
10. Carrillo Pérez, Blas.
11. Castrillo Villaverde, Julián.
12. Crespo Flecha, Victorino.
13. Díez Robles, Félix (huérfano de guerra).
14. Espina González, José Luis.
15. Fernández Díez, Julio.
16. Fernández García, Eloy.
17. Fernández Luendo, Mariano (huérfano de maestro).
18. Fernández Martín, David.
19. Fernández Tovar, Juan Antonio.
20. Franco Calderón, Silvino.
21. Gallego Fernández, Santiago.
22. Gallego Pérez, José María.
23. García Bravo, Cayo.
24. García Gallardo, José Antonio.
25. García del Hoyo, Nicolás.
26. García López, José.
27. García Pérez, Marcos.
28. García Serrano, Heliodoro.
29. Gil Santos, Teódulo.
30. Hernández Gil, Agustín Manuel.
31. Hortelano Niño, Enrique.
32. Marcos López, Luis.
33. Martín González, Jesús.
34. Martín Merino, Julián.
35. Martín de la Torre, Juan Bautista.
36. Martínez García, Sinforiano.

37. Matabuena Henares, Abelardo (hijo de maestro).
38. Mayordomo, Gonzalo Jesús.
39. Méndez Arias, José Antonio.
40. Morte Ruiz, Faustino.
41. Nieto Gil, Jesús María.
42. Ortega Recio, Angel-Nicolás.
43. Pablos Santamarta, Pablo de.
44. Pérez Pesquera, Marciano.
45. Pertejo Pertejo, Cruz.
46. Pozo Martínez, Felipe Santiago del.
47. Ramos González, Trinidad Claudio.
48. Rodríguez Abad, Ismael.
49. Ruiz Salvador, Gaspar.
50. Sangrador Gato, Julio.
51. Sanmartín Ramos, José Miguel (hijo de maestro).
52. Santos González, Eufrasio.
53. Tarilonte Díez, José Antonio.

LAS PALMAS

1. Acosta Lantigua, Carlos.
2. Aguiar Rodríguez, Manuel.
3. Aguilera Triguero, Gabriel.
4. Almeida Lorenzo, Rafael.
5. Almeida Ramos, Santiago.
6. Alonso Ramírez, Rafael.
7. Alvarez Alvarez, Manuel.
8. Alvarez Domínguez, Armando.
9. Araña López, Agustín F.
10. Arencibia Rodríguez, Vicente.
11. Armas Cruz, Gonzalo.
12. Balbuena Castellano, José M. (hijo de maestro).
13. Baustista Sambola, José T. (hijo de maestro).
14. Betancor Brito, Ceferino M. (hijo de maestro).
15. Betancor Cabrera, Ceferino.
16. Betancor de León, Juan Rafael.
17. Cabrera Espinosa, Manuel.
18. Cabrera Falcón, Fernando.
19. Cabrera Ferrera, José Luis.
20. Cabrera Perdomo, Pedro.
21. Castellano Guerra, Bals.
22. Castillo Rodríguez, Juan Francisco.
23. Cigala Marrero, Domingo.
24. Curbelo Fernández, Fernando.
25. Delgado Quintana, Gerardo.
26. Delgado Rodríguez, Luis.
27. Díaz González, José.
28. Díaz Marín, Juan Antonio.
29. Díaz Perera, Ramón.
30. Díaz Perera, José Victoriano.
31. Domínguez Auyanet, José Luis.
32. Domínguez Castellano, Francisco Ramón.
33. Domínguez Hernández, Juan Bautista (hijo de maestro).
34. Domínguez Peña, José Antonio (hijo de maestro).
35. Domínguez Sánchez, Juan (hijo de maestro).
36. Espino Cano, José Tomás.
37. Espino González, Ginés Jorge.
38. Espony Suria, Leonardo.
39. Falcón Ascanio, Juan.
40. Falcón Cabrera, Miguel.
41. Falcón Jiménez, Matías.
42. Ferrera Suárez, Carlos Néstor.
43. Godoy Medina, Antonio.
44. González Bautista, Eusebio M.
45. González Martín, Pedro.
46. González Martín, Pedro.
47. González Rodríguez, José Rubens (hijo de maestro).
48. González Suárez, José.
49. González Suárez, Daniel.
50. Guerra González, José.
51. Guerra Rodríguez, José.
52. Hernández Alemán, Manuel.
53. Hernández Romero, Manuel (hijo de maestro).
54. Hormiga Furgencio, Gregorio.
55. Jiménez González, Santiago.
56. Lasso Clavijo, Guillermo.
57. León García, Raimundo (hijo de maestro).
58. León García, Sixto (hijo de maestro).
59. López Pjeda, Honorio.
60. López Rodríguez, Pablo.
61. López Santana, Isidoro.
62. López Toribio, Marcial Luis.
63. Mañogil Quesada, Joaquín.
64. Martel Ramírez, Juan.
65. Martín Díaz, Carmelo.
66. Martín Elvira, Gonzalo.
67. Martín Peña, José.
68. Matos Ponce, Bernardino.
69. Mederos Cruz, José.
70. Medina Domínguez, Luis.
71. Medina Domínguez, Francisco.
72. Medina Monzón, Sergio Roberto.
73. Mejías Ruiz, José.
74. Melián Rivero, Francisco José.
75. Molina González, Emilio.
76. Molina Suárez, José.
77. Molinos Suárez, Francisco José.
78. Monzón Suárez, Sebastián.
79. Morales Machín, José.
80. Morales Morilla, Juan.
81. Muñoz Perdomo, Antonio.
82. Navarro Sánchez, José Antonio (hijo de maestro).
83. Navarro Suárez, Teodoro.
84. Ojeda Suárez, José.
85. Orihuela Domínguez, Antonio.
86. Orihuela Rodríguez, Francisco José.
87. Otero Sanmartín, Adolfo.
88. Palomera Gutiérrez, Rafael.
89. Peña Alvarez, Pedro.
90. Peña Alvarez, Pedro.
91. Peña Rivero, José.
92. Pérez de Armas, Manuel de Jesús.
93. Pérez Auyanet, Domingo.
94. Pérez Cardona, Rafael (hijo de maestro).
95. Pérez Galán, Manuel.
96. Pérez Martín, Antonio.
97. Perdomo Azopardo, Felipe (hijo de maestro).
98. Pulido Romero, Antonio.
99. Quesada Delgado, Juan Antonio.
100. Quevedo Morales, Manuel.
101. Quintana Maqueda, Martín.
102. Quintana Suárez, José.
103. Quiroga González, Roberto (hijo de maestro).
104. Ramírez Correa, Juan.
105. Ramírez González, Matías.
106. Ramírez Perera, Juan.
107. Reyes Castellano, Mariano Román.
108. Reyes Mederos, Antonio.
109. Reyes Quintana, Manuel.
110. Rivero Quintana, Miguel.
111. Rivero Soto, Pedro.
112. Rodríguez Acosta, Enrique.
113. Rodríguez García, Antonio.
114. Rodríguez Henríquez, Santiago.
115. Rodríguez Marrero, Emeterio.
116. Rodríguez Molina, José.
117. Rodríguez Molina, Melquiades.
118. Rodríguez Molina, Nicolás.
119. Rodríguez Perdomo, Eduardo.
120. Rodríguez Pérez, José Nicolás.
121. Rodríguez Pérez, Juan.
122. Rodríguez Ruano, Domingo.
123. Rodríguez Ruiz, Cristóbal.
124. Rodríguez Santana, Dionisio.
125. Rueda Trujillo, Juan Bautista.
126. Ruiz López, Juan Tomás.
127. Ruiz López, Atilio.
128. Ruiz Padrón, Manuel.
129. Santana González, Juan.
130. Santana Hernández, Francisco.
131. Santana Martín, Claudio.
132. Santana Melián, Sergio.
133. Santana Molina, Milán.
134. Santana Santana, Juan M.
135. Santamaría Alonso, Julián.
136. Sánchez López, Miguel.
137. Santana Melián, Juan.
138. Sánchez Pérez, José (hijo de maestro).
139. Sánchez Rodríguez, Alberto.
140. Sánchez Ruano, Tomás.
141. Santiago González, Pedro Miguel.
142. Serrano Capdepob, Tomás.
143. Silvera Jordán, Manuel.
144. Socas López, Raúl.
145. Socas Socas, José.
146. Socorro Anaya, Oscar.
147. Sosa Matos, Gilberto.
148. Sosa Morales, Froilán.
149. Sosa Ruiz, Rafael.
150. Suárez Espino, Celestino.
151. Suárez Mendoza, Amelio.
152. Suárez Moreno, Rafael.
153. Suárez Suárez, Manuel.
154. Talavera Santana, Miguel.
155. Toledo Quintana, Juan Antonio (hijo de maestro).
156. Valerón Ramírez, Antonio.
157. Valido Vega, Santiago.

158. Vallejo Cabrera, Eduardo.
159. Vega Mateos, Juan.
160. Vera Marrero, Juan Alberto.
161. Vera Medina, Carmelo.
162. Verona Moreno, Victoriano (hijo de maestro).
163. Viera Gutiérrez, Mario Jesús.

PONTEVEDRA

1. Acero Madero, Guillermo.
2. Arca Caldas, Olimpio Casimiro.
3. Arias Ramos, Tiberio.
4. Balea Cebreiro, Elisardo.
5. Barreiro Cortizo, Manuel.
6. Barreiro Chantrero, Arturo.
7. Bértolo Ballesteros, Julio Manuel Angel.
8. Besada Fernández, José Miguel.
9. Blanco Bermúdez, Jesús.
10. Brea Porto, Manuel.
11. Brea Saiz, Félix.
12. Bugallo Cabada, Alfonso.
13. Cabada Castro, Jaime.
14. Callón Domínguez, Antonio.
15. Campos Fuentes, Manuel.
16. Canle Blanco, Antonio.
17. Carragal Yáñez, Gaspar.
18. Castro Busto, Manuel Remigio.
19. Castro Fondevila, Antonio.
20. Castro Picallo, Manuel.
21. Cortegoso Cortegoso, Antonio.
22. Chaves Rodríguez, Modesto.
23. Díaz Martínez, Indalecio.
24. Díaz Piñeiro, Guillermo.
25. Dios López, Isidoro Alberto.
26. Diz Durán, Cándido.
27. Domínguez Oroña, José.
28. Durán Iglesias, José Antonio.
29. Fariña Barros, Manuel.
30. Fariña García, José Luis.
31. Fernández García, Carlos Alfredo.
32. Fernández Guerrero, Ramón.
33. Fernández Guiance, José Antonio.
34. Fernández Luaces, José Manuel.
35. Fernández Martínez, Julián.
36. Fernández Rivas, Santiago.
37. Figueroa González, Juan Jesús.
38. Fontenla Piñeiro, Francisco Baldomero.
39. Fraguas Ventín, Modesto.
40. García Bravo, Juan Pablo.
41. García Castaño, Perfecto.
42. García Rodríguez, Enrique Manuel.
43. García Vázquez, Manuel.
44. Gil Ferreira, Bratolomé.
45. Gómez Dacal, Gonzalo.
46. Gómez Rodríguez, Domingo.
47. González Ameijeiras, José.
48. González Barros, Alfonso José.
49. Gutiérrez Saa, José Luis.
50. Hermida Cebreiro, Benito Rafael.
51. Hermida Vidal, Honorio.
52. Iglesias Casás, Olimpio.
53. Iglesias Fernández, Rafael.
54. Iglesias Iglesias, José.
55. Jorge Caramés, José Luis.
56. Lago Novás, Fernando.
57. Lojo González, Agustín.
58. López Buceta, José.
59. López Pérez, Elías.
60. Lorenzo Corbacho, Manuel Arturo.
61. Lores Dopazo, Gonzalo Edmundo.
62. Lores Fernández, Carlos.
63. Macías Yáñez, Fernando.
64. Márquez Gulías, José Manuel.
65. Martínez Martínez, César.
66. Mirón Sanmartín, Manuel.
67. Moreira Pumar, José.
68. Nieto Fernández, Emilio Antonio.
69. Nieto González, Remigio.
70. Núñez Novas, Dolmiro.
71. Obeso Oliveira, José Antonio.
72. Pardo Pérez, Eugenio.
73. Pascual Rincón, Juan.
74. Paz Ameijeiras, José Eusebio.
75. Pedras Pérez, José Miguel.
76. Pérez González, Francisco José.
77. Pérez Martínez, Manuel José.
78. Pérez Rey, Angel.
79. Pérez Sánchez, José Antonio.
80. Piay Puga, Benito.
81. Pintos Gómez, José.
82. Piñeiro Diz, Benito.
83. Pousa Real, Emilio.
84. Quintáns Suárez, José Ramón.
85. Quinteiro Blanco, José Luis.
86. Raposo Lores, Carlos Augusto.
87. Regueiro Rivas, Francisco.
88. Rey Castro, Francisco.
89. Rial Quintela, Luis.
90. Ripalda González, José Luis.
91. Rodríguez Alvarez, Ismael.
92. Rodríguez Areán, José Isaac.
93. Rodríguez Casal, Julio.
94. Rodríguez Tobío, José María.
95. Sánchez Torres, Cándido.
96. Sanmartín Durán, Manuel Luis.
97. Sanmartín Rodríguez, Rubén.
98. Segovia Herrera, Jesús.
99. Serantes Mariño, Ramón.
100. Serantes Serantes, Isidoro.
101. Táboas Otero, José Antonio.
102. Tallón Neira, Santiago.
103. Torre Trigo, Manuel de la.
104. Torres Martínez, José.
105. Touriño Cuiñas, Luis.
106. Valdazo Cavia, Landelino.
107. Valladares Regueira, José.
108. Varela Fernández, Manuel.
109. Vázquez Nóvoa, José Luis.
110. Ventín Cerviño, Segundo.
111. Vicente Lomba, Leoncio.
112. Videla Rodríguez, Raimundo.
113. Viruel Rodríguez, Antonio.

SALAMANCA

1. Alfageme Benito, Casto.
2. Alonso Asensio, Arturo.
3. Alonso Jiménez, Argimiro.
4. Andrés Arroyo, Francisco A.
5. Benito Melado, Francisco.
6. Benito del Rey, Luis.
7. Benito Sánchez, Ramón (hijo de maestro).
8. Borrego Sánchez, Angel (hijo de maestro).
9. Blanco Fuentes, Dionisio.
10. Borrego Sánchez, Antonio (hijo de maestro).
11. Caballero Esteban, Feliciano.
12. Campo Bermejo, Vicente.
13. Cañedo Santos, Andrés.
14. Carballo Sánchez, Pedro.
15. Carrasco Rodilla, Isidro.
16. Cascón Vicente, Isidro.
17. Corredera Pérez, Eugenio.
18. Cruz Serradilla, Fructuoso.
19. Cuevas García, José Luis.
20. Chamoso Sánchez, Fidel.
21. Chanca Sánchez, Alfredo.
22. Díaz Ruano, Agustín.
23. Díez Iñigo, Marcelino.
24. Domínguez Montero, Joaquín.
25. Fernández Rivas, Anastasio.
26. Fernández Tejado, Gabriel.
27. García Arnés, José.
28. Carcía de Cabo, Maximiliano.
29. García Valles, Faustino.
30. García Corral, Ramón.
31. García Cuadrado, Angélico.
32. García Encinas, Camilo.
33. García Fernández del Campo, Guillermo (hijo de maestro).
34. García Martín, Miguel A.
35. García Martín, Ramón.
36. García Matas, Jesús.
37. García Matías, José B.
38. Gómez Cruz, Antonio.
39. Gómez Galocha, Joaquín.
40. Gómez Hernández, Mateo.
41. Gómez Marcos, Fermín.
42. González García, Juan.
43. González Vicente, José Luis (hijo de maestro).
44. Granado Ríollo, Ramón (hijo de maestro).
45. Grande Cubino, José.
46. Gutiérrez Hernández, Carlos.
47. Hermosa Finamor, Eugenio.
48. Hernández Pérez, Eugenio.
49. Iglesias García, Diego (hijo de maestro).
50. López Anta, Modesto (hijo de maestro).
51. López López, Angel.
52. Marcos Agustín, Jesús.
53. Marcos Macías, Germán.
54. Martín Agustín, Antonio.
55. Martín Borrego, Teodoro.
56. José Luis Martín Boyero.
57. Martín Guerrero, José.
58. Martín Lucas, Isidro.
59. Martín Martín, José Manuel.
60. Martín Mateos, José Luis.
61. Martín Moriñigo, Eulogio (hijo de maestro).

62. Mateos Bustos, Hermenegildo (hijo de maestro).
63. Mateos Miñambres, Marcelino.
64. Mateos Plaza, Francisco.
65. Morán Castilla, Francisco.
66. Peña Calvo, Jaime.
67. Pérez Fuertes, José.
68. Pérez Mellado, Gervasio.
69. Portero Sánchez, Isidoro (hijo de maestro).
70. Prieto Sánchez, Ernesto (hijo de maestro).
71. Prieto Sánchez, José A. (hijo de maestro).
72. Prieto Sánchez, Juan E.
73. Ramos Antona, Máximo.
74. Regalado García, José Manuel.
75. Rey Fernández, Fermín del.
76. Rivas Cuadrado, Gabriel.
77. Robles Sánchez, Atanasio.
78. Rodríguez Arribas, Lucio.
79. Rodríguez Ramos, Bienvenido (hijo de maestro).
80. Rodríguez Rodríguez, Andrés (hijo de maestro).
81. Rodríguez Santiago, Jesús.
82. Rodríguez Varas, Antonio M.
83. Román Sánchez, Miguel.
84. Ruano Mesonero, Argimiro.
85. Ruano Mesonero, Lorenzo.
86. Saldaña Manzanas, Manuel.
87. Sánchez Andrés, José Luis.
88. Sánchez Hernández, Ezequiel.
89. Sánchez Herrero, Juan (hijo de maestro).
90. Sánchez López, Santos.
91. Sánchez-Marín Enciso, Fermín (hijo de maestro).
92. Sánchez-Marín Enciso, José Luis (hijo de maestro).
93. Sánchez de la Nava, Manuel.
94. Sánchez Ortega, Luis.
95. Sánchez Sánchez, Carlos.
96. Sánchez Sánchez, Serafín.
97. Sánchez Tavera, Manuel (hijo de maestro).
98. Santatecla Amores, Vicente.
99. Santibáñez Sánchez, Vicente.
100. Santos Blanco, Bernabé.
101. Santos García, Jesús.
102. Vecino Molina, Raimundo.
103. Vicente Hernández, Juan (hijo de maestro).
104. Vicente Pérez, Juan Antonio (hijo de maestro).
105. Vicente Pérez, Manuel.
106. Vicente Rivero, Juan.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

1. Acosta García, Carlos.
2. Alfonso Hernández, Virgilio.
3. Albertos García, Juan J.
4. Alvarez Hernández, Gerardo.
5. Alvarez Leal, Silvestre.
6. De Armas Herrera, José.
7. Armas Lima, Enrique.
8. Armas Pérez, Francisco.
9. Barreto Lorenzo, Eusebio.
10. Barrios Domínguez, Ruperto.
11. Barrios Rojas, José.
12. Baute Díaz, José.
13. Bello Hernández, Fernando Rogelio.
14. Blanco Pérez, Vicente Jesús.
15. Brito Guadarrama, Miguel Angel.
16. Brito Gutiérrez, Marcos E.
17. Cabello Montoro, Rafael.
18. Cairós Regalado, Antonio.
19. Cairós Regalado, Pascual.
20. Calderón Medina, Manuel.
21. Cañibano García, Joaquín.
22. Castro González, Félix José.
23. Castro Pérez, Arquímedes.
24. Castro Pérez, Pedro Santiago.
25. Chamero Ferrer, Antonio.
27. Damas Estévez, Fernando.
28. Díaz de la Cruz, Juan.
29. Díaz Martín, José.
30. Díaz Pérez, Tomás.
31. Domínguez Suárez, José.
32. Dorta Niebla, Domingo.
33. Dorta Niebla, José.
34. Egea Ramé-Martínez, Diego.
35. Esteban Sancho, Gregorio.
36. Expósito Ravelo, Luis.
37. Fajardo Muñoz, Félix.
38. Fernández Bethencourt, Vicente.
39. Fernández Crespo, Claudio.
40. Fernández Felipe, Carlos Mario.
41. Fernández González, Luis Horacio.
42. Flores Castilla, Juan.
43. Fragoso Pérez, José.
44. Galindo García, Manuel.
45. Gandía Rodríguez, Tomás.
46. Gandía Rodríguez, Pedro Antonio.
47. García Alonso, Modesto Manuel.
48. Morales Calzadilla, Manuel.
49. González Hernández, Alberto.
50. García Manrique, José Manuel.
51. García Martín, Ramón Miguel.
52. Gómez Martínez, Antonio.
53. García Pérez, José Ramón.
54. García Pérez, Pedro.
55. García Rodríguez, Manuel.
56. González Díaz, Bernardo.
57. González Díaz Llanos, Salvador J.
58. González González, Juan.
59. González González, Miguel.
60. González Marín, Gonzalo.
61. González Rodríguez, Sigfrido.
62. Gutiérrez Adán, Rafael.
63. Gutiérrez Armas, Raúl.
64. Hernández Delgado, Manuel.
65. Hernández y Hernández, Antonio Telesforo.
66. Hernández González, Froilán.
67. Hernández y Hernández, Oroncio.
68. Hernández Martín, Domingo.
69. Hernández Sigut, Manuel.
70. Herrera Díaz, Marcelino.
71. Hernández Padrón, Nicanor.
72. Ibarria Acosta, Alfonso.
73. Giménez Fragel, Evelio.
74. Giménez Fregel, Juan.
75. Leal Páez, Francisco de Asís.
76. León García, Néstor.
77. Magdalena Darias, Juan.
78. Martín Arvelo, Reinaldo.
79. Martín Delgado, Fulgencio.
80. Martín-Gutiérrez, Justo Carmelo.
81. Martín Hernández, Antonio Ramón.
82. Martín Hernández, Pedro.
83. Marrero Perera, José.
84. Mengual Borderia, Antonio.
85. Mínguez Gonzalo, Andrés.
86. Mir Minares, Enrique.
87. Montilla Molina, Manuel.
88. Mora Ausías, José Salvador.
89. García González, Guillermo Eloy.
90. Negrín Romero, Pedro.
91. Oliva Díaz, Laurentino.
92. Oliva Rodríguez, Luis Manuel.
93. Oramas Luis, Jos Antonio.
94. Pérez Cuesta, Eusebio Miguel.
95. Pérez Estévez, Valeriano Román.
96. Pérez González, Minervino.
97. Pérez Padrón, Patricio.
98. Pérez Pérez, Daniel.
99. Pérez Rodríguez, Rufino E. Reinaldo.
100. Pérez Toste, Eustaquio.
101. Piñero Correa, José Eugenio.
102. Pestano Ferrera, Dacio.
103. Plasencia Muñoz, Vicente.
104. Quintero García, Antonio.
105. Rodríguez Alonso, Rosendo.
106. Rodríguez Delgado, Juan.
107. Rodríguez Hernández, Ofredio.
108. Rodríguez Pérez, Emilio.
109. Rodríguez Reyes, Humberto.
110. Román Pérez, Juan José.
111. Román Román, Francisco.
112. Rosa Díaz, Santiago de la.
113. Rivero Ferrera, Jesús Armando.
114. Rivero Linares, Pedro.
115. Sánchez Hernández, Antonio.
116. Sánchez Hernández, Sebastián.
117. Santana González, Teófilo.
118. Sierra de Cozar, Pedro.
119. Siverio Pérez, Andrés.
120. Tejero Cobos, Isidoro.
121. Tejera Acevedo, Francisco.
122. Valencia Ferrera, Alfonso.
123. Vega Mora, Jaime.
124. Zafra Moteno, Juan Pedro.

SANTANDER

1. Abad San Martín, Gabriel.
2. Alamo Puente, Juan.
3. Arroyo Armino, Luis Raúl.
4. Baños Baños, Victorino.
5. Barros Velategui, Jesús.
6. Benito Benito, Lucio.
7. Benito Severino, Lorenzo.

8. Briz Martínez, Vidal.
9. Bruña de Toro, Benjamín.
10. Calderón Gutiérrez, José María.
11. Caloca Arenal, Cipriano.
12. Calleja Pasalodos, Julio.
13. Callejo Angulo, Felipe.
14. Campano Corral, Florencio.
15. Canal Barrios, Pedro Javier.
16. Canal Barrios, José César.
17. Carnicer Moro, Juan.
18. Castillo Ceballos, Gerardo.
19. Cordero Manjarín, Julián Eulogio.
20. Cuevas Roiz, Victoriano.
21. Fernández Calderón, Luis.
22. Fernández Díez, Víctor.
23. Fernández López, Bernardo.
24. Fernández Sainz, Indalecio.
25. Fernández Setién, Juan Francisco.
26. Ferrer Casamichana, José María.
27. Gallo Valbuena, Julián Fernando.
28. García González, Manuel.
29. García Moreno, Manuel Angel.
30. Gil Ruiz, Manuel.
31. Gómez Herrería, Miguel.
32. Gómez Martínez, Francisco.
33. González Aparicio, José Luis.
34. González Esteban, José Luis.
35. González García, Isidro.
36. Goya Hoyuela, Jesús.
37. Gutiérrez Gutiérrez, Jovino.
38. Hernández García, Andrés.
39. Herrería Nieto, Ramón.
40. Imaz Capellán, José Luis.
41. Izquierdo Fernández, Fortunato.
42. Jorganes Menezo, Moisés Luis.
43. Jorrín Gutiérrez, José María.
44. Lera Fernández, Luis.
45. Lequerica Toda, Manuel.
46. López Collantes, Manuel.
47. López Díaz, Isaac.
48. Lorenzo Sedano, Jesús.
49. Mata Valbuena, Florentino.
50. Mateos Leite, José María.
51. Marín Martínez, Antonio.
52. Merino Rojo, Emeterio.
53. Orive Riva, Pedro.
54. Pastor González, Ezequiel.
55. Pastor Oporto, José Luis.
56. Pérez Niño, Néctor.
57. Piñal Ruiz, José.
58. Ramos Plaza, Gonzalo.
59. Ramos Ramos, Santiago.
60. Remolina López, José Miguel.
61. Rincón Santos, Santiago.
62. Ríos Gelado, José.
63. Roca Garandal, Manuel.
64. Rodríguez Giménez, Pedro.
65. Rodríguez Rodríguez, Emilio.
66. Ruiz Gañán, José Luis.
67. Ruiz del Olmo Barba, Antonio.
68. Ruiz Sainz, Fernando.
69. Saiz Fernández, Victoriano.
70. Sancibrián Pérez, Julio.
71. Sánchez Andrés, José Manuel.
72. Sánchez Sánchez, Francisco.
73. Sanz Hernández, Félix.
74. Solana Sainz, José María.
75. Torices Ruiz, Luis.
76. Trujillo Ateca, Pablo.
77. Vega Rodríguez, Andrés.
78. Velázquez Pérez, Francisco.
79. Vielva García, Federico.

SEGOVIA

1. Agraz Herrera, José Luis.
2. Alonso Llave, Emilio.
3. Angulo Galindo, Raimundo Jesús.
4. Asenjo Gamella, Luis.
5. Barral Espinar, Francisco Miguel.
6. Barrio Tapias, Francisco.
7. Barroso Pascual, Agustín.
8. Berzal Lobo, Manuel.
9. Blanco Gilarranz, José Luis.
10. Blanco Sebastián, Pedro.
11. Cantalejo Pascual, Arsenio.
12. Ceballos Mateo, Francisco.
13. Cerezo de Marcos, Alberto.
14. Escobar Ayuso, Luis.
15. Fernández Fernández, Manuel (hijo de maestro).
16. Fernández García, Julio César.
17. Fuente de la Fuente, José de la.
18. Fuente Lamas, Cándido de la.
19. Galindo Rivera, Jaime Edmundo.
20. García Blanco, Pedro.
21. García Muñoz, Lorenzo (hijo de maestro).
22. Garrido Garrido, Mariano.
23. Gil Martín, José Luis.
24. Gómez de Frutos, Carlos.
25. González González, Esteban.
26. Gonzalo Yagüe, Tomás (hijo de maestro).
27. Grado Maté, Carlos de (hijo de maestro).
28. Grado Maté, José María de (hijo de maestro).
29. Gregoris Velasco, Sebastián.
30. Hernández Gutiérrez, Jesús.
31. Hernández Lanzarote, Juan.
32. Hernández Martín, Anastasio.
33. Hernanz Contreras, Antonio.
34. Herranz Bartolomé, Moisés.
35. Herranz de Frutos, Juan.
36. Lázaro Garrido, Romualdo.
37. López Gómez, Gerardo.
38. López Mateos, Pedro.
39. Llorente Quintana, Asterio.
40. Manrique Valle, Arcadio.
41. Martín Aranguez, Tomás.
42. Martín Arribas, Clemente.
43. Martín García, José María.
44. Martín Garrido, Rufino.
45. Martín González, Salvador.
46. Martín Quevedo, Mariano.
47. Martín Sanz, Claudio.
48. Monedero Sastre, Félix.
49. Moro Esteban, Francisco.
50. Núñez Reyes, Dionisio.
51. Olmos Arribas, Mariano Rufino.
52. Palacios Frías, Primitivo Fernando.
53. Pascual Pescador, José María.
54. Pastor Gómez, Pedro.
55. Pérez Flor, José María (hijo de maestro).
56. Pérez Flor, Pedro Andrés (hijo de maestro).
57. Pérez García, Andrés.
58. Pescador Morales, Emilio.
59 Pescador Morales, Vicente Jesús.
60. Polo Concejo, Antonio.
61. Prieto Gómez, Eugenio.
62. Rivera Barrio, Jesús.
63. Robledo Sacristán, José María (hijo de maestro).
64. Rodríguez Campos, Ricardo.
65. Rodríguez García, Antonio.
66. Rodríguez Iglesias, José María (hijo de maestro).
67. Ruiz Hernando, Federico.
68. Salamanca Domingo, José.
69. Sánchez Sánchez, Daniel.
70. Santos Egido, Modesto.
71. Santos Gómez, Jesús (hijo de maestro).
72. Sevillano Sánchez, Felipe.
73. Tomero García, Antonio.
74. Vaquero Vaquero, Faustino.
75. Vázquiez Martín, Rufino.

SEVILLA

1. Abad Carretero, Juan.
2. Adame Gamero, Emilio.
3. Algarín Hoyos, Manuel.
4. Alonso Carrasco, José Ramón.
5. Alonso López, Rafael.
6. Alvarez Notario, Julián.
7. Amador Marín, Antonio.
8. Aranda Montero, Juan.
9. Arteaga Manzano, Daniel.
10. Azoque Vázquez, Francisco.
11. Ballesteros Franco, Nicanor.
12. Bautista Fernández, Francisco.
13. Bejarano García, Mariano.
14. Benito Bonilla, Pedro.
15. Bernal Rodríguez, Antonio Miguel.
16. Bernal Rodríguez, Manuel.
17. Blanco Carrascal, José Antonio.
18. Bohórquez Soria, Juan Francisco.
19. Borondo Espejo, Ildefonso Rafael.
20. Caballero Morales, Angel.
21. Cabrera García, José.
22. Calatayud Fernández, Gabriel.
23. Calderón Ramírez, Genaro.
24. Calonge Revuelto, José.
25. Campos Suárez, Pedro.
26. Canela Jiménez, Julián Francisco.
27. Caraballo Molina, Juan.
28. Cárabe Díaz, Guillermo.
29. Carrasco Gómez, Juan Antonio.

30. Castellano Pizarro, José Antonio.
31. Castilla Gamero, Germán.
32. Cejas Márquez, Antonio.
33. Conejo Cabrera, Eugenio.
34. Cornejo Valle, Francisco.
35. Cruzado González, Antonio.
36. Cuberos Vidal, Emilio Juan Pedro.
37. Curiel Ariza, Francisco.
38. Delgado Ramón, José María.
39. Díaz López, Eleuterio.
40. Díaz Pérez, Jorge.
41. Domínguez Bernárdez, José M.ª
42. Escaso García, José Luis.
43. Escobar Martínez, Juan.
44. Espinosa Romero, Manuel.
45. Fernández Benítez, Rafael.
46. Fernández Cordero, Rodrigo.
47. Fernández Gómez, Pascual.
48. Fernández Jiménez, José Luis.
49. Fernández Márquez, Félix.
50. Fernández Nares, Severino.
51. Fernández Vázquez, Ricardo.
52. Ferrer González-Nuevo, Antonio.
53. Filpo Cabana, Manuel.
54. Fuentes Bértolo, Manuel.
55. Gálvez Zambrano, José Luis.
56. Garabito Romero, Antonio.
57. García Amor, Manuel Alfredo.
58. García Bernabé, Francisco.
59. García Cruz, Manuel.
60. García Domínguez, Fernando.
61. García Fernández, Juan.
62. García Granero, Antonio.
63. García Martínez, Juan.
64. García Mulero, José Luis.
65. García Vivas, José.
66. Garduño Luengo, Francisco.
67. González García, Carlos.
68. González Gómez, Diego.
69. González Moreno, José.
70. Guede Osorno, Eustaquio.
71. Guerrero García, Antonio.
72. Guerrero Pulido, Sebastián.
73. Gutiérrez Gutiérrez, Francisco.
74. Herrog Bernier, Manuel.
75. Iñigo Leal, Francisco.
76. Irizo Fernández, Miguel.
77. Jiménez Gómez, Manuel.
78. Lara Santana, Juan Luis.
79. Larqué Cogolludo, Juan.
80. León Bravo, Juan.
81. Liñán Santana, José.
82. López Carrasco, Lorenzo.
83. López López, José Luis.
84. López Villegas, José Antonio.
85. Lozano Cabello, Julián.
86. Luengo Candela, Juan Antonio.
87. Luque y Martínez, Luis de.
88. Luque Verdejo, Pedro.
89. Llerena de la Cruz-Doblado, Juan.
90. Llopis Francés, Gilberto.
91. Marín Candón, Manuel.
92. Marín García, José Antonio.
93. Márquez Blanco, José Manuel.
94. Márquez Carrizola, Miguel.
95. Márquez Pérez, Ricardo.
96. Márquez Trenado, Antonio.
97. Márquez Valero, José.
98. Martínez de Diego, Pedro.
99. Martínez Núñez, Luis.
100. Martín Herrera, Antonio.
101. Martín Rodríguez, Celso.
102. Mate Gallego, José María Ramón.
103. Mateo Frías, Juan.
104. Medina Higueras, Francisco.
105. Melo Aparicio, Alfonso.
106. Molina García, Rafael Santiago.
107. Montaño Montaño, Francisco.
108. Mora Melero, Francisco.
109. Moreno Siles, José Luis.
110. Morera Puget, Pedro.
111. Moya García, José.
112. Moya Hidalgo, Antonio.
113. Muñoz Hermosín, José Luis.
114. Olivares Alvaro, Santos.
115. Parrado Barrera, Joaquín.
116. Peinado Rodríguez, José.
117. Peña Fernández, Pedro.
118. Pérez de la Cova, Daniel.
119. Pérez García, José Manuel.
120. Pérez González, Pedro.
121. Pérez Rivero, Antonio.
122. Pino Valencia, Arturo del.
123. Pino Valencia, Manuel del.
124. Polo Escudero, Francisco.
125. Prieto Fernández, Juan.
126. Puentes Quintero, Francisco.
127. Quintero Matito, Félix.
128. Quirós Chía, Juan Ignacio.
129. Ramos Alvarez, Manuel.
130. Rasero Castaño, José Rafael.
131. Rasero Rodríguez, Emilio Juan.
132. Redondo Márquez, Francisco de Asís.
133. Redondo Márquez, Fructuoso Luis.
134. Reina Aroca, José.
135. Reina Salas, Federico.
136. Risco Acedo, Joaquín.
137. Rodríguez Cosano, Ricardo.
138. Rodríguez Martín, Salvador.
139. Roldán Ochoa, Francisco.
140. Román Amador, Francisco.
141. Romero Alberto, Manuel.
142. Rondón Rodríguez, Benjamín.
143. Ruiz Copete, Luis.
144. Ruiz Rodríguez, Francisco.
145. Ruiz Sánchez, Manuel.
146. Ruz Humanes, Juan.
147. Sánchez Centeno, Luis.
148. Sánchez Ortega, José.
149. Sánchez Rodríguez, Manuel María.
150. Sánchez Ruiz, Bartolomé.
151. Santos Blanco, Eloy.
152. Soto Balbuena, Antonio.
153. Suárez Piñero, Manuel.
154. Tejero Romero, Miguel.
155. Téllez Téllez, José Antonio.
156. Tirado Moreno, Manuel.
157. Torrez García, Rafael.
158. Valdera Gil, José.
159. Valero Valero, Salvador.
160. Valbuena Sánchez, Francisco.
161. Vázquez Vázquez, Rafael.
162. Vera Fernández, Francisco.
163. Villalba Bueno, José.

SORIA

1. Aguilar Martínez, Angel.
2. Alonso Aparicio, Pedro.
3. Alvarez Díez, Juan Antonio.
4. Andrés Fernández, Blas.
5. Arancón Viguera, Santiago.
6. Asensio Caballero, Arturo.
7. Carro García, Antonio.
8. Casado Cabrerizas, Faustino.
9. Casado Gil, Zacarías.
10. Cosín Valtueña, Carmelo.
11. Delgado Tejero, Julián.
12. Díez García, Juan.
13. Domingo Palacios, Narciso.
14. Domínguez García, José Luis.
15. Donoso Mingo, Carmelo.
16. Enciso Vellosillo, Victoriano.
17. Enguita Sampedrano, Abel.
18. Escolano Ortega, Eutiquio José.
19. Fernández Navajas, Ismael.
20. Forcada Gullón, Jesús.
21. Gallardo García, Alejandro.
22. Garcés García, Vicente Pascual.
23. García Jiménez, Ricardo.
24. García Marín, Samuel.
25. García Martínez, Herminio.
26. García Morales, César.
27. García del Río, Cayo.
28. García Tejedor, Pedro.
29. García Ucero, Claudio.
30. García Valle, Valentín.
31. Gaspar Ramos, Antonio.
32. Gil Espuelas, Manuel.
33. González López, Lucio.
34. Gonzalo Gonzalo, Aniceto.
35. Gonzalo Gonzalo, Manuel Fernando.
36. Gonzalo Zamora, Ramón.
37. Heras Frías, Inocencio Las.
39. Heras Frías, Luis Las.
39. Hernández Lagunas, Fernando.
40. Herrero de Jesús, José María.
41. Hidalgo Rubio, Dionisio.
42. Hoyo Perdigón, José.
43. Isla Soria, Andrés.
44. Jiménez Brieva, José Luis.
45. Jiménez Ruiz, Marcelino.
46. Lagunas Estepa, Emilio.
47. Lagunas Ruiz, Lorenzo.
48. Lapeña Millán, Pedro Antonio.
49. Largo Enciso, Pedro.
50. López Cuesta, Angel.
51. López Isla, Niceas.
52. Loranca Jiménez, Domingo.
53. Lorenzo Palacios, Francisco.
54. Maillo Rodríguez, Manuel.
55. Maillo Rodríguez, Ricardo.
56. Maján Maján, Tirso.

57. Martín Galán, Ezeqiuel.
58. Martínez Asensio, Jesús.
59. Martínez Córdova, José Luis.
60. Martínez Gómez, Pablo.
61. Martínez Pérez, Aurelio.
62. Martínez Ramón, Martín Isidro.
63. Mata García, Gerardo.
64. Miguel Arroyo, Antonio de.
65. Miranda Las Heras, José.
66. Moll Boisson, Ramón.
67. Moreno Flor, Aurelio.
68. Muñoz Arnedo, José María.
69. Muñor Gutiérrez, Emiliano.
70. Nebreda Aragón, Miguel.
71. Ortega Díez, Vicente.
72. Ortega García, M. Daniel.
73. Pablo Ruiz, Lucio de.
74. Paniagua Fagúndez, Julián.
75. Pascual Rangil, Jesús.
76. Pérez Casero, Francisco.
77. Pérez Pérez, Isidoro.
78. Recio García, Teodosio Gabriel de la Dolorosa.
79. Rello Uceda, Mariano.
80. Río San Juan, Narciso del.
81. Rodríguez Martínez, Elicio.
82. Romero Calvo, Teodoro.
83. Rubio Ruiz, Ceferino José.
84. Ruiz Astola, Alfonso.
85. Santolaya Santolaya, Alfredo.
86. Sanz García, Juan.
87. San Enciso, Jesús.
88. Tejedor Benito, Heradio.
89. Tejedor Ibáñez, José Luis.
90. Tello Barrera, José Manuel.
91. Tourón López, José.
92. Vallejo de Miguel, Alfredo.
93. Vega Rodrigo, Agustín.
94. Viana Gil, Francisco.

TARRAGONA

1. Accensi Subirats, Miguel.
2. Adell Cañellas, José.
3. Alberich Vidal, José María.
4. Albesa Bausells, Jesús.
5. Amenós Balsells, Ramón.
6. Asensio Moñuz, Antonio.
7. Bardina Farrés, Juan.
8. Badós Ríus, Alberto.
9. Benet Marimón, Ramón.
10. Blanco Sierro, Arturo.
11. Boada Calbet, Humberto.
12. Boix Riba, Miguel.
13. Bonet Ripoll, José.
14. Boyer Gil, Antonio.
15. Burguera Sarró, José Luis.
16. Cabañas Vidal, José Luis.
17. Caneda Alvarez Longinos.
18. Carnicer Morales, Martín.
19. Cartañá Pons, José.
20. Cortés García, Constancio.
21. Cuenca Toregrosa, Vicente.
22. Esbrí Nogués, Vicente.
23. Farré Andurell, Roberto.
24. Farrés Piqué, Antonio.
25. Fortuny Torres, Pedro.
26. Frisach Gassol, Jorge.
27. García Andrés, José Luis.
28. García Nicoláu, Antonio.
29. Garrido Bruque, José.
30. Gili Anglés, Pedro.
31. Grau Brunete, Tomás.
32. Guirado Pagés, Francisco.
33. Hernández Sanchís, Jesús Emilio.
34. Hontecillas Hontecillas, Antonio.
35. Ibáñez Soria, Juan José.
36. Jané Vadri, José.
37. Lisart Roda, Enrique.
38. López Bonillo, Diego.
39. Losada Enríquez, Manuel.
40. Lubias Martínez, Teodoro.
41. Llurba Anguera, Luis María.
42. Manrique Pérez, Celedonio.
43. Martínez Aguila, Alfonso.
44. Mestres Solé, José María.
45. Moralles Castell, Joaquín.
46. Montané Vidal, José.
47. Murria Roijals, Juan.
48. Olivares Martínez, Virgilio.
49. Ortega Antón, Manuel.
50. Pascual Domenech, José.
51. Pastor Pastor, Benedicto.
52. Pedret Gra, José.
53. Peñalver Míquel, Santiago.
54. Poremíquel Sans, Juan Manuel.
55. Peris Martínez, Alfonso.
56. Plana Bernáus, Joaquín.
57. Prades Mulet, Juan.
58. Queralt Aragonés, Joaquín.
59. Rebull Pellarés, Claudio.
60. Roca Guinovart, Francisco Javier.
61. Roda Carpio, Emiilio.
62. Roda Prats, Juan.
63. Rodón Forés, Domingo.
64. Rodríguez Macarro, José Eladio.
65. Roig Roselló, Ramón.
66. Sabaté Sabaté, José.
67. Sánchez Navarrete, Francisco.
68. Serra Raduá, Miguel.
69. Servent Sueiras, Ramón.
70. Socada Cortiella, Pablo.
71. Solé Solé, Salvador.
72. Subirats Ferre, Agustín.
73. Tárrach Fonts, Ramón.
74. Téllez Sánchez, Antonio.
75. Téllez Sánchez, Pedro.
76. Tous Moncusí, Ramón.
77. Vall Rovira, Tomás.
78. Vallés Pons, Eduardo.
79. Vives López, José.

TERUEL

1. Acirón Royo, Ricardo.
2. Aguilar Torres, Pascual.
3. Alarcón Hortelano, Donato.
4. Alcón José Félix.
5. Anechina Bertolín, Nicolás (huérfano de guerra).
6. Angosto Abad, Onofre.
7. Aspas Perea, Fermín.
8. Badules Martín, Ceferino.
9. Belenguer Herrero, Francisco.
10. Blanco Serrano, Aníbal.
11. Campillo Ibáñez, Tomás.
12. Casino Giménez, Evaristo Joaquín.
13. Chulilla Alegre, José Luis.
14. Delgado Calvo, Francisco Javier.
15. Dolz Muro, Aurelio (hijo de maestra).
16. Domingo Izquierdo, Evaristo.
17. Doñate Ginés, Arturo.
18. Doñate Grau, Fermín.
19. Espina Miguel, Rafael.
20. Esteban Mateo, Manuel (hijo de maestro).
21. Fernández Sánchez, Antonio.
22. Ferrer Contri, Vicente.
23. Frechilla Guerra, Jesús.
24. Galindo Izquierdo, Cándido.
25. Gea Blasco, Cristóbal.
26. Gimeno Arquedas, Eduardo.
27. Gimeno Martín, Saturnino.
28. Gómez Buj, Feliciano.
29. Gómez Herranz, Manuel (hijo de maestro).
30. Gómez Peiró, José Luis.
31. Gómez Vicén, Joaquín.
32. Gracia Sánchez, José Luis.
33. Grau Peris, Francisco.
34. Hernández Morata, Salvador.
35. Hernando Barrado, José.
36. Herrero Vicente, Mariano.
37. Hinojosa Atienza, Victoriano.
38. Jover Garea, Eliberto.
39. Julve Escuín, Antonio.
40. López Hernández, Higinio.
41. Lou Navarro, Manuel (huérfano de guerra.
42. Mateo Mateo, Victoriano.
43. Marqués Martínez, José María (hijo de maestro).
44. Martínez Abellán, Rafael.
45. Martínez Gracia, José Antonio.
46. Martínez Juan, Fernando.
47. Mellado Parra, Francisco.
48. Millán Castellote, Rogelio.
49. Muñoz Muñoz, Lucas.
50. Olba Carpe, Zoilo.
51. Ortega Martín, José.
52. Pérez Galindo, Antonio.
53. Pérez García, Evaristo.
54. Pérez Monterde, Ernesto.
55. Pérez Remo, Miguel.
56. Plou Lacasa, Pascual.
57. Polo Recio, Félix.
58. Ponz Bori, Enrique.
59. Quílez Carela, Valentín.
60. Remón Pina, Rubén.
61. Salas Adivinación, Ambrosio (huérfano de guerra).
62. Sampascual Maicas, Gonzalo.
63. Sánchez Esteban, Pedro José.
64. Sanz Cormán, Ernesto.

65. Sanz de Larrea, Arturo.
66. Santos Fernández, Mariano (hijo de maestro).
67. Solaz Villanueva, Vicente (huérfano de guerra).
68. Soriano Miguel, Samuel.
69. Terrado Royo, Ricardo.
70. Tomás Sánchez, Carlos.
71. Toribio Lozano, Eloy.
72. Torralba López, Olegario.
73. Torres Martínez, Manuel.
74. Valenzuela Gámbaro, José Antonio (hijo de maestro).
75. Villamil Sancho, Alfonso.
76. Yus Hernández, Mariano Pablo.

TOLEDO

1. Agudo Ventero, Angel.
2. Alamillo Mayo, Julián.
3. Alguacil Martín, Manuel.
4. Almenara Torres, Millán.
5. Alvarez González, Alvaro.
6. Alvarez Ocampo, Leandro.
7. Alvarez Puebla, Gerardo Rafael.
8. Alvarez-Ugena Guillén, Ramiro.
9. Arellano Tordera, Rafael.
10. Azaña Lorenzo, Agustín.
11. Ballesteros Pérez, Basilio.
12. Barrio Sáiz, Jesús del.
13. Bermúdez Balboa, Desiderio.
14. Bermúdez Balboa, Julián.
15. Bracamonte Melero, Antonio.
16. Cabanillas Rey, Rafael.
17. Cánovas Villasante, José Luis.
18. Cánovas Villasante, José Manuel.
19. Carrasco Calvo, Miguel Angel.
20. Carrillo Fernández, Urbano.
21. Carrillo Jiménez, Mariano.
22. Carrillo Pulido, Angel.
23. Casa Navarro, Antonio de la.
24. Casarrubios Martín, Julián.
25. Casas Ramírez, Julián.
26. Córcoles Rodríguez, Vicente.
27. Corral Fernández, Eliecer.
28. Corrales Miura, Francisco.
29. Díaz Rodríguez, Antonio.
30. Escalonilla García, Pedro.
31. Espada Peñalver, Jesús.
32. Fernández Cercas, Arturo.
33. Fernández García, Paulino.
34. Fernández Montealegre, Higinio.
35. Fernández Pérez, Antonio.
36. Fernández Sánchez, Felipe.
37. Fernández-Carnicero y Fernández-Vitora, Luis.
38. Francisco Mellado, Matías.
39. Fuentes Rabadán, Alfonso.
40. Ganado García, Pablo.
41. García Arriero, Julián.
42. García Bonilla, Luciano.
43. García Gamero, Arturo Carlos.
44. García Zamorano, Gabriel.
45. Gómez Alonso, José.
46. Gómez González, Santiago.
47. Gómez Molina, José María.
48. Gómez Muñoz, Mariano.
49. Gómez López-Pintor, José Antonio.
50. González Núñez, Pedro.
51. González Pechero, Luis.
52. Grande Corrales, Francisco.
53. Hernández Peces, José.
54. Hernández Pedraz, Tomás.
55. Hernández Rodrigo, Julio.
56. Hernando del Pino, Matías Juan.
57. Jiménez Jiménez, Juan.
58. Jiménez Mejías, Francisco Jaime.
59. Jiménez Moreno, José.
60. Lázaro-Carrasco Ontalba, Adolfo.
61. León Celada, Luis de.
62. López Montealegre, Francisco.
63. López Pimentel, Secundino.
64. López García-Plaza, Angel.
65. Lozano de Aguilar, Ramón.
66. Lozoya Martín, Justino.
67. Ludeña Ferrero, Francisco.
68. Manzano Herrero, José Miguel.
69. Martín Fernández, Luis.
70. Martín Martín, Eugenio.
71. Martín Nombela, Angel.
72. Martín del Rey, Luis.
73. Martín Rodríguez, Francisco.
74. Martín-Fuertes García, José Luis.
75. Martín-Tereso y Tarodo, Luis.
76. Martínez Moreno, Julio.
77. Mendo Arroyo, Patricio.
78. Menéndez Benito, Julio
79. Merchán Cirujano, Manuel.
80. Montealegre Paredes, Quintín.
81. Monzón Luján, Pedro.
82. Mora del Pozo, Gabriel.
83. Moral Tordesillas, Angel del.
84. Morales García, Miguel.
85. Morales González, Felipe.
86. Morcuende López, Gerardo.
87. Moreno Fraguas, Francisco.
88. Moreno Rodríguez, José María.
89. Muñoz Rodríguez, Hermenegildo.
90. Noguera Sánchez, Jesús.
91. Núñez García, Juan José.
92. Núñez Pérez, José.
93. Ortega Fernández, Antonio.
94. Padilla Jiménez, Manuel.
95. Panadero Martín, Antonio.
96. Panduro Torres, Cirilo.
97. Paredes Montealegre, Félix.
98. Payo Corral, Ismael.
99. Peinado Fernández, Francisco.
100. Perezagua López, Rafael.
101. Pérez-Cejuela Moraleda, Agustín.
102. Pino Martínez, Agustín del.
103. Pino Plaza, Julio del.
104. Polán Gutiérrez, Francisco.
105. Pulido Morales, Millán-Eugenio.
106. Ramírez Calero, José.
107. Ramírez-Corroto, Jesús.
108. Ramos Calderón, Antonio.
109. Rodríguez Martín, Marino.
110. Romero Galán, Eugenio.
111. Rosell Arriaga, Francisco.
112. Rubio Ancos, Emilio.
113. Rubio y Díaz, Daniel.
114. Rubio Llerena, Manuel.
115. Sánchez Delgado, Pedro.
116. Sánchez Fernández, Gabriel.
117. Sánchez Palomo, Angel.
118. Sánchez Varas, Francisco.
119. Sánchez-Sierra Pinto, Justino.
120. Sánchez-Mayoral Quirós, Luis.
121. Sánchez-Palomo y Vaquerizo, Aquilino Alejandro.
122. Sans Abad, Luis.
123. Santos Vaquero, Angel.
124. Serrano Vargas, José Manuel.
125. Simón de la Rocha, Jesús.
126. Soneira Blanco, Manuel.
127. Soriano Mateos, José.
128. Suela Martín, Antonio.
129. Ugena Cruz, Fernando.
130. Valdés Fernández, Román.
131. Vara Decares, Faustino.
132. Velázquez Díaz, Eduardo.
133. Vico Cerro, Ciriaco.
134. Villa López, José.
135. Vivas Pozo, José Luis.

VALENCIA

1. Alandí Huerta, Francisco.
2. Almonacid Díaz, Manuel.
3. Aparicio Roger, Miguel.
4. Arias Pérez, Rafael.
5. Arias Costa, Santiago.
6. Balaguer Camps, Juan.
7. Ballester Gómez, Ciro.
8. Ballester Solves, Aurelio.
9. Ballester Torrent, José-Andrés.
10. Ballester Vives, Juan.
11. Barber Alemany, José.
12. Barona Langa, Angel.
13. Bas Cholvi, Jiaquín.
14. Belda Huguet, Jesús Vicente.
15. Beltrán Beltrán, Manuel.
16. Beltrán Llopis, Virgilio.
17. Bellver Cuquerella, Antonio.
18. Bellver Guzmán, José R.
19. Benavent Oltra, José Antonio.
20. Benavent Reig, Enrique.
21. Bermell Lozano, Vicente.
22. Blázquez Tejedor, Pedro A.
23. Bolufer Segarra, Cristóbal.
24. Broseta Díaz, Santiago.
25. Buenestrado Sánchez, Claudio.
26. Bueso Sanmartín, Víctor.
27. Burguera Sarró, Francisco Javier.
28. Caballer Izquierdo, José Antonio.
29. Cadroy Gil, Alfredo.
30. Calabuig Calabuig, José.
31. Calabuig Cusí, Joaquín.
32. Calabuig Plá, José Vicente.
33. Calabuig Tortosa, Domingo.
34. Campos Fabra, Enrique.
35. Cantó Molina, Jaime.
36. Carabal Bernat, Francisco.
37. Carabella Vidal, Rafael.
38. Carretero Morante, José.

39. Castelló Vila, Juan.
40. Castillo Andrés, Fausto Arcadio.
41. Catalá Marqués, Andrés.
42. Cervera Ribera, Leonardo.
43. Claramunt García, Ponciano.
44. Collados Gómez, Gonzalo.
45. Company García-Olías, Juan Francisco.
46. Corbalán Jara, Domingo.
47. Coso Laserna, Santiago.
48. Costa Pons, José Luis.
49. Coves Tomás, Bernardo.
50. Crespo López, José.
51. Cruz Aguila, Ramón de la.
52. Cuartero Quintana, Francisco.
53. Cuesta Garrido, Antonio.
54. Curiel Poblador, Marciano.
55. Chaume Martínez, Federico.
56. Chorro Doménech, Fernando.
57. Díaz Pérez, Manuel.
58. Dolz Valero, Manuel.
59. Domingo Soriano, Juan José.
60. Domínguez Almunia, Francisco.
61. Domínguez Almunia, Gonzalo.
62. Escarcelle Doménech, Juan.
63. Escudero del Castillo, Pedro.
64. Espí Guerola, José.
65. Fenollosa Margaix, Lorenzo.
66. Fernández de la Cámara Aparicio, José María.
67. Fernández Clemente, Victoriano.
68. Ferragud Ortiz, José.
69. Fullera Meliá, José.
70. Galán Pellicer, Juan.
71. Galindo Pascual, Vicente.
72. García Canet, José Pedro.
73. García Caudau, Julián.
74. García Estarlich, Francisco.
75. García Hipólito, Manuel.
76. García Manzana, Francisco.
77. García Reyes, Rafael.
78. García Rubio, Jesús.
79. García Sanahuja, José María.
80. Gascó Molina, Vicente.
81. Gavidia Abarca, José.
82. Gil Canet, Modesto.
83. Giménez Escrivá, Daniel.
84. Giner Sáez, Eduardo.
85. Giner Ull, Salvador.
86. Gomar Sanleón, Juan.
87. Gómez Muñoz, Virgilio.
88. Gomis Agustí, Vicente.
89. Grau Gurrea, Eleuterio.
90. Greses Lizondo, Vicente.
91. Hernández Manero, Alberto.
92. Hernández Peinado, Luis.
93. Herrera Ripollés, Agustín.
94. Ibáñez Belarte, Jesús.
95. Izquierdo García, Ramón.
96. Juan Albiñana, Adolfo.
97. Lanuza Roig, Juan.
98. Lora Mira, Manuel.
99. Latorre Piquero, Gerardo-Vicente.
100. Llácer García, Federico.
101. Maldonado Rodríguez, Juan.
102. Márquez Rivera, Aurelio.
103. Martí Sabaté, Enrique.
104. Martín Romero, Angel.
105. Martínez Campos, Amadeo.
106. Martínez Martorell, Arturo.
107. Marzo de la Torre, Antonio.
108. Mercado Machí, Ricardo.
109. Micó Landete, José.
110. Molina García, José.
111. Moll Ballester, José Vicente.
112. Monforte Miquel, Antonio.
113. Monserrat Cervera, Miguel.
114. Montoro Díaz, Felipe.
115. Montoya Serrano, Jacinto.
116. Moreno Bodía, Julio Antonio.
117. Moreno Pellicer, Joaquín.
118. Navarro Gimeno, Julio.
119. Navarro Hoyo, Zoilo.
120. Navarro Navarro, Pedro.
121. Navarro Reinón, Cristóbal.
122. Nemesio Ferrer, Julián.
123. No Parada, Antonio.
124. Nuez Viñals, Fernando.
125. Oquendo Montolío, Vicente.
126. Pérez Alarcón, Alfonso.
127. Pérez Lance, José.
128. Pérez-Fuster Sánchez, Enrique.
129. Pérez Vicente, Juan Antonio.
130. Pertegaz Belmonte, Alfredo.
131. Rocher Pastor, Vicente.
132. Rodríguez Crespo, Rafael.
133. Rodríguez Martínez, Fernando.
134. Río Núñez, Jesús del.
135. Ripoll Canet, Miguel.
136. Rubio Clemente, José.
137. Ruiz Fabrés, Gabriel.
138. Ruiz Jaén, Mario.
139. Ruvira Durante, Juan.
140. Sabater Soriano, Pedro.
141. Sanchis Monrós, Miguel.
142. Sala Aparicio, Agustín.
143. Sala Moll, Antonio.
144. Sarrión Fabra, Vicente.
145. Santolaya Mora, Mariano.
146. Sebastián Gallur, Emilio.
147. Silvestre Artal, Leonardo.
148. Silvestre Larrea, Salvador.
149. Soler Borrás, José.
150. Suñer Bixquert, Rafael.
151. Talens Molina, Ramón.
152. Torán Navarro, Joaquín.
153. Torán Navarro, Miguel.
154. Torno Montaner, Vicente.
155. Torregrosa González, Pedro.
156. Torres Costa, Jaime.
157. Tortajada Cardona, Gabriel.
158. Tur Millet, Santiago.
159. Ulzurrún de Asanza y Berenguer, Eduardo.
160. Ureña Ferrandis, Vicente.
161. Urraca Miguel, Ismael.
162. Valenciano Santafé, Emilio.
163. Vidal Castaño, José Antonio.
164. Villalonga Novella, Manuel.
165. Villarreal Sanz, Joaquín.
166. Villena Pérez, Pedro.
167. Yust Ramiro, Antonio.
168. Yuste Fernández, Francisco.
169. Zurriaga Agusti, Fernando.
170. Celaya Llovera, José.
171. Guijarro García, José María.

VALLADOLID

1. Adalia Cantalapiedra, José Antonio.
2. Alberca Lapido, Gregorio.
3. Alonso Niño, Jesús.
4. Alonso Rodríguez, Francisco.
5. Alvarez Romo, Damián.
6. Amores Serrano, Juan.
7. Aranda Rodríguez, José María.
8. Arias Arias, Constantino.
9. Barrio Pascual, Porfirio.
10. Blas López, José de.
11. Bouzó Argibay, José María.
12. Camino Camino, Jesús.
13. Cañibano Cimas, Bernardo.
14. Capellán Losa, Julio.
15. Ciórraga Laguna, Candelas.
16. Conde Revilla, Abelardo.
17. Cuevás Huerga, Manuel de la.
18. Díez Conde, José Luis.
19. Díez Gómez, Julio.
20. Díez Martínez, Jesús.
21. Domínguez Redondo, Jesús.
22. Fernández Carrillo, Tomás.
23. Flórez Monzón, Jesús.
24. Flórez Valero, Melchor.
25. Francos Deza, Exuperancio.
26. Gallardo Ruiz, Alejandro.
27. García Calvo, Mariano.
28. García González, Telesforo.
29. García Velasco, Dionisio.
30. Garnacho Ortega, Angel.
31. Gato Gómez, Juan.
32. Gil García, Modesto.
33. González González, Jesús.
34. González Marcos, Daniel.
35. González Martín, Antonio.
36. González Ramos, Jesús.
37. González Serrador, Alejandro.
38. Hernández Velloso, Julián.
39. Hernández Gaspar, Onésimo.
40. Herráez Navas, Moisés.
41. Izquierdo Vizán, Florencio.
42. Lara Calvo, Alejandro.
43. Leal Villalba, Justo.
44. López Cartagena, José María.
45. López Cascón, Amado.
46. López Magro, Francisco.
47. Martín Arribas, Eustaquio.
48. Martín Manso, Julián.
49. Martín Moratinos, José Luis.
50. Martín Orondo, Alfredo.
51. Martín Palenzuela, Félix.
52. Martínez Manrique, Emilio.
53. Mateos Alvarez, Juan.
54. Mendo Garrido, José Luis.
55. Miguel Benito, Dativo de.
56. Misol de la Iglesia, Santos.
57. Montes Santamaría, Jaime.
58. Morán Martín, Evelio.
59. Moreno Conde, Agustín.
60. Nalda García, José.

61. Nicolás González, Luciano.
62. Olmedo Abril, Angel.
63. Olmo Villate, Adriano del.
64. Ortega Hernández, Julián.
65. Paz Vázquez, Avelino de.
66. Peláez Cano, Ildefonso.
67. Peña y Peña, Gustavo.
68. Pérez Martín, Adriano.
69. Pérez de la Puente, Jesús.
70. Pérez de la Torre, Manuel.
71. Portela García, Martín.
72. Prieto Rubiales, Francisco.
73. Ramírez Gil, Félix.
74. Rivera Alvarez, Raimundo.
75. Rodríguez Cuadrado, Alberto.
76. Sánchez Alvarez, Bibiano.
77. Sancho Domínguez, Teodoro.
78. Sanz de Inés, Fidel.
79. Sanz Pinilla, Gonzalo.
80. Toral Rodríguez, Teodoro.
81. Urueña Armesto, Manuel.
82. Valiente Carbonero, José Luis.
83. Valverde Herrero, Angel.
84. Varela Mateos, Esteban.
85. Varela Mateos. José.
86. Velasco Ratón, Francisco.
87. Vicario García, Julio.
88. Yáñez Fernández, José María.
89. Zumel Menocal, Juan.
90. Zumel Menocal, Lucio.

VIZCAYA

1. Allende Bilbao, Ismael.
2. Andrés Fernández, Guillermo.
3. Arias Nuevo, Luis.
4. Arribas Rámila, Carlos.
5. Asensio Zorrozúa, Jesús Alberto.
6. Badiola Aberasturi, Angel.
7. Ballesteros Gutiérrez, Aurelio.
8. Beired Gómez, Aurelio.
9. Benítez Fernández, Antonio.
10. Berciano Villalibre, Manuel.
11. Brime Suárez, Benedicto.
12. Buruchaga López, Alejandro.
13. Calvo Marín, Juan José.
14. Callejo Pérez, Santos.
15. Cano Cordeiro, José Antonio.
16. Castañeda López, Roberto.
17. Castro Castro, Aurelio.
18. Celorrio Romano, José Miguel.
19. Cuesta Calderón, Eusebio.
20. Eguía Aldama, Félix.
21. Feijóo, Freitas, Antonio.
22. Fernández Rodríguez, Rafael.
23. Frechilla Guerra, Ladislao Luis.
24. Fron Torcal, Juan José Antonio.
25. Gabicagogeascoa Arguinchona, Fernando.
26. Galarza Lezama, Fernando José.
27. Gallo González, Patricio.
28. García Aguirre, Angel.
29. Gómez González, Mariano.
30. González Llorente, Genaro.
31. González Rodríguez, Teodomiro.
32. Hernández Gellego, Juan.
33. Iduriaga Gambra, Félix.
34. Juárez Robles, Feliciano.
35. Junilla Muñoz, Juan Manuel.
36. Latorre Aguilar, Luis.
37. Lezcano Estébanez, Alfonso.
38. López López, Eladio.
39. López Llamazares, Severino.
40. Martín Rodríguez, Pío.
41. Martínez de la Peña, Jesús.
42. Martínez Sánchez, Felipe.
43. Muñoz Rivera, Isaac.
44. Neches Palacios, Isauro.
45. Pacheco Gonzalo, Julio.
46. Pamplona López, Pedro A.
47. Pradera Arregui, Emilio.
48. Presa Llanos, Virgilio.
49. Prieto del Estal, Miguel Tomás.
50. Ramos Salagre, José.
51. Reguera Santamarta, Jeremías.
52. Répila Pintado, Jesús.
53. Rivera Roncero, Rufino.
54. Rodrigo Fernández, Patricio.
55. Rodríguez Alonso, Miguel Javier.
56. Rodríguez Jorrín, Dionisio.
57. Sagredo Martín, José Antonio.
58. Sánchez Méndez, José Ramiro.
59. Sánchez Rojo, Luis Antonio.
60. Sancho Elena, Victorino.
61. Tabuyo Peral, Alonso.
62. Tejedor Fontal, Simón.
63. Zatarain Mateu, José.
64. Zayas Ruiz, Francisco.

ZAMORA

1. Acedo Rodríguez, César (huérfano de maestro).
2. Aguilar Alonso, Angel.
3. Albarrán Prieto, Angel.
4. Alaiz Miranda, Antonio.
5. Alonso Caballero, Domingo.
6. Alonso García, Pedro.
7. Alonso Gómez, Antonio Angel (hijo de maestro).
8. Alonso Vara, Leandro.
9. Andrés García, Santos Martín.
10. Antón González, Ezequiel.
11. Arroyo Ramos, Bernardino.
12. Ballesteros Uña, Tomás.
13. Bartolomé Martín, Juan Francisco.
14. Barrigón Pozo, José María.
15. Berhó Martín, Francisco.
16. Blanco Beneitez, Alonso.
17. Blanco Cristóbal, Domingo.
18. Blanco González, Pedro Luis.
19. Boyano Fernández, Anastasio.
20. Boyano Fernández, Eloy.
21. Bragado Velasco, José Manuel.
22. Brime Pernia, Floriano.
23. Cabezas Nicolás, Celso.
24. Caldero Pintado, Ulpiano.
25. Calderón Benito, Juan Antonio.
26. Calzada Sánchez, José Luis (hijo de maestro).
27. Campano Fernández, Adolfo Clemencio.
28. Casas Fernández, José Luis.
29. Castaño Alvarez, Amancio Angel.
30. Castellanos Huerga, Placentino.
31. Castronuño Crespo, Fulgencio.
32. Cela Ratón, Antonio.
33. Conde Choya, Fortunato.
34. Cueto Alonso(Antonio del.
35. Dios de Dios, Angel de.
36. Domínguez Galindo, Enrique.
37. Esteban Cabezón, Francisco.
38. Esteban García, Juan Francisco (hijo de maestro).
39. Fernández Calles, Antonio.
40. Fernández Martín, José Luis.
41. Fernández Mateos, José (hijo de maestro).
42. Fernández Merchán, Doroteo.
43. Ferreras Villar, Angel.
44. Ferrero Seisdedos, Manuel.
45. Flechoso Matellán, Domingo.
46. Fradejas Campano, Alejandro.
47. Frechilla Guerra, Marcelino.
48. Frontaura Gallego, Obdulio.
49. Gacho Calvo, Gonzalo.
50. García Alonso, Dionisio.
51. García Lozano, Jesús.
52. García Maillo, Manuel.
53. García Martín, Sandalio.
54. García Martín, Francisco.
55. García Pérez, Luis.
56. Garrote Alonso, José Luis.
57. Garrote Lorenzo, José Manuel.
58. Gimeno Garrido, Santos.
59. Gómez Infestas, Luis T.
60. Gómez Ratón, Carlos.
61. González Fuentes, Isaac (hijo de maestro y huérfano).
62. González Fuentes, Miguel Angel (hijo de maestro y huérfano).
63. González Gutiérrez, Angel.
64. González Miguel, Emilio.
65. González Vicente, Florentino (hijo de maestro).
66. Gonzalo Esteban, Jesús.
67. Guerra Corrales, Julián.
68. Gullón Rodríguez, Raimundo.
69. Hernández Miñambres, Miguel.
70. Herrero Araujo, Vidal.
71. Iglesia Matías, Ricardo de la.
72. Jambrina Casaseca, Manuel.
73. Jiménez García, Antonio.
74. Jiménez Martín, Pedro Julio.
75. Junquera Arias, Delfín Félix.
76. Lafuente Carro, Nicolás.
77. Lagarejos Prada, Manuel.
78. Laín Casado, Leopoldo.
79. López del Brío, Jorge.
80. López Redondo, Patricio.
81. Lorenzo Sastre, Albino.
82. Losada Fidalgo, José.
83. Maillo Cuesta, Cipriano.
84. Manjón Fernández, Agustín.
85. Manjón García, Antonio.
86. Martín de la Iglesia, Amador.
87. Martín Palacios, Vicente.
88. Martín Palacios, Emiliano.
89. Martín Pérez, Marcial.

90. Martínez Martínez, Isidoro.
91. Mateos Mateos, Asterio.
92. Morán Aliste, Jesús.
93. Muelledes Nieto, Juan.
94. Muñoz Cabrera, Mario.
95. Nieto Lozano, Lorenzo.
96. Nogal Alvarez, Manuel.
97. Pascual Pascual, Marcelino.
98. Pastora Herrero, José.
99. Payo Arroyo, Fermín.
100. Pelayo Castillo, Valentín.
101. Peral Blanco, Manuel.
102. Peral Juárez, José.
103. Pérez Esteban, Manuel.
104. Pérez Martínez, Isidoro.
105. Pérez Villahoz, Braulio (hijo de maestro).
106. Prieto Gómez, Eugenio.
107. Prieto Moralejo, Luis.
108. Prieto Vega, Antonio.
109. Ramos Montes, César.
110. Ramos de la Peña, Valentín.
111. Ramos Pérez, Leonardo.
112. Rebollo Calabaza, Juan Antonio.
113. Regueras Motillo, Emilio.
114. Rico Pérez, Mariano.
115. Riesco Sánchez, Benito.
116. Rivera Lozano, Manuel.
117. Rivera Vecino, Fausto.
118. Rodríguez Caballero, José María.
119. Rodríguez Fernández, Juan José.
120. Rodríguez Gutiérrez, José.
121. Rodríguez Pascual, César.
122. Rodríguez de Prado, Joaquín.
123. Rodríguez Rodríguez, Antonio (hijo de maestro).
124. Rodríguez Rosón, Aquilino.
125. Roncero Pérez, Praxedes.
126. Román Aguado, Laudalino.
127. Romera Martín-Ferrero, Benedicto.
128. Rosino Blanco, Antonio (hijo de maestra).
129. Rubio Petite, Manuel.
130. Ruiz Chillón, Fernando.
131. Ruiz Chillón, Manuel.
132. Sampedro de Dios, Manuel.
133. Sánchez Martín, Eladio.
134. Toribio Roales, Angel.
135. Turiel Majado, Julián.
136. Turiño González, Melchor.
137. Turiño Miguel, Sebastián.
138. Turrado Gutiérrez, Vicente.
139. Vaquero Rodrigo, Angel.
140. Vara Turiel, Pedro.
141. Vasco Sutil, Francisco.
142. Vega González, Jaime.
143. Vega Parra, Fermín.
144. Vicente Prada, José.
145. Vizán Vizán, José.
146. Zurdo Sastre, Abilio.

ZARAGOZA

1. Agorreta Espinosa, Fernando.
2. Aguado Lorente, Manuel.
3. Agudo Ramón, Marcelino.
4. Aguilera Ruiz, José.
5. Alastuey Iriarte, Juan José.
6. Aldea Ortiz, Israel.
7. Alvaro Benedí, Tomás.
8. Andrés Aguerri, Ignacio (hijo de maestro).
9. Andrés Lobera, Estanislao (hijo de maestro).
10. Andrés Perruca, Vicente (hijo de maestro).
11. Andrés Zueco, Jesús.
12. Antón Escamilla, Jesús.
13. Arconada Brea, Carmelo.
14. Arrazola Herranz, Jesús.
15. Asensio Alegre, Eugenio.
16. Barco Gil, Rufino.
17. Barrón Colino. Eutiquio.
18. Bobé Frías, Juan Vicente.
19. Burguete Carbó, Luis.
20. Burillo Rueda, Amando.
21. Caballero Forcén, Francisco.
22. Carretero Vega, José Antonio.
23. Cendra Tomás, Manuel.
24. Cervera Barrado, José Antonio.
25. Chamorro Martínez, José Antonio.
26. Chueca Vázquez, Carmelo.
27. Colás Sancho, Carlos.
28. Cortés Pérez, José.
29. Félez Blasco, José.
30. Fernández Bailón, Juan José.
31. Forniés Rubio, Julio.
32. Gállego Lisboa, Fermín.
33. García Urrea, Luis.
34. Garde Lasheras, Isaac J. Antonio.
35. Gil Gil, Alejandro.
36. Gil Gil, Gil.
37. Gil Jiménez, Pedro.
38. Gimeno Catalán, José María.
39. Gómez Encabo, Paulino.
40. Gonzalo Bueno, José Antonio.
41. Grande Rodríguez, Alvaro.
42. Gracia Burillo, Andrés.
43. Granada Rodríguez, Lope.
44. Hernández Antón, José L.
45. Hernández Giménez, Juan José de la Cruz (hijo de maestro).
46. Hernández Tornos, Santiago.
47. Hernando Sanz, Generoso (hijo de maestro).
48. Herranz Estoduto, Alfonso.
49. Isla Martínez, Valentín.
50. Jimeno Ruiz, Pascual.
51. Julián Marqueta, Jesús.
52. Lapuerta Cuber, Emiliano.
53. Lauroba Sánchez, Carmelo.
54. López Armisén, Amado.
55. Malo Añaños, José.
56. Martínez Alonso, Enrique.
57. Martínez Alvarez, Elías.
58. Mateo Huerta, Gregorio.
59. Mateo Rújula, Francisco.
60. Mayayo Chueca, Gregorio.
61. Miguel Roche, Rafael.
62. Mincholé Alastuey, José Luis (hijo de maestro).
63. Mochales Traid, Angel.
64. Moreno Marco, Martín.
65. Moreno Olivas, Benjamín (hijo de maestro).
66. Nuez Benedicto, Martín.
67. Olivares López, Francisco Javier.
68. Oliveros Molina, Marino.
69. Palacín Melero, Pedro (hijo de maestro).
70. Palacio Lapuente, Alberto Pascual.
71. Palacios Gasca, Luis.
72. Peña Ezquerra, José Luis.
73. Peña Navarro, César.
74. Pérez Escorihuela, Jaime (hijo de maestro).
75. Piazuelo Mallén, Manuel Ignacio.
76. Polo Vijuesca, Armando (huérfano de maestro).
77. Puente Garijo, Juan de la.
78. Puzo Margalejo, José.
79. Redondo Castro, Pedro Luis.
80. Regaño Martínez, Félix.
81. Riaguas Moreno, José Luis.
82. Roche Planas, José Luis.
83. Sáez de Guinoa Martínez, Pedro Manuel.
84. Sampedro Navaridas, Martín.
85. Sancho Martí, José G.
86. Sancho Ballestín, Santiago.
87. Sanz García, Enrique.
88. Sarasa Querol, Mariano (hijo de maestro).
89. Seijas Prieto, Gregorio.
90. Sierra López, Juan José.
91. Solana Salamero, Ramón.
92. Teira Pérez, Julián.
93. Tejedor Vega, Eloy.
94. Til Perisé, José.
95. Torre Gil, Juan de Dios.
96. Trisán Bardají, José Antonio.
97. Urbiola Litago, Luis Pedro.
98. Urbión Armero, Angel (huérfano de maestro).
99. Val Castillo, Jesús (huérfano de guerra).
100. Valero Valero, Francisco.
101. Vaquerizo Casanova, Esteban.
102. Zapater Fernández, Ricardo.

(Continuará)

GRAFICAS BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 4 de agosto de 1960 — Núm. 62

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban instrucciones para la celebración del examen final del bachillerato laboral superior. 2122

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a don Luis Durand Almuedo 2125

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de las adicionales al de reparación general del edificio de las Escuelas del Magisterio, femenino, de Burgos 2125

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre nombramiento de don Lorgio Galera Masegosa para la graduada de niños de Benamaurel (Granada) 2126

Otra por la que se dispone el ingreso en el escalafón general del Magisterio de don Agustín Moya Adell 2126

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se acepta la renuncia de su cargo de comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna presentada por don José Ortego Costales 2126

Otra por la que se nombra comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna a don Jesús Maynar Dupla 2126

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Conclusión de la lista de admitidos a las prácticas de los ejercicios para ingreso en el Magisterio Nacional Primario 2126

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución de la Dirección General de 17 de junio de 1960 por la que se aprueban instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Superior. (*B. O. del Estado* de 4-VII-60.)

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las adjuntas instrucciones para la celebración del examen final del bachillerato laboral superior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACION DEL EXAMEN FINAL DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

La prueba final del bachillerato laboral superior, regulada por el Decreto de 11 de abril de 1958, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Fechas de celebración

Las pruebas de examen final de bachillerato laboral superior se celebrarán el presente año durante los días 5 al 9 de julio y 27 de septiembre a 1 de octubre próximos. Se exceptúan las correspondientes a la modalidad agrícola-ganadera (especialidad de Enología), que tendrán lugar en la convocatoria ordinaria del 19 al 23 de julio Antes de dichas pruebas habrán de celebrarse los exámenes ordinarios y extraordinarios, respectivamente, del segundo curso de dicho bachillerato y, en su caso, del curso de adaptación para transformar bachilleres generales superiores en bachilleres laborales también superiores.

2.ª Inscripción de matrícula

a) Condiciones de la inscripción.—Para poder matricularse en la prueba final será necesario haber cumplido diecisiete años de edad, o cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba, y tener aprobadas la totalidad de la asignatura del plan de estudios vigente en la respectiva modalidad del bachillerato laboral superior o, en su caso, el curso de adaptación para transformar bachilleres generales superiores en bachilleres laborales también superiores.

b) Lugar de inscripción.—La matrícula se formalizará en las oficinas de secretaría de los centros estatales de Enseñanza Media y Profesional donde los alumnos hayan cursado los correspondientes estudios. Los alumnos de centros no estatales se inscribirán, a efectos de esta prueba, en el centro estatal más próximo a aquel en que siguen sus estudios; a tal fin, los repectivos directores presentarán una certificación por cada alumno, en la que consten las calificaciones por ellos obtenidas en los diversos cursos.

c) Fecha de inscripción.—El plazo de inscripción será del 27 al 30 de junio y del 19 al 22 de septiembre, respectivamente.

d) Tasas académicas.—La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen: 10 pesetas en papel de pagos al Estado; 75 pesetas en metálico; dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

3.ª Composición de Tribunales

Los tribunales estarán constituídos por un presidente (catedrático de Universidad, profesor numerario de Escuela Especial o vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con título superior y ejercicio docente de carácter oficial); dos profesores titulares del centro estatal a que pertenezca el alumno y otros dos profesores, titulares también, de centros estatales de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Actuará de secretario del tribunal el más moderno de los profesores titulares del centro estatal de circunscripción distinta.

En las pruebas teóricas, los profesores del centro que dirigió la formación del alumno serán titulares, uno de Ciencias y otro de Letras.

Para el ejercicio de Idiomas podrá solicitarse la colaboración del profesor de esta materia, que actuará, en su caso, como asesor del tribunal.

En la parte práctica, los profesores del centro en que se realicen las pruebas que formarán parte del tribunal serán el del ciclo especial y el de formación manual. Para juzgar a los alumnos de los centros no estatales será sustituído uno cualquiera de ellos por el correspondiente del centro donde el alumno cursa sus estudios.

En calidad de asesores de las diferentes pruebas prácticas se agregarán al tribunal: el profesor de Dibujo, los maestros de taller y el capataz del campo de prácticas o el encargado de las embarcaciones del centro en que tengan lugar las pruebas, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Los profesores de circunscripción distinta habrán de ser titulares, respectivamente, de un ciclo de Letras (Lenguas o Geografía e Historia) y otro de Ciencias (Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza o especial).

Al tribunal anteriormente indicado se unirán los profesores de Formación Religiosa y de Formación del Espíritu Nacional del centro estatal en que se realicen las pruebas, encargados de juzgar, exclusivamente, sus respectivas materias.

A los efectos determinados en el artículo 18 del Decreto de 21 de diciembre de 1956, en los tribunales para el examen final del bachillerato laboral superior figurará, además, tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas, un vocal representante del Instituto Nacional Agronómico (para los centros de modalidad agrícola-ganadera) o un representante de las Escuelas de Peritos Industriales (para los de modalidad industrial-minera), nombrados, a su propuesta, por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Cuando por conveniencias de organización se reúnan en un centro estatal, para ser examinados de reválida, alumnos procedentes de más de dos centros oficiales, la representaci5n del Instituto Laboral que dirigió la formación de los referidos escolares a que se alude en los párrafos anteriores, quedará reducida a un solo profesor.

Los tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para, después de dar lectura a las presentes instrucciones, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y, muy especialmente, de las pruebas prácticas.

4.ª Pruebas

El examen final constará de dos partes, una técnica y otra práctica, sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del bachillerato laboral superior, con la extensión y profundidad suficiente para que los alumnos puedan demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo centro, y su desarrollo tendrá cinco días de duración, incluída la calificación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de edictos del establecimiento con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (diccionarios, tablas de logaritmos, material de dibujo, etc.).

A) Pruebas teóricas

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que, en sobres lacrados, serán enviados por la Dirección General de Enseñanza Laboral a los presidentes de los tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de la prueba respectiva, excepto en el caso que se señala más adelante.

Las pruebas teóricas se celebrarán en cuatro medias jornadas, distribuídas de la siguiente forma:

PRIMERA JORNADA

A) *Mañana*

1.° Ejercicio de Lengua y Literatura.—El sobre que se envía para este ejercicio contiene un texto literario para que los alumnos lo comenten y contesten a las preguntas que sobre el mismo se formulan, en el plazo máximo de una hora.

2.° Traducción directa de un texto, francés o inglés, según el idioma cursado por el alumno.—El sobre para este ejercicio contiene un texto técnico en relación con la especialidad cursada por el alumno, para que lo traduzca, con ayuda de diccionario, en el plazo máximo de una hora.

Este sobre deberá ser abierto por el tribunal con una hora de antelación al comienzo de esta prueba para con toda reserva y secreto (en tanto los alumnos realizan el ejercicio de Lengua y Literatura) sacar copias del texto a multicopista con destino a los examinados. El profesor de Idiomas del centro revisará el original y el cliché para evitar posibles errores.

3.° Ejercicio de Geografía e Historia.—El sobre enviado para este ejercicio contiene un tema para desarrollar en forma de ejercicio de redacción y cinco preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá el tiempo máximo de hora y media para la práctica total de este ejercicio.

B) *Tarde*

1.° Ejercicio de Religión.—El sobre remitido contiene un tema general que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de una hora para la práctica de este ejercicio.

2.° Ejercicio de Formación Social.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema que deberán desarrollar los alumnos en el plazo máximo de una hora.

3.° Ejercicio de Formación Política.—El sobre que se envía para este ejercicio contiene un tema que deberán desarrollar los alumnos en el plazo máximo de una hora.

SEGUNDA JORNADA

A) *Mañana*

1.° Ejercicio de Matemáticas.—El sobre que se remite para este ejercicio contiene dos cuestiones teóricas y dos problemas que deberán resolver los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

2.° Ejercicio de Contabilidad y Organización de Empresas.—El sobre enviado para esta prueba contiene un ejercicio teórico-práctico que el alumno deberá contestar en el plazo máximo de hora y media.

B) *Tarde*

Ejercicio de Física y Química.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema general de Física, otro de Química y cinco preguntas de los cuestionarios oficiales, que los alumnos contestarán en el plazo máximo de dos horas y media.

A continuación, los alumnos resolverán dos problemas de aplicación, contenidos en el mismo sobre, en el plazo máximo de una hora.

TERCERA JORNADA

A) *Mañana*

Ejercicio de Dibujo.—a) El ejercicio de Dibujo para la modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Plagas del Campo) consistirá en la realización de un croquis acotado de un mecanismo sencillo, correspondiente a una máquina de las utilizadas en la especialidad, del cual se dibujará el plano a lápiz, a la escala y formato que indique el tribunal.

Tanto en el croquis como en el plano se exigirá una representación correcta y también que figuren en ellos los datos técnicos adecuados.

b) En la modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Mecánica agrícola), los alumnos ejecutarán un croquis acotado de un mecanismo sencillo, correspondiente a una máquina de las utilizadas en la especialidad, del cual se dibujará el plano a lápiz, a la escala y formato que indique el tribunal.

Tanto en el croquis como en el plano se exigirá una representación correcta y asimismo que figuren en ellos los datos técnicos adecuados.

c) en la modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Enología), los alumnos ejecutarn un croquis acotado de un mecanismo sencillo, correspondiente a una mquina de las utilizadas en la especialidad, del cual se dibujará el plano a lápiz, a la escala y formato que indique el tribunal.

Tanto en el croquis como en el plano se exigirá una representación correcta y asimismo que figuren en ellos los datos técnicos adecuados.

d) Los alumnos de modalidad Industrial-minera (especialidad en Torneros-fresadores) realizarán el siguiente ejercicio de Dibujo: plano normalizado a lápiz del ejercicio a realizar en el taller, consignando en el mismo los datos técnicos necesarios.

e) En la especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil el ejercicio consistirá en el dibujo electro-mecánico de un circuito del automóvil realizado esquemáticamente.

En dicha representación figurará la designación de los elementos que lo componen.

El ejercicio será propuesto por el tribunal.

f) Los alumnos de centros de modalidad Marítimo-pesquera (especialidad Conserveros-frigoristas) efectuarán a lápiz el dibujo del ejercicio práctico que hayan de realizar en el taller.

g) Los alumnos de la especialidad de Cultivos y Aprovechamientos del Mar dibujarán, a propuesta del tribunal, un útil, herramienta o aparato de uso de las prácticas de su especialidad, o bien realizarán el dibujo externo o anatómico de algún animal que sea objeto de cultivo o tratamiento en dicha especialidad, teniendo en cuenta el tiempo señalado para esta prueba.

Los alumnos dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas para efectuar el ejercicio de Dibujo, en cualquiera de las especialidades.

B) *Tarde*

Ejercicio de taller.—a) El ejercicio de taller para los centros de modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Plagas del Campo) será formulado por el propio tribunal, oído el profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material

que el centro posea, y consistirá en desmontar y montar un aparato en relación con la especialidad.

b) El ejercicio de taller para los centros de modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Mecánica agrícola) será asimismo formulado por el tribunal, oído el profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el centro posea, y consistirá en desmontar y montar o reparar una máquina o herramienta en relación con la especialidad.

d) El ejercicio de taller para los centros de modalidad Industrial-minera (especialidad en Torneros-fresadores) será formulado por el propio tribunal, oído el profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el centro posea. El tribunal concretará con la suficiente antelación, a efectos del ejercicio de Dibujo, el ejercicio práctico de taller, que habrá de consistir en un trabajo combinado de torno y fresa.

e) El ejercicio de taller para los centros de modalidad Industrial-minera (especialidad en Mecánica y Electricidad del Automóvil) será formulado por el propio tribunal, oído el profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el centro posea, y consistirá en un ejercicio combinado de mecánica y electricidad.

f) El ejercicio de taller para la modalidad Marítimo-pesquera (especialidad en Conserveros-frigoristas) será formulado por el propio tribunal, oído el profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el centro posea. El tribunal concretará este ejercicio con la debida antelación a efectos del ejercicio de Dibujo.

g) El ejercicio de taller para los centros de modalidad Marítimo-pesquera (especialidad en Cultivos y Aprovechamientos del Mar) será formulado por el propio tribunal, oído el profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el centro posea, y consistirá en la reparación y montaje de un instrumento o aparato de la especialidad.

Cuarta jornada

1) *Mañana*

a) Los alumnos de los centros de modalidad Agrícola-ganadera (especialidades en Plagas del Campo, Mecánica Agrícola y Enología) y los de modalidad Marítimo-pesquera (especialidades Conserveros-frigoristas y Aprovechamientos del Mar) realizarán en esta media jornada las prácticas de campo y marítimas, respectivamente.

Las indicadas prácticas serán fijadas, en cada caso, por el tribunal.

b) Los alumnos de los centros de modalidad Industrial-minera (especialidades Torneros-fresadores y Mecánica y Electricidad del Automóvil) proseguirán el ejercicio de taller.

B) *Tarde*

1.° Ejercicio del ciclo especial.—a) El sobre para los centros de modalidad Agrícola-ganadera (especialidades en Plagas del Campo, Mecánica Agrícola y Enología) contiene un cuestionario con varias preguntas que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de tres horas.

b) El sobre para los centros de modalidad Industrial-minera (especialidad en Torneros-fresadores y Mecánica y Electricidad del Automóvil) contiene cinco preguntas que deberán desarrollar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

c) El sobre para los centros de modalidad Marítimo-pesquera (especialidades en Conserveros-frigoristas y Técnicos en Cultivos y Aprovechamientos del Mar) contiene una pregunta teórica y un problema de aplicación que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de cuatro horas.

2.° Ejercicio de tecnología (sólo para los centros de modalidad Industrial-minera), especialidades Torneros-fresadores y Mecánica y Electricidad del Automóvil.—El sobre correspondiente a este ejercico contiene un cuestionario de veinte preguntas que los alumnos deberán contestar, concisa y brevemente, en el plazo máximo de hora y media; a continuación, resolverán dos problemas de aplicación en el plazo de una hora.

Los tribunales celebrarán las necesarias reuniones, a las que asistirán también los asesores correspondientes, en las que serán concretados, con la suficiente antelación, cada uno de los ejercicios prácticos, con el doble fin de anunciarlos oportunamente y preparar el material, maquinaria, etc., que requieran (dicha preparación corresponde especialmente a los profesores del ciclo especial, Formación Manual y Dibujo, y a los maestros de taller, capataz del campo de prácticas o encargado de las embarcaciones del centro en que se realicen las pruebas).

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 23 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de agosto), a los alumnos del curso de adaptación les serán convalidadas las materias de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Lengua Española e Idioma Moderno que figuran en el plan de estudios del bachillerato laboral superior, y serán eximidos de realizar los ejercicios correspondientes a dichas asignaturas en la prueba final del bachillerato laboral superior de la respectiva modalidad.

Análogamente, los ejercicios de Matemáticas y Geografía e Historia de la prueba final, para los alumnos del curso de adaptación, versarán preferentemente sobre los cuestionarios de estas asignaturas correspondientes a dicho curso.

La vigilancia de los ejercicios incumbe a los miembros del tribunal, acompañados, en su caso, de los asesores respectivos.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

Las faltas de los alumnos pueden ser castigadas por el presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al presidente del tribunal, quien los guardará bajo su custodia hasta el momento de la calificación.

5.ª Calificaciones

a) *Puntuación de las pruebas teóricas y prácticas*

Cada ejercicio, tanto teórico como práctico, será calificado como mínimo por dos miembros del tribunal y por el presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del tribunal.

Se pueden otorgar las puntuaciones de cero a diez.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlo. De esta norma se exceptúan los ejercicios de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los profesores respectivos.

b) *Calificación de las pruebas de aptitud y de las específicas de la modalidad.*

La nota media de las pruebas de aptitud será el promedio de las obtenidas en los nueve ejercicios de que constan, emitiendo las calificaciones con el siguiente orden: Religión, Formación Política, Formación Social, Matemáticas, Contabilidad y Organización de Empresas, Lengua y Literatura, Idioma Moderno, Geografía e Historia y Física y Química. La de las pruebas específicas se hallará calculando la media aritmética de las alcanzadas en cada una de ellas, es decir: Ejercicio escrito del ciclo especial, Dibujo, prácticas de taller y, en su caso, ejercicio de Tec-

nología, prácticas de campo o marítimas, según se trate, respectivamente, de centros de modalidad Industrial-minera, Agrícola-ganadera o Marítimo-pesquera.

c) *Calificación definitiva de la prueba final.*

Para aprobar la prueba final será necesario que la calificación (obtenida conforme a las normas indicadas en el apartado anterior), tanto de las pruebas de aptitud como de las específicas de la modalidad, alcance, por lo menos, la cifra de cinco puntos. En caso contrario, el alumno aprobará sólo la prueba (de aptitud o la específica de la modalidad) en que obtuviese cinco o más puntos, aprobación que tendrá validez para convocatorias posteriores.

Cuando la puntuación media sea de cinco puntos o superior a ella en cada una de las citadas pruebas, la calificación definitiva de la prueba final se obtendrá por la media aritmética de ambas, y teniendo en cuenta la escala siguiente: sobresaliente, cuando el alumno obtenga de media final 8,5 ó más puntos; notable, cuando su nota media sea de siete o más puntos, sin llegar a 8,5; aprobado, si cinco o más puntos, sin llegar a siete.

d) *Premios.*

Cada tribunal podrá otorgar discrecionalmente un sobresaliente con premio por cada 20 alumnos o fracción de 20 del total de los examinados por el mismo.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota media de sobresaliente y tengan el mejor expediente académico. Quedarán automáticamente exceptuados quienes durante los dos cursos del bachillerato laboral superior o, en su caso, del curso de adaptación no hayan alcanzado una calificación media de notable.

Los alumnos que hayan sido galardonados con premios, tendrán derecho a la expedición gratuita del título de bachiller laboral superior (excepto el Timbre del Estado), a que en el diploma figure esa calificación y a la vez exención total del pago de las tasas y derechos de matrícula correspondientes al primer curso de los estudios oficiales del grado superior, medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

e) *Actas.*

Terminados los ejercicios, el tribunal celebrará una última sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros, y en la que aparecerá únicamente la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la secretaría del centro, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia a la Dirección General de Enseñanza Laboral y otra al Rectorado del correspondiente Distrito Universitario, a efectos de expedición del título.

6.ª Expedición del título

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de bachiller laboral superior, título que expedirá el rector de la Universidad en nombre del director general de Enseñanza Laboral, y en el que figurará el centro donde el escolar cursó sus estudios, la modalidad y especialidad del bachillerato y la calificación obtenida en la prueba final.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Durand Almuedo, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en la República Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras adicionales, al de reparación general del edificio de las Escuelas del Magisterio femenina de Burgos, formulado por el arquitecto escolar don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 30 del pasado mes de mayo y en 2 de los corrientes ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 209.907,62 pesetas, con cargo directo al Estado (artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953), Sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 204.141,64; 15 por 100 beneficio industrial, 30.621,25 pesetas; pluses, 16.331,33, que hacen 251.094,20 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 18.17 por 100, 45.623,82, dan un líquido de contrata de 205.470,38 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.706,63 pesetas, los de formación, 1.706,63, y los del aparejador, 1.023,98 pesetas, que hacen las referidas, 209.907,62 pesetas.

Que las obras se realicen por el contratista que vienen realizándolas «Consa, S. L. y Teconu, S. L.» de Madrid, por un presupuesto de contrata de 205.470,38, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Marcos Rico Santamaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la comunicación que eleva a esta Dirección General la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Granada, dando cuenta de que ha padecido error al considerar como vacante una sección de la graduada de niños de Benamaurel, anunciada en el concurso general de traslado convocado en 8 de octubre de 1959, cuando dicha plaza la sirve como titular don Estanislao Isla Cuéllar, recientemente licenciado del servicio militar,

Esta Dirección General ha resuelto anular el nombramiento de don Lorgio Galera Masegosa para la referida graduada de niños de Benamaurel (Granada), obtenida por el turno voluntario del citado con curso de traslado resuelto en 8 de febrero de 1960. Dicho maestro continuará prestando sus servicios en la unitaria de niños de Huerta Real, Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), de la que es titular, a cuyo efecto queda eliminado del concurso general de traslado en tramitación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Recibida comunicación de la Escuela del Magisterio masculino de Castellón, en la que da cuenta que el alumno don Agustín Moya Adell ha sido declarado apto en el curso de prácticas docentes del grado profesional el día 21 de mayo de 1960,

Este Ministerio ha resuelto que, con la indicada fecha de 21 de mayo último, ingrese en el escalafón general del Magisterio don Agustín Moya Adell, procedente del antiguo grado profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Ilmos. Sres.: Presentada, por don José Ortego Costales, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, su renuncia como comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario,

Este Ministerio, en atención a los motivos alegados y de conformidad con la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José Ortego Costales como comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 7), agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta en terna elevada por el magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de La Laguna, con motivo de haber quedado vacante el cargo de comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario;

Visto el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29 del mismo mes),

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto nombrar comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna a don Jesús Maynar Dupla, catedrático de Universidad, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES

MAESTRAS

ALAVA

1. Aguillo Manzanos, María Dolores.
2. Alonso Riaño, Ana María.
3. Andueza Anocibar María del Pilar.
4. Angulo Samaniego, Mar:a Jesús.
5. Armentia Elguea, María del Pilar.
6. Arregui Moso, María Luisa.
7. Arribas Olabarrieta. Amalia.
8. Barola González, María Mercedes.
9. Barrio Temprano, Atilana.
10. Blanco Blanco, María del Carmen.
11. Blanco González, María Africa Raquel.
12. Burón Ocáriz, María Teresa.
13. Cárdenas Moreno, María Encarnación.
14. Cobo San Miguel, María Judith.
15. Conde Esteban, Teresita del Niño Jesús.
16. Chasco Chávarri, María Lourdes.
17. Díaz de Durana e Ibáñez de Zuazo, María Purificación.
18. Echeandía Ibarrechebea, María Begoña.
19. España Marroquín, Natividad.
20. Estíbales Letona, Petra.
21. Ezcurra Ormaechea, María Begoña.
22. Ezpeleta Alfaro, María Carmen.
23. Fernández Martínez, Purificación.
24. Fernández Perea, María de la Concha.
25. Fernández de Pinedo López de Mendiguren, María Teresa.
26. Gamazo González, María Victoria.
27. Gambart Ibarrola, Juana María.
28. González Acebes, María Fernanda.
29. Haba Hernández, Sara.

30. Hermosilla Villanueva, Inés.
31. Hernaiz Avila, Felipa.
32. Hernández Aldea, María.
33. Hierro Orruño, Esperanza.
34. Ibáñez Vicente, Emilia.
35. Ibeas Villaro, Julia Carmen.
36. Iturrate Iturrate, María.
37. Izar de la Fuente y Lafuente, María del Pilar.
38. Jiménez Moreno, Tomasa.
39. Lacalle Labat, Josefina.
40. Laconcha Pinedo, María del Pilar.
41. Lara Mendaza, María Teresa.
42. Larraz Arlegui, María Esther.
43. Lerma Castillo, María Sagrario.
44. Librada Romeo, María del Villar.
45. López Fernández de Aranguiz, Rosa María.
46. López Olejua, María del Rosario.
47. López de Arcaute y Sierra, María de los Angeles.
48. López de Torre Ramírez, María de los Milagros.
49. Loyo Ruiz de Azúa, María del Pilar.
50. Llorente Madrigal, Aurora.
51. Madinabeitia Santamaría, María de la Luz.
52. Madroñero Benito, María Lucía.
53. Maleta Rodríguez, Milagros.
54. Manzanares Martínez, Florencia.
55. Martín Domingo, Concepción.
56. Martín Garrido, María del Carmen.
57. Martínez Gil, María de la Ascensión.
58. Martínez Junquera, María del Rosario.
59. Martínez Revuelta, María del Pilar.
60. Martínez Ruiz de Escudero, María Estíbaliz.
61. Martínez de Ilárduya Echazarreta, Encarnación.
62. Martínez de Osaba y Madariaga, María de la Asunción.
63. Martínez de San Vicente Hernández, Virginia.
64. Mayayo Fernández, María Isabel.
65. Mayordomo Leivar, María Concepción.
66. Mazo González, María Teresa.
67. Melchor Hernando, Eloyna.
68. Menoyo Mendieta, María Begoña.
69. Miguel Fernández de Lasheras, María Purificación.
70. Monasterio Peña, María Luisa Esther.
71. Montoya Ibáñez, María Rosario.
72. Muro Domínguez, Nicanora Justa.
73. Nájera Bujanda, Julia.
74. Ochoa Agredeño, Angela.
75. Ochoa de Aspuru Beltrán de Heredia, María Cruz.
76. Ortiz Trabada, Elena.
77. Ortiz de Zárate Díaz de Mendívil, María Natividad.
78. Pascual Lara, Lucía Pilar.
79. Pellitero Maestro, Angeles.
80. Pérez Rada, Isabel.
81. Pozo del Pozo, Adelaida Angeles del.
82. Robredo Altuzarra, María del Rosario.
83. Rodríguez Arnáez, María del Carmen.
84. Rodríguez García, María Presentación.
85. Rodríguez Pérez, Angela.
86. Rodríguez Quiñones, Pilar.
87. Román Fernández de la Bastida, María del Carmen.
88. Román Ranedo, Araceli.
89. Romeo Apellániz, María de las Mercedes.
90. Ruiz Martínez, Delfina.
91. Ruiz de Erenchun Osaba, Francisca.
92. Ruiz-Navarro Ausejo, Araceli.
93. Sádaba Pardo, María Jesús.
94. Sabando Díez, María del Carmen.
95. Sáenz de Olazagoitia López de Luzuriaga, María Mercedes.
96. Sáenz del Pueyo, María Alicia.
97. Sanabria Rodríguez, Carmen.
98. Santiago García, Araceli.
99. Sanz Urroz, María Lourdes.
100. Solchaga Ilzarbe, María Rosa.
101. Suso Quintana, María Victoria.
102. Velasco Larrauri, María del Carmen.
103. Villanueva Landázuri, Emérita.
104. Zurbano Arana, Marina.

ALBACETE

1. Aragonés Alover, Amalia Sofía.
2. Baillos Cabañas, Isabel.
3. Belmonte Reyes, Eliria.
4. Bellver Guzmán, Lucrecia.
5. Bueno Moreno, María Rosa.
6. Caballero Corredor, Ascensión.
7. Caballero Olivas, Francisca.
8. Cámara Alamán, Rafaela.
9. Campos Molina, Amparo.
10. Cano Pérez, María Concepción.
11. Cañizares Castillo, María.
12. Cardona Llácer, Nieves.
13. Carrillo Guillamón, María.
14. Casal Novoa, María del Carmen.
15. Castedo González, María.
16. Castillo González, Ana María del Carmen.
17. Cebrián Aroca, Encarnación.
18. Cerdán Clemente, María.
19. Cofiño López, Isabel.
20. Cofiño López, Luisa.
21. Coloma Alarcón, María Elena.
22. Córcoles Díaz, María de los Dolores.
23. Córcoles González, María del Carmen.
24. Córdoba Jiménez, María del Carmen.
25. Cuenca Duque, María.
26. Cuenca Escribano, María Pilar.
27. Cuenca López, Dolores.
28. Cuesta Martínez, Josefa.
29. Cuesta Navarro, Isabel.
30. Cutanda Pérez, Ana María.
31. Dimas Núñez, Carmen.
32. Domenech Muñoz, Cruz Francisca.
33. Egido Muñoz, Isabel.
34. Fernández Cano, Nelidad Isabel.
35. Fernández Pérez, Remedios.
36. Ferrer Atienza, María Amparo.
37. Filloll Sáez, Francisca.
38. Fuentes Garvía, Antonia.
39. Fuentes Ponce, Cecilia.
40. Gálvez Acero, María.
41. Gallardo López, Dolores.
42. Gallego Jara, María Mercedes.
43. Gallego Sánchez, Purificación.
44. García de Alcaraz Fernández, María de los Angeles.
45. García Cebrián, María Luisa.
46. García Gil, María Josefa.
47. García Gutiérrez, María Llanos.
48. García Martínez, Llanos.
49. García Pardo, Bárbara.
50. García Pretel, Margarita.
51. Garrido Martínez, Francisca.
52. Gaspar Tebar, Carmen.
53. Gil Jiménez, Elisa.
54. Gil Vergara, Basilisa.
55. Gómez Núñez, Amparo.
56. González Fernández, Ascensión.
57. González García, Carmen.
58. González González, María.
59. González Ródenas, Dolores.
60. González Roldán, Francisca Juana.
61. González Yagüe, María del Carmen.
62. Heras Sánchez, Remedios de las.
63. Heras Yagüe, M.ª Cortés de las.
64. Hidalgo Medrano, Francisca.
65. Hoyo Pillado, María Ascensión Berta del.
66. Huerta Martínez, Adoración.
67. Iniesta Díaz, Victoria.
68. Iniesta Fernández, Benita.
69. Iniesta Fernández, Manuela.
70. Izquierdo Simarro, Antonia.
71. Jiménez Serrano, Francisca Berta.
72. Jiménez Zafra, Angeles.
73. Lázaro Valera, Pilar.
74. Legido Hernández, Francisca.
75. Lerma Navarro, Julia.
76. López del Barco, María de los Angeles.

77. López Martínez, Consuelo.
78. López Rodríguez, María del Carmen.
79. Lora Agredano, Emilia.
80. Luis Tevar, Eleuteria.
81. Llamazares Yugueros, Rosario.
82. Maestros Aznar, Pilar.
83. Manresa Aguado, Concepción.
84. Manrubia Martínez, María del Carmen.
85. Marín Badía, Dolores.
86. Marín Claramonte, Rosario.
87. Marín Jiménez, Hilda.
88. Martínez Franco, María Luisa.
89. Martínez Gallar, Francisca.
90. Martínez García, Concepción.
91. Martínez García, María.
92. Martínez Garrido, Matilde.
93. Martínez Hernández, Mariana.
94. Martínez Moreno, Engracia.
95. Martínez Olivas, María de los Llanos.
96. Martínez del Olmo, Efigenia.
97. Martínez Romero, María del Carmen.
98. Martínez Romero, Fe.
99. Martínez Romero, Rosalía.
100. Merenciano García, Manuela.
101. Miñana Serena, María Elena.
102. Molina Reolid, Manuela.
103. Montano Sirvent, Dolores.
104. Montoya Culebras, Victoria.
105. Morcillo Jiménez, Amparo.
106. Moreno Bricio, Luisa.
107. Moreno Carrillo, Elena.
108. Moreno García, Emilia.
109. Moreno García, Isabel.
110. Moreno García, María del Pilar.
111. Moreno Huerta, María de la Victoria.
112. Moya Juan, María Teresa.
113. Muñoz Ramírez, Asunción.
114. Navarro García, Amparo.
115. Nohales Martínez, María del Pilar.
116. Orozco Talavera, Angeles.
117. Ortega Martínez, María Soledad.
118. Ortiz Climent, Carmen.
119. Ortiz Gómez, Juana.
120. Parra Cuenca, Araceli.
121. Parras Abellán, María Dolores.
122. Peláez Martínez, Adolfina.
123. Perete Sánchez, Juana.
124. Pérez González, Consolación.
125. Pérez Martínez, Eugenia.
126. Perpiñán Malavia, Joaquina.
127. Picazo Romero, Antonia.
128. Pinedo Moreno, Soledad.
129. Planelles Ruiz, Rosario Dolores.
130. Podio González, María de los Llanos.
131. Pont Poyatos, Antonia.
132. Portero Carrasco, Teresa.
133. Real Jiménez, Adelaida.
134. Redondo Martínez, Leonor.
135. Requena Pardo, Elia.
136. Romero García, Eugenia.
137. Rosa Ortega, Florencia.
138. Ruano Vizcaíno, María Dolores.
139. Rubio Fernández, Argimira.
140. Rubio López, Matilde.
141. Ruescas Cano, Caridad.
142. Ruiz Beltrán, María del Carmen
143. Ruiz Gamo, Amparo.
144. Ruiz Martínez, Carmen.
145. Ruiz Paniego, María Cruz.
146. Ruiz Ramírez, María.
147. Ruiz Requena, Rosario.
148. Sáez Martínez, Isabel.
149. Salvador Tebar, María.
150. Sánchez Guirao, Antonia.
151. Sánchez Navarro, Teresa.
152. Sánchez Sánchez, Simona.
153. Sánchez Tomás, Mariana.
154. Sanz Ortuño, María Luisa.
155. Sarrión Martínez, Pilar.
156. Sarrión Martínez, María del Pilar.
157. Serrallé García, Victoria.
158. Serrano García, Caridad.
159. Silvestre Cortés, Isabel.
160. Soriano Díaz, Angelina.
161. Soriano Lorente, Fernanda.
162. Soriano Pamblanco, Josefa.
163. Sotos Pérez, María del Rocío.
164. Talavera Ibáñez, Elena.
165. Tárraga García, María.
166. Teruel Piera, Rosa María.
167. Tevar Cuenca, Consuelo.
168. Toboso Martínez, Dolores.
169. Tornero Marín, Eliazara.
170. Tornero Martínez, María de los Llanos.
171. Torres Gómez, Obdulia.
172. Valdivieso Velasco, María.
173. Valdivieso Velasco, María del Henar.
174. Valera Bau, Manuela.
175. Vieco Ferrándiz, Amparo.
176. Vieco Ferrándiz, María.
177. Vizcaíno Ortega, María del Carmen.
178. Zafra Gómez, María de los Angeles.

ALICANTE

1. Acosta Mora, María del Rosario.
2. Aguila Muñoz, María Dolores.
3. Agulló Seva, Celia.
4. Alba Sapena, Carmen.
5. Albaladejo Rodríguez, Dolores.
6. Alemán Albert, María del Pilar.
7. Aliaga Alós, Regina.
8. Amorós Mira, María de las Virtudes.
9. Antón Carrasco, Dolores del Pilar.
10. Aracil Adelantado, María Julia.
11. Arias Alcantud, Ester.
12. Arias Muñoz, María Adela.
13. Aznar Aznar, María.
14. Baldó Esquerdo, Josefa Marta.
15. Ballester Torrent, María de la Concepción.
16. Banegas Carbonell, Maximina.
17. Barbié Gosálbez, Asunción de la Gloria.
18. Bardisa Ruiz, María del Pilar.
19. Bartet Mira-Perceval, María de los Angeles.
20. Bartet Mira-Perceval, Rafaela.
21. Belmonte Candela, Josefina.
22. Beneito Lloret, Rita.
23. Benimeli Mira, Filomena.
24. Berenguer Iborra, María del Carmen.
25. Berenguer Narbó, María.
26. Bernal Serrano, María del Pilar.
27. Blanco Sánchez, Dolores.
28. Blanes Puentes, Dolores.
29. Boronat Vercet, María Victoria.
30. Bosch Pérez, Rogelia.
31. Botella Domenech, María del Carmen.
32. Botella García, María del Carmen.
33. Bravo Roda, Visitación Angela.
34. Buades Carbonell, María Teresa.
35. Buigues Ramiro, María.
36. Calatayud Guillén, María del Carmen.
37. Campayo Jara, María del Carmen.
38. Candela Gómez, Teresa.
39. Cano Such, Rosa.
40. Canto Mas, Pilar del Carmen.
41. Cantó Sepulcre, María del Carmen.
42. Cañizares Irles, María Luisa.
43. Caravaca Escrivá, Rosa.
44. Carbonell Gomis, Concepción.
45. Carbonell del Sacramento, Bienvenida.
46. Cardona Bertomeu, Francisca.
47. Cardona Bertomeu, Josefa.
48. Caro Valtueña, María.
49. Carrascosa Galván, Francisca de las Nieves.
50. Carrere García, Dolores.
51. Casabuena Cortés, Mercedes.
52. Casanova Beltrán, Dolores.
53. Casanova Monllor, Desamparados.
54. Castells Ferrer, María del Consuelo.
55. Castillo Pastor, Alicia.
56. Caturla Such, María del Consuelo.
57. Coloma Gosálbez, María del Remedio.
58. Colomer Pastor, Amparo.
59. Colomer Pastor, Beatriz.
60. Contreras Carbonell, María de la Concepción.
61. Contreras Carbonell, María del Pilar.
62. Corbí Jordá, María del Carmen.
63. Cremades Azorín, Carmen.
64. Cremades Bañón, María de la Concepción.
65. Crespo Azorín, Rosario.

66. Crespo Martínez, Anita.
67. Cuartero Alonso, Josefa.
68. Deltell Aracil, Luisa.
69. Díaz Coloma, María del Pilar.
70. Díaz Navarro, Amelia.
71. Dólera Zapata, Serafina.
72. Domenech Escoda, Dolores.
73. Durá Nadal, María del Carmen.
74. Escrig Mingot, Dolores.
75. Espinós Ferrándiz, Teresa.
76. Esquerdo Zaragoza, María.
77. Fernández Stach, Aurora.
78. Fernández Torquemada, Remedios.
79. Ferrández Samper, Laura.
80. Ferrándiz Gosálbez, María.
81. Font Buigues, Josefa.
82. Font Buigues, María Rosa.
83. Galiana Ibáñez, Rosa.
84. Galiano Verdú, María Magdalena.
85. García Rlberola, María del Carmen.
86. García Almela, Pilar.
87. García Cervera, María de la Concepción.
88. García Donado-Mazanón, Nieves.
89. García Fuentes, Margarita.
90. García García, María del Consuelo.
91. García López, Amelia.
92. García Sáiz, Angela.
93. García Santacruz, Vicenta.
94. Giménez Llobell, Esmeralda Genoveva.
95. Gómez Amo, María.
96. Gómez Grau, María Luisa.
97. Gomis Puyuelo, María del Pilar.
98. Gomis Rubio, Francisca.
99. Gomis Verdú, Antonia.
100. González Crespo, Josefa.
101. Gosálvez Pérez, Asunción.
102. Guarinos Bernabéu, María Dolores.
103. Guarné Magán, Araceli.
104. Hernández Martínez, María Asunción.
105. Hernández Pérez, Catalina.
106. Hernández Vaello, María Teresa.
107. Hervás Cots, Josefa.
108. Herrero Gras, María Carmen.
109. Ivorra Navarro, Clementina.
110. Jaén Peral, Juana.
111. Jover Rico, María.
112. Leal Torres, María del Pilar.
113. Ledesma Elfán, Ana María.
114. Lizaso Pérez, Ana María.
115. Lizón Ferrández, Rosario.
116. López Abad, Ramona.
117. López Martínez, María del Carmen.
118. Llorca Ripoll, María.
119. Lloréns García, Vicenta.
120. Lloret Esquerdo, María de las Mercedes.
121. Lloret Lerma, María.
122. Macías Ortiz, María.
123. Malonda Buigues, Concepción.
124. Mañogil Calabuig, Antonia.
125. Marhuenda Sendra, Francisca.
126. Martínez Azorín, María Carmen.
127. Martínez Campos, Josefa.
128. Martínez Cantó, Julia.
129. Martínez Caparrós, Ana María.
130. Martínez Mayor, Carmen.
131. Martínez Navarro, Josefina.
132. Martínez Ochando, María Rosa.
133. Martínez Pellús, Ana.
134. Martínez Sánchez, Adoración.
135. Mendiola Sala, Purificación.
136. Mesa González, Alicia.
137. Molina Pérez, María.
138. Molíns Monzón, María Cruz.
139. Moltó Catalina, María de los Desamparados.
140. Mora Ruiz, María del Carmen.
141. Moreno Poquet, Josefa.
142. Navarro Pérez, Francisca.
143. Negro de la Torre, María del Carmen.
144. Nieto García, María Auxilio.
145. Noguerón Sánchez, María.
146. Orgiles Usanga, Laura Estrella.
147. Palau Torres, Juana.
148. Palencia Barrachina, María de la Asunción.
149. Pareja Miralles, Aurora.
150. Parreño Brotóns, Margarita.
151. Pascual Abad, María del Carmen.
152. Pastor Blanes, María Victoria.
153. Pastor Román, Manuela.
154. Payá Germán, María de las Nieves.
155. Payá Sellés, Josefina.
156. Pedro Frasquet, Enriqueta de.
157. Pérez Bernabé, María Trinidad.
158. Pérez Devesa, Mercedes.
159. Pérez García, Dolores.
160. Pérez Martínez, María Luisa.
161. Pérez Mira, María del Pilar.
162. Pérez Montoro, Remedios.
163. Pérez Monzó, María del Carmen.
164. Pérez Parres, Rosario.
165. Pérez Pérez, Carmen.
166. Pérez Riquelme, Josefina.
167. Pérez Vidal, Leofrida.
168. Pineda Lon, María Araceli.
169. Pomares Juan, Francisca.
170. Poveda Crespo, María Teresa.
171. Pujol Fecé, María del Rosario.
172. Rabaza Lloret, Isabel.
173. Reig Maeso, Isabel.
174. Ribes Carrió, Desamparados.
175. Rico Antón, Remedios.
176. Rico Consuelo, Angeles.
177. Riera Gómez, María Dolores.
178. Ripoll Gosálvez, Julia.
179. Rives Gil, Concepción.
180. Rizo Martínez, Josefina.
181. Rodríguez Brotóns, María Dolores.
182. Rodríguez Catalá, María Teresa.
183. Roig Savall, María Isabel.
184. Romá Lloret, María.
185. Romero Martínez, María Asunción.
186. Rovira Alcina, Pilar.
187. Rovira Navarro, María del Carmen.
188. Rubio Martil, María del Pilar.
189. Ruiz Ruiz, María Isabel.
190. Sabater Lillo, Rosa.
191. Sala Oller, María.
192. Salinas Penalva, María Mercedes.
193. Salvá Roselló, María.
194. Sánchez Cantos, Pascuala.
195. Sánchez Solera, Rosa.
196. Sanchís García, Rosario.
197. Santamaría Giménez, Rosa.
198. Santamaría Palmer, Rosa.
199. Santana Sendra, Asunción de las Nieves.
200. Sanus Tormo, María Luisa.
201. Segura Ferrández, María del Carmen.
202. Seller Andrés, Pilar.
203. Sellés Climent, María.
204. Sendra Ciscar, Josefa.
205. Soler Noguera, Josefa.
206. Soriano Lloret, María del Carmen.
207. Tito Escortell, Marta.
208. Horregrosa Ramón, Josefa.
209. Trives Jordá, Elisa.
210. Valor González, Amparo.
211. Vasallo Luengo, María de las Mercedes.
212. Velasco Sánchez, Dionisia.
213. Velasco Sánchez, Elvira.
214. Cerdú Verdú, Carmen.
215. Vidal Bas, Concepción.
216. Vidal López, Angeles.
217. Vicedo Erades, Olimpia.
218. Vicéns Serer, Elisa.
219. Vicente Prefasi, Salvadora Rosa.
220. Villalobos Candela, Francisca.
221. Viñao Frago, María.
222. Zaragoza Ballester, Concepción.

ALMERIA

1. Abad López, Francisca.
2. Acacio Salvador, María Jesús.
3. Aguilar Trujillo, Gloria.
4. Albacete Capel, María Alicia.
5. Alcalá Suárez, Isabel.
6. Alcaraz Alcaraz, Encarnación.
7. Alférez Callejón, María Luisa.
8. Almansa Soria, María Isabel.
9. Almendros Soria, María Isabel.
9. Almendros Robles, Isabel.
10. Antón López, María Jesús.
11. Arenas Vita, María Luisa.
12. Ariza Ordóñez, Concepción.
13. Azor Alonso, Josefa Isabel.
14. Balcázar Linares, María Isabel.
15. Baños Baños, Carmen.
16. Bayo Fuentes, Natalia.
17. Bayo Lirola, Ana.

18. Bervel Martos, María.
19. Bonilla Montero, Francisca.
20. Bosquet López, Florentina.
21. Bruno Rodríguez, María Isabel.
22. Bruque Salvador, María de la Consolación.
23. Caballero Moreno, Antonia.
24. Camacho García, María.
25. Campos Campos, Ana.
26. Cantón Barón, Carmen.
27. Cañado Gómez, María Luisa.
28. Cañabate Pérez, Carlota.
29. Carmona García Galán, María de Lourdes.
30. Carmona Jiménez, María Dolores.
31. Carreño Carreño, Isabel Dolores.
32. Carretero Hernández, María del Pilar.
33. Córdoba González, Clotilde.
34. Cruz Berenguel, Rosa.
35. Cruz López, Dolores.
36. Cruz Sedano, Encarnación.
37. Dionis Vergel, Ana.
38. Domínguez Domínguez, María Antonia.
39. Domínguez Domínguez, María del Carmen.
40. Escobar García, Genoveva María del Pilar.
41. Espinar Bueso, Rosa María.
42. Esteban Grisolía, María del Mar.
43. Fábrega Bellver, Carmen.
44. Fernández Cortés, Rosario.
45. Fernández García, Ana del Rocío.
46. Fernández García, Dolores.
47. Fernández López, Angela.
48. Fernández Lorente, María Josefa.
49. Fernández Sánchez, Piedad.
50. Ferre Carretero, Rosario.
51. Forte Salvador, María.
52. Galván Sánchez, María del Carmen.
53. Gálvez Sánchez, Francisca.
54. Gallardo del Aguila, Marina.
55. García Amat, Rosario.
56. García Castillo, Rosario.
57. García Crespo, Leonor.
58. García Dengra, Pilar.
59. García Giménez, Carmen.
60. García Hernández, María de Gádor.
61. García Polo, María Dolores.
62. García Rodríguez, Antonia.
63. García Ruiz, María Jesús.
64. García Sáez, María del Carmen.
65. García Torrecillas, Antonia María.
66. Garzón Robles, Rosa.
67. Garre Torres, María del Carmen.
68. Gea Gómez, Josefina del Pilar.
69. Giménez Jaenada, Angeles.
70. Ginerés Sánchez, María Teresa.
71. Godoy Tonda, María Carmen.
72. Gómez Campos, Ana.
73. Gómez García, María de las Nieves.
74. González Company, M.ª Salud.
75. González García, Encarnación.
76. González Olmos, María de la Concepción.
77. González Quiroga, Carmen.
78. González Ruiz, Juana.
79. González Salinas, Isabel.
80. Guerry Valdivia, Eva María.
81. Guirado Sánchez, Alicia María.
82. Hernández Alvarez, Carmen.
83. Hernández Latorre, Gloria.
84. Hernández Pastor, Consuelo.
85. Herrada Salvador, María Josefa.
86. Herrerías Rodríguez, Josefa.
87. Hidalgo Amat, María del Olvido.
88. Ibáñez Carretero, Gabriela.
89. Ibáñez Linares, María Rosario.
90. Ibáñez y Ventura, Angela.
91. Jerez Valverde, Pilar.
92. Jiménez Cintas, Patrocinio Eloísa.
93. Jiménez de Cisneros Hernández, Luisa.
94. Jiménez Guiard, Margarita.
95. Jiménez Rodríguez, Josefa M.ª
96. Lao Maqueda, Antonia.
97. Lao Martínez, María de la Encarnación.
98. Lara Martínez, Dolores.
99. Laynes Lucas, María Carmen.
100. Leynes Lucas, María Josefa.
101. López Castellanos, María Isabel.
102. López Dobón, María del Carmen.
103. López Miralles, Ana.
104. López Muñoz, Pilar.
105. López Ruiz, Angeles.
106. Losilla Pérez, María Isabel.
107. Llebrés Motos, Juana.
108. Mañas Andújar, Clara.
109. Mañas Salvador, M.ª Candelaria.
110. Marín Montesinos, María.
111. Martín Linares, Teresa.
112. Martín Salvador, María Pilar.
113. Martínez Blanco, Catalina.
114. Martínez Carballo, María Josefa.
115. Martínez García, Leonor.
116. Martínez Gómez, Dolores.
117. Martínez Granados, Mercedes.
118. Martínez Guerrero, Consuelo.
119. Martínez Haro, Paula María.
120. Martínez López, María.
121. Martínez Molina, Guillermina.
122. Martínez Pastor, Pilar.
123. Martínez Sánchez, Josefina.
124. Mateos Goonzález, María.
125. Maturana Alcázar, Encarnación.
126. Medialdea Porcel, Carmen.
127. Membrive Visbal, Estrella.
128. Mercado Reche, María Luz.
129. Minagorre García, Ana María.
130. Miralles Jiménez, María del Carmen.
131. Miranda Martínez, María Pilar.
132. Miranda Soria María Luisa.
133. Molina Padilla, Carmen.
134. Molina Torrecillas, M.ª Carmen.
135. Montes Cobo, Gabriela.
136. Montes Salmerón, Mercedes.
137. Moral Jiménez, Ana María.
138. Morales Cano, Juana María Bernardina.
139. Morales García, Exaltación.
140. Moreno Afán de Ribera, Julia.
141. Muñoz López, Antonia.
142. Muñoz Lozano, Angustias.
143. Muñoz Navarrete, Victoria.
144. Nache Valverde, Pilar.
145. Navarro Fernández, M.ª Luisa.
146. Navío Prados, Patrocinio.
147. Ortega Rivas, María Antonia.
148. Osorio Jiménez, Dolores.
149. Palomino Correa, María Elodia.
150. Pardo Cerdán, Josefa.
151. Pardo Parra, María.
152. Pastor Jiménez, María de la Concepción.
153. Peláez Yebra, Carmen.
154. Peregrín y Pérez, Pilar.
155. Pérez Alonso, Encarnación.
156. Pérez Rodríguez, Dolores.
157. Praena López, Adoración Torcuata Ana.
158. Ramírez Tara, María Dolores.
159. Ramos Lao, Consuelo.
160. Recuenco Hernández, Josefina.
161. Reche Belmonte, Francisca.
162. Reche Martínez, Esther.
163. Reche Navarro, Mónica.
164. Ríos Segura, Angeles.
165. Roda Maldonado, Virginia.
166. Rodríguez Coello, Sofía.
167. Rodríguez Crespo, Francisca.
168. Rodríguez Crespo, Trinidad.
169. Rodríguez García, Antonia M.ª
170. Rojas Franco, María.
171. Rojas Rojas, Rosina.
172. Romero López, María Rosa.
173. Ros Ros, Manuela.
174. Ruiz Carvajal, Isabel.
175. Ruiz Fernández, Rosalía.
176. Ruiz Peláez, Antonia.
177. Salas Pardo, Amparo.
178. Salvador Fernández, Dolores del Carmen.
179. Sánchez Campoy, Isabel.
180. Sánchez Cuevas, Santiaga.
181. Sánchez Fernández, Remedios.
182. Sánchez Manrubia, Angeles.
183. Sánchez Salinas, Adela.
184. Segura Fernández, Antonia.
185. Simón Jódar, Aña.
186. Soler Daza, Francisca.
187. Soler Moreno, Emilia.
188. Soret García Galán, María del Mar.
189. Soria Sánchez, María Isabel.
190. Torrecillas Cano, Pilar.
191. Torres Jiménez, Angustias.
192. Torres Montes, María.
193. Urbano Rivas, María Teresa.
194. Usero Plaza, Matilde.
195. Utrilla Rivas, Gloria.

196. Velázquez de Castro y García, Isabel.
197. Verde Gómez, María de Gádor.
198. Viceño Herrada, Matilde.
199. Villena Delgado, Dolores.

AVILA

1. Alvarez Gallego, Angeles.
2. Antequera Sangrador, María del Carmen.
4. Avila Lucas, Josefa de.
5. Barrero Fuentes, Ascensión.
6. Barroso Barroso, Isidora.
7. Bermejo Bermejo, Marina.
8. Bermejo Resina, Angeles.
9. Blanco García, Eloísa.
10. Blázquez Arnesto, Eugenia.
11. Blázquez Heredero, María Esperanza.
12. Blázquez Martín, Amelia.
13. Buiza Fernández, Amalia Concepción.
14. Buiza Fernández, Concepción.
15. Burgos Gellego, María Carmen.
16. Carreto Nicolás, María Concepción.
17. Casimiro Chapinal, María Sonsoles.
18. Castro Mena, Milagros de.
19. Catalina Cazorro, Severina.
20. Cenalmor Rodríguez, M.ª Isabel.
21. Cid Hernández, Francisca del.
22. Corral López, Laura.
23. Corral Martín, Gregoria.
24. Curto Corral, María de la Concepción.
25. Choya Millán, Ana.
26. Dedo del Dedo, Guillermina del.
27. Díaz Espinosa, María.
28. Díaz Martínez, María del Pilar.
29. Díaz Muñoz, María Mercedes.
30. Domínguez Gallego, Rosa.
31. Domínguez García, Victoriana.
32. Duque Manzano, Luisa.
33. Encabo Rodríguez, Juana.
34. Ence Gerber, Teresa María.
35. Encinar Arribas, Amparo.
36. Fernández Fernández, María del Tránsito.
37. Fernández González, María de la Piedad.
38. Fernández Martín, Mercedes.
39. Fonseca García, Ernestina.
40. Fragua Herranz, M.ª Concepción.
41. Galán Paz, Petra.
42. Gallego Nieto, María Carmen.
43. García Arroyo. Emilia Olga.
44. García Chaparro, Andrea.
45. García y García, Agustina.
46. García Grande, María del Pilar.
47. García Madejón, Esperanza.
48. García Martín, María Carmen.
49. García Rollán, Amparo.
50. García Sánchez, María Josefa.
51. García Sánchez, Milagros.
52. García Sastre, Celia.
53. Garzón Vacas, Julia.
54. Gay Parga, María Antonina.
55. Gil Gómez, Carmen.
56. Gil Méndez, Valeriana.
57. Gil Sordo, María de los Angeles.
58. Gómez López, Francisca.
59. González Díez, Otilia.
60. González Garcimartín, M.ª Paz.
61. González Mayoral, Juana.
62. González Moyano, M.ª Carmen.
63. González Muñoz, Isabel.
64. González Sánchez, Francisca (huérfana de guerra).
65. González Videira, Manuela.
66. Grande Rodríguez, M.ª Antonia.
67. Gutiérrez López, Felisa.
68. Hernández Martín, Teresa.
69. Hernández Rojo, Julita.
70. Herráez Galán, Antonia.
71. Hidalgo Martín, María de la Encarnación.
72. Jaén Hernández, Mercedes.
73. Jambrina Cabrero, Aurora.
74. Jiménez Hernández, Leónides.
75. Jiménez Hernández, Teresa
76. Jiménez López, Juana.
77. Jiménez Martín, Albina.
78. Jiménez Martín, Cándida.
79. Jiménez Rodríguez, Isabel.
80. Jiménez Roncero, Francisca.
81. Jiménez Sánchez, Rafaela.
82. Jiménez Serrano, María Carmen.
83. Jiménez Soria, Angela.
84. Jiménez Yáñez, Antonia.
85. López Aguilera, Milagros.
86. López Gutiérrez, Isidra.
87. López Gutiérrez, Victoria.
88. López Hernández, Felisa.
89. López Iglesias, Regina.
90. López Jiménez, Angeles.
91. López Jiménez, María de la Consolación.
92. López Peral, Marina.
93. López Sarabia, Toribia Amparo.
94. Lorenzo Martín, Esperanza.
95. Manso Muñoz, Eloísa.
96. Martín Blázquez, María Teresa.
97. Martín Díaz, Concepción.
98. Martín Familiar, Felisa.
99. Martín de la Fuente, Agustina.
100. Martín Gómez, Lorenza.
101. Martín González, Eufemia.
102. Martín Holgado, Juana.
103. Martín Jiménez, Julia.
104. Martín Jiménez, María Carmen.
105. Martín Martín, Emérita.
106. Martín Oviedo, Sonsoles.
107. Martín Rodríguez, Felicitas.
108. Martín Rodríguez, Julia.
109. Martín Rodríguez, Sagrario.
110. Martín Sánchez, María Carmen.
111. Mateos Delgado, Amalia.
112. Mayo Sáez, María del Socorro.
113. Méndez de la Cruz.
114. Merino Martínez, M.ª Carmen.
115. Molina Andrés, Claudia.
116. Monforte Gómez, María Teresa.
117. Monterde Calvo, María Juana.
118. Morcuende Fariñas, Isabel.
119. Moreno Domínguez, Victoria.
120. Mozos Martín, María del Pilar de los.
121. Muñoz Esteban, Lucía.
122. Muñoz García, María Carmen.
123. Muñoz Gutiérrez, Paula.
124. Muñoz Hernández, M.ª Carmen.
125. Muñoz Martín, Eutimia.
126. Muñoz Martín, María Soledad.
127. Muñoz Navazo, Catalina.
128. Nieto Martín, María.
129. Nieto Muñoz, Aurora Marina.
130. Núñez Alonso, Laura.
131. Ortiz Lariño, Alicia.
132. Ortiz Lariño, Esther.
133. Palacios Corredera, Teresa.
134. Pancorbo Gómez, Francisca.
135. Pascual Rubio, María del Perpetuo Socorro.
136. Pastor Royo, María Rosa.
137. Peinado Rodríguez, Arsenia.
138. Pellicer Camacho, María Pilar.
139. Peña Buenadicha, María de las Mercedes.
140. Peral Vaquero, Dionisia.
141. Pérez Bermejo, Lucía.
142. Pérez Calvo, Eugenia.
143. Pérez González, María.
144. Pérez Herráez, Emilia.
145. Pérez Landa, Juana.
146. Pérez Rueda, María.
147. Plaza Blázquez, Patrocinio.
148. Portillo Casado, María Luisa.
149. Prieto Sánchez, Sofía.
150. Reviriego Reviriego, Susana.
151. Reviriego Sánchez, M.ª Piedad.
152. Rico Hebrero, María Carmen.
153. Rodríguez de la Fuente, María Sonsoles.
154. Rodríguez García, Genoveva.
155. Rodríguez Gayo, Emiliana.
156. Rodríguez Pérez, Martina.
157. Rojo Serrano, Carmen.
158. Romo Mañoso, María Jesús.
159. Ruano Méndez, María de los Milagros.
160. Rubio Hernández, Raquel.
161. Sáez de la Calle, Fuencisla.
162. Sáez Gutiérrez, María Carmen.
163. Sáez Morales, María Angeles.
164. Sánchez Alonso, Vicenta.
165. Sánchez Arganda, Teresa.
166. Sánchez Borrego, María.
167. Sánchez Carrera, Amelia.
168. Sánchez García, Mercedes.
169. Sánchez González, Trinidad.
170. Sánchez Jiménez, Marcelina.
171. Sánchez Muñoz, M.ª Natividad.
172. Sánchez Sánchez, Dominica.
173. Sánchez Tadeo, María Luisa.
174. Sánchez Tarancón, Carmen.
175. Sanchidrián Díaz, María Elisa.
176. Sansegundo Mayorga, María Teresa de.

177. Santamaría Pérez, Cándida.
178. Santamaría Sáez, María Teresa.
179. Santos García, Pilar.
180. Sañudo Almarza, Africa Esperanza.
181. Sastre Legido, María Asunción.
182. Sendín Briz, Isabel.
183. Shelly Tejerizo, Sonsoles.
184. Sobrino Chomón, María Gloria.
185. Sobrino Galán, María de la Soledad.
186. Sosa Santana, María Jesús.
187. Sotillo Blasco, María del Pilar.
188. Soto López, Aida de.
189. Tejerizo Pérez, María Victoria.
190. Timón Morcuende, M.ª Carmen.
191. Vargas Rubio, Antonia.
192. Velayos Gutiérrez, M.ª Rosario.
193. Vicente Sánchez, Bonifacia.
194. Villoria Encinas, Encarnación.
195. Vítores Portero, Berta.
196. Vítores Portero, Maribel.

BADAJOZ

1. Acedo García, Luisa María de la Encarnación.
2. Adalid Nuez, María Asunción.
3. Aguado Flechas, María Luisa.
4. Aguilar Díaz, María del Carmen.
5. Aldama Ambrona, Gloria.
6. Alemán Carrasco, Silvestra Angela.
7. Alfonso Ortiz, Agustina.
8. Alvaro Hernanz, Dominica.
9. Andrada Pérez, María Luisa.
10. Andrada Pérez, Máxima.
11. Antequera Gutiérrez, Carlota.
12. Aparicio Parejo, Esperanza.
13. Ardila Pérez, María del Carmen (hija de maestro).
14. Arroba Medina, María Josefa (hija de caído).
15. Azuela Mestres, María Vicenta (hija de maestro).
16. Barjola de Llanos, Manuela (hija de maestro.
17. Barquero Barquero, Rosalía (hija de maestro).
18. Barquero Caballero, Julia.
19. Barquero Corvillo, Teresa (hija de maestro).
20. Barrero Rodríguez, Isabel.
21. Babiano Hernández, Amelia del Carmen.
22. Beltrán de Tena, María del Rosario (hija de maestro).
23. Benítez Fernández, Inés María.
24. Blanco García, María de las Mercedes.
25. Bolaños Durán, Juliana.
26. Bravo Garrido, María Dolores.
27. Caballero Ceballos, Juana.
28. Caballero Vicario, Felisa.
29. Cabanillas Moreno, Angela.
30. Cabezas de Herrera y Fernández, Elena (hija de maestro).
31. Cabezas de Herrera y Fernández, María Dolores (hija de maestro).
32. Cáceres Bolaños, Isabel.
33. Calbarro González, Concepción.
34. Campano Campano, Victorina.
35. Cardo Galindo, María de los Angeles.
35. Cardo Galindo, María de los Angeles.
36. Carrasco Carrasco, Blanca (hija de maestra).
37. Carrasco López, María Carmen.
38. Carrillo Balas, María del Carmen (hija de maestro).
39. Carrillo Balas, Consuelo (hija de maestro).
40. Carrión de Alarcón, M.ª Luisa.
41. Castillo Pérez, Matilde.
42. Cintas y Cintas, María.
43. Cordero Alvarez, María Carmen.
44. Cruz Quintana, Concepción de la.
45. Cubero Cansino, María.
46. Cumplido Caro, Luisa.
47. Chacón Fernández, María Antonia.
48. Chaves Guzmán, María de las Mercedes.
49. Checa Benavente, Julia (hija de maestro).
50. Díaz Gragera, Juana.
51. Díaz López, María de las Mercedes (hija de maestro).
52. Díaz Rodríguez, Teresa.
53. Domínguez Carrascal, Amparo.
54. Domínguez Pitel, Dolores.
55. Espejo Serrano, María del Pilar.
56. Espino Segura, Casimira.
57. Esposa Trinidad, María Petra.
58. Estrada Cabezas, María de la Concepción (hija de maestra).
59. Félix Jiménez, Juana.
60. Fernández Larios, Damiana (hija de caído).
61. Fernández Lozano, Matilde.
62. Fernández Moreno, Concepción.
63. Fernández Suárez-Bárcena, María de los Dolores.
64. Ferreira Bautista, Antonia M.ª
65. Flores Gil, Eulalia.
66. Flores Rodríguez, Dolores (hija de maestro).
67. Fontán Rosón, Hortensia Emilia (hija de maestra).
68. Fuentes Macías, Joaquina.
69. Galán Gutiérrez, Aurora.
70. Galán Santacruz, Antonia.
71. Gallego Gallardo, Fernanda.
72. Gallego Pérez, Agustina (hija de maestro).
73. Gamero Hidalgo, M.ª Guadalupe.
74. García Alcalá, María Cristina.
75. García Delgado, Cándida.
76. García García, Ascensión (hija de maestro).
77. García García, Joaquina (hija de maestro).
78. García Granado, Amparo.
79. García Granado, María Carmen.
80. García Gutiérrez, Rita Eloísa.
81. García de Iturrioaga, Angustias.
82. García Izquierdo Revilla, María Gloria.
83. García López, Lorenza.
84. García Luna, Julia.
85. García Peralta, María Josefa.
86. García Romero, Alejandra Otilia.
87. García Romero, María Carmen.
88. García Sáenz, Ascensión Isabel.
89. García Saras, María Mercedes.
90. García Trigueros, Saturnina.
91. García Vacas, Nieves (hija de maestro).
92. Garias Alvarado, Carmen (hija de maestro).
93. Gómez García, María de las Nieves (hija de maestro).
94. González Alarcó, María de la Concepción.
95. González Barquero, Isabel M.ª
96. González Crespo, María Carmen.
97. González Fernández, Isabel.
98. González Gallego, Angeles.
99. González Gómez, Daniela (hija de maestro).
100. González Marín, María de las Mercedes.
101. González Rodríguez, Eugenia.
102. González Solís, Florencia.
103. González Zambrano, Josefa Isa-
104. Gonzálvez Gómez, Laura.
105. Goyenechea Suárez, Trinidad.
106. Gracia Gómez, María Felicia.
107. Gragera Farrona, Aquilina.
108. Groiss Amante, Josefina María.
109. Gutiérrez Acedo, Justa.
110. Gutiérrez Zabala, Rosa.
111. Hermosell Cacho, M.ª Asunción.
112. Herrera Pérez del Villar, Gloria (hija de maestro).
113. Holgado Marín, Ana María.
114. Hormeño Morillo, Trinidad.
115. Iglesias Timón, Teresa (hija de maestro).
116. Jacinto Montero, Hipólita.
117. Jaime Gallego, Antonia.
118. Jesús López, Milagros de.
119. Jiménez Fernández, Ciriaca.
120. Lanchazo Chaves, Remedios.
121. Linde Franco, Pilar.
122. Litón Muñoz, Inmaculada (hija de maestra).
123. López Morenas, Carmen.
124. López Penalba, Carmen (hija de maestro).
125. López Penalba, María (hija de maestro).
126. López Ruiz, María del Carmen.
127. López Santana, María del Pilar.
128. Lozano Godoy, Modesta.
129. Lledó Rodríguez, Isabel.
130. Macías Gómez, Emilia.
131. Macías López, María.
132. Mancha Caro, María Hilaria.

133. Mangas Verjano, Amalia.
134. Mantrana González, Laura (hija de maestro).
135. Manzano González, Raquel (hija de maestro).
136. Marco Carrasco, Josefa.
137. Marcos Vara, María del Carmen.
138. Marín Marín, Juana.
139. Marín Vera, Valentina.
140. Martín Cabezas, Teresa.
141. Martín de la Calle, María Concepción.
142. Martín Doblado, María Pilar.
143. Martín Gallego, Rosalía.
144. Martín Rodríguez, Valentina.
145. Martínez Cortés, María Luisa (hija de maestro).
146. Martínez Espadiña, Rosa.
147. Martínez Fernández, Angeles.
148. Mata Sánchez, María Luisa.
149. Maya Carrasco, Aurora.
150. Matías Iglesias, Manuela.
151. Mejías González, Magdalena (hija de maestro).
152. Melara Ramos, Petra (hija de maestro).
153. Méndez Pérez, María Josefa.
154. Merino de Llanos, Amalia.
155. Miguel Barriga, María Teresa.
156. Montero Caballero, Andrea.
157. Morales Calvo, Leonor.
158. Morcillo Delgado, Celestina.
159. Morcillo Sánchez, Antonia.
160. Morcillo Sánchez, María Luisa.
161. Morgado Amaya, Esperanza.
162. Morgado Galeano, María de la Soledad (hija de maestro).
163. Moreno Alvarez, Consuelo.
164. Moreno Fernández, Caridad.
165. Moreno Martín, Juliana María Victoria.
166. Moreno Ramírez, María de los Remedios.
167. Morillas Padilla, Josefina (hija de maestro).
168. Moros Guerrero, Francisca Isabel.
169. Muñoz Rodríguez, Juana.
170. Núñez Ceballos, Matilde.
171. Olivera Ramos, María.
172. Ontiveros Flores, Cándida.
173. Ortés Mateos, Julia.
174. Ortiz Sánchez, Josefina.
175. Panduro Toro. Isabel María.
176. Panea Flores, María del Pilar.
177. Pérez Galán, María del Carmen (hija de maestro).
178. Pérez García, Elisa.
179. Pérez Juárez, María Soledad.
180. Pérez Ruiz, Encarnación.
181. Pérez Sánchez, María.
182. Pineda Mendoza, Inés María.
183. Pinto Machuca, María Josefa.
184. Ponce Muñoz, A. Isabel (hija de maestro).
185. Puerto Fernández, Catalina.
186. Ramírez García, Natividad.
187. Ramos Martín, Petra.
188. Ratero González, María (hija de maestro).
189. Reglado Rosado, María del Pilar.
190. Rey Sánchez, Marcelina (hija de caído).
191. Ríos Cortés, Carmen.
192. Risueño Paniagua, María Cristina.
193. Rivera Macías, María.
194. Rivera Macías, Natividad.
195. Rivera Macías, Teresa.
196. Rivero de los Santos, Angela.
197. Roblas Montaño, Josefa.
198. Rodríguez Cisneros, María de la
199. Rodríguez Gallardo, Concepción.
200. Rodríguez Garduño, M.ª Luisa.
201. Rodríguez González, María.
202. Rodríguez Ibarra, María Isabel.
203. Rojas Santiago, María Luisa.
204. Romero Becerra, Jacoba.
205. Roncero Bernarda, Gloria.
206. Ropero Romero, Angela.
207. Rosario Saavedra, Manuela.
208. Ruiz Chamorro, María Isabel (hija de maestro).
209. Ruiz Tirado, Eusebia.
210. Sanz Martín, María de los Angeles.
211. Sánchez Ballesteros, Carmen (hija de maestro).
212. Sánchez Cortés, Catalina.
213. Sánchez Chaves, Amalia.
214. Sánchez García, Manuela.
215. Sánchez Mora, Adelaida.
216. Sánchez y Sánchez, Ana.
217. Sánchez Sevilla, Inocencia Victoria.
218. Sánchez Trujillo, Emma.
219. Santiago Jaramillo, Soledad.
220. Sara Jaramillo, Purificación.
221. Seco de Herrera Sánchez, Concepción.
222. Serrano Becerra, María Francisca (hija de caído).
223. Sierra Fernández, Margarita.
224. Silva Carvajal, Silvestra.
225. Sosa Hurtado, Manuela.
226. Soto Valadés, Julia.
227. Suárez-Bárcena Aguilar, Rafaela.
228. Suárez Trenado, Elisa.
229. Tamayo García, María Josefa.
230. Tejada Vaca, Cecilia.
231. Thomas Rodríguez, Juana.
232. Torrado Carretero, M.ª Eugenia.
233. Torre Domínguez, Teresa de la.
234. Torres Guerrero, Rosario.
235. Torrón Acosta, Josefa.
236. Trigo Mondría, María Isabel.
237. Utrera Gómez, Máxima.
238. Valero Hurtado, María Rosario.
239. Vega Moreno, María Luisa (hija de maestra).
240. Vegas Olla, María Luisa.
241. Vera Cintas, Sabina de.
242. Vera González, Carmen.
243. Villar Fernández, Pilar, (hija de maestro).
244. Villarroel Claver, María Rocío.
245. Zabala Hernández, Rosa María.

BALEARES

1. Adrover Darder, María.
2. Aguiló Mateu, Catalina.
3. Alba Martorell, Ana.
4. Alomar Bosch, Francisca.
5. Amengual Amengual, María.
6. Amengual Bauzá, Catalina.
7. Amengual Garau, Catalina Tomás (hija de maestro).
8. Amengual Sastre, Ana.
9. Anguera Juan, Antonia Fernanda.
10. Artigués Cortés, Francisca.
11. Balanzat Tur, Margarita.
12. Balle Mas, Isabel.
13. Ballester Vidal, Apolonia (hija de caído).
14. Barandiariain Miralles, Julia.
15. Benejam Arguimbau, Juana.
16. Bennasar Juan, Juana María.
17. Bibiloni Adrover, Juana María (hija de maestro).
18. Capellá Capellá, Catalina.
19. Carrió Girart, Angela.
20. Cladera Capó, Catalina.
21. Colom Torres, Catalina.
22. Coll Artigués, Catalina María.
23. Cubells Juan, Juana.
24. Fernández Corta, M.ª Mercedes.
25. Ferrá Riera, Francisca.
26. Ferrer Palmer, Margarita.
27. Font Ferré, Margarita.
28. Forés Calvet, Angela (hija de maestro).
29. Forteza Salas, María.
30. Fullana Mut, Juana.
31. Garau Salvá, Pedrona.
32. Garí Cantallops, Magdalena.
33. Gracia Vallés, Josefa.
34. Grau Cánaves, Antonia.
35. Hilario Barber, Catalina.
36. Janer Gelabert, Margarita.
37. Jaume Bauzá, María.
38. Jaume Cifré, Paula Adelaida.
39. Jaume Cladera, Margarita.
40. Juárez Bragado, María del Carmen (hija de maestro).
41. Lozano López, Francisca.
42. Llinás Fullana, Francisca.
43. March Perelló, Martiná.
44. Martínez Riera, María.
45. Martorell Garau, Juana.
46. Mas Ballester, Jerónima.
47. Mascaró Coll, María.
48. Mayáns Roig, Catalina.
49. Mercant Cifré, María Isabel.
50. Mesquida Rotger, Francisca.
51. Moner Tugores, Sebastiana María del Carmen.
52. Montero Piñeiro, Consuelo.
53. Muñoz Sebastián, María.

54. Muñoz Villalonga, Margarita.
55. Nicoláu Blanch, Catalina.
56. Nicoláu Nicoláu, Montserrat.
57. Oliver Genovart, Francisca.
58. Oliver Verd, Prudencia Victoria.
59. Perelló Pastor, Magdalena.
60. Piña Vidal, Isabel.
61. Pizá Salom, Africa.
62. Pons Galí, María.
63. Pujol Buades, Catalina.
64. Pujol Llobera, Margarita.
65. Quetglás Juan, María.
66. Quetglás Pastor, María.
67. Riera Calafell, María.
68. Rigo Avella, Antonia.
69. Ripoll Orell, María Teresa.
70. Riudavets Villalonga, María Esperanza.
71. Rivas Estarellas, María Pilar.
72. Roselló Prats, Francisca.
73. Rotger Ferragut, María.
74. Rotger Ferragut, María Cinta.
75. Sabater Coll, Margarita.
76. Salas Salas, María Magdalena (hija de maestro).
77. Salvá Salvá, Paula.
78. Sastre Villalba, Adela (hija de maestro).
79. Serra Ferrer, Margarita.
80. Servera Alomar, Margarita.
81. Severa Mas, Josefa.
82. Simó Quiñones, Antonia.
83. Sirer Barceló, Micaela.
84. Taberner Pons, María.
85. Tauler Arcas, María del Pilar (hija de maestro).
86. Tomás Barceló, Catalina.
87. Tomás Burguera, Bárbara M.ª
88. Tomás Tuduri, Catalina.
89. Tur Ferrer, María del Carmen.
90. Vallespir Vallespir, Magdalena.
91. Verger Ferrer, Catalina de la Concepción.
92. Vicéns Danús, Micaela.
93. Vidal Ferrer, Margarita.

BARCELONA

1. Abós Janot, M. Gloria.
2. Airas Barreal, María del Pilar (hija de maestro).
3. Alberti Coll, Teresa.
4. Alonso Miquel, Isabel.
5. Alsina Soto, Teodora.
6. Altés Garros, Luisa (huérfana de maestro).
7. Alvarez Gómez, Ana María.
8. Andorrá Llargués, María Rosa.
9. Andrés Cativiela, Carmen L. (hija de maestro).
10. Aparicio Carretero, Marcela.
11. Arribas Sanz, Magdalena.
12. Artigas Bars, Emilia.
13. Asensio Diestre, María Cinta.
14. Avila Urbano, Trinidad.
15. Ayats Vilanova, Marina.
16. Ayguadé Valls, Josefa.
17. Aznar Gil, María del Pilar.
18. Badía Vendrell, María Carmen.
19. Barberá Almirall, Aurora.
20. Bargalló Blanch, Montserrat.
21. Bayo Regaño, María Luisa.
22. Bernaus Company, Carmen.
23. Boira Sorribas, Esther.
24. Boix Ribera, Carmen.
25. Borrat Bironell, Dolores.
26. Bossa Gaig, María de las Mercedes (hija de maestros).
27. Bruno Buqueras, María Carmen.
28. Burriel Martínez, Amelia.
29. Canderer Saña, María.
30. Canelas Singla, María.
31. Caparrós Gutiérrez, María Rosa (hija de caído).
32. Carrera Sansa, María.
33. Carreras Guillamet, Elvira.
34. Casanovas Capdevila, Ramona.
35. Catlla Codina, María.
36. Copete Valero, Carmen (hija de maestro).
37. Copete Valero, Teresa (hija de maestro).
38. Costa Sanjurjo, Matilde.
39. Costa Batllé, María Montserrat.
40. Creu Traserra, Dolores.
41. Crasas Casadesús, Montserrat.
42. Demestre Guasch, María Teresa.
43. Díaz-Mayordomo Ruiz, María Angeles.
44. Domenech Lozano, M.ª Gloria.
45. Domenech Ripoll, María.
46. Domínguez Janques, Joaquina.
47. Durán Capdevila, Josefa.
48. Erra Aligue, Ana.
49. Escuder Semelí, María.
50. Esmatges Cos, María de los Remedios (hija de maestro).
51. Espluga Sellares, Marcela.
52. Estalrich Marco, Angelina.
53. Esteras Hernández, Silvia.
54. Esteve Guardiola, Juana.
55. Fargas Massó, Concepción.
56. Fath Seró, María del Carmen.
57. Fernández Izquierdo, Amada.
58. Font Collell, Mercedes.
59. Fontdevila Martí, Josefa (hija de maestro).
60. Franela Romero, María.
61. Franquet Tudó, Elvira.
62. Fructuoso Pedreño, Eleuteria.
63. Fuente Santoa, María de la (hija de maestros).
64. Gabás Gomá, María Dolores.
65. Gabernet Fallada, Ramona.
66. Galve Alsina, María del Carmen.
67. Gallardo Solé, Remedios.
68. García Bascuñana, Isabel.
69. García García, Francisca.
70. García Lechuga, Eugenia.
71. Garea Villaverde, Dolores de la.
72. Garrote Pascual, María.
73. Gay Bonet, Carmen.
74. Gómez Escolá, Marta.
75. Gómez López, María Asunción.
76. Gomila Pons, Catalina.
77. González Afonso, María Carmen.
78. González Dias, María del Pilar (hija de maestro).
79. Graells Casals, Magdalena.
80. Gratacós Alemany, Joaquina.
81. Grau Pozo, Concepción.
82. Guitart Calafell, M.ª Montserrat.
83. Gutiérrez Comas, Elvira.
84. Gutiérrez Comas, María Teresa.
85. Ibáñez Leria, Josefina.
86. Illera Andrés, Angela.
87. Ituarte Mata, María Teresa (hija de maestro).
88. Iturmendi Estilles, Carmen.
89. José Riera, María.
90. Juanola Figuerola, Teresa.
91. Juliá Casimiro, María.
92. Julián González, Inmaculada.
93. Juncosa Tarafa, Asunción.
94. Lahoz Gazulla, Joaquina.
95. Lázaro Hernández, Juana.
96. Lisa Lacambra, Amelia.
97. Lisa Lacambra, María Engracia.
98. Longarón Naudín, Alejandra.
99. López Acuses, Amparo (hija de maestro).
100. López Calvo, Adela.
101. Lorente Lorente, Asunción.
102. Llimargas Diars, Montserrat.
103. Llop Olle, Mercedes (hija de maestro).
104. Llopart Munnany, Montserrat.
105. Manero Francés, María Pilar.
106. Maqueda Riba, Concepción.
107. Marce Font, Rosa.
108. Marín Fernández, María (hija de maestros).
109. Martínez Belmonte, Araceli.
110. Martínez Martínez, María del Pilar (hija profesor adjunto Escuela Magisterio).
111. Martínez Sanz, Mercedes.
112. Mas Hortal, Rosa María.
113. Masana Farré, Teresa.
114. Mateu Batalla, María.
115. Mateu Ibars, M.ª Desamparados.
116. Mediña Llach, M.ª Concepción.
117. Mestres Solé, Juana.
118. Minguella Roig, María Carmen.
119. Mir Peñafort, Isabel.
120. Molíns Gravalos, Joaquina.
121. Monclús Oñate, Rosa Elvira.
122. Montoyo Valdivieso, Nieves (hija de maestro).
123. Morales Haro, María Carmen.
124. Morales Rey, Dolores.
125. Morales Torres, Antonia(hija de caído).
126. Moreda Villoria, Josefa.
127. Morral Aldea, M.ª Asunción.
128. Mundet Puigual, María,
129. Navarro Solé, María del Pilar.
130. Navia Fernández, María del Pilar (hija de maestro).
131. Niño Picó, Teodora.
132. Nagues Homedes, María Teresa.

133. Ortega Canadell, Leonor.
134. Ortín León, María del Carmen (hija de maestro).
135. Ortiz, Martín, María Josefa.
136. Pagés Ríus, María Rosa.
137. Pagés Torréns, María Cristina (hija de maestros).
138. Paisal Ris, Ana María.
139. Pardo Pascual, Agustina.
140. Pascal Canalias, Nuria.
141. Pasques Bosch, Carmen (hija de maestros).
142. Pastor Sabaté, María Nieves.
143. Pellicer Parals, Pilar.
144. Pereiras Varela, María Amelia Luisa.
145. Pérez Arnáu, María del Carmen.
146. Pérez González, Mariana.
147. Pericó Benavent, Concepción.
148. Pina Velasco, Encarnación.
149. Pons Martínez, Clotilde (hija de maestro).
150. Prats Gimeno, Rafaela (hija de maestro).
151. Prim Serentill, Teresa.
152. Princep Geballi, Teresa Rosario.
153. Puig Pujol, María.
154. Pujals Massana, Josefa (hija de maestro).
155. Pujol Casadesús, María Carmen.
156. Queralt Mañé, Josefa.
157. Recaséns Cortina, Elena.
158. Recaséns García, María Nieves.
159. Reixach Masegún, Palmira.
160. Resano Morán, María Carmen.
161. Riera Florensa, María.
162. Rodríguez Castro, Rosario (hija de maestro).
163. Rodríguez Moreno, María Luisa.
164. Rodríguez Nuet, Teresa.
165. Rojas Llamas, Enriqueta Pura.
166. Romero Miguel, Aurora Dorotea.
167. Ros Marco, María Teresa.
168. Royo Safont, Carmen.
169. Ruiz Pelegrín, Ana María.
170. Ruiz de la Rosa, Alicia.
171. Rutllant Bañeres, M.ª Carmen.
172. Sabat Montserrat, María.
173. Sáinz Olalla, Paula.
174. Sáinz Olalla, María del Pilar.
175. Sala Ripoll, Carmen.
176. Sampedro Rodríguez, M.ª Pilar.
177. Sánchez Fernández, Trinidad.
178. Sánchez Rodríguez, Carmen.
179. Sancho Vilardell, María.
180. Santamaría Roura, Jesusa.
181. Sañudo Carrillo de Albornoz, Dolores Victoria (hija de caído).
182. Saprisa Martínez, María Magdalena.
183. Sarro Martín, María Teresa.
184. Serra Busquets, Rosa.
185. Serrano Rincón, Sabina Ventura.
186. Serrano Tintorer, Lourdes.
187. Solé Estrado, Rosa.
188. Solsona Lloréns, María Rosa.
189. Soriano Navarro, Carmen.
190. Tamayo Padrones, Carmen.
191. Tarré González, María Nuria.
192. Tenez Molina, María Carmen.
193. Tomasa Solsona, Rosa (hija de maestro).
194. Torras Selga, Angela.
195. Trapero Sánchez, Clara.
196. Trías Sabriá, Cinta.
197. Uría Revuelta, Adela.
198. Valls Montserrat, Ramona.
199. Valls Torruella, Montserrat.
200. Ventura del Teg, Nieves.
201. Vergés Xalabarder, Rosario (hija de maestro).
202. Vich Noguera, María.
203. Vidal Mesull, María Angeles.
204. Viguera Echevarría, M.ª Carmen.
205. Vila Codina, Isabel.
206. Vila Gratacós, Rosa.
207. Vilá Prunés, Mercedes.
208. Villalonga Ferrer, Pilar.
209. Villanueva del Hoyo, María.
210. Villar Calvo, María Concepción.
211. Villares Vaca, María Luisa.

BURGOS

1. Abad Martínez, María del Pilar.
2. Agúndez Flores, Felisa.
3. Aizpún López, Ofelia.
4. Alba García, Pilar.
5. Alonso Comas, María Cristina.
6. Alonso Díez, María del Pilar.
7. Alonso Hernández, Matilde.
8. Alonso Higelmo, Ana María.
9. Alonso Izquierdo, Paulina.
10. Alvarez Fernández, Aia María.
11. Alvarez de Loza, María Dolores.
12. Alvarez Salgado, María Amparo.
13. Aller Lasso, Noemi.
14. Amigo Niño, María Concepción.
15. Amor Huidobro, María Luisa.
16. Andrada de M.ª, Aurora Elena.
17. Andrés Ordax, Rosa María.
18. Andrés y Ruano, María Teresa.
19. Antón Martín, Esther.
20. Antón Ortega, Esperanza.
21. Arce Güemes, María Natividad.
22. Arias Simarro, Isabel.
23. Arranz Camarero, Asunción.
24. Arroyo Mediavilla, Martina.
25. Asenjo Sebastián, M.ª Carmen.
26. Ayala Miguel, María Teresa.
27. Ayala Miguel, M.ª Purificación.
28. Badía Talavera, Magdalena.
29. Balbás Izquierdo, María Rosario.
30. Balbás Lomas, Trinidad.
31. Balcabao Díaz, M.ª Antonia.
32. Ballesteros Garachana, Flora.
33. Barbero Muñoz, M.ª Purificación.
34. Barona Zapatero, Victoriana.
35. Benito del Rey, Josefa Jacinta.
36. Bermejo García, Margarita.
37. Bernabé González, M.ª Teresa.
38. Berzosa Echeverz, M.ª Dolores.
39. Blanco Acero, Julia.
40. Blanco Pastor, M.ª Engracia.
41. Burgos de Pablo, Filomena.
42. Calderón Aparicio, María Luz.
43. Calvo Calvo, Felicitas.
44. Cámara Mendizábal, María Inmaculada.
45. Cantera Ortiz, Purificación.
46. Carranza López, Eusebia Dorita.
47. Carrasco Carrasco, Misericordia.
48. Carricas Ruiz, Gloria.
49. Casado Yusta, María Carmen.
50. Casero Vaquero, Visitación.
51. Casín Monedero, Margarita.
52. Castillo Díez, María Jesús.
53. Castillo Arribas, M.ª Coronación.
54. Castrillejo Casero, María Encarnación.
55. Castro Fernández, Carmen.
56. Castro Repiso, Milagros.
57. Cayuela Laseca, Piedad Cándida.
58. Celis González, Felisa.
59. Cereceda Sáez, María Eliecer.
60. Cereceda Untoria, M.ª Rosario.
61. Cieza López, Bernardina.
62. Clemente Castillo, M.ª Carmen.
63. Colina Gallo, Isabel.
64. Contreras Manchado, Fermina Pilar.
65. Cormenzana Vivanco, M.ª Jesús.
66. Corral Mariscal, María Pilar.
67. Conto de León, María Carmen.
68. Crespo Flesa, María Esther.
69. Cuevas Puente, María Pilar.
70. Chamorro García, Secundina.
71. Delgado Mata, Antonia.
72. Díaz Sota, María Teresa.
73. Divasson Belzunegui, M.ª Jesús.
74. Domingo Urbina, María Pilar.
75. Eguiño Bilbao, María Milagros.
76. España Cantera, M.ª Carmen.
77. Ezquerra Blanco, María Angeles.
78. Ezquerra Contreras, M.ª Josefa.
79. Fernández Díez, M.ª Carmen.
80. Fernández Escanciano, Lucidia.
81. Fernández Escudero, Purificación.
82. Fernández Fernández, María Virtudes.
83. Fernández García, Dina.
84. Fernández García, Priscila.
85. Fernández Martínez, María Concepción.
86. Fernández Miguel, M.ª Soledad.
87. Fernández Munerri, Emperatriz.
88. Fernández Rivera-García, María Soledad.
89. Fernández Rubio, Raquel.
90. Fernández Varona, Celia.
91. Ferrero Martínez, Rosa.
92. Flechoso Matellán, Antonia.
93. Fraile Gutiérrez, Araceli.
94. Frutos Colmenero, Rosa María.
95. Gadea López-Angulo, Pilar.
96. Galán San Millán, M.ª Teresa.
97. Galaz Pereda, Francisca.
98. Galindo Sanz, Victoria.
99. Gallardo Calvo, María Dolores.

100. García Alcalá, Josefa.
101. García Aliaga, María Mercedes.
102. García Benito, Leonisa.
103. García Benito, Sara.
104. García-Bernalt Fernández, Julia.
105. García Blanco, María Milagros.
106. García Cuñado, Irene.
107. García Díaz-Villalvilla, Isabel.
108. García Díaz, María Josefa.
109. García Díez, Encarnación.
110. Garca García, María del Pilar.
111. García González, María Exiquia.
112. García González, Fausta.
113. García Losa, Elisa.
114. García Palacios, Consuelo.
115. García Pindado, María Cruz.
116. García Quintanilla, Prudencia.
117. García Ruiz-Andino, Benita.
118. Garde Garde, María Teresa.
119. Garrido Domínguez, Aurora.
120. Gil Argáiz, Miguela.
121. Gil Pérez, María Paz.
122. Gil Román, Alicia.
123. Gómez Bartolomé, María Teresa.
124. Gómez Girón, Enedina.
125. Gómez Miguel, Ana María.
126. Gómez Rodríguez, Alejandra.
127. Gómez Rodríguez, M.ª Angeles.
128. Gómez Velasco, Inocencia.
129. González Alonso, María Teresa.
130. González Campano, Concepción.
131. González Díez, María Patrocinio.
132. González Falcón, Matilde.
133. González Garrido, Faustina.
134. González Heras, Amalia.
135. González López, María Angeles.
136. González López, M.ª Mercedes.
137. González Martínez, Casilda.
138. González Rica, María Soledad.
139. González Ucero, M.ª Magdalena.
140. González Vallejo, M.ª Carmen.
141. Goñi Ardanaz, María Socorro.
142. Güeñes Estébanez, Matilde.
143. Gutiérrez Barbero, María Pilar.
144. Gutiérrez Cámara, M.ª Angeles.
145. Gutiérrez García, Ramona.
146. Gutiérrez-Solana Villasante, María Dolores.
147. Hera Rodríguez, M.ª Mercedes.
148. Hernando Conde, Eloísa.
149. Hernando Lázaro, Remedios.
150. Hernando Montero, M.ª Rosario.
151. Herrera Cubillo, M.ª Carmen.
152. Herrero García, Celedonia.
153. Herrero García, M.ª Francisca.
154. Herrero López, Concepción.
155. Hidalgo Cueva, Olivia.
156. Hidalgo Sáez, Josefina.
157. Hijosa Prieto, María Carmen.
158. Hurtado Marijuán, M.ª Josefa.
159. Ibáñez Ruiz, María del Pilar.
160. Ibeas López, Matilde.
161. Ibeas Mata, María Angeles.
162. Idígoras Unanue, María Soledad.
163. Isar Sendino, Ana María.
164. Isidro Rodrígpez, Elena.
165. Iza Fernández, Gloria María.
166. Izquierdo García, Adelaida.
167. Izquierdo Sanz, Vicenta.
168. Izquierdo Urbe, Tarsicia.
169. Larreategui López, María Pilar.
170. Laso Esteban, María Josefa.
171. Lecumberri Iturralde, M.ª Luisa.
172. Linacero Herrero, María Luz.
173. Linares Zorita, Ana María.
174. Longo Gómez, Catalina.
175. Lope Alonso, María del Carmen.
176. López Angulo, María Luisa.
177. López Calderón, Emilia.
178. López Dalda, Natividad.
179. López Guillarme, Concepción.
180. López López, Rafaela.
181. López López, Tomasa.
182. López López, Vicenta.
183. López Pérez, María Luisa.
184. López Serna, María Gloria.
185. López Uría, María Concepción.
186. López Zatón, María Angeles.
187. Lorenzo Bódalo, María del Pilar.
188. Lucas Martínez, María del Carmen Ascensión.
189. Luelmo Delgado, Raimunda.
190. Llamas Domínguez, María Francisca.
191. Macías Lázaro, María Carmen.
192. Malo Ríos, Pilar.
193. Mamolar Rey, M.ª Concepción.
194. Manrique Martín, Ezequiela.
195. Manzanal Maestro, M.ª Gloria.
196. Marín Munilla, María Carmen.
197. Marlasca López, Ludivina.
198. Martín Espinosa, Visitación.
199. Martín López, Consuelo.
200. Martín Macías, Maximiliana Laureana E.
201. Martínez Bueno, Petra Angeles.
202. Martínez Cantero, Victoria.
203. Martínez Cisneros, María Concepción.
204. Martínez González, M.ª Carmen.
205. Martínez González, M.ª Luisa.
206. Martínez López, M.ª Carmen.
207. Martínez López, Matilde.
208. Martínez Lozano, María Guadalupe.
209. Martínez Orozco, M.ª Patrocinio.
210. Martínez Pellejero, M.ª Luisa.
211. Martínez Peña, María Mercedes.
212. Martínez Prieto, Julia.
213. Martínez Sáiz, María del Carmen Africa.
214. Mata García, Petra.
215. Mata González, María Teresa.
216. Mateo Ciruelos, María del Carmen Daría.
217. Meave Martínez, Lidia.
218. Mecerreyes Modrón, María I. Concepción.
219. Mediavilla Alonso, Isabel.
220. Melón Santamarta, Angela.
221. Merino Obregón, Francisca.
222. Miguel Heras, Evelia.
223. Molero Martín, María Dolores.
224. Montero Blanco, Basilia.
225. Moral Cayuela, Inés.
226. Morales Llopis, Francisca Ana María.
227. Moras Diosdado, María Lucila Clara.
228. Moraza Alonso, Agueda.
229. Moreda Holgado, Angela.
230. Morejón Chico, Milagros.
231. Moreno Cabrero, Josefa.
232. Moreno Calvo, M.ª Esperanza.
233. Moreno García, María Dolores.
234. Moreno Picado, Ceferina.
235. Munguía Delgado, María Concepción.
236. Muñoz García, María del Pilar.
237. Muñoz Serrano, Pompeya.
238. Murillas Juez, María Jesús.
239. Murillo Barrasa, María Purificación.
240. Murillo Barrio, María del Pilar.
241. Navarro Fernández, Emilia.
242. Ojeda Fernández, Iluminada.
243. Ojuel Gómez, Julia.
244. Olmedo Higuera, María.
245. Olmo Amo, Amalia.
246. Ordóñez Corpas, María del Pilar.
247. Ortega Olaechea, María Pilar.
248. Ortiz Hernán, Ana María.
249. Paino García, Avelina.
250. Palacios Alameda, Primitiva.
251. Palma Huidobro, Vicenta.
252. Páramo Arce, Concepción.
253. París Cortés, Pilar.
255. Pascual Benito, María Luisa.
256. Pascual García, Florinda.
257. Pascual López, Agustina.
258. Peña García, María del Carmen.
259. Peña Mozo, María del Carmen.
260. Peña Peña, Veneranda.
261. Pereda Martínez, Secundina.
262. Pérez Delgado, Anunciación.
263. Pérez González, María Pilar.
264. Pérez Jorge, María Luisa.
265. Pérez Marín, Elvira.
266. Pérez Pérez, Ceferina.
267. Pérez Pérez, Sofía.
268. Polo Carrillo, María del Carmen.
269. Prado Lezcano, María Carmen.
270. Puente Sanz, Rosa.
271. Ramírez Guinea, Natividad.
272. Ramos Elena, Natividad.
273. Ramos Vega, Josefa.
274. Reales Sanz, Celia Afia.
275. Rebolleda Mata, Encarnación.
276. Rebollo Díez, M.ª Concepción.
277. Redondo Casado, Matilde.
278. Reina Martínez, Juana.
279. Revuelta Martínez, Julia.
280. Rey Alvarez, Antonia.
281. Rico Antoñanzas, M.ª Carmen.
282. Ridruejo Ridruejo, Irene.
283. Rioja Sáez, Lucía.
284. Rodríguez García, Adelfina.
285. Rodríguez García, Emilia.
286. Rodríguez González, María Soledad.
287. Rodríguez León, Josefa.

288. Rodríguez Montero, M.ª Dolores.
289. Rodríguez Ramírez, Teodora María del Carmen.
290. Rodríguez Rastrilla, M.ª Teresa.
291. Rojo Cerezo, Anita.
292. Rojo Rojo, Valentina.
293. Rosales Casado, María Isabel.
294. Rubio Arévalo, María del Pilar.
295. Ruiz Bueno, María Luz.
296. Ruiz de Gopegui Amutio, María Ascensión.
297. Ruiz Mena, Ana.
298. Ruiz Peña, Dionisia.
299. Ruiz Rodríguez, María Carmen.
300. Ruiz Vicario, Paula.
301. Sáez Alonso, Isabel.
302. Sáez Fernández, María Carmen.
303. Sáez Gil, Ana.
304. Sáinz Gómez, María del Pilar.
305. Salas Tomé, María Rosario.
306. Salinas Angulo, Rosa M.ª Inés.
307. Sánchez-Dehesa Delgado, María Rosario.
308. Sánchez Fernández, María Asunción.
309. Sanllorente Fernández, Gloria.
310. San Román Causín, María Luz.
311. Santamaría Ibáñez, Gisella.
312. Santamaría Ortega, Matilde.
313. Santolaya Manzanedo, Gabina.
314. Sanz Bartolomé, Andrea.
315. Sanz Sanz, María Purificación.
316. Sanz Tamayo, Julia.
317. Sanz Zudaire, María Cruz.
318. Sedano López, M.ª Encarnación.
319. Serna Ruiz, Aurora.
320. Serrano Santos, M.ª Asunción.
321. Shelly Tejerizo, María Luisa.
322. Solaeche Llanos, Bienvenida.
323. Soto Villar, Jacinta.
324. Taboada Puras, María Carmen.
325. Tamayo Hortigüela, Juana.
326. Tapai Fernández, Amparo.
327. Tobar Angulo, Oliva.
328. Tobar Ruiz, María Trinidad.
329. Torio del Olmo, María Luisa.
330. Torrecillas Gutiérrez, María del Carmen.
331. Torriente Clemente, Adoración de la.
332. Ubierna González, M.ª Carmen.
333. Ubierna Güemes, M.ª Carmen.
334. Ugarte Guridi, M.ª Aránzazu.
335. Urbina Orive, María del Pilar.
336. Urrez Urrez, Julita.
337. Vallejo Riaño, María Angeles.
338. Vara Nieto, M.ª Anunciación.
339. Varga Arnáiz, Alicia.
340. Velasco Acitores, M.ª Trinidad.
341. Velasco Hernáez, Patrocinio.
342. Velasco Santamaría, M.ª Nieves.
343. Velasco Velasco, Casilda.
344. Velasco Velasco, Josefa.
345. Vélez López, Sofía.
346. Vicente Ponce, Eufemia Gémina de.
347. Vicente Redondo, Elba.
348. Villadangos Martínez, Lorenza.
349. Villanueva Laso, Juana.
350. Villar Sagredo, Teresa.
351. Villarino Briones, María Teresa.
352. Vivar Delgado, Agueda.
353. Viznete López, Enriqueta.
354. Zamanillo Villanueva, María Begoña.
355. Zorrilla Andino, María Rosario.

CACERES

1. Acedo Mayoral, Pura.
2. Agúndez Fernández, María del Carmen.
3. Alba de Osuna, María Ascensión de (hija de maestro).
4. Alcoba Leza, María Magdalena.
5. Alcón Sánchez, Eulalia.
6. Alvarez Martín, María nmaculada (hija de maestro).
7. Andrada Pérez, M.ª Angeles.
8. Andrés Simón, Gregoria (huérfana de guerra).
9. Antón García, Julita.
10. Aparicio Sánchez, Rocío.
11. Arias Crespo, Francisca (hija de maestro).
12. Arias Pérez, María Luisa.
13. Arrojo Lorenzo, Carmen.
14. Arroyo Mateos, Angela.
15. Arroyo Paniagua, Máxima Asunción (hija de maestro).
16. Avila Lucas, Elvira de.
17. Ballestero García, Magdalena.
18. Baños Martín, Sagrario.
19. Barquero Rodríguez, María del Carmen.
20. Barrado Costa, María (huérfana de guerra).
21. Barrantes Pérez, Joaquina.
22. Barriga López, Josefina.
23. Belvis Elena, Florentina (hija de maestro).
24. Bellanco Carrasco, M.ª Santos.
25. Benito Elvira, Leonarda.
26. Benito Herrero, María.
27. Berdugo Porras, Lucía.
28. Bermejo Durán, María Luisa.
29. Bermejo Porras, Diodora.
30. Blanco García, Milagros.
31. Blas Sanz, María Victoria.
32. Blasco González, María Socorro.
33. Blázquez Rodríguez, M.ª Carmen.
34. Briz Ovejero, Gloria.
35. Buezas Alcón, Gregoria.
36. Burgos Rodríguez, M.ª Angeles.
37. Cáceres González, M.ª Carmen.
38. Cajal Mathías, María Cruz.
39. Calvarro Luis, Irene.
40. Calvo Domínguez, Vicenta.
41. Calvo Montes, Josefa.
42. Calzado Palacios, Juana E.
43. Calle del Moral, Aida de la.
44. Campos Blas, Juliana (hija de maestro).
45. Canelo Beltrán, Juana.
46. Carbajo Montero, Felisa.
47. Cartagena Martínez, María Catalina.
48. Carrera Vázquez, María Consuelo (hija de maestro).
49. Carrera Vázquez, María Teresa (hija de maestro).
50. Casares Acuña, Adela (hija de maestro).
51. Castelao Criado, Flora Elena (hija de maestro).
52. Castillo Rubio, María Luisa.
53. Cendal Peñalver, Sofía Teresa.
54. Cepeda Pico, Laura.
55. Cisnero del Olmo, María Begoña Isabel.
56. Clemente Corón, Teresa Guadalupe.
57. Collado Ruiz, Margarita.
58. Corchero Moreno, María del Carmen Angélica.
59. Corchero Rubio, María Consolación.
60. Correas González, Petra Manuela.
61. Cotallo Sánchez, Elisa.
62. Cruz Martín, Angela.
63. Delgado García, María Teresa.
64. Díaz y Díaz, Teodora Victoria.
65. Díaz Pazos, Luisa (hija de maestro).
66. Díaz Prados, María.
67. Díaz Rodríguez, Tomasa.
68. Domínguez Cáceres, María Victoria.
69. Domínguez Higuero, Sagrario.
70. Domínguez Lucero, Manuela.
71. Domínguez Murillo, Juana.
72. Domínguez Pariente, Martina.
73. Domínguez Payo, María Luz.
74. Duque Reyes, María.
75. Durán González, Manuela.
76. Durán Jiménez, María Carmen.
77. Durán de la Montanaña, Juana.
78. Durán Sánchez, Francisca.
79. Esteban Pérez, Piedad.
80. Estévez Gregorio, Juana.
81. Felipe Nevado, María.
82. Fernández del Campo Sánchez, María del Carmen.
83. Fernández Díaz, Isabel.
84. Fernández González, M.ª Teresa.
85. Fernández Illeroa, Rosa (hija de maestro).
86. Fernández Martín, Esther.
87. Floriano Bravo, María Carmen.
88. Frade Torrecilla, Carmen.
89. Francisco Mellado, Anastasia.
90. Fuentes García, Florentina.
91. Fuentes Garrido, Ramona.
92. Galán Meneses, Visitación.
93. Galván Toribio, María del Carmen Alejandra Alberta.
94. Gallardo Acevedo, Pilar.
95. Gañán Sánchez, Natividad Enriqueta.
96. Garcés Rubio, Paloma.

97. García Acedo, Petra (hija de maestro).
98. García Aceituno, Concepción.
99. García Alonso, Emilia.
100. García Alvarez, M.ª Angeles.
101. García Duque, María.
102. García Fernández, Ana.
103. García García, Manuela.
104. García García, Victoria.
105. García González, Angelina.
106. García González, María Pilar.
107. García Hernández, Acacia Magdalena.
108. García Jiménez, Lucía Fabia.
109. García Jiménez, María Jesús.
110. García Montero, Pilar.
111. García-Montoto Ruiz, María de los Angeles.
112. García Peña, Lucina.
113. García Polo, Emilia.
114. García Ramajo, Petra.
115. Garduño Amor, Rufa.
116. Garrido Campos, María de los Angeles (hija de maestro).
117. Garrido Campos, Pura (hija de maestro).
118. Gil Gil, Julia Calixta.
119. Gil González, María del Carmen.
120. Gil Márquez, María del Carmen.
121. Gil Tores, María del Carmen.
122. Gil Velázquez, María del Consuelo.
123. Gómez Guillén, Braulia (excautiva).
124. Gómez Martín, Francisca.
125. González Gil, María Carmen.
126. González Martín, M.ª Antonia.
127. González Martínez, Consuelo.
128. González Matías, María Luisa.
129. González Rodríguez, M.ª Pilar.
130. González Tosca, María Aurora.
131. Guerrero Martín, María Dolores.
132. Gundín Victorio, María Amparo.
133. Hernández Alvarez, María Teresa del Carmen.
134. Hernández Hoyos, Carmen.
135. Hernández Sánchez, Juana María del Pilar (hija de maestro).
136. Hernández Simón, Purificación.
137. Holgado Caballero, Luisa.
138. Hontoria Martínez, Perpetua.
139. Hoyas Valencia, Tomasa.
140. Hoyo Zarzo, María.
141. Huertas Pacheco, Josefa (hija de maestro).
142. Iglesias Antonio, María.
143. Iglesias Moreno, Eleuteria.
144. Igual Barreira, Filomena Elena.
145. Izquierdo Muñoz, Oliva (hija de maestro).
146. Jiménez Cepa, María Julia.
147. Jiménez Gómez, Julia.
148. Jiménez Martín, Juliana.
149. Jiménez Monroy, María Dolores.
150. Jiménez Robledo, Fausta María.
151. Juan Frades, Felisa.
152. Lacalle Barrado, Adelaida.
153. Lázaro Lázaro, Consolación (hija de maestro).
154. León Escoboero, Máxima María de la Paz.
155. Liviano Martínez, María.
156. López Frochoso, Antonia.
157. López Garrido, Manuela.
158. López Quijada, Eloína.
159. López Tobaja, Josefa.
160. Lorenzo Sáenz, María del Pilar (hija de maestro).
161. Lucio Conejero, Inmaculada.
162. Luis Conejero, Angela.
163. Luján Ramos, Isabel.
164. Málaga Rodríguez, Leoncia Matilde.
165. Málaga Trigo, María Carmen T.
166. Maestre Izquierdo, sabel.
167. Mancebo Becerro, M.ª Carmen.
168. Manzano de la Calle, Angela Teresita del Niño Jesús.
169. Manzano Galeano, M.ª Juliana.
170. Manzano Solís, Ana Felisa.
171. Marcos Corchado, Mariana.
172. Marcos Martín, Josefa.
173. Márquez Galán, Antonia.
174. Márquez Mairal, Angeles.
175. Márquez Sánchez, Carmen.
176. Martín Alonso, Consuelo.
177. Martín de Castillo, Faustina.
178. Martín González, María Pilar.
179. Martín Gordo, María.
180. Martín Hernández, Emérita.
181. Martín Jiménez, Consuelo Juana.
182. Martín Juan, Hermelinda.
183. Martín Morán, Marcelina.
184. Martín Moreno, María Carmen.
185. Martín Moreno, María Isabel.
186. Martín Rubio, María Carmen.
187. Martín Sánchez, María del Rosario (hija de maestro).
188. Martín Sánchez, María Teresa.
189. Martín-Javato de Uribarri, María de la Victoria.
190. Mateos Bárbero, Emilia.
191. Mateos García, María del Pilar.
192. Mateos García, Visitación.
193. Mateos Martín, Julia.
194. Mateos Montes, María.
195. Mateos Pérez, Aurora.
196. Mayoral Cortés, Isabel.
197. Mayoral Cortés, Sacramento.
198. Melara Rosado, María de los Angeles (hija de maestro).
199. Mena Avila, Isabel.
200. Mena Solano, Antonia (hija de maestro).
201. Merino Sánchez, María Inmaculada.
202. Mohedano Flores, Felipa.
203. Molina Solís, Mercedes.
204. Montero Arias, María del Pilar.
205. Montero Moreno, Marcela.
206. Montero Vaquero, Aurora.
207. Montiel Mayor, María.
208. Montero Broncano, Ana.
209. Moreno Campón, Florencia.
210. Moreno Delgado, Catalina.
211. Moreno García, María Joaquina Isabel.
212. Moreno Javato, María Josefa.
213. Moreno López, Nieves.
214. Moreno Merchán, M.ª Octavia.
215. Moreno Moreno, María Luisa (hija de maestro).
216. Moreno Moreno, María Pilar.
217. Moreno Moreno, Purificación (hija de maestro).
218. Moreno Ollé, María Dolores.
219. Moreno Paredes, María Dionisia.
220. Moreno Suares, Isabel Juana.
221. Moreno Tello, María Guadalupe.
222. Muñoz Alvarez, María Jesús.
223. Muñoz Becerra, Agustina.
224. Muñoz Martínez, Vicenta.
225. Muñoz Pérez, María del Carmen.
226. Muñoz Ramiro, Antonia.
227. Muñoz Vázquez, Hortensia.
228. Nicolás Blanco, María del Carmen (hija de maestro).
229. Muñoz Regodón, Agueda (hija de maestro).
230. Ojea Gil, Constantina.
231. Olivares González, Felisa Gregoria.
232. Olmo Martín, María del.
233. Ortega Solís, Valentina.
234. Ortiz Vadillo, Máxima.
235. Ovejero García, María Asunción.
236. Pámpano Chapinal, Francisca.
237. Paniagua Blanco, María.
238. Paniagua Pérez, María Carmen.
239. Paniagua Risueño, Antonia.
240. Pantrigo Casado, María del Carmen (hija de maestro).
241. Paule Martín, Cirila.
242. Pavón Donaire, Juana.
243. Pedrera Soto, Sofía.
244. Perales Arroyo, Ságares.
245. Pérez de Colosia Zuiz, Antonia.
246. Pilo Jociles, Rosario.
247. Pizarro Aguilar, Enriqueta.
248. Plaza Sánchez, Rafaela.
249. Pozo Caballero, Rosario.
250. Prieto Guillén, M.ª Magdalena.
251. Prieto Guillén, María Mercedes.
252. Prieto Lozoya, Obdulia.
253. Puga Orellana, María.
254. Quintana Gómez, María de Guadalupe Alejandra.
255. Rabaja Gómez, Mariana.
256. Rama González, Eugenia.
257. Ramos Albarrán, María de las Nieves (hija de maestro).
258. Ramos Alvarez, Francisca de las Nieves.
259. Ramos García, María Luisa.
260. Ramos Reyero, María del Pilar (hija de maestro).
261. Redondo Cabello, María Guadalupe.
262. Regadera Vicente, Emiliana.
263. Repilado Marcos, María Carmen.

264. Retortillo Toabajas, Juliana.
265. Reyes Castillo, Carmen.
266. Rino Luengo, Ana.
267. Ríos Cortés, Dolores.
268. Rivas Collado, María Ascensión.
269. Rivero Marcos, María Carmen.
270. Robles Iglesias, Irene.
271. Rodríguez del Alamo y Bravo, Victoria María.
272. Rodríguez Arias, Natividad Magdalena (hija de maestro).
273. Rodríguez Burgueño, María del Carmen.
274. Rodríguez Domínguez, Cecilia.
275. Rodríguez García, Exuperia Felisa.
276. Rodríguez Gaspar, Francisca Esperanza.
277. Rodríguez Navas, Marina.
278. Rodríguez Peña, Pilar.
279. Romero Guervas, Concepción.
280. Roncero Guerra, Julia.
281. Rosado Cortés, María.
282. Rosado García-Mártir, Julia.
283. Rosas Granado, María Carmen.
284. Rubio Camacho, Paula.
285. Rubio Merino, Josefa.
286. Rubio Rol, Matilde.
287. Ruiz González, Isabel.
288. Sánchez Alonso, Julia (hija de maestro).
289. Sánchez Buenadicha, María del Pilar (hija de inspector).
290. Sánchez Buitrago, Adela (huérfana de guerra).
291. Sánchez de la Calle María de los Angeles.
292. Sánchez Calle, María del Pilar.
293. Sánchez García, Nemesia.
294. Sánchez González, Natividad.
295. Sánchez Hernández, Natividad.
296. Sánchez Jover, Lourdes (hija de maestro).
297. Sánchez Merino, Adela.
298. Sánchez Mirón, Trinidad.
299. Sánchez Redondo, Trinidad.
300. Sánchez Robledo, Marina.
301. Sánchez Velasco, María Luisa.
302. Sánchez-Marín González, María del Carmen (hija de maestro).
303. Santos Corrales, María.
304. Serradilla Jabón, Julia.
305. Serrano Leite, Alicia.
306. Serrano Montero, Margarita.
307. Serrano Arroyo, Rosalía.
308. Serrano González, M.ª Antonia.
309. Simón Paule, Araceli.
310. Simón Pinar, María Angeles.
311. Simón Rivero, María Salud.
312. Simón Susaños, Mercedes.
313. Solana Bermejo, Marcela.
314. Solano Duque, Teresa (hija de maestro).
315. Solano Flores, Cándida.
316. Solís Trinidad, Teresa.
317. Suares Herrón, Anatolia.
318. Talavera Villa, María Carmen.
319. Tejada Caballero, Adoración.
320. Tierno Vicente, Leónides.
321. Timón Alonso, Concepción.
322. Timón Ubiera, Ulpiana.
323. Trenado González, María.
324. Tuda Gonzalo, Josefa Etelvina.
325. Urue Melchor, María Nieves.
326. Vaca Belda, Encarnación.
327. Vacas Solano, Filomena.
328. Valle Rico, María del Carmen.
329. Vázquez Aparicio, Concepción.
330. Vázquez Galiano, Clara.
331. Vázquez García, Clemencia.
331 bis. Vázquez González, Antonia Trinidad.
332. Vicente Asensión, María Lina (hija de maestro).
333. Vicente Vicente, María Teresa.
334. Villarroel Claver, Fidela Benita.
335. Vizcaíno García, Felisa.
336. Yuste González, Orosia.
337. Zuil Gil, María del Carmen.

CADIZ

1. Alonso Fiteni, Ana María.
2. Alonso García, Petra.
3. Alpresa Sánchez, Esperanza.
4. Amor Rebollo, Amelia.
5. Amor Rebollo, Dolores.
6. Barbudo García, Isabel.
7. Barrios Macías, Juana.
8. Barrios Sevilla, María Rosario.
9. Bassecorut Hernández, Clotilde.
10. Bellido Moya, Consuelo.
11. Benavides Aragón, Rosa María.
12. Bonet Ibáñez, Josefa.
13. Borborán Jiménez, Leocadia.
14. Briceño Herrasti, María Carmen.
15. Calderón González, Sixta Araceli.
16. Campos Balboa, Cipriana.
17. Canaleta Alegre, Catalina.
18. Cañero Sánchez, Antonia.
19. Caro Ceballos, Carmen.
20. Casamitjana Barea, Antonia.
21. Cárdenas Avila, Dolores.
22. Casal Román, Natividad.
23. Casas Vic, María Luisa.
24. Coca Muñoz, Catalina.
25. Collantes Aguilar, Concepción.
26. Comino Palomar, Antonia.
27. Corrales Obregón, María Isabel.
28. Corrales Ramírez, Francisca.
29. Cortegano Espinosa, María del Carmen.
30. Cuesta Bartolomé, Clara.
31. Dávila Venegas, María Carmen.
32. Delgado Ramos, Concepción.
33. Díaz Bagaces, Josefa.
34. Durán Caro, Francisca.
35. Durán Sierra, Josefa.
36. Fernández-Caro Castellano, Carmen.
37. Fernández Chacón, Carlota.
38. Fernández Gómez, M.ª Angeles.
39. Fernández Malía, María Pilar.
40. Fernández Muñoz, Elena.
41. Galindo Lizanco, Angeles.
42. Gallardo Cruzado, M.ª Rosario.
43. Gallo Solar, Eulalia.
44. García Gamaza, M.ª Antonia.
45. García Gamaza, Isabel.
46. García Gallego, Ana María.
47. García Gómez, Encarnación.
48. García Moreno, María Paz.
49. Gil Jiménez, Antonia.
50. Gil Moya, Magdalena.
51. Gómez Pérez, María Paz.
52. González Alba, María Carmen.
53. González Echeverri, Elsa.
54. Guerrero Ragel, Emilia.
55. Guerrero Toledo, Antonia Carmen.
56. Guillermo León, Dolores.
57. Gutiérrez Cotro, Ana María.
58. Hernández Garrido, Josefa.
59. Herranz Miranda, Alicia.
60. Herrera Artacho, Visitación.
61. Herrera de Sola, Rosario.
62. Herruzo Muñoz, Ana.
63. Hierro Hierro, Josefa.
64. Higuero Pampín, Dolores.
65. Higuero Pampín, Francisca.
66. Jiménez Báez, Angeles.
67. Jiménez Cea, Isabel.
68. Jiménez Yuste, Nieves.
69. Juan García, Rosa de.
70. López Copado, Maravillas.
71. López Domínguez, Consolación.
72. López Mora, Rosina.
73. López Pérez, Guillermina.
74. López del Valle, Rafaela.
75. Lora González, Rosario.
76. Manzano López, María Rosario.
77. Marcos González, M.ª Carmen.
78. Martos Amezcúa, Dolores.
79. Márquez Caro, Antonia.
80. Martín Moral, María Sol.
81. Martínez Accame, Angela.
82. Mata Pallarés, Isabel.
83. Mateos Pardo, María Carmen.
84. Molina Garrido, Rosario.
85. Morales Túnez, Isabel.
86. Moreno Arbolí, Carmen.
87. Muñoz Galán, Virginia.
88. Navarro Navarro, María Pilar.
89. Navarro Sánchez, Ana María.
90. Nieto Daza, Isabel.
91. Núñez Pérez, Amparo.
92. Otero Baños, Angeles.
93. Ordóñez González, Ana.
94. Pardal Cantoral, María Carmen.
95. Parés de la Rosa, Rosario.
96. Parodi Suardíaz, María Carmen.
97. Peláez García, Antonia Elena.
98. Peña Cansino, Josefa.
99. Pérez García, Purificación.
100. Pino Fuentes, María de la Luz.
101. Plaza Quintero, Mercedes.
102. Ramírez Caro, María Jesús.
103. Ramírez Loayza, María Pilar.
104. Roca Millán, Adela María.
105. Rodríguez Fernández, M.ª Paz.

106. Rodríguez-Guerra Alvarez-Osorrio, Carmen.
107. Rodríguez Guzmán, M.ª Nieves.
108. Rodríguez Moriche, Luisa.
109. Rodríguez Sánchez, Dolores.
110. Rodríguez Trujillo, Isabel.
111. Romero Hernández, Concepción.
112. Ronchel Pedraja, Carmen.
113. Rubio Caballero, Emilia.
114. Ruiz Bas-Cristóbal, Dolores.
115. Ruiz García, Carmen.
116. Ruiz Morales, Josefina.
117. Sánchez Naranjo, María Calixta.
118. Sánchez Olid, Antonia.
119. Sancho Caramé, Manuela.
120. Saval López, Aurea.
121. Sibón Galindo, Dolores.
122. Sola Aguilar, Rosario de.
123. Solís Lucena, Araceli.
124. Soto Benítez, Dolores.
125. Tirado Orellana, Dolores.
126. Tirado Serrano, Ana María.
127. Tocón Petriz, Dolores.
128. Tocino Sigüenza, Juana.
129. Torres Cobos, Ana.
130. Torrent Sánchez, Concepción.
131. Tudela Martínez, Rosario.
132. Troya Magallanes, M.ª Carmen.
133. Vázquez García, María Luisa.
134. Villacorta Siébana, Lourdes.
135. Villanueva León, Margarita.
136. Viqueira Prieto, Rosario.
137. Virumbrales Rebollo, Amelia.
138. Vivas González, Concepción.
139. Yáñez Juez, María del Carmen.
140. Zapata Rodríguez, Ana Rosa.

CASTELLON

1. Aguirre Martín, Victoria.
2. Ahis Jiménez, Ana María.
3. Albella Viciano, María Rosa.
4. Alegre Viciano, Rosa.
5. Altava Altava, María Desamparados.
6. Altés Gavaras, Luisa.
7. Aragonés Vives, María Pilar.
8. Argüello Bentúe, M.ª Ascensión.
9. Artola Ejarque, Pilar.
10. Badenes Gor, María Teresa.
11. Bel Castell, Elena.
12. Beltrán Almela, M.ª Soledad.
13. Beltrán Ballester, Inés.
14. Beltrán Escrig, Rngeles.
15. Blanch Pigem, María Carmen.
16. Blasco Renu, María Carmen.
17. Bolós Juan, Araceli.
18. Bonig González, Vicenta.
19. Borillo Mata, Delfina.
20. Bou Tornil, Concepción.
21. Caballero Zazurca, M.ª Pilar.
22. Cabedo Ortiz, sabel.
23. Calduch Bellido, María Salomé.
24. Calduch Bellido, María Teresa.
25. Callau Verdera, M.ª Mercedes.
26. Canos Sales, Magdalena.
27. Cardona Sabater, Julia.
28. Casas Dumenjó, M.ª Teresa de.
29. Castelló Ivars, María Luisa.
30. Castillo García, Emiliana.
31. Castillo López, Encarnación.
32. Castillo Roig, María Antonia.
33. Catalán Andréu, María Carmen.
34. Cid Gimerá, María del Pilar.
35. Claramonte Vila, Carmen.
36. Colón Domenech, Soledad.
37. Copoví Llop, Carmen.
38. Chocomeli Lera, María Desamparados.
39. Delgado Domingo, María.
40. Domenech Andréu, Juana.
41. Domenech Andréu, María.
42. Durán Tena, Josefa María.
43. Enrique Barberá, María Teresa.
44. Sscalambre Colomer, Ana.
45. Escrig Zaragozá, Josefa.
46. Fabregat Fabregat, M.ª Carmen.
47. Ferrando Ramírez, Trinidad.
48. Ferré Pellicer, Teresa.
49. Folch Tena, Isabel.
50. Forés Ten, Ana Consuelo.
51. Forner Paula, Josefina.
52. Franch Prades, Elisa María.
53. Galbis Arribas, María del Pilar.
54. Galindo Marzá, Manuela.
55. García Salvador, Celia.
56. García Segarra, Rosario.
57. Gravaldá Vinaixa, Soledad.
58. Gea Martí, Josefa.
59. Giménez Rodrigo, Rosario.
60. Godes Archiles, María Luisa.
61. Gómez Casquel, Carmen.
62. Gómez Galí, Lourdes.
63. Gómez Juan, Carmen.
64. Gómez Juan, María del Pilar.
65. Gómez Rochera, María Teresa.
66. Gómez Rodríguez, M.ª Carmen.
67. Gonell Gonell, María Teresa.
68. González Solsona, Consuelo.
69. González Solsona, Isabel.
70. González Uribe, Felisa.
71. Gozalbo Gavaldá, Amparo.
72. Gozalbo Herrero, Josefina.
73. Guerri Núñez, María Consuelo.
74. Guillamón Granero, María del Carmen.
75. Gumbau Franch, Josefina.
76. Ibáñez López, Felicitación.
77. Iborra Avila, Ana María
78. Jovaní Roda, María Carmen.
79. Juan Escrig, Filomena.
80. Juan Vicent, Carmen.
81. Juliá Arambul, Antonia.
82. Julián Genés, Rosario.
83. Lahera Claramonte, Dolores.
84. Lamaza Pesudo, Ana María.
85. Latorre Piquero, María Antonia.
86. López Nondedeu, Consuelo.
87. Lozano Pradas, María Luisa.
88. Lliberós Margarita, Encarnación.
89. Maluenda Lapuerta, María.
90. Marco Casanova, Isabel.
91. Marco Rull, Carmen.
92. Martí Marco, Francisca.
93. Martí Monfort, Josefa.
94. Martinavarro Lodeiros, María del Carmen.
95. Martínez Cortés, Concepción.
96. Martínez Poves, Regina.
97. Martínez Vidal, Carmen.
98. Mas Ferrando, Francisca.
99. Matarredona Cabré, Josefa.
100. Mechó Selva, Josefa.
101. Meliá Casan, Josefa.
102. Merchán Martínez, M.ª Loreto.
103. Mestre Vives, Cinta.
104. Mezquida García, Mercedes.
105. Michavila Pallarés, M.ª Carmen.
106. Miralles Albiol, Josefa.
107. Miró Bort, Gloria.
108. Molina Cañada, M.ª Estrella.
109. Monfort Oliver, Ana.
110. Monfort Tena, María Carmen.
111. Moros Feliú, Rosa.
112. Mindina Fonfría, M.ª Carmen.
113. Navarro Adelantado, M.ª Juana.
114. Navarro Alemany, Dolores.
115. Navarro Mascarós, Teresa.
116. Nebot Santagueda, Esther.
117. Oroval Arbona, M.ª Concepción.
118. Palanques Meseguer, Florinda.
119. Pallarés Puertas, Dolores.
120. Pardos Aznar, María del Pilar.
121. Pastor Penelas, Concepción.
122. Pau Lozano, María del Carmen.
123. Pérez Albert, María Luisa.
124. Pérez Ferrer, Társila.
125. Pérez Gutiérrez, María Carmen.
126. Peris Barrera, María Rosa.
127. Peris Soteres, María Luz.
128. Piñana Bretó, María Rosa.
129. Pla Gauduxe, Pilar.
130. Porcar Boix, Teresa.
131. Portolés Matéu, Vicenta.
132. Prada Río, Josefa.
133. Rambla Vallés, María Teresa.
134. Ramírez Ferrás, Encarnación.
135. Rebullida Beltrán, M.ª Rosario.
136. Reig Lloréns, Delfina.
137. Rodríguez Rubio, Manuela.
138. Roig Bonet, María Concepción.
140. Sáez Gozalbo, Celia
141. San Feliú Montolio, Angeles.
142. Santos Ferrer, Ana María.
143. Saura Maimó, Carmen.
144. Serret García María del Pilar.
145. Silvestre Fornals, Concepción.
146. Solanes Almiñana, Luisa.
147. Solsona Pallarés, Carmen.
148. Soriano Ballester, María Teresa.
149. Sos Maicas, María Mercedes.
150. Suárez Sobrado, Nelly O.
151. Tena Oliver, Isabel.
152. Tirado Braulio, María Josefa.
153. Tomás Arrufat, Antonia.
154. Torán Estupiñá, María.
155. Uberos Elizalde, Teresita.
156. Udias Gascó, María Lidón.
157. Udias Gascó, María del Pilar.
158. Usó Monsonis, María Teresa.
159. Vicent Gómez, Vicenta.

160. Viciano Royo, María Teresa.
161. Vilaubi Fontanet, Teresa.
162. Villalba Salvador, Amparo.
163. Zaragozá Palmer, Antonia.

CEUTA

1. Ramos Calvente, María Carmen.
2. Alonso Purieses, María Teresa.
3. Caraballo Camero, Rosenda.
4. Viciana Sánchez, Isabel.
5. Delgado Rueda Africa.
6. Lucena Linares, Natividad.
7. Navarro Pérez, Ana.
8. Pérez Gil, Antonia.
9. Gallego Vázquez, María Luisa.
10. Ibáñez Prieto, María Josefa.
11. Gallego Vázquez, Ana María.
12. Liñán Machado, Josefa.
13. García Cantero, Josefa.
14. Estruch López, María.
15. Pastor Fa, María Luisa.
16. Román Martín, Fidela.
17. Cachinero Reina, María Pilar.
18. Hernández Parda, María Elena.
19. Castillo Blanco, Josefa.
20. Domingo Aznar, Africa.
21. Hidalgo Valero, Antonia.
22. Capote García, María Carmen.
23. Godino Carrasco, M.ª Rosario.
24. Caballero Badillo, M.ª Angeles.
25. Sanz Castillo, María Luz.
26. Cardona Rodríguez, Concepción Inés.
27. Blanch Baeza, Ana María.
28. Pérez Simón, María del Carmen.
29. Risco Marín, Leonor.
30. Delgado Umbría, Rafaela.
31. Mateos Artola, Josefa.
32. Juárez González, María Dolores.
33. Sánchez-Beato Lacasa, M.ª Pilar.
34. Carrasco Cano, Eulalia.
35. Paya Gómez, María Luisa.
36. Izquierdo San Martín, M.ª Luisa.
37. Sanz de Galdeano Albizúa, Mariana.
38. Colera Giménez, Esperanza.
39. Antón Benito, Fidela.
40. Corrales Payne, María Luisa Dolores.
41. Giménez Carro, María Carmen.
42. Barrios Pascual, Trinidad.
43. Galván García, Leonor.
44. Calvo Teixeira, Carmen.

CIUDAD REAL

1. Agenjo Blasco, Carmen.
2. Aguilera Martínez, María Victoria.
3. Aguilera Manso, Concepción.
4. Alvarez Morales, Tomasa.
5. Aragonés Díaz-Toledo, Antonia.
6. Arenas Herrera, Rosario.
7. Arévalo Pérez, Higinia.
8. Arévalo Ruiz, Carmen (hija de maestro).
9. Arias David, María del Carmen.
10. Arreaza Beberide, Carmen (hija de maestro).
11. Avila Vázquez, María Jesús (hija de maestro).
12. Baeza Rodríguez, Juana (hija de maestro).
13. Barragán García de León, Carmen.
14. Barragán García, Natalia.
15. Bariopedro S.-Rey, Emilia Julia.
16. Bellón Arévalo, Juana
17. Beranrdino Pérez, Isabel.
18. Blanco Martínez, María Prado.
19. Buitrago Sánchez, Angela.
20. Burgos García, Teresa.
21. Caballero Caballero, Mercedes.
22. Caballero Rodríguez, Pilar.
23. Caballero Sánchez, Engracia.
24. Cabezas Duarte, Amalia.
25. Calatayud Espinosa, Hortensia.
26. Calatayud Maldonado, M.ª Pilar.
27. Callejas Cano, Isabel.
28. Camacho Martín, María Luisa.
29. Caminero Cejudo, Pilar.
30. Cañas Palencia, Juana.
31. Carballal Yubero, Felisa.
32. Carpentiro Montañez, Angelina.
33. Carreras Sánchez, Isabel (hija de maestra).
34. Casado Martín, Francisca.
35. Castillo Serrano, Consuelo.
36. Causo Snchez Amelia.
37. Causo Snchez Antonia.
38. Cebrián Cebrián, Antonia (hija de maestro).
39. Cebrián Zaldívar, Elena.
40. Cejudo Muñoz, Manuela.
41. Ceprián Ureña, Cecilia.
42. Céspedes Navas, María (hija de maestro).
43. Ciudad Baos, Francisca.
44. Claver Espadas, M.ª Fernanda.
45. Comendador Martín, Genoveva.
46. Cordero Solís, Rosario.
47. Córdoba Córdoba, Silvina.
48. Cortés Gallego, María.
49. Corrales Céspedes, Pilar.
50. Correal Cabañas, María Luisa.
51. Cuevas López, Luisa.
52. Chamizo Aguilar, Consuelo.
53. Delgado Pizarro, Rosario.
54. Delmás Rodríguez, Josefa.
55. Díez Muñoz, Norberta.
56. Díez Cruz, Ernestina.
57. Donoso Balbuena, Carmen.
58. Dorado Ruiz, Mercedes.
59. Dotor Navarro, Isabel.
60. Duarte Hornero, Amparo (hija de maestro).
61. Fernández Díaz, Consolación.
62. Fernández García, Gloria (hija de maestro).
63. Fernández García, Margarita (hija de maestro).
64. Fernández Pacheco, María Jesús.
65. Fernández de la Torre, María.
66. Fernández Molina, Jerónima.
67. Fernández Soto, Caridad (hija de maestro).
68. Feré Rubio, Francisca.
69. Fisac Vidal, Isabel.
70. Galán Galán, Adelaida.
71. Galán Galán, Lucía.
72. Galiana Mora, Angela.
73. Gall Piles, Pilar.
74. García-Alcañiz Calvo, Elena.
75. García Benito, Purificación.
76. García Burgo, Carmen.
77. García Muñoz, Gloria.
78. García Ortega, Africa.
79. García Ortiz, Emilia.
80. García Quilón Toribio, Juana.
81. Garijo Caballo, Consuelo (hija de maestro).
82. Gascón Rivero, Josefina.
83. Gea Rodríguez, María Luisa (hija de maestra).
84. Gil García, Francisca (hija de maestro).
85. Gómez Alcázar, Pilar.
86. Gómez Calcerrada, Josefa.
87. Gómez Calcerrada, María Rosa.
88. Gómez Camacho, Carmen.
89. Gómez Ramírez, Georgina.
90. Gómez Utrero, Resurrección.
91. González Cantón, Carmen.
92. González Cantón, Josefa.
93. González Casquero, Benedicta.
94. González Gallego, María Josefa.
95. González García, Milagros.
96. González Hidalgo, Angeles.
97. González Racionero, Clotilde.
98. González Romero, Elisa.
99. Gormaz Navas, Micaela.
100. Gracia Maestro, Manuela.
101. Guerra Sánchez, Ursula.
102. Gutiérrez Isabel, María Sagrario.
103. Guzmán Carmona, Sagrario (hija de maestro).
104. Heredia Garrido, Dolores.
105. Hernán Barbero, Virginia Pilar.
106. Hernández Calzada, Paula.
107. Hidalgo Pizarroso, Julia.
108. Hierro Gil, Rita del (hija de maestro).
109. Izquierdo García-Comitre, Ana María.
110. Izquierdo García Comitre, Emilia.
111. Izquierdo Izquierdo, Josefa.
112. Jiménez Gallego, María Antonia.
113. Jiménez Sobrino, Angela.
114. Lara Lara, Consuelo.
115. Leal Muñoz, Celia.
116. Lillo Jiménez, Sebastiana.
117. López Espinosa, Fe.
118. López de Lerma García Saavedra, Antonia.
119. López López, María Eugenia.
120. López-Pastor Hervás, Guadalupe.
121. López-Roso García Motos, Alejandra.
122. Lorenzo Rerández, Julia.

123. Lozano Ruiz, Teodora.
124. Luna Velasco, Pilar.
125. Maestre Gutiérrez, Josefa.
126. Mansilla Izquierdo, Antonia.
127. Manzanares Izquierdo, Teresa.
128. Márquez Calle, María Teresa.
129. Martín de Bernardo, Carmen.
130. Martín Duarte, Ascensión.
131. Martín García, Angeles.
132. Martín García del Pozo, María.
133. Martín Martín, Mara Luisa.
134. Martínez Castillo, Julia.
135. Martín-Peñasco Molina, María Rosa.
136. Martínez Rodríguez, Ascensión.
137. Martínez Fernández, Saturnina.
138. Martínez Santos, Isabel.
139. Más Yébenes, Adela.
140. Mencero Mohino, Purificación.
141. Mera González, Concepción.
142. Merlo Pérez, Pilar.
143. Miguel Mayor, Ester María.
144. Mohedano Torres, Aurora.
145. Mohino Tapiador, Aurora.
146. Mohino Tapiador, Pilar.
147. Molero Amarillo, Consuelo.
148. Molina Aguilar, Magdalena.
149. Molina García, Esperanza.
150. Moneo Peco, Carmen.
151. Moosalve Almodóvar, Laura.
152. Morales Ungo, María Dolores.
153. Moreno Díaz, Santa.
154. Moreno Lozano, Virtudes.
155. Moreno Moreno, Angela.
156. Muñoz Arellano, Carmen.
157. Muñoz Gómez, Paula.
158. Muñoz de Luna Galán, Carmen.
159. Muñoz Muñoz, María Teresa.
160. González Alaminos, Agustina.
161. Noci Uzuriaga, Pilar.
162. Nova Sánchez, Agueda.
163. Ortega Moreno, María.
164. Ortega Moreno, Trinidad.
165. Ortega Ruiz, Carmen.
166. Ortiz Cobos, Elena.
167. Ortiz Díaz, Juana.
168. Oviedo Orovio, Teresa.
169. Palomares Cordero, Manuela.
170. Pardo Notario, Isabel.
171. Pareja Martínez, Lorenza.
172. Patiño Morales, Concepción.
173. Paz Martínez Rogelia Ester (hija de maestro).
174. Peláez Parra, Ana.
175. Peláez Parra, Francisca.
176. Perales Garrido, Carmen.
177. Pérez García, Teresa.
178. Pérez López, Pilar.
179. Pérez Rico, Petra.
180. Piedrabuena Piedrabuena, Anastasia.
181. Pla López, Genoveva.
182. Poblador Durán, Carmen.
183. Poras Cabañero, Rosa María.
184. Posada Cuesta, Antonia.
185. Prado López-Cano, Luisa.
186. Puente Mozo, Carmen.
187. Puig Hernández, Ana María.
188. Ramírez Gómez, Delfina.
189. Ramírez Moreno, María.
190. Ramos Hernández, Petra María (hija de maestro).
191. Ramos Martínez, Inmaculada.
192. Ramos Ramos, Rosa (hija de maestro).
193. Redaño Bajatierra, María Pilar.
194. Rincón Molinero, Lucía.
195. Rodríguez-Manzaneque Angulo, Francisca.
196. Rodríguez García Elipe, María Gracia.
197. Rodríguez Núñez-Barranco, Ana (hija de maestro).
198. Roldán Márquez, Manuela.
199. Rodero Estero, Concepción.
200. Román Alcarazo, Emilia.
201. Romero Arenas, María Jesús.
202. Rubio Merlo, Cecilia.
203. Rubio Merlo, Gloria.
204. Rueda Sánchez, María Angeles.
205. Rufilanchas López-Peláez, Matilde.
206. Ruiz Campos, Josefa.
207. Ruiz García, Catalina.
208. Ruiz Martín, María Dolores.
209. Sáez Fernández, Epifanía.
210. Sánchez Campos, María Rosario (hija de maestro).
211. Sánchez Castellanos, Josefa.
212. Sánchez Castellanos, Natividad.
213. Sánchez García, Josefa.
214. Sánchez Morocho, Aquilina.
215. Sánchez Ramiro, Clementa.
216. Sánchez Cantalejo Rubio-Manzanares, Dolores.
217. Sánchez Alarcos-Ruiz, Carmen.
218. Sánchez Toledo, Rosario.
219. Sánchez-Vizcaíno, Carmen.
220. Sánchez Vizcaíno, Desamparados.
221. San Juan Olarte, Concepción.
222. Santamaría Martínez, Josefa.
223. Santana Grajera, María.
224. Santiago Gallardo, Soledad.
225. Santos Sánchez, María del Carmen.
226. Sanz Aragón, Amalia (hija de maestro).
227. Serrano del Amo, Juliana.
228. Sevilla Vega, Severina.
229. Sierra Freire, Carmen.
230. Sirvent Rico, Nuria.
231. Tapia Serrano, Gloria.
232. Tena Caballero, Emilia.
233. Torres Barrilero, Juana.
234. Torre Hurtado, Ignacia de la.
235. Toscano de Cáceres, Soledad.
236. Triviño Perona, María.
237. Ubeda Rodríguez, Gregoria.
238. Valencia González, Elena.
239. Vazco Vasco, Pilar.
240. Yébenes Corral, Anselma.
241. Zamora Morales, Carmen.

CORDOBA

1. Abril Castellanos, Pilar.
2. Ager Madueño, María Josefa.
3. Aguilar Dueñas, María del Carmen.
4. Aguilar Serena, Araceli.
5. Alcalá Herrera, Josefa A.
6. Alcántara Jiménez, Rosario.
7. Armero Pérez, Josefa.
8. Alvarez Millán, María del Carmen.
9. Aranda Medina, Isabel.
10. Arévalo Burgos, Clotilde.
11. Arcos Heredia, María Luisa.
12. Argueda Carmona, María Feliciana.
13. Arias de Saavedra y Béjar, María del Carmen.
14. Ariza Castillo, Amelia.
15. Ariza Sáaez, Concepción.
16. Arjona Rodríguez, María Teresa.
17. Asnedo Mora, María Mercedes.
18. Báez Ballesteros, Concepción.
19. Báez Ballesteros, Rosario.
20. Baños Bejarano, Blanca.
21. Barbado González, Francisca.
22. Barquero Morillo-Velarde, Rosalía.
23. Bermejo Bragado, María de la Soledad.
24. Bermúdez Paniagua, Eloísa María del Pilar.
25. Bermúdez Povedano, Fernanda.
26. Beteta Medina, Enriqueta Genoveva.
27. Blázquez Suárez, Emiliana.
28. Borrego Vinuesa, Matilde.
29. Buenestado Torralbo, Francisca.
30. Bujalance Arcos, Araceli.
31. Cabezas Cuevas, Marina.
32. Cabezas Pineda, Ramona del Carmen.
33. Cabello Lozano, Antonia.
34. Camacho Cobo, María.
35. Camacho Pérez, Rosa.
36. Cámara Ortega, Encarnación.
37. Canales Salazar, Concepción.
38. Cañete Parras, Amalia.
39. Caracuel Martínez, Catalina.
40. Carmona Candelas, María del Carmen.
41. Casado Raigón, María del Pilar.
42. Castilla Gallardo, Clotilde.
43. Castro García, María.
44. Cazorla del Rey, Emilia.
45. Cejas López, Concepción.
46. Coca Serrano, Ana.
47. Comino Palomar, Remedios.
48. Cruz Ballesteros, María de la Luz.
49. Cruz González, Dolores.
50. Cruz Mangas, María.
51. Cruz Martínez, María del Carmen.
52. Cubo Moyano, María Josefa.
53. Cuenca González, Beatriz.

54. Dávila Ruiz, Angeles.
55. Delgado Muñoz, Encarnación.
56. Díaz Arevalo, Teresa.
57. Díaz González, María Joaquina.
58. Díaz Lorite, Herminia.
59. Domingo Bejarano, María del Campo.
60. Domínguez Cabrero, María Rosa.
61. Domínguez Ruiz, Aurora.
62. Espinosa Calleja, Luisa.
63. Estepa Alcalá, Adelina.
64. Estepa Franco, Encarnación.
65. Fernández Caballero, María Antonia.
66. Figueroa Perea, María Catalina.
67. Fortado Cañete, María de los Angeles.
68. Gahete Díez, Manuela.
69. Galeano Rey, Carmen.
70. Gallardo Cañero, Rosario.
71. Gallardo Hidalgo, Julia.
72. Gallardo Otero, Isabel.
73. Gallardo Sánchez, Francisca.
74. Gallardo Segura, Asunción.
75. Gallego Hidalgo, Porfiria.
76. Gañán Ortiz, María Josefa.
77. García Aznar, María Jesús.
78. García Calleja, Andrea.
79. García Cruz, Mariana.
80. García Díaz, Matilde.
81. García Fernández, Ana.
82. García Fernández, María Apolonia.
83. García Hidalgo, Antonia.
84. García López, María Lucia.
85. García Lupián, María Teresa.
86. García Mesa, María del Pilar.
87. García Moreno, Carmen.
88. García Seco, Emilia.
89. García Zamorano, María Rosá.
90. Gastardi Calatayud, María.
91. Giménez Barrera, Pilar.
92. Gómez Córdoba, Clotilde.
93. Gómez Pérez, Evelia.
94. González Porras, Rosa.
95. González Prieto, María del Carmen.
96. González Rodríguez, María Agustina.
97. González Romero, Isidora.
98. Gordillo Cobija, Francisca.
99. Graciano Requena, María de la Rosa.
100. Guisado Mohedano, María del Carmen.
101. Gutiérrez León, Presentación.
102. Guzmán Lozano, Margarita.
103. Jurado Pareja, María.
104. Ladrón de Guevara Román, Clara.
105. León Baeza, Consuelo.
106. León Herrera, María del Carmen.
107. López Gómez, Leonor.
108. Loque Martos, María Enriqueta.
109. Luque Reyes, María de los Dolores.
110. Herrera Ruibérriz de Torres, Josefa.
111. Hidalgo Muñoz, Natividad.
112. Higuera Rubia, Francisca.
113. Iglesia y Garay, Elena de la.
114. Jaén Rubio, Angela.
115. Jalón Santiago, Magdalena.
116. Jiménez Arrebola, Encarnación.
117. Jiménez Galán, Rosa.
118. Jiménez Poyato, Josefa.
119. Jiménez Raso, Rosario.
120. Jurado Blanco, Laureana.
121. Juzado Muñoz, Ana.
122. Laguna Rodríguez, Antonia.
123. Lara Arjona, Rafaela.
124. León Herrador, Rafaela.
125. León Vilches, María Luisa.
126. López Muñoz, María de los Dolores.
127. Lombardo Maldonado, Ana.
128. López de Arcos, María de los Dolores.
129. López Esquinas, Angela.
130. López López, Angela
131. López Moreno, Angela María.
132. López Sánchez, Eulalia.
133. Lucena Leiva, Natividad.
134. Lucena Martón, Rafaela.
135. Madueño Benítez, Ana.
136. Madueño González, María.
137. Marín Monsalbe, Amalia.
138. Maroto Ruiz, María del Carmen.
139. Márquez Martos, Dionisia.
140. Martín del Rey María Mercedes.
141. Maritnez García, Luisa.
142. Martínez Hortal, María Digna.
143. Mazuecos Escobar, María Josefa.
144. Melero Navarro, Carmina.
145. Méndez Gutiérrez, Asunción.
146. Méndez Gutiérrez, Carmen.
147. Mendoza Pantión, María del Carmen.
148. Mendoza Ruiz, Amelia.
149. Mengual López, Telesfora.
150. Miranda de la Vega, Concepción.
151. Mohedano Secada, María de los Dolores.
152. Molina Doblas, Araceli.
153. Molina García, Gloria.
154. Moliz García, Carmen.
155. Montes Delgado, María.
156. Moreno Benavente, María del Carmen.
157. Moreno Calero, Guadalupe.
158. Moreno Capé, Antonia.
159. Moreno Galán, Agustina.
160. Moreno Luque, María Auxiliadora.
161. Moreno Maestre, Emilia.
162. Moreno Vázquez, Carmen.
163. Moyano García, Matilde.
164. Muñoz Dávila, Cristina.
165. Muñoz Garrido, Encarnación.
166. Muñoz López, Luisa.
167. Muñoz Rodríguez, María del Carmen.
168. Muñoz Moral, Francisca.
169. Murillo Beneyto, Trinidad.
170. Murillo Chávez, Transito.
171. Navarro Navarro, Ana María.
172. Navas Jiménez, Josefa.
173. Navas Osuna, Amelia.
174. Nogueras Oliveros, Soledad.
175. Olivares Cardoso, Angela.
176. Olivares Guerrero, María.
177. Olmedo Luque, Patricia.
178. Olmo Ramírez, Francisca.
179. Ordóñez Alors, Rosario.
180. Orozco Cuenca, Sebastiana.
181. Ortega Mora, María Magdalena.
182. Oya Ruiz, Ana.
183. Padillo Ortiz, Josefa.
184. Páez Rojano, María Aurora.
185. Palma Alonso, María Jesús.
186. Palma Muñoz, Rosa.
187. Palop Barro, Concepción.
188. Pasadas Rodríguez, María Encarnación.
189. Pastor Romeral, Celia.
190. Pavón Márquez, Rafaela.
191. Paz Calero, Josefa de.
192. Pedrajas Ruiz-Amores, María de las Nieves.
193. Perales Lozano, Ana María.
194. Perea López, Amparo.
195. Pérez Galisteo, Natividad.
196. Pérez León, Laura.
197. Pinilla Camacho, Glorificación.
198. Puro Fernández, Vicenta.
199. Pérula Puna, María Luisa.
200. Polaina Velasco, Josefa.
201. Polo Torres, María del Carmen.
202. Porcuna Serrano, Adela.
203. Priego Gómez, Carmen.
204. Quero González, Marina.
204 bis. Quesada Siles, Gloria.
205. Ramírez Cuenca, Araceli.
206. Ramosas Cabello, María Trinidad.
207. Ramos Montoya, Sabina.
208. Redondo González, Ana.
209. Redondo Redondo, Lorenza.
210. Rojano Morón, Soledad.
211. Rivilla Valls, Concepción.
212. Rodríguez Cantó, María del Rosario.
213. Rodríguez Dueñas, María del Pilar.
214. Rodríguez Magán, Concepción.
215. Rodríguez Rebollo, María Josefa.
216. Rodríguez Sánchez, Ana.
217. Rodríguez Sánchez, María Fernanda.
218. Rodríguez de la Rubia, Josefa.
219. Roldán Valenzuela, María del Rosario.
220. Romero Martínez, Rosario.
221. Ruiz Merino, Ana María.
222. Ruiz Soescum, Dolores.
223. Rufs Chups, Rosario.
224. Salcedo Villalba, Encarnación.
225. Sánchez Cabeza, Ana.
226. Sánchez Capitán, Victoria.
227. Sánchez Salas, María del Pilar.

228. Serrano Alguacil, María Mercedes.
229. Serrano Infante, Angela.
230. Serrano Moyano, Enriqueta.
231. Serrano Saro, Araceli.
232. Serrano Villar, María.
233. Sierra Juliá Guardiez, María de la.
234. Soto Calderón, Mercedes.
235. Suárez Fernández, Dolores.
236. Tejero Carrilero, Francisca.
237. Tejero García, Dolores.
238. Tirado Serrano, María Remedios.
239. Toledo Gutiérrez, María Cristina.
240. Torre Muñoz, Margarita de la.
241. Torres Millán, María Dolores.
242. Torres Vacas, María Joaquina.
243. Trenas Navarro, María.
244. Valenzuela Torrellas, Concepción.
245. Valverde Urdiales, María del Carmen.
246. Ventura García, Fernanda.
247. Villuendas Jiménez, Pilar.
248. Vicente Rodríguez, Dolores.
249. Zafra González, Francisca.

LA CORUÑA

1. Abeledo Abeledo, Consuelo.
2. Agra César, Carmen.
3. Aláez Couceiro, María Dolores.
4. Aldariz Pouso, María del Carmen.
5. Algarra Alvarez, María Luisa.
6. Alvarez Fernández, Delia.
7. Alvarez Herrera, María Pilar.
8. Alvarez Rey, María del Carmen.
9. Allegue Varela, María del Carmen.
10. Amarelle Rodríguez, Manuela María Remedios.
11. Amaro Pita, Victorina.
12. Amigo Amigo, Celsa.
13. Amor Bouza, María Pilar.
14. Andrade Suárez, María Soledad.
15. Arce San Juan, María Teresa.
16. Arceo Gesto, Manuela.
17. Ares Otero, María Pilar.
18. Ares Rivela, Gloria.
19. Ares Sánchez, Josefa Mercedes.
20. Baamonde Colubi, Blanca Esther.
21. Baamonde Colubi, María Concepción.
22. Barallobre Tomé, María.
23. Marea Santiago, María Luz.
24. Barmeco Barmeco, Francisca.
25. Barrán García, María Concepción.
26. Barreiro Barea, María Josefa.
27. Barreiro Domínguez, María Eulalia.
28. Barreiro Esmorís, María.
29. Barreiro Pérez, María Hortensia.
30. Barrientos Lema, Ana María.
31. Barros Barreiro, María Isabel.
32. Beceiro Fernández, Asunción.
33. Bello Vales, Dolores.
34. Bernárdez García, María Cándida.
35. Bernardo de Bernardo, María Isabel de.
36. Bértola Figueiras, Benita.
37. Bibian Viz, María Manuela.
38. Blanco Rama, Generosa.
39. Blanco Sánchez, María Dolores.
40. Blas Orbán, Teresa.
41. Boedo Someso, María.
42. Boullosa Rajó, Elvira.
43. Brea Mouriño, Teresa.
44. Buján Ares, Carmen.
45. Buño Vázquez, Carmen.
46. Burgo Abuín, María Luisa.
47. Bustabad Sueira, Consuelo.
48. Caamaño Rama, Esther.
49. Cabezas Belabert, Encarnación.
50. Cadaveira Lodeiro, Carmen.
51. Caeiro Fernández, María Aurora.
52. Calvo Vidal, Elena María Pilar.
53. Campos Agrafojo, María Dolores.
54. Cancelo Orza, Carmen.
55. Caramés Torreira, María Dolores.
56. Carballada García, Raquel.
57. Cordeiro Pardo, Carmen.
58. Carnota Rico, Carmen.
59. Carpente Carpente, María América.
60. Carro Souto, Manuela.
61. Casas Esteiro, María Dolores.
62. Castiñeiras Ozón, Orosita.
63. Castrillón López, María Teresa.
64. Castro Bello, María Teresa.
65. Castro Lorenzo, Aurora.
66. Castro Sánchez, María Teresa.
67. Ces Blanco, Manuela.
68. Cimadevila Covelo, Pilar.
69. Collazo Villanueva, Nélida.
70. Concheiro Lesta, María Pilar.
71. Cortizas Castiñeira, Estrella Delia.
72. Corredoira Conde, Cristina.
73. Couceiro Fiaño, Salvadora.
74. Crespo Neches, María Manuela.
75. Cuenca Masso, María Consuelo de.
76. Cuesta Ares, Rosa de la.
77. Cuquejo Amado, Concepción.
78. Dapena Agra, Concepción.
79. Delgado Gómez, María Sira.
80. Díaz López, María Teresa de Jesús.
81. Díaz Peña, Amalia Victoria.
82. Díaz Sequeiro, Carmen Dolores.
83. Díaz Vizoso, María Carmen.
84. Díaz Chao, Pastora.
85. Domínguez Pérez, María.
86. Domínguez Vázquez, Fidelina.
87. Doval Pazos, María Concepción.
88. Edreira Antelo, Elena.
89. Edreira Antelo, Mercedes.
90. Fachal Bedoya, Marina.
91. Fernández Díez, Damiana.
92. Fernández Fernández, Josefa.
93. Fernández Fernández, Josefa Eva.
94. Fernández Fraga, María del Carmen.
95. Fernández González, María Mercedes.
96. Fernández de la Guardia, Matilde.
97. Fernández Machado, Mercedes.
98. Fernández Orro, Aída.
99. Fernández Osende, Margarita.
100. Fernández Rodríguez, María del Carmen.
101. Fernández Saavedra, María Luz.
102. Fernández Seco, Alicia Raquel.
103. Fernández Torrecillas, Marina Avelina.
104. Fernández Villaverde, Aurora.
105. Fidalgo Fernández, María Teresa.
106. Figueira Mariño, Julia.
107. Flores de Ligondés, Carolina.
108. Folgar Cores, Josefa.
109. Formoso Lapido, María del Carmen.
110. Frade Lombardero, María Teresa Dolores.
111. Fraile Ramos, Dolores.
112. Franco Rodríguez, Pilar.
113. Francos Carneiro, Alcira.
114. Freire Freire, Carmen María.
115. Freire Vázquez, Beatriz.
116. Frois Cerviño, María del Carmen.
117. Fuente Canedo, María Lucrecia de la.
118. Gacio Pérez, Rosa Granada.
119. Gago Fernández, María Francisca.
120. García Baamonde, Sofía María Elena.
121. García Barreiro, Antonia.
122. García Dafonte, Divina.
123. García Patiño, Julia Lidia.
124. García Quijada, Sira.
125. García Quintas, María Dolores.
126. García Quiñoy, Esther.
127. García Rúa, Pilar.
128. García Sánchez, Olga.
129. García Souto, María Josefa.
130. García Trazar, Dolores Eugenia.
131. Garea Mosquera, Elena.
132. Giadás Junquera, Agustina Felicitas.
133. Gómez Blanco, Carmen Casiana.
134. Gómez Díaz, María Rosa.
135. Gómez García, María.
136. Gómez Iglesias, Esther.
137. Gómez Otero, Carmen Sofía.
138. Gómez Parada, María Dolores.
139. Gómez Parada, María Pilar.
140. Gómez Rey, Angela.
141. González Blanco, María Luz.
142. González Dans, Rosa María.

143. González Iglesias, María Carmen.
144. González López, María Almerinda.
145. González Lorenzo, Alicia.
146. González Paz, Rita.
147. González Pérez, María Luisa.
148. González Simón, Josefa.
149. Grille Nieto, Pilar.
150. Iglesias López, Concepción.
151. Jares Hervella, Manuela.
152. Jiménez Rodríguez, Dolores.
153. Lata Eirís, María Carmen.
154. Lata Pena, María Carmen.
155. Legarreta Barreiro, María Jesús.
156. Leira Torregrosa, Mercedes.
157. Leiro Anido, María Pilar.
158. Lema Varela, Consuelo.
159. Lema Vieites, Rosa.
160. Lezana Fernández, María Carmen.
161. Liria Souto, Elena.
162. Liz Rodríguez, Lucila.
163. Lojo Romaní, Lucila.
164. Lomba Rego, María Soledad.
165. López Broz, María Esther.
166. López Calo, María Carmen.
167. López Dans, Amelia.
168. López Dans, Rosario.
169. López Facal, María del Alcázar.
170. López Facal, María Paz.
171. López Fernández, Julia.
172. López Iglesias, Gloria.
173. López Marcote, Fortina.
174. López Rega, María Josefa.
175. López Rodríguez, Julia.
176. López Santalla, Pilar.
177. López Varela, Josefa.
178. López Vivero, María Luisa.
179. Lorenzo Fernández de Sanmamed, Manuela María.
180. Lorenzo Patiño, María Dolores.
181. Lorenzo Yáñez, Josefa Emérita.
182. Lores Almón, María Rosario.
183. Lourido Penedo, María Esther.
184. Luaces Iglesias, María Dolores.
185. Llano Méndez, María Rosa.
186. Magariños Freire, María Divina.
187. Mansilla Nouche, Consuelo.
188. Manzanares Rama, Asunción.
189. Mariño Alvarez-Neira, Aurora.
190. Martín Vázquez, María Carmen.
191. Martínez Blanco, María Carmen.
192. Martínez Fernández, Dolores.
193. Martínez Gómez, Concepción.
194. Martínez Lamas, Isabel.
195. Martínez Martínez, María Isabel.
196. Martínez Martínez, María Plar.
197. Martínez Mera, Elena.
198. Martínez Pereiro, Antonia Marina.
199. Martínez Prado, Carmen.
200. Martínez Vázquez, María Concepción.
201. Martínez Vega, María Purificación.
202. Martínez Veje, Lita María.
203. Matilla Iglesias, Rufina.
204. Mato Buján, María Ida.
205. Mayán Santos, Dolores Evarista.
206. Mayor Temprano, María Teresa.
207. Mejuto Naviza, María Carmen.
208. Méndez Búa, Clorinda.
209. Méndez Candal, María Carmen.
210. Méndez Martínez, María Dolores.
211. Méndez Rego, Josefa.
212. Méndez Vázquez, María Carmen.
213. Miguens Batalla, María Carmen.
214. Miñones Santos, Clarisa.
215. Miñones Vilas, María Pilar.
216. Miramontes Nieto, Virginia.
217. Miranda González, María Rita.
218. Molina Golderos, Pilar.
219. Montero Montero, Basilia.
220. Montero Sanjurjo, María Sofía.
221. Morcillo Martín, María Angeles.
222. Mosquera Freire, María Mónica.
223. Mosteiro García, María Esther.
224. Mourazos Edreira, María Josefa.
225. Navaza Blanco, María Martina.
226. Naya Souto, Emilia.
227. Neo Carballo, María Nieves.
228. Nieto Busto, Nieves.
229. Nieves Lorenzo, María Concepción.
230. Novo Lema, María Piedad.
231. Obenza Pérez, Aurelia María.
232. Olano Fernández, María Pilar.
233. Oliveira Rey, María Francisca.
234. Oreiro Rial, Elisa Lourdes.
235. Otero Gendra, María Pilar.
236. Otero Naveiras, Marsina.
237. Otero Raña, María Mercedes.
238. Outeiro Sánchez, Ermitas.
239. Padín Carlés, Amparo.
240. Pallares Montero, María Josefa.
241. Parada López, Pilar.
242. Pardo Fernández, Rosa.
243. Pardo Piñón, María Josefa.
244. Patiño Novo, María Carmen.
245. Pato Saborido, María Mercedes.
246. Pazo Buján, Felisa.
247. Pazos Taboada, Isabel.
248. Pedreiro Rodríguez, María Carmen.
249. Pena Freire, Felisa.
250. Pena Martínez, Herminia.
251. Pena Santos, María Manuela.
252. Penas Fuentes, Dolores.
253. Penas Vázquez, María Carmen.
254. Penedo Basoa, Bertila María.
255. Peñalver Román, Josefa.
256. Pérez Cancelo, Victoria Eugenia.
257. Pérez Domínguez, Filomena.
258. Pérez Fouce, María Sofía.
259. Pérez López, Esther Virginia.
260. Pérez Paz, María Isabel.
261. Pérez Pazos, Jesusa.
262. Pérez Riveiro, Preciosa.
263. Pérez Serantes, Manuela María.
264. Permuy Alvariño, Lucita María.
265. Piñeiro Sánchez, María Pilar.
266. Piñón Hermida, Manuela.
267. Polo Pérez, Marcelina.
268. Portela Porto, Cándida.
269. Pose Gerpe, María.
270. Prieto Fernández, María Josefa.
271. Prieto Luaces, María Josefa.
272. Pireto Rodríguez, María Carmen.
273. Primo Martínez, Manuela.
274. Puente Abejón, Catalina Carmen.
275. Quintela Ares, María Carmen.
276. Quirico Expósito, Encarnación.
277. Quiroga Sanfiz, María.
278. Rama Castro, Carmen.
279. Reinoso Mariño, Felisa.
280. Rendo Esturao, Josefina.
281. Rey Formoso, María Dolores.
282. Rey Rodríguez, María Luz.
283. Rey Souto, Consuelo.
284. Rey Souto, Mercedes.
285. Rey Stolle Pérez, María Carmen.
286. Rey Turnes, María Carmen.
287. Río Barallobre, Carmen.
288. Rivas Iglesias, Dolores.
289. Rivas Rivera, Mercedes.
290. Rivas Varela, Josefa.
291. Riveira Pardo, Josefa.
292. Rodríguez Cabarcos, Inés María Concepción.
293. Rodríguez García, María Josefa.
294. Rodríguez González, María Mercedes.
295. Rodríguez Lema, Carmen María.
296. Rodríguez Martínez, María Concepción.
297. Rodríguez Pérez, Carmen Luisa.
298. Rodríguez Pérez, Josefa.
299. Rodríguez Pita, Amalia.
300 Rodríguez Presedo, Manuela.
301. Rodríguez y Rodríguez, María Teresa.
302. Rodríguez Romero, Milagros.
303 Rodríguez Teijeiro, María Nieves.
304. Rodríguez Teijeiro, María Sofía.
305. Rodríguez Vidal, María Consolación.
306. Rojas Arce, María Victoria.
307. Romaní Martínez, María Pilar.
308. Romarís García, Lucía María.
309. Rosende Seoane, María Carmen.
310. Rouco Parapar, Carmen.
311. Sáez Román, Ana María.
312. Salgado López, Celsa.
313. Sánchez Vaamonde, Isabel.
314. Sanmiguel Porto, María Teresa.
315. Sarmiento Alvarez, María Carmen.
316. Sarmiento Alvarez, María Cristina.
317. Saya Sabín, Manuela.
318. Seijas Rodríguez, María Luisa.
319. Seijido López, Rita.
320. Sellero Méndez, María Carmen.
321. Seoane Bernárdez, María Dolores.

322. Seoane Ramírez, María Concepción.
323. Serrano Barrientos, María Josefa.
324. Silva Cabado, María Carmen.
325. Soto Torrente, María Amelia.
326. Souto Souto, María Berta.
327. Suárez Alvite, Carmen.
328. Suárez Camino, Juana.
329. Suárez Flórez, Antonia.
330. Suárez Nemina, Aurea Cándida.
331. Suárez Ríos, Rosario.
332. Suárez Salvado, Josefa Andrea.
333. Sueiro Rouco, Consuelo.
334. Taboada Míguez, María Carmen.
335. Taboada Míguez, María Luz Aurora.
336. Tato Ferreiro, María Nieves.
337. Tato González, Celia.
338. Temprano Babio, María Dolores.
339. Tobío Fraiz, Higinia Adela.
340. Tomé Franco, María Carmen.
341. Torrado Diz, María Lucrecia.
342. Torreira Recarey, Dorinda.
343. Torres Carbia, María Elisa.
343. (Bis). Torres Fraga, Carmen A.
344. Torres López, María So.
345. Torrón Fores, María Carmen.
346. Trebolle López, Aurora.
347. Trenco Fuentes, América.
348. Trillo Rodríguez, Isabe.
349. Trincado Enríquez, Josefa.
350. Vaamonde Gutiérrez, María Pilar.
351. Valcárcel Bendaña, María Esther.
352. Vallo Boado, María Pilar.
353. Varela García-Ramos, María Dolores.
354. Varela González, María Mercedes.
355. Varela Penedo, Manuela.
356. Varela del Río, María Isabel.
357. Varela Sanjuán, Estrella.
358. Varela Vázquez, Agustina.
359. Vázquez Cardeiro, María Mercedes.
360. Vázquez Castro, Francisca.
361. Vázquez García, Manuela.
362. Vázquez Ledesma, María Angeles.
363. Vázquez López, María Dolores.
364. Vázquez Pérez, Dorinda.
365. Vázquez Rey, María Dolores.
366. Vázquez Toba, María Luisa.
367. Vázquez Vázquez, Benigna.
368. Vázquez Vázquez, Purificación.
369. Váquez Vidal, María Teresa.
370. Vázquez Vilas, Dolores.
371. Vecino Arias, Obdulia.
372. Veliz Carril, María Isabel.
373. Verdía Probaos, Emilia.
374. Verdini San Martín, María Carmen.
375. Viaño Tarrio, Jesusa Socorro.
376. Vicente Marcos, María Carmen.
377. Vidal Viaño, María Alicia.
378. Vieites Sánchez, Mercedes.
379. Vila Rivera, Trinidad.
380. Vilacoba Lorenzo, Alicia.
381. Vilas Torreira, Concepción.
382. Villoch Ferrer, María Carmen.
383. Yáñez Rey, María Carmen.
384. Zaera Ríos, Consuelo.

CUENCA

1. Abarca Astudillo, María Teresa de Jesús.
2. Alcocer Palenciano, Pilar.
3. Alvarez López, María del Pilar.
4. Alvarez Manjón, Araceli.
5. Amo Redomero, María del Pilar del.
6. Andrés Mombiedro, Adela María.
7. Antón Alberto, Concepción.
8. Antón Romeral, Aurora.
9. Arenas Santacruz, Isidora.
10. Armero Gómez, María del Pilar.
11. Aroca Casas, María.
12. Aroca Sahuquillo, Angela.
13. Arquero Arquero, Julita María Teresa.
14. Artolazábal Gil, Encarnación.
15. Arribas Bonilla, Bernardina.
16. Atienza Escribano, Ignacia.
17. Ausín Olmos, María del Carmen.
18. Ayllón López, Dolores.
19. Balmisa Martínez, Isabel.
20. Barrios Herraiz, Asunción (hija de maestro).
21. Barrios Martínez, Concepción (hija de maestro).
22. Bascuñana Royo, María del Carmen.
23. Bascuñana Royo, Pilar.
24. Belinchón Jiménez, Ana Manuela.
25. Bermejo Monteagudo, Martina.
26. Blanco Morenò, Amelia.
27. Box Ruiz, María Teresa.
28. Buendía Muñoz, María del Carmen.
29. Cabrera Blanco, María Dolores.
30. Candela Echevarría, Pilar.
31. Cañadas Gil, María de los Angeles (hija de maestro).
32. Cañas Barambio, María Luz Esperanza.
33. Cañizares Llovera, Pilar.
34. Carballo Martínez. Nieves.
35. Carlavilla Sanz, Encarnación.
36. Carrasco Romero, Isabel.
37. Carrascosa Coso, Trinidad.
38. Castellanos Martínez, Patrocinio.
39. Castillejo Vilas, Josefina (hija de maestro).
40. Castro Peña, Ramona.
41. Cava Machín, María Visitación.
42. Cavero Arribas, Estrella.
43. Cerdán Miguel, Amada (hija de maestro).
44. Cerrillo Toledo, Antonia.
45. Cólliga Cólliga, Genoveva.
46. Cordente Martínez, María.
47. Cruz de la Cueva, María del Pilar.
48. Cruz Langreo, Enriqueta.
49. Cruz Salcedo, Julia.
50. Cubillo Saavedra, María Isabel.
51. Culebras Cruz, Aurora.
52. Chust Lerín, Angustias.
53. Delgado Calonge, María Asunción Pilar (hija de maestro).
54. Delgado Plaza, Carmen.
55. Delgado Ramos, Evangelina.
56. Díaz-Romeral Hermosilla, María Teresa (hija de maestro).
57. Díez Pérez, Amelia.
58. Dueñas Medina, Carmen de.
59. Dueñas Medina, Lucrecia.
60. Dueñas Medina, Teresa.
61. Encinas Velasco, María Nieves.
62. Fernández Clemente, Mercedes.
63. Fernández Fernández, Carmen (hija de maestro).
64. Fernández Huélamo, Remedios.
65. Fernández de Luz Saiz, Josefa (hija de maestro).
66. Fernández Mariscal, Concepción.
67. Fuentes Puerta, Gregoria.
68. Gabaldón López, María.
69. García Antón, María Concepción.
70. García Arribas, María del Rosario.
71. García Barrios, María Rosa.
72. García Carrasco, Mercedes Concepción.
73. García Díaz, María de los Remedios.
74. García García, Isabel.
75. García García, María del Carmen.
76. García López-Ayala, Adela.
77. García López, Elisa.
78. García Maenza, Celia.
79. García Manzaneque, Concepción.
80. García Rubio, María del Pilar.
81. García Sacristán-Fernández, María Isabel.
82. García Sánchez, María del Carmen (hija de maestro).
83. García Sánchez, Mercedes.
84. García Toledo, Concepción.
85. Garde Alias, María Soledad.
86. Garrido Garrido, Trinidad.
87. Gascueña Herráiz, Concepción.
88. Gil Cuesta, Estrella.
89. Gómez Guerra, Amparo.
90. Gómez Jareño, Alicia.
91. Gómez Sanz, María.
92. González Bernardo, Carolina (hija de maestro).
93. González Cuenca, Rosa.
94. González González, Elena (hija de maestro).
95. González Martínez, Josefa.
96. González Martínez, Rafaela.
97. González Millán, Encarnación.

98. Granados Vargas, Antonia.
99. Grande Renales, Dolores.
100. Sáiz Gómez, Daniela Guadalupe.
101. Gutiérrez Moreno, Manuela.
102. Heras Madero, Esther.
103. Hernández Medina, Angela.
104. Hernández Triguero, María del Carmen.
105. Herriz Duque, Pilar.
106. Herráiz García, Agripina Purificación.
107. Herráiz Luján, María de la Luz (hija de maestro).
108. Herráiz Moreno, Amelia.
109. Herráiz Naranjo, Sagrario.
110. Hidalgo Ferrín, María de las Nieves Amelia.
111. Hidalgo Ortega, Angeles Alicia.
112. Higueras Ballesteros, Carmen.
113. Hinarejos Pérez, Carmen.
114. Huerta Huerta, Pilar.
115. Ibáñez Rubio, Manuela Eugenia.
116. Jiménez Arribas, María del Carmen.
117. Jiménez de la Fuente, Concepción.
118. Jiménez Pérez, Emiliana.
119. Jiménez Villalba, Andrea.
120. Julián Igualada, Valentina de.
121. Laín Abarca, Celia.
122. Lapuerta Cabello, Victoria.
123. Latorre Yuste, Pilar.
124. León Moreno, Angeles.
125. León Ruiz, Matilde de.
126. Lizcano García, Nieves.
127. Lodares González, Angeles.
128. López-Ayala García, Bienvenida.
129. López Caruda, Guadalupe.
130. López López, Aurora Paula.
131. López Rebenaque, Isabel.
132. López Recuenco, Adelina (hija de maestro).
133. López Roldán, Carmen.
134. López Torres, María del Sagrario (hija de maestro).
135. López Triguero, Humildad.
136. López Yunta, Soledad.
137. Lorca Gómez, Dolores.
138. Lorca Gómez, Paula.
139. Loriente Alvarez, Marcelina L.
140. Lozano Torrijos, Concepción.
141. Lozano Valverde, Concepción.
142. Lozoya Martín, Cristina Fidela Pilar de.
143. Maeso González, Victoria.
144. Mancheño Martínez, Araceli.
145. Marín Adalid, María Teresa.
146. Martín Aragón, Aurora (hija de maestro).
147. Martín Lorente, María Isabel.
148. Martín Rubio, María de los Angeles.
149. Martínez Atienza, Ascensión.
150. Martínez Balmisa, Dolores.
151. Martínez Bautista, María.
152. Martínez Cañas, María.
153. Martínez Carrascosa, Carmen.
154. Martínez Castejón, María.
155. Martínez Contreras, Emilia Teresa (hija de maestro).
156. Martínez Ecija, Consuelo.
157. Martínez García, Casilda.
158. Martínez Gascueña, María Gloria.
159. Martínez Mayordomo, Carmen.
160. Martínez del Moral, Cristeta.
161. Martínez Mosset, María Victoria.
162. Martínez Peñalver, María Teresa (hija de caído).
163. Martínez Serrano, Rosario.
164. Martínez Soler, Pilar.
165. Martínez Torrecilla, Elisa (hija de maestro).
166. Masegoso Añover, Socorro.
167. Mateo Navalón, Rosa.
168. Melero Arribas, María de la Concepción (hija de maestro).
169. Millán Elvira, Gregoria.
170. Mochales, Angela.
171. Mochales García, Fe Cecilia.
172. Mochales Mateo, María.
173. Molina Muñoz, Nélida.
174. Moral López, Laura.
175. Moreno Dolz, María del Carmen.
176. Moreno Martínez, María Teresa.
177. Moreno Pérez, Cecilia.
178. Moreno Sirera, María Mercedes
179. Moya Donate, Antonia.
180. Moya Donate, María Luz.
181. Moya Martínez, Esperanza.
182. Muñoz Aceves, Carmen E. (hija de maestro).
183. Muñoz Yunta, Lucía.
184. Murcia Valencia, Vicenta.
185. Murciano Escudero, Alicia (hija de maestro).
186. Navalón Culebras, Amelia.
187. Navarro Matas, Carmen (hija de maestro).
188. Navarro Matas, María de los Angeles (hija de maestro).
189. Navarro Mellado, María Luisa.
190. Navarro Pinedo, Emilia.
191. Navarro Rodríguez, Elvira.
192. Olmeda Caballero, Concepción.
193. Olmedilla Page, María Teresa (hija de maestro).
194. Olmo Martínez, Francisca del.
195. Olmo Zamora, María del Pilar.
196. Ortega Blanco, Trinidad.
197. Ortega Montoya, María.
198. Ortiz García, Adoración Juana.
199. Ortiz Peña, María.
200. Osma Martínez, Constantina.
201. Osma Martínez, Justa.
202. Pacheco López, María de la Luz (hija de maestro).
203. Patón Castellanos, Ascensión.
204. Perales Morillas, Alicia.
205. Pérez Armero, María Dolores.
206. Pérez Bonilla, Encarnación.
207. Pérez Carrasco, Amada.
208. Pérez Córdoba, Ana María.
209. Pérez Osona, Lidia Amparo.
210. Pérez Rodríguez, Carmen.
211. Pola Martínez, Luisa de la.
212. Pontones Belinchón, Manuela Lucía.
213. Pontones Jiménez, María Teresa Exaltación.
214. Poyatos Victoria, Eliecer.
215. Pozo Gómez, Encarnación del.
216. Ramos Carnero, Josefa (hija de maestro).
217. Real Real, Victoria.
218. Rebenaque Gil, María Teresa.
219. Recuenco Escudero, María Teresa.
220. Recuenco Linuesa, Josefina.
221. Redondo Palenciano, Hortensia.
222. Resino Fernández, Remedios.
223. Robledo Alarcón, Josefa.
224. Rodríguez Jiménez, Micaela Francisca.
225. Rodríguez Vera, Felicitas.
226. Rogado Hernández, María Isabel.
227. Rubio Astudillo, Carmen Fe (hija de maestro).
228. Rubio Barambio, Felicidad.
229. Rubio Moya, Carmen.
230. Rubio Zarceño, María Cleofé.
231. Ruiz Page, Inocencia.
232. Sahuquillo Coronado, Sagrario.
233. Sáiz Jarabo, Encarnación.
234. Sáiz López, María del Carmen.
235. Sáiz Ocaña, María Dolores.
236. Sáiz del Olmo, María Josefa.
237. Sáiz Solera, María.
238. Sáiz Torrecilla, Remedios.
239. San Julián Conde, Justina.
240. Sanz Rey, Elena.
241. Saz Torrijos, Ana María del.
242. Serrano Martínez, María Teresa.
243. Serrano Guerrero, María de los Dolores Gloria del Carmen (hija de maestro).
244. Serrano Serrano, Sagrario.
245. Sevilla Cuesta, Angela.
246. Solera Serrano, Rosario.
247. Soria Martínez, Vicenta.
248. Toledo García, María de los Remedios.
249. Torralba Loscos, Josefa María de Begoña.
250. Torres Herreros, Ascensión.
251. Torrijos Ochoa, Felisa.
252. Triguero Lucas, Ana.
253. Triguero de la Torre, María Amparo.
254. Triguero de la Vega, Aurea.
255. Urrutia Díaz, Blanca (hija de maestro).
256. Valero Solana, Concepción (hi de maestro).
257. Vera López, Milagros.
258. Viejobueno Roldán, Carmen.
259. Yunta Martínez, Julia (hija de maestro).
260. Zamora Ruiz, Luz.

GERONA

1. Adroguer Vallosera, Natividad.
2. Adroher Bosch, Mercedes.
3. Alsina Figueras, Catalina.
4. Alvarez Soto, María del Carmen.
5. Amo Romero, María del.
6. Artigas Pagés, María.
7. Avilá Martorell, Carmen.
8. Aymerich Viñolas, María Pilar.
9. Bahí Massó, Alberta.
10. Ballesta Llinás, Agustina.
11. Ballesta Llinás, Elena.
12. Ballesta Llinás, Rosario.
13. Ballesta Sureda, Rosario.
14. Ballosera Llagostera, Dolores.
15. Barnadas Valentí, Adriana.
16. Bassols Riera, Rosa María.
17. Boix Pujol, Concepción.
18. Bonavia Arias, Pilar.
19. Bou Grebol, María Rosario.
20. Bruguera Figueras, María Dolores.
21. Burralló Roura, Margarita.
22. Canals Soler, Margarita.
23. Carbó Bosch, María Carmen.
24. Casanova Vilagrán, Mercedes.
25. Casellas Ribas, María Piedad.
26. Coll Albertí, Dolores.
27. Coll Casas, Dolores.
28. Company Juliol, María Rosario.
29. Costa Ramón, Antonia.
30. Cucala Barnola, Teresa.
31. Domínguez Badía, Carmen.
32. Donat Corominas, María Asunción.
33. Durán Costabella, María Rosa.
34. Estany Ferrer, María Asunción (hija de maestro).
35. Estela Bonavía, Margarita.
36. Esteva Massaguer, Elena (hija de maestro).
37. Feliú Estañol, Teodora.
38. Feliú Matas, Sabina.
39. Ferrer Ferrer, Mariángela.
40. Ferres Soler, Rosa.
41. Figa Pujadas, Marina (hija de maestro).
42. Font Bou, María.
43. Font Espelt, Elvira.
44. Font Pagés, Mercedes.
45. Fort Ramis, Rosario.
46. Fradera Kolt, Juana.
47. Fradera Pidernat, Luisa.
48. Freixa Formatgé, María Teresa.
49. Freixas Vidal, Enriqueta (hija de maestro).
50. Fullá Puig, Marta.
51. Fusté Bofill, María del Carmen.
52. García Asensio, Victoria.
53. García Menció, María.
54. Gardella Rodá, María.
55. Garriga Vidal, Margarita.
56. Gasca Blasco, María Angeles.
57. Gifra Turró, Margarita.
58. Girbau Ferrer, María Montserrat.
59. Gironella Pous, Concepción.
60. Gironés Rovirola, María.
61. Gou Tarrés, María Concepción.
62. Illa Llombart, Mantserrat (hija de maestro).
63. Janoher Viader, Montserrat.
64. Llovera Badet, María.
65. Magret Ros, María Dolores.
66. Majó Vila, Carmen.
67. Mariani Ballesta, Adelina.
68. Martín Barrio, Pilar.
69. Martra Puig, María.
70. Masgrau Gispert, Gloria.
71. Muñoz Delgado, Montserrat.
72. Nadal Sabriá, Teresa.
73. Nieto Reixach, María Rosa.
74. Palom Pujol, María.
75. Perona Requena, María Magdalena.
76. Pi Martí, María del Pilar.
77. Piferrer Piferrer, María Angeles.
78. Piñol Clotet, Ramona (hija de maestro).
79. Planella Giralt, Modesta.
80. Prats Deulofeu, Catalina.
81. Pujol Márquez, Luisa (hija de maestro).
82. Ramiro Silvestre, Josefa.
83. Ramón López, Esperanza.
84. Ribas Cros, Enriqueta.
85. Ribera Bosch, Aurora.
86. Riera Viñals, Dora.
87. Riuró Tarrés, Carmen.
88. Romero Solsona, Margarita.
89. Sabaté Pujolar, María Lourdes.
90. Saguer Puig, Montserrat.
91. Sala Brusés, Ernesta.
92. Sala Solatjes, Celia.
93. Salse Pujolar, Marta (hija de maestro).
94. Saltor Vilá, María Rosario.
95. Sánchez Babot, Rosa María.
96. Sánchez Ribot, María del Pilar.
97. Sau Pujol, Carmen.
98. Serra Lloréns, Dolores.
99. Sidera Bernatallada, María.
100. Solá Masalles, María.
101. Tejada Aviñó, Asunción (hija de maestro).
102. Tomás Margrau, María Angela.
103. Torrecillas Buadella, María del Carmen.
104. Tremoleda Viñas, María del Carmen.
105. Trull Fernández, Remedios (hija de maestro).
106. Vidal Thomás, Josefa (hija de maestro).
107. Vila Bret, Juana.
108. Vila Vidal, Mercedes.
109. Vilá Martí, Francisca.
110. Vilanova Vidal, Dolores.
111. Viñals Canals, Trinidad.
112. Xarles Simón, María.

GRANADA

1. Aguilera Granados, Francisca Evarista.
2. Aguirre Labrat, María del Carmen.
3. Albarces Lechuga, María Luisa.
4. Alcalde Martín, Victoria.
5. Almagro Pérez, María.
6. Alonso Marfil, Rafaela.
7. Altamirano Madrid-Salvador, Josefa.
8. Alvarez Gómez, Montserrat.
9. Alvarez García, Ramona Regina.
10. Alvarez Rodríguez, Josefa R.
11. Amezcua Reyes, Manuela.
12. Aragón Jiménez, María Dolores.
13. Arenas García, Natividad.
14. Arnedo Tapia, Rosario.
15. Arredondo Cifuentes, Francisca.
16. Atienza Fernández, Agueda.
17. Airlés Bravo, María del Pilar.
18. Aznar Díaz, Ana Josefa.
19. Balderas Santiago, María.
20. Barrales Baena, Victoria.
21. Barranca López, Sara.
22. Benavides Cuellas, María Dolores.
23. Blanca López, Antonia de la.
24. Blanca Pertíñez, Visitación de la.
25. Blanco Tonda, María Clotilde.
26. Borrego Arcos, Francisca.
27. Cava Díaz, Josefa.
28. Cabezas Torres, María del Carmen.
29. Cabrera Becerra, Concepción.
30. Cabrerizo Cabrerizo, Casilda.
31. Calero Palacios, María del Carmen.
32. Calvache Gámez, Angeles.
33. Camino López, Ana.
34. Capilla Fernández, Mercedes.
35. Caro Cobo, Salomé.
36. Caro Martínez, María.
37. Carrasco Díaz, Rosario.
38. Casares Ruiz, Teresa.
39. Casasola Corral, María Antonia.
40. Castellón Ruiz, María Luisa.
41. Castillo del Olmo, Francisca.
42. Castro García, Concepción.
43. Castro Gutiérrez, Carmen.
44. Cebrián Martín, Francisca.
45. Cepero Hernández, Matilde.
46. Cobo García, María del Carmen.
47. Conde Valle, Carmen.
48. Coquillat Berga, María Luisa.
49. Corpas Alba, Josefa.
50. Corral Jerez, Angeles.
51. Cruz Herrera, María del Carmen.
52. Cruz Mangas, Carmen.
53. Cuerva Gómez, A.
54. Domínguez Bertrán, Ana María.
55. Esteban García-Luján, Carmen.
56. Fajardo Porras, María del Carmen.
57. Fernández Fernández, María Teresa.
58. Fernández González, Herminia.
59. Fernández Molina, María de los Angeles.
60. Fernández Morales, Carmen.

61. Fernández Muñoz, Encarnación.
62. Fernández Rubiño, María del Carmen.
63. Flores Cáceres, Ana.
64. Franco Rodríguez, Ana.
65. Fresneda Castilla, María de los Angeles.
66. Galdón Abellán, Natividad.
67. García Alvarez, Amalia.
68. García Arance, Rosario.
69. García Cabrera, Venancia.
70. García Carrasco, María del Rosario.
71. García Luján Sánchez, Matilde.
72. García Martín, Alicia.
73. García Martínez, María Manuela.
74. García Martínez, Piedad.
75. García Moreno, Gloria.
76. García Morillas, María.
77. García Ramírez, Ana.
78. García Ramos, Rosa.
79. García Ruiz, Consuelo.
80. García Sánchez-Gadeo, Purificación.
81. García Usero, Josefa.
32. Garrido Palma, Concepción.
83. Gerónimo Peñalver, María Felicidad.
84. Giménez Contreras, Celia.
85. Girela Ruiz de Valdivia, María Victoria.
86. Gómez Gómez, Encarnación.
87. Gómez López, María del Carmen.
88. Gómez Palacios, María del Carmen.
89. González Fernández, María del Rosario.
90. González Gálvez, María del Carmen.
91. González Polo, Manuela.
92. González Perabá, María Eufrasia.
93. González Pérez, María Angeles.
94. Guerrero Hidalgo, Amelia.
95. Guevara Requena, Custodia.
96. Guirao Pérez, Isabel.
97. Gutiérrez Tamayo, María del Carmen.
98. Guzmán García, Adela.
99. Haro Martín, Mercedes.
100. Hernández Bonilla, Encarnación.
101. Herrera Fernández, Carmen.
102. Herrero Bueno, Dolores.
103. Hervás Sánchez, María Amelia.
104. Hodar Illescas, Carmen.
105. Huertas Gómez, María.
106. Huertas Morales, Herminia.
107. Hurtado Romero, Francisca.
108. Iglesias Navarro, Adelina.
109. Iriarte Sánchez, Ascensión.
110. Jerónimo Lozano, Angélica.
111. Jiménez Alonso, Virtudes.
112. Jiménez Garijo, María Inmaculada.
113. Jiménez Guiard, Rosario.
114. Jiménez Lechuga, María.
115. Jiménez Martín, Cristina.
116. Jiménez Peralta, María Angeles.
117. Jiménez Ruiz, María Dolores.
118. Jiménez Sepúlveda, María Teresa.
119. López Delgado, Isabel María.
120. López Fernández, Isabel.
121. López Morales, María Rosario.
122. López Pacheco, Mercedes.
123. Lozano Torres, Matilde.
124. Lucena Morales, Virtudes.
125. Luzón Márquez, María del Carmen.
126. Luzón Romero, María Josefa.
127. Maldonado García, Milagros.
128. Maldonado Reyes, Eduvigis.
129. Magro Fernández, Virtudes.
130. Manchón Navarro, Remedios.
131. Marín Calderón, María Pilar.
132. Mariscal Fernández, Librada.
133. Maroto Muñoz, Filomena.
134. Martín Carrascosa, María Carolina.
135. Martín Gutiérrez, Carmen.
136. Martín Rodríguez, María Angeles.
137. Martín Rodríguez, Clotilde.
138. Martín Sánchez, Carmen.
139. Martínez Fernández, Emilia.
140. Martínez Hervías, Josefa.
141. Martínez López, Concepción.
142. Martínez Osorio, María Juana.
143. Martínez Pozo, María Josefa.
144. Martínez Ruiz, María Concepción.
145. Martínez Tapia, Angeles.
146. Martínez de Tejada de Iturriaga, María del Pilar.
147. Martos López, Emilia.
148. Martos Murcia, Francisca.
149. Mazuecos Carrillo, María Josefa.
150. Medina Gómez, Carmen Amparo.
151. Medina Hervías, Antonia.
152. Medina Martín, Mercedes.
153. Megías Rubí, Carmen.
154. Melero Reyes, Dolores.
155. Melguizo Ruiz, Encarnación.
156. Mellado Fernández, Angeles.
157. Mendoza Gutiérrez, Francisca Heraclia.
158. Mesa Sierra, Carmen.
159. Milena Abril, María Encarnación.
160. Molina Carrasco, Elisa.
161. Molina Delgado, Natalia.
162. Montes de Oca Guerra, Amada María Dolores.
163. Montore Ros, Violeta.
164. Morales Jiménez, María.
165. Morales Liñán, María.
166. Morales Rodríguez, María Dolores.
167. Morales Santiago, María.
168. Moreno Martín, María.
169. Moreno Puaza, Emilia.
170. Moreno Rodríguez, María Angeles.
171. Moya Garrido, Dolores.
172. Muñoz Molina, Dolores.
173. Muñoz Morillas, Rosario.
174. Muñoz Regalón, Isabel.
175. Navarro Castilla, Pilar.
176. Navas Martín, María Angeles.
177. Nevot Herrera, María del Carmen.
178. Noguerol Santurtún, María Josefa.
179. Ocañana Campos, Antonia María.
180. Olivares Soler, Manuela.
181. Ortega García, María del Carmen.
182. Ortega Martín, María.
183. Ortiz Rivas, Josefa.
184. Ortiz Rivas, Rogelia.
185. Paso Moreno, Josefa del.
186. Peláez del Rosal, Pilar.
187. Perales Sánchez, María.
188. Pérez Arbol, Encarnación.
189. Pérez Corral, Adoración.
190. Pérez Coutiño, Francisca.
191. Pérez Fernández, Carmen.
192. Pérez Ruiz, Pilar.
193. Pertiñes Martín, María.
194. Pinilla López, Virtudes.
195. Porcel Rodríguez, Trinidad.
196. Porras Rivas, Hermosa.
197. Poyatos Guerrero, María Josefa.
198. Puerta Martín, María Purificación.
199. Puga Alcalde, Carmen.
200. Quesada Santos, María.
201. Quesada Torres, Encarnación.
202. Quirantes Puertas, Ana.
203. Ramón Montero, María Luisa.
204. Recalde Palma, Concepción.
205. Remacho Fernández, María.
206. Rescalvo Prieto, María Josefa.
207. Retamero Moles, Margarita.
208. Reyes Jorquera, Victoria Luisa.
209. Río Camino, Concepción del.
210. Río Martínez, Josefa del.
211. Río San Vicente, María Margarita del.
212. Ríos Merlo, Dolores.
213. Ríos Morilla, Purificación.
214. Robles Moreno, Laura.
215. Rodríguez Alvarez, María.
216. Rodríguez Correa, Emilia.
217. Rodríguez Escudero, María.
218. Rodríguez Puertas, María Angeles.
219. Rodríguez Liñán, Enriqueta.
220. Rodríguez Lorenzo, María Teresa.
221. Rodríguez Merlo, Concepción.
222. Rodríguez Moreno, Teresa.
223. Rodríguez Vilchez, María Angeles.
224. Rojas Sánchez, Antonia.
225. Romera Sánchez de Alcázar, María Concepción Amelia.

226. Romero Medina, Josefa.
227. Rubio Chacón, María Rosa Florencia.
228. Ruiz Fajardo, Rosario.
229. Ruiz Fernández, Herminia.
230. Ruiz Muñoz, Encarnación.
231. Ruiz Ortiz, Rosario.
232. Ruiz Pérez, Encarnación.
233. Ruiz Sáez, Concepción.
234. Sabio García, Victoria Matilde.
235. Sabio Rodríguez, Josefa.
236. Salvador Agudo, Dolores.
237. Samaniego Sorroche, Margarita.
238. Sánchez Acosta, Josefa.
239. Sánchez Cañete Sánchez Cañete, María Lourdes.
240. Sánchez Forja, María del Carmen.
241. Sánchez Gómez, María Rosa.
242. Sánchez Pacetti, Adoración.
243. Sánchez-Palencia Aguilera, Angeles.
244. Sánchez Ruiz, Antonia.
245. Sánchez Sánchez, Carmen.
246. Santiago Arcas, Cristina.
247. Soriano Casas, Ana Dolores.
248. Tapia Aguilera, María Angustias.
249. Tejero Muñoz, Francisca.
250. Horelli Fernández, Pilar.
251. Torregrosa Rodríguez, Isabel.
252. Tuset Rodríguez, María Josefa.
253. Ubeda Espigares, Ana María.
254. Valero Arenas, Francisca.
255. Valero Moreno, María Luisa.
256. Valverde Zagra, Josefa.
257. Vallecillos Olvera, Milagros.
258. Vaquero Román, María.
259. Vedia Martín, Cirginia.
260. Vilchez Benavides, Ana Rita.
261. Villalta Navarrete, Angeles Jesús.
262. Viñas Prieto, Ana.

GUADALAJARA

1. Alvaro Muñoz, Emiliana Aurora.
2. Anchuela Sacristán, Juana Sagrario.
3. Andrés de Pablo, Ana.
4. Andrés Rodríguez, María del Rosario.
5. Antequera Parra, Felicidad.
6. Antuñano Rodríguez, María Natividad.
7. Armengol Chacón, Julia V.
8. Astudillo Sáez, Claudia.
9. Barahona Esteban, Leonor.
10. Barrio Barrio, Teófila.
11. Barrio Palacios, María del Carmen.
12. Berzal Sanz, María Soledad.
13. Berrocal Fuentes, Aurelia.
14. Bonacho Bonacho, María Luz.
15. Boyarizo Monge, Araceli Valentina.
16. Bravo Burgos, Pilar.
17. Buendía Vicent, Juliana S.
18. Buero Sanz, Rosario.
19. Bujeda Moya, María Luisa.
20. Bustamante Galán, María de los Angeles.
21. Cabanillas Guerrero, Antonia.
22. Campos Benito, María del Carmen.
23. Cantero Pereda, Leonor.
24. Cañibano Rubio, Rosario.
25. Caro Rubio, María del Pilar.
26. Castillo Cid, Pilar del.
27. Castro García, María del Carmen.
28. Ceballos Merino, Gracia.
29. Cebrián Bayo, Ascensión.
30. Cerrada Rojo, Felicidad.
31. Corbeira Paramio, Aurora.
32. Corredera Rodrigo, Angeles.
33. Chércoles del Río, Felipa.
34. Dapena Alonso, María Eulalia.
35. Díaz Díaz, Adoración.
36. Domínguez Abad, María del Carmen.
37. Domínguez Millán, Carmen Felisa.
38. Dueña de Pedro, Juana.
39. Elvira Martín, María Jesús.
40. Elvira Martínez, María del Pilar.
41. Embid García, María del Pilar.
42. Escudero Gálvez, Gloria.
43. Fernández Huerta, María Teresa.
44. Fernández López, María Consuelo.
45. Fernández Ruiz, María Luisa.
46. Flores García, María Dolores.
47. Forés Sanjuán, María José.
48. Fuente Ciruelo, María del Pilar de la.
49. Galán Gil, Dolores Angeles.
50. Gálvez Gómez, Dolores.
51. García Basán, Juliana.
52. García Cuesta, María Teresa.
53. García González, María del Rosario.
54. García Martos, Ana-María.
55. García Zabaco, Araceli.
56. Garrido Lafuente, Lucía.
57. Gay Velázquez, Inmaculada-Victoria.
58. Gómez Andrés, Hortensia.
59. González Laguna, Consuelo.
60. Gordo Gamo, Amparo.
61. Gregorio Barahona, Anselma-Carmen.
62. Gutiérrez Sánchez, María del Pilar.
63. Hernández Fernández, Francisca.
64. Herraiz González, Celia.
65. Herranz Ramiro, Florencia.
66. Herranz Sánchez, Engrecia.
67. Herrera Blanco, Evangelina.
68. Herrera Blanco, Vicenta.
69. Herrero Carballo, María Isabel.
70. Herrero Ros, Pilar.
71. Hidalgo Franco, Teodora.
72. Hijosa Villalobos, Josefa.
73. Huerta Heredia, Consuelo.
74. Ibáñez Díez, Arsenia.
75. Ibáñez Martínez, Remedios del Pilar.
76. Jiménez Gozalo, María del Carmen.
77. Jimeno Cuéllar, Elena.
78. Lafuente Isla, Victorina.
79. Lasso Febles, María Dolores.
80. León Martínez, María Luisa.
81. López Agreda, María del Rosario.
82. López de Azcona, María del Carmen.
83. López González, Tomasa-Elena.
84. López González, María-Encarnación.
85. López Núñez, Esperanza.
86. López Robio, Encarnación.
87. López Sánchez, María del Pilar.
88. López Sastre, Soledad.
89. Lorenzo Santos, María Teresa.
90. Lucas Mínguez, María-Antonia de.
91. Llamas Hernando, Sacramento.
92. Lloret Ivorra, Asunción.
93. Lloret Ivorra, Dominga.
94. Maíllo García, María de las Mercedes.
95. Marco Yagüe, Natividad.
96. Martín de Diego, María del Perpetuo Socorro.
97. Martín Lozano, Angela.
98. Martínez García, Irene.
99. Martínez Hernández, Susana.
100. Martínez Mariana, Antonia.
101. Mateos Serrano, María del Carmen-Teresa.
102. Mayor García, María.
103. Mayor García, Sofía.
104. Mendoza García, Asunción.
105. Menéndez Canora, María de la Concepción-Paula.
106. Miguel Blanco, María Jesús. cedes.
107. Montenegro Novales, María Mer-
108. Morales de la Rosa, Consuelo.
109. Morán Pérez, Guadalupe.
110. Morena Sanz, Lidia de la.
111. Moreno Moral, María Rosa.
112. Moreno Urbano, Petra.
113. Morón Jiménez, Milagros.
114. Munilla Ruiz, María de los Angeles.
115. Navalpotro Palacios, María de los Angeles-Nieves.
116. Navío Martínez, Gabina.
117. Ochayta Piñeiro, Regina.
118. Olalla Villareal, María del Carmen.
119. Olivares Mena, Juana.
120. Ortega Mora, Pilar.
121. Ortiz García, Milagros-Juana.
122. Osorio Pastor, María Celia.

123. Pascual Gil, Herminia.
124. Pascual Romo, María.
125. Pascual Sarasa, María del Carmen.
126. Pérez García, Araceli.
127. Pérez García, Elena.
128. Pérez Román, Amelia.
129. Pérez Vicente, María Luisa.
130. Perucha Herranz, Teodoro.
131. Pinchado Rodríguez, Dulcelina María.
132. Poves Cubero, María del Carmen.
133. Pozas Granero, Francisca.
134. Prieto Fernández, María-Julieta.
135. Prieto Vegas, Avelina.
136. Ramírez Galán, María Luisa.
137. Redondo Madueno, María del Carmen.
138. Ríofrío Tendero, Anastasia.
139. Ríos Gutiérrez, María Luisa de los.
140. Rivera López, María Begoña.
141. Rodríguez Jiménez, María del Carmen.
142. Rodríguez Montero, Soledad.
143. Romero Durán, María Julia.
144. Romero Miguel, Higinia.
145. Ropero Navarro, Ascensión.
146. Ruiz Hernando, Librada-Teófila.
147. Ruiz Ortiz, Julia.
148. Ruiz Treviño, Antonia.
149. Salvador Salvador, Pilar.
150. Sánchez Hermida, Madría de la Cruz-Paz.
151. Sánchez Sánchez, Adela.
152. Sandoval Rodríguez, Carmen.
153. Sánchez-Cantalejo y Martín, María de los Milagros.
154. Sánchez Domingo María del Pilar.
155. Sánchez Tejero, Vicenta.
156. Sancho Nieto, María del Rosario.
157. Santader Sáez, María-Libertad.
158. Sanz Martínez, María del Carmen.
159. Sanz Tamayo, María Teresa.
160. Serrano Molina, Carmen.
161. Serrano Molina, María del Pilar.
162. Simón Pacheco, María Angeles.
163. Tabernero Jiménez, Victoriana.
164. Torcal Trigo, Soledad.
165. Torre Egido, Sofía.
166. Torrents Salvat, María.
167. Valle Martínez, María del Perpetuo Socorro del.
168. Callejo López, Angela.
169. Varas Varas, Nicolasa.
170. Vega y Llorente, Juliana María del Carmen.
171. Vega Llorente, Secundina-Felisa.
172. Viejo Viejo, María de las Mercedes.
173. Ximénez Herráiz, María Gloria.
174. Yubero Alvaro, Julia.

GUIPUZCOA

1. Aguirre Beguiristain, María de la Cruz.
2. Agudo Ozcoidi, Oriana.
3. Alberdi Calvo, María del Pilar.
4. Alcorta Loyarte, Iciar.
5. Alcubilla Martín, María Cecilia (hija de maestro).
6. Alonso Moreno, Juliana.
7. Aramburu Isasa, María Nieves.
8. Arrizabalaga Oria, María de los Angeles.
9. Ayerbe Berasaluce, María de la Asunción.
10. Beitia Oyarbide, María de la Concepción.
11. Benarroch Margarit, Irene (hija de maestro).
12. Benítez Barrueco, María del Pilar (hija de maestro).
13. Calderón Alvarez, María de la Esperanza.
14. Calvo Gómez, Celsa.
15. Callado Galarregui, María de la Asunción.
16. Campos Illarramendi, María Jesús (hija de maestro).
17. Casado Anía, Francisca.
18. Colina Tranche, Teodora.
19. Chamorro Chamorro, Fermina.
20. Díaz Beramendi, Emilia.
21. Echávarri Osácar, María Teresa.
22. Fernández Gutiérrez, Matilde.
23. Fernández Lastras, Luisa.
24. García Manrique, Laurentina.
25. García Martín, María José (hija de maestro).
26. Garmendia Ullivarrena, María del Rosario.
27. González Hernando, María Guadalupe.
28. González Huidobro, María Luisa.
29. González de Langarica Arenaza, Saturnina.
30. González Ruiz, Irene.
31. González Solares, Cesárea (hija de maestro).
32. Goñi Fabo, Leandra, Celia.
33. Hidalgo Díaz, Andrea Candelas.
34. Higueras Arechavaleta, María Teresa.
35. Imízcoz Garísoain, Blanca Esther.
36. Janáriz Larumbe, María del Pilar (hija de maestro).
37. Jimeno Aldama, María del Carmen (hija de maestro).
38. Jimeno Aldama, Felisa (hija de maestro).
39. Julián Foj, Teresa-Rosario.
40. Laparra Ripa, María Nieves.
41. Larumbe Zabalza, María del Carmen.
42. Lecubarri y Arri, María Cristina.
43. Lopetegui Jaca, Feliciana.
44. López Ceberio, María Teresa.
45. Losada Gorostidi, María del Carmen.
46. Mancebo Liébana, Paulina.
47. Manterola Berótarrechea, María de la Soledad.
48. Martín Alonso, Angela Lina (hija de maestro).
49. Martínez Santos, Pilar Nieves.
50. Martínez Soria, María Mercedes.
51. Mateos Sánchez, Eulalia.
52. Miguel Sardón, María Angela.
53. Munduate Gastesi, María del Coro.
54. Ortiz Padilla, Rosario.
55. Outeiral García, María Teresa.
56. Pineda Erdocia, María del Carmen.
57. Real Zabalza, María de la Soledad.
58. Rodríguez Herreros, María del Pilar.
59. Rolín Cantero, María Angela.
60. Rosano Gurpegui, María Emilia.
61. Sánchez Belerda, Irene.
62. Sánchez García, María Teresa.
63. Santiago Bartolomé, Angela.
64. Sanz Pardo, María del Rosario.
65. Soto Albizu, María del Pilar (hija de maestro).
66. Tejerina Fernández, Isabel.
67. Tirado González, María Luisa.
68. Torres López, María Teresa.
69. Ugalde Zabala, María Milagros.
70. Zabaleta Seguín, Rosario.
71. Zugasti Bilbao, Cecilia.

HUELVA

1. Alfaro Gómez, Eusebia.
2. Alonso Toscano, Concepción.
3. Alvarado Romero, Angeles.
4. Armenta Camacho, Encarnación.
5. Arroyo Medina, Dolores.
6. Arroyo Pérez, María del Rosario.
7. Barrios García, Alicia (huérfana del Magisterio e hija de maestra).
8. Bejarano Castro, Rosario.
9. Borrego Castro, Regina.
10. Borrego Gómez, Juana.
11. Cacho Orduna, Pilar Rosario.
12. Carrascal Sepúlveda, Fermina.
13. Cebreiro Vicente, Desamparados.
14. Ciluaga Barinaga, Josefa María.
15. Conejo Díez de la Cortina, María Salomé (hija de maestra).
16. Contreras González, Josefa.
17. Delgado Miranda, Jacinta Francisca.
18. Díaz Charro, Francisca.
19. Díaz García, Francisca.
20. Domínguez Morales, Josefa de la Soledad.
21. Domínguez Rodríguez, Margarita.
22. Domínguez Yáñez, Catalina.
23. Endrina Fernández, María Antonia.

24. Iglesias Martínez, María Fe.
25. Fernández Moreno, María Luisa (huérfana del Magisterio).
26. Fernández Moreno, Ana María.
27. Fernández Ordóñez, María de la Salud (hija de inspector de enseñanza primaria).
28. Flores Domínguez, Ana María.
29. Fructos Vázquez, Josefa.
30. Gado Peral, María.
31. Galdames Leñero, Leonor.
32. Gálvez Barrera, Leonor.
33. Gálvez Castilla, Purificación.
34. Blanco Gamboa, Alegría (hija de maestra).
35. García Alcaide, Eloisa.
36. García Benítez, Emilia.
37. García Caro, María.
38. García Clemente, Gloria.
39. García Pérez, Apolonia.
40. García de Quevedo Martín, Gloria.
41. García Rodríguez, Virginia.
42. García Ruiz, Dolores.
43. García de Soto, María Francisca.
44. García Verdejo, María de los Angeles.
45. García Verdejo, Felisa.
46. García Camacho, Josefa.
47. Gómez Carrasco, Angeles.
48. Gómez Franco, Ana.
49. Gómez Madrid, Rafaela.
50. Gómez Ovando, Bella Elena.
51. González Garrido, Josefa.
52. González Mora, María del Carmen.
53. Guadaño Maestre, Alicia.
54. Hernández Garrido, Dolores.
55. Hernández González, Matilde de la Cinta (hija de maestro).
56. Herrera Biedma, María del Carmen.
57. Huelva Garrido, Aurora.
58. Labrador Vázquez, Eduvigis.
59. León Moreno, María de as Angustias.
60. López Caderón, Carmen.
61. López Domínguez, Concepción.
62. Marhuenda Hurtado, Leofrida.
63. Márquez Ramos, María Josefa.
64. Martínez Brazo, Angeles.
65. Menéndez Gómez, María del Rosario.
66. Mojarro Gutiérrez, María.
67. Montaño Guerrero, Ana María.
68. Mora Perea, María de los Angeles.
69. Mora Quintero, Ana María.
70. Morales Montero, Pilar.
71. Morano Sousa, Francisca.
72. Moreno Retamino, Manuela.
73. Moreno Vides, Isabel.
74. Naharro Pablos, Angeles.
75. Nápoles Palacios, María Luisa.
76. Navarro Ojeda, Ana Cristina.
77. Nicasio Reyes, Rafaela.
78. Noriega Cerrejón, María Trinidad (hija de maestro).
79. Parreño Fiscal, Josefa.
80. Peña Castro, Eufrosina Ascensión.
81. Pérez Castaño, María Félix de la Cruz (hija de maestro).
82. Pérez Fontacaba, Carmen.
83. Pérez González, Teresa (hija de maestra jubilada).
84. Perera Perera, Isabel.
85. Petidier Almansa, María del Valle.
86. Pinto Gómez, Ana María de la Encarnación (hija de maestra).
87. Pino Ruiz, María de las Virtudes.
88. Plano González, Eusebia.
89. Prat Pérez, Carmen.
90. Quintero Díaz, Aurora.
91. Ramírez Monsalve, María del Rocío (hija de maestra).
92. Ranedo Conejo, Delfina.
93. Rasco Santana, Manuela.
94. Regidor Bonaño, Luisa Fernanda (hija de maestro).
95. Rodríguez Díaz, María Dolores.
96. Rodríguez Gutiérrez, Blanca.
97. Rodríguez Jiménez, Manuela.
98. Rodríguez Meneses, Concepción.
99. Romero Gil, Angeles.
100. Rosado Arana, Josefa.
101. Isabel Rubio Camacho.
102. Rubio Casado, Concepción.
103. Ruiz Feria, Ana.
104. Ruiz Rubina, Ana María.
105. Sánchez Naya, María.
106. Sánchez Vázquez, Cristina.
107. Santiago Domínguez, Paula.
108. Sierra Jara, María.
109. Silva Fernández, Reyes.
110. Silva García, María de la Salud.
111. Simón Ortega, Carmen.
112. Tello de la Vela, Carmen.
113. Torrecillas Tenorio, Guadalupe.
114. Trigo Morano, Juana.
115. Trigos García, Casilda Angeles.
116. Tristancho Sánchez, Mercedes.
117. Vaello López, Pilar.
118. Valle Fustel, Valentina.
119. Vélez Arroyo, Clara (huérfana de guerra).
120. Vélez Contreras, Carmen.
121. Vélez González, Dolores.
122. Vera Fariñas, Angeles.
123. Villegas Silva, Isabel Matilde.

HUESCA

1. Abad Cambra, Antonia Angeles.
2. Abadias Transmontan, María Lourdes.
3. Alacid Escolar, Carmen.
4. Alastruey Campo, Rosario.
5. Alcubierre Espada, Laura.
6. Aliaga Sebastián, Rosario.
7. Alonso Compaired, Felisa.
8. Altafaj Margalef, Josefina.
9. Allepuz Soler, María Josefa.
10. Añaños Barcos, Antonio.
11. Aparicio Mendiara, Victoria.
12. Aragón Lacasta, Carmen.
13. Aranda Arcos, Iluminada.
14. Arnal Grasa, Concepción.
15. Azón Betés, Esther.
16. Azón Pascual, María de las Mercedes.
17. Bajá Castán, Pilar.
18. Baldellou García de la Barrera, María de las Mercedes (hija de maestro).
19. Bandrés Ramón, Lucrecia.
20. Baseca Peralta, María Libertad.
21. Baselga García, María del Pilar.
22. Basols Casabás, María del Pilar.
23. Baltrán Ascoz, Josefina.
24. Berges Sallán, Eugenia.
25. Bestué Montes, Consuelo.
26. Betorz Vidal, Josefina.
27. Bibian Gota, Cristina Josefa.
28. Bistué Solanilla, María Angeles.
29. Blanco Mur, María del Carmen Diega.
30. Blecua Elboj, María Josefa.
31. Bonet Bernués, Elena.
32. Broto Gracia, Ana María.
33. Buil Soler, Teresa.
34. Burgasé Cuello, María del Carmen.
35. Caballero Bornao, Carmen.
36. Cajal Bergua, Juana.
37. Cáncer Azcárate, María del Pilar.
38. Cáncer Laborda, Gloria.
39. Carbó Turno, María del Pilar Marta.
40. Cardiel Fonseca, María del Pilar (hija de maestro).
41. Casajús Losada, Isabel.
42. Casas Mériz, Margarita.
43. Casas Portella, María Jesús Regina.
44. Cavero Cebrián, María Jesús.
45. Cavero Escalada, María Luz.
46. Claver Baldovinos, María de la Cruz.
47. Coarasa Fontana, Visitación.
48. Conesa Gil, María del Pilar.
49. Cosculluela Pocino, Efigenia.
50. Cosculluela Pocino, Palmira.
51. Crespo Cabañuz, María del Carmen.
52. Dumas Brosed, Joaquina Celia.
53. Escartín Esporrín, Amalia Luisa.
54. Escartín Santolaria, Juana.
55. Escolano Aguareles, Ascensión.
56. Escoz Martínez, María Luisa.
57. Esques Vidosa, Elena.
58. Estallo Canudo, Pabla Teresa.
59. Esther Ceborllero, María del Pilar.
60. Ezpeleta Alfaro, María Jesús.
61. Faro Negre, María Piedad.
62. Ferrández Gil, Carmen.

63. Ferrer Ballarín, Araceli.
64. Ferrer Falcón, María del Pilar.
65. Ferrer Mur, Ana María.
66. Fontana Malo, Ramona María Jesús.
67. Forcén Loscos, Serafina.
68. Fuster Callavé, María Isabel.
69. Gambón Fillat, Elisa.
70. Gambón Mora, María Teresa.
71. Garcés Barón, María Pilar.
72. Garcés Pérez, María del Pilar.
73. García de Frutos, Natividad.
74. García Iglesias, María del Carmen.
75. Garós Vicén, María del Carmen (hija de maestro).
76. Garulo Giménez, María del Pilar.
77. Gastón Santafé, María del Carmen.
78. Gil Iguacel, María.
79. Giménez Sasal, María Agueda.
80. Gómez Revenga, María del Carmen.
81. González Ferrer, María.
82. Gracia Cabrero, Pilar.
83. Gracia Carilla, María del Carmen.
84. Gracia Pérez, María Elena.
85. Gracia Puyuelo, Milagros.
86. Grasa Orús, Trinidad.
87. Guajardo Jordán, María del Carmen.
88. Guinea Escudero, María del Socorro.
89. Hualde Grasa, María Josefa.
90. Huarriz Iribarren, Aurora.
91. Ibor Ruspira, María del Carmen.
92. Iriarte Ucar, María del Carmen.
93. Juanco Boó, María del Carmen (hija de maestro).
94. Lacalle López, Aurea.
95. Lacambra Bercero, Ana María E.
96. Lacasta Bara, Visitación.
97. Lafuente Pardina, Josefina Gloria.
98. Laín Anaya, Hortensia.
99. Lalana Ara, María del Pilar.
100. Lambán Vera, María Victoria.
101. Lampreave y Gaztelu, Ana María.
102. Lanau Llena, Práxedes.
103. Lanuza Iñíguez, María Josefa.
104. Lasaosa Ara. Rosa.
105. López Aguarta, Eulalia.
106. López Aniés, María Teresa.
107. López González, Elvira Magdalena.
108. López López, Mártires Gloria.
109. López Sarasa, Angeles.
110. López Viñueles, Esperanza.
111. Magallón Martín, María Gloria.
112. Mainer Bernués, María del Carmen.
113. Mairal Dieste, María Rosa.
114. Malo Ladrero, Ascensión.
115. Mancho Vives, Trinidad.
116. Marín Esperanza, Pilar Florencia.
117. Martes Monclús, Josefa.
118. Martínez Andréu, María de la Concepción.
119. Martínez Orduna, María del Pilar.
120. Martínez Pérez, Matilde.
121. Mir Abella, Gloria del Pilar.
122. Molina Zapater, Manuela.
123. Mora Terés, Balbina.
124. Moré Pérez, María del Carmen.
125. Moya Martínez, Ana María.
126. Muñoz Urros, Dolores.
127. Muro Murillo, Ignacia.
128. Muro Murillo, María.
129. Nacenta Larrey, María del Pilar.
130. Naval Bispe, María del Socorro.
131. Nerín Baselga, María del Pilar.
132. Novene Puigpinós, Rosalia.
133. Oliete Sainz, Aurora (hija de maestro).
134. Oliván Alvira, Josefina.
135. Oliván Gómez, Elena Concesa.
136. Oliván Lamarta, María de la Cruz.
137. Oliván Ramón, María de Lourdes Germana (hija de maestro).
138. Omella Arranz, María Luisa.
139. Orduna Andueza, María del Pilar.
140. Ortiz Osés, María de las Mercedes.
141. Otal Ara, Juliana, María del Pilar.
142. Palacio López, María del Pilar.
143. Palacio Nacenta, María del Carmen.
144. Palús Banzo, Alejandra.
145. Panzano Campo, María Luisa Inés.
146. Pardo Pardo, Rosario.
147. Pardos Lázaro, María del Pilar.
148. Pascual Bescós, Esther.
149. Pascual Rabassó, María del Carmen.
150. Penella Paul, Pilar.
151. Peñart Penella, María del Carmen.
152. Pérez Arriazu, María Victoria.
153. Pérez Pozo, María de los Dolores Manuela.
154. Pinillos Gutiérrez, María Blanca.
155. Pirla Blasco ,Carmen.
156. Planas Giral, Ana María.
157. Puyó Gastón, María Teresa.
158. Quintillá Torres, María.
159. Quiroga Pilar, Encarnación.
160. Rivarés Laborda, Angeles.
161. Roca Luzán, Raquel.
162. Rodríguez Banzo, Celia.
163. Rubio Ibáñez, Fe.
164. Ruiz Orús, María del Pilar.
165. Salanova Lacambra, Encarnación.
166. Samaniego Puente, Basilia.
167. Sanclemente Alastuey, Ana María.
168. Sánchez Novel, Teodora.
169. Sánchez Prada, María de la Encarnación.
170. Sánchez Ramón, María Nieves.
171. Sangrá Casterás, Mercedes.
172. Sanmartín Montanuy, Carmen.
173. Santolaria Artero, Josefa.
174. Sanz Esther, Ana María.
175. Sanz Esther, Florida.
176. Sanz Gías, Beatriz.
177. Sasot Orús, Josefa.
178. Serés García, Pilar.
179. Sipán Hereza, Benita Flora.
180. Solanilla Ferrer, María del Carmen.
181. Sos Valenciano, María del Pilar (hija de maestro).
182. Tello Fañanás, Trinidad.
183. Terrer Sorrosal, Laura.
184. Tierz Lafarga, Laura.
185. Tomás Lacasa, Mercedes.
186. Torres Mur, Blanca.
187. Ubico Justes, Vicenta.
188. Vidal Arnal, Purificación.
189. Villagrasa Abadías, Josefina.
190. Villanúa Pardina, Esther María de la Encarnación.
191. Visús Pardo, María de la Luz.
192. Viu Laplana, Amparo de.
193. Vives Almacén, María Esther.
194. Zazurca Huguet, Máxima Pilar.
195. Zorrilla Maurín, María Pilar.

JAEN

1. Adarve Mendoza, Eloisa.
2. Aguilar Díaz, Carmen.
3. Alías Sáez, Josefa.
4. Anguita Vázquez, Antonia.
5. Aranda Calvo, María Dolores.
6. Araque Montero, Angeles.
7. Arenas Padilla, María Josefa.
8. Arroyo Campayo, Honorífica.
9. Arroyo López, María del Carmen.
10. Barroso González, María Josefa.
11. Bellido López de Rego, María Cristina.
12. Bermúdez Melero, Bernarda.
13. Buendía Cortina, María del Carmen.
14. Bujalance Borrallo, Rosario.
15. Cabello Hidalgo, Carmen.
16. Cabrera Morales, María del Carmen.
17. Camacho Molina, María Enriqueta.
18. Camacho Palacios, Felisa.
19. Campos Almazán, Francisca.
20. Campos Torres, Inmaculada.
21. Cano González, Natividad.
22. Cañadas Fúnez, Encarnación.
23. Cañadas Serrano, Virtudes.
24. Carrasco Sánchez, Juana.
25. Carrillo Pérez, Claudia Pilar.

26. Casas Moreno, Elvira.
27. Castellano Roda, Carmen.
28. Castro Muñoz, Concepción.
29. Cátedra Parrilla, María del Pilar.
30. Claros Prat, María Teresa.
31. Cledera Montero, Adolfina.
32. Cobaleda Navarro, Santos.
33. Cobo Fernández, Carmen.
34. Cobo Valdivia, Sacramento.
35. Colomo Arroyo, Rosario.
36. Contrera Cerezo, Isabel.
37. Crespo Castillo, Isabel.
38. Cruz Aguila, Carmen.
39. Chamorro Damas, Araceli.
40. Chamorro Gómez, Isabel.
41. Chamorro Montes, Rosa.
42. Chava Sánchez, Paz.
43. Dávila Barrio, María Josefa.
44. Delgado Moreno, Carmen.
45. Domínguez Labella, Juana.
46. Domingo Bejerano, Ascensión.
47. Espadas Molino, Teresa.
48. Expósito García, Mágdalena.
49. Fernández Ariza, María del Carmen.
50. Fernández Romero, María Luisa.
51. Fernández Vicioso, María de la Cabeza.
52. Flor Serrano, Rosalía. Cabeza.
53. Fuentes Jiménez, Asunción.
54. Fuentes Rodríguez, Juana.
55. Fuentes Sánchez, Estrella.
56. Galucio García, Dolores.
57. Gabucio Siles, Capilla.
58. García Donaire, María Josefa.
59. García Donaire, María Luisa.
60. Garrido Amezcua, Ana Teresa.
61. Garrido Baena, Irene.
62. Gómez Navarro, Ana.
63. Gómez Ruiz, Josefina.
64. González Batía, Rafaela.
65. González Rodríguez, Sixta.
66. González Rodríguez, María Luz.
67. González Ruiz, Isabel.
68. Gonzalo Noves, María Teresa.
69. Guardia López - Barajas, Amelia.
70. Guerrero Fernández, Flora.
71. Guzmán Justicia, Luisa.
72. Hernández Sánchez, María.
73. Higueras Delgado, María de los Angeles.
74. Herrera Aguilar, Segunda.
75. Hueso Martínez, Mercedes.
76. Hurtado Chamorro, Consuelo.
77. Jiménez Mora, Matilde.
78. Lara Hernández, María de la Paloma.
79. Lara Martos, Ana.
80. León Fernández, Eusebia de la Purificación.
81. Liébana Cobo, Ana.
82. López Caballero, Inés.
83. López Fernández, Purificación.
84. López Márquez, Milagros.
85. López Morales, Antonia.
86. López Rosas, Ana María.
87. López Ruiz, Remedio.
88. López Sánchez, Juana.
89. Lorenzo de Vega, Francisca.
90. Lorite Cabrero, Ana.
91. Lorite Ortiz, Elvira.
92. Luque Pardo, Elvira.
93. Maestre Sarañana, Trinidad Leonor.
94. Marcos Márquez, Vicenta.
95. Martínez Carmona, Sagrario.
96. Martínez Carrillo, Teresa.
97. Martínez Jiménez, Carmen.
98. Martínez López, Isabel.
99. Martínez Pajares, Antonia María Soledad.
100. Martínez Pestaña, Carmen.
101. Martínez Reyes, Carmen.
102. Martínez Ruiz, Ana del Pilar.
103. Martínez Serrano, Pilar.
104. Martínez Villamor, Inés.
105. Martos Hernández, Carmen.
106. Martos Martínez, Encarnación.
107. Martos Reyes, Juana María.
108. Melgarejo Melgarejo, Luisa.
109. Méndez Romero, María Gracia.
110. Mendoza Fernández, María.
111. Millán Chiquero, Encarnación.
112. Molina Campos, Eustaquia.
113. Molina Henares, Concepción.
114. Miguel Montero, Natividad de.
115. Montilla Nicoláu, Concepción.
116. Moraleda Cobo, Francisca.
117. Mora Rico, Lutgarda.
118. Moral de la Vega, Carmen del.
119. Morales Ruiz, Angeles.
120. Moreno Cejas, María.
121. Moreno Fernández, Beatriz.
122. Moreno Segura, Elena.
123. Morillas Ortega, María de la Paz.
124. Muñoz León, Ana.
125. Olivares Calero, Dolores.
126. Ordóñez Molina, María del Pilar.
127. Ortega Campos, Ascensión.
128. Ortega Granada, María J.
129. Ortega Mora, Caridad.
130. Ortega Raya, María de las Mercedes.
131. Padilla Bolíbar, Dolores.
132. Palomar Cabrera, María Carmen.
133. Palomino Almagro, Carmen.
134. Pardo Polo, Asunción.
135. Parrado Bermúdez, Dolores.
136. Peña Jurado, María.
137. Peña Millán, Elena.
138. Peñas Chamorro, Sebastiana.
139. Perales Carmona, Isabel.
140. Pérez Andrés, Leonor.
141. P³rez Casado, Manuela.
142. Pérez Latorre, Carmen.
143. Pérez Ruiz, María Luisa.
144. Prieto Liébana, Rosario.
145. Quesada Cañada, Josefa.
146. Quiñones Navarrete, Carmen.
147. Raya López, Piedad.
148. Reyes García, María Cesárea.
149. Rico Cobo, Carmen.
150. Ríos López, Pilar.
151. Rivas Garat, Juana.
152. Rodríguez Mercado, Catalina.
153. Rodríguez Molina, Josefa.
154. Rodríguez Rodríguez, Concepción.
155. Rojas Díaz, Manuela.
156. Rojas Díaz, Lucía.
157. Roldán Pastor, Paz Laura.
158. Romero Concha, Eloísa.
159. Romero Parrilla, María del Collado.
160. Rubia Mitelbrum, Guillermina.
161. Ruiz Bueno, María Dolores.
162. Ruiz García, Carmen.
163. Ruiz Peña, Josefa.
164. Ruiz Ruiz, Josefa.
165. Ruiz Ruiz, María.
166. Rull Góngora, Dolores.
167. Sáenz Lorite, Isabel.
168. Sáez Ruiz, Francisca.
169. Salido Martínez, Melchora.
170. Sánchez Márquez, Lorenza.
171. Sánchez Prieto, Angeles.
172. Serrano González de Requena, María del Pilar.
173. Simón García, Leonor.
174. Tagarro Iglesias, Teresa.
175. Tejada Caballero, Clara Plácida.
176. Teva Castillo, Angeles.
177. Torres Romero, Ana.
178. Uliarte Ruiz, María de las Nieves.
179. Valverde *afra, Encarnación.
180. Velasco Molina, María Josefa.
181. Vilches Soriano, Ascensión.
182. Valle Tendero, Agustina.
183. Vallejo Ortega, Angeles.
184. Villacañaś Chiclana, Catalina.
185. Villanueva Martínez, Josefa Asunción.
186. Virgil Mesa, Dolores.

LEON

1. Abajo García, Benita.
2. Acevedo Flórez, Milagros.
3. Alario Alvarez, Eloísa.
4. Albert Alvarez, Rosario.
5. Alfayate López, María Esperanza.
6. Alfayate Rey, María de la Soledad.
7. Alonso Alonso, Josefa.
8. Alonso Cadenas, Dionisia.
9. Alonso Colomina, Elena.
10. Alonso Fernández, Gloria Esther.
11. Alonso Fernández, Sagrario.
12. Alonso García, María Carmen.
13. Alonso González, Julia Anastasia.
14. Alonso González, María de los Angeles.

15. Alonso López, Rosa María.
16. Alonso Mendaña, Rosalina.
17. Alonso Pérez, Bernardina.
18. Alonso Rueda, María del Rosario.
19. Alonso Turrado, María Remedios.
20. Alonso de la Varga, Angélica.
21. Alvarez del Blanco, María Ofelia.
ción.
22. Alvarez Blanco, Pura Concep-
23. Alvarez Canseco, Consolación.
24. Alvarez Fernández, Francisca Alejandra.
25. Alvarez García, Doradía.
26. Alvarez García, Isabel.
27. Alvarez González, Concepción.
28. Alvarez González, María Fe.
29. Alvarez de la Llama, Carmen Pilar.
30. Alvarez Magaz, María Floripes.
31. Alvarez Martínez, Faustina.
32. Alvarez Martínez, Matilde.
33. Alvarez Moraán, María Dolores.
34. Alvarez Morán, Piedad.
35. Alvarez Moreno, Raquel.
36. Alvarez Muñiz, María Concepción.
37. Alvarez Paniagua, María del Carmen.
38. Alvarez Rey, Eulalia.
39. Alvarez Sánchez-Carralero, María Teresa.
40. Aller Alvarez, Julia Pilar.
41. Aller Estébanez, María del Pilar.
42. Aller Salvador, María Antonia.
43. Amo Díez, María Nieves del
44. Amunátegui Bobis, María Isabel de.
45. Anta Lindoso, Lydia.
46. Andr³s Alonso, Amalia.
47. Andrés Cañizo, Angela.
48. Andrés Monguell, Gloria.
49. Ania Cuevas, María del Pilar.
50. Aparicio Tascón, Adela.
51. Arias Fernández, María Enriqueta.
52. Arribas García, Rosa María.
53. Bajo Alvarez, Margarita.
54. Bardal Monge, Aurora.
55. Bardón Casado, Elena Trinidad.
56. Baró López, María Julia.
57. Barreales Llamazares, Pergentina.
58. Barredo García, Inés.
59. Barreiro Leal, María de los Angeles.
60. Barrientos de la Puente, María del Carmen.
61. Barrio Lozano, Isabel.
62. Barrioluengo Trigal, Luzdivina.
63. Belinchón Vidal, María de los Angeles.
64. Bernardo Suárez, María Luisa.
65. Blanco Cubría, María del Camino.
66. Blanco Pedrosa, María Jesús Emma.
67. Bodes Terrón, María de los Angeles.
68. Brezmes Morán, María Trinidad.
69. Bueno García, Adoración.
70. Burguete Toral, María Pilar.
71. Cabello González, María del Carmen Marina.
72. Cabero Gelván, Anastasia.
73. Cabezas Cano, María Concepción.
74. Cadenas Cadenas, Melchora.
75. Cadenas Cadenas, Tomasa.
76. Cadenas Navarro, Bernarda Amalia.
77. Camacho Alvarez, Delia.
78. Camacho Alvarez, María Amada.
79. Canto Cordero, María de las Nieves de.
80. Canto Cordero, Teresa del.
81. Caño García, Francisca.
82. Carande Alonso, María Esperanza.
83. Carnero Fernández, Milagros.
84. Carnero Huerga, María del Rosario.
85. Carracedo Carracedo, Victorina.
86. Carracedo Martínez, Antonia.
87. Carracedo Santos, Felicitas.
88. Casada Gutiérrez, Ana María.
89. Castañeda Gorgojo, Honorata.
90. Castañeda Llorente, María del Carmen.
91. Castañeda Quiñones, Julita E.
92. Castañón Aparicio, Raquel.
93. Castañón García, Violeta.
94. Castellanos Arias, María Isabel.
95. Castrillo Fuertes, Elpidia.
96. Castro Martínez, Lorenza.
97. Castro del Río, María Gracia.
98. Cavero Cavero, María Enerina.
99. Cepedal Martínez, Brígida.
100. Colín González, María del Carmen.
101. Cordero Rodríguez, Emma Julia.
102. Conejo Sierra, Marina.
103. Corral González, Natividad.
104. Crespo Salvadores, Ana.
105. Cubillas Ordás, Aurelia.
106. Chamorro Boñar, María del Camino.
107. Delgado Prada, María Luisa.
108. Descosido Bécares, Constantina.
109. Díez Alonso, Adela.
110. Díez Alvarez, Angeles María.
111. Díez Alvarez, Concepción.
112. Díez Díez, Severina.
113. Díez Ferreras, Orosia.
114. Díez García, Esther.
115. Díez González, Pilar.
116. Díez Martínez, Josefa.
117. Díez de Prada, María del Pilar.
118. Díez Román, María Amor.
119. Díez Tahoces, Josefa.
120. Domínguez Ferrero, Jacinta.
121. Domínguez Pérez, María del Carmen.
122. Domínguez Sierra, Fermina.
123. Durruti Prieto, María del Pilar.
124. Escapa Fidalgo, Emérita.
125. Escudero de Paz, Angeles Gema.
126. Escuedro de Paz, Concepción.
127. Farto Fernández, Concepción.
128. Fernández Aldeano, Sabina S.
129. Fernández Caño, María Luz Soledad.
130. Fernández Fernández, Adela A.
131. Fernández Fernández, Adilia.
132. Fernández Fernández, Gregoria.
133. Fernández Fernández, María Dolores.
134. Fernández Fernández, María Nieves.
135. Fernández Fernández, María del Rocío.
136. Fernández Fidalgo, Paula.
137. Fernández García, Elena.
138. Fernández García, María Oliva.
139. Fernández González, Celestina.
140. Fernández González, Elisa.
141. Fernández Gorgojo, Avelina.
142. Fernández López, Juliana.
143. Fernández Mallo, María Concepción Maximina.
144. Fernández Marcos, María de las Mercedes.
145. Fernández Martínez, Dominica Sofía.
146. Fernández Matilla, María de los Angeles.
147. Fernández Muñiz, María Felisa.
148. Fernández Ordás, María del Carmen.
149. Fernández Robles, Dolores.
150. Fernández Rodríguez, Laura Concepción.
151. Fernández Rodríguez, María del Carmen.
152. Fernández Valdés, Marcelina.
153. Ferreras Estrada, María del Pilar.
154. Ferrero García, María del Carmen.
155. Fidalgo de Vadillo, Margarita.
156. Frade Ares, María Nieves.
157. Fradejas Morillo, María Dolores.
158. Fresco Rodríguez, María Virginia.
159. Fresno Fernández, Teodora.
160. Fuente Pérez, María Esther de la.
161. Fuente Vega, María Angeles de la.
162. Fuertes Villalba, Trinidad A.
163. Gago García, María Julia.
164. Gallego Gallego, Aurelia.
165. Gallego Quintano, María Jesús.
166. García Alonso, Inés Amparo.
167. García Barrio, Natividad.
168. García Beltrán, Avelina.
169. García Berros, Valentina.

170. García Chamorro, María del Pilar.
171. García Díez, Josefina Elvira.
172. García Fernández, María Graciliana.
173. García García, María.
174. García García, María Juliana.
175. García García, María de los Milagros.
176. García González, Aurora.
177. García González, Josefa María.
178. García Guerrero, María del Pilar.
179. García Gutiérrez, Laudelina.
180. García Hidalgo, Carmen Teresa.
181. García Iglesias, María de las Mercedes.
182. García Laiz, Enedina.
183. García Lescún, María del Carmen.
184. García Martínez, Pilar.
185. García Mirantes, Benedicta.
186. García Morán, María.
187. García Pernía, Raquel Nieves.
188. García Puente, Adela.
189. García Puente, Beatriz.
190. García Robles, Graciliana.
191. García Rodrigo, Balbina.
192. García Rojo, Luisa Fernanda.
193. García Roldán, María Concepción.
194. García Ruano, Octavia.
195. García Salas, María Rita.
196. García Santiago, María del Carmen.
197. García Suárez, María Monserrat.
198. García Teijón, Juana.
199. García Teijón, Luz Amelia.
200. García Valles, María.
201. Gil Truchero, María Concepción.
202. González Alvarez, Concha.
203. González Alvarez, María Felisa.
204. González Alvarez, Purificación.
205. González Alvarez, Teresita del Niño Jesús.
206. González Arija, María del Carmen.
207. González Cuesta, María Isabel.
208. González Fernández, María de los Angeles.
209. González Fernández, María Consolación.
210. González Fernández, Matilde.
211. González Vidalgo, Ana María.
212. González García, María Micaela.
213. González González, Inés.
214. González González, María de los Angeles.
215. González González, María del Pilar.
216. González González, Micaela Milagros.
217. González Iglesias, Vivina.
218. González Suárez, Josefa.
219. González Pérez, María Benita.
220. González Prada, María Inmaculada.
221. González Prado, María del Pilar.
222. González de la Red, Leonisa.
223. González del Río, Venancia.
224. González Rodríguez, Amelia.
225. González Tascón, Jesusa.
226. González Valbuena, Vicenta.
227. Gordón Rodríguez, María Teresa.
228. Grandoso Cano, María Luz.
229. Guerra Vecillas, María Nieves.
230. Gutiérrez Alvarez, María Cristina.
231. Gutiérrez López, Virginia.
232. Hermoso Herrero, Juana del Pilar.
233. Hernández Domínguez, María Luisa.
234. Herrero de la Gala, Faustina.
235. Huergas López, Aurelina.
236. Ibán Fernández, Bonifacia.
237. Iglesia García, Dorita de la.
238. Iglesias Boyano, Dolores N.
239. Juan Silvano, Manuela.
240. Laiz García, Manuela.
241. Laiz Gutiérrez, Remigia Feliciana.
242. Lanza Vega, Inés.
243. Larriba Muñoz, María Adelina.
244. León León, María del Carmen.
245. León Viñuela, Emérita.
246. Lobo González, María del Pilar.
247. López Cascallana, María Teresa.
248. López Fernández, María Victoria.
249. López González, María del Impirio.
250. López López, Feliciana María.
251. López Paramio, Alicia.
252. López Pérez, Isabel.
253. Lorenzana Real, Cecilia.
254. Lozano Martínez, Julia.
255. Lozano Rodríguez, Demetria L.
256. Luengos Santamarta, María Visitación.
257. Luis Rodríguez, Pilar.
258. Luna Delgado, Paula.
259. Llamas Vega, Julia Antonia.
260. Llamazares González, María Luz.
261. Llamazares Rodríguez, María de los Angeles.
262. Llanos González, Marcela Lourdes.
263. Magdaleno Rodríguez, María Cruz.
264. Malagón de Prado, Lydia.
265. Mallo Saavedra, Esperanza.
266. Mantecón Alonso, Carmen Herminia.
267. Marbán Santamarta, María del Carmen.
268. Marcello Nistal, Amelia.
269. Marcos Cachón, Teresa.
270. Martín García, Agustina.
271. Martín Martín, María del Pilar.
272. Martín Martín, Sebastiana.
273. Martn Prieto, Eloína.
274. Martínez Arias, Lydia.
275. Martínez Fernández, Valentina.
276. Martínez Lanza, María Teresa.
277. Martínez Llanos, Micaela.
278. Martínez de la Red, Esther.
279. Martínez Robles, Paulina.
280. Martínez Vázquez, María del Pilar.
281. Mata Pastrana, Fredesvinda.
282. Mateo Tracents, María Antonia.
283. Mateos Escudero, Rosario.
284. Mateos Robles, Rosaura.
285. Mauriz Sernández, Adela Buenaventura.
286. Medina Cuesta, María Luz.
287. Medina Díez Hermenegilda Consuelo.
288. Melcón Beltrán, Julia.
289. Méndez Rodríguez, María Ausencia.
290. Merayo Bayón, Angela.
291. Merayo Bayón, María Isabel.
292. Merino Aguado, Leonor.
293. Merino Cuesta, Carmen.
294. Merino Pérez, Isidora.
295. Mielgo García, Manuela Eloína.
296. Miguélez Miguélez, Fidentina.
297. Miguélez Tejerina, Pompeya Margarita.
298. Moldes López, María Luisa.
299. Monge Martín, María Angeles.
300. Montañés González, María Isabel.
301. Moral Leal, María Luisa.
302. Morán Caño, Rosa Luz Ezequiela.
303. Moreno Pérez, Antonia.
304. Moya Pariente, Manuela.
305. Muñiz Peláez, Emilia.
306. Navarro Silvano, María Concepción.
307. Nieto González, Aurelia.
308. Núñez Bayón, Rosa de la Victoria.
309. Núñez Celada, María del Carmen.
310. Ordóñez Morán, Rosa.
311. Ovalle Vega, Elida.
312. Pagín Allende, Teodora.
313. Palacio Martínez, Araceli Regina.
314. Panera Burón, Virgilia.
315. Panero Matilla, Oliva Elidia.
316. Paramio Pérez, María Luz Esther.
317. Pascual Caminero, Teodosia.
318. Pastrana Calzadilla, Amelia.
319. Payo Delgado, Adela.
320. Paz Alvarez, María Mercedes de.
321. Pedruelo Porras, María del Carmen.
322. Pérez Bueno, Juana.
323. Pérez Ordás, Francisca P.
324. Pérez Rodríguez, Encarnación.
325. Pérez Rueda, Vicenta.
326. Pérez Sánchez, Encarnación.
327. Prieto Barbé, María Teresa.
328. Prieto Escanciano, Felisa Isabel.

329. Puente López, María de los Angeles de la.
330. Puente Robles, Aurora de la.
331. Puente Zorrilla, María del Pilar de la.
332. Quiñones González, María Soledad.
333. Rabanal Alvarez, Laudelina M.
334. Rabanal Pastor, Marcelina.
335. Redondo Rabanal, Dolores.
336. Reguero Expósito, Celia.
337. Reñones Prieto, María del Pilar.
338. Revuelta de Fuentes, Noemi.
339. Reyero García de Guadiana, María Luisa.
340. Riaño Prieto, María Dolores.
341. Río Alonso, Emilia del.
342. Río Saludes, Gregoria del.
343. Riva González, Eugenia Angeles de la.
344. Rivas Gallardo, María del Carmen.
345. Rivero de la Puente, María Rosario.
346. Robles Fernández, Aurora.
347. Robles de la Puente, Dolores.
348. Robles Tascón, María Teresa.
349. Rodera Morán, Natalia.
350. Rodríguez Alonso, Camila.
351. Rodríguez Alonso, Carmen.
352. Rodríguez Alonso, Rosa.
353. Rodríguez Alvarez, Julia.
354. Rodríguez Arias, María Luz.
355. Rodríguez Cadenas, Amalia.
356. Rodríguez Cadenas, Lucrecia E.
357. Rodríguez Cuesta, Elena.
358. Rodríguez Fuertes, María Teresa.
359. Rodríguez Martínez, Josefa.
360. Rodríguez Morala, Felisa.
361. Rodríguez Rojo, Feliciana.
362. Rodríguez San Román, Arsenia.
363. Rodríguez Simarro, María del Carmen.
364. Rodríguez Simarro, María Concepción.
365. Rodríguez Tejerina, María Manuela.
366. Rodríguez Temenón, Angela.
367. Rojo Vázquez, María Celia del Camino.
368. Roldán González, Sara.
369. Ruano Fernández, Adoración.
370. Ruiz Díez, María del Carmen.
371. Sahelices Fernández, Victorina.
372. Salán Paniagua, Antonia.
373. Salas Martínez, María.
374. Salgado Aller, Evelia.
375. Salvador González, María Patrocinio.
376. Sánchez de Rojas, Victoria.
377. Sánchez Alvarez, María Asunción.
378. San Miguel Zarzuela, Paula.
379. Santamarta Rodríguez, María del Rosario.
380. Santervás Santamarta, María Andrea.
381. Santiago Mateos, María José.
382. Santos Bardón, Avelina.
383. Santos Marcos, Quintina.
384. Santos Morala, Paulina.
385. Santoveña Aparicio, Raquel.
386. Seco Fuertes, María Mercedes Paz.
387. Sierra Miguel, Petra.
388. Silva Boyano, María Oliva.
389. Soto Flórez, Benita.
390. Soto Ugena, Concepción.
391. Suárez Alvarez, Consolación.
392. Suárez Rodríguez, Elena.
393. Tascón Reyero, María del Carmen.
394. Tejón Crespo, Adelina.
395. Terán Somoza, María Fernanda.
396. Tocino García, María Purificación.
397. Trobajo Rodríguez, Margarita Gloria.
398. Turienzo Santos, Trinidad.
390. Turienzo Vega, Andrea.
400. Valbuena García, Longina.
401. Valbuena Puente, Presentación.
402. Valderrey Espina, Dolores.
403. Valencia Díaz, Margarita.
404. Valle Casares, Nelly.
405. Valle Chamorro, Argimira del.
406. Valle Sobejano, Tránsito.
407. Vallejo Vallejo, Juana.
408. Vaquero de Paz, María.
409. Vázquez Taranilla, Radigundes.
410. Vecillas Fuertes, Lorenza.
411. Vega Bayón, Julia.
412. Vega Campazas, María Elena.
413. Vega Campazas, Nelly.
414. Vega Ordóñez, María Consolación.
415. Vega Pérez, Belarmina.
416. Vega Pérez, Isabel.
417. Vega Prieto, Florentina.
418. Velilla Arteaga, María Carmen.
419. Vía González, Luciana.
420. Vicenta Fraile, María Soledad Julita.
421. Vidal Fernández, Antonia.
422. Villadangos Villadangos, María Esther.
423. Villanueva García, Celina.
424. Villaverde González, Aurora.
425. Villazala Jañez, Acelina.
426. Viñuela Rodríguez, Elena.
427. Viñuela Viñuela, María Rosa.
428. Vivas Prada, María Socorro.
429. Voces Vega, María Consuelo.
430. Yebra Alvarez, Belarmina.

LERIDA

1. Abenia Oliete, Teresa.
2. Ajamil Ruiz, Elisa.
3. Alcobé Suñé, América Teresa.
4. Amorós Vilageriu, Angeles.
5. Arán Argilés, María Dolores.
6. Arcalís Míquel, Modesta.
7. Arroyo González, Martina.
8. Azparren Balzarena, Epifanía.
9. Balust Dalmáu, Concepción.
10. Baqué Baiget, Rosario.
11. Barceló Grau, Rosa (hija de maestro).
12. Benedit del Burgo, María de los Angeles (hija de maestro).
13. Bergés Cruellas, Trinidad.
14. Bernat Ameller, Isabel.
15. Blasi Balagué, Rosa (hija de maestro).
16. Borrás López, Aurora.
17. Busquet Anglada, Antonia.
18. Calveres Guardia, Carmen.
19. Calzada Isern, Divina (hija de maestro).
20. Camarasa Guardia, Rosa.
21. Cardet Latorre, Lourdes Teresa.
22. Cardona Florit, Mariana.
23. Carrera Ignés, María.
24. Cebriá Llop, Rosa.
25. Clot Bragulat, Elvira.
26. Coll Alzina, Enriqueta María (hija de maestro).
27. Cosculluela Campo, María Demetria.
28. Coscuella Campo, Victoria.
29. Cuadros Viuromá, Angela.
30. Cucó Vicens, Rosa.
31. Cugat Roca, Cecilia.
32. Díaz Martínez, Purificación.
33. Dilmé Mías, Rosa.
34. Domínguez Vergés, Carmen.
35. Elíes Elíes, María.
36. Encabo Duró, Adoración.
37. Enguanes Benabarre, Carmen.
38. Esteve Vidal, María Magdalena.
39. Farré Angrill, Antonia.
40. Farré Ferrer, Montserrat.
41. Fiol Latorre, María Mercedes.
42 Fornell Pajerols, María Dolores (hija de maestro).
43. Foz Puchol, María Dolores.
44. Foz Puchol, María Isabel.
45. Fuentes Naval, Olga Angeles.
46. Galdiano García, Pilar.
47. García López, María del Pilar.
48. García Ribalta, Antonia.
49. Garreta Ibor, Aurora.
50. Gatius Morell, María Teresa.
51. Gilabert Muñarch, María.
52. Gispert Ginestá, Rosa.
53. González del Castillo, Carmen.
54. Goset Canut, María.
55. Goya Erquiaga, María.
56. Guil Porté, Josefina Bárbara.
57. Hernández Hernández, María de los Remedios.
58. Hernández Hernández, Librada.
59. Hernández Herrera, Rosa.
60. Huguet Camats, Joaquina.
61. Humbert Fedelich, Catalina.
62. Iglesias Ramón, Antonia Montserrat.

63. Iturbe Pardos, Ana María (hija de maestro).
64. Jordana Vilaró, Cecilia.
65. Josa March, María Teresa.
66. Josa Roca, María Montserrat.
67. Jou Aresté, Josefa.
68. Juliá Bolló, Montserrat.
69. Lara y García, María.
70. Lara Luque, Bernarda.
71. López Castarlenas, Pilar (hija de caído).
72. López Díaz, María Isabel.
73. López Lillo, Catalina.
74. Lladó Solá, Pilar.
75. Lloreta Forns, María.
76. Marín Díez, Esther.
77. Martí Arrufat, Gala.
78. Martí Balsells, Mercedes.
79. Martínez Alvarez, Pilar.
80. Martínez Domínguez, Aurora.
81. Martínez de Miguel Meseguer, Remedios.
82. Martínez Samplón, María Visitación.
83. Masana Borrull, Ramona.
84. Masip Albá, Urginia.
85. Mateo Gabriel, Emilia.
86. Mateo Gabriel, Mercedes.
87. Mercadé Paláu, María Teresa.
88. Merola Barrull, María Marta.
89. Mezcua Farré, María del Carmen.
90. Mezcua Farré, María del Pilar.
91. Mir Ortiz, Dolores.
92. Miralles Sauret, María del Carmen.
93. Miret Solé, Rosa María (hija de maestro).
94. Miró Pi, Rosa María.
95. Monfort Costa, María.
96. Monje Serrano, María Amparo.
97. Montañés Pons, Margarita.
98. Montardit Ardiaca, Mercedes.
99. Mora Antillach, Carmen.
100. Moreda Ortin, María Flora.
101. Morera Cornet, Ventura.
102. Moretó Ros, Teresa.
103. Nadal Vidal, Mercedes.
104. Niubó Sanfelíu, Ramona.
105. Mou Cortés, María del Carmen. men.
106. Oliva Escaler, María del Carmen.
107. Oliveras Llambés, María Mercedes.
108. Oller Vives, Josefina.
109. Palacín Calvo, María (hija de maestro).
110. Palacín Farrero, María.
111. Palacios Paija, Antonia.
112. Parellada Tersa, Nuria.
113. Pascual Prats, Asunción.
114. Pastor Aso, María Teresa.
115. Payeras Monjo, Antonia.
116. Payró Pujol, Marta.
117. Peguero Tello, Martina.
118. Pelay Sarrate María del Pilar.
119. Pellisé Fabregat, Montserrat.
120. Perdiguer Reig, Mercedes.
121. Pérez González, María del Pilar (hija de maestro).
122. Piqué Hervera, Rosa María.
123. Planellas Romá, María Dolores.
124. Ponedón Capdevilla, María.
125. Prat Llinás, Ramona.
126. Prat Moncasi, María.
127. Pujal Turulla, Buenaventura.
128. Quer Latorr, Ana Rosa.
129. Quero Martínez, Pilar.
130. Quintilla Torres, Soledad.
131. Rabasa Reguart, Pilar.
132. Resino Fernández, Carmen.
133. Revés Pujol, María.
134. Ribé Cedó, Anita.
135. Ribes Buira, Nuria.
136. Rízquez Llinas, María Magdalena.
137. Ríu Salmons, Nieves.
138. Riudaseto Jordí, Catalina.
139. Rodríguez-Morcillo Blanco, María del Rocío.
140. Ros Gutiérrez, María del Rosario.
141. Rosell Mirabet, Nieves.
142. Roselló Dalmáu, Francisca.
143. Roset Lladós, Carmen.
144. Roura Barbosa, María de la Merced.
145. Roure Farriol, Ramona (hijo de maestro).
146. Rubiev Rubio, Roser (hija de maestro).
147. Sabaté Calveres, Montserrat.
148. Sabaté Rodi,é, Josefa.
149 Sabaté Rodié, Teresa.
150 Safont Capdevila, María Antonia.
151. Salse Porta, Irene.
152. Sánchez Ramos, Lourdes.
153. Sánchez Santalla, Julia.
154. Sanfelíu Greoles, Ramona.
155. Sanz Muñoz, Meliciana.
156. Serés Sisteré, Divina.
157. Servent Rocafort, Nuria.
158. Serrano Cañellas, Adela.
159. Serrano García, Inmaculada.
160. Sigurán Rivera, Dorita.
161. Simó Solé, Josefa.
162. Soledad Roure, Mercedes.
163. Soler Subirach, Encarnación.
164. Sopena Borrell, Nuria.
165. Tarrés Fusté, Carmen (hija de ex-cautivo).
166. Toldrá Pons, Estefanía.
167. Torra Cerdaña, María.
168. Torres Palacín, María del Pilar.
169. Tribó Tribó, Mercedes.
170. Triginer Roma, Antonia.
171. Turmo Bayona, María Teresa.
172. Usall Salvía, María Montserrat.
173. Valero Miñarro, Pilar.
174. Vendrell Muntó, Rita.
175. Verd Vicens, María.
176. Verdaguer Salva, Mercedes.
177. Vicente de Cuéllar, Manuela Margarita.
178. Vidal Foix, María del Carmen.
179. Vidal Isús, María Lourdes.
180. Viladegut Falcó, Inés.
181. Viladrosa Cuadros, Josefa.
182. Vilamajó Nolla, María del Carmen.
193. Vilarrubla Call, Rosalía.
184. Vilella Florensa, María del Carmen.
185. Villarte Gabriel, Engracia.
186. Viñas Estopa, Mercedes.
187. Xans Robert, Montserrat.
188. Xans Martí, María Mercedes.
189. Yagüe Elipe, María del Carmen.

LOGROÑO

1. Alvarez García, María España.
2. Benavente Molina, Antonia.
3. Benavente Molina, Rosa.
4. Bengoa Marrón, Gloria Margarita.
5. Bermejo Castroviejo Angelita.
6. Bretón Castillo, María Socorro.
7. Calvo Garrido, María del Pilar.
8. Calles Lemona, Milagros.
9. Casis Nalda, Teresa.
10. Castaño Sobrón, Amalia Beatriz.
11. Comas López, María Isabel.
12. Cuadra Fernández, Gregoria Yolanda.
13. Diego Arnedo, María Carmen de.
14. Díez Orive, María Soledad.
15. Dulac Velasco, María Teresa.
16. Enciso Sánchez, María Teresa de Jesús.
17. Fernández Asensio, Isidra.
18. Fernández Baroja, Fernanda.
19. Fernández Fernández, Ernestina.
20. Fernández Las Heras, Elisa.
21. Fernández Morales, Matilde.
22. Fernández Villarroel, María Otilia.
23. Fuente Meiro, María Anunciación de la.
24. Fuente Richard, Ana María de la.
25. García García, Margarita P.
26. García Giménez, Ana María.
27. García Solana, Sagrario.
28. Gómez Cuevas, María Julia.
29. González Vázquez, María Asunción.
30. Heras Barrio, María Nieves de las.
31. Heras Núñez, María de los Angeles de las.
32. Hernaiz Pérez, María Isabel.
33. Ibáñez Gómez, María del Carmen.
34. Jaso Robles, Silveria.
35. Jiménez Martínez, Luisa.
36. Jorcano Iñiguez, María Asunción.
37. Landaluce Fernández, María de los Angeles.

38. López Janeiro, María.
39. Lorente Ona, María Concepción.
40. Llorente Coruña, Josefa.
41. Magaña Maiso, María del Carmen.
42. Marijuan Fernández, María del Rosario.
43. Marín Matute, María del Carmen.
44. Marrón Corral, María Teresa.
45. Martín Martín, Amparo.
46. Martínez García, Laura.
47. Martínez Gonzalo, Inmaculada.
48. Martínez Eagarzazu, Luz Divina.
49. Martínez Santolaya, María del Carmen.
50. Martínez Susaeta, Resurrección.
51. Mendoza Camprovín, Elisea.
52. Miranda de las Heras, María Teresa.
53. Montalvo Benita, Julia.
54. Munilla Solana, María Concepción.
55. Muñoz Simón, Cristina.
56. Najarro Merino, Raquel.
57. Nava Santos, Pilar.
58. Navazo Pérez, María Rosario.
59. Nevot Bañuelos, Tomasa Balbina.
60. Ortega Ruiz, Milagros.
61. Ortiz de Landázuri Llamazares, Felicidad.
62. Pacheco Huélamo, Rosario.
63. Peñafiel Andino, María Inés.
64. Prado Nalda, María del Carmen.
65. Regadera López, María Isabel.
66. Roldán Mayor, Felisa.
67. Ruiz Benito, María de los Remedios.
68. Ruiz Mendoza, María Luisa.
69. Salas Royo, Manuela.
70. Salillas Martínez, Efigenia Clara.
71. San Martín Fernández, Blanca.
72. Sánchez Benito, María Isabel.
73. Santamaría Gil, Blanca.
74. Solores Arroyta, María del Carmen.
75. Soto Martínez, Eulalia.
76. Terreros Navaridas, Eugenia V.
77. Tirado Ortiz, Ana María.
78. Ulecia Fernández, María del Pilar.
79. Urarte Iglesias, María Jesús.
80. Ureta Fernández, María Esperanza del Carmen.
81. Urizarna García, Elvira.
82. Val Fernández, Ana Leticia.
83. Zangróniz Campo, María del Carmen.
84. Zárate Fernández, María del Carmen.

LUGO

1. Abelaira Expósito, María Laura.
2. Abelaira Expósito, María del Pilar.
3. Aira Díaz, María Luisa.
4. Alcázar Luaces, Adela.
5. Alonso Dacal, María.
6. Alvarez Alvarez, Asunción.
7. Alvarez Fernández, Adelina.
8. Alvarez Gutiérrez, María del Carmen.
9. Alvarez Pérez, Irene.
10. Alvarez Rocha, María Teresa.
11. Alvarez Rodríguez, María del Carmen.
12. Alvarez Valín, María Paz.
13. Arias Castro, Asunción Milagros.
14. Arias Varela, Consuelo.
15. Armas Vázquez, Aurora.
16. Arriba Santín, Mercedes de.
17. Beamonde Paz, Antonia.
18. Bao Castro, Julia.
19. Balboa Vázquez, Manuela.
20. Bargados Guerra, Julia.
21. Barrera Becerra, María Teresa.
22. Batán Villamayor, Clotilde Leonor.
23. Becerra Bouso, María Concepción.
24. Bellón Rodríguez, Felisa.
25. Blanco España, María Antonia Saladina.
26. Blanco Rodríguez, Celia María.
27. Blanco Teijeiro, María del Carmen.
28. Bravo Lozano, Elicia.
29. Bruzos Lama, Sofía.
30. Buján Méndez, Eladia.
31. Buján Rodríguez, Milagros.
32. Cabado Fernández, Aurea.
33. Caldas González, María Aurora Erminda.
34. Caloto Rodríguez, Matilde.
35. Calzada de la Calzada, Angeles de la.
36. Camarero Varela, María Teresa.
37. Camiñas Díaz, Marina.
38. Caramés Torreira, María Dolores.
39. Carballeira Rodríguez, María del Carmen.
40. Carmona Alvarez, Montserrat.
41. Carreira Cancela, María Cristina.
42. Carreiras Verdes, María Remedios.
43. Casal Díaz, María Magdalena.
44. Casanova Cordido, Alicia.
45. Casar Rodríguez, Emilia.
46. Casas Dávila, Concepción.
47. Castiñeira Rebolo, María Carmen.
48. Castro González, Amparo.
49. Castro Muñoz, Josefa.
50. Castro Tallón, Amalia Paula.
51. Cedrón Pacios, María de la Concepción.
52. Cedrón Pacios, María Manuela.
53. Centelles Navarro, Angelines.
54. Copa Pontón, Luisa.
55. Copa Seara, María Dolores.
56. Corrás Varela, María Carmen.
57. Correas Fernández, María Consuelo Luz.
58. Costa Fernández, Angélica.
59. Costas Lombardía, María de la Paz.
60. Couso Rico, Jimena María Sagrario.
61. Cuesta Caselles, María de la Concepción.
62. Cupeiro Sánchez, María del Carmen.
63. Devesa Méndez, María Manuela.
64. Díaz Abelairas, María Josefa.
65. Díaz Blanco, María Hortensia.
66. Díaz Casanova, Clara.
67. Díaz y Díaz, María del Carmen.
68. Díaz y Díaz, María Leonor.
69. Díaz Ferreiro, Marina.
70. Daz Freire, Carmen.
71. Díaz Maseda, Remedios.
72. Díaz Pérez, María del Carmen.
73. Díaz Pérez, María Luz Emilia.
74. Díaz Taboada, Erundina.
75. Díaz Vázquez, María Luisa.
76. Docampo Carballedo, América.
77. Doce Gómez, María Josefa.
78. Doval eLage María del Carmen.
79. Edreira Antelo, Josefa Isabel Elisa.
80. Escudero Martínez, María Teresa.
81. España Ferreiro, María Dolores.
82. Espiñeira Ferreiro, Balbina.
83. Fanego Sanmiguel, Alicia.
84. Fernández Alonso, Rosa María.
85. Fernández Balboa, Encarnación.
86. Fernández Barrera, Mercedes.
87. Fernández Cabado, Concepción.
88. Fernández Cedrón, María del Carmen.
89. Fernández Díaz, Manuela.
90. Fernández Fernández, Amparo de la Paz.
91. Fernández Fernández, María del Carmen.
92. Fernández Fuentes, María de la Concepción.
93. Fernández González, María Emma.
94. Fernández Lolo, María Clara.
95. Fernández López, María del Carmen.
96. Fernández Lulle, Celia.
97. Fernández Mosteirín, Germana.
98. Fernández Nóvoa, María.
99. Fernández Paredes, María Alicia.
100. Ferreiro López, Paz.
101. Ferreiro Regueiro, Pilar.
102. Fernández Testa, María.
103. Fernández Yáñez, María de la Encarnación.
104. Ferro Meijide, María de la Cruz.
105. Filloy Sánchez, Josefina.
106. Fociños Fernández, María de la Paz.

107. Fole Nieto, Gabriela.
108. Folgueira Onega, Carmelina.
109. Fouz Prieto, Celsa.
110. Fraga Iglesias, María Josefa del Pilar.
111. Franco Gómez, Dolores.
112. Galán Reija, María del Carmen.
113. Gallego Pombo, María Angelita.
114. García Alfonso, Rosa María.
115. García Alvarez, Bibiana.
116. García Besteiro, María de los Milagros.
117. García Cebral, Glotilde María.
118. García-Estoa Gutiérrez, María de la Luz.
119. García Fernández, Aurelia.
120. García Fernández, María Luisa.
121. García García, Albina Aurea.
122. García López, María del Carmen.
123. García Méndez, Amalia.
124. García Pulpeiro, Angeles.
125. García Rodríguez, Rita.
126. García Sanjurjo, María del Milagro.
127. Gato Prieto, María Asunción.
128. Goás Rodríguez, María Josefa.
129. Gómez Chao, María del Carmen.
130. Gómez López, Virginia de los Dolores.
131. González Besteiro, María de la Soledad.
132. González Diéguez, Lidia.
133. González Fernández, Esther.
134. González Fernández, Oliva.
135. González Gómez, Montserrat.
136. González Guerreiro, Carmen.
137. González Martínez, María de los Angeles.
138. González Rodríguez, Ana María.
139. González Seijas, María del Pilar.
140. Goy Aguia, Edelmira.
141. Gradas López, María de la Trinidad.
142. Guerra Pérez, María de los Milagros.
143. Heras Briones, María del Pilar de las.
144. Iglesias Alvarez, María de los Remedios.
145. Iglesias Díez, María Antonia.
146. Iglesias Docampo, Eugenia Irene.
147. Iglesias Fernández, María Felisa.
148. Iglesias García, María Josefa Piedad.
149. Iglesias García, María de la Presentación.
150. Iglesias Pérez, María de los Angeles.
151. Iglesias Vidal, María del Carmen.
152. Iturralde de Ochotorena, Celia.
153. Jato Valcárcel, María Luisa.
154. Lama Lama, Olga.
155. Lamela Besteiro, Veneranda.
156. Lamela Vilariño, Paz.
157. Laya Agra, Matilde.
158. Ledo Andión, María del Amparo.
159. Lemos Lobelle, María de la Consolación.
160. Liz Arias, Herminida.
161. Llorente Bernia, María Luisa.
162. López Asuero, María del Carmen.
163. López Barredo, María del Carmen.
164. López Barredo, María Dosinda.
165. López Besteiro, Manuela.
166. López Canteli, María Covadonga Matilde.
167. López Castro, Carmen.
168. López Díaz, Carmen.
169. López Díaz, María Juana Amalia.
170. López Fernández, Pacentina.
171. López Ferreiro, Carlota.
172. López González, María Delia.
173. López Ledo, María de los Milagros.
174. López López, Isaura.
175. López Martínez, Raquel Emma.
176. López Rodríguez, Esther.
177. López Sangil, María Angela.
178. López Santos, María de la Concepción.
179. López Valle, Josefa.
180. López Veres, Francisca.
181. López Vila, María del Carmen.
182. Losada López, Esther.
183. Losada López, María Hilda.
184. Lauces Escontrela, Raquel María.
185. Maestre Sampedro, María Isaura.
186. Manciñeiras Burgo, Sabina.
187. Marcos Fernández, María del Pilar.
188. Marmol Lombao, María Luisa.
189. Martínez Carreira, María.
190. Martínez Carreira, María del Pilar.
191. Martínez López, Purificación.
192. Meilán Díaz, Antonia Margarita.
192 bis. Miguélez Torreiro, Esther.
193. Miranda Gómez, Marina Beatriz.
194. Modia Gómez, María Blanca.
195. Mondelo Eomorrostro, Irene.
196. Moure Taboada, Divina.
197. Mouriño Iglesias, Lourdes.
198. Muiña Gayoso, María Adelina.
199. Muñiz Calviño, María de los Angeles.
200. Noguerol López, Aya.
201. Novo Lage, Josefa.
202. Núñez Abel, María Oliva.
203. Núñez Rodríguez, Ana María.
204. Ochoa Ochoa, María del Carmen.
205. Orza Segade, María de los Dolores.
206. Oseira Maseda, Purificación.
207. Otero Fernández, María del Pilar.
208. Otero Otero, Celia.
209. Otero Villamarín, María del Rosario.
210. Ouro Alvarez, Elena.
211. Pardiño Pena, Josefina María.
212. Pardo Pardo, María del Carmen de la Asunción.
213. Pardo Vázquez, María de los Dolores.
214. Parga Rodríguez, Concepción.
214 bis. Patao Pereiro, María Delia.
215. Paz Figueroa, Ana María.
216. Paz López, Clotilde.
217. Paz Ocampo, María Granada.
218. Paz Rosende, Josefa.
219. Pena García, Esther.
220. Pena Trapero, María de la Soledad Carmen.
221. Penado Expósito, María de los Dolores Virtudes.
222. Pereiro Rivera, María Digna.
223. Pereiro Saavedra, Remedios.
224. Pérez Barcía, Carmen.
225. Pérez Fernández, María Olga.
226. Pérez González, María del Carmen.
227. Pérez Infante, Rosario.
228. Pérez Pillado, Georgina.
229. Pérez Sónchez, María Manuela.
230. Pernas Ares, María Josefa.
231. Pin Fernández, María del Carmen.
232. Piñeiro Barcía, María Josefa.
233. Piñeiro Pardo, Purificación.
234. Portela Vilares, María Ana.
235. Prada Arias, Joaquina.
236. Prado Piedracoba, María de los Angeles Luz.
237. Prado Rodríguez, María Teresa.
238. Prieto Paz, María Esther.
239. Quelle Alonso, María Leticia.
240. Quiroga Vázquez, María del Carmen.
241. Rábade Mouteira, María Antonia.
242. Ramos González, Genoveva.
243. Raposo García, Pilar.
244. Rebollo Sánchez, María del Pilar.
245. Regal Quinzan, María Teresa.
246. Regueiro López, María de los Dolores.
247. Regueiro Vivero, Dolores.
248. Regueiro Vivero, María del Carmen.
249. Rielo Armas, María de la Concepción.
250. Río Ferro, María Josefa del.
251. Río Rosende, Julia.
252. Rivas Fernández, Marina.
253. Rivas Rozas, Josefa María Esther.
254. Rivas Tojo, María del Pilar.
255. Rivas Varela, Regine del Pilar.

256. Roca Varela, Delia.
257. Rodil Ron, Eulalia.
258. Rodríguez Arias, Berta Elena.
259. Rodríguez Casanova, Gloria.
260. Rodríguez Díaz, Carmen.
261. Rodríguez Díaz, María Leonor.
262. Rodríguez Díaz, María Luisa.
263. Rodríguez Gandoy, Elvira Montserrat.
264. Rodríguez Gayoso, Consuelo.
265. Rodríguez López, María de la Concepción.
266. Rodríguez López, María de la
267. Rodríguez Martínez, María de los Dolores.
268. Rodríguez Otero, María del Carmen.
269. Rodríguez Penado, Genoveva.
270. Rodríguez Somoza, Emilia.
271. Rodríguez Ulloa, Clotilde.
272. Rodríguez Valcarce, María del Carmen.
273. Rodríguez Varela, María de los Dolores.
274. Rodríguez Vila, María Elena.
275. Rodríguez Villarino, María del Carmen.
276. Roibás López, Inés Eva.
277. Romero Vázquez, María Luisa.
278. Rosón Rosón, María de la Concepción.
279. Rovira Orosa, María Luisa.
280. Saavedra Arango, Cándida María Teresa.
281. Saavedra Rodríguez, María.
282. Saavedra Rodríguez, María de los Dolores.
283. Sánchez Rodríguez, Vicenta.
284. Sánchez Gil, Pilar.
285. Sánchez López, Elena.
286. Sánchez Pillado, Ana Olegaria.
287. Sanfiz Mera, María Leonor.
288. Rodríguez Vidueiras, Luisa Saladina.
289. San Juan García, Visitación.
290. Sanmartín Pazos, María del Carmen.
291. Sanmartín Somoza, Elia.
292. Sanmartín Vázquez, María Teresa.
293. Santamaría González, María Teresa.
294. Santamaría Sande, María del Pilar.
295. Santamarina Díaz, María Felisa.
296. Santamarina Díaz, María Oliva.
297. Santamarina Castro, Pilar.
298. Santeiro Bugueiro, María del Carmen.
299. Santos Pérez, Marina.
300. Seco Nieto, María Jesús.
301. Seijas Iglesias, María Teresa.
302. Seivane Lourido, Magdalena.
303. Silva Puente, Marina.
304. Somoza Rodríguez, Oda Lidia.
305. Somoza Sobrado, Raquel.
306. Soto Camino, Elvira.
307. Souto López, María del Carmen.
308. Souto Rodríguez, Ana María.
309. Suárez Díaz, María del Carmen.
310. Suárez Fernández, María Ramona.
311. Suárez González, Alicia Aurea.
312. Suárez Vázquez, Carmen.
313. Taboada López, María de los Dolores.
314. Tallón Polo, Ana María.
315. Tato Pardo, María Teresa.
316. Teijeiro Corral, María Josefa.
317. Tellado López, María Genoveva.
318. Torreira Vilariño, María Benita.
319. Torres Fontao, Gloria.
320. Tourón López, María Teresa.
321. Trabada Rodríguez, María Azucena.
322. Valcarce Quiroga, Juana.
323. Varela Boudón, Erudina.
324. Varela Cumplido, María del Carmen.
325. Varela Rodríguez, Dolores.
326. Vargos Pérez, Irma.
327. Vázquez Alvaredo, Carolina.
328. Vázquez Cardeiro, María de la Concepción.
329. Vázquez Fouz, Elena.
330. Vázquez Gil, Celina Ofelia.
331. Vázquez Morán, Fe.
332. Vázquez Morán, Josefa.
333. Vázquez Parga, María de las Angustias.
334. Vázquez Pena, María Elisa.
335. Vázquez Rodríguez, María del Carmen.
336. Vázquez Rodríguez, Francisca.
337. Vázquez Vázquez, Natividad.
338. Vega López, Alicia de la.
339. Veiga Maceda, Pilar.
340. Vigo Blonco, María Ermitas.
341. Vila López, Remedios.
342. Vilariño Regal, María Jesús.
343. Yáñez López, Angela María.

MADRID

1. Abad Rosende, Olga.
2. Abajo Abajo, Consuelo.
3. Aguado Corruchaga, Presentación.
4. Aguilar Hernández, María del Carmen.
5. Aguilera Aguilera, Angela.
6. Aguilera Hernando, Julita.
7. Ajo López, María Jesús.
8. Albaladejo Medina, Emilia.
9. Albarrán Albarrán, Trinidad.
10. Albarsanz Andrés, María de la
11. Albendea González, María de la Luz.
12. Albendea Ortiz, Sofía.
13. Alcaide Catalinas, María de la Asunción.
14. Aldea de Juan, Tomasa.
15. Alfonso Jiménez, María Teresa.
16. Alías Borrás, Carmen.
17. Alonso Cayuela, Teresita.
18. Alonso Fernández, Celestina E.
19. Alonso Fernández, Aurora.
20. Alonso García, Consuelo.
21. Alonso Osma, Mercedes.
22. Alonso Peraita, María Isabel.
23. Alonso Pérez, María Isidora.
24. Alonso Rey, Beatriz.
25. Alonso Rodríguez, Valeriana.
26. Alvarado Alcalde, María Natividad.
27. Alvarez Elena, María del Pilar.
28. Alvarez Fernández, Libia Mercedes.
29. Alvarez García, María Luisa.
30. Alvarez Gayo, Margarita.
31. Alvarez Martín, Sebastiana.
32. Alvarez Núñez, Aurora.
33. Alvarez Rebentún, María Gloria.
34. Alvarez Rey, Rosa.
35. Ameigeiras López, Paulina.
36. Andrés Beheyto, María Pilar.
37. Andrés Gómez, María Asunción de.
38. Andrés Gómez, Josefina de.
39. Andrés Leria, María Inmaculada.
40. Antón Fagúndez, Irene.
41. Antón García, Carmen.
42. Antón Mejías, Manuela.
43. Aparicio Hidalgo, María del Carmen.
44. Aranguit Muñoz, María Teresa.
45. Aranzueque González, Narcisa.
46. Arca Blanco, María Dolores.
47. Areal Vicente, María del Pilar.
48. Arias Diéguez, María.
49. Arias Terrón, Elena.
50. Arias Palomeque, María Dolores.
51. Arciniega del Cerro, María Encarnación.
52. Arauz Cimarro Carmen.
53. Arribas Ruiz, Laura.
54. Arribas Sanz, Flora.
55. Arrieta y Engui, María Teresa.
56. Arroyo Crespo, Neomandia.
57. Arroyo Vicente, María Teresa.
58. Asensio Rodríguez, Florencia.
59. Asmendáriz Gómez, María Teresa Pilar.
60. Avilés Elvira, María del Carmen.
61. Avilés Laguna, Beatriz.
62. Bádenas de la Peña, María Concepción.
63. Bados Delso, Ascensión.
64. Balbás García, Mercedes.
65. Balzola Gómez, Teresa.
66. Ballestero Sola, Tomasa.
67. Ballesteros Gómez, Fabriciana.
68. Bandot Mansilla, Elisa.
69. Barea Arias, María Teresa.
70. Barrado Pérez, Magdalena.
71. Barriocanal San Martín, María del Pilar.
72. Barrios Fornell, María del Pilar.
73. Bascones Simón, Isabel.

74. Barrios Gullón, María del Carmen.
75. Barroso Barroso, Nicolasa Vicenta.
76. Batllori Gibert, Rosa María.
77. Belmonte Larrañaga, María Teresa.
78. Beltrán, Ruiz, Fuensanta.
79. Bendito Santoya, Mercedes.
80. Benito de Pablo, María Dolores.
81. Bermejo Blanco, María Antonia.
82. Brmúdez Ramos, Encarnación.
83. Bertolín Arroyo, Pilar.
84. Blanco Blanco, Blanca Aurora.
85. Blanco Carrascal, Marina.
86. Blanco Cereza, Julia.
87. Blázquez López, Rosa María.
88. Blázquez Oliva, María del Carmen.
89. Blázquez de Tena, Petra.
90. Bonet Pérez, Rosa María.
91. Borrego Miguel, Manuela.
92. Borregón Sebastiana, Margarita.
93. Box Sinis, María.
94. Bozaga Casares, Antonia.
95. Bragado Gómez de Bonilla, María Lucrecia.
96. Blavo Labrador, Consuelo.
97. Bravo Martín, Gumersinda.
98. Bretal Vázquez, Gloria María.
99. Briones Sanjuán, Eugenia.
100. Bueno Redondo, María Angeles.
101. Burcio Zabala, Victoria.
102. Burgos López, María Soledad.
103. Caballero López, María Pilar.
104. Cabanellas Aguilera, María Isabel.
105. Cabanillas Nogales, Saturnina.
106. Cabo Calonge, Soledad.
107. Cabo Carrasco, María Mercedes.
108. Cáceres Ruiz, María Josefa.
109. Calderón Fernández, María del Rocío.
110. Calvo Montes, Isabel.
111. Calzada Gil, Paula.
112. Calleja Gómez, María de las Mercedes.
113. Cano Cano, Angela.
114. Cano Merchán, María del Carmen.
115. Campiña Díaz-Agero, Luisa.
116. Caño Abad, Lucía del.
117. Capilla Rozalén, María Pilar.
118. Cárdava Andrada, Concepción.
119. Cordoniga Estébanez, Antonia.
120. Carrasco Herencia, María Luz.
121. Carrasco Moreno, Alicia.
122. Carrera Rodríguez, Casilda.
123. Carrer Renedo, Carmen.
124. Carretero Lobo, Herminia.
125. Corroto Asensio, Romualda Adelaida.
126. Casado Abad, María del Carmen.
127. Cascales Angosto, María de la Cinta.
128. Castaños Mollor, Concepción.
129. Castell Bustamante, Carmen.
130. Castillo Calzado, María Luisa.
131. Castro Sanz, Agripina.
132. Catena Martín, Ana.
133. Cayuela Ortega, María del Pilar Francisca.
134. Celada Prieto, María Carmen.
135. Ceña Delgado, María del Pilar.
136. Cervera Lardá, Manuela.
137. Cerrillo Ochando, Clotilde.
138. Clemente Sánchez, Gloria.
139. Cobos Fernández, Elena.
140. Colino Martínez Villarreal, Luisa.
141. Collado Blanco, Arsenia.
142. Collado Valiente, Piedad.
143. Con Rojo, María del Carmen de.
144. Conde Boal, Carmen.
145. Conde López, Clotilde.
146. Conde de Pedro, Elva.
147. Conejo Enamorado, Purificación.
148. Contreras Paz, María Areceli.
149. Corona y Brizuela, Mercedes.
150. Cortés Aznar, Pilar.
151. Cortés Cerezo, Mercedes.
152. Crespo Arcilla, Gloria.
153. Criado Garrido, María del Carmen.
154. Cristóbal Martín, Rosina.
155. Cristóbal Portillo, Emilia.
156. Cuarental Fuentes, Ana María.
157. Cubel Monleón, Luisa.
158. Cubero Moreno, Concepción.
159. Cubillo de Carlos, María Pilar.
160. Cuerpo Ibarra, Filomena.
161. Cuesta Ayala, María del Carmen.
162. Cuesta Pascual, María Luisa.
163. Cuesta Yuste, Gloria.
164. Chamorro Corbacho, Juana.
165. Chao García, María Jesús.
166. Chica López, Dolores de la.
167. Chicote Campos, Casilda.
168. Chicote Morcillo, Ana María.
169. Chicote Téllez, Concepción.
170. Chillón Corbalán, Carmen.
171. Chinchón Machuca, Carmen.
172. Choya Millán, Francisca.
173. Delgado Bernardo, Dorotea.
174. Delgado Peris, Concepción.
175. Delgado Virel, María de las Nieves.
176. Díaz Basterra, Raquel.
177. Díaz Díaz, Librada Elisa.
178. Díaz García-Melgares, María de los Angeles.
179. Díaz Moreno, Victoriana.
180. Díaz Núñez, Mercedes.
181. Díaz Rubio, Raimunda Teresa.
182. Díaz Sánchez, Gloria.
183. Díaz Sánchez, Inmaculada.
184. Diego Fernández, María del Pilar de.
185. Diego Foyo, Carmen.
186. Diego Martín, Elvira.
187. Diego Pérez, Natividad.
188. Díez Hurtado, Inmaculada.
189. Domínguez Alba, Consuelo.
190. Domínguez Domínguez, Valentina.
191. Domínguez Martín, Isabel.
192. Domínguez Rodríguez, María.
193. Donis Lajas, Carmen.
194. Dueñas García, Elena.
195. Duque Abad, María Victoria.
196. Duque Naharro, émilia.
197. Durán Cortés, Gumersinda.
198. Eguiagaray Bohigas, Asunción.
199. Eguiagaray Bohigas, Josefa María Teresa.
200. Encinas Pastora, María de los Angeles.
201. Escudero Velasco, Pilar.
202. Espada Velasco, Pilar.
203. Esperón Aladid, Rita.
204. Espinosa del Castillo, Rosario.
205. Esteban Domingo, María Luisa.
206. Estebaranz García, María del Rosario.
207. Estévez Fernández, María del Rosario.
208. Fatou Boorques, María del Pilar.
209. Faure Sánchez, María Isabel.
210. Ferreros Ruiz, Ignacia Josefa.
211. Fernández Calvo, Isabel.
212. Fernández Cañete, Elena.
213. Fernández Dorado, María Candelas.
214. Fernández Esteban, María Dolores.
215. Fernández Fernández, María.
216. Fernández Fernández, Carmen.
217. Fernández González, María del Carmen.
218. Fernández Moreno, Julia.
219. Fernández Muñoz, María Consuelo.
220. Fernández Oliveras, Nieves.
221. Fernández Serrano, María Ignacia.
222. Fernández Tarrero, María Teresa.
223. Fidalgo Díez, María del Sagrario.
224. Flores Rodríguez, Juliana.
225. Font Martínez, María del Carmen.
226. Fraile Monge, María del Mar.
227. Fuente López Varea, María de la.
228. Fuente Peña, Pilar de la.
229. Fuentes Gómez, Josefina.
230. Fuentes Malagón, María.
231. Galán Cabezas, María del Carmen.
232. Galán de Menoyo, María del Carmen.
233. Gallardo Molina, María Francisca.
234. Gallego Galindo, María de las Mercedes.
235. Gallego Gallego, Josefa.
236. Gallego Martín, Martina.
237. Gallego de la Matta, Paloma.

238. Gallego Sánchez, Josefa.
239. García Alonso, María Isabel.
240. García Arranz, María Paz.
241. García Bécares, Luisa.
242. García Campos, María Luisa.
243. García Cardeñosa, Angelita.
244. García Castaño, María Josefa.
245. García Castaño, Josefa.
246. García Centeno, María del Socorro
247. García Contreras, María de la Concepción.
248. García Delgado, Rosa.
249. García García, Esperanza.
250. García y García, María del Carmen.
251. García García, Josefa.
252. García García, Julia.
253. García García, María Paz.
254. García Gómez, Julia.
255. García Gutiérrez, Eleonida.
256. García González, Pilar.
257. García González, Dolores.
258. García Hernando, Pilar.
259. García Herrero, Belarmina.
260. García Islo, María Luisa.
261. García Izquierdo, Carmen.
262. García Giménez, Benilde.
263. García Landrove, María del Carmen.
264. García Martín, María del Carmen.
265. García Martínez, Consuelo Araceli.
266. García Menárquez, Dolores.
267. García Oliva, Natividad Francisca.
268. García Páramo, Hilaria.
269. García Quintero, María Sol.
270. García Ramos, Margarita.
271. García Rubio, Herminia.
272. García de Saa, María Isabel.
273. García Sánchez, Ana.
274. García Sánchez, Antonia A.
275. García Sanz, María Luisa.
276. García Solana, María Paz.
277. García Urías, María Ildefonsa.
278. García Vivar, María de los Angeles.
279. Garde Pascual, Ana.
280. Gardo Cuevo, María Josefa.
281. Garrido Corrales, Victoriana.
282. Garrido Guillamón, Ana.
283. Gaspar Tébar, Carmen.
284. Gayo Rodríguez, María del Carmen.
285. Gayoso Tejedor, Felicitas.
286. Gil Adrados, Angeles.
287. Gil Esteve, María.
288. Gil Navarro, María del Rosario.
289. Gil San Juan, Elena.
290. Giménez Solvés, Ana María.
291. Giralda López, Petra.
292. Girona Canellas, Rosa María.
293. Gómez Arbás, Dolores.
294. Gómez Arroyo, María Victoria.
295. Gómez Balmaseda, Eufemia.
296. Gómez de Castro, Pilar.
297. Gómez Díez, María del Pilar.
298. Gómez Domínguez, Remedios.
299. Gómez de Segura Escribano, María del Carmen.
300. Gómez Fatou, Ana María.
301. Gómez Gilarranz, Vicenta Ana María.
302. Gómez Herrera, Feliciana.
303. Gómez y López, María de las Mercedes.
304. Gómez Martínez, Antonia.
305. Gómez Montavela, María del Pilar.
306. Gómez Moreno, Julia.
307. Gómez Ramón, María del Carmen.
308. Gómez Ramos, Aurora.
309. Gómez Sanz, Aurora.
310. González Alonso, Angela Elena.
311. González Aranda, Sacramento.
312. González Bocardó, Isabel.
313. González de Buitrago, Josefina.
314. González Castro, Remedios Gloria.
315. González Coronado, Vicenta.
316. González Cuadrado, Felisa.
317. González García, María.
318. González García, María Eloísa.
319. González Guerrero, Carmen.
320. González Heras, Milagros.
321. González Herrera, Carmen.
322. González López, Carmen.
323. González de Miguel, María Asunción.
324. González Monterrubio, María Josefa.
325. González Morán, María de los Angeles.
326. González Navas, Juana.
327. González Romero, María.
328. González Solvés, María Guadalupe.
329. González Vielso, María de la Montaña.
330. Gonzalo Antiñolo, María de los Angeles.
331. Gonzalo González, María del Rosario.
332. Granados Ruiz, María del Rosario.
333. Grande Hernández, Basilia.
334. Grande Pérez, María.
335. Grijalba Castaños, María Covadonga.
336. Guerra Rojado, María Isabel.
337. Guirao Rey, Dolores.
338. Gutiérrez Díez, Vitalina.
339. Gutiérrez González, Raquel.
340. Gutiérrez Gutiérrez, Amalia.
341. Gutiérrez Herrera, Juana.
342. Gutiérrez Jiménez, Emilia.
343. Gutiérrez Pérez, María José.
344. Gutiérrez Rabanal, María.
345. Haza Sánchez, María de los Angeles de la.
346. Hernández Andrade, Juana.
347. Hernández Ortiz, Olga.
348. Hernández Paricio, Laura.
349. Hernández Villalán, Hortensia.
350. Hernando Gómez, Josefa.
351. Hernanz Gutiérrez, Dolores.
352. Hernanz de Prado, Angeles del Carmen.
353. Herráez Benito, Luisa.
354. Herrero Llorente, Aurea.
355. Herrero Reche, Francisca.
356. Herreros Mediavilla, Josefa.
357. Hervás Moreno, María del Buen Suceso.
358. Honduvilla Fernández, Agustina.
359. Hoyo Zafa, Antonia.
360. Ibáñez Luzón, María del Carmen.
361. Iglesias Rebenga, Julia.
362. Iglesias Rodríguez, María del Carmen.
363. Izquierdo Fernández, Pilar.
364. Izquierdo y Pérez, María Milagros.
365. Jarabo del Olmo, Esther.
366. Jaén Gimaré, María Rosa.
367. Jara Carrascosa, Joaquina.
368. Jáuregui Colloto, Amelia.
369. Jesús Gonzáez, Covadonga.
370. Jiménez Benito, Carmen.
371. Jiménez García, Aurora.
372. Jiménez Villanueva, Aurora.
373. Joga Herraiz, Alicia.
374. Jorge Manchado, María Teresa.
375. José de la Morena, Ana María.
376. Labrador Sánchez, María del Rosario.
377. Lafora González, Julieta.
378. Lamo Araujo, Ana María de.
379. Lara Guijarro, Enriqueta de.
380. Larequi Pérez, María Luisa.
381. Lavera Díaz, Dolores.
382. Lázaro Herguera, María Esperanza.
383. Iechón Romero, María Josefa.
384. Leiras Martín, María Teresa.
385. León Andrades, Josefa.
386. León Nieto, Cesárea.
387. Lillo de Frutos, Lucía C.
388. Lovelos Fernández, Margarita.
389. Labrandero del Bosque, María del Carmen.
390. López Andrés, Rosario.
391. López Arijita, Ana María Vicmen.
392. López Barris, Isolina.
393. López Díaz, María Milagros.
394. López Díez, Jacinta.
395. López Fernández, Edita.
396. López de la Fuente, Petra.
397. López Giner, María del Carmen.
398. López Hernández, María de la Esperanza.
399. López Lanza, María Teresa.
400. López López, Manuela.
401. López López, Isabel.
402. López Maquieira, Peregrina.
403. López Martín, Mercedes.
404. López Martín, María Nieves.

405. López Martín, María Natividad.
406. López Pérez, Martina.
407. López Prieto, Celia.
408. López de la Torre, Angela.
409. López Valero, Vicenta.
410. López Villaseco, Francisca Isaura.
411. López Virgil, Matilde.
412. Lozano Rivera, Julia.
413. Lucas García, Eloína María Manuela.
414. Luis Gordo, Josefa.
415. Luis Porras, María Fe.
416. Llorente de Frutos, Juana.
417. Maderuelo Ortega, María Concepción.
418. Madrid San Gabino, Julia.
419. Madrigal Díez, María del Pilar.
420. Maestre Mera, María del Carmen.
421. Maldonado Lozano, Ana.
422. Mascaraque Mascaraque, Magdalena.
423. Manjón Expósito, María Piedad.
424. Mampaso Boj, Loreto.
425. Manrique Rodríguez, Basilia María.
426. Manso Galán, Margarita.
427. Manzano Llaves, Pilar.
428. Marcos Martín, María Guadalupe.
429. Marcos Vera, María Consolación.
430. Marcherí Mesa, María Lourdes.
431. Marín Payá, Amanda.
432. Marán Vives, Milagros Carmelita.
433. Marín Velasco, María Lourdes Natividad.
434. Marqueta Fernández, María del Pilar.
435. Martín Basanta, Elsa.
436. Martín Bueso, Vicenta.
437. Martín García, Basilia.
438. Martín González, María Asunción.
439. Martín Gil-Granados, Isabel.
440. Martín Macías, María Dolores.
441. Martín Marcos, María Luisa.
442. Martín Martín, María del Carmen.
443. Martín de la Morena, Margarita.
444. Martín Quevedo, María Lourdes Amparo.
445. Martín Sánchez, Carmen.
446. Martín Sanz, María de las Mercedes.
447. Martín Sanz, Teodora.
448. Martín de Vidales y Villamor, María Isabel.
449. Martín Zamora, María Rosa.
450. Martínez Cabestreros, Socorro.
451. Martínez Castro, María Remedios.
452. Martínez Hernando, Victoriana.
453. Martínez Martínez, María de los Angeles.
454. Martínez Moreno, Angelines.
455. Martínez Ortega, María Milagros.
456. Martínez Villar, María Luisa.
457. Matellano Gayubas, Isabel.
458. Mateo Arranz, Mónica.
459. Mayo Ferreras, Pilar.
460. Mazo Velasco, Pura del Carmen.
461. Meana Trujillano, María del
462. Medina Goya, Carmen.
463. Medina Heredia, Dolores.
464. Melchor Artiaga, Rufina.
465. Melero Fondevila, María del Carmen.
466. Mena Vivanco, Felisa.
467. Méndez Camino, María Dolores.
468. Mendieta Castro, Elvira.
469. Mendoza Pedrazuela, Rufina.
470. Merino Merino, María del Carmen.
471. Merino del Río, María Similiana.
472. Merino Romero, Petra.
473. Miguel Alvarez, Araceli.
474. Miguel Fernández, María Luz de.
475. Miguel Lafuente, María del Carmen de.
476. Miguel Rubio, Gregoria Milagros.
477. Miguel Sierra, María Angeles.
478. Miguel García Ester.
479. Millán Méndez, María del Carmen.
480. Millán Santana, Lorenza.
481. Mir Pons, María Teresa.
482. Mohedano Basquero, María del Sagrario.
483. Mohedas Izquierdo, María Luisa.
484. Mohedano Mirat, María del Rosario.
485. Molina García, María Isabel.
486. Monja Cantero, María Angeles.
487. Monje Ladero, María del Carmen.
488. Monge Lerma, María Luisa.
489. Montañés Martínez, María Teresa.
490. Montero Pérez, Beatriz Sofía.
491. Mora Saa, María Dolores.
492. Mora Rico, Soledad P.
493. Moral Horche, Concepción.
494. Moral Martínez, Ramona.
495. Morales Alonso, Concepción.
496. Morales Angulo, Esperanza.
497. Morales López, Florentina.
498. Morales Medina, María del Pilar.
499. Morena Nieto, María del Carmen.
500. Moreno Cano, Dolores.
501. Moreno Centeo, Purificación.
502. Moreno García, María.
503. Moreno García, María del Pilar.
504. Moreno Leiva, María de los Dolores.
505. Moreno Martín, María del Carmen.
506. Moreno Rodríguez, María Elena.
507. Moreno Rodríguez, María Isabel.
508. Moriano Cordero, Dolores.
509. Morón Abanzategui, Angeles.
510. Muela de Castro, María Teresa.
511. Muñoz Avila, Joaquina.
512. Muñoz Caja, Petra.
513. Muñoz González, María del Pilar.
514. Muñoz Quiral, María Cinta.
515. Muñoz de Leiva, María del Carmen.
516. Muñoz Muñoz, Juana.
517. Muñoz Poves, María Lucía.
518. Muñoz Rivero, Manuela.
519. Muñoz Rodríguez, María de los Angeles.
520. Muñoz Rubio, María Luisa.
521. Muñoz Vinuesa, María del Carmen.
522. Murillo Fernández, María de la Luz.
523. Nanclares Crespo, Irene.
524. Navarro Castillo, María Dolores.
525. Navarro Sedeño, María Rosa.
526. Naveira Montoliu, María del Rosario.
527. Naveso Delgado, María Juana.
528. Negro Vallejo, Ana María.
529. Neira García, Matilde.
530. Nieto Alonso, Francisca.
531. Nogueira Poza, Elisa.
532. Núñez Céspedes, María del Pilar.
533. Núñez Huerta, Elena.
534. Núñez Romero, María Luisa.
535. Olarrieta Gabea, María del Socorro Guillermina.
536. Olmeda Brea, Julia.
537. Onteniente Merino, María Asunción.
538. Oquendo Unicelqui, María Isabel.
539. Orden de Pablo, María del Pilar.
540. Ortega García, María Dolores.
541. Ortega González, María Flora.
542. Ortega Herranz, Vaentina.
543. Ortega López, Mercedes.
544. Ortego Villaverde, María Carmen.
545. Ortego Villaverde, María del Pilar.
546. Otero Lasso, María Concepción Leonor.
547. Ovejero Ruiz, María del Carmen.
548. Oviedo Ramos, Consuelo.
549. Pacheco del Moral, María de los Dolores.
550. Padillo Cocolina, Africa.
551. Pajares García de la Rosa, María Isabel.
552. Palacio del Palacio, María Teresa.
553. Palacios Ramírez, Margarita.
554. Palacios Sánchez, Juana.
555. Paniagua Manzano, Justina.
556. Palero Chimenea, Manuela.
557. Paradela Marbán, Concepción.
558. Páramo Vázquez, María Jesús.
559. Paredes Madrid, Josefa.

560. Pareja Castillo, María del Rosario.
561. Pascual Elvira, Feliciana Enriqueta.
562. Pascual Gracia, María del Carmen.
563. Pascual Izquierdo, Josefa.
564. Pascual Marcos, María Cristina.
565. Pascual Martínez, Zoiia.
566. Pascual Torol, Feliciana Juana.
567. Pastor Gutiérrez, María Isabel.
568. Pastor Suárez, María Luisa.
569. Paz Calvo, Angela de.
570. Paz González, María Cruz de la.
571. Pedro González, Antonia.
572. Peña Montes, Feliciana.
573. Peña Sánchez, Pilar de la.
574. Peral Pérez, Epifanía.
575. Peral Pérez, María Estilita.
576. Peralta Sánchez, María del Carmen.
577. Perea Bartolomé, Catalina.
578. Pérez Cascón, Consuelo.
579. Pérez Domínguez, María de las Mercedes.
579. (Bis). Pérez Romea, María.
580. Paniagua Martín, María Luzdivina.
581. Poreiro Marcos, María del Rosario.
582. Pérez Miguel, María del Sol.
583. Pérez Prados, María Juana.
584. Pérez Romero, María Juana.
585. Pérez Trujillo, Ramona.
586. Peris Gil, María del Rosario.
587. Pesquera Núñez, Pilar.
588. Petreñas Moreno, Amelia.
589. Picazo Hernán, Rosa.
590. Picossi Avila, María Josefa.
591. Pizarro Cerro, Anita.
592. Polvorinos Ibáñez, María del Rosario.
593. Pozo Lobo, María Cruz del.
594. Prieto Medina, María Luisa.
595. Prieto Tabes, Angela.
596. Pulido García, Lidia.
597. Punzón de los Ríos, María.
598. Quintas Corrales, Josefa.
599. Ramírez Díaz, Pilar.
600. Ramos González, Rosalía.
601. Real Nicolás, Feliciana del.
602. Rebolleda Escalante, Humildad.
603. Redondo Martín, Julia.
604. Regidor Melero, María.
605. Reoyo Martín, Agustina.
606. Regueiro Díaz, Teresa.
607. Revuelta Balzola, Araceli.
608. Revuelta Balzola, Areceli.
609. Revilla Ruiz, Leonor.
610. Rey Ollera, María Gabina.
611. Reyero Perea, Cristina.
612. Reyes Arriorte, Dolores.
613. Rincón Castaño, Rosa Pilar.
614. Rincón Muñoz, Teresa.
615. Río González, María Concepción del.
616. Río Olmeda, María del Carmen.
617. Ripoll Antón, María del Pilar.
618. Rivas Asensio, Cecilia.
619. Rivas Chamorro, Josefa.
620. Rivera Crespo, María Angeles.
621. Robledo Alarcón, Josefa.
622. Robledo Cuesta, Margarita.
623. Robles Alonso, María del Carmen.
624. Robles Rodríguez, María Ana.
625. Rodero Carrasco, Adela.
626. Rodrigálvarez Cadro, María del Carmen.
627. Rodrigo Magirena, María Isabel.
628. Rodríguez Ballesteros, Amalia.
629. Rodríguez Barrio, María del Carmelo.
630. Rodríguez Buded, María Gloria.
631. Rodríguez del Cerro, María del Carmen.
632. Rodríguez Gonzalo, Margarita Pura.
633. Rodríguez Gran, Dolores.
634. Rodríguez Montoya, María Isabel.
635. Rodríguez Nuño, Caridad.
636. Rodríguez Plaza, María Cruz.
637. Rodríguez Plaza, Juana.
638. Rodríguez Pozo, María Dolores.
639. Rodríguez Sabugo, María del Carmen.
640. Roldán Rodríguez, María de la Piedad.
641. Rollán Ordóñez, Angela.
642. Rollán Ordóñez, Pilar.
643. Román Acosta, María Dolores.
644. Román Cambero, Isabel.
645. Romanillos Iturbe, María Rosario Ana.
646. Romeo Maza, María del Carmen.
647. Romero Santolaya, Amparo.
648. Romo Queipo, Rafaela.
649. Rosado Martínez, María del Carmen.
650. Royuela Sánchez, Sagrario.
651. Rubín de Célix Martín, Julia.
652. Rubín de Célix Martín, María Asunción.
653. Rubio Escámez, Rosario.
654. Rubio Hervás, Carmen.
655. Rubio Navarro, Emilia Francisca.
656. Rubio Rodríguez, Julia.
657. Rubio Sanz, Juana.
658. Rubio Suárez, María Amparo.
659. Ruiz Martín, Dolores.
650. Ruiz Peña, María Teresita.
661. Ruiz de Salazar, Consuelo.
663. Ruiz Tejedo, Marina.
664. Ruiz del Valle, María.
665. Rupérez Gracia, Victoria.
666. Saavedra Chimeno, María Dolores.
667. Sacristán y Arroyo, María del Carmen.
668. Sáez Sánchez Cano, María del Pilar.
669. Sacristán Serrano, María del Rosario.
670. Sagredo Garcí-López, Irene.
671. Saiz Gómez, María Victoria.
672. Salvador Chico, Pilar.
673. Sánchez Abelenda, María del Carmen.
674. Sánchez Barba, Antonia.
675. Sánchez Borja, María del Pilar.
676. Sánchez Egido, Elía.
677. Sánchez García, Isabel Milagros.
678. Sánchez González, María Josefa.
679. Sánchez González, Josefa.
680. Sánchez Gonzalo, Delfina.
681. Sánchez Gutiérrez, Concepción.
682. Sánchez Lendiha, Soledad.
683. Sánchez López, Rosario.
684. Sánchez Lorente, Carmen.
685. Sánchez Pascual, Luisa Fernanda Inés.
686. Sánchez del Prado, Adoración.
687. Sánchez Prieto, Bernarda Carmen.
688. Sánchez Rodríguez, Francisca.
689. Sánchez y Sánchez, María Teresa.
690. Sánchez-Torija Escudero, Rosa.
691. Sancho del Río, María.
692. San Juan León, Milagros.
693. Sanjuán Peláez, Carmen.
694. San Julián García, María del Pilar.
695. San Román Jiménez, María.
696. Santos Rodrigo, María Luisa de.
697. San Herraiz, Concepción.
698. San Rodríguez, María Encarnación.
699. San García de Vinuesa, María del Pilar.
700. Sanz Izquierdo, Dolores.
701. Sanz Lucía, Ana María.
702. Sanz Madrid, Elda.
703. Sanz Sastre, Carmen E.
704. Sanz Sonier, Marina.
705. Sardinero de Diego, Teresa.
706. Segador Espino, Carmen.
707. Serradilla Hernández, Patrocinio.
708. Serrano Padilla, Carmen.
709. Sevilla Ricote, Angela.
711. Silva Morales, María.
710. Silva Azuastre, María Jesús.
712. Sisternes Calles, Elvira.
713. Soto Madera, Isabel Dolores.
714. Sulé Hernández, Concepción.
715. Tejerizo Alcalá, María Dolores.
716. Tena Artigas, María Teresa.
717. Tenorio Torres, Francisca.
718. Terrones Parrado, Rosa María.
719. Tomás Amores, Amparo.
720. Tomás Burgos, Carmen.
721. Tomás Burgos, Pilar.
722. Toro Serrano, María Paloma.
723. Torralba Gómez, María del Carmen.
724. Torralba Marco, Teresa.
725. Torro García, Casilda.

726. Torre Anquiano, María Luisa de la.
727. Torreblanca Muñoz, Delia.
728. Trillo Buetas, Nieves.
729. Trujillo de la Fuente, Eulalia.
730. Tula Jiménez, María del Carmen.
731. Umpiérrez Rifo, María Milagros.
732. Valdés Tejerina, María Isabel.
733. Valdor Toledo, María del Carmen.
734. Valencia García, María del Pilar.
735. Valentín García, Carmen.
736. Valtueña Igea, Angeles.
737. Valverde Hernández, Eulalia de.
738. Vara y Vara, Natividad.
739. Vayá Castillejos, Carmen.
740. Vayá Castillejos, Encarnación.
741. Vázquez Ruiz, María.
742. Vaga Cañíbano, Isabel.
743. Veganzones Madrazo, María Jesús.
744. Vega Montenegro, María.
745. Vegas Mérida, Justa.
746. Vela Cornejo, Eugenia.
747. Velasco Ayllón, Susana.
748. Velasco Guío, aMría Jesús.
749. Velasco Martín, María Remedios.
750. Vicente Gil, Angustias.
751. Vicente Heredia, María Paz.
752. Vicente Luelmo, María del Carmen.
753. Vicente Núñez, Paz.
754. Vicente Pérez, Teresa Nélida.
755. Vicente Vicente, María Evangelina.
756. Vigara Martínez, María del Carmen.
757. Vigo Hipólito, Ramona.
758. Vila Alvarez, Aurora.
759. Vila Rodríguez, Luz.
760. Villa del Cueto, María.
761. Villacé Burgos, María Encarnación de los Milagros.
762. Villalta Navarrete, María Teresa.
763. Villamas Sogo, Otilia.
764. Villá González, Pura.
765. Villá Reino, Blasa Josefina.
766. Villarroya Gil, María de los Desamparados.
767. Villén Martínez, Concepción.
768. Vizcaíno Martínez, María Rosa.
769. Vozmediano Redal, Josefa.
770. Yerro Fernández, Maria Luz.
771. Yuste Grijalba, María Jesús.
772. Yuste Rodríguez, Fermina.
773. Zaballa Arroyo, María Dolores.
774. Zamora Jambrina, Araceli.
775. Zamorano Rico, María Cruz.
776. Zapardiel Rodríguez, Custodia.

MALAGA

1. Agüera Sánchez, Trinidad.
2. Alcalá Domínguez, Amparo.
3. Alcántara España, Clotilde.
4. Alcántara González, María del Carmen.
5. Alcaraz Gómez, Ana María.
6. Algarra Pérez, María de los Dolores.
7. Almagro López, Josefa.
8. Alonso López, Carmen de la Cruz.
9. Alvarez Méndez, Margarita Guillermina.
10. Alvarez Pérez, Hortensia.
11. Alvarez Rodríguez, Francisca.
12. Amarante González, María Josefa.
13. Andrades Ortega, Ana.
14. Anegas Menéndez, Dolores.
15. Aragón Martín, María Victoria.
16. Arias Torres, Gloria.
17. Arrebola Bolaños, Purificación.
18. Arrebola Valladares, María Dolores.
19. Avila Valladolid, Josefa.
20. Ayala Díaz, María del Carmen.
21. Bacó Valdivia, Carmen.
22. Ballesteros Rodríguezfi María de la Encarnación.
23. Bancalero Gestal, Ana María.
24. Banderas Hernández, María Dolores.
25. Barbero Camarero, María del Pilar.
26. Barceló Rubio, Encarnación.
27. Bartolomé Vázquiez, Eugenia Prudencia.
28. Barrigá Zaragoza, María Emilia.
29. Becerra Castillo, Mariana.
30. Benito Magano, María del Carmen.
31. Bermúdez Guerrero, Victoria.
32. Bernal Gil, Dolores.
33. Berrocal Díaz, Concepción Alicia.
34. Blanco Gómez, Matilde.
35. Bueno Montañés, Carmen.
36. Bueno Muñoz, Josefa.
37. Cabezas Nieto, Concepción Josefa.
38. Cabrera Casado, Concepción.
39. Cabrera Melgar, Francisca.
40. Calderón Clavero, Angela.
41. Calderón Muñoz, Juana.
42. Campos Díaz, María Josefa.
43. Canalejo del Monte, Irene.
44. Caro Gámiz, Josefa.
45. Carretero Munita, María del Carmen.
46. Carretero Munita, María de la Concepción.
47. Casado Bolívar, María Isabel.
48. Casermeiro Casermeiro, María del Pilar.
49. Castro Amaya, María Victoria de.
50. Cerdán Sánchez, Agustina.
51. Clavero Moreno, María del Pilar.
52. Cobalea Torregrosa, María Victoria.
53. Cómitre Martín, Esperanza.
54. Cómitre Martín, Filomena.
55. Contreras Gil, Visitación.
56. Corpas Sánchez, María Teresa.
57. Cortés de la Torre, María Teresa.
58. Corral Hormigo, Josefa.
59. Corrales Fortuny, María.
60. Escalante Gómez, Pilar.
61. Escalante Romero, Dolores.
62. Escaño Rivas, Ana de la Encarnación.
63. Expósito Menéndez, María Dolores.
64. Fernández Cañadas, Francisca.
65. Fernández Dabán, Ana María.
66. Fernández Durán, Dolores.
67. Fernández Fernández, Isabel.
68. Fernández de Rivas, Amelia.
69. Fernández Sánchez, Carmen.
70. Ferreres Mseeguer, Carmen.
71. Florido del Río, María.
72. Fraga Palomo, María de los Dolores.
73. Franquelo Morillas, Rosalía.
74. Galván Nuño, Francisca.
75. Gallego García, Antonia.
76. Gámez Hernández, Casilda.
77. García Arévalo, Salud.
78. García Cabrera, María.
79. García Gómez, Isabel.
80. García Manero, María del Carmen.
81. García Martín, Josefa.
82. García Morilla, Remedios.
83. García Oliva, Ana Milagros de la Paz.
84. García Ortiz, María Julia.
85. García Pablos, Francisca.
86. García Ruiz, Aurora.
87. Gil Gil, Luisa.
88. Gómez Alvarez, María de Flores.
89. Gómez Gómez, María Luisa.
90. Gómez Medina, María Luisa.
91. Gómez Medina, María Paz.
92. Gómez Muñoz, María Dolores.
93. Gómez Ordóñez, Remedios.
94. González Atencia, María Dolores.
95. González Delgado, Dolores.
96. González García, María Luisa.
97. González González, Lucía.
98. González Palacios, Nieves.
99. González del Río, Josefa.
100. González Rodríguez, Dolores.
101. González Sánchez, Enriqueta.
102. González Santos, Aurora.
103. Graciani Moya, Ramona.
104. Guerrero González, Ana María.
105. Guerrero Guerrero, María de las Nieves.
106. Guerrero Guerrero, Mercedes.
107. Guerrero Guerrero, Natividad.
108. Guerrero Reina, Dolores del Valle.
109. Guerrero Utrera, Dolores.
110. Gutiérrez Barrero, Marisol.

111. Guzmán Pérez, Mercedes.
112. Hidalgo Lanzas, María Victoria.
113. Huertas Díaz, María Carolina.
114. Imberlón Payán, María Elena.
115. Jaime Navarro, Encarnación.
116. Jaramillo Sánchez, Adela.
117. Jerónimo García, Visitación.
118. Jiménez Bueno, María.
119. Jiménez Galván, María Luisa.
120. Jiménez Guarch, María Isabel.
121 Jiménez Marín, Dolores.
122 Labajos Calvente, Francisca.
123 Lamas Cerezo, María de las Mercedes.
124. Ledesma Hidalgo, Isabel.
125. León Guzmán, María del Pilar.
126. Ligero Ligero, María de los Dolores.
127. Lobato Valero, María.
128. López Bueno, María del Carmen.
129. López Bueno, María Josefa.
130. López Frías, Adelaida.
131. López Martín, Encarnación.
132. López Martínez, Dolores.
133. Lozano Morillo, María de la Cruz.
134. Macías Chaves, Teresa.
135. Maldonado Díaz, María Luisa.
136. Mañas Benedito, Amparo.
137. Marín Nevas, Francisca.
138. Martín Nieto, Teresa de Jesús.
139. Martín Pérez, María del Pilar.
140. Martínez Gómez, Delfina.
141. Martínez Llácer, Enriqueta.
142. Martínez Meneses, Fernanda.
143. Martínez Pastor, María Resurrección.
144. Martínez Santiago, Josefa.
145. Maspons Martín, María de los Dolores.
146. Maza Peña, María del Rosario de la.
147. Melgares González, Carmen.
148. Méndez Peña, Juana Josefina.
149. Mendizábal Salinas, María del Carmen.
150. Mesa Díaz, María Dolores de.
151. Molina de Molina, Francisca de.
152. Montero Carrión, María Inmaculada.
153. Morales Téllez, María Jesús.
154. Moreno Serrán, María.
155. Moreno Téllez, Eulalia.
156. Moriel Romero, Isabel.
157. Moscoso Nieblas, Angela.
158. Mosquera Rodeiro, María Rosa.
159. Muñoz Cabrera, María del Pilar.
160. Muñoz Cuadra, Teresa.
161. Muñoz Ramírez, María Cristina.
162. Muñoz Reyes, Esther.
163. Narváez Díaz, Concepción.
164. Navarro Herrera, Juana.
165. Nido Fernández, Concepción del.
166. Oliva Fernández, Luisa.
167. Oliver Nebro, Emilia.
168. Oliver Nebro, Remedios.
169. Oñate Tebar, Isabel.
170. Oropesa López, Carmen Teresa del Niño Jesús.
171. Orta Rubio, María Josefa.
172. Ortega Naranjo, Carmen.
173. Ortiz Ruiz, Antonia.
174. Pacheco Sánchez, Manuela.
175. Palacio Segovia, María del Carmen.
176. Pastor Badiot, Gloria.
177. Peralto Peralto, María de los Angeles.
178. Prez Carrillo, Clara María.
179. Pérez Conejo, María de los Dolores.
180. Pérez García, María Amalia.
181. Pérez García, María del Pilar.
182. Pérez García, Remedios.
183. Pérez González, María Teresa.
184. Pérez Sola, María del Carmen.
185. Platero Sánchez, Pastora.
186. Poyato Arroyo, María del Carmen.
187. Quintana Iriso, María Jesús.
188. Real Calvente, Sebastiana.
189. Rengel Cansino, Emilia.
190. Ríos-Zarzosa Navas, Ana María.
191. Robles Perelétegui, Esparanza.
192. Robles Perelétegui, María Luisa.
193. Rodríguez Gallardo, Teresa.
194. Rodríguez García, Auxencia.
195. Rodríguez García, Concepción.
196. Rodríguez García, María.
197. Roldán Valenzuela, Araceli.
198. Romero Becerra, Ana María.
199. Romero Villarrubia, María Isabel.
200. Roque Cuenca, María del Carmen.
201. Ruiz Díaz, María.
202. Ruiz Fortuño, María del Pilar.
203. Ruiz Infantes, Isabel del Pilar.
204. Ruiz Megías, María Teresa.
205. Ruiz Pareja, Cristina.
206. Ruiz Pascual, Elisa.
207. Salas López, María del Carmen.
208. Salido Salto, María del Carmen.
209. Sánchez-Cano Ferrer, Práxedes.
210. Sánchez García, Consolación.
211. Sánchez Hidalgo, María.
212. Sánchez de Mora Pérez, Gloria.
213. Sánchez Sánchez, Africa.
214. Santillana Lamas, Elena.
215. Sanz Guijarro, Emiliana Amparo.
216. Sardá Gámez, Josefa María.
217. Saura Villena, María Nieves.
218. Serrano Alegre, María Teresa.
219. Serrano Martín, Carmen.
220. Serrat Aguilera, Francisca.
221. Serrat Aguilera, María Luisa.
222. Téllez Rivera, Marina.
223. Toledo Ruiz, Elvira.
224. Torés Frías, Elisa.
225. Torre Fernández, María del Carmen de la.
226. Torre Núñez, Ana María de la.
227. Torrejón Román, Concepción.
228. Torres García, Carmen.
229. Torres González, María Victoria de.
230. Torres González, Matilde de.
231. Torres Pascual, Angeles.
232. Torres Rubio, Mercedes.
233. Troyano Lobatón, Isabel.
234. Tudela Murie, Ofelia.
235. Valdés Reyes, Trinidad.
236. Vallejo Ranea, Josefa.
237. Vega Rubio, Remedios.
238. Verdú Nadales, Adelaida.
239. Vivas Guzmán, Ana María.
240. Yáñez Medina, Angeles.
241. Zaragoza López, Amelia.

MELILLA

1. Alejandro García, Eugenia.
2. Alejandro García, Eulalia.
3. Angeles Vañó, María.
4. Aranda Hernández, Antonia.
5. Arcal Gutiérrez, María del Carmen.
6. Arcal Gutiérrez, Concepción.
7. Arcal Gutiérrez, Dolores.
8. Arias Soria, Rosario.
9. Barrientos López, Isabel.
10. Blasco Hernández, Encarnación.
11. Bonnemaison Carballeda, María del Carmen.
12. Cabrero Lahoz, Dolores.
13. Cáceres Gómez, María Luisa.
14. Calabuig Almela, Irene.
15. Calvo Gil, Ana.
16. Cañamero Alba, María Teresa.
17. Castillo Palacios, Ana María del.
18. Castillo Palacios, María del Pilar del.
19. Centeno Carnero, Gloria.
20. Centeno Martínez, Amparo.
21. Císcar Gadea, Mercedes.
22. Comes Sánchez-Lafuente, María del Carmen.
23. Coronas Tejada, María Luisa.
24. Coronas Tejada, María Rosa.
25. Cossío Rodríguez, Encarnación.
26. Domínguez Hierro, Rosalía.
27. Domínguez Ramírez, Consuelo.
28. Escaño Irissarri, María del Carmen.
29. Espinosa Casajús, Flora.
30. Ganivet Gutiérrez, Josefa.
31. García Cruz, Agueda.
32. García Nieto, Florentina.
33. García Pacheco, María.
34. García Sigues, María Vicenta.
35. García Vandewalle, Antonia.
36. Garzón Real, María del Rosario.
37. Garzón Real, Sérvula.
38. Gómez García, Dolores.
39. Gómez Sempere, Teresa.
40. Gómez Zarco, María Josefa.
41. González Gandarías, María del Carmen.
42. Guerrero López, Josefina.
43. Guillén Cortés, Gloria.

44. Hernández Muñoz, Carmen.
45. López-Patiño Díaz de Herrera, Margarita.
46. López García, Concepción.
47. Martín Cuenca, Josefa.
48. Martínez Coll, María Luz.
49. Martínez Salmerón, Ana Elena.
50. Mateo Sánchez, Encarnación del Pilar.
51. Mexía Hernández, Elisa Nieves.
52. Meléndez Navarrete, Angeles.
53. Meléndez Navarrete, María de la Soledad.
54. Millet Ramírez, Victoria.
55. Mora Cabello, Carmen.
56. Morán García, Concepción.
57. Moreno Farinós, Pilar.
58. Moreno Valderrama, María Victoria.
59. Moya Pérez, María de los Remedios.
60. Navarro Arias, Margarita.
61. Navarro Ariza, María.
62. Navarro Campos, Manuela del Carmen.
63. Palacios Hernández, Josefa.
64. Paredes Martínez, María Dolores.
65. Poncela Bruña, Carmen.
66. Prats Calero, María de los Dolores.
67. Rabell Almansa, María del Carmen.
68. Ramos Martínez, Josefa.
69. Rebollo Pérez, María Luisa.
70. Rey Sánchez, Ana María.
71. Reyes Molina, Nely.
72. Rodríguez Castillo, Dolores.
73. Rubiño Illescas, María Luisa.
74. Saavedra Jiménez, María del Carmen.
75. Segura Barón, María.
76. Tenedor Vega, Africa.
77. Toranjo Cortés, Regina Africa.
78. Torrente Martín, María Jesús.
79. Ubeda Ubeda, Patrocinio.
80. Ubeda Vizcaíno, Isabel.
81. Vega Siles, María.
82. Villasán Sánchez-Lafuente, María del Carmen.
83. Zarallo Cortés, Amparo.

MURCIA

1. Azellán Hernández, María de la Concepción.
2. Abellán Prior, Consuelo.
3. Abellán Semitiel, María Manuela.
4. Abellán Vázquez, Pascuala.
5. Albert Soriano, Concepción.
6. Andréu Vázquez, Dolores.
7. Antón García, María Teresa.
8. Aragón Alarcón, Josefa.
9. Arocas Monforte, Pilar.
10. Arnao Sánchez, Encarnación.
11. Atenza Hellín, Josefa.
12. Avalos Valverde, María.
13. Ballesta Sánchez, Josefa.
14. Ballester García, María de los Angeles.
15. Baño Castaño, Francisca del.
16. Baños García, Josefa.
17. Benítez Ortega, Josefa.
18. Bernabé Leal, Juana.
19. Berruezo Castillo, María.
20. Bisquert Rodríguez, Eloísa.
21. Bombín Pastor, Bernardina.
22. Bosch Bosque, María Pilar.
23. Botella Vicent, Josefa.
24. Botella Vicent, María Julia.
25. Caballero García, Encarnación.
26. Cáceres Hidalgo, Ana Elisa.
27. Campuzano Caballero, María Dolores.
28. Candel Sánchez, Josefa.
29. Cano Marín, Justa Piedad.
30. Cánovas Llamas, Joaquina.
31. Cánovas Llamas, María Josefa.
32. Cánovas Llamas, María Luisa.
33. Cánovas Martínez, Pilar.
34. Cañizares Llanes, Amparo.
35. Caravaca Sánchez, Purificación.
36. Carmona Vera, Catalina.
37. Carretero Martínez, María del Carmen.
38. Casanova Meseguer, María Asunción.
39. Castillo García, Carmen.
40. Catalá Picó, Milagro Angeles.
41. Cayuela Salinas, María.
42. Caval González, María Remedios.
43. Cerezo García, Ana.
44. Cerón Cánovas, Ana.
45. Cervantes Bernal, María.
46. Cervantes Pérez, Fulgencia.
47. Collado Guevara, Antonia.
48. Conesa Martínez, Carmen.
49. Corbalán Valdivia, Rosario.
50. Corchón Martínez, Agustina.
51. Costa Fernández, Encarnación.
52. Cotanda Aguila, Francisca.
53. Cremades Campoy, Encarnación.
54. Crevillen García, María Jesús.
55. Cussac Parra, María Concepción.
56. Chocomeli Lera, María del Carmen.
57. Díaz Carrión, Emiliana.
58. Díaz Clares, Ana María.
59. Díaz Mulero, Teresa.
60. Egea Albaladejo, María del Carmen.
61. Egea Kranel. Trinidad.
62. Enrique Roca, Nieves.
63. Escudero de Sena, María Dolores.
64. Espejo Plazas, Francisca.
65. Espinosa Hernández, Fuensanta.
66. Esteban Guirao, María del Carmen.
67. Ferez Redondo, Bárbara.
68. Fernández Blázquez, María de la Caridad.
69. Fernández Cuadrado, Resurrección.
70. Forrat Ibiza, Dolores.
71. Franco Giménez, María José.
72. Franco Olmos, Pilar.
73. Frutos Arjona, Josefa.
74. Fuentes García, Julia.
75. Galiana Sandoval, Francisca.
76. García Alarcón, María de la Paz.
77. García Alcázar, Eloísa Julia.
78. García Ballester, Pilar.
79. García Campillo, María Isabel.
80. García Conesa, Saturnina.
81. García Cayuela, Isabel.
82. García García, Francisca.
83. García Lorente, Guillermina.
84. García Martínez, Elvira María Dolores.
85. García Martínez, Eulalia.
86. García Martínez, Ana Josefa.
87. García Olmos, Isabel.
88. García Ruiz, María Nieves.
89. García Santos, Encarnación.
90. Garrido Alfonso, Antonia.
91. Garre Martínez, María Jesús.
92. Gallego Campos, Francisca.
93. Garro Torres, María Soledad.
94. Gejo Vaquero, Clementina.
95. Gil Moreno, Carmen.
96. Gomban Barquero, Pascuala.
97. Gómez Gómez, Victoria.
98. Gómez González, María Resurrección.
99. Gómez Gracia, Elena.
100. Gómez Rodríguez, Ana.
101. Gómez Sánchez, Dolores.
102. Gómez Sánchez, María de los Reyes.
103. Gonzálvez Candela, Adela.
104. González Gili, Julia.
105. González Jover, Josefa.
106. González Medina, Mercedes.
107. Guarinos Martínez, Lucía.
108. Guerrero García, Antonia.
109. Guevara Méndez, María de la Concepción.
110. Guillamón de los Reyes García, Isabel.
111. Guirao Alarcón, Mercedes.
112. Guirao Ba enas, Josefa.
113. Gutiérrez Bobadilla, Carmen.
114. Hernández Antón, Carmen.
115. Hernández Baró, Caridad.
116. Hernández Cánovas, Angeles.
117. Hernández de Dios, María de las Mercedes.
118. Hernández Martínez, Josefa.
119. Hernández Pina, María Dolores.
120. Herrero González, Carmen.
121. Ibáñez Vélez, María del Pilar.
122. Inglés Soto, Regina Cristina.
123. Jareño Belzunce, Ascensión.
124. Jiménez Castellanos, Rosario.
125. Jiménez Grueso, Carmen.
126. Laserna Delgado, Antonia Fernanda.

(Continuará)

Gráficas Benzal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 8 de agosto de 1960 — Núm. 63

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas sobre opción de materias en el bachillerato superior y en el curso preuniversitario 2169

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Conclusión de la lista de admitidos a las prácticas de los ejercicios para ingreso en el Magisterio Nacional 2170

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concursos.—Ordenes por las que se nombran los tribunales que han de juzgar los de oposición a las cátedras de «Dirección de orquesta» de los Conservatorios de Música de Valencia y Madrid, y las de «Solfeo» de Córdoba y Málaga 2198

Resolución de la Dirección General por la que se incluye a doña Milagros Porta Siso en la relación de admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Málaga 2199

Otra por la que se incluye a don Francisco Rodríguez Porras en la relación de admitidos al concurso-oposición a la auxiliaría numeraria de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 2199

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General de 30 de junio de 1960 sobre opción de materias en el Bachillerato superior y en el curso Preuniversitario. (*B. O. del Estado* de 20-VII-60.)

Para el mejor ejercicio de la opción de materias por los alumnos que se inscriben en el bachillerato superior y en el curso preuniversitario, conforme a la Ley de 26 de febrero de 1953 y sus disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien comunicar a VV. II. las siguientes instrucciones:

A) Opción entre Letras y Ciencias en el bachillerato superior.

1. Todo alumno podrá elegir libremente la rama de Letras o la de Ciencias al inscribirse en el curso quinto del bachillerato.

2. De la misma libertad de opción gozará el alumno que se inscriba en el curso sexto, sin obligación de rendir pruebas del quinto, en virtud de las normas sobre convalidación de estudios.

3. Salvo lo que se dispone en los apartados 4 y 5 de estas normas, todo alumno que hubiera seguido el curso quinto matriculado en Letras o en Ciencias, deberá inscribirse en la misma rama al pasar al sexto.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

B) Cambio de opción en el bachillerato superior.

4. El alumno matriculado como oficial o colegiado en el curso quinto, podrá cambiar de rama, rectificando su opción. Para que la Dirección General de Enseñanza Media lo autorice, deberá solicitarlo razonadamente durante el primer trimestre del año académico, por conducto del Instituto.

5. El que desee cambiar al matricularse del curso sexto (sea alumno oficial, colegiado o libre), deberá solicitarlo razonadamente, por conducto del Instituto, antes de que comience el plazo de matrícula. Deberá cursar también las asignaturas especiales del curso quinto en la nueva sección.

Una vez formalizada la matrícula del sexto curso no se autorizarán cambios.

C) Estudios en las dos secciones del bachillerato superior.

6. Ningún alumno podrá cursar simultáneamente las dos especialidades de Letras y de Ciencias en el bachillerato superior.

7. El alumno que haya obtenido el título de bachiller superior en una especialidad no podrá cursar las asignaturas de los cursos quinto y sexto correspondientes a la otra, ni presentarse a las pruebas de grado de esa otra especialidad, puesto que la aprobación en cualquiera de ellas «no concederá derecho a título diferenciado ni limitará a los escolares, por ningún concepto, en sus posteriores derechos académicos o profesionales (Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, artículo 81, c).

8. Para poder cursar las dos especialidades del bachillerato superior será necesario:

a) Aprobar totalmente los cursos quinto y sexto en una especialidad.

b) Obtener autorización para cursar las materias propias de la otra en cursos académicos posteriores y antes de aprobar los exámenes de grado superior.

9. Los alumnos que obtengan la aprobación de los cursos quinto y sexto en ambas ramas, podrán presentarse a examen del grado superior en cualquiera de las dos; pero nunca podrán examinarse de ambas simultáneamente, y el título será único y no contendrá mención especial alguna.

D) Opción en el curso preuniversitario.

10. Se recuerda la vigencia de las siguientes normas, contenidas en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio):

a) Libertad de opción al cursar el preuniversitario por primera vez (artículo 4.°).

b) Libertad de opción al repetir el curso por no haber obtenido el certificado de aptitud ni el de escolaridad (artículo 22).

c) Libertad de opción al repetir el curso por no superar la prueba común de madurez o la específica (artículo 24).

11. El alumno matriculado en el curso preuniversitario podrá cambiar de rama, rectificando su opción. Para que la Dirección General de Enseñanza Media le autorice, deberá solicitarlo razonadamente durante el primer trimestre del año académico, por conducto del Instituto.

E) Estudios en las dos secciones del curso preuniversitario.

12. Se recuerda la vigencia de las siguientes normas, contenidas en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio):

a) Prohibición de cursar en forma simultánea los estudios de las dos secciones (artículo 5.°).

b) Posibilidad de cursar en años distintos ambas opciones (artículo 5.°).

F) Competencia.

13. Corresponde a la Dirección General de Enseñanza Media autorizar los cambios de opción en el bachillerato superior, en los casos comprendidos en los apartados 4, 5, 8 y 11; pero se delega esta facultad en los directores de los Institutos (Orden ministerial de 13 de junio de 1959, *Boletín Oficial del Estado* de 24 de junio).

A los rectores corresponde, conforme al artículo 25 del Decreto de 27 de mayo de 1959, autorizar la presentación a las pruebas específicas de madurez de las dos secciones, en los casos extraordinarios y con los requisitos previstos en dicho artículo.

El ejercicio de las facultades a que se refieren los apartados 1, 2, 9 y 10 de estas instrucciones no requerirá autorización especial.

Esta Circular anula la de 7 de julio de 1959.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas*.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES (Conclusión)

127. Leal López, Antonia.
128. Leal Sánchez, María de los Angeles.
129. Lizarán Ruiz, María.
130. López Domínguez, Exuperancia.
131. López Estrada, Josefina.
132. López García, Julia Francisca.
133. López García, Carmen.
134. López Gómez, Pilar Encarnación.
135. López Hernández, Carmen.
136. López Martínez, María Fuensanta.
137. López Molina, Pilar.
138. López Morillas, Carmen.
139. López Quiñonero, Adela.
140. López Sánchez, Dolores.
141. López Vela, Apolonia.
142. Lorca Cánovas, María del Carmen.
143. Lorca Fernández, María Luisa.
144. Lorente Cremades, Concepción.
145. Lorente García, María de los Dolores.
146. Lorente Medina, Ana María.
147. Lozano Carrillo, Saturnina.
148. Lozano Clemente, Francisca.
149. Lucas Guirao, Francisca Auxiliadora.
150. Llorens Maestre, María Cecilia.
151. Madrid Alfonso, Antonia Concepción.
152. Manuel Cuadrado, Mercedes.
153. Manzano Guzmán, Angeles.
154. Manzano Torres, Isabel.
155. Marco Ruiz, Matilde.
156. Marín Marín, Josefa.
157. Marín Noarbe, María Concepción.
158. Marín Oliver, María Josefa.
159. Marín Silvente, Catalina.
160. Mármol Moreno, Rosario.

161. Marqués Terrer, María del Carmen.
162. Martín-Gil Granados, Isabel.
163. Martínez Cánovas, Andrea.
164. Martínez Carrillo, Adelaida.
165. Martínez Castro, María Teresa.
166. Martínez Castroverde, María Angustias.
167. Martínez Chicheri, Amelia.
168. Martínez Franco, Josefa.
169. Martínez García, Herminia.
170. Martínez García de Alcaraz, Rosa María.
171. Martínez González, María Dolores.
172. Martínez Hernández, Carmen.
173. Martínez Jiménez, Juana.
174. Martínez Lamberto, Josefa.
175. Martínez López, Encarnación.
176. Martínez Lorente, Soledad.
177. Martínez Méndez, Jerónima.
178. Martínez Moreno, Concepción.
179. Martínez Sánchez, Nieves.
180. Martínez Sastre, Providencia.
181. Méndez Díaz, Francisca Dolores.
182. Mendoza Esparza, María Angustias.
183. Mercado Reche, María del Carmen.
184. Mercado Reche, Isabel.
185. Meseguer Montoya, Blasa.
186. Meseguer Ortín, Adriana.
187. Miñarro Bastidas, Rita.
188. Miñarro Muñoz, Soledad.
189. Molina Cano, Concepción.
190. Molina López, Josefa.
191. Molina Parra, María Luisa.
192. Montalbán Pérez, Caridad.
193. Montiel Pérez, Francisca.
194. Morales Paredes, Mercedes.
195. Moreno Egea, Dolores.
196. Moya Cordones, María Paz.
197. Muñoz Angosto, Margarita.
198. Muñoz Esgueva, Teófila.
199. Navarro Chulvi, Adela.
200. Navarro Guevara, María Mercedes.
201. Nicolás Abellán, María Dolores.
202. Nicolás Abellán, Isabel.
203. Nicolás Gómez, Antonia.
204. Noguera Nicolás, María.
205. Olmos González, Mercedes.
206. Ortega Jiménez, Pascuala.
207. Ortega Sánchez, María del Carmen.
208. Páez Martínez, Encarnación.
209. Páramo Lobit, Norberta.
210. Parra Siles, María Plácida.
211. Parreño Lucas, Esperanza.
212. Pascual Heredia, María del Pilar.
213. Pascual Miravete, Isabel.
214. Pascual Ramallo, María Dolores.
215. Pastor López, María del Pilar.
216. Pedreño Ruiz, María Lucía.
217. Pelayo Valles, María.
218. Pelegrín Mateos, Rosario.
219. Pellicer López, María Dolores.
220. Peña González, María Concepción.
221. Pérez Ayuso, María de la Conción.
222. Pérez Egea, Josefina.
223. Pérez Morales, Ana María.
224. Pérez Nortes, Dolores.
225. Pérez de Valdelomar, Pilar.
226. Pérez Uribe, Ana.
227. Perdiguero García, Asunción.
228. Peris Cendrá, Amalia.
229. Pinar Hernández, María del Carmen.
230. Piqueras López, Angela.
231. Porlán Tudela, Ana.
232. Puig Hernández, Ginesa.
233. Pujante Manzano, Josefa.
234. Ramírez Lafuente, María Socorro.
235. Ramírez Sánchez, Rosa.
236. Ramírez Pérez, Concepción.
237. Redondo Magaña, Carmen.
238. Rentero Palao, Alodia.
239. Romero Aldayturriaga, María del Rosario.
240. Romero García, Luisa.
241. Romero Tovar, Josefa.
242. Rodríguez Fernández, Pilar.
243. Rodríguez Navarro, Ana María
244. Rodríguez Solera, Carmen.
245. Rodríguez de Vera, María Isabel.
246. Ros Rodríguez, Ascensión.
247. Ruiz Alcolea, María Concepción.
248. Ruiz Buendía, Antonia.
249. Ruiz Rico, Emilia.
250. Ruiz Sánchez, Teresa.
251. Sabater Rex, Carmen.
252. Sáez Nicolás, Aurelia.
253. Sáez Pacheco, María Paz.
254. Salmerón Fernández, Piedad.
255. Salmerón Marín, Josefa.
256. Sánchez Blanco, Olvido.
257. Sánchez Domenech, Bernarda.
258. Sánchez Fernández, Carmen.
259. Sánchez Gil, Carmen.
260. Sánchez Martínez, Francisca.
261. Sánchez Martínez, Josefa.
262. Sánchez Riquelme, Concepción.
263. Sánchez Sánchez, Ana María.
264. Sánchez Sánchez, Carmen.
265. Sancho Carrión, María de los Dolores.
266. Sandoval Sánchez, Rosario.
267. Santos Rodenas, Fuensanta.
268. Sarmiento Padilla, F. Susana.
269. Sastre Fernández, Antonia María.
270. Sastre Mulero, Filomena.
271. Serrano Sánchez, María de los Angeles.
272. Serrano Teruel, Carmen.
273. Soriano Piqueras, Juana.
274. Tárraga Baldo, Juana.
275. Tárraga Baldo, María Luisa.
276. Teruel Sáez, Cruz.
277. Tous Teresa, Mercedes.
278. Torregrosa Ortuño, María Asunción.
279. Torres Gómez, María de los Dolores.
280. Tovar García, Encarnación.
281. Valcárcel Aroca, Fuensanta.
282. Valverde López, María Salud.
283. Valverde López, María Teresafl
284. Velasco Munuera, María.
285. Vélez Reina, Rosario.
286. Vera Rubio, Isabel.
287. Verdejo Pérez, Carmen.
288. Villa Caigüelas, Amparo.
289. Villalba Villalba, María.
290. Yanguas Ferrero, Evangelina.
291. Yelo Salinas, Josefa.
292. Zanón Martínez, María Luz.
293. Zapata García, Juana.
294. Zafrilla Chinchilla, María Delfina.
295. Zaragoza Nogueroles, María Dolores.
296. Zaragoza Ruano, María Josefa.
297. Zorita Morales, Encarnación.

ORENSE

1. Abella García, María del Carmen.
2. Abella García, María Luz.
3. Adán Salgado, Celsa.
4. Alberte Feijoo, Carmen.
5. Alemparte Alemparte, María Luisa.
6. Alvarado Fernández, Julia.
7. Alvàrez Alvarez, María Argentina.
8. Alvarez Díaz, María Luisa.
9. Alvarez Formoso, María Isaura.
10. Alvarez Gómez, Marina.
11. Alvarez González, Rosa.
12. Alvarez González, Teresa.
13. Alvarez Losada, Gerarda Ilduara.
14. Alvarez Méndez, Elsa.
15. Alvarez Penelas, Amelia.
16. Alvarez Piñeiro, María.
17. Alvarez Rodríguez, María del Pilar.
18. Amado Chana, María de los Angeles.
19. Amado García, Purificación.
20. Anta Acuña, María Luz.
21. Araujo Barrio, Generosa.
22. Araujo Rodríguez, Gerarda.
23. Arias González, María Remedios.
24. Arias Terrón, Araceli.
25. Atanes Limia Carlota, María de la Ascensión.
26. Babarro Suárez, Milagros.
27. Balado García, Serafina.
28. Barbosa Borrajo, Olga.
29. Barbosa Fernández, Isabel de la Luz.
30. Barros González, Jesús Milagros.
31. Benavides Díez, Rosa.

32. Benéitez Labra, Leonor.
33. Bernárdez Bernárdez, María de los Dolores.
34. Bernárdez Bernárdez, Rolindes.
35. Blanco Dapia, Leónides.
36. Blanco Lorenzo, María Teresa.
37. Blanco Miranda, María del Carmen.
38. Borrajo Aragonés, María del Carmen.
39. Borrajo Araujo, María de la Providencia.
40. Borrego Alcón, Pilar Enriqueta.
41. Bouzas Cid, Juanita.
42. Bouzas Fernández, Marina.
43. Bueno Macía, María del Amparo.
44. Caamaño Alvarez, Rosario.
45. Cabo López, María Laura Amada.
46. Cabrera Gómez, Lina.
47. Cacho Rodríguez, María Teresa.
48. Calvillo González, Elvira María.
49. Calviño Vázquez, Remedios.
50. Camba Enríquez, María Teresa.
51. Camba Fernández, María Lutgarda.
52. Camiñas Fernández, María Luisa.
53. Campo Olmedo, María de la Coronación do.
54. Caño Vázquez, Celsa del.
55. Capela Fernández, Antolina.
56. Carballo Vázquez, Elvira.
57. Cardero Soto, Antonia.
58. Carracedo Carracedo, Elena.
59. Carracedo Domínguez, Araceli.
60. Carrazoni Losada, María del Carmen.
61. Carrera Rodríguez, Felisa María del Pilar.
62. Carrera Valderrama, María Paz.
63. Carril Rodríguez, Jesusa.
64. Casares Estévez, Dolores.
65. Castiñeiras Vázquez, Leonor.
66. Castro Bermúdez, Francisca Rosa.
67. Castro Fernández, Pilar.
68. Castro Ferradás, Celsa Ofelia.
69. Castro Ledo, María Pura.
70. Castro Pérez, Aurora.
71. Castro Rodríguez, María de la Concepción.
72. Castro Vila, María Erida.
73. Catoira Tejada, María Victoria.
74. Cavero Cavero, María Enedina.
75. Cerdeiriña Paradela, Consuelo.
76. Cibeira González, María Orosia.
77. Cid Borrajo, María del Pilar.
78. Cid Cid, Regina.
79. Cobo Gómez, Marina Dominga.
80. Conde Conde, Manuela.
81. Conde Feijoo, María América.
82. Conde Movilla, Corona.
83. Conde Prol, Rosa.
84. Conde Rodríguez, Celsa.
85. Corbacho Fernández, Herminia.
86. Cougil Vázquez, Regina.
87. Crespo Blanco, Julia Gloria.
88 Crespo Lamas, María.
89. Cruz Alvarez, Dolores.
90. Delgado Gayoso, Consuelo.
91. Díaz Núñez, Elisa.
92. Diéguez Fernández, Dolores.
93. Diéguez Novoa, María Ignacia.
94. Díez Díez, Severina.
95. Díez Estévez, Isabel.
96. Díez Rodríguez, María Teresa
97. Diz Seoane, Carmen.
98. Docasar Conde, María Elena.
99. Domínguez Lorenzo, Julia.
100. Domínguez Ordax, Margarita.
101. Domínguez Rodríguez, Francisca.
102. Domao Rodríguez, Carmen Oliva.
103. Dopazo Salgado, Raquel.
104. Dorrego García, Blanca.
105. Eiján Soto, María.
106. Esparis Cardama, María de la Consolación.
107. Estévez Coello, Rosa.
108. Estévez Domínguez, Gumersinda.
109. Estévez Estévez, Dolores.
110. Estévez López, Juana.
111. Fariñas Otero, María.
112. Feijoo Forneiro, Consuelo.
113. Feijoo Soto, María Teresa.
114. Feijoo Villar, Cruz.
115. Fernández Abella, Luisa.
116. Fernández Alvarez, Felisa.
117. Fernández Alvarez, María Teresa.
118. Fernández Alvarez, Milagros.
119. Fernández Anguiano, María Dolores.
120. Fernández Bernárdez, María Auxiliadora.
121. Fernández Bravo Eva.
122. Fernández Canal, María del Pilar.
123. Fernández Conde, María del Carmen Mercedes.
124. Fernández Diéguez, María Olga Carmen.
125. Fernández Diz, Inés.
126. Fernández Fernández, Emilia.
127. Fernández Fernández, Gerarda.
128. Fernández Fernández, Sara.
129. Fernández González, Josefina.
130. Fernández González, María Esther Adela.
131. Fernández Lago, Josefina.
132. Fernández Lezón, María Dolores.
133. Fernández Longo, María.
134. Fernández López, Aurora Pilar.
135. Fernández López, Julia.
136. Fernández López, María.
137. Fernández Míguez, Marina.
138. Fernández Parente, Rosa.
139. Fernández Pérez, Estrella.
140. Fernández Sampedro, Flora.
141. Fernández Sanmiguel, María Amparo.
142. Ferreño Crespo, Angélica.
143. Ferreiro Díaz, María Esther.
144. Ferro Lamela, María.
145. Fitera Rodrígue, Blanca.
146. Franco Franco, María de los Angeles.
147. Freire Varela, María Carmen.
148. Fuentes Cabo, Julia.
149. Gallardo Rojo, María Dolores.
150. Gandásegui Ramos, Rosa.
151. García Alvarez, Marcelina.
152. García Carrasco, María del Carmen.
153. García Fernández, Clotilde.
154. García García, Rosa (de Fuentearcada).
155. García García, Rosa (de Villar de Barrio).
156. García González, Elisa.
157. García Molero, Petronila.
158. García Rico, Holguita.
159. Garrido Forneiro, Aurelia.
160. Garrido Puga, Amelia.
161. Gil Rodríguez, Concepción.
162. Gómez Bouza, Elcira.
163. Gómez Calviño, María Teresa.
164. Gómez Carballido, Rosalía.
165. Gómez Ferreiro, Dolores.
166. Gómez Ledo, María del Pilar.
167. Gómez Pardo, María Carmen.
168. Gómez Pereira, Elicia.
169. Gómez Salgado, María Pilar.
170. Gómez Yebra, Domitila Sindita.
171. González Alvarez, Amelia.
172. González Alvarez, Marina.
173. González Armada, Esclavitud.
174. González Cortiñas, Emilia.
175. González Fernández, María Concepción.
176. González González, Lina.
177. González Lage, Raquel.
178. González López, Concepción.
179. González López, Purificación.
180. González Lorenzo, María.
181. González Maceda, Margarita.
182. González Méndez, Isolina.
183. González Mira, Justa.
184. González Mosquera, María del Carmen.
185. González Pérez, Mercedes.
186. González Pérez, Rosa.
187. González Pérez, Teresa.
188. González Perianes, Angeles.
189. González Prada, María Inmaculada.
190. González Rodríguez, Amalia Dolores.
191. González Rodríguez, María.
192. Grande Vázquez, Teresa Társila.
193. Gregorio Rodríguez, María del Carmen.
194. Guerra Martínez, Dolores.
195. Guldrés Hortas, Josefa.
196. Gutiérrez Novoa, María Amalia.
197. Herbella Fernández, Paz.
198. Hermida Alemparte, Elia.
199. Hermida García, Amelia.
200. Hermida Prieto, Carmen.

201. Hernández Rodríguez, María Aurora.
202. Hortas Iglesias, Carmen.
203. Iglesias Iglesias, María Carmen.
204. Iglesias Martínez, Albina.
205. Jácome Prieto, Concepción.
206. Janeiro Quintas, Rocío.
207. Lage Tesouro, María Dolores.
208. Lama Cerreda, María Josefa.
209. Lamazares González, Georgina.
210. Lavandeira Martínez, Sira.
211. Ledo Enríquez, Elvira Milagros.
212. Ledo Rodríguez, María Dolores.
213. Legido Soto, María del Carmen.
214. Leiro Cabo, María Concepción.
215. León Araujo, Julia.
216. León González, María Luz de.
217. Liz Arias, María de los Dolores.
218. Lois González, María del Carmen.
219. López Blanco, Inés.
220. López Doniz, Dolores.
221. López Fernández, Berta Sila.
222. López Fernández, Paloma.
223. López Ferreiro, Asunción.
224. López Gómez, María Josefa.
225. López López, Emma.
226. López Martínez, Encarnación.
227. López Novoa, Bernardina.
228. López Novoa, Carmen Raquel,
229. López Pardo, Manuela.
230. López Pérez, Olga.
231. López Salgado, María.
232. Lorenzo Feijóo, Celsa.
233. Lorenzo Fernández, Carmen de Joaquina.
234. Lorenzo Rodríguez, María Cruz Esther.
235. Lorenzo Vaz, Florentina.
236. Lorenzo Vidal, María Alicia.
237. Losada Iglesias, Isaura.
238. Losada Rodríguez, Concepción Rosa.
239. Losada Rodríguez, María Luisa.
240. Lovelle Alen, María del Carmen.
241. Madriñán Cristóbal, M.ª Luisa.
242. Maldonado Anta, Margarita.
243. Marbán Romero, María de los Dolores.
244. Martín Aparicio, Ignacia.
245. Martín Jiménez, María Josefa Celia.
246. Martínez Borrajo, Mercedes.
247. Martínez Canal, Pilar.
248. Martínez Carballo, Marina.
249. Martínez Domínguez, Julia.
250. Martínez Guntiñas, María.
251. Martínez Iorenzo, Olga.
252. Martínez Macía, Matilde Catalina.
253. Martínez Represas, Sira.
254. Martínez Rodríguez, Virginia.
255. Matías Creo, María de las Mercedes.
256. Meijide Rodríguez, María Luisa.
257. Meijomín Carballo, Luisa Victoria.
258. Méndez Cacheiro, Julia.
259. Méndez Francisco, Libia.
260. Méndez Moreiras, María Paz.
261. Menor Blanco, Montserrat.
262. Merino Salgado, Bernarda.
263. Miguel Montero, Magdalena de.
264. Mondelo Caneda, Adelaida.
265. Morales Domínguez, Nieves.
266. Moreiras Montero, María Rocío.
267. Mosquera Alonso, Alicia.
268. Moure Arbor, María del Carmen.
269. Mourille Iglesias, María.
270. Nieto Limia, María Julita del Pilar.
271. Nieto Tabarés, María Fernanda.
272. Nogueira Nogueira, Ofelia.
273. Nogueiras Gómez, Paz Carmen.
274. Noguerol Vázquez, Aurea.
275. Novoa Garrido, María Josefa.
276. Novoa Vázquez, María Teresa.
277. Osorio Díaz, María del Pilar.
278. Otero Profitós, Dorita.
279. Oviedo Rodríguez, María Teresa.
280. Pájaro Blanco, María Concepción.
281. Palmas Regueiro, María Pilar.
282. Uarada Novoa, Luisa.
283. Paradela Justo, Carolina.
284. Páaramo López, María Dolores Asunción.
285. Parente Conde, María Salesa.
286. Parente Trabazos, Carmen.
287. Pato Lorenzo, Josefina.
288. Paz Collazo, María Teresa.
289. Paz García, Amalia.
290. Paz León, María.
291. Pazos Seoane, María Teresa.
292. Peláez Mediavilla, María Luisa.
293. Penas Fariza, María Gloria.
294. Penín Vázquez, Remedios.
295. Peña Gallego, Rosa.
296. Peña Nogueira, Amelia.
297. Pérez Boullón, Mercedes.
298. Pérez Castro, Aurea M.ª Elena.
299. Pérez Fernández, Asunción.
300. Pérez Ferro, Asunción.
301. Pérez Gándara, Marina.
302. Pérez Macías, Agustina.
303. Pérez Martínez, Josefa.
304. Pérez Mata, Adelina.
305. Pérez Pérez, María Adelina.
306. Pérez Pérez, María Luisa.
307. Pérez Pérez, María de la Paz.
308. Pérez Pérez, María Sara.
309. Pérez Prez, Marina.
310. Pérez Quintana, Guadalupe Lourdes.
311. Pérez Rodríguez, Esperanza.
312. Pérez Rodríguez, Sofía.
313. Pérez Taboada, Consuelo.
314. Pérez Varela, Concepción Sara.
315. Pérez Vidal, María Luisa.
316. Periáñez Fernández, Carmen.
317. Picón Barrera, María Fe Ascensión.
318. Piteira Casero, Guillermina.
319. Porto Alvarez, Celsa.
320. Prieto Casares, Delia.
321. Prieto Fernández, Josefa.
322. Prieto Pardo, María Paz.
323. Prieto Sainza, Rosa.
324. Puga Martínez, Consuelo.
325. Puga Martínez, Otilia.
326. Quintas Losada, Rosa.
327. Quintás Rivas, Isabel.
328. Quintas Rodríguez, María Pilar.
329. Quinteiro López, Elsa Carolina.
330. Ramos Casares, Olimpia.
331. Ramos Casares, Rosa.
332. Rego Rodríguez, Alejandra.
333. Reinoso Froiz, Concepción.
334. Rey Vidal, María de las Mercedes Fe.
335. Reza Castro, Ramona.
336. Rial Reino, Carmen Julia.
337. Río Pérez, Rosario del.
338. Rivela Corbal, Isabel.
339. Rodicio Rodicio, Camila.
340. Rodicio Rodicio, María Teresa.
341. Rodrigo Roncero, María Esther.
342. Rodríguez Alvarez, María Cruz.
343. Rodríguez Cao, Purificación.
344. Rodríguez Crespo, Mercedes.
345. Rodríguez Chao, Inocencia.
346. Rodríguez Domarco, María del Carmen.
347. Rodríguez Estévez, Carmen.
348. Rodríguez Fernández, Concepción (de Parada del Sil).
349. Rodríguez Fernández, María de la Concepción (de Monforte de Lemos).
350. Rodríguez Fernández, Rosa.
351. Rodríguez González, Elisa.
352. Rodríguez González, Olga.
353. Rodríguez Martínez, Celia.
354. Rodríguez Montes, María Victoria.
355. Rodríguez Moure, Herminia.
356. Rodríguez Neira, Elsa.
357. Rodríguez Novoa, María del Pilar.
358. Rodríguez Ollero, María Jesús.
359. Rodríguez Pereiras, María Luz.
360. Rodríguez Pérez, Francisca.
361. Rodríguez Pérez, María.
362. Rodríguez Pérez, María Avelina.
363. Rodríguez Rodicio, Ana María.
364. Rodríguez Rodríguez, María del Consuelo.
365. Rodríguez Rodríguez de Areas, María Luisa.
366. Rodríguez Rodríguez, M.ª Luisa.
367. Rodríguez Rodríguez, Maximina.
368. Rodríguez Romero, Luisa.
369. Rodríguez Seguín, Eda.
370. Rodríguez Solís, Josefa Irene.
371. Rodríguez Tejada, María Dolores.
372. Rodríguez Tellado, Hortensia.
373. Rodríguez Moral, América.
374. Rodríguez Valdivieso, María de Lourdes.

375. Rodríguez Vázquez, Aurea Teresa.
376. Rodríguez Vázquez, María Dolores Lucía.
377. Rojo Estévez, Josefa.
378. Romero Nieves, María Esther.
379. Rúa Rúa. Francisca.
380. Rubial Arias, Josefa.
381. Rubín Sampao, María de los Angeles.
382. Ruido Vences, Isaura.
383. Ruiz Ojea, María del Pilar.
384. Saco Cid, María Montserrat.
385. Salgado Portela, María Concepción.
386. Salinas de la Torre, Felicia.
387. Samamed Rodríguez, María Amparo.
388. Sampayo Conde, María de los Angeles.
389. Sánchez Malingre, Catalina Elina.
390. Santás Araujo, Margarita Aurora.
391. Santás Araujo, María Celsa.
392. Santiago Martino, Pilar.
393. Santos Lloves, Dolores.
394. Santos Pérez, María Isabel.
395. Santos Santos, Pura.
396. Sarriá Alvarez, Adelaida.
397. Sen Varela, María Hortensia.
398. Senra García, Gloria.
399. Seoane Fernández, Araceli.
400. Seoane Ramos, Consuelo.
401. Cerodio Moure, Elisa.
402. Silguero Honorato, Anunciación.
403. Silva Parada, María del Carmen.
404. Simón Alonso, María Luisa.
405. Siso Iglesias, María Victoria.
406. Solana González, Gloria.
407. Somoza Domiño, Alejandrina.
408. Soria Montero, Elisa.
409. Coto Carballo, Consuelo.
410. Souto Rodríguez, María Luisa.
411. Suárez Fernández, María del Carmen.
412. Suárez Fernández, Teresa.
413. Suárez Martínez, Manuela.
414. Sueiro Calvo, Elena.
415. Taboada Rodríguez, Rosa María.
416. Telle Caldas, Pilar.
417. Tizón Rodríguez María del Pilar.
418. Torres Bahamonde, Concepción.
419. Torres Campos, María de las Mercedes.
420. Torres Vicente, María.
421. Tourón Martínez, Dolores.
422. Uceda Gómez, María Carmen.
423. Valencia Rodríguez, M.ª Elena.
424. Varela García, Luisa.
425. Varela Guntín, María del Carmen.
426. Vázquez Alonso, Benigna.
427. Vázquez Martínez, María del Carmen.
428. Vázquez Pérez, Manuela.
429. Vázquez Rodríguez, Digna Luz.
430. Vázquez Rodríguez, Dolores (de Bande).
431. Vázquez Rodríguez, Dolores (de Castro Caldelas).
432. Vázquez Román, Aurora.
433. Vázquez Tesouro, Pura.
434. Vázquez Trabazo, María Asunción Margarita.
435. Veloso Novoa, María Isabel.
436. Verdes Juárez, Laudelina.
437. Vidal Iglesias, Ofelia.
438. Vidal Pérez, María Luz.
439. Vila Núñez, Rosa.
440. Vila Ollero, Concepción.
441. Vilar Moure, María Josefa.
442. Villamarín Calviño, Pura.
443. Villanueva Portugal, María Consuelo.
444. Villar Adán, Marina.
445. Villar Villar, Magdalena.
446. Villarino Cid, María Amelia.
447. Villarino Peña, Adela.
448. Viso Doval, Manuela.

OVIEDO

1. Acero Acero, María Teresa.
2. Alfonso Morán, Enedina.
3. Alonso Blanco, Cesarea.
4. Alonso Calvo, María Asunción Agueda.
5. Alonso Delgado, Nélida.
6. Alonso Fernández, Raquel.
7. Alonso Martínez, María de los Angeles.
8. Alonso Muñiz, María Carmen.
9. Alonso Pérez, María Amalia (huérfana de guerra).
10. Alonso Vega, Leonor.
11. Alvarez Alvarez, Albina.
12. Alvarez, Alvarez, Ana María.
13. Alvarez Alvarez, Julia María Luisa.
14. Alvarez Alvarez, María del Pilar.
15. Alvarez Alvarez, María Prudencia.
16. Alvarez Alvarez, Sara.
17. Alvarez Argüelles, María Angeles.
18. Alvarez Argüelles, Marina Alfreda.
19. Alvarez Bardón, María Modesta.
20. Alvarez García, Begoña.
21. Alvarez García, María Luisa.
22. Alvarez Garrido, Balbina (hija de maestra).
23. Alvarez Laviana, María Teresa (hija de maestro).
24. Alvarez Miranda, María Asunción.
25. Alvarez Pérez, Soledad.
26. Alvarez Pertierra, Purificación.
27. Alvarez Tarno, Alicia.
28. Alzueta Flórez, María Carmen.
29. Aller Rodríguez, Amelia María de los Dolores.
30. Andreolotti Paredes, María Isabel (huérfana del Magisterio).
31. Andrés Fernández, María Dolores.
32. Anguiano González, Ernestina.
33. Arias Amago, María Alicia.
34. Arias Pride, Celia Fernanda.
35. Artiñaño Sánchez, María Dolores.
36. Baizán Suárez, María Valeria.
37. Barrera Suárez, Sonia.
38. Bernardo Figar, Argentina Conchita (hija de maestro).
39. Bernardo Gutiérrez, María.
40. Bernardo Rodríguez, María del Rosario.
41. Bertrand Fernández, Sofía Joaquina.
42. Blanco Alonso, M.ª Covadonga.
43. Blanco Escudero, María de los Angeles.
44. Blanco Junquera, María del Carmen.
45. Blanco Suárez, Orlindes.
46. Blas García, María Isabel.
47. Bujanda Sánchez, Teresa de Jesús.
48. Busto González, María del Amparo.
49. Busto López. María Inmaculada.
50. Caballero Suárez, Teresa Fe.
51. Calvo Pérez, Rosa Blanca (huérfana del Magisterio).
52. Camporro Prieto, María Marcelina.
53. Cañamares García, M.ª Teresa.
54. Carande Carande, Araceli.
55. Carbajo Pérez, Ana María Encarnación.
56. Castaño Alvarez, María Luz.
57. Castaño Díez, María del Rosario.
58. Castelao Villanueva, María del Carmen.
59. Castro Arias, Eleodina.
60. Collera Robles, María Teresa.
61. Cordero Fernández, María Luisa.
62. Cordero Fernández, Salomé Imelda.
63. Cordovilla Marinas, Concepción.
64. Cuesta Monasterio, María Concepción.
65. Cueto Alvarez, María Inés Victoria.
66. Delgado Pola, María Jesusa.
67. Díaz Alvarez, María del Tránsito.
68. Díaz Caneja Blanco, María Teresa.
69. Díaz Fernández, Esther.
70. Díaz Fernández, María Diolinda.
71. Díaz García, María Estrella.
72. Díez Díez, Celerina.
73. Escudero Díez, Carmen.
74. Espías de Andrés, Petra Marcela.
75. Estévez Diz, María del Mar.
76. Expósito García, Eulalia.

77. Fanjul Fanjul, María Paz.
78. Fernández Alonso, María Emilia.
79. Fernández Alvarez, M.ª Ofelia.
80. Fernández Arias, Aida.
81. Fernández Armengol, María Raquel.
82. Fernández Centeno, Irene.
83. Fernández Díaz, Cesarea Celedonia.
84. Fernández Fernández, Josefa.
85. Fernández Fernández, Manuela Felicidad.
86. Fernández Fernández, María.
87. Fernández Fernández, María Amelia (hija de maestro).
88. Fernández Fernández, María Esther.
89. Fernández García, Amor.
90. Fernández García, Emilia Elisa.
91. Fernández García, Margarita (hija de maestra).
92. Fernández García, María Concepción.
93. Fernández García, María Esperanza Fe.
94. Fernández Garzo, Faustina.
95. Fernández González, Etelvina Alicia.
96. Fernández González, Manuela.
97. Fernández López, María de la Visitación.
98. Fernández Méndez, María Luisa.
99. Fernández Menéndez, María Dolores.
100. Fernández Menéndez, María Eulalia.
101. Mernández Mier García, María Antonia Teresa de Jesús.
102. Fernández Roces, María Amada.
103. Fernández Rodríguez, Virginia.
104. Fernández Sánchez, María Dolores.
105. Fernández Valdés, María Andrea.
106. Ferrero Santos, Carmen (hija de maestro).
107. Fuego Díaz, María Encarnación. ción.
108. Galán González, María Asun-
109. Gallego Blanco, María Nieves (huérfana del Magisterio).
110. García Alonso, Ana María.
111. García Alonso, Perfecta Cándida.
112. García Alvarez, Josefa.
113. García Aza, Africa.
114. García Bernardo, Amelia.
115. García del Blanco, Gumersinda.
116. García Cipitria, Isabel.
117. García Farpón, María Diamantina Luisa.
118. García Fernández, Carmen.
119. García Fernández, Dorita.
120. García Fernández, Julieta.
121. García Fernández, Lucina.
122. García Fernández, María de la Concepción.
123. García Ferreros, Remedios.
124. García García, Edelmira (huérfana del Magisterio).
125. García García, María Josefa.
126. García González, María Teresa.
127. García Herrero, María de la Concepción (hija de maestro).
128. García Martínez, Susana.
129. García Méndez, Natividad.
130. García Pérez, Amparo.
131. García Pérez, Angela.
132. García Prieto, Serafina Fermina.
133. García Rivera, María Jesús.
134. García Suárez, María de las Mercedes.
135. García Tapia, Pilar.
136. García Valdés, Manuela.
137. García Velasco, Dionisia (hija de maestro).
138. García Velasco, Teresa.
139. Gómez Pestaña, María Dolores.
140. Gómez de Prado, Antonia.
141. Gómez Rodríguez, Julita.
142. González Alegre, Alicia.
143. González, Alvarez, Berta.
144. González Alvarez, Guillermina Nadalina (hija de maestro).
145. González Alvarez, María de la Concepción.
146. González, Orlanda.
147. Gonzále Arduengo, Benita.
148. González Arias, Dulce María.
149. González Fernández, María Gloria.
150. González Fernández, María Jesús.
151. González García, Flora.
152. González González, María Berta.
153. González González, María Luz.
154. González López, María Paz.
155. González Marcos, María de la Providencia Teresa.
156. González Martínez, Estrella.
157. González Martínez, Isabel.
158. González Martínez, Marcelina.
159. González Redondo, María Gloria.
160. González Santos, Felisa del Rosario J.
161. Granja Martínez, María Araceli.
162. Gudín Dobarro, Clotilde.
163. Gutiérrez Alvarez, María de los Angeles (hija de maestro).
164. Gutiérrez Junco, Emilia María.
165. Gutiérrez Rodríguez, Julia María.
166. Gutiérrez Suárez, María Trinidad (huérfana del Magisterio).
167. Ibáñez Lobo, Rosa María.
168. Jimeno Sacristán, María Concepción.
169. Labra Martínez, Sanata Antonina.
170. Laiz González, Segunda.
171. Landecho Guazola, María del Carmen.
172. Lobo Baizán, Serafina.
173. López Alvarez, Florentina.
174. López Gómez, María Gloria.
175. López González, María Aurora.
176. López Puerta, María de los Dolores (huérfana del Magisterio).
177. Llorente Secos, Concepción.
178. Mallo Martínez, María del Carmen.
179. Mansilla Alonso, Carmen.
180. Mansilla Alonso, Petra.
181. Mareque Rodríguez, María de los Angeles (hija de maestro).
182. Martín Basauri, María del Carmen de la Cinta.
183. Martín Gutiérrez, Francisca.
184. Martín Pereña, Clara Luciana.
185. Martín Rodrigo, Francisca.
186. Martínez, Elena Adelina Corina.
187. Martínez Cabal, Matilde.
188. Martínez Crespo Ezquerra, Pilar.
189. Martínez Díaz, María de la Visitación Emma.
190. Martínez Díez, Blanca (hija de maestro).
191. Martínez González, Amparo (hija de maestro).
192. Martínez Lasén, Rosario.
193. Martínez Losa, Josefa (huérfana de guerra).
194. Martínez Martínez, María de los Dolores.
195. Maseda González, María del Carmen.
196. Mata Alvarez, Nélida Encarnación.
197. Mateos Carbajo, Anita.
199. Medinabeitia Alonso, María de la Soledad.
200. Mendivil García, María del Carmen.
201. Menéndez Alfonso, Marina.
202. Menéndez Alvarez, María de la Paz.
203. Menéndez Arias, María del Carmen.
204. Menéndez García, Oliva Esther.
205. Menéndez Rodríguez, María del Sagrario.
206. Menéndez Sánchez, María Celina.
207. Menéndez Sandoval, María Teresa del Pilar.
208. Mesa Cabrera, María de los Dolores Teresa.
209. Miguez Menéndez, María Artentina.
210. Mijares Cibrián, María Jesús.
211. Monjardín Barrera, Elena Argentina.
212. Moral Lea, María Luisa.
213. Morán González, María Jesús Antonia.
214. Nava Díaz, María del Carmen.
215. Obaya Vázquez, María del Pilar.
216. Ordás Santiago, María Isabel (huérfana del Magisterio).

217. Otero Tuñón, E. Diamantina.
218. Ovies García, Amalia.
219. Palacio Miyares, Angela (hija de maestro).
220. Palicio Fernández, María de las Nieves.
221. Pando Cueto, Manuela.
22. Paredes Acevedo, María Olga (hija de maestra).
223. Pedrayes Alonso, María del Amparo.
224. Peña Ramos, Josefina.
225. Pérez Gómez, María Nadalina.
226. Pérez Martín, Aurea.
227. Pérez del Molino, Josefa.
228. Pérez Riesgo, María del Pilar (hija de maestro).
229. Pérez Sanjulián Espina, María Elisa J.
230. Pérez Suárez, Irene.
231. Pis Pando, Elena (ex-cautiva).
232. Pis Pando, Isidora Edita.
233. Pis Rodríguez, Amelia.
234. Polledo García, María Jesús (hija de maestro).
235. Rorrón García, Valentina.
236. Prieto Fueyo, María Hortensia Honorina.
237. Ramos Benavente, María de los Dolores.
238. Retuerto Pascua, María del Carmen.
239. Riestra Rodríguez, María Delfina.
240. Riestra Valdés, María Josefa.
241. Rodrigo Canelas, Angeles.
242. Rodríguez Arboleya, María de los Remedios.
243. Rodríguez Cuesta, María de la Alegría.
244. Rodríguez Diz, Encarnación.
245. Rodríguez Fernández, Margarita.
246. Rodríguez García, Alicia.
247. Rodríguez García, María Rita.
248. Rodríguez Rodríguez, Carmen.
249. Rodríguez Rodríguez, Josefa de la Natividad María Isabel.
250. Rodríguez Rodríguez, María del Carmen.
251. Rodríguez Rodríguez, Socorro.
252. Rosales Barro, Filomena.
253. Roza Rodríguez, María del Carmen.
254. Ruibal Valdés, Gregoria.
255. Ruiz García, María Angeles.
256. Saavedra Cangas, Irene Nieves.
257. Sáez Díez, María Margot (hija de maestro).
258. San Román Carro, Felisa.
259. Sánchez Artime, María del Carmen.
260. Sánchez Cacal, María de los Dolores.
261. Sánchez Haces, María Sinforiana Severina.
262. Sanjurjo García, Cándida.
263. Sarmiento Cascón, Laurentina.
264. Sevares Ruiz, María de los Angeles.
265. Segarra Fernández, Consuelo (hija de maestro).
266. Sevilla González, Domicina.
267. Soberó Trespalaios, María del Carmen.
268. Sopeña Teja, María Eladia (hija de maestro).
269. Suárez Alvarez, Carmen.
270. Suárez Alvarez, Regina María del Carmen.
271. Suárez Díaz, María de la Luz.
272. Suárez Gutiérrez, Lisaura.
273. Suárez Lobo, María de las Nieves.
274. Suárez Quirós, Esther.
275. Suárez Rodríguez, María del Carmen.
276. Suárez Sánchez, Carmen.
277. Suárez González, María Argentina.
278. Tascón Fernández, María del Carmen.
279. Teijón Rivera, María Gloria (huérfana del Magisterio).
280. Tomás Tárano, María Aurora.
281. Torre González, María Angelita.
282. Tubio Ramargo, María Isabel.
283. Truébano González, María del Carmen.
284. Valdés Cano, María de los Dolores.
285. Valle Fernández, Cristina Aida.
286. Valle Uranga, María del Carmen.
287. Valledor Mier, Victorina.
288. Vázquez García, María Sonsoles.
289. Vega Abia, Manuela.
290. Vega Abia, María de la Soledad.
291. Vega Durán, María del Carmen.
292. Vega Iglesias, Josefa.
293. Vega Villa, Maximina.
294. Velarde López, Maximina.
295. Vélez Fiel, Ana María de Basardilla.
296. Villanueva Vega, Crisanta.
297. Villanueva Viejo, María de la Luz.
298. Yano Mones, Ramona.
299. Zapico García, María del Pilar (huérfana del Magisterio).
300. Zapico García, Teresita (huérfana del Magisterio).

PALENCIA

1. Acero Caminero, María Beleén.
2. Acero Caminero, Nicolasa.
3. Acero Ortega, María de los Milagros.
4. Aguado García, Josefa María Luisa.
5. Aguado González, Aurora.
6. Alonso de la Fuente, María de la Concepción.
7. Alvarez González, Amelia.
8. Andrés Luis, Elvira.
9. Antolín Gómez, María de la Encarnación.
10. Aparicio Martín, Visitación.
11. Autillo Manuel, María Begoña.
12. Barriuso Miravalles, María Mercedes.
13. Baz Arroyo, María de los Dolores.
14. Becerril Orozco, María Angela.
15. Bernal Sánchez, Palmira.
16. Blanco Bravo, Teodora.
17. Blanco Caballero, Josefa Inés.
18. Blanco Rubio, Petra Jesús (hija de maestro).
19. Bravo Arroyo, Herminia.
20. Bravo Moreno, María Teresa.
21. Cabrero Merino, María Teresa.
22. Cacho Cortés, Valentina.
23. Calvo Castrillo, Asela.
24. Calvo Rojo, María del Carmen (hija de maestro).
25. Carrión Armero, María de la Concepción (hija de maestro).
26. Casas de la Cruz, María de la Esperanza (hija de maestro).
27. Castañeda Chico, Felicidad.
28. Cabeza Castrillo, María Jesús.
29. Cebrián Diego, Margarita.
30. Cepeda Calzada, Teresa.
31. Coll Climent, Adelina.
32. Delgado Yévenes, María del Pilar.
33. Díaz García, María de las Nieves.
34. Díez Fernández, Carmen.
35. Díez Torío, Ana María.
36. Dios Benito, María de.
37. Domínguez San Martín, Asteria.
38. Emperador Santiago, María de la Purificación.
39. Encina Losada, María de la Fuensanta.
40. Ercilla Mínguez, María Julia (huérfana de maestro).
41. Escribano González, Evangelista (hija de maestro).
42. Fernández Martín, Josefina.
43. Fernández Pera, María Victoria.
44. Fernández Rodríguez, Basilisa.
45. Fernández Ruiz, María de la Cruz.
46. Fernández Tomé, María de la Soledad.
47. Flores Fernández, Piedad.
48. Fontecha Llamazares, Reolindes María del Pilar.
49. Franco de la Parte, María Piedad.
50. Franco Quijano, María de los Dolores.
51. Fuente Miguel, Anunciación de la.

52. Gala Campo, María del Carmen de la.
53. Gallinas González, María del Carmen.
54. García Barrio, María de los Dolores.
55. García del Hoyo, Emilia María (hija de maestro).
56. García López, María de los Angeles.
57. García Palacios, Digna.
58. Garrachón Mesiert, Rosalina.
59. Gómez de Argüello, María Brígida.
60. Gómez González, María de los Milagros.
61. Gómez Rodríguez, Irene.
62. Gómez Tejedor, María de la Purificación.
63. González Bregón, María de los Dolores.
64. González González, María del Pilar.
65. González Gil, Antonia.
66. Granja Núñez, María de la Purificación.
67. Guerrero Villarroel, María de la Consolación.
68. Gutiérrez Gil, Araceli.
69. Gutiez Abia, Ricarda.
71. Hernández Flores, Adela.
72. Hervás Burgos, Severina.
70. Hermana Vega, María Teresa.
73. Herrero Morala, Asunción.
74. Izquierdo Sánchez, María Jesús.
75. Laín Martínez, Pilar de la Luz.
76. Ledantes Mancho, María de los Angeles.
77. León Henares, Mercedes.
78. León Herrero, María del Rosario.
79. López López, María de los Dolores.
80. López Mediavilla, María Luisa.
81. Llamazares de la Puente, Catalina.
82. Maeso Díez, Leonor.
83. Manrique Nava, María del Pilar.
84. Manuel Díez, Celia.
85. Martín González, Gloria.
86. Martín Herrero, Elena Lucila.
87. Martín Martín, Francisca.
88. Martín Sánchez, Antonia.
89. Martín Vázquez, Faustina.
90. Martínez Aragón, Dominga.
91. Martínez Miguel, Isabel.
92. Martínez Rodríguez, Beatriz.
93. Mediavilla Amo, María de la Resurrección.
94. Melendro Cóbreces, Leocadia Luisa.
95. Melendro Cóbreces, María Teresa.
96. Merino Linares, Paula (hija de maestro).
97. Merino Pérez, Irene.
98. Miguel de la Fuente, Natalia.
99. Miguel Gonzalo, Felisa.
100. Miguel Gutiérrez, Isabel.
101. Monés San Millán, Manuela.
102. Monge Díez, Julia.
103. Moro García, María Gloria.
104. Muñoz Gutiérrez, María Elisa (hija de maestro).
105. Navarrete Sancho, Mercedes.
106. Noriega Herrero, Domnina.
107. Noriega Herrero, María del Rosario.
108. Olea Miguel, María Jesús.
109. Ortega Cosgaya, Brígida.
110. Osorno Martínez, María del Carmen.
111. Pablos Santamarta, Paulina.
112. Palacios Alaiz, Evangelina.
113. Peral Mediavilla, María de la Concepción.
114. Pérez Alonso, María Teresa.
115. Pérez Malumbres, María de la Cruz.
116. Pérez Novoa, Judit.
117. Prieto Herrero, Josefina.
118. Prieto Prieto, Josefa Lucía.
119. Puebla Santiago, Josefa.
120. Quijano Llorente, Enedina.
121. Quidós González, Adela.
122. Ramos González, María.
123. Ramos González, María del Pilar.
124. Represa Niño, Paula Modesta.
125. Revilla García, Rosalina.
126. Riesgo Caderot, María de los Angeles.
127. Río Romero, Eliduvina del.
128. Ribera Benito, María del Carmen (hija de maestro).
129. Roa Camarero, María de la Presentación.
130. Rodríguez Chicote, María de las Mercedes.
131. Rodríguez Zurro, María Esclava.
132. Rojo Leal, Carmen de los Dolores.
133. Rojo Valverde, Asunción Delfina.
134. Roldán Fraile, María Begoña.
135. Rosa Gordón, Felisa de la.
136. Ruiz Alonso, María del Carmen.
137. Ruiz López, Rosa.
138. Sangrador Martín, María de la Piedad (huérfana de guerra).
139. Santos González, María Teresa.
140. Sanz Ramos, Gloria.
141. Tarrero Campo, Ascensión.
142. Tejerina Serrano, Irene.
143. Tejerina Serrano, Nicasia.
144. Torre Cesa, Isabel de la.
145. Torres González, María de los Dolores.
146. Triana García, María del Consuelo (hija de maestro).
147. Val Santos, Teodora.
148. Vielva Ruiz, María Carmelina.
149. Vilda Alvarez, Modesta Angeles.
150. Villameriel Fernández, Teresa.
151. Villoria Prieto, María Cristina.

LAS PALMAS

1. Acosta Quintana, María Estrella.
2. Aguilar Miranda, Dolores.
3. Alejo Suárez, María del Rosario.
4. Alfaro Alonso, Ana María.
5. Alonso García, Francisca del Carmen.
6. Alvarez Quintana Eugenia.
7. Alvarez Rivero, Susana.
8. Amado Hernández, María Esperanza.
9. Amado Jiménez, Isabel María.
10. Amado Jiménez, María del Carmen.
11. Amaya Montenegro, Milagros María.
12. Araya Díaz, Antonia.
13. Arencibia Rodríguez, María del Carmen.
14. Báez Santana, Pino.
15. Barral Vilariño, María de la Paz.
16. Barreto Viñoly, Eloisa.
17. Benasco Rodríguez, Antonia.
18. Benítez García, Antonia Teresa.
19. Betancor Estupiñan, Ana María.
20. Bolaños Vega, Adoración.
21. Bordon Ruano, Teresa.
22. Borges Zamora, María Esther.
23. Caballero Caballero, Rita.
24. Cabrera Bermúdez, María del Pino.
25. Cabrera García, Antonia.
26. Cáceres González, Estrella Marina.
27. Cáceres Mejías, Dolores.
28. Calvo Rosales, María Teresa.
29. Calvo Viera, María de los Angeles (hija de maestra).
30. Calvo Viera, María de los Dolores (hija de maestra).
31. Camino Lorenzo, Soledad.
32. Carreño Moreno, Remedios.
33. Castilla Jiménez, María del Carmen.
34. Casto Lasso, María de la Soledad.
35. Cigala Marrero, Estrella.
36. Cubas Vega, Herminia.
37. Cuesta Labra, Josefina.
38. Curbelo Cabrera, Carmen María de los Angeles.
39. Delgado Betancor, Guadalupe.
40. Delgado Betancor, María.
41. Deniz González, Teresa María del Pino.
42. Deniz Martín, Josefa A.
43. Deniz Morales, Reyes.
44. Díaz Betancor, Estebana.
45. Díaz Cardenes, Benita.
46. Domínguez Sánchez, Francisca (hija de maestra).

47. Dumpiérrez Rodríguez, Dominga.
48. Estévez Santana, Leonor.
49. Falcón Ascanio, Rosa.
50. Felipe García, Flora.
51. García González. María Gloria.
52. García Hernández, Josefa.
53. García López, María Antonia.
54. García López, Pilar.
55. García Monzón, Reyes.
56. Gil Mayor, María del Carmen.
57. Gómez Rodríguez, María del Carmen (hija de maestra).
58. González González, Carmen.
59. González Pérez, María del Carmen.
60. González Ponce, Flora María (hija de maestra).
61. González Ponce, María del Carmen (hija de maestra).
62. González Rodríguez, Antonia Teresa (hija de maestra).
63. González Sarmiento, Josefa.
64. González Verona, Isabel.
65. González Zerpas, Juana.
66. Guerra Hernández, María del Carmen.
67. Guerra Pérez, Laurencia.
68. Guerra Rivero, Lucrecia.
69. Guillén Suárez, Inés María del Carmen.
70. Guadalupe Luzardo, Eduvigis.
71. Hernández Hernández, Emérita.
72. Hernández Mederos, Evelia.
73. Hernández Perera, María del Carmen.
74. Hernández Sanabria, Rita.
75. Hernández Sánchez Ana Rosa.
76. Hernández Suárez, Rita.
77. Jiménez Conde, Emilia Teresa.
78. Jiménez Jiménez, Rosario.
79. León Díaz, Adelfina.
80. Linares Rodríguez, Ana Teresa.
81. López Espino, Josefa.
82. López Espino, Manuela.
83. López Goyes, Francisca.
84. López Padilla, Ana María.
85. López Santana, María Jesús.
86. Lorenzo Deniz, María Victoria.
87. Lorenzo García, Juana.
88. Lozano Cáceres, Felisa María Jesús.
89. Machín Mateos, María Encarnación.
90. Machín Mateos, Margarita.
91. Machín Rocío, Juliana.
92. Manzano Suárez, María del Carmen.
93. Marrero de la Nuez, María Obdulia.
94. Marrero Pérez, Inmaculada.
95. Marrero Santana, Susana.
96. Martel Verona, Susana.
97. Martín Cabrera, Rosa.
98. Martín Calderín, Ana María.
99. Martín Elvira, Enriqueta Obdulia.
100. Martín López, María Julia.
101. Martín Moreno, María Teresa.
102. Martínez López, Encarnación.
103. Martínez Martínez, Josefa.
104. Martínez Melgarejo, María de los Angeles.
105. Martínez Melgarejo, Teresa.
106. Mateo Díaz, Dolores.
107. Mateo Moreno, María del Carmen.
108. Mateos Castellano, Emiliana.
109. Medina Cabrera, Carmen.
110. Medina Melián, María.
111. Medina Mánchez, Carlota (hija de maestra).
112. Medina Perera, María Esperanza.
113. Molina Guerra, Elisa.
114 Molina Ruiz, Inmaculada.
115. Montesdeoca Montesdeoca, Angela.
116. Monzón Mayor, Gloria.
117. Monzón Mayor, María Nelly.
118. Monzón Suárez, María del Pino.
119. Morales Amado, Adela.
120. Morales Amado, Edelmira.
121. Morales Acosta, María de los Dolores.
122. Morales Jiménez, María Victoria.
123. Morales Reboso, María Dolores.
124. Moreno Falcón, María Leonor.
125. Naranjo Nuez, Rosa del Pino.
126. Navarro Sánchez, Domitila.
127. Navarro Suárez, Francisca.
128. Nuez Falcón, Ana de la.
129. Nuez Ojeda, María del Carmen.
130. Ojeda García, Isabel Teresa.
131. Ojeda Hernández, Constanza.
132. Ojeda Hernández, Consuelo.
133. Ortego Pérez, Fernanda.
134. Padrón Mateos, Herminia.
135. Paiz Suárez, Modesta.
136. Palomera Gutiérrez, María Olga (hija de maestra).
137. Parrilla López, María Dolores.
138. Perdomo Fajardo, Severa.
139. Perdomo Perdomo, María del Carmen.
140. Perera Brito, María Dolores.
141. Perera Brito, Sebastiana.
142. Perera Perera, María.
143. Pérez Almeida, María Auxiliadora.
144. Pérez Godoy, María.
145. Pérez Montesdeoca, María Pino.
146. Pérez Morales, Josefa.
147. Pérez y Pérez, Josefa.
148. Pérez Ponce, Juana.
149. Pérez Rodríguez, María Concepción.
150. Poch Galcerán, Juana B. (huérfana de maestra).
151. Pons Gordillo, Margarita.
152. Quintana Reyes, María Rosa.
153. Ramírez Vega, María Emilia.
154. Rabelo Moreno, Angela.
155. Real Almeida, Ana Rosa del.
156. Reina Jiménez, Carmen.
157. Reyes Oliva, Josefa.
158. Rivero Alemán, Gloria María.
159. Rivero Soto, Herminia.
160. Robaina Fernández, Teresa.
161. Rodríguez Araya, Bienvenida.
162. Rodríguez Artiles, Agustina.
163. Rodríguez González, Regina.
164. Rodríguez Martín, María de la Soledad.
165. Rodríguez Navarro, María Luisa.
166. Rodríguez Ramírez, Margarita de los Dolores.
167. Rodríguez Rodríguez, Lidia.
168. Rodríguez Rodríguez, Josefa.
169. Rodríguez Vega, Isabel.
170. Romero Hernández, Francisca de Jesús.
171. Romero López, Ana Teresa.
172. Romero Santana, Rosario.
173. Rosa Hernández, María del Pilar de la.
174. Ruano Pérez, Emilia.
175. Ruano Pérez, María del Pino.
176. Ruiz Pérez, Felisa.
177. Saavedra Pérez, Antonia de Jesús.
178. Sánchez, Alemán, Candelaria.
179. Sánchez Cruz, Efigenia.
180. Sánchez Lasso, María Dolores.
181. Sánchez Méndez, Efigenia.
182. Sánchez Sánchez, María Luisa.
183. Santana Cabrera, Cándida Rosa.
184. Santana Ojeda, Carmen María (hija de maestra).
185. Santana Ojeda, Juana Teresa (hija de maestra).
186. Santana Ramírez, Antonia.
187. Santana Sánchez, María del Carmen.
188. Santana Valerón, María Carmen.
189. Sarmiento Hernández, Eugenia Jesús.
190. Sosa Saavedra, Florencia.
191. Suárez Cabrera, María Luisa (hija de maestra).
192. Suárez Clavijo, Aurora (hija de maestra).
193. Suárez Monzón, Isabel.
194. Suárez Viera, María de los Dolores.
195. Tensamani Mahimona, María Eloísa.
196. Toro Matos, María Dolores.
197. Torréns Galván, Francisca.
198. Torres Santana, Clara (huérfana de guerra).
199. Valdemoro Padrón, P. de la Encarnación.
200. Valenciano del Castillo, Adela.
201. Valentín Méndez, María Consuelo.

202. Valerón Hernández, Amalia.
203. Vargas González, María Encarnación.
204. Vázquez Castro, Dolores.
205. Vega González, Pino.
206. Vega Pérez, Candelaria.
207. Velázquez Cabrera, Ana.
208. Verona Betancor, Pino.
209. Zamora Lloter, Margarita.

PONTEVEDRA

1. Abeijón Calo, María del Carmen.
2. Acuña Peleteiro, María Luisa.
3. Agrelo Vilela, Rosalía Francisca Pilar.
4. Alén Carballo, Dolores.
5. Alonso Blanco, Dolores Antonia.
6. Alonso Rodríguez, María de la Paz.
7. Alvarez Farto, María de la Concepción.
8. Alvarez Francisco, María Luisa.
9. Alvarez González, Gloria.
10. Alvarez Herminia, Matilde.
11. Alvarez Loureiro, Dolores.
12. Alvarez Puga, Lucía.
13. Alvarez Santiago, Celia.
14. Alvarez Vázquez, Concepción.
15. Alvarez Villamarín, María Isabel.
16. Andrés Cores, María Josefa de.
17. Andrés González, Ana María.
18. Anguita Fernández, Ana.
19. Argibay Ruibal, María Adela.
20. Arnejo Antelo, Eufrasia.
21. Avión Carrera, Pilar.
22. Baena Solla, Ana María.
23. Balado Rozas, Fe María.
24. Barreiro García, Elisa.
25. Barreiro Otero, María Dulzura.
26. Barreiro Torres, María Oristila Concepción.
27. Barrero Alfonso, María del Carmen.
28. Barros Otero, Raquel.
29. Benito Gil, Carmen.
30. Berea Rodríguez, Paz.
31. Bernárdez Iglesias, María Adelina Ascensión.
32. Bernárdez Vidal, María del Pilar.
33. Blanca Ferrón, Rosa.
34. Boullosa Rajó, María del Carmen.
35. Bouzas del Río, María del Carmen.
36. Bóveda Alvarez, Amalia.
37. Braga Valle, Jesusa.
38. Buceta Ferreiro, Cándida.
39. Bueno Ruiz, Araceli.
40. Bustelo Bralo, María Nélida.
41. Camacho Góngora, Francisca.
42. Cao Pazos, María Elena.
43. Carrera Rodríguez, Visitación.
44. Casalderrey Salgado, María de los Angeles.
45. Castiñeira Rodríguez, Benigna.
46. Castro Diz, Celsa.
47. Castro Eiras, Leonor.
48. Castro Filloy, María Azucena de.
49. Castro Trigo, Hilda.
50. Cibeira González, María Julia C.
51. Company Jones, María de las Nieves.
52. Conde Rodríguez, María Fe de los Milagros.
53. Cons Solla, Engracia.
54. Constenla Fariña, Victorina.
55. Cordo Magariños, María del Carmen.
56. Cordo Suárez, Herminia.
57. Cortegoso Cortegoso, Marina.
58. Couceiro Rodríguez, Virtudes.
59. Cuerdo Ben, Serafina.
60. Cuenca García, Isabel.
61. Chavert Pena, Margarita.
62. Deus Varela, Encarnación.
63. Devesa Muñiz, María Teresa.
64. Díaz González, Isabel.
65. Dios Vidal, María Sofía de la Concepción.
66. Dopazo Dopazo, Celia.
67. Durán Alcalde, María Esperanza.
68. Durán García, Helia del Carmen.
69. Durán Martínez, Alicia.
70. Estévez Fernández, Amelia.
71. Estévez Ons, Teresa del Niño Jesús.
72. Estévez Quinteiro, Marina J.P.R.
73. Facorro Sesto, Dorinda.
74. Fariña García, María de las Mercedes.
75. Fariña García, María del Pilar.
76. Feijoo Mouriño, Consuelo.
77. Fernández Asorey, Albina.
78. Fernández Blanco, Luz.
79. Fernández Cid, María Emilia.
80. Fernández Fariña, Elvira.
81. Fernández Francisco, Rosa Isabel.
82. Fernández Iglesias, Felicita.
83. Fernández Linares, Pilar.
84. Fernández Orozco, Marta.
85. Fernández Pajariño, Paz Elvira.
86. Ferreiro Gregorio, Amalia.
87. Ferrero Lois, María del Carmen.
88. Figueiras Fernández, Josefa.
89. Filgueira Estévez, Marina.
90. Filloy Sánchez, Pilar del Carmen.
91. Follante Domínguez, María de los Milagros.
92. Fondevila Crespo, María Isabel.
93. Fondevila Vila, María Josefa.
94. Fontenla Cubela, María Gloria.
95. Freiría Casalderrey, María Luisa.
96. Froiz Sobrado, Fidelina.
97. Gago Cuesta, Julia.
98. Gándara Martínez, Marina.
99. Garabatos Vázquez, María Amalia.
100. García Arís, Gloria.
101. García Castro, María del Carmen.
102. García Dios, Carmen.
103. García González, Esperanza.
104. García Hermida, Olga.
105. García Iglesias, Teresa.
106. García Marnotes, Flora.
107. García Picher, María Inmaculada del Cristo de la Victoria.
108. García Vázquez, María Amparo.
109. Garrido Gregores, Lorenza.
110. Gasamans Vilariño, María Teresa.
111. Gestal Chao, Asunción Francisca.
112. Gil Feijoo, Carmen Asunción.
113. Golmar Gamallo, María Leonor.
114. Gómez Fernández, Elvira.
115. Gómez Rendo, Concepción.
116. González Alvarez, María Elisa.
117. González Castro, Carmen.
118. González Costas, María Elida.
119. González González, María Teresa.
120. González Pazos, María Raquel.
121. González Recuero, María del Carmen.
122. González Ríos, Olga.
123. González Vara, Elvira.
124. Graña Graña, María Elvira.
125. Graña Nogueiras, María del Pilar.
126. Guillén Barrio, María del Carmen Josefa.
127. Guimaré Tettamancy, Luisa.
128. Güimil Buceta, Carmen.
129. Guzmán Pérez, Teodora.
130. Iglesias Diz, María Elsa.
131. Iglesias Ramilo, María Angustias.
132. Legerén Buceta, María Cristina.
133. Leiro Valiñas, Dolores.
134. León Dapena, Isabel.
135. Lerma Rey, María Teresa Minia.
136. Lesteiro Lores, María Lourdes.
137. Leyes Borrajo, María Isabel.
138. López Blanco, María Eugenia.
139. López Carbón, Josefina.
140. López García, María de las Mercedes.
141. López de Guereñu González, Calina.
142. López de Guereñu González, Luz.
143. López Paz, María Luisa.
144. López Pérez, María Esther.
145. López Rodríguez, Concepción.
146. López Sobral, María Encarnación.
147. Loureiro Pérez, Carmen.
148. Lourido Lorenzo, María Manuela.
149. Luces Velasco, Beatriz.
150. Mangas Martínez, María Josefa.
151. Mañá Lareo, María Dolores.
152. Martín Otero, Ana María.
153. Martínez Araujo, Saladina.

154. Martínez Casal, Rosalía.
155. Martínez González, María Hortensia.
156. Martínez Lorenzo, Martina Florentina.
157. Mato Taboada, Marisol Josefa.
158. Meijón Pazos, Manuela Angeles.
159. Méndez Martínez, María del Carmen.
160. Míguez Alvarez, María Isabel.
161. Montero Barreiro, Matilde.
162. Montero Cartelle, Celsa.
163. Montero Couñago, María Esther.
164. Moreira Búa, María del Carmen.
165. Moreira Caramés, Clara.
166. Moreira de Santiago, Concepción.
167. Moreno Dávila, María Dolores Elisa.
168. Moreno Fernández, Deolinda.
169. Muiños Rivas, Elisa.
170. Muñiz Rodríguez, Isabel.
171. Navaza Blanco, Julia María del Pilar.
172. Nieto Arén, Matilde.
173. Nieves Soto, Carmen.
174. Nogueira Estévez, Rosa.
175. Nogueira Presas, Araceli.
176. Núñez Castro, Rosa.
177. Otero Iglesias, María Mercedes.
178. Otero Muñiz, Berta.
179. Otero Varela, Beatriz.
180. Oubiña Oubiña, Manuela.
181. Palacios Vázquez, Silvia.
182. Pampín Presas, María Celia Josefina.
183. Pardo Bouzán, Adelina Elvira.
184. Patiño Santiago, Josefa.
185. Paz Ferreiro, Juana.
186. Pazos Castro, Dolores.
187. Pazos Vilas, Josefina.
188. Peláez Lomana, María del.
189. Pena Chicharro, María de la Purificación.
190. Pena Fernández, María Luz.
191. Pereira Rey, Dolores.
192. Pérez Colmeiro, Rosalía.
193. Pérez González, Manuela.
194. Pérez Iglesias, María Ramona.
195. Pintos Ramos, María del Carmen Isabel.
196. Piñeiro Diz, Sara.
197. Porto y Porto, Filomena.
198. Poza Alvite, Flora.
199. Poza Alvite, María de la Concepción.
200. Puga Tojeiro, María del Carmen.
201. Puig González, Rosario.
202. Quintana Ons, Aurita.
203. Quintas Piñeiro, Marina.
204. Ramírez García, Josefa.
205. Ramos Sánchez, María Teresa.
206. Rancaño Ferreirós, María Honorina.
207. Rascado Lorenzo, María Esperanza.
208. Rascado Reboreda, María del Carmen.
209. Rebón Buceta, María Mercedes.
210. Rey Calvo, María Teresa.
211. Río Barahona, María del Carmen del.
212. Rivadulla Meijón, María del Rosario.
213. Rivas Navarro, María del Carmen.
214. Rivas Souto, María Aida.
mona.
215. Rocamonde López, María Ra-
216. Rodrigo de la Torre, María del Carmen.
217. Rodríguez Estvez, María del Pilar.
218. Rodríguez Feijoo, María de los Dolores.
219. Rodríguez Figueiras, Purificación.
220. Rodríguez Guede, Felisa.
221. Rodríguez Lage, María del Carmen.
222. Rodríguez Martín, Isabel.
223. Rodríguez Mouriño, María del Carmen.
224. Rodríguez Pérez, María Jesús.
225. Rodríguez Seoane, María del Carmen.
226. Romero Fernández, Manuela.
227. Romero García, María Jesús.
228. Rubira Campos, Amalia.
229. Samaniego Herreras, María del Carmen.
230. Sánchez Franco, María Teresa.
231. Sánchez Míguez, Estrella María.
232. Sánchez Rodríguez, Purificación.
233. Sanmartín Rodríguez, María del Carmen.
234. Santórum Insúa, Esther.
235. Seoane Casalderrey, María Josefa.
236. Seiro Barredo, María Teresa.
237. Silva Renda, Luz María da.
238. Silva Ruibal, Matilde.
239. Simón Alonso, María Teresa.
240. Simóns Sousa, Milagros María del Consejo.
241. Somoza Acuña, María de los Dolores.
242. Somoza Martínez, Josefa.
243. Soto Campos, María Luisa.
244. Suárez Calvo, María del Carmen.
245. Suárez Maceiras, María Rosa.
246. Suárez Rodríguez, María Nieves.
247. Taboada Fernández, Teresita del Niño Jesús.
248. Taboada Muradás, María.
249. Táboas Alvarez, María de los Dolores.
250. Teijeiro Agra, Luisa Beatriz.
251. Tobío Fondevila, María Amelia.
252. Tomé Loureiro, Carmen.
253. Torre Fraga, María Isabel de la.
254. Torre Gómez, Luisa de la.
255. Torre Gómez, Nieves de la.
256. Torre Recio, Raquel de la.
257. Torres Torres, Dolores.
258. Touceda Martínez, Purificación.
259. Trigo Cochón, María Socorro.
260. Valladares Lois, María Consuelo.
261. Varela Méndez, María Celia.
262. Varela Varela, Esmeralda.
263. Vázquez Díaz, Carmen.
264. Vázquez Gómez, María Venilde.
265. Vega Blanco, María Rosa.
266. Vilariño Fefnández, María Paz.
267. Vilas López, María del Carmen.
268. Villaronga Porto, María del Carmen Elena.
269. Viz Méndez, María Santa.
270. Vizcaya Costa, Dolores.

SALAMANCA

1. Aboy Martín, Julia (hija de maestro).
2. Alejo Garrido, Teresa.
3. Almendral Castaño, María.
4. Alonso García, Delfina (hija de maestro).
5. Alonso Sotillo, María Luisa, hija de maestro).
6. Alvarez Marcos, Benita.
7. Andrino Hernández, María Carmen.
8. Arévalo Sastre, Angeles.
9. Arias Iglesias, María Pilar.
10. Arroyo Bravo, Isabel.
11. Ballesteros Gómez, María Argelina.
12. Barbero Bellido, Inocenta.
13. Barbero López, Joaquina.
14. Barbero Ribera, Arsenia.
15. Bárez Hernández, María Teresa.
16. Barrientos Herrero, María Pilar.
17. Barrueco Conde, Inmaculada.
18. Barrueco Sánchez, Amelia.
19. Bautista García, Carlota.
20. Bautista Mesonero, Antonia.
21. Bellido Rodríguez, María Anunciación.
22. Benito Gil, María Consuelo.
23. Benito Huebra, María Ignacia.
24. Berrocal Gutiérrez, Manuela.
25. Blanco Barco, María Silvia.
26. Blázquez Rubio, María Luisa.
27. Bogallo Bogallo, Irene.
28. Borrego Miguel, Francisca.
29. Brío San Vicente, Antonia del.
30. Bueno Gallego, María Alicia.
31. Cañedo Santos, María Luisa.
32. Carrasco Mateos, Teresa.
33. Carreño Patón, María del Carmen.
34. Cascón Rodxilla, Josefa.
35. Cepeda García, María del Carmen (hija de maestro).
36. Corchete Vicente, María Mercedes.

37. Cornejo Hernández, María de los Angeles.
38. Corral Martín, Polonia.
39. Corral Paniagua, María de la Concepción (hija de maestro).
40. Crego Navarro, Rosalía.
41. Criado Criado, Francisca.
42. Curto Valle, Amelia.
43. Chico Rodríguez, María del Carmen (hija de maestro).
44. Díaz Beneyte, María Alejandra.
45. Díez Miguel, Teresa.
46. Domínguez González, María Jesús.
47. Encinas Béjar, Isabel.
48. Encinas Lázaro, Paula.
49. Escribano Sánchez, María Purificación.
50. Felipe Castillo, Inés (hija de maestro).
51. Fernández Fernández, Florencia.
52. Fernández Merchán, Pilar.
53. Fernández Pérez, María Rosa.
54. Ferrán Fuentes, María Teresa.
55. Fiz del Canto, Angelina.
56. Fiz Roncero, María Teresa (hija de maestro).
57. Flores Miñambres, María.
58. Francés Izquierdo, Rosario.
59. Fuentes Gómez, Juana.
60. Gallego Bellido, María Visitación.
61. García Barroso, Cirila (hija de maestro).
62. García Barroso, Francisca (hija de maestro).
63. García Bellido, Leonor.
64. García García, Felisa.
65. García Hernández, Ana.
66. García Hernández, Hilaria.
67. García Prieto, Isabel.
68. García Sancho, María de la Concepción.
69. García Sesma, María Magdalena (hija de maestro).
70. Gejo López, María de los Angeles.
71. Gómez Hernández, María del Pilar.
72. Gómez Martín, María Inmaculada (hija de maestro).
73. Gómez Molinero, Juana.
74. Gómez Pérez, Luisa.
75. González Beato, Manuela.
76. González Sánchez, María Manuela.
77. González Sánchez, Rosa A.
78. González Sánchez, Teresa.
79. González San Román, María del Carmen.
80. González Toledano, Esperanza.
81. González Turrado, Consuelo.
82. Heras Hermosa, María Concepción.
83. Hernán Sánchez, María del Carmen.
84. Hernández García, Rufina.
85. Hernández González, Agustina.
86. Hernández Martín, Gonzala (hija de maestro).
87. Hernández Martín, Jenara.
88. Hernández Rodríguez, Angelita.
89. Hernández Sánchez, María del Carmen.
90. Herrero Herrero, María Francisca.
91. Herrero Pérez, María.
92. Herrero Rivas, Amelia.
93. Herrero Torréns, Aurora.
94. Iglesias Pérez, María del Pilar.
95. Ingelmo Sánchez, Carolina.
96. Izquierdo Ares, Francisca.
97. Jaén Marcos, Joaquina.
98. Jiménez Castaño, Petra Inés.
99. Jiménez Domínguez, María.
100. Jorge Sánchez, María de la Concepción.
101. Juanes Méndez, Josefa.
102. Julián Gómez, María del Pilar.
103. López Castañeda, María del Carmen.
104. López Ferreira, Rosalía.
105. López García, María del Sagrario.
106. López López, María Josefa.
107. Losada Sánchez, Teófila.
108. Lozano González, María Amelia.
109. Lucas Hernández, Caridad.
110. Luis Martín, Angela.
110. Luis Sendín, María Angeles.
112. Marcos Sánchez, Laureana.
113. Marcos Santos, María Luisa.
114. Martín Alonso, María Vicenta.
115. Martín Avila, Sabina Elena.
116. Martín Barrientos, María del Carmen.
117. Martín Caballero, María Teresa (hija de maestro).
118. Martín Díez, María Jesús.
119. Martín González, Florentina.
120. Martín Ingelmo, María Teresa.
121. Martín Lázaro, Escolástica.
122. Martín Martín, María Francisca (hija de maestro).
123. Martín Mateos, Anunciación.
124. Martín Pacheco, María del Perpetuo Socorro.
125. Martín Pedraza, Ana Lucrecia (hija de maestro).
126. Martín Prieto, Brígida.
127. Martín Romero, María del Carmen.
128. Martín Sánchez, María Mercedes.
129. Mateos Mateos, Guadalupe (hija de maestro).
130. Mateos Montero, María Pilar ((hija de maestro).
131. Mayor Sánchez, María del Carmen (hija de maestro).
132. Melado Santos, María Asunción.
133. Mellado de Pedro, María del Carmen.
134. Merchán González, Isabel.
135. Montoya Cenizo, Esperanza.
136. Morales Hernández, Julia.
137. Morán Prieto, Tomasa.
138. Muñoz Rivero, Isabel (hija de maestro).
139. Nieto Díez, Ascensión.
140. Ortiz Terrén, María.
141. Paíno Alonso, Angela.
142. Pascual Vicente, María del Pilar.
143. Peral Peral, María de los Angeles.
144. Pérez Bueno, Isabel (hija de maestro).
145. Pérez Carretero, María Cruz.
146. Pérez Cascón, Carmen.
147. Pérez González, Francisca.
148. Pérez González, Rosa.
149. Pérez Hernández, María de la Concepción.
150. Polo Díez, Esperanza.
151. Polo Fernández, María del Pilar (hija de maestro).
152. Portero Sánchez, Isabel (hija de maestro).
153. Prado Iglesias, María Teresa.
154. Prieto Vicente, Margarita.
155. Puente Nicolás, Angela.
156. Quiroga, María del Rosario.
157. Ramos Grande, Blanca P.
158. Regidor Tapia, María del Consuelo.
159. Riesco Bravo, María del Carmen.
160. Rivero Moreno, María del Pilar.
161. Rodrigo Mata, María Paz.
162. Rodríguez Cervera, Edelmira.
163. Rodríguez Herrero, Inés.
164. Rodríguez Ingelmo, Juana.
165. Rodríguez Mayor, Cándida P.
166. Rodríguez Rodríguez, Isabel María R.
167. Rodríguez Rodríguez, Oliva.
168. Rodríguez Rubio, Juana.
169. Rodríguez Ruiz, María Adoración.
170. Rodríguez Sánchez, Natividad.
171. Rogado Fernández, Araceli.
172. Rogado Poveda, Teresa.
173. Salvador Rodríguez, Teresa.
174. Sánchez Bazo, Isabel María.
175. Sánchez Benito, Francisca.
176. Sánchez Blanco, Mariana.
177. Sánchez Boyero, Margarita.
178. Sánchez Flores, María del Carmen.
179. Sánchez García, Julia.
180. Sánchez García, Marina.
181. Sánchez García, Rosa María.
182. Sánchez Guinaldo, Anunciación.
183. Sánchez Hernández, Isabel.
184. Sánchez Hernández, María Teresa.
185. Sánchez Luengo, María Rosa.
186. Sánchez Martín, Josefa.
187. Sánchez Morales, Inés.
188. Sánchez Sánchez, Herminia.

189. Sánchez Sánchez, Rosaura.
190. Sánchez Tejedor, Jacinta Dolores.
191. Sanjuán de Vega, María Amparo.
192. Santa Martina Redondo, Pilar.
193. Santiago González, Manuela.
194. Santos Alfonso, María Pilar.
195. Santos García, Obdulia.
196. Santos Martín, María Rosario.
197. Santos Pérez, María del Consuelo.
198. Santos Tardaguila, Felisa.
199. Sardón Sevillano, Placeres de Jesús.
200. Suárez Hernández, Francisca.
201. Tejedor Cavero, María del Carmen (hija de maestro).
202. Torrecilla Gil, Teresa.
203. Torres Villoria, Petra Magdalena.
204. Valle Hernández, Felisa.
205. Valle Prieto, Catalina.
206. Vallejo Trapote, María Luisa.
207. Varillas García, Lydia.
208. Vega Castaño, Antonia.
209. Vicente Calvo, Beatriz.
210. Vicente García, Emilia.
211. Vicente Gómez, Antonia.
212. Vidriales Frutos, Joaquina.
213. Vidriales Frutos, Teresa.
214. Villalba Benito, Rosa.
215. Villoria de Cabo, Emilia.
216. Viñuela Gallego, María Teresa.
217. Zabala Vicente, Salvadora.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

1. Afonso Pérez, Berta.
2. Afonso Siverio, María del Rosario.
3. Alemán de Armas, María Isabel.
4. Alonso González, María Soledad.
5. Alvarez Concepción, Teodora Margarita.
6. Aparicio Gutiérrez, María Asunción.
7. Aránega Lugo, María Mercedes.
8. Arboleda Pavón, María del Carmen.
9. Armas González, Ludovina.
10. Arteaga Gámez, María.
11. Barrera Martín, María Cristina.
12. Barreto Delgado, Escolástica.
13. Barrios García, Eloína.
14. Barrios García, Leovigilda.
15. Barrios Tenderos, Eugenia.
16. Bastarica López, Olga María.
17. Béjar Sánchez, María del Carmen.
18. Bermúdez González, María del Carmen.
19. Bethencourt García, Carmen-Delia.
20. Bethencourt Hernández, Joaquina.
21. Brito Hernández, Berta.
22. Brito Herrera, Olga.
23. Brito Martínez, Rosario.
24. Buenafuente Alonso, María Nieves.
25. Cabrera de León, Dulce María.
26. Cabrera Soto, Antonia María.
27. Calzadilla Martín, María Mercedes.
28. Carnicer Jorge, María Dolores.
29. Casado Guerrero, Antonia María.
30. Castilla Gutiérrez, María del Carmen.
31. Catalán Puerta, Serena.
32. Cejas Armas, Antonia-María.
33. Cervino Almeida, María Adela.
34. Cubas Cova, Sara.
35. Chico Martín, Luz Marina.
36. Chinea Méndez, Georgina.
37. Chocomeli Lera, Filomena Roxana.
38. Damas Estévez, María Soledad.
39. Darias Abréu, Mafalda.
40. Dávila García, Carmen Rosa.
41. Delgado Gutiérrez, Olga.
42. Denis Rodríguez, María Jesús.
43. Díaz Acevedo, Flora.
44. Díaz Cruz, Mercedes-Teresa.
45. Díaz Cruz, Andrea.
46. Díaz Fernández, Ofelia.
47. Díaz Frías, Araceli.
48. Díaz González, María Mercedes.
49. Díaz Guanche, María Julia.
50. Díaz Guanche, María de los Angeles.
51. Díaz Lorenzo, Concepción Teresita del Niño Jesús.
52. Díaz Martín, Olga.
53. Dionis Delgado, Rosalía.
54. Dorta Niebla, Emerinda.
55. Dorta Sosa, Leónides.
56. Dorta Reyes, Elena.
57. Expósito Dávila, Almerinda.
58. Estévez Leandro, Daría Elda.
59. Febles Guijarro, María Nieves.
60. Felipe López, María Teresa.
61. Ferrero Copo, Teresa.
62. Francisco Martín, Macrina.
63. Fernández Concepción, Serena.
64. Fernández García, María Loreto.
65. Fernández González, Teresa.
66. Frías Paramio, Asunción.
67. Fumero Cano, Candelaria.
68. Garabal Expósito, Dolores.
69. García Aparisi, María Concepción.
70. García Felipe, María Loreto.
71. García García, Celina.
72. García García, María del Rosario.
73. García de León, Concepción.
74. García Martín, Concepción.
75. García Sánchez, María Teresa.
76. García Vivas, Josefa.
77. Gascón Luis, Milagros.
78. Gil Pérez, Carmen Amparo.
79. Gómez Gómez, Bruna.
80. Gámez Méndez, Victorina.
81. Gómez Rodríguez, Estel Mariola.
82. Gómez Sánchez, María Angeles.
83. González Afonso, Piedad.
84. González Dorta, Carmen Juana.
85. González García, Inmaculada.
86. González García, María Milagros.
87. González González, María Angeles.
88. González Hernández, Juana.
89. González Hernández, María Jesús.
90. González Hernández, Josefa Pilar.
91. González López, María Isabel.
92. González Mamposo, Angelina.
93. González Palanques, María Candela.
94. González Quintero, María Jesús.
95. González Velázquez, Estela.
96. Guerra Brito, María Esther.
97. Guerra de Vera, María del Carmen.
98. Guerrero de Escalante Jiménez, María Dolores.
99. Guillermo Corujo, Herminia.
100. Gutiérrez Delgado, María Mercedes.
101. Gutiérrez Méndez, María.
102. Henríquez Hernández, Margarita.
103. Hernández García, Milagros Concepción.
104. Hernández Díaz, María Nieves.
105. Hernández González, María Nieves.
106. Hernández González, María.
107. Hernández González, María del Carmen.
108. Hernández y Hernández, Petra.
109. Hernández Marante, Evelia.
110. Hernández Rodríguez, María del Carmen.
111. Herrera Hernández, María Isabel.
112. Herrera Herrera, Margarita.
113. Ibáñez Díaz, María Dolores.
114. Izquierdo González, Libertad.
115. Pordi Pérez, María Luisa.
116. León Lorenzo, Luz-Nelsa.
117. Lorenzo Ramos, Elisa.
118. Lorenzo Rodríguez, Nieves-María.
119. Luis Estrada, María Luisa.
120. Luque Capdevila, Carmen.
121. Mallorquín Lobato, María Luisa.
122. Manchuca Jiménez, María Candelaria.
123. Marín Vives, Milagros.
124 Martín Elías, Wenceslaa.
125. Martín García, Catalina.
126. Martín García, María Nieves.
127. Martín García, María de los Remedios.

128. Martín Hernández, María del Carmen.
129. Martín Hernández, Grecia.
130. Martín Hernández, Olga-María.
131. Martín Medina, Adolia.
132. Martín Pino, María Edita.
133. Martínez de la Peña Gutiérrez, Milagros.
134 Marrero Morín, Ana María.
135. Martín Elías, Anastasia Carmen.
136. Mederos Aparicio, Ignacia María.
137. Medros Cruz, María de los Angeles.
138. Mederos Pérez, María Belén.
139. Mederos Pérez, Ignacia.
140. Medina Darías, Mariana.
141. Melián Rodríguez, Eusebia.
142. Melo Méndez, Pabla.
143. Mesa González, Francisca.
144. Méndez Salazar, Josefina.
145. Morales Castañeda, María Ilusión.
146. Morera Lorenzo, María Teresa.
147. Moriana Santisteban, Dolores.
148. Murillo Méndez, María Candelaria.
149. Oramas Delgado, María del Carmen.
150. Palacios Fernández, Agustina.
151. Palenzuela García, María Elsa.
152. Pérez Capote, Olga.
153. Pérez Armas, Berta.
154. Pérez Conde, María del Rosario.
155. Pérez Estévez, María Angelina.
156. Pérez Estévez, María Blanca.
157. Pérez Felipe, Dolores Encarnación.
158. Pérez García, Candelaria.
159. Pérez González, Ana-Luisa.
160. Pérez Hernández, María del Carmen.
161. Pérez Hernández, Delia-María.
162. Pérez Herrera, Teresa.
163. Pérez López, Isabel.
164. Pérez Pérez, María Teresa.
165. Pérez Rodríguez, Margarita.
166. Pino Oramas, María Isabel.
167. Pino Pérez, María Violeta.
168. Ramos Rodríguez, Eusebia.
169. Rancel González, María del Carmen.
170. Real González, Josefa.
171. Ríos Alvarez, María Dolores.
172. Rodríguez Afonso, María Lola.
173. Rodríguez Arvelo, Antonia-Amparo.
174. Rodríguez Báez, Ana-María.
175. Rodríguez Fagundo, María del Carmen.
176. Rodríguez Fajardo, María del Carmen.
177. Rodríguez Fariña, Emma.
178. Rodríguez Fariña, María del Carmen.
179. Rodríguez Mena, Isabel.
180. Rodríguez Mena, María del Pilar.
181. Rodríguez Pérez, Ana.
182. Rodríguez Pérez, Gloria.
183. Rodríguez Sánchez, Ana-Luisa.
184. Rodríguez Sosa, Flora.
185. Reboso Martín, María Francisca Obdulia.
186. Rancel González, Angeles Pura.
187. Romero Romero, Felicidad.
188. Rodríguez Gutiérrez, Dionisia.
189. Rosa y de la Rosa, Trinidad de la.
190. Rosa Suárez, Concepción de la.
191. Salazar Mayoral, María Presentación.
192. Sánchez Camina, Benedicta.
193. Sánchez Camina, Carmen Modesta.
194. Sánchez Vargas, María Amparo.
195. Santana Almenar, María Dolores.
196. Santana Molina, Antonia.
197. Santisteban Castro, María del Carmen.
198. Santos Sánchez, María Idolidia.
199. Santos Trujillo, María Rosa.
200. Simó Baute, Victorina.
201. Tena Jiménez, Alicia.
202. Trujillo Pérez, Concepción.
203. Trujillo Plasencia, Rosa-María.
204. Trujillo Trujillo, Rosa-María.
205. Torres Piquer, Estel Leyda de la.
206. Valencia García, Herminia.
207. Valencia Vázquez, Pilar.
208. Villalba Moreno, María Pura.

SANTANDER

1. Agüeros Agüeros, Carmen.
2. Alonso Cubillas, Josefina.
3. Alonso Díaz, María del Carmen.
4. Alonso González, Ana María.
5. Alsar García, Antonia.
6. Alvarez Alvarez, Teresa.
7. Alvarez Fernández, Felicitas.
8. Aller Benavides, María Luz.
9. Ampudia Tejedor, María del Carmen.
10. Andréu Pérez, Josefa.
11. Andrés Nicolás, María Santos.
12. Añón Alonso, Milagros.
13. Arango Gómez, María del Rosario.
14. Arce González, Catalina.
15. Ayestarán Adúriz, María Patricia.
16. Bárcena Rodríguez, María Antonia.
17. Barrio Garrido, María Concepción.
18. Barriuso Izquierdo, Gertrudis.
19. Báscones Robles, Rosa María.
20. Benito Gómez, Joaquina.
21. Bergés Bada, María Angeles.
22. Briz Benito, María Teresa.
23. Briz Rojo, Josefa.
24. Caíña Arce, Gloria Carmen.
25. Calvo Ramos, Felisa.
26. Camino Ramos, Elena María.
27. Campa Alba, Susana de la.
28. Canales Pérez, María Rosa.
29. Cantoral García, Casilda.
30. Cárcoba Fernández, Enedina.
31. Carmen Pérez, María Teresa del.
32. Castro Juez, Julia Isabel de.
33. Casuso Castanedo, María Carmen.
34. Cecín Ruiz, María Josefa.
35. Cerutí Pérez-Venero, Matilde.
36. Cerro Carrera, María de los Angeles.
37. Cortazar Ortiz, Adela.
38. Cruz Cardenal, Adela María Teresa.
39. Dasgoas Rivas, María del Carmen.
40. Delgado González, Luzdivina.
41. Díaz Gómez, Consuelo.
42. Díaz Gutiérrez, Basilisa.
43. Díaz Mantilla, María del Pilar.
44. Díez Fernández, Felisa Pilar.
45. Díez Fernández, María del Pilar.
46. Domínguez Gil, Agueda.
47. Fernández Collado, Jesusa.
48. Fernández Fernández, Lucía.
49. Fernández García, María Soledad.
50. Fernández Gutiérrez, Gregoria.
51. Fernández Mantilla, María del Carmen.
52. Fernández Merino, María del Pilar.
53. Fernández Muner, María Luisa.
54. Fernández San Vicente, Josefa.
55. Fernández Torre, Mónica.
56. Francés Agüero, María Jesús.
57. Fresnedo Cabria, María del Pilar.
58. Fuente Rojo, María Jesús.
59. Fuentes Alvarez, María Teresa.
60. Gallo Valbuena, María de la Purificación.
61. Gancedo Acebo, María Manuela.
62. García Bartolomé, María Rosario.
63. García Ballugera, María Teresa.
64. García Cosgaya, María Estela.
65. García Marcos, María Dolores.
66. García Muñoz, María del Carmen.
67. García Ruiz, María Josefa.
68. Gil Sánchez, Felisa.
69. Gómez Gómez, Ana María.
70. Gómez Pacheco, Guadalupe.
71. Gómez Ruiz, María Paz.
72. González Abad, María Pilar.
73. González Cebrián, Valentina.
74. González Cosío, Susana.
75. González Ferreras, María Soledad.
76. González Ferreras, Vicenta.
77. González Núñez, María Luisa.

78. González Vicente, Josefa.
79. González Vielva, María del Carmen.
80. Gordaliza Collado, Florencia Celia.
81. Gutiérrez Arroyo, María del Carmen.
82. Gutiérrez Díaz, Emilia.
83. Gutiérrez Gutiérrez, Hortensia.
84. Gutiérrez Gómez, María Rosa.
85. Gutiérrez Leguina, María Cruz.
86. Hernández García, Raquel.
87. Herrero Martín, Marcela.
88. Humada Fernández, María de los Angeles.
89. Ibáñez Ibáñez, Andrea.
90. Iglesias García, María Teresa.
91. Iglesias Otero, María del Pilar.
92. Iglesias Pérez, María Paz de la.
93. Iglesias Rosales, María Asunción de la.
94. Incera Pando, María Concepción.
95. Junquera González, Angela.
96. Lamadrid Prellezo, María del Rosario.
97. León Soto, María Amelia.
98. López Arredondo, Antonia Casilda.
99. López García, María Isabel.
100. López y López, Teresa.
101. López Martínez, Purificación.
102. Magallón Díez, Ceferina.
103. Magallón Díez, Isabel.
104. Magdalena Menchaca, María Luz de las Nieves.
105. Mantecón Muñoz, Manuela Antonia.
106. Marquínez Ruiz, Amparo.
107. Martín Rodríguez, María del Rosario.
108. Martínez-Fortín Cortés, María del Carmen.
109. Martínez Mendiondo, María del Carmen.
110. Martínez Pérez, María Josefa.
111. Melgosa Ruiz, María Isabel.
112. Mendieta González, Magdalena.
113. Moreno Pérez, Jacinta.
114. Muñoz Anegón, Elena.
115. Muñoz Hernández, Carmen.
116. Noriega Sánchez, Laura Luisa.
117. Noriega Sánchez, Luisa.
118. Núñez Magdaleno, Modesta.
119. Ordóñez Morán, Mercedes.
120. Ortega González, María Ana de Jesús.
121. Ortega Martínez, María Perfecta.
122. Ortiz Trueba, Luz María.
123. Palacio Rubín, Fidela.
124. Pascual Valle, Virginia.
125. Pedrón Miguel, Esperanza.
126. Peña Argüeso, María Mercedes.
127. Peña Gozalo, Adriana.
128. Peña Gutiérrez, Francisca.
129. Perdiz Vivanco, María Nieves.
130. Pérez Bulnes, María de los Dolores.
131. Pérez Fuertes, María Milagros.
132. Pérez Magdaleno, Guadalupe.
133. Pérez Ruiz, Eugenia.
134. Pérez-Rasilla Sánchez, Eva María.
135. Pérez-Rasilla Sánchez, María Teresa.
136. Pomar Pontón, María del Carmen.
137. Pozo Martín, Josefina del.
138. Puertas Fernández, María Milagros.
139. Puras López, Evangelina.
140. Quintanilla Hoyo, María del Socorro.
141. Rada García, Felicitas.
142. Radziwill D'Hers, Olga.
143. Rebanal Mencía, Enriqueta.
144. Revuelta Moreno, María del Carmen.
145. Rodríguez Carreras, María Rosa de los Dolores.
146. Rodríguez Díez, María Cruz.
147. Rodríguez García, María del Carmen.
148. Rotella Gómez, María Asunción.
149. Ruiz Posada, María del Pilar.
150. Ruiz Unquera, María Jesús.
151. Sáez González, María Nieves.
152. Saiz Castanedo, María del Rosario.
153. Saiz Mantilla, María Paz.
154. Saiz Sáez, Ana María.
155. Saiz García, Ana María.
156. Sainz López, María Dolores.
157. Sánchez Berrendi, María del Rosario.
158. San Martín Pérez, Emilia María.
159. Sanz Mozo, Florentina.
160. Seisdedos Robles, Aurora.
161. Sierra Rivas, María del Pilar.
162. Teja Bolívar, Flora.
163. Tejido Bartolomé, Eduviges.
164. Toribio García, María Luisa.
165. Torre Ticalde, María Luisa.
166. Torre Salceda, María del Rosario de la.
167. Valle Viadero, Rosario Emilia.
168. Vázquez Urbaneta, Carmen.
169. Vega Lavín, Marina.
170. Vega Ruiz, María.
171. Vian González, Elisa.
172. Villanueva González, Milagros.
173. Villegas Marañón, María del Carmen.
174. Villegas Marañón, María Nieves.
175. Zarzalejo García, Alicia.

SEGOVIA

1. Abril Abril, Aurora.
2. Alvarez Burgos, María Josefa.
3. Alvarez Gómez, Leonisa.
4. Andrés San Teodoro, María Josefa de.
5. Andrés Yagüe, María Eutiquia.
6. Andrés Yagüe, María del Rosario.
7. Aragoneses Sastre, María.
8. Arenas García, María Carmen (hija de maestro).
9. Arenas Gozalo, Angeles.
10. Arnanz García, María Isabel.
11. Arranz Sancha, Elena.
12. Arribas Adrados, Felisa-María (hija de maestro).
13. Arribas Avial, María Asunción.
14. Arribas Sanz, María del Carmen (hija de maestro).
15. Ballesteros Aragón, Angelita.
16. Baños Hurtado, Angeles.
17. Baños Hurtado, María Luisa.
18. Barbolla Arribas, Amalia.
19. Barco Calle, María del Carmen del.
20. Barrio Alvaro, María del Carmen.
21. Barrio Barrio, Juliana.
22. Bautista Fernández, María Milagros Marta.
23. Benito Casla, María Fuencisla.
24. Benito Lobo, Herminia.
25. Berzal Lobo, Amelia.
26. Blanco Mardomingo, Balbina.
27. Borreguero Pascual, Ana.
28. Bravo Prieto, María de los Milagros (hija de maestro).
29. Bris Corral, Paz.
30. Briz Velasco, Aurora.
31. Burgoa Serrano, María del Pilar.
32. Cabrero Sánchez, Pilar.
33. Cano García, María del Carmen.
34. Cantalejo García, Efigenia.
35. Cardiel Yuste, Jesusa.
36. Carrero Moreno, María del Carmen.
37. Carretero Pérez-Villamil, Milagros.
38. Castrillo Alonso, María del Pilar.
39. Castro Acero, Elena.
40. Cebollero Quintana, Elisa.
41. Cerezo Sanz, María Encarnación.
42. Cid Sanz, María Luisa.
43. Cid Sanz, Rosalía.
44. Cique Bello, María Concepción Paulina.
45. Criado de Frutos, Josefina.
46. Cuesta Polo, María Teresa.
47. Davia Clemente, María Antonia.
48. Delgado Matarranz, María Purificación.
49. Diego Sánchez, María Isabel de.
50. Domínguez Palomo, Antonia.
51. Duque Manzano, Angeles.
52. Esteban García, María del Rosario.
53. Fernanz Velasco, Felicitas.
54. Fraile Gómez, Alicia.
55. Fresnillo Lobo, Angela.
56. Frutos García, María del Pilar de.
57. Fuente Andrés, Josefa de la.

58. García Alvarez, Blanca Rosa.
59. García Encinas, Teresa.
60. García García, María del Sagrario.
61. García González, María de las Nieves.
62. García de la Infanta, Antonia.
63. García San José, María de los Angeles.
64. García Rubio, María Fuencisla.
65. García San, Fuencisla (hija de de maestro).
66. García Vírseda, María del Carmen (hija de maestro).
67. Garcimartín de Andrés, María.
68. Gil Alcol, Juliana.
69. Gil Arribas, Amparo.
70. Gil Sacristán, Teresa.
71. Gil Vírseda, María de los Angeles.
72. Gómez Borregón, Fuencisla Eugenia.
73. Gómez de Frutos, María del Carmen.
74. Gómez Galán, Ezequiela.
75. González Borreguero, Elena.
76. González Mate, Petra.
77. González Rivilla, María Rosario.
78. Gordo Robledo, Fuencisla del Amparo (hija de maestro).
79. Gozalo Esteban, María Dolores.
80. Guijarro del Barrio, María del Pilar.
81. Gutiérrez Heras, Angela.
82. Gutiérrez Mejías, María de la Concepción.
83. Gutiérrez Mejías, Pilar.
84. Gutiérrez Torrego, María Cruz.
85. Hernández Ortega, María del Carmen.
86. Herrero Arribas, Ana María.
87. Herrero García, Elisa.
88. Higuera Roda, Teresa.
89. Iglesia Jimeno, María Concepción de la.
90. Iglesias González, Juana.
91. Laguna Castellanos, María del Pilar.
92. Leonor Díez, Francisca.
93. López Arribas, Laura.
94. López Benito, Fuencisla.
95. López Benítez, Constanza.
96. López Mateos, Fuencisla.
97. López Pájaro, Nélida.
98. Luengo Cuesta, Inocencia.
99. Llorente Aguado, María del Consuelo.
100. Llorente Coco, Ascensión Francisca.
101. Maroto Tejedor, Mercedes.
102. Mardomingo Sanz, María del Carmen.
103. Marinas Martín, María.
104. Martín de Antón, Clara.
105. Martín Casas, Amelia Ester.
106. Martín Cristóbal, Angeles Eugenia.
107. Martín Cristóbal, María Magdalena.
108. Martín García, María Concepción.
109. Martín Gómez, Felisa (hija de maestro).
110. Martín González, María de la Purificación.
111. Martín Llorente, Felisa.
112. Martín Maseda, María del Pilar Carmen.
113. Martín Nieto, María del Carmen.
114. Martín Rodríguez, Irene (hija de maestro).
115. Martín Vírseda, María Milagros.
116. Mate San Frutos, María Rosa.
117. Matesanz Hernanz, Lucía.
118. Matesanz Sanz, María Paloma.
119. Mayor de Frutos, María Pilar.
120. Merino Blanco, María Luisa.
121. Merino Herranz, María del Carmen.
122. Merino Rodríguez, María de los Milagros.
123. Miguel de Lucas, Nicerata de.
124. Millán Calvo, María de los Angeles.
125. Mingorance Díaz, María Pilar.
126. Molinera Redondo, Aurea.
127. Monedero Monedero, Clara.
128. Montero Niño, Celia Clara (hija de maestro.
129. Montes Herrero, Silvina Remedios.
130. Moreno Capdevila, Dionisia.
131. Morillo Martín, Elvira.
132. Muñoz de Santos, María Luisa.
133. Nieto Postigo, Carmen.
134. Nogales Fernández, Andrea.
135. Olivares Marina, Amparo.
136. Olmos Luciáñez, María Isabel.
137. Olmos Delegado, María Henar.
138. Olmos Palomares, María Gloria.
139. Ortega Portero, María Teresa (hija de maestro).
140. Pablos Arévalo, Andrea de.
141. Pajuelo Quevedo, María del Carmen Cruz.
142. Palacios Bernardos, Josefina.
143. Palomar del Cura, María Concepción (hija de maestro).
144. Parrilla Martín, María Fuencisla.
145. Pascual García, Petra.
146. Pascual Gómez, Encarnación.
147. Pascual Martín, Teresa.
148. Pascual Miguel, Juana.
149. Pastor Rodríguez, Rosa.
150. Pastor Tejedor, Basilisa.
151. Pedrazuela Fuentes, Juana.
152. Pérez Borregón, María del Pilar.
153. Pérez Carpintero, María Luisa.
154. Pérez Fernández, Candelas (hija de maestro).
155. Pérez Gómez, Teresa.
156. Pérez González, Gabina Emelina.
157. Pérez Puente, María Paz.
158. Pérez Rebollo, Isabel.
159. Pérez Sánchez, Eufemia.
160. Pérez Santos, Joaquina.
161. Pérez Sanz, Tomasa.
162. Perlado Román, María de los Angeles.
163. Polo Ruano, María Milagros.
164. Puebla Abad, Ana María.
165. Ramos Hernández, María Isabel (hija de maestro).
166. Ramos Pérez, María de las Mercedes.
167. Ramos Segovia, Isabel.
168. Ramos Vírseda, María del Pilar.
169. Real Llorente, Petra del.
170. Rebollo Rodríguez, Heliodora.
171. Redondo Muñoz, Ana María.
172. Rey Galicia, María del Pilar del.
173. Rincón Bernardos, Enriqueta.
174. Rincón Marugán, Eulalia.
175. Riol Escribano, Emilia.
176. Rivero Pastor, María Araceli.
177. Rodrigo Carrasco, Alicia (hija de maestro).
178. Rodrigo García, Teresa de Jesús.
179. Rodríguez Quiroga, Natividad.
180. Rojo Villar, Dionisia.
181. Romano Garc:a Bienvenida.
182. Rosino González, Celestina.
183. Rubio Arévalo, María del Carmen.
184. Rubio Muñoz, Jacinta.
185. Sáez, Gutiérrez, Blanca (hija de maestro).
186. Sáez Morales, María del Carmen.
187. Sánchez Albaladejo, María Jesús.
188. Santa María Martín, Isidra.
189. Santos de Frutos, Benedicta de.
190. Sastre Martínez, Luisa.
191. Sebastián Gilarranz, Juliana V.
192. Serrano García, Elena.
193. Tardón Escribano, María Presentación.
194. Tejedor Delegado, M.ª Soledad.
195. Tejedor Losáñez, Aurora.
196. Tejedor Molina, Manuela.
197. Tejedor Serrano, María Misericordia.
198. Tomé Chanca, Amparo.
199. Tomé Chanca, Teresa.
200. Torrego Martín, María del Socorro.
201. Torres Delegado, Natividad.
202. Torres Sanz, María Carmen de.
203. Valentín Quevedo, Alfonsa.
204. Vera Martín, María del Carmen.
205. Vela Palacios, María Soterraña.
206. Velasco de la Cruz, María Paz (hija de maestro).
207. Velasco Delgado, María.
208. Velasco Rojo, Carmen.
209. Velasco Salvador, María Anunciación.
210. Villa Santamaría, Enedina de la.

211. Yubero Soto, Josefa María del Henar.
212. Zamorano Martín, María del Carmen.
213. Zarzuela Velasco, Socorro.

SEVILLA

1. Abascal Varela, Dolores.
2. Acosta Díaz, Josefa.
3. Aguilar Pérez, Pastora.
4. Albanés Bellido, Natalia Fe.
5. Alcalá Criado, Ana.
6. Alcarazo García, Dolores.
7. Alegre Rodríguez, María Dolores.
8. Alises Suárez, Ana María.
9. Alvarez García, Carmen.
10. Alvarez Segura, Ana.
11. Armendáriz Pardo, María Lucía.
12. Arrabal Hidalgo, María Beatriz.
13. Artigas Fernández, Flor.
14. Baena Morales, Rosa María.
15. Ballesteros Franco, Carmen.
16. Baño Guirao, María Rosario.
17. Barba Pascual, Magdalena.
18. Barragán Alonso, Carmen.
19. Barrera Gordillo, Salvadora.
20. Barrios Prez, María Dolores.
21. Barrios Vega, Jerónima.
22. Barroso Caravaca, Josefa.
23. Bautista Díaz-Marta, Consuelo.
24. Bello Bustos, Francisca.
25. Benítez Mathieu, Teófila.
26. Benot Cadenas, Carmen.
27. Boccio Jiménez, María Carmen.
28. Bravo Fernández, María Luisa.
29. Bretones Cruz, María.
30. Cabanás Espejo, Concepción.
31. Cabanás Espejo, M.ª Fernanda.
32. Calderón Mateos, Encarnación.
33. Calderón Rodríguez, Asunción.
34. Cantos Solís, María Milagros.
35. Canuelo Camacho, Petra.
36. Carmona Mejías, María Dolores.
37. Castillo Domínguez, Eulalia Juana del.
38. Castillo Molina, María Teresa
39. Castillo Molina, Josefina.
40. Castro Soria, Ana Pilar.
41. Cava Jerez, Ramona.
42. Ceballos del Valle, Mercedes.
43. Cerrato Gallego, María Dolores
44. Ciudad Barba, Ana.
45. Collado Moreno, Dominga.
46. Cuberos Vidal, María Carmen.
47. Cuenca Anaya, María Angeles.
48. Delgado Gutiérrez, María Esperanza.
49. Del Valle Pérez, María del Carmen.
50. Díaz Domínguez, Carmen.
51. Durán González, María Pilar.
52. Ecija Matilla, Adelaida.
53. Elena Martín, Esperanza.
54. Escalante Rivera, Dolores.
55. Expósito Pérez, Eugenia.
56. Farfán Muñoz, Ramona.
57. Fernández Carmona, María Angeles.
58. Fernández Martínez, María.
59. Fernández Muleros, María.
60. Florencia Vázquez, Reyes.
61. Frías Pecellín, Josefa.
62. Fuentes López, María Soledad.
63. Gabaldón Ibars, Francisca.
64. Gallego Pérez, Amelia.
65. Gamero Torres, Claudia.
66. García Alexandre, Adela.
67. García Benito, María Mercedes.
68. García Carrera, María Reyes.
69. García-Conde Ruiz, Francisca.
70. García Lechuga, Eugenia.
71. García Martínez, Ana María.
72. García Romero, María Dolores.
73. Garnica Puga, Francisca.
74. Garrido Moreno, María Concepción.
75. Garrido Moreno, María Teresa.
76. Garzón Iñigo, Gabriela María del Carmen.
77. Giménez Melara, Remedios.
78. Godoy Hernández, Remedios.
79. Gómez Gallego, Antonia.
80. Gómez Gordón, Ana María.
81. Gómez Rodríguez, Antonia.
82. Gómez Rodríguez, Carmen.
83. Gómez Sánchez, Isabel.
84. González Barruel, María Rosario.
85. González Díaz, Preciosa.
86. González Ruiz, Leonor.
87. Gordillo Gálvez, Carmen.
88. Guil Pijuán, María Teresa.
89. Guillén Granados, Concepción.
90. Gutiérrez Pérez, Asunción.
91. Gutiérrez Segura, María Angeles.
92. Guzmán Sánchez de Alva, Eduvina.
93. Hernández Arriaza, Dolores.
94. Hernández Garrido, Aurora.
95. Hernández Hernández, María Auxiliadora.
96. Hernández Martín, Cecilia Aida.
97. Herquedos Pura, Constantina.
98. Herrera Mejías, Filomena.
99. Isorna Madroñal, Dolores.
100. Jiménez del Río, Blanca Nieves.
101. Jiménez de Miguel, Julia Mercedes.
102. Jiménez Gómez, Carmen.
103. Jiménez Martínez, María Luisa.
104. Jiménez Martos, Concepción.
105. Jiménez Moreno, María Angeles.
106. Jorquera Delgado, Blanca.
107. Lara García, María Carmen de.
108. Lasarte Salas, Aurora.
109. Latorre Pozas, Ramona.
110. López Caraballo, Rosario.
111. León Mejías, Carmen.
112. López de la Puente, Raquel.
113. López Pulido, María Isabel.
114. López Núñez, María Josefa.
115. López Queralta, Josefa.
116. López Trujillo, María Dolores.
117. Lora Grande, María Dolores.
118. Llamas Siendones, Lucía.
119. Manrique Romero, Valentina.
120. Marco Juste, María del Carmen.
121. Mármol Martín, Dolores.
122. Maroto Ruiz María Pilar.
123. Márquez Pérez, Adoración.
124. Martínez Alvarez, Dolores.
125. Martínez de Haro, Ana.
126. Martínez Millán, Huerta.
127. Martínez Coleros, Gloria.
128. Martínez Sánchez, Isabel.
129. Martín Infante, Dolores.
130. Matas Maldonado, Consuelo.
131. Mateos Marcos, María Rosario.
132. Matta Rodríguez, María Milagros de la.
133. Megía Sánchez, Otilia.
134. Mejías Cantalapiedra, Esperanza.
135. Mendieta Baeza, Ana María.
136. Mendilivar Prieto, María del Carmen.
137. Merchán Palacios, Pilar.
138. Mojarro Portero, Ana.
139. Molero Villegas, Francisca María.
140. Montero Caballos, Carmen.
141. Mora Ortiz, Ana María.
142. Mora Rico, Clementina.
143. Moreno Granados, María Consolación.
144. Moreno Rivero, Carmen.
145. Morera Puget, María.
146. Motreal Rodríguez, M.ª Teresa.
147. Muñoz Checa, Ana.
148. Navarro Aparicio, Rosa.
149. Nevado García, Elena.
150. Nogueras Ternero, Ana María.
151. Nogueras Ternero, María del Carmen.
152. Núñez Gómez, Rosario.
153. Núñez Núñez, Carmen.
154. Núñez Pino, Dolores.
155. Paco Caballero, Dolores.
156. Pajuelo Caparró, María Jesús.
157. Palacios Viera, María Dolores.
158. Paramio Brito, Gloria.
159. Paredes García, Ana María.
160. Peña Viñas, Araceli.
161. Peralta Bellido, Dolores.
162. Pérez Alba, Carmen Joaquina.
163. Pérez Gómez, Purificación.
164. Pinchardo Domínguez, Manuela.
165. Pino Díaz, María Joaquina del.
166. Pozo Galindo, Plácida.
167. Prieto García, Presentación.
168. Puro Dodríguez, Isabel.
169. Quintana Bonilla, María Carmen.
170. Quintana Brea, María.
171. Ramírez Garrido, Dolores.
172. Real Enríquez, María Luisa.
173. Reina Cabello, Josefa.

174. Revilla Arroyo, Rosa.
175. Reyes Torres, María Josefa.
176. Ríos Bravo, Carmen.
177. Ríos Gutiérrez, Angeles.
178. Rivera Consuegra, Lourdes.
179. Rivera Ríos, María Dolores.
180. Rodas González, Eulalia.
181. Rodríguez Garcés, Nieves.
182. Rodríguez García, Ernestina Estilita.
183. Rodríguez Oliver, Herminia.
184. Rodríguez Portillo, María Victoria.
185. Rodríguez Ramos, Angela.
186. Rodríguez Rebollo, Rosario.
187. Rodríguez Sánchez, María del Carmen.
188. Rodríguez Vargas, María del Carmen.
189. Romero Blanco, María Luisa.
190. Romero Gómez, Rosario.
191. Romero Lara, Mercedes.
192. Romero Morillo, María.
193. Romero Ruiz, Ana.
194. Romero Serrano, Ascensión.
195. Romero Sevilla, Margarita.
196. Romero Vázquez, Enriqueta.
197. Ruiz Adalid, María Josefa.
198. Ruiz Figueroa, María Pilar.
199. Sánchez Mejías, María.
200. Sánchez Rivero, Trinidad.
201. Serrano Morenas, Julia.
202. Serrano Sánchez, María Luz.
203. Soler Cruz, María Pasión.
204. Valero Jiménez, Margarita.
205. Vaquerizo Sombrerero, María.
206. Vaquero Filguera, Antonia.
207. Vargas Barrera, María Nieves.
208. Vaz López, Carolina.
209. Vázquez Labourdette, María del Pilar.
210. Vega Vega, Isabel.
211. Vélez Ormad, María Angeles.
212. Viera Pérez, María Dolores.
213. Villalón Caraballo, María Josefa.
214. Villa Montes, Angeles.
215. Zurita Sillero, María.

SORIA

1. Aguirre Duro, María Dolores.
2. Agúndez Martínez, Claudiana Lourdes.
3. Albacete Leal, Rosaria T.
4. Alcalde Febrel, Pilar.
5. Alcalde López, Angela.
6. Alcázar Mangado, Purificación.
7. Alvarez Juarranz, María del Pilar.
8. Antón García, Iluminada.
9. Antón Rodrigo, María de las Mercedes.
10. Arévalo Martínez, Aurea.
11. Asensio de Marco, Delia.
12. Ayllón Lobera, Josefa.
13. Ayllón Sanz, Eulalia.
14. Ayuso Puente, Alicia.
15. Barral Serrano, Rosaura.
16. Barrena López, Isabel.
17. Bernal Herrera, Rosario.
18. Blanco Casariego, María Teresa.
19. Bujarrabal Ucero, María de los Angeles.
20. Caballero Sanz, Esmeralda.
21. Calzada de la Calzada, Edita de la.
22. Campo Alonso, María del Pilar del.
23. Carazo de Pablo, Ciriaca Purificación.
24. Carrasco Algarabel, Felicitas.
25. Carrera Yubero, Juana.
26. Castillo López, Gloria Angela.
27. Cortés Milla, María.
28. Díaz Sáinz, María del Carmen.
29. Díez Carramiñana, María Jesús.
30. Domínguez Alfaro, María Magdalena.
31. Domínguez de Miguel, Julia.
32. Domínguez Molina, Delfina.
33. Escolano Ortega, María Luisa.
34. Esteban Esteban, María Ascensión.
35. Esteban de Gracia, Julia.
36. Esteras Vargas, María Luisa.
37. Fernández Gala, María Teresa.
38. Fernández Valer, Mercedes.
39. Gallego Delso, Adelina.
40. Gallego González, Petra.
41. García de Castro, Esther.
42. García Fernández, María Carmen.
43. García García, Julia Ignacia.
44. García Jiménez, María del Pilar.
45. García Lázaro, Francisca.
46. García Márquez, Rufina.
47. García Martín, Josefa.
48. García Miguel, María.
49. García Morón, Jerónima.
50. García Portero, Angeles Rosario.
51. García Rupérez, Francisca.
52. Gaya González, Ana María.
53. Gil Ortega, Valentina.
54. Gómez Martínez, Inocencia.
55. González Orte, Milagros.
56. González Velasco, María Candelas.
57. Gonzalo San Miguel, Irene.
58. Gonzalo San Miguel, Manuela.
59. Gonzalo Fernández, María Luz.
60. Heras Medrano, Lucía Las.
61. Hernández Llorente, Emérita.
62. Hernández de Pedro, Aurora.
63. Hernández Ramírez, Isidra.
64. Hernández Ramírez, María del Pilar.
65. Hernández Ramírez, Marina.
66. Herrero Valer, María Jesús.
67. Hidalgo Isla, Alicia.
68. Hortelano Sainz, Ana María.
69. Ibáñez Vidal, María Luisa.
70. Iglesia Recio, María Nicolasa de la.
71. Iglesia Ridruejo, Rosario.
72. Iñigo Iñigo, Mónica.
73. Izquierdo Tutor, María de los Angeles.
74. Jiménez Atienza, Lucía.
75. Jiménez García, Felisa.
76. Jiménez Jiménez, Consuelo.
77. Jiménez Jiménez, Gregoria.
78. Jiménez Milla, María de los Angeles T.
79. Jiménez la Red, Francisca.
80. Jimeno Lasanta, Angeles P.
81. Juanes Peces, Carmen.
82. Lafuente Gil, Basiliana María del Pilar.
83. Lagunas Delso, María Antonia.
84. Laseca Laseca, Araceli.
85. Lejárraga Alonso, Lucía Otilia.
86. Lices Antolín, María Isabel.
87. Lobera Barnuevo, Pilar Isabel.
88. López Alonso, Alicia.
89. López Asensio, María del Pilar.
90. López Bartolomé, Adelina.
91. López Bartolomé, Isabel.
92. López Dolado, Amelia.
93. López Revilla, María Purificación.
94. Lorenzo Algarabel, María del Pilar.
95. Llorente Márquez, Milagros.
96. Manrique Miranda, María.
97. Martínez Asensio, Angela.
98. Martínez Borobio, Gloria.
99. Martínez Comín, María del Carmen.
100. Martínez Durán, Margarita.
101. Martínez Enciso, Obdulia.
102. Martínez García, Carmen.
103. Martínez Romera, Matilde.
104. Mata Lite, María Evelia.
105. Mateo López, Josefa María.
106. Medina Moreno, María del Carmen.
107. Medrano Martínez, Felisa.
108. Merced Gonzalo, Celia de la.
109. Miguel Lafuente, Gregoria de.
110. Millán Celorrio, Purificación.
111. Millán Laseca, María Visitación.
112. Molina Romera, Brígida.
113. Moll Boisson, Margarita.
114. Montero Martín, Faustina.
115. Muñoz Jimeno, Manuela Aurora.
116. Muñoz Lafuente, María Encarnación.
117. Navalpotro Lozano, Pilar.
118. Navas Izquierdo, Ana María.
119. Navas Izquierdo, Teresa.
120. Nieto Moreno, María Carmen.
121. Obregón Oncíns, María del Carmen de.
122. Olmo Benito, María Carmen del.
123. Ortega Ortega, Julia.
124. Ortiz de Pablo, Amparo.
125. Otamendi Martínez, Divina.
126. Pascual Casas, Francisca.

127. Pascual Ortega, Anunciación.
128. Pastora Martínez, Justina.
129. Peralta Martínez, Ana María.
130. Pérez Andrés, Rosario.
131. Pérez Aznar, María Antonia.
132. Pérez Porres, Felisa.
133. Pérez Rabal, María Nieves.
134. Poza Pérez, Leonila.
135. Puertas Hernández, María Inmaculada.
136. Ramos Elena, Eloísa.
137. Recio García, Felipa Liria.
138. Red Jiménez, Adoración de la.
139. Rincón Gallego, María del.
140. Rodrigo Domínguez, Julia.
141. Rodrigo Puertas, María Isabel.
142. Rodrigo Romera, Angela.
143. Rodríguez Arribas, Cándida.
144. Rodríguez Boda, Gloria.
145. Rodríguez Rodríguez, Victoria.
146. Rodríguez Tejedor, María Pilar.
147. Romera Ibáñez, Pilar.
148. Royo Sánchez, María Luz.
149. Rubio Alcalde, Ana María.
150. Rubio Blasco, Juana Feliciana.
151. Rubio Garcés, Celia.
152. Ruiz Gonzalo, María Soledad.
153. Ruiz Morales, Felisa.
154. Sánchez Jiménez, Luisa.
155. San Miguel Ramón, María del Rosario.
156. Sanz Jiménez, Beatriz Josefina.
157. Sanz Lerma, Araceli.
158. Sanz del Río, Ascensión.
159. Sanz Sánchez, Marcelina.
160. Sanz Yubero, Amparo.
161. Satué Capablo, María Elisa.
162. Sota Martínez, Julia.
163. Tajahuerce García, Presentación.
164. Tarancón García, Enemesia.
165. Tejedor Jambrina, Francisca.
166. Torre Teresa, M.ª Purificación.
167. Torres Gómez, María.
168. Uriel Domínguez, Marcela.
169. Velilla Jiménez, María. Raquel.
170. Verde de la Merced, Nieves.
171. Villa Inés, María del Pilar de la.
172. Virto Sanz, Amparo.
173. Yagüe Romero, Vicenta.
174. Yáñez Miranda, Susana.

TARRAGONA

1. Aguiló Ferré, Trinidad.
2. Alberich Cid, María Teresa.
3. Alegret, Ana María.
4. Algelaga Durán, Enriqueta.
5. Armengol Domingo, Montserrat.
6. Arts Roca, Elena.
7. Bacaria Huguet, María de los Dolores.
8. Ballester Sabaté, María Teresa.
9. Barbero de Castellví, M.ª Luisa.
10. Bel Cid, Carmen.
11. Beltrán Lamarca, Josefa.
12. Benet Valldepérez, María del Carmen.
13. Blay Bernat, Rosa María.
14. Bové Ferré, Pilar.
15. Bové Sendra, María Angeles.
16. Bullón Rigal, Concepción.
17. Burgos González, Clotilde María Nieves.
18. Calduch Roig, Irene.
19. Canalda Pons, María Carmen.
20. Carnicé Tomás, Marta.
21. Casadó Domenech, María del Claustro.
22. Sasas Palau, María Nieves.
23. Casanova Cañete, María Teresa.
24. Castelló Pedrola, Angela.
25. Castillo López, Pilar.
26. Catalá Massot, Ramona.
27. Cavallé Masdeu, Montserrat.
28. Cervelló Boronat, Mercedes.
29. Clemente Alpuente, Felícitas.
30. Clúa Foz, Conchita.
31. Cortés Cortés, Concepción.
32. Cuéllar Bassols, Ramona.
33. Delclós Soler, Montserrat.
34 Donato Salvat, Emilia.
35. Escoda Lluís, Josefina.
36. Espuny Teuler, Mireya.
37. Faixa Lladó, María Rosa.
38. Farré Anguera, María.
39. Figueras Soler, Eulalia.
40. Folch Munté, María Carmen.
41. Forés Sinca, Montserrat.
42. García Fernández, Vicenta.
43. García Gaitero, María Victoria.
44. Gispert Andreu, María Montserrat.
45. Gispert Forcadell, Montserrat.
46. González Fumadó, María Luisa.
47. González Membrado, Rosa María.
48. Heredero Rovira, Rosa.
49. Homedes Lleixá, Mercedes.
50. Ibáñez Fregenal, Ana María.
51. Jarabo del Molino, Pilar.
52. Jiménez Bargalló, Teresa.
53. Juanas Ranz, Alfonsa de.
54. Jairal Llavería, Rosa.
55. Lurba Borrull, Montserrat.
56. Maldonado Monterrubio, María Concepción.
57. Mallafré Dols, Josefa.
58. Mallafré Guinovart, María.
59. Mangrané Solé, María Cinta.
60. Margalef Brull, María Cinta.
61. March Pellisé, Teresa.
62. Martín Vidal, María Teresa.
63. Masdeu Rosich, Josefa.
64. Masiá Verdera, María Carmen.
65. Masip Pascual, Teresa.
66. Mateo Remacha, Purificación.
67. Matías González, Josefa.
68. Mercadé Bové, Josefa.
69. Meseguer Llerdá Josefa.
70. Miguel Val, Pilar de.
71. Milió Bugueiro, Mercedes.
72. Molina García, Dolores.
73. Monllau Cid, Marina.
74. Momé Aulés, Montserrat.
75. Montané Sabaté, Josefa.
76. Morelló Culubert, María Eva.
77. Olivé Palau, María Lourdes.
78. Olivé Roig, María Josefa.
79. Ollé Pamias, Rosa María.
80. Pagés Serra, Gloria.
81. Piñol Subirat, María Cinta.
82. Poch Frató, Mercedes.
83. Frats Planella, Ramona.
84. Princep Encontrado, Manuela.
85. Porcar Bové, Carmen.
86. Porta Juliá, María Teresa.
87. Pyvill Baiges, Margarita.
88. Puig Salomón, Isabel.
89. Queralt Cajdevila, María Asunción.
90. Querol Beltrán, María Juana.
91. Querol Ferré, Francisca.
92. Reverté Margalef, Teresa.
93. Ribas y Llavería, Rita.
94. Rived Noguerón, Marina.
95. Roc Peñaranda, Mercedes.
96. Rodellar López, Celia.
97. Rodríguez Blac, Irene.
98. Rodríguez Clemente, Francisca.
99. Rodríguez Fonollosa, Cecilia.
100. Roigé Riola, María Dolores.
101. Rojals Perelló, María.
102. Salort Batalla, María Isabel.
103. Salort Gaspá, Josefa.
104. Salsech Rofes, Magdalena.
105. Salvadó Estruel, María Rosa.
106. Salvat Galtés, María Dolores.
107. Sánchez Cañamares, Josefa.
108. Sánchez Rué, Carmen.
109. Sanju6n Roigé, María Lourdes.
110. Sans Bosch, Pilar.
111. Sebastiá Vidal, María del Carmen.
112. Socías Jansá, María Teresa.
113. Solé Plana, Natalia.
114. Solé Torta, María del Carmen.
115. Tomás Aragonés, Isabel.
116. Tarrent Ballester, Josefa.
117. Torrents Pedrola, María Misericordia.
118. Tué Recaséns, Rosa.
119. Vallés Freixa, Misericordia.
120. Vilà Ureña, Carmen.
121. Viñas Gibrat, Remedios.
122. Zanfaño Milián, María del Carmen.

TERUEL

1. Abril Pérez, Agueda.
2. Abril Pérez, Francisca.
3. Alonso Pérez, María de las Mercedes.
4. Alpuente Escusa, Josefa.
5. Aranda Bella, Lamberta Consuelo.
6. Barea Navarro, Alberta.
7. Bonado Vicente, Carmen.
8. Bartolo Forcadell, María Pilar.

9. Blasco Elena, Lucía.
10. Blasco Oquedon ,M.ª Celestina.
11. Bruscas López, Felisa Encarnación.
12. Buenavida Vinagre, Emilia.
13. Bujeda Gómez, María Teresa.
14. Burillo Oliete, Carmelina Josefina.
15. Calderaro Cortés, María Concepción.
16. Calvo Monforte, M.ª Asunción.
17. Campos Asensio, Indalecia.
18. Campos Asensio, Tomasa.
19. Casquet Gregorio, María del Pilar Leonor.
20. Castellote Pinardel, María del Carmen.
21. Castro Novella, Delfina (hija de maestra).
22. Catalán Fallado, Blanca.
23. Catalán Fallado, María del Carmen.
24. Cebrián Muñoz, Francisca.
25. Cerezuda Goñi, Rosa.
26. Cluiment Cogollos, M.ª Teresa.
27. Corredor Cortés, Pascuala.
28. Delgado Calvo, Teresa de Jesús.
29. Dolz Muro, María (hija de maestra).
30. Domingo Visiedo, Concepción Lucía.
31. Doñate Moya, Dolores.
32. Edo Pérez, Teresa.
33. Espriu Gumi, Margarita.
34. Fondos Monzón, Pureza.
35. Ferrando Láinez, Milagros.
36. Franco Pérez, Manuela Pilar.
37. García Asencio, Francisca.
38. Gazarán de las Peñas, María Dominica.
39. Gisbert Falgás, Josefa.
40. Gómez Amo, Carmen.
41. Gómez Lázaro, María del Carmen.
42. Gómez Torán, María Carmen.
43. Gorbe Bellido, Luisa.
44. Guillén Mallén, María del Carmen.
45. Hermán Martínez, María del Carmen.
46. Hernández Grau, Emilia.
47. Hernández Hernández, María Isabel.
48. Hernández Izquierdo, Antonia.
49. Hernández Rabanaque, Pilar (hija de maestra).
50. Hernández Sánchez, Josefina.
51. Jiménez, Elejandre, Aurora.
52. Juan Juan, Agueda.
53. Lahoz Cebrián, María.
54. Leonarte Rubio, Palmira.
55. Lorente Yuste, Carmen.
56. Losa Montón, Cándida.
57. Lozano Górriz, Rogelia.
58. Luna Cantín, Josefa.
59. Marta Maicas, María Rosa.
60. Martín Ons, Manuela.
61. Martínez Marco, María Pilar.
62. Marzo Gómez, Angela.
63. Marzo Marco, Amparo.
64. Matarredona Gil, Josefa (hija de maestro).
65. Monfort Punter, María Teresa.
66. Montón Mor, María del Pilar Rosa.
67. Moreno Sebastián, Adelina.
68. Moreno Trías, María Carmen.
69. Mosso Romeo, Inocencia.
70. Moya Vicente, María del Angel.
71. Muñoz Dobón, Pilar.
72. Negro Láinez, Teresa.
73. Nuez Martín, Mercedes.
74. Ortubia Gimeno, Amalia.
75. Pache Soriano, María Carmen.
76. Pellicer Odena, Juliana.
77. Pérez Bentrán, Consuelo.
78. Pérez Calvé, María Asunción.
79. Pérez Casas, Josefina.
80. Pérez Izquierdo, Modesta.
81. Pérez Monterde, Cristeta.
82. Pinardel Grau, Encarnación.
83. Polo Navarro, María de las Nieves.
84. Puell Villoro, Carmen.
85. Recio Esteban, Mercedes.
86. Rillo Mateo, Luciana.
87. Rodríguez Alcusa, María Teresa.
88. Rodríguez Vicente, Josefa.
89. Rubio Marín, Francisca.
90. Ruiz Paricio, Antonia.
91. Salvador Villanueva, María del Pilar.
92. Sánchez Abián, Pilar.
93. Sánchez Arnal, María de la Concepción.
94. Sarasa Fuertes, Consolación.
95. Sanz Fuertes, María del Pilar.
96. Simón Guitarte, Amelia.
97. Terrado Collados, Amada.
98. Terrado García, Adelina.
99. Ubé Casinos, María.
100. Uden Gimeno, Consuelo Carmen.
101. Udeste Rabadán, María del Pilar.
102. Urquizú Moraguega, María Dolores.
103. Utrillas Gómez, María Asunción.
104. Val Castillo, Carmen.
105. Val Castillo, María Purificación.
106. Vicente Martínez, Carmen.
107. Vicente Royuela, María Josefa.
108. Viguer Campos, Virtudes.
109. Villanueva Bea, María del Pilar A. (hija de maestros).
110. Villanueva Ortiz, Pilar.
111. Yagüe Hinojosa, Pilar.
112. Yagüe Hinojosa, Rosalía.

TOLEDO

1. Aguado Calvo, Ana María.
2. Alonso Revenga, María Luisa.
3. Alonso Hernández de Madrid, María Luz.
4. Alonso de Castañeda Vinader, Marí'a Herminia.
5. Agüero Mora, María de los Angeles.
6. Agüero Mora, María del Carmen.
7. Arellano García, María Isabel.
8. Arias Moreno, Joaquina.
9. Astaburuaga Martín, María Dolores.
10. Baos Rodado, Teodora.
11. Barbero Ballesteros, Pilar.
12. Bardón Pérez, María del Carmen Victorina.
13. Becerril Moral, Lucía María.
14. Becerro Jiménez, María del Sagrario.
15. Bejerano Ortiz, Carmen.
16. Benavente Agüero, Juliana.
17. Benito Benito, Priscila.
18. Bernabé Vid, María Carmen.
19. Blázquez Blázquez, Gabina.
20. Blázquez Bermejo, Amelia.
21. Bracamonte Melero, Elena.
22. Brasero Paredes, Teresa.
23. Bravo Hernández, María Jesús.
24. Caballero Caballero, Soledad.
25. Calvo Aguado, María Josefa.
26. Calvo Almodóvar, María Pilar.
27. Calvo Codesal, María Teresa.
28. Calvo Salas, Amparo.
29. Campayo Jara, María de los Llanos.
30. Cano Cantos, Rafaela.
31. Cano Méndez, Amparo.
32. Carrasco Gallego, María Teresa.
33. Carrasco Montero, María Jesús.
34. Cases Boné, Rosario.
35. Cases Gómez de Olmedo, María Isabel.
36. Casitas Jarillo, María Dolores.
37. Cerro González, Natividad del.
38. Collado Pérez, María del Pilar.
39. Cruz Lorente, Maximina-Amada.
40. Cruz Maestro-Muñoz, Isabel de la.
41. Chico Azanza, Ana María del Sacramento.
42. Dávila Torrecilla, María Luz.
43. Delfe Muñoz, Juana.
44. Delgado Román, Purificación.
45. Díaz Díaz, María del Rosario.
46. Díaz Domínguez, Rosa.
47. Díaz Medina, Milagros.
48. Daz Rodríguez, Ana María.
49. Díaz Salamanca, Martina Carmen.
50. Dorado Malagón, María Dolores.
51. Dorda Martínez de Osma, María Teresa.
52. Dueñas Vera, María Sagrario.
53. Encinar Béjar, Patrocinio.
54. Enrique Ortiz, Rosa María.
55. Fernández Fraile, Sonsoles.
56. Fernández García, María del Carmen.
57. Fernández González de Mendoza, María del Rosario.

58. Fernández Lobato, María Teresa.
59. Fierro González de Buitrago, María Luz.
60. Flores Lumbreras, Amparo.
61. Frías Azcona, María del Pilar.
62. García Cuadrado, Eusebia.
63. García Díaz, Paula Sagrario.
64. García García, Josefa.
65. García Vázquez, Luisa.
66. García-Aranda Aragonés, Evangelina.
67. García-Aranda Martín-Maestro. Martina.
68. García-Uvero Rollín, M.ª Rosa.
69. Garrido Pérez, Manuela.
70. Gaután Carvajal, María Concepción.
71. Gómez Fernández-Cabrera, María.
72. Gómez García, Adelfina.
73. Gómez López, Carmelita.
74. Gómez Romeral, María Milagros.
75. Gómez Sabrido, María Pastora.
76. Gómez Sierra, M.ª Concepción.
77. Gómez Sánchez-Dehesa, Alicia.
78. González González, Sagrario.
79. González del Pozo Sánchez, María del Pilar.
80. González Rivera, Teresa.
81. González Segovia, María del Sagrario.
82. González Vargas, Teresa.
83. González-Carbonero y Gómez, María del Pilar.
84. Gonzalo Pérez, María Soledad.
85. Gracia García, Petra de.
86. Guío López, María Dolores.
87. Guzmán Serrano, Julia.
88. Hernández Arroyo, María del Olvido.
89. Hidalgo Camino, María Concepción.
90. Hipólito Rinc5n, Valentina.
91. Isaac Martínez, María del Pilar.
92. Izquierdo Gómez, María Fuencisla.
93. Jambrina González, Angela.
94. Jiménez Clemente, María Luisa.
95. Jiménez García de la Rosa, Rafaela.
96. Jiménez Gutiérrez, Amelia.
97. Jiménez Romero, María del Carmen.
98. Lenguas Pérez, María Teresa.
99. López Bautista, María.
100. López García-Cebadera, Consuelo.
101. López-Rey Gutiérrez, Felipa.
102. Lozano Gayoso, María Teresa.
103. Luque Nieto, Teresa.
104. Llamas Sánchez, María Concepción.
105. Maeso Parra, Teresa Carmen.
106. Manzanero Pineda, María del Carmen.
107. Martín Martín de Vidales, Angeles.
108. Marín Navarro, Candelaria.
109. Martín Chueca, Constancia.
110. Martín Esteban, Fidela.
111. Martín Mendiola, Carmen.
112. Martín Pérez, María Magdalena.
113. Martín Rodríguez, María del Carmen.
114. Martn de Vidales Salinero, María Eugenia.
115. Martínez Gras, María Isabel.
116. Martínez Ramírez, Carmen.
117. Medina Isabel, Mara Teresa.
118. Medina Gil-Gallardo, María del Carmen.
119. Menéndez Benito, Angela María.
120. Merchán Montalvo, María Teresa.
121. Millán Pinto, Sofía.
122. Miranda Rivas, Teresa.
123. Montemayor Rojas, María Jesús.
124. Mora Martín, Piedad.
125. Moreno Lozano, Ana María.
126. Moreno Mora, Práxedes.
127. Moreno-Tomé Fernández-Gallardo, María Julia.
128. Morón Page, Lina.
129. Muñoz Blázquez, María Jesús.
130. Muñoz Esteban, Angela.
131. Nieto González, María Isabel.
132. Núñez-Polo Pérez, María Dolores.
133. Ortega Pérez, Julia.
134. Ortiz Ortiz, Angeles.
135. Palacios Carmena, Esperanza.
136. Palomeque Pinto, María del Carmen.
137. Palomino López, María Josefa.
138. Peña Ezquerra, Rosa María.
139. Pérez Bracamonte, María Teresa.
140. Pérez Cano, Juliana.
141. Pérez Tordera, María.
142. Perezagua Jiménez, María del Sagrario.
143. Pino Ana, María del Sagrario.
144. Plaza Macías, Concepción.
145. Plaza Montero, María Jesús.
146. Polo Rua, Sagrario.
147. Ponos González, Ana María.
148. Portillo Casado, Ana María.
149. Portillo Román, María del Pilar.
150. Prieto Manzano, María.
151. Prieto Marín, Luisa.
152. Ramé Pérez, Carmen.
153. Ramé Pérez, Mercedes.
154. Redondo Martín, Ana Feliciana.
155. Regidor Pantoja, Antonia.
156. Requena Ferrer, Natividad.
157. Ricote Garrido, María del Pilar.
158. Ríos Lumbreras, Encarnación de los.
159. Rizaldos Sánchez, Juana Concepción.
160. Robledo Frontal, Rosa.
161. Rodríguez Blanco, Angela.
162. Rodríguez García, Manuela.
163. Rodríguez Nuño, Piedad.
164. Rodríguez Rodríguez, Vicenta.
165. Rodríguez Sánchez, María del Pilar.
166. Rojo de Marcos, Elpidia.
167. Romero Sánchez, Emilia.
168. Ruiz Agudo, Eva.
169. Ruiz Díaz, Ascensión.
170. Ruiz Navas, Ignacia.
171. Saco González, Amelia Isabel.
172. Salamanca Gómez, María Esperanza.
173. Sánchez Díaz, María del Carmen.
174. Sánchez González, Emilia.
175. Sánchez Huerta, Carmen.
176. Sánchez Muñoz, Micaela.
177. Sánchez-Palencia Mancebo, Isabel.
178. Sánchez Díaz-Villarejo, Blasa.
179. San Miguel Ballesteros, Rosario.
180. Santos Navas, Ana María de.
181. Sanz Pérez, Elena.
182. Segovia Martín, Angela.
183. Sendín Martín, Dolores Concepción.
184. Sierra Gutiérrez, Concepción.
185. Simón Vaquero, María Mercedes.
186. Tortajada Gutiérrez, Francisca.
187. Torres Sánchez, Manuela.
188. Triviño San Juan, Francisca.
189. Urbán García, María Dolores.
190. Valdés Pérez, Milagros.
191. Vara Rubio, Carmen.
192. Velasco Ramírez, Juana Beatriz.
193. Villanueva Gamero, María Josefa.
194. Villanueva Gamero, Segunda Elia.
195. Villasante López, María del Pilar.
196. Vivar Gómez, Eusebia Natividad.

VALENCIA

1. Abad Coello, María Dolores.
2. Agrait Colomer, María Magdalena.
3. Aguilar Antón, Antonia.
4. Alapont García, Aurora.
5. Alapont Puchalt, Salvadora.
6. Alario Canet, Rosa.
7. Alarte Querol, María del Carmen.
8. Albenca Folgado, Filomena.
9. Alcocer Higón, María Dolores Paz.
10. Alcover Conca, Juana.
11. Alemany Balbastre, Carmen.
12. Aliaga Martín, Rosa Pilar.
13. Almendral Breva, Francisca.
14. Alonso Pérez, Rosario.
15. Aloy Fúster, María Desamparados.
16. Altés Garros, Luisa.
17. Alventosa Ramón, Encarnación.
18. Andreu Egea, Angela María.

19. Antón Delso, María de la Peña.
20. Antón Greses, María Teresa.
21. Aparicio Torregrosa, M.ª Asunción.
22. Aparisi Bosch, María Cristina.
23. Arnalte Huerta, María del Pilar.
24. Arnau García, Marina.
25. Artero Usó, María de los Angeles.
26. Arribas Guerrero, Amalia.
27. Arroyo Ortega, Pilar.
28. Avilés Laguna, Amparo.
29. Ara Laborda, María de la Concepción.
30. Ariño Gimeno, Vicenta María.
31. Aznar Martín, Dolores.
32. Ballesteros Vera, Isabel María.
33. Barranco Martínez, Trinidad.
34. Bas Tortosa, Josefa.
35. Batllé Guillén, Mercedes.
36. Bayarri Villalba, Mercedes.
37. Baraza Mendoza, Consuelo.
38. Belenguer Martínez, María.
39. Bellot Liñana, Rosalía.
40. Beneito Pascual, Elvira.
41. Bernabéu Estalrich, Teresa.
42. Bernácer Valor, Rosa María.
43. Bernad Marco, Francisca.
44. Beneyto Iglesias, Amparo.
45. Bernat Izquierdo, María Consuelo.
46. Bertoméu Barber, María Consuelo.
47. Bertrán Esteban, Ana María.
48. Bonet Bamborino, María de los Angeles.
49. Bono Buchón, María del Pilar.
50. Borrell Sancho, Amparo.
51. Bozal Martínez, Silvia.
52. Bueno Bertoméu, Lucía.
53. Bislanga Casanova, María de los Angeles.
54. Bullón Gil, Ludivina.
55. Busutil Zaragoza, María Luisa.
56. Cadroy Gil, Amparo.
57. Calatayud Agulló, María Sol.
58. Calatayud Francés, María Teresa.
59. Calatayud Oltra, María Teresa.
60. Calvo Osman, María Desamparados.
61. Camallonga Pont, Josefa.
62. Cámara Rosquelles, Rosa María.
63. Canales Garabis, Juana.
64. Cano Perales, María del Carmen.
65. Cano Pérez, Amparo.
66. Cañadas Pérez, Isabel.
67. Capella Ortiz, María Teresa.
68. Carmona Adrados, Angeles.
69. Carpio Pérez, Julia.
70. Casabán Anón, Teresa Vicenta.
71. Casas Bono, Asunción.
72. Castelló Artés, Ana.
73. Castillo López, María de la Encarnación.
74. Cerdá Jorques, Inés.
75. Cervera Babiloni, Consuelo.
76. Cervera Cabrelles, Concepción.
77. Claver Estallo, María del Pilar.
78. Climent Cardona, María Isabel del Carmen.
79. Climent Llorca, Angeles.
80. Climent Morató, Dolores.
81. Concepción Moscardó, Carmen.
82. Contreras Lerma, María Desamparados.
83. Cortés Martínez, Manuela.
84. Cortés Montesinos, Amparo.
85. Corts Palacios, Rosa.
86. Crespo Calvo, María del Perpetuo Socorro.
87. Cuadrado Trillo, Josefa Pilar.
88. Cuartero Roig, Rosalía.
89. Cuartero Quintana, Antonia.
90. Cubel Marco, Josefa.
91. Cuello Vañó, Matilde.
91. Cuñat Alberola, Josefa.
93. Cuñat Vercher, Julia.
94. Chenoll Vánaclocha, Rosa.
95. Chofre Ferri, María de la Concepción.
96. Chofre Ferri, María Dolores.
97. Debón Lado, María del Pilar.
98. Diago de los Angeles, María del Carmen.
99. Díaz de Rábago Canet, Rosario.
100. Doménech Nebot, María Vicenta.
101. Domenech Pascual, Carmen.
102. Domingo Dolz, Vicenta.
103. Domínguez Domínguez, María del Pilar.
104. Duart Torres, Ana María.
105. Durán Uriel, María del Pilar.
106. Enguídanos Llácer, Rosa.
107. Enrique Navarro, María del Carmen.
108. Escandell Ubeda, Concepción.
109. Escobedo Lidón, Carmen.
110. Espada Temporal, Amparo.
111. Espí Gay, Josefa.
112. Espinosa García, Carolina.
113. Estrada Cos, Anunciación Raquel.
114. Estruch Serrano, Angelita.
115. Fabra Galán, Francisca.
116. Fabra Rojo, Ana María.
117. Fayos Alonso, María de los Desamparados.
118. Fayos Fos, María del Carmen.
119. Febrer Catalá, María Rosa.
120. Femenía Martíne, Salvadora.
121. Fernández Llamas, Ascensión.
122. Fernández Mamajón, Isabel.
123. Ferragud Roselló, María Soledad.
124. Ferrando Conca, María Julia.
125. Ferrando Marco, Elisa.
126. Ferrer Ferrer, Elvira.
127. Galiana Galiana, María.
128. Gallego Rodrígue, Patrocinio.
129. Gandía Ladrón de Guevara, Antonia.
130. García Ferrando, Concha.
131. García Ferrer, María Rosa.
132. García García, María del Carmen.
133. García Gumilla, Julia.
134. García Noguera, María Ana.
135. García Olaso, María Raquel.
136. García Rubert, Teresa.
137. García Rueda, María de los Dolores.
138. Gargallo García, Pilar.
139. Garrido Carrión, Natividad.
140. Garrigués Gil, María Julia.
141. Garrigués Lluch, Emilia.
142. Gascó Molina, María de la Asunción.
143. Gascón Fort, Margarita.
144. Gaspar Fenollosa, Pilar.
145. Gil Boscá, Milagro.
146. Gil Cañizares, Desamparados.
147. Gil Gozálvez, María Teresa.
148. Gil Prats, Consuelo Lucía.
149. Giménez Boronat, Remedios.
150. Giménez e Iranzo, María Elena.
151. Gimeno Arnales, Concepción Pilar.
152. Gimeno Domingo, María del Carmen.
153. Gimeno Forner, María.
154. Giner Monforte, Rosa Adela.
155. Gómez Calvo, Pilar.
156. Gómez-Ferrer Morant, María Eugenia.
157. Gómez Morón, Isabel.
158. González Duarte, Gracia.
159. González Prieto, Josefina.
160. Granell Casans, Natividad.
161. Gras Faus, Ana María.
162. Guasp Vizcaíno, Ana María.
163. Guerola Carpi, María del Pilar.
164. Hermosín Catalán, María Rosa.
165. Hernández Martínez, María Teresa.
166. Hervás Meseguer, María.
167. Herrero González, María Teresa.
168. Hormigos Jurado, María del Pilar.
169. Huerta Buigues, María del Carmen.
170. Hurtado Pavía, María de la Paz.
171. Herruzo Borneso, Josefina.
172. Iranzo García, María Consuelo.
173. Isach Castelló, Josefa.
174. Jordá Gimeno, Amparo.
175. Jordá Moltó, Paz.
176. Jordá Pérez, María de los Dolores.
177. Juan Albert, Isabel.
178. Juárez Melero, Carmen.
179. Lahoz Monforte, Carmen.
180. Latorre Tena, Consuelo.
181. Licer Gómez, Desamparados.
182. López Torres, María de la Concepción.

183. Lorenzo Redondo, María del Pilar.
184. Lucas Roura, Josefa María.
185. Lucán Murciano, Josefina.
186. Llácer Daríes, Guillermina José.
187. Llobel Soto, Amparo.
188. Lluch Ordiñaga, Matilde.
189. Marco Chiriville, Francisca.
190. Marco Pallás, María Desamparados.
191. Marco Pedrós, Rosa.
192. Margarit Pérez, María Carmen.
193. Marín Palop, Amparo.
194. Marín Pérez, María Desamparados.
195. Marín Redondo, María del Sagrario.
196. Martí Bellido, María de la Encarnación.
197. Martí Calvo, María de los Desamparados Victoria.
198. Martí Hernández, María del Carmen.
199. Martí Pastor, María Carmelo.
200. Martín Martínez, Concepción.
201. Martínez Burriel, Carmen.
202. Martínez Cubel, Marcelina María.
203. Martínez Miquel, Vicenta
204. Martínez Rego, María de las Nieves.
205. Martínez Santos, María de los Dolores.
206. Martínez Vila, Dolores.
207. Martos Montoya, María del Carmen.
208. Marrón Novella, Visitación.
209. Más Palmi, Josefa.
210. Mateu Amat, María del Carmen.
211. Mayer Benítez, María Adela.
212. Mayor Martín, María de la Soledad.
213. Medina Viala, Amparo.
214. Mercader Sauri, Patrocinio
215. Mialaret Aguir, Francisca Rosario.
216. Miguel Civera, María Josefa.
217. Miguel Gómez, Pilar.
218. Miguel Linares, María de la Concepción.
219. Millán Climent, Adelaida.
220. Miralles Gamis, Carmen.
221. Miró Rodríguez, María del Carmen.
222. Molió García, Elena.
223. Montañana Abad, Elvira.
224. Montero Martínez, Paz.
225. Monzón Melchor, Amparo.
226. Mora Martí, María Milagro.
227. Moraga Celorrio, Rosario.
228. Moreno López, María Isabel.
229. Mozuelos Baranda, Felisa.
230. Mullor González, Desamparados.
231. Muñoz González, María Josefa.
232. Muñoz Saiz, Pilar.
233. Narbón Llombart, María Concepción.
234. Navarro Calabuig, Amparo.
235. Navarro Crespi, María de las Nieves.
236. Navarro Hinarejos, Francisca.
137. Navasquillo Domínguez, Amparo.
238. Nuez Viñals, María Teresa.
239. Ordinez Juan, Ana.
240. Ortí Mas, Josefa.
241. Palau Riera, Josefa.
242. Palau Tatay, María Asunción.
243. Palau Tatay, María de los Desamparados.
244. Palomar Ibáñez, María de los Angeles.
245. Pardo Llorens, Carmen.
246. Parrillo Blasco, Ascensión.
247. Pascual Balsilori, Amparo.
248. Pascual Ibáñez, María del Carmen.
249. Pastor Collado, Pilar.
250. Peiró Aznar, María.
251. Pelicer Fuster, Dolores.
252. Pellicer Quílez, María de la Cruz.
253. Peñaranda Carbonell, María del Remedio.
254. Peralbo Muñoz, María de los Angeles.
255. Perales Server, Angeles.
256. Perales Tortosa, Vicenta.
257. Pérez Benet, Enriqueta.
258. Pérez Bonet, Josefa.
259. Pérez Fernández, Vicenta.
260. Pérez Mir, Mercedes.
261. Pérez Navarro, Teresa.
262. Pérez Pérez, María de la Cruz.
263. Pérez Peris, Carmen.
264. Pérez Picazo, Ana María.
265. Pérez Royo, Rosa.
266. Pérez Sánchez, María.
267. Pérez de Villar Sánchez, María Josefa.
268. Perona Tenés, Ana María.
269. Pertegaz Belmonte, Elena.
270. Piquer Pérez, Pura Florencia.
271. Plá Girbés, María Salud.
272. Plasencia Lázaro, Elena.
273. Plaza Gil, María Isabel.
274. Plaza Moret, Matilde.
275. Poquet Perelló, Carmen.
276. Portilla Crespo, María de las Mercedes.
277. Porras Vila, María del Carmen.
278. Poy Sebastiá, Mercedes.
279. Puente Abejón, María Albertina.
280. Puig Alfonso, María del Carmen.
281. Pulido Castillo, María de los Dolores.
282. Prego de Oliver Isarn, Carmen.
283. Querol Tudela, Nieves.
284. Quintana Mayer, María de la Concepción.
285. Quintela Ferreiro, María.
286. Raga Olmos, Consuelo.
287. Ramis Estruch, Mercedes.
288. Ramis Roselló, María.
289. Ramos García, María Teresa.
290. Real Torres, Amparo.
291. Reig Fito, María Josefa.
292. Remohí Almerich, Pilar.
293. Rentero López, Emilia.
294. Rexach Galindo, Margarita.
295. Richart Tribaldo, Mercedes.
296. Rivera Marco, Isabel.
297. Robles Gómez, Gualberta.
298. Roca Pérez, María.
299. Rodrigo Paredes, Francisca Eulalia.
300. Rodríguez Moncho, Pilar.
301. Roselló Miñana, María.
302. Ruá López, Carmen.
303. Rubio Navarro, Purificación.
304. Ruiz Gil, María Julia.
305. Ruvira y Ballester, Desamparados.
306. Sagrista Aparicio, María Luisa.
307. Saiz Collada, Angustias.
308. Sala Navarro, Emilia.
309. Sala Such, Encarnación.
310. Sánchez García, María.
311. Sánchez García, María Herminia.
312. Sánchez Paterna, María Luisa.
313. Sanchis San Pastor, María del Carmen.
314. Sanchis Vidal, Amparo.
315. Sancho Cañellas, María del Pilar.
316. Sanjuán Torralba, María de los Angeles.
317. Sanmartín Alemany, María Antonia.
318. Santa-Cruz Rodríguez, María de los Dolores.
319. Santa-Cruz Torres, María del Carmen.
320. Santolaria Domingo, María del Rosario.
321. Santonja Gil, Josefa.
322. Sanz Gil, Amparo.
323. Sanz Marín, Josefina.
324. Sanz Sayalero, María Ana.
325. Sapiña Escandell, María de los Dolores.
326. Sarrión Martínez, María de los Dolores.
327. Sebastiá Montón, María de los Dolores.
328. Segarra Ferrer, María de los Desamparados.
329. Sellés Botet, Antonia.
330. Senabre García, Enriqueta.
331. Sendra Juan, María.
332. Serrano Gómez, Teresa.
333. Silvestre Sapena, Enriqueta Josefa.
334. Silvestre y Segovia, María Mercedes.
335. Soler Soler, Dolores.
336. Soriano Ribas, María Josefa.
337. Soriano Tronchoni, Vicenta.
338. Soto Ferrer, Natividad.
339. Suñer Sorribes, María Dolores.

340. Talavera Berrozpe, Victoria.
341. Talens Magraner, María Dolores.
342. Tales Calvo, Agustina.
343. Tomás Ferrando, Rosa-Elisa.
344. Tormo Porta, Rosalía.
345. Tornero Mercé, Nieves.
346. Tortajada Martínez, María Josefa.
347. Torregrosa Reig, María.
348. Torres Sebastiá, Amparo.
349. Torres Vivas, Virginia.
350. Tudela Roses, Adela.
351. Ubeda Aledo, Francisca.
352. Ull Domingo, Pilar.
353. Valera Cuesta, Desamparados Basilisa.
354. Valero Sánchez-Collado, María.
355. Valhondo Quirós, María Dolores.
356. Varea Herrero, Inocencia.
357. Vega Ocerín, Hortensia.
358. Vela Canut, María del Pilar.
359. Velert Giménez, María Esperanza.
360. Vendrell Armengod, María Salud.
361. Vera Costa, María.
362. Veses Alcácer, María de los Desamparados.
363. Vicens López, Encarnación.
364. Vidal Lahuerta, Carmen.
365. Vidal Martí, Vicenta.
366. Vidal Martínez, María Dolores.
367. Villalba Abril, María.
368. Villanueva Díaz, Eloísa.
369. Villarroel Rodríguez, Clotilde.
370. Viñas López, Carmen.
371. Vives Soler, Amalia.
372. Vives Soler, María.
373. Zacarés Peiró, María del Carmen
374. Zamora España, Presentación.
375. Zamorano Genovés, María del Remedio.
376. Zaragoza Mifsud, Concepción.

VALLADOLID

1. Aguado Rodríguez, Basilia.
2. Abella Martín, María del Carmen.
3. Alcalá Morejón, Honorata.
4. Alonso Atienza, María Piedad.
5. Alonso Caviedes, María de los Angeles.
6. Alonso Fraile, María Antonia.
7. Alonso Redondo, Jesusa.
8. Alonso Reyes, María Teresa.
9. Alvarez Aguado, Marcelina.
10. Alvarez Lázaro, Esperanza.
11. Alvarez Merino, María del Pilar
12. Alvarez Villar, María del Carmen.
13. Amez García, Filomena.
14. Arenas Sánchez, Pilar.
15. Arranz Rodríguez, Eutimia.
16. Arranz Valentín, María Jesús.
17. Arribas Roda, Estefanía.
18. Arribas Rodríguez, María Teresa.
19. Arrontes Génova, Teresa.
20. Arrontes Ramos, Ana María.
21. Bahillo Abia, María del Carmen.
22. Balbás Herrera, Baldomera.
23. Barrios Gutiérrez, Encarnación de.
24. Barrios Gutiérrez, Rosario de.
25. Bartolomé Pampín, María Angela.
26. Blázquez Martín, Gregoria.
27. Bombín Bombín, Trinidad.
28. Borobia Millán, Rosario.
29. Briso-Montiano Olmedo, María Emilia.
30. Burgoa Arribas, María del Carmen.
31. Bustos Hernández, María Teresa de.
32. Calaveras Lora, Modesta.
33. Cantero Madruga, María del Pilar.
34. Carmona Tarifa, Carmen.
35. Cisneros Pérez, Esther.
36. Cisneros Pérez, Raquel.
37. Coello Torquemada, Beatriz.
38. Collantes Cuadrado, Zita.
39. Córdoba del Amo, Carmen.
40. Córdova González, María Victoria.
41. Cordovés Vicente, María Teresa.
42. Cortés del Amo, Baltasara.
43. Cortina Recellado, María del Carmen.
44. Crespo González, Fidela.
45. Criado Almanza, Carlota Clara.
46. Cuadrado Prieto, Elena.
47. Chamorro González, Fidela Emilia.
48. Díaz Blázquez, Teresa.
49. Díaz Fernández, María José.
50. Díez García, Nicolasa.
51. Díez Pérez, Adela.
52. Durante Martínez, María Luisa.
53. Ercilla Gómez, María de las Mercedes.
54. Escudero Bernot, María del Pilar.
55. Escudero de la Riva, María del Carmen.
56. Fernández Blanco, Damiana.
57. Fernández Chaya, Felicidad.
58. Fernández y Delgado, María Josefa.
59. Fernández de Diego, Eloísa.
60. Fernández Fernández, María Teresa.
61. Fernández Galán, Margarita.
62. Fernández de la Gándara, María Piedad.
63. Fernández García, María Concepción.
64. Fernández González, Florentina
65. Fernández Lastras, María Teresa.
66. Fernández Logo, Josefina.
67. Fernández Martín, María Isabel
68. Fernández Villa, María de la Concepción.
69. Fraile Martínez, Francisca de.
70. Gabriel de la Cruz, María del Rosario.
71. Galván Pizarro, María Amalia.
72. Gallego García, Felisa Concepción.
73. Gamarra Arenal, María Asunción.
74. García Amor, María del Pilar.
75. García Díez, María del Carmen.
76. Barcía García, Victoria.
77. García Muñoz, Julia.
78. García Muñoz, María del Carmen.
79. García Sánchez, Aurea.
80. García Suárez, María Candelas.
81. García de la Vega, Manuela.
82. Gil Mena, María Jesús.
83. Gil Sánchez, Felisa.
84. Giménez Blanco, María del Carmen.
85. Gochi Irisarri, María Magdalena.
86. Gómez San Miguel, María del Carmen.
87. González Araguz, María Asunción.
88. González Baz, Pilar.
89. González Cea, María del Carmen.
90. González Díaz, María Covadonga
91. González Lobo, María Teresa.
92. González Martínez, Antonia.
93. Gonzalo de Dios, Angela de.
94. Guijarro del Castillo, María Paz.
95. Gutiérrez Calleja, Concepción.
96. Gutiérrez Gutiérrez, María Henar.
97. Hernández Alonso, Angeles.
98. Hernández Francisco, Inés.
99. Hernández Martín, María de la Concepción.
100. Herrero García, Gloria.
101. Herrero Rodríguez, María de la Concepción.
102. Hierro Pacho, Alejandra.
103. Huici Ortiz, María Milagros.
104. Ibares Hernández, Teresa de Jesús.
105. Jiménez Martín, Marina.
106. Jiménez Rodríguez, Gertrudis.
107. Jiménez Yáñez, Rafaela.
108. Jorge Coello, Petra.
109. Juan Fuertes, Martina.
110. Juez Figueros, Isabel.
111. Lara Lara, Ana María.
112. Largo Rodrigo, Josefa.
113. Larrubia García, María Concepción.
114. Lesmes Renedo, María del Carmen.
115. Lite Alvarez, María del Carmen.

116. López Gómez, María del Carmen.
117. López-Urrutia Fernández, María del Carmen.
118. Lucas Carrera, María Victorina de.
119. Llorente Pascual, María Teresa.
120. Macías Trigueros, María Pilar.
121. Maldonado Villaizán, María Isabel.
122. Mallo Paniagua, María Ascensión.
123. Manero González, Ana María.
124. Mano Boj, Ascensión de la.
125. Marciel de la Cruz, Amalia.
126. Marcos Nicolás, María Luisa.
127. Marqués Fernández, María Teresa.
128. Martín Alvarez, María del Pilar.
129. Martín Alvarez, María Teresa.
130. Martín Calonge, Amelia.
131. Martín González, Consolación.
132. Martín Herrero, Ana María.
133. Martín Miranda, María de los Angeles.
134. Martín Miranda, María Concepción.
135. Martín Ochoa, Cesárea.
136. Martín Parte, María Luz.
137. Martín Primo, María Piedad.
138. Martín Vaca, María del Carmen.
139. Martín Valencia, Matilde.
140. Martín Vegas, Francisca.
141. Martínez Díez-Canedo, Ascensión.
142. Martínez Fernández, María del Pilar.
143. Martínez Garrote, María del Carmen.
144. Medina Aparicio, María Leonor.
145. Meléndez Castro, Alicia.
146. Melgar Riol, María de los Milagros.
147. Merino Quintana, María Mercedes.
148. Mínguez Rojo, María Asunción.
149. Mínguez Rojo, María de los Angeles.
150. Molinero de Dios, María Consuelo.
151. Moneo Peco, Gregoria.
152. Morellón Arias, María Pilar.
153. Moreno Mateo, María del Carmen.
154. Muñumer Serrano, María del Carmen.
155. Navarro Alonso, María Isabel.
156. Noriega Trueba, María del Carmen.
157. Olmos Fernández, María Lourdes.
158. Olmos Vicente, María Teresa.
159. Orceno Canales, Escolástica.
160. Ortiz Alvarez, María.
161. Pardal Simón, María Josefa.
162. Pardo Cano, María Pilar.
163. Pardo García, María Asunción.
164. Pascual Gómez, Aurora.
165. Pastor Pastor, Juana.
166. Pelarda de Rueda, María del Carmen.
167. Pelayo Bombín, Rosa María.
168. Pérez Fernández, Felicidad.
169. Pérez González, Ana María.
170. Pérez González, María Concepción.
171. Pérez Herrán, Laura.
172. Pérez Herrero, María Asunción.
173. Pérez Novoa, María Purificación
174. Pérez Santos, Araceli.
175. Picado Maroto, Angela.
176. Pinto Abad, Victorina.
177. Polo Carrillo, Concepción.
178. Prada González, Teodora.
179. Prada Ramírez, María Elisa.
180. Prieto Pérez, Jacinta.
181. Querol Sastre, María del Carmen.
182. Quintanilla Collantes, María Josefa.
183. Rabanillos Marcos, Concepción.
184. Rabedán Domínguez, María de los Angeles.
185. Redondo Rodríguez, María Isabel.
186. Reol Vivas, Carmen.
187. Repollés de Zayas, Carmen.
188. Rico Navarro, María Josefa.
189. Rincón Pecharomán, Justina.
190. Robles Valdivieso, María del Carmen.
191. Rodríguez Boyano, Carmen.
192. Rodríguez Calvo, María Isabel.
193. Rodríguez Castañeda, María de los Angeles.
194. Rodríguez Chillón, Isabel.
195. Rodríguez Lera, Teodora.
196. Rodríguez Ramírez, Sira.
197. Romón Sánchez, Consuelo.
198. Ruiz Cortijo, Ana María.
199. Sacristán García, Eugenia.
200. Salado Cuadrado, María Antonia.
201. Saiz Cabeza, María del Carmen.
202. San José Cojo, María Luisa.
203. San José Martín, Carmen.
204. Sanjosé de la Fuente, Julia.
205. San Miguel Zarzuela, Juana.
206. Sánchez Saldaña, María del Carmen.
207. Sánchez Sánchez, Encarnación.
208. Santa Eufemia Pernía, Sara.
209. Santamarta Alvarez, Gaudicia.
210. Santana Lucas, María Luisa.
211. Santiago Bartolomé, Remedios.
212. Santos Zarza, Isidora.
213. Sanz Bachiller, Teresa.
214. Sanz García, María del Carmen.
215. Sanz Marco, Amparo.
216. Serrano Retuerto, María Teresa.
217. Sevillano Mota, María del Amparo.
218. Temprano Martín, Cecilia.
219. Terrés Revueltas, Carmen.
220. Torre Bazaco, María Encarnación.
221. Torres Cañas, María Luisa.
222. Treviño Bombín, Araceli.
223. Urdiales Alaiz, Carmen.
224. Valdivielso, Sanmartín, María Natividad.
225. Valentín Berdejo, María Jesús.
226. Vázquez Alonso, María del Rocío.
227. Vega García, Carmen de la.
228. Vega Gómez, Mercedes de.
229. Vegas Hernández, María Luisa.
230. Velasco Arribas, María de la Consolación.
231. Velasco Ratón, María de la Concepción.
232. Velasco Serrano, María Natividad.
233. Velicia Calvo, Amelia.
234. Verdejo Pinedo, Nicanora.
235. Villar Sánchez, Leoncio.
236. Villares Martínez, Emilia.
237. Zan García, María Luisa.
238. Zumel Menocal, Guillermina.

VIZCAYA

1. Abásolo Basagoiti, María Luz.
2. Abián Eibar, Luisa F.
3. Aldecoa Sagastasoloa, María de la Paz.
4. Aldecoa Sagastasoloa, María del Rosario.
5. Alonso, Teresa.
6. Alonso Novales, María Paz.
7. Añíbarro Uruchurtu, Emilia.
8. Arana Gondra, Aurora.
9. Arqués Figuerola, María del Carmen.
10. Badiola Aberasturi, María Mercedes.
11. Bahillo Garrachón, Avelina A.
12. Bañuelos Gómez, Begoña.
13. Bascarán Picón, María Ester.
14. Beitia Alonso, María Luz.
15. Berceruelo Alonso, María del Carmen.
16. Bezares, Elvira.
17. Bilbao Monasterio, María Faustina.
18. Blanco Fernández, María del Carmen.
19. Bravo Tadeo, María Amparo.
20. Calejero Morales, Ana María.
21. Carande Carande, Anunciación.
22. Carande Carande, María Teresa.
23. Castrejana Uranga, María Asunción.
24. Castro Juez, María del Pilar de.
25. Correas Rivas, Luisa.
26. Covián y del Camino, Rosario.
27. Cuevas Arriaga, María de los Angeles.
28. Chacártegui Vicandi, Rosa María.
29. Delgado Mata, Antonia.

30. Dios García, Mariana de
31. Eguiluz García, María Teresa.
32. Esteban Rodríguez, Adelaida.
33. Fernández Rodríguez, Juana.
34. Franco Marcos, Rosaura.
35. Fuente Rubio, María de los Angeles de la.
36. García Dueso, Concepción.
37. García García, María Teresa.
38. García González, María de los Angeles.
39. Garijo Jiménez, María Luisa.
40. Ginés Gordoa, María del Pilar.
41. González Gayo, Elena.
42. González, María Socorro.
43. González Pereda, Natividad.
44. Gorostiaga Peña, María del Carmen de.
45. Guerricagoitia Rodríguez, María Isabel.
46. Guillén Ros, María del Pilar.
47. Guinea Alvarez, María Luz.
48. Gutiérrez Amesti, María del Carmen.
49. Hurtado Larraba, Asunción María.
50. Ibarrondo Madariaga, María del Carmen.
51. Iglesias, Josefina.
52. Inchausti Olaeta, Alicia.
53. Iñigo San Martín, María Dolores.
54. Ipiña Ormaechea, María del Carmen.
55. Iruarrizaga Pujana, María Begoña.
56. Jorquera Peña, María Dolores.
57. Labiano Fid, María Dolores.
58. Lapatza Aguirrezabala, Filomena.
59. Larumbe Salinas, Elisa.
60. Larrea Molina, Ana María.
61. Layo Ballarín, Emilia.
62. Leira Olarte, Adoración.
63. Loma-Osorio Narro, Máxima.
64. López Fernández, María.
65. López Gómez, María del Pilar.
66. López de Munain, Juana.
67. López Zabala, María del Pilar.
68. Lorza, María Teresa.
69. Llama Garma, María Rosa.
70. Llamazares Yugueros, María de las Mercedes.
71. Maestre Jiménez, María Encarnación.
72. Majado Blanco, Matilde.
73. Martínez Rojo, Asunción.
74. Mieza Gozalo, María Dolores.
75. Monge Recio, Pilar.
76. Múgica Alonso, María Esperanza.
77. Oroquieta Unanua, Amelia.
78. Orúe Zubiaur, María Blanca.
79. Pascual, Aurea.
80. Pastor Cárcamo, María Cristina.
81. Peña Borobia, María Nieves de la.
82. Pereda Pereda, Valentina Rosa.
83. Pérez García, Crescencia.
84. Piñón Cascos, Otilia.
85. Porris Payo, Olga.
86. Reinares Martínez, Sara.
87. Rodríguez Quiñones, Carmen.
88. Romero Gómez, Silvia.
89. Ruiz García, María Begoña.
90. Ruiz Santamaría, Josefina.
91. Saiz Baranda, Pilar.
92. Sampedro Lago, Josefa Francisca.
93. San José Alvarez, Manuela.
94. Santiago Santiago, Antonia.
95. Santos Martín, Ana María.
96. San Vicente Santiago, María Teresa.
97. Silván Silván, Josefa.
98. Solaegui Iriondo, María Begoña.
99. Solaegui Iriondo, María Dolores.
100. Toña Veristain, Elvira Genoveva.
101. Torre Torre, Jesusa.
102. Ugarriza Estancona, Ignacia.
103. Urcullu Polo, María Teresa de.
104. Uribarren López, Ester.
105. Uribasterra Aranaga, María Begoña.
106. Uresti Esturo, María Begoña.
107. Velasco Abásolo, María Begoña.
108. Velasco Arnaiz, Ana María.
109. Velasco López, María del Carmen.
110. Villate Orúe, María Asunción.
111. Zabala Aguirre, Ester.
112. Zuazola García, Ester.
113. Zubimendi Herranz, Regina.
114. Zubizarreta, María Jesús.
115. Zubizarreta Moracho, María del Carmen.

ZAMORA

1. Agoy Martín, M.ª Isabel (huérfana de maestro).
2. Aliste Pinilla, María de los Angeles.
3. Alonso Carrasco, Sebastiana.
4. Alonso Gavilán, María.
5. Alonso Medina, Clara.
6. Alonso Ortiz, María del Carmen.
7. Alvarez Manrique, María del Carmen.
8. Alvarez Pérez, María del Rosario.
9. Alvarez Rodríguez, María.
10. Aparicio Hernández, Laura.
11. Aparicio Rodríguez, Deogracias Cecilia.
12. Arias García, María del Pilar.
13. Arroyo Ramos, Esperanza.
14. Avedillo Mostaza, Octavia.
15. Barrigón Poyo, María Victoria.
16. Beato del Río, Elena.
17. Beneitez Rodríguez, Gumersinda.
18. Beneitez Sandín, Leonor.
19. Bernal Díez, Teresa.
20. Bienes Martín, María Luisa.
21. Blanco Beneitez, María Teresa.
22. Blanco Espinazo, Constantina.
23. Blanco Gallego, María.
24. Blanco Mayo, María.
25. Blanco Rodríguez, María Josefa.
26. Caballero Campo, Dominga.
27. Cabero Escola, Victoria.
28. Campo Pastor, Gabriela.
29. Calles Perdigón, Clementina.
30. Campo Alonso, Rosalina.
31. Cañibano Mateos, María del Tránsito.
32. Caño Fernández, Ana María del.
33. Carbajo de la Prieta, María Petra.
34. Carmen Carrera, María del Consuelo del.
35. Carrascal Vázquez, María Victoria.
36. Carreira Caño, María Jesús.
37. Casado Ferrero, Celina.
38. Casado Morillo, María del Carmen.
39. Castaño Mateos, Teresa.
40. Castillo Pérez, Valeriana del.
41. Cabero Benito, Emiliana.
42. Codesal Funcia, María del Carmen.
43. Concepción Rodríguez, María de las Nieves.
44. Conejo García, Isabel.
45. Garrido Rodríguez-Radillo Celia.
46. Contra Gómez, María Luisa.
47. Corchado González, María Teresa.
48. Coria Mateos, Dominga.
49. Cotorruelo Martín, María Candelas.
50. Crespo Carbajo, Leonisa.
51. Crespo García, María Rosa.
52. Cuerdo Rubio, Ceferina.
53. Delgado Cantarín, Magdalena.
54. Díez Zapata, Encarnación.
55. Domínguez Galindo, María Teresa.
56. Espina Zunzunegui, María del Carmen.
57. Esteban Molinero, Francisca.
58. Esteban Pascual, María Encarnación (hija de maestro).
59. Esteba Vaquero, Marina.
60. Fernández Barba, Ana María.
61. Fernández Calles, María del Pilar.
62. Fernández Corrales, Paula.
63. Fernández Martínez, María (hija de maestro).
64. Fernández Prieto, María del Carmen.
65. Fernández Prieto, Estefanía.
66. Ferreras Gómez, María del Carmen.
67. Fidalgo Losada, María Concepción.

68. Ferrero Blanco, María Nieves.
69. Ferrero González, María del Pilar.
70. Fuente Lista, María Antonia de la.
71. Fuente Martínez, Estefanía de la.
72. Gago López, María del Carmen.
73. Gallego Abad, María Cruz.
74. García Barrio, Teresa Inés (hija de maestro).
75. García Domínguez, Valentina.
76. García Hidalgo, María Mercedes.
77. García Gago, Irene.
78. García Hernández, Pascasia Teresa.
79. García Pampliega, Manuela.
80. García Romero, María de las Candelas.
81. García Sastre, Isabel.
82. Gómez Ramos, Mercedes.
83. González Abad, Carmen.
84. González Alvarez, Purificación.
85. González Baladrón, María Adela
86. González Beneitez, Argelina.
87. González Campano, Cleofé.
88. González Frías, María del Tránsito (hija de maestra).
89. González García, Sagrario.
90. González Mateo, Victoriana.
91. González Hidalgo, Leónida.
92. González Padrón, María Angeles.
93. González de la Rosa, Felicitas.
94. Guerrero Acebes, Cecilia.
95. Gutiérrez Masero, Angelina.
96. Gutiérrez Masero, Juliana.
97. Hernández Alvarez, Angélica.
98. Hernández Cobreros, María del Pilar.
99. Hernández Ledesma, Elisa.
100. Hernández Riesco, María Amparo Josefa (hija de maestro).
101. Herrez Romero, Asunción.
102. Iglesias Sandín, María Teresa.
103. Inés Vaquero, Aurora de.
104. Izquierdo Martín, Capitolina.
105. Juan García, Secundina.
106. Laporta Queipo, María Isabel.
107. Ledesma Pérez, María Teresa.
108. León Blanco, Teresa.
109. Liedo Rodríguez, María del Carmen (hija de maestro).
110. Lobato Delgado, Dominga.
111. López Beneitez, Emilia.
112. López Blanco, María Purificación.
113. López Lorenzo, Aurelia.
114. Lorenzo Sastre, Julia.
115. Losada Romero, María del Carmen.
116. López Nogueras, Isabel.
117. Lozano Aldea, María Jesús.
118. Luis Sandín, Esmeralda.
119. Maderal Hernández, María del Tránsito.
120. Manzano Alonso, Amelia (hija de maestro).
121. Margallo Cadenas, María del Carmen.
122. Martín Ballesteros, Iluminada.
123. Martín Centeno, Epifanía.
124. Martín Gallego, Evangelina.
125. Martín Martín, Beatriz.
126. Martín Temprano, Fabia (huérfana de maestro).
127. Martín Vasallo, Teresa.
128. Martínez Esteban, Hermenegilda
129. Martínez Simón, María Teresa.
130. Mateos Fadón, Dominica.
131. Mateos Rodríguez, María Luisa Dolores.
132. Méndez Herrero, Antonia.
133. Morán Garrido, Francisca.
134. Manzano Montalvo, María Esperanza.
135. Marcos Pérez, Clementina.
136. Matilla Gómez, María Magdalena.
137. Miguel González, Francisca.
138. Miñambres de Prada, Alicia.
139. Monje Serrano, María del Tránsito.
140. Monterrubio Méndez, María del Rosario.
141. Moralejo Moralejo, Manuela.
142. Mulas Crespo, Ana.
143. Muñoz Hernández, Concepción.
144. Muñoz Martín, Julia.
145. Nuevo Nuevo, María (hija de maestra).
146. Orduña Baile, Juana.
147. Ortiz García, María Flora.
148. Palacios Delgado, María Teresa.
149. Panero Sáez, Etelvina (hija de maestro).
150. Pascual Díez, María Caridad.
151. Pascual de la Huerga, María Lourdes (hija de maestra).
152. Pascual Pardal, Ascensión.
153. Pascual Urbón, Isabel.
154. Pascual Vaquero, Josefa.
155. Payo García, María Mercedes.
156. Padruelo Romero, Esther.
157. Pérez Alonso, María del Carmen.
158. Pérez Calvo, Angeles.
159. Pérez Figal, Isabel.
160. Pino Díaz, María Covadonga (hija de maestra).
161. Piorno Marquez, Nicolasa Cruz.
162. Pordomingo Tejado, Sofía Invención (hija de maestro).
163. Poyo Rivera, Amor.
164. Prada Armenteros, María Teresa.
165. Prieto García, Ana María.
166. Prieto García, Pilar Carmen.
167. Prieto Temprano, Modesta.
168. Puente García, María Josefa.
169. Quintas Alonso, Aurea María Mercedes.
170. Ramírez Huerga, María Mercedes.
171. Ramos Ferrero, Isabel.
172. Rebellado Fidalgo, Trinidad.
173. Río Rodríguez, Florentina del
174. Rivas Pérez, M.ª Teresa. (huérfana de maestra).
175. Rivera Ampudia, María.
176. Rodríguez Alonso, Dominica.
177. Rodríguez Esteban Gaspara.
178. Rodríguez de la Fuente Alicia.
179. Rodríguez González, Alicia.
180. Rodríguez García María del Rocío.
181. Rodríguez Martínez Evangelina.
182. Rodríguez Mayor, Encarnación.
183. Rodríguez Pascual, Esther (hija de maestra).
184. Rodríguez Pérez, Evangelina.
185. Rodríguez Prieto, Martina.
186. Rodríguez Rodríguez, Metodia.
187. Rodríguez Rosón, Lucía.
188. Rodríguez Ruiz, Ana.
189. Rodríguez Villoldo, Matilde.
190. Rodrigo Rodríguez, Blandina.
191. Román Tomás, María Mercedes.
192. Ruiz Pérez, María Isabel.
193. Saludes Ramos, Mercedes.
194. San Marcelo Vasallo, Ana María de.
195. Salvador Salvador, María del Rosario (hija de maestro).
196. Sánchez García, María de las Candelas.
197. Sánchez García ,María Guadalupe.
198. Sánchez Mielgo, María del Carmen.
199. San Román Sastre, Elvira.
200. San Román San Román, María del Carmen.
201. Seco Navedo, María Josefa.
202. Soya Campesino, María Luisa.
203. Tejedor Tejedor, Amalia.
204. Temprano Alonso, Tomasa.
205. Toledo Rodríguez, Antonia.
206. Torija Vega, María del Pilar.
207. Trufero Rapado, Purificación.
208. Tuda Fadón, María Angeles.
209. Ufano Fernández, Alfonsa.
210. Vaquero Morillo, María del Carmen.
211. Vaquero Suaña, María Dolores.
212. Varela Barbero, Aurelia.
213. Vicente Castaño, María Teresa.
214. Vicente Peromato, Paulina.
215. Vidal Chapado, Araceli.
216. Villamor Mielgo, Mar'a.
217. Viñas Gómez, María Gloria.
218. Yusto Blanco, Agustina.
219. Zamora Arias, Pilar.
220. Zamora Ferreras, María del Carmen.
221. Zarza Iglesias, Sara.

ZARAGOZA

1. Abad Izuel, María Soledad.
2. Abad Pastor, Amalia.

3. Abián Binaburo, Bernardina.
4. Abián Lorente, Josefina.
5. Acero Alonso, Milagros.
6. Adiego Adiego, María.
7. Adiego Langarita, María Luisa.
8. Agudo Laín, Cleofé.
9. Aguirre Murillo, María Pilar.
10. Agustín Sebastián, Pilar Esther.
11. Albalad Dolader, Carmen.
12. Albanova Zapatería, Amparo.
13. Aldea Cabrerizo, Angeles.
14. Aldea Cabrerizo, Concesa.
15. Aldea Huerta, María Pilar.
16. Alegre Pérez, Petra.
17. Alonso Floría, Jovita María.
18. Alvarez García, María Adoración (hija de maestro).
19. Alvarez Garós, María del Pilar.
20. Allende Vecino, María Carmen.
21. Amo Lorente, María Carmen.
22. Andrés Aguerri, Marina (hija de maestro).
23. Andrés Riera, María del Carmen (hija de maestro.
24. Andrés Sainz, Vicenta Victoriana.
25. Anglés Molíns, María Francisca.
26. Antón Escamilla, María Concepción.
27. Arcega Sánchez, Aúrea.
28. Armero Pardo, María Desamparados.
29. Artal Burriel, Angeles.
30. Artieda García, María Josefa.
31. Acoz Corbatón, Enriquet.
32. Aspe Lacasta, Ana María.
33. Aznar Abello, María Angeles.
34. Barahona Lamarca, María Paz.
35. Barrado Rodrigo, Gloria.
36. Bayona Aznar, María Pilar (hija de maestro).
37. Baylocq-Tilh Zarralanga ,María Lourdes.
38. Baztan Azcoiti, María del Pilar.
39. Beltrán Marzo, Carmen.
40. Bello Lidón, Isabel (huérfana de guerra).
41. Berenguer Polo, María Jesús.
42. Bermejo González, Ana María.
43. Biendicho Alcolea, María Teresa.
44. Blas Blas, Araceli.
45. Blas Oñate, Francisca (hija de maestro).
46. Blasco Parra, Manuela Carmen.
47. Boldova Sánchez, María Pilar.
48. Bonrostro y Puig, María Asunción de.
49. Bover Llamas, María Concepción (hija de maestro).
50. Bravo Gimeno, María Rosario (hija de maestro).
51. Brum Miguel, María Antonia.
52. Bueno Escolano, Juliana.
53. Bueno Martínez, María Carmen.
54. Campo Cañaveral Guerri, María del Pilar.
55. Cano Nieto, Concepción.
56. Cantín Martín, Teresa Ester.
57. Carazo Martínez, María Nieves.
58. Carrasco Barrera, Concepción.
59. Carrillo Landa, Victoria Pilar.
60. Casado Benedé, Victoria Ederlinda.
61. Casas Rodríguez, María Carmen.
62. Casasús Alegret, Alicia.
63. Catalán Sastre, Carmen.
64. Cercadillo Alvarez, Filomena.
65. Citorés Casares, Agueda.
66. Conesa Alegre, Flora.
67. Cosculluela Baselga, María Pilar.
68. Cuartero Lapieza, María del Carmen.
69. Chamorro Rivas, Luisa (hija de maestro).
70. Delgado Acarreta, Divina Sonia.
71. Delgado Carramiñana, María Pilar.
72. Delgado Oños, María Consolación.
73. Domínguez Cabrejas, María Lourdes.
74. Doñate Hernández, María Pilar.
75. Dueñas Sanjuán, María Isabel.
76. Ederra Mayo, María Isabel.
77. Elipe Gil, Pilar.
78. Elipe Solanas, Pilar.
79. Encabo Ardaiz, María Carmen.
80. Enfedaque Abella, Soledad.
81. Escalonilla Terradas, Josefina.
82. Escó Pérez, María del Carmen (hija de maestro).
83. Escusol Barra, Carmen (hija de maestro).
84. Esteban Iso, María Teresa.
85. Esteban Lalana, Teresa (hija de maestro).
86. Ezquerro Ibáñez, María Pilar.
87. Fantova Bestué, María Pilar.
88. Felices Mayo, María Luisa.
89. Fernández Clemente, María del Pilar (hija de maestro).
90. Fernández Echegoyen, Carmen.
91. Fernández Recio, Josefina.
92. Ferrer García, Angeles.
93. Ferrero Gavín, Francisca Nuria.
94. Forniés Rubio, María Pilar.
95. Gállego Castejón, María Pilar.
96. Gallego Gallardo, Melchora.
97. García Alonso, Consuelo.
98. García Crespo, Concepción.
99. García Marín, Pilar.
100. García Palacios, María del Carmen.
101. García Pérez, Inés.
102. García Rifaterra, Rosa.
103. García Val, Bienvenida.
104. García Vilas, Marcelinas.
105. Garde García, Ana María.
106. Garralda García, María Pilar.
107. Garrido Montiel, María Carmen.
108. Gavín Gavasa, Fe.
109. Gil Berges, María Nieves.
110. Gil García, María Concepción (hija de maestro).
111. Gil Juan, María del Carmen.
112. Gil India, María.
113. Gil Lobera, Silveira.
114. Gil Loscos, Rosa María.
115. Gil Royo, Alejandra María Luz.
116. Gil Sanz, Josefa.
117. Gil Serrano, Gloria.
118. Giménez Anaut, María Angeles.
119. Giménez Merino, María Angeles.
120. Giménez Orrios, María Pilar.
121. Gimeno Lorente, María Carmen.
122. Gimeno Marco, María Pilar.
123. Gimeno Martínez, Angela.
124. Gimeno Niembro, Virginia.
125. Gómez Alvarez, María Isabel (hija de maestro, huérfana).
126. Gómez Fernández, María Josefa.
127. Gómez Gabás, María del Pilar.
128. González Gericó, Querubín Pilar.
129. Goricho Sánchez, María Pilar.
130. Goya y Rueda, María Begoña.
131. Gracia Lasaosa, María Auxiliadora.
132. Gracia Serrano, María Pilar.
133. Guajardo Blanco, María Carmen.
134. Guillaume Gorgot, Catalina.
135. Hera Gutiérrez, Isabel de la.
136. Hernández Arguedas, María Dolores.
137. Hernández Oliden, María de las Candelas y del Pilar.
138. Hernández Ramón, María Gloria.
139. Hernando Muñoz, Marina G.
140. Hidalgo Lerma, Elena Isabel (hija de maestro).
141. Hidalgo Lerma, María Trinidad (hija de maestro).
142. Huergo Llamazares, Elisa (hija de maestro, huérfana).
143. Iglesia García, Emilia la.
144. Iglesia García, Victoria la.
145. Iglesias Iglesias, Gabriela.
146. Iñigo Mayayo, María del Carmen.
147. Iturrizaga Mateos, Trinidad.
148. Jaime Yus, María Luisa.
149. Jarques Sánchez, Margarita.
150. Jiménez Alastuey, Teresa.
151. Jiménez Gomara, Alejandra.
152. Jiménez Gomara, Juana.
153. Juana Gormedino, Purificación.
154. Julve Benedicto, Concepción.
155. Labanda Martínez, María Carmen.
156. Labarta Taules, Angeles Luisa.
157. Lacambra Millán, María Jesús.
158. Lacambra Millán, María de la Peña.
159. Lacasa Domech, María Josefa.
160. Laco Adín, María Socorro.
161. Lafita Pérez, María Luz.
162. Lafuente Bravo, Micaela.
163. Laguna Rubio, Consuelo.
164. Lahoz Barranco, Encarnación.

165. Lamarca Gil, Manuela.
166. Lambán Pardo, Josefa.
167. Lambea Villafranca, María Asunción.
168. Landa Solanas, María.
169. Larena Guillén, Pilar.
170. Larraga Tejero, Lucila.
171. Larrodé Garcés, María Mercedes.
172. Latorre García, Otilia.
173. Lázaro Navarro, Carmen.
174. Lázaro Pascual, Engracia.
175. Lecina Calvo, María Pilar.
176. Les Alfaro, María Mercedes.
177. Lite Joven, Purificación.
178. Lombarte Munías, Alicia.
179. López Badía, Ana María.
180. López Becerril, Concepción.
181. López García, Pascuala.
182. López de Miguel, Fabiola.
183. López Moreno, Pilar.
184. López Moros, Natividad.
185. López Quílez, Natividad.
186. López Soria, Elvira (huérfana de guerra).
187. López Veras, Consuelo.
188. Lorente Lana, María Luz.
189. Lorente Mansilla, Ruperta.
190. Lumbreras Jiménez, Julia.
191. Llop Andréu, Paulina.
192. Llorente Bernia, Angela.
193. Machín Burguete, Pilar.
194. Madurga Calvo, María Luisa.
195. Maestro Cabeza, María Carmen.
196. Malmierca Garduño, Isabel.
197. Manrique Mayor, Natividad.
198. Martín Lacambra, María Pilar.
199. Martínez Abadía, María Teresa.
200. Martínez Juste, Concepción.
201. Martínez Llarandi, Hilaria.
202. Martínez Orte, Victoriana.
203. Martínez Paz, María Victoria.
204. Martínez Tarancón, Siricia.
205. Matute Fernández, Margarita.
206. Mayeste Herrando, María Pilar.
207. Mayor Martínez, María Luisa.
208. Millán Enciso, Dolores.
209. Mínguez Pemán, Natividad.
210. Mir Gavara, Carmen.
211. Miralles Júdez, Purificación.
212. Miranda García, Carmen (hija de maestro).
213. Monguilod Longás, María Pilar.
214. Morales Bona, María Jesús.
215. Morales Román, María Pilar.
216. Morales Solana, Concepción.
217. Morera Mínguez, Montserrat.
218. Moro Cisneros, María Pilar.
219. Morón Andréu, Ascensión.
220. Muñoz Andrés, María Isabel (hija de maestro).
221. Muñoz Vicente, María.
222. Muñoz Yagüe, María del Pilar.
223. Navales del Río, María Luisa.
224. Navalpotro García, Eulalia.
225. Navarro González, María Pilar.
226. Navarro Lázaro, Rosa.
227. Negrete Gaspar, María Carmen.
228. Oliete Sainz, Rosa María (hija de maestro).
229. Oliver Iguacel, Juana.
230. Oliveros Lapuerta, María Teresa (hija de maestro).
231. Oliveros Rubio, María Carmen.
232. Oyaga Torralba, María Carmen.
233. Peñar Rey, Celia.
234. Pardos Otín, María Pilar.
235. Pardos Simón, María Angela.
236. Pasamar Bonilla, Angeles.
237. Pascual Notivol, María Teresa (hija de maestro).
238. Pastor Sáenz, María del Cortijo.
239. Peco Asín, María Rosario.
240. Pellicer Olea, Sara.
241. Peña Villarig, María Mercedes.
242. Pérez Aparicio, María Luisa.
243. Pérez Borja, Gloria.
244. Pérez de Ciria Ruiz, María Beatriz.
245. Pérez-Caballero Córdoba, María del Carmen.
246. Pérez Gasqued, Gloria.
247. Pérez de la Iglesia, María.
248. Pérez Navarro, Angela.
249. Pérez Pérez, Ana.
250. Pérez Pérez, Palmira.
250. (Bis). Peribáñez Lizama, Aurora.
251. Planas Artaso, María Mercedes.
252. Portero Díez, Lourdes.
253. Posadas Barja, Mercedes.
254. Pueyo Gurria, Josefina.
255. Pueyo Vergara, María Rosa (hija de maestro).
256. Rajadell Galve, Josefina.
257. Ramia Casajús, María del Carmen.
258. Ramón Velanche, María del Carmen.
259. Ramos Minguillón, Laura.
260. Rapún Campos, María Luisa.
261. Ribot Arán, Victoria.
262. Río Irache, Josefa del.
263. Ríos Francés, Dolores.
264. Robas Avila, Josefina.
265. Roca Millán, María Victoria (hija de maestro).
265. (Bis). Rubio Ibáñez, Esperanza Pilar.
266. Rubio Otal, María Elena.
267. Rubio Palacios, Elena.
268. Ruiz Sainz, Melitina.
269. Sáez de Guinea y Sáez de Benito, Inés María.
270. Sainz Escudero, María Antonia.
271. Sainz Samitier, Ana María.
272. Salinas Canela, María Pilar Encarnación.
273. Sánchez Blázquez, Agustina.
274. Sánchez Largo, Felipa Consolación.
275. Sánchez de Miguel, Guillermina.
276. Sanmartín Loscertales, María Flor.
277. Santolaria Rosell, María Carmen.
278. Sanz Gracia, Dominica (hija de maestro).
279. Sanz Usieto, Amparo.
280. Sarasa Esport, María Dolores (hija de maestro).
281. Sayas Lahuerta, María Soledad.
282. Seijas Paz, María Lubilina.
283. Serrano Luengo, Trinidad.
284. Sesma Suñén, María Magdalena.
285. Sesma Villarig, María Esperanza (hija de maestro).
286. Simón Bueno, Herminia.
287. Sobrino Lafuente, María de las Nieves.
288. Soria Casadó, María de los Angeles.
289. Sos Pérez, María Jesús.
290. Tambo Prat, Concepción.
291. Tierz Pérez, María Antonia (hija de maestro).
292. Tío Badal, María Pilar.
293. Tomás Estrada, Josefa.
294. Torrella Marco, Josefina.
295. Torres Bayo, Trinidad.
296. Traver Ripoll, Luisa Carmen.
297. Turul Gargallo, Gloria.
298. Ubeda Casado, María Pilar.
299. Urriza Castillón, María Teresa.
300. Valdés García-Rivera, María Pilar.
301. Valenzuela Chueca, María Teresa.
302. Valero Nogués, Felisa María Pilar.
303. Valero Roche, Carmen.
304. Varona Escartín, María Teresa (hija de maestro).
305. Velilla Garray, Antonia.
306. Velilla Narvión, Esperanza.
307. Vera Royo, María Olga.
308. Vicente Isarria, Palmira (huérfana de guerra).
309. Vicente Moreno, Vicenta Antonia.
310. Vicente Ruiz, Rosario.
311. Vicente Torres, Mercedes.
312. Villalar Morera, Isabel.
313. Viscasillas Guiseris, María Pilar.
314. Victoria Garayo, Adriana.
315. Yubero Larena, Guadalupe.
316. Yus Julián, Avelina.
317. Zabala Pérez, Daniela.
318. Zapata Hereza, María Carmen.
319. Zarzoso Martínez, Amparo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 19 de octubre y 7 de diciembre de 1959, fueron convocadas a concur-

so-oposición las cátedras de «Dirección de orquesta» de los Conservatorios de Música de Valencia y Madrid, respectivamente, y

Este Ministerio ha dispuesto que el concurso-oposición a las dos cátedras convocadas se celebre conjuntamente, pudiendo sólo ser propuesto para cada una de las plazas alguno de los aspirantes que expresamente solicitaron cada una de ellas, juzgado por el siguiente tribunal:

Presidente: S. A. R. don José Eugenio de Baviera y Borbón.

Vocales: don Manuel Palau Boix, don Eduardo Toldrá, don Ernesto Halffter Escriche, don José María Franco y de Bordóns.

Suplentes:

Presidente: don Jesús Guridi Bidaola.

Vocales: don Xavier de Montsalvatge, don Ramón Usandizaga, don José María Machancoses, don Cristóbal Halffter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 7 de diciembre de 1959 se convocaron a concurso-oposición dos cátedras de «Solfeo», vacantes en los Conservatorios de Música de Córdoba y Málaga, y

Este Ministerio ha dispuesto que los concursos-oposición convocados se celebren conjuntamente, pudiendo sólo ser propuesto para cada una de las plazas alguno de los aspirantes que expresamente solicitaron cada una de ellas, juzgado por el siguiente tribunal:

Presidente: don Federico Moreno Torroba.

Vocales: don José Ramón Carrasco Benavente, don José Moreno Bascuñana, don Victorino Echevarría López, don José María Cervera Lloret.

Suplentes:

Presidente: don Manuel Palau Boix.

Vocales: don Enrique Massó Ribot, don Joaquín Reyes Cabrera, don Pedro Megías Martínez, don Manuel Massotti Littel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

En la relación de admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Solfeo» del Conservatorio de Málaga, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de junio último, no figura, por error material, doña Milagros Porta Siso, quien presentó su instancia dentro del plazo legal y con todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, esta Dirección General hace pública la rectificación de dicha omisión, haciendo constar que doña Milagros Porta Siso figura incluída en la relación de admitidos al concurso-oposición de referencia.

Madrid, 14 de julio de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

En la relación de admitidos al concurso-oposición a la auxiliaría numeraria de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de junio último, figura omitido el aspirante don Francisco Rodríguez Porras, quien presentó, dentro del plazo legal, instancia de admisión con los requisitos reglamentario, y que por error técnico aparece, en cambio, incluído en la relación de aspirantes al concurso-oposición a la auxiliaría de «Dibujo y grabado» de la Escuela de Madrid, por él no solicitada.

En su virtud, esta Dirección General hace pública la rectificación del error padecido, haciéndose constar que don Francisco Rodríguez Porras figura incluído en la relación de admitidos al concurso-oposición a la auxiliaría numeraria de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Madrid, 14 de julio de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*



Precio: 30 Ptas.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas

25 PESETAS

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 11 de agosto de 1960 — Núm. 64

Depósito Legal, M. 3 - 1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Resolución de la Dirección General por la que se modifica el apartado E) de la instrucción primera de la convocatoria de reválida del grado de oficial industrial de 3 de febrero último 2202

Otra sobre pagos de gastos de locomoción y dietas a los alumnos inscritos en las pruebas de reválida del grado de oficial industrial 2203

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando proyecto de reforma y ampliación de obras en el colegio de «Nuestra Señora de las Nieves», en Arcos de la Frontera (Cádiz) 2203

Otra por la que se concede autorización al patronato para transigir con el albacea de la fundadora de la fundación «Montagut», de Tortosa (Tarragona) 2203

Otra aprobando los estatutos de la fundación «Escuela Benéfica Parroquial de San José», de Gijón, instituída en dicha ciudad 2204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden referente al catedrático don Luis Miravitlles Mille, de la Universidad de Barcelona 2204

Otra sobre encargos de enseñanza del profesor adjunto don José M. Fernández Ortega, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla 2205

Otras sobre nombramiento de secretarios de Facultad a favor de los señores que se indican. 2205

Otras sobre cese de los secretarios de Facultad que se expresan 2206

Otras por las que se nombra profesores adjuntos de las Universidades que se citan a los señores que se mencionan 2206

Otra por la que se admite la renuncia presentada por don Sebastián Martín-Retortillo Baquer en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla 2207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se aprueba el expediente de las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudican las adicionales de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián 2209

Otra por la que se adjudican definitivamente las de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla) 2209

Otra por la que se declara desierta la subasta de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón (Soria). 2209

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo licencia por asuntos propios a doña María Esther García González 2209

Otras por las que se concede dispensa de defecto físico a los señores que se indican 2210

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2211

Subvenciones.—Orden por la que se declaran subvencionados por sustituir a escuelas nacionales los centros de enseñanza primaria no estatal que se relacionan 2212

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se indican 2213

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso de traslado.—Orden autorizando y anuncio correspondiente para el de la cátedra de «Matemáticas Comerciales» de la Escuela de Comercio de Granada 2215

Tribunales.—Ordenes por las que se nombran los correspondientes que han de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas comerciales», «Contabilidad aplicada», «Contabilidad», «Organización y administración de empresas» y «Economía y estadística» de Escuelas de Comercio 2215

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concursos de traslado.—Ordenes por las que se convocan para cubrir plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2217

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concursos.—Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de instancias para la plaza de profesor especial de «Declamación» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla 2218

Resoluciones de la Dirección General transcribiendo relaciones de admitidos y excluídos definitivamente a los concursos que se citan para cubrir plazas de profesores de Enscuelas de Artes y Oficios Artísticos 2218

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso de traslado.—Resolución de la Dirección General por la que se convoca entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2219

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subasta.—Anuncio para la adjudicación de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida 2220

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Resolución de la Dirección General de 25 de mayo de 1960, por la que se modifica el apartado E) de la instrucción primera de la convocatoria de reválida del Grado de Oficial Industrial de 3 de febrero último. (*B. O. del Estado* 10-VI-60.)

Por estimarse atendibles las razones alegadas por diversos Centros de Formación Profesional Industrial, en petición de que sea modificado el apartado E) de la Instrucción primera de la convocatoria de reválida del grado de oficial industrial de 3 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 19),

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que dicho precepto quede redactado en los siguientes términos:

«E) En convocatoria extraordinaria la prueba de reválida se celebrará del 10 al 15 de septiembre y a la misma podrán presentarse los no aprobados en cualquiera de las tres convocatorias ordinarias citadas anteriormente y aquellos alumnos del plan vigente que habiéndoles quedado asignaturas de tercer año pendientes de aprobación en la convocatoria ordinaria de junio las aprobaran no obstante en la de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para la prueba de grado.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*
Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Resolución de la Dirección General de 30 de junio de 1960 sobre pagos de gastos de locomoción y dietas a los alumnos inscritos en las pruebas de reválida del grado de Oficial industrial. (*B. O. del Estado* de 20-VII-60.)

Determinado por esta Dirección General el pago de los gastos de locomoción y dietas a las alumnos inscritos en las pruebas de reválida del grado de oficial industrial que no hayan cursado sus estudios en la localidad donde tengan lugar las pruebas respectivas; a fin de valorar debidamente esta ayuda y evitar se desvirtúe por su aplicación a quienes no la merezcan,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los gastos de desplazamiento y dietas para los alumnos de reválida del grado de oficial industrial se harán efectivos exclusivamente a quienes se presenten en la convocatoria ordinaria (junio, para régimen diurno, y julio, para régimen nocturno), de cada curso escolar.

Segundo. No se hará cargo de los expresados gastos para los alumnos de la convocatoria extraordinaria de septiembre, tanto en el supuesto de haber suspendido en la ordinaria como cuando se presenten por primera vez y no hayan sufrido previamente examen alguno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*
Sres. Vicepresidentes de las Juntas Provinciales y Directores de las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz), con motivo de unas obras de reforma del colegio que estaba realizando, solicitó se le autorizara para concertar un préstamo con el Banco de España, por la cantidad de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas)), lo que le fué concedido por la Orden ministerial de 26 de febrero próximo pasado;

Resultando que reclamado del señor patrono los datos necesarios para llevar a cabo dicho préstamo, remite un proyecto del arquitecto director de las obras, adicional al que ya tenía presentado, con objeto, según dice, de que pueda llevarse a cabo la rápida terminación de las obras y dejar el colegio en perfecto funcionamiento, por un importe total de un millón quinientas setenta mil seiscientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (1.570.688,88 pesetas);

Resultando que, además, manifiesta dicho arquitecto, en cuanto al pago de lo que se le adeuda al contratista, que debe consignarse como una de las primeras partidas que han de satisfacerse;

Resultando que el repetido proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Vistos el Real Decreto de 1899, el de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden ministerial de 26 de febrero pasado;

Considerando que estando acordada ya la autorización para concertar un préstamo de 1.200.000 pesetas e importando la totalidad del proyecto de reforma del colegio algo más, parece natural ampliar esa autorización hasta la totalidad del importe de dicho proyecto, por los mismos razonamientos que se tuvieron presentes al concederla;

Considerando que no se opone a ello la situación económica de la obra pía, pues tiene valores bastantes para garantizar el préstamo y rentas sobrantes con que atender a su pago; la única dificultad estaría en que se retrase algún tiempo más su amortización, conmpensando este hecho la ventaja de la rápida terminación de las obras;

Considerando que las repetidas obras, como ya se tiene acordado, deben adjudicarse mediante subasta, cuyo pliego de condiciones ha de acomodarse a las características propias del contrato proyectado y teniendo en cuenta el pago que ha de hacerse al actual contratista,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de ampliación y reforma del colegio de «Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz), formulado por el arquitecto don Fernando de la Cuadra, aparte cualquier detalle que pueda notarse más adelante en cuanto a la parte económica del mismo.

Segundo. Declarar que la Orden de 26 de febrero del presente año, que dispuso se autorizara al patronato de la fundación indicada para concertar un préstamo de 1.200.000 pesetas (un millón doscientas mil pesetas) se entienda ampliada a que el préstamo sea por un millón quinientas setenta mil pesetas (1.570.000 pesetas).

Tercero. Que las obras sean adjudicadas cuanto antes, mediante el procedimiento de subasta, cuyo pliego de condiciones se redactará oportunamente, y donde exigirá la mayor rapidez en la construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la fundación particular benéfico-docente, instituída en Jesús y María (Tortosa), provincia de Tarragona, por la señora doña Teresa de Montagut y de Oriol, clasificada por Orden de este Ministerio de fecha 11 de junio de 1945, venía sosteniendo varios litigios con el albacea testamentario, don Damián de Oriol Amigó de Ibero, sobrino de la fundadora;

Resultando que el excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Tortosa, en su calidad de patrono de la fundación citada, acude al Ministerio en instancia, a la que acompaña un proyecto de transación redactado conjuntamente con el mencionado albacea, solicitando autorización del Ministerio para acceder a la propuesta;

Resultando que remitida a informe de la Junta Provincial de Beneficen-

cia de Tarragona la propuesta transaccional de anterior mención, ésta hace suyo el informe del abogado del Estado, jefe, vocal del mismo organismo, que a continuación se transcribe:

«Visto el presente expediente, tengo el honor de informar a V. E. que aparentemente la cuestión planteada subsiste en forma similar a la que se expuso en la anterior Junta de Beneficencia, por lo que esta Abogacía del Estado reitera el informe expuesto en su día en el sentido de que, según los datos que se desprenden de los documentos obrantes en el expediente, relación parcial del título provisional y actuaciones posteriores, la transacción propuesta parece suficiente y sin perjuicio económico de consideración para la fundación benéfico-docente el pago en el mismo otorgamiento de la escritura es suficiente garantía, que sigue sin señalarse la fecha o plazo para el otorgamiento y su consiguiente pago, no obstante lo cual, debe entenderse que si tales actos se producen en un plazo prudencial, a determinar por V. E., y que el acuerdo se apruebe, sólo alcanza a las mandas destinadas a la fundación benéfico-docente y, por tanto, la escritura y cancelación de cargas registrales deben limitarse a este único extremo que es objeto de transacción, subsistiendo las rentas cargas no afectadas por el acuerdo adoptado en la propuesta ofrecida a la consideración de V. E., teniendo presente las limitaciones señaladas, está ajustada a derecho, por lo que procede su aprobación.»

Considerando que por estimar el informe emitido anteriormente transcrito ajustado a derecho, en todos sus extremos, parece procedente aceptar la propuesta de transacción aludida en los términos señalados en el repetido informe, autorizándose, en consecuencia, al excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Tortosa para que, con el asesoramiento directo de la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona, lleve a cabo la firma de la escritura de transacción mencionada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Tortosa, en su calidad de patrono de la fundación «Montagut», de Tortosa, para otorgar la escritura de transacción propuesta con el albacea testamentaria, don Damián de Oriol Amigó de Ibero, en todo caso con la asistencia y asesoramiento directo de la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que los albaceas de doña Cándida Fernández Prendes, fundadora de la obra pía de cultura «Escuela Benéfica Parroquial de la Iglesia de San José de Gijón», clasificada como de beneficencia particular docente por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959, someten a la aprobación de este Departamento los estatutos por los que ha de regirse el funcionamiento de la institución, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el título fundacional;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los reglamentos de régimen interior de las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.°, regla séptima de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los expresados estatutos, divididos en siete títulos y veinticinco artículos, se ajustan a la voluntad de la fundadora y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes, por lo que procede su aprobación, con las excepciones que a continuación se señalan;

Considerando que la mencionada Orden ministerial clasificatoria somete la fundación al régimen general de fiscalización y título de protectorado del Estado, imponiendo al patronato de la obra pía la obligación de rendir al mismo cuentas anuales de su gestión, procede modificar el artículo 16, regla segunda, de los estatutos, que, al regular las atribuciones de la junta de patronato, establece: «y, en suma, resolver con amplias facultades todos los asuntos en que la fundación tenga interés, ejecutando, en general, cuanto a su alta dirección e inspección corresponda, sin intervención alguna pública o privada», que quedará redactado en la forma siguiente: «... sin intervención alguna pública o privada, salvo en aquellos casos en que para la validez de determinados acuerdos exija la legislación vigente la previa aprobación o posterior ratificación del protectorado del Estado»;

Considerando que el artículo 24 de los estatutos, regulador de las causas de extinción de la obra pía y destino del patrimonio fundacional, debe entenderse sin perjuicio de las facultades que para la transmutación de fines de las fundaciones benéfico-docentes reconoce a este Protectorado el artículo 54, reglas primera, tercera y cuarta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar los estatutos de la fundación benéfico-docente «Escuela Benéfica Parroquial de la Iglesia de San José de Gijón», instituída en dicha capital por doña Cándida Fernández Prendes, con las modificaciones que se establecen en los Considerandos de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Miravitlles Mille, catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, en la que solicita se anote en su expediente personal y títulos administrativos, que su verdadero primer apellido es como figura anteriormente y no Miravitllas, como aparece en su documentación anterior y vista asimismo la nueva certificación de nacimiento que acompaña a su petición,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer:

1.° Que los títulos administrativos extendidos por el Departamento, a favor del citado catedrático, se entiendan rectificados en el sentido de que el primer apellido es Miravitlles, debiendo hacerse contar así en los mismos.

2.° Que la expresada modificación se tenga también en cuenta a efectos de escalafón y de los demás docu-

mentos oficiales que afecten al mencionado catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

«Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Obstetricia y Ginecología», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960 a don José M. Fernández Ortega, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 24 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad a don Alvaro Calero de Vera, profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 121,343/8 del vigente presupuestos de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Minieterio ha resuelto nombra secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad a don Ildefonso Manuel Gil López, profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el núm. 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Carlos Eduardo Corona Baratech, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Soler Martínez, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Procesal», el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Angel Duque Barragues, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia del Derecho», el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Enrique Rivas Pérez, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 *(B. O. del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Miguel Angel Sancho Rebullida, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Internacional Público y Privado», el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Antonio Pastor Ridruejo, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Romano», el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 *(B. O. del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Teixeira Gracianeta, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Canónico», el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 *(B. O. del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco Javier Hervada Xiberta, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Historia del Arte» y «Arqueología, Numismática y Epigrafía», el cual fue convocado por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1959 *(B. O. del Estado* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jesús María Caamaño Martínez y a don Federico Wattenberg Sanpere, respectivamente, profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concurso-oposición celebrados en la Facultad de

Derecho de la Universidad de Barcelona para proveer tres plazas de profesores adjuntos adscritos a las enseñanzas de «Historia del Derecho», «Derecho Mercantil» y «Derecho Civil (2.ª cátedra)», las cuales fueron convocadas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1959 (*B. O. del Estado* de 17 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar los referidos expedientes.

2.° Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de dieciocho mil seiscientas pesetas que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes:

Don Jesús Lalinde Abadía, para «Historia del Derecho».

Don Juan Majem Morgades, para «Derecho Mercantil».

Don Ramón Badenes Gasset, para «Derecho Civil (2.ª cátedra)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 13 del mes actual, en la que da cuenta de la renuncia presentada por don Sebastián Martín-Retortillo Baquer en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de dicho cargo de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla presenta el referido señor Martín-Retortillo Baquer y, en su consecuencia, declarar vacante la plaza de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo» que el mismo obtuvo por concurso-oposición y Orden de 23 de diciembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado en 19 de abril último por el señor presidente del tribunal de oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al que se acompaña propuesta de nombramiento a favor de los opositores aprobados;

Resultando que por Orden de 7 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* de 8 de septiembre), fueron convocadas oposiciones restringidas para cubrir treinta y nueve plazas de profesores adjuntos numerarios de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, relacionadas en el anejo de la citada Orden de convocatoria, que fué rectificada por la de 9 de octubre siguiente (*B. O. del E.* del 23), añadiendo la vacante del Instituto de Burgos y segregando la de Castellón; y por la de 17 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), que aumentó el número de vacantes con la del Instituto masculino de Salamanca;

Resultando que por Orden de 16 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26) se publicó la relación de aspirantes admitidos, rectificándose dicha Orden por la de 7 de diciembre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de febrero de 1960);

Resultando que doña María del Carmen Rodríguez Escorial, que figuraba como excluída en las Ordenes de referencia, por no poseer el título de licenciada en Filosofía y Letras, necesario, según el párrafo tercero del apartado 12 de la convocatoria, para presentarse a la oposición, ya que ella había servido en la asignatura de Alemán y pretendía acudir a la de Francés, hubo de ser admitida, en virtud de resolución de 28 de marzo de 1960, que estimó su recurso de reposición únicamente porque «en ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación «previa» de títulos académicos y demás documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria», *sin prejuzgar la posesión o carencia de esas condiciones*, sobre las que se deberá juzgar una vez concluídos los ejercicios de la oposición;

Resultando que designado el tribunal, por Orden de 7 de octubre de 1959 (*B. O. del E.* del 23 del mismo mes), y constituído éste a las once de la mañana del día 10 de marzo de 1960, tuvo lugar la presentación de los opositores a las once y media de la mañana del día 1 de abril siguiente, dando comienzo los ejercicios de oposición a las dieciséis horas del mismo día;

Resultando que no se ha producido durante los ejercicios de oposición ni con posterioridad a los mismos, incidente ni reclamación alguna, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto de 4 de septiembre de 1931;

Resultando que terminados los ejercicios de oposición, cuya votación tuvo lugar a las cinco de la tarde del día 13 de abril de 1960, eligieron plaza los opositores aprobados el día 14, a las doce y media de la mañana;

Resultando que transcurrido el plazo señalado para la presentación de la documentación complementaria, la han aportado todos los opositores propuestos;

Resultando que doña María del Carmen Rodríguez Escorial, admitida a la oposición sólo en virtud del recurso antes mencionado, que impidió excluírla, aunque era patente la carencia del título que la convocatoria le exigía, superó todos los ejercicios y fué propuesta por el tribunal, con el número 4; y que en el plazo señalado para ello presenta entre sus documentos como pretendido justificante para acudir a la oposición de idioma distinto al que ha desempeñado en su interinidad, el diploma de aptitud expedido por la Escuela Central de Idiomas, y no el título requerido de licenciado en Filosofía y Letras;

Resultando que don José Duró Duró, que era profesor adjunto interino de Alemán ha sido propuesto con el número 23 en esta oposición a plazas de profesores adjuntos numerarios de Francés, no acompaña tampoco la justificación de poseer más título de licenciado que el de la Facultad de Derecho;

Resultando que, en 14 de junio de 1960, ha vuelto a reunirse el tribunal de la oposición; el cual, con vista de los requerimientos de la Dirección General de Enseñanza Media y de las respuestas de todos los profesores afectados, ha propuesto que se adjudique a don José Molina Hipólito la pla-

za de Baeza, que había sido elegida anteriormente por el señor Duró Duró;

Resultando que la demora en la resolución de este expediente, derivada de las distintas actuaciones de la Dirección General de Enseñanza Media y del tribunal, no debe causar perjuicio a estos profesores, en lo que se refiere a su antigüedad;

Vistos el Decreto de 4 de septiembre de 1931, la Orden de convocatoria de 7 de agosto de 1959 y el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13);

Considerando que las oposiciones se ajustan a lo dispuesto en las normas establecidas por la legislación vigente;

Considerando que ni contra la realización de los ejercicios de oposición ni contra la propuesta de los aspirantes aprobados ha sido presentada en tiempo y forma reclamación alguna;

Considerando que el recurso interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Escorial fué estimado en lo referente a su derecho a ser admitida a la oposición sin justificación previa del título que le otorgaba el derecho para hacerla a asignatura distinta, pero no en cuanto a la exención de este requisito ni a la apreciación de la validez del título que pudiera presentar; que no justifica estar en posesión del de licenciada en Filosofía y Letras, exigido en el párrafo tercero del apartado número 12 de la Orden de convocatoria de la oposición, al que no sustituye el diploma de aptitud expedido por la Escuela Central de Idiomas; y que, por tanto, se deben considerar nulos los ejercicios realizados por la interesada;

Considerando que don José Duró Duró no justifica tampoco estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras, exigido por el mencionado párrafo tercero del apartado número 12 de la Orden de 7 de agosto de 1959; y que su nombramiento de profesor adjunto interino fué de profesor de Alemán, asignatura totalmente distinta de la que ha sido objeto de su oposición; por lo que legalmente deben ser considerados nulos sus ejercicios;

Considerando, por las razones expuestas, que procede la aprobación del expediente de esta oposición y el nombramiento de los opositores propuestos, con excepción de los dos anteriormente citados;

Considerando que en el apartado segundo—deberes y derechos—de la Orden de convocatoria de 7 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* de 8 de septiembre), se establecía: «Quienes obtengan las plazas tendrán los deberes y derechos de profesores adjuntos numerarios de las asignaturas respectivas; quedarán sujetos a los reglamentos del Ministerio relativos al horario docente mínimo y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo;

Considerando que, si bien este expediente no ha podido ser aprobado hasta la nueva reunión del tribunal y la remisión por su parte del acta de nueva adjudicación de la plaza elegida por el señor Duró Duró, corresponde a los profesores aprobados en esta oposición ocupar en el escalafón la antigüedad y el lugar a que les da derecho la fecha en que el tribunal efectuó su votación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto de 7 de noviembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 25);

Considerando que la votación de estos profesores tuvo lugar el día 13 de abril y la del tribunal de la plaza de profesor de Alemán del Instituto «San Isidro», de Madrid, se efectuó el día 18 del mismo mes y que, por ello, la antigüedad de los profesores adjuntos numerarios de Francés debe ser la de 31 de mayo de 1960, ya que la antigüedad de los de Alemán es de 1 de junio;

Considerando que por haber finalizado el período lectivo, los interesados pueden tomar posesión en cualquier Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se aprueba el expediente de las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 7 de agosto de 1959.

Segundo. Se nombran profesores adjuntos numerarios de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se destina en el que para cada uno de ellos se menciona, a los siguientes opositores, que han completado su documentación, justificando su derecho a tomar parte en la oposición, conforme a lo dispuesto en el apartado décimoquinto de la Orden de 7 de agosto de 1959, por el orden que a continuación se expone:

1. Don Felio Calafat Morey, para la plaza del Instituto de Palma de Mallorca, «Juan Alcover».
2. Doña María del Carmen Alvarez Hortal, para el de Astorga.
3. Doña María de la Purificación Jalón Pizarro, para el de Ceuta.
4. Doña Pilar Porta Palacín, para el de Huesca.
5. Don Felipe Herrero Alegret, para el de Barcelona, «Meéndez Pelayo».
6. Doña Carmen López de Araya y Pérez de Leceta, para el de Vitoria.
7. Doña Marcelina Los Arcos Bujanda, para el de Logroño.
8. Don Rogelio Sanchis Lloréns, para el de Salamanca, «Fray Luis de León».
9. Doña María de las Angustias Morales Belda, para el de Mérida.
10. Doña Trinidad Solís Rostaing, para el de Jaén.
11. Doña Pilar Javierre Oncíns, para el de Soria.
12. Doña Virtudes de Andrés Jiménez, para el de Lugo, «Nuestra Señora de los Ojos Grandes».
13. Don José Ardit Tirón, para el de Tortosa.
14. Doña María de los Angeles Beriaín, para el de Ciudad Real.
15. Doña Amalia Avila San Juan, para el de Santa Cruz de la Palma.
16. Doña María Jesús Benito Bretón, para el de Zamora.
17. Doña María del Carmen Jiménez Cristóbal, para el de Torrelavega.
18. Doña Amparo Juan Girón, para el de Lérida.
19. Don Francisco García Fajardo, para el de La Laguna.
20. Don José Castillo Gigante, para el de Valdepeñas.
21. Doña Amparo Rojas Tobes, para el de Aranda de Duero.
22. Doña Mercedes Barro Neira, para el de La Coruña (masculino).
23. Don Gerardo Bedate Camps, para el de Barcelona, «Verdaguer».
24. Don Juan Antonio Hernández Ruiz de Villa, para el de Antequera.
25. Don José Molina Hipólito, para el de Baeza.
26. Don Alfredo Mourenza Vázquez, para el femenino de Oviedo.
27. Don Juan Oliva Sáez, para el de Almería.

Tercero. Estos profesores de Francés deberán desempeñar clases de asignaturas afines cuando sea necesario, conforme a las reglas de organización del trabajo docente y según se establece en la Orden de convocatoria.

Cuarto. Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del escalafón, ingresarán por la misma, con las dos pagas extraordinarias legales el sueldo anual de 18.600 pesetas, más y la gratificación complementaria de 6.750 pesetas, que les serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión, teniendo en cuenta que,

en el caso de optar por percibir estos haberes en concepto de gratificación, se les acreditará solamente el sueldo de entrada, es decir, el de la octava categoría del escalafón, que asciende a 14.160 pesetas y 6.250 pesetas de gratificación complementaria.

Quinto. Comprendido el plazo para tomar posesión en período de vacaciones, los interesados podrán tomar posesión dentro del mismo, en cualquier Instituto Nacional de Enseñanza Media, sin petición especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1.094, de 2 del actual (*B. O. del E.* del día de hoy), por el que se aprueban las obras adicionales de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, según proyecto redactado por el arquitecto don Luis Jesús Arizmendi Amiel,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar las obras adicionales de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián a la Sociedad Anónima Mato y Alberola, por la cantidad de 650.415,37 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, una vez deducido el 8,60 por 100 de baja que rigió la contrata del proyecto primitivo, con sujeción a las normas contenidas en el proyecto y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo. Dentro de los treinta días naturales siguientes al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, ante el notario que se designe en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del mismo plazo de treinta días, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de 32 520 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación. Esta fianza podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato.

Quinto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la escritura de contrata, honorarios del notario autorizante del acta de la misma y de la primera copia de aquélla, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás que puedan ocasionarse.

Sexto. El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), efectuada por la Orden ministerial de 30 de mayo último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 17 de junio pasado, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día de hoy para la adjudicación de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón (Soria), convocada por Orden de esa Dirección General de fecha 5 de mayo próximo pasado (*B. O. del E.* del 30), modificada por la de 27 del propio mes (*Boletín Oficial del Estado* de 8 del actual), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta y que se proceda a su adjudicación directa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vista la petición formulada por doña María Esther García González, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, en la que solicita un mes de licencia para asuntos propios;

Resultando que los directores de ambos Centros informan favorablemente la solicitud de la señora García González;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, no hace mención de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña María Esther García González, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, la licencia de un mes por asuntos propios que solicita.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Sevilla.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Marcelino Jiménez Ruiz, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha remitido el siguiente dictamen:

Resultando que la instancia aparece correctamente formulada consignando el interesado la Escuela del Magisterio donde terminó los estudios, que es la de Soria;

Resultando que la certificación médica aparece extendida reglamentariamente haciendo constar que el interesado padece como secuela poliomielítica que sufrió en la infancia una atrofia de los músculos de la pierna y muslo izquierdo, sin acortamiento del miembro, pero que le afecta algo a la marcha y le produce cierta cojera, no obstante lo cual puede realizar plenamente las tablas de gimnasia utilizadas en la enseñanza primaria, juegos e incluso deportes; que su movilidad articular es completa y deambula sin bastón, realizando los movimientos de las tablas sin apoyo alguno; que el solicitante no tiene ninguna de las inutilidades del cuadro que figura en el anexo primero de la Orden de 19 de febrero de 1967; que la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa que para maestros figura en el anexo segundo de la misma Orden, ha sido la de aprobado, y que el peticionario puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, trabajos manuales, las prácticas de taller, no prestándose al ridículo el defecto, ni afectando en absoluto a su labor docente, por lo que consideran procedente la dispensa solicitada por el señor Jiménez Ruiz;

Resultando que el certificado del claustro declara que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y prácticas de taller y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que el claustro acuerda unánimemente informar de modo favorable la petición formulada;

Vista la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que todos los pronunciamientos son favorables y se formulan de modo reglamentario, salvo en lo que respecta a la falta en el certificado facultativo de concretar la puntuación obtenida por el solicitante en los ejercicios comprobatorios de gimnasia educativa, afirmando en su lugar los médicos que la calificación obtenida en los mismos ha sido la de aprobado.

Propone que se conceda a don Marcelino Jiménez Ruiz la dispensa de defecto físico que solicita para participar en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Marcelino Jiménez Ruiz dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1960.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Soria.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Amancio Angel Castaño Alvarez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que dicho expediente fue estudiado con anterioridad, devolviéndose el mismo a la Escuela del Magisterio de Zamora, para que se cumpliesen unos requisitos reglamentarios de que adolecía el citado expediente;

Resultando que a vista del certificado médico que acompaña, los tres facultativos manifiestan que el señor Castaño Alvarez padece una anquilosis parcial, de la articulación cofemoral izquierda, lo que le produce incapacidad relativa que no le impide la deambulación a pesar del ligero acortamiento.

La expresada ligera incapacidad no le inhabilita en absoluto el ejercicio profesional;

Resultando que asimismo manifiestan los facultativos que el citado maestro no padece ninguna de las inutilidades expresadas en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, como asimismo que el interesado presenta informe emitido por el profesor de Educación Física en el cual se acredita que alcanzó la puntuación total de cincuenta y cuatro puntos en los ejercicios verificados, superando la puntuación mínima establecida por la legislación vigente;

Resultando, asimismo, que presenta informe favorable del claustro de la Escuela del Magisterio de Zamora, en el que se expresa que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller no prestándose en absoluto al ridículo;

Considerando que tanto el certificado médico, como el informe del claustro son favorables y se especifica expresamente que el defecto que padece el señor Castaño Alvarez no está incluído en el cuadro de inutilidades anexo a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Estima debe accederse a la dispensa solicitada,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda condecer a don Amancio Angel Castaño Alvarez dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zamora.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Luis Jiménez Brieva, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la instancia la formula el interesado consignando la Escuela del Magisterio donde terminó los estudios. que es la Soria;

Resultando que la certificación médica aparece extendida reglamentariamente haciendo constar que la atrofia parcial de los músculos de la pierna y pie derechos que padece el solicitante y que le produce una ligera cojera, que le permite todo género de movimientos, no está incluída en ninguna de las inutilidades del cuadro que figura en el anexo primero de la Orden de 19 de febrero de 1957; que la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa para maestros, incluídos en el Anexo II de la referida Orden ha sido la de aprobado, y que el peticionario puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, no prestándose el defecto al ridículo por lo que consideran precedente la dispensa solicitada por el señor Jiménez Brieva;

Resultando que el certificado del Claustro declara que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y prácticas de taller y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que acuerda por unanimidad informar favorablemente la petición formulada.

Vista la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que todos los pronunciamientos son favorables y se formulan de modo reglamentario, salvo en el certificado facultativo donde no se concreta la puntuación obtenida por el solicitante en los ejercicios de gimnasia, aunque sí se certifica que la calificación obtenida en los mismos ha sido la de aprobado.

Propone que se conceda a don José Luis Jiménez Brieva la dispensa de defecto físico que solicita para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinsecto d i c t a m e n, acuerda conceder a don José Luis Jiménez Brieva dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Soria.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Joaquín María Lucas Orúe Velasco, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen;

Resultando que a la solicitud de dispensa de defecto físico que presenta el señor Orúe Velasco acompaña certificado médico extendido por el jefe provincial de Sanidad y otros dos médicos de la Beneficencia Provincial en el que se hace constar que el interesado padece «exístesis en falanfes de los dedos de ambas manos, que aun cuando disminuye los movimientos de flexión y extensión de las mismas, no le impide para realizar toda clase de ejercicios, incluso la escritura, por lo que estima procedente la dispensa solicitada»;

Resultando que acompaña informe del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, de Vitoria, de acuerdo con lo legislado, en el que se hace constar se acordó por unanimidad formular propuesta favorable a la concesión de dispensa de defecto físico, por haber comprobado que el ligero defecto que el señor Orúe Velasco padece en sus manos, más acusado en la izquierda, no le impide para el completo desempeño de su función en la Escuela toda vez que sin dificultad puede realizar los ejercicios de: escritura, dibujo, trabajos manuales, etc.;

Considerando que tanto los informes médicos como los del claustro de profesores son favorables, si bien no se especifica la puntuación obtenida en la ejecución de ejercicios contenidos en el Anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, se especifica expresamente que dada la calidad del defecto de que se trata puede realizar toda clase de ejercicios.

De acuerdo con la correspondiente Sección del Magisterio, propone le sea concedida a don Joaquín María Lucas Orúe Velasco la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto d i c t a m e n, acuerda conceder a don Joaquín María Lucas Orúe Velasco dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Victoria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Hernández Falces, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Miguel», establecido en la calle de Cataluña, 3, en Casetas (Zaragoza), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tratado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre).

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estables de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, del colegio denominado San Miguel, establecido en la calle de Cataluña, número 3, en Casetas (Zaragoza), por don Juan Hernández Falces, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula de 30 alumnos, y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de 25 alumnas, todos ellos de pago, que estarán regentadas, respectivamente, por el citado director y por doña Teresa Esther Cantín Martín, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado por iniciativa de director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional

que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Encarnación López Ochoa en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denofinado «López Ochoa», establecido en la calle de María Isidro, Ciudad del Pino, Bloque número 2, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.673 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «López Ochoa», establecido en la calle de María Isidro—ciudad del Pino, Bloque número 2—, en Madrid por doña Encarnación López Ochoa, para la enseñanza primaria no estata, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, que estará regentada por la misma interesada en posesión del título profesional correspondiente a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los directores o representantes legales de los centros y entidades no estatales dedicados a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de «escuelas subvencionadas», y

Vistos, asimismo, los documentos aportados a los mismos, así como los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el Registro-fichero correspondiente, a ulteriores efectos:

Almería:

Colegio «Hogar Virgen del Pilar», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Pedro Jover, 11, de Almería.

Badajoz:

Colegio «San Rafael», establecido por las RR. Hijas de Cristo Rey, en la calle Colón, 10, de Talarrubias.

Baleares:

Colegio «San Vicente de Paúl», establecido por la Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la plaza de la Iglesia—barriada de Son Mesquida—, de Felanitx.

Colegio «San Vicente de Paúl», establecido por la Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vi-

cente de Paúl, en la calle de la Iglesia, sin número—barriada de Son Massix—, de Manacor.

Barcelona:

Colegio «Parroquial del Sagrado Corazón», establecido por la Congregación de los Hermanos Gabrielistas, en la calle Ricart, 57, de San Adrián de Besós.

Colegio «Sagrada Familia», establecido por la Congregación de HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, en la calle Padre Rodes, 2, de Santa Perpetua de Moguda.

Burgos:

Colegio «María Inmaculada», establecido por las Hijas de María Inmaculada, para el servicio doméstico, en la calle de Santa Clara, 43, de Burgos.

Coruña:

Colegio de la Casa Provincial de Misericordia, establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle del Hospital, 28, de La Coruña.

Colegio «Escuela-hogar de Nuestra Señora del Rosario», establecido por don Baltasar Pardal Vital—filial número 3, de «La Grande Obra de Atocha»—, en la calle del Carmen, de Arzua.

Guipúzcoa:

Colegio «Asilo Eucarístico de San José», establecido por las Religiosas Mercedarias del Santísimo Sacramento, en el barrio de Herrera—villa Beti-Ona—, de San Sebastián.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido por las reverendas MM. Mercedarias de la Caridad, en la calle Gabriel Enea—barrio de San Martín—, en Ataún.

Colegio «San Marcial», establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de San Marcial, de Irún.

Madrid:

Colegio «Hijas de María Inmaculada», establecido por las Hijas de María Inmaculada, en la calle de Ríos Rosas, 17, en Madrid.

Colegio «Santo Domingo Savio», establecido por los Religiosos Salesianos, en la calle Hermanos García Noblejas, 66, de Madrid.

Málaga:

Colegio «San Andrés», establecido por las Hermanas de la Compañía de la Cruz de Sevilla, en la plaza, 7, de Almargen.

Murcia:

Colegio «Santa »sabel», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la plaza de Santa Isabel, de Villanueva del Segura.

Las Palmas:

Colegio «San Juan Bosco», establecido por las Religiosas Salesianas de San Juan Bosco, en la carretera del Centro, de Las Palmas de Gran Canaria.

Vizcaya:

Colegio «San Pedro Apóstol», establecido por las Religiosas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, en la calle Campo Volatín, 40, de Bilbao.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la plaza Mingoyaga—Deusto—, de Bilbao.

Colegio «Santa María Micaela», establecido por las RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento, en la calle Zabalbide, 35, de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Castellón por doña Concepción Alos Domingo, maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de que se le asigne escuela en la provincia de Barcelona.

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Alos Domingo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca, por don Leonardo Ramón Gil, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1968 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Leonardo Ramón Gil, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zamora, por doña Amalia Pérez García, maestra nacional en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en Madrid, capital o provincia.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Amalia Pérez García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de

Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional en vacante que por derecho le corrsponda, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso, incoado ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, por doña María de los Dolores Navas Gigo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial para maestras casadas, en súplica de que se le asigne escuela en Madrid o su provincia.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Dolores Navas Gigo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la petición de reingreso de doña Concepción Segovia Rodríguez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Segovia Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general habrá de acudir al primer concurso de tralados que se convoque, tomando posesión en la forma que determina la mencionada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Granada, por doña Gumersinda Cueto Villalobos, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo prevenido en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Gumersinda Cueto Villalobos, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de procedencia de régimen general habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que preceptúa la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia, por doña María Gloria Moncho Mora, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Gloria Moncho Mora, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Gerona por doña María de los Angeles Joher Julia, maestra nacional, en situación de excedencia especial de maestras casadas.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Angeles Joher Julia, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general habrá de acudir al primer concurso de traslados, tomando posesión de esta última escuela en la forma que preceptúa la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Ciudad Real por don Félix Díaz Cuendias, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Félix Díaz Cuendias, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la ense-

ñanza, y por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSOS DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25) y, en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* de 15 de agosto), así como en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Matemáticas comerciales» de la Escuela Profesional de Comercio de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Matemáticas comerciales» de la Escuela Profesional de Comercio de Granada.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar, telegráficamente, el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (*B. O. del E.* del 29) y de 5 de febrero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 23),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de febrero), para proveer las cátedras de «Matemáticas comerciales», vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Bilbao, Ciudad Real y Jerez de la Frontera; que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: don Wenceslao del Castillo Gómez, profesor numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Vocales: de designación automática, don Isidoro García Martínez, don José García Rives y don Manuel María Martínez Lejarza y Barrón, catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de León, Madrid y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Antonio Lasheras Sanz, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: don Fernando Peña Serrano, profesor numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Vocales suplentes: de designación automática, don José María Comín Sagüés, don Francisco Sánchez García y don Dionisio Dopico Marcote, catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Sevilla y La Coruña, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Angel Vegas Pérez, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1942 (*B. O. del E.* del 29) y de 5 de febrero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 23),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de febrero), para proveer las cátedras de «Contabilidad aplicada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, San Sebastián y Sevilla; que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: don Antonio Lasheras Sanz, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Vocales: de designación automática, don Marcelino Martínez Morás, don José Blanco Medina y don Mario Pifarré Riera, catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Vigo, Gijón y Sabadell, respectivamente.

De libre elección entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación: don Angel Vegas Pérez, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: don Ignacio Toña Basauri, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid.

Vocales suplentes: de designación automática, don Antonio Goxens Duch, don Carlos del Castillo Vea Murguía y don Eduardo José de la Puente Fernández, catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Bilbao y León, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Enrique Martín Guzmán, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (*B. O. del E.* del 29) y de 5 de febrero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 23),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de febrero), para proveer las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Granada y Murcia, que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: don Angel Vegas Pérez, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Vocales: de designación automática, don Ramón Rodríguez Dorado, don Joaquín Cuartero Martín y don Eugenio Rivas Vázquez, catedráticos de la disciplina, con destino en el Instituto Español de Tánger y en las Escuelas de Comercio de Zaragoza y La Coruña, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Ildefonso Cuesta Garrigós, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: don Antonio Lasheras Sanz, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: de designación automática, don Norberto Cejas Zaldívar, don José María Fernández Pirla y don Emilio Fidel Fernández de Caso, catedráticos de la disciplina en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Madrid y León, respectivamente.

De libre elección entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Ignacio Toña Basauri, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (*B. O. del E.* del 29) y de 5 de febrero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 23),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de febrero), para proveer las cátedras de «Organización y administración de empresas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Santander y Valencia, que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: don José María Fernández Pirla, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Vocales: de designación automática, don Roberto García Cairó y don Marcial Jesús López Moreno, catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Valladolid, respectivamente, y don Marcelino Martínez Morás, catedrático de «Contabilidad aplicada» de la Escuela de Comercio de Vigo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Manuel Berlanga Barba, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: don Fermín de la Sierra Andrés, catedrático de la Escuela Técnica de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales suplentes: de designación automática, don Norberto Cejas Zaldívar, don Juan Iñigo García y don Ricardo Pedreira Pérez, catedráticos de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Pamplona y Oviedo, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Ignacio Toña Basauri, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (*B. O. del E.* del 29) y de 5 de febrero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 23),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de febrero), para proveer las cátedras de «Economía y estadística», vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Granada y La Coruña, que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: don Manuel María Zulueta y Enríquez, profesor numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

Vocales: de designación automática, don Luis Corral y Feliú, doña Pilar Jaraiz Franco y don Fernando de la Puente y Fernández de Ullívarri, catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de León, Barcelona y Bilbao, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José María Fernández Pirla, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: don José Orbaneja y Aragón, profesor numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales suplentes: de designación automática, don Antonio Muñoz Casayús, don Santiago Miquel Planas y doña Iluminada García Díaz, catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Valencia y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José Luis Sampedro Sáinz, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de profesores adjuntos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Isabel la Católica» y «Ramiro de Maeztu», ambos de Madrid, cuyo régimen especial se encuentra determinado en el Decreto de 20 de mayo de 1955 (*B. O. del E.* de 5 de julio) y en la Orden de 2 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* de 28 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso de traslado la provisión de las siguientes plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media: una de Matemáticas, en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid; una de Griego, en el «Isabel la Católica»; y la segunda plaza de Filosofía de este mismo Instituto «Isabel la Católica», con obligación de atender al gabinete de orientación psicotécnica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de plantillas de 1 de junio de 1960, anejo III, apartado H).

Segundo. Podrán participar en el concurso, para cada plaza, los profesores adjuntos numerarios de Institutos de la asignatura, en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio último, a la plaza especial de Filosofía del Instituto «Isabel la Católica» sólo podrán aspirar las profesoras adjuntas numerarias de la asignatura.

Tercero. Sin perjuicio de lo que para ulteriores concursos se determine con carácter general, el que ahora habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico. Para la provisión de la plaza especial de Filosofía del Instituto «Isabel la Católica», se deberá estimar la aptitud probada para el desempeño de las funciones correspondientes a los gabinetes de orientación psicotécnica.

Cuarto. Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en plaza de adjunto, ya sea en el cuerpo de profesores adjuntos numerarios, ya en los cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten, si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto. Los aspirantes elevarán a este Ministerio sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Si el día del vencimiento fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil que le siga.

Quienes se encuentren en activo deberán enviar su instancia y hoja de servicios por conducto y con informe del jefe del centro donde actualmente sirven. Esta autoridad será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio, precisamente el día siguiente a aquel en que el plazo venza.

Sexto. Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de las instancias.

Séptimo. Los expedientes de provisión de cada una de las plazas que este concurso comprende serán resueltos a propuesta de los respectivos patronatos, a tenor del número 4 de la Orden de 2 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de junio).

Octavo. En cuanto obren en la Dirección General de Enseñanza Media las propuestas de los respectivos patronatos, se requerirá a los profesores adjuntos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de toma de posesión o de cese, que defina su actual situación administrativa.
2. Los eclesiásticos, además, autorización de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.
3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de enseñanza media (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto siguiente).

Noveno. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13), sobre oposiciones y concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., el director general, *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes dos plazas de profesores adjuntos numerarios de Alemán de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de profesores adjuntos numerarios de Alemán de los Institutos Nacionales

de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, y «Luis Vives», de Valencia.

Segundo. Podrán participar en el concurso los profesores adjuntos numerarios de Institutos de la asignatura, en activo servicio, en excedencia forzosa, en situación de supernumerario o de excedente voluntario y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas condiciones.

En el concurso deberán participar forzosamente, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del número quinto de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* de 25 de octubre), los profesores adjuntos numerarios de Alemán excedentes forzosos que estén agregados excepcionalmente por reforma de plantillas en los Institutos de Salamanca y de Valencia.

Cuarto. Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en plaza de adjunto, ya sea en el cuerpo de profesores adjuntos numerarios, ya en los cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten, si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto. Los aspirantes elevarán a este Ministerio sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.* Si el día del vencimiento fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil que le siga.

Quienes se encuentren en activo o en excedencia forzosa con agregación excepcional deberán enviar su instancia y hoja de servicios por conducto y con informe del jefe del centro donde actualmente sirven. Esta autoridad será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio, precisamente el día siguiente a aquel en que el plazo venza.

Sexto.—Los firmantes de la instancia habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para presentación de las instancias.

Séptimo. El expediente de este concurso será resuelto a propuesta de una comisión especial, que estará constituída del modo siguiente:

Presidente, un inspector de Enseñanza Media o un catedrático de Institutos.

Vocales: dos profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina, pertenecientes al primer tercio del escalafón del cuerpo que participen en el concurso. Si no los hubiera en el primer tercio, se tomarán del tercio más antiguo en que los haya. Actuará como secretario el vocal que tenga menor antigüedad.

La comisión titular e igualmente la suplente, que estará constituída del mismo modo, será designada por la Dirección General de Enseñanza Media.

Octavo. En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los profesores adjuntos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de toma de posesión o de cese que defina su actual situación administrativa.

2. Los eclesiásticos, además, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.

3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de enseñanza media (*B. O. del E.* de 11 de agosto siguiente).

Noveno. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.—P. D., el director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* de 11 de octubre) concurso oposición a la plaza de profesor especial de «Declamación» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla y habiendo transcurrido con exceso el plazo legal sin que hayan dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de admisión de instancias al referido concurso-oposición, las cuales habrán de atenerse a las condiciones y requisitos establecidos por la convocatoria antes citada, de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

El aspirante ya admitido por la relación publicada en el *Boletín Oficial* del Estado de 26 de febrero de 1958 conservará todos sus derechos, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de presentación de instancias al concurso-oposición para las plazas de maestros de taller de «Metalistería artística» de las Escuelas de Artes y Oficios de Palencia y Toledo, convocado por Orden ministerial de 2 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos definitivamente al citado concurso-oposición a los opositores:

Don Marcelino de Ancos Escalona.
Don Eladio Molina Brumen.
Don Carlos Vicente Bustamante.
Don Domingo Ramírez Mercado.
Don Florentino Malumbres Vallejo.
Don Francisco Díaz Roncero.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de presentación de instancias a la oposición libre para las plazas de profesores de entrada de «Gramática y Caligrafía», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Ciudad Real, Huesca y Santia-

go, convocada por Orden ministerial de 29 de abril del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos y excluídos a las citadas oposiciones a los opositores:

GRAMATICA Y CALIGRAFIA

Admitidos:

Don Sergio López López.
Don Blas Ramón Rodríguez-Andrade Peris.
Don Andrés Ruiz Carrión.
Doña Avelina Vázquez Naranjo.
Don Enrique Pareja Fernández.
Doña Isabel Cantallops Pou,
Don Antonio del Real Rubio.
Don Salvador Vicente y Ponce de León.
Don José López Sánchez.
Doña Angeles Rodríguez Arango.
Don Fernando de Paco Bautista.
Doña Pilar Calatayud Maldonado.
Doña María Luisa Estévez de Pablo.
Don Lucio A. Velle Navarro.
Don Vicente Augustín Augustín.
Don Asterio Sánchez Blanco.
Doña Eloísa Ruiz García.
Don José Antas Pol.
Doña María del Carmen de Pablo Mateos.
Don José Soto Sánchez.
Don Fernando Nieto Gutiérrez.
Don José Ros Salmerón.
Don Juan José Miguel López.
Don José Rodríguez Sánchez.
Doña María del Mar Tapioles Donoso.
Don Juan Jaramillo Esteban.
Doña Mercedes Boado Vázquez.
Don Francisco Urbano Estepa.

Excluído:

Don Julián Pérez Molpeceres (por no haber abonado los derechos de oposición y de formación de expediente).

El solicitante eliminado, si considera infundada su exclusión, podrá interponer recurso de reposición impugnando su inadmisión, ante el excelentísimo señor ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo todo ello con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, regulador de concursos y oposiciones (artículo 7.°, en relación con el artículo 3.°).

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de presentación de instancias a la oposición restringida para las plazas de profesores de término de «Modelado y vaciado», «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas» y «Artes del libro», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo, Sevilla y Barcelona, respectivamente, convocadas por Orden ministerial de 2 de febrero del corriente año (*B. O. del E.* de 2 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos y excluídos a las citadas oposiciones a los opositores:

MODELADO Y VACIADO

Admitidos:

Don Cecilio Béjar Durante.
Don Manuel Vergara Herrera.

Excluído:

Don José Castillo Burgos (por haber presentado la instancia fuera de plazo).

CONCEPTO DEL ARTE E HISTORIA DE LAS ARTES DECORATIVAS

Admitidos:

Doña Concepción Barroso del Castillo.
Don Manuel Vergara Herrera.
Don Elías Ferrer Martínez.

Excluída:

Doña María Pemán Medina (por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria).

ARTES DEL LIBRO

Admitidos:

Don Enrique Tormo Freixes.

Excluído:

Don Antonio Corrales Fortuny (por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria).

Los solicitantes eliminados, si consideran infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición impugnando su inadmisión, ante el excelentísimo señor ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo todo ello con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, regulador de concursos y oposiciones (artículo 7.°, en relación con el artículo 3.°).

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1960. El director general, *A. Gallego Burín.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO DE TRASLADO

Existiendo algunas vacantes en los centros del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuya provisión se considera necesaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso general de traslado entre funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la provisión de las siguientes vacantes:

ARCHIVOS

Sevilla: Archivo General de Indias: 4 vacantes.
Valencia: Archivo Regional: 1 vacante.

BIBLIOTECAS

Barcelona: Biblioteca de la Universidad: 1 vacante.
Burgos: Biblioteca Pública: 1 vacante.
Cádiz: Biblioteca del Observatorio de San Fernando: 1 vacante.
Granada: Biblioteca de la Universidad: 1 vacante.
Oviedo: Biblioteca de la Universidad: 1 vacante.
Salamanca: Biblioteca de la Universidad: 1 vacante.
Sevilla: Biblioteca de la Universidad: 1 vacante.
Tarragona: Biblioteca Pública: 1 vacante.
Valencia: Biblioteca Popular: 1 vacante.
Madrid: Biblioteca de la Real Academia de la Historia: 1 vacante.

MUSEOS

Sevilla: Museo Arqueológico: 1 vacante.

Podrán tomar parte en este concur-

so todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concursar a las secciones respectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando dicho plazo a las trece horas del último día hábil.

Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y de cuantos documentos estimen convenientes, se enviarán o presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1960.—El director general, *García-Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.093/1960 de 2 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 14), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, según proyecto redactado por el arquitecto don Luis Domenech Torres.

El presupuesto de contrata es de 2.113.322,64 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 26 de agosto próximo y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 21.133,22 pesetas.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcal, 34, a las doce horas del día 29 de agosto próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral y formarán porte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Lérida. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de julio de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Telét. 21 96 08

Suscripción

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ..	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 15 de agosto de 1960 — Núm. 65

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo licencia por asuntos propios a doña Josefa Hurtado Calabuig ... 2222

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 2222

Otra confirmando en su cargo a don Angel Peña Montalvo ... 2223

Otra por la que se jubila a doña Felisa Nieto Galindo ... 2223

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el reglamento de régimen interior de la Fundación «Teresa Puente Machado», de Puebla del Caramiñal (La Coruña) ... 2223

Otra por la que se clasifica como benéfico docente de carácter particular la Fundación creada por don Ramón Menéndez Pidal, en esta capital ... 2223

Otra por la que se clasifica como de beneficiencia particular docente la Fundación «Escuelas Gratuitas de Santo Tomás de Sabugo», de Avilés (Asturias) ... 2223

Otra por la que se deja sin efecto el apartado 3.° de la Orden de 5 de diciembre de 1958, que dispuso la venta en pública subasta de los bienes de la Fundación «Escuela Menéndez Blanco», de San Pedro de Selgas (Oviedo) ... 2226

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan ... 2227

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 2229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden autorizando la creación de una escuela profesional de Pediatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla ... 2230

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos a los señores don Ramón Ezquer Torres y don Alberto Balil Illana ... 2230

Otra por la que se declara desierta la provisión de plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca ... 2230

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se indica ... 2231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se ascienden a las categorías que se indica a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 2231

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a Escuelas de Comercio, para las atenciones que se indican, con cargo a la Caja Unica ... 2231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes por las que se conceden al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta y a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media ... 2232

Personal.—Orden por la que se dispone el cese de la Junta Central de Obvencionales ... 2233

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se dispone el cese en la Junta Central de Obvencionales de don Juan Tamayo Rubio ... 2233
Otra por la que se nombra la nueva Junta Central de Derechos Obvencionales ... 2233
Otras por las que se reconocen abonos de gastos de traslado a los señores que se mencionan ... 2233

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se disponen las denominaciones que siguen: Escuela del Magisterio, maestros, de Murcia «San Isidoro»; Escuela del Magisterio, maestras, de Burgos «Santo Domingo de Guzmán»; Escuela del Magisterio, maestras, de Murcia «Santa Florentina» ... 2235
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se concede ascenso por quinquenios a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2235

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 2236

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan ... 2243

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Orden sobre distribución del que se cita para material de los Museos provinciales de Bellas Artes ... 2244
Otra sobre distribución del que se cita para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos ... 2244
Personal.—Orden por la que se nombra a los señores que se citan vocales del Museo provincial de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga. 2244

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudio.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander ... 2244
Rectificación de la Orden publicada en el Boletín de 30 de mayo último, por la que se aprueba la relación de los profesores tutores de los alumnos becarios de los centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2247

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes por las que se declaran de interés social las de ampliación y reforma del Colegio Mayor Universitario «Pío XII», de Valencia, y colegio «San Estanislao de Kostka», de Madrid ... 2247
Personal.—Ordenes por las que cesan como representantes escolares en la Mutualidad del Seguro Escolar en los Distritos Universitarios de Valladolid y Valencia los señores que se citan, y se nombra para sustituirlos a don Celestino García Pérez y don Jaime Biche Berga ... 2247

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Hurtado Calabuig, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo» (Secretaría Especial Masculina), solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y,

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilm.o Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de Secretaría, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo,

Esta subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha resuelto nombrar a doña María Rosario Sánchez Medio, oficial de Secretaria de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341 «Personal no escalafonado», subconcepto 1.° «Personal administrativo» del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr.: Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de celadora, vacante en el Grupo Escolar «Concepción Arenal», de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha resuelto nombrar a doña Victoriana López Vara, celadora del Grupo Escolar «Concepción Arenal», de Madrid, con la remuneración anual de seis mil trescientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 120, numeración económica-funcional 124.341 «Personal no escalafonado», subconcepto 4.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de celadora, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Miguel Servet», de Zaragoza,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha resuelto nombrar a doña Josefa Batres Agudo celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Miguel Servet», de Zaragoza, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al crédito figurado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341 «Personal no escalafonado», subconcepto 4.° «Auxiliares Femeninos de Servicios docentes», del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director del Museo del Prado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto de 9 de mayo de 1942, que creó el cuerpo de subalternos del citado Museo,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el celador don Antonio Nieto González pase a la categoría de portero del cuerpo de subalternos del Museo del Prado, de Madrid, por el turno de antigüedad, con el sueldo anual de doce mil doscientas cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de diez mil quinientas sesenta pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341 «Personal no escalafonado», subconcepto 6.° «Personal subalterno» del vigente presupuesto de gastos del Departamento, debiendo cesar y ser baja en la nómina como celador, con efectos del día anterior a la posesión en su nuevo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. S.: Concedido el retiro en primero de marzo último a don Angel Peña Montalvo, por haber alcanzado la edad reglamentaria para el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952, modificado por la de 30 de marzo de 1954,

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar al interesado en su cargo de mozo de laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, de Madrid, con el sueldo anual correspondiente al setenta y cinco por ciento de once mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341 «Personal no escalafonado», subconcepto 7.° «Profesiones diversas» con efectos de 2 de marzo pasado, según la Odden de la Presidencia del Gobierno de 9 de marzo citado (*B. O. del Estado* núm. 64).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia, y el informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Felisa Nieto Galindo, mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, por haber cumplido con fecha primero de enero del año actual los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el patronato de la fundación benéfico-docente «Teresa Puente Machado», instituída en Puebla del Caramiñal (La Coruña), por doña Juana y doña Ramona Vázquez Rojo, somete a la aprobación de este Protectorado, por triplicado ejemplar, el reglamento de régimen interior de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1960, que transmutó los fines de la obra pía, autorizando la aplicación de las rentas de la institución al sostenimiento de un ropero escolar en favor de las alumnas que asistan a las escuelas nacionales de la localidad;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que se competencia de este Departamento la aprobación de los reglamentos de régimen interior de las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el reglamento re-

dactado por el patronato de la fundación «Teresa Puente Machado» se ajusta en su articulado a lo dispuesto en la Orden de transmutación de fines, no conteniendo nada contrario a la moral ni a las leyes, por lo que procede su aprobación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el reglamento de régimen interior de la fundación «Teresa Puente Machado», instituída en Puebla del Caramiñal (La Coruña), por doña Juana y Doña Ramona Vázquez Rojo.

Segundo. Que se remitan dos ejemplares, debidamente diligenciados, a la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña y al patronato de la institución, debiendo archivarse el tercer ejemplar en la Sección de fundaciones Benéfico-docentes del Departamento, para su constancia en los antecedentes de la obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Ramón Menéndez Pidal, director de la Real Academia Española, mediante escritura pública otorgada ante el notario de esta capital, don Alejandro Bérgamo Llabrés, en 28 de octubre de 1958, procedió a constituir una fundación benéfica de carácter docente que habría de denominarse «Fundación Ramón Menéndez Pidal», con la finalidad de otorgar premios, becas o auxilios de investigación para favorecer y estimular los estudios de filología y crítica histórico-literaria;

Resultando que en la misma escritura fundacional se dispone la manera de otorgarse dichos premios o becas y las condiciones que habrán de reunir los beneficiarios de los mismos;

Resultando que por el fundador se dispone también que la Real Academia ostente el gobierno y representación de la fundación y que ejerza el patronato de la misma, autorizándole a efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del capital y del patrimonio fundacional, en orden a la mejor administración del mismo;

Resultando que la aprobación de las cuentas competerá exclusivamente al patronato, al que el fundador releva expresamente de la obligación de rendir cuentas al Estado o a cualquier otra autoridad, tribunal, corporación u organismo oficial;

Resultando que el capital de la fundación está integrado por la cantidad de 500.000 pesetas, importe del premio que el fundador había recibido de la fundación «Juan March», correspondiente al año 1956, y que a su vez quiere dedicar a fines benéfico-docentes.

Resultando que se han aportado al expediente los siguientes documentos: 1) instancia del notario don Alejandro Bérgamo solicitando la clasificación, 2) copia testimonio de la escritura de constitución de la fundación, 3) *Boletín Oficial* de la provincia con el anuncio referente a la constitución de la fundación citada, 4) certificación del secretario de la Junta Provincial de Beneficencia expresando que no ha sido presentada reclamación alguna contra la clasificación que se solicita y 5) preceptivo expediente de la Junta Provincial de Beneficencia proponiendo la clasificación mencionada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Instrucción de referencia reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 44 de la mencionada Instrucción para poder ser clasificada con el carácter de benéfico-particular en su modalidad de docente, ya que cuenta con un conjunto de bienes suficientes, según exige el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, para poder cumplir la finalidad que le ha sido asignada y puede mantenerse permanentemente con estos bienes;

Considerando que, con arreglo al artículo 5.° del citado Real Decreto, debe respetarse la voluntad expresamente manifestada por el fundador de relevar al patronato de la obligación de rendir cuentas a este Protectorado, lo que no le exime de declarar solemnemente dicho cumplimiento y acreditar que es ajustado a la moral y a las leyes cuando por la autoridad competente sea requerido para ello;

Considerando que en el expediente instruído al efecto se han cumplido todas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes que exige la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que por lo expuesto y en uso de la facultad que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo 8.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el artículo 5.°, facultad primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico-docente la institución de que queda hecho mérito y confiar el patronato a la Real Academia Española, que lo ejercerá mediante su comisión administrativa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como institución benéfico-docente de carácter particular, sometida al Protectorado del Ministerio de Educación Nacional, pero exenta de rendir cuentas, la denominada «Fundación Ramón Menéndez Pidal», instituída en esta capital.

Segundo. Reconocer como patronato al designado en el título de constitución, con las facultades que en el mismo se le otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña Josefina Fernández Balsera, en su testamento otorgado el 4 de noviembre de 1944 ante el notario de Gijón, don Francisco Javier Morilla Bango, fundó, con la denominación de «Escuelas gratuitas de la parroquia de Santo Tomás de Sabugo», de la villa de Avilés, una obra pía de cultura, a la que instituye por su universal heredera, que tendrá por principal objeto el sostenimiento de una escuela de niños y otra de niñas, ambas gratuitas, a las que serán admitidos los niños de la referida parroquia y, en segundo término, los de las demás parroquias de Avilés, gozando de preferencia, dentro de cada una de estas dos categorías, los que fueran huérfanos; poner la fundación bajo el patrocinio de la Sagrada Familia Jesús, María y José, en cuya fiesta se celebrará, en la iglesia parroquial, una misa solemne, a la que habrán de concurrir los alumnos de las escuelas; la fundación tendrá siempre

el carácter de particular y permanente, sin que el Estado ni organismo o entidad alguna intervenga en su constitución, salvo en cuanto al ejercicio que entraña el protectorado establecido en las leyes;

Resultando que la fundadora confía el patronato de la institución a las personas que vayan sucediéndose como párrocos en la iglesia de Santo Tomás de Sabugo o canónicamente hagan sus veces, mientras ejerzan la cura de almas en dicha feligresía; pero, aunque el patrono habrá de ser único, podrá delegar algunas de sus facultades a asociar el ejercicio del patronazgo a otro sacerdote por tiempo indefinido, en cuyo caso la delegación terminará a voluntad del patrono o cuando éste cese en el cargo, por traslado incapacitación o muerte; si el sacerdote que tuviera su cargo en la parroquia de Santo Tomás de Sabugo no quisiera ejercer el patronazgo ni designar patrono-delegado, corresponderá el nombramiento de éste al excelentísimo y reverendísimo señor obispo de la diócesis o quien legalmente le sustituya, debiendo recaer la designación en otro sacerdote;

Resultando que el apartado sexto de la cláusula quinta del testamento concede al patrono las más omnímodas atribuciones para la realización o consecución del fin que con la institución del patronato se propone; pues deja el cumplimiento de la voluntad de la testadora a la fe y conciencia de los que en el curso del tiempo se sucedan en el patronazgo; prohibe en cuanto lugar en derecho, la intervención de las autoridades en el funcionamiento de la fundación; releva el patrono de presentar presupuestos, rendir cuentas, justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales y obtener cualesquiera autorización superior para los actos de administración, adquisición y disposición de bienes de cualesquiera clase y procedencia que éstos sean y expresamente le autoriza para todos los actos que las leyes no prohiban de un modo absoluto y terminante;

Resultando que la cláusula octava determina que será primer patrono de la fundación, de por vida, aun cuando deje de ser párroco de Santo Tomás de Sabugo, el presbítero don Mateo Valdueza Pérez, siempre que esté en condiciones de capacidad mental para desempeñarlo;

Resultando que en la cláusula novena nombra albacea al mismo presbítero don Mateo Valdueza Pérez y, en defecto suyo, al párroco, ecónomo o encargado de la iglesia de Santo Tomás de Sabugo, concediéndole amplias facultades para el desempeño de su cometido;

Resultando que el capital fundacional está constituído por bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios que ascienden, según la declaración presentada en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales por el albacea testamentario, y una vez deducidas las bajas por deudas, a la cantidad de dos millones quinientas treinta y dos mil novecientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2.532.953,55 pesetas), esperándose fundadamente que dicha cantidad aumente considerablemente cuando se proceda a la realización de los negocios y solares de la causante;

Resultando que instruído de oficio expediente de clasificación de la obra pía por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, se publicaron edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, habiéndose presentado, dentro del plazo reglamentario, un escrito del albacea y patrono de la fundación, en el que se opone a la clasificación, alegando como fundamento los siguientes motivos: 1.°; la inexistencia actual de la fundación, que tiene un carácter meramente potencial, precisando para su constitución de un acto especial del albacea testamentario; 2.° la prohibición expresa de la testadora de que el Estado u organismo o entidad alguna intervenga en la constitución y funcionamiento de la obra pía, establecida en el apartado tercero de la cláusula quinta del testamento; 3.°, que, de acuerdo con el artículo 53 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y su concordante, el artículo 39 de la de 24 de julio de 1913, no procede clasificar la fundación por constar de un modo indubitado su carácter particular, determinado explícitamente en la citada cláusula quinta: «la fundación tendrá siempre el carácter de particular y permanente». y 5.° la subsistencia del albaceazgo, determinada por la complejidad de los bienes de la herencia, que exigen una realización cuidadosa;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo informa el expediente en sentido favorable a la clasificación de la fundación como de beneficencia particular docente;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, las Instrucciones de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la primera cuestión que se plantea en este expediente es la de la competencia de este Departamento para clasificar de oficio la fundación, debiendo, a tal efecto, examinarse, en primer lugar, la solidez de los argumentos contrarios a ella esgrimidos por el señor albacea testamentario;

Considerando, en cuanto a la pretendida inexistencia de la institución, que, de acuerdo con los artículos 9.° y 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las fundaciones constituyen una personalidad jurídica con capacidad legal para ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes desde el momento de su constitución, entendiéndose constituídas desde que por cualquier modo se acreditara su existencia, y es indudable que el testamento de la causante, en el que «se crea y funda una fundación, a la que instituye por su universal heredera», se determina el fin a que se afecta la masa hereditaria y se designan las personas que han de ejercer su patronazgo, tiene la naturaleza de un verdadero título fundacional, acreditativo de la existencia de la obra pía, doctrina ésta confirmada por el Tribunal Supremo en sentencia de 7 de abril de 1920, al declarar que« al fallecer el testador aquiere plena eficacia su postrera voluntad desde el mismo día del fallecimiento, y el establecimiento benéfico por aquél creado integra una persona jurídica legalmente capaz de todos los derechos y obligaciones que indica el artículo 38 del Código Civil, aun cuando todavía no se halle completamente organizada, sin que, por tanto, sea posible negar su existencia»;

Considerando, con referencia al segundo motivo de oposición, que la cláusula quinta del testamento no puede estimarse en modo alguno infringida por una clasificación de oficio, que no tienen en ningún caso un carácter constitutivo, sino puramente declarativo, y cuyo alcance se limita a reconocer la naturaleza benéfico-docente de la institución, como premisa necesaria para el disfrute de determinados beneficios y ejercicio de las facultades protectoras conferidas al Estado por la legislación vigente;

Considerando que el artículo 53 de la Instrucción de 1899 y su concordante, el artículo 39 de la de 1913, no deben interpretarse en el sentido de que no procede clasificar aquellas fundaciones cuyo carácter particular sea evidente, ya que de ello se seguiría la consecuencia de negar la clasificación de todas las fundaciones benéfico-docentes de carácter particular o privado, que son precisamente las que jus-

tifican la existencia del Protectorado del Estado y sobre las que éste ejerce sus funciones de tutela y fiscalización; en efecto, instruído expediente de clasificación de una obra pía de naturaleza privada dudosa, las actuaciones que en el mismo se practiquen llevarán a una de estas dos conclusiones: o que la fundación es de carácter público, en cuyo caso es evidente la improcedencia de la clasificación, o de carácter privado, supuesto este en el que, aplicando el criterio del reclamante, tampoco procedería clasificarla; conclusión evidentemente absurda; de donde resulta que el sentido y alcance del mentado artículo 39 no puede ser otro que garantizar que el Estado en ningún caso declarará el carácter público o privado de las instituciones dudosas sin las garantías que la instrucción de un expediente implica. Pero esto no quiere decir: 1.° que a potestad clasificatoria del Estado, ejercida, entre otros Departamentos, a través del de Educación Nacional, y reconocida en el artículo 5.°, número 1, de la Instrucción de 1913, deba limitarse a las fundaciones de naturaleza discutible, ya que la acción protectora del mismo y los beneficios fiscales y de todo orden que concede la legislación vigente se extienden a todas las instituciones benéficas particulares, y la clasificación no es, como antes indicábamos, sino el reconocimiento oficial de este carácter, como requisito previo al disfrute de tales beneficios; 2.° que la instrucción de expediente—que puede incoar de oficio este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.°, número 1, de la Instrucción de 1913—, deba limitarse al supuesto del artículo 39, ya que para que este Ministerio pueda clasificar una fundación necesita constatar no sólo su naturaleza privada, sino también su carácter benéfico-docente (frente a las de beneficencia general, de finalidad agrícola, etc., sometidas a la competencia de otros Departamentos), así como la concurrencia de los demás requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción de 1913 (suficiencia de bienes para cumplir su fin, etc.), por lo que, si en principio quizá pudiera someterse a la vista de la legislación vigente la posibilidad de clasificar una fundación prescindiendo de expediente especial a que se refieren los artículos 40 al 43, ambos inclusive, de la disposición tantas veces citada, en la práctica resulta al menos conveniente su instrucción, constituyendo en todo caso una garantía de acierto en la resolución que se dicte;

Considerando que no guarda relación alguna con la clasificación de la obra pía ni, por consiguiente, constituye un inconveniente a estos efectos el hecho de que, debido a las especiales circunstancias que concurren en el patrimonio hereditario, haya obtenido al albacea prórroga judicial de sus funciones;

Considerando que la obra pía que nos ocupa reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.° del Real Decreto de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un patronato designado por el fundador;

Considerando que las amplias facultades concedidas al patrono determinan que la institución se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 4.° de la Instrucción de 1913;

Considerando que este Ministerio es competente para la aprobación de los reglamentos de régimen interior de las instituciones benéfico-docentes redactados por sus respectivos patronatos, conforme dispone la regla séptima del artículo 5.° de la citada Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la fundación «Escuelas gratuitas de Santo Tomás de Sabugo», instituída en Avilés por doña Josefina Fernández Balsera.

Segundo. Confiar el patronato de la institución, en la forma dispuesta por la fundadora, a don Mateo Valdueza Pérez, quien estará exento de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales de su gestión y sólo tendrá, respecto a este Protectorado, las obligaciones que establece el artículo 4.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Tercero. Que por el patronato de la obra pía se redacte y remita a este Protectorado, por triplicado ejemplar, el reglamento de régimen interior de la fundación, para su aprobación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don José Menéndez Blanco, por testamento de 5 de enero de 1896, constituyó en San Pedro de Selgas, Concejo de Pravia (Oviedo), con el nombre de «Fundación Menéndez Blanco», una obra pía de cultura, cuyo objeto es el sostenimiento de una escuela de primera enseñanza para niños y niñas de la parroquia de San Pedro de Selgas, dotándola con un capital constituído por una casa solariega y seis fincas rústicas, valoradas en su conjunto en unas sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), fincas que el testador dispuso quedaran amortizadas y afectas a la fundación, siendo administradas, cultivadas y usufructuadas por el maestro que regentara la escuela, con la carga de mandar decir tres misas cada año y que los niños rezaran todos los días tres veces la oración del Padre Nuestro, antes de salir de la escuela; la fundación, previo expediente de investigación, fué clasificada como de beneficencia particular docente por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958;

Resultando que la mencionada Orden ministerial clasificatoria, considerando los informes emitidos en el trámite de audiencia (en los que se desprende que los bienes fundacionales son inadecuados e insuficientes para cumplir el fin ordenado por el fundador), dispuso, en su apartado tercero, que la Junta Provincial de Beneficencia, de acuerdo con el patronato, instruya el expediente especial para la venta de bienes fundacionales, determinado en el artículo 2.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1926», venta cuyo producto se aplicaría a la construcción de un edificio escolar con vivienda para el maestro o a otra finalidad que proponga el patronato en su día, respetando siempre lo más posible la voluntad del fundador de fomentar y procurar la enseñanza primaria a los niños y niñas de la parroquia de San Pedro de Selgas;

Resultando que el patronato de la fundación ha elevado, con posterioridad, un escrito a este Protectorado, en el que solicita la anulación del apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958, ale-

gando que, sobre violar la prohibición de enajenar establecida por el fundador en su testamento, han variado las circunstancias que motivaron la referida Orden de venta, debido a que la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo ha aprobado recientemente la construcción de un edificio escolar en San Pedro de Selgas, lo que hace innecesario destinar los bienes fundacionales a este mismo objeto;

Resultando que, en su consecuencia, estima el patronato que deben respetarse los fines concretos a que están afectos los bienes de la institución en el título fundacional, proponiendo la siguiente forma de distribución:

1) Bienes para el sostenimiento de la escuela en todos sus aspectos materiales: a) la casa número 19, llamada del Caliero (que ocupa un solar de 150 metros cuadrados), en la que actualmente viene funcionando la escuela nacional mixta de la localidad; b) La «Hortiguina», de 1,38 áreas; c) Monte de la «Chamarga», de 3,23 áreas; d) Prado de la «Divisa», de 2,15 áreas; f) Monte del Castiello, de 12,42 áreas; g) Solar de la Panera, de 50 metros cuadrados.

2) Bienes para usufructo de los niños y de las necesidades de la escuela también: huerta del «Rellayo» de Abajo, de 58,75 áreas, que se destinaría a coto escolar, dados los inmensos beneficios educativos y económicos que para la escuela y los niños reportaría, sobre todo en un ambiente agrícola en que la escuela ha de desenvolverse.

3) Bienes para beneficio usufructuario del maestro o maestra que desempeñase la escuela de Selgas: huerta llamada «Rellayo de Arriba», de 34,61 áreas.

Con los beneficios que de la fundación se obtengan se atenderá, con carácter primordial, a sufragar tres misas anuales por el alma del fundador, ya que así lo dispuso expresamente;

Resultando que al escrito del patronato se acompañan informes favorables de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pravia y de la Junta Municipal de Educación Primaria de esta última localidad; la Inspección de Enseñanza Primaria, en su informe, estima que la aceptación de la propuesta contribuiría decisivamente a conseguir la permanencia de maestra en San Pedro de Selgas y la posibilidad de que la escuela y los niños contasen con medios muy necesarios para su digno sostenimiento docente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que fueron dos los presupuestos determinantes de la Orden de venta acordada en el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958: 1.°, la inexistencia en la localidad de un edificio ciones higiénicas y pedagógicas, por escolar que reuniera las debidas condilo que siendo el fin fundamental de la fundación «Menéndez Blanco» atender a las necesidades de la enseñanza primaria en San Pedro de Selgas y no pudiendo la institución sostener con sus recursos actuales todos los gastos inherentes al funcionamiento de una escuela, era evidente la conveniencia de destinar el patrimonio fundacional a atender a la necesidad principal (construcción del edificio), respecto de la cual las restantes atenciones (ayuda al maestro, material escolar, etc.) tienen un carácter meramente complementario; 2.°, la necesidad de normalizar de una manera definitiva el funcionamiento de una institución que, creada en el año 1896, no fué sometida a la reglamentaria tutela y fiscalización del Protectorado del Estado hasta el año 1958, previo un expediente de investigación;

Considerando que, aprobada por la Diputación Provincial de Oviedo la construcción de un edificio-escuela de nueva planta en Selgas y elaborada por el patronato de la obra pía una fórmula reguladora de la distribución de sus bienes en orden al cumplimiento y a los fines fundacionales, fórmula que se ajusta en un todo a lo dispuesto por el testador, han desaparecido las principales causas motivadoras del acuerdo cuya anulación se solicita, por lo que no existe inconveniente alguno en acceder a la reclamación formulada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958, que dispuso la venta en pública subasta de los bienes de la fundación benéfico-docente «Escuela Menéndez Blanco», instituída en San Pedro de Selgas, Concejo de Pravia (Oviedo).

Segundo.—Aprobar la fórmula de distribución de los bienes fundacionales propuesta por el patronato para el mejor cumplimiento de los fines de la institución, en los términos que se recogen en el Resultando cuarto de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Norah Becerra Quiroga, súbdita boliviana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de la Carrera de Canto, alcanzados en la Academia Oficial «Man Césped», de Cochabamba (Bolivia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con Bolivia, acuerda que los estudios totales de la Carrera de Canto, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los tres cursos de Solfeo de la Carrera de Canto y la asignatura Historia de la Música del Plan de estudios de los Reales Conservatorios de Música de España; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Real Conservatorio de Música que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Chantal d'Adesky, súbdita haitiana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachiller y parciales de Odontología, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y parciales de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dicta-

men emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Bachiller, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Odontología, aprobados en la Universidad de Haití, no procede acceder a la convalidación de asignaturas solicitadas porque los estudios que ha realizado en la Escuela de Artes Dental de Haití no son equivalentes y, por tanto, no corresponde en extensión y profundidad a los que se cursan en las Facultades españolas de Medicina; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, el título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gabriel Pascual Paricio Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Farmacia, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Farmacia, alcanzados en Argentina por el interesado, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por las asignaturas de Física general, Química general, Biología general e Idioma moderno del curso selectivo de la Licenciatura en Farmacia; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Artemio Precioso Eguidazu, súbdito español, repatriado de Checoslovaquia, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados en la Escuela Media soviética anejo a la Embajada de la U. R. S. S. en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de marzo y 11 de mayo de 1957, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados por el interesado en el Centro soviético de Checoslovaquia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental vigente, mediante examen de Reválida en el que se prestará especial atención a las asignaturas de Religión, Historia y Geografía de España, Lengua y Literatura españolas y Formamión del Espíritu Nacional; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho exámen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Cabezas Sandóval, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y grado de Licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzados en el Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 diciembre de 1950, que los estudios y título de Licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Salesiano de Turín, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y,

3.° Pedagogía General. Pedagogía Diferencial. Historia de la Pedagogía. Diráctica. Didáctica Especial. Psicología General. Pedagogía Experimental. Psicología del niño y del adolescente. Fundamentos Biológicos de la Educación y Fundamentos de Metodología, de la Sección de Pedagogía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Robustiano Cáceres Salas, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Robustiano Cáceres Salas, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Sánchez Martín, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en

la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Filosofía alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Antonio Sánchez Martín, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Félix Alberto Oliva Li, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Eduardo Yáñez Vargas, súbdito boliviano, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Bolivia y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzando por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad de San Simón, Cochabamba, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1959; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Psicología y Anatomía Patológica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro J. Rico Jiménez, en súplica de que se incorpore en España su título de doctor en Jurisprudencia, alcanzados en la Universidad de Bolonia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado en la Universidad de Bolonia por el súbdito español don Pedro J. Rico Jiménez, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Doctor en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Margarita Inés Mendoza Cubillo, súbdita ecuatoriana, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller de Humanidades Modernas y se le convaliden estudios parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con El Ecuador y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado por la interesada en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el título español de Bachiller Superior vigente, circunstancia que hará constar en el título de la interesada el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en la Universidad de Guayaquil (Ecuador), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras: Lengua y Literatura Latinas I y II. Lengua Española. Historia Universal. Fundamentos de Filosofía. Historia de los Sistemas Filosóficos. Literatura española y sus relaciones con la Literatura universal y Geografía general, correspondiente a los dos cursos de estudios comunes, y Psicología y Lógica I y II, correspondiente a la Sección de Filosofía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Fisolofía y Letras de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el catedrático de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina de Sevilla, de la misma Universidad, don Manuel Suárez Perdiguero, solicita la creación de una Escuela Profesional de Pediatría en dicho centro, a cuyo efecto acompaña a su instancia un proyecto de estatutos;

Resultando que la solicitud de referencia ha sido favorablemente informada por el decanato y rectorado correspondientes, por estimarla beneficiosa para la formación profesional de los médicos;

Vistas las Leyes de 29 de julio de 1943 y 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 7 de julio de 1944;

Considerando que el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943 dispone que los «Institutos o Escuelas de Formación Profesional son los órganos universitarios para formar profesionalmente a los escolares y que podrán ser establecidos por iniciativa de la propia Universidad»;

Considerando que el Decreto de 7 de julio de 1944, en sus artículos 55 al 59, dicta las normas por las que han de regirse estas escuelas;

Considerando que la Ley de Especialidades Médicas de 20 de julio de 1955, en su artículo 4.°, fija como especialidad médica la de Puericultura y Pediatría, a la que se dedicará la escuela cuya creación se propone;

Considerando que la misma Ley determina que las enseñanzas de especialización podrán cursarse, entre otros centros, en los servicios de las cátedras de las Facultades de Medicina para la propia disciplina de que son titulares (artículo 5.° a);

Considerando que no es óbice para la creación de la escuela que se pretende que no se halle determinado aún el contenido mínimo de las enseñanzas de cada especialidad, el cual habrá de fijarse oportunamente en un programa nacional único (artículo 9.°), ya que dicha creación no es obstáculo para que, en su día, adapte su organización y funcionamiento a lo que entonces se determine;

Considerando que, en tanto no puedan cumplirse todas las prescripciones de la Ley de Especialidades Médicas y su reglamento, no deben reconocerse las enseñanzas de Pediatría que se pretende establecer en la Universidad de Sevilla como suficientes para obtener el «título» de Puericultura y Pediatría, que en aquélla se crea, sino más bien para conceder un «diploma» que acredite el haber cursado con parovechamiento las enseñanzas correspondientes, por lo que deben rectificarse los estatutos en este sentido;

Considerando que debe hacerse constar en las mismas que el presupuesto de ingresos y gastos de esta escuela debe integrarse dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos de ingresos y gastos, con especial indicación de que los ingresos del centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos;

Considerando que la organización que ahora se realice debe estimarse como provisional en todo caso y sujeta a las variaciones que hubieren de introducirse como consecuencia de la **reglamentación definitiva de la especialidad de Puericultura y Pediatría** que figura en la Ley de Especialidades Médicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar la creación de una Escuela Profesional de Pediatría en la Facultad de Medicina de Sevilla, de la misma Universidad, debiendo modificarse los estatutos propuestos, que tendrán el carácter de provisionales, en la forma indicada, y enviarse por la Universidad dos ejemplares, de los que le será devuelto uno, debidamente autorizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Literatura española», el cual fue convocado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1959 *(B. O. del Estado* de 17 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Ramón Esquer Torres, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Arqueología», el cual fue convocado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1959 *(B. O. del Estado* del 26),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alberto Balil Illana, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, fecha 6 del mes actual, a la que acompaña certificaciones de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras y de los Tribunales juzgadores del concurso-oposición de las plazas de profesores adjuntos adscritas a las

disciplinas de «Lengua española y Literatura española y sus relaciones con la Universal» e «Historia general del Arte», convocado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de diciembre siguiente), referentes al acuerdo de declarar desierta la provisión de las citadas plazas, por incomparecencia de los opositores admitidos a los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las referidas plazas de profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Bilbao Azarloza, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y títulos convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1960. P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Laura Hinojosa Rojas, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960. P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Rodríguez Deive, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960. P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacantes varias dotaciones en la sexta categoría del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican, asciendan a la mencionada categoría y sueldo anual de 36.000 pesetas y además perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

Don Abelardo García Mateos, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Bilbao.

Don Julio Fernández Biarge, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Don Enrique Sánchez-Monge Parellada, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

Don José Antonio Jiménez Salas, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Joaquín Torrens-Ibern, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Barcelona.

Los efectos administrativos y económicos de los mencionados ascensos serán del día siguiente al de la toma de posesión como catedráticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1960.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que en la Sección 10.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 27 de junio próximo pasado y 1 de julio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Zaragoza una subvención de 125.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que en la Sección 10.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entro otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 27 de junio próximo pasado y 1 de julio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que

pueda atender a toda clase de gastos de las Enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 60.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que en la Sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 27 de junio próximo pasado y 1 de julio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, para gratificaciones de personal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio, de Melilla, una subvención de 23.420 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que en la Sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 27 de junio próximo pasado y 1 de julio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Burgos una subvención de 45.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, en escrito de fecha 23 del pasado mes de marzo solicita la concesión de una subvención de 31.900 pesetas;

Resultando que a tales efectos eleva la siguiente propuesta de distribución:

Para viajes de estudios de profesores y alumnos, 25.000 pesetas.

Para gratificación al profesor de árabe, 2.000 pesetas.

Para publicaciones de extensión cultural, 3.400 pesetas.

Libros para alumnos necesitados, 1.500 pesetas.

Total, 31.900 pesetas;

Considerando que en el número 412.350, partida primera del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 31.900 pesetas como subvención para toda clase de gastos de expansión cultural, servicios de asistencia a los escolares y viajes instructivos de profesores y alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 6 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 9 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta la cantidad de 31.900 pesetas, para su aplicación en la forma antes enunciada y con cargo a la partida numerada del vigente presupuestos de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el vicedirector de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, en escrito de fecha 30 de los corrientes solicita la concesión de una subvención para atender a los gastos de las reuniones de catedráticos convocadas por la Comisión para el Progreso de las Ciencias;

Resultando que a tales efectos remite relación de los 14 catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que han sido convocados, con expresión de los Centros a que pertenecen, cifrando el total de los gastos en 22.188 pesetas;

Considerando que en el número 354.345, partida primera del presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de «gastos de sostenimiento de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media», del que existe remanente para atender el gasto que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 6 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 9 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media la

cantidad de 22.188 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 28 de febrero de 1959 *(B. O. del Estado* de 25 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.° Por haber cesado don Miguel Allué Salvador, presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad de Catedráticos de Enseñanza Media, cesa igualmente en el de vicepresidente de la Junta Central de Derechos Obvencionales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Don Manuel Prat Alcalde, auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», cesa de vocal de la referida Junta, por haber sido jubilado, agradeciéndole los servicios prestados, y

3.° Por vencer el trienio reglamentario para el que fueron nombrados en 30 de los corrientes, cesan de vocales de dicha Junta:

Don Segundo Cabetas Loshuertos, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega».

Don José Barceló Matutano, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica».

Don Vicente Aleixandre Ferrandis, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

Don Pedro Dellmans Barcones, profesor adjunto numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

Don Enrique Fernández Cristóbal, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», agradeciendo a todos ellos los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 28 de febrero de 1959 *(B. O. del Estado* del 25 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto cese como vocal de la Junta Central de derechos obvencionales don Juan Tamayo Rubio, con fecha 30 de los corrientes, por cesar de director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Ei ejecución de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 28 de febrero de 1959 *(B. O. del Estado* del 25 de mayo) y por cumplise en 30 del presente mes el trienio para el que fueron nombrados los actuales miembros de la Junta Central de Derechos Obvencionales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de 1.° del próximo mes de julio, la referida Junta Central de Derechos Obvencionales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media quede constituído por los siguientes miembros:

Presidente nato, Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vicepresidente, don Angel Sáenz Melón, presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad de catedráticos de Enseñanza Media.

Secretario, don Manuel Utande Igualada, jefe de la Sección de Institutos.

Vicesecretario, don José Luis Ortega González, jefe del Negociado de Contabilidad de la Sección de Institutos.

Vocales, don Francisco Sánchez Faba, director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital, catedrático más antiguo de los actuales directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid.

Don Juan Tamayo Rubio, catedrático numerorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Vicente R. Ezquerra Abadía, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Don Alejandro Navarro Cándido, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Saturnino G. Barrera Gómez, profesor adjunto numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Doña María de los Desamparados Alcedo y de la Espada, profesora adjunta numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Lorenzo Mora Granados y Martín Díaz, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico y Administrativo de este Departamento, con destino en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Marcelo Conde Arapiles, como jefe de la Sección de Caja Unica Especial de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Lázaro Montero de la Puerta, inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, en instancia de fecha 30 del pasado mes de marzo solicita el abono de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Lugo a esta capital;

Resultando que el señor Montero de la Puerta, por Orden de fecha 23 de octubre de 1959 *(B. O. del Estado* del 16 de noviembre) fue repuesto en su condición de inspector de Enseñanza Media, destinado al Distrito Universitario de esta capital, tomando posesión en 16 de noviembre siguiente;

Resultando que el importe de los billetes de ferrocarril desde Lugo a esta capital del interesado, su esposa y tres hijos, a razón de 624 pesetas, asciende a 3.120 pesetas; seis dietas de 300 pesetas por el interesado y cada uno de sus familiares, y el transporte por ferrocarril de 6.000 kilos de mobi-

liario, 5.911 pesetas, siendo el total de pesetas 18.031;

Considerando que a tales efectos el señor Montero de la Puente se halla comprendido en lo dispuesto en el número 3.° del artículo 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 *(B. O. del Estado* del 21), toda vez que en la citada Orden de traslado se determina tiene el carácter de forzoso y que las dietas que se le acreditan son con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 *(B. O. del Estado* del 18);

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 16 del pasado mes de mayo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Lázaro Montero de la Puente, inspector de Enseñanza Media del Estado, la cantidad de 18.031 pesetas, importe del mobiliario desde Lugo a esta capital, previa toma de razón del gasto y fiscalización del mismo, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Aurelio Vicen Vila, de fecha 15 de enero último, solicitando el abono de los gastos de traslado del interesado y su esposa desde Tarrasa a Cádiz;

Resultando que el catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media señor Vicén Vila fue reingresado al servicio activo por Orden de 11 de diciembre de 1958 y destinado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, de cuyo destino tomó posesión en 28 de enero siguiente, según certificado del director del expresado Centro, ascendiendo los gastos de los billetes de ferrocarril desde Tarrasa a Cádiz del solicitante y su esposa a 1.974 pesetas y las dietas, a razón de seis de 200 pesetas cada uno de ellos, 3.000 pesetas, importando el total de los gastos 4.974 pesetas;

Considerando que a tales efectos el señor Vicen Vila se halla comprendido en lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1950 *(B. O. del Estado* del 21);

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 16 del pasado mes de mayo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto reconocer al catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media señor Vicen Vila, el derecho al percibo de la cantidad de 4.974 pesetas, importe de los gastos de traslado del interesado y su esposa y dietas de Tarrasa a Cádiz, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Javier Cruzado García, inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, de fecha 29 del pasado mes de marzo, solicitando el abono de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Santander a esta capital;

Resultando que el señor Cruzado García, por Orden de fecha 23 de octubre de 1959 *(B. O. del Estado* del 16 de noviembre) fue repuesto en su condición de inspector de Enseñanza Media, destinándole al Distrito Universitario de esta capital, tomando posesión en 15 de noviembre siguiente;

Resultando que el importe de los billetes de ferrocarril desde Santander a esta capital del interesado, su esposa y cuatro hijos, a razón de 473 pesetas, asciende a 2.828 pesetas; seis dietas de 300 pesetas por el interesado y cada uno de los familiares, y el transporte por ferrocarril de 6.000 kilos de mobiliario, 6.132 pesetas, siendo el total de 19.770 pesetas;

Considerando que a tales efectos el señor Cruzado García se halla comprendido en lo dispuesto en el número 3.° del artículo 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 *(B. O. del Estado* del 21), toda vez que en la citada Orden de traslado se determina tiene el carácter de forzoso y que las dietas que se le acreditan son con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 *(B. O. del Estado* del 18);

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 16 de mayo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo con fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Javier Cruzado García, inspector de Enseñanza Media del Estado, la cantidad de 19.770 pesetas, importe de los gastos del interesado, dietas y transportes del mobiliario desde Santander a esta capital, previa toma de razón del gasto y fiscalización del mismo, con cargo al vigente presupuestos de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Justitiano García Prado, inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, de fecha 21 del pasado mes de abril, solicitando el abono de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Gijón a esta capital;

Resultando que el señor García Prado, por Orden de fecha 23 de octubre de 1959 *(B. O. del Estado* del 16 de noviembre) fue repuesto en su condición de inspector de Enseñanza Media, destinado al Distrito Universitario de esta capital, tomando posesión en 16 de noviembre siguiente;

Resultando que el importe de los billetes de ferrocarril desde Gijón a esta capital, del interesado, su esposa y tres hijos, a razón de 554 pesetas, asciende a 2.770; cinco dietas de 300 pesetas por el interesado y cada uno de sus familiares, y el transporte por ferrocarril de 6.000 kilos de mobiliario, 5.497 pesetas, siendo el total de 17.267 pesetas;

Considerando que a tales efectos el señor García Prado se halla comprendido en lo dispuesto en el número 3.° del artículo 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 *(B. O. del Estado* del 21) toda vez que en la citada Orden de traslado se determina tiene el carácter de forzoso y que las dietas que se le acreditan son con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 *(B. O. del Estado* del 18);

Considerando que en la Sección de

Contabilidad y Presupuestos han efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 16 del pasado mes de mayo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Justiniano García Prado, inspector de Enseñanza Media del Estado, la cantidad de 17.267 pesetas, importe de los gastos del interesado, dietas y transportes del mobiliario desde Gijón a esta capital, previa toma de razón del gasto y la oportuna fiscalización del mismo, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que el expresado Centro de Murcia se le denomine Escuela del Magisterio «San Isidoro», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1960.—El Director general. P. D., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «San Isidoro», Murcia.

Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, maestras, de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado Centro de Burgos se le denomine Escuela del Magisterio «Santo Domingo de Guzmán», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1960.—El Director general. P. D., *Lorenzo Vilas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Santo Domingo de Guzmán», Burgos.

Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, maestras, de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado Centro de Murcia se le denomine Escuela del Magisterio «Santa Florentina», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—El Director general. P. D., *Lorenzo Vilas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Santa Florentina», Murcia.

PERSONAL

Vista la instancia y hoja de servicios de don Narciso Busquets Mollera, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Gerona, en la que solicita el ascenso anual de mil pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que, por Orden ministerial de 8 de julio de 1955, le fue concedido al señor Busquets Mollera el tercer ascenso por quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad de 1 de mayo del mismo año;

Considerando que, la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 2 del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Narciso Busquets Mollera, profesor especial de Región de las Escuelas del Magisterio de Gerona, el ascenso anual de mil pesetas, por el cuarto quinquenio vencido. que disfrutará sobre el sueldo de dieciocho mil ciento veinte pesetas que anualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Araceli Ancoechea Roldán, profesora especial de Música, de las Escuelas del Magisterio de Orense, solicitando el noveno quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de junio de 1955 le fué concedido a la señora Ancoechea Roldán el octavo ascenso por quiquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad de 29 de abril del mismo año;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que estos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quiquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 2, del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Araceli Ancoechea Roldán, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Orense, el ascenso anual de mil pesetas por el noveno quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de veintitres mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 29 de abril último, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Pedro Amorós Esteva, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Baleares, en la que solicita se le conceda el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, le fue concedido al señor Amorós Esteva el tercer quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad de 3 de mayo del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 2, del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Pedro Amorós Esteva, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Baleares, el ascenso anual de mil pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de dieciocho mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 3 de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Ernesto Morales Porras, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hermo», establecido en la calle de Doctor Federico Rubio y Galí, 170—hotel—, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablement informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Hermo», establecido en la calle del Doctor Federico Rubio y Galí, 170—hotel—, en Madrid, por don Ernesto Morales Porras, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niñas, a cargo de doña Pilar Sánchez Polo, con una matrícula máxima de 30 alumnas, todas ellas de pago; estando ambos profesores en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo ordenado en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso a otra entidad, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su reapertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo dado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Valentín López Cuevas, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hispano Francés», establecido en la calle del Príncipe de Anglona, 7, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Resultando que, por Orden de 10 de octubre de 1941, fué autorizada la reapertura de este colegio, situado en-

tonces en el paseo de Extremadura —barriada del Puente de Segovia;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denomindo «Hispano Francés», establecido en la calle del Príncipe de Anglona, 7, en Madrid, por don Valentín López Cuevas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con dos clases unitarias de niños, grados medio y elemental, otra unitaria de niñas y otra de párvulos, con una matrícula máxima de 40, 35, 40 y 40 alumnos, todos ellos de pago, que estarán regentadas, respectivamente, por el citado director, por don Mariano Martínez Vela (en concepto de auxiliar sin título), doña Julia Vigre García y doña Petra Sánchez Robador, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley.

Segundo. Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso del establecimiento a otra persona o entidad, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan León Pleite, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Angel», establecido en la calle Pasión, número 6, en Getafe (Madrid), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Getafe y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santo Angel», establecido en la calle Pasión, 6, en Getafe (Madrid), por don Juan León Pleite Laín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Cesarea Eloísa Pleite Laín, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, a cargo de dicha señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda producirse y altere la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de su propiedad, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo justi-

ficativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por el presidente de la Constructora Benéfica, asociación de caridad, en Madrid, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Pío XII», establecido en la calle de Antonio Durán Tovar, 6—Puente de Vallecas—, en dicha capital, por la citada entidad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la referida Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Pío XII», establecido en la calle de Antonio Durán Tovar, 6—Puente de Vallecas—, en Madrid, por la Constructora Benéfica —asociación de caridad—, para la enseñanza primaria, bajo la dirección pedagógica de don José Luis López Martín, con una clase de niños y otra de niñas, con una matrícula máxima, entre las dos, de 75 alumnos, todos de pago, que estarán regentadas, respectivamente, por el susodicho director y por doña Teresita de Jesús Corchado Sanz, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este ingreso a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosa Arribas Perela, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Vear», establecido en la plaza de Huarte de San Juan, 4, piso segundo centro, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del a vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Vear», establecido en la plaza Huarte de San Juan, 4, piso segundo, en Madrid, por doña Rosa Arribas Perela, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo di-

rector y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificaci5n definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Caravera Orobio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Astur», establecido en la calle de Puerto Maderi, 19—Puente de Vallecas—, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la Delegación Administrativa, si bien, la primera lo ha hecho en el sentido de que solamente debe autorizarse la clase de niños, prohibiéndose taxativamente la coeducación;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Astur», establecido en la calle de Puerto Maderi, número 19—Puente de Vallecas—, en Madrid, por don José Antonio Caravera Orobio, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, «con una clase unitaria de niños», únicamente, con una matrícula máximo de 50 alumnos, todos ellos de pago, prohibiéndose terminantemente la coeducación; clase que estará a cargo del citado señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que por la dirección de este centro docente se comunique a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; debiendo dar cumplimiento a lo que le ha ordenado la Inspección de Enseñanza Primaria; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su titular, director, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro docente deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta autorización, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el exepdiente instruído a instancia de don Olegario Rodríguez Oriona, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Socorro», establecido en la plaza del Marqués de San Saturnino, 18, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), del que es director-propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Ferrol del Caudillo y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Nuestra Señora del Socorro», establecido en la plaza del Marqués de San Saturnino, número 18, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don Olegario Rodríguez Oriona, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Roberto Vidal de la Torre, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, regida por el citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo sí impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, debiendo remitir el correspondiente recibo justificativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Alcázar Belda Perales, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Antonio», establecido en la calle de Francisco Barco, 1, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa, si bien la primera lo ha hecho en el sentido de que debe prohibírsele la coeducación y que debe solicitar la reglamentaria autorización para el colegio de párvulos que tiene establecido en la calle de Julia Chaperón, 4, en la misma ciudad;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Antonio», establecido en la calle de Francisco Barco, 1, en Madrid, por doña María del Alcázar Belda Perales, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, prohibiéndosele taxativamente la coeducación, la cual estará regida por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; debiendo dar cumplimiento a lo que le ha ordenado la Inspección de Enseñanza Primaria, así como el de instruir el reglamentario expediente para autorizar el colegio de párvulos que tiene establecido en la calle de Juloa Chaperón, 4, o proceder a su clausura; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio «San Antonio», es clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la

Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Mariano García Martínez, presbítero, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cristóbal Colón», establecido en la calle del Cardenal Belluga, 8, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Cristóbal Colón», establecido en la calle del Cardenal Belluga, 8, en Madrid, por don Mariano García Martínez, presbítero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 55 alumnos, todos de pago, regentada por el mismo señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley y con licencia de su respectivo ordinario.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Francisca Pilar de Pero Sanz Ochoa, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle Modesto Lafuente, 48, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San José», establecido en la calle de Modesto Lafuente, 48, en Madrid, por doña Francisca Pilar de Pero Sanz Ochoa, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula de 35 alumnas, todas de pago, a cargo de la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que por la dirección de este centro docente se comunique a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Palacio Gros, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Palacio», establecido en la calle de Montesa, 31, bajo, exterior, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Palacio», establecido en la calle de Montesa, 31, bajo, exterior, en Madrid, por doña Carmen Palacio Gros, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas y otra de párvulos, con una matrícula actual de 12 y 14 alumnos, respectivamente, todos de pago, a cargo de dicha señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley, auxiliada por la señorita Elvira Lizcano Escudero, sin título, la cual, para poder regentar clase, deberá estar en posesión del título necesario.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clase, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirán en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Emilia Cantalapiedra García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cantalapiedra», establecido en la calle de Augusto Figueroa, número 8, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente

(*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Cantalapiedra», establecido en la calle de Augusto Figueroa, 8, en Madrid, por doña Emilia Cantalapiedra García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos ellos de pago, a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la delegación Administrativa del Departamento de Las Palmas de Gran Canaria, por don Antonio Castro Fernández, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Castro Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Nacional de Las Palmas de Gran Canaria se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Castellón de la Plana, por doña Encarnación Tarrazón Uso, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de que se le asigne escuela con carácter provisional en la provincia de Valencia.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Encarnación Tarrazón Uso, maestra nacional, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Toledo, por doña Piedad Parra Vallejo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Piedad Parra Vallejo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Lérida por don Santiago Benedit del Burgo, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le asigne escuela en la provincia de Lérida;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Reso-

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Santiago Benedit del Burgo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión

Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lérida, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zamora, por doña Onésima Gago Cabezudo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de maestras casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Onésima Gago Cabezudo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zamora, se le adjudique escuela, con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 14 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 60.000 pesetas consignada en el número 317.348-6 del vigente Presupuesto para «Material de los Museos provinciales de Bellas Artes», quede distribuído en la siguiente forma: 6.437,50 (seis mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos) a cada uno de los de Córdoba, Málaga, Sevilla y Valencia; 2.650 (dos mil seiscientas cincuenta pesetas) a cada uno de los de Cádiz, La Coruña, Granada, Murcia y Zaragoza; 1.500 (mil quinientas pesetas) a cada uno de los de Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Huelva, Jaén, Mahón, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de la Palma, Segovia y Zamora.

Dichas cantidades serán libradas por semestres «a justificar», con cargo al expresado crédito presupuestario y en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 14 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha reesuelto que la cantidad de 18.000 pesetas consignada en el número 318.348-2 del vigente Presupuesto de gastos para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos, sea distribuída en la siguiente forma: A la Comisión Mixta Organizadora de las provinciales (Madrid), la cantidad de 800 pesetas; y a razón de 373 pesetas a cada una de las provincias que se detallan: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza. Total, 17.958 pesetas.

Las citadas cantidades serán libradas «a justificar», contra las respectivas Delegaciones de Hacienda, con cargo a la citada consignación presupuestaria y a nombre de las personas que designen las mencionadas Comisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del presidente de la Junta del Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de vocal efectivo del Museo provincial de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, vacante por fallecimiento de don Federico Bermúdez Gil, al vocal suplente don Adrián Risueño Gallardo, y para los cargos de vocales suplentes, vacantes por cambio de domicilio y haber pasado a efectivos de los señores: Reverendo Padre Andrés Llordán y don Adrián Risueño, a los señores don Francisco Bejarano Robles y don Antonio Cañete Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIO

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Jurado Nacional y Junta permanente Asesora de Ayuda al Estudio, para la adjudicación de pensiones de estudio en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander; de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de convocatoria de 2 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 7) y las fijadas por la Dirección General de Enseñanza Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder pensión de estudios de 2.500 pesetas a cada uno, a los estudiantes y graduados que a continuación se relacionan, adscritos a las secciones que se indican:

DISTRITO UNIVERSTARIO DE BARCELONA

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Estudiantes:

Segura Cardona, don Ramón. Séptimo curso de Medicina.

Graduados:

Abella Daurella, don José. Licenciado en Ciencias Físicas.

Paz Loureiro, don Enrique. Licenciado en Derecho.

Maestros nacionales:

Dono Fernández, doña María Pastora.

CURSO: CIENCIAS BIOLÓGICAS

Graduados:

Feliú Monner, doña María del Carmen. Licenciada en Farmacia.

CURSO: METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA

Estudiantes:

Garzón González, doña María Luisa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Graduados:

Velilla Barquero, doña María del Pilar. Licenciada en Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Estudiantes:

Ballesta Gómez, doña María Luisa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Muñoz Caparrós, doña Concepción. Quinto curso de Derecho.

CURSO: LENGUA Y LITERATURA

Graduados:

Galiana Ocete, doña María Luisa. Licenciada en Filosofía y Letras.

CURSO: CIENCIAS BIOLÓGICAS

Estudiantes:

Morell Ocaña, don Miguel. Séptimo curso de Medicina.

Román Piñana, doña Juana. Séptimo curso de Medicina.

Graduados:

Sánchez Carrión, don Serafín. Licenciado en Farmacia.

Sánchez Mariscal, don Tomás. Licenciado en Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Graduados:

Rodríguez de la Sierra López, don Agustín. Licenciado en Derecho.

CURSO: CIENCIAS BIOLÓGICAS

Graduados:

Borges del Castillo, don Juan. Licenciado en Ciencias Químicas.

Delgado Hernández, doña Clotilde. Licenciada en Ciencias Químicas.

González Bello, doña María Concepción. Licenciada en Ciencias Químicas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Estudiantes:

Boceta Ostos, doña María Rosa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Diego María, doña María Isabel. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Díez-Picazo Ponce de León, doña Soledad. Quinto curso de Derecho.

Fraile Pardo, doña María Victoria. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Graduados:

Blanco Ruiz, doña María Dolores. Licencia en Filosofía y Letras.

García Saseta, doña María del Carmen. Licenciada en Filosofía y Letras.

Mesa Mengíbar, don Andrés. Licenciado en Derecho.

Núñez-Lagos Rogla, don Rafael. Licenciado en Ciencias.

Villacañas Berenguer, doña Cristina. Licenciada en Filosofía y Letras.

CURSO: LENGUA Y LITERATURA

Estudiantes:

Marazuela Luengo, doña María Luisa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Graduados:

Sahagún Beltrán, don Carlos. Licenciado en Filosofía y Letras.

CURSO: CIENCIAS BIOLÓGICAS

Graduados:

Larregla Garraus, doña Caridad. Licenciada en Filosofía y Letras.

Rivas Ozonas, don Bartolomé. Licenciado en Farmacia.

CURSO: METODOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

Estudiantes:

Herranz Tardón, don Remigio. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Jiménez Nájera, doña Elena. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Matamala Arevalillo, don Jesús. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Graduados:

Hernández Rodríguez, doña Inmaculada. Licenciada en Filosofía y Letras.

Martín Aguirre, don Juan Manuel. Licenciado en Filosofía y Letras.

Mestre Rodríguez, doña María Candelaria. Licenciada en Filosofía y Letras.

Maestros nacionales:

Buj Jimeno, don Alvaro.

Cebrián Anaut, doña María Jesús.

García Caselles, doña Jacinta.

Oliver Domingo, doña Araceli.

Pradilla Ibáñez, doña Antonia.

DISTRITO UNIVERSTARIO DE MURCIA

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Estudiantes:

Egea Ibáñez, don Juan Manuel. Quinto curso de Derecho.

Graduados:

Palencia Pérez, doña María Remedios. Licenciada en Filosofía y Letras.

Carrillo Adán, doña Ascensión. Licenciada en Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

CURSO: LENGUA Y LITERATURA

Estudiantes:

Fernández Fernández, doña Sara Candelas. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Martínez Alvarez, doña Josefina. Quinto curso de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Estudiantes:

García Lozano, doña María Victoria. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Marín Madrazo, doña María del Pilar. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Graduados:

Manzano Mendoza, don José María. Licenciado en Derecho.

CURSO: CIENCIAS BIOLÓGICAS

Estudiantes:

Enríquez Acosta, don Luis. Séptimo curso de Medicina.

Tabernero Carrascoso, doña Margarita. Séptimo curso de Medicina.

Graduados:

Acle de Cáceres, don José Antonio. Licenciado en Ciencias.

Santiago Alvarez, doña Rosa Araceli. Licenciada en Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Estudiantes:

García-Rodeja Fernández, doña María Teresa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Rubio Martínez, don Fernando. Quinto curso de Derecho.

CURSO: CIENCIAS BIOLÓGICAS

Estudiantes:

Fernández Vázquez, don Enrique. Séptimo curso de Medicina.

Graduados:

Barreiro Peña, doña María Luisa. Licenciada en Ciencias Químicas.

Fraiere Sander, don Manuel. Licenciado en Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Estudiantes:

Gullón Ballesteros, don Enrique. Quinto curso de Derecho.

Trujillo Rodríguez, doña María Isabel. Quinto curso de Derecho.

CURSO: CIENCIAS BIOLÓGICAS

Estudiantes:

Serrera Contreras, don José Luis. Séptimo curso de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Estudiantes:

Ballester Marcos, doña María Luisa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Juárez Argüello, don Eulogio. Quinto curso de Derecho.

Graduados:

Alares Dompnier, doña María Luisa. Licenciada en Filosofía y Letras.

Cercos Ramírez, doña Gloria. Licenciada en Filosofía y Letras.

Maestro González, doña Encarnación. Licenciada en Filosofía y Letras.

Mínguez Pérez, don Carlos. Licenciado en Filosofía y Letras.

Sanchis Grau, doña Benilde. Licenciada en Filosofía y Letras.

Sevilla Merino, doña María de los Desamparados. Licenciada en Filosofía y Letras.

CURSO: LENGUA Y LITERATURA

Graduados:

Jerez Martín, doña Pilar. Licenciada en Filosofía y Letras.

Monzón Izquierdo, don Daniel. Licenciado en Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

CURSO: HUMANIDADES Y PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

Graduados:

Corral Castanedo, doña Rosario. Licenciada en Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

CURSO: CIENCIAS BIOLÓGICAS

Estudiantes:

Ferreira Montero, don Ignacio José. Séptimo curso de Medicina.

Romanos Lezcano, don Armando. Séptimo curso de Medicina.

Ruiz Blanco, don Bernardo. Séptimo curso de Medicina.

Smith Agreda, doña María del Carmen. Quinto curso de Ciencias.

Queda sin efecto la propuesta formulada a favor de don Francisco Javier García Martínez, quien, no obstante los repetidos requerimientos que por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Zaragoza, le han sido hechos para suscribir el preceptivo compromiso, dejó transcurrir los plazos que le fueron otorgados, sin verificarlo.

Igualmente, queda sin efecto la formulada a favor de los señores que se indica, por haber renunciado expresamente al beneficio para el que fueron seleccionados:

Buxade Domenech, doña Teresa.

Rodríguez Sánchez, don Angel.

Segundo. Los pensionados seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias del curso en que previamente se hayan matriculado, sometiéndose a la disciplina académica de la Universidad Internacional. Asimismo, estarán obligados a vivir en una de las residencias de dicha Universidad.

Tercero. Al finalizar el curso recibirán el correspondiente certificado de asistencia y, aquellos que lo deseen, podrán obtener, previo examen, diploma, con la calificación correspondiente.

Cuarto. Los pensionados habrán de remitir, una vez finalizado el curso al que asistieron, una memoria, por triplicado, de las actividades que en el orden docente hayan desarrollado. Tal envío deberá hacerse a la Comisaría de Distrito a través de la cual solicitaron el beneficio, la que, con la calificación correspondiente, enviará dos ejemplares, uno a la Dirección General de Enseñanza Universitaria y otro a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Quinto. Si por su conducta, el pensionado fuera dado de baja en los cursos, cesará automáticamente en aquél en que se haya matriculado y perderá todos los derechos de pensionado. El acuerdo de la baja en el curso sólo podrá ser tomado por el rector de la Universidad «Menéndez Pelayo», con informe acordado del comité ejecutivo de dicha Universidad, oído el interesado.

Sexto. Las doscientas mil doscientas pesetas (200.200 pesetas), importe de las pensiones de estudio que por la presente Orden se otorgan, se satisfarán con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 21 del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar, haciéndose el oportuno libramiento a la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, previo envío por ésta de relación certificada de los pensionados asistentes a los cursos, en la que constará la fecha de ingreso en los mismos. La justificación se hará por medio de las correspondientes nóminas.

Séptimo. A los beneficiarios les se-

rán facilitados los gastos de viaje desde las capitales de su Distrito Universitario hasta Santander y regreso, en forma de bolsas de viaje, que habrán de ser solicitadas, la de ida, después de concedida la pensión, y la de vuelta, al término del curso de verano, cumplidas las obligaciones a que se refieren los números 2 al 5, inclusive, de esta disposición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

RECTIFICACION

Publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio, de 30 de mayo, la resolución de la Comisaría General de Protección Escolar del 10 de mayo último, por la que se aprueba la relación de los profesores tutores de los alumnos becarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y observándose en la misma, por error en la inserción en el Boletín, la omisión del profesor tutor del Instituto de Don Benito, don Arturo Macías Belda,

Esta Comisaría General tiene a bien disponer se considere rectificada dicha relación en el sentido de incluir en ella a don Arturo Macías Belda, profesor tutor del Centro de Enseñanza Media y Profesional «Donoso Cortés», de Don Benito.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El Comisario general (ilegible).

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Visto el expediente incoado por don Santiago Martínez Acebes, director del Colegio Mayor Universitario «Pío XII», que la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos tiene en Valencia (calle de la Alboraya, 15), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma en el edificio donde se halla instalado dicho colegio, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio del año actual (*Boletín Oficial del Estado* del 14),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la reforma y ampliación del Colegio Mayor Universitario «Pío XII», de Valencia.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Felipe Segovia Martínez, director-propietario de los colegios «San Estanislao de Kostka» de esta cata capital, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del colegio internado «San Estanislao de Kostka», sito en la calle de Arturo Soria, 111 (Ciudad Lineal), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio del año actual (*Boletín Oficial del Estado* del 14),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del colegio internado «San Estanislao de Kostka» de esta capital.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que se organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrán realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de las respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

PERSONAL

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, como resultado de las elecciones convocadas en el Distrito Universitario de Valladolid, por aplicación del apartado *d)*, del artículo

14, de la Orden 1/60, de la referida Jefatura Nacional, para elegir representante escolar cerca del Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Dar el cese a don Rafael García Alvarez, como representante escolar por el Distrito Universitario de Valladolid, en el Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar a don Celestino García Pérez del Río, como representante escolar por el Distrito Universitario de Valladolid, en el Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de la referida Mutualidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Srs. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, como resultado de las elecciones convocadas en el Distrito Universitario de Valencia, por aplicación del apartado *d)*, del artículo 14, de la Orden 1/60, de la referida Jefatura Nacional, para elegir representante escolar cerca del Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Dar el cese a don Julio Montes Chulia, como representante escolar por el Distrito Universitario de Valencia en el Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar a don Jaime Biche Berba como representante escolar por el Distrito Universitario de Valencia en el Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de la referida Mutualidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 18 de agosto de 1960 — Núm. 66

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se aprueban los cuestionarios que integran los planes de estudios de las enseñanzas Auxiliares Mercantiles 2250

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba la venta de una lámina para adquirir maquinaria de la Fundación «Escuelas de San Francisco Javier», en Antequera (Málaga) 2263

Otra por la que se deja sin efecto la Orden de 3 de diciembre de 1947, por la que se clasificaba como benéfico docente de carácter particular la Fundación «San José», de Zamora. 2263

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2265

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2267

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de Texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 2268

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba la adjudicación de las de reforma y reparación general de la Escuela de Maestría Industrial, de Burgos 2268

Otras por las que se adjudican definitivamente las obras que se indican de Guadalajara y Tetuán de las Victorias 2269

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Resoluciones de la Dirección General por las que se adjudican las de construcción y terminación de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 2269

Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas de las obras que se expresan 2270

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2270

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombran maestras y maestros nacionales para las escuelas de régimen especial que se relacionan 2272

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando los conciertos suscritos entre los Centros Coordinadores de Bibliotecas y los Ayuntamientos que se indican. 2275

Otras aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Granada y Orense 2276

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden de 25 de mayo de 1960, por la que se aprueban los cuestionarios de las disciplinas que integran los planes de estudios de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles.

Ilustrísimo señor:

Reordenadas las enseñanzas de auxiliares mercantiles por Decreto y Orden ministerial de 22 y 24 de octubre de 1959 (*Boletines Oficiales del Estado* de 9 y 12 de noviembre, respectivamente), se hace necesario dictar los cuestionarios para las disciplinas de los correspondientes planes de estudios y, en su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio, ha resuelto aprobar los cuestionarios de las disciplinas que integran los distintos grupos de enseñanzas de los planes de estudios de auxiliares de empresa y auxiliares intérpretes de oficina mercantil que a continuación se relacionan:

Ingreso (Gramática, Aritmética, Geografía y Redacción).

Grupo primero.—Gramática: primero y segundo y Caligrafía.

Grupo 2.º—Aritmética mercantil y Cálculo comercial.

Grupo 3.º—Cultura económico-social: primero y segundo y Elementos de Derecho mercantil.

Grupo 4.º—Francés: primero, segundo y tercero.

Grupo 5.º—Inglés: primero, segundo y tercero.

Grupo 6.º—Taquigrafía y Mecanografía: primero, segundo y tercero.

Grupo 7.º—Elementos de contabilidad, Contabilidad y Elementos de tributación y previsión social.

Grupo 8.º—Organización bancaria y Técnica y contabilidad bancarias.

Grupo 9.º—Prácticas de oficina mercantil, Archivo y clasificación y Composición y correspondencia comercial.

Formación del Espíritu Nacional.

Enseñanzas del Hogar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

TEMAS DE INGRESO

GRAMATICA

Teniendo en cuenta el nivel cultural de los alumnos que vienen asistiendo a esta clase de enseñanzas y al mismo tiempo que el estudio de las cuestiones gramaticales van a ser desarrolladas de acuerdo con el cuestionario que se somete a la aprobación acerca de esta disciplina, en el que se recogen con suficiente amplitud los temas más apropiados para la cultura de los alumnos, se estima que es suficiente exigir en el examen de ingreso:

a) Dictado, de diez minutos de duración, a fin de que el profesor pueda juzgar si el examinando posee los conocimientos necesarios para adaptarse al desenvolvimiento normal de las clases.

b) Examen oral sobre nociones elementales de Gramática para juzgar si el alumno está iniciado en los estudios de esta asignatura y en condiciones de ampliar sus conocimientos según el cuestionario.

ARITMETICA

a) Parte oral:

Aritmética: definición y división.

La numeración decimal.

Las cuatro operaciones con números naturales.—Propiedades elementales.

Números decimales y las cuatro operaciones.

Potenciación y radicación de números enteros y decimales.

Divisibilidad.—Números primos y compuestos.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de varios números.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones.—Reducción a mínimo común divisor.

Magnitud y cantidad.—Magnitudes proporcionales.—Razones y proporciones.

Sistema métrico decimal.

Regla de tres simple.

b) Parte escrita:

Se propondrá la resolución de una de las cuatro operaciones fundamentales con números decimales o fracciones o algún problema de regla de tres simple.

Observaciones:

La finalidad de la matemática en estas enseñanzas debe estar orientada en un sentido de aplicación, por lo que los temas de este cuestionario han de ser exigidos con una marcada orientación práctica.

GEOGRAFIA

Tema primero.—El sistema solar. Forma y dimensiones de la Tierra.—Líneas y círculos de la esfera terrestre.

Tema 2.º—Los elementos naturales: montañas, ríos, lagos.—Volcanes, glaciares.

Tema 3.º—El elemento humano. Población de la Tierra. Razas. La influencia humana en el desarrollo económico.

Tema 4.º—Geografía española: situación, límites.—Relieve. Llanuras, mesetas, montañas.—Clima.—Hidrografía. Las costas.

Tema 5.º Geografía española: población y densidad.—El paisaje y el ambiente rural.—Concentración de la población: ciudades y núcleos industriales.

Tema 6.º—Características de la agricultura y la ganadería españolas.

Tema 7.º—Minería y principales industrias españolas.

Tema 8.º—Comunicaciones y transportes: características del sistema ferroviario español.

Tema 9.º—Geografía de Europa.—Principales países.—Montañas y ríos europeos.—Las grandes ciudades de Europa.

Tema 10. América.—Países más importantes de América.—Ciudades caracterizadas.—Los puertos americanos de mayor tráfico con Europa.

REDACCION

Los temas para el ejercicio de Redacción en el examen de ingreso serán formulados por el tribunal, con un día de antelación a la fecha en que aquél se ha de practicar, teniendo presentes la edad y el grado de formación cultural de los aspirantes, así como las particularidades de la región en que la escuela se halle emplazada.

Versarán, preferentemente, sobre cuestiones fundamentales de nuestra Religión y aspectos más destacados de la Geografía y de la Historia de España.

Los temas de Geografía harán especial referencia a la provincia o región, y los de Historia a los grandes hechos o acontecimientos de las Edades Modérna y Contemporánea.

También se podrán proponer temas sacados de la vida cotidiana, familiar y escolar, así como de los deportes, aficiones, etc.

El tema, elegido por sorteo, será desarrollado en el tiempo máximo de media hora.

Para la puntuación o calificación del ejercicio se atenderá al estilo de redacción, ortografía y conocimiento del tema desarrollado por el alumno.

GRUPO PRIMERO

GRAMATICA ESPAÑOLA

a) Generalidades.

La enseñanza de esta disciplina figura desarrollada en los cursos primero y segundo de las especialidades de «Auxiliares de empresa» y «Auxiliares intérpretes de oficina mercantil», refundidos por Orden ministerial de 24 de octubre de 1959.

Los estudios de «Gramática española» deben ser objeto de una especial atención, ya que no constituyen un ciclo independiente, sino que están íntimamente ligados con los de «Idiomas», que se desarrollan en los cursos segundo y tercero de la especialidad de «Auxiliares de empresa» y en los cursos primero, segundo y tercero de «Auxiliares intérpretes», teniendo su continuación—como derivación de los estudios de lengua española—en la disciplina de «Composición y correspondencia» que figura en el tercer curso de ambas especialidades.

Por esta razón, creemos que de la orientación y frutos de esta asignatura dependerá no sólo los conocimientos que se obtengan de esta materia al término del período de su estudio, sino que podrá facilitar en buena parte el poner a los alumnos en disposición de afrontar con la mayor garantía el estudio de las disciplinas antes citadas.

b) Instrucciones metodológicas generales.

Teniendo en cuenta que los estudios gramaticales han de ser desarrollados solamente en dos cursos, y sin olvidar que en este tipo de enseñanza ha de perseguirse una orientación que al término de los estudios pongan al alumno en condiciones de desempeñar un cometido eminentemente práctico en las empresas, estimamos que el carácter de la enseñanza gramatical conviene sea, al mismo tiempo, normativo y práctico.

La teoría debe desarrollarse siguiendo, a modo de orientación, el cuestionario que más adelante se expone, pero la explicación de este programa teórico, para hacerlo más ameno y sencillo, deberá efectuarse, a ser posible, en diálogos con los alumnos. Indicamos esta forma de explicación en atención a que un elevado número de los alumnos matriculados en cursos anteriores en este tipo de enseñanzas, asistía a las clases después de una jornada de trabajo en empresas, lo que aconseja que la mayor parte de la tarea a desarrollar se realice en la propia clase para extremar en lo posible la colaboración directa con el discípulo para tratar de conseguir la mayor eficiencia.

Esta enseñanza teórica debe completarse con dictados de dificultad progresiva, hasta que el alumnado alcance una escritura correcta, pues los fines que ha de cumplir en la empresa, una vez finalizados sus estudios, exigirán una perfecta capacitación en este aspecto.

Por último, es de gran utilidad la dedicación de unos minutos en cada clase a la lectura, de forma tal que el profesor cuidará de corregir todos los defectos graves de pronunciación y entonación que observe, repitiéndola hasta conseguir una lectura expresa. Este ejercicio, al mismo tiempo, servirá para comentar la doctrina gramatical explicada hasta aquel día.

En los estudios del segundo curso, los ejercicios de lectura deben ampliarse a dos nuevas facetas: a) lectura de algunas composiciones poéticas, y b) realizando ejercicios de análisis morfológico y sintáctico orales durante dos días a la semana, dedicando el tercero a desarrollar por escrito estos análisis y ejercicios, en los que el profesor observará y corregirá tanto el aspecto gramatical de los propuestos como la ortografía y redacción utilizadas en la resolución.

c) Horario.

Por la extensión de la asignatura y trabajo que se pretende llevar a cabo, no debe ser inferior a tres horas semanales cada curso.

d) Ejemplo de organización de una clase.

Primer año.—a) Un breve dictado (diez minutos) y corrección por el profesor.

b) Explicación del programa teórico y comentario de la lección explicada en la clase anterior.

c) Lectura expresiva y ejercicios.

Segundo año.—a) Dictado ortográfico y comentario de las reglas aplicadas (diez minutos).

b) Explicación del programa teórico y comentario de la lección explicada en la clase anterior.

c) Lectura expresiva de prosa y verso y ejercicios de análisis (un día a la semana, este ejercicio será escrito).

e) Cuestionarios.

PRIMER CURSO

Nociones preliminares.—El lenguaje.—Clases de lenguaje.—Las lenguas.—El español: orígenes, extensión e importancia en el mundo actual.—La Gramática: sus partes.

Fonética.—El sonido.—La grafía.—El alfabeto.—Distinción entre vocales y consonantes.—Clasificación.—Las sílabas.—Diptongos y triptongos.—La palabra y el acento.—Acento prosódico y ortográfico.—Clasificación de las palabras por el acento.—Ortología.—Defectos de pronunciación.

Ortografía.—Unidad de la palabra en la escritura.—Separación de sílabas.—Signos de puntuación.—Empleo de las mayúsculas.—Reglas más importantes sobre el empleo de la b, v, h, c, z, k, q.—Reglas generales de la acentuación.

Morfología.—Morfología elemental.—Las partes de la oración.—El sustantivo.—Género y número.—Aumentativos y diminutivos.—El prononmbre.—Pronombres personales.—El adjetivo y sus grados.—El artículo.—El verbo.—Conjugación regular en todas sus voces.—Verbos auxiliares.—Los verbos irregulares más frecuentes.—Los adverbios españoles.—Las preposiciones.—Conjugaciones españolas.—La interjección.

Sintaxis.—La oración.—Su naturaleza.—Elementos de la oración simple.—Sujeto y predicado.—Partes de la oración que pueden desempeñar la función del sujeto.—Omisión del sujeto.—Predicado verbal y predicado nominal.—Diversas clases de complementos del sujeto y del predicado.—La oración simple: concepto y clasificación.—Oraciones sin verbo.

SEGUNDO CURSO

Fonética.—Cualidades físicas del sonido.—Punto y modo de articulación.—Grupos fónicos y tónicos.—Palabras sin acento.—Ortología de la sílaba y de la palabra.

Ortografía.—Empleo de las siguientes letras: d-t, g-j, s-x, r-rr, i-y-ll, m-n.—Palabras de doble grafía.—Acentuación de los monosílabos y de las palabras compuestas.

Morfología.—Formación de las palabras: prefijos y sufijos.—Valor expresivo de los sufijos.—Clasificación de los sustantivos.—Formación del plural y femeninos.—El pronombre: declinación de los personales.— Clasificación de los pronombres.—El prononmbre «se».—El verbo.—Clasificación del verbo y accidentes verbales.—Perifrasis verbales.—Adverbio.—Variaciones morfológicas de los adverbios.—Conjugaciones: coordinativas y subordinadas.

Sintaxis.—La oración compuesta: coordinación y subordinación.—Oraciones coordinadas y subordinadas.—Concordancias.—Figuras de construcción.

GRUPO 2.º

ARITMETICA MERCANTIL

(Común para ambas especialidades)

Aritmética mercantil.—Definición y objeto.
Números concretos.—Transformaciones.
Suma, resta, multiplicación y división de números concretos.
Razones y proporciones.
Magnitudes proporcionales.—Proporcionalidad directa, inversa y compuesta.
Regla de tres simple y compuesta.
Regla de conjunta.
Regla de repartos proporcionales.
Regla de falsa posición.
Regla de aligación.
Sistema métrico decimal.
Sistemas monetarios.—Decimalización de moneda inglesa y viceversa.
Areas y volúmenes de figuras elementales.
Compra y venta de mercaderías.—Precios e importes.—Elementos que intervienen y su cálculo.
Prorrateo de facturas.
Seguros: sus clases.
Averías marítimas.
Interés simple.
Descuento simple comercial y racional.

CALCULO COMERCIAL

(Especialidad de empresas)

Intereses y descuentos simples.—Métodos abreviados para su cálculo.
Facturas de descuento.
Cuentas corrientes con interés: métodos directo, indirecto y hamburgués.
Vencimiento común y vencimiento medio.—Aplicaciones.
Metales preciosos.—Monedas.
Efectos de comercio.
Cambio nacional.
Cambio extranjero.
Valores mobiliarios.
Depósitos, pignoraciones y créditos.
Operaciones de Bolsa.
Capitalización compuesta: nociones elementales.
Arbitrajes.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Teniendo en cuenta la finalidad de estas disciplinas en las enseñanzas de auxiliares, han de desarrollarse a base de razonamientos lógicos, cultivando muy especialmente el sentido de aplicación, por medio de procesos intuitivos sobre problemas concretos que en la práctica se le puedan presentar.

Aun en el caso de tener que recurrir a la memorización de definiciones y reglas de resolución, ha de llegarse a las mismas mediante previos conocimientos elaborados en los que se consiga la espontánea deducción por parte del alumno, de tal forma que se encuentre en condiciones de que por sus propios medios vaya precisando y rigorizando estas enseñanzas posteriormente.

No debe olvidarse la conexión que guardan estas materias con otras asignaturas del plan de estudios, por lo que conviene que en las clases se tenga presente esta circunstancia, para llevar al ánimo de los alumnos la necesidad de repasar o estudiar éstas, bien como base o bien como aplicación de lo que se expone.

Se ha tenido presente en la redacción del cuestionario de «Aritmética mercantil», común para ambas especialidades, que es la única asignatura de esta índole que se cursa en la especialidad de «Intérpretes de oficina mercantil», por lo que debe abarcar materias que tales diplomados pudieran precisar en el desarrollo propio de sus funciones. Este es el motivo de que figuren algunos temas más propios de encaje de otras disciplinas que de «Aritmética mercantil».

El contenido que se ha dado al cuestionario de «Cálculo comercial» es el tradicionalmente utilizado en el peritaje mercantil. Siendo la base de su desarrollo los estudios cursados en la «Aritmética mercantil», conviene comenzar el estudio con el repaso de las materias expuestas en el curso anterior.

Parece inncesario consignar la extensión que debe darse a los temas de ambas disciplinas, ya que su desarrollo será el que marca, para estas mismas disciplinas, los estudios mercantiles, con la lógica limitación de la preparación de los alumnos a los que se ha de impartirlas y la orientación práctica que se ha de imprimir.

El número de horas que han de dedicarse debe ser de un mínimo de tres semanales para cada disciplina.

GRUPO 3.º

CULTURA ECONOMICO-SOCIAL

PRIMER CURSO

Tema primero.—La actividad económica y el objeto de la economía como ciencia.
Tema 2.º—Bienes, capital, renta.—La población y el consumo.
Tema 3.º—La producción y la productividad.—Costes y rendimientos.
Tema 4.º—El trabajo y su retribución.—Racionalización.
Tema 5.º—El interés y el capital.—Ahorro e inversión.
Tema 6.º—Concepto del Derecho.—Derecho público y privado.—La Nación y el Estado.
Tema 7.º Las funciones del Estado.—División de poderes y de funciones.
Tema 8.º—Evolución histórica de la organización político-administrativa española.
Tema 9.º—La Administración pública.—Clases de personas públicas.
Tema 10.—Los fines y los medios de la Administración pública.
Tema 11.—Los servicios públicos y los contratos administrativos.
Tema 12.—Geografía y estructura económica.—Tipos de estructura.
Tema 13.—Estructura mundial de los productos de alimentación y de las principales materias primas.
Tema 14. Estructura mundial de los transportes.
Tema 15.—Estructura económica española: productos de alimentación y materias primas.

Horario y orientaciones metodológicas.

Dos horas semanales.—Lecciones-conferencias y redacción de resúmenes.—Discusión de hechos y supuestos.—Planteamiento de cuestiones simples de interpretación.

SEDUNDO CURSO

Tema primero.—El mercado.—Libre concurrencia.—Monopolios.—Mercado imperfecto.
Tema 2.º—Precio.—Formación del precio.—La regulación estatal de los precios y las formas del intervencionismo económico.
Tema 3.º—La empresa y el empresario.—Organización empresarial.

Tema 4.°—El dinero y sus clases.
Tema 5.°—Comercio exterior y renta nacional.
Tema 6.°—Las corporaciones locales y sus fines.—Diputaciones y Ayuntamientos.
Tema 7.°Organización general de los Ministerios de Hacienda y de Comercio.—Idea del procedimiento administrativo.
Tema 8.°—La documentación administrativa en general. Las relaciones del público con la Administración.
Tema 9.°—Estructura económica europea: minerales, maderas, pesca.
Tema 10.—Estructura económica europea: ganadería, plantas industriales.
Tema 11.—Estructura económica europea: las industrias pesadas.
Tema 12.—Estructura económica de América.
Tema 13.—Estructura económica de Africa.
Tema 14.—Estructura económica de Asia.
Tema 15.—Los intercambios internacionales.—Aduanas y aranceles.—Formas de integración internacional.

Horario y orientaciones metodológicas.

Dos horas semanales.—El sistema de la enseñanza se orientará en sentido expositivo de divulgación, procurando siempre y en cada materia, el aleccionamiento mediante modelos prácticos. Debe procurarse que después de la explicación del tema, en la próxima clase, el alumno redacte su concepto personal acerca de la cuestión explicada.

ELEMENTOS DE DERECHO MERCANTIL

Tema primero.—Concepto del Derecho mercantil.—Notas características del Derecho mercantil.—Las fuentes del Derecho mercantil.—El Código de Comercio.—Los actos de comercio.
Tema 2.°—Los comerciantes.—Comerciantes individuales y comerciantes sociales.—Clasificación de las sociedades mercantiles y notas típicas de cada una de ellas.
Tema 3.°—Examen especial de la sociedad de responsabilidad limitada.—Cuentas en participación.
Tema 4.°—Sociedades anónimas: su constitución.—Administración de las sociedades anónimas.—El capital social.—Acciones y sus clases.—Derechos y obligaciones de los socios.
Tema 5.°—Registro mercantil: concepto y finalidad del mismo.—La contabilidad mercantil.—Libros obligatorios: su contenido.—Libros auxiliares.
Tema 6.°—Bolsas de Comercio.—Agentes de Cambio y Bolsa y corredores de Comercio.—Agentes mediadores en general.
Tema 7.°—Los contratos mercantiles.—Clasificación de los contratos.—Contratos de compraventa.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—Compraventas especiales.
Tema 8.°—El contrato de transporte.—Elementos personales, reales y formales.—Derechos y obligaciones.—Responsabilidad del porteador.—Jurisdicción especial en materia de transportes.—El contrato del seguro.—Otros contratos.
Tema 9.°—Los títulos de crédito.—Clasificación.—La letra de cambio.—Función económica de la letra de cambio.—Requisitos de la letra.—Modos de girar la letra.
Tema 10.—La aceptación de la letra.—Presentación a la aceptación.—Falta de aceptación.—Protesto por falta de aceptación.—La provisión de fondos.—Quien debe hacer la provisión.—Efectos de la falta de provisión.
Tema 11.—El endoso.—Formas de endoso.—El aval.—Vencimiento de la letra.—El pago.—La falta de pago.—El protesto por falta de pago.
Tema 12.—El cheque.—El pagaré.—Operaciones bancarias con estos documentos.—Transmisión de créditos no endosables.—Transmisión de títulos-valores.
Tema 13.—Suspensiones de pagos y quiebras.—Presupuestos de la suspensión.—Presupuestos de la quiebra.—Clases de quiebra.—Efectos de la declaración de quiebra.
Tema 14.—El buque.—El naviero.—Régimen especial de responsabilidad del comerciante marítimo.—El consignatario de buques.—El capitán.
Tema 15.—El contrato de transporte marítimo.—Elementos personales, reales y formales.—Las averías y su liquidación.—Seguro marítimo.—La navegación aérea.

Horario y orientaciones didácticas.

Se recomienda un horario de dos horas semanales de enseñanza teórico-práctica.
En en desarrollo de este programa debe evitarse todo acento exageradamente doctrinal, eludiendo, en lo posible, los problemas de orden constructivo y la minuciosidad en la exposición de teorías. Es muy aconsejable insistir sobre lo conceptos fundamentales, limitándose, en las cuestiones carentes de interés práctico, a la simple precisión terminológica.
Partiendo de la base de que se trata de formar colaboradores eficaces de la administración empresarial, en cuya actividad no pueden ni deben plantearse la resolución de problemas estrictamente jurídicos, bastará la iniciación simple en aquellos conocimientos jurídicos que le permitan la utilización eficaz y adecuada de los instrumentos nacidos de usos y prácticas mercantiles y regidos por una normativa legal.
No será necesario, por consiguiente, realizar un desarrollo completo de las instituciones jurídico-mercantiles, porque no se trata de incorporar al programa, en equilibrada extensión, todas y cada una de las instituciones típicas del Derecho mercantil. Más bien debe medirse la extensión en función de la frecuencia con que las cuestiones jurídico-mercantiles se presentan en la realidad viva de la actividad administrativa empresarial.
Consecuentemente debe acentuarse el estudio de la letra de cambio, con todas sus vicisitudes de orden práctico, y atenuarse e incluso suprimirse el estudio de otros documentos, tales como el warrant, carta, orden de crédito, etc.
Sin embargo, en el contrato de transporte, de tan frecuente presencia en la vida comercial, es aconsejable no limitarse al estudio de la doctrina estrictamente jurídica, abarcando también el examen de la estructura y manejo de las tarifas ferroviarias, materia que, por su índole, suele estar ausente en los tratados de puro Derecho mercantil.
En definitiva, debe prestarse la atención debida a todos los aspectos prácticos de la materia jurídico-mercantil, aun cuando puedan encontrarse un poco al margen de la delimitación ortodoxa de esta disciplina jurídica.

GRUPO 4.°

FRANCES

Dado que, según el nuevo plan, que regula el ingreso en las Escuelas de Comercio, se requiere la edad mínima de catorce años y tener aprobado el bachillerato elemental o bien de enseñanza media o bien laboral, la mayoría de los alumnos que llegan a las Escuelas de Comercio han cursado ya dos años de Francés. Sin embargo, un grupo de alumnos, de ordinario poco numerosos, puede llegar a las Escuelas de Comercio sin noción alguna de Francés. De ahí que los cuestionarios, programas, libros y explicaciones del primer curso han de guardar entre sí la coherencia pedagógica para que, habida cuenta de esta circunstancia, sean provechosos para unos y otros alumnos.

A) *Gramática*

De acuerdo con las normas generales de la pedagógica moderna para el estudio de las lenguas vivas, la gramática no ha de constituir un fin, sino un medio, aunque un medio muy conveniente para alumnos de enseñanza media y superior. A esta orientación han de responder los programas, que pueden adaptarse a los cuestionarios siguientes:

PRIMER CURSO

El alfabeto francés.—Los acentos.
Las vocales.—Grupos vocales.
Las nasales.
Las consonantes.—Consonantes seguidas de *h*.—Grupo *gn*.—Consonantes finales.—Consonantes dobles.
Grupos de vocal más *il*, más *ill*, más vocal.
El enlace.—La elisión.—La diéresis.—El guión.
El artículo.
Los adjetivos posesivos.
Los demostrativos: adjetivos y prononmbres.
Los pronombres personales.
Los pronombres posesivos.
Los pronombres relativos.
Los interrogativos: adjetivos y pronombres.—Los exclamativos.
Los indefinidos: adjetivos y pronombres.
Formación del femenino: de los sustantivos; de los adjetivos.
Formación del plural: de los sustantivos; de los adjetivos.
Aumentativos y dimnutivos.—Grados de comparación.
Adjetivos numerales.
Verbos *être* y *avoir* como auxiliares y como no auxiliares.
Verbos del primer grupo: er.
Verbos del segundo grupo: ir.
Verbos del tercer grupo.
El participio.
Los adverbios.
Las preposiciones.
Las conjuciones.—Las interjecciones.

SEGUNDO CURSO

Se recomienda una cuadros o esquemas que sirvan de repaso de la pronunciación francesa y de consulta para casos de duda o vacilación.
Morfología del artículo y sintaxis: diferencias entre el español y francés.
Los demostrativos: diferencias con el español.
Los posesivos: diferencias con el español.
Los adjetivos numerales: diferencias con el español.
Adjetivos y pronombres indefinidos.
Sintaxis del pronombre personal.
Sintaxis del pronombre relativo.
La forma interrogativa.
La forma negativa.
El sujeto en francés: diferencias con el español.
Concordancia del verbo.
La forma pronominal: verbos impersonales: diferencias con el español.
Los complementos del verbo: diferencias con el español.
El participio: concordancia; diferencias entre participios y adjetivos.
La preposición: diferentes usos del francés y el español.
La conjugación.
Diferentes preposiciones francesas, atendiendo principalmente a las coincidencias o discrepancias con el español.
Somera iniciación en el estudio del francés comercial.

TERCER CURSO

Superado ya el aprendizaje de la gramática en los dos cursos anteriores, se recomienda, sin embargo, para el tercer curso la inserción de un apéndice gramatical al que pueda recurrir el alumno en los casos de duda o vacilación.

B) *Vocabulario*

En el primer curso se ha de procurar la adquisición del llamado vocabulario básico del francés, no por listas de palabras faltas de vida, sino con breves vocabularios elementales, agrupados por materias o temas, a los que han de responder los ejercicios de conversación y las lecturas.
En el segundo curso podrá insistirse en los vocabularios estudiados en el curso anterior, ampliados con nuevas palabras o temas.
En el tercer curso se atenderá de manera especial al vocabulario técnico y comercial, de acuerdo con los temas que en este curso han de estudiarse.

PRIMER CURSO

Propietés des objets.—Les couleurs.—Les figures.
La familie.
Ma maison.—Les meubles.
Le corps humain. La toilette. Les sens et les facultés corporelles.
La santé et les maladies.
Le temps.
La terre.
Le règne animal: Les animaux domestiques; les animaux non domestiques.
Poisson, oiseaux, insectes.
Le régne vègetal: vegetaux, fruits. La campagne. L'agriculture.
L'industrie.
La Ville.
L'administration.
P. T. T.—T. S. F. Television. Les spectacles.
Les sports. La gymnastique.
Las vacantes. Les voyages.
Les métiers et les professions. Les beaux-arts.

SEGUNDO CURSO

La campagne. La récolte. Les cereales. L'outillage agricole.
La viticulture. Les boissons alcooliques.
La volaille. Les oiseaux.
Lelevage. Le bétail. Les cris des animaux.
La chasse. La péche.
Le foret. Le travail du bois.
Les insectes. L'epiculture. La sericulture.
L'imprimerie. La photographie.
La carreiere. La mine. La verreirie. La porcelaine. La métallurgie.
La construccion.
L'astronomia. La meteorologia.
La physique. La chimie.
L'electrictt. L'énergie nucléaire.
Radio. Television. Cinema. Théatre.
Arithmétique. Algébre. Geométrie.
Sports. Jeux.
P. T. T.
Les transports: transports urbains: le chemein de fer; laviation, para la rouete; la navitation fluviale et maritime.
Religion, Races, Lengues.
La patrie. L'armée. L'administration de L'Etat. La justice.
Lénseignement.
Les beaux-arts.
Iniciación comercial: responderá esencialmente a los temas señalados en el apartado correspondiente al francés comercial, tercer curso, reduciendo este amplio temario a lo más esencial, ya que se trata de impartir esta enseñanza a los auxiliares de empresa.

TERCER CURSO

Responderán esencialmente a los temas señalados en el apartado correspondiente al francés comercial, tercer curso.

C) *El francés comercial*

Desde el primer curso se procurará familiarizar a los alumnos en el aprendizaje de la terminología y de la téc-

nica del francés comercial, proponiendo, sobre todo en el tercer curso, la redacción de numerosas cartas comerciales.

PRIMER CURSO

La correspondance commerciale:
a) Disposition d'une lettre.
b) Comment écrire l'enveloppe.
c) Formules pour commercer une lettre.
d) Formules pour finir une lettre.
e) Demande d'échantillons.
f) Demande d'emploi.
g) Envoi de documents.
h) Circulaires.

SEGUNDO CURSO

Le bon de commande.
Le bon de libraison.
Le bon de réception.
Le reçcu.
Le facture.
Le chèque bancaire.
L'ordre de virement.
Le billet à ordre.
Le lettre de change.
Action.—Obligation.—Ordre d'achat en Bouse.—Ordre de vente en Bours.—Mandat-Carte.—Envoi Chargé ou recommandé.
Télégramme.

TERCER CURSO

Bon de commande.—Bon de libraisson.—Bon de réception.
Reçcu.—Facture.—Relevé de factures.
Chéque bancaire.—Ordre de virement.
Billet à ordre.—Lettre de change.
Action.—Obligation.—Ordre d'achat en Bouse.—Ordre de vente en Bourse.
Mandat-carte.—Envoi chargé eu recommandé.—Télégramme.—Coupon réponse international.
Lettre de voiture.—Bulletin d'expédition.—Connaissement.—Charte-partie.—Lettre de transport par avion.
Récépissé-warranta.—Demande de licence d'exportatión. Déclaration de douane.—Facture consulaire.
Crédit documentaire errévocable.—Lettre de crédit circulaire.
Chéque de voyage.

GRUPO 5.º

INGLES

PRIMER CURSO

Comparaciones de los sistemas (fonológicos) inglés y español.
Valor diferenciativo, con ejemplos, de los fonemas ingleses.
Prácticas de oraciones simples en forma afirmativa, negativa e interrogativa, utilizando el léxico con frecuencia.
Uso de las principales preposiciones.
Elaboración de oraciones (nuevas con arreglo a los esquemas sobre los modelos) más usuales.
Usos y omisiones más corrientes del artículo y de los pronombres demostrativos.
Adjetivos.
Pronombres personales; caso sujeto y caso objeto.
Conjugación: pretéritos y participios regulares e irregulares, formación del futuro y condicional.
Pronombres interrogativos y adverbios.
El genitivo analítico y el genitivo sajón.
Formas del comparativo.
Frases de la vida cotidiana.
Dictados.

SEGUNDO CURSO

Ampliación del vocabulario para alcanzar las 1.500 palabras más freceuentes.
Verbos modales y usos más frecuentes.
Oraciones compuestas; uso de los pronombres relativos y de las conjunciones más corrientes.
Valor de los verbos compuestos.
Prefijos y sufijos.
Usos generales y especiales de la voz pasiva en inglés.
Prácticas de traducción directa e inversa.
Dictados, copia de documentos y textos ingleses.
Somera iniciación al inglés comercial para los auxiliares de empresa.

TERCER CURSO

Extensión del vocabulario hasta alcanzar las 2.000 palabras más frecuentes en inglés.
Correspondencia de carácter general y comercial.
Terminología comercial, industrial y financiera de uso más frecuente.
Abreviaturas de uso general.
Modismos ingleses, especialmente comerciales.
Conversaciones con los alumnos de unos quince minutos de duración.

ORIENTACIONES MEODOLOGICAS

El carácter fundamental que las lenguas vivas tienen en la enseñanza moderna y en especial en el ámbito comercial, no son, sin embargo, tan especiales que reclamen una orientación metodológica sustancialmente distinta de la que se sigue con carácter general.

Si bien, el ideal para los alumnos de las enseñanzas de auxiliares sería obtener un perfecto conocimiento del inglés, la realidad se impone y consideraciones que comprende desde el tiempo disponible, hasta la heterogénea procedencia de los mismos, obligan a reducir el esquema que, sin dejar fuera nada de lo necesario, no proponga metas inasequibles.

Es aconsejable que en estas clases, los temas que se aborden tengan siempre relación con el mundo anglosajón, dadas las peculiaridades que ofrece, desde su literatura a su derecho, pasando por una amplia gama de ideas y conceptos que constituyen el ámbito vital de los pueblos creadores de esta cultura.

El léxico activo se ha graduado procurando que el alumno pueda alcanzar, aun a costa de un intenso trabajo, los conocimientos que de verdad le permitan trabajar con la lengua inglesa. El dominio del vocabulario no debe ser una mera retención memorística, sino el manejo correcto, dentro de oraciones de estructura normal, de las palabras seleccionadas.

Se concederá especial atención a la exacta reproducción de textos y documentos ingleses, para acostumbrar al alumno no sólo a utilizar la nueva lengua con corrección, sino también por el valor formativo que lleva implícito todo trabajo bien hecho. Por esta razón se propugnan dictados frecuentes y ejercicios de copia.

De acuerdo, asimismo, con las tendencias metodológicas más recientes, se aconseja el desarrollo «excéntrico» de los conocimientos, esto es, después del aprendizaje concienzudo y el aprendizaje de las estructuras de la lengua que se enseña, se procede al desarrollo, en torno a las mismas por sustitución, permutación o adición de nuevos elementos.

El cuestionario concilia la doble exigencia de fijar los objetivos que se deben alcanzar y, al mismo tiempo, concede la necesaria libertad al profesor para elegir los medios de llegar hasta ellos. Los primeros se especifican a continuación:

Primero. Lectura y traducción correcta de un texto inglés, con una amplitud de vocabularios no superior a las 2.000 pelabras, sin diccionario.

Segundo. Resumen, en español, de los puntos esenciales de un texto.

Tercero. Contestación, en inglés, a una carta inglesa.

Cuarto. Preparación de un informe en español, utilizando el material que determine el profesor.

GRUPO 6.º

TAQUIGRAFIA Y MECANOGRAFIA

a) *Generalidades.*

Las enseñanzas de estas materias constituyen una sola disciplina, que figura en los cursos primero y segundo de la especialidad de «Auxiliares de empresa» y primero, segundo y tercero de «Auxiliares intérpretes de oficina mercantil».

Se ha tenido presente que el número de cursos en que la enseñanza ha de desarrollarse varía de una a otra especialidad, motivo por el cual ha quedado recogido que la terminación de los estudios necesarios para el conocimiento de estas materias quede completo en las enseñanzas de los primeros cursos (comunes a ambas especialidades), dedicando el tercero exclusivamente a la práctica de lo estudiado en años anteriores, para alcanzar una verdadera especialización y conseguir colocar al alumno en condiciones de desempeñar a plena satisfacción el cargo de taquígrafo comercial.

Por lo que respecta a la enseñanza de Mecanografía, eminentemente práctica, hemos de resaltar como nota previa a las instrucciones metodológicas, la absoluta necesidad de que los centros dispongan del número de máquinas preciso para que el alumnado pueda practicar durante el tiempo que se considere necesario por el profesor.

b) *Instrucciones metodológicas generales.*

Taquigrafía.—Después del estudio teórico de las lecciones que constituyen el cuestionario que más adelante se cita, adaptable a cualquier sistema taquigráfico, ha de completar la enseñanza de esta materia en sus dos aspectos fundamentales: práctica de escritura y traducción.

Los ejercicios de escritura se realizarán al dictado del profesor, quien irá haciendo las observaciones necesarias para la correcta escritura y adecuado uso de los signos que compongan cada palabra, repitiendo las reglas hasta el total dominio que desemboque en escritura sin titubeos. Durante el aprendizaje es conveniente suspender el dictado para hacer repetir varias veces los signos o enlaces que ofrezcan dificultad para el alumno.

Un aspecto interesantísimo en el estudio de esta disciplina, que llevará al discípulo al pleno dominio de la misma, son los ejercicios de traducción. A través de ellos se debe conseguir que el alumno se familiarice con los signos taquigráficos, de tal forma que paulatinamente se llegue a conseguir una rápida traducción, deducida, en la generalidad de los casos, de la simple forma del monograma. Se recomienda para su consecución la repetición del mismo ejercicio varias veces, tanto en la escritura como en su traducción.

Mecanografía.—Los ejercicios que se desarrollen han de ser siempre vigilados por el profesor, a fin de que desde el primer momento se acostumbre al discípulo a la ejecución de los trabajos con arreglo a las normas que se le expliquen de técnica mecanográfica.

Estos ejercicios deben ser de dificultad progresiva, siguiendo el orden de un texto adecuado, repitiéndose hasta que se hagan con cierta soltura y sin cometer errores.

Durante el primer curso de práctica, los ejercicios se limitarán a efectuar principalmente los encaminados a alcanzar agilidad digital, para continuar después con la copia de textos graduales en cuanto a la dificultad de ejecución.

Las gamas y composiciones deben repetirse hasta que se logre efectuarlas sin mirar al teclado para que, al término de los estudios, realice el discípulo la escritura por el método ciego.

Consideramos muy conveniente que durante el último curso de esta asignatura se dedique por el profesor una parte de la clase al dictado de textos, a fin de que se habitúe el discípulo a esta forma de escritura, muy frecuente en la vida mercantil.

Como complemento de las prácticas que se lleven a cabo se dará a los alumnos las orientaciones y normas tan amplias como la asimilación de los mismos lo requieran para que sus conocimientos abarquen también el funcionamiento de la máquina y el adecuado empleo de todos los recursos mecanográficos.

c) *Horario.*

Tres horas semanales, dedicando—en dos grupos—media hora a Taquigrafía y media a Mecanografía, según figura en el proyecto de desarrollo de una clase.

d) *Ejemplo de organización de una clase.*

Primer año.—Quince minutos.—Explicación conjunta a los dos grupos en que se supone dividida la clase (A y B) por parte del profesor de la lección que corresponda a Taquigrafía, sobre los signos a utilizar.

Veinte minutos.—Grupo A: práctica de Taquigrafía y traducción.

Grupo B: escritura mecanográfica.

Veinte minutos.—Grupo A: escritura mecanográfica.

Grupo B: práctica de Taquigrafía y traducción.

Segundo año.—Idéntica ordenación que en el primero.

Tercer año.—Treinta minutos.—Grupo A: práctica de Taquigrafía y traducción.

Grupo B: práctica mecanográfica.

Treinta minutos.—Grupo B: práctica de Taquigrafía y traducción.

Grupo A: escritura mecanográfica.

Si el número de alumnos lo permitiera, en razón de las máquinas de escribir de que dispusiera el centro, la clase de Taquigrafía podría ser conjunta durante treinta minutos, dedicando posteriormente veinte minutos para efectuar la traducción en los alumnos de segundo y tercer curso directamente a máquina. Los restantes veinte minutos podrín ser dedicados al dictado en voz alta por el profesor, para adquirir mayor velocidad y hábito en la escritura dictada.

Observación: Se ha planeado la distribución del tiempo en grupos para conseguir, en el supuesto de falta o insuficiencia de máquinas de escribir para la totalidad de los alumnos, que todos ejecuten ejercicios en los días en que las clases se desarrollen, en atención a que siendo ambas disciplinas eminentemente prácticas no pudieran realizarse prácticas continuadas. En otro caso, la clase podrá distribuirse para la totalidad de los alumnos, dedicando treinta minutos a Taquigrafía y otros treinta a Mecanografía.

e) *Cuestionarios.*

TAQUIGRAFIA

PRIMER CURSO

Concepto, antigüedad y generalidades.
Del alfabeto
Enlaces de vocales.
Enlace de consonantes.
Enlaces de consonantes-vocales.
Enlace de consonantes-vocal.
Enlace de vocal-consonante.
Enlace de consonante-vocal-consonante.
Supresión de vocales.
Supresión de consonantes.
Apócopes, contracciones.
Declinaciones.

Guarismos y signo «Mos».
Terminaciones.
Enlace de terminaciones.

SEGUNDO CURSO

Signos de preposición.
Preposiciones simples.
Preposiciones derivadas.
Signos convencionales.
Reglas para el ejercicio de la Taquigrafía.

TERCER CURSO

Ejercicios de práctica de velocidad y traducción.

MECANOGRAFIA

PRIMER CURSO

Simultaneando con ejercicios prácticos, versará la teoteoría sobre los siguientes temas:
Sistemas de escritura.
Organos principales de la máquina.
Del teclado.
Palancas de comunicaciones.
Del acento.
Numeración.
Palanca del carro libre.
Del rodillo libre y guía de líneas.
De los signos auxiliares.
Abreviaturas.
Reglas para separación de palabras.

SEGUNDO CURSO

Alternando con ejercicios prácticos, se estudiarán los siguientes temas:
Sistemas de tintaje.
De la escala y topes marginales.
Margen libre.
Limpieza de las máquinas.
De la cinta y su colocación.
Policopia.
Ornamentación mecanográfica.
Del tabulador.
Modelos de estados.

TERCER CURSO

Ejercicios de velocidad.
Las velocidades mínimas que deberán alcanzar los alumnos de estas disciplinas en el acto del examen serán las siguientes:

Taquigrafía

Primer curso	40 palabras por minuto
Segundo curso	60 palabras por minuto
Tercer curso	90 palabras por minuto

Mecanografía

Primer curso	60 pulsaciones por minuto
Segundo curso	100 pulsaciones por minuto
Tercer curso	150 pulsaciones por minuto

GRUPO 7.º

ELEMENTOS DE CONTABILIDAD

Contabilidad.—Definición.—Capital.—Activo y pasivo.
Inventario.—Teoría de las cuentas y su clasificación.
Principios fundamentales de la partida doble.
Asientos y libros de contabilidad.
Balance general de cuentas.—Regularizacón de cuentas.
Estado general de pérdidas y ganancias.
Balance de inventario.—Cierre y reapertura de libros.

CONTABILIDAD GENERAL

Inventario.—Cuenta de capital.—Invariabilidad de la cuenta de capital.—Casos en que no ha lugar.
Cuentas personales.—Cuentas personales en moneda extranjera.
Cuentas de valores inmovilizados.
Amortización contable.—Tipos de amortización.—Cálculo de la misma y formas de contabilización.
Cuentas de valores de cambio.—Sistemas de permanencia de inventario.
Mercaderías en comisión.
Cuentas transitorias y de orden.
Cuentas y resultados.—Fondos de reserva.—Provisiones.
Breve exposición de los elementos que intervienen en el precio de coste industrial y su contabilización.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Las materias que contienen los cuestionarios precedentes son las clásicas de los estudios propios de la Contabilidad. Teniendo en cuenta el fin de estas enseñanzas, la orientación que debe presidir el desarrollo de las mismas debe ser eminentemente práctica, sin omitir la lógica fundamentación teórica, de forma que los conceptos que el alumno obtenga en su formación contable no se transformen en meros conocimientos rutinarios.

El primer curso de Contabilidad de las enseñanzas de auxiliares de empresa, denominado «Elementos de Contabilidad», comprende una iniciación general de la misma, partiendo de la noción de inventario, su formación, redacción del diario, concepto y funcionamiento de las cuentas de explotación y resultados y, sobre todo, lo referente a las operaciones de inventario.

Todo ello, con el mínimo de teoría, indispensable para fijar el concepto de las cuentas, junto con la discriminación de deudores y acreedores y reglas prácticas para la determinación de éstos en los asientos. Para ello deberá hacerse uso de numerosos ejemplos, procurando acompañar siempre el desarrollo práctico al lado de la exposición teórica, de forma que, por medio de ejercicios de dificultad graduada, se atraiga la atención del alumno y se acreciente su interés a medida que avanza en el conocimiento de la asignatura.

Como aplicación de este primer curso, se debe desarrollar una colección de ejercicios que contengan una serie de operaciones aunque elementales, las más usuales en el comercio, para lograr una visión de conjunto de la contabilidad de un comerciante individual.

El segundo curso, denominado «Contabilidad general», continuará la trayectoria marcada en el curso anterior y por ello, sin abandonar la relación constante entre la teoría y la práctica, comenzará por insistir sobre el concepto que de capital se dió en el curso anterior, ampliándolo para el caso en que se trate de una empresa que tome la forma de sociedad mercantil, incluso una ligera exposición de la teoría materialista, para su examen crítico en comparación con la personalista. Comprenderá un estudio más detenido de las diferentes cuentas que puedan intervenir en una contabilidad de empresa comercial, prestando especial atención a algunas cuestiones como las referentes a cuentas personales en moneda extranjera; los distintos sistemas de amortización; el de permanencia de inventario en la cuenta de mercaderías; mercaderías en consignación; fondos de reserva y provisiones y, por último, una somera idea de la formación y contabilización del precio de coste industrial.

Al igual que el primer año, se desarrollará un ejercicio sencillo, que, comenzando en el inventario inicial y pasando por las principales cuestiones anteriormente cita-

das, concluya en las operaciones de regularización y determinación de los resultados.

Horas de clase semanales:

Tres para «Elementos de Contabilidad».

Cuatro para «Contabilidad general».

ELEMENTOS DE TRIBUTACION Y PREVISION SOCIAL

Tema primero.—*Introducción:* Ingresos públicos.—Tributos: tasa, contribución especial e impuesto.—Fundamento del impuesto.—Derecho tributario.

Tema 2.°—*Organización financiera:* Estructura y funcionamiento del Ministerio de Hacienda en España.—Estructura y funcionamiento de las Haciendas Locales y de las Haciendas Autónomas.

Tema 3.°—*Impuestos sobre la renta de la naturaleza, del trabajo y del capital:* Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Contribución territorial sobre la riqueza urbana.—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal: la evaluación global.—Impuesto sobre las rentas del capital.

Tema 4.°—*Impuestos sobre la renta de la empresa:* Impuesto industrial.—Impuesto sobre sociedades.—La evaluación global.

Tema 5.°—*Impuesto complementario sobre la renta global de las personas físicas:* La contribución general sobre la renta.—Declaraciones de renta.—Los signos externos. La gestión administrativa.—El Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 6.°—*Impuestos sobre la circulación de la riqueza:* Impuesto de Derechos Reales y de transmisión de bienes. Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Impuesto de valores mobiliarios (emisión y negociación).—Impuesto del timbre. Impuesto de aduanas.

Tema 7.°—*Impuestos sobre el consumo:* Impuesto general sobre el gasto.—Impuesto sobre el lujo.—Impuestos de compensación.

Tema 8.°—*Los tributos de las corporaciones locales y de los organismos autónomos:* El arbitrio sobre la riqueza provincial.—El arbitrio sobre el producto neto.—Contribuciones especiales.—Tasas.—Diversos arbitrios y exacciones.

Tema 9.°—*La gestión de los tributos:* Gestión en sentido estricto.—Intervención: misión fiscalizadora y contable.—Inspección de los tributos y de los servicios.—Contrabando y defraudación.—Derecho penal tributario.—Recaudación.—Recursos: de reposición, de queja, de nulidad. Reclamaciones económico-administrativas.—Derecho procesal tributario. — Recurso contencioso-administrativo.—Jurados fiscales y juntas.

II. ELEMENTOS DE PREVISION SOCIAL

Tema 10.—*La seguridad social:* Concepto.—La previsión. El ahorro.—Mutualidades y cooperativas.—El seguro social.

Tema 11.—*El seguro de accidentes del trabajo:* Asegurados.—Beneficiarios.—Incapacidades y muerte.—Prestaciones: sanitarias y económicas.—Revisión de incapacidades e indemnizaciones.—El fondo de garantía.

El seguro de enfermedades profesionales: Silicosis y nistagmus.—Asegurados. — Incapacidades.—Prestaciones: sanitarias y económicas.

Tema 12.—*El seguro de enfermedad:* Asegurados.—Beneficiarios.—Prestaciones: sanitarias y económicas.—Indemnización por gastos funerarios.—Prestaciones por maternidad.

Tema 13.—*El seguro de vejez e invalidez:* Asegurados.—Beneficiarios.—Prestaciones.—Supuesto de defunción del inválido.

El seguro de paro tecnológico: Asegurados.—Beneficiarios.—Prestaciones económicas.

Tema 14.—*El llamado seguro familiar:* El subsidio familiar.—El plus de cargas familiares.—Protección a las familias numerosas.—Premio a la natalidad y a la nupcialidad.

Tema 15.—*Organización y gestión de la previsión social:* Afiliación.—Recursos económicos de los seguros sociales. — Cotización. — Administración directar y administración delegada. — Inspección. — Procedimiento especial para la exacción de débitos por cuotas.—Instituto Nacional de Previsión. — Mutualidades laborales. — Entidades colaboradoras.—De los distintos seguros.

Horario y orientaciones didácticas

El horario recomendable es de tres horas semanales de enseñanza teórico-práctica.

El método aconsejable para profesar estas enseñanzas consistirá en evitar al máximo las incursiones teóricas, que únicamente y con la prudencia adecuada deberán producirse en tres clases-conferencias sobre las lecciones primera y décimo del cuestionario, lecciones que se considerarán de introducción al estudio de estos elementos.

La enseñanza deberá hacerse sobre explicaciones y glosas muy sucintas de textos legales, y fundamentalmente habrá de operarse sobre los impresos oficiales que para cada contribución, impuesto, seguro, etc., se solicitarán o adquirirán en las Delegaciones de Hacienda, Diputación, Ayuntamiento, Instituto Nacional de Previsión, etc.

En definitiva: ha de procurarse que los alumnos, con muy leves versiones sobre los fundamentos económico-sociales de la tributación y de la seguridad social, conozcan, en su presentación viva, las técnicas elementales de las declaraciones y liquidaciones fiscales y las exigidas o derivadas de la legalidad vigente sobre seguridad social.

Es recomendable, por tanto, una efectiva realización de prácticas.

GRUPO 8.°

ORGANIZACION BANCARIA

Tema primero.—Condiciones para la existencia de las empresas.—Elementos de la empresa: a) personales; b) materiales; c) formales.—Localización de las empresas.—Dimensión óptima de las mismas.

Tema 2.°—El gobierno de las empresas.—Admisión, selección y formación del personal.—Relaciones humanas en la empresa.—Remuneración del personal: sistemas de salarios.—Métodos de trabajo.—Tipos de organización.

Tema 3.°—Racionalización de actividades: identificación, sistematización, distribución de funciones y continuidad del trabajo.—Racionalización de locales, utillaje y mobiliario.—Control de resultados: principios de comparación, de utilización y de aceleración.

Tema 4.° Financiación de la empresa.—Capital necesario.—Su invérsión.—La empresa y el crédito.—Aspectos concretos de la financiación y la organización: a) en la empresa de producción; b) en la empresa comercial; c) en la empresa de servicios.

Tema 5.°—Formas de empresa.—La empresa familiar.—La empresa media.—La gran empresa.—Formas jurídicas de la empresa.—La concentración de empresas.

Tema 6.°—Concepto de banco y banquero.—Orígenes de la actividad bancaria.—Los bancos en la época actual.—Especial mención del Código de Comercio.—Referencia de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.

Tema 7.°—Operaciones que pueden realizar los bancos. La emisión de billetes.—Operaciones activas de créditos. Operaciones pasivas de créditos.

Tema 8.°—Operaciones financieras.—De mediación.—De depósito.—De custodia y arrendamiento.—De garantía.

Tema 9.°—Clases de bancos en España.—Bancos oficiales y privados.—De depósito.—De emisión.—Hipotecarios. De crédito industrial.—De crédito agrícola.—Comerciales y de descuento.—Cajas de ahorro.—Cooperativas de crédito.—Otras clases de bancos.

Tema 10.—Organización bancaria.—Su ramificación.—Casa central.—Sucursales.—Agencias.—Relaciones de los bancos entre sí: negociado de corresponsales.—Efectos a la orden o a nuestro cargo.—Comisiones.—Endosos.

Tema 11.—Organización bancaria.—Estudio de organización de las oficinas.—Dirección: aspecto comercial de la misma.—Secretaría: personal (referencia a la Reglamentación Nacional de Banca).

Tema 12.—Estudio de la organización de la sección de caja.—Cobros y pagos.—Cajas de alquiler.—Referencia a la moneda extranjera.—El Instituto Español de Moneda Extranjera: breve mención.

Tema 13.—Sección de cartera.—Descuento y liquidación de efectos.—Facturas de negociación y descuento.—Vigilancia de riesgos.—Efectos condicionales.—Distinción entre efectos sobre la plaza, provincias y extranjero.—Aceptación y cobro de efectos.—Salida de los efectos de la sección.—Impagados.—Protestos.—Redescuento bancario.

Tema 14.—Sección de giros.—Giros sobre provincias y extranjero.—Cheques al portador y nominativos.—Cheques cruzados.—Traveller's cheques.—Libranzas.—Transferencias y órdenes de crédito.—Créditos simples y documentarios.

Tema 15.—Sección de cuentas corrientes.—Estudio somero de la cuenta corriente en su aspecto jurídico.—Ficha de posiciones.—Control de firmas.—Ingresos y talones.—Liquidación y cálculo de intereses.—Cuentas de crédito con garantía: personal, de valores, de mercaderías o de efectos.—Cuentas de ahorro.

Tema 16.—Sección de títulos.—Distinción entre fondos públicos y valores industriales.—Operaciones de bolsa.—Ordenes de bolsa.—Depósito de valores.—Cobro de cupones y su negociación.—Suscripción y amortización de títulos.—Pignoración de títulos.—Intervención bancaria en emisiones de títulos.

Tema 17.—Sección de intervención.—Control de aperturas de créditos.—Arqueos y valoraciones.—Inspección de secciones y sucursales.—Informes.—Estadísticas de operaciones.—Entronque de esta sección con la de cuentas corrientes.

Tema 18.—Sección de contabilidad.—Tomas de datos.—Balances de cuentas corrientes.—Estudio de la mecanización de este negociado.

Tema 19.—Sección de correspondencia.—Relación de las secciones con la de correspondencia.—Archivo de la documentación.

Tema 20.—Cámara de compensación.—Compensación interior.—Compensación exterior.—Forma de liquidar los saldos.

Horario de clases:

Tres horas semanales.

Normas didácticas:

La explicación de los temas deberá efectuarse sobre modelos empleados por entidades bancarias o sobre documentos supuestos, con el fin de hacer la clase lo más práctica posible.

TECNICA Y CONTABILIDAD BANCARIA

Tema primero.—Factores influyentes en las condiciones de la banca en general.—Técnica de las condiciones de banca. Operaciones productoras de intereses.—Técnica del tipo de interés en relación con los compromisos de tiempo y garantía.—Operaciones productoras de comisiones.—Técnicas de tipo de comisión en las operaciones de descuento, en las operaciones de crédito y en los servicios de transferencia y giro.

Tema 2.°—Características de la contabilidad bancaria. Cuentas corrientes o generales.—Cuentas internas o auxiliares.—Estudio de las cuentas externas.—Caja y bancos.—Banco de España, cuenta corriente.—Banco de España, cuenta de crédito.—Bancos y banqueros.—Moneda extranjera.

Tema 3.°—Cartera de efectos.—Efectos a noventa días. Efectos a mayor plazo.—Cupones descontados y títulos amortizados.

Tema 4.°—Cartera de títulos.—Fondos públicos.—Otros valores.

Tema 5.°—Créditos.—Con garantía real.—A la vista.—A plazo.—En moneda extranjera.

Tema 6.°—Deudores y acreedores por aceptaciones, avales y créditos documentarios.

Tema 7.°—Cuentas corrientes.—A la vista.—De ahorro. Imposiciones a plazo.—Efectos y obligaciones a pagar.

Tema 8.°—Cuentas de orden.—Cuentas diversas.—Cuentas de valores nominales.

Tema 9.°—Cuenta de capital.—Accionistas.—Acciones en cartera.—Reservas.—Cuenta de inmuebles.—Mobiliario e instalaciones.—Cuenta de inversión de la reserva especial.

Tema 10.—Estudio de la contabilidad auxiliar o cuentas internas.—Asientos relativos a la cuenta corriente bancaria.—Liquidación y cálculo de intereses.—Método directo, indirecto y hamburgués.

Tema 11.—Asientos a efectuar por la negociación de efectos.—Cálculo de intereses y comisiones.—Timbres suplidos.—Ligera mención de las tarifas de condiciones mínimas.—Efectos condicionales.

Tema 12. Contabilización de operaciones de préstamo. Préstamos con garantía prendaria o personal.—Descuento de cupones y títulos amortizados.—Créditos con garantía.—Cartas de crédito.

Tema 13.—Asientos referentes a operaciones de cobro y pago por cuenta ajena.—Canje de títulos.—Cobro de cupones y títulos amortizados.—Giros.

Tema 14.—Contabilidad de operaciones con títulos.—Compra de valores.—Venta de valores.—Compra y venta de moneda extranjera.—Depósito de valores.—Depósito de alhajas.

Tema 15.—Asientos contables a realizar en las operaciones de afianzamiento.—Domiciliación.—Intervención. Aceptación.—Aval.—Garantía.

Tema 16.—Cierre del ejercicio.—Liquidación del mismo. Balance tipo.

Tema 17.—Apertura de sucursales.—Contabilidad.—Subagencias bancarias.—Contabilidad con y entre sucursales. Estudio de un procedimiento de control eficaz.

Tema 18.—Racionalización y mecanización del proceso contable en los bancos.

Tema 19.—Banco de España.—Contabilidad de sus operaciones típicas.—Banco Hipotecario de España.—Contabilidad de sus operaciones.

Tema 20.—Banco de Crédito Industrial.—Su contabilidad.—Banco de Crédito Local.—Operaciones que realiza y su contabilidad.—Banco Exterior de España.—Cajas de Ahorro.

GRUPO 9.°

PRACTICAS DE OFICINA

(Con archivo y clasificación)

Contenido a desarrollar:

Proveedores y almacén.—Repaso y prorrateo de facturas.—Facturas en moneda extranjera.—Cálculo de costos. Fichas de almacén.

Clientes.—Albaranes a clientes.—Notas de pedido.—Facturas a clientes de plaza, de consignación y de ventas en comisión.—Recibos.—Avisos de giro.

Bancos.—Facturas de ingreso en cuenta corriente.—Transferencias bancarias.—Giros a clientes.—Facturas de negociación.—Cuentas corrientes bancarias.—Cuentas corrientes de crédito.—Auxiliar de bancos.—Conocimiento de los impresos de uso frecuente en las operaciones bancarias.

Personal.—Recibos de haberes.—Liquidación de seguros

sociales y montepíos.—Impresos de altas y bajas.—Fichas de personal del trabajo.

Correspondencia.—Registro y archivo de correspondencia.

Caja.—Recibos de pagos y cobros.—Auxiliar de caja.—Libro de vencimiento de efectos.

Transportes.—Cartas de porte y talones de ferrocarril.—Conocimientos de embarque.—Warrants.

Taller.—Fichero de almacén.—Fichero de producción.—Distribución de la mano de obra.

ARCHIVO Y CLASIFICACION

El archivo: fin y medios.

Sistemas de clasificación y archivo: cronológico, alfabético, geográfico.

Sistemas numérico y por asuntos.

El sistema decimal.

Las fichas.—Sus clases y manejo. Guías.—Ficheros, archivadores y carpetas.—Libros de hojas cambiables.

Organización de una secretaría.

Horario de clases:

Una o dos horas semanales.

COMPOSICION Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL

Contenido a desarrollar:

La correspondencia como medio de comunicación y diálogo.

La redacción de una carta y sus aspectos: forma, estilo, ejecución.

Clases de comunicaciones escritas: carta, postal, saluda, comunicaciones urgentes.

Normas ortográficas y sintácticas.—La redacción.

Estudio de la disposición del papel en cartas comerciales.—Las normas «Din».

Disposición del contenido de una carta (membrete, fecha, márgenes).

La ejecutoria de una carta.—Instrucciones recibidas (minutas, taquigrafía, magnetofón).

Las cartas mecanografiadas.—Normas prácticas para su ejecución.

Copias.

El copiador de cartas.

Abreviaturas, signos y tratamientos.

Notas distintivas de una carta comercial (brevedad, sencillez, claridad, precisión, cortesía, diplomacia).

Las cartas de contabilidad.

La correspondencia urgente.—Claves y códigos.

Los registros de correspondencia. Libros de entrada y de salida.

La correspondencia oficial.—oficios, certificaciones, instancias.

Ejecución práctica de diversos tipos de cartas

Cartas circulares.
Informes.
Ofertas y pedidos.
Datos sobre mercados.
Reclamaciones.
Presentación y recomendación.
Precios y modificaciones en los mismos.
Solicitud de créditos.
Remesa de efectos.
Propaganda y venta.
Petición de plazos y de bonificaciones.
Casos complejos.
Redacción de actas y reuniones diversas.—Libro de actas.
Citaciones a juntas.
La correspondencia desde el punto de vista legal.

Horario de clases:

Dos horas semanales.

Normas didácticas:

Deberán ser clases eminentemente prácticas, en las que el profesor, previo dictado de una carta modelo, hará escribir a los alumnos sobre casos concretos que cada día determinará, procediendo luego a la corrección a viva voz de algunas cartas presentadas, dando a conocer sus faltas y defectos en que haya incurrido el alumno, y la forma correcta en que debía haber sido redactada. En los últimos meses invitará a los alumnos a que hagan crítica juiciosa y razonada de cartas escritas en clase por sus compañeros.

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

(Alumnos)

Tema primero.—La vida social.—Ventajas y posibilidades de la vida en sociedad.—Problemas que la vida en común plantea.—La armonía social.—Factores que le hacen posible (el sentido espiritual de la vida de relación, el respeto de los derechos individuales y colectivos, la justicia).—Factores que perturban la armonía social (el desequilibrio económico, el afán materialista y la falta de respeto hacia el prójimo).

Tema 2.º—La autoridad.—Su valor y su justificación.—autoridad rectora de la comunidad: el maestro; el Gobierno.—La autoridad como árbitro: el juez.—La autoridad como coordinadora de los miembros de la sociedad: el capitán del equipo, el jefe de la empresa.—El jefe como primer servidor de la comunidad.—Deberes para con él: obediencia y confianza.—Deberes del jefe para con los subordinados: respeto a sus derechos.

Tema 3.º—La libertad.—En qué consiste la libertad.—La libertad como atributo humano.—La responsabilidad, consecuencia de la libertad.—Necesidad social de regular el uso de la libertad.—Nuestra libertad dentro del grupo: respeto a la libertad de los demás y subordinación al bien común.

Tema 4.º—Cooperación social.—Necesidad y beneficios. La debilidad individual frente a la fuerza del grupo.—El grupo organizado: el equipo, la empresa.—La noble competencia: necesidad y beneficios.—La competencia individual y la competencia orgánica.—El espíritu de superación en los individuos y en los grupos.

Tema 5.º—El trabajo.—Como acción humana.—El trabajo como creación de bienes culturales, sociales y económicos.—El trabajo como forma de cooperación social. El trabajo como tarea personal: la vocación de la «obra bien hecha».

Tema 6.º—El trabajo (II).—El deber del trabajo.—Obligación social.—Obligación personal (moral).—El deber del aprendizaje.—El derecho al trabajo.—Obligaciones de la sociedad: igualdad de oportunidades.—Obligaciones del Estado.—Breve alusión a las razones y soluciones del paro obrero.

Tema 7.º—El patrimonio.—Las necesidades humanas: espirituales y materiales.—Las necesidades públicas o de la comunidad.—El patrimonio personal y familiar.—El uso y abuso de la propiedad. El patrimonio comunal y la propiedad en común: sus varias fórmulas.

Tema 8.º—El capital.—Su necesidad y su consideración social: de la herramienta a la automación.—Capitalismo y su superación.—Formas actuales y posibles de la sociedad mercantil.—Las cooperativas de producción.

Tema 9.º—Los pequeños grupos en los que el hombre desarrolla su personalidad.—La proyección íntima y familiar.—La proyección profesional: la escuela taller, etc. La unión de intereses y aficiones: la asociación, el club.—La unión en empresas superiores.—La Patria.

Tema 10.—La familia como célula social primaria.—La familia como unidad política: el cabeza de familia.—La

familia en los órganos representativos.—Ia solidez de la institución familiar y la armonía social.—El municipio: unión de familias.

Tema 11.—La empresa.—La empresa como comunidad de intereses.—Factores humanos y técnicos de la empresa.—Las relaciones humanas.—La gestión de la empresa. La cogestión.—La empresa como servicio público.—Responsabilidad de la empresa, en el orden nacional.

Tema 12.—La empresa (II).—Los beneficios de la empresa: su distribución.—Cogestión y reparto de beneficios.—La organización del trabajo.—Resultados espirituales y materiales.—Dignidad humana y productividad.

Tema 13.—La asociación profesional.—Los sindicatos como unidad de convivencia social.—Fines del sindicato. La autoridad sindical: los representantes sindicales.—Aportaciones al sindicato: elección de los mejores, apoyo solidario a sus decisiones, activa colaboración y sacrificio por el bien general.—Derechos: defensa de los intereses, acceso al mando.—Participación de beneficios sindicales y control de los representantes.

Tema 14.—La convivencia nacional.—La unión de los hombres de España en una misma tarea.—La igualdad de todos los españoles en la vida nacional.—La diferenciación de funciones.—El deber de cooperación desde una función.—El respeto a todas las profesiones.—El derecho a la participación, desde cada una, en la vida nacional; participación política, económica y cultural.—El interés de los problemas generales.

ENSEÑANZAS DEL HOGAR

(Alumnas)

PRIMER CURSO

ECONOMIA DOMESTICA

Lección primera.—Qué es la economía. Definición.—Economía doméstica.—Su importancia dentro de la economía nacional.

Lección 2.ª—El ama de casa como sujeto económico y creadora de valores económicos.—Cualidades que debe tener el ama de casa.

Lección 3.ª—El orden: aspecto material y espiritual del mismo.—El orden con nosotras mismas, en nuestras cosas y en lo que nos rodea.—Organización del trabajo doméstico.—Distribución del tiempo.

Lección 4.ª—Contabilidad mínima que debe llevar el ama de casa. El ahorro.

Lección 5.ª—La limpieza, su necesidad.—Operaciones más usuales de la limpieza.—Utensilios para la misma y su emplazamiento.—Aplicaciones de aparatos electrodomésticos.—Ventajas que suponen en el trabajo del hogar.

LABORES-CORTE

Lecciones primera y segunda.—Costuras: española, francesa, con vainica.—Repulgo.—Su aplicación en lencería.

Lección 3.ª—Festones finos.—Punto de incrustación.—aplicación en distintos tipos de labores.

Lección 4.ª—Jaretas y lorzas.—Su aplicación en lencería.

Lección 5.ª—Frunces: modo de pasar los frunces.—Frunces de adorno.—Su aplicación en lencería y canastilla.

Lecciones 6.ª y 7.ª—*La canastilla:* prendas de que se compone.—Copiar de las planchas de fácil realización la camisita, braga y pico.—Confeccionarlas en papel.

Lecciones 8.ª y 9.ª—Copiar de las planchas y confeccionar en papel el babero, gorro y botas.

Estudiar qué tipo de costuras, adornos y remates conviene a cada prenda de las confeccionadas en papel.

CONVIVENCIA SOCIAL

(La educación estética en la familia)

Lección primera.—*La generosidad como base de la convivencia.*—Formas y modos de comportarse en la familia. Cuidado de los detalles de la intimidad.—Los vestidos adecuados para la casa.

Lección 2.ª—*Educación e higiene de los sentidos.*—La higiene y la limpieza personal.—Baño, peinado, higiene de la boca, etc.

Lección 3.ª—*Cuidado del aspecto personal.*—Vestidos, zapatos.—Cuidado de los detalles: botones, lazos, etc.

Lección 4.ª—*Compostura: exigencias en los actos de la vida familiar.*—El comedor.—El arte de comer.—El uso de cubiertos y servilletas.—Actitud en la mesa.

SEGUNDO CURSO

COCINA

Lección primera.—Principales alimentos del hombre.—Clasificación de los mismos.—Alimentación racional.—Transformación de los alimentos en calorías.

Lección 2.ª—La leche y sus derivados.—Valor nutritivo. Las hortalizas y verduras.—Valor nutritivo y modo de prepararlos.

Lección 3.ª—Legumbres.—Cereales.—Valor nutritivo y modo de preparación.—El pan, alimento básico.

Lección 4.ª—El pescado.—Valor nutritivo.—Modo de prepararlo.—La carne.—Valor nutritivo y modo de prepararla.

Lecciones 5.ª y 6.ª—Organización racional de las comidas.—Preparación de menús.—Práctica de preparación de menús.

TRABAJOS MANUALES

Lección primera.—Estudio elemental del color.—Modo de combinar los colores en los distintos trabajos.

Lecciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª—Trabajos manuales aplicados a la decoración de la casa: el alambre, rafia, cuerda, pita. Adornos de Navidad.

Lecciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.—Trabajos manuales de uso personal.—Zapatillas, bolsos, cinturones, sombreros de playa.

CONVIVENCIA SOCIAL

(Las relaciones sociales)

Lección primera.—Las formas y modos de comportarse en las relaciones sociales.—Su importancia como expresión de la única justicia debida a los demás.—El arreglo personal y la elegancia.—Nota esencial de la elegancia.

Lección 2.ª—Los ademanes.—La importancia de la sobriedad y el equilibrio en todas las expresiones; las expresiones de alegría: la risa; las expresiones de dolor: el llanto.—El lenguaje, los gestos y el tono de voz.

Lección 3.ª—Las amistades.—El comportamiento en las visitas.—Los saludos, las presentaciones, las cartas, felicitaciones y regalos.

Lección 4.ª—El comportamiento en los lugares públicos: transportes, escuelas, museos, iglesias, jardines y parques.

EDUCACION FISICA

Primero.—Esquema para las alumnas de quince a diecisiete años:

I. *Introducción.*

a) Consistente en la marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba o un juego sencillo a base de carrera.

b) Ejercicios de orden (cuando las alumnas estén lo suficientemente entrenadas se pueden hacer los despliegues marchando o corriendo, como final de la marcha o carrera inicial).

II. *Parte correctiva.*

a) Ejercicios de brazos.

b) Ejercicios de piernas.

c) Ejercicios de tronco.
d) Ejercico abdominal o dorsal.
e) Ejercicio estimulante de piernas.

III. *Parte funcional.*

a) Ejercico de equilibrio (a pie firme y sobre aparato).
b) Ejercicio fundamental de brazos (suspensión o extensión).
c) Ejercicio de locomoción (marchas, carreras, en sus distintas modalidades).
d) Ejercicio de salto.

IV. *Parte final.*

a) Ejercicio de tronco.
b) Ejercicio de marcha.

Segundo.—Esquema para las alumnas de diecisiete años en adelante:

I. *Introducción.*

a) Juego a base de carrera.
b) Ejercicio de orden marchando y corriendo.

II. *Parte correctiva.*

a) Brazos.
b) Piernas.
c) Tronco.
d) Estimulante de piernas.

III. *Parte funcional.*

a) Brazos (fundamentales).
b) Equilibrio.
c) Tronco (fundamentales).
d) Locomoción.
e) Saltos.
f) Agilidad.

IV. *Parte final.*

a) Ejercicios calmantes.

Los ejercicios serán los correspondientes a cada edad, según los publicados en los textos oficiales vigentes.

Distribución de horario

Dado un horario totalmente insuficiente para sólo con él lograr la preparación física que la alumna precisa, tratamos de que sirva la clase exclusivamente de orientación a la tarea que la alumna debe realizar individualmente para su mantenimiento físico, durante el curso, y superación de las pruebas precisas al fin del mismo:

Una hora semanal:

Primeros quince minutos.—Se dedicarán a la realización de ejercicios juegos o deportes, como introducción a la clase teórico-práctica.

Tres cuartos de hora últimos.—La profesora les hará hacer los ejercicios que precisen, siguiendo el esquema correspondiente: insistiendo en la ejecutoria correcta de los mismos, efectos beneficiosos que producen, etc. Les dará dichos ejercicios copiados o les indicará el texto por el que puedan seguirlos. Dándoles en cada clase una tarea diaria a realizar individualmente. Esta tarea irá orientada por grupos (edad y preparación). También se tendrá en cuenta el proporcionar a las alumnas aquellos ejercicios que precisen para contrarrestar determinadas posturas y movimientos a los que tengan que someterse en su trabajo diario.

A la semana siguiente se comprobará la tarea realizada por la alumna, calificándola y dándole nueva orientación para continuar.

Pruebas finales

Se realizarán las mismas pruebas para las alumnas oficiales y libre. Estas consistirán en:

La superación de las pruebas de «Aptitud física», de acuerdo con las marcas que para cada edad se exige en el Reglamento Oficial editado por la Sección Femenina.

Ejecución correcta de un ejercicio que corresponda a la edad de la alumna, dentro de los esquemas que presentamos.

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

PRIMERA PARTE

Lección primera.— Qué son unidades naturales de convivencia.—Elementos esenciales de toda unidad de convivencia.—Unidad, fin y jerarquía.—Unidades naturales de convivencia fundamentales: familia, Municipio y sindicatos.—Otros tipos de unidades de convivencia: provincia y región.

Lección 2.ª—La familia.—La unidad entre sus miembros: el fin que tiene.—Su jerarquía: el padre.—El municipio.—La unidad entre las familias.—El fin del municipio.—La solución de los problemas de convivencia interfamiliar.—La jerarquía municipal: el alcalde, los concejales.—Su servicio a la comunidad.

Lección 3.ª—El sindicato.—La unidad de los hombres en el trabajo.—El nacimiento de los gremios y fines que cumplían.—La jerarquía laboral.—El servicio y el trabajo.—Valorización del trabajo manual.—Valorización del trabajo local.—Trabajos peculiares de la localidad: su contribución a la riqueza nacional.

SEGUNDA PARTE

Lección 4.ª—La situación de España al nacer el nacionalsindicalismo.

Lección 5.ª—La generación del 31.—Las J. O. N. S.—Su programa: la conquista de la justicia social y la recuperación del sentido nacional.

Lección 6.ª—La Falange Española.—Sus conceptos fundamentales.—La Patria. Unidad de destino en lo universal.

Lección 7.ª—La Falange Española.—Sus conceptos fundamentales.—El hombre como portador de valores eternos.

Lección 8.ª—La Falange Española.—Sus conceptos fundamentales.—El modo de ser y estilo.

Lección 9.ª—La fusión de la Falange y de las J. O. N. S. El nacionalsindicalismo.—El significado de esta denominación.—La incorporación de la juventud a la Falange Española de las J. O. N. S.—Símbolos: banderas, emblemas e himnos.

Lección 10.—La Falange Española.—Sus conceptos fundamentales.—La justicia social.

Lección 11.—La Sección Femenina.—Su función.

Lección 12.—El Alzamiento Nacional.—La España dividida.—Elementos que integran la España Nacional: El Ejército.—La Comunión Tradicionalista y la Falange Española de las J. O. N. S.—La mujer española en el Alzamiento Nacional.—El Decreto de Unificación.

Lección 13.—José Antonio.

Lección 14.—Ramiro Ledesma.—Onésimo Redondo.—Julio Ruiz de Alda.

Lección 15.—Francisco Franco.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto los antecedentes de esta Fundación y,

Resultando que la Fundación Escuelas de San Francisco Javier, de Antequera, instituída por los hermanos señores Muñoz Rojas fue clasificada de benéfico-docente por la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1945 en la que se relevó al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales.

Resultando que dicha Fundación se instituyó con un capital consistente en una Lámina intrasferible de 565.000 pesetas y más adelante uno de los mismos hermanos Muñoz Rojas donó a la Institución de referencia una finca rústica llamada «La Virlecha»;

Resultando que por el Patronato se ha solicitado la autorización para vender la Lámina instransferible propia de la Fundación y con su importe adquirir maquinaria y hacer obras en la escuela fundacional, convertida actualmente en un Centro de Formación Profesional;

Resultando que interesado del Patronato detalles sobre la posibilidad de sostener la Fundación, sin dicha Lámina, se manifiesta que la finca «La Virlecha» está en condiciones de producir al año más cantidad que produce la Lámina, justificando su aserto con certificado de un perito agrícola;

Resultando que girada una visita de inspección pudo comprobarse que en el colegio de la Fundación existía una Escuela Laboral, atendida con mucho acierto por los Hermanos de la Doctrina Cristiana, en las que recibían enseñanzas completamente gratuitas bastantes alumnos y corriendo a cargo de los patrones y fundadores todos los gastos, incluso los de material y herramientas para el trabajo personal de cada uno, y también pudo observarse la necesidad que existía de adquirir maquinarias y construir otras clases.

Vistos los Reales Decretos de 23 de octubre de 1889, el de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que comprobada la necesidad de metálico que tiene la Fundación sólo resta examinar si es factible la venta de la Lámina intransferible que posee y en tal aspecto y teniendo en cuenta que la Obra pía no tiene sólo esa Lámina sino que además posee una finca, no se encuentra inconveniente en la referida venta de la Lámina ya que, sus ingresos, son sustituídos con creces por la indicada finca, donada precisamente por los mismos fundadores, por lo cual la Fundación no desaparece, sino que simplemente sustituye el ingreso de la Lámina por el caudal de la finca;

Considerando que uno de los productos con que cuenta la repetida finca es un manantial o salto de agua que, según el perito agrícola, tiene importancia suficiente para atender a las necesidades de su cultivo y enajenar la sobrante, y como esto no constituye una venta de temporadas, sino que es por tiempo generalmente ilimitado, es como si se vendiera unos inmuebles y debe someterse a las reglas establecidas para esas ventas;

Considerando que también informa favorablemente la venta de la Lámina la Alcaldía de Antequera y el Obispado de Málaga y la Junta de Beneficencia, fundamentándose los dos primeros informes en las mismas razones expuestas en el último resultando;

Considerando que como la tan repetida venta ha de someterse a ciertos requisitos reglamentarios en la Dirección General de la Deuda y Banco de España, es preciso adoptar, en su día, las medidas oportunas para que sean cumplimentados,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar al Patronato de la Escuela de San Francisco Javier y en su nombre al presidente del Patronato don Juan Muñoz Rojas, para que venda la Lámina intransferible de 565.000 pesetas de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 en concepto de particulares y colectividades no transferible para cuya adquisición se aportaron igual cantidad en títulos de la Deuda Perpeta transferible con renta anual de 22.600 pesetas según título número 4.523 actualmente depositada en la Sucursal del Banco de España en Málaga, bajo el resguardo número 4.445, de fecha 26 de junio de 1946.

2.° Que el Patronato comunique a este Departamento cuando tenga lugar la enajenación y el empleo de su importe.

3.° Que el mismo Patronato tendrá presente que, llegado el momento de vender el agua sobrante de «La Virlecha», deberá comunicarlo a este Ministerio con antelación necesaria para su debida autorización, que se realizará con los requisitos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto, y

Resultando que por escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, don Manuel Amorós Gosálbez, en 11 de junio de 1946, don Carlos Pinilla Turiño constituyó una fundación que se denominaría «San José», y cuyo objeto sería la formación cultural, moral, patriótica y profesional de niños residentes en la provincia de Zamora y cuyos padres sean de modesta condición económica; en el artículo 5.° de la cual escritura se especificaba: «El capital de la fundación lo constituye la suma de 100.000 pesetas. El capital fundacional, préstamos, donaciones y subvenciones que reciba la fundación se invertirá en las instalaciones necesarias a la fundación...»;

Resultando que con fecha 12 de septiembre de 1947 el propio señor Pinilla Turiño dirigió instancia a este Ministerio solicitando la clasificación como benéfico-docente de carácter particular de la referida fundación, la cual dió origen a expediente, resuelto por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 (*B. O. del E.* de 27 de mayo de 1948), acordando la clasificación solicitada y en uno de cuyos Considerandos se decía: «Que su capital, aunque ahora sólo sea una parte del futuro, le permite cumplir las cargas para cuya atención ha sido erigida, sin que tenga que ser socorrida con fondos públicos o, lo que es lo mismo, que posee el carácter de particular, definido en el artículo 44 de la Instrucción»;

Resultando que habiéndose suscitado dudas sobre el carácter privado de la fundación «San José», este Ministerio acordó, en 17 de octubre de 1958, que por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora se incoase expediente de desclasificación, a cuyo efecto, por la Subsecretaría de Educación Nacional se dictaron, en 27 de octubre de 1958, las oportunas instrucciones, especialmente para determinar la procedencia de los bienes que consti-

tuyen la actual donación fundacional;

Resultando que el expediente de desclasificación ha sido tramitado por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, habiéndose publicado los edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la prensa, anunciando un período de información pública, durante el cual han sido muchos los interesados que se han personado en el expediente suscribiendo instancias, casi todas ellas redactadas en forma análoga, en que se solicita la permanencia de la fundación con su actual carácter de privada, si bien en una de ellas (folio 34 del expediente) se defiende la desclasificación y consiguiente conversión de las escuelas «San José» en universidad laboral;

Resultando que en el expediente obra certificación, expedida por el secretario de la junta del patronato de la fundación «San José», relativa al capital o patrimonio de la fundación, de cuya certificación se desprende: a) que, además de las 100.000 pesetas aportadas como capital fundacional, la institución ha recibido como donativos y subvenciones a fondo perdido y en concepto de aportaciones para la construcción de las escuelas, pesetas 103.324.667,41, habiéndose de observar que el mayor volumen de esta cantidad procede de entidades oficiales (Junta del Paro, Instituto Nacional de Previsión, Ministerio del Trabajo...), aunque se han recibido donativos de ciertas empresas privadas de la construcción por un total de 5.500.000 pesetas; b) también han aportado las Mutualidades Laborales 35.000.000 de pesetas, que en un principio fueron entregadas en concepto de inversiones al 3,5 por 100, si bien, por acuerdo de la junta de patronato, se convirtieron en participación en la propiedad que representen las edificaciones de diversas instalaciones; c) las propias Mutualidades antes citadas han contribuído en calidad de patrimonio becario (comprometiéndose la fundación mediante convenio suscrito por ambas partes, a atender en régimen de internado 257 becas perpetuas), con la cantidad de 53.020.000 pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, al elevar el expediente a este Ministerio, señala en su preceptivo informe que no se opone a la descalificación, si bien se permite sugerir que, si ésta se decretase, se erija una universidad laboral, en aplicación de la Ley de 11 de mayo de 1959, y se reconozca en la nueva estructuración al patrono fundador, señor Pinilla, el puesto a que se ha hecho acreedor;

Resultando que a petición de este Ministerio, la Dirección General de lo Contencioso del Estado ha emitido informe en el expediente de que se viene hablando;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, sobre fundaciones benéfico-docentes, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley de 11 de mayo de 1959 y demás disposiciones de aplicación general;

Considerando que del expediente examinado se desprende que la fundación «San José» nació, desde luego, con medios bastantes para la educación de un determinado número de niños de Zamora, siendo esto lo que admitió este Ministerio al proceder a su clasificación, pero sin medios suficientes para alcanzar las mucho más amplias finalidades que los fundadores realmente perseguían; lo que demuestra que la fundación surgió más bien como una ficción jurídica, un ente aparente, al cual, según promesa del fundador, se dotaría en el futuro con el «conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación...», a que se refiere el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; y hasta la propia Orden ministerial clasificatoria llega el reflejo de esta idea cuando, en uno de sus Considerandos, se refiere a «su capital, aunque ahora sólo sea una parte del futuro...»;

Considerando que, a partir del aludido origen, los diferentes episodios a que ha dado lugar el desenvolvimiento de la fundación se reflejan en los distintos informes que se contienen en el expediente, pudiéndose resumir así: a) crecimiento inmediato de la fundación por aportaciones de todas clases procedentes de diversos organismos públicos y, en una pequeña parte, de empresas privadas; estas aportaciones revisten distintas figuras jurídicas (subvenciones, préstamos con interés, donaciones, etc.) y convierten el capital inicial en cerca de 200.000.000 de pesetas, es decir, lo multiplican por 2.000; b) desviación, también inmediata de la fundación en cuanto a su objeto, pues de una modesta institución benéfica para la enseñanza de los niños residentes en Zamora (artículo 2.° de los estatutos), se convierte en una institución que cuantitativamente desborda lo provincial para entrar en ámbito nacional y, cualitativamente, alterna su carácter en principio docente con otras actividades de orden social, productivo, etc.; c) el régimen de funcionamiento de la citada fundación se acomoda pronto al estado jurídico y económico que le adviene a raíz de su creación y su funcionamiento depende, por la gran envergadura que la institución tiene desde su nacimiento, de las subvenciones que recibe, hasta el punto de que al retirar el Ministerio de Trabajo un año su subvención de 5.000.000 de pesetas, la junta de patronato solicitó la desclasificación «ante la situación que tal carencia de recursos venía a crear, imposibilitando su prosecución», si bien tal solicitud fuese luego retirada;

Considerando que del capital total de la fundación, más de 185.000.000 de pesetas proceden de inversiones, subvenciones y préstamos otorgados por entidades públicas, lo que significa tanto como la desaparición de los supuestos que justificaron legalmente la clasificación, pues así se desprende: a) del artículo 11, párrafo 3.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que dice: «Las fundaciones no perderán su carácter, a los efectos de protectorado, por recibir alguna subvención del Estado, de la provincia o del municipio, siempre que aquélla sea voluntaria y no indispensable para la subsistencia de la fundación»; de cuyo precepto se desprende «a contrario sensu», que el carácter de fundación privada se pierde al recibir subvenciones indispensables para la continuación de la institución; b) del artículo 44, número 3 de la Instrucción de 1913, que, al señalar los requisitos para que la clasificación se produzca, advierte: «que se mantenga principalmente con el producto de sus bienes propios sin ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la provincia o del municipio ni con repartos o arbitrios forzosos; c) de la propia Orden clasificatoria de 3 de diciembre de 1947, cuyo cuarto Considerando señala como presupuesto de la clasificación, que la fundación no tiene que ser socorrida con fondos públicos;

Considerando que todo lo anterior demuestra que la fundación «San José» ha terminado por desbordar el marco legal previsto para las auténticas y verdaderas fundaciones benéfico-docentes, planteándose, de seguir sometida a tal legislación, problemas legales insolubles que harían prácticamente imposible su funcionamiento y, por ende, el cumplimiento del fin que persigue. Esta falta de adecuación entre las exigencias institucionales y las limitaciones que la legislación sobre fundaciones benéfico-docentes impone ineludiblemente ha conducido, como muy acertadamente observa en su informe la Dirección General de lo Contencioso, a que reiteradamente ha-

ya debido producirse una actuación institucional que, de no ser expresamente convalidada por este Ministerio, haría absolutamente imposible la continuidad de su vida, así: a) la institución ha tomado dinero a préstamo, facultad no reconocida expresamente en sus estatutos y que requeriría, en todo caso, una resolución especial aprobatoria del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el número 7 del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; b) igualmente la junta de patronato ha concedido participaciones a los acreedores en la propiedad de los edificios e instalaciones pertenecientes a la fundación, realizando actos expresamente contradichos por el apartado b), número 3, de la parte dispositiva de la Orden de clasificación, que en forma taxativa impone al patronato la autorización previa del Protectorado «para llevar a efecto actos concretos de dominio sobre los bienes de la obra pía»; c) finalmente, ha olvidado las prevenciones de los propios estatutos fundacionales que vedan poseer «otros bienes que los necesarios a su amplia misión», invirtiéndose el resto del capital en «inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado» (artículo 5.°) lo que implicaría la necesidad de proceder a la venta de muchas de las instalaciones rentables de la institución y precisamente mediante el procedimiento de subasta pública que impone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, disposición igualmente vulnerada, al realizarse fuera de su cauce la enajenación que significa la concesión de participaciones en la propiedad a los acreedores antes aludida;

Considerando que todo lo anterior conduce a la convincente conclusión de que el sostenimiento de la fundación «San José» a la legislación sobre beneficencia docente sólo puede producir el resultado de hacer absolutamente imposible el desenvolvimiento de dicha institución, colocando a este Ministerio en la necesidad de impedir actos de administración que, desde otro punto de vista pueden aparecer como necesarios y justificados para el debido cumplimiento del fin propuesto, lo que aconseja como única solución compatible con la subsistencia de la institución con su actual amplitud, retirar la clasificación acordada por la anterior Orden de este Departamento de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que por consideraciones análogas y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica se dictó la Orden ministerial de 5 de abril de 1952, por la que se desclasificó la fundación también denominada «José Antonio Girón», de Gijón, lo que constituye un precedente perfectamente aplicable al caso que ahora se examina,

Este Ministerio, oído el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha acordado que se deje sin efecto la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, por la que se clasificó como benéfico-docente la fundación «San José» (escuelas salesianas de formación profesional «José Antonio Girón»), de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Christina María van der Gulden, súbdita holandesa, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Filosofía y Letras y título correspondiente, alcanzados por la interesada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Utrech, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad española que libremente elija, y que tenga establecida en sus enseñanzas la Sección de Filología Románica, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elena Rodríguez Halffter, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios parciales universitarios, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales universitarios, alcanzados por la interesada en la Universidad de Puerto Rico, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía: Lengua Española, Fundamentos de Filosofía y Lengua y Literatura Latinas, del primer curso de estudios comunes; Literatura y sus relaciones con la Literatura Universal, del segundo curso de estudios comunes, y Sociología del cuarto curso de la Sección de Filosofía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita mejicana doña Obdulia Rodríguez Rodríguez, en súplica de que sus estudios totales y título de Médico Cirujano, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de título de Médico Cirujano, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Constantino Ruiz-Garrido Cortés, súbdito español, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía, ya concedida, a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia de la Licenciatura civil en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía concedida al interesado, por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española con dispensa de cursar la materia de Filosofía de la Historia por no figurar en el vigente Plan de estudios; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Arcángel Ferrer Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950, y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, alcanzados en la Universidad de Puerto Rico, se convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Penal (parte general); Derecho Político I y Derecho Procesal I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don José María Caballero Rubiera, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Técnico Constructor en Obras Industriales y Públicas alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957, y visto el informe del Tribunal examinador de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1953, acuerda que los estudios y título de Técnico Constructor en Obras Industriales y Públicas, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles de las asignaturas que integran la Carrera de Aparejador, a excepción de las siguientes: que deberá aprobar para obtener el correspondiente título: Mecánica Aplicada; Topografía y Levantamiento de planos de edificios; Carpintería y Cerrajería; Albañilería, Cantería y Hormigones; Prácticas gráficas y de obra, segundo curso; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carmelo Sáenz de Santamaría y Ortiz de Uriarte, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados en la Universidad de Georgetown de Washington (Norteamérica), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que los estudios totales y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad de Georgetown, de Washington, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia, don Clemente Canteli Fernández, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Ingeniero Tecnólogo, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957, y visto el informe del Tribunal examinador de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Ingeniero Tecnólogo, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Aparejador; debiendo el peticionario legalizar su situación académico- administrativa en la referida Escuela Técnica de Aparejadores, de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ariel Buira Seira, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachillerato y parciales de Licenciatura en Economía, cursados en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (Méjico), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Bachillerato, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Licenciatura en Economía, alcanzados en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas: Derecho Civil; Teoría Económica 1.°; Teoría de la Contabilidad; Economía de la Empresa y Derecho Mercantil; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que líbremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: en el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Juan José Gómez Herrera, en súplica de que se convaliden estudios y títulos de Profesor de Lengua Inglesa en Escuela de Enseñanza Media y Candidato Doctor en Ciencias Filológicas, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957, y visto el informe examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y títulos de Profesor de Lengua Inglesa en Escuelas de Enseñanza Media y Candidato Doctor en Ciencias Filológicas, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Inglesa, debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña María Carolina Díaz González, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Colaborador en Ciencia Históricas, Profesora de Enseñanza Superior y Maestra de Enseñanza Media, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957, y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Colaborador Científico en Ciencias Históricas, Profesora de Enseñanza Superior y Maestra de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don David C. Rueckert, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Filosofía y Letras, ya concedida,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por O. M. de 13 de julio de 1959, se amplíe a los dos cursos completos de estudios comunes, a excepción de las asignaturas de Historia Universal y Fundamentos de Filosofía, que ya han sido convalidadas, de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Juan Bautista Maraver Malcano, súbdito venezolano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, a las asignaturas de Bioquímica y Fisiología General y Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 20 de febrero de 1957, se amplíe a las asignaturas de Bioquímica y Fisiología General y Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corresondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*B. O. del Estado* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Quedan autorizados como Libros de Texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se relacionan:

Religión, «La Doctrina de Jesucristo», cuarto curso, del Revdo. P. Valentín Incio García, S. J. Editorial-Autor.

Ciencias Naturales, quinto curso, de la Editorial Bruño.Madrid.

Física y Química, cuarto curso, de don Emilio Moreno Alcañiz. Editorial-Autor.

Física y Química, cuarto curso, de don Eduardo San Miguel. Editorial «Compañía Bibliográfica, S. A.» Madrid.

Griego-Método, quinto y sexto año, de la Editorial Bruño. Madrid.

Gramática sucinta de la Lengua Griega, quinto y sexto año, del Reverendo Padre Ignacio Errandonea, S. I. Editorial Pontificia «Eugenio Subirana, S. A.» Barcelona.

Historia del Arte, sexto curso, de la Editorial «Luis Vives, S. A.» Zaragoza.

Historia, cuarto curso, de don Juan M. Grima Reig. Editorial «Ecir». Valencia.

«*Humanitas*», curso general de Historia, cuarto año, de don Demetrio Ramos Pérez. Editorial «Ediciones Ariel, Sociedad Limitada». Barcelona.

Antología Literaria, sexto curso, de don Evaristo Correa Calderón y don Fernando Lázaro Carreter. «Ediciones Anaya, S. A.» Salamanca.

«*Florilegio Latino*» (vol. II). Método de Latín, quinto curso, del Revdo. Padre Luis Penagos, S. I. Editorial «Sal Terrae». Santander.

Lengua y Literatura Españolas, cuarto curso, de don Basilio Laín García y don Mariano Burriel Rodrigo. Editorial-Autor.

Matemáticas, primer curso, de don Miguel Cabezas Serra y don Rafael Romero Mercadal. Editorial-Autor.

Matemáticas, cuarto curso, de don Julio Cenzano. Editorial-Autor.

Matemáticas, cuarto curso, de la Editorial «Luis Vives, S. A.» Zaragoza.

Matemáticas, cuarto curso, de don Rafael García Aráez. Editorial-Autor.

Matemáticas, cuarto curso, de don Luis Thomas Ara. Editorial-Autor.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reforma y reparación general de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, según proyecto redactado por el arquitecto don Marcos Rico Santamaría, aprobado por O. M. de 10 de febrero próximo pasado (*B. O. del Estado* del 26 de marzo), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de mayo último (*B. O. del Estado* de 30 del mismo mes),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de reforma y reparación general de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, a «Grandson, Construcciones, S. A.», de Madrid, Avda. de Calvo Sotelo, 25, por la cantidad de quinientas cincuenta y nueve mil noventa y tres pesetas con treinta y seis céntimos, lo que representa una baja del 18 por 100, equivalente a ciento veintidós mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante O. M. que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado,* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado,* ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario deposi-tará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de veintisiete mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de seis meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con ese carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para el ejercicio económico actual, mediante certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo a que hace referencia la O. M. de 10 de junio último (*B. O. del Estado* de 1 de julio), por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 13 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de los corrientes), por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un laboratorio de Física y Química de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias, Madrid, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Carchel (Jaén), tipo ER-21, y VM19, verificada en 14 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.», de Ubeda (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones y Firmes Andaluces, Sociedad Anónima», de Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de 647.126,29 pesetas, que resulta una vez deducida la de 61.664,82 pesetas a que asciende la baja del 8,70 por 100, hecha en su proposición de la de 708.791,11 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.° del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Inciado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista el acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de terminación del Grupo escolar de doce secciones en Prat de Llobregat (Barcelona), verificada en 14 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Aleix, S. A.», Construcciones, calle de Casanova, 57, de Barcelona,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, «Aleix, Sociedad Anónima», Construcciones, calle Casanova, 57, de Barcelona, en la cantidad líquida de 2.231.005,32 pesetas, que resulta una vez deducida la de 348.191,58 pesetas, a que asciende la baja del 13,50 por 100, hecha en su proposición de la de 2.579.196,90 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.°, del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción de tres escuelas unitarias y tres viviendas para maestros en Albalate de las Nogueras (Cuenca), verificada en 14 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Benigno Beneit Bueno, vecino de Priego (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Benigno Beneit Bueno, vecino de Priego (Cuenca), en la cantidad líquida de 899.801,01 pesetas, que resulta una vez deducida la de 328.596,26 pe-

setas a que asciende la baja del 26,75 por 100, hecha en su proposición de la de 1.228.397,27 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo U.°, concepto U.° del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.—*Tena Artigas.*

Sr. Secretario - administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pablo Vicente Pardal, contratista de las obras de construcción de las Escuelas en Corral de Bueyes, Ayuntamiento de Toro (Zamora), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva, constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 9 de mayo próximo pasado se aprobó la liquidación final de dichas obras, que se une a este expediente certificado del Ayuntamiento de Toro, de que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata; que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar devolver a don Pablo Vicente Pardal, contratista de las obras de construcción de las escuelas unitarias en Corral de Bueyes, Toro (Zamora), la fianza definitiva, constituída para garantizar dicha construcción, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Pablo Vicente Pardal el importe del resguardo de 18 de diciembre de 1953, por 10.000 pesetas, correspondientes a un Título de Deuda Amortizable al 3 por 100, núms. 389810 de entrada y 197093 de Registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para responder de la ejecución de las citadas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Santiago Martínez Fornés, como apoderado de don Pedro García Martín, contratista de las obras de construcción de las Escuelas en Casas de Millán (Cáceres), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída por el interesado para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Administración de la Hacienda Pública de 1.° de julio de 1911, uniéndose a este expediente certificado del alcalde en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución a don Pedro García Martín, contratista de las referidas obras, la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Pedro Peña Sánchez, de su propiedad, el importe del resguardo de 17 de marzo de 1936, por 40.000 pesetas, correspondiente a cuatro Títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 324457 de entrada y 143825 de Registro, así como a don Pedro García Martín, de su propiedad, el importe del resguardo de 17 de marzo de 1936, por 102 pesetas, en metálico, números 576236 de entrada y 65107 de Registro, que los interesados constituyeron como fianza definitiva para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Diego Silva Ruiz, apoderado de don Salvador Fabra Marqués, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Bañolas (Gerona), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva, constituída por el interesado, para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por O. M. de 13 del pasado mes de junio se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañolas, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha dictaminado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer devolver a don Salvador Fabra Marqués, contratista de las citadas obras, la fianza definitiva constituída por el interesado para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Salvador Fabra Marqués el importe del resguardo de 12 de agosto de 1955, por 78.000 pesetas, correspondiente a los Títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 402875 de entrada y 208194 de Registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Agustín Sala Aparicio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado Fray Luis de León, establecido en la calle del Carmen, núm. 1, en Aldaya (Valencia), del que es directorpropietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Aldaya y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo

año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 del 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado Fray Luis de León, establecido en la calle del Carmen, 1, en Aldaya (Valencia), por don Agustín Sala Aparicio, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos todos de pago, a cargo del mismo señor, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo determinado, esta autorización quedará núla y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Milagros Conget Fuertes en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado San Miguel Arcángel, establecido en la Travesía de Monzalbarba, número 2 (Barrio de la Química), en Zaragoza, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 del 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado San Miguel Arcángel, establecido en la Travesía de Monzalbarba, núm. 2 (Barrio de la Química), en Zaragoza, por doña Milagros Gonget Fuertes, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, regentada por la misma señora en posesión del título profesional correspondiente a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de ese centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este Centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia,

a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de las Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya, de nombramiento de maestras para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, para las escuelas que se cita, a las siguientes maestras:

Doña María Pujola Bernaola, procedente de Orconera-Ortuella, para la unitaria de niños de Ugarte-Vedia, en la vacante de doña Dolores Maurenza Ordeñana.

Doña Antolina Josefa Matilla Fito, de Monistrol de Montserrat (Barcelona) para la mixta de Musques-San Julián de Musques, en la vacante por excedencia de doña Concepción Iturzaeta Iturburu.

Doña María Teresa Gorostiaga Peña, de Las Barrietas-Sopuerta, a la de niños de Menchacaeta-Lauquíniz, en la vacante de doña Honoria Oleaga Echevarría.

Doña María del Pilar Cerio Olazábal, de Gaztelu-Larrabazúa, a la mixta de Galbarriatu-Zamudio, en la vacante de doña María Dolores Bilbao Basterra.

Doña María Jesús Medina Llaguno, de Ugarte-Vedia, a la unitaria de niños de Nachitúa-Ea, en la vacante de doña Aurora Badiola Arroitia.

Doña María Luisa Allende Ugarte, de La Calera-Carranza, a la de niños de Barinaga-Marquina, en la vacante de doña María Irusta Zabala.

Doña Josefina Orcondonagoitia Uribe, de Quintanamartingalíndez (Burgos), a la de niñas de Mechicas-Rigoitia, en la vacante de doña Severina Berrijaechevarría.

Doña Josefa Abasolo Talledo, de Iturribide-Bilbao, a la de niños de Mechicas-Rigoitia, en la vacante de don Norberto Buj Salvatierra.

Doña María Luisa Mendezona Aguirre, de Bárcena de Espinosa (Burgos), a la mixta de Basachetas-Gauztegui de Arteaga, en la vacante de doña Lucrecia Badiola Arroitia.

Doña María de los Dolores Beascoechea Bilbao, de San Ignacio-Deusto-Bilbao, a la mixta de Sarriá-Bérriz, en la vacante de Felisa Fernández Rubio.

Doña María Paz de Larrinaga Alvarez, de Sarachaga-Guecho, a la mixta de Indusi-Dima.

Las maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales, quedando sujetas en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Las que hubiesen obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por dicho medio de provisión, considerándose éstas, y en todos los casos las de procedencia, como vacantes definitivas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A., de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo de la provincia de Huelva;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros:

La Atalaya-Minas de Río Tinto.—Unitaria de niñas creada por O. M. de 26 de noviembre de 1959:

Doña Raquel Domínguez Martín, procedente de Río Tinto (Huelva), régimen normal.

La Dehesa-Minas de Río Tinto.—Unitaria de niñas creada por O. M. de 26 de noviembre de 1959:

Doña Carolina Moreno Arrayas, de nuevo ingreso de la provincia de Huelva.

Minas de Río Tinto-casco.—Secciones de niñas de la Escuela Graduada, creada por O. M. de 31 de diciembre de 1959:

Doña Dolores Alcario Pérez, de La Dehesa-Minas de Río Tinto (Huelva).

Doña Antonia Orta Cumbrera, de La Atalaya-Minas de Río Tinto (Huelva).

Doña María del Carmen Gutiérrez González, de nuevo ingreso de la provincia de Huelva.

Minas de Río Tinto-casco.—Escuela Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959:

Don Manuel Velasco Vega, procedente de Ubeda (Jaén), Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia».

Don Antonio Luque Muñoz, de nuevo ingreso de la provincia de Cádiz.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por el citado medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos las de procedencia, como vacantes definitivas. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en las Ordenes de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huelva.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

CACERES

Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social»

Don Arcadio Marcos Martín, procedente de Colmenar de Montemayor (Salamanca), para la unitaria de niños del Hogar «Caudillo Franco», de Nu-

ñomoral, en la vacante de don Antonio Martínez Sanz.

Doña Teodora Plasencia Gijón, de Acebo (Cáceres), para la unitaria de niñas del Hogar «Francisco Pizarro», de Trujillo, en la vacante de doña Francisca Sánchez Moreno.

Instituto Nacional de Colonización

Don Gregorio López Antón, de Junciana (Avila), para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños de La Moheda-Gata, en la vacante de don Antonio Lozano Mascuñán.

CADIZ

Consejo Escolar primario «Obra de Auxilio Social»

Doña Luisa Blanco Benavides, parvulista de Sanlúcar de Barrameda, para la escuela de párvulos del Hogar «José Antonio» de Cádiz (capital), en la vacante de doña María Rocío Fernández Julián.

CORDOBA

Consejo Escolar primario «Obra de Auxilio Social»

Doña María del Rosario Baena Varas, de El Palomar (Córdoba), para la unitaria de niñas del Hogar «Lucano», de Cerro Muriano, en la vacante de doña Eugenia Mainar Piqueras.

Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno»

Don Francisco Linares, de Navandrinal (Avila) para la unitaria de niños de Argallón-Fuenteobejuna.

Doña Eulalia Criado Mayer, de La Rambla (Córdoba), para la unitaria de niñas de Colina de la Virgen-Lucena, en la vacante de doña Isabel Mayer Valor.

Don Martín Telesforo Muñoz López, de Aguilar de la Frontera (Cádiz), para el Grupo Escolar «San Alvaro», de Córdoba (capital), en la vacante de don Ricardo Moyano Ruiz.

HUELVA

Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Dolores Calvo Moreno, de Lebrija (Sevilla), para sección de niñas del Grupo Escolar «Hermanos Pinzón», de Huelva (capital)-Huerta de Mena, en la vacante por excedencia de doña Concepción Calvo Garrido.

Consejo Escolar Primario de la Compañía Minera de Río Tinto

Don Saturnino Regidor Cano, de La Granada de Río Tinto (Huelva), para la Escuela Graduada de niños, creada por O. M. de 31 de diciembre de 1959 en Minas de Río Tinto.

JAEN

Instituto Nacional de Colonización

Don Eulogio Fernández Molina, de Corcoya (Sevilla), para la escuela de Orientación Agrícola Graduada de niños de Campillo del Río-Torreblascopedro, en la vacante de don Eusebio Perales Quesada.

LERIDA

Consejo Escolar Primario «Obra Tutelar Agraria»

Don Gabriel José Tornos Roure, de Gerp-Os de Balaguer, para la unitaria de niños, creada por O. M. de 30 de agosto de 1959 en Gimenells-Alpicat.

LUGO

Consejo Escolar Primario de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España»

Don Maximino Pérez Hortas, de La Parte-Monforte (Lugo) y Licenciado en Derecho, para la Graduada de niños de Monforte de Lemos, en la vacante del interino don Herminio Fernández Rodríguez.

MALAGA

Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social»

Doña María Antolín Molledo, de Cilleruelo de Bezana (Burgos), para la unitaria de niñas del Hogar «Virgen de las Victorias», de Torre del Mar.

MURCIA

Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento

Don Ginés Vivo Molina, de Cedrillas (Teruel), para la unitaria de niños de Pliego, en la vacante de don Francisco Ponce Molina.

SEVILLA

Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social»

Doña Lucía Rodríguez Rodríguez, de Albaladejo (Ciudad Real) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niñas del Hogar «Juan de Avila», de Carmona, en la vacante de doña Margarita Jiménez Buzón.

Consejo Escolar Primario «Nueva Montaña Quijano, S. A.»

Don Perfecto Beceiredo Alvarez, de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), para la unitaria de niños de Cerro del Hierro-San Nicolás, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959.

Consejo Escolar Primario de las Damas Catequistas

Doña Emilia Poveda Mineot, de Dos Hermanas (Sevilla), para sección de niñas de la Escuela Graduada «Dolores Rodríguez Sopeña», de Sevilla (capital), creada por O. M. de 15 de octubre de 1959.

Consejo Escolar Primario «Padre Manjón»

Doña Dolores Moreno Berraquero, de Coria del Río (Sevilla), para sección de niñas del Grupo Escolar de Sevilla (capital), en la vacante de doña Emiliana Ibáñez Albiñana.

Patronato Diocesano de Educación Primaria

Doña Juana Noya Prieto, parvulista, de la escuela «San Juan Bosco», de Dos Hermanas (Sevilla), para párvulos «María Inmaculada» de la Parroquia de Santa María Magdalena, de Dos Hermanas, en la vacante de doña Mercedes Martínez Rubio.

Don Rafael Rodríguez Galván, de la Escuela «San Juan Bosco», de Dos Hermanas (Sevilla), a la de niños «María Inmaculada», de Dos Hermanas, Parroquia Santa María Magdalena, en la vacante por jubilación de don Juan Ocaña Lara.

VIZCAYA

Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social»

Don Manuel Alvarez Carballo, del Hogar «José Antonio», de Badajoz (capital), a la unitaria de niños del Hogar «Evaristo Churruca», de Portugalete, en la vacante de don Jacinto Delgado Llorente.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslados, previamente se posesionarán y

cesarán en las escuelas obtenidas por este medio de provisión, considerándose éstas, y en todos los casos las de procedencia, como vacantes definitivas. Para el abono de casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias se atendrán a lo dispuesto en las Ordenes de creación de cada una de estas escuelas.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes e interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros:

CUEVAS DE SAN MARCOS

Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953:

Doña Rosario Aguilera García, de Júzcar (Málaga), en la vacante de doña María del Carmen González García.

ESTACION DE CAMPANILLA (Málaga)

Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953:

Doña María Lucía Verdú Nadales, de Yunquera (Málaga), y actualmente provisional de Málaga, capital—estación de El Perro—, vacante de doña María Jesús Pérez Aldama.

GUARO-PERIANA

Mixta, creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953:

Doña Adelina Pérez Blaya, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña Juliana Alvarado Torres.

LOS LLANES (Málaga)

Mixta, creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953:

Doña María Ardila Rolán, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña Carmen Loring Miró

MALAGA (capital) estación de El Perro

Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953:

Doña María Josefa Trigueros Burgos, de Málaga (capital) sector Poniente—barrio de San Rafael—, en la vacante de doña María Lucía Verdú Nadales.

MALAGA (capital) calle Ferrándiz

Sección de niñas de la escuela graduada, creada por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957:

Doña María del Carmen Andréu Cepero, de nuevo ingreso, de la misma provincia, y religiosa profesa de la Congregación de «La Sagrada Familia de Burdeos), a cuya Congregación está encomendada la enseñanza en esta escuela, en la vacante de doña María Enriqueta Attard Alonso.

MALAGA (capital)

Graduada «San Patricio», creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953, secciones de niñas:

Doña Delfina Jiménez Rubio, procedente del grupo escolar de Linares (Jaén), patronato «Padre Poveda», en la vacante por excedencia de doña Isabel María Rubio Uribe.

Doña María de los Angeles Sánchez Sánchez, del grupo escolar de Linares (Jaén), patronato «Padre Poveda», en la vacante de doña Aurelia E. Contreras Arroyo.

MALAGA (capital) Granja Suares

Graduada de niños «San José», creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1959:

Don Esteban García Mota, de Bujalance (Córdoba).

LOS PORTALES-CASABERMEJA

Mixta, creada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1953:

Doña Isabel Marina Jiménez Ruiz, de nuevo ingreso, de la provincia de Málaga.

RONDA (Málaga)

Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 11 de marzo último:

Don Francisco Alarcón Vázquez, de Ecija (Sevilla), en la vacante de don Justo Pastor Jannón.

SOMERA-CAMPANILLAS (Málaga)

Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953:

Doña Josefina Acosta Delgado, de nuevo ingreso, de la provincia de Málaga, en la vacante por excedencia de doña Ana María Rojas Garrido.

VALLE DE ABDALAJIS-ANTEQUERA

Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955:

Don Antonio Martí Fouce, de nuevo ingreso, de la provincia de Málaga.

VENTA DE LAS PALOMAS-ALMOGIA

Mixta, creada por Orden ministerial de 7 de abril de 1954:

Doña María Victoria Laguna Sánchez, de nuevo ingreso, de la provincia de Málaga.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio. Los que hayan obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por dicho medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas. Para el abono de casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias se atendrán a lo dispuesto en los Ordenes de creación de cada una de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de nombramiento de maestros para escuelas de la provincia de Jaén, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

ANDUJAR
Grupo escolar de niños

Don Alfonso Ramos Santander, procedente de Baena (Córdoba).

Don Manuel Sánchez García, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), acogiéndose a los beneficios del Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de agosto).

VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
Grupo escolar de niños

Doña María López Gámiz, de Siles (Jaén), en la vacante de doña María Abellán Gabucio.

Sección de niños

Don Julio Fajardo Maldonado, de Nueva Carteya (Córdoba), en la vacante de don Manuel Sánchez García.

UBEDA
Grupo escolar de niños

Don Antonio Domínguez Pérez, de nuevo ingreso, de la provincia de Jaén, acogiéndose a los beneficios del Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*B. O. del E.* de 1 de agosto).

Don José Quesada Ruiz, de Arquillos (Jaén), y licenciado en Veterinaria, para la sección creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1957.

Sección de niñas

Doña Juana Martos Torres, de El Carpio (Córdoba), y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, en la vacante de doña Linarejos Martínez Valverde, escuela creada por Orden ministerial de 20 de junio de 1949.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio. Los que hayan obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por dicho medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos las de procedencia, como vacantes definitivas. Para el abono de casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias, se atendrán a lo dispuesto en las Ordenes de creación de cada una de la estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de nombramiento de maestras para escuelas de Córdoba, capital y provincia, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros, procedentes de la misma provincia:

CORDOBA (capital)

Grupo escolar "San Albino"

Director:

Don Francisco Gracia Trenas, director procedente del Grupo escolar «Angel de la Guarda», de la misma capital.

Maestros de sección:

Don Isidoro Navarro Aljama, procedente del grupo escolar «San Alvaro», de la misma capital.

Don Rafael Aguilar Priego, del grupo escolar «Angel de la Guarda», de la misma capital.

Don Manuel González Agudo, del grupo escolar «Angel de la Guarda», de la misma capital.

Don Francisco Martínez Urbano, del Grupo Escolar «Angel de la Guarda», de la misma capital.

Don Pedro Polo Tamaral, del grupo escolar «Angel de la Guarda», de la misma capital.

Don Ricardo Moyano Ruiz, del grupo escolar «San Alvaro», de la misma capital.

Grupo escolar "San Alvaro"

Don Juan Valenzuela Reyes, de Cañete de las Torres y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes.

Grupo escolar "San Vicente Ferrer"

Don Pablo Navarro Prieto, del grupo escolar «Angel de la Guarda», de la misma capital.

Escuelas de párvulos del barrio Calasancio

Doña Catalina Sánchez García, parvulista de Villafranca de Córdoba.

Doña Josefa Ramírez Osuna, parvulista de Aguilar de la Frontera.

ESPEJO (Córdoba)
Unitaria de niñas

Doña Rosa María Pérez Reyes, maestra de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Angeles Bravo Vega.

PUENTE GENIL (Córdoba)
Unitaria de niñas

Doña Ana Salido Barranco, de la misma localidad, en escuela de régimen normal de provisión, en la vacante de doña María Soledad Domínguez Moliní.

GUADALCAZAR (Córdoba)

Escuela graduada, sección de niñas, por transformación en virtud de Orden ministerial de 29 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de mayo):

Doña Antonia Serrano Serrano, procedente de Las Morras-Villanueva del Duque.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslado, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por dicho medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1958, la Biblioteca Pública Municipal de Hervás y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Hervás, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Hervás y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 12 de junio de 1958, la Biblioteca Pública Municipal de Olverá, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Olvera, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el Ayuntamiento de Olvera, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1954, la Biblioteca Pública Municipal de Salt. y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Salt, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona y el Ayuntamiento de Salt, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por O. M. de 23 de abril de 1955 la Biblioteca Pública Municipal de Rota, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Rota, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el Ayuntamiento de Rota, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por O. M. de 29 de octubre de 1957 la Biblioteca Pública Municipal de Bornos, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Bornos, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el Ayuntamiento de Bornos, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Gráficas Benzal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 22 de agosto de 1960 — Núm. 67

Depósito Legal, M. 3 - 1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indica 2277

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el de «resultas» del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Murcia 2279

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden circular de la Dirección General con el índice de normas vigente 2279

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de opositores aprobados en la oposición restringida a ingreso en el Magisterio Nacional de cursillistas de 1936 y excombatientes 2280

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Tardy Montïano, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: «En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Francisco de Javier Vallejo Hernándorena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Hsu Huan Ting, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Darío Antonio Novoa Montero, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situació4n académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ester Zita Preciado Navia, súbdita panameña, en súplica de que se le convaliden estudios totales y diploma de Educación Secundaria, alcanzados en Centro Oficial de Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria y diploma, alcanzados por la interesada en Centro Oficial de Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Enrique Villalobos Díaz, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Jennie Servia Córdova, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y del Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria y del Grado de Bachiller en Artes, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan José Guerricaechevarría Olano, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Me-

dia que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta corresponriente al presupuesto de resultas de ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Murcia;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1959 y que se han observado los preceptos del Decreto de Régimen económico de las Universidades de 9 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Murcia, cuyo importe asciende a 17.600 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmos. Sres.: Con objeto de hacer más fácil la aplicación de las disposiciones referentes al régimen académico y económico de los Institutos,

Esta Dirección General ha tenido a bien enviar a VV. II., mediante la presente circular, el índice de las principales disposiciones vigentes en esta materia:

I. NORMAS GENERALES Y DEL REGIMEN ACADEMICO

A) *Situaciones del profesorado y de las plazas docentes:*

Ley de situaciones, de 15 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 16).

Decreto de adaptación a la Enseñanza Media, de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto).

Decreto orgánico de las cátedras, de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 2 de abril).

Plantillas de los Institutos: Orden ministerial de 1 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Normas para expedientes por merma de facultades: Orden ministerial de 21 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 24 de julio).

Incompatibilidad: Orden ministerial de 21 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de enero de 1959).

Derechos pasivos y seguros sociales: Circulares de 18 de diciembre de 1958 y 5 de mayo de 1959 (ambas en el (*B. O. del E.* de 12 de junio de 1959). Ver también la Orden ministerial de Trabajo de 31 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1960).

Excedencia forzosa: Decreto de la Presidencia de 24 de marzo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 29).

Haberes «de entrada»: Resolución de la Dirección General de 28 de marzo de 1960 (*B. O. del E.* de 18 de abril).

Jubilación del personal interino: Circular 59-15, de 30 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* de 13 de enero de 1960) y Resolución de la Subsecretaría de 5 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 15).

B) *Oposiciones y concursos:*

Normas para la provisión de las cátedras: Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Decreto de la Presidencia sobre oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13).

Reglamento de oposiciones de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gacetas» del 5 y del 26).

Constitución de tribunales: Decreto de 19 de octubre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 24).

Constitución de tribunales: Orden ministerial de 31 de julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de agosto).

Decreto sobre turnos de provisión de 10 de agosto de 1954 (*B. O. del E.* de 27 de octubre).

Orden sobre turnos en Madrid y Barcelona de 28 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de agosto).

Concursos con aspirante único: Orden ministerial de 3 de enero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de febrero).

Condiciones para el ingreso en el profesorado oficial de enseñanza media: Decreto de 2 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 14).

C) *Gobierno de los Institutos, matrícula y actividad docente:*

Normas de gobierno: Orden ministerial de 13 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto).

Instrucciones experimentales: Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 23), prorrogadas con vigencia ilimitada por Orden ministerial de 31 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto); el número 12 está modificado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1960 (*B. O. del E.* del 13).

Incompatibilidad, prelación, etc.: Orden ministerial de 6 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 20 de julio).

Matrícula oficial: Orden de 7 de junio de 1957 (Circular 57-5), ratificada por la de 28 de marzo de 1959, número 1, b).

Matrícula gratuita: Reglamento de 12 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* del 19).

Adaptación de planes: Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de julio).

Adaptación de planes: Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de febrero), cf. C-60-3, de 18-IV-1960.

Estadística: Orden de la Presidencia de 11 de junio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de agosto).

Organización del trabajo docente: Orden ministerial de 28 de marzo de 1959 (*B. O. del E.* de 13 de abril), parcialmente modificada por sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1960.

Calendario de matrícula y exámenes: Orden ministerial de 1 de abril de 1960 (*B. O. del E.* del 18).

Matrícula fuera de plazo: Orden ministerial de 1 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 29).

D) *Exámenes de grado:*

Instrucciones: Orden ministerial de 21 de marzo de 1960 (*B. O. del E.* de 6 de abril).

Premios nacionales del bachillerato: Orden ministerial de 28 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* de 15 de diciembre).

E) *Curso preuniversitario y pruebas de madurez:*

Normas generales: Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio).

Pruebas de madurez: Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril) y Orden ministerial de 2 de junio de 1959 (*B. O. del E.* del 6).

Cuestionarios fijos de Ciencias: Orden ministerial de 1 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* del 24).

F) *Cuestionarios y textos en general:*

Normas generales: Orden ministerial de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio).

Cuestionarios: Orden ministerial de 5 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 2 de julio de 1957 y 28 de febrero de 1958).

Programas de los cursos primero y quinto: Orden de 8 de junio de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 1 de agosto).

Programas de los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto: Orden de 26 marzo de 1958 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 21 de abril).

Condiciones materiales de los textos: Orden ministerial de 28 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 25 de abril).

G) *Alumnos:*

Delegación de atribuciones en los directores de los Institutos: Orden ministerial de 13 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de junio).

Normas sobre asuntos de los alumnos (véase el próximo índice).

H) *Secciones filiales y estudios nocturnos:*

Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto).

Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27).

I) *Centros de patronato:*

Decreto de 23 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de septiembre).

J) *Título de bachiller elemental:*

Normas para su expedición y requisito para el quinto curso: Orden ministerial de 1 de marzo de 1955 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 11 de abril). No son ya aplicables las normas quinta, sexta y séptima.

K) *Título de bachiller superior:*

Mención del plan: Orden ministerial de 21 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de enero de 1960).

II. NORMAS DEL REGIMEN ECONOMICO

A) *Tasas generales y su distribución:*

Tasas en general: Orden ministerial de 1 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de mayo).

Distribución de ingresos y presupuestos: Orden ministerial de 28 de febrero de 1959 (*B. O. del E.* de 25 de mayo y 11 de junio).

Envío de fondos para ayudantes becarios: Orden ministerial de 12 de junio de 1959 (*B. O. del E.* de 27 de julio).

Cuentas: Orden ministerial de 7 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 26 de junio) e Instrucciones de la misma fecha (*B. O. del E.* de 17 de abril).

Títulos de bachiller: Resolución de la Subsecretaría de 7 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

B) *Tasas de exámenes de grado y su distribución:*

Reglas especiales: O. D. G. de 4 de abril de 1960 (*B. O. del E.* de 23 de mayo).

C) *Normas varias:*

Se autoriza el envío a los Institutos de Instrucciones sobre Timbre: Orden ministerial de 16 de julio de 1956 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 20 de agosto).

Instrucciones sobre cumplimiento de la Ley del Timbre, con cuadro anejo: O. D. G. de 16 de julio de 1956 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 13 de agosto).

Timbrado de títulos mediante efectos móviles: Ordenes Hacienda de 31 de enero de 1958 (*B. O. del E.* de 13 de febrero) y 29 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de enero de 1960).

Esta Circular anula la de 1 de julio de 1959 (C. 59-10).

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

De conformidad con lo prevenido en el número 10 de la O. M. de 3 de marzo del año en curso (*B. O. del Estado* del 4), por la que se convocó oposición restringida para ingreso en el Magisterio Nacional Primario de cursillistas de 1936 y ex-combatientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Aprobar la propuesta de aspirantes admitidos en los ejercicios escritos de esta oposición, formulada por el Tribunal único designado al efecto, y cuya relación se consigna a seguido de la presente.

2.° Que por las Comisiones Permanente de Educación Primaria, en su sesión del día 10 del próximo septiembre, se proceda a la asignación de nombramientos condicionados, en la forma prevista en el número 11 de la convocatoria.

La obligación de servir escuela con carácter condicionado afecta a la totalidad de los opositores aprobados que figuran en la relación que se inserta; tanto a los obligados a realizar los seis meses de prácticas, como a los exentos de las mismas, ya que en tales escuelas han de llevarse a cabo las pruebas complementarias relativas al ejercicio oral a que se refiere el número 12 de la convocatoria de la oposición, y deberán continuar al frente de las mismas hasta la total terminación de las oposiciones y subsiguiente aprobación por Orden ministerial del expediente de éstas, momento en que, una vez confirmadas como maestros propietarios provisionales, podrán, quienes lo deseen, solicitar la excedencia voluntaria.

De conformidad con los términos de la convocatoria, los opositores aprobados que reúnen la condición de maestros rurales confirmados continuarán en las escuelas de que son titulares, aunque hayan actuado en distinta provincia. Los interesados deberán comunicar por oficio tal circunstancia a la Delegación Administrativa de la provincia en que sirven, y a aquella en que actuaron, para que por las mismas se proceda en consecuencia.

La elección de vacante se efectuará por el orden con que figuran en la

relación de aprobados en las pruebas escritas, y podrá efectuarse bien personalmente, bien por delegación expresa en escrito firmado por el interesado.

Las Comisiones Permanentes procederán a adjudicar destino con carácter forzoso a quienes no comparezcan en una u otra forma a la elección de vacantes, siéndoles notificado el destino que se les adjudique.

3.° Por no existir número suficiente de vacantes en algunas de las provincias, la colocación provisional de los que exceden en la misma se llevará a cabo de la siguiente forma:

Maestros

Provincia de Alicante: Del 1 al 39, en la provincia de Alicante; del 40 al final, en la de Teruel.

Provincia de Baleares: del 1 al 14, en la de Baleares; del 15 al final, en la de Tarragona.

Provincia de Cáceres: del 1 al 24 en la de Cáceres; del 25 al final en la de Badajoz.

Provincia de La Coruña: del 1 al 31 en La Coruña; del 32 al final en la de Soria.

Provincia de Cuenca: del 1 al 22 en la de Cuenca; del 23 al final en la de Ciudad Real.

Provincia de León: del 1 al 65 en la de León; del 66 al final en la de Palencia.

Provincia de Lugo: del 1 al 18 en la de Lugo; del 19 al 45 en la de Zamora, y del 46 al final en la de Valladolid.

Provincia de Madrid: del 1 al 37 en la de Madrid; del 38 al 57 en la de Segovia, y del 58 al final en la de Toledo.

Provincia de Murcia: del 1 al 40 en la de Murcia; del 41 al 59 en la de Albacete, y del 60 al final en la de Jaén.

Provincia de Orense: del 1 al 30 en la de Orense; del 31 al final en la de Burgos.

Provincia de Oviedo: del 1 al 46 en la de Oviedo; del 47 al final en la de Palencia.

Provincia de Salamanca: del 1 al 34 en la de Salamanca; del 35 al final en la de Valladolid.

Provincia de Valencia: del 1 al 61 en la de Valencia; del 62 al final en la de Teruel.

Ceuta: todos los aspirantes en la provincia de Cádiz.

Melilla: todos los aspirantes en la provincia de Málaga.

Maestras

Provincia de La Coruña: del 1 al 121 en la de La Coruña; del 122 al final en la de Pontevedra.

Provincia de Madrid: del 1 al 37 en la de Madrid; del 38 al 107 en la de Avila; del 108 al final en la de Segovia

Provincia de Valencia: del 1 al 154 en la de Valencia; del 155 al final en Alicante.

Provincia de Vizcaya: del 1 al 26 en la de Vizcaya; del 27 al final en la de de Santander.

Ceuta: todas las opositoras en Huelva.

Melilla: todas las opositoras en Málaga.

Estas alteraciones deberán ser tenidas en cuenta por las Inspecciones de Enseñanza Primaria a efectos de la realización de las pruebas orales y de las prácticas.

En aquellas provincias donde hayan de elegir también destino los opositores de otras se efectuará la elección por la preferencia del número obtenido por cada opositor, haciéndolo, en coincidencia del número, en primer lugar el de la provincia donde exista la vacante. Si en una misma provincia concurriesen opositores de más de otra, se efectuará la elección en forma análoga a la señalada, si bien desempatarán los de las provincias concurrentes, dentro del número obtenido, por la mayor edad.

4.° Excepcionalmente, y en beneficio de los propios opositores, para evitar la posibilidad de que, tras haber aprobado la totalidad de las pruebas, fuese alguno eliminado de la oposición *a posteriori*, al no justificar debidamente las condiciones íntegras que le dan derecho a la exención de las prácticas a que se refiere el número 7.° de la convocatoria, por hallarse de buena fe en la creencia de reunirlas plenamente, se dispone que la justificación de tales extremos se efectúe dentro del plazo de un mes desde la toma de posesión en la escuela que se les asigne.

A tal efecto, los comprendidos en los apartados *a*) y *b*) del número 7.° de la convocatoria, presentarán en la Delegación Administrativa de la provincia de su actuación una hoja de servicios certificada.

Los comprendidos en el apartado c) (maestros con diez años de servicios en propiedad en escuelas de enseñanza primaria privada legalmente autorizada) presentarán una certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria en que, con referencia al expediente de autorización, se acrediten diez años de servicios en propiedad en escuela de Enseñanza Primaria privada, figurando como tal maestro o director en los cuadros de profesores que obren en el expediente, con anterioridad a la fecha del Decreto de 11 de febrero de 1960.

Los delegados administrativos comprobarán detenidamente si cada uno de los interesados justifica plenamente su derecho a hallarse incluído en la excepción de las prácticas. Todos aquellos que no lo justifiquen fehacientemente, o que no presenten la oportuna justificación dentro del plazo que se fija, vendrán obligados inexcusablemente a efectuar las prácticas en la forma prevista en el número 7.° de la convocatoria.

Al efecto, las Delegaciones Administrativas, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de justificación que se fija, formularán una relación por duplicado y con separación de sexos, en la siguiente forma:

1.° Opositores que figuran en el apartado A) de la relación de aprobados de su provincia, exentos de las prácticas, y que han justificado plenamente su derecho a. la exención, consignando cada interesado el grupo *a*), *b*) o *c*) del número 7.° de la convocatoria a que corresponde.

2.° Opositores que, figurando en el apartado A) de la relación de aprobados no han justificado plenamente su derecho a la exención referida, y que en consecuencia deberán realizar los seis meses de prácticas.

Una de las relaciones se enviará a esta Dirección General, y su duplicado se entregará al inspector-jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, quien sin más formalidades adoptará las medidas oportunas para que aquellos a quienes afecta la realización de las prácticas las lleven a cabo en idéntica forma a los que ya figuran en el apartado B) de la relación de aprobados que se inserta con la presente.

Los justificantes aportados por los interesados quedarán en la Delegación Administrativa para ser unidos en su día al resto de la documentación que han de presentar los interesados a la terminación de las oposiciones.

Para facilitar la labor de comprobación de las Delegaciones, por esta Dirección General se remitirán a las mismas las instancias en que los interesados solicitaron tomar parte en las oposiciones, y en que figura la declaración de servicios, y que se unirá asimismo en su día al total de la documentación a aportar por los que

aprueben definitivamente esta oposición.

5.° Por los interesados podrá reclamarse, en el plazo de quince días a contar de la publicación de la presente, contra la puntuación complementaria asignada por el Tribunal, y que hubiere alegado en su instancia, siendo tramitada con la oportuna justificación por la Delegación Administrativa.

Las Delegaciones Administrativas comunicarán asimismo las rectificaciones que como consecuencia de la comprobación de servicios efectuada deban llevarse a cabo.

Por esta Dirección General se procederá a acordar todas las rectificaciones a que hubiere lugar.

6.° La no posesión de las escuelas asignadas o el abandono de las mismas, implicará la pérdida total de los derechos dimanantes de la presente oposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—El Director general.—P. D., *Lorenzo Vilas.*

Señores Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos del Departamento.

RELACION DE OPOSITORES APROBADOS POR EL TRIBUNAL CENTRAL UNICO QUE HA JUZGADO LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION RESTRINGIDA A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL DE CURSILLISTAS 1936 Y EXCOMBATIENTES

(La cantidad consignada en primer lugar corresponde a la calificación de ejercicios, la siguientes a la puntuación por servicios y la tercera a la suma de ambas.)

ALAVA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Iver María Velázquez Sánchez: 6,5; 37,042; 43,542.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

2. Don Paulino Higuero Monzón: 12; 12.
3. Don Enrique Ibáñez Bueso: 7; 7.
4. Don Francisco Azaustre Molina: 4; 4.
5. Don Pedro Castro Almagro: 3; 3.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas.*

1. Doña Margarita Bringas Bringas: 9,5; 72,720; 82,220.
2. Doña Teresa Aguado Baza: 7; 66,302; 73 302.
3. Doña Felisa Apiñániz Gómez: 5; 64,370; 69,370.
4. Doña Jesusa Sonigueta Ortiz: 9; 54,785; 63,785.
5. Doña María Jesús Martínez Abascal: 4(5; 40,502; 45,002.
6. Doña Juana Berrojaechevarría Larrucea: 6; 34,878; 40,878.

ALBACETE

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Bruno Moreno Polo: 13; 32,771; 55,771.
2. Don Antonio Martí del Moral: 9, 45,459; 54,459.
3. Don Virgilio Martínez Gómez: 8,8; 40,781; 49,581.
4. Don Antonio Collaros Moreno: 14,75; 34,498; 49,248.
5. Don Manuel Fernández Perucho: 5; 43,516; 48,516.
6. Don Angel Garijo López: 7; 41,269; 48,259.
7. Don Juan F. Cifuentes Olivas: 7; 39,805; 46,805.
8. Don José Carrasco Montero: 11,3; 31,943; 43,243.
9. Don José Ortega Bautista: 10,5; 32,285; 42,785.
10. Don José Rieta Sánchez: 11,5; 30,022; 41 522.
11. Don Antonio Tolsada Almendros: 9,9; 30,423; 40,323.
12. Don Máximo Moreno Martínez: 3; 36,830; 39,830.
13. Don Leopoldo Martínez García: 8,9; 30,362; 39,262.
14. Don José J. Gómez Alcázar: 4; 34,291; 38,291.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

15. Don Africano Valero González: 13; 3; 16.
16. Don José Ochando Cumillas: 14,85; 14,85.
17. Don Francisco Huertas Martínez: 14,5; 14,5.
18. Don Hilario García Piqueras: 14,1; 14,1.
19. Don Francisco Martínez Pardo: 6,5; 4,913; 11,413.
20. Don Mario Arráez López: 10,9; 10,9.
21. Don Diego Tobarra Urrea: 6; 0,423; 10,423.
22. Don Emilio Zafrilla Aroca: 9; 9.
23. Don H. Rafael Parra Montesinos: 8; 8.
24. Don Manuel Planelles Teatino: 5; 2,174; 7,174.
25. Don Ramón Bonal Molina: 6,1; 6,1.
26. Don Gregorio Vivar Martínez: 6; 6.
27. Don Vicente Cantero Hernández: 3; 1,793; 4,793.
28. Don Juan López Fernández: 3; 3.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Leonor Selva Cano: 3,2; 72,583; 75,783.
2. Doña Lucía D. Martínez Ródenas: 3; 71,566; 74,766.
3. Doña María del Carmen Ballesteros Mallebrera: 6,3; 67,974; 74,274.
4. Doña Fermina A. Notario Serrano: 6; 68; 74.
5. Doña Isabel López Alarcón: 8,4; 65 540; 73,940.
6. Doña Carmen Picazo López: 5; 67,239; 72,239.
7. Doña Natividad Fonseca García: 3; 66,005; 69,005.
8. Doña Herminia T. Teruel Cuéllar: 6; 62,110; 68,110.
9. Doña Adolfina Ariza Crespo: 6,5; 59,157; 65,657.
10. Doña Pilar Crespo Ruiz: 8,5; 57; 65,5.
11. Doña Mercedes Escribá Martínez: 4; 58,098; 62,098.
12. Doña Carmen Saura Ríos: 13; 44,937; 57 937.
13. Doña María Rosario Garijo López: 12,5; 36,619; 49,119.
14. Doña Pilar Esparcia Alcaraz: 12; 34,694; 46,694.
15. Doña Teófila Pérez Martínez: 13,5; 31,623; 45,123.
16. Doña Angeles Fernández González: 13,5; 31,101; 44,601.
17. Doña Carmen Moreno Moreno: 4; 40,498; 44,498.
18. Doña Purificación Jara Cazaña: 10,7; 30 002; 40,702.
19. Doña María Nieves Valera Chico: 6,8; 33,415; 40,215.
20. Doña María Justa M. Fanjul Blanco: 5,8; 34,133; 39,933.
21. Doña María de los Llanos Tejados Pujol: 3,5; 30,380; 33,880.
22. Doña Carolina Lucas Mirasol: 3,1; 30,101; 33,201.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

23. Doña Lourdes Martínez Alabaita: 10; 10.
24. Doña Luisa Duque Aroca: 7,5; 7,5.
25. Doña Josefa Medrano Zamora: 3 1; 3,1.
26. Doña Alicia B. Navarro Ortega: 3; 3.

ALICANTE

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Isidro F. Martínez Antón: 7; 44,514; 51,514.
2. Don Vicente Mora Mora: 11; 39,301; 50,301.
3. Don Angel Alemany Pérez: 10; 34,886; 44,886.
4. Don Juan B. Climent López: 7; 37,882; 44,882.
5. Don Nicolás Tomás Miralles: 9; 35,550; 44,550.
6. Don Antonio Verdú Martínez: 7; 37,139; 44,139.
7. Don Rafael Escolano García: 7; 36,344; 43,344.
8. Don José Aznar Bañón: 12; 30,421; 42 421.
9. Don José A. Guardiola Mulet: 7; 33,832; 40,832.
10. Don José Pelluch Posadas: 8; 32,785; 40,785.
11. Don José Lloret Falgar: 1;0 30,113; 40,113.
12. Don Amadeo Pérez Molto: 7; 32,971; 39,971.
13. Don Miguel Abad Peidro: 6; 32,374; 38,374.
14. Don José Zaragoza Sánchez: 7; 31,275; 38,275.
15. Don Jesús Noguera Alonso: 7; 30,534; 37,534.
16. Don Luis Vilaplana Vitoria: 7; 17,5; 24,5.
17. Don Ginés Alberola Rodríguez: 9; 13,915; 22,915.
18. Don Alfonso Llorens Miró: 10; 11; 21.
19. Don Francisco Antón Planelles: 7; 13,5; 20,5.
20. Don Vicente Pardo Segura: 6; 10,470; 16,470.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

21. Don Rafael Joven Amat: 9; 4,621; 13,621.
22. Don Ambrosio Durá Lafuente: 11; 2,439; 13,439.
23. Don Francisco Escobedo Duato: 11; 11.
24. Don Sebastián Molina Ortiz: 10,5; 10,5.
25. Don Antonio Cortés Lloret: 10; 10.
26. Don Francisco Fuentes Ivars: ; 0,423; 9,423.
27. Don Francisco Tito Llorca: 7; 2,028; 9,028.
28. Don Francisco Vidal González: 8,8; 8,8.
29. Don Ernesto Carchano Ivorra: 7,5; 1,204; 8,704.
30. Don Antonio Ferrer Mulet: 8,7; 8,7.
31. Don Alfonso Martínez Gil: 8,6; 8 6.
32. Don Ramón Gómiz Sirvent: 8,5; 8,5.
33. Don Sebastián Gandía Ibáñez: 8,45; 8,45.
34. Don Tomás Navarro Pastor: 7; 1,445; 8,445.
35. Don Antonio Carratalá Poveda: 8,2; 8,2.
36. Don Juan Rico Fillol: 8; 8.
37. Don Enrique Sempere Berenguer: 7,8; 7,8.
38. Don Ismael Silvestre Conca: 7,5; 7,5.
39. Don José Salinas Berenguer: 7,3; 7,3.
40. Don Claudio Carchano Carchano: 7,2; 7,2.
41. Don Eulogio Pérez Navarro: 7,1; 7,1.
42. Don Antonio García Soler: 7; 7.
43. Don Francisco Forner Pastor; 6,5; 6,5.
44. Don Francisco Satorre Aznar: 6; 6.
45. Don Juan Crespo Sola: 5,8; 5,8.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Modesta García Cozar: 6; 76,736; 82,736.
2. Doña Nieves López Quesada: 7; 70,645; 77,645.
3. Doña Pascuala Jiménez Caballero: 7; 70,380; 77,380.
4. Doña Josefa Bascuñana Llópez: 6,5; 65,095; 71,595.
5. Doña Vicenta María Mingot y López: 9; 60,686; 69,686.
6. Doña Bienvenida Martínez Bordisa: 9; 60,026; 69,026.
7. Doña Francisca Ramis Tomás: 8; 59,146; 67,146.
8. Doña Vicenta Zaragoza Jiménez: 9; 56,548; 65,548.
9. Doña María Josefa Llorca Llinares: 6; 57,174; 65,174.
10. Doña Elisa Marhuenda Franco: 13; 49,826; 62,826.
11. Doña María Asunción Escobedo Duato: 8; 51,738; 59,738.
12. Doña Misericordia Montero Andrés: 9; 42,445; 51,445.
13. Doña María Díaz Sánchez: 8; 42,257; 50,257.
14. Doña Antonia C. Menéndez y Cremades: 9; 38,955; 47,955.
15. Doña Elisa Bonet Vilaplana: 11; 36,536; 47,536.
16. Doña Angela Ivars Vila: 9; 38 447; 47,447.
17. Doña María Maravillas Francés Albero: 11; 36,087; 47,087.
18. Doña Aurora Mangas Zambrano: 8; 38,141; 46,141.
19. Doña Consuelo Botella Guillén: 12; 33,601; 45,601.
20. Doña Milagros Giner Monllor: 6; 39,293; 45,293.
21. Doña Esperanza Sánchez Villanueva: 9; 36,279; 45,279.
22. Doña María Pilar Martiny Alpañes: 12; 32,884; 44,884.
23. Doña Josefa Arancón Matute: 9; 35,425; 44,425.
24. Doña Luz Pastor Pertusa: 7; 36,941; 43,941.
25. Doña Angela María Teresa Vallano Sánchez: 7; 36,388; 43,388.
26. Doña Concepción Sala Gosalves: 8; 35,360; 43,360.
27. Doña Josefa Escolano Santamaría: 8; 35,348; 43,348.
28. Doña Vicenta Vaello Galiana: 9,5; 33,471; 42,971.
29. Doña Manuela Gómez Cremades: 6; 36,637; 42,637.
30. Doña Josefa Ruano Soler: 8; 34,016; 42,016.
31. Doña María Luz Jiménez Allo: 8; 34; 42.
32. Doña Carmen Rico Albert: 9; 32,277; 41 277.
33. Doña Encarnación Ferrer Fernández: 9 31,265; 40,265.
34. Doña Teresa Cuadrado Sansegundo: 8,5; 31,457; 39,957.
35. Doña Josefa Giner Reus: 9; 30,601; 39,601.
36. Doña María Mingot Soler: 9; 30,518; 39,518.
37. Doña Balbina Lloret Climent: 9; 30,634; 39,034.
38. Doña Amelia Macía Martínez: 8; 30,763; 38,763.
39. Doña Francisca Bernacer Prieto: 8; 30,083; 38,083.
40. Doña Francisca Mas Aracil: 8; 17,262; 25,262.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

41. Doña Josefina Gomis Climent: 9; 4,089; 13,089.
42. Doña Vicenta Bernabéu Boix: 8,5; 4,5; 13.
43. Doña Josefina Llaneras Pastor: 9; 3,376; 12,376.
44. Doña Concepción Ronda Sala: 8; 2,698; 10,698.
45. Doña Natividad Mayor Ballester: 8; 2,672; 10,672.
46. Doña Virtudes Bellod Belda: 7; 2,830; 9,830.
47. Doña Rita Ortolá Gosálvez: 9 5; 9,5.
48. Doña Esperanza Armeta Medina: 9; 0,301; 9,301.
49. Doña Dolores Lillo Sirvent: 9; 9.
50. Doña María Nieves Alonso Misol Martínez: 8,9; 8,9.
51. Doña María Nieves Llinares Agullo: 8; 8.
52. Doña Elisa M. Villar Flecha: 5; 2,285; 7,285.
53. Doña Angeles Pérez Baldo: 7,1; 7,1.
54. Doña Sofía Ayela Llobregat: 7; 7.

ALMERIA

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Manuel Montoya Jiménez: 8,5; 42,291; 50,791.
2. Don Luis López Pintor: 11,75; 35,915; 47 665.
3. Don Carlos Ballesta Ruano: 9; 37,445; 46,445.
4. Don Enrique Cano García: 10,75; 35,534; 46,284.
5. Don José María Jara Martínez: 7,5; 38,773; 46,273.
6. Don Francisco Guerrero Sánchez: 9; 36,502; 45,502.
7. Don Bartolomé Moreno García: 5,5; 39,771; 45 271.
8. Don Joaquín Jara Martínez: 9,5; 33,595; 43,095.
9. Don Joaquín Martínez Rodríguez: 7,5; 32,757; 40,257.
10. Don Nicolás Martín Lidueña: 9,5; 30,617; 40,117.
11. Don Lorenzo Collado García: 9; 30,876; 39,876.
12. Don Juan Sáez Alonso: 9; 30,556; 39 556.
13. Don Antonio Martínez Sánchez: 8,5; 30,631; 39,131.
14. Don Baltasar García Alcántara: 7,5; 31,354; 38,854.
15. Don Ginés Márquez Solar: 8; 30,384; 38,384.
16. Don Francisco Pardo Morales: 5,25; 33,032; 38,282.
17. Don Luis Góngora Abad: 5,5; 32,623; 38,123.

18. Don Salustiano Arance Campos: 5,75; 31,965; 37,715.
19. Don Alberto Alarcón Albarracín: 3; 32,471; 35,471.
20. Don Juan Sorroche Guirado: 6,25; 25,303; 31,553.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

21. Don Antonio Magaña Ros: 10,5; 4,348; 14,848.
22. Don Adolfo Magán Ruiz: 9,5; 3,830; 13,330.
23. Don José Gálvez Martínez: 13; 13.
24. Don Luis Medina Garcés: 11; 1,437; 12,437.
25. Don Luis Roca Moreno: 10,5; 1,125; 11,625.
26. Don Juan de Haro García: 7,5; 3,935; 11,435.
27. Don Jerónimo Abad Carretera: 11,25; —; 11,25.
28. Don Juan Magán Espada: 11; —; 11.
29. Don Antonio Azor Garrido: 8,5; —; 8,5.
30. Don Francisco Herrerías Hernández: 7,75; —; 7,75.
31. Don Juan Martínez Artero: 4; 3,129; 7,129.
32. Don Francisco Morales Aguilar: 5; —; 5.
33. Don Simeón Aguilera Fernández: 4,25; —; 4,25.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María García Cañadas: 9; 69,998; 78,998.
2. Doña MaríaDolores Sabio Collado: 9; 67,993; 76,993.
3. Doña Adela Rueda Calatrava: 5,25; 71,477; 76,727.
4. Doña Cecilia Bustillo Polvorosa: 9,25; 67,472; 76,722.
5. Doña Francisca Fernández Acosta: 7,25; 68,213; 75,463.
6. Doña Francisca García Rosellón: 10,5; 64,691; 75,191.
7. Doña María Galera Ruiz: 8,25; 65,140; 73,390.
8. Doña Elia Capel Morales: 9; 62,384; 71,384.
9. Doña María Angustias Martínez Martínez: 8; 62,991; 70,991.
10. Doña María Guerrero Díaz: 8,5; 62,181; 70,681.
11. Doña Antonia Alvarez González: 3,5; 66,256; 69,756.
12. Doña María Romero Mesas: 7,75; 59,509; 67,259.
13. Doña María V. González Nieto: 5,5; 59,854; 65,354.
14. Doña Rosario Fernández Góngora: 8; 57,056; 65,056.
15. Doña María Segura Nieto: 8,75; 54,573; 63,323.
16. Doña Celia López Tarrida: 3,5; 58,009; 61,509.
17. Doña María Gutiérrez Bonilla: 4,5; 55,060; 59,560.
18. Doña Josefina Márquez Ponce: 4; 54,776; 58,776.
19. Doña Carmen Blasco Borreguero: 11; 42,251; 53,251.
20. Doña Antonio Santolalla Abad: 7; 44,767; 51,767.
21. Doña Josefa Martínez Gea: 10; 37; 47.
22. Doña Rosa Martín Picón: 9; 37,222; 46,222.
23. Doña Luisa Díaz González: 7; 37,514; 44,514.
24. Doña Montserrat Sáenz Rexach: 10; 33,583; 43,583.
25. Doña María Encarnación Cubillas Capel: 5,25; 37,581; 42,831.
26. Doña María Sierra Fernández: 5; 37,178; 42,178.
27. Doña María Rodríguez López: 7; 34,508; 41,508.
28. Doña Matilde Rodríguez Vargas: 8,25; 31,664; 39,914.
29. Doña Natividad Vargas Reinoso: 6; 32,089; 38,089.
30. Doña Catalina Artero Pérez: 5,5; 32,271; 37,771.
31. Doña Desamparados Zuriaga Esteban: 6; 28,083; 34,083.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

32. Doña Rosa García Ramos: 13,75; 4,220; 17,970.
33. Doña Rogelia Manzano Moreno: 11,25; —; 11,25.

ASTURIAS

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Adriano Suárez Fernández: 5; 67,936; 72,936.
2. Don Alvaro Quirós Fernández: 5; 46,093; 51,093.
3. Don Francisco Fernández Fernández: 9; 41,921; 50,921.
4. Don Antonio Suárez Bermejo: 12; 38,888; 50,888.
5. Don Ceferino Martínez Alonso: 8; 42,755; 50,755.
6. Don Ricardo Pastrana López: 6; 44,631; 50,631.
7. Don José Manuel Alonso Rodríguez: 11; 39,527; 50,427.
8. Don Luis García García: 6; 44,332; 50,332.
9. Don Arsenio Martín Martín: 6; 44,032; 50,032.
10. Don Manuel Bouzas Estévez: 8; 41,000; 49,000.
11. Don José María Arias García: 8; 40,787; 48,787.
12. Don José María González Castro: 8; 40,765; 47,765.
13. Don Ovidio Alvarez Argüelles: 10; 38,708; 48,708.
14. Don Jaime García Fernández: 6; 41,390; 47,390.
15. Don Luis Cela López: 14; 33,261; 47,261.
16. Don César Llamas Castaño: 4; 43,190: 47,190.
17. Don Ramón Alvarez Fernández: 10; 37,000; 47,000.
18. Don Andrés Alvarez González: 8; 38,846; 46,846.
19. Don Andrés Jiménez Martínez: 7; 39,599; 46,599.
20. Don Juan José Alvarez Suárez: 9; 36,712; 45,712.
21. Don Jesús Bernardo Villar: 6; 39,611; 45,611.
22. Don Pedro Matas Pereda: 7; 38,583; 45,583.
23. Don Luis Fernández González: 14; 30,002; 44,002.
24. Don Cecilio Lozano Vílez: 7; 36,840; 43,840.
25. Don Félix Carriles Díaz: 13; 30,002; 43,002.
26. Don Isidoro Alonso Tascón: 9; 32,253! 41,253.
27. Don José García Rodríguez: 6; 35,220; 41,220.
28. Don Dositeo López López: 8; 32,965; 40,965.
29. Don Eliseo M. Barreiro García: 8; 32,935; 40,935.
30. Don Ramón Fernández López: 6; 34,358; 40,358.
31. Don Engenio Companys Valls: 8; 31,587; 39,587.
32. Don Blas Pariente Llamas: 5,5; 33,961; 39,461.
33. Don Juan García García: 7; 32,443; 39,443.
34. Don José Piñó Núñez: 5; 34,265; 39,265.
35. Don José I. Martínez Fernández: 9; 30,002; 39,002.
36. Don José M. García Rodríguez: 7; 30,002; 37,002.
37. Don José Pérez Noriega: 5,8; 31,000; 36,800.
38. Don Aquilino Castón Fernández: 6; 30,002; 36,002.
39. Don Manuel Martínez Cardeñoso: 5,9; 30,002; 35,902.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

40. Don Faustino Busto López: 14; —; 14.
41. Don Manuel Arnaldo Alba: 13,900; —; 13,900.
42. Don José Luis Suárez González: 12,000; —; 12,000.
43. Don Leopoldo Fernández Pin: 10; 1,166; 11,166.
44. Don Manuel Villamil Seigas: 11; —; 11.
45. Don Juan Balbín Correa: 9; —; 9.
46. Don Manuel Fernández García: 8; 0,842; 8,842.
47. Don Manuel Ojea Bóveda: 5; 3,378; 8,378.
48. Don Florentino Blanco Riaño: 6,5; —; 6,500.
49. Don Elías Nieto Alonso; 6; —; 6.
50. Don Francisco M. Pereda González: 5,5; —; 5,500.
51. Don Benigno Pariente Llamas: 5; —; 5.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María Martínez Masedo: 10; 78,681; 88,681.
2. Doña Carmen A. Sánchez Sánchez: 8; 77,725; 85,725.
3. Doña María Rosario Centeno Astorga: 14; 65,426; 79,426.
4. Doña Palmira Martínez García: 10; 67,971; 77,971.
5. Doña Remedios Fernández Solís: 13; 64,613; 77,613.
6. Doña María del Carmen Alvarez Suárez: 9; 68,279; 77,279.
7. Doña Esperanza Pérez Garrido: 12; 63,773; 75,773.
8. Doña Josefa Menéndez García: 9; 66,622; 75,622.
9. Doña María Josefa Rodríguez Zarabozo: 10; 64,200; 75,200.
10. Doña Agustina Hevía Suárez: 14,5; 60,009; 74,509.
11. Doña Laureana Suárez Blanzo: 9; 65,503; 74,503.
12. Doña María del Carmen Folguera Menéndez: 8; 65,982; 73,982.
13. Doña Maximina Cepedal Castro: 10; 63,800; 73,800.

14. Doña María Rosario Gutiérrez Viñuelas: 14; 59,524; 73,524.
15. Doña Angeles González Alvarez: 9; 64,183; 73,183.
16. Doña Carmen Huelga Prieto: 10; 62,083; 72,083.
17. Doña Teresa Suárez Alvarez: 9; 62,721; 71,721.
18. Doña Teresa Martín Gil: 6; 65,354; 71,354.
19. Doña María Concepción Fernández Rodríguez: 9; 62,304; 71,304.
20. Doña Josefa García Secades: 9; 62,170; 71,170.
21. Doña Amalia Fernández García: 11; 60,151; 71,151.
22. Doña María Paz González Fernández: 7; 63,960; 70,960.
23. Doña María Concepción Fernández Fernández: 9; 61,782; 70,782.
24. Doña Celestina Díaz Arias: 9; 61,442; 70,442.
25. Doña María Angeles Hernández García: 10; 60,265; 70,265.
26. Doña Consuelo García Alvarez: 7,1; 63,000; 70,100.
27. Doña María Remedios Reyes Campa: 6; 64,000; 70,000.
28. Doña Amelia Fernández Barrios: 9; 60,794; 69,794.
29. Doña Maximina S. Rodríguez García: 6; 63,381; 69,381.
30. Doña María Angeles López Sánchez: 7; 62,198; 69,198.
31. Doña Carmen Pérez Sande: 7; 62,198; 69,198.
32. Doña Antonia Ferro Barreiro: 5; 63,704; 68,704.
33. Doña Manuel Escariz Magán: 6; 62,633; 68,633.
34. Doña Genara Azpiazu Fernández: 8; 60,440; 68,440.
35. Doña Encarnación Vázquez Sierra: 6; 62,190; 68,180.
36. Doña María Luciana Salgado Faramiñán: 9; 58,361; 67,361.
37. Doña María Milagros Cabo Alvarez: 7; 60,216; 67,216.
38. Doña Albina Blanco Suárez: 8; 59,000; 67,000.
39. Doña María Nieves Menéndez Alonso: 10; 56,313; 66,313.
40. Doña María Candela O. Laviana Iglesias: 9; 56,748; 65,748.
41. Doña María Luisa Torres Salvadore: 8,5; 57,226; 65,726.
42. Doña María Luisa Corujo Camín: 8; 57,333; 65,333.
43. Doña Oliva Díaz Blanco: 8; 57,000; 65,000.
44. Doña Ana Palacios Alvarez: 7; 57,661; 64,661.
45. Doña María Rodríguez Sampedro Menéndez: 8; 56,647; 64,647.
46. Doña Florentina Montoto Montoto: 10; 53,519; 63,519.
47. Doña Adelina Hernández de la Vega: 9; 54,139; 63,139.
48. Doña Encarnación Pérez Sánchez: 7; 55,984; 62,984.
49. Doña Aurora Santos Olveira: 11; 51,983; 62,983.
50. Doña Julia García Rodríguez: 8; 54,677; 62,677.
51. Doña María Carmen Llames Mayo: 6; 56,538; 62,538.
52. Doña Mercedes Martínez Antuña: 8; 54,010; 62,010.
53. Doña María Paz García Prendes: 9; 62,809; 61,809.
54. Doña Clarisa Añón Figueiras: 8; 63,382; 61,382.
55. Doña María Luisa Alvarez Alvarez: 7; 63,675; 60,675.
56. Doña Delfina Granda Fernández: 7; 63,632; 60,632.
57. Doña Carmen Núñez Canedo: 6; 49,671; 55,671.
58. Doña Justa Massa Cabezón: 14; 37,613; 61,613.
59. Doña María Alvarez Alvarez: 11; 40,000; 51,000.
60. Doña María Asunción Martínez Pérez: 14; 35,747; 49,747.
61. Doña María Angeles Carrera Fernández: 13; 36,107; 49,720.
62. Doña María S. Fernández-Castañera F. Blanco: 12; 34,720; 46,720.
63. Doña María Dolores González Secades: 11; 34,945; 45,945.
64. Doña María Hermosinda Muñiz Amor: 11; 34,862; 45,862.
65. Doña Ana María Guijo Sánchez: 10; 35,548; 45,548.
66. Doña María Nieves García Cienfuegos y Rodríguez: 10; 34,291; 44,291.
67. Doña María Eloína García Calleja: 11; 32,692; 43,692.
68. Doña Prudencia Alvarez Menéndez: 8; 35,682; 43,682.
69. Doña Purificación Miranda Rodríguez: 6; 36,941; 42,941.
70. Doña Corinta J. García Poladura González: 10; 32,830; 42,830.
71. Doña Josefa García Fojaco: 10; 32,520; 42,520.
72. Doña María Soberana García Gutiérrez: 7; 35,463; 42,463.
73. Doña María del Carmen Martínez Antuña: 8; 34,289; 42,289.
74. Doña Dolores García Morán: 8; 34,123; 42,123.
75. Doña María Consolación Soto Junco: 10; 31,864; 41,864.
76. Doña Rita Rodríguez López: 9; 31,722; 40,722.
77. Doña María Covadonga Alvarez López: 5,5; 35,000; 40,500.
78. Doña María Milagros Alvarez de Con: 6; 33,520; 39,520.
79. Doña María Luisa González Cabanes: 8; 31,291; 39,291.
80. Doña Enriqueta Pondal García: 7; 32,192; 39,192.
81. Doña Modesta Torres Corral: 9; 30,000; 39,000.
82. Doña Primitiva Alvarez Pedrayes: 7; 31,771; 38,771.
83. Doña Amparo Suárez Menéndez: 7; 30,672; 37,672.
84. Doña María Isabel B. Vigil Alvarez: 8; 25,344; 33,344.
85. Doña María Carmen García Carrio: 10; 18,000; 28,000.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

86. Doña Angelina Pellico Pellico: 14; 2,390; 16,390.
87. Doña Isabel Izquierdo Valdés: 9; 2,933; 11,933.
88. Doña Pilar Soledad García González: 8; 2,866; 10,866.
89. Doña María Josefa E. Argüelles Sánchez: 8; 2,753; 10,753.
90. Doña Engracia Fernández Rodríguez: 10; —; 10,000.
91. Doña Marina Villanueva Alvarez: 9; —; 9,000.
92. Doña María Pilar García Iglesias: 8,4; —; 8,400.
93. Doña María Viña García: 8,3; —; 8,300.
94. Doña María Dolores Moreno Sáiz: 8,1; —; 8,100.
95. Doña Elena Ocejo Siero: 8; —; 8,000.

AVILA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don José María Caloto Gude: 6,7; 68,563; 75,263.
2. Don Mariano Nieto Moreno: 11,9; 47,429; 59,329.
3. Don Enrique Chamorro Vinueva: 12,7; 41,054; 53,754.
4. Don Justo Jiménez Fernández: 9,6; 43,293; 52,893.
5. Don Eulogio Sánchez Sánchez: 11,5; 40,706; 52,206.
6. Don Lidio Ronco González: 5,3; 45,607; 50,907.
7. Don Luis Lorenzo González: 11,9; 38,022; 49,922.
8. Don Perfecto Elena Velasco: 7; 41,680; 48,680.
9. Don Eugenio Alonso Jiménez: 3; 44,354; 47,354.
10. Don Eutiquiano García Sánchez: 4; 43,000; 47,000.
11. Don Domingo Gallego Gallego: 8,3; 38,506; 46,806.
12. Don Alfonso Varas y Varas: 10,2; 32,556; 42,756.
13. Don Ignacio Méndez Fuentes: 8,2; 32,688; 40,888.
14. Don Félix Agustín Díaz Robledo: 9,5; 29,176; 38,676.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

15. Don Manuel Fernández Beckman: 11,1; —; 11,100.
16. Don Fidel Blázquez Martín: 9,1; —; 9,100.
17. Don Tomás González Chamorro: 9; —; 9,000.
18. Don Mateo Sánchez García Espinosa: 8,3; —; 8,300.
19. Don Marcos del Río de la Calle: 7,2; —; 7,200.
20. Don Fernando Rosado Segovia: 5,2; —; 5,200.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Plantila A. García Cojo: 13,3; 70,421; 83,721.
2. Doña Eufemia Calvo Fernández: 9,6; 71,902; 81,502.

3. Doña Eufemia Jiménez Sánchez: 7,3; 72,330; 79,630.
4. Doña Beatriz Martín Sáinz: 9,9; 69,144; 79,044.
5. Doña Honorina Peral Salvador: 10 5; 67,812; 78,312.
6. Doña María Martín Sáinz: 9,2; 69,055; 78,255.
7. Doña María Rosa Martín Martín: 9,3; 67,876; 77,176.
8. Doña Alejandra Sánchez Sánchez: 9,8; 67,328; 77,128.
9. Doña Etelvina Martín Hernández: 14; 62,120; 76,120.
10. Doña Lorenza Pérez López: 11,8; 62,536; 74,336.
11. Doña Adelaida Blázquez Sánchez: 6,8; 65 439; 72,239.
12. Doña Felisa Benito Sánchez: 13,5; 58,450; 71,950.
13. Doña Cristina Santos Paradela: 9,1; 62,820; 71,920.
14. Doña María Remedios Hernández Herrero: 8,3; 63,256; 71,556.
15. Doña Exuperancia Pérez Rodríguez: 7,5; 62,734; 70,234.
16. Doña Cesarea Sánchez Blázquez: 11; 58,802; 69,802.
17. Doña Isidora Rodríguez Gómez: 6; 63,394; 69,394.
18. Doña Teodosia Valdés Salmerón: 7,9; 58,845; 66,745.
19. Doña Petra González San Juan: 10,7; 55,623; 66,323.
20. Doña Felisa Martínez Revuelta: 8,5; 57,763; 66,263.
21. Doña María Luz García García: 12,9; 53,099; 65 999.
22. Doña Concepción González San Juan: 10,4; 54,070; 64,470.
23. Doña Rufina Antequera Albarrán: 5,2; 68,980; 64,180.
24. Doña Graciliana Herrera Martín: 6,1; 63,919; 60,019.
25. Doña Gregoria Cuadrado Rivas: 13,6; 38,251; 51,851.
26. Doña María Martín Cantó: 9,6; 30,000; 39,600.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

27. Doña Josefa Ruano García: 12,9; —; 12,900.
28. Doña Natalia Antero Estévez: 12,8; —; 12,800.
29. Doña Valentina V. Pintado Galán: 11,2; —; 11,200.
30. Doña Ildefonsa de Juan Villanueva: 8,7; —; 8,700.
31. Doña Francisca Hernando Moreno: 8,6; —; 8,600.

BADAJOZ

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Juan P. Flores Barrena: 14,8; 43,720; 58,520.
2. Don Alejandro Morales Benítez: 14,8; 42 099; 56,899.
3. Don Simeón Tercero Mangas: 9,4; 46,332; 55,732.
4. Don Antonio Pérez Señas: 13; 39,465; 52,465.
5. Don José M. Macías Fernández: 14,8; 36,218; 51,018.
6. Don Manuel Ordóñez Gadea: 14; 36,712; 50,712.
7. Don Bernardo González Vázquez: 6,1; 44,012; 50,112.
8. Don Salvador Toro Botello: 12,5; 36 684; 49,184.
9. Don Antonio García Cortés: 10,6; 38,273; 48,873.
10. Don José Calderón Carrasco: 11,5; 37,012; 48,512.
11. Don Maximino Olivera Caballero: 9,5; 36,611; 46,111.
12. Don Francisco Arranz Gutiérrez: 9,5; 36,541; 46,041.
13. Don Emilio Fernández Jiménez: 14,8; 30,716; 45,516.
14. Don Ricardo Chaos Díaz: 9; 35,765; 44,765.
15. Don Anselmo de Llanos Caballero: 14; 30,113; 44,113.
16. Don Manuel Martínez Díez: 7; 37,101; 44,101.
17. Don Agustín Copé Suárez: 8,5; 35,593; 44,093.
18. Don Luis Bueno Castillo: 14,8; 29,210; 44,010.
19. Don Enrique García y García: 10,5; 33 459; 43,959.
20. Don Francisco Costo López: 10; 32,166; 42,166.
21. Don Juan Gragera Rodríguez: 9,2; 32,29; 41,49.
22. Don Juan Fuentes Pecellín: 6; 35,423; 41,423.
23. Don Teodoro Hernández Ronquillo: 9,8; 30,789; 40,589.
24. Don Antonio Campos Sánchez: 7; 33,423; 40,423.
26. Don Félix Conde Berrón: 5,5; 34,581; 40 081.
26. Don Santiago Montero Fernández: 9; 30,854; 39,854.
27. Don Claudio Cerro García: 5; 31,524; 36,524.
28. Don Leocadio Gálvez Gordón: 5,1; 30,838; 35,938.
29. Don Francisco Fuentes Bañón: 5; 30,380; 35,380.
30. Don Antonio Miranda Carrasco: 3; 30,595; 33,595.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

31. Don Manuel González Mendoza: 14,9; —; 14,900.
32. Don Aurelio Fernández Gaytán: 14 8; —; 14,800.
33. Don Diego López Balgomá: 14,7; —; 14,700.
34. Don Juan José Caballero Ojeda: 14; —; 14,000.
35. Don Eladio García Rodríguez: 12,9; —; 12,900.
36. Don Augusto F. Donoso Fernández: 12,1; —; 12,100.
37. Don José J. de Sales Cortés: 12; —; 12,000.
38. Don José Díaz Beltrán: 11,9; —; 11,900.
39. Don Rosendo de Silva Belenguer: 10,4; —; 10,400.
40. Don Pedro Masa Delgado: 10,3; —; 10,300.
41. Don Felipe Gallego Moreno: 10,1; —; 10,100.
42. Don Antonio Luis Ruiz Prieto: 10; —; 10,000.
43. Don José Antonio Ruiz Fernández: 9,7; —; 9,700.
44. Don Francisco Díaz Nogales: 7,8; —; 7,800.
45. Don Domingo Aleida Gordillo: 7; —; 7,000.
46. Don Clodoaldo Martín Macías: 6; —; 6,000.
47. Don Ramón Rivera Torres: 4; —; 4,000.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Amalia Cerezo Cerezo: 12,5; 71,371; 83,871.
2. Doña Concepción García Peña: 13; 65,785; 78,785.
3. Doña Soledad Secades González: 9,6; 67,896; 77,496.
4. Doña Carmen Gil Puerto: 11; 65,080; 76,080.
5. Doña Josefa Flores Montero: 14,99; 60,384; 75,374.
6. Doña Vicenta Martín Luján: 9,7; 65,338; 75,038.
7. Doña Isabel Tejada Castillo: 10; 64 822; 74,822.
8. Doña María del Carmen Cortés Casado: 12,4; 59,593; 71,993.
9. Doña Dolores Carballo García: 6; 65,677; 71,677.
10. Doña Isabel Carretero Bado: 7,1; 64,321; 71,421.
11. Doña Catalina Moreno Flores: 5,9; 64,231; 70,131.
12. Doña Virginia Guerra Guerra: 8,8; 60,515; 69,315.
14. Doña Felisa F. Blázquez García Camacho: 14; 51,057; 65,057.
15. Doña Marcelina J. Quintana Cerezo: 10; 53,920; 63,920.
16. Doña Petra Carballo Martínez: 7,4; 54,546; 61,946.
17. Doña Inés Pérez Triviño: 6; 54,958; 60,958.
18. Doña Antonia Ortiz Macías: 12; 42,336; 54,336.
19. Doña Mercedes Feito Fuentes: 13; 40,880; 53,880.
20. Doña Francisca Cañamero García: 14,9; 36,556; 51,456.
21. Doña Agapita Pérez Marcos: 14,5; 35 530; 50,030.
22. Doña Cándida Pilar Pérez Marcos: 14; 35,888; 49,888.
23. Doña María Josefa Blanco Arias: 12; 36,957; 48,957.
24. Doña Modesta Fernández Benítez: 13,5; 35,000; 48,500.
25. Doña María Jesús Pérez Cuenca: 13,5; 34,747; 48,247.
26. Doña Julia V. Borrallo Lucio: 7; 41,000; 48,000.
27. Doña María del Carmen Nuño Burillo: 12,8; 35,172; 47,972.
28. Doña María Rosa Parras Parras: 12,5; 35,123; 47,623.
29. Doña Antonia Zacallo Requejo: 10; 37,000; 47,000.
30. Doña Pilar Nera Alvarez: 11; 35,109; 46,109.
31. Doña Bibiana Bernáldez Pagador: 9,8; 36,137; 45,937.
32. Doña María Teresa Molina Cordero: 12,5; 33,127; 45,627.
33. Doña María del Pilar Gardiel Sánchez: 14,8; 30,100; 44,900.
34. Doña María Dolores Vera Bootello: 13,8; 30,947; 44,747.
35. Doña Jacinta Alcida Rodríguez: 14,5; 30,166; 44,666.
36. Doña Lucía Cortés Casado: 11,9; 32,759; 44,659.
37. Doña Antonia Villar Fernández: 10,5; 33,714; 44,214.
38. Doña Fernando Sánchez Donaire: 8,6; 35,611; 44,211.
39. Doña Dolores Girer Giratt: 10; 33 500; 43,500.
40. Doña Teresa Marcelo Borrego: 9,6; 33,692; 43,292.
41. Doña Antonia González Díaz: 8; 34,753; 42,753.
42. Doña Manuela Andrés Mendía: 11; 31,682; 42,682.
43. Doña María Mamerta Martínez Díez: 9,9; 32,419; 42.319.

44. Doña Carmen Ambrojo Reboto: 9,5; 31,048; 40,548.
45. Doña Juliana Enrique Roncero: 5; 35,006; 40,006.
46. Doña Paulina Pérez Rosario: 5,7; 34 263; 39,963.
47. Doña María Gil Tolesano: 9,4; 30,261; 39,661.
48. Doña Eloísa Núñez Rincón: 8,5; 31,083; 39,583.
49. Doña Carolina Díaz Montalvo: 7; 31 625; 38,625.
50. Doña Catalina Calero González: 6,9; 31,611; 38,511.
51. Doña Casilda Cuebas Bermejo: 6,5; 31,261; 37,761.

B) *Aprobadas sujctas a la realización de prácticas*

52. Doña María Luisa Triviño Triviño: 14,5; —; 14,500.
53. Doña Anastasia Cebrián Bejarano: 13; —; 13,000.
54. Doña Martina Estrada Hereter: 12; —; 12,000.
55. Doña María Angeles Domínguez Pedrero: 6,6; 5,000; 11,600.
56. Doña Remedios Sánchez Baufield: 10,8; —; 10,800.
57. Doña Carmen Ortiz Torres: 10; —; 10,000.
58. Doña Julia J. Martínez López: 9,8; —; 9,800.
59. Doña Sotera B. Iñiguez Alberto: 9,5; —; 9,500.
60. Doña Pascuala R. Sánchez de Castro González Corroto: 9,3; —; 9,3000.
61. Doña Julia González Mateos: 9; —; 9,000.
62. Doña Leopoldina Gómez Carvallo Cordero: 4,5; —; 4,500.
63. Doña Rosa Gómez Blasco: 4; —; 4,000.

BALEARES

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Miguel Baudes Riber: 14; 34,108; 48,108.
2. Don Pedro Rigo Manresa: 8; 38,797; 46,797.
3. Don Antonio Vicéns Sagrera: 7; 38,346; 45,346.
4. Don Jaime Mayol Miralles: 7,2; 37,437; 44,637.
5. Don Gabriel Ramis Crespi: 8; 30,603; 38,603.
6. Don Miguel Garau Mascaró: 7,5; 30,204; 37,704.
7. Don Miguel Picornell Rosellón: 9,5; 20,769; 30,259.
8. Don Gabriel Perelló Vallespir: 8; 12,757; 20,757.
9. Don Constantino Cebollada Sinaga: 10; 10,351; 20,351.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

10. Don Rafael Pons Covas: 14,5; —; 14,500.
11. Don Miguel Florit Bassa: 8: 4.974: 12.974.
12. Don José Sastre Capó: 7; 5,362; 12,362.
13. Don Pablo Díez Moral: 12; —; 12 000.
14. Don Pablo Martín Samprieto García: 11; —; 11,000.
15. Don Pedro J. Gaya Monserrat: 7,5; 3,166; 10,666.
16. Don Antonio Miralles Cirerol: 10; 0,345; 10,345.
17. Don Fernando Tarragó Playán: 10; —; 10,000.
18. Don Miguel Tur Costa: 9; —; 9,000.
19. Don Sebastián Monserrat Salvá: 8,5; —; 8,500.
20. Don Antonio Verd Rubí: 8; —; 8,000.
21. Don Bartolomé Mora Reus: 7,5; —; 7,500.
22. Don Arnaldo Mir Capó: 6,9; —; 6,900.
23. Don Guillermo Buades Reinés: 6 1; —; 6,100.
24. Don Guillermo Ferrer Pocoví: 6; —; 6,000.
25. Don Antonio Cardona Prats: 5,5; —; 5,500.
26. Don Antonio Ochogavía Munar: 4,5; —; 4,500.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Manuela Taix Planas: 9,5; 67,423; 76,923.
2. Doña Jerónima Calafat Aulet: 7; 65,943; 72,943.
3. Doña Francisca Vidal Ferrá: 6,5; 46,546; 53,046.
4. Doña Magdalena Cladera Ribas: 8,2; 37,348; 45 548.
5. Doña Margarita Mulet Pons: 13,8; 31,473; 45,273.
6. Doña Catalina Tur Masrí: 8,5; 31,336; 39,836.
7. Doña Magdalena Cañellas Amengual: 9; 30,334; 39,334.
8. Doña Isabel Alcover Galinés: 7,5; 31,722; 39,222.
9. Doña María Antonia Massanet Crespo: 7,5; 30,366; 37,876.
10. Doña Isabel Bernat Bestad: 7; 30,370; 37,370.
11. Doña María Cloquell Perelló: 8,5; 15,247; 23,747.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

12. Doña Margarita Serra Guiscafré: 6; 2,000; 8,000.

BARCELONA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Juan J. Pérez Rueda: 7; 47,621; 54,621.
2. Don Miguel Morro Sastre: 9; 44,249; 53,249.
3. Don Antonio Simó Perpiñá: 9; 44,087; 53,087.
4. Don Pedro Cervelló Guasch: 8,5; 40,935; 49 435.
5. Don José Medina Tabernero: 5; 63,366; 48,366.
6. Don Pablo de la Morena de la Morena: 5,5; 42,799; 48,299.
7. Don Modesto Costa Castillón: 7; 40,123; 47,123.
8. Don Antonio Campo Guinart: 11: 35,293; 46,293.
9. Don Juan Piñero Alarcón: 8; 38,277; 46,277.
10. Don Joaquín Clotet Canals: 9; 36,913; 45,913.
11. Don Maximo Lumbier Latasa: 8; 37 694; 45,694.
12. Don Pedro Figuerola Roig: 8; 37,374; 45,374.
13. Don Nicolás Fraga Geremías: 6; 38,688; 44,688.
14. Don Jaime Gomila Beleta: 7; 37,289; 44,289.
15. Don Luis Sanchis Pérez: 7; 35,696; 42,696.
16. Don Juan Bachpol Amer: 11; 31,520; 42,520.
17. Don Magín Camps Clarassó: 7; 34,862; 41,862.
18. Don Atanasio García López: 10; 31,797; 41,797.
19. Don Andrés Pedrerol Viñas: 5; 35,878; 40 878.
20. Don Ramón Alsina Pons: 10; 30,186; 40,186.
21. Don Mario Gómez Roraio: 3,5; 35,937; 39,437.
22. Don Teófilo Galán Gómez: 7; 32,204; 39,204.
23. Don Pablo Ruiz Marquina: 3; 35,850; 38,850.
24. Don José Pujalte Tomás: 6; 31,222; 37,222.
25. Don Juan Torné Sanz: 9,5; 12,45; 21,95.
26. Don Juan Puigvehi Casals: 7,1; 12,500; 19,600.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

27. Don Antonio Biarnés Biarnés: 8,5; 7,536; 16,036.
28. Don José Antonio Frías Rodríguez: 9; 6,518; 15,518.
29. Don José Astor Montserrat: 11; 3,000; 14,000.
30. Don Juan F. Escobar Espinosa: 12,5; —; 12,500.
31. Don Manuel V. Hernández López: 10,2; —; 10,200.
32. Don Segundo Caballero Pereira: 10,1; —; 10,100.
33. Don Miguel Aldabó Marzo: 10; —; 10,000.
34. Don Jesús Palop Rico: 9,2; —; 9.200.
35. Don José Cardona Guasch: 9; —; 9,000.
36. Don Miguel Oliveras Casas: 8,4; —; 8,400.
37. Don Juan Cañete de Cárdenas González: 8,3; —; 8,300.
38. Don Antonio Cárdenas Mortes: 8,2; —; 8,200.
39. Don Domingo Andrés Serrano: 8; —; 8,000.
40. Don Juan Domínguez Sánchez: 7,5; —; 7,500.
41. Don Andrés Torres Bergeand: 6; 1.000; 7,000.
42. Don Estanislao Bover Reig: 4; —; 4,000.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Alejandra Saldaña Cuñado: 7,5; 70,822; 78,322.
2. Doña María Mestre Cabré: 8,5; 69,369; 77,869.

3. Doña Aurelia Fernández Pérez: 8; 67,125; 75,125.
4. Doña María Balma Gil Monterde: 7,5; 64,615; 72,115.
5. Doña Josefa Longarón Naudín: 7,5; 63,280; 70,780.
6. Doña Belén Herrera Ibáñez: 8; 62,422; 70,422.
7. Doña Rafaela Pitarch Morón: 4; 65,968; 69,968.
8. Doña Basilisa Jarayta Magaña: 9; 57,760; 66,760.
9. Doña Dolores Vidal Moner: 7,5; 58,723; 66,223.
10. Doña Josefina Serrano Díaz: 8; 53,960; 61,960.
11. Doña Josefa Escoda Gil: 7,5; 54,411; 61,911.
12. Doña Dolores García Flores: 11; 50,541; 61,541.
13. Doña Josefa Saún Maní: 7; 43,858; 50,858.
14. Doña Juana María Martínez Martínez: 12; 36,502; 48,502.
15. Doña Consuelo Díaz-Aguado y Arteaga: 8; 40,121; 48,121.
16. Doña María Josefa Carvajal Gil: 9; 38,797; 47,797.
17. Doña María Concepción Cusiné Perona: 12; 34,370; 46,370.
18. Doña Estrella Oliveras Coromina: 7,5; 38,868; 46,368.
19. Doña Carolina Vidal Coris: 8; 36,955; 44,955.
20. Doña Dolores Roig Call: 6; 38,690; 44,690.
21. Doña Cinta Torres Vidal: 9; 35,002; 44,002.
22. Doña Pura Valle Ricarte: 9; 34,670; 43,670.
23. Doña Carmen Buisán Boronat: 8; 34,868; 42,868.
24. Doña Claro Molíns Oliver: 7,5; 35,115; 42,615.
25. Doña María Concepción Peñalba Perosanz: 11; 31,204; 42,204.
26. Doña Carmen Sancho Fernández: 7,5; 34,680; 42,180.
27. Doña Josefa Florenza Villa del Prat: 8; 32,465; 40,465.
28. Doña María Alsina Cañadas: 7; 31,747; 38,747.
29. Doña Epifania Asensio García: 7; 31,603; 38,603.
30. Doña María Cantó Folch: 7,5; 30,854; 38,354.
31. Doña Montserrat Relat Vall: 7; 30,004; 37,004.
32. Doña María Remedios Vivas de la Puente: 12; 16,000; 28,000.
3. Doña Ramona Morera Vendrell: 8; 11,880; 19,880.
34. Doña Gloria Rodríguez Mata: 8; 11,150; 19,150.
35. Doña María del Carmen Ayerra Aured: 7,5; 11,000; 18,500.
36. Doña Rosa Cortezón Ibáñez: 7,5; 10,001; 17,501.
37. Doña Rosa Beltrán Masó: 6,5: 10,001; 16,501.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

38. Doña María Mercedes Díaz-Plaja Contesti: 11,1; —; 11,100.
39. Doña Laura Diarte Alpuente: 11; —; 11,000.
40. Doña María Rosario Ramía Figuerola: 10; —; 10,000.
41. Doña Manuela Escolá Ruiz: 7; 2,415; 9,415.
42. Doña María Antonia Badillo Hernández: 9,1; —; 9,100.
41. Doña Manuel Escolá Ruiz: 7; 2,415; 9,415.
42. Doña María Antonia Badillo Hernández: 9,1; —; 9,100.
43. Doña María Gomar Hernández: 9; —; 9,000.
44. Doña Berta Nerín Gelabert: 8,5; —; 8,500.
45. Doña Angela Jiménez Gonzalo: 8,4; —; 8,400.
46. Doña Enriqueta Juanco Toní: 8,3; —; 8,300.
47. Doña Felicidad Jiménez Cestero: 8,2; —; 8,200.
48. Doña Catalina Crespí Bover: 8,1; —; 8,100.
49. Doña Elena Coronas Bericat: 8; —; 8,000.
50. Doña Emilia Bonaterra Llobet: 7,9; —; 7,900.
51. Doña Dolores Alonso San Román: 7,8; —; 7,800.
52. Doña María del Pilar Castro Rodríguez: 7,5; —; 7,500.
53. Doña Josefa Suárez López: 7; —; 7,000.
54. Doña María Eva de Borjas Garrigós: 6,5; —; 6,500.
55. Doña Mercedes Pont Salud: 5; —; 5,000.

BURGOS

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Nicolás Colino Fernández: 14,5; 47,931; 62,431.
2. Don Patrocinio Núñez Marcos: 13; 47,451; 60,451.
3. Don Julián Sanllorente Vallejo: 8; 47,668; 57,668.
4. Don Ramiro de los Mozos Moreno: 9,5; 42,967; 52,467.
5. Don Jesús Castrillón Fernández: 12,4; 37,917; 50,317.
6. Don Claudio Calvo Fernández: 10,3; 31,196; 41,496.
7. Don Antonio de Frutos Provencio: 3,9; 36,421; 40,321.
8. Don Moisés Alonso Campo: 0,5; 38,000; 38,500.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

9. Don Enrique Moral Martín: 14,8; 3,933; 18,733.
10. Don Santiago Burón Alonso: 13,4; —; 13,400.
11. Don Felipe Perdiguero Martínez: 12,5; —; 12,500.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Epifania Merino Manjón: 4,1; 84,000; 88,100.
2. Doña Teodomira Domingo Martínez: 14,9; 64,566; 79,466.
3. Doña Emiliana Rasines Salazar: 12; 66,591; 78,591.
4. Doña Leonor Fernández Sebastián: 7; 69,458; 76,458.
5. Doña Gertrudis Ramírez Veros: 12,4; 63,971; 76,371.
6. Doña Sara Cantón Caño: 7,2; 68,283; 75,483.
7. Doña María Esperanza Albarellos Zamorano: 8,9; 66,512; 75,412.
8. Doña Teófila Munguía Munguía: 3; 72,298; 75,298.
9. Doña Ignacia Marcos Gallego: 14,5; 60,696; 75,196.
10. Doña Gloria Melchos Uzquiza: 3,6; 70,670; 74,270.
11. Doña Magdalena Cerezo López: 5,6; 68,090; 73,690.
12. Doña Elisa Olmo Olmo: 6; 64,940; 70,940.
13. DoñaTeófila Sáinz Barona: 4; 66,129; 70,129.
14. Doña Margarita Martín Jiménez: 6,5; 63,540; 70,400.
15. Doña Ludivina Vega Rodríguez: 5; 64,952; 69,902.
16. Doña Antonia García Moreno; 6,2; 62,224; 68,424.
17. Doña Lucila Salazar Fuente: 1,75; 65,871; 67,621.
18. Doña Eulalia Merino Marcos: 7,1; 56,852; 63,952.
19. Doña Fortunata Barrasa González: 9,1; 54,797; 63,952.
20. Doña María Fermina García Duque: 6,6; 56,638; 63,238.
21. Doña Elena Fernández Manzanos: 8,5; 54,558; 63,058.
22. Doña Marciana Ortega Torre: 7,7; 54,309; 62,009.
23. Doña María Nieves Extramiana Orive: 14,1; 43,556; 57,656.
24. Doña Jerónima Granado del Pozo: 2,3; 50,196; 52,496.
25. Doña Purificación Díez Arce: 14,5; 37,378; 51,878.
26. Doña Angela Ruiz Santos: 14; 34,249; 48,249.
27. Doña Zita Arena Argüeso: 10,9; 36,686; 47,586.
28. Doña Soledad Ruiz Santos: 10,5; 36,670; 47,170.
29. Doña Agustina Fernández Fernández: 6; 41,000; 47,000.
30. Doña María Cruz Carrascal Altable: 6,7; 39,000; 45,700.
31. Doña María Dolores Escudero Martínez: 2,5; 39,597; 42,097.
32. Doña María Paz Porres García: 5,8; 35,273; 41,073.
33. Doña Felicitas Fernández Fernández: 10; 30,585; 40,585.
34. Doña Ramona Prieto Val: 5; 35,137; 40,137.
35. Doña Leonor García Bárcena: 6,5; 33,591; 40,091.
36. Doña Teresa Gonzalo Delgado: 6; 32,386; 38,386.
37. Doña María Aurora Herranz Ramos: 14,3; 13,000; 27,300.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

38. Doña Inés de la Gándara Ríos: 12,9; 9,599; 22,499.
39. Doña María González Llovet: 14,9; —; 14,900.
40. Doña Esperanza Ruiz Gómez: 12,8; 0,747; 13,547.
41. Doña Clotilde Urruchi Uriarte: 9; 1,376; 10,376.
42. Doña Arminda García Bautista: 5; —; 5,000.
43. Doña María Luisa Martínez Llarena: 1,2; 3,382; 4,582.
44. Doña María Consuelo González del Campo: 4,5; —; 4,5000.
45. Doña Felisa Martínez González: 3; —;3,000.

CACERES

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Cristino Pedraza Llanos: 5,1; 72,700; 77,800.
2. Don Manuel Mandado del Olmo: 8,1; 41,795; 49,895.
3. Don Julio Blanco García: 6; 41,000; 48,000.
4. Don Angel Lozano Marín: 10,2; 36,131; 46,331.
5. Don Juan Polo Heguín: 4,2; 41,283; 45,483.
6. Don Higinio Polo Guillén: 4,2; 41,034; 45,234.
7. Don Juan Fernández Galán: 9; 31,453; 40,453.
8. Don Antonio Sánchez Macías: 9; 31,346; 40,346.
9. Don Andrés Municio Falero: 6; 33,115; 39,115.
10. Don Gonzalo Simón Sánchez: 9; 30,000; 39,000.
11. Don Jesús Martín Montero: 8,1; 30,682; 38,782.
12. Don Baldomero Rubio Collazos: 3; 35,224; 38,224.
13. Don Primitivo Espada Cano: 7,2; 30,953; 38,153.
14. Don Rafael Arroyo Marchena: 4,8; 19,549; 24,349.
15. Don Ignacio Bayle Alonso: 13,2; 11,124; 24,324.
16. Don Jacinto Reveriego Alcántara: 10,2; 12,832; 23,032.
17. Don Emilio Peña Recio: 9; 10,001; 19,001.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

18. Don Juan José Martín Ramos: 12; —; 12,000.
19. Don Juan Martín González: 11,1; —; 11,100.
20. Don Antonio Flores Blanco: 11; —; 11,000.
21. Don Jacinto García García: 10,9; —; 10,900.
22. Don Antonio Dios Justo: 10,8; —; 10,800.
23. Don Pablo Avila Valdecantos: 10,6; —; 10,600.
24. Don Luis Borrero Cayetano: 10,5; —; 10,500.
25. Don Leocadio Sánchez Gallego: 10,4; —; 10,400.
26. Don Sotero Macías Peguera: 10,3; —; 10,300.
27. Don Francisco del Barco Rodríguez: 10,25; —; 10,250.
28. Don Fernando Díez Enríquez: 10,2; —; 10,200.
29. Don Domingo A. Martín Jiménez: 9,9; —; 9,900.
30. Don José Viera Gómez: 9,5; —; 9,5.
31. Don José Inocencio Rodríguez Brito: 9,2; —; 9,200.
32. Don Fernando Paya Regidor: 9; —; 9,000.
33. Don Leopoldo Martín Núñez: 8,1; —; 8,100.
34. Don Antonio Rebollo Lázaro: 7,8; —; 7,800.
35. Don Jerónimo Pérez Trancón: 7,7; —; 7,700.
36. Don Miguel Pérez Naranjo: 7,6; —; 7,600.
37. Don Florencio Merino Jiménez: 7,4; —; 7,400.
38. Don Dionisio Broncano Chico: 7,2; —; 7,200.
39. Don Vicente Ruiz Jarillo: 6,5; —; 6,500.
40. Don Francisco Escarmena Morgado: 6; —; 6,000.
41. Don Julián Pizarro Díaz: 5,1; —; 5,100.
42. Don Luis Guirós Castellanos: 5; —; 5,000.
43. Don Custodio Alfonso Avilés: 3,1; —; 3,100.
44. Don Fernando Mena Núñez: 3; —; 3,000.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Catalina Antonia Fernández Cáceres: 8,4; 73,815; 82,215.
2. Doña Victorina Cuesta Merino: 10,2; 65,055; 75,255.
3. Doña Milagros Esteban Paniagua: 8,4; 63,989; 72,389.
4. Doña Francisca Domínguez Santos: 9; 56,670; 65,670.
5. Doña Teodosia Martín Núñez: 4,2; 61,266; 65,466.
6. Doña Teodora Pérez Pedrero: 10,2; 55,040; 66,240.
7. Doña Felicísima Sánchez Crespo: 8,1; 56,885; 64,985.
8. Doña Inés María Rivera Mateos: 8,1; 55,161; 63,261.
9. Doña María Concepción Torrecilla Rodríguez: 8,1; 53,959; 62,059.
10. Doña Andrea Jiménez Moreno: 7,2; 54,346; 61,546.
11. Doña Modesta Bulnes Sánchez: 8,1; 53,334; 61,434.
12. Doña Asunción Ceballos Méndez: 7,2; 54,206; 61,406.
13. Doña Inmaculada Blázquez González: 8,1; 39,000; 47,100.
14. Doña María Angeles Orgaz Berzocana: 6; 39,000; 45,000.
15. Doña Emiliana V. Martín Mateos: 10,5; 32,249; 42,749.
16. Doña Encarnación Sánchez Donaire: 7,2; 35,358; 42,558.
17. Doña Domingo Martín Mateos: 12; 30,251; 42,251.
18. Doña Dalila Holgado Fernández: 6,3; 35,769; 42,069.
19. Doña Paula Pulido Dávila: 10,5; 31,372; 41,872.
20. Doña Joaquina Blanco Sánchez: 8,1; 33,291; 41,391.
21. Doña María Dolores Paredes Borreguero: 9; 32,000; 41,000.
22. Doña María del Carmen Hontiveros Domínguez: 6; 34,366; 40,366.
23. Doña María del Carmen Fernández Cercas: 7,2; 33,032; 40,232.
24. Doña Eugenia D. Martín Romero: 6; 34,042; 40,042.
25. Doña Francisca García Barriga: 8,1; 30,779; 38,879.
26. Doña Trinidad Márquez Vivas: 8,1; 30,002; 38,102.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

27. Doña Cristina Iglesias Borja: 12,3; —; 12,300.
28. Doña Herminia Regodón Marín: 12; —; 12,000.
29. Doña Quintina Román Guerra: 8,4; 3,362; 11,762.
30. Doña Isabel Ramos Pérez: 8,6; —; 8,600.
31. Doña Trinidad Ribera Mateos: 8,5; —; 8,500.
32. Doña Angelina Solano Duque: 8,3; —; 8,300.
33. Doña Laura Regodón Alfonso: 8,2; —; 8,200.
34. Doña Faustina M. Arroyo Bernal: 8,1; —; 8,100.
35. Doña Juana P. Polo Araujo: 7,8; —; 7,800.
36. Doña María Cruz López Rodríguez: 7,7; —; 7,700.
37. Doña Rosa González Crespo: 7,5; —; 7,500.
38. Doña Manuela Gómez de la Iglesia: 7,3; —; 7,300.
39. Doña María del Carmen Casado Lanchares: 7,2; —; 7,200.
40. Doña María Pilar Antón Quevedo: 6,1; —; 6,100.
41. Doña María Pilar Gómez Pérez: 6; —; 6,000.
42. Doña María González Mosquera: 5,400; —; 5,400.
43. Doña Milagros Martínez Santos: 5,1; —; 5,100.

CADIZ

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Francisco Petisme Vilches: 10,5; 39,963; 50,463.
2. Don Martín F. Calbacho Alvarez: 10,2; 38,528; 48,728.
3. Don Pablo Martín Terán: 12; 33,285; 45,285.
4. Don Francisco Muñoz Ladrón de Guevara: 10,8; 33,269; 44,069.
5. Don Manuel Morales Montiel: 8,1; 35,510; 43,610.
6. Don Diego de la Vega Tejedor: 11,1; 31,287; 42,387.
7. Don Alfonso García Cantalejo: 5,1; 35,858; 40,958.
8. Don Jesús Macarro Gómez: 9; 31,386; 40,386.
9. Don Federico Martínez Tébar: 8,1; 31,913; 40,013.
10. Don José Leo Gómez: 4,2; 34,192; 38,392.
11. Don Juan O. Farrel Montesinos: 4,2; 31,753; 35,953.
12. Don Francisco Aldayturruaga Fernández: 7,2; 10,964; 18,164.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

13. Don Ginés Hidalgo Crespo: 10,5; 4,514; 15,014.
14. Don Manuel Quijano Cantaloba: 10,2; 3,423; 13,623.
15. Don Juan J. Fernández Carvajal: 9; 3,532; 12,532.
16. Don José Bonilla Santana: 10,2; —; 10,200.
17. Don Francisco García Romero: 9; —; 9,000.
18. Don Luis Machuca Ruiz: 8,1; —; 8,100.
19. Don Eusebio Navarrete Fernández: 7,2; —; 7,200.
20. Don Francisco Benecourt Pérez: 6,9; —; 6,900.
21. Don Emilio Galdeano Moreno: 6; —; 6,000.
22. Don Juan Pérez Contreras: 4,2; —; 4,200.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Concepción García Jiménez: 8,1; 66,489; 74,589.
2. Doña Isabel M. Castro Martín: 12; 62,576; 74,576.
3. Doña Luisa Fernández Alonso: 12; 62,108; 74,108.
4. Doña Isabel Machorro López: 6; 63,571; 69,571.
5. Doña María Remedios Gamboa García: 11,4; 57,663; 69,063.
6. Doña María García Avecedo: 9; 43,196; 52,196.
7. Doña M.ª Palomares Oliveros Fernández: 9; 40,052; 49,052.
8. Doña Isabel Mendoza y Cruz: 9; 38,172; 47,172.
9. Doña Matilde Sánchez Juan: 7,5; 39,358; 46,858.
10. Doña Carmen Sánchez Cabello: 11,1; 35,372; 46,472.
11. Doña Nicasia Calvo Cabreros: 9; 37,249; 46,249.
12. Doña Isabel Cerón Reynes: 9; 36,749; 45,749;
13. Doña Enriqueta Pérez Jiménez: 8,1; 36,587; 44,687.
14. Doña Natalia Naranjo Piñero: 9; 34,949; 43,949.
15. Doña Rosalía Campuzano Hoyos: 8,1; 35,386; 43,486.
16. Doña Ana María Lousame Armario: 11,1; 32,370; 43,470.
17. Doña María de la Concepción Vázquez Caballero: 9; 33,700; 42,700.
18. Doña María Jesús García Naranjo: 10,2; 32; 42,200.
19. Doña María Luisa Martínez de Maturana Viloria: 10,5; 30,004; 40,504.
20. Doña Josefa Domínguez Sáenz: 7,2; 31,429; 38,629.
21. Doña Isabel Besa de Alba: 9; 16,771; 25,771.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

22. Doña Francisca Conejo de Tiedra: 11,1; —; 11,100.
23. Doña Carmen Gil Gómez: 10,2; —; 10,200.
24. Doña María Gloria Barrios del Valle: 9; —; 9,000.
25. Doña Teresa Castro Castros: 7,5; —; 7,500.
26. Doña Isabel Alonso Asensio: 7,25; —; 7,250.
27. Doña María Pastor Sevilla: 7,2; —; 7,200.
28. Doña Joaquina Hans Quero: 6; —; 6,000.
29. Doña Mercedes Cano López: 5,4; —; 5,400.

CASTELLON

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Vicente Tena Castellet: 6; 66,926; 72,026.
2. Don Remigio Fernández González: 5; 51,012; 56,012.
3. Don Leopoldo Gozalbo Ribés: 11,5; 42,368; 53,868.
4. Don Julio Bea Gimeno: 12,5; 41,352; 53,852.
5. Don Jacinto Belles Beltrán: 8,5; 44,935; 53,435.
6. Don Rogelio García Martínez: 5,5; 46,631; 52,131.
7. Don José María Sandús Sorribes: 7,25; 44,548; 51,798.
8. Don Francisco Gil Masip: 10,5; 39,135; 49,635.
9. Don Vicente Bruño Rodríguez: 8,5; 39,528; 48,028.
10. Don Antonio Martínez Martínez: 12,5; 33,277; 45,777.
11. Don Rafael Bellés Bellés: 6; 37,921; 43,921.
12. Don Juan Mundo Ayza: 7; 34,471; 41,471.
13. Don Ricardo García Gil: 9,5; 30,672; 40,172.
14. Don Miguel de Sanmillán Arquimbau: 6,5; 33,504; 40,004.
15. Don José Marqués Fonollosa: 8,25; 31,281; 39,531.
16. Don Antonio Díaz González: 8; 31,263; 39,263.
17. Don José Lázaro Martín: 6; 32,700; 38,700.
18. Don Jesús Saiz Muñoz: 9,5; 13,258; 22,758.
19. D. José M. Llanes Alamán: 10,5; 11,956; 22,456.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

20. Don José Fernández Torres: 13,75; —; 13,750.
21. Don Jesús Miguel Ibáñez: 10,25; —; 10,250.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María del Carmen Ferreres Ferreres: 9,5; 71,094; 80,594.
2. Doña Concepción Hernández Montañés: 9; 70,778; 79,778.
3. Doña María Pilar Vitureira Peña: 9; 70,189; 79,189.
4. Doña María Mercedes Beltrán Beltrán: 9; 69,197; 78,197.
5. Doña Rosario Carratalá Carregui: 10,5; 67,584; 78,084.
6. Doña Adoración Redondo Sanz: 11; 66,288; 77,288.
7. Doña Teresa San Bartolomé Valls: 9; 66,723; 75,723.
8. Doña Purificación Falomir Linares: 12,75; 61,104; 73,854.
9. Doña Josefa Camós Plá: 10,5; 62,922; 73,422.
10. Doña Willelmina Barquero Segura: 13,5; 59,477; 72,977.
11. Doña Araceli Palomar Murria: 9,5; 61,196; 70,696.
12. Doña Rosa Guiral Falomir: 12,5; 56,301; 68,801.
13. Doña Rosa Marcos Costa: 11; 57,797; 68,797.
14. Doña Amparo Ariño Pastor: 9; 58,585; 67,585.
15. Doña Vicenta Ripollés Torres: 10; 55,228; 65,228.
16. Doña Concepción Segarra Ripollés: 12,5 42,123; 54,623.
17. Doña Dolores E. Andrés Bellés: 11; 40,376; 51,376.
18. Doña Braulina Olmos García: 9; 42,120; 51,120.
19. Doña Lucinda Rovira Albert: 9,5; 41,103; 50,603.
20. Doña Consuelo Jiménez Mangriñán: 9,5; 39,777; 49,277.
21. Doña Rosario Seguer Fortina: 11,5; 37,425; 48,925.
22. Doña Dolores Alares Zanón: 8; 38,599; 46,599.
23. Doña Pilar Vives Plana: 9; 37,358; 46,358.
24. Doña Ursula Avila Foix: 11,5; 32,763; 44,263.
25. Doña Consuelo Navarro Soler: 6; 37,435; 43,435.
26. Doña Consuelo Zorrilla Gómez: 5,5; 37,684; 43,184.
27. Doña María Fidela Sancho Andreu: 12,5; 30,002; 42,502.
28. Doña Antonia Casan Ramón: 8; 33,842; 41,842.
29. Doña M.ª Teresa Capilla Mañes: 6,5; 31,198; 37,698.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

30. Doña Basilisa Segarra Ortiz: 14; —; 14,000.
31. Doña Herminia Franch Cabanillas: 12,5; —; 12,500.
32. Doña Milagros Segarra Ferrer: 10,1; —; 10,1.
33. Doña Josefa Yuste Blasco: 10; —; 10,000.
34. Doña Vicenta Moreno Dols: 9,5; —; 9,500.

CIUDAD REAL

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Natividad Sánchez Mendiola: 12,5; 36,554; 49,054.
2. Don Cesáreo Asensio Yébenes: 7,5; 38,664; 46,164.
3. Don Vicente Rodríguez López: 9; 35,942; 44,942.
4. Don Pedro Castellanos Castellanos: 7; 37,550; 44,550.
5. Don Juan Aguilar Molina: 12; 30,002; 42,002.
6. Don López Fermín León Mediano: 5,25; 33,692; 38,942.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

7. Don Pedro Antequera Martínez: 12; —; 12,000.
8. Don José Sánchez Campos: 9; 2,040; 11,040.
9. Don Joaquín López Arenas: 11; —; 11,000.
10. Don José María Beño Naranjo: 9,5; 1,046; 10,546.
11. Don Narciso García Capilla: 9,6; —; 9,600.
12. Don Vicente Rodríguez García: 9,5; —; 9,5.
13. Don José Rodríguez Estévez: 9,1; —; 9,100.

14. Don Francisco Barberán Ramírez: 9; —; 9,000.
15. Don Cándido Rubio Rubio: 8; —; 8,000.
16. Don Pascual Garcelán Pascual: 7,1; —; 7,100.
17. Don Sebastián Castellanos López: 7; —; 7,000.
18. Don Manuel Lorca Jiménez: 3; 3,777; 6,777.
19. Don José Solís Patón: 6; —; 6,000.
20. Don Ismael Lafuente de la Fuente: 5,6; —; 5,600.
21. Don Humberto Blanco Moreno: 5,5; —; 5,500.
22. Don Luis Tejada González: 4,1; —; 4,100.
23. Don Candelario Rojas Sánchez: 4; —; 4,000.
24. Don Antonio Navarrete Trotiaga: 3; —; 3,000.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Juana Toledo Alises: 14; 68,808; 82,808.
2. Doña Pilar Suárez Formoso: 8; 67,602; 75,602.
3. Doña Valentina Navas Cabello: 4,5; 67; 71,500.
4. Doña María Josefa Cerezal Bienes: 8; 63,050; 71,050.
5. Doña Consuelo Gómez Uceda: 7; 62,545; 69,545.
6. Doña Antonia González López: 7,5; 61,537; 69,137.
7. Doña María González García: 8; 54,717; 62,717.
8. Doña Leocadia Rebollo Arias: 4,5; 54,073; 58,573.
9. Doña Josefa Pozo Merino: 11; 40,249; 51,249.
10. Doña Rafaela Martínez Pérez: 7,5; 39,585; 47,085.
11. Doña Antonia Morales Bernal: 12; 34,870; 46,870.
12. Doña Carmen Peláez Parra: 7,5; 38,840; 46.340.
13. Doña Manuela Alhambra Pérez: 9; 36,959; 45,959.
14. Doña Verónica Díaz-Madroñero Martín: 9; 35,870; 44,870.
15. Doña Jacinta M. de la Cruz Sánchez: 9; 35,609; 44,609.
16. Doña Matilde Enríquez Casas: 9,5; 34,682; 44,182.
17. Doña María del Castillo Garrido Silva: 11; 32,949; 43,949.
18. Doña Mercedes Lucendo Ruiz: 6; 37,350; 43,350.
19. Doña Angeles López Guerrero: 12; 30,581; 42,581.
20. Doña Emilia Mejías Castillo: 3,1; 39,362; 42,462.
21. Doña María Rosa Fernández de Sevilla y Fernández de Sevilla: 10,5; 30,186; 40,686.
22. Doña Clementina Areosa Martínez: 8; 31,528; 39,528.
23. Doña Casandra Arévalo Mateos: 7; 30,002; 37,002.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

24. Doña María Amelia Sánchez Calvo: 11; 4; 15,000.
25. Doña Josefa Sánchez Rubio: 9; 3,913; 12,913.
26. Doña Dolores Mora S. Vizcaíno: 3; —; 3,000.

CEUTA

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Carmelo Fernández Martín: 9,5; 40,989; 50,489.
2. Don Faustino de la Higuera Alonso: 10; 34,378; 44,378
3. D. José Fernández Novel: 12; 30,002; 42,002.
4. Don Antonio Romero Sánchez: 12; 16,581; 28,581.
5. Don Leopoldo Caballero López: 10; 17,595; 27,595.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

6. Don Cristóbal Montero Montero: 12; —; 12,000.
7. Don Rafael Nebro García: 10; —; 10,000.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Adela López Martín: 12,5; 32,548; 45,048.
2. Doña María Dominica Morandeira Vaamonde: 12; 30,925; 42,925.
3. Doña Josefa Canteros Martínez: 13; 13,922; 26,922.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

4. Doña Manuela Durán García: 12; —; 12,000.
5. Doña Josefa Lagunilla Doyagüe: 10; —; 10,000.

CORDOBA

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Antonio López Garrido: 8,1; 39,293; 47,393.
2. Don José Medina Romero: 10,2; 35,666; 45,866.
3. Don César Ruiz Coronado: 10,2; 35,002; 45,202.
4. Don Felipe Plaza Mansilla: 9; 33,532; 42,532.
5. Don Juan Parejo Peral: 9; 33,425; 42,425.
6. Don Rafael Sánchez Pedrajas: 9; 33,208; 42,208.
7. Don Francisco Cañizares Fernández: 6; 35,941; 41,941.
8. Don Rafael Ruiz Garrido: 9; 32,390; 41,390.
9. Don Antonio Osuna N. de Arenas: 10,5; 30,002; 40,502.
10. Don Baldomero Arcales Colinet: 8,1; 30,002; 38,102.
11. Don Antonio Poyato Blanco: 8; 30,002; 38,002.
12. Don Angel Muñoz Calero: 13,5; 10,001; 23,501.
13. Don Pedro Baena González: 11,4; 10,927; 22,327.
14. Don José Cuadro Herrera: 8,1; 10,001; 18,101.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

15. Don Andrés Gutiérrez Ravé Rodríguez: 10,2; 2,913; 13,113.
16. Don Miguel María Megías Muñoz: 12; —; 12,000.
17. Don Luis Fernández López: 10,5; 1,455; 11,955.
18. Don Ricardo Salamanca Dueñas: 10,8; —; 10,8.
19. Don Carlos Tarín Delgado: 10,7; —; 10,7.
20. Don Francisco de Torres García: 10,6; —; 10,600.
21. Don José María Laguna Romero: 10,5; —; 10,500.
22. Don Lucas Jiménez Cantillo: 10,4; —; 10,400.
23. Don Rafael Guerrero Ortiz: 10,3; —; 10,300.
24. Don Miguel Berni Beltrán: 10,2; —; 10,200.
25. Don Manuel Sánchez Fernández: 9,6; —; 9,600.
26. Don Eligio Muñoz Calvo: 9,5; —; 9,500.
27. Don José María Ortiz Suárez: 9,4; —; 9,400.
28. Don Julio Madueño Serrano: 9,3; —; 9,300.
29. Don Fernando Ayora Herrero: 9; —; 9,000.
30. Don Rafael Salcedo Raya: 8,3; —; 8,300.
31. Don Fermín Molera García Arévalo: 8,2; —; 8,200.
32. Don Manuel Cardador Bautista: 8,1; —; 8,100.
33. Don Manuel Díaz Gámez: 4,2; —; 4,200.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Adelaida Muñoz Toro y Arrabal: 9; 67,108; 76,108.
2. Elvira Morillo Rodríguez: 11,1; 62,153; 7,253.
3. Doña María Ortega Berni: 10,2; 57,883; 68,083.
4. Doña María Angeles Padilla y Medina: 10,2; 56,12; 66,320.
5. Doña María Rosario Carabaya García: 9; 56,115; 65,115.
6. Doña Amelia Pérez Baena: 10,2; 54,189; 64,389.
7. Doña María Carmen Gálvez Pérez: 8,1; 55,033; 63,133.
8. Doña Angeles García Sicilia: 7,5; 55,569; 63,069.
9. Doña Francisca de Torres Fernández: 11,1; 37,004; 48,104.
10. Doña Sabina López Rubio: 12,3; 35,801; 48,101.
11. Doña Rosa Palma Gallego: 11,4; 34,346; 45,746.
12. Doña Isabel Cañete Lastres: 10,2; 34,925; 45,125.
13. Doña Inés Guijarro Borreguero: 10,2; 34,844; 45,044.
14. Doña Antonia Rodríguez Sánchez: 14,1; 30,002; 44,102
15. Doña María Andrea Alcalde Jurado: 8,1; 35,771; 43,871.
16. Doña Elvira Fernández Vela: 8,1; 34,949; 43,049.

17. Doña Carmen Gómez Martínez: 12,3; 30,002; 42,302.
18. Doña Casimira Moreno Delgado: 12; 30,267; 42,267.
19. Doña Rosalía Franquelo Ramos: 12,2; 30,002; 42,202.
20. Doña Dolores Rivero Suárez: 12; 30,002; 42,002.
21. Doña Elisa García González: 10,5; 30,002; 40,502.
22. Doña Amalia Soler Fernández: 10,2; 30,107; 40,307.
23. Doña M.ª Dolores de las Heras Blanco: 10,2; 30,002; 40,202.
24. Doña Herminia Alvarez Rodríguez: 6; 33,135; 39,135.
25. Doña Teresa Mezquita Lucena: 8,1; 31; 39,100.
26. Doña Isabel Díez Hernández: 9; 30,002; 39,002.
27. Doña Juana Villa Valenzuela: 8,9; 30,002; 38,902.
28. Doña Encarnación Navarro Bejarano: 8,8; 30,002; 38,802.
29. Doña María Esclavitud Ares Martínez: 8,1; 30,609; 38,709.
30. Doña Dolores Sánchez Cazorla: 8,1; 30,002; 38,102.
31. Doña María Josefa Mezquita Lucena: 6; 32; 38,000.
32. Doña Juliana Arjona Sánchez: 7,2; 30,002; 37,202.
34. Doña Estrella Contreras Moreno: 6; 30,002; 36,002.
35. Doña María Josefa Blanco Duarte: 5,1; 30,002; 35,102.
36. Doña Concepción Fernández Tamargo: 0,2; 30,002; 30,202.
37. Doña Ana Ruiz Navarro: 13,2; 12; 25,200.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

38. Doña María del Carmen Chacón Casas: 9; 2,249; 11,249.
39. Doña María Muñoz Olivares: 10,2; —; 10,200.

LA CORUÑA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Maximino Vilaboa Escudero: 7,5; 50; 57,500.
2. Don Claudiano Paz Piñeiro: 10,25; 44,445; 54,695.
3. Don Luis Fuciños Liñeira: 7,75; 45,010; 52,760.
4. Don Manuel Rey Seyas: 9,5; 42,332; 51,832.
5. Don Vicente Suárez Ferreiro: 12; 38,848; 50,848.
6. Don Humberto Vidal Caamaño: 11,25; 38,429; 49,679.
7. Don José Rico Fernández: 9; 40,095; 49,095.
8. Don José Viz Pereiro: 5,75; 43,269; 49,019.
9. Don César Boedo Feal: 5,75; 43,186; 48,936.
10. Don Juan M. Vila Sampedro: 9,75; 38,880; 48,630.
11. Don Manuel Candins Espasandín: 6; 41; 47,000.
12. Don Felipe Izarra Ijalba: 10,75; 36,089; 46,839.
13. Don Antolín Pardo Rajo: 11; 35; 46,000.
14. Don Emilio Abuín Reboredo: 9; 36,439; 45,439.
15. Don Daniel Pérez Miguez: 12,5; 32,937; 45,437.
16. Don Sergio A. Quintana Morales: 9,75; 34,886; 44,636.
17. Don Jesús María Antelo García: 10; 34,376; 44,376.
18. Don Constante M. Santos Barrat: 11; 33,251; 44,251.
19. Don José Midón García: 3,5; 40,698; 44,198.
20. Don Juan Grille Liñares: 9,25; 34,516; 43,766.
21. Don Jesús Quintela Eiras: 5,75; 37,706; 43,456.
22. Don Manuel Varela Barreira: 10; 33,419; 43,419.
23. Don Julio Fernández Paz: 11; 31,457; 42,457.
24. Don Pedro Castiñeira Loureiro: 11,2; 31,010; 42,260.
25. Don Eugenio Romera Somira: 10,5; 31,048; 41,548.
26. Don Raimundo Teijeiro Rodríguez: 9,5; 31,275; 40,775.
27. Don Antonio Iglesias Couto: 7; 33,712; 40,712.
28. Don Ramón Varela Martínez: 10,5; 30,172; 40,672.
29. Don José Varela Méndez: 9,25; 31,190; 40,440.
30. Casimiro Gómez Parado: 9; 31,340; 40,340.
31. Don Gerardo Gómez Montenegro: 6; 34,166; 40,166.
32. Don José Villar Verdes: 9,3; 30,710; 40,010.
33. Don Juan Freire Antelo: 6; 33,498; 39,498.
34. Don Pío Ramos Gutiérrez: 9; 30,014; 39,014.
35. Don Félix Rodríguez Vila: 8,5; 30,449; 38,949.
36. Don José María Pérez Lema: 8; 30,002; 38,002.
37. Don Angel M. Barros Manteiga: 7,5; 30,342; 37,842.
38. Don Cándido Ramírez Abella: 7; 30,793; 37,793.
39. Don Manuel Barbeito Ramos: 3,5; 34,279; 37,779.
40. Don Rodrigo Cabana Golpe: 5; 32,461; 37,461.
41. Don Manuel González Faya: 6,5; 30,595; 37,095.
42. Don Andrés Vázquez Santiso: 4,5; 32,255; 36,755.
43. Don Rudesindo Estévez Vázquez: 5,25; 30,550; 35,800.
44. Don Rafael Reimundez Rey: 7,5; 25,307; 32,807.
45. Don Aurelio Aboal Fentanes: 12,25; 16,666; 29,416.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

46. Don Manuel Domínguez Pérez: 13; —; 13,000.
47. Don Francisco González Mosquera: 12,5; —; 12,5.
48. Don José María Uribarri Zabala: 12; —; 12,000.
49. Don Francisco Pita Piñón: 11,75; —; 11,75.
50. Don Francisco de Sinde Villaverde: 11,5; —; 11,5.
51. Don Joaquín Pereiro Calvo: 10,85; —; 10,850.
52. Don César González Mosquera: 10,75; —; 10,750.
53. Don Antonio Serantes García: 10,6; —; 10,600.
54. Don Antonio Miño Luaces: 10,5; —; 10,5.
55. Don Ricardo Rivera Alverellos: 10,45; —; 10,450.
56. Don Manuel López López: 10,35; —; 10,350.
57. Don Bernardo Campillo Gómez: 10,25; —; 10,250.
58. Don Cipriano Barros Landeira: 10,15; —; 10,15.
59. Don Ricardo Ríos Gigirey: 10,1; —; 10,100.
60. Don Antonio García García: 10; —; 10,000.
61. Don Manuel A. López Rodríguez: 9,9; —; 9,900.
62. Don José Lustres Cascallar: 9,75; —; 9,75.
63. Don Angel F. Varela Lamas: 9,5; —; 9,5.
64. Don Eduardo Naya Veira: 9,4; —; 9,4.
65. Don José Castiñeira Lureiro: 9,1; —; 9,100.
66. Don Augusto Calvelo Rozas: 9; —; 9,000.
67. Don Rafael Seoane Rocha: 8,95; —; 8,950.
68. Don Roberto Vidal de la Torre: 8,85; —; 8,850.
69. Don Jesús López Antón: 8,75; —; 8,750.
70. Don Alfonso Prada Romera: 8,6; —; 8,600.
71. Don José María Iglesias Adrán: 8,5; —; 8,500.
72. Don José Sánchez López: 8; —; 8,000.
73. Don Gonzalo Taboada Platas: 7,6; —; 7,600.
74. Don Ramón Taboada Rodríguez: 7,5; —; 7,500.
75. Don Vicente González y González: 7,4; —; 7,400.
76. Don Juan Cousillas Mosqueira: 7,25; —; 7,25.
77. Don Manuel Calvo García: 7; —; 7,000.
78. Don Alfonso Calvelo Rozas: 6; —; 6,000.
79. Don Alfonso Jeremías Seoane: 5,75; —; 5,750.
80. Don Agustín Doval García: 5,25; —; 5,250.
81. Don Emilio Cousillas Collazo: 4,25; —; 4,250.
82. Don José Corujo Viaño: 3,75; —; 3,750.
83. Don Jesús Tedín Centeno: 3; —; 3,000.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Dolores Garaloces Alrún: 10; 70,415; 80,415.
2. Doña María Prada Durán: 9; 68,155; 77,155.
3. Doña Guadalupe López Filgueiras: 11; 65,827; 76,827.
4. Doña María Rosa Villares Torres: 7,25; 69,250; 76,500.
5. Doña María Sabina Mosquera Rodríguez: 7; 68,276; 75,276.
6. Doña Ermitas López Vérea: 6; 68,825; 74,825.
7. Doña Antonia Suárez Veiras: 8,5; 65,712; 74,212.
8. Doña María de los Dolores Suárez Veiras: 9,25; 62,067; 71,317.
9. Doña Carmen Fernández Rozas: 8,5; 61,175; 69,675.
10. Doña Josefa Quintela Río; 8; 61,333; 69,333.
11. Doña María Milagros Cabinetly y García Paredes: 8; 60,740; 68,740.
12. Doña María Rodríguez Bustos: 8,5; 60,200; 68,700.
13. Doña María Dolores López Ramos: 6,5; 62,139; 68,639.
14. Doña Pilar Mato Casas: 7,5; 61,114; 68,614.
15. Doña Juana Yrago Martínez: 7,5; 60,699; 68,199.
16. Doña Bernardina Pérez Lombas: 7; 60,676; 67,676.
17. Doña María del Carmen Gómez Pombo: 4.5; 62,821; 67,321.

18. Doña María Amparo Pérez Penelas: 7; 60,194; 67,194.
19. Doña María Josefa Saavedra Cobelo: 11; 55,597; 66,597.
20. Doña María de las Glorias Ovilo Membula: 8; 58,391; 66,391.
21. Doña María Luisa Rostro Vázquez: 8,75; 57,319; 66,069.
22. Doña Amparo Rodríguez Gavín: 9,5; 56,207; 65,707.
23. Doña Concepción Rey Rodríguez: 9; 56,598; 65,598.
24. Doña Antonia Iglesias Fernández: 5,25; 59,474; 64,724
25. Doña Flora Dopico Paz: 12; 52,497; 64,497.
26. Doña María del Pilar Castro Martínez: 3; 61,015; 64,015.
27. Doña María del Carmen Fernández-Rajal y Pueyo: 8,5; 53,950; 62,450.
28. Doña Purificación Vázquez Ballester: 9,5; 51,971; 61,471.
29. Doña Engracia Eiroa Barral: 6; 54,821; 60,821.
30. Doña María Teresa Martínez Barcala: 4; 55,831; 59,831.
31. Doña Carmen Cimadevila Pintor: 8; 50,471; 58,471.
32. Doña Maximina Morandeira Vaamonde: 5,5; 51,755; 57,255.
33. Doña María Piñeiro Domínguez: 13; 37,255; 50,255.
34. Doña María Ramona Verela López: 7,5; 39; 46,500.
35. Doña María López Peón: 11,5; 34,753; 46,253.
36. Doña Emilia Rodríguez López: 8,5; 37,010; 45,510.
37. Doña Elida Alvarez Torres: 11,5; 33,206; 44,706.
38. Doña Josefa Miguez Rodríguez: 9; 35,257; 44,257.
39. Doña Rosario Varela Peteiro: 10,5; 33; 43,500.
40. Doña Carmen Balboa López: 9,5; 33,842; 43,342.
41. Doña María Campos Lourido: 6; 37,297; 43,297.
42. Doña Carmen Piñeiro Segado: 9; 34,113; 43,113.
43. Doña Marina Braña Núñez: 11,25; 31,672; 42,922.
44. Doña María del Carmen López Vaamonde: 11; 31,886; 42,886.
45. Doña María Encarnación Fajardo Silva: 9; 33,834; 42,834.
46. Doña María de la Concepción García Fernández: 6; 36,813; 42,813.
47. Doña Manuela J. Campos Leiro: 9,5; 33,277; 42,777.
48. Doña María Luisa Portela del Río: 7,5; 35,028; 42,528.
49. Doña María del Carmen Pérez Torres: 9; 33,293; 42,293.
50. Doña María del Carmen Chao Penabad: 12; 30,093; 42,093.
51. Doña Romanina Saavedra Torrecilla: 11; 31,016; 42,016.
52. Doña Ceferina Quintana Morales: 7; 35; 42.
53. Doña Domitila Prol Varela: 9,25; 32,629; 41,879.
54. Doña María del Carmen Miguélez Balboa: 11; 30,866; 41,866.
55. Doña Carmen Lorenzo Santiago: 7,5; 34,353; 41,854.
56. Doña Antonia Pérez Abelenda: 9,25; 32,512; 41,762.
57. Doña Consuelo Garaloces Abún: 11; 30,627; 41,627.
58. Doña María del Carmen Roca Roca: 5,5; 36,125; 41,625.
59. Doña Amalia Miragaya Roca: 10; 35,518; 41,518.
60. Doña Carmen Gómez Gómez: 9; 32,445; 41,445.
61. Doña María Asunción Prieto Louzado: 9,5; 31,935; 41,435.
62. Doña Rosario Funciños Varela: 7,5; 33,611; 41,111.
63. Doña María Dolores Núñez Souto: 10,5; 30,597; 41,097.
64. Doña Dolores Otero Morgado: 7,5; 33,595; 41,095.
65. Doña Pilar Asorey Segond: 9; 32; 41.
66. Doña Pilar Vázquez Iglesias: 8,5; 32,362; 40,862.
67. Doña María Dolores Romero Núñez: 5,25; 35,439; 40,689.
68. Doña Julia Pardo Díaz: 7; 33,674; 40,674.
69. Doña Joaquina González Sánchez: 9; 31,429; 40,429.
70. Doña María Digna Mallo Tuñas: 9; 31,358; 40,358.
71. Doña Carmen R. Sánchez Paredes: 7; 33,196; 40,196.
72. Doña María del Carmen Díaz Barreiro: 10; 30,139; 40,139.
73. Doña Carmen Costa Ramos: 8,25; 31,634; 39,614.
74. Doña Eugenia Villaverde Rodríguez: 6,75; 32,795; 39,545.
75. Doña Concepción Botana Vallo: 8; 31,372; 39,372.
76. Doña María Lourdes Costa Ramos: 8; 31,016; 39,266.
77. Doña Gloria López García: 6,5; 32,664; 39,164.
78. Doña María Dolores Campos Leiro: 9; 30,133; 39,133.
79. Doña Celia Ortiz Lucio: 4,5; 34,536; 39,036.
80. Doña Gumersinda Moure Arteaga: 5; 34,008; 39,008.
81. Doña María Concepción Barbeito Tarrío: 7; 31,679; 38,769.
82. Doña María Pilar Ferro Barreiro: 6; 32,700; 38,700.
83. Doña María Josefa Barro Permuy: 8,5; 30,022; 38,522.
84. Doña Magdalena Barral Pallarés: 5; 33,263; 38,263.
85. Doña María Luisa Fernández Barreiro: 6; 32,259; 38,259.
86. Doña María Consuelo González Sánchez: 8; 30,208; 38,208.
87. Doña Carmen Cabana Placer: 6; 31,534; 37,534.
88. Doña María Teresa Picouto Novoa: 7; 30,249; 37,249.
89. Doña Nicolasa Prieto Seoane: 7; 30,115; 37,115.
90. Doña Ludivina Núñez Díaz: 6,75; 30,360; 37,110.
91. Doña María Luisa Costa Ramos: 6; 30,884; 36,884.
92. Doña Rita López González: 6,5; 30,048; 36,548.
93. Doña Engracia Gambino Cideanes: 5; 31,356; 36,356.
94. Doña Teresa Carril Cacho: 9,75; 21,178; 30,928.
95. Doña María Adoración Rodríguez Cumtiñas: 8,5; 13,419; 21,919.
96. Doña Dolores Larramendi del Río: 9; 12,182; 21,182.
97. Doña María Josefa Otero Vázquez: 8,5; 12; 20,5.
98. Doña Honoria Criado Fraga: 9; 11; 20.
99. Doña Josefina Trapote Paz: 9; 10,001; 19,001.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

100. Doña Carmen Ríos Pérez: 10,75; 3,702; 14,452.
101. Doña Eulalia Rotaeche Landábura: 14; —; 14.
102. Doña María Domínguez Pereira :13; —; 13.
103. Doña Consuelo Mariñas del Valle: 12,25; —; 12,25.
104. Doña María del Milagro Ruiz Linde: 11,65; —; 11,65.
105. Doña Amalia Lois Somoza: 11,5; —; 11,5.
106. Doña Gloria Villares Torres: 11,25; —; 11,25.
107. Doña Josefina Díaz del Río Romero: 11,2; —; 11,2.
108. Doña Aurora Castro Sánchez: 11,15; —; 11,15.
109. Doña María del Pilar Castro Caruncho: 11,1; —; 11,1.
110. Doña Ramona María Castueiro López: 11,05; —; 11,05.
111. Doña Milagros Sáez Nidáguila: 11; —; 11
112. Doña Concepción Gómez Barbeito: 10,9; —; 10,9.
113. Doña María Cruz Doval García: 10,8; —; 10,8.
114. Doña Blanca Rodríguez García: 10,75; —; 10,75.
115. Doña María de los Dolores Torre Galán: 10,55; —; 10,55.
116. Doña Hortensia Vecino Franco: 10,5; —; 10,5.
117. Doña María del Carmen Casal Agra: 10,4; —; 10,4.
118. Doña Consuelo García Outeiro: 10,3; —; 10,3.
119. Doña Teresa Mariñas Moreno: 10,2; —; 10,2.
120. Doña María Esclavitud Fernández García: 10,1; —; 10,1.
121. Doña María del Pilar Mosquera Longueira: 10; —; 10.
122. Doña María Rosa Barros Guela: 9,75; —; 9,75.
123. Doña María Luisa Ares Losada: 9,7; —; 9,7.
124. Doña María Graciana Carballo Tajes: 9,65; —; 9,65.
125. Doña Manuela Veira Ramallal: 9,60; —; 9,60.
126. Doña Valentina Loueiro Fernández: 9,55; —; 9,55.
127. Doña Elena López Vieira: 9,40; —; 9,40.
128. Doña María Salomé Pazos Rodríguez: 9,30; —; 9,30.
129. Doña María Julia Ameijeiras Iglesias: 9,25; —; 9,25.
130. Doña Aurora Sánchez Vázquez: 9,20; —; 9,20.
131. Doña María del Carmen Juega Boudón: 9,15; —; 9,15.
132. Doña Julia Varela Fernández: 9,10; —; 9,10.
133. Doña Amparo Domínguez Mouzo: 9,05; —; 9,05.

134. Doña María Martín Martínez: 9; —; 9.
135. Doña Fernanda Franco Vispo: 8,85; —; 8,85.
136. Doña Remedios Rodríguez Fernández: 8,75; —; 8,75.
137. Doña Antonia García Fernández: 8,5; —; 8,5.
138. Doña, Rosa Martínez Losada: 8,4; —; 8,4.
139. Doña Josefa Foira Guisoé: 8,3; —; 8,3.
140. Doña María Luisa Bamonde Piñón: 8,2; —; 8,2.
141. Doña Erundina Rosenda Vázquez: 8,1; —; 8,1.
142. Doña María Mouzo Mallo: 8; —; 8.
143. Doña María del Pilar Barral Pallarés: 7 85; —; 7,85.
144. Doña María Josefa Polo Escourrido: 7,75; —; 7,75.
145. Doña Manuela Blanco Freire: 7,7; —; 7,7.
146. Doña Genara Souto Boy: 7,6; —; 7,6.
147. Doña Josefa Lira País: 7,5; —; 7,5.
148. Doña Teresa Suárez Romaris: 7,25; —; 7,25.
149. Doña Bertila Bermúdez de Castro Sánchez: 7,2; —; 7,2.
150. Doña Agustina Mosquera Rodríguez: 7,1; —; 7,1.
151. Doña María del Carmen Cabado Arza: 7; —; 7.
152. Doña Josefina Couceiro Rañal: 6,8; —; 6,8.
153. Doña María Dolores Villar Castro: 6,6; —; 6,6.
154. Doña Elvira Martínez Iglesias: 6,5; —; 6,5.
155. Doña Juana Torrado Cimadevila: 6,25; —; 6,25.
156. Doña María Mercedes Trullenque Aguiar: 6,2; —; 6,2.
157. Doña Julia Vázquez Galán: 6,1; —; 6,1.
158. Doña María Aurora Reboredo Alvarez: 6; —; 6.
159. Doña Mercedes Vázquez Cao: 5,75; —; 5,75.
160. Doña María Josefa Yáñez Meizoso: 5,5; —; 5,5.
161. Doña Elvira Meijome Pérez: 5,3; —; 5,3.
162. Doña Josefina Varela Peteiro: 5; —; 5.

CUENCA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Inocencio Arguisuelas López: 8; 46,838; 54,838.
2. Don Agustín Serrano Martínez: 14; 38,862; 52,862.
3. Don Abraham García Moreno: 9; 42,593; 51,593.
4. Don Ramón Delgado García: 10; 40,376; 50,376.
5. Don Elías Pérez García: 11; 38,170; 49,170.
6. Don Justo Serrano Escobar: 14,5; 33,611; 48,111.
7. Don Juan Chus Cifuentes: 13; 34,362; 47,362.
8. Don Julián de la Torre Portero: 11; 36,348; 47,348.
9. Don Gregorio García del Castillo: 10; 37,178; 47,178.
10. Don Salvador Ponce Cantero: 11; 34,512; 45,512.
11. Don Cristino Laguna Martínez: 10; 34,534; 44,534.
12. Don Justo Baena Polo: 9; 35,016; 44,016.
13. Don José Muñoz Soria: 10; 33,439; 43,439.
14. Don José Manuel Rubio Bonilla: 5; 37,510; 42,510.
15. Don Julián Hernaiz García: 9; 31,356; 40 356.
16. Don Lucio Romero Alvarez: 9; 30,166; 39,166.
17. Don Donato Ponce Rubio: 5; 33,253; 38,253.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

18. Don Luis Rodríguez Palacios: 14; —; 14.
19. Don Daniel Martínez Martínez: 10; 3,036; 13,036.
20. Don Eusebio Chus Cifuentes: 13; —; 13.
21. Don Eusebio Albadalejo Herraiz: 9; 3,961; 12,961.
22. Don Pedro C. Alcañiz Martínez: 11; —; 11.
23. Don Amador Escobar García: 10,4; —; 10,4.
24. Don José María Caracena López: 10, 3; —; 10,3.
25. Don Cayo Saiz Recuenco: 8; 2,249; 10,249.
26. Don Justo Melguizo García: 10 2; —; 10,2.
27. Don Vicente D. Soriano Jiménez: 9,2; —; 9,2.
28. Don Fidel Rubio Blasco: 9,1; —; 9,1.
29. Don Bernabé Mayordomo González: 9; —; 9.
30. Don Miguel Alcarria López: 8; —; 8.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Juana P. Enero Pardo: 7; 74,658; 81,658.
2. Doña María Gallén Casero: 7; 73,777; 80,777.
3. Doña Pilar Huerta Muñoz: 12; 67,981; 79,981.
4. Doña Eloísa Garrido Navalón: 12; 67,391; 79,391.
5. Doña Baldomera Pedraza Ortega: 9; 70,285; 79,285.
6. Doña Cecilia Castelblanque López: 6; 70 951; 76,951.
7. Doña Tejada E. Gandía Mora: 7; 69,273; 76,273.
8. Doña Basilia Cerrillo Atienza: 14; 62,133; 76,133.
9. Doña Felipa Cañas Montalvo: 14; 61,273; 75,273.
10. Doña Manuela Blanco Muelas: 8; 67,053; 75,053.
11. Doña María Francisca Alarcón Saiz: 7; 67,925; 74,925.
12. Doña Aurora Recuenco López: 9; 63,785; 72,785.
13. Doña Antonia López Madero: 12; 60,608; 72,608.
14. Doña Amalia López Madero: 12,5; 57,618; 70,118.
15. Doña María Angeles Bautista Moya: 8; 60,590; 68,590.
16. Doña Vicenta Parra Parra: 9; 59,102; 68,102.
17. Doña Valentina Castelblanque López: 6; 57,063; 63,063.
18. Doña Natividad Ponce Cantero: 10; 51,225; 61,225.
19. Doña Otilia Martínez Gómez: 12; 44,431; 56,431.
20. Doña Escolástica Chamón Vallejo: 14,5; 41,107; 55,607.
21. Doña Angeles Pérez Blanco: 12; 42,340; 54,340.
22. Doña Sofía Abarca Abarca: 10; 44,095; 54,095.
23. Doña Dominica Peña García: 9; 44; 53.
24. Doña María Izquierdo Cisneros: 12; 40,842; 52,842.
25. Doña María Saiz Angel: 9; 43,372; 52,372.
26. Doña Julia Parrilla Benita: 12; 38,354; 50,354.
27. Doña Juana Redondo Chumillas: 10; 40,255; 50,255.
28. Doña Emeteria Miguel Solera: 11; 39; 50.
29. Doña Consolación Rodríguez Zafra: 10,5; 39,127; 49,627.
30. Doña Remedios de las Heras Sánchez: 11; 38,471; 49,471.
31. Doña Estrella Page Gallego: 10; 38,627; 48,627.
32. Doña Pía Carreas Martínez: 9,5; 38,546; 48,046.
33. Doña Francisca Chicote Contreras: 7; 41,040; 48,040.
34. Doña Piedad Luján Fernández: 8; 38,793; 46,793.
35. Doña Eulalia Sanz Panadero: 10; 36,791; 46,791.
36. Doña Iluminada Saiz Casero: 12; 34,672; 46,672.
37. Doña Encarnación Poveda Moreno: 11; 35 261; 46,261.
38. Doña Milagros Ruiz Saiz: 9; 36,836; 45,836.
39. Doña Basilia Gómez Muñoz: 11; 32,769; 43,769.
40. Doña Angeles Huete Vélez: 13; 30; 43.
41. Doña Evarista Albendea Martín: 11; 31,927; 42,927.
42. Doña Petra Molina Gil: 10; 31,382; 41,382.
43. Doña María Blanco Navarro: 10; 31,307; 41,307.
44. Doña Rufina García Recuenco: 8; 33,283; 41,283.
45. Doña Mercedes Badía Garay: 9; 32,166; 41,166.
46. Doña Joaquina Astudillo Galindo: 9; 31,830; 40 830.
47. Doña Encarnación Tortosa Rihuete: 8; 31,281; 39,281.
48. Doña Felisa Martínez Culebras: 9; 30,257; 39,257.
49. Doña María Martínez Frías: 9; 30,141; 39,141.
50. Doña Victoria Arribas Lozano: 7,5; 31,289; 38,789.
51. Doña María E. Martínez Valencia: 6; 31,498; 37,498.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

52. Doña Teófila Martínez Gómez: 14; 2,532; 16,532.
53. Doña Cecilia Novillo González-Avila: 10; 4,429; 14,429.
54. Doña Juliana Jiménez Martínez: 12; 2,174; 14,174.
55. Doña Eulalia Tello Górriz: 13; —; 13.
56. Doña Natividad Soriano Algarra: 12,1; —; 12,1.
57. Doña Consuelo Villa Rubio: 9; 3; 12.
58. Doña Vicenta García López: 8; 3,597; 11,597.

59. Doña Hortensia Martínez Valencia: 10,7; —; 10,7.
60. Doña Catalina R. Fernández Escribano: 10,6; —; 10,6.
61. Doña Adela Cañas Amor: 10,5; —; 10,5.
62. Doña Pura Pérez de la Peña: 10; —; 10.
63. Doña Elvira Saiz Gallego: 9; 0,836; 9,836.
64. Doña Donata Chamón del Río: 7; —; 7.

GERONA

Maestros

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Don Manuel Eiriz Sáez de Tejada: 4,3; 69,910; 74,210.
2. Don Jaime Solana Carreras: 6,9; 59,723; 66,623.
3. Don Sebastián Gómez Mulero: 6; 59,775; 65,775.
4. Don Pablo Corredor Vidal: 6,2; 41,886; 48,086.
5. Don José Mirangels y Matabosch: 9,6; 38,002; 47,602.
6. Don Luis Buralló Serra: 6; 41 534; 47,534.
7. Don Federico Matabosch Sidera: 10,8; 16,406; 27,406.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

8. Don Pedro Pell Solé: 10,8; 2,850; 13,650.
9. Don Lorenzo Masagran Hortal: 13,5; —; 13,5.
10. Don José Sánchez Hato: 7; 3,469; 10,469.
11. Don Miguel Bosch Sola: 5,8; —; 5,8.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Joaquina Bayona Codina: 8,1; 74,700; 82,800.
2. Doña María Roger Grau: 8,5; 71,928; 80,428.
3. Doña Carmen Pi Roca: 7,3; 71,901; 79,201.
4. Doña María C. Camó Puigbert: 11,8; 66,591; 78,391.
5. Doña Rosa Bret Serra: 13; 60,987; 73,987.
6. Doña Vicenta Alvarez Gomazo: 8; 64,156; 72,156.
7. Doña Consuelo Lladó Dillet: 8,8; 61,604; 71,504.
8. Doña Josefa Martínez Belda: 3,9; 65,044; 68,944.
9. Doña María Mir Blanch: 6,3; 61,872; 68,172.
10. Doña Francisca Contreras Torralba: 6,1; 57,579; 63,679.
11. Doña Rosa Viader Solá: 11,8; 51,417; 63,217.
12. Doña Consuelo Busquets Comas: 8,8; 52 319; 61,119.
13. Doña Gumersinda Soler Tarrida: 9,9; 35,583; 45,483.
14. Doña Asunción Codina Pijuán: 9,6; 33,417; 43,017.
15. Doña Josefa Pairet Campos: 6,4; 36,190; 42,590.
16. Doña María Dabán Comas: 11; 31,012; 42,012.
17. Doña Josefina Colomer Alsina: 7; 10,001; 17,001.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

18. Doña Carmen Puig Simón: 7,8; 0,856; 8,656.
18. Doña Carmen Hons Pineda: 9,6; —; 9,6.

GRANADA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Ricardo Vilches Aznar: 11,2; 64,865; 76,065.
2. Don Francisco Porras Soria: 5,4; 49,629; 55,029.
3. Don Miguel Villalobos Moreno: 14,9; 36,093; 50,993.
4. Don José Molina Sáez: 12; 37,271; 49,271.
5. Don Antonio Miralles Rodríguez: 10; 37; 47.
6. Don Fermín Lorente Pérez: 1,5; 45,028; 46,528.
7. Don Francisco Pérez Montes: 5; 41,267; 46,267.
8. Don Antonio Jiménez Martínez: 4; 41,882; 45,882.
9. Don Federico Martín Lagos: 13,9; 30,289; 44,189.
10. Don Sebastián González Salgueró: 12; 32,002; 44,002.
11. Don Eduardo Ramírez Jiménez: 2,3; 40,317; 42,617.
12. Don Bonifacio Gallego Rodríguez: 12; 30,022; 42,022.
13. Don Narciso Archilla Puertas: 4; 37,293; 41 293.
14. Don Diego Higueras Martín: 7; 34,285; 41,285.
15. Don Natalio Ferrer Fernández: 3,5; 37,473; 40,973.
16. Don José Mendoza Ruiz: 0,5; 39,708; 40,208.
17. Don Juan Dionisio Hidalgo Hidalgo: 8; 32,109; 40,109.
18. Don Torcuato Cabrera Soto: 5,5; 31,882; 37,382.
19. Don Severiano Ortiz Payán: 2,5; 34 694; 37,194.
20. Don Cristóbal García Negro: 5,5; 30,757; 36,257.
21. Don Rafael Guirado Ariza: 4,5; 31,678; 36,178.
22. Don Rafael Hernández Rodríguez: 4; 31,002; 35,002.
23. Don Antonio Domínguez Urquizar: 4,5; 30,002; 34,502.
24. Don Miguel Suárez Puertas: 13,8; 20,552; 34,352.
25. Don Antonio López Lechuga: 3; 31; 34.
26. Don Emilio Jiménez León: 0,5; 32; 32,5.
27. Don Eduardo Plaza Belver: 6,9; 17,269; 24,169.
28. Don Pedro Gómez Sierra: 5,7; 17,5; 23,2.
29. Don Julián Granados Zamora: 3; 20; 23.
30. Don Esteban Román Puchol: 7,5; 10,5; 18.
31. Don Francisco Fernández Abril: 3,9; 10,001; 13,901.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

32. Don Antonio Flores Maestre: 13,9; 3 222; 17,122.
33. Don Juan Carretero Jiménez: 8; 7,050; 15,050.
34. Don Andrés Jiménez Morales: 14,9; —; 14,9.
35. Don Manuel Ubeda Jiménez: 12; 2,664; 14,664.
36. Don Daniel Martínez Linde: 13; —; 13.
37. Don Pedro Martínez Heras: 7; 4,876; 11,876.
38. Don Juan Fernández Moreno: 11; —; 11.
39. Don Antonio Calvo Moya: 8,1; 2; 10,1.
40. Don José Galera Vicente: 10; —; 10.
41. Don Miguel Orozco Jiménez: 7; 2,249; 9,249.
42. Don Antonio Chavarri Morales: 9,1; —; 9,1.
43. Don Eduardo López Rodríguez: 9; —; 9.
44. Don Francisco Camacho Vinuesa: 8,2; —; 8,2.
45. Don Francisco García García: 7,5; —; 7,5.
46. Don Francisco González Herrera: 5,1; 2; 7,1.
47. Don Rafael Sánchez Martín: 5; —; 5.
48. Don Tirso Vallecillos Cartier: 3,5; —; 3,5.
49. Don Pedro García Pérez: 1,5; 1,214; 2,714.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María del Carmen Catalá Rico: 8,5; 63,513; 72,013.
2. Doña Josefa Gómez Pérez: 6; 66; 72.
3. Doña María Teresa Barea Molina: 4; 63,359; 67,359.
4. Doña Trinidad Ríos Moreno: 12,2; 54,507; 66,707.
5. Doña Gracia Sánchez Riquelme: 11,6; 44,415; 56,015.
6. Doña Petronila Hurtado Hurtado: 1,2; 54,664; 55,864.
7. Doña Encarnación Pellisso Sánchez: 6,5; 40; 46,5.
8. Doña María Raya Bolívar: 8,9; 36,174; 45,074.
9. Doña Marta Sánchez Delgado: 4; 40; 44.
10. Doña Araceli Moya Lerín: 11; 32,544; 43,544.
11. Doña María Carmen Ruiz Linares: 7,5; 35,506; 43,006.
12. Doña Adela Barea Fernández: 8,5; 33,670; 42,170.
13. Doña Encarnación García Rodríguez: 7,1; 30,166; 37,266.
14. Doña María Altagracia Fajardo Esperano: 5; 31,880; 36,880.
15. Doña Dolores Prieto Torres: 1,5; 31,777; 33,277.
16. Doña Iluminada Lozano Martín: 1,5; 31,332; 32,832.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

17. Doña María Carmen Carrión Rol: 12,9; —; 12,9.
18. Doña Carmen Roldán Prados: 12,5; —; 12,5.
19. Doña María Dolores Nastares Cuéllar: 12,1; —; 12,1.
20. Doña Araceli Martínez Rescaldo: 10,5; 1,589; 12,089.
21. Doña Piedad Martínez Gallardo: 12; —; 12.

22. Doña Encarnación Navarra Serrano: 6; 3,534; 9,534.
23. Doña Inocencia Zamora Martínez: 8; 1,109; 9,109.
24. Doña Elvira Ruiz Mancilla: 5; 3,261; 8,261.
25. Doña Juana Nieves Serrano Ingesto: 8; —; 8.
26. Doña Carmen Campos Sánchez: 7,9; —; 7,9.
27. Doña Dolores Gálvez Martín: 5,3; 0,666; 5,966.
28. Doña Francisca López Romero: 5; —; 5.
29. Doña Francisca Jiménez Constantín: 4,5; —; 4,5.
30. Doña Luisa Martín Alarcón: 3,9; —; 3,9.
31. Doña Angela López Lendínez Román: 3,6; —; 3,6.
32. Doña María Gómez Guzmán: 2,5; —; 2,5.
33. Doña Antonia Cordovilla Freire: 2; —; 2.
34. Doña Concepción Jiménez Porras: 1,1; —; 1,1.

GUADALAJARA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Cesáreo Herranz Moreno: 3,2; 65,309; 68,509.
2. Don José Velasco Bermejo: 9; 48,923; 57,923.
3. Don Félix Serrano Escalada: 4,5; 46,913; 51,413.
4. Don Cirilo Jiménez González: 7,5; 42,842; 50,342.
5. Don León L. López Cantó: 13; 35,722; 48,722.
6. Don Cipriano Martínez Calonge: 6; 42,364; 48,364.
7. Don Isidoro Ferreras de la Torre: 7; 39,842; 46,842.
8. Don Cecilio Manzanos Barrero: 8,8; 37,963; 46,763.
9. Don Matías Márquez García: 6,8; 39,530; 46,330.
10. Don Pedro España Alarcón: 13; 31,915; 44,915.
11. Don Joaquín Villalta Culebras: 4,3; 40,364; 44,654.
12. Don Julio Gómez de la Sen: 6,5; 31,194; 37,694.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

13. Don Paulino Mera González: 14,8; 2,099; 16,899.
14. Don Ramón Marugán Ruiz de Agüero: 14,6; —; 14,6.
15. Don Ignacio Viejo Bravo: 6,4; —; 6,4.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Emiliana Plaza Romero: 12,1; 71,436; 83,536.
2. Doña Victoria E. Unamuna Pérez: 12; 69; 81.
3. Doña Juliana P. Cienfuegos Prádanos: 10,5; 70,171; 80,671.
4. Doña Teresa Salina Vélez: 7,1; 69,511; 76,611.
5. Doña Obdulia T. Sánchez Huebra: 9,1; 65,854; 74,954.
6. Doña María Asunción Fernández González: 5; 69,943; 74,943.
7. Doña Emilia Martínez Soria: 10,7; 62,005; 72,705.
8. Doña Palmira Outes Caamaño: 8,2; 64; 72,2.
9. Doña Teresa González Bernardo: 8; 63,707; 71,707.
10. Doña Concepción Vila Sampedro: 9,9; 59,974; 69,874.
11. Doña Aurora Ramírez Cerezo: 3 65,828; 68,828.
12. Doña Francisca García Llanos: 9,2; 59,429; 68,629.
13. Doña María Aurea González Alvarez: 3; 60,765; 14. Doña Juana González Díez: 8,1; 54,644; 62,744.
15. Doña Aurelia Robles Morenilla: 3; 54,28; 57,28.
16. Doña Marina Gómez Imizcoz: 9,6; 37,872; 47,472.
17. Doña Eugenia Moreno Teijeiro: 12; 34,842; 46,842.
18. Doña María López Rojo: 8; 38,603; 46,603.
19. Doña María Reinaldo Vázquez: 12,9; 31,771; 44,671.
20. Doña Victoriana Vigil Cabra: 8; 36,002; 44,002.
21. Doña Juana de Miguel Sánchez: 5,6; 35,842; 41,442.
22. Doña Aurora Villamayor González: 7; 33,686; 40,686.
23. Doña Luisa Juliana Tovez Vélez: 7; 33,141; 40,141.
24. Doña María E. Bautista Moya: 5,5; 34,002; 39,502.
25. Doña Andrea Gamo Robledillo: 5; 30,002; 35,002.
26. Doña Adelina Rubio Rasso: 4; 10,001; 14,001.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

27. Doña María del Carmen Viñas Frechillas: 13,8; —; 13,8.
28. Doña Justa Piñeiro Saiz: 12,2; —; 12,2.
29. Doña Eugenia A. de las Heras Gellego: 11,5; —; 11,5.
30. Doña Rosario González Loma: 11; —; 11.
31. Doña Salvadora Calderero Domínguez: 10; —; 10.
32. Doña María del Carmen Lamas Quesada: 9,5; —; 9,5.
33. Doña Laura Amo Esquivel: 9; —; 9.

GUIPUZCOA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Delfín Morer Bagner: 10; 46,338; 56,338.
2. Don Angel Pompeyo García Solana: 11; 43,370; 54,370.
3. Don Juan María Jacue Inciarte: 9; 39,273; 48,273.
4. Don Sócrates Portillo de Ibarlucea: 10; 36,498; 46,498.
5. Don Rafael Catalán Subirán: 9; 32,135; 41,135.
6. Don Pablo López Ferreiro: 8; 31,253; 39,253.
7. Don José Cruz Olaechea: 6,5; 30,002; 36,502.

A) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

8. Don Avelino Sánchez-Isasia Carrasco: 12,5; —; 12,5.
9. Don Jesús Angel López Masuque: 7; 4,866; 11,866.
10. Don José María Salaverria Cerezo: 10; —; 10.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas.*

1. Doña María Cristina Iráizor Iráizor: 8,5; 60,616; 69,116.
2. Doña María Asunción Garayo Aznarez: 8; 47; 55.
3. Doña Regina Arandigogen Solano: 10,5; 36,449; 46,949.
4. Doña María Patrocinio Guezala Sagarzazu: 12; 31,601; 43,601.
5. Doña Pilar Camporredondo Castanedo: 9; 33; 42.
6. Doña Prudencia Ferrero Delgado: 9,5; 30,633; 40,133.
7. Doña Concepción Lapazarán Salaverria: 8; 15,053; 23,053.
8. Doña María del Pilar Iraola Garín: 9,5; 10,249; 19,749.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

9. Doña Cándida Ruesgas Sotés: 9; —; 9.
10. Doña Juana Larraza Uribe: 8; —; 8.

HUELVA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Pablo Cayetano Blázquez: 7,5; 44,253; 51,753.
2. Don Antonio Baldallo Belber: 8,5; 42,137; 50,637.
3. Don Agustín Vaquero Rebollo: 8; 40,945; 48,945.
4. Don Antonio Rufino Carvajal: 105; 38,218; 48,718.
5. Don Julio Juan Fanego Rodríguez: 12; 36,340; 48,340.
6. Don Manuel Carrasco Morián: 12; 35,429; 47,429.
7. Don José Márquez Baz: 7; 40,050; 47,050.
8. Don Manuel Alvarez Díaz: 9; 36,285; 45,285.
9. Don Tomás Fernando Olivera Gómez: 7,5; 37,767; 45,267.
10. Don Manuel Camacho Maestre: 11; 33,599; 44,599.
11. Don José Infante Gómez: 13; 31,200; 44,200.
12. Don Tomás Delardi Sánchez: 3,5; 40,514; 44,014.
13. Don Luis Romero Garrido: 11; 32,338; 43,338.

14. Don Juan Manuel Cabrera Rodríguez: 7,5; 35,500; 43,000.
15. Don Rafael Rodríguez Gómez: 8; 32,206; 40,206.
16. Don Eustaquio Izquierdo Báez: 9; 30,018; 39,018.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

17. Don Francisco Ferreira Ortiz: 10,75; 3,453; 14,203.
18. Don Braulio Esparcia Cantero: 13; —; 13.
19. Don Francisco Rodríguez Martín; 6,5; 4,862; 11,362.
20. Don José Díaz Muñoz: 11; —; 11.
21. Don Manuel Gómez Martín: 10; —; 10.
22. Don José Zambrano Toronjo: 9; —; 9.
23. Don Joaquín R. Quilón Campos: 7; —; 7.
24. Don José Cruzado Medina: 4; —; 4.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María Lourdes Vasco Mestre: 9,5; 63,755; 73,255.
2. Doña Candelaria Díaz Gómez: 6; 64,335; 70,335.
3. Doña Rosario Morgollón Medina: 12; 55,864; 67,864.
4. Doña Soledad García Gutiérrez: 8,5; 57,959; 66,459.
5. Doña Juana Vázquez Pérez: 9,5; 55,209; 64,709.
6. Doña Antonia Rodríguez Pajuelo: 6; 56,813; 62,813.
7. Doña Manuela Salguero Jiménez: 6; 45,654; 51,654.
8. Doña Soledad Pérez Sayago: 6; 45,654; 51,654.
9. Doña Carmen García Hierro: 14; 32,789; 46,789.
10. Doña Josefa Pulido Fernández: 13; 30,953; 43,953.
11. Doña Asunción Cintado Coronel: 10; 31,449; 41,449.
12. Doña Victoria Ceferino Matamoros: 11; 30,285; 41.285.
13. Doña Beatriz Pérez Dorado: 6; 32,678; 38,678.
14. Doña Ana María Montero Vizcaíno: 5,5; 32,530; 38,030.
15. Doña Rosa Domínguez Rodríguez: 5; 10,001; 15,001.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

16. Doña Aurelia Toscano Matos: 10; 3,981; 13,981.
17. Doña María Concepción Bravo Galán: 12; —; 12.
18. Doña Adulfa Zapata Trigo: 11; 0,621; 11,621.
19. Doña Amalia Orduña Castellano: 11,5; —; 11,5.
20. Doña Josefa Verde Rodríguez: 9; —; 9.
21. Doña Concepción Fernández Barroso: 8; —; 8.

HUESCA

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Benito Aisa Rivera: 6,2; 68,688; 74,888.
2. Don Francisco Calvo Calvo: 8; 62,667; 70,667.
3. Don Domingo Franco Aquilué: 6,2; 49,188; 55,388.
4. Don José María Lanao Orús: 7,95; 42,672; 50,622.
5. Don Joaquín Salas Payuelo: 14; 30,170; 44,170.
6. Don José María Ríos Ginestra: 4,3; 36,493; 40,793.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

7. Don Francisco Loncán Altemir: 4; —; 4.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Francisca Puente Ferrer: 8,6; 78,120; 86,720.
2. Doña Petra Malo Jiménez: 10; 73,095; 83,095.
3. Doña Manuela Laporta Mairal: 8; 72,720; 80,720.
4. Doña María Jesús Martínez Pera: 13,4; 66,963; 80,363.
5. Doña Delfina Serrate Oliván: 11; 69,203; 80,203.
6. Doña Ana Puyol Trespallé: 9,35; 70,363; 79,713.
7. Doña Francisca García Valencia: 14,56; 63,740; 78,300.
8. Doña Balbina J. Subias Clemallé: 7,1; 70,301; 77,401.
9. Doña Francisca Gómez Martínez: 13; 64,059; 77,059.
10. Doña Victoria Serrate Oliván: 7,7; 69,088; 76,788.
11. Doña Catalina Manteca Montoya: 10,7; 65,817; 76,517.
12. Doña María Angeles Condon García: 12,3; 64,142; 76,442.
13. Doña María Dolores Ciprés Arrese: 14,95; 58,865; 73,815.
14. Doña Susana Ponzan Vidal: 12; 61,807; 73,807.
15. Doña Pilar Arnal Viñuelas: 2; 71,628; 73,628.
16. Doña Francisca Conesa Navarro: 12,75,; 59,474; 72,224.
17. Doña Matea Fumanal Monclús: 3,16; 67,850; 71,010.
18. Doña Celestina Eri Castel: 5; 65,934; 70,934.
19. Doña Francisca Martínez y Sesma: 9,8; 61,072; 70,872.
20. Doña Leonor López García: 8,9; 59,238; 68,138.
21. Doña Juana Peña Lajarriaga: 10,2; 56,676; 66,876.
22. Doña María Eraso Goñi: 6; 59,889; 65,889.
23. Doña María Pilar Cenera Lorenzo: 3,6; 62,026; 65,626.
24. Doña María Antonia Ramón Pérez: 10,7; 53,076; 63,776.
25. Doña Hilaria Cordón y Méndez: 3,8; 59,358; 63,158.
26. Doña María Aurora Arnal Carazo: 8,9; 53,393; 62,293.
27. Doña Soledad Martínez Jiménez: 2,1; 51,781; 53,881.
28. Doña Ascensión Abad Ballarín: 5,9; 44,384; 50,284.
29. Doña Concepción Abad Cullelle: 3,9; 44,799; 48,699.
30. Doña Pilar Torres Torres: 8; 38,635; 46,635.
31. Doña Gloria Velasco Sanromán: 5; 40,524; 45,524.
32. Doña Eugenia Sotoca Herranz: 8.1; 33,380; 41,480.
33. Doña María Castejón Castro: 4,9; 32,364; 37,264.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

34. Doña Teodora Núñez Mediavilla: 12,25; —; 12,25.

JAEN

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don José Rama Pancorbo: 10; 44,700; 54,700.
2. Don Antonio Sevillano Martínez: 7,25; 44,451; 51,701.
3. Don Diego García Escobar: 9; 42,210; 51,210.
4. Don Antonio Gómez Martínez: 8; 41,947; 49,947.
5. Don Joaquín Caravaca Moreno: 4,5; 45; 49,5.
6. Don Joaquín Clavijo Fernández: 7; 41,888; 48,888.
7. Don Antonio López Jiménez: 5,5; 41,753; 47,253.
8. Don Francisco Carrasco Ortuño: 8; 38,751; 46,751.
9. Don Luis Labrador Leal: 13; 32,263; 45,263.
10. Don Diego Mellado Viruega: 12,5; 31,249; 43,749.
11. Don Juan M. Chamorro Peñas: 12; 30,888; 42,888.
12. Don Salvador Morales Aguado: 7,5; 35,052; 42,552.
13. Don Manuel Benavides Cámara: 6; 35,931; 41,931.
14. Don Blas López Medina: 6,5; 34,755; 41,255.
15. Don Juan J. de la Torre Cuesta: 5; 34,451; 39,451.
16. Don Cristóbal Bello Mármol: 7; 31,516; 38,416.
17. Don Manuel Medina Bellido: 5,9; 32,516; 38,416.
18. Don Joaquín Siles Cano: 7,5; 30,777; 38,277.
19. Don Enrique Lanagrán Gómez: 6; 30,002; 36,002.
20. Don Fulgencio Adam Hortelano: 13; 13,777; 26,777.
21. Don Demetrio Anguiano Díaz: 11,1; 14; 25,1.
22. Don José García León: 7; 18; 25.
23. Don Francisco Ayala Gutiérrez: 9; 13,356; 22,356.
24. Don Manuel Moreno de la Rosa: 8,5; 12,548; 21,048.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

25. Don Ramón Navas Fernández-Anchuela: 12; —; 12.
26. Don Francisco Blanco Marín: 5,5; 3,682; 9,182.
27. Don José Chamorro Pérez: 9,1; —; 9,1.
28. Don Juan González de Molina y Páez: 9; —; 9.

29. Don Manuel Sánchez Ramos: 8,5; —; 8,5.
30. Don Manuel López Delgado: 8; —; 8.
31. Don Manuel Hernández Mateos: 7,5; —; 7,5.
32. Don Bernardino Martínez Martínez: 7; —; 7.
33. Don Miguel Cáceres Arévalo: 6,5; —; 6,5.
34. Don Bernardo Rodríguez Aguilera: 6,1; —; 6,1.
35. Don Fermín Jiménez Sánchez: 5,9; 0,034; 5,934.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Josefa Malo Albacete: 5,5; 72,876; 78,376.
2. Doña Dolores Alameda Garrido: 10,3; 67,075; 77,375.
3. Doña Josefa Rodríguez López: 8,4; 68,838; 77,238.
4. Doña María Fuensanta Soriano Martos: 7,5; 69,733; 77,233.
5. Doña Magdalena Prieto Molina: 5,5; 71,298; 76,798.
6. Doña Juliana Moral Barga: 6.5; 70,138; 76,638.
7. Doña Herminia Torrecillas Pérez-Hita: 8; 67; 75.
8. Doña Carmen Campos Baeza-Rojano: 7,5; 67,164; 74,664.
9. Doña Rosario Lupiáñez Moral: 5,5; 66,101; 71,601.
10. Doña Antonia Rojas Ruiz: 6,3; 65,113; 71,413.
11. Doña María Isabel Avi Velasco: 10,5; 59,551; 70,051.
12. Doña Eugenia Martínez Samblás: 7,5; 62,525; 70,025.
13. Doña Carmen Mendía Sánchez de Vaquera: 7; 61,527; 68,527.
14. Doña María Faura Pérez: 10,5; 56,925; 67,425.
15. Doña Trinidad García Pareja: 4; 58,969; 62,969.
16. Doña Dolores Rivas Raso: 7,7; 53,439; 61,139.
17. Doña Francisca Fernández Quirós: 5,5; 44,194; 49,694.
18. Doña Rosario Lendínez Abolafia: 7,5; 41,700; 49,200.
19. Doña Carmen Quintana Durán: 13 25; 31,378; 44,628.
20. Doña Martina Sánchez Pérez: 7; 36,186; 43,186.
21. Doña Juana Almazán Coto: 8,5; 34,107; 42,607.
22. Doña Juana Labrador Roses: 7,5; 34,091; 41,591.
23. Doña Eladia Prenafeta González: 7; 34,332; 41,332.
24. Doña Rafaela Tello Pajares: 10; 30,777; 40,777.
25. Doña Teresa Moreno Bravo: 6,5; 33,621; 40,121.
26. Doña Agustina Rodríguez García: 5 6; 34,463; 40,063.
27. Doña María Tíscar del Río Sánchez: 6,5; 32,787; 39,287.
28. Doña Juana María López Vargas: 6; 32,453; 38,453.
29. Doña Rafaela Reinoso Peñafiel: 5; 32,688; 37,688.
30. Doña Josefa Capel Margarito: 7,5; 30,117; 37,617.
31. Doña Lorenza Márquez Romero: 6,5; 30,453; 36,953.
32. Doña Teodora Passas y López: 14,4; 16,247; 30 647.
33. Doña Luisa Eisman Higueras: 6,5; 13,883; 20,383.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

34. Doña Misericordia Campos López: 10; —; 10.
35. Doña Carolina Lloreda Cañizares: 6,5; 1,538; 8,038.
36. Doña María del Carmen Alvarez Palomo: 8; —; 8.
37. Doña Juana María Rosa Manjón Sáez: 6; —; 6.
38. Doña Dolores Castellano Pocostales: 5,5; —; 5,5.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Sebastián Ascanio Lantigua: 4; 47,261; 51,261.
2. Don Antonio Quevedo Lorenzo: 4,5; 43,700; 48,200.
3. Don Eusebio Doreste Casanova: 9,5; 36,006; 45,506.
4. Don José Suárez Déniz: 4,5; 39,301; 43,801.
5. Don Rafael González Rodríguez: 5; 37,022; 42,022.
6. Don José Ramón Martorell: 8; 32,498; 40,498.
7. Don Juan Viera Palmés: 4; 35,700; 39,700.
8. Don Andrés Pérez Perera: 7,5; 31,884; 39,384.
9. Don Domingo Barreto y Barreto: 2,8; 36,506; 39,306.
10. Don Esteban Cabrera Velázquez: 3; 34,263; 37,263.
11. Don Miguel del Rosario Viera: 3; 33,836; 36,836.
12. Don Julián Cabrero López: 6,5; 30,016; 36,516.
13. Don Luis Miguel Frías Hernández: 5; 25,283; 30,283.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

14. Don Francisco Sánchez Quevedo: 8; 1.747; 9,747.
15. Don Diego Navarro Hernández: 6; 3,720; 9,720.
16. Don José García Rojas: 9; —; 9.
17. Don José María Plaza Muñoz: 8,5; 0,498; 8,998.
18. Don Pedro J. Navarro Quintana: 6,5; 2,471; 8,971.
19. Don Antonio Hernández de la Guardia: 6,5; 1,593; 8.093.
20. Don Antonio Machín Díaz: 8; —; 8.
21. Don Manuel Moreno Cazorla: 4,5; 3.032; 7,532.
22. Don Juan María Suárez Rodríguez: 3,53; 4; 7,53.
23. Don Jacinto Navarro Falcón: 7,5; —; 7,5.
24. Don Antonio C. Martell Martell: 7; —; 7.
25. Don Miguel Suárez Bautista: 5; 1.433; 6.433.
26. Don Juan A. Morales Rodríguez: 2,6; 3,445; 6,045.
27. Don Antonio Herrera Quintana: 6; —; 6.
28. Don Alfredo Santana Sánchez: 5,6; —; 5,6.
29. Don José González Suárez: 6; —; 5.
30. Don Francisco Fajardo Perdomo: 4,5; —; 4,5.
31. Don Francisco Blanco Martín: 4; —; 4.
32. Don Manuel Marín Rengel: 3.5; —; 3,5.
33. Don José Marrero y Bravo: 3,1; —; 3,1.
34. Don Oswaldo Morales Monsalvo: 3; —; 3.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Matilde Hernández García: 3; 78.850; 81.850.
2. Doña Ofelia Cabrera Figueroa: 4; 75.009; 79.009.
3. Doña Juana Santana Naranjo: 4; 66,150; 70,150.
4. Doña Aurora Carrascal Martín: 10,5; 44.338; 54.838.
5. Doña Antonia Melián y Sarabia: 7,5; 45.775; 43.275.
6. Doña Victoria Cabrera Quintero: 8; 44,747; 52,747.
7. Doña María del Pino González Suárez: 5; 45,336; 50,336.
8. Doña María J. Pérez Montes de Oca: 4,5; 44,303; 48,803.
9. Doña Angelina Ramírez Díaz: 5,5; 43,244; 48,744.
10. Doña María del Pino Peralta Domínguez: 4; 44,601; 48,601.
11. Doña Jenara Díaz Castellano: 7; 40,550; 47,550.
12. Doña María Rosario García Caballero: 5,5; 41,680; 47,180.
13. Doña Pino Guerra Castellano: 4,5; 41.884; 46.384.
14. Doña Carmen Arencibia Vega: 8; 38,095; 46 095.
15. Doña María Concepción Henríquez Rosales: 7; 38,664; 45,664.
16. Doña Isabel Delgado Hernández: 5,5; 39.546; 45.046.
17. Doña Josefa Lorenzo Hernández: 5.5; 38.846; 44,346.
18. Doña Antonina García Guerra: 6.5; 33.925; 40,425.
19. Doña María Santana Sosa: 3,5; 34 386; 37,886.
20. Doña María del Pino Santana García: 5; 30,417; 35,417.
21. Doña Victoria E. Batista Pérez: 5; 30,305; 35,305.
22. Doña Rosa María Hernández y Hernández: 12; 11,753; 23,753.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

23. Doña María Jiménez Sosa: 8,5; —; 8,5.
24. Doña Carmen Salgueiro Santaballa: 5,5; —; 5,5.
25. Doña Clara Torres Santana: 5; —; 5.
26. Doña Dolores Sosa Viejo: 4,1; —; 4,1.
27. Doña Antonia González García: 4; —; 4.

LEON

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Agripino González de Red: 12,5; 42453; 54,953.
2. Don Teodoro Vallinas Bayón: 13,5; 40,133; 53,633.
3. Don Joaquín López Recio: 12,9; 40,196; 53,096.
4. Don Emilio Fernández Fernández: 4; 48,771; 52,771.
5. Don Julián Rodríguez Alija: 10; 40,712; 50,712.
6. Don Sabino Porras García: 6; 44,514; 50,514.
7. Don Lorenzo Miguélez Hernández: 11; 39,097; 50,097.
8. Don Pablo Suárez Vecino: 9; 41,026; 50,026.
9. Don Justiniano Fernández Díez: 5; 44,836; 49,836.
10. Don Manuel García de la Fuente: 11,9; 37,763; 49,663.
11. Don Ricardo Pastrana Lozano: 4; 45,141; 49,141.
12. Don Francisco Gutiérrez de la Riva: 8,9; 39,587; 48,487.
13. Don Arturo Fidalgo González: 4,1; 44303; 48,403.
14. Don Marcos Vidales Crespo: 3; 44,119; 47,119.
15. Don Tomás Morán Martínez: 7; 39,880; 46,880.
16. Don Miguel Fernández Falagán: 5,5; 41,002; 46,502.
17. Don Ramón García Díaz: 5,8; 40,613; 46,413.
18. Don Víctor Fernández Fernández: 3; 43,111; 46,111.
19. Don Adonis Pastrana Martínez: 7; 38,917; 45,917.
20. Don Ginés Pérez Seara: 3,1; 42,506; 45,606.
21. Don Santiago Pérez Fuertes: 9; 36,415; 45,415.
22. Don Francisco Cabañas Rubio: 8,5; 36,785; 45,285.
23. Don José Laneira Valcárcel: 8,5; 36,449; 44,949.
24. Don Longinos Martínez Fernández: 8,5; 33,955; 44,455.
25. Don Rafael Reñones Martínez: 8,9; 35,374; 44,274.
26. Don Constantino Torices Blanco: 2; 42,166; 44,166.
27. Don José Pérez Cabrera: 8; 35,301; 43,301.
28. Don Manuel Sastrillo Santos: 2,8; 40,380; 43,180.
29. Don Esteban Martínez Arias: 5,5; 37,506; 43,006.
30. Don Manuel Flores Hidalgo: 6; 36,765; 42,765.
31. Don Angel Rabanal García: 8,7; 33,514; 42,214.
32. Don Gabino García Sabugo: 4,8; 36,864; 41,664.
33. Don Antolín Melcón Mallo: 8,5; 32,253; 40,753.
34. Don Rafael del Valle San Román: 3,1; 37,200; 40,300.
35. Don Miguel Clemente Cabañeros: 3; 37,291; 40,291.
36. Don Restituto Aparicio Vidales: 7; 33,119; 40,119.
37. Don Maximino Valderrey Pérez: 3; 36,969; 39,969.
38. Don Elías Pascual Rodríguez: 3; 36,698; 39,698.
39. Don Norberto Bardón Bardón: 7,6; 32,083; 39,683.
40. Don Marcelino Suárez Martínez: 3,5; 36,170; 39,670.
41. Don Alfonso González Flores: 6; 33,441; 39,441.
42. Don Higinio Blanco Castro: 9; 30,087; 39,087.
43. Don Manuel Fernández Alonso: 3,5; 35,512; 39,012.
44. Don Restituto Tesón Esteban: 8; 30,769; 38,769.
45. Don José María Pariente Llamas: 6,5; 32,265; 38,765.
46. Don Victoriano Prieto García: 6,5; 32,249; 38,749.
47. Don José Cabo de la Fuente: 1,5; 37,093; 38,593.
48. Don Tomás Cano Martínez: 7; 31; 38.
49. Don Venancio Valladares Verduras: 2,5; 35; 37,5.
50. Don Diorimedondes Llamazares Llamazares: 4; 32,664; 36,664.
51. Don Ildefonso Temprano Domínguez: 2,6; 34,036; 36,36.
52. Don Blas Alfayate Martínez: 3; 33,623; 36,623.
53. Don Claudio Rodríguez Menéndez: 6; 30,137; 36,17.
54. Don Petronilo Arias Díez: 3,6; 32,182; 35,782.
55. Don José Almazara Arias: 3 5; 31,876; 35,376.
56. Don José Suárez Díez: 4; 30,534; 4,534.
57. Don Lino García Fernández: 2,4; 31,121; 33,521.
58. Don Marcelino Alvarez Aguado: 3,4; 30,002; 33,402.
59. Don Tomás V. Arias Arias: 3,0; 30,002; 33,002.
60. Don Fernando T. Blanco Alvarez: 1,5; 31,277; 32,777.
61. Don Rogelio Alvarez González: 2,5; 30,182; 32,682.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

62. Don Anesio Tomás Castaño: 12; 4,119; 16,119.
63. Don Saturnino Díez Tasonn: 14,6; —; 14,6.
64. Don Domingo Caballero González: 14; —; 14.
65. Don Vicente Rodríguez Fernández: 9,9; 4,024; 13,924.
66. Don Ernesto Fernández Vázquez: 13,5; —; 13,5.
67. Don Fermín Martínez Feo: 12,9; —; 12,9.
68. Don Tomás Campomanes Pradas: 11,5; —; 11,5.
69. Don Carlos del Pozo Martínez: 9; 1,830; 10,830.
70. Don Luis Bago Rores: 9,5; —; 9,5.
71. Don Laurencio Márquez Bardín: 9,1; —; 9,1.
72. Don Primitivo Turrado Villar: 9; —; 9.
73. Don Emilio Vega García: 8; —; 8.
74. Don Lázaro Sánchez González: 7,5; —; 7,5.
75. Don José Alvarez Hidalgo: 2; 4,581; 6,581.
76. Don Teodoro Alonso Zancada: 4; —; 4.
77. Don Fernando Díez Suárez: 3,5; —; 3,5.
78. Don Julio Díaz Alvarez: 3,3; —; 3,3.
79. Don Julián Turrado y Turrado: 3,2; —; 3,2.
80. Don Agapito Rodríguez Nicolás: 3; —; 3.
81. Don Joaquín T. Puerta Rodríguez: 2,8; —; 2,8.
82. Don Benito Arias Arias: 2,6; —; 2,6.
83. Don Benjamín Sastre Benavides: 2,5; —; 2,5.
84. Don Cecilio Corbado Herrero: 2,5; —; 2,4.
85. Don Miguel Fernández Fernández: 2; —; 2.
86. Don Severino González García: 1,3; —; 1,8.
87. Don Luis Fernández Sánchez: 1,5; —; 1,5.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Dolores Rodríguez Berenguer: 9,2; 68,598; 77,798.
2. Doña Secundina López de la Fuente: 10,5; 67,089; 77,589.
3. Doña Obdulia Ortiz Fernández: 9,5; 66,806; 76,306.
4. Doña Hermelinda Alvarez Díez: 9,5; 65.747; 75.247.
5. Doña Irene Rubial González: 9,5; 64,877; 74,377.
6. Doña Agueda García Domínguez: 0 5; 73,444; 73,944.
7. Doña María Socorro González González: 8,5; 65,101; 73,601.
8. Doña Rufina Viñuela González: 2,3; 70,809; 73,109.
9. Doña Emiliana Rubio García: 3,9; 69,088; 72,988.
10. Doña Berlamina Fernández Alonso: 4,6; 68,196; 72,796.
11. Doña Pilar Alvarez Gómez: 12; 60 759; 72,759.
12. Doña Elisa Marcello López: 3; 69,696; 72,696.
13. Doña Jacinta Casado Gómez: 8; 63,979; 71,979.
14. Doña María del Carmen Alvarez García: 11; 60,868; 71,968.
15. Doña Amada Díez Martínez: 2,3; 69.460; 71,760.
16. Doña Bibiana Belanal Terán: 8; 63,734; 71,734.
17. Doña Visitación Alvarez Suárez: 11,9; 59.791; 71,691.
18. Doña María Elvira Arias Fernández: 13,5; 58,093; 71,593.
19. Doña Dolores Guerrero González: 3,75; 68,305; 71.055.
20. Doña Olimpia Teijón Gómez: 3,5; 67.502; 71,002.
21. Doña Petra Cabo Carnero: 12.9; 57.884; 70.784.
22. Doña María Magdalena Villafañe García: 7,5; 63,346; 70,746.
23. Doña Angelina Muñiz Flórez: 14.5; 56,190; 70,690.
24. Doña Martina Silva Nistal: 7 8; 62,798; 70.598.
25. Doña Sara Fernández del Puerto: 8; 62.129; 70.129.
26. Doña María Gloria Mallo Rubio: 6; 64.010; 70.010.
27. Doña Trinidad López Siscar: 4,75; 64,628; 69,378.
28. Doña Angela Castellanos Ferrero: 4; 64,969; 68.969.
29. Doña María Consolación García Alvarez: 8; 60,608; 68,608.
30. Doña Agripina Viejo Fernández: 4.5; 63,829; 68.329.
31. Doña María del Pozo Martínez: 6 9; 61.414; 68.314.
32. Doña Guillermina Hernández de Sadaba: 4,5; 63,655; 68,155.
33. Doña Rosario Suárez Díez: 3; 65.020; 68.020.
34. Doña Avelina Marto Rodríguez: 2.9; 64.709; 67.609.
35. Doña Isabel Courel Fernández: 8.4; 59.002; 67,402.
36. Doña María Concepción Carnicer Peláez: 10,5; 56,692; 67,192.

37. Doña Rafaela Lobato Falagán: 11; 56,065; 67,065.
38. Doña María Amor Cadierno Fernández: 6; 60,704; 66,704.
39. Doña María Ninfa Aldeano Fernández: 1,5; 64,789; 66,289.
40. Doña Minervina del Olmo Cuenya: 4; 62,254; 66,254.
41. Doña Margarita Gordo Jiménez: 10; 56,157; 66,157.
42. Doña Bárbara González Fernández: 0,8; 65,232; 66,032.
43. Doña Erundina Castro González: 8,5; 57,416; 65,916.
44. Doña Victorina Gómez Silva: 4; 61,864; 65,864.
45. Doña Camila Córdoba García: 3; 62,269; 65,269.
46. Doña Josefa Valcárcel Rodríguez: 2; 62,929; 64,929.
47. Doña María Josefa Rodríguez Llamas: 8,8; 55,731; 64,531.
48. Doña Adelina Cobos Marqués: 6,5; 58,020; 64,520.
49. Doña Vicenta García Crespo: 0,3; 63,910; 64,210.
50. Doña Evangelina Calderón Rey: 10; 53,993; 63,993.
51. Doña Casilda Fernández Cuesta: 6; 57,702; 63,702.
52. Doña Benigna Baños Baños: 1,1; 62,324; 63,424.
53. Doña Elvira Martínez Rubio: 7,5; 54,763; 62,263.
54. Doña Jesusa Lorenzo Rubio: 7,75; 54,387; 62,137.
55. Doña María Inés Maside López: 11; 51,12; 62,12.
56. Doña Mauricia C. Pérez Blanco: 7,9; 54,201; 62,101.
57. Doña Felicidad Seco Carro: 7,5; 54,470; 61,970.
58. Doña María Concepción Barrero González: 6,5; 55,064; 61,564.
59. Doña Justa Martínez Murciego: 0,75; 60,261; 61,011.
60. Doña Maximina Ramos Mangas: 6; 54,797; 60,797.
61. Doña María Josefina Rivas Reboleiro: 10; 50,668; 60,668.
62. Doña Dolores López Espinosa: 9; 50,690; 59,690.
63. Doña Herminia Domínguez Vidales: 4; 55,582; 59,582.
64. Doña Angela O. Arias Fernández: 5; 53,464; 58,464.
65. Doña Regina Gómez Silva: 2,7; 55,133; 57,833.
66. Doña Julia Pollán González: 5,5; 51,889; 57,389.
67. Doña Dolores Pérez Rodríguez: 6,1; 50,96; 57,06.
68. Doña Ildefonsa V. Méndez y Méndez: 7,5; 48,933; 56,433.
69. Doña Florencia Domínguez Vidales: 13,8; 35,360; 49,160.
70. Doña María Luz González González: 12; 37,040; 49,040.
71. Doña Florentina Rodríguez de Vega: 0,8; 47,664; 48,464.
72. Doña Esther Saavedra García: 12; 35,961; 47,961.
73. Doña Raimunda Ramos Mangas: 7,3; 37,461; 44,761.
74. Doña Dolores Zamora del Río: 7,5; 37,105; 44,605.
75. Doña Pilar Morales Mata: 6,4; 37,882; 44,282.
76. Doña Felisa Rodríguez Alvarez: 10,5; 33,668; 44,168.
77. Doña Saturnina Cordero Manjarín: 8; 36,095; 44,095.
78. Doña María Purificación García Rascón: 8; 35,502; 43,502.
79. Doña Vicenta Rodríguez Alvarez: 9; 33,514; 42,514.
80. Doña Micaela García Bayón: 9; 33; 42.
81. Doña Alfonso Pérez Carreño: 6; 35,682; 41,682.
82. Doña Everilda Rodríguez Pérez: 7,5; 33,718; 41,218.
83. Doña Aurelia Laredo Presco: 9,8; 31,249; 41,049.
84. Doña Cecilia Falagán Castro: 1,5; 39,506; 41,006.
85. Doña Amelia García Cobo: 8; 32,919; 40,919.
86. Doña Luisa Rodríguez García: 8,7; 32,206; 40,906.
87. Doña María Clemencia Fernández Colinas: 4,5; 36,390; 40,890.
88. Doña Sabina Marcos Cordero: 5,8; 34,722; 40,522.
89. Doña Amparo Suárez Arias: 7,9; 31,617; 39,517.
90. Doña Micaela Olivera Natal: 0,6; 38,864; 39,464.
91. Doña Sara Puente Colado: 6,8; 32,629; 39,429.
92. Doña Francisca Alonso Mendaña: 7; 32,370; 39,370.
93. Doña Margarita González Navares: 7,5; 30,538; 38,038.
94. Doña Amparo Rodríguez Ortiz: 5,5; 31,554; 37,054.
95. Doña Corona Alvarez Alvarez: 1,2; 35,439; 36,639.
96. Doña Soledad Caño Centeno: 1,2; 34,421; 35,621.
97. Doña Sabina María Angeles Hidalgo Cadena: 4,6; 30,951; 35,551.
98. Doña Natalia Fernández Rubio: 0,25; 34,216; 34,466.
99. Doña Claudina Fernández Valcárcer: 1,6; 32,840; 34,440.
100. Doña Sofía A. Almarza García: 3; 31,188; 34,188.
101. Doña Dolores Llamas Llamas: 3,5; 30,668; 34,168.
102. Doña Beatriz Santos Sevilla: 0,4; 33,556; 33,956.
103. Doña Eloína Alvarez Alvarez: 2; 31,190; 33,190.
104. DoñaCancianila Morán Morán: 0,25; 32,342; 32,592.
105. Doña Amparo Valdés Quintero: 1,5; 31,014; 32,514.
106. Doña María Luisa Martínez Mendieta: 7; 17; 24.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

107. Doña Flora Berjón Franco: 12,6; 4,858; 17,458.
108. Doña Felicitas Guerra de Paz: 13,6; —; 13,6.
109. Doña Elvira Villar Iborra: 13,5; —; 13,5.
110. Doña Victorina Arias Bouza: 13,1; —; 13,1.
111. Doña María Jesusa Fernández Blanco: 13; —; 13.
112. Doña Elpidia Seco Blas: 12; —; 12.
113. Doña Antonia Castellanos Natal: 5,8; 4,018; 9,818.
114. Doña Isabel Miguelez García: 9,5; —; 9,5.
115. Doña Erundina González Redondo: 8,9; —; 8,9.
116. Doña Isabel Santos Gutiérrez: 7,6; —; 7,6.
117. Doña María Patrocinio García López: 7,5; —; 7,5.
118. Doña María Angeles E. Flecha Pérez: 7,4; —; 7,4.
119. Doña María Maura Gutiérrez Suárez: 7; —; 7.
120. Doña Olvido Arias Alvarez: 6,9; —; 6,9.
121. Doña María Rosario González Reguera: 6,5; —; 6,5.
122. Doña Josefa Ruano del Valle: 6; —; é.
123. Doña Josefa María García y García: 5,8; —; 5,8.
124. Doña María Vitalina García Ceregido: 2,8; —; 2,8.
125. Doña María del Socorro Rubio Tomé: 2,6; —; 2,6.
126. Doña Rosario Sánchez Arabio: 2,5; —; 2,5.
127. Doña Daría de Casa Castañeda: 2,4; —; 2,4.

LERIDA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Francisco Masana Solé: 9; 72,279; 81,279.
2. Don Francisco Juanmarte Rey: 7,5; 44,803; 52,303.
3. Don Antonio Cortés Aura: 9; 36,445; 45,445.
4. Don Ramón Masana Riu: 6; 38,036; 44,036.
5. Don José Fontova Pastó: 7,5; 33,419; 40,919.
6. Don Lorenzo Jové Alsina: 5,10; 34,868; 39,968.
7. Don Francisco Balust Sulla: 9; 30,852; 39,852.
8. Don Esteban Ortiz Ribalta: 8; 31,188; 39,288.
9. Don José Rodríguez Arróniz: 6,6; 32; 38,6.
10. Don Francisco Martínez Grau: 4,20; 30,216; 34,416.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

11. Don Aurelio Sanz Aguarod: 11,4; —; 11,4.
12. Don José Antonio Arnau Vigrana: 10,20; —; 10,20.
13. Don Enrique Barrull Solana: 9; —; 9.
14. Don Antonio Domingo Miquel: 7,2; —; 7,2.
15. Don Luis Berné Farrera: 6; 1,083; 7,083.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Virtudes Cano Nart: 4,5; 80,148; 84,648.
2. Doña Trinidad Pujol Fafont: 10,8; 69,065; 79,865.
3. Doña Modesta Vila Pons: 14,10; 65,634; 79,734.
4. Doña Julia Sánchez Santalla: 8,4; 70,168; 78,568.
5. Doña María M. Gil Llauradó: 10,2; 66,551; 76,751.
6. Doña Concepción Torra Pané: 7,2; 69,046; 76,246.
7. Doña Dolores Canela Cots: 4,1; 72,136; 76,236.
8. Doña Carmen Pedrol Trepat: 11,1; 63,171; 74,271.
9. Doña Rosita Moragues Serra: 6; 67,857; 73,857.
10. Doña Pilar Bastida Tohar: 4,1; 69,357; 73,457.

11. Doña Carmen Pertegás Cid: 6; 67,324; 73,324.
12. Doña Dolores Llop Barch: 6; 67,061; 73,061.
13. Doña Josefa Roig Vallverdú: 8,1; 64,925; 73,025.
14. Doña Dolores Rué Piqué: 7,5; 63,143; 70,643.
15. Doña Concepción Picolo Caujola: 7,5; 62,730; 70,230.
16. Doña Virginia Farré Balsells: 7,5; 62,723; 70,223.
17. Doña Juana Cano Nart: 4,5; 65,245; 69,745.
18. Doña María Dolores Martínez Ruiz: 8,1; 61,557; 69,657.
19. Doña Natividad Ortega Quevedo: 9; 59,445; 68,445.
20. Doña Eumelia Martín Fernández: 7,2; 59,159; 66,359.
21. Doña Asunción Pisabarro Prieto: 9; 53,145; 62,145.
22. Doña Ascensión Ochoa Lozano: 8,1; 44,105; 52,205.
23. Doña Vicenta Hervás Manglano: 10,2; 41,449; 51,649.
24. Doña Teresa Giné Bosque: 10,2; 39,759; 49,959.
25. Doña Concepción Companys Utgés: 5,1; 36,617; 41,717.
26. Doña Dolores Escolá Solé: 9; 32,024; 41,024.
27. Doña María Rosario Gilí Mir: 6; 30,459; 36,459.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

28. Doña Angela Sarri Huguet: 10,5; —; 10,5.
29. Doña Benita Riera Piqué: 10,2; —; 10,2.

LOGROÑO

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Honorato Román Sáinz: 10; 56,761; 66,761.
2. Don Juan Mozo Lomillos: 14,5; 48,603; 63,103.
3. Don Antonio Ochoa Alfaro: 14; 41,538; 55,538.
4. Don Ricardo Alvarez Alvarez: 12. 39,611; 51,611.
5. Don Antonio Martín y Fernández de Bobadilla: 12; 35,200; 47,200.
6. Don Blas Ochoa Martínez: 12; 30,601; 42,601.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

7. Don Pedro Fernández Gutiérrez: 14,5; 3,935; 18,435.
8. Don Enrique Díaz López: 14; —; 14.
9. Don Loreto Gracia Amelibia: 12; —; 12.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Consuelo Martínez Martínez: 12; 70,628; 82,628.
2. Doña Victoria Arrate Vélez: 12; 68,815; 80,815.
3. Doña Dolores Campillo Herrero: 12; 67,551; 79,551.
4. Doña Cinta Criales Acea: 13; 65,984; 78,984.
5. Doña María Navaridas Nájera: 14,5; 62,949; 77,449.
6. Doña Daniela Rodríguez Rodríguez: 10; 66,397; 76,397.
7. Doña Eugenia de Maeztu Guerra: 10; 66,074; 76,074.
8. Doña Eustaquia Ibáñez Huarte: 12; 61,913; 73,913.
9. Doña Juana Rivera Tricio: 13,5; 60,249; 73,749.
10. Doña Francisca Balerdi Recalde: 11; 62,606; 73,606.
11. Doña María del Pilar González Bravo: 12; 60,608; 72,608.
12. Doña Lucía Galilea Díez: 13; 59,358; 72,358.
13. Doña Flora Arronategui Izaguirre: 13; 58,396; 71,396.
14. Doña Rosalía Jiménez Gómez: 12; 57,703; 69,703.
15. Doña Felicidad Torrecilla Zuazo: 12; 57,083; 69,083.
16. Doña Inocenta García Soto: 14,8; 53,507; 68,307.
17. Doña María Loreto Hormilleja Viguera: 8; 60,081; 68,081.
18. Doña Beatriz Zabalza Ochotorena: 10; 52,48; 62,48.
19. Doña Aurora Santamaría Uzuriaga: 10; 39,117; 49,117.
20. Doña María García Tricio: 13; 33,461; 46,461.
21. Doña Verónica Rada Sabanza: 10; 35,083; 45,083.
22. Doña Catalina Baños Olavarrieta: 12; 30,532; 42,532.
23. Doña Elisa Esteban Martínez: 9; 30,002; 39,002.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

24. Doña María del Pilar Dolores Añón Monreal: 14; 2,297; 16,297.
25. Doña María Luisa Fernández Orbea: 13; —; 13.

LUGO

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Félix López Vila: 9,5; 46,688; 56,188.
2. Don José Tourón López: 14; 41,716; 55,716.
3. Don Miguel Minguillón Gandoy: 9,6; 44,694; 54,294.
4. Don Manuel Pérez Valcárcel: 2,5; 48,431; 50,931.
5. Don Damancio Otero Méndez: 6,8; 43,024; 49,824.
6. Don José Núñez Díaz: 11; 38,635; 49,635.
7. Don José Rodríguez Alvarez: 13,9; 34,546; 48,446.
8. Don Herminio López Castrillón: 10,5; 37,666; 48,166.
9. Don Marcelino Vázquez Somozas: 3; 43; 46.
10. Don Manuel de Castro Blanco: 8,2; 37,297; 45,497.
11. Don José Fernández Vieiro: 6,3; 39,002; 45,302.
12. Don Domingo Quiroga Orende: 6; 39,180; 45,180.
13. Don Juan Antonio Fernández Trabado: 6; 39; 45.
14. Don Heliodoro Paz Carballeira: 3,7; 41; 44,7.
15. Don Antonio Correira González: 9,5; 34,664; 44,164.
16. Don José Lombardía Portela: 5,5; 38,637; 44,137.
17. Don José Torres Sarceda: 13,8; 30,002; 43,802.
18. Don Manuel Seijas Ferreiro: 3; 40,747; 43,747.
19. Don Domingo Cabanas Núñez: 10,5; 33; 43,5.
20. Don Manuel Hermida Seco: 1,45; 42,036; 43,486.
21. Don Gervasio Pernas Amido: 5; 38,044; 43,044.
22. Don Antonio Díaz López: 7,9; 34,971; 42,871.
23. Don Francisco Núñez Ceide: 12; 30,540; 42,540.
24. Don Eugenio López y López: 8,5; 33,751; 42,251.
25. Don Eduardo Batán Lemos: 12; 30,002; 42,002.
26. Don Rosendo Salgueiro Vázquez: 9; 32,368; 41,368.
27. Don Román López González: 6; 34,346; 40,346.
28. Don Daniel Fernández Fernández: 6,5; 33,004; 39,504.
29. Don Santiago Vázquez Fraga: 4; 34,846; 38,846.
30. Don Manuel Carballedo Fernández: 8,5; 30,002; 38,502.
31. Don Alfredo Pardiñeiro Paradiñeiro: 3; 35,121; 38,121.
32. Don Manuel Gómez Blanco: 4,3; 33,777; 38,077.
33. Don Benigno Pérez Alonso: 6; 31,696; 37,696.
34. Don Domingo Folgueira López: 4,5; 33; 37,5.
35. Don José Gallego Chana: 4; 31,969; 35,969.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

36. Don Manuel Reboredo Lodeiro: 13,9; 2,336; 16,236.
37. Don Arsenio González Villamarín: 14; 1.459; 14,459.
38. Don Jesús Rodríguez Alvarez: 14,3; —; 14,3.
39. Don Alberto Redondas Piñeiro: 14; —; 14.
40. Don Balbino López Rodríguez: 13; —; 13.
41. Don Ramón Valcárcel Quiroga: 12; —; 12.
42. Don Angel Gómez Camarón: 11; —; 11.
43. Don Manuel Gonzalo López Rodríguez: 10,5 —; 10,5.
44. Don José María Valcárcel Quiroga: 9,5; —; 9,5.
45. Don Ovidio Gómez Díaz: 8; 1,374; 9,374.
46. Don Domingo Lamas López: 9; —; 9.
47. Don José Novo Fernández: 8,5; —; 8,5.
48. Don Manuel Fernández Paz: 8; —; 8.
49. Don Manuel Tallón Caldiro: 7,6; —; 7,6.
50. Don Segismundo López López: 1,5; —; 7,5.
51. Don Manuel Lazarre García: 7,3; —; 7,3.
52. Don José Gavieiro García: 6,9; —; 6,9.
53. Don Angel López Sánchez: 5,5; —; 5,5.
54. Don Francisco R. Somoza Pérez: 4,5; —; 4,5.

55. Don José López Teijeiro: 2,5; —; 2,5.
56. Don Rafael González Rivera: 2; —; 2.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Celia Soilán Carreira: 7,7; 74,577; 82,277.
2. Doña Amalia Yáñez Fernández: 8,6; 71,800; 80,400.
3. Doña Amadora Fraga Bello: 13,2; 66,839; 80,039.
4. Doña Purificación Gómez Rego: 7,7; 71,779; 79,479.
5. Doña Beatriz Vidal Fraga: 11,7; 67,416; 79,116.
6. Doña Josefa R. Pernas Blanco: 10; 68,065; 78,065.
7. Doña María Milagros García Vázquez: 11,2; 66,494; 77,694.
8. Doña Carmen Pardo Alvarez: 8,2; 69,454; 77,654.
9. Doña María Ares Regueiro: 10,2; 67.020; 77,220.
10. Doña Irene Pillado Escobar: 7,3; 69.197; 76,497.
11. Doña Elvira Mosquera Ulloa: 7,8; 68.071; 75,871.
12. Doña María Juliana A. Fernández Fernández: 8,8; 66,020; 74,820.
13. Doña Manuela Riesco Alvarez: 11,9; 62,755; 74,655.
14. Doña Jesusa Rodríguez Gayoso: 8,8; 65 236; 74,036.
15. Doña María Concepción Vázquez Cambo: 11,4; 62,494; 73,894.
16. Doña María Encarnación Cristóbal Lastra: 11; 62,750; 73,750.
17. Doña Manuela Valiño Vilabella: 6,3; 67,368; 73,668.
18. Doña Purificación Folgueira Vázquez: 10,6; 62,437; 73,037.
19. Doña Asunción López y López: 6,3; 66,402; 72,702.
20. Doña Celia Fernández Figueroa: 7,7; 64,450; 72,150.
21. Doña Obdulia Arias Otero: 8,6; 63,330; 71,930.
22. Doña María Mercedes Rodil Fernández: 4,7; 66,889; 71,589.
23. Doña María Josefa Osorio López: 8,3; 63,203; 71,503.
24. Doña Isolina González Lamas: 8,1; 63,317; 71,417.
25. Doña Amara Alvarez Souto: 8; 63,297; 71,297.
26. Doña Amparo Tourón López: 8,2; 62,787; 70,987.
27. Doña Filomena López Ferreiro: 10,9; 59,842; 70,742.
28. Doña Elisa Lamela Bóveda: 6,6; 63,474; 70,074.
29. Doña Rosalía Pardo Maciá: 6,8; 63,099; 69,899.
30. Doña Genoveva González Prieto: 7,2; 62,643; 69,843.
31. Doña María Adoración Calviño Vázquez: 11,8; 57,516; 69,316.
32. Doña María Pérez Rigueira: 4,7; 64,486; 69,186.
33. Doña María Asunción Montes Silvosa: 9; 59,583; 68,583.
34. Doña Carmen Carreira López: 8,5; 59,898; 68,398.
35. Doña Asunción Graña Rodríguez: 8,4; 59,974; 68,374.
36. Doña Genoveva López Pérez: 10; 58 204; 68,204.
37. Doña Herminia Fernández Fernández: 7,8; 60,248; 68,048.
38. Doña Adelina Esther Vara Hernández: 8,9; 58,652; 67,552.
39. Doña Carmen Raposo López: 10,8; 56,603; 67,403.
40. Doña Pastora Figueroa Rodríguez: 7,8; 59,528; 67,328.
41. Doña Isabel Pérez Rivas: 8,6; 58,356; 66 956.
42. Doña María Palmiro Gandoy: 8,9; 57,397; 66,297.
43. Doña Eugenia A. García Gutiérrez: 6; 60,023; 66,023.
44. Doña Dolores Fraga Cabado: 10,8; 55,157; 65,957.
45. Doña Josefa Pombo Portela: 9; 56,620; 65,620.
46. Doña Rosalía Mondelo Soto: 3,2; 62,309; 65 509.
47. Doña María del Carmen Martí Rodríguez: 7,4; 58,011; 65,411.
48. Doña Consuelo Gayoso Castro: 8,8; 55,336; 64,136.
49. Doña María Delfina Armada Rodríguez: 8,3; 55,211. 63,511.
50. Doña Visitación Fernández Díaz: 9,2; 63,204; 62,404.
51. Doña Dolores Silva Rodríguez: 5,4; 56,651; 62,051.
52. Doña Margarita Pérez y Pérez: 6,8; 54,634; 61,434.
53. Doña Balbina C. Díaz Fafián: 7,4; 54; 61,4.
54. Doña María Dolores Choren Varela: 7,6; 50,427; 56,027.
56. Doña Rosa González Picón: 8,4; 45,168; 53,568.
57. Doña Irene Aylló Lodeiro: 10,3; 41,794; 52,094.
58. Doña María Aurora Gay Soto: 9 5; 42,495; 51,995.
59. Doña Dolores Fernández Quiroga: 6,6; 45,295; 51,895.
60. Doña María del Carmen E. Vázquez Cadórniga: 5,5; 45,747; 51,247.
61. Doña Genoveva Ceide González: 7,8; 42,200; 50,000.
62. Doña Josefa Vázquez Río: 8,9; 38,708; 47,608.
63. Doña Josefina Regal Vázquez: 10.9; 36,443; 47,343.
64. Doña Dolores Buján Vázquez: 8,2; 38; 46.2.
65. Doña Amalia Figueroa Santiago: 10,2; 35.528; 45,728.
66. Doña Concepción Vázquez Quilán: 10,8; 34,297; 45,097.
67. Doña María Angela Escobar Pérez: 8,5; 36,044; 44,544.
68. Doña Felisa González Tortiña: 5,3; 39; 44 3.
69. Doña María Luisa Quiroga Vázquez: 10,7; 33,429; 44,129.
70. Doña Encarnación Prieto Castro: 10; 33,368; 43,368.
71. Doña María del Carmen Quiroga Vázquez: 11,2; 31,876; 43,076.
72. Doña María Concepción Santos Fole: 6,9; 36,046; 42,946.
73. Doña María Dolores Pérez Rigueira; 6,8; 35,846; 42,646.
74. Doña Modesta Díaz Eiriz: 5,6; 36,854; 42,454.
75. Doña Concepción Millán Amigo: 7; 35,283; 42,283.
76. Doña Aurora María Angeles Blas Pereda: 8,7; 33,380; 42,080.
77. Doña María del Pilar Fernández Núñez: 10,8; 31,261; 42,061.
78. Doña Angela Silvina Díaz Fouz: 6; 35,961; 41,961.
79. Doña Dolores Díaz Abella: 7; 34,878; 41 878.
80. Doña Carmen Rodríguez Berca: 5,8; 35,002; 40,802.
81. Doña María Avelina Gil Varela: 8,9; 31,006; 39,906.
82. Doña Trinidad Adelaida Alfonso Núñez: 9; 30,799; 39,799.
83. Doña María Rosario Briones Varela: 7,2; 31,967; 39,167.
84. Doña María Concepción Ramona Martín Fiuza: 8,3; 30,795; 39,095.
85. Doña Isaura Martínez Ramón: 4,6; 34,453; 39,053.
86. Doña Josefina Darriba González: 6,6; 32; 38,6.
87. Doña María Fernández Suárez: 7,2; 30,514; 37,814.
88. Doña Amalia López Lacueva: 5,8; 32; 37,8.
89. Doña Marina Sierra Méndez: 5,6; 31,694; 37,294.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

90. Doña María Angeles Alvarez Quintas: 10,3; 3,712; 14,012.
91. Doña María Asunción Pilar Rey Martínez: 9,7; 2,773; 12,473.
92. Doña María Aurora Abeledo Otero: 12; —; 12.
93. Doña Manuela Angélica Vilarello Leobaldo: 10,7; —; 10,7.
94. Doña María del Carmen Diéguez Méndez: 10,2; —; 10,2.
95. Doña Estrella Fernández Fernández: 9,7; —; 9,7.
96. Doña Eulalia Vázquez Fernández: 9,6; —; 9,6.
97. Doña Sara Fernández Vilas: 9,5; —; 9,5.
98. Doña María Concepción Yáñez Gómez: 9; —; 9.
99. Doña Isabel Baanante Giraz: 8,8; —; 8,8.
100. Doña Ana Pérez García: 7; —; 7.
101. Doña Clara Pérez Trashoras: 4; —; 4.

MADRID

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Agustín Simón Pérez: 14; 46,935; 60,935.
2. Don José Cerio Ogueta: 11; 41; 52.
3. Don Buenaventura Izquierdo González: 12; 39,002; 51,002.

4. Don Manuel Alcañiz Sánchez: 12; 37,520; 49,520.
5. Don Ildefonso Casado de Pedro: 10; 39,455; 49,455.
6. Don Cardenio García Paterna: 10; 38,350; 48,350.
7. Don Pedro García Prieto: 10; 36,749; 46,749.
8. Don Rafael Rodríguez Rodríguez: 7; 38,599; 45,599.
9. Don Manuel Romero Villa: 10; 35 002; 45,002.
10. Don Santiago Crespo Leal: 14; 30,755; 44,755.
11. Don Olegario Blasco de las Heras: 12; 32,089; 44,089.
12. Don Marcos Vela Marina: 11; 33,058; 44,058.
13. Don Fernando García-Rivero Burbano: 13; 30,512; 43,512.
14. Don Miguel Parra Puebla: 10; 32,923; 42,923.
15. Don Timoteo Gil Ruiz: 11; 31,609; 42,609.
16. Don José Bencomo Cruz: 11; 31,498; 42,498.
17. Don Justo de Heras Tejada: 11; 31 200; 42,200.
18. Don Jesús Martínez Ataurce: 9; 32,526; 41,526.
19. Don Rafael Barandela Villanueva: 11; 30,504; 41,504.
20. Don Fernando Muñoz Otero: 11; 30,249; 41,249.
21. Don Lucas Vera Martín: 9; 32,004; 41,004.
22. Don Gonzalo Carrascosa Sierra: 10; 31,002; 41,002.
23. Don David Puñal Ruiz: 9; 31,044; 40,044.
24. Don Patrocinio Tomás Pirgeo Huelves: 9; 30,759; 39,759.
25. Don Manuel González de Canales: 7 32 465; 39,465.
26. Don Toribio Antolín González Gallego: 8; 31,269; 39,269.
27. Don José Sánchez Arias: 10; 21,111; 31,111.
28. Don Salvador Haro Serrano: 13; 13,176; 26.176.
29. Don Ramón A. Vicente Huertas: 13,1 10,001; 23,101.
30. Don José Cardava Fernández: 13; 10,001; 23,001.
31. Don Moisés Ruiz Ruiz: 12; 10; 22.
32. Don Miguel Alcázar Selgas: 8; 13,963; 21,963.
33. Don Emilio García García: 11,1; 10 001; 21,101.
34. Don Juan Antonio García Jiménez: 11; 10,001; 21,001.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

35. Don José Tallón Alcalá: 14,5; 4,832; 19,332.
36. Don León Torrellas Calzadilla: 14,75; 1,101; 15,851.
37. Don José Vallecillo Ruiz: 15; —; 15.
38. Don José Vázquez Romero: 14,8; —; 14,8.
39. Don Manuel José C. Picón Villar: 14,4; —; 14,4.
40. Don Guillermo Miralles Martínez: 14,2; —; 14,2.
41. Don Miguel Enrique de Carmona Sobrino: 14; —; 14.
42. Don Ramón Serna Núñez: 13,9; —; 13,9.
43. Don Segundo José Garrido Martín: 13,8; —; 13,8.
44. Don Jesús Carballude Fernández: 13,5; —; 13,5.
45. Don Adolfo Moreno Jiménez: 13,3; —; 13,3.
46. Don Víctor Juan Cano Sánchez: 13,1; —; 13,1.
47. Don Gabino Benito Oter: 13; —; 13.
48. Don Valentín Arjona Aparicio: 12; —; 12.
49. Don Valentín Tejedor Alonso: 11,5; —; 11,5.
50. Don Manuel Mora Azcanio: 11; —; 11.
51. Don José Luis García Lama: 9; 1,882; 10.882.
52. Don Saturnino Sotillo Santamaría: 10,8; —; 10,8.
53. Don Jesús Piñana Fernández: 10,6; —; 10,6.
54. Don Gabriel Muñoz Muñoz: 10,4; —; 10,4.
55. Don Víctor Landa Ortiz: 10,2; —; 10,2.
56. Don Froilán Foronda Arranz: 10; —; 10.
57. Don Alejandro Sáiz de la Fuente: 9,7; —; 9,7.
58. Don Luis Pradal Fernández: 9,5; —; 9,5.
59. Don Manuel Medrano Rodríguez: 9,2; —; 9,2.
60. Don Domingo Hernández Espositi: 9; —; 9.
61. Don Pascual Andréu Sábado: 8,5; —; 8,5.
62. Don Antonio Albiñana Llorente: 8; —; 8.
63. Don Gregorio Campos Arroyo: 7,7; —;7,7.
64. Don Juan María Revelles López: 7,4; —; 7,4.
65. Don José Pérez de Vargas del Cerro: 7; —; 7.
66. Don Fructuoso Seco Bayón: 6; —; 6.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Concepción Román Hernández: 12; 74,119; 86,119.
2. Doña Cecilia Pérez Montero: 11; 70; 81.
3. Doña Alberta Martínez García: 8; 71,826; 79,826.
4. Doña Margarita González Martín: 14; 63,299; 77,299.
5. Doña Beatriz Cases Buils: 13; 63,312; 76 312.
6. Doña María Matilde Gómez Pérez: 11; 64,789; 75,789.
7. Doña Margarita C. Cañamaque Aguado: 13; 61,809; 74,809.
8. Doña Adela Rivero Carrancio: 8; 66,44; 74,44.
9. Doña María Angeles López de Armentia Ituarte: 9; 65,230; 74,230.
10. Doña Patrocinio Baena García: 7; 65,975; 72,975.
11. Doña María Luisa Caballero Iribarren: 14; 58,664; 72,664.
12. Doña María Angeles Sánchez Castillo: 9; 62,829; 71,829.
13. Doña María Pérez Alemparte: 5; 66,283; 71,283.
14. Doña Alejandra Martín Galán: 11; 59,375; 70,375.
15. Doña Cecilia Ceballos Sáenz: 14; 56,161; 70,161.
16. Doña Amancia García Velasco: 7; 62,741; 69,741.
17. Doña Angustias Montoya Jarabo: 8; 61,594; 69,594.
18. Doña Angeles de la Solana Heras: 6; 63.103; 69,103.
19. Doña Crescencia Bombín Espino: 12; 56,342; 68,342.
20. Doña Francisca Serrano Piriz: 10; 58 251; 68,251.
21. Doña María Montserrat González Palafox: 11; 57,200; 68,200.
22. Doña Teresa L. Baillo Escudero: 13; 53,397; 66,397.
23. Doña Paulina Muñoz Gutiérrez: 7; 58,747; 65,747.
24. Doña María Urrutia Ilarraz: 8; 57,137; 65,137.
25. Doña Isabel Gómez-Pavón Alvarez: 9; 54,057; 63,057.
26. Doña Celerina A. Ortiz Miguelez: 8; 54,933; 62,933.
27. Doña Amparo Arenas Liébana: 7; 55,276; 62,276.
28. Doña María Aurora Rubio Sanabria: 9; 52 604; 61,604.
29. Doña Araceli Blázquez Bentura: 11; 50,462; 61,462.
30. Doña Emilia Arias Varela: 8; 52,810; 60.810.
31. Doña María Pura Ojales Corbeira: 10; 50,279; 60,279.
32. Doña María Teresa Durán Linares: 13,5; 45,688; 59,188.
33. Doña Elvira C. Arca Fernández: 6; 52,626; 58,626.
34. Doña Julia P. Guillén Rey: 14; 38,846; 52,846.
35. Doña María Lourdes Alvarez López: 13; 39,469; 52,469.
36. Doña Ana Cuerda Balsa: 8; 43,087; 51,087.
37. Doña Teresa Liquete Fuentes: 11; 40; 51.
38. Doña Patrocinio Blázquez Peinado: 10; 40,856; 50,856.
39. Doña María Teresa López Cortón: 14; 36,546; 50,546.
40. Doña Milagros Plaza Jiménez: 12; 37,710; 49,710.
41. Doña Ursula González Bartolomé: 14; 34,856; 48,856.
42. Doña Manuela Serrano Sánchez: 14; 34,639; 48,639.
43. Doña María Victoriana Romero Anaya: 11; 37,174; 48,174.
44. Doña María Araceli del Río Carrera: 8; 40; 48.
45. Doña María Presentación Rodríguez García: 12; 35 212; 47,212.
46. Doña Inocencia Dorado Agudo: 8; 39,190; 47,190.
47. Doña Francisca Breso Moreno: 13; 34,018; 47,018.
48. Doña María Cristina Caballero Iribarren: 12; 35; 47.
49. Doña María Beatriz Rubio Bermejo: 12; 34,670; 46,670.
50. Doña María del Carmen García Alonso: 14; 32,631; 46,631.
51. Doña Isabel Ríos Márquez: 9; 37,194; 46,194.
52. Doña María Antonia Alvarez Gallegas: 10; 35,848; 45,848.
53. Doña Rosario María Santos Carnicero: 9; 36,390; 45,390.
54. Doña Cayetana Martín Sanz: 9; 35 870; 44,870.
55. Doña Lorenza Sánchez Hernández: 8; 36,716; 44,716.
56. Doña María Angeles González Guillén: 11; 33,206; 44,206.
57. Doña Aurora Tejada García: 11; 33,040; 44,040.
58. Doña Saturnina L. de Blas López: 14; 30,002; 44,002.
59. Doña Teresa Alonso Arenas: 11; 32,534; 43,534.
60. Doña Josefa Díaz Esteban: 12; 31,532; 43,532.
61. Doña Isabel Raja Alvarez: 9; 34,261; 43,261.

62. Doña María González Enebral: 8; 34,779; 42,779.
63. Doña María S. Hernando Medina: 6; 36,583; 42,583.
64. Doña María Hernández Espeso: 9; 33,538; 42,538.
65. Doña Josefa Nieto Urriza: 7; 35,360; 42,360.
66. Doña Luisa Ruiz Pérez: 9; 33,206; 42,206.
67. Doña María Angeles Tomás Ortiz: 11; 31; 42.
68. Doña Dominga Soria Calderón: 10; 31,441; 41,441.
69. Doña Flora T. Diéguez Pérez: 11; 30,364; 41,364.
70. Doña Justa de Alba Periañes: 8; 33,332; 41,332.
71. Doña María Cinta Angosto Pinto: 11; 30,279; 41,279.
72. Doña Natalia Quislant Quierant: 6; 35,003; 41,003.
73. Doña Purificación Bautista Saera: 7; 33,793; 40,793.
74. Doña Margarita Rubio López de León: 9; 31,605; 40,605.
75. DoñaNatalia del Valle San Román: 5; 35,375; 40,375.
76. Doña Consuelo Cordente Díaz: 9; 30,629; 39,629.
77. Doña Isabel Marco Sanz: 8; 31,524; 39,524.
78. Doña Nicolasa Díaz Marcos: 9; 30,368; 39,368.
79. Doña Angela Balaciart Gadea: 7; 32,107; 39,107.
80. Doña Inés Sánchez y Sánchez: 9; 30,002; 39,002.
81. Doña Angeles Ortizlanzas Hurtado: 6; 33;39.
82. Doña María Consuelo González Bravo: 8; 30,500; 38,500.
83. Doña María Nieves Huertas García: 8; 30,447; 38,447.
84. Doña Cleómenes Trapero Ballestero: 5; 33,439; 38,439.
85. Doña Elisa Gómez Díaz: 5; 31,180; 36,180.
86. Doña Gumersinda Barbero de la Peña: 6; 30,002; 36,002.
87. Doña María del Carmen Jiménez Martínez: 9; 16; 25.
88. Doña María Concepción Cortés González: 14,9; 10,001; 24,901.
89. Doña Purificación Díaz González: 9; 15,090; 24,090.
90. Doña Angeles Donis García: 12; 11,729; 23,729.
91. Doña Clotilde Tejedro Martín: 10; 13,707; 23,707.
92. Doña Angeles Perpiñá Rodríguez: 9; 14,130; 23,130.
93. Doña Mercedes Simón Tuesta: 13; 10,104; 23,104.
94. Doña Carmen Anaya García: 12; 10,628; 22,628.
95. Doña María Dolores García Bravo: 11; 11,097; 22,097.
96. Doña Carmen Jiménez Castillo: 9; 13,095; 22,095.
97. Doña María López Sánchez: 9; 13; 22.
98. Doña Marcelina Martín Jiménez: 10; 10,790; 20,790.
99. Doña María del Pilar García Bravo: 10; 10,686; 20,686.
100. Doña Isidora Crespo Pajares: 7; 13,464; 20,464.
101. Doña María Olvido Menéndez González: 9; 11,001; 20,001.
102. Doña Josefa León Hurtado: 9,8; 10,001; 19,801.
103. Doña Amparo Gómez Moreno: 9; 10,001; 19,001.
104. Doña Enriqueta Ulzurrún Echeverría: 7; 10,001; 17,001.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

105. Doña Eugenia Camarero Rodríguez: 14; 4,000; 18.
106. Doña Pilar Santaeufemia Montenegro: 11; 4,249; 15,249.
107. Doña Eulalia Gutiérrez Corroto: 9; 5,520; 14,520.
108. Doña Francisca Alfaro Irurzún: 14,5; —; 14,5.
109. Doña Lourdes Benito Landínez: 14,4; —; 14,4.
110. Doña María Baña Couso: 14,3; —; 14,3.
111. Doña Elisa García Alonso: 14,25; —; 14,25.
112. Doña Mercedes Gil Lázaro: 14,2; —; 14,2.
113. Doña Josefa Polo Jover: 14,1; —; 14.1.
114. Doña Josefa Romero Galán: 14; —; 14.
115. Doña Matilde Golpe Roca; 10; 3,508; 13,508.
116. Doña María del Carmen Martín González: 13,5; —; 13,5.
117. Doña Manuela Polo Jover: 13,4; —; 13,4.
118. Doña Ildefonsa A. Rubio Amor: 13,3; —; 13,3.
119. Doña Aurelia Escalada Sánchez: 13,2; —; 13,2.
120. Doña María de Gracia Gil Lázaro: 13; —; 13.
121. Doña Virginia Serralta Benito: 12,8; —; 12,8.
122. Doña Dominga Martín Cabañas: 8,6; 4; 12,6.
123. Doña María Gómez Recio: 12,4; —; 12,4.
124. Doña Ignacia García Arroyo 12,2; —; 12,2.
125. Doña Josefa Casado Eguren: 12; —; 12.
126. Doña Dolores Caravaca Vicente: 11,8; —; 11,8.
127. Doña Priscila E. Conde Pardo: 11,7; —; 11,7.
128. Doña Josefa Cuadrado Alonso: 11,6; —; 11,6.
129. Doñña Aurora Pantín Luaces: 11,5; —; 11,5.
130. Doña Florencia Rodríguez Tocino: 11,4; —; 11,4.
131. Doña Teresa Rubio Illana: 11,3; —; 11,3.
132. Doña Agustina A. Sáez Parrilla: 11,2; —; 11,2.
133. Doña María Rosa Sardá Estela: 11,1; —; 11,1.
134. Doña María Concepción Villar Villar: 11; —; 11.
135. Doña Teodora Arlanzón Moral: 6; 4,451; 10,451.
136. Doña Purificación de Diego Belmonte: 10,2; —; 10,2.
137. Doña María Asunción Gutiérrez Caro: 10; —; 10;
138. Doña Josefa del Castillo Molina: 9,5; —; 9,5.
139. Doña María Josefa Gutiérrez Fernández: 9,2; —; 9,2.
140. Doña Mercedes Polanco Sancho: 9; —; 9.
141. Doña Julia Vigre García: 8,9; —; 8,9.
142. Doña Ana Romanos Torralba: 8,8; —; 8,8.
143. Doña María de las Mercedes Ochoa Viejo: 8,6; —; 8,6.
144. Doña Cristina Ruano Rodea: 8,5; —; 8,5.
145. Doña Presentación Martínez Ruiz: 8,4; —; 8,4.
146. Doña María Luisa Carvajal Sobrino: 8,3; —; 8,3.
147. Doña Rosario Albors Carsí: 8,2; —; 8,2.
148. Doña María Cruz Calvo Calvo: 8; —; 8.
149. Doña Julia O. Pérez Fernández: 7,7; —; 7,7.
150. Doña María Pilar Pérez Molina: 7,5; —; 7,5.
151. Doña María Teresa Llorente Herrera: 7,3; —; 7,3.
152. Doña María del Carmen Catalán Marín: 7; —; 7.
163. Doña Amparo Barreiro López: 6; —; 6.
154. Doña Manuela López Castro: 5,6; —; 5,6.
155. Doña María Guadalupe Ortega García: 5; —; 5.

MALAGA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Francisco de Paula Ortega Clavero: 3,5; 39,222; 42,722.
2. Don Cristóbal López Carrión: 4,5; 35,607; 40,107.
3. Don Félix Gil Díaz: 7; 32,536; 39,536.
4. Don Vicente Montesinos Beneyto: 4,3; 34,765; 39,065.
5. Don José Rodríguez Millán: 7; 30,216; 37,216.
6. Don Eduardo Barea Muñoz: 4,5; 32,627; 37,127.
7. Don Antonio Abril Gómez: 4,5; 30,884; 35,344.
8. Don Guillermo Montes Becerra: 3; 30,417; 33,417.
9. Don Blas Luis Cardeña Guzmán: 3,3; 13,5; 16,8.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

10. Don Francisco Salas Palomo: 8,1; —; 8,1.
11. Don José López Bourman: 8; —; 8.
12. Don Francisco Muñoz Poy: 7; —; 7.
13. Don Juan López Alcaide: 6,1; —; 6,1.
14. Don José Eloy Garrido Ordóñez: 6; —; 6.
15. Don Rafael Corrales Martín: 5; —; 5.
16. Don Cayetano Chantar Carasco: 4; —; 4.
17. Don Melchor Lasanta Godoy: 3,5; —; 3,5.
18. Don José Casaús Alvarez: 3; —; 3.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Rafaela López Lobato: 5; 68,152; 73,152.
2. Doña María Gordillo Pérez: 4; 54,983; 58,983.
3. Doña Aurora Rojano Romero: 4,5; 45,186; 49,686.
4. Doña Maravillas Vico Castillo: 9; 35,544; 44,544.
5. Doña Carmen Arévalo Fernández: 5,8; 37,202; 43,002.
6. Doña Encarnación Jiménez Padilla: 6,8; 35,769; 42,569.

7. Doña María Mercedes León López: 9; 32,777; 41,777.
8. Doña Flora Rodríguez Lorenzana: 6,5; 34,589; 41,089.
9. Doña Carmen Garrido Bresca: 3; 37,447; 40,447.
10. Doña Julia Manzano López: 8,5; 31,858; 40,358.
11. Doña Amelia García Millet: 4,5; 35,334; 39,834.
12. Doña Leonor Rodríguez Cullall: 9; 30,605; 39,605.
13. Doña Victoria Pérez Ramos: 4; 35,168; 39,168.
14. Doña Margarita Doblas Gálvez: 4,5; 33,773; 38,273.
15. Doña Isabel Ramírez López: 4,8; 33,439; 38,239.
16. Doña Pilar Martín Moyano: 3,5; 34,119; 37,619.
17. Doña Carmen Martínez Ruiz: 2,5; 34,793; 37,293.
18. Doña Trinidad González Portillo: 3; 33,834; 36,834.
19. Doña Emilia Ríos Muñoz: 3; 32,135; 35,135.
20. Doña Herminia Valle Rubio: 3,5; 30,273; 33,273.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

21. Doña Teresa Herrera Ballesteros: 10; 2,344; 12,344.
22. Doña Lucrecia Delgado Sedano: 9,1; —; 9,1.
23. Doña Amelia Secall Mira: 9; —; 9.
24. Doña María Angeles Fernández García: 7; —; 7.
25. Doña María de Silva Rodríguez: 6; —; 6.
26. Doña Francisca González Pérez: 5,6; —; 5,6.
27. Doña Agueda Ríoz Muñoz: 5,5; —; 5,5.
28. Doña María Luisa Navarro Camacho: 5,2; —; 5,2.
29. Doña Concepción Rodríguez Rueda: 5,1; —; 5,1.
30. Doña Josefa Mateos Montiel: 5; —; 5.
31. Doña María Ruiz Serrano: 4,6; —; 4,6.
32. Doña María Dolores Fraile Palomo: 4,5; —; 4,5.
33. Doña María Gracia Montero Pérez: 4; —; 4.

MELILLA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don José Alcaraz Huesa: 14; 32,101; 46,101.
2. Don Angel María San Linos Curto: 13; 32,963; 45,963.
3. Don Juan Reina Olmedo: 11; 34; 45.
4. Don José Sánchez Paco: 11; 30,137; 41,137.
5. Don Rafael Riscos Beltrán: 12; 25; 37.
6. Don Juan Sánchez Muñiz: 14,5; 10,459; 24,959.
7. Don Tomás Navarro Sánchez: 13,5; 11,098; 24,598.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

8. Don Angel Blasco Zamora: 13,5; —; 13,5.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María Angeles González Díaz: 10,5; 55,467; 65,967.
2. Doña María Sánchez Rodríguez: 11,5; 33,664; 45,164.
3. Doña Dolores Risco Beltrán: 11,5; 31,342; 42,842.
4. Doña María Lourdes Estévez Caribe: 10; 13,831; 23,831.
5. Doña Juana Segura Robles: 12; 13,680; 23,680.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

6. Doña Africa Tenedor Vega: 14; 2,710; 16,710.
7. Doña Ana Salmerón Quero: 14; —; 14.
8. Doña Josefina Carcaño de la Puerta: 11,5; —; 11,5.
9. Doña María Linares Maza: 10; —; 10.

MURCIA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Vicente González Celada: 9,5; 46,364; 55,864.
2. Don Ramón Pardo Pérez: 11,3; 43,218; 54,518.
3. Don Domingo Ballester Carrión: 10,5; 41,255; 51,755.
4. Don José Pedreño Pérez: 9; 41,836; 50,836.
5. Don Angel Palazón Martínez: 10,5; 39,336; 49,836.
6. Don Juan Aguilar Gil: 12,5; 35,198; 47,698.
7. Don Patrocinio González Carrillo: 5; 42,563; 47,563.
8. Don José A. Sarmiento Hernández: 5; 42,303; 47,303.
9. Don Francisco Martínez Rivera: 12; 34,931; 46,931.
10. Don Martín Carpio García: 8,5; 38,421; 46,921.
11. Don José Hernández Serrano: 8; 37,514; 45,514.
12. Don Aniceto Gil de la Cruz: 9; 36,405; 45,405.
13. Don Diego Manzano Marín: 8,5; 36,332; 44,832.
14. Don Benito Inglés Hernández: 2,5; 41,710; 44,21.
15. Don Arcadio Candel Villora: 14; 30,115; 44,115.
16. Don José de la Plaza Valdés: 2,5; 40,795; 43,295.
17. Don Juan Prior García: 9; 33,212; 42,212.
18. Don Julián Pérez Rodríguez: 8: 33,451; 41,451.
19. Don Miguel A. Caravaca Franco: 6; 35,052; 41,052.
20. Don Miguel Hernández Montalbán: 5; 35,716; 40,716.
21. Don Salvador Bernal Bernal: 4,; 36,048; 40,548.
22. Don Manuel Moreno Navarro: 8,5; 31,702; 40,202.
23. Don Isidro Vicente Sandoval: 3,5; 36,528; 40,028.
24. Don Luis Caparrós Riquelme: 3; 36,882; 39,882.
25. Don Francisco Sánchez Ruiz: 5; 33,777; 39,777.
26. Don Avelino Alvarez Suárez: 5; 33,961; 38,961.
27. Don Vicente Martínez Pérez: 2; 36,777; 38,777.
28. Don José A. Ruiz Fernández: 5,8; 32,874; 38,674.
29. Don José Gadea Martínez: 6: 30,761; 36,761.
30. Don Adolfo Valcárcel Pastor: 5; 30,344; 35,344.
31. Don Francisco López Belchis: 12,5; 12,881; 25,381.
32. Don Claudio Pérez Marín: 12,5; 11,713; 24,213.
33. Don Antonio Peregrín Rodríguez: 12,5; 10,001; 22,501.
34. Don Ginés Tormo Martínez: 4,5; 10,707; 15,207.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

35. Don José Nieto Cobacho: 13; 7,477; 20,477.
36. Don Francisco Muñoz Ortiz: 11,5; 4,951; 15,451.
37. Don Ramón Muñoz Solano: 12,5; 3,624; 16,124.
38. Don José Ripollo Alhama: 9; 6,393; 15,393.
39. Don José Pujante Cárceles: 14,6; —; 14,6.
40. Don Antonio García López: 14,6; —; 14,6.
41. Don Crisanto Sevilla Pérez: 8; 5,700; 13,7.
42. Don Juan J. Martínez Castaño: 11,5; 2,179; 13,679
43. Don Manuel Roig Araujo: 13,5; —; 13,5.
44. Don Joaquín Navarro Pérez: 10; 3,107; 13,107.
45. Don Trinidad Sánchez Pérez: 12; —; 12.
46. Don Francisco Argudo Muñoz: 11,5; —; 11,5.
47. Don Juan P. López Sánchez: 11,1; —; 11,1.
48. Don José A. Ayala Nortes: 11; —; 11.
49. Don Andrés Rodríguez Pellicer: 9; 1,874; 10,874.
50. Don Alejandro Maiquez Caravaca: 9; 1,753; 10,753.
51. Don Francisco Lozano Herrero: 10,5; —; 10,5.
52. Don Rafael Tovar Coll: 8,9; 1,376; 10,276.
53. Don Salvador Alonso Martínez: 10; —; 10.
54. Don Fidel López Morenilla: 5,5; 4; 9,5.
55. Don Lázaro López Morenilla: 5; 3,850; 8,85.
56. Don José María Nicolás Cerezo: 5,5; 3,170; 8,670.
57. Don Isaías Garro Valiente: 8,6; —; 8,6.
58. Don Ramón García González: 8,5; —; 8,5.
59. Don Agustín Aragón Sánchez: 5; 2,127; 7,127.
60. Don Francisco Rodríguez Serrano: 7,1; —; 7,1.
61. Don Marcos Marín Ortiz: 7; —; 7.
62. Don Joaquín Orenes Nicolás: 5; 1,773; 6,773.
63. Don José Magán Alonso: 6,5; —; 6,5.
64. Don Carlos Ruiz Palazón: 6,1; —; 6,1.
65. Don Angel Elul Cabrera: 6; —; 6.
66. Don Raimundo Ruano Miñano: 5,6; —; 5,6.
67. Don Jesús Salaz Fernández: 5,5; —; 5,5.
68. Don Salvador Romero García: 5; —; 5.
69. Don León López Saavedra: 4,6; —; 4,6.
70. Don Eduardo Cano López: 4,5; —; 4,5.
71. Don Joaquín Franco Merlo: 3,5; —; 3,5.
72. Don Antonio López García: 2; —; 2.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Antonia Noguera González: 13; 64,737; 77,737.
2. Doña Antonia Parra Navarro: 11; 65,883; 76 883.
3. Doña Carmen Marín Plaza: 7,5; 68,839; 76,339.
4. Doña María Lourdes Lumeras Ruiz: 6; 70,199; 76,199.
5. Doña Rosario Beléndez Fernández: 3; 72,389; 75,389.
6. Doña María Paz Díaz Izarzábal: 8,5; 65,467; 73,967.
7. Doña Mercedes Rojas Guillén: 8; 65,269; 73,269.
8. Doña Francisca Ruiz Fuente: 7,5; 64.034; 71,534.
9. Doña Dolores Noguera Lorenzo: 7,5; 61,763; 69,263.
10. Doña Ana María Torres López: 9,4; 58,897; 68,263.
11. Doña Carmen Galían Franco: 3,5; 63,981; 67,481.
12. Doña Josefa Gil Fores: 7,5; 59,793; 67,293.
13. Doña Cándida Cabrera Cartagena: 6; 60,760; 66,760.
14. Doña Encarnación Campos Miralles: 7,5; 58,963; 66,463.
15. Doña Antonia Andújar Martínez: 1,5; 64,454; 65,954.
16. Doña Candelaria Tormo Martínez: 3; 61,419; 64,419.
17. Doña Angeles Benegas Sánchez: 2,5; 61,276; 63,776.
18. Doña Joaquina Noguera Lorenzo: 5; 58,120; 63,120.
19. Doña Carmen Cuenca Hernández: 1,5; 60,843; 62,343.
20. Doña Juana Bernabé Tomás: 2,8; 59,490; 62,290.
21. Doña Juana Capel Ruiz: 5,5; 54,719; 60,219.
22. Doña Angeles Belibrea Ballester: 3,5; 55,771; 59,271.
23. Doña Amalia Abellán Fernández: 3,5; 53,913; 57,413.
24. Doña Angeles Martínez Montoro: 3; 52,671; 55,671.
25. Doña Matilde López Izquierdo: 12,5; 36; 48,5.
26. Doña Soledad Díaz Martínez: 9; 39; 48.
27. Doña Ana Ramal Roca: 13; 34,864; 47,864.
28. Doña María Desamparados Soriano Calandín: 9; 38,417; 47,417.
29. Doña Josefina Acosta Martínez: 10; 36,688; 46,688.
30. Doña Julia Carpio García: 12; 34,386; 46,386.
31. Doña Francisca Sáez García: 7,5; 37,670; 45,170.
32. Doña Amparo Piñero Gómez: 10,7; 34,279; 44 979.
33. Doña Juana González Guillén: 9,5; 34,888; 44,888.
34. Doña Carmen Pérez Antón: 6; 37,690; 43,690.
35. Doña María Socorro Arias Otero: 2,5; 41; 43,5.
36. Doña María del Carmen Carpena García: 4; 38,787; 42,787.
37. Doña Pilar Serrano Gutiérrez: 6; 36,378; 42,378.
38. Doña María Carrión Gariana: 5; 36 937; 41,937.
39. Doña Dolores López Medina: 6,5; 35,362; 41,862.
40. Doña Teresa Villodre Egido: 4,7; 36,872; 41,572.
41. Doña Concepción Nicolás Redondo: 4,5; 37; 41,5.
42. Doña Antonia Alvarez Alvarez: 5,5; 35,299; 40,799.
43. Doña Carmen Gea Lacal: 10,5; 30; 40,5.
44. Doña Teresa Sánchez Hellín: 4,5; 35,870; 40,370.
45. Doña Josefa Martínez Moñino: 8; 32,028; 40,028.
46. Doña Carmen Rivera Muñoz: 5; 34,287; 39,287.
47. Doña Soledad Arcas García: 9; 30,176; 39,176.
48. Doña María Martínez Ruiz: 3,5; 35,431; 38,931.
49. Doña Carmen Moya Ruiz: 6.5; 32,249; 38,749.
50. Doña Carmen Fernández Delgado Saura: 8,5; 30,208; 38,708.
51. Doña Encarnación Martínez Albarracín: 2; 36,350; 38,350.
52. Doña Carmen Soriano Gómez: 7,5; 30; 37,5.
53. Doña Adelaida Sánchez Vidal: 2,1; 34,380; 36,480.
54. Doña Francisca Navarro Collados: 6; 30,289; 36,289.
55. Doña Sofía Almenara Curonisy: 4; 32; 36.
56. Doña María Calzada Carbajal: 3; 30,878; 33,878.
57. Doña Isabel Sánchez González: 6,5; 14,956; 21,456.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

58. Doña Eusebia Gómez Alvarez: 13,5; 3,002; 16,502.
59. Doña Teresa J. Luna Domínguez: 13,6; —; 13,6.
60. Doña Antonia Mesa del Castillo: 13,5; —; 13,5.
61. Doña Agustina Morales Pérez: 11,5; 1,032; 12,532.
62. Doña María Mercedes Lacalle Vila: 12,5; —; 12,5.
63. Doña Angeles Lasso de la Vega: 12,4; —; 12,4.
64. Doña Valentina García Panalés: 5,5; 4,261; 9,761.
65. Doña Ana Eguilego Alvarez: 8; —; 8.
66. Doña Antonia Peñalver Sánchez: 4; 2,830; 6,830.
67. Doña Carmen Verbo Sánchez: 6,5; —; 6,5.
68. Doña María del Socorro Valera Muley: 5; —; 5.
69. Doña María Gallardo Sánchez: 4,5; —; 4,5.

NAVARRA

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Tomás Zabalza Jiménez: 5,5; 42.087; 47,587.
2. Don Benito Soto Vélaz: 7,5; 34,249; 41,749.
3. Don Benigno Pérez de Nanclares Pérez: 10; 31,020; 41,020.
4. Don Antonio Ulzurrún y Pejenante: 6; 30,016; 36,016.
5. Don Cesareo Santamaría Ibáñez: 14,9; 20,000; 34,9.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

6. Don José A. Baldús Cristóbal: 9; —; 9.
7. Don Ignacio Echeverría Erasun: 6,5; —; 6,5.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Honorata Yrujo Echávarri: 11.5; 68,743; 80,243.
2. Doña Teresa Morrás Azanza: 7,9; 69,365; 77,265.
3. Doña Anunciación Mendinueta Lázcoz: 8; 68,090; 76,090.
4. Doña Beatriz Ciordía Otazu: 13,5; 60,473; 73,973.
5. Doña Nicanora Lezaún Elósegui: 9,5; 64,326; 73,826.
6. Doña Fermina Sáinz Romero: 8,2; 64,921; 73,121.
7. Doña Máxima Huarte Aldaz: 9; 64,065; 73,065.
8. Doña Máxima Zubiri Huarte: 14,1; 56,689; 70,789.
9. Doña María Soledad Olejua Yrurzún: 12; 55,808; 67,808.
10. Doña María Zubiri de Andrés: 4; 63,571; 67,571.
11. Doña María Jesús Domeño Bailón: 11; 44; 55.
12. Doña Josefina Aguado Zardoya: 14; 35,498; 49,498.
13. Doña María Teresa Ribugent Beraza: 9,2; 34,176; 43,376.
14. Doña Juana Echenique Iparraguirre: 10,9; 32,352; 43,252.
15. Doña María F. Alemán Irigoyen: 13; 30,020; 43,020.
16. Doña Apolonia Goicoechea Ariz: 8,9; 33,093; 41,993.
17. Doña Fe Echeverría Salinas: 9,1; 31,255; 40,355.
18. Doña Luisa Iriarte Gómez: 9,5; 30,170; 39,670.
19. Doña María Maiza Sacunza: 6; 32,672; 38,672.
20. Doña Rosa Dacalle Urdiaín: 11,5; 16; 27,5.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

21. Doña Adelaida Navarro Bujanda: 7,5; —; 7,5.

ORENSE

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don José Rodríguez Trabazos: 11; 45,101; 56,101.
2. Don Mario Domínguez Rodríguez: 11,5; 39,453; 50,953.
3. Don José María Fernández López: 10: 40,443; 50,443.
4. Don Celso Dacal Dacal: 11; 39,117; 50,117.
5. Don Constante Silva Fariña: 11; 39,044; 50,044.
6. Don Eladino Pérez Millara: 9; 40,923; 49 923.
7. Don Agustín González Fernández: 11; 38,793; 49,793

8. Don Antonio Rodríguez Vázquez: 8,5; 41,115; 49,615.
9. Don Horacio García Fernández: 10,5; 38,127; 48,627.
10. Don José Montes Rodríguez: 7; 41,419; 48,419.
11. Don Manuel Ramos Masid: 10; 38,415; 48,415.
12. Don Delio Andrade Salgado: 10; 38,216; 48.216.
13. Don Fabriciano Fernández Bouza: 8,5; 39,599; 48,099.
14. Don Manuel García Camiñas: 7; 41,089; 48,089.
15. Don Angel Ramos González: 8,5; 39,042; 47,542.
16. Don Gerardo Parada Crespo: 4; 43,457; 47,457.
17. Don Argemiro Alvarez Salveira: 8,75; 38,366; 47,116.
18. Don Ramón Gil Rodríguez: 11,5; 35,137; 46,637.
19. Don Francisco Cid Martínez: 9,5; 36,870; 46,370.
20. Don José Vispo Justo: 10,75; 35,214; 45,964.
21. Don Fernando Méndez Real: 10; 35,862; 45,862.
22. Don Elvio Valencia Andrade: 7,5; 38,265; 45,765.
23. Don Ambrosio Feijóo Novoa: 10,75; 34,852; 45,602.
24. Don Dalmiro Lorenzo Gómez: 12; 33,421; 45,421.
25. Don Manuel W. Eduardo Alvarez Vales: 10,5; 34,878; 45,378.
26. Don Luis González Sousa: 7,1; 38,133; 45,233.
27. Don César Ferreiro Vidal: 10; 35,208; 45,208.
28. Don Perfecto González Ferreiro: 10,25; 34,522; 44,772.
29. Don Santos Conde Dávila: 10,5; 34,255; 44,755.
30. Don Segundo Valencia Díaz: 8; 36,627; 44,627.
31. Don Ernesto González Rodríguez: 8; 36,542; 44,542.
32. Don Odilo Zon Novoa: 9,5; 35,026; 44,526.
33. Don José Pérez Pérez: 10,5; 33,107; 43,607.
34. Don Vicente Vila Barros: 7,5; 35,506; 43,006.
35. Don Alejandro González Cerviño: 9,5; 33,415; 42,915.
36. Don Juan Blanco Rodicio: 8,25; 34,530; 42,780.
37. Don Domingo C. Vence García: 11; 31,344; 42,344.
38. Don Camilo Losada Cerredelo: 4,75; 37,350; 42,100.
39. Don Laureano Vázquez Crespo: 9; 32,694; 41,694.
40. Don Matías Rodríguez Losada: 9,5; 32,184; 41,684.
41. Don Casto Parada Crespo: 8,5; 32,882; 41,382.
42. Don Alfredo Rodríguez Seco: 6,5; 34,690; 41,190.
43. Don Luis Dorrego Durán: 10,5; 30,631; 41,131.
44. Don Carlos Carvajales Gutiérrez: 9; 31,961; 40,961.
45. Don Adolfo Urbano Fernández; 8,5; 32; 40,5.
46. Don José Castiñeiras González: 9,25; 30,886; 40,136.
47. Don Antonio Valencia Fernández: 8; 30,702; 38,702.
48. Don Aurentino Otero Vázquez: 7,5; 30,959; 38,459.
49. Don José A. Villar Francisco: 4; 34,093; 38,093.
50. Don José Vázquez Pérez: 6,5; 30,010; 36,510.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

51. Don José Dacal Dacal: 13,5; 4,012; 17,512.
52. Don Manuel Vázquez Quiroga: 11,5; 4,518; 16,018.
53. Don Aurencio Rivera Alejos: 11. 3,945; 14,945.
54. Don Manuel Cortés Martínez: 11,25; 2,137; 13,387.
55. Don Delmiro García Nogueiras: 13; —; 13.
56. Don Bernardino Prieto Fernández: 10; 2,350; 12,350.
57. Don Manuel Rodríguez Rodríguez: 12,25; —; 12,25.
58. Don José Fernández Pérez-Santos: 11,75; —; 11,75.
59. Don Remigio Redonet Estévez: 9,5; 2,170; 11,670.
60. Don José A. Nogueira López: 10; 1,591; 11,591.
61. Don Eduardo Estevez Iglesias: 11,4; —; 11,4.
62. Don Celso Rivera Rodríguez: 11; —; 11.
63. Don Eloy Lorenzo Díz: 10,5; 0,382; 10,882.
64. Don José María Lomba Maqueira: 10,6; —; 10,6.
65. Don Julián López-Guerrero Pinas: 10,5; —; 10,5.
66. Don José Núnez Conde: 10,4; —; 10,4.
67. Don Eloy Moreno González: 10,3; —; 10,3.
68. Don José Vazquez Ledó; 8; 2,028; 10,028.
69. Don Julio Camino Santana: 10; —; 10.
70. Don Vicente Veiga Saburido: 9,5; —; 9,5.
71. Don José María Bravo Rodríguez: 8; 1,277; 9,277.
72. Don Moisés J. Mathé Ramos: 9,25; —; 9,25.
73. Don Sindo Núñez Muñoz: 9; —; 9.
74. Don José F. Rodríguez Nieto: 5,5; 2,597; 8,097.
75. Don Eduardo Pérez León: 5,75; —; 5,75.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Elisa A. López García: 10,5; 70,350; 80,850.
2. Doña Camila Veiga Ferreiro: 11; 67,504; 78,504.
3. Doña Gertrudis Rodríguez Rodríguez: 8,5; 69,780; 72,280.
4. Doña María Encina Domínguez Pérez: 10; 65,366; 75,366.
5. Doña María Concepción Domínguez Outomuro: 9,5; 65,776; 75,246.
6. Doña América A. Blanco Lemos: 12,25; 62,268; 74,518.
7. Doña Carmen Salgado Paz: 10; 64,144; 74,144.
8. Doña Hipólita García Fernández: 10,5; 63,411; 73 911.
9. Doña Manuela Ventura Fernández: 13,5; 60,327; 73,827.
10. Doña María Elvira Alvarez Bengochea: 6,5; 66,889; 73,389.
11. Doña María Angeles Quintana Barbosa: 11,5; 61,793; 73,293.
12. Doña Elena Pampín Fernández: 12,25; 60,146; 72,396.
13. Doña Margarita Varela Rodríguez: 9; 63 378; 72,378.
14. Doña Rafaela Veiga Ferreiro: 10,75; 61,569; 72,319.
15. Doña María Esther Valente Rodríguez: 11; 60,583; 71,583.
16. Doña Delfina Estévez Vázquez: 6; 64,950; 79,950.
17. Doña Josefa Veiga Arroyo: 9; 61,871; 70,871.
18. Doña Amalia Testa Novella: 14; 56,100; 70,100;
19. Doña Marcelina Domínguez Rodríguez: 12,5; 56,713; 69,213.
20. Doña Ana López Prieto: 9; 59,190; 68,190.
21. Doña María Consuelo Martínez Conde: 10; 58,138; 68,138.
22. Doña Manuela Rastres Requejo: 9; 58,320; 67,320.
23. Doña Syra Bouza Fernández: 9; 58,099; 67,099.
24. Doña Artemia Fernández Martínez: 6; 60,577; 66,577.
25. Doña Amalia Carballo Díaz: 8,5; 57,990; 66,490.
26. Doña Aurora Castro Seisdedos: 9; 56,974; 65,974.
27. Doña Filomena Sierra Gómez: 10,5; 55,433; 65,933.
28. Doña María Consuelo Vázquez Salgado: 10,75; 55,135; 65,885.
29. Doña Esther Fernández Rodríguez: 11; 54,509; 65,509.
30. Doña Pilar Novoa Casado: 12; 53,495; 65,495.
31. Doña Rudesinda Rosenda Pereira: 8,5; 56,990; 65,490.
32. Doña Dolores Alvarez Rodríguez: 11,75; 53,60; 65,35.
33. Doña Ramona Pérez Fernández: 10,5; 53,699; 64,199.
34. Doña Concepción Losada Barrio: 8; 54,242; 62,242.
35. Doña Generosa Villamil Alonso: 6,75; 53,411; 60,161.
36. Doña Teresa R. Lorenzo Rodríguez: 5,25; 52,445; 57,695.
37. Doña Carmen Fariñas Pavón: 7,75; 49,350; 57,100.
38. Doña María Casarina Noguerol Pernas: 11,5; 45,085; 56,585.
39. Doña Celia Fernández Arias: 10,5; 40,540; 51,040.
40. Doña María Nieves Rodríguez Fernández: 11; 39,611; 50,611.
41. Doña María Bouzas Fernández: 11,5; 37,797; 49,297.
42. Doña Petra Salgado Salgado: 12,75; 36,459; 49,209.
43. Doña María Manuela Losada Martínez: 10; 38,299; 48,299.
44. Doña Isabel Pérez Gómez: 9,75; 38,370; 48,120.
45. Doña Laura Justo Alonso: 8,5; 39 307; 47,807.
46. Doña Adosinda Meiriño Paz: 11,75; 35,680; 47,430.
47. Doña María Rosario Salgado Pardo: 9,25; 38,153; 47,403.
48. Doña Marina Becerra Gil: 10,75; 35,840; 46,590.
49. Doña María Pérez González: 12,25; 38 852; 46,102.
50. Doña Marina Gómez Gómez: 14; 31,751; 45,751.
51. Doña Purificación Romero Tejada: 10,75; 34,755; 45,505.
52. Doña Elisa Bernardez Ferradas: 11,25; 34,216; 45,416.
53. Doña Emilia Santos San Martín: 11; 34,133; 45,133.
54. Doña María de Castro Rivera: 9; 36,115; 45,115.

55. Doña Pilar Cid Arias: 7; 37,947; 44,947.
56. Doña Rosa Martul Rey: 11,25; 33,554; 44,804.
57. Doña Teresa Soto Saburido: 12; 32,781; 44,781.
58. Doña Encarnación Gallego Figueiras: 10,5; 34,085; 44,585.
59. Doña Elena María Avelaira Fernández: 12,5; 31,769; 44,269.
60. Doña María Luisa Fuentes Villet: 11; 33,212; 44,212.
61. Doña María Angeles Merino Coba: 10,75; 32,953; 43,703.
62. Doña Luisa Fernández Alvarez: 9; 34,350; 43,350.
63. Doña Balbina Pardo Babarro: 9,5; 33,846; 43,346.
64. Doña Encarnación Penín Garrido: 11,25; 31,540; 42,790.
65. Doña Ramona Iglesias Novoa: 7,5; 34,502; 42,002.
66. Doña Carmen Fernández de la Torre: 10,75; 31,097; 41,847.
67. Doña María de la Concepción Fernández Quintana: 10,5; 31,344; 41,844.
68. Doña Julia González Cid: 11,5; 30,200; 41,700.
69. Doña Luisa Rodríguez Rodríguez: 7,75; 33,921; 41,671.
70. Doña Pilar Docasar Casas: 10,5; 31,083; 41,583.
71. Doña Teresa Arjona Cao: 11,5; 30,008; 41,508.
72. Doña Amparo Fernández de la Justicia: 11,25; 30,117; 41,367.
73. Doña Elvira Domínguez de Souto: 6; 35,257; 41,257;
74. Doña María Teresa Leonor Penelas Cortés: 10,25; 30,619; 40,869.
75. Doña Celia Campo González: 9; 30,583; 39,583.
76. Doña Pastora Rodríguez Alvarez: 9; 30,095; 39,095.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

77. Doña Adela Fernández Sánchez: 11,25; 4,473; 15,723.
78. Doña Balbina Rodríguez Quevedo: 11,75; 3,212; 14,962.
79. Doña María Dolores Domínguez Mariño: 12; 1,866; 13,866.
80. Doña María Carmen Ochoa Carrasco: 12,25 —; 12,25.
81. Doña María Luz Pérez Pérez: 9; 3,030; 12,030.
82. Doña Carmen Vázquez López: 12; —; 12.
83. Doña Dominga Feijóo Fernández: 8; 3,680; 11,680.
84. Doña Manuela Alvarez Lorenzo: 11,5; —; 11,5.
85. Doña Ofelia Iglesias Ratón: 11,25; —; 11,25.
86. Doña Delfina Cid Seara: 11; —; 11.
87. Doña María Dolores López Domínguez: 10,5; —; 10,5.
88. Doña Laura Alvarez Alamancos: 10,4; —; 10,4.
89. Doña María Blanca Donis: 10,2; —; 10,2.
90. Doña Concepción González Rodríguez: 10; —; 10.
91. Doña María Isabel Lecog Tabares: 9,5; —; 9,5.
92. Doña Mercedes Camba Santos: 9,25; —; 9,25.
93. Doña Manuela López García: 8,5; —; 8,5.
94. Doña Luisa Novoa Vázquez: 8,4; —; 8,4.
95. Doña Dolores Rodríguez Trabazos: 8,25; —; 8,25.

PALENCIA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don José Martínez Cuenca: 9,5; 48,797; 58,297.
2. Don Vicente López Gutiérrez: 9,5; 47,131; 56,631.
3. Don Emeterio Miguel Fernández: 8,75; 43,340; 52,090.
4. Don Agustín Moreno Barreda: 6,1; 39,469; 45,569.
5. Don José Martín Pérez: 9,7; 35,520; 45,220.
6. Don Apolinar López Asensio: 6,4; 38,771; 45,171.
7. Don Orencio Martín Gutiérrez: 11,6; 31,524; 43,124.
8. Don José Vallés Vallés: 5,9; 33,710; 39,610.

B) *Aprobado sujeto a la realización de prácticas*

9. Don Antonio Hernández Moro: 4,3; 1,508; 5,808.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María Natividad Nájera González: 10,5; 66,683; 77,183.
2. Doña Benedicta del Dujo González: 6,13; 70,310; 76,440.
3. Doña Valentina García Llanos: 11,7; 64,125; 75,825.
4. Doña Ana Henares Prieto: 6,9; 65,263; 72,163.
5. Doña Libia Alvarez Toribio: 11,6; 60,534; 72,134.
6. Doña Maura Barrio Zurita: 4,1; 67,047; 71,147.
7. Doña Engracia Felipe Bajo: 3; 62,409; 65,409.
8. Doña María de la Concepción Fernández Caballero: 12,2; 52,847; 65,047.
9. Doña Ascensión Gómez González: 7,5; 39,830; 47,330.
10. Doña María Amparo Mediavilla Vián: 6,9; 36,840; 43,740.
11. Doña Concepción Moreno Mateo: 11; 32,040; 43,040.
12. Doña Joaquina Aguiar Santos: 9,6; 31,548; 41,148.
13. Doña María Pilar Santamarta Gallego: 8; 32,838; 40,838.
14. Doña Julia Díez de Castro: 3,2; 30,002; 33,202.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

15. Doña Paula González de la Puente: 10,9; —; 10,9.
16. Doña Paula Morrondo de Prado: 8,2; 1,166; 9,366.
17. Doña Victoriana Cuadrado Monge: 6,05; 1,186: 7,236.
18. Doña Claudia Lomas Soba: 3; 3,718; 6,718.

PONTEVEDRA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Manuel Longa Vázquez: 10,5; 46,034; 56,534.
2. Don Servando Costas Maquieira: 9; 44,508; 53,508.
3. Don Daniel Refojo Paz: 12,5; 38,627; 51,127.
4. Don José Gómez Martínez: 6,5; 43,119; 49,619.
5. Don Antonio Carreira Carreira: 6; 43,443; 49,443.
6. Don Ramón Gamallo Fraiz: 5; 43,830; 48,830.
7. Don José Benito Gil Millós: 4,75; 43,939; 48,689.
8. Don Ceferino Pérez Fernández: 10; 38,271; 48,271.
9. Don Gerardo Limeres Monteagudo: 7; 39,334; 46,334.
10. Don Benito Bentín Fentanes: 6,5; 39,196; 45,696.
11. Don Paulino Villar Martínez: 3,5; 42,087; 45,587.
12. Don Francisco Barros Barros: 9; 35,289; 44,289.
13. Don José Alvarez Alvarez: 7,5; 36,696; 44,196.
14. Don Cervantes Gómez Gómez: 6,5; 35;931; 42,431.
15. Don José Eladio Dorrio Tato: 6,5; 35,923; 42,423.
16. Don César A. Brandido Palmaz: 7; 34,170; 41,170.
17. Don Rodrigo de Jesús Díaz Barros: 11; 30,002; 41,002.
18. Don Enrique Torres Villar: 10; 30,166; 40,166.
19. Don Jaime O. Rey Belle: 6,75; 33,105; 39,855.
20. Don Julio Gómez Rodríguez: 7; 31,554; 38,554.
21. Don José B. Alén Estévez: 8; 30,125; 38,125.
22. Don Marcelino Bugallo Bugallo: 4,5; 32,105; 36,605.
23. Don José Torres Martínez: 3; 31,963; 34,963.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

24. Don Antonio Arca Fernández: 14; —; 14.
25. Don César Poza Juncal: 9,5; 4,168; 13,668.
26. Don Antonio Núñez Diz: 13; —; 13.
27. Don Bernardo Castro Pérez: 10; 1,718; 11,718.
28. Don José Grangel Martínez: 10,6 —; 10,6.
29. Don Félix Dávila Piñeiro: 10,5; —; 10,5.
30. Don Secundino Touriño Pelteiro: 10; —; 10.
31. Don Severino Tomé Loureiro: 9,6; —; 9,6.
32. Don José Montegudo Choyan: 9,5; —; 9,5.
33. Don Severino Castro Silva: 9,4; —; 9,4.

34. Don Basilio Castro Sartajes: 9,3; —; 9,3.
35. Don Francisco Barreiro Camiña: 9,2; —; 9,2.
36. Don José Méndez Vázquez; 8,6; —; 8,6.
37. Don Manuel Barros Saz: 8,5; —; 8,5.
38. Don José Bugallo Fraiz: 5,5; 2,688; 8,188.
39. Don Angel del Río Romero: 8; —; 8.
40. Don Gerardo Gil López: 7,5; —; 7,5.
41. Don Jesús Miguez Maquieira: 7; —; 7.
42. Don Francisco Aguín Dovalo: 4,5; —; 4,5.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Eulalia Meijón Paradela: 10; 62,152; 72,152.
2. Doña Joaquina Bugallo Sineiro: 11; 60,684; 71,684.
3. Doña Domitila Vidal Paleteiro: 8,5; 62,534; 71,034.
4. Doña Mercedes Solla Adan: 9; 60,875; 69,875.
5. Doña Celia Villar Martínez: 9; 59,328; 68,328.
6. Doña Dolores Pérez Alvarez: 8; 60,134; 68,134.
7. Doña Encarnación Filgueira Quinteiro: 8; 59,270; 67,270.
8. Doña María Ascensión Fernández Soto: 9; 57,412; 66,412.
9. Doña Carmen Pérez Rodríguez: 10,5; 55,461; 65,961.
10. Doña María Cristina Muñiz Trabazo: 8; 54,728; 62,728
11. Doña Oscarina Martínez Martínez: 8; 54,569; 62,569.
12. Doña María Rosa Fernández Souto: 9; 52,828; 61,828.
13. Doña Enriqueta A. Rodríguez Bouza: 7,6; 53,082; 60,682.
14. Doña Obdulia Bispo Martínez: 8; 52,487; 60,487.
15. Doña María Esperanza Romero Osende: 12; 35; 47.
16. Doña Clementa Villar Martínez: 9; 37,002; 46,002.
17. Doña Mercedes Casal Aboy: 8,5; 37; 45,5.
18. Doña Enriqueta Fernández Busto: 8; 37,253; 45,253.
19. Doña Matilde Abeledo Balo: 8,75; 35,706; 44,456.
20. Doña María Teresa Crego del Río: 8,5; 35,943; 44,443.
21. Doña María Georgina Vidal Díaz: 7; 37,214; 44,214.
22. Doña María Vázquez Tovino: 6; 37,344; 43,344.
23. Doña Ana Marina Melero Fernández: 10,5; 32,465; 42,965.
24. Doña Ovidia Balo Rodríguez: 6,75; 35,864; 42,614.
25. Doña María del Carmen Vizoso Sanin: 11; 30,283; 41,283.
26. Doña María del Carmen Cordeiro Solla: 11; 30,121; 41,121.
27. Doña Sara Dapena Piñeiro: 8; 32,506; 40.506.
28. Doña Eulogia Doval Rodríguez: 7; 33,372; 40,372.
29. Doña Otilia Muñiz Trabazo: 5,5; 34,755; 40,255.
30. Doña Dolores Bermúdez Márquez: 9; 30,554; 39,554.
31. Doña Felisa García Bermúdez: 4,75; 34,785; 39,535.
32. Doña Marina Ríos Pérez; 8; 30,840; 38,840.
33. Doña Claudina Quintana Peña: 7,5; 31,176; 38,676.
34. Doña María de los Dolores Silva Ruibal: 7; 30,139; 37,139.
35. Doña Carmen Martínez Alvarez: 5,5; 30,498; 35,998.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

36. Doña Josefa Marina Pérez Rodríguez: 12; 6,5; 18,5.
37. Doña Francisca Sánchez Sánchez: 10; 4,5; 14,5.
38. Doña María Angela Villar Baamonde: 12; —; 12.
39. Doña María del Carmen Valladares Sieiro: 11; —; 11.
40. Doña Leonor Eiras Abal: 10,9; —; 10,9.
41. Doña Carmen Otero Otero; 10,6; —; 10,6.
42. Doña María Celia Meniño Martínez: 10,5; —; 10,5.
43. Doña Purificación Osorio Rodríguez: 6,5; 3,777; 10,277
44. Doña Dolores Abelleira Blanco: 10,2; —; 10,2.
45. Doña Gardenia Lede García: 10,1; —; 10,1.
46. Doña Asunción Calleja Gómez; 10; —; 10.
47. Doña Antonia A. Albarellos Blanco: 9,9; —; 9,9.
48. Doña Manuela Gil López: 9,5; —; 9,5.
49. Doña Amalia Marras Román: 6; 3,421; 9,421.
50. Doña Pura Fajardo Silva: 9,25; —; 9,25.
51. Doña Josefa Morgade Blanco: 9,2; —; 9,2.
52. Doña Dolores Señora Rodríguez: 9,1; —; 9,1.
53. Doña María de los Angeles Fernández Vicente: 9; —; 9.
54. Doña Francisca Iglesias Menéndez: 8,5; —; 8,5.
55. Doña Otilia Puente Rodríguez: 8; —; 8.
56. Doña María Concepción Magán Conde: 7,9; —; 7,9.
57. Doña Carmen Monsalvo Bilbao: 7,8; —; 7,8.
58. Doña Dolores Rivero López: 7,5; —; 7,5.
59. Doña María Luisa Bugallo Sineiro: 7,25; —; 7,25.
60. Doña María Preciosa Gallego Alonso: 7,2; —; 7,2.
61. Doña María Gracia del Río Romero: 7,1; —; 7,1.
62. Doña Josefa Panero Fernández: 7; —; 7.
63. Doña Gumersinda T. Centeno Fernández: 6,9; —; 6,9.
64. Doña María Asunción Alvarez Alvarez: 6,7; —; 6,7.
65. Doña Paulina Martínez Santos: 6,6; —; 6,6.
66. Doña María del Carmen Acuña Rial: 6,5; —; 6,5.
67. Doña María Pilar García Padín: 6; —; 6.
68. Doña Adoración Muiños Barros: 5; —; 5.
69. Doña Adelina Nogueira Rivas: 2,5; —; 2,5.

SALAMANCA

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Luis F. Torres Martín: 3,5; 61,612; 65,112.
2. Don Poliodoro Gutiérrez Hernández: 7; 47,273; 54,273.
3. Don Ovidio Nieto Soria: 6; 46,797; 52,797.
4. Don Ismael Santos y Santos: 7,5; 45,099; 52,599.
5. Don Manuel Ratero Martín: 5,5; 46,469; 51,969.
6. Don José Manuel Hernández Rodríguez: 10; 41,548; 51,548.
7. Don Heliodoro Alonso Alvarez: 5; 45,097; 50,097.
8. Don B. José González Ribón: 10; 39,913; 49,913.
9. Don Evaristo Vicente Rodríguez: 7,5; 42,121; 49,621.
10. Don Paulino Garzón Pérez: 6; 41,700; 47,700.
11. Don Antonio González Ribón: 9; 38,510; 47,510.
12. Don Dionisio Sánchez Pérez: 4,5; 42,870; 47,370.
13. Don Wenceslao Martín García: 8; 38,639; 46,639.
14. Don Francisco Muñoz Alvarez: 3,5; 40,305; 44,805.
15. Don Julio Gómez Luis: 10; 34,473; 44,473.
16. Don Juan F. Luengo Vicente: 5; 37,830; 42,830.
17. Don Cándido Martín de las Cuevas: 4,5; 38; 42,5.
18. Don Bernardino Blanco Hernández: 10; 31,125; 41,125
19. Don José R. Vargas Cano: 7; 33,099; 41,099.
20. Don Manuel Martín Gómez: 5; 35,532; 40,532.
21. Don. Eufrasio Sánchez Julián: 8; 31,755; 39,755.
22. Don Quiterio Pérez del Valle: 3,5; 36,186; 39,686.
23. Don Felicísimo García Martín: 7,5; 31,380; 38,880.
24. Don Luciano Hernández Calvo: 4,5; 33,955; 38,455.
25. Don David Parada Feijóo: 5; 30,224; 35,224.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

26. Don Francisco Perote Luque: 9; 2,265; 11,265.
27. Don Leopoldo Tejero Miranda: 9,5; —; 9,5.
28. Don Juan Francisco Portal Sánchez: 9,4; —; 9,4.
29. Don Eduardo Pata Galante: 9,3; —; 9,3.
30. Don Angel Gutiérrez Escudero: 9,2; —; 9,2.
31. Don Manuel Cuadrado Rodríguez: 9; —; 9.
32. Don Manuel de la Iglesia Señorán: 8,5; —; 8,5.
33. Don Efrén Hernández Muriel: 8,4; —; 8,4.
34. Don Manuel C. Gil Rodríguez: 8,3; —; 8,3.
35. Don Higinio Fernández Sánchez: 8 —; 8.
36. Don Miguel Perlinés Martín: 7,3; —; 7,3.
37. Don Filiberto Peña Moreta: 7; —; 7.
38. Don José Martín Mateos: 6,2; —; 6,2.
39. Don Alfredo Canillas Rodríguez: 6; —; 6.
40. Don José Alvaro Agudo: 4,5; —; 4,5.
41. Don Bienvenido Martín Gabriel: 4,4; —; 4,4.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Luisa Sánchez Hernández: 8; 68,156; 76,156.
2. Doña María Consuelo S. Pablo Albín: 8; 63,300; 71,300.
3. Doña Bienvenida Hernández Baz: 9; 62,177; 71,177.
4. Doña Marina Hernández Rodríguez: 9; 62,123; 71,123.
5. Doña Agustina Sánchez Merchan: 7; 64; 71.
6. Doña María Amparo Luengo Vicente: 6,5; 51,868; 68,368.
7. Doña Filonila Panchuelo Martín: 7; 61,190; 68,190.
8. Doña María Josefa Palomar Santanera: 7; 60,959; 67,959.
9. Doña Antonia Cuadrado Martín: 8; 56,973; 64,973.
10. Doña Araceli Alonso Sandóval: 7; 56,291; 63,291.
11. Doña Clara Fernández Fernández: 7; 56,150; 63,150.
12. Doña Exaltación García Martín: 8; 54,856; 62,856.
13. Doña María Rosario García Sánchez: 7; 54,970; 61,970.
14. Doña Avelina Hernández Hernández: 9; 36,722; 45,722.
15. Doña Julia Hernández Pérez: 9; 36,664; 45,664.
16. Doña Serafina Herrero del Arco: 9; 36,388; 45,388.
17. Doña Elena Ullán Rodríguez: 9; 35,854; 44,854.
18. Doña Consuelo Herrero Cuadrado: 10; 33,109; 43,109.
19. Doña María Basilia Crespo Carrasco: 7; 35,508; 42,508.
20. Doña Ana García Sánchez: 5; 37,352; 42,352.
21. Doña María Guadalupe Méndez Garzón: 3,5; 38,684; 42,184.
22. Doña Antonia Villaverde Rodríguez: 11; 30; 41.
23. Doña María Concepción Velasco Martín: 7; 30,457; 37,457.
24. Doña María del Carmen Sánchez Cuadrado: 10; 15,001; 25,001.
25. Doña María Martín Hernández: 7; 14,271; 21,271.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

26. Doña Elena Duel García: 13; —; 13.
27. Doña María Gumersinda Yebra Domínguez: 6; 6,512; 12,512.
28. Doña María Socorro Herrero Pérez: 10; —; 10.
29. Doña María Bella Honorato Gajate: 9,9; —; 9,9.
30. Doña Carmen Bonet Ledesma: 9,5; —; 9,5.
31. Doña Carmen Bernal Martín: 9; —; 9.
32. Doña María Andrea Robles Berceruelo: 8; —; 8.
33. Doña Gregoria del Aguila Hernández: 7; —; 7.
34. Doña Filomena Pérez Gómez; 6,2; —; 6,2.
35. Doña María del Carmen Alonso Asensio: 6; —; 6.
36. Doña Teresa Madruga Navarro: 5; —; 5.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don José Martín Rodríguez: 7,3; 45,603; 52,903.
2. Don José Arbelo Pérez: 12,5; 39,520; 52,020.
3. Don José Monis de Pro: 8,5; 37,218; 45,718.
4. Don Domingo Ramos Santos: 6,5; 37,886; 44,386.
5. Don Juan B. Padilla Quintana: 7,1; 36,141; 43,241.
6. Don Julio Acosta Daroca: 7; 36,141; 43,141.
7. Don Manuel Ledesma Rojas: 9,5; 33,447; 42,947.
8. Don Anselmo Rodríguez Guancho: 6,2; 36,261; 42,461.
9. Don Pablo García González: 6; 36,222; 42,222.
10. Don Francisco González Ramos; 6,5; 33,548; 40,048.
11. Don José Bencomo Bethencourt: 5; 33,676; 38,676.
12. Don Luciano Carballo Alemán: 5,2; 33,305; 38,505.
13. Don Anatael Rodríguez Guanche: 6,5; 31,200; 37,700.
14. Don José Cruz Alvarez: 7; 30,417; 37,417.
15. Don Juan Rodríguez Enríquez: 6,8; 30,002; 36,802.
16. Don Ildefonso Fragoso y Fragoso: 4,5; 31,089; 35,589.
17. Don Ramón González Molina: 9; 10,001; 19,001.
18. Don Antonio González Barrios: 6; 12,611; 18,611.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

19. Don Emilio Gutiérrez de Osuna: 14; —; 14.
20. Don Bernabé Hernández Ageno: 12,2; —; 12,2.
21. Don Alvaro Hernández Vera: 10; 2; 12.
22. Don Juan A. González Martín: 7; 4,538; 11,538.
23. Don Evaristo Estévez Dorta: 11; —; 11.
24. Don Francisco Peña Acosta: 5,8; 3,554; 9,354.
25. Don Alvaro García Rodríguez: 9; —; 9.
26. Don Eduardo Hernández Herrera: 8; —; 8.
27. Don Tomás Monteagudo González: 7,5; —; 7,5.
28. Don Vicente del Toro Ramos: 7,2; —; 7,2.
29. Don Claudio González Rodríguez: 7,1; —; 7,1.
30. Don Gumersindo Galván Hernández: 7; —; 7.
31. D. Manuel Luis Pérez: 5,5; —; 5,5.
32. Don Ramón Fagundo Hernández: 5,4; —; 5,4.
33. Don Manuel Délgado Saavedra: 5,3; —; 5,3.
34. Don José I. Gutiérrez y Gutiérrez: 4; —; 4.
35. Don Eusebio Velázquez de la Cruz: 2,5; —; 2,5.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María de los Angeles Bueno Martínez: 14,2; 59,185; 73,385.
2. Doña María Reboso Rodríguez: 5,9; 56,699; 62,599.
3. Doña Juana González González: 10,6; 48,915; 59,515.
4. Doña Luciana González Santana: 9,4; 44,127; 53,527.
5. Doña Rita Rodríguez Alvarez: 5; 47,301; 52,301.
6. Doña María Caridad Luis Rodríguez: 5; 46,611; 51,611
7. Doña Antonia Bethencourt Hernández: 8,7; 42,376; 51,076.
8. Doña Cecilia González Alayón: 7,5; 42,832; 50,332.
9. Doña Carmen Alvarez de la Roza: 11,7; 38,224; 49,924.
10. Doña Casimira Lobato Gamallo: 9,4; 40,184; 49,584.
11. Doña Felicitas García Pérez: 5,7; 43,801; 49,501.
12. Doña Ramona Freyre Padilla: 7; 40,428; 47,428.
13. Doña Concepción García Alvarez: 7; 40,141; 47,141.
14. Doña Rosa Velázquez de la Cruz: 4,9; 41,755; 46,655.
15. Doña Dolores Calero de Vera: 6; 40,299; 46,299.
16. Doña Victoria Yanes Alonso: 9; 36,502; 45,502.
17. Doña María Amparo Concepción Díaz: 13; 30,002; 43,002.
18. Doña Antonia García González: 7,2; 34,917; 42,117.
19. Doña Celia García Rojas: 11,4; 30,002; 41,402.
20. Doña Rosa Pérez Torres: 7; 33,030; 40,030.
21. Doña Ana María Hernández Brito: 4,7; 35,095; 39,795.
22. Doña Isabel Santana Díaz: 8,2; 30,830; 39,030.
23. Doña Josefa Rodríguez Felipe: 8; 30,619; 38,619.
24. Doña Hortensia Guerra Algarrada: 6; 32,093; 38,093.
25. Doña Carmen Felipe García: 6,3; 31,611; 37,911.
26. Doña María Rosario López González: 5,7; 30,224; 35,924.
27. Doña María de la Concepción Sicilia Hernández: 5,7; 30,032; 35,732.
28. Doña María Encarnación Hernández Acosta: 4,5; 30,002; 34,502.
29. Doña María del Carmen García Reyes: 3,5; 30,002; 33,502.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

30. Doña María del Carmen Hernández Rodríguez: 11,9; —; 11,9.
31. Doña Candelaria Hernández Rodríguez: 11,6; —; 11,6.
32. Doña Susana Rodríguez Alonso: 6,5; 3,805; 10,305.
33. Doña Blanca Flores Yanes: 8; 1,473; 9,473.

34. Doña Francisca Castilla García: 6; 3; 9.
35. Doña Blanca Nieves Frías Casañas: 6,6; 2,269; 8,869.

SANTANDER

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Francisco Argüeso Ruiz: 8,4; 56,631; 65,031.
2. Don Francisco Ramos Ortega: 12; 43,303; 55,303.
3. Don Diego Fernández Caballero: 9; 45,581; 54,581.
4. Don Angel Pérez González: 12,6; 41,836; 54,436.
5. Don Lino Capellán Ortero: 6,3; 47,929; 54,229.
6. Don Luis María Castanedo Lavín: 7,2; 46,755; 53,955.
7. Don Pedro García Rabanal: 6,3; 46,694; 53,894.
8. Don Juan Bautista Ortiz Peña: 8,1; 44,953; 53,053.
9. Don Martín Gómez Acebo: 6; 46,692; 52,692.
10. Don Marciano Antón del Río: 8,1; 44,109; 52,209.
11. Don Ramón Arruga Alfranca: 12; 39; 51,6.
12. Don Emilio San Román Llamas: 6; 45,459; 51,459.
13. Don Sergio González Bocos: 8,4; 40,125; 48,525;
14. Don Wenceslao Alonso Santana: 8,4; 39,089; 47,489.
15. Don José R. Torres Martín: 6; 41,133; 47,133.
16. Don José María Macías Ponce: 9; 36,500; 45,500.
17. Don Manuel Vicente Zato: 6; 38,866; 44,866.
18. Don Julián Portillo Pérez: 9,9; 34,445; 44,345.
19. Don Isidro Lorenzana García: 7,2; 36,860; 44,060.
20. Don Antonio Alonso Mendaña: 8,4; 34,340; 42,740.
21. Don Tomás Rojo Rojo: 9,6; 30,295; 39,895.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Casilda González Ruiz: 8,4; 69,310; 77,710.
2. Doña Victorina C. Gómez Fernández 9,6; 64,094; **73,694.**
3. Doña María Jesús González Cantero: 8,1; 64,868; **72,968.**
4. Doña Adela Pérez Solís: 9,8; 62,849; 72,749.
5. Doña Candelas Ramos Santamaría: 8,1; 64,392; **72,492.**
6. Doña Emilia M. Mazo y Mora: 8,1; 63,654; 71,754.
7. Doña Felisa Gutiérrez Callejo: 8,2; 57,593; 65,793.
8. Doña Teodora Alonso Fernández: 12; 45,842; 57,842.
9. Doña Gerónima Lerones Olea: 8,1; 46,676; 54,776.
10. Doña Josefa Ruiz Ruiz: 12; 39; 51.
11. Doña María Cristina Modinos Páez: 9; 41,449; 50,449.
12. Doña Natalia Abascal Abascal: 10,2; 39; 49,2.
13. Doña Concepción Cea Fernández: 10,2; 38,267; 48,467.
14. Doña Constantina Riancho Riancho: 4,8; 40,716; **45,516.**
15. Doña Elvira Martínez Cuadrado: 7,2; 37,006; 44,206.
16. Doña María Rosa Pérez Fernández: 10,2; 33,429; **43,629.**
17. Doña Balbina Pérez del Campo: 9; 34,534; 43,534.
18. Doña Leocadia Cue y Cue: 7,2; 35,836; 43,036.
19. Doña Carmen Salces Abascal: 9; 32,583; 41,583.
20. Doña Ambrosía Aja Lombana: 8,4; 32,953; 41,353.
21. Doña María González García: 8,1; 32,032; 40,132.
22. Doña Ramona María Ibáñez López: 6,6; 33,022; 39,622.
23. Doña María Rey Ramos: 5,1; 34,441; 39,541.
24. Doña Manuela Ruiz Parranda: 5,1; 31,852; 36,952.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

25. Doña Pura Díaz González: 12; 3,805; 15,805.
26. Doña Guadalupe Alonso Díaz: 11,2; —; 11,2.
27. Doña Margarita Fuentes Ortiz: 7,2; 3,224; 10,424.
28. Doña Rosario Lavín Herrería: 10,4; —; 10,4.
29. Doña Rosa Bernal Díez: 10,3; —; 10,3.
30. Doña Encarnación García Rodríguez: 7,2; 2,747; **9,947.**

SEGOVIA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Emeterio Martín Martín: 9; 66,993; 75,993.
2. Don Justo E. Gallego y González: 10; 45; 55.
3. Don Emeterio Gómez Burgoa: 9; 45,583; 54,583.
4. Don Lino Muñoz de Pedro: 12; 42,453; 54,453.
5. Don Teódulo Pérez Gil: 8; 45,452; 53,425.
6. Don Antonio Prieto Sastre: 11; 41,447; 52,447.
7. Don Eugenio López García: 12; 39,785; 51,785.
8. Don Domingo de Guzmán Martín de Juan: 6,5; 43,028; 49,528.
9. Don Herminio Ramos Velasco: 13; 36,014; 49,014.
10. Don Bonifacio Tejedor Tejedor: 9; 30,002; 39,002.
11. Don Felipe de Benito y Benito: 8; 30,129; 38,129.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Juana Nicolás Domingo: 9; 75,035; 84,035.
2. Doña Obdulia de la Cruz Galindo: 11; 61,241; 72,241.
3. Doña María Milagros González Enebral: 10,5; 57,652; **68,152.**
4. Doña María Magdalena Gutiérrez Rodríguez: 9,5; 58,248; 67,748.
5. Doña Angeles Gil Gómez: 10; 40,696; 50,696.
6. Doña María Dolores Segovia Domingo: 11,5; 38,218; **49,718.**
7. Doña Dionisia Valverde Merino: 7,5; 42,110; 49,610.
8. Doña Soledad Peñas Díaz-Carrascosa: 11,5; 35,965; **47,465.**
9. Doña Amparo Sanz Barrio: 13; 32,510; 45,510.
10. Doña Oliva Cabrera Alvaro: 12; 30,012; 42,012.

SEVILLA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Alfredo Palanco Luengo: 10,2; 42,289; 52,489.
2. Don Joaquín Vera Alcaide: 11,1; 37,854; 48,954.
3. Don Manuel Rodríguez Bautista: 13,8; 35,087; 48,887.
4. Don Juan Gómez Herrera: 14,1; 32,176; 46,276.
5. Don Luis Valladares Ortiz: 9; 34,933; 43,933.
6. Don Venancio Arbulo Larrañaga: 11,1; 31,435; 42,535.
7. Don Antonio Sigüenza Sosa: 10,2; 32,174; 42,374.
8. Don Dionisio Ortiz Santana: 7,2; 34,868; 42,068.
9. Don José Bonilla Hidalgo: 9,3; 32,425; 41,725.
10. Don Francisco Romero Muñoz del Pozo: 9,3; 32,184; **41,484.**
11. Don José Nieto Fernández: 7,2; 33,637; 40,837.
12. Don Miguel Gutiérrez Calderón: 8,1; 31,224; 39,324.
13. Don José Salas Hernández: 9,3; 30,002; 39,302.
14. Don Diego López Moreno: 8,1; 30,176; 38,276.
15. Don José Montllor Vivo: 12; 15; 27.
16. Don Secundino Díez Suárez: 10,2; 14; 24,2.
17. Don Manuel Rodríguez Galván: 10,5; 10,001; 20,501.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

18. Don José P. Molina García: 11,1; 3,451; 14,551.
19. Don Ricardo Fernández Vázquez: 10,2; 4,002; 14,202.
20. Don Juan Sanz Linares: 13,5; —; 13,5.
21. Don José Martínez Blasco: 10,2; 2,959; 13,159.
22. Don Gonzalo Bidón García: 10,2; 2,265; 12,465.
23. Don Juan Guerrero García: 12; —; 12.
24. Don Ildefonso González Martín: 11,1; —; 11,1.

25. Don Pedro Rodríguez Peralta: 10,5; —; 10,5.
26. Don Sebastián Molina Soto: 10,3; —; 10,3.
27. Don Francisco Rives Fernández: 10,2; —; 10,2.
28. Don Evelio Juarrós Olmo: 9,2; —; 9,2.
29. Don Juan A. Milá Rodríguez: 9,1; —; 9,1.
30. Don Francisco González García: 9; —; 9.
31. Don Miguel Aguilar Carvajal: 8,9; —; 8,9.
32. Don Andrés Guerra Vidal: 8,2; —; 8,2.
33. Don Francisco Herrera Sánchez: 8,1; —; 8,1.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Eloísa Torres Pascual: 10,2; 58,885; 69,085.
2. Doña Rosario Algarín Márquez: 5,1; 63,023; 68,123.
3. Doña Josefa López Granjo: 7,2; 45,712; 52,912.
4. Doña Carmen Ruiz Aguilar: 12,6; 39,287; 51,887.
5. Doña Elvira Muñoz Dutoit: 7,2; 43,971; 51,171.
6. Doña Asunción Quintero Aguilar: 13,2; 35,425; 48,625.
7. Doña María Concepción de Toro Marín: 11,1; 33,832; **44,932.**
8. Doña María de los Angeles Cruz Velarde: 10,2; 33,243; **43,443.**
9. Doña Serafina Alcaida Rodríguez: 9; 34,050; 43,050.
10. Doña Juana Muñoz Mendoza: 8,1; 34,111; 42,211.
11. Doña Manuela Morales Osete: 8,1; 34,020; 42120.
12. Doña Dolores Trujillo Sánchez: 6; 35,599; 41,599.
13. Doña María Teresa Angel Maravet: 10,2; 30,115; **40,315.**
14. Doña María Angeles Cruz Romasanta: 10,2; 30,089; **40,289.**
15. Doña Concepción Romero Anguiano: 10,2; 30,044; **40,244.**
16. Doña Julia González Martín: 8,1; 32,105; 40,205.
17. Doña Dolores Romero Muñoz del Pozo: 8,1; 31,702; **39,802.**
18. Doña Rosalía Muñoz Aguilar: 8,1; 30,872; 38,972.
19. Doña Remedios Molina Fuentes: 8,2; 30,554; 37,754.
20. Doña María Luisa Bernal Díaz: 5,1; 32,467; 37,567.
21. Doña Ana Roldán Conde: 6; 21,076; 27,076.
22. Doña Emilia Fernández de Santaella Pérez: 10,2; 16,716; 26,916.
23. DoñaCarmen Jiménez López: 14,1; 12,5; 26,6.
24. Doña Antonia Barrera Castilla: 4,2; 18,755; 22,955.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

25. Doña Carmen Rodríguez Galván: 11,4; 7,554; 18,954
26. Doña Encarnación López López: 12; 4,951; 16,951.
27. Doña Adela Jiménez Cuenca: 11,1; 3,141; 14,241.
28. Doña Adela Lagares Rodríguez: 14,1; —; 14,1.
29. Doña Teresa Bañuls Franco: 12,6; 1,109; 13,709.
30. Doña Mercedes Díaz Linares: 13,5; —; 13,5.
31. Doña Africa Brenes del Castillo: 12,9; —; 12,9.
32. Doña Ana Recio Peláez: 10,6; 1,696; 12,296.
33. Doña Carlota Martín Bruñetun: 10,5; —; 10,5.
34. Doña Trinidad Ardila Botello: 10,2; —; 10,2.
35. Doña Josefa Cruz Fernández: 10,1; —; 10,1.
36. Doña Ana Roldán Durán: 10; —; 10.
37. Doña María del Carmen Ródenas Díaz: 9,9; —; 9,9.
38. Doña María del Rosario García Fernández: 9,8; —; **9,8.**
39. Doña María Consolación del Castillo Andújar: 9,5; —; **9,5.**
40. Doña María Josefa Fernández Ovando: 9; —; 9.
41. Doña Rosario García Méndez: 8,15; —; 8,15.
42. Doña Encarnación Abad Hidalgo: 8,1; —; 8,1.
43. Doña Carmen García Camacho: 7,25; —; 7,25.
44. Doña Nila Marino Paramio: 7,2; —; 7,2.
45. Doña Encarnación Vega Oliva: 7,1; —; 7,1.
46. Doña Carmen de la Vega Casanova: 6; —; 6.
47. Doña Antonia Gallego Núñez: 5,10; —; 5,10.
48. Doña Rosario Cazorla Gavira: 4,2; 0,022; 4,222.
49. Doña Dolores Bleda Moreno: 1,2; —; 1,2.

SORIA

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Moisés García García: 6; 69,953; 75,953.
2. Don Abilio Martínez Díaz: 8,9; 66,307; 75,207.
3. Don Pedro Cillero Santolaya: 5,9; 66,306; 72,206.
4. Don Juan J. González Ruiz: 10,8; 59,978; 70,778.
5. Don Félix de Miguel Lázaro: 8; 47,672; 55,672.
6. Don Serafín Antón Ajenjo: 8,6; 46,776; 55,379.
7. Don Jesús García Las Heras: 8,2; 45,042; 54,242.
8. Don Hipólito Ureta Cosín: 7; 46,953; 53,953.
9. Don Bruno Orden Tierno: 8,8; 42,036; 50,836.
10. Don Honorio Santiago Castaño: 7,9; 42,453; 50,353.
11. Don Julián Martínez Soriano: 6,5; 41,498; 47,998.
12. Don Angel Yagüe Modrego: 5,2; 42,166; 47,366.
13. Don José María Giraldo Junquera: 5,9; 39,293; 45,193.
14. Don Bernardino Gayán Hernanz: 11,8; 32,793; 44,593.
15. Don José Villas Gasanz: 5,9; 32,190; 38,090.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

16. Don Carlos Arciniega Carnerero: 6,3; 4,115; 10,415.
17. Don Teodosio Regaño de Miguel: 6; —; 6.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Natividad Romanillos Delgado: 7,6; 77,205; **84,805.**
2. Doña Evarista T. Llorente García: 7,6; 76,390; 83,990.
3. Doña Martina Izquierdo Jiménez: 11,8; 71,362; 83,162.
4. Doña Gaudelia Aurelia Crespo: 7,7; 74,270; 81,970.
5. Doña Luisa García Saiz: 11; 70,050; 81,050.
6. Doña Manuela Tejero Durán: 6,2; 74,702; 80,902.
7. Doña Aurea A. Gil Pardo: 11,9; 68,585; 80,485.
8. Doña Carmen Alonso García: 13,9; 66,320; 80,220.
9. Doña María Jesús Bartolomé Blasco: 8,8; 70,675; **79,475.**
10. Doña Fabiana Calvo Corona: 9; 69,011; 78,011.
11. Doña Rosa Sánchez Martín: 8,9; 68,594; 77,494.
12. Doña Juliana García Olalla: 10,9; 65,646; 76,546.
13. Doña María Gómez Palma: 10; 66,447; 76,447.
14. Doña Vicenta García Calvo: 8,9; 66,309; 75,209.
15. Doña Teresa Martínez de Grado: 8,9; 66,291; 75,191.
16. Doña Adoración Eguizábal Miguel: 10,2; 64,097; **75,107.**
17. Doña Josefa Martínez Azcona: 8; 65,169; 73,169.
18. Doña Narcisa Herrero Marín: 8; 64,712; 72,712.
19. Doña María Barnero Méndez: 9,8; 61,843; 71,643.
20. Doña Trinitaria Cardoso Armeida: 7,9; 63,467; 71,367.
21. Doña Dolores Tourón López: 8,1; 62,698; 70,798.
22. Doña Guadalupe Nebrera Aragón: 9; 61,634; 70,634.
23. Doña Angelina González Calzada: 10,4; 60,208; 70,608.
24. Doña Eloína Fernández Villamando: 8,9; 61,545; **70,445.**
25. Doña Elvira S. Román Sánchez: 9,8; 60,288; 70,088.
26. Doña Anastasia Mayor Machín: 3,2; 66,389; 69,589.
27. Doña María de la O Marcos Botia: 8,3; 60,191; 68,491.
28. Doña María Herrero de Miguel: 10,4; 56,672; 67,072.
29. Doña Juana Miguel Verde: 12,2; 54,871; 67,071.
30. Doña Rosalía Mellado López: 7,5; 58,241; 65,741.
31. Doña María Bartolomé Bellanco: 6,7; 59,026; 65,726.
32. Doña Catalina Carracedo Carracedo: 5,9; 59,566; **65,466.**
33. Doña Casimira Sanz Tabuenca: 10,7; 54,171; 64,871.
34. Doña Basilia Rodríguez de Mena: 5,8; 58,394; 64,194.
35. Doña Natividad Lerma Ortiz: 7,5; 56,438; 63,938.
36. Doña Juliana López Vázquez: 10,5; 52,587; 63,187.
37. Doña Magdalena González Pérez: 9,5; 53,592; 63,092.

38. Doña Natividad Pérez López: 5,9; 56,613; 62,513.
39. Doña María Blasco Sequien: 7,3; 55; 62,3.
40. Doña Carmen Girbáu Pastor: 12,2; 33,384; 45,584.
41. Doña María Amparo Hernández Utrilla: 8,3; 36,362; **44,662.**
42. Doña Alicia Górriz Roche: 8,6; 35,364; 43,964.
43. Doña Severina Martínez Herrero: 10; 33,785; 43,785.
44. Doña Victoria Fernández Cascante: 8,8; 32,368; **41,168.**
45. Doña Alicia del Río Carrera: 8,8; 32,028; 40,828.
46. Doña Concepción S. Juan Martínez: 9; 31,366; 40,366.
47. Doña Teresa Pérez-Rioja Sandro: 9; 30,836; 39,836.
48. Doña Rosario Tapia-Ruano Sellés: 5,3; 25,285; 30,585.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

49. Doña Angeles Longares Hernández: 13; —; 13.

TARRAGONA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don José Gasparín Talarn: 7,5; 44,289; 51,789.
2. Don Diego M. Perales Aparicio: 12; 35,267; 47,267.
3. Don José L. Martínez Ororbia: 12; 31,941; 43,941.
4. Don José Guinovart Guinovart: 7; 33,880; 40,880.
5. Don Luis Casas Gavaldá: 8; 30,196; 38,196.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

6. Don Francisco Favá Pla: 13; —; 13.
7. Don Juan Potáu Biayna: 10; —; 10.
8. Don Vicente Palóu Llaó: 8; —; 8.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Teresa Ferré Sugrañes: 8; 67,519; 75,519.
2. Doña Antonia Alegret Tell: 7; 65,021; 72,021.
3. Doña María Fonz Cabrero: 7; 65; 72.
4. Doña Antonia Fabré Vidal: 7,2; 61,039; 68,239.
5. Doña Josefa Nofre Cervera: 8,2; 59,060; 67,260.
6. Doña María Parés Boronat: 4,8; 59,967; 64,767.
7. Doña Ramona Badía Paláu: 8; 42,868; 50,868.
8. Doña María Ascensión Sanz Rofes: 8,3; 38,690; **46,990.**
9. Doña María Fabré Benaiges: 10; 34,429; 44,429.
10. Doña Dolores Vidal Llort: 7; 35,421; 42,421.
11. Doña Josefa Virgili Santaella: 8,1; 32,858; 40,958.
12. Doña Margarita Rofes Escoda: 6; 34,028; 40,028.
13. Doña Mariana Aulestia Salvadó: 7,2; 30,166; 37,366.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

14. Doña Concepción Saumell Vilá: 11; 4,766; 15,766.
15. Doña Teresa Jansá Martorrel: 12; 0,763; 12,763.
16. Doña María Carmen Martinell Vergés: 7; 3,5; 10,5.
17. Doña Rosa Lluch Barril: 6,7; 3,755; 10,455.
18. Doña Carmen Güell Torréns: 8,5; —; 8,5.
19. Doña Carmen Vila Roig: 8; —; 8.
20. Doña María Josefa Rodríguez Mello: 7,1; —; 7,1.
21. Doña Carmen Lleixá Sebastiá: 7; —; 7.

TERUEL

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Higinio Pérez Bordas: 4; 76,679; 80,679.
2. Don Julio Prieto Calvo: 3; 75,110; 78,110.
3. Don Domingo Ramilla Turiel: 9,5; 65,693; 75,193.
4. Don José Boyero Sánchez: 8,5; 65,184; 73,684.
5. Don Amando Galván Hernaz: 8,5; 48,712; 57,212.
6. Don Ramón Hernández Enguita: 10,3; 46,263; 56,563.
7. Don Mariano L. Santos Peinado: 7; 49,018; 56,018.
8. Don Juan F. Gómez Ortiz: 9; 45,105; 54,105.
9. Don Luis Serrano Borobia: 6,5; 46,585; 53,085.
10. Don Benito Camiña Gamallo: 5,8; 46,251; 52,051.
11. Don Bernabé Cordón Jiménez: 5,5; 45,447; 50,947.
12. Don Juan A. Ramo Caro: 4,5; 38,014; 42,514.
13. Don Antonio Set Montáns: 4; 37,034; 41,034.
14. Don Nicolás Asensio Hernández: 3,3; 36,629; 39,929.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

15. Don Elías García Chulilla: 10; —; 10.
16. Don José María Almazán Pons: 6,5; —; 6,5.
17. Don Antonio Quintero Sáenz de Sicilia: 3,7; —; 3,7.
18. Don Joaquín Rodríguez Martínez: 3,4; —; 3,4.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Josefina Aznar Garcés: 9; 74,701; 83,701.
2. Doña Vicenta Zapater Aspas: 3,3; 72,783; 76,083.
3. Doña Angela L. Ejasques Ferrer: 6; 69,731; 75,731.
4. Doña Joaquina Hernández Artigot: 6; 69,138; 75,138.
5. Doña Petra Miguel Cortadé: 5,5; 69,565; 75,065.
6. Doña Ursula Polo Arnáu: 4,5; 69,624; 74,124.
7. Doña Paz Santos Salvador: 3,5; 69,962; 73,462.
8. Doña Victorina Asensio Soriano: 3,5; 69,073; 72,573.
9. Doña Adela Soria Lechago: 3,1; 68,393; 71,493.
10. Doña Encarnación Navarro Escuín: 3,3; 66,222; **69,522.**
11. Doña Isabel Uxó Tordesillas: 4,3; 64,947; 69,247.
12. Doña Visitación Molina Pallarés: 9,4; 59,234; 68,634.
13. Doña Francisca Pérez Olmos: 3; 64,547; 67,547.
14. Doña María Pura Molina Bielsa: 3,5; 63,300; 66,8.
15. Doña Avelina Vegas Palacio: 7,5; 59,111; 66,611.
16. Doña Valentina Molinero Mernelo: 3,5; 61,867; 65,367.
17. Doña María Milagros Martín Angulo: 7; 56,983; **63,983.**
18. Doña Abilia Baquero Moliner: 8,75; 53,463; 62,213.
19. Doña María Soledad Dobón Cantín: 4; 53,235; 57,235.
20. Doña Carmen Torres Osuna: 3; 52,946; 55,946.
21. Doña Encarnación Antón Escamilla: 9,5; 41,963; **51,463.**
22. Doña Ursula Sancho Ferrer: 3,5; 39,886; 43,386.
23. Doña Teresa Bernard Alcubierre: 8,5; 34,374; 42,874.
24. Doña María Portolés Ferrer: 4,5; 37,109; 41,609.
25. Doña María García González: 9; 32,297; 41,297.
26. Doña Tomasa Lorenzo Margelí: 5,5; 33,384; 38,884.
27. Doña Angelina Miguel Mañas: 3; 35,783; 38,783.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

28. Doña María Concepción Blasco Vilatela: 13,5; —; **13,5.**

TOLEDO

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Felipe Martín Martín: 6; 66,515; 72,515.
2. Don Tomás Ernesto Flores Muñoz: 4,3; 66,461; 70,761.
3. Don Rosalío R. Rizaldos Muro: 13,9; 40,761; 54,661.
4. Don José A. Hernández Madrid Ventero: 8; 42,765; **50,765.**
5. Don Vicente Julio Sanz Silvan: 7; 39,844; 46,844.
6. Don Gabino Durán Durán: 5; 40,467; 45,467.
7. Don Eusebio Serrano Priego: 6,3; 37,925; 44,225.
8. Don José María García-Nuero Bolonio: 13; 31,113; **44,113.**

9. Don Fortunato Gutiérrez Corroto: 4,5; 39,581; 44,081.
10. Don Buenaventura Moreno Peña: 10,9; 33; 43,9.
11. Don Salustiano González González: 4,5; 36; 40,5.
12. Don Venancio García Serrano: 3,7; 31,502; 35,202.
13. Don Manuel Millán Heredero: 13; 12,826; 25,826.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

14. Don Teógenes López Canto: 9,5; 3,858; 13,358.
15. Don Ricardo de Pedraza Llorente: 10,5; —; 10,5.
16. Don Israel Arevalillo Sánchez: 9; —; 9.
17. Don Fidel Romero Rico: 8,6; —; 8,6.
18. Don Antonio Rodríguez Gil: 8; —; 8.
19. Don Antonio Jiménez Martínez: 6; —; 6.
20. Don Vicente Madrid Madrid: 4,9; —; 4,9.

MAESTRAS

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María Juana Alia Alia: 14; 63,616; 77,616.
2. Doña Eugenia A. Martín Albarrán: 11; 64,799; 75,799.
3. Doña Amelia Biosca Herrero: 7; 63,100; 70,100.
4. Doña Gertrudis Gómez Hernández: 8; 59,703; 67,703.
5. Doña Vicenta Gómez López: 3,2; 61,766; 64,966.
6. Doña Martina C. López Pintor García: 9; 55,663; **64,663.**
7. Doña Ana García-Gascó Nadal: 14,9; 34,937; 49,837.
8. Doña Francisca Mora de la Plata: 8,7; 40,172; 48,872.
9. Doña Magdalena Molina Andújar: 8,1; 36,283; 44,383.
10. Doña María Nieves Sánchez-Castro Ruiz: 10,6; 33,749; 44,349.
11. Doña Araceli López Lara: 12,5; 31,546; 44,046.
12. Doña María Josefa Granados Gómez-Noble: 12,9;
13. Doña María Carmen Estéfani Zabala: 8; 35,194; **43,194.**
14. Doña Gregoria Palacios Jiménez: 5,4; 37,370; 42,770.
15. Doña María Gómez Gómez: 11,7; 30,002; 41,702.
16. Doña María Jesús Isabel Heras Mateo: 11,3; 30,352; **41,652.**
17. Doña Ascensión T. Gallego Blázquez: 4; 31,433; **35,433.**
18. Doña Justiniana Rojas Espinosa: 3; 30,591; 33,591.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

19. Doña Catalina Corregel García: 13; 4,012; 17,012.
20. Doña María Cruz Pacheco Muñoz: 12,9; —; 12,9.
21. Doña María Mercedes Andrada Sánchez: 11,9; —; **11,9.**

VALENCIA

MAESTROS

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Bernabé Blasco Romero: 8,7; 46,75'7; 55,457.
2. Don Damián Montalt Castelló: 11,8; 41,674; 53,474.
3. Don Arturo López Collado: 14,8; 38,342; 53,142.
4. Don Elías Orduña Silvestre: 4,9; 47,795; 52,695.
5. Don Eliseo Pérez Moltó: 6,9; 45,372; 52,272.
6. Don Antonio López Collado: 10,8; 40,852; 51,652.
7. Don Pascual José Chulia Espí: 9; 42,364; 51,364.
8. Don Julio Pintado Casado: 10,8; 40,210; 51,010.
9. Don Ricardo Delhom Hernández: 10,1; 40,830; 50,930.
10. Don Juan Francisco Cortés Roca: 4; 46,34; 50,344.
11. Don Carmelo Ruiz de la Hermosa y Martín de Bolaños: 11,7; 38,595; 50,295.
12. Don Andrés López Cuenca: 4,6; 45,548; 50,148.
13. Don Ramón Ortolá Martínez: 6,3; 43,637; 49,937.
14. Don Juan Uris Selles: 6,9; 42,342; 49,242.
15. Don Vicente Angeles Linares: 11; 38,224; 49,224.
16. Don José María Mompó Rivelles: 12,8; 35,603; 48,403.
17. Don Miguel Cremades Viñalta: 5; 43,355; 48,355.
18. Don Joaquín Fernández Hernández: 9,9; 37,852; **47,752.**
19. Don José Francisco Borrás Castañer: 9,8; 37,771; **47,571.**
20. Don Vicente Marí Marí: 7,1; 40,425; 47,525.
21. Don Alejandro Serrano Ciprés: 9,2; 38,255; 47,455.
22. Don Salvador Pérez Blasco: 6,8; 39,801; 46,601.
23. Don Celio Crespo Mendoza: 11,7; 34,350; 46,050.
24. Don Vicente Giner Pastor: 8; 37,947; 45,947.
25. Don Miguel Miguel Almenar: 8,9; 36,797; 45,697.
26. Don Manuel Paredes Santainés: 8,8; 35,913; 44,713.
27. Don Juan José Cortés Martínez: 9; 35,336; 44,336.
28. Don Eustaquio Francisco López Castro: 11,3; 32,354; **43,654.**
29. Don Gabriel Martínez Alcober: 5,5; 37,599; 43,099.
30. Don Juan José Castelló Juan: 8,5; 34,099; 42,599.
31. Don Vicente Esteve Ballester: 11,7; 30,868; 42,568.
32. Don José Olsina Peralt: 6,3; 35,552; 41,852.
33. Don José Vicente Aguilar López: 6,6; 34,945; 41,545.
34. Don Salvador Manchis Grau: 6; 35,251; 41,251.
35. Don Antonio Pérez González: 7,9; 32,765; 40,665.
36. Don Fernando López Magranel: 7,2; 32,862; 40,062.
37. Don Juan Gasulla Martí: 9,9; 30,093; 39,993.
38. Don Pascual Plasencia Plasencia: 4; 35,342; 39,342.
39. Don José Roca Climent: 8,8; 30,121; 38,921.
40. Don Antonio Soria Sánchez: 8; 30,506; 38,506.
41. Don Pedro Sanchís Pons: 5,6; 32,350; 37,950.
42. Don José Villora Monforte: 9,6; 18,624; 28,224.
43. Don Vicente Ortiz Martínez: 10,8; 17,230; 28,030.
44. Don José Aranda Moll: 10; 17,230; 27,230.
45. Don Antonio Chornel Beltrán: 10; 17,063; 27,063.
46. Don Enrique Bisbal Ortiz: 14,6; 11,249; 25,849.
47. Don Antonio Ibáñez Albalat: 8,6; 16,516; 25,116.
48. Don José Conesa Sáez: 9,9; 15,214; 25,114.
49. Don Leopoldo Pérez Reig: 14; 10,888; 24,888.
50. Don Fernando Cuquerella Arbella: 12,9; 11,670; **24,570.**
51. Don Ricardo Prieto Peris: 14,2; 10,001; 24,201.
52. Don José Vallés Navarrete: 11,6; 12,5; 24,1.
53. Don José Cuenca Fayos: 7,9; 16,167; 24,067.
54. Don Plácido Fabra Costa: 8,6; 14,633; 23,233.
55. Don José Caballar López: 10,6; 12,253; 22,853.
56. Don Emilio Roca Hervás: 9,6; 11,654; 21,254.
57. Don Federico Martínez Silla: 6,5; 10,631; 17,131.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

58. Don Manuel Lasso de la Vega Malvastre: 14,6; —; **14,6.**
59. Don Roberto Hernández Arévalo: 13,6; —; 13,6.
60. Don Manuel Sangüesa Mariscal: 12,8; —; 12,8.
61. Don Antonio Cusi Sáez: 12; —; 12.
62. Don Vicente Castelló Sanz: 11,9; —; 11,9.
63. Don Baltasar Lozano Santapán: 10,9; 0,581; 11,481.
64. Don Bernabé Moreno Montero: 11,3; —; 11,3.
65. Don Francisco Benlliure García: 10,8; —; 10,8.
66. Don Manuel Pla Pérez: 8,6; 1,550; 10,150.
67. Don Vicente Catalá Díez: 10,1; —; 10,1.
68. Don Ramón Blasco Vila: 10; —; 10.
69. Don Vicente Jesús Vert Ayala: 9,9; —; 9,9.
70. Don José Rafael Noguera Fornal: 9,8; —; 9,8.
71. Don Enrique Verdú Cánovas: 7,1; 2,498; 9,598.
72. Don Juan Bautista Pla Diego: 7,8; 1,755; 9,555.
73. Don Fernando Blat Muñoz: 9,3; —; 9,3.
74. Don Vicente Casamayor Bisbal: 6,6; 2,415; 9,015.
75. Don José María Arroyo Machuca: 5,5; 3,443; 8,943.
76. Don Félix Martín Izquierdo: 8,9; —; 8,9.
77. Don José Lozano Espert: 8,8; —; 8,8.
78. Don José Quiles Martínez: 8,7; —; 8,7.
79. Don Manuel Torres Pérez: 8,6; —; 8,6;.
80. Don Domingo Fontelle Fenollosa: 8,5; —; 8,5.
81. Don Miguel Sánchez Andrés: 8,4; —; 8,4.
82. Don Emiliano Caballero Manzano: 7,2; 1,168; 8,368.
83. Don Juan Antonio Martínez Montaner: 8,3; —; 8,3.

84. Don José Llaser Llaser: 7,3; 0,953; 8,253.
85. Don José María Palop Palop: 8,2; —; 8,2.
86. Don Alfonso Martínez Gadea: 8,15; —; 8,15.
87. Don Ramón Besó Peiró: 8,1; —; 8,1.
88. Don Críspulo López García: 8,05; —; 8,05.
89. Don Angel Antonio Godoy González: 8; —; 8.
90. Don José Satelló Sanz: 7,95; —; 7,95.
91. Don Francisco Real Román: 7,9; —; 7,9.
92. Don José Turégano Alberich: 7,85; —; 7,85.
93. Don Vicente Pau Perales: 7,8; —; 7,8.
94. Don José Marí Guach: 6,5; 1,269; 7,769.
95. Don Francisco Fabado Jiménez: 7,6; —; 7,6.
96. Don Antonio Esteve Tarín: 7,1; —; 7,1.
97. Don Francisco Mezquita Climent: 6; 1,024; 7,024.
98. Don Julio Alvaro Prieto: 7; —; 7.
99. Don Juan Hernandis Cortés: 6,9; —; 6,9.
100. Don Agustín Jimeno Ortiz: 6,8; —; 6,8.
101. Don José Baixauli Folch: 6,6; —; 6,6.
102. Don Juan Torres Roca: 6,3; —; 6,3.
103. Don Francisco Enrique Chust: 6; —; 6.
104. Don Andrés Peiró Tatay: 5,9; —; 5,9.
105. Don Felipe Ons Cots: 3,9; 1,443; 5,343.
106. Don Isidro Ponce Ballesteros: 5; —; 5.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María Palop Pla: 6,5; 85,437; 91,937.
2. Doña María Felisa Aliaga Gijón: 5; 78,622; 83,622.
3. Doña Isidora E. Sánchez Isasia Arroyabe: 7,9; 69,929; 77,829.
4. Doña María Desamparados Bronchud Benito: 6,3; 71,164; 77,464.
5. Doña Pilar Tello Górriz: 8,6; 67,257; 75,857.
6. Doña Ana García Sanz: 8,8; 66; 74,8.
7. Doña María Amparo León Pizarro: 8,6; 66,197; 74,797.
8. Doña Pilar Portillo Cardona: 10,6; 62,231; 72,831.
9. Doña Rosa Batallar Jorge: 9,8; 62,635; 72,435.
10. Doña María Fundamento Feltur Ródenas: 8,6; 63,832; 72,432.
11. Doña Rosalía Vicent Jordá: 8,4; 64; 72,4.
12. Doña María Purificación C. Esteban Muñoz: 5; 66,731; 71,731.
13. Doña Carmen de los Angeles Salvador: 12,8; 58,653; 71,453.
14. Doña Angela Martínez Parras: 10,1; 61,350; 71,450.
15. Doña Casimira María Martín Pérez: 6,8; 64,548; 71,348.
16. Doña Salvadora Polo Guillermín: 5,3; 65,685; 70,985.
17. Doña Angelina Menéndez-Valdés García: 8; 62,229; 70,229.
18. Doña Rosa Trucharte Carrión: 10,2; 59,912; 70,112.
19. Doña Carmen Tejados Pujol: 3; 67,099; 70,099.
20. Doña Francisca Rubio Alvarez: 8,8; 60,566; 69,366.
21. Doña Josefina Marín Carrión: 10; 58,528; 68,528.
22. Doña Vicenta Riera Climent: 3; 64,215; 67,215.
23. Doña Josefa Ferrando Roselló: 3; 64; 67.
24. Doña Francisca Lacomba Mengual: 8,6; 58,104; 66,704.
25. Doña María del Carmen Tarancón Rigla: 6,6; 58,664; 65,264.
26. Doña Celia Villarroel Pérez: 9,6; 55,100; 64,700.
27. Doña Angustias Collado López-Yuste: 6,3; 57,678; 64,478.
28. Doña María Bernabéu Alberó: 9; 54,977; 63,977.
29. Doña María Dolores Algarra Algarra: 11,2; 52,750; 63,950.
30. Doña Vicenta Ruiz Irles: 5; 58,100; 63,100.
31. Doña Petra Calvo Blasco: 7,8; 54,833; 62,633.
32. Doña Josefa Navarro Sánchez: 6,5; 55,971; 62,471.
33. Doña Irene Cuesta Peris: 6,9; 55; 61,9.
34. Doña Carmen Merenciano Galduf: 8; 53,846; 61,846.
35. Doña Vicenta Fito Bachiller: 7,4; 53,958; 61,358.
36. Doña Teresa Jareño Pastor: 6,8; 54,127; 60,927.
37. Doña Nieves Villalonga Bort: 6,6; 53,370; 59,970.
38. Doña Herminia Sanz Ferrando: 5,5; 53,716; 59,216.
39. Doña Carmen Domínguez Yagüe: 11,9; 40,532; 52,432.
40. Doña Pilar Espí Martín: 10,9; 39,684; 50,584.
41. Doña Carmen Coma Serrulla: 12,3; 38,206; 50,506.
42. Doña María Angeles Francés Moll: 9,3; 41,166; 50,466.
43. Doña Vicenta Matéu Alarcón: 10,6; 38,846; 49,446.
44. Doña Emilia Leandro Esteban: 10,3; 38,550; 48,850.
45. Doña María Purificación Alagarda Granell: 12,2; 36,550; 48,750.
46. Doña Josefina García de los Desamparados: 10,6; 37,538; 48,138.
47. Doña Genoveva Mocholí Sales: 8,6; 39,249; 47,849.
48. Doña María Carmen Lafuente Verdejo: 9,7; 38,101; 47,801.
49. Doña Desamparados Paulino Ivancos: 12,5; 35,204; 47,704.
50. Doña María Carmen Lis Martínez: 10,6; 36,941; 47,541.
51. Doña María Monfort Márquez: 6; 41,504; 47,504.
52. Doña Asunción Mora Navarro: 10,6; 36,834; 47,434.
53. Doña Petra J. Andrés Martínez: 10,8; 36,550; 47,350.
54. Doña Carmen Mezquita Riera: 10; 37,277; 47,277.
55. Doña Carmen Espacio López: 12,3; 34,793; 47,093.
56. Doña María Gloria Lloréns Roca: 6,9; 40,111; 47,011.
57. Doña Antonia Simó Díez: 7,7; 38,789; 46,489.
58. Doña Dolores Picazo Sarrión: 9,9; 36,453; 46,353.
59. Doña Salvadora de la Calle Ros: 7,3; 38,698; 45,998.
60. Doña Vicenta Pallardó Manríquez: 9; 36,949; 45,949.
61. Doña Leocadia Fayos Martínez: 6,7; 38,846; 45,546.
62. Doña Saturia Díaz Nieto: 11,3; 34,174; 45,474.
63. Doña Teresa Farinós Carles: 4,8; 40,603; 45,403.
64. Doña María Soler Soler: 9,2; 36,182; 45,382.
65. Doña María Carrasco Lladró: 7,9; 37,354; 45,254.
66. Doña Leonor Fillol Sanfeline: 10,8; 33,836; 44,636.
67. Doña María Desamparados Noguera Folgado: 7; 37,376; 44,376.
68. Doña Dolores Albert Bataller: 6,9; 37,384; 44,284.
69. Doña María Desamparados Calvo Vallés: 9; 35,002; 44,002.
70. Doña Rosa Pons Martí: 6,8; 36,931; 43,731.
71. Doña Zenaida González Garrido: 6,5; 37,133; 43,633.
72. Doña Isabel González Sánchez: 9; 34,544; 43,544.
73. Doña María Teresa Barrufet Artal: 10,6; 32,552; 43,152.
74. Doña Encarnación Rubio Alvarez: 8,1; 34,787; 42,887.
75. Doña Carmen Arroyo Estruch: 10,9; 31,747; 42,647.
76. Doña Luisa Ballester Martínez: 9,8; 32,763; 42,563.
77. Doña Concepción Bugella Gómez: 12; 30,498; 42,498.
78. Doña Ana Martínez Colomer: 5,9; 36,536; 42,436.
79. Doña María Jesús Gómez Argente: 10,8; 31,186; 41,986.
80. Doña Angeles Lloret Ibarra: 6,4; 35,514; 41,914.
81. Doña Vicenta Argudo Ripoll: 9,6; 32,214; 41,814.
82. Doña María Pilar Vidal González: 8,8; 33,006; 41,806.
83. Doña Rosa Soler Igual: 7,9 33,121; 41,021.
84. Doña Matilde Farga Candela: 4; 37,004; 41,004.
85. Doña Asunción Alcover Sanz: 10,7; 30,182; 40,882.
86. Doña Rosa Mora González: 10,8; 30,048; 40,848.
87. Doña María del Carmen Hernández Cortés: 9,8; 31,028; 40,828.
88. Doña Mercedes Pastor Bon: 9,5; 31,012; 40,512.
89. Doña Obdulia Miralles Rodríguez: 9,8; 30,002; 39,802.
90. Doña Elisa Clemente Contel: 5,6; 33,696; 39,296.
91. Doña Catalina Prats Cardona: 7; 32,249; 39,249.
92. Doña Carmen Galván Marí: 8,6; 30,520; 39,120.
93. Doña Rosa Martí Vicent: 8,3; 30,548; 38,848.
94. Doña Trinidad Rubio Gómez: 0,4; 38,182; 38,582.
95. Doña Leonor Pérez Herrero: 7,5; 30,917; 38,417.
96. Doña Teresa Pellicer Cardona: 6; 32,283; 38,283.
97. Doña Francisca Matallín Falcó: 7,3; 30,763; 38,063.
98. Doña Josefa Pérez Milla: 6,5; 31,127; 37,627.
99. Doña Petronila García Albarracín: 7,4; 30; 37,4.

100. Doña María Cristina Alamar Ramos: 4,7; 31,959; 36,659.
101. Doña Bernardina Martínez Curto: 5; 31,374; 36,374.
102. Doña Margarita Verdum Humbert: 5,2; 30,344; 35,544.
103. Doña Vicenta Berga Agustí: 9,1; 22; 31,1.
104. Doña María Castelló Julio: 12,6; 16,364; 28,964.
105. Doña Josefa Barberá Mont: 9,9; 18,585; 28,485.
106. Doña María Desamparados Boyer Guerola: 11; 16,761; 27,761.
107. Doña Araceli Calvo Gadea: 10,8; 13,799; 24,599.
108. Doña María Cruz Sánchez Rubio: 12,5; 12; 24,5.
109. Doña Virgilia Mansanet Mansanet: 9,9; 14,437; 24,337.
110. Doña María Mercedes Segovia Fuertes: 12,6; 11,083; 23,683.
111. Doña María Teresa Crespo Taléns: 6; 15,767; 21,767.
112. Doña Desamparados Peris Caruana: 10; 11,5; 21,5.
113. Doña Desamparados Roig Boluda: 9,5; 10,001; 19,501.
114. Doña Isabel Campaña Castillo: 8,8; 10,373; 19,173.
115. Doña Carmen García Albarracín: 7,8; 10,001; 17,801.
116. Doña Isabel P. Redondo Muedra: 6; 11,624; 17,624.
117. Doña María Carmen Tormo Simo: 5,6; 10,692; 16,292.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

118. Doña María de las Nieves Grifó Cutanda: 11,2; 4,864; 16,064.
119. Doña Petra Gómez Lozano de Sosa: 11,3; 3,759; 15,059.
120. Doña María Josefa Pons Cots: 11,5; 3,415; 14,915.
121. Doña Remedios Lapiedra Peñarrocha: 9,9; 4,700; 14,600.
122. Doña María Zamora Giraldós: 9,3; 4,437; 13,737.
123. Doña Carmen Montanel Míquel: 11,2; 2,364; 13,564.
124. Doña Pilar Navarro Ramos: 13,2; —; 13,2.
125. Doña Inés María Balaguer Castellano: 9; 4,127; 13,127.
126. Doña Concepción Pérez Santamaría: 13; —; 13.
127. Doña Josefa Calvo Vicente: 12,9; —; 12,9.
128. Doña María Ferrer y Drapier: 12,8; —; 12,8.
129. Doña María Luz Latorre Parra: 11; 1,554; 12,554.
130. Doña Amalia Tudela Alonso: 9,2; 3; 12,2.
131. Doña Felisa Zozaya Noain: 11,95; —; 11,95.
132. Doña Pilar Revuelta Almela: 11,9; —; 11,9.
133. Doña María Carmen Herrero Bayarri: 7,6; 4,207; 11,807.
134. Doña Adelaida Montón Martínez: 11,5; —; 11,5.
135. Doña Antonia Giner Castelló: 11,3; —; 11,3.
136. Doña Amparo Lloret Sarrió: 7,9; 3,194; 11,094.
137. Doña Ana María Rivera Conde: 11; —; 11.
138. Doña María de Miguel Tenorio: 10,9; —; 10,9.
139. Doña Josefa Zamora Zamora: 10,6; —; 10,6.
140. Doña Teresa Perelló Pérez: 10; 0,581; 10,581.
141. Doña Amparo Murcia García: 10,5; —; 10,5.
142. Doña Aurea López López: 10,3; —; 10,3.
143. Doña Josefa María Bou Tur: 7,7; 2,589; 10,289.
144. Doña María Desamparados López Vila: 10,2; —; 10,2.
145. Doña Teresa Ruiz Villena: 9,5; 0,682; 10,182.
146. Doña Rosario Rodríguez Cortés: 10,15; —; 10,15.
147. Doña Francisca Mascaros Caballer: 10,1; —; 10,1.
148. Doña Concepción Torres Lliso: 10; —; 10.
149. Doña María Rosa Diranzo Roig: 6,5; 3,457; 9,957.
150. Doña Celia Bastida Muñoz: 9,9; —; 9,9.
151. Doña María Mercedes Ramón Canaas: 9,8; —; 9,8.
152. Doña Consuelo Linares Rodrigo: 6,3; 2,876; 9,176.
153. Doña Antonia Alcaraz Agusténs: 9,1; —; 9,1.
154. Doña Ana María Villar García: 9; —; 9
155. Doña María Dolores Escudero Antelo: 8,8; —; 8,8.
156. Doña Rosa Matías Coll: 8,7; —; 8,7.
157. Doña Desamparados Rodríguez Moscardó: 8,6; —; 8,6.
158. Doña Vicenta Gómez Peris: 8,5; —; 8,5.
159. Doña Carmen Pons Cote: 8,4; —; 8,4.
160. Doña Carmen Salma Míquel: 8; —; 8.
161. Doña Genoveva Salvador Jorge: 7,8; —; 7,8.
162. Doña Amparo Blanch Teruel: 7,3; —; 7,3.
163. Doña Filomena Sebastián Aguilar: 7; —; 7.
164. Doña Antonia Valls Pérez: 6,8; —; 6,8.
165. Doña María Soriano Olaso: 6,6; —; 6,6.
166. Doña Isabel Górriz Cortés: 5,2; —; 5,2.
167. Doña María Royo Ariete: 4,5; —; 4,5.

VALLADOLID

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don José Luis Uturralde Mondria: 12,5; 43,210; 55,710.
2. Don César Casares Freyre: 11; 41,174; 52,174.
3. Don Luis Rafael Merino Gil: 7,5; 43; 50,5.
4. Don Alejandro Ylera Valencia: 8; 40,502; 48,502.
5. Don José Rodríguez Quijada: 12; 34,850; 46,850.
6. Don Germiniano Domínguez Sáez: 4,5; 38,530; 43,030.
7. Don Virgilio Ares Torres: 6,5; 33,275; 39,775.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

8. Don Miguel Martín de Miguel: 11,5; —; 11,5.
9. Don Silvano Santos Bordell: 11; —; 11.
10. Don Joaquín Fernández París: 10,5; —; 10,5.
11. Don José Arranz Sancho: 10; —; 10.
12. Don Francisco V. Tabera Rodríguez: 9; —; 9.
13. Don José Barco León: 2,5; —; 2,5.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Arcadia Calvo Esteban: 7; 76,163; 83,163.
2. Doña Casimira García González: 8; 70,042; 78,042.
3. Doña Matilde Perán Torres: 9; 64,599; 73,599.
4. Doña Segunda Carrasco Carrasco: 11; 60,980; 71,980.
5. Doña Julia Ortega Lobón: 7; 62,823; 69,823.
6. Doña Elisa González García: 8; 60,846; 68,846.
7. Doña Irene Sancho Escudero: 4; 61,135; 65,135.
8. Doña María Paz Díaz Arias: 7,5; 55,143; 62,643.
9. Doña Rosario Romo Díez: 5; 53,440; 58,440.
10. Doña Domitila García Hernández: 10; 44,184; 54,184.
11. Doña Jacoba Velicia de los Ríos: 2,5; 41,101; 43,601.
12. Doña Vicenta Domínguez Alonso: 9; 33,032; 42,032.
13. Doña Carmen Alonso Alonso: 4,5; 36,380; 40,880.
14. Doña Luisa de S. Ceferino De Sotelo: 8; 32,597; 40,597.
15. Doña Julia García Gallardo: 7; 31; 38.
16. Doña Ascensión Villar Merino: 7; 19,218; 26,218.
17. Doña Felisa Esteban Ramos: 8,1; 10,001; 18,101.
18. Doña Carmen Cámara Martínez: 8; 10,001; 18,001.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

19. Doña María del Carmen Gómez Galán: 9; 4,016; 13,016.
20. Doña Venancia Villar Merino: 10,1; —; 10,1.
21. Doña María Angeles Coloma Villán: 10; —; 10.
22. Doña Concepción de la Fuente Azañón: 5; 4,917; 9,917.
23. Doña Juana Gallego Torres: 9; —; 9.
24. Doña María Pilar Sánchez de Castilla Llanos: 8,1; —; 8,1.
25. Doña Filomena Bueno Miñambres: 8; —; 8.
26. Doña Aurora Azcona Marañón: 6,5; —; 6,5.
27. Doña María Rosario Rojo Niño: 6; —; 6.
28. Doña Raimunda Merino González: 4,5; —; 4,5.
29. Doña Florentina Rodríguez Ortiz: 4; —; 4.
30. Doña Concepción Balbuena Pascual: 3,5; —; 3,5.

VIZCAYA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Clemente García Juez: 5 8; 77,831; 83,631.
2. Don Jesús García Jiménez: 7,6; 75.981; 83,581.
3. Don José María Diego Calvo: 9; 65,667; 74,667.
4. Don Juan Bautista Gordo Jiménez: 10,6; 52,425; 63,025.
5. Don David Guarido Tamame: 14,8; 44,787; 59,587.
6. Don Félix Díaz Carrasco: 12,3; 41,961; 54,261.
7. Don Genaro Rodríguez Conde: 12; 41 603; 53,603.
8. Don Luis Solanes Melé: 9,7; 43,348; 53,048.
9. Don Leonardo Hernando Sáez: 8,4; 43,672; 52,072.
10. Don Teófilo Pascual González: 8,6; 42,931; 51,531.
11. Don Juan López Rubio: 9,6; 41,099; 50,699.
12. Don Catalino González Sánchez: 6,6; 43,089; 49,689.
13. Don Pedro Arbaiza Olavarría: 5; 41,702; 46,702.
14. Don Juan María Rodríguez González: 6,6; 35,864; 42,464.
15. Don Pedro Pérez del Valle: 10,8; 31,291; 42,091.
16. Don José González de los Ríos: 9,7; 31,135; 40,835.
17. Don Nicolás Manjón Hidalgo: 7,1; 33; 40,1.

B) *Aprobado sujeto a la realización de prácticas*

18. Don Juan Bernaola Erezcano: 11,8; —; 11,8.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Leonor Barbero Simón: 5,2; 68,749; 73,949.
2. Doña Eulogia Díez Ruiz: 8; 63,949; 71,949.
3. Doña Elvira Montejo González: 10,2; 59,679; 69,879.
4. Doña María Milagros Bringas Marure: 7,7; 61,419; 69,119.
5. Doña Matilde Fernández Fernández: 11,7; 56,514; 68,214.
6. Doña María García Pereira: 7,6; 60,313; 67,913.
7. Doña Manuela Morales Cordovilla: 9,9; 42,753; 52,653.
8. Doña María Luisa Barrueta Vidaurrázaga: 14,6; 37,429; 52,029.
9. Doña Juana Baldor Bárcena: 5; 39,884; 44.884.
10. Doña Inés Sancho García: 10,8; 33,085; 43 885.
11. Doña María Concepción Villafría Palacios: 12,6; 30,273; 42,873.
12. Doña Felisa García Hierro: 9,8; 32,380; 42,180.
13. Doña María Magdalena Martina Esteban: 11,3; 30,421; 41,721.
14. Doña María Luisa Cisneros Mestre: 10,6; 30; 40,6.
15. Doña María Dolores Coello Aranda: 5; 35,461; 40,461.
16. Doña Purificación Aras Gil: 9,2; 30; 39,2.
17. Doña María Madariaga Celaya: 6,7; 31,698; 38,398.
18. Doña María Digna Borda Anguisola: 8; 30,002; 38,002.
19. Doña María Pilar Hermosa Jalvidea: 9,3; 24; 33,3.
20. Doña Felícula Esteban Cuadrado: 11,9; 16,885; 28,785.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

21. Doña Isabel García Gorostiaga: 12,6; —; 12 6.
22. Doña Micaela Arambalza Magra: 10,8; —; 10,8.
23. Doña Gloria de Losantos Comas: 9; —; 9.
24. Doña Aurora de Prado Velasco: 8,9; —; 8,9.
25. Doña Carmen Mendiguren Albaunza: 8,8; —; 8,8.
26. Doña María Hornaeche Elorriaga: 8,2; —; 8,2.
27. Doña María Romillo Gómez: 8; —; 8.
28. Doña María Concepción Inestal Zapata: 7,9; —; 7,9.
29. Doña María Paz Bilbao Larrinaga: 7,8; —; 7,8.
30. Doña Lucía Urquidi Olave: 5,8; —; 5,8.

ZAMORA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Angel Fontanillos Domínguez: 8; 47 141; 55,141.
2. Don Francisco Abruña Rodríguez: 10; 44,554; 54,554.
3. Don Miguel Fontanillo Rodellino: 8; 44,627; 52,627.
4. Don Atilano Alonso de las Heras: 9; 39,182; 48,182.
5. Don José Gómez Gómez: 6,5; 41,520; 48,020.
6. Don Ramón Brea Martínez: 11,5; 36,415; 47,915.
7. Don Heliodoro Miguel Merino: 4; 43,716; 47,716.
8. Don Bernardino Salvador Alonso: 9,5; 37 836;47,336.
9. Don Benjamín Fernández Fernández: 7,5; 38,285; 45,785.
10. Don Antonio Marino Ramos: 7; 38,433; 45,433.
11. Don Benedicto Yáñez Asensio: 5,5; 39,532; 45,032.
12. Don José González Suárez: 6,5; 37,032; 43,532.
13. Don Jacinto Refoyo Refoyo: 7; 36,218; 43,218.
14. Don Antonio Mateos Fernández: 4,5; 38 376; 42,876.
15. Don Arsenio Martínez Yáñez: 11; 30,249; 41,249.
16. Don Máximo Santos Bruno: 9; 30,002; 39,002.
17. Don Anacleto Rodríguez Martín: 5,5; 32,714; 38,214.
18. Don Florentino Claro Villorado: 8; 30,002; 38,002.
19. Don Aureliano Santiago Alijas: 5; 30,498; 35,498.
20. Don Evelio Calvo Domínguez: 9; 12,5; 21,5.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

21. Don Vicente Pérez Pérez: 13; 4,542; 17 542.
22. Don Luis Fernández Borrego: 9; 3,455; 12,455.
23. Don Juan Manuel Fernández García: 12; —; 12.
24. Don Verísimo Vicente Martín: 10; —; 10.
25. Don Emilio Pinilla Rodríguez: 8; —; 8.
26. Don Pedro Gómez Santiago: 5; —; 5.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña María Dolores Argüello de la Fuente: 8; 70,164; 78,164.
2. Doña Dorotea Cacho Rodríguez: 7,5; 67,306; 74,806.
3. Doña María Villarejo Carnero: 10; 64,708; 74,708.
4. Doña María Soledad García García: 8; 65,515; 73,515.
5. Doña Isabel Tejada Pérez: 5,5; 65,824; 71,324.
6. Doña Otilia Blanco Hernández: 8; 63,135; 71,135.
7. Doña Aurora Refoyo Chamorro: 6; 64,274; 70,274.
8. Doña Adelaida Herrero Cruz: 7; 61,921; 68,921.
9. Doña Encarnación Martín Herrero: 14; 51,872; 65,872.
10. Doña Julia Moreno Pérez: 11; 54,844; 65,844.
11. Doña Petra Morillo González: 5; 60,017; 65,017.
12. Doña Ernestina Martín de Anta: 4; 60,801; 64,801.
13. Doña María Blanco Ballesteros: 10,5; 53,837; 64,337.
14. Doña Demetria Pintado Gómez: 5,5; 57,477; 62,977.
15. Doña Tránsito Montamarta Salvador: 5,5; 56,602; 62,102.
16. Doña María Mercedes Nieto Margarida: 6; 55,281; 61,281.
17. Doña Rosario de Anta Gutiérrez: 14,2; 38,376,52,576.
18. Doña Julia del Brío Casaseca: 7,5; 33,099; 40 599.
19. Doña Sara Temprano Azcona: 7,5; 32,429; 39,929.
20. Doña Antonia T. Mulas Lozano: 6,5; 33,212; 39,712.
21. Doña María Presentación Calzada Prieto: 6; 33,113; 39,113.
22. Doña Adelina Villarejo Carnero: 8,5; 30,026; 38,526.
23. Doña Presentación G. González Sánchez: 6,5; 31,095; 37,595.
24. Doña Esperanza Alonso Junquera: 5; 31,360; 36,360.
25. Doña Dolores Quirós Olmedo: 6; 11,5; 17,5.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

26. Doña Agripina Fernández Borrego: 5,8; 4,342; 10,142.
27. Doña Aureliana Casado Casaseca: 10,1; —; 10,1.
28. Doña Teresa Requejo García: 10; —; 10.
29. Doña María Teresa Ferreras Ferreras: 7,5; —; 7,5.
30. Doña María Paz Ferrero Martín: 7; —; 7.
31. Doña María Luz Salvador Calvo: 6,5; —; 6,5.
32. Doña Constancia Pinto Pérez: 3; —; 3.

ZARAGOZA

Maestros

A) *Aprobados exentos de la realización de prácticas*

1. Don Ramón Aznares Samitier: 8,1; 47.259; 55,359.
2. Don Arturo Gil Iranzu: 9; 45,117; 54,117.
3. Don José Urraca Herreros: 9; 42,362; 51,362.
4. Don Gregorio Martín Delgado: 9; 42,216; 51,216.
5. Don Vicente Pascual Pascual: 12; 35,342; 47,342.
6. Don Félix de la Viuda Marijuana: 10,2; 36,876; 47,076.
7. Don Luis Río Barja: 11,4; 35,002; 46 402.
8. Don José María Ramas Torrubia: 8,1; 36,670; 44,770.
9. Don Ramón Loscos Gracia: 9; 35,751; 44,751.
10. Don Matías Vázquez Rivas: 10,2; 34; 44,2.
11. Don Benito Pardos Vicente: 7,2; 36,083; 43.283.
12. Don Nicanor Menes Cucalón: 9; 33,469; 42,469.
13. Don José García Carrasco: 11,1; 30,874; 41 974.
14. Don Francisco Angles Marín: 7.2; 30.421; 37,621.
15. Don José Alegre Ruiz: 10.2; 16,879; 27,079.
16. Don Esteban Alcázar Milla: 10,2; 14,725; 24,925.
17. Don Francisco Carranza López: 8,1; 15,212; 23,312.

B) *Aprobados sujetos a la realización de prácticas*

18. Don Demetrio Bonaforte Marteles: 12,4; —; 12,4.
19. Don Arturo Igual Ollriz: 8.1; 3,346; 11,446.
20. Don Valentín P. Alcántara Ortiz: 7,2; 4; 11,2.
21. Don Manuel Barroso Domínguez: 11,1; —; 11,1.
22. Don César Adiego Langarita: 11,1; —; 11,1.
23. Don Norberto Miazza Páez: 10,5; —; 10,5.
24. Don Domingo Jimeno Lahoz: 10,4; —; 10,4.
25. Don Guillermo Bailo Lozano: 10,3; —; 10,3.
26. Don Isaac Alloza Ciércoles: 10,2; —; 10,2.
27. Don Alejandro de San Pío y Bonen: 9,1; —; 9,1.
28. Don Joaquín Carbonell García: 9; —; 9.
29. Don Antonio Vicente Allue Esteve: 8,1; —; 8,1.
30. Don Fernando Ricardo Navarro Simón: 8; —; 8.
31. Don Félix Núñez Sanz: 5,1; —; 5,1.

Maestras

A) *Aprobadas exentas de la realización de prácticas*

1. Doña Purificación Sicilia Morer: 10,2; 72,374; 82,574.
2. Doña Irene Margarita Garray Marco: 7,2; 73,692; 80,892.
3. Doña Carmen Ginez Pina: 7,2; 73,556; 80,756.
4. Doña María Vicente Guillén: 9; 71,590; 80,590.
5. Doña Pilar Moreo Almenara: 10,2; 69,733; 79,933.
6. Doña Sol Gómez Aranda: 9; 68,050; 77,050.
7. Doña Emilia Daniela Garray Marco: 7,2; 69,582; 76,782.
8. Doña Ascensión Villacampa Pueyo: 9; 67,384; 76,384.
9. Doña Zoradia Carolina Manzanares Puertas: 12; 60,099; 72,099.
10. Doña Josefina Rodríguez López: 9; 62,606; 71,606.
11. Doña Concepción Mendigacha Caudevilla: 11,1; 60.389; 71,489.
12. Doña María Angeles Sorribas Gargallo: 9; 62,371; 71,371
13. Doña Luisa Jiménez Duesca: 6; 62,784; 68,784.
14. Doña Josefa Ongay Huarte: 9; 59,705; 68,705.
15. Doña Juana Teresa Pérez Orduña: 9; 59,029; 68,029.
16. Doña Angeles Tabernero Sacristán: 9; 58,393; 67,393.
17. Doña Virgilia Marteles Villanueva: 6,6; 60,420; 67,020.
18. Doña Francisca Andrés Causera: 10 2; 55,934; 66,134.
19. Doña Teresa Constante Miñana: 12; 53,703; 65,703.
20. Doña María Jesús Ayerra Aured: 9; 56,342; 65,342.
21. Doña Florencia Nieves Gasca Gañas: 6,6; 58,430; 65,030.
22. Doña María Nieves Urgel Urgel: 8,1; 53,699; 61,799.
23. Doña Pilar Sierra Martínez: 10,2; 42,176; 52,376.
24. Doña María Pilar Mendigacha Caudevilla: 9; 43,190; 52,190.
25. Doña Victoria Landa Arbea: 9; 41 526; 50,526.
26. Doña Teodora del Cura Martínez: 8,1; 39,963; 48,063.
27. Doña Engracia Allue Romaguera: 10,2; 37,522; 47,722.
28. Doña Fermina Ballestín Pardos: 9; 36,967; 45,967.
29. Doña Rufina L. Menéndez Abad: 13,2; 32 714; 45,914.
30. Doña Margarita Royo Cintora: 9; 35,688; 44,688.
31. Doña María Socorro Belloso Calavia: 10,5; 34; 44,5.
32. Doña María Carmen Sáenz Ruiz: 9; 34,921; 43,921.
33. Doña Alicia Sáenz Mijangas: 10,2; 33; 43,2.
34. Doña Aurora González González: 10,2; 31,639; 41,839.
35. Doña Aurora Racaj Redondo: 10,2; 30 605; 40,805.
36. Doña Cristina Ormaechea García: 7,2; 31,789; 38,989.
37. Doña Pilar Redondo Gómez: 6; 30,459; 36,459.
38. Doña Natividad Rodríguez López: 6; 30,251; 36,251.
39. Doña Vicenta Orozco López: 10,2; 22,021; 32,021.

B) *Aprobadas sujetas a la realización de prácticas*

40. Doña Magdalena Hernández Lozano: 13,5; 1,506; 15,006.
41. Doña Sandalia Campos Buey: 10,2; 4.297; 14.497.
42. Doña Josefa Ráfales Lara: 10,2; 3.830; 14.030.
43. Doña Gloria Sanz González: 9; 4,830; 13,830.
44. Doña Rosa Emilia Novellas Mayandia: 9; 4,672; 13,672.
45. Doña Benita V. López Santed: 11,1; 1,026; 12,306.
46. Doña Natividad García Martín: 12; —; 12.
47. Doña Jorja A. Lacambra Torrero: 10,8; —; 10,8.
48. Doña María del Pilar Vera Méndez: 9; —; 9.
49. Doña Ana María López Juanes: 8,1; 0,866; 8,966.
50. Doña Emilia Ibarra Domínguez: 8,1; —; 8,1.

Madrid, 9 de agosto de 1960.—El secretario del tribunal, *Lucas Luna Villacañas.*

El presidente, *Darío Zori Bregón.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO.
   169 págs. 25 ptas.
2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales.
   111 págs. 25 ptas.
3. TASAS Y EXACCIONES.
   120 págs. 25 ptas.
4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA.
   233 págs. 35 ptas.
5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo.
   156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — SECRETARIA GENERAL TECNICA — SECCION DE PUBLICACIONES — Alcalá, 34. MADRID (14)

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

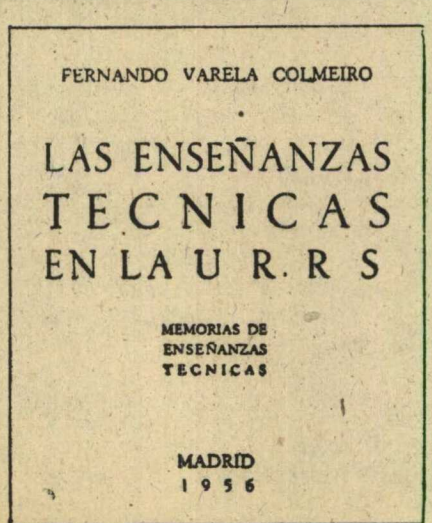
25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

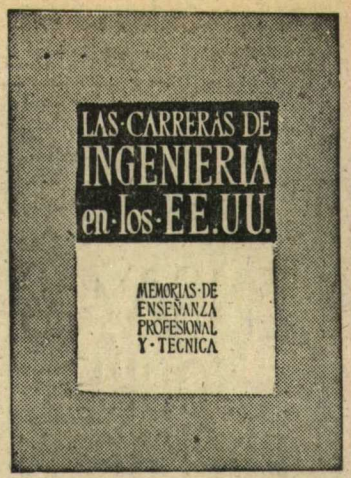


ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.° 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Precio: 30 Ptas.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 25 de agosto de 1960 — Núm. 68

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se implanta el curso de Iniciación y el Selectivo de Iniciación al Peritaje en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, respectivamente, creadas por Decreto de 16 de julio de 1959 2322

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban cuestionarios de ejercicio escrito de las pruebas de reválida para la convocatoria del mes de octubre del año actual en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2323

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2324

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2328

Otras habilitando en España los estudios y títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2328

Otras por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 2330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valencia, a don Ramiro José Moltó Botella 2331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que concierte servicios docentes y formativos en Secciones filiales con el Patronato de las Escuelas del «Ave María», de Granada, el Círculo de obreros católicos, de Santander, y el Instituto Secular «Alianza en Jesús por María», de León. 2332

Personal.—Orden por la que se dispone el cese de doña María Llanos Cebrián Granados, en el cargo de profesora de estudios nocturnos del Instituto de Albacete 2332

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de construcción de campos de prácticas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indican 2332

Otras por las que se adjudican las obras de construcción y ampliación de los centros docentes que se expresan 2333

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la liquidación final del Grupo escolar «Carmen Rojo», hoy «Fernando el Católico», de Madrid 2333

Otras aprobando los proyectos de las obras de construcción de edificios para las Escuelas del Magisterio de Ceuta y Barcelona 2334

Otra aprobando entrega de edificios y liquidación

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

final de las obras de construcción del Grupo escolar, Colonia escolar de invierno y verano y analfabetismo en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia) 2334
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se indican 2335

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para viajes escolares 2336
Otras para subvenciones a centros de enseñanza primaria y para los servicios que se relacionan. 2336
Denominaciones.—Ordenes disponiendo las que se indican para los edificios escolares que se mencionan de Sabadell (Barcelona) y Motril (Granada) 2238
Subasta.—Orden por la que se rectifica la de 2 de los corrientes, relativa a la subasta número 2 de mobiliario escolar 2338

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se unifica la Biblioteca Pública y la del Ayuntamiento de Castellón de la Plana 2338
Otras aprobando concierto suscrito entre los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cuenca y Logroño y los Ayuntamientos de Landete y Santo Domingo de la Calzada 2339
Personal.—Orden por la qué se dispone el ascenso, en virtud de corrida de escalas, de doña María Dolores Cabello de Castro 2340
Otra resolviendo concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2340

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudio.—Orden por la que se conceden para profesores y maestros de taller de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional 2340
Premios.—Orden por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de los instituídos por el Banco de España 2341

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concursos.—Convocatoria y normas para el de traslado a varias plazas de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 2341
Otra para cubrir por concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Piano» en el Real Conservatorio de Música de Madrid 2341
Tribunales.—Ordenes por las que se nombran los que han de juzgar las oposiciones restringidas para profesores de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Sevilla, Toledo y Palencia ... 2342
Otra nombrando a los señores que se citan, para el tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio de Valencia 2343

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos.—Orden nombrando el Jurado calificador del concurso de la Fiesta del Libro 2343
Otra publicando la lista de aspirantes para la plaza de restaurador del Archivo General de Simancas (Valladolid) 2343

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Premios.—Orden por la que se convoca los instituídos por el Banco de España para el año 1960. 2344

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 4 de agosto de 1960 por la que se implanta el curso de Iniciación y el Selectivo de Iniciación al Peritaje en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, respectivamente, creadas por Decreto de 16 de julio de 1959. (*B. O. del Estado* de 13-VIII-60.)

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), se crearon Escuelas Técnicas de Arquitectura y de Aparejadores en Sevilla, de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas en Valencia, de Ingenieros de de Minas en Oviedo y de Peritos Industriales en Vitoria.

En el actual curso académico, y por lo que respecta a la Escuela de Peritos Industriales de Vitoria, se dispuso el funcionamiento de la misma para las enseñanzas del curso Preparatorio, que ha venido desarrollando con sujeción a las normas de carácter general dictadas por por Orden de 14 de septiembre de 1959, y estimándose necesario que en el próximo curso se inicien las enseñanzas de ingreso en las restantes nuevas Escuelas, procede dictar las normas pertinentes.

En virtud, este Ministerio, a propuesta de la Junta de Enseñanzas Técnicas, ha resuelto:

Primero. En el curso académico 1960-61, se implantarán las enseñanzas del curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Sevilla. Ingenie-

ros Agrónomos de Valencia e Ingenieros de Minas de Oviedo, así como las del Selectivo de Iniciación al peritaje en las de Aparejadores de Sevilla, Peritos Agrícolas de Valencia y Peritos Industriales de Vitoria.

Segundo. Se designarán los profesores encargados de cátedra y de curso que sean necesarios, cuya selección se realizará mediante concurso que se anuncie por esa Dirección General, a la que, asimismo, corresponderá su resolución, previa propuesta de una Comisión designada por la Junta de Enseñanza Técnica. Los nombramientos de este profesorado se efectuarán por un solo curso.

Tercero. En tanto no existan catedráticos y funcionen sus Juntas de Profesores, las nuevas Escuelas estarán coordinadas con las ya existentes que a continuación se indican:

Escuelas de Arquitectura y de Aparejadores de Sevilla, con la de Arquitectura de Madrid.

Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas de Valencia, con la de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Escuelas de Peritos Industriales de Vitoria, con la de Peritos Industriales de Bilbao.

A las referidas Escuelas corresponderá la orientación e inspección de los nuevos Centros, que realizarán los Directores y Jefes de Estudios, asistidos estos últimos por el catedrático que los asiste en la Comisión del Curso de Iniciación.

Cuarto.—En cada nueva Escuela se nombrará por esa Dirección General un jefe de curso, que asumirá las funciones de dirección, entre sus encargados de cátedra, a propuesta en terna del director de la respectiva Escuela coordinadora.

En la misma forma se designarán un secretario y un administrador, entre los profesores de la misma.

Quinto. Con el fin de establecer un criterio de unidad en la formación de los alumnos, las Comisiones de Estudios de las nuevas Escuelas estarán constituídas por el jefe de Estudios de la correspondiente coordinadora, el catedrático adjunto al mismo y todos sus encargados de cátedra.

Se procurará que el desarrollo de los programas, prácticas y pruebas, así como los textos que se utilicen, sean análogos a los de las Escuelas ya existentes, en cada grado y técnica.

Sexto. Los Tribunales calificadores se constituirán en la forma prevista en la forma décima de la Resolución de 17 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto). Serán presididos por el director de la Escuela coordinadora, el jefe de estudios o el catedrático que le asiste.

La calificación final de «apto» y «no apto» se realizará, como en la citada norma se establece, por la respectiva Comisión de Estudios de cada nueva Escuela.

Séptimo. En las situaciones de carácter general se tendrán en cuenta los preceptos de los correspondientes Reglamento de Escuelas Técnicas, de 29 de eptiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de octubre). Serán de aplicación las Ordenes de 30 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de febrero) y de 8 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), que implantaron, respectivamente, el curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores y el Selectivo de Iniciación al peritaje en las de Grado Medio. Asimismo, y en lo que no esté modificado por la presente, la Resolución de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto) y demás disposiciones complementarias dictadas al efecto.

Octavo. Queda facultada esa Dirección General para adoptar cuantas medidas sean necesarias y dictar las instrucciones pertinentes para la ejecución de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Resolución de la Dirección General de 14 de junio de 1960 por la que se aprueban cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de Reválida para la convocatoria del mes de octubre del año actual en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales. (*B. O. del Estado* de 5-VIII-60.)

En uso de las atribuciones que se le confiere en el número noveno de la Orden de 19 de septiembre del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de reválida para la convocatoria del mes de octubre del año actual, que se publican a continuación, de conformidad con lo determinado en el apartado segundo del número segundo de la citada disposición y ajustándose para la realización de dicho ejercicio a lo determinado en la Resolución de 22 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de febrero).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1960.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CUESTIONARIOS

Mecánicos

1. Determinación grafostática de momentos y esfuerzos cortantes en una pieza cargada verticalmente.
2. Estudio analítico y gráfico de vigas horizontales empotradas en un extremo y libres en el otro, con carga concentrada y uniformemente repartida.
3. Cálculo analítico y gráfico de ejes y árboles.
4. Rodamiento y cojinetes.
5. Engranajes helicoidales.
6. Trenes de engranajes ordinarios.
7. Divisor universal y diferencial.
8. Presas, válvulas y compuertas.
9. Estudio termodinámico de flúidos condensables.
10. Motores de combustión interna rotativos. Turbinas de acción.
11. Tratamientos térmicos de recocido, temple y normalizado.
12. Procedimiento Martín-Siemens para fabricación del acero.
13. Proceso de fusión en un cubilote.
14. Defectos de los lingotes de forja. Modo de reducir o evitar su formación.
15. Soldadura eléctrica por arco.
16. Laminación de cuadrados y redondos de acero.
17. Ensayos mecánicos de materiales.
18. Estudio de las aleaciones-Diagramas.
19. Intercambiabilidad. Normalización. Sistemas de ajuste I. S. A., etc.
20. Verificación y recepción de máquinas-herramientas.

Electricistas

1. Estudio de los circuitos magnéticos de las máquinas de corriente continua.
2. Estudio de las distintas causas características de motores de corriente continua.
3. Estudio de la metadínamo.
4. Estudio del acoplamiento de alternadores.
5. Estudio de la reacción de inducido de las máquinas sincrónicas.
6. Dispositivos de protección de alternadores.
7. Estudio del motor monofásico de colector.
8. Estudio sobre los sistemas empleados para la regulación de la tensión de los alternadores.

9. Estudio de los rectificadores de mercurio.
10. Estudio de los tríodos de alto vacío como oscilador y detector. Transistores.
11. Cálculo mecánico de líneas de transporte de energía eléctrica.
12. Estudio sobre la interconexión de centrales.
13. Estudio de los aparatos de maniobra utilizados en los circuitos eléctricos.
14. Estudio de contadores trifásicos para energía activa y reactiva.
15. Sistemas de regulación de velocidad y frenado empleados en los aparatos de elevación (grúas).
16. Estudio de bobinas preimantadas: amplificadores magnéticos.
17. Aplicación de los tubos electrónicos de gas en circuitos industriales.
18. Accionamientos sincronizados: eje eléctrico.
19. Estudio sobre la permeabilidad magnética y ciclo de histéresis. Distintos tipos de permeámetros.
20. Estudio de los campos magnéticos giratorios.

Químicos

1. Flotación.
2. Evaporación en múltiples efectos.
3. Filtración.
4. Síntesis industriales.
5. Gases industriales.
6. Azufre y ácido sulfúrico.
7. Industrias del vidrio.
8. Destilación pirolítica del carbón.
9. Industria del caucho.
10. Plásticos.
11. Explosivos industriales.
12. Tratamientos termoquímicos de cementación y nitruración.
13. Metalurgia de metales férricos.
14. Procesos electrometalúrgicos en soluciones acuosas.
15. Electrometalurgia por electrólisis en estado fundido.
16. Teoría del electroanálisis.
17. Métodos permanganimétricos.
18. Análisis cromatográficos.
19. Análisis de carbones y combustibles.
20. Análisis de grasas.

Textiles

1. Estructura, síntesis, orientación molecular, combustión química y propiedades de las fibras.
2. Regularidad de los hilos y su medida.
3. Torsión de los hilos.
4. Altos estirajes.
5. Selfactina y cotinuas de hilar.
6. Procesos de hilatura de la lana cardada.
7. Hilatura de fibras artificiales y mezclas.
8. Preparación para el tisaje.
9. Toallas y tejidos de rizo.
10. Telares sin lanzadera.
11. Dibujos de prensa en telares circulares de tejidos de punto.
12. Blanqueo de fibras artificiales y sintéticas.
13. Teñido de la lana.
14. Desmonte químico de la lana en floca y en tejido.
15. Batanado.
16. Suavizado y apuntes suavizantes.
17. Impermeabilización de tejidos.
18. Cálculo de fabricación de tejido y determinación de los costes de producción.
19. Procedimiento de estampación.
20. Acondicionamiento de las materias textiles.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Angélica Fernández Barrazuriz, súbdita chilena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro León Rincón Febres, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Soledad Fernández Errazúriz, súbdita chilena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asigna-

turas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Rosa Fernández Errazúriz, súbdita chilena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Fernández Errazúriz, súbdita chilena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Clara Mercedes Coraron Fernández, súbdita cubana, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por la interesada, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Aguilar Coderch, súbdito hondureño, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Antonio Flores Petit, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pablo Botor Kanuto, súbdito filipino, en súplica de que se le convaliden estudios y título de Bachiller en Artes, alcanzados en

su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, a los solos efectos de cursar el Doctorado correspondiente para la obetnción del diploma previsto en la O. M. de 23 de abril de 1955,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en el que se tienen en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el interesado, que los estudios y título de Bachiller en Artes, alcanzado por don Pablo Botor Kanuto, en la «Far Eastern University», de Manila, se le consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente mencionada y pueda seguir el interesado los cursos y estudios del Doctorado. En el diploma que en su día se expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña Salud Suárez García, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Contador Economista, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957, y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Contador Economista, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid,, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Miralles Sintes, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Licenciatura en Derecho francés, Sección de Derecho Público, alcanzados en la Facultad de Derecho de Rabat (Marruecos), por los equivalentes de la Licenciatura española en Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Procede se convaliden a la peticionaria dichos estudios, por la Licenciatura española en Derecho, previo examen de reválida que versará sobre Derecho Natural, Derecho Canónico, Historia del Derecho español y Derecho Positivo de todas las disciplinas de la Carrera, que realizará en la Facultad española de Derecho que libremente elija», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia, don Armando de la Rosa Valverde, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Científico en Ciencias Económicas, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957, y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Científico en Ciencias Económicas, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas, debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Paulo Ignacio García Urbaneja, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, midad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en Caracas, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Político I; Derecho Civil I y II; Derecho Penal I; Economía Política; Derecho Administrativo I; Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo Ortiz

Sisniegas, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales universitarios, aprobados por el interesado en su país, se le convalidan por la asignatura de Bioquímica y Fisiología General del Plan de estudios de 1959 de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don José Mario Rodríguez Páez, en súplica de que sus estudios totales y título de Abogado, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de Abogado, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña Dorotea Fusimaña Trías, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Economista, Profesor de Economía Política, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957, y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Economista, Profesor de Economía Política, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús del Carmen Núñez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre e 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Derecho aprobados en las Universidades de Zulia y de los Andes (Venezuela) por el interesado, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Político I; Derecho Civil (parte general); Derecho Penal I; Economía Política; Derecho Administrativo I; Derecho Civil (obligaciones y contratos); Derecho Internacional Público; Hacienda Pública; Derecho del Trabajo y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gerardo Bengoechea Goizueta, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Facultad Filosófica San Ignacio de Loyola, por don Gerardo Bengoechea Goizueta, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Denise Luria Schmitt, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. par asu conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Richard Frederik Goldberg, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios toales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mohammed Aslam Noori, súbdito pakistaní, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Ciencias Políticas que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de febrero de 1960, a la Licenciatura total,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que la convalidación de estudios de Ciencias Políticas, concedida al interesado por O. M. de 20 de febrero de 1960, se amplíe considerando equivalentes los estudios y Grado de Maestro en Artes, alcanzados por el interesado en su país, a la Licenciatura española en Ciencias Políticas a los solos efectos de que el interesado pueda cursar estudios para la obtención del diploma de Doctor previsto en la O. M. de 23 de abril de 1955; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija. En el diploma que, en su día, se expida al interesado se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel María Garavilla Ajubita, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía, ya concedida, a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía Española y se le exima de cursar la asignatura de Filosofía de la Historia de la Licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de ó de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida por O. M. de 22 de enero de 1957 al interesado, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española, eximiéndola de cursar la asignatura de Filosofía de la Historia por no figurar en el vigente plan de estudios de la Licenciatura en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Reinaldo G. Remitio, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro alcanzado en Norteamérica, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Master, alcanzados en Norteamérica por el súbdito filipino don Reinaldo G. Remitio, se consideren equivalentes a los de Licenciado en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita mejicana doña María Elena Vázquez Saucedo, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Químico-Farmacéutico-Biólogo, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Químico-Farmacéutico-Biólogo, alcanzados en su país por la súbdita mejicana, doña María Elena Vázquez Saucedo, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias químicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Consuelo Trigo Azuola,, en súplica de que sus estudios

universitarios y Grado de Maestro en Artes, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, alcanzado en su país por la súbdita norteamericana doña Consuelo Trigo Azuola, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Frank Leon Gelskey Beier, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma por el súbdito norteamericano don Frank Leon Gelskey Beier, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Alejandro Sobarzo Loaiza, en súplica de que sus estudios universitarios y de Derecho y Certificado de aprobación total alcanzado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955 acuerda que los estudios universitarios de Derecho y Certificado de aprobación total, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico por el súbdito mejicano don Alejandro Sobarzo Loaiza, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito portugués don José María Gaspar, en súplica de que sus estudios universitarios y diploma del Curso Superior Colonial, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y diploma del Curso Superior Colonial, alcanzados en su país por el súbdito portugués don José María Gaspar, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Miguel Ignacio Castro Alvarez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Doctor en Ciencias Jurídicas y Económicas, alcanzado en la Universidad Javeriana de Bogotá, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Doctor en Ciencias Jurídicas y Económicas, alcanzados en la Universidad Javeriana de Bogotá por el súbdito colombiano don Miguel Ignacio Castro Alvarez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña Gloria Videla Muñiz, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Literatura, alcanzado en la Universidad Nacional de Cuyo, se habiliten en España para cursar Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesora de

Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Literatura, alcanzados en la Universidad Nacional de Cuyo por la súbdita argentina doña Gloria Videla Muñiz, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Arboleda, súbdito panameño, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller, alcanzado en su país y se le convaliden estudios totales y título de Licenciado, obtenidos en la Escuela de Escultura de la Academia de Bellas Artes y Liceo Artístico de Florencia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con Panamá, Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen del Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios totales y título de Licenciado, alcanzado en la Escuela de Escultura de la Academia de Bellas Artes y Liceo Artístico de Florencia (Italia), se le convalida por: Un curso de Escultura; un curso de Anatomía Artística, y un curso de Historia del Arte del Plan de Enseñanza de las Escuelas de Bellas Artes, debiendo examinarse de todos los cursos de Dibujo, de todos los de Escultura, menos uno que se le abona por los estudios realizados en Italia, de la Perspeciva y de la Pedagogía del Dibujo, dispensándole de la escolaridad, pudiendo examinarse de todas las materias en una sola convocatoria, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española de Bellas Artes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Reynaldo M. Escorcia Pozo, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Nicaragüa, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país por el súbdito nicaragüense don Reynaldo M. Escorcia Pozo, quede incorporado en España por el título de Bachiller Superior vigente, con exetnsión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Nicaragüa, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología General; Histología y Embriología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Farmacología; Patología y Clínica Médicas I; Patología y Clínica Quirúrgicas I; Higiene y Sanidad; Medicina Legal e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Nicaragüa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Ximena Montalvo López, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias de la Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias de la Educación, alcanzado en su país por doña Ximena Montalvo López, súbdita ecuatoriana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don David Manuel Orozco Ramírez, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragüa, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don David Manuel Orozco Ramírez, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España por el vigente título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para cursar estudios universitarios o superiores, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Anisio Lope Campo, súbdito español, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en Colombia por don Anisio Lope Campo, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Pérez López, súbdito español, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en Colombia por don Francisco Pérez López, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Nivia Inés Freire Rodríguez, súbdita panameña, en súplica de que el título de Perito Mercantil, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Perito Mercantil, alcanzado en su país por doña Nivia Inés Freire Rodríguez, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Perito Mercantil, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela de Comercio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Cruz M. Mendizábal Ostolaza, súbdito español, en súplica de que el título de Licenciado en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Licenciado en Filosofía y Letras, alcanzado en dicho país por don Cruz M. Mendizábal Ostolaza, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Julia Zahonero Rodríguez, súbdita española, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales universitarios, alcanzados en Paragüay, por los equivalentes españoles de Ciencias Físicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio, firmado con la República del Paragüay y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por la interesada en Paragüay, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ciencias, aprobados en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Paragüay, se le convalidan por la asignatura de Matemáticas del primer curso selectivo de la Licenciatura española en Ciencias Físicas; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Paragüay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, convocada a concurso previo traslado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1960 *(B. O. del Estado* del 10 de junio siguiente), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Ramiro José Moltó Botella, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Málaga, catedrático numerario de «Francés» de la de Valencia, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1960.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministro de Educación Nacional, concierte con el Patronato de las Escuelas Profesionales del «Ave María», de Granada, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección Filial masculina del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Círculo Católico de Obreros de Santander la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el instituto secular «Alianza en Jesús por María», la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Por traslado al Instituto de Cartagena de doña María Llanos Cebrián Granados, profesora de Literatura en los estudios nocturnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete,

Esta Dirección General ha dispuesto cese en el mencionado cargo, con efectos del día 31 de mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), efectuada por la Orden ministerial de 9 de junio pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 del mismo mes, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), efectuada por la Orden ministerial de 2 de junio de 1960, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29, del mismo mes, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), efectuada por la Orden ministerial de 10 de junio último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 del mismo mes, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato cional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), efectuada por la Orden ministerial de 6 de junio pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 del mismo mes, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 7 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* de 30 del mismo mes), por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón (Oviedo), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 9 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 30), por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 6 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 29), por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca (Baleares), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 4 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 29), por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: Habiendo transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 14 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de los corrientes), por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vivero (Lugo), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras realizadas en el Grupo Escolar «Carmen Rojo» hoy «Fernando el Católico», de Madrid, antes de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, que formulan los arquitectos del Ayuntamiento y la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 1.° de julio de 1955, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 22 del pasado junio y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras ejecutadas en el Grupo Escolar «Carmen Rojo» hoy «Fernando el Católico», de Madrid, realizadas antes de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la Orden de 1.° de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 6 de agosto), se abone, con cargo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, Servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio a don Joaquín Gutiérrez Mantilla la cantidad de 38.711,00 pesetas, como saldo de su respectiva liquidación, ya que el Ayuntamiento de Madrid abonó la parte que le correspondía para las citadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos, con sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y viviendas para subalternos, en Ceuta, formulado por el arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás.

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiéndose tenido presente lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 9 del pasado abril, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 de junio, y aprobado en Consejo de señores Ministros, de 24 de junio próximo pasado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 11.660.147,13 pesetas, con cargo al presupuestos de Gastos de esta Junta, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 9.716.711,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.457.506,75 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 348.874,49 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 11.523.092,92 pesetas, que con los honorarios de dirección, 52.713,16; los de formación, 52.713,16, y los del aparejador, 31.627.89, hacen las referidas 11.660.147,13 pesetas;

Que el presupuesto de dichas obras se distribuya en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio, 4.000.000 pesetas, y para el de 1961, 7.660.147,13 pesetas;

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 11.593.092,92 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, femenina y masculina, con sus correspondientes anejas y demás dependencias en Barcelona, formulado por los arquitectos don Claudio Díaz Pérez y don Rafael Fernández Huidobro.

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiéndose tenido presente lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 10 del pasado mes de mayo, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de junio, y aprobado en Consejo de señores Ministros en 24 de junio próximo pasado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 36.310.341,44 pesetas, con cargo directo al presupuesto de esta Junta Central, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 29.545.435,40; pluses, de carestía de vida y cargas familiares, 1.949.998,73 pesetas; 15 por 100 de beneficios industrial, 4.431.815,31 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 35.927.249,44, que con los honorarios de dirección, 147.343,08 pesetas, los de formación, 147.343,08, y los del aparejador, 88.405,84 pesetas, hacen las mencionadas 36.310.341,44 pesetas;

Que el presupuesto de dichas obras se distribuya en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio, 5.000.000 de pesetas, y para 1961, pesetas 31.310.341,44;

Que las obras se realicen por subasta, y por un presupuesto de contrata de 35.927.249,44 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar para cien alumnos, e instalación para Colonia Escolar de invierno y verano y analfebetismo en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), formulado por el arquitecto escolar don Pedro Cerdán Fuentes.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 15 del pasado junio y en 30 del citado mes fue fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y liquidación final de las obras de referencia, por un total de 1.355.035,62 pesetas, formulada por el arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes, así como también:

Que habiendo sido abonada al contratista de dichas obras «Herederos de don Manuel Cortés Falo», el importe total de la obra realizada, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes, por haber percibido el total de sus honorarios;

Que con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, se abone al aparejador de las citadas obras la cantidad de pesetas 2.401,89, importe del saldo de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pablo Vicente Pardal, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar, en Monfarracinos (Zamora), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 24 de mayo próximo pasado se aprobó la liquidación final de las citadas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento de Monfarracinos, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica informó favorablemente,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución a don Pablo Vicente Pardal, contratista de las referidas obras, la fianza constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Pablo Vicente Pardal el importe del resguardo de 31 de agosto de 1956, por 12.000 pesetas, co-

rrespondiente a siete títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 412308 de entrada y 216053 de Registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Santiago Martínez Fornés, apoderado de don Pedro García Martín, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar en Segura de Toro (Cáceres), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída por el interesado, para garantizar dicho servicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y de 1 de julio de 1911, y el certificado expedido por el alcalde presidente de Segura de Toro (Cáceres), en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer devolver a don Pedro García Martín, contratista de las referidas obras, la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Pedro Peña Sánchez, de su propiedad, el importe del resguardo de 6 de marzo de 1936, por 5.000 pesetas, correspondiente a un título de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 324313 de entrada y 143757 de Registro, que el interesado puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, como fianza definitiva para garantizar a don Pedro García Martín, contratista de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—*Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del contratista de las obras de reparación del edificio de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, don Antonio Vallés Playan, en solicitud de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de dichas obras.

Teniendo en cuenta que por Orden Ministerial de 29 de febrero último fue aprobada la liquidación final de dichas obras, uniéndose al expediente certificado del alcalde presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se hace constar que no existe por ningún concepto reclamación contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a don Antonio Vallés Playán la fianza definitiva, constituída para garantizar las referidas obras, por lo que el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Antonio Vallés Playán, el importe del resguardo de 3 de octubre de 1958, por 19.376,40 pesetas, en metálico, números 1703 de entrada y 29902 de Registro, que el interesado puso a disposición de este Ministerio, para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Basilio Anía Mostacero, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Calcena (Zaragoza), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 17 de mayo próximo pasado se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha dictaminado favorablemente,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha tenido a bien aprobar la devolución a don Basilio Anía Mostacero, de la fianza definitiva constituída por el interesado, para garantizar la construcción de las referidas obras, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Basilio Anía Mostacero, importe del resguardo de 21 de agosto de 1953, por 21.000 pesetas, correspondientes a siete títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 387547 de entrada y 195174 de Registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General, como fianza definitiva para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pablo Vicente Pardal, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en la colonia de Nuestra Señora del Canto, Ayuntamiento de Toro (Zamora), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 9 del pasado mes de mayo se aprobó la liquidación final de las referidas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento de Toro, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer devolver al contratista de las mencionadas obras don Pablo Vicente Pardal, la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Pablo Vicente Pardal, el importe del resguardo de 18 de diciembre de 1953, por 11.000 pesetas, correspondiente a los títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, números 389809 de entrada y 197092 de Registro, que el interesado de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para responder de la referida construcción, una vez abo-

nados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de concesión de subvenciones para atender a los gastos que se originen con motivo de los viajes escolares de inspectores con maestros y éstos con alumnos que con fines pedagógicos proyectan realizar, cuyas solicitudes se ajustan todas a las normas dictadas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1960 (*B. O. del E.* de 9 de abril), y la propuesta formulada por la comisión encargada de seleccionar las citadas peticiones y teniendo en cuenta la indudable importancia que la organización de estos viajes habráa de reportar a la formación cultural y artística de maestros y alumnos; que figura crédito adecuado para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 5 y 13 de julio del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las siguientes subvenciones a los inspectores y maestros de enseñanza Primaria que se detallan a continuación:

Don Francisco L. Elejalde, regente del grupo escolar anejo al Magisterio, de Alava: 3.000 pesetas.

Don Salvador Torres Vila, maestro nacional de Laujar (Almería): 3.750 pesetas.

Don Antonio Paredes Ropero, director de la escuela graduada de niños número 1, de Badajoz: 4.750 pesetas.

Don Juan Cuarto Rodríguez, director del grupo escolar de niños «General Franco», de Almendralejo (Badajoz): 4.000 pesetas.

Don Saturnino Montes González, maestro nacional de la escuela unitaria de niños de San Pol de Mar (Barcelona): 2.000 pesetas.

Don Salvador Cuevas Tudanca, director de la escuela graduada de niños de Lerma (Burgos): 6.750 pesetas.

Doña Dolores Varona Castro, maestra nacional, de Valle de Oca (Burgos): 6.500 pesetas.

Doña María del Rosario Guardado Quesado, directora del grupo escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia (Cáceres): 9.000 pesetas.

Doña Purificación Blanco Villar, maestra de la escuela mixta de Aldeola-Cerqueda (Coruña): 5.500 pesetas.

Doña Alicia Blanco Villar, directora de la escuela mixta, de Froján-Jornes (Coruña): 6.000 pesetas.

Don Félix Guijarro Mena, director de la escuela graduada de niños «Ramón y Cajal», de Cuenca: 3.650 pesetas.

Don Miguel Collado Lobato, maestro nacional, de Lanchar (Granada): 4.000 pesetas.

Doña María Cristina Codina, directora del grupo escolar «Sancho Ramírez», de Huesca: 6.000 pesetas.

Don Ernesto Medina Cruz, maestro de la escuela unitaria de niños, de Las Infantas (Jaén): 2.250 pesetas.

Don Ildefonso Quesada Melero, director del grupo escolar «Peñamefécit», de Jaén: 9.350 pesetas.

Don Emilio Pedregas Laria, director de las Escuelas de la Hermanda Ferroviaria, de León: 7.000 pesetas.

Doña María Isabel Cifuentes Ubach, directora del grupo escolar «El Segre», de Lérida: 11.000 pesetas.

Don Virgilio Pérez Hernández, inspector de enseñanza primaria, de Madrid: 10.000 pesetas.

Don Enrique Santos García Alvaredo, director del grupo escolar «Joaquín García Morato», de Madrid: pesetas 2.750.

Doña María González Alonso, directora del grupo escolar «Carmen Cabezuelo», de Madrid: 2.000 pesetas.

Doña Manuela Vicente Ferrero, directora del Grupo Escolar «Santo Angel de la Guarda», del Puente de Vallecas, de Madrid, 2.000 pesetas.

Doña María L. Pérez Liébana, directora del grupo escolar «Pozo del Tío Raimundo», del Puente de Vallecas, de Madrid: 6.000 pesetas.

Don Román Rojas Llorente, director del grupo escolar «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón (Madrid): 2.000 pesetas.

Don Laureano Prades Fúster, maestro del grupo escolar «Avemaría», de Pamplona (Navarra): 3.000 pesetas.

Don Jesús Varela Seijas, director de la escuela graduada de niños, de Alcorcón (Madrid): 1.750 pesetas.

Don Juan Antonio González Sánchez, inspector de Enseñanza Primaria, de Lorca (Murcia): 10.000 pesetas.

Don Manuel Paz González, maestro de la escuela unitaria, de Santa María de Laroa (Orense): 2.000 pesetas.

Doña Concepción Mato Soto, maestra de la escuela unitaria de niñas, de Carbia (Pontevedra): 5.000 pesetas.

Doña Nieves Fariza Alonso, maestra de Lalín-Corpiño (Pontevedra): 2.750 pesetas.

Doña Encarnación González Amat, directora del grupo escolar «Ramón Pelayo», de Santander: 12.500 pesetas.

Doña María Belén Alvarez, directora del grupo escolar «Calvo Sotelo», de Santander: 12.500 pesetas.

Don Julián Cornejo de Diego, maestro del grupo escolar de Langa de Duero (Soria): 2.750 pesetas.

Don José Díaz, maestro de la escuela unitaria, de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo): 4.000 pesetas.

Doña Juana María Sánchez-Castejón, directora de la escuela graduada «Francisco Franco», de Torrijos (Toledo): 2.000 pesetas.

Doña Concepción Rodríguez Gómez, directora de la escuela graduada de niñas, de Valdeverdeja (Toledo): 2.000 pesetas.

Doña Carmen Pueyo Massó, maestra de la escuela unitaria de niñas, de Ferreruela de Huerva (Teruel): 3.000 pesetas.

Don José Martí Meseguer, director de la escuela graduada de niños, de Oliete (Teruel): 4.000 pesetas.

Don José A. Planells Miquel, director de la escuela graduada «Generalísimo Franco», de Valencia: 8.500 pesetas.

Don Pedro E. García Codesal, maestro de la escuela unitaria de niños, de Fuente Encalada (Zamora): 3.000 pesetas.

Doña María del Pilar Gasca Urrainqui, maestra de la escuela de niñas, de Osera de Ebro (Zaragoza): 2.000 pesetas.

Total: 200.000 pesetas.

Las expresadas subvenciones deberán ser libradas en la forma reglamentaria y en concepto de «a justificar», a favor de los antes mencionados y con cargo al crédito figurado en el número 352.347 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y solicitudes elevadas para la concesión de subvenciones a centros de enseñanza primaria, y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1960-61, figura una partida de 1.180.750 pesetas para subvencionar a centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos, número 78/1959, de 23 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha ha resuelto:

Primero. Que con cargo al crédito de 1.180.750 pesetas que figura en el capítulo 400, artículo 430, numeración 431.347 del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Lugo:

A don Eduardo Lamela Fernández, patrono de la fundación particular benéfico-docente denominada «Lamela Pallín», instituída en los pueblos de Rodinso y Frontoy, Ayuntamiento de Castroverde, para el sostenimiento y conservación de sus escuelas: 30.000 pesetas.

Provincia de Madrid:

Al colegio de Huérfanos de Ferroviarios: 8.500 pesetas.

A la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, para el sostenimiento de sus escuelas primarias: 8.500 pesetas.

A la fundación benéfico-docente «Legado de doi Pedro Vila y Codina para el Estado Español», para el sostenimiento de sus fines: 10.000 pesetas.

Al colegio de enseñanza primaria no estatal, especial para adolescentes, establecido en la calle del Conde del Val, 28, por doña Carmen Gayarre Calbete: 10.000 pesetas.

Provincia de Tarragona:

A don Miguel Hernández Pons, presidente del Círculo Artístico de Tortosa, con destino al IV Concurso Nacional de Plantas: 3.500 pesetas.

Provincia de Salamanca:

A fray Isidoro Rodríguez, director del coro de niños del grupo escolar San Estanislao de Kostka, dependiente de la Capilla Salmanticense de la Universidad Pontificia: 5.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 75.500 pesetas.

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes, en junto, a la suma de setenta y cinco mil quinientas pesetas, sean libradas en firme y en la forma reglamentaria, las de Madrid, al pagador de los servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, y las de Lugo, Salamanca y Tarragona, al pagador correspondiente; y

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subzvenciones, los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado, expedido por el servicio correspondiente del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y solicitudes elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones u organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios, y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio 1960-61 figura una partida de 1.852.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circum o post-escolares o de otra índole que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en presupuestos, a conceder discrecionalmente por el excelentísimo señor ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos, número 78/1.959, de 23 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto:

Primero. Que con cargo al crédito de 1.852.000 pesetas que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 416.347 del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Jaén:

A la Delegación Provincial del S. E. M., en Jaén, para la dotación de un premio en los juegos florales que han de celebrarse en dicha provincia: 5.000 pesetas.

Provincia de Madrid:

A la Junta Central de Protección a los huérfanos del Magisterio Nacional: 175.000 pesetas.

A la Mutualidad a cargo del Servicio Español del Magisterio: 20.000 pesetas.

A los Hogares del Servicio Español del Magisterio: 50.000 pesetas.

Al Hogar Telegráfico (Colegio de Huérfanos de Telégrafos): 4.250 pesetas.

A los Hogares de Huérfanos de la Vieja Guardia: 100.000 pesetas.

A la Escuela-Hogar de Huérfanos de Correos: 4.250 pesetas.

A la Comisión Nacional Española del Instituto de Estudios de Clases Medias: 25.000 pesetas.

Provincia de Orense:

A doña María Cid López, para la organización de un cursillo para maestros en el Centro de Colaboración Pedagógica de Carballino: 3.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra:

A la Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra, para dotar el «Premio director general de Enseñanza Primaria»: 5.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 391.500 pesetas.

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes, en junto, a la suma de trescientas noventa y un mil quinientas pesetas, sean libradas en firme y en la forma reglamentaria al pagador de los servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, las de Madrid, y las de Jaén, Orense y Pontevedra, al pagador correspondiente.

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los be-

neficiarios exhibirán, necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado, expedido por el Servicio correspondiente del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), en solicitud de que los nuevos grupos escolares se denominen como se hará mérito, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, en su consecuencia, los nuevos grupos escolares de Campoamor y Can Oriach, del Ayuntamiento de Sabadell, se denominarán en lo sucesivo «Juan Sallarés y Pla» y «Miguel Carreras Costajussá», respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de que los nuevos edificios escolares en construcción se denominen como se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1950 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que los nuevos edificios escolares en construcción del casco del Ayuntamiento de Motril (Granada) se denominen «Antonio Garvallo Dinelli» y «Divina Pastora», niños y niñas, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada.

SUBASTA

Elevada a definitiva, por Orden ministerial de 2 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado* del 12) la subasta número 2 de mobiliario escolar primario, convocada por Orden ministerial de 16 de mayo, se ha omitido, en el lote primero, el nombre de la casa adjudicataria,

Este Ministerio ha resuelto declarar que la adjudicación del lote primero corresponde a «Apellániz, S. A.», de Vitoria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Continuando la política de mejora de los servicios públicos bibliotecarios que el Ministerio de Educación Nacional viene desarrollando desde hace años, especialmente a partir de la creación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; para cuyo fin es necesario llegar al establecimiento de una importante Biblioteca Pública en las capitales de provincia y principales ciudades españolas, dotadas no sólo de copioso fondo bibliográfico, sino también de instalaciones eficientes, de personal técnico y auxiliar y de posibilidades económicas que permitan mantener al día sus adquisiciones;

De acuerdo con la propuesta formulada al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada por esta Corporación en sesión de 12 de febrero del año en curso y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° A partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, quedan unificadas la Biblioteca Pública del Estado en Castellón de la Plana y la Municipal de su Ayuntamiento, formándose con sus respectivos fondos bibliográficos una sola entidad, denominada «Biblioteca de la ciudad de Castellón de la Plana», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 B del Decreto de 4 de julio de 1952, y gobernada y dirigida conforme a lo establecido en las presentes normas.

2.° Los libros que ingresen en la Biblioteca de la ciudad después de la publicación de la presente Orden ministerial llevarán el sello único de la misma.

3.° La Biblioteca tendrá carácter público, realizará los servicios reglamentarios de lectura en sala y de préstamo a domicilio y cualquiera otra actividad complementaria de carácter cultural.

También será instrumento de documentación para los órganos de la Administración Central y Local en Castellón de la Plana.

4.° En la Biblioteca existirá una sección especial que reunirá los fondos bibliográficos referentes a Castellón y su provincia.

5.° El gobierno de la Biblioteca de la ciudad que se crea estará encomendado a un patronato, constituído en la siguiente forma:

Presidente: el alcalde de la ciudad.

Vicepresidente: el concejal que desempeñe la presidencia de la Comisión Municipal de Cultura.

Secretario: el director de la Biblioteca.

Vocales: el presidente de la Sociedad Castellonense de Cultura.

Un catedrático de Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Media.

Un representante de la Delegación Provincial de Sindicatos.

6.° El patronato se reunirá dos veces, al menos, cada año, una de ellas precisamente en el mes de diciembre, para conocer el desenvolvimiento de las actividades de la Biblioteca durante el año transcurrido y para preparar su presupuesto y su plan de trabajo durante el año siguiente.

7.° Será función del patronato:

a) Fomentar y orientar el desenvolvimiento de la Biblioteca y de las Bibliotecas filiales que se establezcan en la capital.

b) Aprobar anualmente el programa económico de los fondos propios del patronato, que presente el director de la Biblioteca.

c) Examinar y aprobar las cuentas de inversión de estos fondos, rendidas anualmente por el director.

d) Informar en los concursos que convoque el Ministerio para proveer el cargo de director.

e) Distribuir entre los diferentes servicios y en las secciones de Bibliotecas que se creen todo el personal dependiente del patronato, teniendo en

cuenta la propuesta del director, las necesidades de los centros y la idoneidad de los funcionarios.

8.° La dirección de la Biblioteca de la ciudad estará encomendada a un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, designado por el Ministerio de Educación Nacional en concurso especial de méritos, previo informe del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

9.° Corresponde al director de la Biblioteca de la ciudad la organización y representación directa de la misma y concretamente las siguientes funciones.

1. La dirección facultativa, técnica y administrativa.

2. El gobierno y disciplina y buen funcionamiento de la Biblioteca en todos sus aspectos.

3. Entender y resolver, si procede, en cuestiones de trámite, relativas a personal, tanto facultativo como auxiliar, administrativo, subalterno o eventual, informando al patronato y a la Dirección General de las medidas adoptadas o que cree conveniente se deben adoptar.

4. Tener al día los índices y ficheros.

5. Autorizar las consultas de los fondos bibliográficos de cualquier clase, así como su reproducción por cualquier procedimiento.

6. Redactar los partes estadísticos y de trabajos que establezcan las disposiciones vigentes y la memoria anual reglamentaria, así como el presupuesto anual de ingresos y gastos.

10. La alta inspección de la Biblioteca que se crea corresponde al Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

11. Para el sostenimiento de la Biblioteca de la ciudad, se obliga al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a lo siguiente:

a) A aportar los fondos actuales de su Biblioteca Municipal.

b) A contribuir con 20.000 pesetas anuales para la adquisición de libros y revistas y encuadernación de los mismos.

c) A satisfacer los gastos de luz, teléfono, limpieza y otros menores.

d) A proporcionar el personal subalterno que sea necesario.

e) A gratificar al personal escalafonado del Estado al servicio de la Biblioteca con las siguientes cantidades: 20.000 pesetas al director facultativo; 12.000 pesetas al funcionario del Cuerpo Auxiliar; 8.000 pesetas al portero, si lo hubiere.

Estas gratificaciones se elevarán proporcionalmente a cualquiera otra elevación de haberes del personal técnico del Municipio.

12. El Ministerio de Educación Nacional, para el mismo fin, queda obligado a lo siguiente:

a) A designar, como mínimo, el siguiente personal: un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (sección de Bibliotecas) y un funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y abonará los haberes básicos de ambos.

b) A aportar la totalidad de los fondos actuales de su Biblioteca Pública en Castellón de la Plana.

c) A proporcionar un dote extraordinario de libros modernos, por valor no inferior a 150.000 pesetas.

d) A contribuir con 20.000 pesetas anuales para la adquisición de libros y revistas y sus encuadernaciones.

e) A entregar un ejemplar de toda la producción bibliográfica e impresa de la provincia de Castellón que ingrese por Depósito Legal.

f) A satisfacer los gastos de material no inventariable.

13. Cualquier modificación de estas normas deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y por el Ministerio de Educación Nacional.

No obstante, cualquiera de las entidades concertadas podrá aumentar sus contribuiciones o subvenciones a la Biblioteca de la ciudad, ocasionalmente o con carácter permanente, sin producir obligación correlativa para la otra parte.

Disposiciones transitorias

Primera.—El personal adscrito actualmente a la Biblioteca Municipal de Castellón de la Plana conservará su situación y derechos, pero quedará adscrito al servicio de la Biblioteca de la ciudad.

El director actual de aquella Biblioteca quedará como subdirector de la Biblioteca de la ciudad que se crea.

Segunda. Los libros que constituyen el fondo propio de las Bibliotecas del Estado y del Municipio, deberán ser sellados reglamentariamente antes de su fusión, para poder determinar en todo caso su procedencia.

Tercera.—Con los fondos que resulten duplicados de la fusión de dichas Bibliotecas y que no se estimen necesarios para el servicio de la Biblioteca te la ciudad, podrá crearse otra Biblioteca Pública en la misma capital, subordinada a aquélla, para lo cual se establecerá un nuevo convenio entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Greada, por Orden ministerial de 22 de junio de 1951, la Biblioteca Pública Municipal de Landete y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Landete, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Landete, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por J. I. A. L., en 1943, la Biblioteca Pública Municipal de Santo Domingo de la Calzada y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Logroño y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Santo Domingo de la Calzada, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Pro-

vincial Coordinador de Bibliotecas de Logroño y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr. Vacante una plaza en la quinta categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de doña María Teresa de Olives Mercadal, que presta sus servicios en el Archivo Histórico de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que pase a ocupar, con efectos de 1 del actual, la vacante que se produce en la citada quinta categoría, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, doña María Dolores Cabello de Castro, que reingresó al servicio activo por Orden de 19 de abril último, con destino provisional en la Biblioteca Nacional, y que, por no haber vacante en su categoría, ocupa provisionalmente lugar en la última del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de abril último;

Visto el informe de la Comisión Permanente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos emitido en su sesión celebrada el día 24 de los corrientes, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a los siguientes señores para las vacantes que se citan:

Doña Joaquina Mellado Moreno, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, para la Biblioteca del Ateneo, de Madrid.

Doña María Dolores Cabello de Castro, con destino provisional en la Bil blioteca Nacional, se la confirma en su cargo de dicha Biblioteca.

Doña María del Pilar Goyanes Blanco, con destino en la Biblioteca Pública de Orense, para la Biblioteca Pública de La Coruña.

Daña Elvira Navarro Alvarez, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Gerona, para las Bibliotecas Populares de Valladolid.

Doña Carmen Sarriá Rueda, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Guadalajara, a las Bibliotecas Populares de Madrid, en la plaza que queda en aquellas Bibliotecas por traslado de la señorita Mellado.

Doña Mercedes Paláu Baquero, con destino en el Archivo General de Simancas, para los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Guadalajara, en la vacante que se produce por traslado de la señorita Sarriá.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.—El Director general, *J. A. García-Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIO

Ilmos. Sres.: Convocado concurso público, por Orden ministerial de 25 de enero del presente año (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de febrero), para la adjudicación de veinte pensiones de estudio para profesores y maestros de taller de los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

Vistas las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956, reguladoras de los concursos de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje.

Teniendo en cuenta que por las ponencias designadas en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria, se formularon las correspondientes propuestas de adjudicación que fueron aceptadas por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 19 de julio de 1944, ha resuelto:

1.° Conceder pensiones de estudio en la cuantía de 4.500 pesetas para España, y de 7.000 pesetas para el extranjero, mensuales, a los señores que a continuación se relacionan, para que puedan realizar los trabajos de investigación que tienen propuestos:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

España

Calderón Enguita, don Fernando, licenciado en Veterinaria, por período de dos meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Extranjero

Cataño Madroñal, don José, perito agrícola, por período de dos meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

España

Camps Verdú, don Claudio, perito industrial, por período de un mes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

España

Sánchez Escobero, don Juan, licenciado en Veterinaria, por período de dos meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

España

Cardo Galindo, don Manuel, licenciado en Ciencias Químicas, por período de dos meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

España

Salgado López, don José María, licenciado en Veterinaria, por período de dos meses.

Extranjero

Martínez Checa, don Salvador, perito industrial, por período de dos meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

España

Velasco Agudo, don Esteban Manuel, perito industrial, por período de un mes.

3.° Las pensiones que por esta Orden se otorgan deberán ser disfrutadas necesariamente en período no lec-

tivo y los seleccionados deberán acreditar documentalmente su admisión por el Centro u Organismo en el que vayan a realizar el trabajo de investigación.

4.° De acuerdo con lo establecido en el apartado 13, de la convocatoria de 25 de enero último, los pensionados habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en el lugar o lugares o los que se les concede la pensión, durante el tiempo íntegro señalado por el Jurado, extremo que será debidamente acreditado.

b) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida, si por cualquier motivo acortasen el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente, sobre la asiduidad y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar en la Comisaría de Protección Escolar del respectivo Distrito Universitario, una Memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen que será posteriormente publicado por la Comisaría General de Protección Escolar.

5.° El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso. Asimismo se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, comunicándose al Centro docente, dependencia del Ministerio u Organismo en que preste sus servicios el pensionado.

6.° El importe de setenta y tres mil pesetas (73.000) a que asciende las ocho pensiones reseñadas, se abonará con cargo al crédito que figura en capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 18 del vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar.

7.° El abono de las pensiones se hará efectivo en la Comisaría de Protección Escolar del respectivo Distrito Universitario en dos fracciones: la primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad concedida, al comienzo del disfrute, y el tercio restante, una vez cumplidas las condiciones que quedan especificadas.

8.° Todos los pensionados podrán solicitar el abono de los gastos de desplazamiento, tanto de ida como de regreso, de acuerdo con las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 2 de enero de 1958 *(B. O. del Estado* del 9), y 17 de diciembre del mismo año *(B. O. del Estado* del 25).

9.° Se autoriza a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, para dictar cuantas disposiciones estime oportunas para la aplicación e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

PREMIOS

Vista la propuesta elevada a la Comisión de Becas y Premios del Banco de España por el tribunal encargado de dictaminar los trabajos monográficos presentados al concurso de premios del Banco de España, convocado por Orden de 11 de marzo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 19),

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en su condición de presidencia de dicha comisión y de conformidad con el acuerdo de la misma en sesión de 2 de agosto de 1960, ha resuelto:

Primero. Otorgar premios del Banco de España, dotados con 20.000 pesetas cada uno de ellos, a los siguientes señores:

Don Manuel Broseta Pont, por su trabajo «Los bancos comisionistas de sus clientes en la compraventa de valores mobiliarios».

Don Ramón Langa Izaguirre, por su trabajo «El crédito documentario».

Don Alvaro Castillo Pintado, por su trabajo «Las rutas mercantiles del Reino de Valencia durante el primer cuarto del siglo XVII: 1598-1621»; y

Don Rafael Pérez Escolar, por su trabajo «El descuento bancario».

Segundo. Declarar d e s i e r t o s los otros seis premios convocados, por no existir, a juicio del tribunal, trabajos con méritos suficientes para ser premiados.

Los beneficiarios percibirán el importe de sus premios a través del Banco de España y en el tiempo y forma que oportunamente se les indique, debiendo acreditar su condición de graduados en centros de enseñanza superior, conforme determinaba el apartado b) de la norma cuarta de la Orden de convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1960.—El comisario general de Protección Escolar. Presidente de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, *Navarro Latorre.*

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios varias plazas de profesores de término, cuya provisión corresponde a turno de concurso de traslado,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 18 de noviembre de 1950, en el Decreto de 17 de febrero de 1922 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto se anuncien a provisión, por el turno de referencia, las plazas que a continuación se expresa:

«Dibujo artístico», de Santiago y Santa Cruz de Tenerife.

Dibujo lineal», de Santiago y Valladolid.

«Modelado y vaciado», de Córdoba.

Esa Dirección queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a provisión, por el turno de concurso general de traslado, las plazas de profesores de término:

«Dibujo artístico», de Santiago y Santa Cruz de Tenerife.

Dibujo lineal», de Santiago y Valladolid.

«Modelado y vaciado», de Córdoba.

Las normas a seguir por los aspirantes serán las que se indican a continuación:

Primera.—Pueden solicitar en el presente concurso los profesores de término, en servicio activo o excedente, que posean el título reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 23 de junio de 1931 y 27 de mayo de 1936 y que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o enseñanzas consideradas análogas, según la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

Segunda.—Los aspirantes presentarán sus instancias en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, por conducto y con informe de la Dirección del centro respectivo, acompañando hoja de servicios, título profesional, que determina la precitada Orden de 23 de julio de 1931 y demás documentación que estimen conveniente para acreditar los títulos, méritos y servicios, en relación con los cuales habrá de realizarse la adjudicación de la plaza vacante.

Tercera.—Las condiciones de preferencia serán las establecidas en el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1944 y, a efectos suplementarios, las del Decreto de 26 de junio de 1936.

Madrid, 3 de agosto de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una auxiliaría numeraria de «Piano», por jubilación de su anterior titular, señora Conde Pérez,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso-oposición dicha auxiliaría, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

Segunda.—Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 666 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 40 pesetas, por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercera.—Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la auxiliaría y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarta.—Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán también unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen convenientes.

Quinta.—El concurso-oposición se celebrará en el Real Conservatorio de Música de Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, integrado por catedráticos del centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la dirección del centro.

Sexta.—Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima.—Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán, preceptivamente, la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición restringida, convocada por Orden ministerial de 2 de abril último, para la provisión de la plaza de profesor de término de «Artes del libro», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado tribunal quede constituído en la forma siguiente:

Propietarios:

Presidente: don Federico Marés Deulovol.

Vocales: don Juan Solervicéns Pollina, don Felipe Bach Mensa, don Antonio Ollé Pinell, don Luis Alegre Núñez.

Suplentes:

Presidente: don Enrique Lafuente.

Vocales: don Rafael Pellicer Galeote, don Teodoro Miciano Becerra, don Angel Macedo Jiménez, doña Matilde López Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición restringida, convocada por Orden ministerial de 2 de abril último, para la provisión de la plaza de profesor de término de «Concepto del Arte e Historia de las artes decorativas», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado tribunal quede constituído en la forma siguiente:

Propietarios:

Presidente: don José Hernández Díaz.

Vocales: don César Pemán Pemartín, don José Pérez Calín, don Guillermo Téllez González, don José Camón.

Suplentes:

Presidente: don Enrique Lafuente.

Vocales: don Juan Subías Galter, don Marcial Olivar Daydi, don Germán Calvo González, don Felipe María Garín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición restringida, convocada por Orden ministerial de 2 de abril último, para la provisión de la plaza de profesor de término de «Modelado y vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado tribunal quede constituído en la forma siguiente:

Propietarios:

Presidente: don Juan Adsuara Ramos.

Vocales: don José Martínez Puertas, don Manuel Echegoyan González, don Manuel González Ligero, don Luis Marcos Pérez.

Suplentes:

Presidente: don José Capuz.

Vocales: don José Planes Peñalver, don Jerónimo López Salazar Martínez, don Antonio de la Cruz Collado, don Angel Ferrant.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de abril último para la provisión de las plazas de maestros de taller de «Metalistería artística», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Palencia y Toledo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado tribunal quede constituído en la forma siguiente:

Propietarios:

Presidente: don Pascual Bravo Sanfeliú.

Vocales: don Luis Barrera Esteban, don Miguel García Bretones, don Nicolás Quintana Pérez, don José Espinós Alonso.

Suplentes:

Presidente: don José Capuz.

Vocales: don Francisco Núñez de Celis, don Emilio García de Armenta, don José Ricart Míguez, don Agustín Aguirre López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptada las renuncias de los presidentes—titular y suplente—del tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático», del Conservatorio de Valencia, nombrado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la presidencia de dicho tribunal a don Jesús Guridi Bidaola, como propietario, y a don Manuel Palau Boix, suplente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 15 de marzo del corriente año (*B. O. del E.* de 16 de abril), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro» del año actual, y en aplicación de lo que determina el apartado tercero de la referida Orden ministerial de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente jurado calificador, que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido concurso:

Presidente: don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: don Gaspar Gómez de la Serna, escritor; doña Pilar Fernández Vega, directora del Museo de Artes Decorativas, de Madrid; don Guillermo Guastavino Gallent, jefe de la Oficina Central del Servicio de Depósito Legal.

Secretario: don José María Lozano Irueste, jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso-oposición anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 del pasado mes de mayo, para proveer la plaza de restaurador, del Archivo General de Simancas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se publique la relación de aspirantes que han solicitado participar en dicho concurso-oposición, y que son los siguientes:

Alejandro Roda, José María.

Cabezón Velicia, Rufino.

Heras Abuja, Francisco de las.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.—El director general de Archivos y Bibliotecas, *García-Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PREMIOS

La Comisión de Becas y Premios del Banco de España, creada por Orden ministerial de 1 de noviembre de 1957 (*B. O. del E.* del 27), y en su nombre y por delegación.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación, convoca los premios instituídos por el Banco de España para el año 1960, a fin de premiar trabajos monográficos o tesis docctorales que versen sobre temas económicos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se convocan un mínimo de diez premios, cuya cuantía será de 20.000 pesetas cada uno.

El jurado, a la vista de los trabajos presentados, podrá declarar desierto, total o parcialmente, el concurso o adjudicar, con cargo a los remanentes correspondientes, más de diez premios.

Segunda.—Los trabajos que se presenten para optar a dichos premios deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Habrán de ser inéditos y no premiados, ya sean tesis doctorales o estudios monográficos especiales de graduados.

b) Tendrán por objeto el estudio de temas referentes a la economía española y en especial sobre nuestra historia económica y monetaria, así como sobre temas de Derecho mercantil en su especialidad bancaria.

c) Su extensión queda totalmente a la decisión del autor, pero el jurado atenderá que sea lo suficiente para tratar con rigor científico el tema objeto del trabajo. Deberá expresar con detalle la bibliografía empleada en notas de pie de máquina.

Tercera.—Los trabajos se presentarán, por triplicado, en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 36), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* y hasta las trece horas del día 31 de diciembre de 1960.

Deberán estar mecanografiadas en doble espacio, por una sola cara y habrán de presentarse debidamente encuadernados.

Se presentarán bajo un lema, cuya clase se incluirá en sobre cerrado y que únicamente será conocida al terminar el jurado su labor calificadora.

Cuarta.—Los concursantes a estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Ser graduados en centros de enseñanza superior (se consideran incluídos los intendentes y actuarios mercantiles del Plan antiguo de los estudios de Comercio). Tales condiciones deberán ser acreditadas en su momento por los concursantes premiados.

Quinta.—Para discernir la concesión de los premios que se convocan, la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, creada por la citada Orden de 1 de noviembre de 1957, designará un jurado, integrado por personas competentes en las materias que sean objeto de los trabajos presentados, y que presidirá un representante del gobernador general del Banco de España, pertenezca o no, a dicha Comisión.

Sexta.—La secretaría de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España (que radica en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 36), aclarará cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de la presente reglamentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 3 de agosto de 1960.—El comisario general de Protección Escolar. Presidente de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, *Navarro Latorre.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 Ptas.

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO. 169 págs. 25 ptas.
2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales. 111 págs. 25 ptas.
3. TASAS Y EXACCIONES. 120 págs. 25 ptas.
4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA. 233 págs. 35 ptas.
5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo. 156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 29 de agosto de 1960 — Núm. 69

Depósito Legal: M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se reorganiza la estadística de la enseñanza superior 2347

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Decreto 1.386/1960, de 30 de junio, relativo a exámenes para los alumnos de la intendencia mercantil y actuariado de seguros 2348

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Decreto 1.387/1960, de 7 de julio, por el que se habilita a los titulados en las Escuelas Facultativas de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas para aspirar al profesorado de Escuelas de Formación Profesional Industrial 2349

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza a la fundación «Colegio de San José», de Soria, para garantizar con hipotecas sobre el inmueble propiedad de la institución un préstamo para obras de ampliación y reforma del edificio 2349

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indica 2350

Otra por la que se adapta al plan de estudios de 1944 el súbdito norteamericano don Radamés Juan Rivera Vázquez 2354

Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes de los títulos obtenidos por los señores que se expresan 2354

Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios a don José Antonio Borjas Nieves 2355

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban las cuentas correspondientes de los que se citan de las Universidades de Barcelona, Santiago, Murcia y Valladolid 2355

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General dividiendo en tercios el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de tribunales de oposiciones 2357

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de directores técnicos de las secciones filiales de los Institutos de Enseñanza Media que se citan. 2357

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se nombra secretario del centro oficial de patronato de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat a don José Vives Codina ... 2358

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se relacionan ... 2359

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se autorizan para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria las obras que se relacionan ... 2360

Denominaciones.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autorizan las que se citan para edificios escolares de Ronda (Málaga) y Seijo (La Coruña) ... 2361

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General dando corridas de escalas en los correspondientes del profesorado de Escuelas del Magisterio. 2361

Otra por la que se verifica corrida de escalas en la plantilla de la Escuela Nacional de Anormales ... 2362

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Juan José Martín Rodríguez ... 2362

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2392

Otra por la que se rectifica la Orden que autorizó el funcionamiento legal del colegio «San Juan», de Sabadell (Barcelona) ... 2367

Otra por la que se reconoce la propiedad del colegio denominado «Academia Mayol», de Madrid, a favor de los señores que se indican ... 2367

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede destino en España a maestros que han de cesar en Marruecos en 30 de septiembre de 1960 ... 2367

Otra por la que se nombran, con carácter definitivo, maestros y maestras nacionales para las escuelas de régimen especial que se relacionan. 2369

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se dan corridas de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 2372

Otra concediendo la excedencia activa a doña Angeles Nieto Iglesias ... 2373

Otras por las que se dan corridas de escalas en los del profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... 2373

Otras jubilando, por edad reglamentaria, a don Juan Rodríguez Jaldón y a doña Plácida Iglesias Spíteri ... 2373

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Vicente Román Fuentes ... 2374

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Donación.—Orden por la que se dan las gracias a los herederos y testamentarios de la excelentísima señora doña María Barrios, marquesa de Vistabella y marquesa viuda de la Ensenada, por las obras de arte legadas al Museo Nacional de Arte del siglo XIX ... 2374

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en las localidades que se indica, aprobándose los reglamentos correspondientes para su funcionamiento ... 2374

Otras aprobando los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Alicante y Toledo para el ejercicio económico de 1960 ... 2376

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Lista de opositores admitidos a la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional para la provincia de Navarra ... 2377

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta para la adjudicación de las de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) ... 2378

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de julio de 1960 por la que se reorganiza la Estadística de la Enseñanza Superior. (*B. O. del Estado* de 9-VIII-60.)

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Los múltiples aspectos que presenta la Estadística de la Enseñanza Superior; la diversa índole de los Centros que deben facilitar los datos correspondientes y la necesidad de extender la información a los de carácter no estatal, hace aconsejable una reforma de esta Estadística que permita, de una parte, reducir los cuestionarios a lo esencial y acelerar sus trámites, y de otra, ampliar la investigación atendiendo en lo posible las recomendaciones internacionales.

El Instituto Nacional de Estadística ha elaborado, con la Comisión Asesora para las Estadísticas de la Enseñanza, un proyecto de reorganización de la mencionada Estadística que es conveniente realizar.

Por lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. El Instituto Nacional de Estadística formará, a partir del curso 1960-61, la Estadística de la Enseñanza Superior, con la colaboración del Ministerio de Educación Nacional y de los demás Ministerios y organismos que sostengan centros de esta naturaleza, y la ofrecida por el secretario técnico de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Art. 2.° La recogida de datos para esta Estadística se realizará, con carácter anual o quinquenal, según proceda, con los cuestionarios, plazos y trámites establecidos en el anexo, de acuerdo con el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Estadística, que queda aprobado por la presente Orden.

El alcance y trámite de la información relativa a los Centros de Formación y Especialización, y la referente al intercambio de profesores y alumnos, a la actividad del Sindicato Español Universitario y al Seguro Escolar, se fijará de conformidad con los organismos correspondientes.

El detalle de la información que hayan de facilitar los centros españoles y lectorados en el extranjero, así como el profesorado español en el extranjero y el extranjero en España, se determinará de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional y la Dirección General de Relaciones Culturales.

Las Escuelas Superiores de Bellas Artes serán objeto de una investigación estadística especial.

Art. 3.° El Instituto Nacional de Estadística se dirigirá, por sí o por medio de sus Delegaciones provinciales o ministeriales, a los centros docentes, estatales y no estatales, Colegios Mayores y Residencias Universitarias, Universidades de verano y otros centros que organicen cursos para extranjeros, para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Estadística, de 31 de diciembre de 1945, faciliten los datos requeridos al efecto, y, en su caso, las aclaraciones necesarias para su depuración.

La Delegación en el Ministerio de Educación Nacional recogerá la información complementaria o conexa sobre esta materia que obre en poder de los diversos Organismos Centrales del Departamento.

Art. 4.° Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de Estadística de la Enseñanza Superior.

El Instituto facilitará al Ministerio de Educación Nacional en el mes de enero de cada año, un avance informativo relativo al curso correspondiente, con el detalle que se determine.

Art. 5.° La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística y los demás organismos colaboradores, dictarán las instrucciones necesarias en la esfera de su competencia. El Instituto podrá modificar, en su caso, en forma no sustancial, los cuestionarios, según lo que la experiencia aconseje, informando de ello a los organismos interesados.

Disposición transitoria.—La primera recogida de datots de periodicidad quinquenal se realizará con referencia al curso 1960-61.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, de Justicia, de Hacienda, de la Gobernación, de Educación Nacional y de Industria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO

a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de julio de 1960, por la que se reorganiza la Estadística de la Enseñanza Superior.

Los cuestionarios a que se refiere el artículo segundo de la Orden mencionada, los plazos en que han de diligenciarse y los trámites que deben seguirse serán:

A) *Cuestionarios y plazos de diligenciamiento*

1.° Cuestionario modelo E. S. R. 1.

Se diligenciará cada cinco años, por cada Facultad o Escuela Técnica Superior, Colegio Mayor, Residencia Universitaria o Centro docente no estatal.

Se considerarán incluídos entre los Centros docentes no estatales: El Instituto Católico de Artes e Industrias, las Universidades Pontificias y Facultades Eclesiásticas de Filosofía y Teología de los Colegios Máximos e Institutos de Derecho Canónico, la Universidad «María Cristina» de El Escorial, el Centro de Estudios Superiores de Deusto, el Instituto Químico de Sarriá, el Estudio General de Navarra, las Academias del Sindicato Español Universitario, el Centro de Estudios Universitarios y otros de naturaleza análoga.

2.° Cuestionario modelo E. S. B. 1.

Se diligenciará cada cinco años, por los profesores de los centros docentes estatales.

3.° Cuestionario modelo E. S. R. 2.

Será diligenciado anualmente por las Secretarías de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y del Instituto Católico de Artes e Industrias.

4.° Cuestionario modelo E. S. R. 3.

Se diligenciará en cada convocatoria de matrícula oficial o libre, por las Secretarías de las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, y anualmente, por el Instituto Católico de Artes e Industrias.

5.° Cuestionario modelo E. S. B. 2.

Será cumplimentado por los alumnos de las Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y del

Instituto Católico de Artes e Industrias, en el momento de formalizar su matrícula.

6.° Cuestionario modelo E. S. R. 4.

Se diligenciará por las Secretarías de las Universidades de verano y curso para extranjeros, al finalizar cada uno de los expresados cursos.

7.° Cuestionario modelo E. S. R. 3.

Será diligenciado por cada alumno español o extranjero que asista a los cursos organizados por las Universidades de verano o cursos para extranjeros, en el momento de formalizar su matrícula.

8.° Cuestionario modelo E. S. R. 5.

Se diligenciará al final de cada curso, por los Colegios Mayores y Residencias Universitarias.

9.° Cuestionario modelo E. S. R. 6.

Se diligenciará por los centros docentes no estatales reseñados en el párrafo segundo del apartado A1, a excepción del Instituto Católico de Artes e Industrias, y se cumplimentará también por las Academias preparatorias que desarrollan una labor complementaria.

Todos estos cuestionarios se ajustarán a los modelos que se insertan a continuación.

B) *Tramitación*

Las Delegaciones de Estadística de las provincias llevarán a cabo directamente, y con la antelación necesaria, la distribución de los cuestionarios correspondientes a los centros reseñados en el apartado A), y los recibirán una vez diligenciados.

El trámite a seguir por los distintos centros será el siguiente:

1. Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores.

Las Delegaciones de Estadística de las provincias remitirán a las Secretarías de estos Centros impresos, en número suficiente, de los cuestionarios E. S. R. 1, E. S. R. 2, E. S. R. 3 y E. S. B. 1, en la primera quincena del mes de noviembre, y del E. S. B. 2 antes del primero de septiembre de cada año y con ocasión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias de matrícula libre

Las indicadas Secretarías diligenciarán los cuestionarios E. S. R. 1 y E. S. R. 2, por duplicado, devolviendo uno de los ejemplares a la Delegación de Estadística de la provincia donde radique el centro en la segunda quincena del mes de noviembre, y archivarán el segundo ejemplar como antecedente. Lo propio harán con el cuestionario E. S. R. 3, que remitirán en dicho plazo, por lo que se refiere a la convocatoria de matrícula oficial, y dentro de la segunda quincena del mes siguiente al de cierre de matrícula ordinaria o extraordinaria, por lo que hace referencia a los alumnos libres.

Las Secretarías de los Centros cuidarán de que los cuestionarios E. S. B. 1 sean diligenciados por los señores profesores, y una vez diligenciados, los recogerán y remitirán a la Delegación de Estadística de la provincia en la segunda quincena del mes de noviembre.

Procurarán también las expresadas Secretarías que cada alumno diligencie y entregue en el momento de formalizar su matrícula un cuestionario cumplimentado del modelo E. S. B. 2. Estos cuestionarios serán revisados por las Secretarías, que consignarán en cada uno de ellos el número de matrícula de cada alumno, los ordenará por cursos y, en su caso, por Secciones, y comprobarán si el número de boletines coincide con la cifra de alumnos matriculados consignada en el E. S. R. 3, y los hará llegar a las Delegaciones de Estadística de las provincias en los mismos plazos señalados para este último cuestionario citado E. S. R. 3.

2. Universidades de verano y cursos para extranjeros.

Las Secretarías de estos Centros y cursos diligenciarán cada cinco años, por duplicado, el cuestionario E. S. R. 1, cuando no se hallen instalados o no funcionen en edificios correspondientes a Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Mayores, Residencias Universitarias o Centros docentes no estatales. Remitirán un duplicado a la Delegación de Estadística de la provincia dentro del primer mes de funcionamiento del centro o curso, reteniendo el ejemplar duplicado como antecedente.

Cuidarán las Secretarías de que los alumnos diligencien en el momento de formalizar su matrícula un cuestionario E. S. B. 3, y los remitirán, una vez revisados y ordenados, previa constancia del número de matrícula de cada alumno, a la Delegación de Estadística de la provincia, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

Diligenciarán asimismo las Secretarías, con referencia a cada curso desarrollado, el cuestionario E. S. R. 4, por duplicado, remitiendo un ejemplar a la Delegación de Estadística de la provincia, dentro de los diez días siguientes a la terminación del curso respectivo.

3. Colegios Mayores y Residencias Universitarias.

Las Secretarías de estos Centros diligenciarán, cada cinco años, el cuestionario E. S. R. 1, en la misma forma y con análogos trámites y plazos señalados en el apartado B1.

También diligenciarán por duplicado el cuestionario E. S. R. 5, y remitirán a la Delegación de Estadística un ejemplar en la segunda quincena del mes de mayo.

4. Centros docentes no estatales.

El Instituto Católico de Artes e Industrias diligenciará cada cinco años el cuestionario E. S. R. 1, y anualmente los E. S. R. 2 y E. S. R. 3, y sus alumnos cumplimentarán los cuestionarios E. S. B. 2 en la misma forma y trámite citados en el apartado B1.

Los demás centros de enseñanza universitaria no oficial, reseñados en el párrafo segundo del apartado A1, diligenciarán cada cinco años el cuestionario E. S. R. 1, en la forma establecida en el apartado B1, y además, el cuestionario E. S. R. 6, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Delegación Provincial de Estadística en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

Las Academias preparatorias que desarrollan una labor complementaria, diligenciarán solamente el cuestionario E. S. R. 6, en la forma señalada en el párrafo anterior.

NOTA.—*Los gráficos correspondientes a cada cuestionarios se insertan en el Boletín Oficial del Estado* de 9 de *julio de 1960.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Decreto 1386/1960, de 30 de junio, relativo a exámenes para los alumnos de la Intendencia Mercantil y Actuariado de Seguros (*B. O. del Estado* de 26-VII-60.)

Subsistiendo las razones que aconsejaron prorrogar los estudios de Intendencia Mercantil y Actuario de Seguros en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, que lo han sido sucesivamente por Decretos de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

A propuesta del ministro de Educación Nacional y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO,

Artículo primero.—Se celebrarán exámenes por enseñanza libre en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, en las convocatorias del curso académico de mil novecientos cincuenta y nueve-mil novecientos sesenta, para los alumnos de la Intendencia Mercantil y del Actuario de Seguros, a quienes otorgó derecho el Decreto de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de siete de julio).

Artículo segundo.—Se amplía hasta el año mil novecientos sesenta y dos, como máximo, el plazo para presentación de las tesis de reválida, cuya aprobación es necesaria para obtener los referidos títulos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Decreto 1387/1960, de 7 de julio, por el que se habilita a los titulados en las Escuelas de Facultativos de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas para aspirar al profesorado de Escuelas de Formación Profesional Industrial. (*B. O. del Estado* de 26-VII-60.)

Por Decretos de 8 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre de 1957) y 28 de noviembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de diciembre de 1958), se establecieron las titulaciones requeridas para desempeñar cargos docentes en Escuelas de Formación Profesional Industrial.

La aplicación de los preceptos contenidos en la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de julio de 1957), obliga a ampliar las titulaciones previstas en dichos Decretos, ya que aquella norma orgánica, en su disposición transitoria octava en relación con el número 8 de su artículo 6.°, habilita a los titulados en las Escuelas de Facultativos de Minas y fábricas mineralúrgicas para aspirar a plazas de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, por cuyo motivo, teniendo en cuenta la naturaleza de estos estudios, debe admitirse también a dichos titulados en la selección de profesores de Escuelas de Formación Profesional Industrial.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1960,

DISPONGO:

Artículo único.—Los títulos de Facultativo de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas habilitarán para desempeñar plazas de profesores de Escuelas de Formación Profesional Industrial, en las mismas disciplinas y condiciones previstas para los Peritos Industriales en el Decreto de 28 de noviembre de 1958.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 7 de julio de 1960.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1957 fué autorizado el patronato de la fundación particular benéfico-docente «Colegio de San José», de Soria, instituída en dicha capital para garantizar un préstamo concedido por la Caja General de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria a la Comunidad de Padres Franciscanos, a cuyo cargo están las enseñanzas de la fundación de que se viene hablando, préstamo que ascendió a la cifra de pesetas 1.500.000;

Resultando que según informa el patronato de referencia, el préstamo fué concertado oportunamente y la cantidad obtenida fué invertida totalmente en obras de reparación y mejora del edificio fundacional;

Resultando que el patronato de la fundación acude de nuevo ahora en solicitud de que se le autorice para garantizar un nuevo préstamo por igual cantidad y a concertar, asimismo, con la citada Caja General de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria, a fin de que la Comunidad de Padres Franciscanos pueda continuar las obras proyectadas en el edificio fundacional, de acuerdo con los informes técnicos y profesionales y con la finalidad de poder cumplir más eficazmente los fines de la misma fundación;

Resultando que, según hacen constar los patronos, la Comunidad de Padres Franciscanos o, en su defecto, la provincia de Cantabria de Frailes Menores, se halla dispuesta a indemnizar a la fundación del precio del edificio y de los perjuicios que pudieran causarle en el caso de que la entidad prestamista tuviera que hacer efectivo el crédito aludido sobre el inmueble hipotecado;

Resultando que se acompaña una certificación oficial del Colegio de Arquitectos de Madrid, en la que se pone de manifiesto la conveniencia y hasta necesidad de las obras de ampliación oportunas, dado el creciente número de alumnos que reciben enseñanzas en el centro fundacional que nos ocupa;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Soria informa favorablemente la petición aludida;

Considerando que las mismas razones que justificaron la autorización concedida por la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1957 son de utilización ahora para enjuiciar la solicitud de ampliación de garantía suscrita por los patronos, por lo que parece procedente acceder a lo solicitado;

Considerando que debe aceptarse el ofrecimiento de la Comunidad de Padres Franciscanos de indemnizar a la fundación del precio del edificio y perjuicios que pudieran derivarse en el caso de que la entidad prestamista tuviera que hacer efectivo el crédito a cargo del inmueble hipotecado, a cuyo fin el patronato deberá suscribir el

oportuno compromiso con la mencionada Comunidad de Padres Franciscanos, con la asistencia y asesoramiento de la Junta Provincial de Beneficencia de Soria;

Considerando que el patronato de la institución deberá velar porque no quede desdibujado el carácter gratuito de la enseñanza a cargo de la fundación, ya que, si bien es tolerable el simultanear la enseñanza gratuita con la retribuída, en casos como el presente, no debe olvidarse que la finalidad principal de las fundaciones benéfico-docentes no es simplemente la enseñanza, sino precisamente la enseñanza gratuita,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación particular benéfico-docente «Colegio de San José», de Soria, instituída en la capital citada, para ampliar la garantía concedida sobre el edificio fundacional para la obtención de un nuevo préstamo de 1.500.000 pesetas, y que la Comunidad de Padres Franciscanos, encargados de la enseñanza en la fundación, proyectan suscribir con la Caja General de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria.

Segundo. Aceptar el ofrecimiento de la Comunidad de Padres Franciscanos citada de indemnizar de los posibles perjuicios que esta garantía pudiera irrogar a la obra pía, para lo cual los patronos deberán suscribir el oportuno compromiso con la comunidad de referencia, asistidos y asesorados por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria.

Tercero. Que el mismo patronato deberá cuidar para que la institución no pierda el carácter preferentemente benéfico de sus enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Armando José Romero Lizárraga, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente; los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Materán Morantes, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de Bachiller, alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Sergio José Lacayo Martínez, súbdito nicaragüense, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria Superior, alcanzados en Norteamérica por el interesado, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Freddie Humberto Román Avilés, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Enrique Martino Bermúdez, súbdito nortea-

mericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco G. Bahamonde Torres, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Orlando Caldas Serpa, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, y parciales de Ingeniería Química, aprobados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vite, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ingeniería Química, aprobados en la Universidad Nacional del Litoral (República Argentina), se le convalidan por las asignaturas de Química General y Matemáticas, del curso selectivo y Dibujo Industrial de la Licenciatura española en Ciencias Químicas, no habiendo lugar a tomar en consideración, a efectos de convalidación, las asignaturas cuyos trabajos prácticos manifiesta el interesado haber realizado en la citada Universidad Argentina, por cuanto no consta en su expediente que haya aprobado ni aun cursado la parte teórica de las mismas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académica administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don José Honrado, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gonzalo R. Rísquez Amengual, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de diciembre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para que pueda legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Enrique Iguina Reyes, súbdito norteamericano ,en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios

totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Agustín Cruz Cabrera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramón Cermeño Mesonero, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos e inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don Luis Fernando de Vasconcelos do Couto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Antonio Durán Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Purificación Jackson Sanabria, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Lois Fernández, en súplica de que se convaliden sus estudios de Bachiller en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Bachiller en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía: Fundamentos de Filosofía del primer curso de estudios comunes; Lógica y Filosofía de la Naturaleza del tercer curso y Psicología, Etica, Sociología y Ontología del cuarto curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita filipina doña Lorna Zosa Mercado, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Bachiller en Ciencias de Educación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Filipinas, acuerda que los estudios totales de Bachiller en Ciencias de Educación, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de las asignaturas que integran la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, a excepción de las de «Organización y Legislación Escolar» e «Historia de las Instituciones Pedagógicas de España», de las cuales habrá de rendir examen por tener un contenido específicamente español; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Leonardo Torres Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jean Robert Sabalat, súbdito haitiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachillerato, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Bachillerato, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Emilio Ribas Casals, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Jesús Santana Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país,

se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ada Eloísa Fernos Figarelli, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gonzalo Fernos Figarelli, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Jesús Cal Cotta, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos, debiendo examinarse de reválida de Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Radames Juan Rivera Vázquez, súbdito norteamericano, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, se rectifique en el sentido de que se adapte al Plan de la Licenciatura española en Medicina de 1944, por el que se encuentra matriculado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y visto el certificado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca aportada al expediente, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 4 de marzo de 1954 se rectifique, convalidándole los estudios universitarios cursados en su país por las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Edwin Rivera Quiñones, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español, que le fué convalidado por O. M. de 28 de marzo de 1955, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Luis Alberto Uncein Tamayo, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asig-

naturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 23 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 13 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 23 de diciembre de 1953, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José Antonio Borjas Nieves, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Derecho, cursados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida por O. M. de 18 de noviembre de 1959, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen,

«Examinado el expediente anterior, así como los términos de la nueva petición formulada por el interesado, y vistos los documentos aportados a ésta, no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada, toda vez que los estudios de Derecho Romano realizados en Venezuela se corresponden en una parte mínima con los exigidos en España, puesto que el solicitante sólo aprobó en su país la mitad del programa de la asignatura. Y no resulta justificada la conformidad entre la materia de Derecho Público de la Facultad venezolana y la de Derecho Político I de la Facultad española» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957, de la Universidad de Barcelona;

Resultando que el importe de la cuenta asciende a 14.743.127,94 pesetas en la sección de ingresos y a pesetas 12.913.561,57 en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 1.829.566,37 pesetas, de las que 1.571.547,98 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1957, y las 78.018,38 pesetas restantes quedan como remanente a justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1958;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos son de carácter normal y se ajustan a los presupuestos ordinario y adicional aprobados por Ordenes ministeriales de 15 de julio de 1957 y 31 de diciembre del mismo año;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1957 de la Universidad de Barcelona, cuyo importe asciende, en la sección de ingresos a 14.743.127,94 pesetas y a 12.913.561,57 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 1.829.566,37 pesetas, de las que se reservan 1.751.547,98 pesetas para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1957, y la cantidad de pesetas 78.018,39 pesetas quedan como saldo para incremento del capital universitario.

Segundo. Que tanto esta última cantidad así como la de 136.429,90 pesetas que figura en el capítulo III, artículo 1.°, concepto 2.°, subconcepto 1.°-a) (en total 214.448,29 pesetas) se incluyan en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1958 para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas de 1957, de la Universidad de Barcelona;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables, entre las que deben citarse la Orden de 28 de marzo de 1946, sobre justificación de gastos de prácticas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1957, de la Universidad de Barcelona, cuyo importe asciende a 1.751.547,98 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Barcelona;

Resultando que el importe de la cuenta asciende a 18.988,882,48 pesetas en la sección de ingresos y a pesetas 15.585.090,38 en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 3.413.792,10 pesetas, de las que 3.353.098,87 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1958, y las 60.693,23 pesetas restantes quedan como remanente a justificar

en la cuenta del ejercicio económico de 1959;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos son de carácter normal y se ajustan a los presupuestos ordinario y adicional aprobados por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Barcelona, cuyo texto refundido asciende en la sección de ingresos a 18.998.882,48 pesetas, y a 15.585.090,38 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 3.353.098,87 pesetas para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1958, y las 60.693,23 pesetas quedan como saldo para incremento del capital universitario.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 156.382,65 pesetas que figura en el capítulo III, artículo 5.°, concepto 5.°, subconcepto 1.° de la sección de gastos (en total pesetas 217.075,88), se incluyan en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1959, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Santiago de Compostela;

Resultando que, una vez subsanados los reparos que en su día fueron formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a la referida cuenta, asciende el importe de la misma a 7.345.200,42 pesetas en la sección de ingresos y a 7.320.541,47 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de pesetas 24.658,95 pesetas, que quedan como remanente para capitalización;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Santiago de Compostela, cuyo importe asciende a 7.345.200,42 pesetas en la sección de ingresos y a 7.320.541,47 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de pesetas 24.658,95, que quedan como remanente para capitalización.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 64.778,13 pesetas, reservadas para capitalización en el capítulo III, artículo 5.°, concepto 1.° de la sección de gastos (en total 89.437,08 pesetas) se incluyan en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1959, para su justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Murcia;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos aprobados por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958;

Considerando que, si bien en el capítulo VIII de la sección de ingresos del presupuesto de 1958 figura, como remanente de la cuenta del año 1957, la cantidad de 5.762,75 pesetas, la suma real que en el mismo capítulo correspondía reseñar era la de 4.812,75 pesetas y que, si se consignó en el presupuesto la primera cantidad citada, en fecha cuando aún no estaba revisada por el Ministerio la cuenta anterior, fué debido a error padecido por la Universidad, y así, en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, que aprobó la citada cuenta del ejercicio de 1957, se dispuso que el remanente que correspondía incluir en el capítulo VIII de la sección de ingresos del presupuesto de 1958 era la cantidad de 4.812,75 pesetas;

Considerando que este error se mantuvo por la Universidad al realizar la correspondiente capitalización, conforme se comprueba del examen del estado de bienes y valores y de la relación parcial de gastos, número 91 de esta cuenta, ya que se justifica la adquisición de títulos valores por un valor nominal de 7.000 pesetas, que corresponde a un gasto efectivo de 5.647,90 pesetas, existiendo, pues, en la capitalización del año 1957, un exceso de 835,15 pesetas;

Considerando que no existe inconveniente en que, conforme propone la Universidad, se compense en la cuenta de 1959 para la correspondiente capitalización del remanente, este excesa de 835,15 pesetas, por lo que el saldo de la cuenta de 1958 quedará disminuído al realizar la capitalización en aquella cantidad de 835,15 pesetas, siendo la cantidad capitalizable el resto, o sean, 3.527,83 pesetas, y cuya inversión es la que deberá justificarse en la cuenta del ejercicio económico de 1959;

Considerando que la Universidad de Murcia, según resulta de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1947, está dispensada de aplicar al incremento de su capital porcentaje alguno con cargo a los ingresos del capítulo IV, artículo 1.° de sus presupuestos;

Considerando, por último, que se han observado los preceptos del Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1958, de la Universidad de Murcia, cuyo importe asciende a 4.660.715,56 pesetas en la sección de ingresos y a 4.656.352,58 pesetas en la de gastos, con un remanente de 4.362,98 pesetas,

que habrá de incluirse en el capítulo VIII de la sección de ingresos en la cuenta del presupuesto del ejercicio de 1959 de la misma Universidad.

Segundo. Que al verificar la Universidad la capitalización del citado remanente sólo se justificará en la correspondiente relación de gastos de la cuenta de 1959, adquisición de valores por un importe de 3.527,83 pesetas, en virtud de haber ya realizado, con cargo a aquél, en el año 1958, la inversión de 835,15 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957 de la Universidad de Valladolid;

Resultando que una vez subsanados los reparos que en su día fueron formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a la referida cuenta, asciende el importe de ella a 9. 052.824,37 pesetas en la sección de ingresos y a 9.040.703,82 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de pesetas 12.120,55;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional aprobados por Ordenes ministeriales de 15 de julio y 31 de diciembre de 1957, respectivamente;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957 de la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende a 9.052.824,37 pesetas en la sección de ingresos, y a 9.040.703,82 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 12.120,55 pesetas, que quedan como remanente para capitalización.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 83.848,11 pesetas, reservada para capitalización en el capítulo III, artículo 1.°, concepto 2.°, subconcepto 1.° de la sección de gastos (en total 95.968,6 pesetas), se incluyan en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1958, para su justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de junio de 1953 (*B. O. del E.* de 15 de agosto), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la división en tercios del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1 de julio del presente año.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del escalafón, don Rafael Arévalo Capilla, y termina con el número 86, don Emilio Arija Rivarés.

Segundo tercio.—Empieza con el número 87, don Lorenzo Simón Moretón, y finaliza con el número 172, don Pedro Abalo Abad.

Tercer tercio.—Comienza con el número 173, don Román Torné Solé, y termina con el número 258, don José Antonio Carvajal Baños.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado catedrático titular del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que don Jesús M. Alda Tesán cese, en 30 de septiembre próximo, como director técnico de la sección filial número 1 de dicho Instituto, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—P. D., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado para la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto que don Angel Casado Ruiz, catedrático numerario de dicho centro, cese, en 30 de septiembre próximo, como director de la sección filial número 1 del propio Instituto, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—P. D., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Einseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de doña María Rosario Prieto García, directora técnica de la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, renunciando a la dirección de dicha sección filial, para la que fué nombrada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1959,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se acepta la renuncia de doña María Rosario Prieto García a la dirección de la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, con efectos del día 30 de septiembre del presente año.

Segundo. La interesada se reintegrará a su cátedra de Geografía e Historia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, de la que era titular, con todos los deberes y derechos anejos al cargo, con efectos de 1 de octubre.

Tercero. Se expresa a doña María Rosario Prieto García el agradecimiento del Ministerio por los servicios prestados como directora de la sección filial, debiendo constar en su expediente personal como mérito singular, la ejemplaridad, competencia y abnegación con que ha desempeñado su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto) y en el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra a don Félix Pellicer Rived, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, director técnico de la sección filial número 3, masculina, del Instituto «Goya», de Zaragoza, con efectos desde 1 de septiembre de 1960.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinado en comisión de servicio en el Instituto «Goya», de Zaragoza, sin ocupar plaza en su plantilla, continuando en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la correspondiente al encargo de cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Goya», de Zaragoza. Percibirá, asimismo, la gratificación especial que se determina en el acuerdo suscrito entre este Ministerio y la Curia Provincial de Padres Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón, en 3 de mayo del presente año.

Tercero. El interesado deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto «Goya», de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto) y en el apartado quinto de la Orden de 16 le julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra a don José Cervera Tomás, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, director técnico de la sección filial número 1, masculina, del Instituto de Albacete, con efectos desde 1 de septiembre de 1960.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinado en comisión de servicio en el Instituto de Albacete, sin ocupar plaza en su plantilla, continuando en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la correspondiente al encargo de cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto de Albacete. Percibirá, asimismo, la gratificación especial que se determina en el acuerdo suscrito entre este Ministerio y el Obispado de Albacete en 30 de abril de 1960.

Tercero. El interesado deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto de Albacete dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico de las cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 2 de abril), dispuso, en su artículo 2.°, párrafo último, que el Ministerio de Educación Nacional fijaría las plazas de los Institutos establecidas en virtud del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto).

En cumplimiento de aquella norma, la nueva orden de plantillas de Institutos de 1 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 25), en el apartado B) de su tercer anejo, ha establecido, entre otras, como cátedras de plantilla las correspondientes a la dirección de las siguientes secciones filiales:

Número 1.—Instituto «Maragall», de Barcelona.

Número 1.—Instituto «Verdaguer», de la misma localidad.

Número 1.—Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Número 1.—Instituto «Ramiro de Maeztu», también de Madrid.

La dirección de estas secciones filiales viene siendo desempeñada, desde hace tres años, en comisión de servicio por los catedráticos que luego se mencionan. La competencia y dedicación de éstos, tanto como las necesidades de la enseñanza, aconsejan elevar a definitivo sus nombramientos de acuerdo con las disposiciones legales antes citadas, por lo cual,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se nombran directores de las secciones filiales de Institutos que luego se citan a los siguientes catedráticos:

Don Francisco Vergés Fábregas, catedrático de Latín del Instituto de Manresa, director de la sección filial número 1 del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Don Eduardo Valentí Fiol, catedrático de Latín de Reus, director de la sección filial número 1 del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.

Doña Herminia Alonso Vega, catedrática de Ciencias Naturales del Instituto (femenino) de La Coruña, directora de la sección filial número 1 del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Bernardo Perea Morales, catedrático de Griego, de Cádiz, director de la sección filial número 1 del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Segundo. Los nombramientos que la presente Orden confiere producirán efectos desde el día 1 de octubre del presente año 1960, debiendo cesar los interesados previamente en sus cátedras de origen, que quedarán vacantes en 30 de septiembre.

Tercero. Los cuatro catedráticos mencionados tendrán en sus nuevos destinos los mismos deberes y derechos que los demás catedráticos de Institutos en servicio activo y percibirán el sueldo y gratificación fija que les corresponda por su categoría en el escalafón y la gratificación por encargo de cátedra, los derechos obvencionales del fondo común de los Institutos, los haberes y gratificaciones estipulados en los acuerdos reguladores de las secciones filiales respectivas y demás emolumentos que en el futuro se les pudieran reconocer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—P. D., el director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 6.° del

Decreto de 23 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de septiembre), sobre regulación de los centros de patronato de Enseñanza Media, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del acuerdo concertado entre este Ministerio y el excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, aprobado por Decreto de 5 de septiembre del año 1958,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar al catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras, don José Vives Codina, secretario del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat, creado por el Decreto antes citado.

Segundo. El nombramiento que por la presente Orden se confiere tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 23 de agosto de 1957, considerándose al nombrado en comisión de servicio, con reserva de la cátedra de origen durante el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, transcurrido el cual, a menos de disposición en contrario, el nombramiento tendrá carácter definitivo, pasando el interesado a la situación administrativa que se determine.

Tercero. El nombrado tendrá derecho al percibo del sueldo que le corresponda por su categoría en el escalafón de Institutos y los demás emolumentos que se concedan con carácter general a quienes están al frente de las cátedras de Institutos; participara en la distribución de obvencionales del fondo común y gozará, además, de una indemnización especial de 5.000 pesetas, que abonará el Ministerio de Educación Nacional, de las gratificaciones que con cargo a los fondos del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat se determinan en el mencionado acuerdo.

Cuarto. El interesado deberá tomar posesión de su cargo ante el presidente del patronato, en el plazo de diez días, a partir de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Visto el expediente de oficio y memorias de varios colegios en trámite de revisión, que en la parte dispositiva se detalla;

Resultando que cada uno de los colegios a que se alude fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media, para comprobar su organización y funcionamiento, y visto que todos ellos adolecen de defectos que aconsejan su clasificación en la categoría que para cada uno de ellos se detalla;

Resultando que dichas memorias han sido vistas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y dictaminadas en 2 de julio de 1960;

Considerando que se tramitan de oficio, en cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y la primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que su clasificación definitiva no debe demorarse por más tiempo;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* de 7 de octubre),

Este Ministerio ha acordado la clasificación definitiva de los colegios sigfluientes, en la categoría que se detalla:

Rectorado de Barcelona. — Colegio «Escuelas Pérez Iborra», Consejo de Ciento, 321, de Barcelona, autorizado elemental.

Rectorado de La Laguna.—Colegio academia «Bayco», masculino; calle Suárez Guerra, 37, de Santa Cruz de Tenerife, autorizado elemental.

Rectorado de Madrid.—Colegio «San José», masculino, calle de los Estudios, 3, de Madrid, autorizado elemental.

Colegio «Athenea», femenino, paseo de las Delicias, 20, de Madrid, autorizado para enseñanza libre.

Rectorado de Sevilla.—Colegio «Cultura Española», masculino, carretera de Ermitas, sin número, de Córdoba, autorizado superior.

Rectorado de Valencia.—Colegio «La Asunción de Nuestra Señora», femenino, calle de Calvo Sotelo, 22, de Elche (Alicante), autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y memorias de varios Colegios en trámite de revisión que en la parte dispositiva se detallan.

Resultando que cada uno de los Colegios a que se alude fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, y visto que todos ellos adolecen de defectos que aconsejan su clasificación en categorías distintas a las que ostentaban provisionalmente;

Resultando que dichas memorias de Colegios han sido vistas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y dictaminadas con la clasificación que para cada una de ellas se cita;

Considerando que se tramitan de oficio en cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 2á de febrero de 1953 y la primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre),

Este Ministerio ha acordado la clasificación definitiva de los Colegios siguientes, en la categoría que se detalla:

Rectorado de Granada

Colegio «San Fernando», masculino, calle de Gracia, 12, de Granada, autorizado para Grado Elemental.

Rectorado de Madrid

Colegio «Grajales», masculino, Batalla de Brunete, 39, de Madrid, autorizado para Grado Elemental.

Colegio «Lis», masculino, Paseo de la Virgen del Puerto, de Madrid, autorizado para Enseñanza Media Libre.

Rectorado de Oviedo

Colegio «Municipal», de Langreo, masculino, Plaza de Adaro, de Sama de Langreo (Asturias), autorizado para Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media masculino «Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle de Rascón, 20, de Madrid, para la autorización de grado superior, complementaria al reconocimiento de grado elemental solicitada por su director y propietario, don Manuel Mulas Gutiérrez;

Resultando que completado el expediente, fué remitido, en 10 de febrero último, a la Inspección de Enseñanza Media para su visita e informe, la que, en 5 de abril, manifiesta que considera al colegio acreedor a conservar la clasificación académica de reconocido elemental y a que se acceda a lo solicitado, otorgándole además, la de autorizado superior; y que el rectorado, en 25 de abril, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 2 de julio, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables emitidos por el rectorado y la Inspección, procede que este centro sea clasificado, como solicita, en la categoría de colegio superior autorizado, además de continuar en la elemental reconocido que ostenta actualmente;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarias señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 21 del Reglamento de 21 de julio antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media masculino «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid, como autorizado superior, categoría complementaria al reconocimiento elemental que ostenta actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media masculino «Beato Francisco Gálvez», de Utiel (Valencia), para la autorización de grado superior complementario al reconocimiento elemental solicitado por su director técnico;

Resultando que completado el expediente, fué remitido, en 24 de julio de 1959, a la Inspección de Enseñanza Media para su visita e informe, la que en 1 de abril último manifiesta que el colegio se halla en buenas condiciones para ser incluído en la categoría de autorizado superior, complementaria al reconocimiento elemental, si bien debe implantar en el próximo curso las unidades didácticas; y que el rectorado, en 22 del mismo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 2 de julio, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables que figuran en el expediente, se propone que este centro sea clasificado, como solicita, en la categoría de colegio superior autorizado, además de continuar en la de elemental reconocido que tiene actualmente»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 21 del Reglamento de 21 de julio de 1955 antes citado,

Este Ministerio a acordado clasificar al colegio de enseñanza media masculino «Beato Francisco Gálvez», de Utiel (Valencia), como autorizado de grado superior, complementario al reconocimiento elemental que ostenta actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de los libros de enseñanza primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 9 de agosto) y los informes emitidos por el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar aprobadas para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria las siguientes obras:

«Geografía e Historia» (segundo grado), de M. A. Arrazola Echevarría.

«Geografía e Historia» (tercer grado), de M. A. Arrazola Echevarría.

«Historia de España» (primero, segundo y tercer grados), de Ediciones Bruño.

«Enseñanza elemental» — ciclo primero—enciclopedia, segundo curso, de Domingo Gil Vizmanos.

«Enciclopedia de enseñanza elemental» (perfeccionamiento), de Domingo Gil Vizmanos.

«Enciclopedia de enseñanza primaria» (primer grado), de Compañía Bibliográfica Española, S. A.

«Enciclopedia de la enseñanza primaria» (segundo grado), de Compañía Bibliográfica Española, S. A.

«Cisneros», de Antonio Igual Ubeda, Editorial Seix y Barral, S. A.

«Enciclopedia» — enseñanza elemental—primer ciclo, de Edelvives.

«Enciclopedia escolar Estudio», libro colorado, de Dalmáu Carles Pla, S. A.

«Enciclopedia escolar Estudio», libro azul, de Dalmau Carles Pla, S. A.

«Enciclopedia escolar Estudio», libro verde, de Dalmau Carles Pla, S. A.

«Enciclopedia cíclico-pedagógica», grado preparatorio, de Dalmau Carles Pla, S. A.

«Faro», enciclopedia escolar, primer ciclo de enseñanza elemental, de Quiliano Blanco Hernando, de Editorial Sánchez Rodrigo.

«Faro», enciclopedia escolar, segundo ciclo de enseñanza elemental, de Quiliano Blanco Hernando, de Editorial Sánchez Rodrigo.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la antes citada Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo dispuesto en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de que el grupo escolar número 1, del casco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), se denomine como se hará mérito, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el grupo escolar de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros», se denomine en lo sucesivo «Juan de la Rosa».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de que el nuevo edificio escolar de Seijo, del Ayuntamiento de Mugardos, se denomine como se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, el nuevo edificio escolar de Seijo, del Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña), se denomine «Felipe Bello Piñeiro».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Juan José Martín Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Avila,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 25 de junio último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Eusebio Criado Manzano, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Julia García Fernández-Castañón, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Joaquina Gálvez Armengaud, de la Escuela del Magisterio de Soria.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María de los Angeles Campo Guiral, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1960.—El director general, P. D., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Por existir vacantes en la quinta categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de junio último y, en consecuencia, pasan a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, los señores que se indican a continuación, nombrados profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio en virtud de oposición convocada por Orden de 26 de enero de 1959, relacionados teniendo en cuenta el orden establecido por Real Decreto de 11 de agosto de 1918:

Don Juan Moreno García, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Doña Matilde García García, de Burgos.

Doña Carolina Santos Muñoz, de Sevilla.

Don Antonio Vicente Guillén, de Murcia.

Doña Purificación Muñoz Calzada, de Zamora.

Don Jesús Llopis Sánchez, de Barcelona.

Doña Juana Noguera Arrom, de Jaén.

Doña María Manuela P. Fernández Castro, de Santiago.

Doña Teresa Franco Royo, de Badajoz.

Doña María Esther Uría Rodríguez, de Lugo.

Doña María del Carmen López Lucas, de Orense.

Doña Julia Beltrán Escrig, de La Laguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1960.—El director general, P. D., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Rosa Roig Soler, de la Escuela del Magisterio de Barcelona,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 16 del actual mes de junio y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Quintina María del Carmen Zalama Miguel, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza; y

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Julia Ochoa Vicente, nombrada, con carácter provisional, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Toledo, en virtud de reingreso concedido por Orden de 3 de mayo último, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso de la citada profesora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante desde 30 de octubre último la plaza número 3 de la Escuela Nacional de Anormales, que figura en la plantilla de dicho centro, consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.347 del vigente presupuesto,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas en la plantilla de la referida Escuela Nacional de Anormales y, en su consecuencia, pasa a ocupar la plaza vacante de maestra número 3, con el sueldo anual de 21,840 pesetas, la maestra número 4, doña Concepción Fernández Arrausi, quien percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con efectos de antigüedad y económicos de 1 de noviembre de 1959, fecha en que se produjo la vacante por cese de doña Felisa Inés López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 24 del actual mes de junio, por don Juan José Martín Rodríguez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan José Martín Rodríguez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Avila, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña Paula Bustamante Gutiérrez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Padre Damián», establecido en la avenida de Hernán Cortés, 50, en Cáceres, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Padre Damián», establecido en la avenida de Hernán Cortés, 50, en Cáceres, por doña Paula Bustamante Gutiérrez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 45 alumnas, todas ellas de pago, regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro se enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Cantó Córdoba, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en Villa Jovita M., 2, en Ceuta (Norte de Africa), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional

de Ceuta, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Ceuta y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Francisco de Asís», establecido en Villa Jovita M., 2, en Ceuta, por don Francisco Cantó Córdoba, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, a cargo del mismo señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clase, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ceuta, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que en el caso de no nacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre Marie Courmont, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal de la «Guardería Infantil», dependiente del Institut d'Etudes Françaises, establecida en la calle de Alava, 3, en Vitoria, a cargo de las Religiosas de Nazareth, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Considerando que las escuelas extranjeras establecidas en España dedicadas, por razones didácticas, a educación primaria en idiomas extranjeros, con asistencia de niños españoles, serán autorizadas sobre la base del más exacto principio de reciprocidad, sometiéndose a los requisitos generales de las escuelas privadas españolas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, de la «Guardería Infantil», dependiente del Institut d'Etudes Françaises, establecido en la calle de Alava, 3—Ciudad Jardín—, en Vitoria (Alava), a cargo de las religiosas de Nazareth, para la enseñanza de párvulos, con asistencia de niños españoles, con una matrícula de 12 alumnos, todos ellos de pago, bajo la dirección pedagógica de la reverenda madre Marie Courmont, regida por mademoiselle Mariè-Josèphe Denizot, ambas en posesión del título correspondiente, expedido por autoridades académicas francesas; siendo obligatoria la formación religiosa, la del espíritu nacional y las enseñanzas de la lengua española y Geografía e Historia de España, que regentarán personal necesariamente español, a cuyo fin se comunicará a este Ministerio sus nombres, acompañándose de la documentación reglamentaria.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado, en el momento mismo de producirse, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo

de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ildefonso García Silva, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Loyola», establecido en la Colonia del Pino—Peña Grande—bloque O, segunda puerta, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Loyola», establecido en la Colonia del Pino—Peña Grande—bloque O, puerta segunda, en Madrid, por don Ildefonso García Silva, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 60 alumnos, todos de pago, a cargo del mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta disposición, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Esperanza de Mier González, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cervantes», establecido en la calle de Arturo Soria, 8 (hotel) —Pueblo Nuevo—Ciudad Lineal, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo

pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Cervantes», establecido en la calle de Arturo Soria, 8 (hotel)—Pueblo Nuevo—Ciudad Lineal, en Madrid, por doña Esperanza de Mier González, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula, entre ambas, de 35 alumnos, todos de pago, a cargo de la citada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director,empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta disposición quedará nula y sin ningún efecto ni valor legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Jesús Pérez Rodríguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de Julio Nebot, 16 — Carabanchel Bajo —, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido instruído en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madri, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de Julia Nebot, 16—Carabanchel Bajo—, en Madrid, por doña María Jesús Pérez Rodríguez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima, entre ambas, de 50 alumnas, todas de pago, a cargo de la misma directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley, auxiliada por otra señora o señorita, pero nunca por varón; quedando prohibida la coeducación y precisando, para serle autorizada la clase de niños, tener al frente de la misma a un titulado.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, a iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela; y

c) A dar conocimiento de haber suprimido la coeducación y remitir nuevo «cuadro de la organización pedagógica» del centro, tal como ha de funcionar en lo sucesivo.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta disposición, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Quintana López, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cumbre», establecido en la calle de Buendía, 50, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Cumbre», establecido en la calle de Buendía, 50, en Madrid, por don Antonio Quintana López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase de párvulos, con matrícula máxima de 50 alumnos; otra clase unitaria de niños, con idéntica matrícula, y otra unitaria de niñas, con igual número de alumnos, todos ellos de pago, que estarán regentadas, respectivamente, por doñañ Luzdivina Paniagua Martín, por el referido director y por doña María del Carmen Castro García, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio de referencia, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura de la escuela de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Montes de Neira Pérez-Rasilla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Montes de Neira», establecido en la calle de la Florida, 1, tercero, en Santander, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Montes de Neira», establecido en la calle de la Florida, 1, tercero, en Santander, por don Luis Montes de Neira Pérez-Rasilla, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Fernando Fernández López, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, y una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 30 alumnos, también de pago, regentadas, respectivamente, por el citado director pedagógico y doña Dolores Jiménez Gómez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en papel de pagos al Estado, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, teniendo en consideración que se ha padecido error material, ha dispuesto se aclare la Orden de 18 de marzo del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Juan», establecido en la calle Claustro, 12, en Sabadell (Barcelona), en el sentido de que su director propietario es don Pedro Vidal García, en lugar de don Pedro Vidal Vidal, como equivocadamente se dijo; debiendo el indicado señor dar cumplimiento, a la mayor brevedad posible, al apartado cuarto de dicha disposición, abonando la cantidad de 250 pesetas, en concepto de tasa por la aludida autorización, con la advertencia de que si no lo hace así, se estimará nula y sin ningún efecto legal la autorización concedida, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Agustín Ramón Tapia Renedo y don Angel Corral Gómez, en súplica de que se les reconozca la propiedad del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Mayol», establecido en la calle de María Teresa, 1, 2.°, en Madrid, por don Francisco Mayol Otálora, así como que se les autorice para cambiar su antigua denominación por la de «Colegio Academia España« (San Francisco Javier), y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de octubre de 1952, bajo la dirección pedagógica del señor Mayol Otálora, con una clase unitaria de niños, regida por don Jaime López Peñalver;

Resultando que se han unido a este expediente los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, así como escrito del antiguo propietario, por el que se manifiesta ha cedido todos sus derechos a favor de los comparecientes;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Reconocer la propiedad del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Mayol», establecido en la calle de María Teresa, 1, 2.°, en Madrid, por don Francisco Mayol Otálora, a favor de don Agustín Ramón Tapia Renedo y don Angel Corral Gómez.

Segundo. Autorizar para que en lo sucesivo dicho centro docente se denomine «Colegio Academia España» (San Francisco Javier), con idéntico domicilio.

Tercero. Que se nombre director pedagógico del mismo a don Agustín Ramón Tapia Renedo, y profesores de la clase de párvulos (con matrícula de 22 alumnos) y unitaria de niños (con matrícula de 28 alumnos), todos de pago, respectivamente, al citado director y a don Angel Corral Gómez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Cuarto. Que el director de este centro docente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nuevo nombramiento de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc.

Quinto. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le concedió por Orden de 20 de octubre de 1952.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

En 30 de septiembre próximo y por haber sido rescindidos los contratos con el Gobierno marroquí, cesarán diversos maestros y maestras que venían prestando sus servicios en Marruecos, conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956.

En su virtud y de conformidad con los preceptos de la citada Ley,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los maestros que al momento de su incorporación a la península tienen destino reservado en la misma, y que figuran en la relación primera que se acompaña a la presente, se reintegrarán a las escuelas de que son titulares, con plenos efectos administrativos y económicos de 1 de octubre próximo, y deberá efectuarse necesariamente dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a partir de tal fecha.

En consecuencia, y para evitar cambios en la enseñanza, una vez comenzado el curso escolar, deberán cesar, en 31 de agosto corriente, quienes vinieran desempeñando las referidas escuelas a las que se reincorporan sus titulares, sean provisionales, interinos o sustitutos.

Desde el comienzo del nuevo curso, hasta la incorporación efectiva de los titulares, las escuelas a que afecta la presente deberán funcionar a cargo de maestros volantes.

Segundo. Acceder a las agregaciones solicitadas por los interesados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ya que no tienen destino en el momento de su cese al servicio del Gobierno marroquí; y en consecuencia, autorizar a las Comisiones Permanentes de Educación Primaria de las provincias a que afecta para que, en la sesión que deberán celebrar el día 10 de septiembre próximo, con ocasión de vacante, o con posterioridad, si así procediese, preferentemente incluso a los provisionales consortes, se lleven a cabo los nombramientos en propiedad provisional a favor de los maestros que figuran en la relación segunda de la presente Orden.

Los nombrados en esta forma tomarán posesión, con efectos administrativos y económicos de 1 de octubre próximo, incorporándose efectivamente a sus escuelas dentro del plazo de cuarenta y cinco días, previsto en la mencionada Ley.

Si en 1 de octubre no existiese vacante en alguna de las localidades solicitadas por los interesados, deberán éstos ser nombrados para las mismas «en expectación de destino», incluyéndoseles en nómina con efectos de 1 de octubre, y quedarán a disposición de la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria, que les empleará en los servicios idóneos que estime oportunos, debiendo ser designados por las Comisiones Permanentes para las primeras vacantes que en la localidad se produzcan.

Conforme previene el último párrafo del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 citada, si a los dos años de su incorporación a España no obtienen estos maestros escuela en propiedad definitiva mediante concurso de traslados, serán destinados libremente, con carácter forzoso, por esta Dirección General.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y señores Delegados administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACION

Maestros con destino reservados en España, que se incorporan a las escuelas de que son titulares en primero de octubre próximo.

Doña Dolores de la Higuera Alonso, núm. 7.155, al G. E. «Pío XII», Madrid.

Doña Julia Gutiérrez Armajach, núm. 7.957, al G. E. «R. Dominicana», Madrid.

Doña Enriqueta Sánchez Alonso, núm. 8.023, al G. E. «P. San José», Vallecas (Madrid).

Doña Silveria S. Juan Elías, número 8.978, Madrid.

Doña Pilar Díaz Soto, núm. 12.125, Madrid (último C. G. T.)

Don Manuel Tirado Castillo, número 11.544, La Pañoleta (Camas) Sevilla.

Doña Josefa Baeza Garrido, número 12.273, al G. E. «Generalísimo», Almería.

Don Francisco Ruiz Lora, número 13.044, a la Dirección G. E., Málaga (último C. G. T.)

Doña Angeles Caballero López, número 13.657, Ceuta, C. G. T. 1959, 2.°.

Don José Martín López, núm. 19.158, Ceuta.

Don Manuel Reguero Lorca, número 19.160, a la Graduada núm. 7, Sevilla.

Doña Dolores Mata Sarrión, número 19.275, a la Directiva G. E. «Manjón», Barcelona.

Don Teodoro Romero Arteaga, número 22.816, Camas (Sevilla).

Don Juan Martín Ruiz, núm. 23.534, a Unitaria 22, Málaga.

Don Antonio Conde Centeno, número 23.850, a Dirección G. E., Ceuta.

Don Juan Torres Virlán, número 24.068, Sevilla.

Don Juan Reveriego Rey, número 24.534, Aneja Escuela Magisterio, Cádiz.

Don Isaac Asayag Cohen, a Barcelona.

Don José Castelló Alonso, número 25.116, al G. «José de la Torre del Cuadro», Córdoba.

Don José Galiana Soler, número 25.158, a Graduada núm. 1, Melilla.

Don Antonio Martínez Arias, número 26.184, al G. E. «V. Seselle», Madrid.

Doña María García Moreno, número 26.729, al G. E. «San Joaquín», Málaga.

Don Domingo Salvador Colino, número 26.904, a Graduada núm. 11, Barcelona.

Doña María Angeles Vera Garrido, núm. 27.543, al G. E. «Ntra. Sra de las Victorias», Madrid.

Doña Teresa Gómez Mesías, número 27.547, al G. E. «Calvo Sotelo», Madrid.

Doña María Luisa Fernández Revuelta, número 27.697, a Barcelona.

Doña Dolores Ibáñez Corpas, número 28.873, a Melilla (último C. G. T.)

Don Manuel Matamala Riquelme, núm. 29.430, al G. E. «Generalísimo», Córdoba.

Don José Trujillo Redondo, número 30.876, a La Línea de la Concepción (Cádiz).

Don Julián Delgado Pemartín, número 31.138, a Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Don Enrique Mesa Godoy, número 33.636, a Málaga.

Doña María Illescas Infantes, número 35.011, a Ceuta.

Don José Carrión López, número 36.672, a Chaucina (Granada), último C. G. T.

Doña Carmen Ortega López, número 42.443, a Puerto de Santa María (Cádiz).

SEGUNDA RELACION

Maestros «sin» destino reservado en España, que han de ser agregados a las capitales que en cada caso se consignan.

Don Eduardo Rojas Chamorro, número 10.538, Ceuta.

Doña Isabel Cobeñas Montero, número 17.045, Melilla.

Don Diego Cervantes Soler, número 21.078, Melilla.

Don José Cano Gutiérrez de Rueda, núm. 21.136, Melilla.

Doña Ursula San Juan Elías, número 25.005, Barcelona.

Don Francisco Martín García, número 26.006, Melilla.

Don Manuel Aguilera López, número 26.272, Melilla.

Doña Isabel Barberá Gómez, número 26.877, Murcia.

Don Fermín Alonso Curieses, número 26.938, Ceuta.

Don Miguel Ortega Abad, número 27.032, Málaga.

Don Salvador Marina Dolores, número 27.904, Melilla.

Doña Angeles Gómez del Mercado, núm. 30.415, Santa Cruz de Tenerife.

Doña Emilia Albertí Mora, número 31.191, Sevilla.

Don José Iglesias Sánchez, número 33.292, Ceuta.

Don Juan Lamuda Cruces, número 33.456, Ceuta.

Doña Prudencia V. Juliá Goñi, número 35.395, Melilla.

Doña María del Pilar Cornejo Herrera, núm. 38.813, Ceuta.

Don Juan Rueda Alba, núm. 39.686, Sevilla.

Don Juan Navas Muñoz, número 40.830, Ceuta.

Don Diego González Berrocal, número 41.482, Málaga.

Don Luis Alonso Miguel, número 42.368, Ceuta.

Doña Manuela Calvo Gómez, número 45.639, Almería.

Don Francisco Alcaide Cobos, Córdoba.

Don Joaquín Fernández Fernández, Málaga.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

PROVINCIA DE ALBACETE

Consejo Escolar Primario de la Congregación "Jesús Sacerdote y Divino Maestro"

Don Carmelo Vicente Heras Ruiz, procedente de Casas Ibáñez (Albacete), y religioso profeso de la misma congregación, para la graduada de niños de Albacete, capital, en la vacante de don Rafael Rodríguez Ortega.

Doña Felisa Varona Fernández, de Fresnedo (Burgos), para la unitaria de niñas e Alcalá del Júcar, en la vacante de doña María de los Angeles Fernández Tajahuerce.

Don Ricardo Furones Turiel, de Albacete, capital, y religioso profeso de la misma congregación, para la graduada de niños de Almansa.

Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

Don Braulio Cuenca Amoraga, de Corral Rubio, de la misma provincia, para la unitaria de niños de Villamalea, creada por Orden ministerial de 16 de mayo último.

PROVINCIA DE ALICANTE

Consejo Escolar Primario "San Buenaventura"

Don José Pérez Ivars de Cervera del Maestre (Castellón), para la unitaria de niños de Benisa, en la vacante de don Juan Giner Giner.

PROVINCIA DE ALMERIA

Consejo Escolar Primario de la "Institución Sindical Francisco Franco"

Don Antonio Eloy Martín Carmona, de Baza (Granada), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1957 (confirmación definitiva).

Consejo Escolar Primario "Empresa Nacional Adaro"

Don Francisco Castro Márquez, de Villaricos (Almería), a la unitaria de niños de Rodalquilar-Nijar, en la vacante de don José Fornieles Canet.

PROVINCIA DE BALEARES

Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca

Doña Catalina Roca Salom, de Alcudia-Son Fe, y don Enrique Delgado Ferreres, de Aliñá (Lérida), para las unitarias de niñas y niños de Alaró, en las vacantes de doña Antonia Ramis Gelabert y don Pedro Juan Porcel Moner, respectivamente.

Don Salvador Alemany Palmer, de Carritxó (Baleares), a la unitaria de niños de Esporlas, en la vacante de don Antonio Mir Juliá.

Don Jaime Burguera Grimalt, de Villacarlos (Baleares), y licenciado en Derecho, a la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 16 de mayo último, en la parroquia de «La Santísima Trinidad», de Palma de Mallorca.

Consejo Escolar Primario "Obra de Protección de Menores"

Don Alfonso Monserrat Salvá y don Antonio Pizá Daviú, ambos de Palma de Mallorca, para la graduada de niños, creada por Orden ministerial de 3 de los corrientes en el mediopensionado «Santa Catalina», de Palma de Mallorca.

PROVINCIA DE BARCELONA

Consejo Escolar Primario "Obra de Protección de Menores"

Doña Mercedes Sánchez Salada, parvulista, de Cardona (Barcelona), para la escuela de párvulos de Barcelona, capital, grupo benéfico, en la vacante de doña Rosa Martínez Viamonte.

Consejo Escolar Primario "Sagrado Corazón de Jesús"

Don Eladio Rodríguez Durán, de Garrigolas (Gerona), y que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, y don Domingo Pérez García, de Barcelona, capital, para las secciones creadas por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1959, en Barcelona, capital, graduada, calle Ermengarda, números 11-25, barriada Hostafranchs.

Consejo Escolar Primario de las Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona

Don Rafael Gallofre Guinovart, de Barcelona, capital, y licenciado en Filosofía y Letras, para la graduada de niños de la parroquia de «Santa María», de Cornellá de Llobregat, en la vacante de don Vicente Cirac Cirac.

Don José María Ribera Borrell, de Villarrobledo (Albacete), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958, en San Baudillo de Llobregat

Doña María Comas Camps, de San Esteban de Ordal (Barcelona), a la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959, en San Justo Desvern (Barcelona).

PROVINCIA DE BURGOS

Escuela Preparatoria del Seminario Metropolitano

Don Aureliano González Avendaño, de Barbate de Franco (Cádiz), a la graduada de niños de Burgos, capital.

PROVINCIA DE CACERES

Consejo Escolar Primario "Nuestra Señora de Guadalupe"

Doña María del Carmen García Trenado, de Higuera de Albalá (Cá-

ceres), y don Jorge Ramos Alvarez, de Belvis de Monroy (Cáceres), para las escuelas unitarias de niñas y de niños de la finca «Lomas del Poniente»-Talayuela, creadas por Orden ministerial de 29 de abril último.

Consejo Escolar Primario "Frente de Juventudes"

Don Pedro Bohoyos Sancho y don Ceferino Cepa Jorge, ambos de Alía (Cáceres), y don Dionisio Ortiz Mantranà, de Mairena del Alcor (Sevilla), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1959, en Madroñera.

PROVINCIA DE CADIZ

Instituto Nacional de Colonización

Doña Pilar Merayo Zanca, de la escuela de Orientación Agrícola, de Vegas de Arcos (Cádiz), a la de Castillo de Doña Blanca-Puerto de Santa María, de la misma especialidad, creada por Orden ministerial de 11 de marzo último.

PROVINCIA DE CORDOBA

Consejo Escolar Primario "San Alberto Magno"

Doña Carmen Romero Gómez, de Barranco del Lobo-Almedinilla (Córdoba), para la unitaria de niñas de Argallón-Fuenteovejuna, en la vacante de doña Pilar T. Espinosa Suárez.

Doña Emilia Mayoral López de la Rubia, de Baena (Córdoba), a sección de niñas del grupo escolar «Santa Catalina de Siena», de Córdoba, capital.

Don Juan José Gómez López, de Castro del Río (Córdoba), para el grupo escolar de niños «San Vicente Ferrer», de Córdoba, capital.

Consejo Escolar Primario "Santa Teresa de Jesús", de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Francisco Leiva Pino, de Los Algarbes (Córdoba), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1959, en Benamejí.

Don Juan García Solaz, de Vallbona de las Monjas (Lérida), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1959, en Cardeña.

Don José Tienda García, de Carrascal del Río (Segovia), para la unitaria de niños de Iznajar, en la vacante de don Enrique Maldonado Viso.

Patronato Diocesano de Educación Primaria

Doña Pilar Tarsicia Espinosa Suárez, de Argallón-Fuenteovejuna (Córdoba), para la mixta de Las Morras-Villanueva del Duque, en la vacante de doña Antonia Serrano Serrano.

PROVINCIA DE GRANADA

Patronato Diocesano de Educación Primaria

Doña Josefa Fernández Molina, de Granada, capital; doña Florentina Caballero Gómez, de Lucena (Córdoba); doña Encarnación Mirón Pedrosa, de Tarifa (Cádiz), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes; don Angel Sánchez Martín, de Sevilla, capital; don José Torrecillas Serrano, de Almería, capital, y don Federico Pérez Ruiz, de Guadix (Granada), para las escuelas graduadas de niñas y niños, creadas por Orden ministerial de 18 de junio de 1959, en la parroquia de «San Agustín», de Granada, capital, barriada «Nuestra Señora de las Angustias».

Patronato Diocesano "Beato Maestro Avila"

Don Joaquín Rodríguez Sánchez de Guajar Alto (Granada), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 3 de los corrientes, en barrio de la Vega-Monachil.

Doña Dolores Rivas Rivas, de La Solana (Granada), para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de los corrientes, de Pulianillas-Pullanas.

PROVINCIA DE HUELVA

Consejo Escolar Primario "José Antonio", de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Juan Manuel Lagares Coronel, de Sevilla, capital, para la graduada de niños de Almonte, en la vacante de don José Capado Jiménez.

Consejo Escolar Primario de la Compañía Minera de Riotinto

Doña Amelia Viega González, de Peña de Hierro (Huelva), para la unitaria de niñas de La Atalaya-Minas de Ríotinto, en la vacante de doña Antonia Orta Cumbreras.

Patronato Diocesano de Educación Primaria

Don José Antonio Carrasco Martín, de Moguer (Huelva), a la unitaria de niños de la parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Bonares, en la vacante de don Cristóbal Gómez Guzmán.

PROVINCIA DE JAEN

Consejo Escolar Primario de Religiosas Discípulas del "Divino Maestro"

Doña Matea Pérez de Albéniz y López de Luzuriaga, de Madrid, capital, y religiosa profesa de la misma congregación, para sección de niñas del grupo escolar de Jaén, capital, en la vacante que siendo de párvulos se transformó en niñas por Orden ministerial de 3 de los corrientes.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Patronato Diocesano de Educación Purísima—Hijas de Jesús—"Porta y Logroño

Don Angel Díaz Fernández, de Cieza (Murcia), para la unitaria de niños de la parroquia de «Nuestra Señora de Valvanera», de Logroño, capital, en la vacante de don Primitivo Chapresto Alonso.

Consejo Escolar Primario de Escuelas de Primeras Letras

Doña Soledad Bretón Arenas y don Jesús Calavia Nanclares, ambos de El Rasillo (Logroño), para las unitarias de niñas y niños de San Román de Cameros, en las vacantes de doña María Pilar Arnedo Blanco y don Antolín Martínez Carro.

PROVINCIA DE MADRID

Consejo Escolar Primario de la Congregación de Religiosas de Mater Purísima—Hijas de Jesús—" Porta Coeli"

Doña Angela Gallego Peña, de Medina del Campo (Valladolid); doña María del Carmen Sanz Pérez, de Sevilla, capital, y doña Encarnación Velázquez Blanes, de Villalvilla de Mon-

tejo (Segovia), y religiosas profesas de la misma congregación, para secciones de niñas del grupo escolar «Mater Purísima», de Madrid, capital.

Consejo Escolar Primario de Empresa Nacional "Pegaso"

Doña Rafaela Andrés Muñoz, parvulista, de Añover de Tajo (Toledo); doña María del Carmen Milagros Escobar González, de Castroceniza (Burgos), y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes (confirmación definitiva); doña María del Pilar Remón Jiménez, de Ciudad Real, capital; doña María del Carmen Ruiz Mochales, de Lominchar (Toledo), y licenciada en Filosofía y Letras—sección de Pedagogía—; doña María de los Dolores Delgado González, de Sevilleja (Toledo), y licenciada en Filosofía y Letras; don Juan Enrique Ferrari Parera, que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes (confirmación definitiva); don David García Herrero, de Montejo de la Sierra (Madrid), y que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes; don Antonio Lozano Mascuñán, de La Moheda (Cáceres), y que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, y don Mariano Molina Ortega, de Villarejo de Salvanés (Madrid), y que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para las secciones de párvulos, niñas y niños de los grupos escolares de Madrid, capital, Ciudad Pegaso.

Consejo Escolar Primario "María Inmaculada"

Doña Piedad Parra Vallejo, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la sección de niñas de la graduada de Madrid, capital, Puente de Vallecas, en la vacante de doña Bonifacia Puente Sanchidrián.

Doña María Rubio Rubio, de Luco de Jiloca (Teruel), y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para sección de niñas de la graduada de Madrid, capital, Carabanchel Bajo —barrio de San Federico—, en la vacante de doña Aurora Pérez Díaz.

Consejo Escolar Primario de la Congregación de Religiosas Discípulas del "Divino Maestro"

Doña Petra Redondo Fernández, de Madrid, capital, Patronato de Suburbios, a sección de niñas del grupo escolar de Madrid, capital, en la vacante, por excedencia, de doña Clemencia Martínez González.

Consejo Escolar Primario de Viviendas del Ministerio del Aire en Régimen de Cooperación Social

Doña María Luisa Gómez Gonzalo, de Villaciervos (Soria), para la unitaria de niñas, creada por Ordenes ministeriales de 10 de marzo de 1956 y 29 de abril último, en Huerta de Caño Gordo-Alcalá de Henares (confirmación definitiva).

PROVINCIA DE MALAGA

Instituto Social de la Marina

Doña Ramona Martínez Arce, de Vilches (Jaén), para la unitaria de Orientación Marítima, niñas, de Torre del Mar-Vélez-Málaga (Málaga), creada por Orden ministerial de 25 de marzo último.

Consejo Escolar Primario "Monte de Piedad y Caja de Ahorros"

Doña María de la Concepción Alcón Sánchez, de Marchena (Sevilla), para la escuela de niñas, creada por Ordenes ministeriales de 7 de abril de 1954 y 16 de mayo último, en Ronda, calle Real, 50—barrio del Padre.

PROVINCIA DE MURCIA

Consejo Escolar Primario "Obra de Auxilio Social"

Doña Isabel Hernández Jódar, de Cañada de la Cruz (Murcia), para la escuela de niñas del hogar «Castillo de Olite», de La Alberca, en la vacante de doña Teresa Solves Navarro.

Consejo Escolar Primario Municipal

Doña María Angustias Alarcón Galera, de Las Viñas-Totana (Murcia), para la mixta de Morti Alto-Totana, en la vacante de doña Rosa Tudela Martínez.

Consejo Escolar Primario de la Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.

Doña Ana María Cremades Campoy y don Angel Martínez González, de Miranda y Roche (Murcia), respectivamente, para las escuelas unitarias de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 25 de marzo último, en Poblado del Valle de Escombreras-Cartagena.

PROVINCIA DE OVIEDO

Consejo Escolar Primario "Obra de Auxilio Social"

Doña Avelina Fernández Suárez, y doña Dolores Asenjo Pividal procedentes de Ballongo y Trasdacorda (Oviedo), respectivamente, para secciones de niñas de la graduada del hogar «Santiago López», de Pravia, en las vacantes de doña Pilar Espina Posada y doña Sagrario Pardo Tadeo.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes

Don Francisco Martín Sánchez, de Béjar (Salamanca), para el grupo escolar de niños, creado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958, en el barrio de la Virgen de la Vega, de Salamanca, capital.

Consejo Escolar Primario de la Congregación de Religiosas Discípulas del "Divino Maestro"

Doña Encarnación Vargas Muñoz, parvulista, procedente de Madrid, capital, para la sección de párvulos del grupo escolar de Salamanca, capital, en la vacante de doña María del Carmen Domínguez Carnicero.

PROVINCIA DE SEVILLA

Patronato Diocesano de Educación Primaria

Doña Dolores Loriente Lazareno, de Las Erillas-Camas (Sevilla), para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de los corrientes, en La Pañoleta-Camas-El Barranco, calle Itálica, 8.

Consejo Escolar Primario "Damas Catequistas"

Doña María del Pilar Montero Gómez, de Dos Hermanas (Sevilla), para

la sección de niñas de la graduada «Dolores Rodríguez Sopeña», creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1959, en Sevilla, capital.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Patronato Diocesano de Educación Primaria

Don Jaime Mestre Cardona, de Tivisa (Tarragona), a la graduada, creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954, en la parroquia de «San Andrés», de Selva del Campo, en la vacante de don Francisco Cortiella Odena.

PROVINCIA DE TOLEDO

Consejo Escolar Primario de la "Asociación de Padres de Familia"

Don Ismael Blázquez Morales, de Villacañas (Toledo), escuela de régimen normal de provisión, a la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 3 de los corrientes, en la misma localidad.

Patronato Diocesano de Educación Primaria

Doña Aurea Ortega Ayuso, de Consuegra (Toledo), a la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de los corrientes, en la parroquia de «Santa Leocadia», de Toledo, capital, calle de San Ildefonso, 6.

PROVINCIA DE VALENCIA

Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Teresa María Bas Ponz, de Cuatretondeta (Alicante); doña Francisca Ariño Pineda, de Venta del Moro; doña María del Carmen Herrero Hernández, de Jaraguas, y doña Filomena Juan Montesinos, de Liria (Valencia), y que las cuatro figuran en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para secciones de niñas de la graduada, creada por Orden ministerial de 8 de julio de 1958, en el grupo de viviendas «Virgen de los Desamparados», de la avenida de Castilla, de Valencia, capital.

Consejo Escolar Primario "Enrique Terrasa"

Doña María Teresa Fabregat Canet y doña María Dolores Penades Moya, parvulistas, de Benifaró de les Valls y Alginot (Valencia), respectivamente, para secciones de párvulos de Valencia, capital.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Consejo Escolar Primario Frente de Juventudes

Don Manuel Rodríguez Abril, director del grupo escolar de Sestao (Vizcaya); don José Martín Alonso, de Ferreruela de Tarbas (Zamora), y que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes; don Víctor Luis Fonseca Rodríguez, de Torrelobatón (Valladolid), y que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes; don Justo Herguedas Gallego, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes; don Julio Septién Paz, de Cáceres, capital, y don Gerardo Miguel de la Fuente, de Mora (Toledo), para la dirección sin grado y secciones del grupo escolar, creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959, en la barriada José Antonio Girón, de Valladolid, capital.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Patronato Diocesano de Educación Primaria

Doña María Soledad Hidalgo Hidalgo, de Monasterio de Rodilla (Burgos), y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la unitaria de niñas de la parroquia de «Nuestra Señora de Fátima», de Bilbao—barrio de Enécuri—(Vizcaya), en la vacante de doña Luisa Alba Fernández.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación es calafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por este medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos las de procedencia, como vacantes definitivas. Para el abono de casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias se atendrán a lo dispuesto en las Ordenes de creación de cada una de estas escuelas.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional darán traslado de la presente resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes e interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vacante una dotación de 24.480 pesetas en el Escalafón de catedráticos numerarios de conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático por jubilación, con fecha 3 de junio último, de don Enrique González Gomá, del Conservatorio de Valencia,

Esta Dirección General ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 24.480 pesetas anuales:

Don Gerardo Gombau Guerra, del Real Conservatorio de Música de Madrid.

A la de 22.680 pesetas anuales:

Doña Desamparados Reyes Martínez, de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, y

A la de 21.000 pesetas anuales:

Don Manuel Dicenta Badillo, de la misma Real Escuela.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 4 de junio último, fecha siguiente a la de la vacante de referencia, salvo el señor Dicenta, que lo será con la de su toma de posesión de la categoría de ingreso, de ser ésta posterior a la de la vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.—El Director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación de 22.680 pesetas anuales en el Escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, por jubilación, con fecha 4 de junio último, de don Jesús Guridi Bidaola, del Real Conservatorio de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la expresada categoría de pesetas 22.680 anuales, don José Andréu Navarro, del Conservatorio de Música de Málaga, con antigüedad y efectos económicos de 5 de junio, fecha siguiente a la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1960.—El Director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre petición de excedencia activa de doña Angeles Nieto Iglesias, catedrática numeraria de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que la excedencia activa preceptuada por la Ley de 15 de julio de 1952 (declarada en vigor por la de situaciones administrativas del personal de 15 de julio de 1954) es aplicable al caso de la señora Nieto, en cuanto que la función pedagógica a desempeñar en Puerto Rico, independientemente del honor que supone para nuestra enseñanza musical, puede equipararse a la función de investigación y perfeccionamiento artístico, similar al científico en la especialidad de la interesada, lo que hace procedente, teniéndose en cuenta, además, los favorables informes emitidos, la concesión de la excedencia activa solicitada, con reserva de cátedra por el plazo máximo legal de dos años, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de señores ministros, ha resuelto conceder a doña Angeles Nieto Iglesias la excedencia activa en su cargo de catedrática del Real Conservatorio de Música de Madrid, con reserva de cátedra por el plazo máximo legal de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante una dotación en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de doña Plácida Iglesias Spíteri,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y , en su consecuencia, ascender, con efectos de 7 de los corrientes:

A don Rafael Soto Pérez de Alba, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo o la gratificación anual de 23.280 pesetas.

A don José Ricart Chao, de la Escuela de Santiago, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A doña María Garijo Molina, de la Escuela de Córdoba, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Eduardo Esteve Monasterio,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 14 de los corrientes:

A don Antonio Chacón Ramos, de la Escuela de Mérida, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Isaac Usano Massot,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 2 de junio próximo pasado:

A don Moisés Redondo Martín, de la Escuela de Palencia, al sueldo o la gratificación anual de 25.200 pesetas.

A don Enrique Fernández Pérez, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo o la gratificación anual de 23.280 pesetas.

A don Enrique Navas Parejo, de la Escuela de Granada, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A don Jaime Coscolla Bonet, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación anual de 19,440 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Juan Rodríguez Jaldón,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 13 de los corrientes:

A don Mariano Timón Ambrosio, de la Escuela de Palencia, al sueldo anual de 33.480 pesetas.

A don Jaime Mir Ramis, de la Escuela de Palma de Mallorca, al sueldo anual de 30.960 pesetas.

A don Emilio Lahera Moraleda, de la Escuela de Toledo, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don Antonio Vega Casas, de la Escuela de Barcelona, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don Salvador O. Vicent Cortina, de la Escuela de Valencia, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de término de Es-

cuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Mariano Monedero del Río,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 3 de los corrientes:

A don José Gálvez Mata, de la Escuela de Baeza, al sueldo anual de 30.960 pesetas.

A don Manuel Accame de Campos, de la Escuela de Cádiz, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don Gerardo Carbonell Piñols, de la Escuela de Barcelona, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don Juan González Moreno, de la Escuela de Murcia, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 12 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de término de la escuela de Artes y Oficios de Sevilla, don Juan Rodríguez Jaldón,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Juan Rodríguez Jaldón, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 6 de los corrientes, la prórroga en el servicio activo de la enseñanza concedida a la maestra de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia, doña Plácida Iglesias Spíteri,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilada a doña Plácida Iglesias Spíteri, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Román Fuentes, profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Considerando que el interesado reúne las condiciones requeridas para que le sea concedida la excedencia solicitada, ya que ha pasado a prestar sus servicios en Salamanca, en virtud de oposición, como catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Román Fuentes quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado *a)* del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.—El Director general, *A Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

DONACION

Ilmo. Sr.: Legados al Museo Nacional de Arte del siglo XIX, por la excelentísima señora doña María Barrios, marquesa de Vistabella y marquesa viuda de la Ensenada, las siguientes obras de arte: un «Retrato al pastel», de la madre de la testadora, de Béjar; un «Retrato de un cardenal», por Vicente López; una «Escena del Quijote», por Moreno Carbonero; dos «Paisajes de lagunas italianas», de Enrique Serra; los cuadros «Joven descansando», «La ofendida», «Oriental» y «Busto boceto», de Masriera; un bajorrelieve en mármol, de la madre de la testadora; «La primavera», grupo en mármol; «Cabeza de San Francisco», de Querol; «Busto», en mármol, de la madre de la testadora; «Cabeza de joven», en mármol; «Retratos de los excelentísimos señores marqueses de Vistabella», por Martínez Cubells y Francisco Masriera; mesa da despacho, estilo Luis XV, con su sillería, y otros muebles del mismo estilo, y un pastel «Retrato de una niña», por Vaamonde,

Este Ministerio, al aceptar tan valiosa aportación que honra la memoria de la generosa finada, se complace en hacer presente a sus herederos y testamentarios el agradecimiento del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cubells (Lérida), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Cubells (Lérida).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Cubells y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formula-

da por el Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Las Mesas (Cuenca).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Las Mesas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Juneda (Lérida), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Juneda (Lérida).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Juneda y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Palas de Rey (Lugo).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Palas de Rey y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Montellano (Sevilla).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Montellano y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Callosa de Segura (Alicante).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Callosa de Segura y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Tarifa y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, a acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ubrique (Cádiz).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ubrique y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 12 de febrero de 1957, la Biblioteca Pública Municipal de Almadén y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Almadén, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Almadén y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 28 de febrero de 1958, la Biblioteca Pública Municipal de Bailén y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Bailén, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de Bailén y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 23 de abril de 1954, la Biblioteca Pública Municipal de Neira de Jusá y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Neira de Jusá, en que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicho Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de Neira de Jusá y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro

Coordinador de Bibliotecas de Alicante para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Resolución de 28 de mayo último, que convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional para la provincia de Navarra,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero. Publicar la lista de opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios de la oposición mencionada que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Resolución. No existen opositores excluídos.

Segundo. Por esta Dirección General se hará pública, en el *Boletín Oficial del Estado,* la fecha y número del *Boletín* o *Boletines* del Ministerio en que se inserta esta Resolución y la relación a que se hace referencia en el número anterior. En el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* los interesados podrán solicitar, por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, las rectificaciones que, por posibles errores u omisiones padecidos resultasen oportunas. Dicha Delegación comunicará, por telégrafo, si no ha sido presentada reclamación alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Navarra.

PROVINCIA DE NAVARRA

OPOSITORES ADMITIDOS

1. Aguado Sierra, Santos Mariano.
2. Alonso Ramas, Evaristo.
3. Amóztegui Serrano, Pedro M.ª
4. Ancín Imaz, Miguel Joaquín.
5. Andrés Zueco, Emilio.
6. Arbeloa Larrainzar, Esteban.
7. Arratíbel Zabala, Pedro.
8. Aznárez Arana, José María.
9. Aznárez Salado, Julián.
10. Boneta Huarte, Jacinto.
11. Cambra Pérez, José Ramón.
12. Castillo Bandrés, Javier Luis del.
13. Cazón Barberena, Aquiles.
14. Cipriaín Alcoya, Abundio.
15. Corera Esparza, Ildefonso.
16. Díez Elósegui, Jaime.
17. Echeverría Urra, José.
18. Eslava Oroz, José Luis.
19. Esteban Rodríguez, Francisco Javier.
20. Fernández Rivas, Ignacio.
21. Galilea Ramírez, Antonio.
22. García Cerdán, Angel.
23. García García, Eugenio.
24. García Portillo, Ismael.
25. García Vidaurre, Javier.
26. Gimeno Tres, Francisco.
27. Gómez Alonso, Antonio.
28. Gorosquieta Borja, Venancio.
29. Gurrea Indurain, Rafael.
30. Hernández Falces, Juan.
31. Izco San-juan, Vicente.
32. Izcue Pérez, José Antonio.
33. Jiménez Bermejo, Adolfo.
34. Jiménez Campo, Jesús María.
35. Jiménez Eslava, Félix.
36. Larramendi Marco, José Antonio.
37. Larrayoz Preboste, Eugenio.
38. Lasheras Heras, Jesús.
39. Lasheras Zubirías, Jesús María.
40. Lerga Jiménez, Miguel Angel.
41. López Bueno, Benigno.
42. López Ros, Pedro María.
43. Lostao García, Angel Santiago.
44. Lozano Imizcoz, José Miguel.
45. Melgosa Fonturbel, José Antonio.
46. Mendaza Nicolás, José.
47. Micheltorena Lasaga, Nicolás.
48. Montes Alvarez, José María.
49. Moreno Calahorrano, Francisco.
50. Muñoz Calavia, Carmelo.
51. Muñoz Garde, Andrés.
52. Núñez Gil, Alfonso.
53. Olóndriz Esain, Emilio.
54. Osés Astis, José María.
55. Otazu Ganuza, Jesús.
56. Oteiza Pabola, Juan.
57. Pascual Gambre, Narciso.
58. Pérez Acedo, Miguel.
59. Pérez de Albéniz Azcona, Ismael.
60. Pérez de Albéniz Azcona, Jesús.
61. Recalde Equina, Bernardo.
62. Rodríguez Mateo, Félix.
63. Ruiz de Gaona Alvarez, José.
64. Salcedo Corral, Javier.
65. Salvatierra Pardo, Ernesto.
66. Sánchez Cornago, Félix.
67. Sánchez González, Francisco Javier.
68. Santos Mateo, Roque.
69. Silanes Sanz, José.
70. Sesma Gómez, Javier José.
71. Sola Labari, José Luis.
72. Suberviola Esandi, Santos.
73. Lacunza Sagastibelza, Jesús María.
74. Suescun Ros, José Ramón.
75. Susunaga Olazarán, Angel Ramiro.
76. Tohane Núñez, Jesús.
77. Verdoy Blanco, Alfonso.
78. Vidaurreta Villanueva, Fermín.
79. Yoldi García, Fermín María.
80. Zabal Sola, Pedro Jesús.
81. Zurbano Díaz de Cerio, Miguel Angel.

OPOSITORAS ADMITIDAS

1. Agudo Ozcoidi, María del Pilar.
2. Albesa Bosque, María Luisa.
3. Alduncín Sagastibelza, Josefa.
4. Alvarez Borrás, María Isabel.
5. Alvarez Gastón, Margarita.
6. Amézqueta Izco, María Sagrario.
7. Anaut Urzainqui, María Esther.
8. Ancín Irure, María Ascensión.
9. Andueza Azpilicueta, Raquel.
10. Arangoa Iriarte, Juana.
11. Aranguren Basterrica, María de los Dolores.
12. Arbe Mateo, María Angeles.
13. Ardanaz Aragón, María Josefa.

14. Ardanaz Luqui, Casilda.
15. Arellano Zozaya, Lydia.
16. Ares Navedo, Francisca.
17. Armendáriz Idoate, María Socorro.
18. Arrarás Ilundain, María Teresa.
19. Arribas Urtasun, María Luisa.
20. Arzoz Chasco, María Luisa E.
21. Azanza Urabayen, María del Puy
22. Azcárate Osácar, María Gloria.
23. Aznar Altares, María del Carmen.
24. Azpíroz Estanga, María Blanca.
25. Bertolín Labiano, María Jesús.
26. Biurrun San Martín, María Teresa.
27. Carballo Barcenilla, Amparo.
28. Carlos Artajo, Jerónima.
29. Carlos Beaumont, María del Carmen de.
30. Corredor Hernández, Fernanda.
31. Coso Lampeabe, María Inmaculada del.
32. Churío Baquedano, María Teresa.
33. Díaz Urroz, Blanca.
34. Domínguez González, Remedios.
35. Echarte Górriz, Amparo.
36. Echávarri Díez, María Puy.
37. Echegaray de Bobadilla, María Jesús.
38. Elizalde Sánchez de Mundain, María del Pilar.
39. Eciolaza Urtesun, María Luisa.
40. Enecoiz Iriarte, María Luisa.
41. Erviti Apesteguía, María Luisa.
42. Erviti Unzúe, María Concepción
43. Errea Juanicorena, María Isabel
44. Eslava Sola, Juana María.
45. Fernández Arróniz, Esther-Elvira
46. Fuente Fernández, Valeriana.
47. Gainza Aznárez, María Josefa.
48. García Lobera, María Teresa.
49. García Tudelilla, Carmen Natividad.
50. Garcíandia Zubiría, Irene.
51. Garde Mayo, María Encarnación.
52. Garde Oneca, María Asunción.
53. Gastesi Ayerra, Raquel.
54. Gómez Bilbao, Concepción.
55. González Arana, Aurea.
56. González Bravo, Felisa Adela.
57. Gracia Sánchez, María del Carmen.
58. Igúzquiza Pérez, María Pilar.
59. Ilundain Noain, María Concepción.
60. Iraqui Osaba, María Esther.
61. Irazoqui Gainza, Resurrección.
62. Iribertegui Eraso, Lucía.
63. Itoiz Fernández, María Ascensión.
64. Izal Mariñoso, María del Carmen
65. Izu Maeztu, María Rosario.
66. Jiménez Izquierdo, Teresa.
67. Labiano Oteiza, Ramona.
68. Lacambra Hugalde, María.
69. Lanas Fabrique, Isabel.
70. Larraya Eslava, Isidora.
71. Larumbe Martínez de Irujo, María Jesús.
72. Lecumberri Beaumont, María Teresa.
73. Librada Romeo, Mercedes.
74. López Balduz, Sonia.
75. López Peralta, Delia.
76. Lorente Ducún, María Carmen.
77. Lorente Gaztambide, María Isabel.
78. Macaya Eslava, María Concepción.
79. Manterola Erro, María del Carmen.
80. Mariezcurrena Mindeguía, María
81. Marín Oses, María Julia.
82. Martínez Beroiz, María Jocefa.
83. Martínez Zulet, María Pilar.
84. Mayayo Crespo, Humildad.
85. Miguéliz Villanueva, Florencia.
86. Miguéliz González, Lucía.
87. Moreno Fernández, Teresa.
88. Navarro Losarcos, María Rosario
89. Ochoa Echávarri, María Puy.
90. Ochotorena Goñi, Josefina.
91. Ochotorena Goñi, María Carmen
92. Ortega Núñez, Isabel.
93. Oset Ollet a, María Teresa.
94. Otano Izco, María Pilar.
95. Pairet Blasco, María de la Concepción.
94. Otano Izco, María Pilar.
95. Pairet Blasco, María de la Concepción.
96. Pérez Izcue, Alicia.
97. Pitart Garcés, María Teresa.
98. Remón Iso, Margarita.
99. Retiro Sigós, Vicenta del.
100. Rodríguez Merino, Blanca Flor.
101. Rodríguez Pérez, Elvira.
102. Romano Ros, Fernanda Natividad.
103. Ros Vidador, Montserrat.
104. Sangüesa Melero, María Pilar.
105. Sanz Arellano, María Pilar.
106. Sanz Domeño, María Teresa.
107. Sanz Urroz, María Cruz.
108. Sarasate Lizasoain, Priscila Carmen.
109. Serrano Sáenz, María del Carmen.
110. Subirá Bados, Rosa.
111. Unanua Pérez, María Paz.
112. Urdiain López, María del Carmen.
113. Urtasun Beroiz, Juliana Tomasa.
114. Urteaga Obregozo, Ana Isabel.
115. Val Huesa, María del Pilar.
116. Vicario Segura, Rosa María.
117. Vicente de Carlos, María Amelia.
118. Zabalza Apestegui, María Luz.
119. Zabalza Gárate, María Luisa.
120. Zalduendo Echarte, María Mendía.
121. Zudaire Aldaz, María Jesús.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.432/1960, de 7 de julio último (*B. O. del E.* del 26), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Roncal.

El presupuesto de contrata es de 2.307.879,66 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 10 de septiembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior.

El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 23.078,79 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la

Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Salamanca. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de agosto de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º. 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO.
169 págs. 25 ptas.
2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales.
111 págs. 25 ptas.
3. TASAS Y EXACCIONES.
120 págs. 25 ptas.
4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA.
233 págs. 35 ptas.
5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo.
156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

GRÁFICAS BENGAL - HARTZENBUSCH, 2 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 1 de septiembre de 1960 — Núm. 70

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se señalan los temas variables para el curso preuniversitario 1960-61 2382

Otra para la organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 2383

Otra por la que se modifica la redacción del número 12 del artículo 3.º de la Orden de 28 de febrero de 1959 2385

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede prórroga para incorporarse a su destino a doña María Esperanza Bonet Boix 2386

Personal subalterno.—Ordenes concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a don Emilio Santiago Serrano y don José María Fernández Marcote 2386

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de obras de la fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés (Madrid) 2386

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Reglamento.—Orden modificando el artículo 12 del de la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid 2387

Personal.—Orden por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada a don José Vázquez Ruiz 2387

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 2387

Otras declarando desiertas la provisión de las plazas de profesores adjuntos que se expresan ... 2387

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se incluye en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores a don Rufino Gea Sacasa... 2388

Otras por las que se jubila, por edad reglamentaria, a los catedráticos don Luis Martín de Vidales y Orueta y don Angel Arrúe Astiazarán ... 2388

Otra por la que se prorroga el nombramiento de don Manuel Fernández-Miranda y Hevía 2388

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden, con cargo a la Caja Unica del Departamento, para atender necesidades de las Escuelas de Comercio que se indican 2389

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo quinquenios a los profesores de Escuelas de Comercio don Joaquín del Olmo Rodríguez y doña María del Carmen Sanz Jiménez. 2391

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se establece una nueva plaza de profesor adjunto de Matemáticas

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño ... 2391
Rectificación del anejo de la Orden de plantillas de cátedras y de profesores adjuntos numerarios de fecha 1 de junio último ... 2391

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) ... 2391
Otra elevando a definitiva la subasta de las obras de reforma y reparación general de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos ... 2392

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de las Escuelas del Magisterio de Soria y Almería ... 2392
Otras aprobando el acta de recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de los edificios escolares que se citan ... 2393
Otras aprobando proyectos de obras en los centros escolares que se mencionan ... 2394

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Libros.—Orden por la que se autoriza el uso en Escuelas del Magisterio de las obras que se relacionan ... 2397
Personal.—Orden por la que se acepta la dimisión de su cargo de secretario de la Escuela del Magisterio de Lugo a don Antonio de la Iglesia Pascual ... 2397
Otra por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Lugo a doña María Esther Uría Rodríguez ... 2397

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2397
Otras autorizando al colegio «Mislata», de Mislata (Valencia), para trasladarse de domicilio, en la misma localidad ... 2399
Personal.—Otra aprobando el nombramiento de doña María Luisá Rueda Pariente para maestra del colegio «Casas Arranz», de Madrid ... 2399

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Purificación García de la Vega ... 2400
Otra por la que se anula el nombramiento de la maestra doña Pilar Granados Ascaso ... 2400

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Monesterio y Quintana de la Serena (Badajoz) ... 2400
Otra aprobando los reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Horcajo de Santiago (Cuenca) ... 2400
Otra por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para 1960 ... 2401
Personal.—Orden por la que se nombran vocales del patronato de la Casa de Cultura de La Coruña a los señores que se indican ... 2401
Otra autorizando a don Angel de la Torre y del Cerro para continuar en el servicio activo de su cargo en la Biblioteca Pública de Córdoba ... 2401
Otras declarando jubilados, por edad reglamentaria, a los señores don Santiago P. García López y don Agustín Ruiz Cabriada ... 2401

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Orden por la que se nombra el jurado que ha de discernir la adjudicación del premio «Fray Luis de León» ... 2401

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 5 de agosto de 1960 por la que se señalan los temas variables para el curso Preuniversitario 1960-1961. (*B. O. del Estado* de 13-VII-60.)

Ilustrísimo señor:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo del Decreto de ordenación del curso Preuniversitario, de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio).

Este Ministerio ha dispuesto que durante el año académico 1960-1961 el estudio de las materias variables del curso Preuniversitario verse sobre los siguientes temas:

1. Lengua y Literatura españolas: «Luis de Góngora: su obra y su tiempo. Estudio especial de "Polifemo".»
2. Tema actual: «La libertad: estudio filosófico, social y religioso de la misma.»
3. Geografía: «Hidrología de España.»
4. Latín: Tito Livio, «Ab urbe condita», libro I.

5. Griego: Herodoto. «Historia» (textos relativos a la Historia griega).

La Dirección General de Enseñanza Media redactará los cuestionarios que desarrollen estos temas, así como las normas metodológicas y las relaciones de bibliografía aconsejables, todos los cuales serán insertos en el *Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Orden de 8 de agosto de 1960 para la organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. (*B. O. del Estado* de 13-VIII-60.)

Ilustrísimo señor:

Tanto las normas imperativas de la Ley de 26 febrero de 1953, en cuyos artículos 15 y 24 se establece el principio de una educación separada de los alumnos y las alumnas de Enseñanza Media, como la experiencia obtenida en la aplicación de las Ordenes de 7 de junio y 14 de septiembre de 1957, de 27 de marzo de 1958 y de 28 de marzo de 1959, llevan a la necesidad de regular de un modo más preciso la organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; por lo cual, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

1. *División de los cursos en grupos*

En los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se dividirá cada curso de la enseñanza oficial en tantos grupos como sean necesarios:

a) Para observar estrictamente lo dispuesto sobre separación de alumnos y alumnas en los artículos 15 y 24 de la Ley de 26 de febrero de 1953.

b) Para que no exceda de cincuenta el número de alumnos por clase (Instrucciones de 7 de junio de 1957). En el curso Preuniversitario el número máximo de alumnos por clase será de treinta (art. 16 del Decreto de 27 de mayo de 1959, *Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio).

c) Para que el total de unidades didácticas semanales de cada asignatura, contando los diferentes cursos del Bachillerato y el Preuniversitario, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anejo I de esta Orden, permita asignar por lo menos doce unidades didácticas semanales a cada uno de los catedráticos, profesores especiales y profesores adjuntos numerarios de la misma asignatura; y si ésta es la de Religión, al profesor titular y cada uno de sus adjuntos. Se deberá conseguir este fin, aunque para ello sea necesario dividir grupos que no excedieran de cincuenta alumnos.

d) Para que los ayudantes becarios puedan realizar sus prácticas de enseñanza.

2. *Unidad de enseñanza*

La aplicación de cualquier precepto de la presente Orden deberá respetar la regla de que las enseñanzas de una asignatura a cada uno de los grupos de alumnos tendrá que estar, completa y personalmente, a cargo de un solo profesor, sin perjuicio de la intervención conveniente del Seminario didáctico y de las exigencias especiales de ciertas clases prácticas que requieran su asignación a profesores diferentes de los que desarrollan las teóricas.

3. *Horario semanal mínimo*

a) Los catedráticos, los profesores especiales y los profesores adjuntos numerarios de los Institutos tendrán cada uno a su cargo, como mínimo, doce unidades didácticas semanales conforme a las normas de la presente Orden.

b) Los Directores, los Secretarios y los Jefes de Estudios tendrán cada uno a su cargo, como mínimo, seis unidades didácticas semanales, sin perjuicio de su derecho a desempeñar doce o más como los restantes profesores. Este derecho deberán hacerlo valer, si pretenden ejercitarlo, antes de que el claustro apruebe el horario.

c) También será de seis unidades didácticas semanales la actividad docente mínima de aquellos profesores que hayan sido designados para alguno de estos cargos: presidente de diputación provincial, diputado provincial, presidente de cabildo insular, consejero de cabildo insular, alcalde o concejal. Todos ellos podrán usar de su derecho a desempeñar doce unidades o más, como en el caso del párrafo anterior.

d) El Claustro del Instituto, a propuesta unánime del Consejo de Dirección, podrá reducir hasta seis unidades didácticas semanales el trabajo de un profesor que padezca alguna enfermedad crónica que limite parcialmente su capacidad de trabajo en la docencia. Transcurrido un año desde el acuerdo sin que el enfermo hubiese recuperado su aptitud plena, el Claustro resolverá sobre la procedencia de prorrogar esta concesión o de solicitar la incoación del expediente por merma de facultades previsto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril).

e) Cada ayudante becario, en donde lo hubiere, tendrá a su cargo las clases de un grupo de alumnos de la asignatura para la que hubiera sido nombrado, según luego se indica.

4. *Orden de asignación del trabajo dentro del horario mínimo*

a) Las primeras doce unidades didácticas semanales de cada asignatura serán asignadas al catedrático titular de la misma o, en su defecto, al profesor especial o al adjunto que esté encargado de la cátedra vacante conforme a las reglas del Decreto de 21 de marzo de 1958 citado; y si se tratase de la asignatura de Religión, al profesor titular de esta disciplina.

b) Las restantes unidades didácticas serán distribuídas, también, a razón de doce semanales, por el orden siguiente:

1.° Adjuntos numerarios de la propia asignatura, pertenecientes a la plantilla del Instituto, siguiendo el orden de su antigüedad en el escalafón.

2.° Adjuntos numerarios de la propia asignatura« agregados excepcionalmente por reforma de plantillas», si los hubiere en el Instituto.

3.° Adjuntos numerarios de asignaturas afines, que estén obligados a prestar este servicio por haberse establecido así expresamente en la convocatoria para su ingreso en el profesorado (sentencia de 26 de enero de 1960), o que lo acepten aun sin estar sujetos a esa obligación.

c) Cada ayudante becario se encargará de uno de los grupos de su asignatura que quedasen sin adjudicar en la distribución hecha. Si todos estuvieran ya adjudicados, se segregará de ellos el número de alumnos conveniente para constituir un nuevo grupo por cada ayudante becario, confiándose a éste su enseñanza.

5. *Condiciones para exceder del horario mínimo*

a) Al catedrático de una asignatura no se le podrán encomendar más de doce unidades didácticas semanales, sino en los tres casos siguientes:

1.° Cuando en su asignatura queden unidades sin adjudicar después de realizada la distribución a que se refiere el número 4 de esta Orden.

2.° En el supuesto de acumulación de otra cátedra, conforme a las normas del Decreto de 21 de marzo de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril).

3.° Cuando el catedrático acepte dar clases de otra asignatura en la que haya unidades vacantes, respetando el orden reglamentario de asignación del trabajo.

b) Al profesor adjunto numerario de una asignatura no se le podrán encomendar más de doce unidades didácticas semanales, sino en los tres casos siguientes:

1.° Cuando en su asignatura queden unidades sin adjudicar después de realizada la distribución a que se refiere el número 4 de esta Orden.

2.° Cuando queden unidades vacantes en asignaturas afines, si el adjunto ingresó en el Cuerpo en virtud de una convocatoria que expresamente le sujetase a esta obligación.

3.° Cuando, sin esa obligación, acepte encargarse de unidades vacantes en asignaturas afines.

c) Los profesores de más de sesenta años de edad no estarán obligados a dar más de doce unidades didácticas semanales.

d) Los directores, los secretarios, los jefes de estudios y los profesores mencionados en los apartados *c)* y *d)* del número 3 de esta Orden, no estarán obligados a dar más de seis unidades didácticas semanales.

6. *Distribución de las horas que exceden del mínimo*

a) Si, cubierto en una asignatura el horario mínimo de todo el personal, quedasen más unidades por servir, se distribuirán éstas entre el profesorado, sin exceder de quince unidades semanales, comenzando por el catedrático de la asignatura y sus adjuntos numerarios y continuando por los catedráticos y adjuntos numerarios de asignaturas afines que estén sujetos a esta obligación o que, sin estarlo, lo acepten.

b) Cuando, aplicando esa norma, aún quedasen unidades vacantes, se comunicará esta situación al Ministerio, el cual, previa audiencia del director del Instituto, dispondrá la distribución de esas unidades entre el personal existente concediendo a éste la remuneración complementaria que se determine, o bien nombrará un adjunto interino, como se dispone en el número siguiente.

7. *Nombramiento de adjuntos interinos*

Procederá el nombramiento de adjuntos interinos en estos casos:

1.° Cuando una cátedra se encuentre vacante y no haya en el Instituto profesores adjuntos numerarios de esa asignatura (Decreto de 21 de marzo de 1958, *Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril, artículo 6.°, párrafo segundo).

2.° Cuando, distribuídas las unidades didácticas de una asignatura entre los catedráticos, profesores numerarios y ayudantes becarios según las reglas de los números anteriores de esta Orden, queden aún clases sin atender (véase el número 6, apartado *b)*.

3.° Cuando el Ministerio lo decida discrecionalmente, bien para prestar una colaboración inmediata al director de un Instituto, bien para completar la acción de los profesores de guardia en los Institutos de mayor número de alumnos; en este último caso el número de adjuntos interinos que se nombren al efecto no podrá exceder de dos para el conjunto de las disciplinas de Letras e Idiomas modernos, y de otros dos para el conjunto de las disciplinas de Ciencias.

8. *Profesores nativos de Idiomas modernos*

Los profesores nativos encargados de los complementos docentes en las asignaturas de Idiomas modernos no tendrán unidades didácticas propias en el horario de los Institutos. Su nombramiento y su actividad docente se regirán por lo dispuesto en el Anejo II de esta Orden.

9. *Horario máximo*

Ningún profesor de Institutos podrá tener a su cargo más de dieciocho unidades didácticas semanales.

Los ayudantes becarios no podrán tener más de seis unidades semanales.

10. *Aprobación del horario*

El Claustro de cada Instituto aprobará el horario de trabajo siempre que se ajuste a las normas generales de la organización docente y a las de esta Orden, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, en los números 24 y 43 de las Normas de gobierno de los Institutos de 13 de junio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto) y en la Orden de 1.° de febrero de 1960 *(Boletín Oficial del Estado* del 13), que modifica las Instrucciones de 14 de septiembre de 1957 *(Boletín Oficial* del Ministerio del 23).

Las alteraciones exigidas por el mejor servicio de la enseñanza podrán ser autorizadas provisionalmente por el jefe de estudios, dando cuenta de ellas inmediatamente al director, quien las someterá a la ratificación del Claustro en la primera sesión que éste celebre. El acuerdo será notificado a la Inspección del Distrito Universitario, que podrá ejercer respecto de aquél las mismas atribuciones que le están reconocidas sobre el acuerdo de aprobación inicial del horario.

11. *Obligatoriedad del horario*

Los profesores están obligados a desempeñar el horario docente que el Claustro les haya señalado en la forma reglamentaria.

Tanto la negativa al cumplimiento del horario así fijado como la alteración del mismo sin contar con la autorización prevista en el número anterior, serán consideradas faltas contra la disciplina académica, de las que se deberá dar cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media.

12. *Actividades excluídas de estas normas*

Los profesores de Formación del espíritu nacional y los de Educación física se regirán por lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 27 de enero de 1959); y las profesoras de la Sección Femenina por sus normas especiales.

La presente reglamentación no afecta tampoco al trabajo docente en los Estudios nocturnos ni en las Secciones Filiales ni en los Centros Oficiales de Patronato.

Norma transitoria: Horario insuficiente

Cuando transitoriamente, por causas de orden material e insuperable reconocidas por la Dirección General de Enseñanza Media, no fuera posible en un Instituto el cumplimiento de lo dispuesto en el número 1, apartado *c)*, de la presente Orden, se procederá de este modo:

a) Si el número total de unidades didácticas de una asignatura no excediese del mínimo correspondiente al catedrático de la misma o profesor que haga sus veces, dicho catedrático o profesor se hará cargo de la totalidad.

b) Si el número de las restantes unidades (número 4, *b)*, de esta Orden) no alcanzase a cubrir el horario mínimo de cada profesor, el claustro decidirá sobre su distribución del modo que resulte más equitativo.

c) Para que estos profesores se encarguen de clases en asignaturas afines, con objeto de completar su horario mínimo, regirán las mismas normas del número 5 de esta Orden: para los catedráticos, las de su apartado *a)*, 3.°; y para los adjuntos, las de su apartado b), 2.° y 3.°.

Norma final: Vigencia

La presente Orden y sus Anejos entrarán en vigor el día 1.° de octubre de 1960; pero sus normas deberán ser ya tenidas en cuenta al preparar la distribución de actividades y de locales, el horario y las propuestas de profesores interinos para el año académico 1960-1961.

A la entrada de esta Orden en vigor quedará derogada la de 28 de marzo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril), ratificándose la derogación de la Orden de 27 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril) y de la Orden de 16 de agosto de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de septiembre) que la modificó parcialmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO I

a la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960

UNIDADES COMPUTABLES

Serán tenidas en cuenta en todo caso a los efectos de la presente Orden, con la condición indispensable de que figuren en el horario aprobado por el Claustro:

a) Las unidades didácticas, tanto teóricas como prácticas, de las asignaturas que constituyen el plan de estudios del Bachillerato.

Cuando para ralizar prácticas se divida un grupo en otros menores a cargo de profesores diferentes, la clase les será computable a todos ellos, aunque hayan actuado de modo simultáneo en el tiempo que el horario del Instituto considera como una sola unidad didáctica.

b) Las que se dediquen a las enseñanzas de observación de la naturaleza en los cursos primero y segundo con carácter obligatorio, sin exceder de dos semanales por cada grupo de alumnos.

c) Las dedicadas al repaso de Idiomas modernos en los cursos cuarto y sexto con carácter obligatorio, a razón de una semanal por cada grupo de alumnos.

d) Las conferencias y clases desarrolladas en el curso preuniversitario. Cuando se trate de enseñanzas que sólo tengan lugar en un cuatrimestre del curso preuniversitario, se computará la mitad de esas unidades semanales, pero como si se desarrollaran a lo largo de los dos cuatrimestres.

e) Las visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, fábricas, laboratorios y otros centros, estatales o no estatales.

f) Las horas dedicadas al trabajo de los gabinetes de orientación psicotécnica establecidos con aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media. Esa actividad deberá comprender cada día el tiempo de dos unidades didácticas; por tanto, doce unidades didácticas semanales.

ANEJO II

a la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960

PROFESORES NATIVOS

a) El Ministerio podrá nombrar profesores nativos de Idiomas modernos en los Institutos en que lo considere oportuno previa propuesta del director respectivo a la que se unirán los siguientes documentos:

1.° Certificación del acuerdo del Claustro sobre la conveniencia del nombramiento y la idoneidad de la persona propuesta.

2.° Certificación del nacimiento del candidato.

3.° Documento que acredite su nacionalidad actual.

4.° Relación auténtica de sus estudios, títulos, méritos y experiencia docente.

5.° Informe de la autoridad gubernativa sobre los antecedentes del interesado.

b) Es potestativo del Ministerio aceptar y rechazar discrecionalmente las propuestas formuladas con los requisitos mencionados.

c) Los profesores nativos que reciban el nombramiento del Ministerio dirigirán prácticas de conversación y cooperación en los demás complementos docentes necesarios de la asignatura de su idioma, de modo preferente en el curso preuniversitario. Estarán sujetos a la disciplina académica y dependerán inmediatamente del jefe de estudios y del catedrático, profesor numerario o interino encargado de la cátedra vacante de su asignatura.

d) En ningún caso podrán ser encargados los profesores nativos, ni aún a título interino, de dirigir las enseñanzas del idioma ni de uno de los grupos que se puedan formar; sino que desarrollarán su labor docente dentro de los grupos asignados al catedrático o a los demás profesores conforme a la presente Orden.

e) Los profesores nativos participarán, como mínimo en seis de las unidades didácticas semanales de su asignatura; y como máximo en doce de ellas.

f) Los profesores nativos percibirán exclusivamente la remuneración anual de 11.400 pesetas con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Orden de 21 de julio de 1960 por la que se modifica la redacción del número 12 del artículo 3.° de la Orden de 28 de febrero de 1959. (*B. O. del Estado* de 13-VIII-60.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 1 de abril del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de mayo) se ha determinado que a partir del 1 de agosto próximo sea de 35 pesetas el precio del Libro de Calificación Escolar de los alumnos de Enseñanza Media, instituído con carácter obligatorio por la Base II de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y ratificado por el artículo 69 de la Ley de 26 de febrero de 1953.

Para acomodar a esta disposición el texto de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de mayo),

Este Ministerio ha dispuesto que el número 12 del artículo 3.1 de la Orden de 28 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de mayo) quede redactado de este modo:

«12. *Libro de Calificación Escolar.*

a) Editor, 70 por 100.

b) El resto del precio (30 por 100) se distribuirá con los ingresos del apartado siguiente.»

Esta norma regirá para la recaudación que se obtenga por los Libros de Calificación Escolar desde el día 1 de agosto próximo, sin perjuicio de lo que determine la reglamentación general del régimen económico de los Institutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Esperanza Bonet Boix, auxiliar de administración de segunda clase, y en atención a las necesidades del servicio en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder una primera prórroga, de un mes, al plazo para incorporarse a su destino a doña María Esperanza Bonet Boix, trasladada, por Orden de 23 del pasado mes de junio, de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1960.—El subsecretario, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Santiago Serrano, celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid, solicitando la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (letra B) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en la situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.—El subsecretario, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Manuel Fernández-Marcote Fructuoso, celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid, solicitando la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (letra B) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en la situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.—El subsecretario, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 27 de mayo de 1960 se autorizó al patronato de la fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés (Madrid) para que, mediante el sistema de concurso subasta, adjudicase a una empresa constructora la realización de las obras de un grupo escolar, compuesto de cuatro escuelas unitarias de niñas, dos escuelas unitarias de niños, dos viviendas para maestros nacionales y residencia para religiosas, con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto, don María García Benito, que, previamente aprobado por la autoridad competente, ascendía a la cantidad de 2.819.131,06 pesetas, obras que habían de realizarse con arreglo al pliego de condiciones que regía la subasta;

Resultando que, con arreglo a la legislación vigente, se dió a este concurso la publicidad suficiente, con su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia y en dos diarios de máxima circulación;

Resultando que celebrada el acta de la subasta el día 11 de julio de los corrientes, fué otorgada, con carácter provisional, la construcción de las obras a la «Empresa Constructora J. O. T. S. A.», con domicilio en la calle Fundadores, 3, de esta capital, empresa que reuniendo las condiciones exigidas en el pliego rector de la subasta, ofreció realizar las obras con una baja de 10 enteros y una centésima por ciento del importe del proyecto, bonificación superior a la ofrecida por la otra casa concursante;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959, se autorizó al patronato de la fundación benéfico-docente «Santa Elena» para satisfacer los gastos que originase la construcción de las escuelas proyectadas con el precio obtenido por la enajenación en pública subasta de 18 fincas propiedad de la fundación;

Resultando que por la Junta Central de Construcciones Escolares, al aprobar el proyecto redactado por el arquitecto, don Mariano García Benito, se comunica al patronato de la fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y en el artículo 6.° de la Orden ministerial de 23 de julio de 1955, se concedía a dicho patronato una subvención de pesetas 544.000, para ayuda de la construcción del mencionado grupo escolar;

Resultando que en el acto de la subasta no se ha producido reclamación alguna y se han cumplido todos los trámites preceptivos;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que el apartado tercero del artículo 6.° de la citada Instrucción autoriza a la Subsecretaría de este Departamento para realizar los arrendamientos de obras y suministros que afecten a las fundaciones benéfico-docentes,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación a la «Casa Constructora J. O. T. S. A.» (Fundadores, 3, de esta capital) de las obras del grupo escolar que la fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés (Madrid), proyecta construir en dicho pueblo.

Segundo. Autorizar al patronato de la fundación para hacer efectivas las cantidades precisas, a medida que por el arquitecto, don Mariano García Benito, sean libradas las correspondientes certificaciones de las obras realizadas.

Tercero. Autorizar al mismo patronato para hacer efectiva la minuta del arquitecto, señor García Benito, cuyo total asciende a 34.312,53 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente número 17.952 sobre modificación del artículo 12 del reglamento de la Escuela de Bromatología, de la Universidad de Madrid,

»Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen;

Examinado el expediente que precede; vista la instancia que al mismo se acompaña, suscrita por doña Matilde del Amo Castro, solicitando dispensa de edad para cursar los estudios de ayudantes de alimentación en la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid, así como el informe emitido sobre la misma por la referida Escuela, proponiendo la suspensión, con carácter general del límite máximo de edad que figura en el artículo 12 del reglamento de dicho centro, propuesta que hace suya el rectorado de la Universidad,

Procede: 1.°) suspender, con carácter general, la aplicación del tope máximo que figura en el artículo 12 del Reglamento de la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid; y 2.°) acceder a lo solicitado por doña Matilde del Amo y Castro.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Lengua árabe e Historia del Islam», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la junta de Facultad, a don José Vázquez Ruiz, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y emás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960. P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada formula, de acuerdo con el Decanato de la Faculta de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 31 de mayo del corriente año, se entienda ha cesado don José Delgado Pinto en el cargo de profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Derecho natural y Filosofía del Derecho».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, el ayudante de clases prácticas, don José Muñoz Sánchez, hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del año actual, acreditándosele, a partir del día 1 de junio último, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 27 de mayo del corriente año, se entienda ha cesado don Antonio Pérez Casas en el cargo de profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, el ayudante de clases prácticas, don Manuel Anitúa Solano, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del año actual, acreditándosele, a partir del día 28 de mayo último, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de mayo de 1960 (*B. O. del E.* de 4 de junio) fué convocada a concurso-oposición la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Técnica anatómica, 2.°», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y en atención a que, según comunica el rectorado de la misma, con fecha 14 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de abril de 1959 (*B. O. del E.* de 2 de mayo siguiente), fué convocado concurso-oposición para proveer la plaza de profesor adjunto de «Mecánica y Termología y Optica y Electricidad», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y en atención a que, según comunica el rectorado respectivo, en escrito de fecha 11 del mes actual, el único aspirante admitido a dicho concurso-oposición se ha retirado del mismo, por haber obtenido, mediante oposición, una cátedra en la mencionada Facultad y Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Visto el expediente instruído para incluir en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores a don Rufino Gea Sacasa, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación;

Resultando que por Orden de 27 de mayo último (*B. O. del E.* de 8 de junio siguiente) se dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 2 de febrero pasado, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Gea Sacasa contra Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1959;

Resultando que a petición del señor Gea Sacasa y por resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 1 de junio próximo pasado, se le concedió el reingreso en el servicio activo, por haberse considerado en la mencionada sentencia que la situación del recurrente era la de excedente voluntario como profesor de la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación desde 1 de julio de 1954, que debe entenderse fué conferida por la Orden de 30 de junio del citado año, que dispuso su baja en la función docente;

Resultando que, según consta en su hoja de servicios, fué nombrado, por oposición, profesor del grupo octavo de la Escuela Oficial de Telegrafía, por Orden de 8 de abril de 1925, y confirmado en la mencionada cátedra en 23 de abril de 1926;

Resultando que en 15 de septiembre de 1926 cesó en el servicio de la escuela, pasando destinado como ingeniero de telecomunicación al negociado 11, siendo alta en el mismo el día 1 de octubre siguiente; que permaneció en este destino hasta el 26 de diciembre de 1927, en el que causó baja, pasando a continuar sus servicios al negociado 13, de nueva creación, y que posteriormente, en 20 de julio de 1929, fué destinado a Talleres Generales de Telecomunicación, en los que continuó hasta el 26 de agosto de 1939;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 15 de agosto de 1939, se dispuso, a propuesta del director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, nombrarle «profesor interino» de la misma, tomando posesión el 26 de agosto del citado año;

Resultando que con fecha 3 de agosto de 1946 fué confirmado en las enseñanzas del grupo XIV, por haber obtenido, por oposición, cátedra en la Escuela Oficial de Telecomunicación, cesando el señor Gea Sacasa como profesor de la Escuela el día 1 de julio de 1954;

Considerando que el señor Gea Sacasa ha prestado servicios como profesor de la Escuela Oficial de Telecomunicación desde el 8 de abril de 1925 hasta el 30 de septiembre de 1926—un año, cinco meses y veintitrés días—y desde el 15 de agosto de 1939 al 1 de julio de 1954—catorce años, diez meses y dieciséis días—; en cuyo cómputo se le abonan como en propiedad los servicios interinos prestados desde el 15 de agosto de 1939 a 3 de agosto de 1946, en que fué confirmado, asignándole el grupo XIV, en atención a que anteriormente había obtenido la plaza de profesor por oposición;

Considerando que el señor Gea Sacasa fué profesor de la Escuela Oficial de Telecomunicación durantes «dieciséis años, cuatro meses y nueve días» y que, en consecuencia, debe incluírsele en la categoría tercera del referido escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, sueldo anual de 49.560 pesetas, entre el número 87 general y 34 de la categoría, don Ernesto la Porte Sáenz, y el número general 88 y 35 de la categoría, don Domicio Díaz de Tuesta y González Heredia, que tienen de servicios dieciséis años, cuatro meses y veintiséis días y dieciséis años, dos meses y cuatro días, respectivamente,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los servicios prestados como profesor de la Escuela Oficial de Telecomunicación, ha resuelto incluir a don Rufino Gea Sacasa en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, en la categoría tercera, entre el número 87 general y 34 de la categoría, don Ernesto la Porte Sáenz, y número general 88 y 35 de la categoría, don Domicio Díaz de Tuesta y González Heredia, con el sueldo anual de 49.560 pesetas, la gratificación correspondiente a esta categoría, así como los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo que de Orden comunicada traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida, el día 27 del actual, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Luis Martín de Vidales y Orueta, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida, el día 24 del actual, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, por don Angel Arrue Astiazarán, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Con fecha 11 de junio último, don Manuel Fernández-Miranda y Hevía ha cumplido el período de cuatro años en el cargo de profesor adjunto de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.

De conformidad con la propuesta del director del centro, que ha informado fávorablemente la junta de profesores, y lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 4 de abril de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por la Orden de 25 de mayo último (*Boletín*

Oficial del Estado de 6 de junio), ha resuelto conceder prórroga del citado nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de tribunales de grado en otras escuelas para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el director de la Escuela de Comercio de Jaén se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha capital por los catedráticos de la de Granada, don Bartolomé Paredes Pacheco y don Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de junio, y para cuyo fin fueron nombrados, por Orden de 19 de mayo último;

Resultando que la sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto, en 22 de julio próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 27 de dicho mes;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* de 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* de 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la sección 10.ª del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo, la cantidad de 3.400 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Señor don Bartolomé Paredes Pacheco: cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas.

Un viaje de ida y vuelta de Granada a Jaén, a 225 pesetas: 450 pesetas.

Señor don Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones: por iguales conceptos: 1.700 pesetas.

Total: 3.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de tribunales de grado en otras escuelas para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el director de la Escuela de Comercio de Almería se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha capital por el catedrático de la de Granada, don Aurelio Cazenave Ferrer, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de junio, y para cuyo fin fué nombrado, por Orden de 10 de mayo último;

Resultando que la sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto, en 22 de julio próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 27 de dicho mes;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* de 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, de la sección 10.ª del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 1.606 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor que se indica, según detalle:

Ilustrísimo señor don Aurelio Cazenave Ferrer: cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas.

Un viaje de ida y vuelta de Granada a Almería, a 178 pesetas: 356 pesetas.

Total: 1.606 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de tribunales de grado en otras escuelas para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el secretario del tribunal de exámenes de grado en la Escuela de Comercio de Vitoria se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a dicha capital por los catedráticos de la de Bilbao don José Luis Berasategui Goicoechea y don Antonio Hoyos de Cas-

tro, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de junio y para cuyo fin fueron nombrados, por Orden de 15 de dicho mes;

Resultando que la sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto, en 22 de julio próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 27 de dicho mes;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* de 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, antes citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la sección 10.ª del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo, la cantidad de 4.032 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Ilustrísimo señor don José Luis Berasategui Goicoechea: seis dietas, a 250 pesetas: 1.500 pesetas.

Dos viajes de ida y vuelta de Bilbao a Vitoria, a 258 pesetas cada uno: 516 pesetas.

Don Antonio Hoyos de Castro: por iguales conceptos: 2.016 pesetas.

Total: 4.032 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de tribunales de grado en otras escuelas para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el secretario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a dicha capital por el catedrático de la de Sevilla, don Eduardo Montull Lavilla, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de mayo y de junio, y para cuyo fin fué nombrado, por Orden de 21 de mayo último;

Resultando que la sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto, en 22 de julio próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 27 de dicho mes;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* de 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* de 5 de junio, desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la sección 10.ª el presupuesto e gastos e la Caja Unica el Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo, la cantidad de 1.892 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor que se indica, según detalle:

Señor don Eduardo Montull Lavilla: seis dietas, a 250 pesetas: 1.500 pesetas.

Viajes de ida y vuelta de Sevilla a Jerez: 392 pesetas.

Total: 1.892 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por la Escuela de Comercio de Cádiz se eleva relación de los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento de la comisión examinadora a Ceuta, en la pasada convocatoria de junio, por importe de 21.670,20 pesetas, en total;

Resultando que la en sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 22 y 27 de julio próximo pasado, respectivamente;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, los gastos que originen los desplazamientos de comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre en forma reglamentaria, a favor del señor habilitado general del Departamento, la cantidad de 21.670,20 pesetas a que ascienden los gastos de desplazamiento de la comisión examinadora de la Escuela de Comercio de Cádiz a la de Ceuta, con motivo de la pasada convocatoria de junio, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por la Escuela de Comercio de Málaga se eleva relación de los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento de la comisión examinadora a Melilla, en la pasada convocatoria de junio, por importe de pesetas 19.457, en total;

Resultando que en la sección 10.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 22 y 27 de julio próximo pasado, respectivamente;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, los gastos que originen los desplazamientos de comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre, en forma reglamentaria, a favor del señor habilitado general del Departamento, la cantidad de 19.457 pesetas a que ascienden los gastos de desplazamiento de la comisión examinadora de la Escuela de Comercio de Málaga a la de Melilla, con motivo de la pasada convocatoria de junio, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín del Olmo Rodríguez, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Sevilla, solicitando el reconocimiento del quinto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Sevilla, don Joaquín del Olmo Rodríguez, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el quinto quinquenio, vencido el día 18 de junio de 1957, que percibirá con cargo al capítulo numeración 123-344-2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Sanz Jiménez, profesora de las enseñanzas auxiliares de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Zaragoza, doña María del Carmen Sanz Jiménez el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 14 de enero último, que percibirá con cargo a la numeración 123-344-2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Transcurrido un año sin que haya sido revocada la Orden de 5 de marzo de 1959, por la que se declaró con merma de facultades y se relevó de la docencia a don Joaquín Sabras Gurrea, profesor adjunto numerario de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, titular de la primera plaza de dicha asignatura en el de Logroño, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden ministerial de 21 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se considera aumentada en una plaza, que será la tercera, la plantilla de profesores adjuntos numerarios de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, dentro de la general y créditos que al cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos señala la Ley de Presupuestos.

Segundo Esta ampliación de la plantilla subsistirá en tanto el señor Sabrás Gurrea continúe como titular de su plaza en ese Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En el segundo anejo a la Orden de plantillas de cátedras de plazas de profesores adjuntos numerarios de Alemán, Italiano y Portugués, de fecha 1 de junio de 1960, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de los mismos, se observa, en el apartado B), Italiano, la omisión de la cátedra señalada con el número 12, que corresponde al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, sin plaza de profesor adjunto.

Madrid, 26 de julio de 1960.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), según proyecto redactado por el arquitecto don Emilio Larrodera López, aprobado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 18 de mayo último (*B. O. del E.* de 10 de junio (*B. O. del E.* de 1 de los corrientes),

Este Ministerio, conformándose con

lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa(ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), a Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., de Madrid, calle de Claudio Coello, 41, por la cantidad de pesetas 4.863.122, lo que representa una baja del 4,54 por 100, equivalente a pesetas 231.286,15, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado,* si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado,* ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 243.156,10 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en las normas 12 y 14 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes de acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

Séptimo. Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para 1959, incluídos los honorarios facultativos correspondientes de los señores arquitecto y aparejador, hasta un total de 3.353.945,95 pesetas, y el resto de 1.676.972,97 pesetas por excelentísimo Ayuntamiento de Aracena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 15 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de julio), por la que se adjudican provisionalmente las obras de reforma y reparación general de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 8 del pasado mes de abril, y en 28 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela del Magisterio, ambos sexos, graduadas anejas, escuela del hogar y vivienda para subalterno, en Soria, verificada en 14 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a «Viuda de Teófilo Serrano», con domicilio en Andrés Mellado, 84, 6.°, de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Viuda de Teófilo Serrano», con domicilio en Andrés Mellado, 84, de Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 12.820.003,11, que resulta una vez deducida la de 3.247,781,25 pesetas a que asciende la baja del 20,213 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 16.067 784,36, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección, 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado a).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de la Escuela del Magisterio «Cisneros», de Almería, formulado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 22 del pasado junio, y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 22.226,99 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado b)—, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 19.548,81 pesetas; 8,50 por 100 de ejecución directa, 1.661,65 pesetas, que en total hacen 21.210,46 pesetas que, con los honorarios de dirección, 781,95 pesetas; los del aparejador, 234,58 pesetas, hacen las mencionadas 22.226,99 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista don Julio Ayala y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar, don Antonio Góngora Galera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas unitarias en Fuentes de Jiloca (Zaragoza), formulada por el arquitecto escolar, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 17 del pasado junio, y en 30 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las citadas obras, por un total de 555.923,10 pesetas, así como también abonar al contratista, don Emilio Izquierdo Fuertes, la cantidad de 4.511,62 pesetas, como saldo de su liquidación, de la siguiente forma: con cargo a la aportación municipal, 288,64 pesetas y, con cargo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, 4.222,98 pesetas, así como al arquitecto, don Regino Borobio, 31,40 pesetas, y al aparejador, 15,23 pesetas, también con cargo al Estado, como saldos de sus honorarios respectivos.

Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 1 de julio de 1955, por 288,64 pesetas, números 1.177 de entrada y 25.890 de registro, que el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca puso a disposición de la Dirección General para la construcción de las referidas escuelas.

Que dicho funcionario abone al contratista de las mismas, don Emilio Izquierdo Fuertes, la cantidad de pesetas 288,64, que, con lo percibido por el Estado, queda saldada su cuenta, remitiendo el recibo firmado y reintegrado por el perceptor para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas unitarias en Orba (Alicante), formulada por el arquitecto director de dichas obras, don Antonio Serrano Peral;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 12 de los corrientes, y en 20 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un total de 618.182,30 pesetas, así como también que habiéndosele abonado al contratista de dichas obras, don Leopoldo Llopis Poquet, el importe total de las obras, queda saldada su cuenta, así como la del aparejador de las mismas, ya que percibieron el importe total.

Que se abone al arquitecto director de dichas obras, don Antonio Serrano Peral, la cantidad de 491,20 pesetas, por sus honorarios, de la siguiente forma: con cargo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servico 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, 388,87 pesetas, y con cargo al Municipio, 102,33 pesetas.

Que por el ilustrísimo señor director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se ingrese en la cuenta corriente número 70.415, a nombre del habilitado del Ministerio de Educación Nacional, en el Banco de España, el importe del resguardo de 2 de julio de 1960, por 54,66 pesetas, números 965.158 de entrada 5 224.997 de registro, y dicho habilitado abonará la referida cantidad al arquitecto director de dichas obras, don Antonio Serrano Peral.

Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Alicante, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 4 de marzo de 1960, por 48,01 pesetas, números 23 de entrada y 28.898 de registro, y que dicho delegado abone al arquitecto, don Antonio Serrano Peral, 47,67 pesetas, y el resto, 0,34 pesetas, las entregará al Ayuntamiento de Orba (Alicante), en la persona del alcalde o en la que legalmente le represente, como mayor aportación efectuada por el Municipio para dichas obras, debiendo remitir los recibzos firmados y reintegrados por el perceptor para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio de las obras de construcción del parvulario en el grupo escolar de Bañolas (Gerona), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escue-

las, así como por la Sección de Contabilidad, en 12 de los corrientes, y en 20 de los mismos fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las referidas obras, por un total de 352.577,45 pesetas, así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras, don Salvador Fabra Marqués, el importe total de las mismas, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto, don José Claret Rubira, y la del aparejador, ya que dichos facultativos percibieron el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Cardenal Gomá», en La Riba (Tarragona), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 17 del pasado mes de junio, y en 30 del mismo mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un total de 604.743,04 pesetas, formulada por el arquitecto director de las mismas, don Francisco Monravá Soler, así como que, con cargo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, se abone al contratista de dichas obras, don Casimiro Veciana Camps, la cantidad de 14.119,89 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto, don Francisco Monravá Soler, 90,43 pesetas, y al aparejador, 59,64 pesetas, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cinco escuelas unitarias en Escucha (Teruel), que formula el arquitecto escolar, don Félix Ortiz Iribia;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 2 de los corrientes, y en 13 del citado mes ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cinco escuelas unitarias en Escucha (Teruel), por un presupuesto total de 898.089,02 pesetas, así como también que, con cargo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, se abone al contratista «Construcciones Herman, S. L.», de Teruel, 172,41 pesetas, como saldo de su liquidación, y al arquitecto don Félix Ortiz Iriba 1.488,11 pesetas, y con cargo a la aportación del Municipio, al arquitecto, señor Ortiz Iriba, 385,72 pesetas, y al aparejador, con cargo a la aportación municipal, 1.124,30 pesetas.

Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Teruel, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de dicha provincia el importe de los resguardos de 11 de mayo de 1954, por 1.240,45 pesetas, números 356 de entrada y 247 de registro, el de 31 de julio de 1959, por 246,68 pesetas, números 524 de entrada y 1.554 de registro, que dicho funcionario, con cargo a esta aportación, abonará al arquitecto 385,12 pesetas y al aparejador el resto.

Que por el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se ingrese en la cuenta corriente número 70.415, a nombre del habilitado del Ministerio de Educación Nacional, en el Banco de España, el importe del resguardo de 13 de junio de 1960, por 22,87 pesetas, números 963.761 de entrada y 224.483 de registro, que dicho habilitado entregará al aparejador de las referidas obras, quedando de esta forma saldados los respectivos saldos de esta liquidación, debiendo remitir los respectivos funcionarios los recibos de haber cumplimentado este servicio, para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto reformado de las obras de construcción de las escuelas tipo C, de seis clases, tres de niños y tres de niñas, ER-24, en el barrio de Lavadero de San Sebastián, Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), formulado por el arquitecto escolar, don Jesús García del Castillo Gamero;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 4 de julio del presente año, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto reformado, obras adicionales a las de construcción de las escuelas tipo C, seis clases, tres niños y tres niñas, ER-24, en el barrio de Lavadero de San Sebastián, Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), formulado por el arquitecto, don Jesús García del Castillo Gamero, por un presupuesto total de pesetas 81.460,55, con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único y con la siguiente distribución: ejecución material, 67.136,24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 10.070,44; pluses, 5.102,35 pesetas, que hacen 82.309,03 pesetas que, descontada la baja de la subasta, el 4,53 por 100, 3.728,50 pesetas, dan un líquido de contrata de 78.580,43 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 1.107,74 pesetas; los de formación, pesetas 1.107,74, y los del aparejador, 664,64 pesetas hacen las referidas pesetas 81.460,55.

Que las obras las realice el contratista que viene ejecutándolas, «Constructora Sacristán, S. A.», de Madrid, y bajo la dirección facultativa del ar-

quitecto don Jesús García del Castillo Gamero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de cocina y servicios higiénicos en el grupo escolar «Santa Teresa», de Avila, para instalar la cocina que funcionaba en el palacio de los Deanes, de dicha ciudad, y este año funcione en el referido grupo escolar de «Santa Teresa», formulado por el arquitecto escolar, don Ramón González de Vega y Soto;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 30 de junio próximo pasado, y en 4 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, de 205.560,28 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 174.314,44 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 26.147,16, que hace que el presupuesto de contrata importe 200.461,60 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 1.961,03 pesetas; los de formación, 1.961,03 pesetas, y los del aparejador, 1.176,62 pesetas, hacen las mencionadas 205.560,28 pesetas.

Que las obras las realice por contrata directa del Estado el contratista «Empresa Constructora Hijo de Bernabé Pérez», de Avila, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Ramón González de Vega y Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el grupo escolar «Generalísimo Franco», de Alicante, para que pueda funcionar en el próximo verano una colonia escolar, formulado por el arquitecto escolar, don Antonio Serrano Peral;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 30 del pasado junio, y en 4 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, por un presupuesto total, con cargo al Estado, de 224.597,96 pesetas, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 190.453,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 28.567,98, que hace que el presupuesto de contrata importe 219.021,20 pesetas que, con los honorarios de dirección, 2.142,60 pesetas; los de formación, 2.152,60 pesetas, y los del aparejador, 1.285,56 pesetas, hacen las mencionadas 224.591,96 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Ernesto Benchilloch María y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar, don Antonio Serrano Peral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el grupo escolar «Primo de Rivera», en Segovia, para que funcione en el próximo verano una colonia escolar, formulado por el arquitecto don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 30 del pasado mes de junio, y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las citadas obras, por un presupuesto total de 149.893,70 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 126.760 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 19.014; honorarios de dirección, pesetas 1.584,50; honorarios de formación, 1.584,50 pesetas; honorarios del aparejador, 950,70 pesetas que, en total, hacen 149.893,70 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista «Sociedad Constructora Hijos de Pablo López, S. L.», de Segovia, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar, don Pedro Escorial Escorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias a las de reparación de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid, formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 2 de los corrientes, y en 13 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, por un presupuesto total de 193.705,51 pesetas, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material 189.341,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.254,59 pesetas; pluses, 10.672,02 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 224.267,71 pesetas, que, descontada la baja de la subasta, el 14,60 por 100, 32.743,08 pesetas, dan un líquido de contrata de 191.524,63 pesetas, que con los honorarios de dirección, 838,80 pesetas; los de formación, 838,80 pesetas, y los del aparejador, 503,08 pesetas, hacen las referidas 193.705,51 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos, obligaciones del apartado b).

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, «Goicoechea, S. L.», de Madrid, por el presupuesto líquido de contrata de 191.524,63 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación de servicios en el grupo escolar del barrio «Dels Mestrets», de Castellón, para la instalación de una colonia escolar durante el próximo verano y colonia de alfabetización, formulado por el arquitecto don Vicente Traver G. Espresati;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 30 del pasado junio, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las obras de referencia, por un presupuesto total de 150.000 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 118.811,89 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 17.821,78 pesetas; pluses, 9.504,95 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 146.138,62 pesetas que, con los honorarios de dirección, 1.485,15 pesetas; los de formación, pesetas 1.485,15 pesetas, y los del aparejador, 891,08 pesetas, hacen las referidas 150.000 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Manuel Tirado Segarra, por el presupuesto de contrata de pesetas 146.138,62 y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Vicente Traver G. Espresati.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de una colonia escolar en el grupo escolar «Jaime I», en Tarragona, formulado por el arquitecto don, Francisco de Paula Adell;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 30 del pasado junio, y en 4 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las obras de referencia, por un presupuesto total de 122.737,09 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 98.248,62 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.737,29 pesetas; pluses, 6.877,40 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 119.837,31 que, con los honorarios de dirección, 1.105,30 pesetas; los de formación, 1.105,30 pesetas, y los del aparejador, 663,18 pesetas, hacen las mencionadas 122.737,09 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista «Veciana e Hijo Construcciones de Obras», de Tarragona, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco de Paula Adell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de ampliación en la Maternal y trabajos de pintura en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, formulado por el arquitecto don Antonio Roca;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado julio, y en 29 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un presupuesto total, con cargo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), por 104.408,77 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 82.052,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.207,94 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 101.260,88 pesetas que, con los honorarios de dirección, 1.210,73 pesetas; los de formación, 1.210,73 pesetas, y los del aparejador, 726,43 pesetas, hacen las 104.408,77 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Javier Gómez del Moral, de Madrid, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Antonio Roca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio del grupo escolar «Juan Yagüe», en Burgo de Osma (Soria), que formula el arquitecto escolar de dicha provincia, don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 23 de los corrientes, y en 27 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 191.681,66 pesetas, de las que corresponden al Municipio 9.584,08 pesetas, y al Estado 182.097,58 pesetas, con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: ejecución material, 156.283,47 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.442,52 pesetas; pluses, 6.876,47 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 186.602,46 pesetas que, con los honorarios de dirección, 1.953,54 pesetas; los de formación, 1.953,54 pesetas, y los del aparejador, 1.172,12 pesetas, hacen las referidas 191.681.66 pesetas.

Que dichas obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista «Viuda de Teófilo Serrano», de Tudela, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Claudio Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

LIBROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 9 de agosto,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar el uso en Escuelas del Magisterio de las siguientes obras:

«Historia de la literatura española y metodología de la lengua», de doña María Rosario López Báez.

«Lengua española», de doña María Rosario López Báez.

«Metodología de la Geografía», de don Isidoro Reverte Salinas.

«Geometría» (ampliación y metodología), de doña Juana y don Manuel Xiberta.

«Manual de Psicología», de doña María y don Enrique Millán.

«Cours de Langue et de Civilisation Française a l'usage des etrangers», de G. Mauger (I, II y III volúmenes).

«Recull de Canties Cristians», de Agustín Alamán.

«Lecciones de corte», de doña Antonia Pérez Martín.

Asimismo, se autoriza la obra «Cursillo de labores», de Ediciones Alfaro, para el examen de ingreso en las Escuelas del Magisterio.

Por los directores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la referida Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo determinado en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Visto el escrito de don Antonio de la Iglesia Pascual, en súplica de que se le admite la dimisión del cargo de secretario de la Escuela del Magisterio de Lugo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega, ha tenido a bien aceptar a don Antonio de la Iglesia Pascual la dimisión del referido cargo de secretario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Lugo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, maestros, de Lugo, a doña María Esther Uría Rodríguez, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña Elisa Márquez Aguila, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «E. Márquez» (antes La Milagrosa), establecido en la calle de Don Ramón de la Cruz, 46, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «E. Márquez» (antes La Milagrosa), establecido en la calle de Don Ramón de la Cruz, 46, en Madrid, por doña Elisa Márquez Aguila, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas y párvulos, con una matrícula máxima, en total, de 38 alumnos, todos de pago, regentada por la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la

cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Victoriano Medina Molina, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Rafael», establecido en la calle de Eduardo Requena, 19 —Puente de Vallecas—, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Rafael», establecido en la calle de Eduardo Requena, 19—Puente de Vallecas—, en Madrid, por don Victoriano Medina Molina, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con dos clases, una unitaria de niños, con una matrícula máxima de 38 alumnos, y otra de párvulos, con una matrícula máxima de 32 alumnos, todos ellos de pago, regentadas, respectivamente, por el referido director y por doña Isabel García Moya, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del* Estado, la representación de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este paga a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en su consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Pilar Molina Ortín, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Pío XII», establecido en la calle de Isabel de Portugal, 3, en Zaragoza, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Pío XII», establecido en la calle de Isabel de Portugal, 3, en Zaragoza, por doña Pilar Molina Ortín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de 40 alumnas, y otra unitaria de niños, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos ellos enteramente gratuitos, regentadas, respectivamente, por doña Amparo Sanz Usieto, la citada direc-

tora y don Luis Alonso Rico, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen García Albarracín, directora propietaria y pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Mislata», establecido, anteriormente, en la calle del Pintor Sorolla, 3, en Mislata (Valencia), en súplica de que se le autorice para trasladar el citado centro docente a otro edificio de nueva planta, sito en la calle de Aparisi Guijarro, 15, accesorio, en la misma localidad, así como para cambiar su denominación por el de «Colegio de la Cruz», con idéntica organización pedagógica que como hasta ahora ha venido funcionando, y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su apertura oficial por Orden de 3 de octubre de 1942, con una clase unitaria de niñas, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, quien, además, regentaría la clase de niñas;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado, hasta ahora, «Mislata», establecido, anteriormente, en la calle del Pintor Sorolla, 3, en Mislata (Valencia), por doña Carmen García Albarracín, para trasladarse al edificio de nueva construcción sito en la calle de Aparisi Guijarro, 15, accesorio, en la misma localidad.

Segundo. Autorizarle para que en lo sucesivo se denomine «Colegio de la Cruz».

Tercero. Que este centro docente siga funcionando con la misma organización pedagógica que anteriormente, o sea, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, quien, además, regentará la única clase de niñas de que consta, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas ellas de pago.

Cuarto. Que la dirección de este establecimiento queda obligada a comunicar a este Departamento cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización pedagógica, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traspaso del colegio, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, clausura del mismo, etc., etc.; y

Quinto. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para la reapertura oficial de este colegio se concedió en 3 de octubre de 1942.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por doña Carmen Casas Arranz, directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cassas Arranz», establecido en la calle de Navalafuente, 29 (colonia de la Prosperidad), en Madrid, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de octubre de 1958, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de doña María Luisa Rueda Pariente como profesora de una de las clases unitarias de niñas del citado colegio, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), en sustitución de doña Carmen Blanco del Amo, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del centro al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización pedagógica, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc.; debiendo la Inspección de Enseñanza Primaria emitir el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de elevar a definitiva o anular, en su caso, la autorización provisional que para su funcionamiento legal le fué concedida en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Purificación García de la Vega, maestra excedente especial por casada, de Madrid, en súplica de que se le conceda en dicha capital el reingreso al servicio activo;

Teniendo en cuenta que esta petición se halla comprendida en al apartado b) del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, que, en cuanto al reingreso, se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, y que existe plaza vacante en la misma localidad en que la interesada servía al pasar a la situación de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Purificación García de la Vega, a cuyo efecto se le adjudica una de las plazas vacantes en Medrid, debiendo la interesada participar en los concursillos de traslados convocados en 23 de junio último, como comprendida en el citado apartado b) del artículo 2.° del referido Decreto, a fin de que en los mismos obtenga escuela en esta capital, a cuyo efecto deberá formular la petición correspondiente, en el plazo de diez días, a partir del en que reciba esta comunicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la comunicación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Barcelona, por la que da cuenta de haber padecido error al remitir como plazas a proveer en Sabadell por el concurso especial de traslado entre maestras de párvulos, convocado en 16 de octubre de 1959, cuatro secciones de la graduada número 2, siendo así que son tres las en realidad vacantes,

Esta Dirección General ha resuelto anular el nombramiento efectuado por el citado concurso al ser resuelto en 8 de febrero último, a favor de doña Pilar Granados Ascaso, concursante de las nombradas para Sabadell con menor puntuación, quien, al haber sido cubierta su escuela de procedencia, en Montesusín (Huesca), obtendrá destino, con carácter provisional, en la provincia de Barcelona, como comprendida en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre próximo, debiendo participar en el primer concurso de traslado de la especialidad que se convoque, a fin de que obtenga destino definitivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Monesterio (Badajoz).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Monesterio y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena (Badajoz), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Quintana de la Serena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 22 de agosto de 1947, la Biblioteca Pública Municipal de Horcajo de Santiago y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Horcajo de Santiago, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el patronato de la Casa de Cultura de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien designar vocales del patronato de la citada Casa de Cultura de La Coruña a don José Domingo Vales Vía, secretario provincial del S. E. U., y a don Pantaleón Bada Gómez, jefe del Servico Provincial de Extensión Cultural del Frente de Juventudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de don Angel de la Torre y del Cerro, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a don Angel de la Torre y del Cerro para continuar en el servicio activo de su cargo en la Biblioteca Pública de Córdoba, hasta completar los veinte años abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacer constar esta resolución en el título administrativo del interesado, quien deberá solicitar la concesión de nueva prórroga cada año, hasta tener los veinte de servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación, el día 27 de los corrientes, don Santiago P. García López, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado con la indicada fecha de 27 de julio al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Santiago P. García López, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación, el día 29 de los corrientes, don Agustín Ruiz Cabriada, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, jefe de la Sección de Registro de la Biblioteca Nacional,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado con la indicada fecha de 29 de julio, al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Agustín Ruiz Cabriada, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—El subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de obras traducidas al castellano, aspirantes al premio de 25.000 pesetas del concurso «Fray Luis de León», anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de febrero del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente jurado, que habrá de discernir la adjudicación del referido premio:

Presidente: don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: doña Marcela de Juan, presidenta de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes; don Gerardo Diego, escritor; don José López de Toro, subdirector de la Biblioteca Nacional; don Federico Muelas, escritor.

Secretario: don José María Lozano Irueste, jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO.
   169 págs. 25 ptas.
2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales.
   111 págs. 25 ptas.
3. TASAS Y EXACCIONES.
   120 págs. 25 ptas.
4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA.
   233 págs. 35 ptas.
5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo.
   156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · SECRETARIA GENERAL TECNICA · SECCION DE PUBLICACIONES · Alcalá, 34. MADRID (14)

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado po. su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 5 de septiembre de 1960 — Núm. 71

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales

Orden por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de Previsión sobre personal no funcionario afiliado a seguros sociales 2404

Orden sobre Comisiones distribuidoras del plus de cargas familiares en los centros dependientes del Departamento 2404

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban horarios de clase y cuestionarios del curso selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2404

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Celsa González Varela», de Carballo (La Coruña), para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña. 2413

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—Orden por la que se concede a la Inspección Central de Enseñanza Media 2413

Otra por la que se concede a la Sección filial «Estudio y Trabajo», de Madrid 2413

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se nombran profesores numerarios de Filosofía de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 2414

Resoluciones de la Dirección General por las que se jubila por edad reglamentaria a las señoras doña María Riba Rodríguez y doña María de los Angeles Mayor Mateos 2414

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de julio de 1960 2414

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Orden por la que se convoca de traslado entre profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2417

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se convoca para profesores adjuntos numerarios de varias asignaturas 2417

Corrección de erratas de la Orden de 8 de julio de 1960, por la que se convocan oposiciones libres a plazas de profesores adjuntos numerarios 2418

Otra por la que se rectifica la relación de vacantes anunciadas a concurso de traslado entre profesores adjuntos numerarios, convocadas por Ordenes de 14 y 18 de junio último 2418

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales.—Orden por la que se nombra el que ha de juzgar las de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio. 2419

Otra por la que se nombra el que ha de juzgar las de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio 2419

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales

Orden de 9 de agosto de 1960 por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de Previsión de 19 de mayo último sobre personal no funcionario afiliado a seguros sociales.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose dictado por la Dirección General de Previsión, con fecha 19 de mayo próximo pasado, una resolución que modifica el párrafo segundo de la norma quinta de la de 9 de enero del año en curso, inserta en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, número 54, y afectando dicha modificación a los centros del Departamento en que presta servicio personal obrero o empleado afiliado a seguros sociales,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publique en el mismo *Boletín Oficial* el texto de la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

TEXTO DE LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVISION DE 19 DE MAYO DE 1960

«Los organismos estatales y autónomos comprendidos en la rama especial de funcionarios, creada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1959, para la aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, continuarán ingresando en el Instituto Nacional de Previsión el importe de la cuota sindical que por su conducto han de satisfacer los empleados no funcionarios y trabajadores a su servicio.»

Orden de la Subsecretaría de 28 de junio de 1960 sobre Comisiones Distribuidoras del Plus de cargas familiares en los centros dependientes del Departamento (*Boletín Oficial del Estado* de 12-VII-60).

Ilustrísimo señor:

En el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de marzo próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 26), que dispone la creación de comisiones distribuidoras del plus de cargas familiares en los centros dependientes de este Departamento, se preceptúa que no procederá la designación de enlace sindical, por el carácter oficial de los mismos, habiéndose planteado la duda de cómo subsanar la falta de dicho miembro de las expresadas comisiones.

También se ha consultado el caso de que no exista en algún centro número suficiente de personas incluídas en el régimen de plus de cargas familiares para proceder a la formación de la comisión correspondiente.

Por todo lo cual, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.º de la Orden citada,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero. En los centros del Departamento en que presten servicio, como máximo, dos personas de las incluídas en el régimen de plus de cargas familiares, no procederá la constitución de la Comisión distribuidora del mismo, efectuando sus funciones el director del centro o funcionario en quien delegue al efecto, auxiliado por el habilitado del mencionado personal, previa audiencia de los interesados.

Segundo. En los centros docentes en que se encuentre reglamentariamente designado el delegado del Servicio Español del Profesorado será éste vocal nato de la comisión distribuidora del plus de cargas familiares del mismo centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de la Dirección General de 9 de abril de 1960 por la que se aprueban horarios de clases y cuestionarios del curso selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales (*B. O. del Estado* de 22-IV-60.)

En uso de la autorización que le confiere la Orden de 8 de los corrientes,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar los adjuntos horarios de clases y cuestionarios de las asignaturas del curso selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1960.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

HORARIO SEMANAL DE CLASES TEORICAS Y PRACTICAS

	Clases teóricas	*Clases prácticas*	*Total*
1. Matemáticas	5	5	10
2. Física	3	3	6
3. Química	3	3	6
4. Dibujo	1	3	4
5. Tecnología de los conocimientos básicos de Taller Industrial	3	4	7
TOTAL	15	18	33

CUESTIONARIOS

I.—MATEMATICAS

1. Variaciones, permutaciones y combinaciones.—Relaciones fundamentales entre números combinatorios.
2. Potencia de binomios y polinomios.
3. Determinantes: su transformación y cálculo.—Algunos determinantes especiales.
4. Matrices.—Operaciones con matrices.—Aplicación a las transformaciones lineales.—Cambios de ejes cartesianos en el plano.
5. Discusión de un sistema de ecuaciones lineales.—Sistemas homogéneos.
6. Fracciones continuas.
7. Regla de cálculo: su manejo.
8. Vectores en el plano.—Operaciones racionales con números complejos.—Traslación, giro, homotecia, simetría e inversión en el plano.
9. Límite de una sucesión.—Número 1.—Cálculo de límite de sucesiones.
10. Series numéricas.
11. Potencias, raíces y logaritmos en el campo complejo.—Fórmulas de Euler.
12. Concepto de variables y de función.—Clasificación de las funciones.
13. Estudio geométrico de la función líneal de una variable.—Problemas sobre puntos y rectas en el plano.
14. Límites de una función.—Cálculo de límites.—Formas indeterminadas.—Principios del método infinitesimal.
15. Continuidad de una función real.—Propiedades de las funciones continuas.
16. Derivadas y diferenciales de las funciones de una variable.—Diversas interpretaciones de la derivada y de la diferencial.—Reglas de derivación y de diferenciación.—Derivación de las funciones compuestas y de las inversas.
17. Variación de las funciones de una variable.—Teoremas de la media.—Derivación gráfica.—Reglas de l'Hopital.
18. Extremos de las funciones de una variable.
19. Representación y propiedades de las funciones elementales.—Función hiperbólicas.
20. Cálculo de las raíces de las ecuaciones algebráicas y trascendentes.
21. Construcción de curvas de la forma $y = f(x)$.
22. Estudio analítico de la circunferencia, elipse, hipérbola y parábola.
23. Ecuaciones paramétricas de algunas líneas.—Determinación de la tangente en un punto.
24. Fórmulas de Taylor.—Aproximación líneal: la tangente como primera aproximación.—Aproximación cadrática: parábola osculatriz.—Contactos.
25. Diferencial de un arco de curva.—Curvatura de líneas planas.
26. Series potenciales.
27. Coordenadas polares.—Transformación a cartesianas y viceversa.—Estudio de algunas curvas notables en polares.—Recta y cónicas en polares.
28. Funciones primitivas.—Métodos de integración.
29. Idea de la integral definida y sus aplicaciones.—Intergración gráfica.
30. Coordenadas cartesianas en el espacio.—Productos escalar, vectorial y mixto.
31. Trigonometría esférica.—Grupo de Bessel.—Resolución de triángulos. Aplicaciones.
32. Elementos geométricos fundamentales.—Razón simple.—Razón doble.—Cuaternas armónicas.—Construcciones.
33. Proyectividad entre figuras de primera categoría. Involución.
34. Proyectividad entre figuras de segunda categoría: homografía y correlación.—Homología: propiedades fundamentales y construcciones.—Homologías especiales.
35. Generación proyectiva de la circunferencia y de las cónicas.
36. Polaridad en la circunferencia y en las cónicas.—Determinación de cónicas.

Orientaciones metodológicas

El curso selectivo de iniciación a los estudios de peritaje industrial, debe tener un doble carácter: formativo e instrumental.

Lo primero para seleccionar y completar la preparación de los alumnos que a él llegan de tan heterogéneas procedencias (bachillerato superior, universitario, bachillerato laboral, curso preparatorio de ingreso, etc.). Lo segundo a fin de dotarle de un bagaje de conocimientos y medios que les proporcione el entendimiento y resolución de los problemas técnicos que se les presentarán en su formación específica durante la carrera y en la propia vida profesional.

La enseñanza técnica de grado medio es aquella que amplía y completa la preparación que el educando ha recibido en las etapas anteriores, perfeccionándola y especializándola en un sentido determinado, y que, teniendo un fin en sí misma, prepare a la vez para continuar su formación hasta la culminación de las etapas superiores, si cuenta para ello con inteligencia y capacidad suficientes.

La enseñanza no puede ser indiferente a la personalidad del alumno. En el mundo del trabajo no todo es economía y técnica. El proceso de producción se cumple a través del hombre, y no puede obtenerse una cabal armonía entre todos los colaboradores del trabajo, sin que exista una superioridad auténtica en el hombre que dirige, tanto en su formación científica, cuanto en lo referente a sus conocimientos prácticos, ya que el dirigir implica algo más que una expresión temperamental.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se ha redactado el cuestionario de Matemáticas para el curso selectivo: contiene conceptos generales y básicos a toda formación humana científica, pero con un marcado énfasis hacia las realizaciones prácticas.

La formación que hay que dar al técnico de grado medio se obtienen conjugando, un complejo armónico perfecto, las enseñanzas teóricas fundamentales, con otras complementarias o auxiliares y las prácticas y experimentales.

Hay que huir tanto del recetario inconexo, cuanto del rigorismo teórico y excesivo.

Toda lección deberá complementarse, y en muchas ocasiones iniciarse, con el estímulo de problemas y situaciones concretas, tomados de la propia vida y especialmente del campo de la técnica, con datos reales y de actualidad. Razonando sobre ellos podrá extenderse la explicación a todas las cuestiones que se consideren formativas dentro del tema de que se trate.

El carácter selectivo del curso y de iniciación a los estudios técnicos dan a este cuestionario de Matemáticas una orientación acomodada al fin que se persigue y cuya justificación es evidente.

Tiene una parte de Análisis matemático, indispensable para poder seguir con aprovechamiento el curso de Ampliación de matemáticas, que habrá de estudiar en el

primer año de la carrera así como las restantes disciplinas.

La Trigonometría esférica se reducirá a lo estrictamente necesario, para la resolución de problemas de aplicación, al mismo tiempo que dotar al alumno de una cultura adecuada a los tiempos actuales.

Las Nociones de Geometría proyectiva que figuraban en el cuestionario de Geometría descriptiva, se han incluído aquí con objeto de que sirvan de base al estudio de representación y sus aplicaciones.

En cuanto a prácticas, se procurará acentuar el sentido de la realidad que debe tener todo técnico. Por ello, habrá de manejar continuamente para sus trabajos, la regla de cálculo, máquinas de calcular, papel milimetrado, logarítmico, polar, etc.

Se propondrán problemas sobre las distintas materias de este cuestionario, procurando una íntima relación con las otras asignaturas del curso. Los enunciados de los problemas serán estudiados convenientemente para que los datos y resultados de los mismos se ajusten, dentro de lo posible, a hechos verosímiles.

Los alumnos, para poder examinarse, deberán presentar todos los trabajos prácticos y gráficos que durante el curso les haya encomendado el catedrático, de acuerdo con los artículos 72 y 74 del Reglamento vigente de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Como orientación de la extensión aproximada que deben tener los anteriores temas, se indica el número de lecciones en que puede dividirse cada uno de ellos.

Tema 1, dos lecciones; tema 2, una lección; tema 3, tres lecciones; tema 4, dos lecciones; tema 5, una lección; tema 6, una lección; tema 8, dos lecciones; tema 9, dos lecciones; tema 10, dos lecciones; tema 11, una lección; tema 12, una lección; tema 13, dos lecciones; tema 14, dos lecciones; tema 15, una lección; tema 16, tres lecciones; tema 17, dos lecciones; tema 18, una lección; tema 19, tres lecciones; tema 20, una lección; tema 21, una lección; tema 22, dos lecciones; tema 23, dos lecciones; tema 24, dos lecciones; tema 25, una lección; tema 26, una lección; tema 27, dos lecciones; tema 28, tres lecciones; tema 29, dos lecciones; tema 30, dos lecciones; tema 31, tres lecciones; tema 32, dos lecciones; tema 33, dos lecciones; tema 34, cuatro lecciones; tema 35, una lección, y tema 36, tres lecciones.

En todo caso, el número de lecciones no deberá exceder de 70.

Esta distribución en lecciones se refiere a las clases teóricas, aunque muchas de ellas tienen un desarrollo más completo y adecuado en las clases prácticas.

II.—FISICA

De clases teóricas

1. Magnitudes físicas y sus medidas: Magnitudes físicas.—Medida de las magnitudes físicas.—Sistemas de unidades.—Unidades patrones.—Dimensiones de las magnitudes físicas.—Errores en las medidas.

2. Cálculo vectorial: Magnitudes escalares y vectoriales.—Operaciones con vectores.—Productos escalar y vectorial de dos vectores. Momentos de un vector con respecto a un punto y a un eje.—Derivada de un vector.

3. Concepto de aceleración: Movimiento uniformemente acelerado. Representación gráfica.—Movimiento circular uniforme.—Velocidad y aceleración angular.—Movimiento vibratorio armónico simple.—Composición de movimientos vibratorios simples.

4. Dinámica del punto material: La fuerza como causa de movimiento. Concepto de masa.—Principios fundamentales de la Dinámica.—Fuerzas de rozamiento.—Cantidad de movimiento e impulso de una fuerza.—Fuerzas de inercia.—Fuerza centrífuga.

5. Trabajo y energía: Concepto de trabajo.—Potencia. Teorema de las fuerzas vivas. Energías cinética y potencial.—Campos de fuerzas.

6. Estática: Composición y descomposición de fuerzas. Teorema de Varignon.—Centro de gravedad.— Condiciones y clases de equilibrio de un sólido.

7. Dinámica del sólido.—Rotación de un sólido alrededor de un eje fijo.—Energía cinética de rotación.—Momento de inercia.—Ecuación fundamental de la rotación de un sólido.— Principios fundamentales de la Dinámica en el movimiento de rotación.

8. Gravitación: Leyes de Kepler de la gravitación universal.—Constante de gravitación.—Péndulo matemático y péndulo físico.—Péndulo reversible de Kater.

9. Elasticidad: Estado sólido.—Clases de cristales.—Ley de Hooke.—Elasticidad por tracción.—Vibraciones elásticas.—Fenómeno de resonancia.—Choque elástico.

10. Líquidos: Ecuación fundamental de la hidrostática. Movimiento de líquidos en régimen estacionario.—Teorema de Bernoulli.—Aplicaciones.—Viscosidad.

11. Propiedades moleculares de los líquidos: Fuerzas moleculares.—Tensión superficial.—Capilaridad.—Medida del coeficiente de tensión superficial.

12. Gases: Presión atmosférica.—Su medida.—Leyes de la comprensibilidad de los gases.—Salida de gases por orificios.—Teorema de Beronulli.—Aplicaciones.—Bombas de vacío.—Manómetros.

13. Calor y temperatura: Conceptos de calor y temperatura.—Medida de la temperatura.—Dilatación de sólidos, líquidos y gases.—Calor específico. Su medida.

14. Teoría cinética de los gases: Ecuación de estado de un gas perfecto.—Interpretación cinética de la presión y de la temperatura.

15. Cambios de estado: Paso de uno a otro estado de agregación.—Estudio de la fusión y de la vaporación.—Diagrama del punto triple.—Licuación de gases.—Constantes críticas.

16. Calor y trabajo: Equivalente mecánico del calor.—Primer principio de Termodinámica.—Segundo principio de Termodinámica.—Ciclo de Carnot.—Idea de las máquinas térmicas.

17. Movimiento ondulatorio: Movimiento ondulatorio.—Clases de ondas.—Ecuación del movimiento ondulatorio armónico.—Interferencias.—Principio de Huyghens.—Difracción.

18. Acústica: Características del sonido.—Velocidad del sonido.—Resonancia.—Absorción del sonido.—El sonido en la arquitectura.—Ultrasonidos.

19. Campo eléctrico: Campo eléctrico.—Ley de Coulomb. Influencia.—Tensión eléctrica y potencial.—Condensadores.—Excitación eléctrica.—Energía del campo eléctrico.

20. Electro cinética: Fenómenos fundamentales que acompañan a la corriente eléctrica.—Ley de Ohm.—Reostatos y cajas de resistencias.—Corrientes derivadas.—Leyes de Kirchohoff.—Puente de Wheasstone.—Voltímetros y amperímetros.

21. Energía transportada por la corriente eléctrica: Ley de Joule.—Fuerza electromotriz de un generador.—Generalización de la Ley de Ohm.—Medida de fuerzas electromotrices.—Pares termoeléctricos.

22. Electrolisis: Disociación electrolítica.—Leyes de Faraday.—Voltímetros.—Pilas eléctricas.—Polarización electrolítica.—Acumuladores.

23. Campo magnético: Campo magnético.—Excitación magnética.—Intensidad del campo magnético.—Campo magnético de una corriente circular.—Solenoide.—Momento magnético de una corriente y de un imán.—Intensidad de imanación.

24. Comportamiento magnético de la materia: Ferromagnetismo.—Ciclo de histéresis.—Sustancias día y paramagnética.

25. Inducción electromagnética: Ley fundamental.—Inducción mutua y autoinducción. Aplicaciones.—Teléfono. Micrófono. Altavoz. Pick-up. Cinta magnetofónica.

26. Corrientes alternas: Generación de una fuerza electromotriz sinusoidal.—Valores instantáneos y eficaz de la corriente alterna.—Factor de potencia.—Ley de Ohm en

corriente alterna.—Circuitos con autoinducción, resistencia y capacidad.—Idea del transformador.

27. Máquinas eléctricas: Idea de los generadores de corriente continua y corriente alterna.—Campos magnéticos giratorios.—Alternadores polifásicos.—Motores de corriente continua y de corriente alterna.

28. Conductividad de los gases: Ionización de los gases. Descarga en gases enrarecidos.—Rayos catódicos.—Efecto termoiónico.—Lámparas de dos y tres electrodos.—Osciló-grafo de rayos catódicos.

29. Oscilaciones eléctricas: Descarga oscilante de un condensador.—Ondas electromagnéticas.—Radiotelefonía. Radar.—Corrientes de gran frecuencia y alta tensión.—Transistor.

30. Naturaleza y propagación de la luz: Historia de la naturaleza de la luz.—Velocidad de propagación de la luz.—Conceptos de flujo, intensidad luminosa e iluminación. Su medida.—Fotómetros.

31. Reflexión y refracción de la luz: Optica geométrica. Dioptrio plano y dioptrio esférico.—Prisma. Angulo límite y reflexión total.—Refractómetro.

32. Sistemas ópticos centrados: Lentes delgadas.—Sistema óptico formado por dos lentes delgadas.—Planos principales y puntos nodales.—Formación de imágenes.—Defectos de las imágenes.

33. Instrumentos de óptica: Ojo humano.—Lupa.—Cámara fotográfica.—Anteojo astronómicos.—Anteojo terrestre.—Microscopio.

34. Interferencias y difracción de la luz: Condición de interferencia.—Interferencias en láminas delgadas.—Interferómetro de Michelson.—Difracción de la luz.—Difracción por una rendija.—Redes de difracción.—Poder separador del microscopio.

35. Polaridad de la luz: Naturaleza transversal de las vibraciones luminosas.—Polarización por reflexión.—Polarización por doble refracción.—Polarización rotatoria.—Polarímetros.

36. Dispersión de la luz: Dispersión por un prisma.—Diversas clases de espectros.—Espectro solar.—Espectroscopio.—Radiación de temperatura.

37. Estructura de la materia: Idea del átomo de Bohr. Números cuantistas.—Mecanismo de la producción de espectros.—Núcleo del átomo.—Radiactividad.—Desintegración artificial de los elementos.—Aceleradores de partículas. Ciclotrón.

38. Rayos X: Producción de rayos X.—Naturaleza de los rayos X.—Difracción de rayos X.—Absorción de rayos X.—Instalaciones de rayos.—Efectos fotoeléctrico y efecto Compton.

De clases prácticas

1. Manejo del catetómetro.
2. Estudio de la balanza. Curva de sensibilidad.
3. Medida de densidades de sólidos y líquidos con el pionómetro.
4. Medida de g con el péndulo de Kater.
5. Medida de un coeficiente de viscosidad.—Viscosímetro de Ostwald y de Stokes.
6. Medida de un coeficiente de tensión superficial (Tensiómetros y método de la ascensión capilar).
7. Medida de calores específicos. (Métodos de lás mezclas y del enfriamiento.)
8. Medida de una resistencia eléctrica. (Ley de Ohm y puente de Whatstone.)
9. Rendimiento de un cazo eléctrico.
10. Voltámetro de gases.
11. Determinación de la componente horizontal del campo magnético terrestre.
12. Estudio elemental de un galvanómetro.
13. Ciclo de histéresis.
14. Medida de autoinducciones y capacidades.
15. Medida de la potencia de una corriente alterna.
16. Características de un rectificador de cristal.
17. Características del diodo y del triodo.
18. Fotometría. Curva polar de una lámpara.
19. Medida de distancias focales.
20. Medida de índice de refracción. (Goniómetro y refractómetro.)
21. Aumento del microscopio.
22. Medida de longitudes de ondas. (Red de difracción.)
23. Curva de calibrado de un espectroscopio.
24. Giro del plano de polarización.
25. Calibrado de un par termoeléctrico.

Orientaciones metodológicas

Al redactar este programa se ha atendido preferentemente al grado medio de formación de los alumnos que pueden matricularse en el citado curso por figurar en alguno de los grupos siguientes:

a) Bachilleres elementales, oficiales primeros y maestros industriales que han aprobado las pruebas de madurez que convalidan el curso preparatorio.

b) Bachilleres superiores.

c) Alumnos aprobados en el curso preuniversitario.

Los del grupo a) han aprobado las Matemáticas y la Física del curso preparatorio. Los del grupo b) las mismas disciplinas cursadas en los cursos quinto y sexto del bachillerato, y los del grupo c) las mismas asignaturas más las Matemáticas y la Física del curso preuniversitario.

Parece entonces que es aconsejable:

a) Consolidar y ampliar las cuestiones fundamentales precisas para abordar los cursos de especialidad.

b) Abordar aquellas cuestiones no estudiadas todavía.

Con objeto de que el programa no carezca de unidad se han incluído en él algunas cuestiones que ya figuran en el curso preparatorio. Se deja al criterio de los profesores la conveniencia de repetir las explicaciones de aquellas cuestiones, de recordarlas solamente o de recomendar a los alumnos que las repasen por su cuenta.

Creemos que en las explicaciones debe insistirse fundamentalmente en el aspecto «experimental» de la cuestión, procurando siempre poner de manifiesto el «fenómeno físico», única manera de que el alumno será capaz de captar el concepto. El algoritmo matemático utilizado no debe jamás captar con demasía la atención del alumno, pues si así fuera acabaría por olvidar que lo que se está explicando es un fenómeno físico y no un problema matemático. Nos permitimos recomendar que el cálculo integral se utilice lo indispensable, mejor nunca, por elemental que sea, pero sí, en todo momento, el cálculo diferencial.

III.—QUIMICA

De clases teóricas

1. Concepto y leyes fundamentales de la Química.
2. Partículas elementales. Modelos atómicos.
3. Estructura electrónica de los átomos: Sistema periódico de los elementos.
4. Estructura nuclear de los átomos. Química nuclear
5. Enlaces químicos: propiedades inherentes a los distintos tipos. Estado metálico.
6. Sistemas dispersos. Estado coloidal de la materia. Detergencia.
7. Disoluciones. Propiedades físicas de las mismas. Disociación iónica.
8. Reacciones químicas: su estequiometría. Calor y trabajo que acompañan a las reacciones químicas.
9. Reacciones de oxidación y reducción. Reacciones electroquímicas.
10. Cinética química.
11. Equilibrio químico.
12. Equilibrio iónico. Acidez y alcalinidad. Producto de solubilidad.
13. Obtención y aplicaciones industriales del hidrógeno y del oxígeno. Depuración de aguas.

14. Halógenos. Obtención y aplicaciones industriales del cloro y ácido clorhídrico.
15. Familia del azufre. Obtención y aplicaciones industriales del anhídrido sulfuroso y ácido sulfúrico.
16. Familia del nitrógeno. Obtención y aplicaciones industriales del amoníaco y ácido nítrico. Fertilizantes.
17. Elementos fuertemente electropositivos. Procesos electroquímicos industriales. Obtención y aplicaciones del hidróxido sódico, sosa Solvay y cal.
18. Carbones. Gases combustibles industriales.
19. Silicatos. Vidrio. Cemento. Productos cerámicos y refractarios.
20. Metales y aleaciones. Corrosión y protección de metales.
21. Industria siderúrgica. Productos siderúrgicos.
22. Metalurgia y aplicaciones industriales del cobre, cinc, mercurio, estaño y plomo.
23. Química de los compuestos orgánicos. Atomo de carbono tetraédrico. Estructura electrónica de los enlaces entre átomos de carbono.
24. Estructura electrónica y comportamiento químico de las funciones hidróxilo, éter, carbonillo, carboxilo y éster.
25. Estructura electrónica y comportamiento químico de las funciones nitro, amido y nitrilo. Carácter aromático.
26. Productos orgánicos de origen natural I. Petroquímica. Carboquímica.
27. Productos orgánicos de origen natural II. Hidratos de carbono: Industrias derivadas de la celulosa, almidón y sacarosa. Fermentaciones industriales.
28. Productos orgánicos de origen natural III. Grasas y aceites: Industrias derivadas. Nociones de Bioquímica.
29. Productos orgánicos sintéticos I. Metanol. Gasolinas sintéticas. Grasas hidrogenadas. Disolventes. Colorantes y explosivos. Detergentes.
30. Productos orgánicos sintéticos II. Caucho y elastómetros. Plásticos y fibras artificiales.

De clases prácticas

1. Térmicas generales de laboratorio I. Manejo del mechero y del soplete. Trabajo del vidrio.
2. Técnicas generales de laboratorio II. Manipulación de tapones. Construcción de un frasco lavador. Limpieza del material de vidrio.
3. Técnicas generales de laboratorio III. Filtración: ordinaria, en caliente y por succión. Centrifugación.
4. Técnicas generales de laboratorio IV. Destilación: a presión normal, a presión reducida y con arrastre de vapor.
5. Técnicas generales de laboratorio V. Destilación fraccionada. Sublimación.
6. Técnicas generales de laboratorio VI. Cristalización y desecación. Resecación de un líquido.
7. Técnicas generales de laboratorio VII. Coeficiente de repartos: Extracción simple y repetida.
8. Volumetría de oxidación-reducción: Valoración de una disolución de ácido oxálico con permanganato potásico.
9. Disociación iónica. Electrolisis.
10. Volumetría de neutralización: Preparación de una disolución de hidróxido sódico y valoración con ácido clorhídrico.
11. Producto de solubilidad: Purificación de cloruro sódico mediante corriente de ácido clorhídrico.
12. Ablandamiento de aguas. Determinación del grado hidrotimétrico.
13. Obtención de cloro. Producción de un hipoclorito por absorción del cloro.
14. Elementos de los grupos VI y VII del sistema periódico: reacciones características de los elementos y compuestos más importantes.
15. Elementos del grupo V del sistema periódico: Reacciones características de los compuestos más importantes. Determinación de nitrógeno en un sulfato amónico comercial.
16. Elementos de los grupos I, II y III del sistema periódico: Reacciones características de los mismos.
17. Carbones: Determinación de humedad, volátiles, cok y cenizas.
18. Preparación de un gel de sílice.
19. Elementos de la región central del sistema periódico: Reacciones características de los mismos.
20. Análisis orgánico elemental. Reacciones características del doble y del triple enlace.
21. Reacciones características de las funciones hidróxilo, éter, carbonillo, carboxilo y éster.
22. Reacciones características de las funciones nitro, amino, amido y nitrillo.
23. Preparación de un éster.
24. Reconocimiento elemental de plásticos.

Orientaciones metodológicas

Al redactar el proyecto de cuestionario de clases teóricas y prácticas de la asignatura de Química del curso selectivo de iniciación al peritaje industrial, esta Comisión ha tenido en cuenta dos puntos fundamentales:

1.° Esta asignatura debe constituir en sí misma una unidad: La mayor parte de los alumnos que la cursan no han de volver a estudiar Química.

2.° Esta asignatura debe proporcionar a los alumnos una formación química fundamental elemental y al mismo tiempo tener un carácter esencialmente aplicado por la índole de los mismos.

Por otra parte, se ha procurado que los cuestionarios respondan a un espíritu realista, dándoles una extensión acorde con el promedio de semanas lectivas en un curso académico normal.

El cuestionario de clases teóricas que se presenta consta de treinta temas. En general, cada tema se proyecta para ser explicado en una semana de tres clases teóricas. Premeditadamente se ha procurado la máxima simplicidad en la enunciación de los distintos temas, con un mínimo de subtítulos para su concreción, a fin de dejar a cada profesor la debida elasticidad dentro de los límites del temario.

Los doce primeros temas son de carácter general y básico. No obstante, su carácter elemental debe proporcionar una visión actual de acuerdo con las modernas orientaciones.

En los dieciocho temas restantes se huye conscientemente de la pormenorización descriptiva, que se considera improcedente en esta asignatura. Este aspecto se presume suficientemente desarrollado en los estudios de Química previos. Por tanto, se les ha orientado con nuevas directrices a fin de no caer en una repetición nunca aconsejable y siempre confusa y monótona para los alumnos. El estudio conjunto de los elementos de cada grupo del sistema periódico completará los conocimientos descriptivos que sobre aquéllos y sus compuestos requieren los alumnos en esta fase de su formación.

El cuestionario de clases prácticas se ha redactado para veinticuatro sesiones semanales de trtes horas cada una, procurando que los alumnos realicen cada práctica cuando ya adquirieron anteriormente los indispensables conocimientos teóricos para su comprensión. De esta forma se pretende poder materializar muchos de los conceptos teóricos, demasiado abstractos para alumnos jóvenes que se inician en la Química, reemplazando a ciertas experiencias de cátedra que, aunque muy indicadas en ocasiones, quizá absorbiesen un tiempo excesivo del escaso a disposición del profesor para sus explicaciones teóricas. El cuestionario de prácticas que se presenta no se pretende constituya algo definitivo e inalterable, más bien debe considerarse como un ejemplo de la metodología indicada, es decir, de la coordinación entre explicaciones teó-

ricas y prácticas. No se considera inconveniente la sustitución de algunas prácticas, según las circunstancias, siempre que se mantenga el carácter formativo y la coordinación indicada.

Caso de que esta asignatura haya de explicarse en algunas escuelas en varios grupos, convendría que cada uno desfilase por el laboratorio un día de la semana. Semanalmente se instalaría en cada puesto de trabajo el material necesario para la realización de la misma práctica, individualmente o por grupos de dos como máximo. Un ayudante, al menos, por cada ocho alumnos, y un profesor responsable de la organización del laboratorio cada semana, asegurarían la eficacia de las prácticas, siempre que se observasen unas normas meditadas y una disciplina rigurosa para su cumplimiento.

Se pensó en la dedicación de una hora adicional por semana a seminario, para el desarrollo de ejercicios numéricos y aclaración de dudas. Dado el nutrido horario de los alumnos del curso selectivo no se estimó procedente recargarlo más. Por ello se considera que de las tres horas semanales de cada sesión práctica, dada la extensión de ésta, será posible dedicar un período de treinta a cuarenta y cinco minutos a seminario, durante el cual será factible aclarar dudas, efectuar ejercicios numéricos y explicar la naturaleza de la práctica a realizar. El mismo marco del laboratorio y la subdivisión en grupos, a cargo de los distintos ayudantes, puede proporcionar el ambiente propicio que debe imperar en esta clase de sesiones.

IV.—DIBUJO

Utiles e instrumentos necesarios para dibujar.

1. Papeles de uso más corriente en el dibujo industrial: elección, manejo y conservación.—Lápices: clases, preparación y manejo.—Gomas de borrar: lápiz y tinta.—Tintas para dibujar.

2. Tablero para dibujar.—Escuadras y cartabones; manejo, comprobación y conservación.—Plantillas de curvas.—Reglas de T.—Reglas graduadas; manejo, comprobación.

3. El estuche de dibujo: tiralíneas, y compases, diferentes tipos, accesorios.—Semicírculo y círculo graduados: manejo, comprobación y conservación.

Iniciación a la Caligrafía Industrial

4. Importancia de la rotulación en el Dibujo.—Tipos de letra.—Proporciones de las letras y pautas.—Nomógrafos.—Plumas especiales para rotulación: manejo y conservación.

Escalas

5. Escalas: su objeto.—Clases de escalas: construcción y aplicaciones—Escalas normalizadas.—Ejercicios sobre adopción y cambios de escala.

Dibujo geométrico y sus aplicaciones

6. Construcciones prácticas sobre problemas elementales de Geometría; perpendiculares, paralelas, ángulos y polígonos en general.

7. Tangencias de líneas: rectas con curvas y curvas entre sí.

Trazado de curvas importantes

8. Elipse: definición y construcción.—Tangentes.—Trazados prácticos.—Ovalo.—Ovoide.

9. Parábolas: definición.—Construcción y tangentes.—Hipérbola: definición.—Construcción y tangentes.

10. Hélice: definición.—Construcción dado el diámetro, paso y número de espiras.—Su desarrollo o transformada. Envolvente: definición y construcción.—Espiral: definición y construcción.

11. Curvas cicloidales: cicloide, epicicloide e hipocicloide.—Trabado.—Perfiles de engranajes.

Sistemas de representación más usuales

12. Fundamentos del sistema diédrico.—Planos de proyección.—Sistema europeo: proyecciones necesarias para definir una figura o cuerpo geométrico.—Vistas en planta, alzado y perfil.

13. Representación y desarrollo de cuerpos geométricos con las caras paralelas a los planos de proyección.

14. Representación de poliedro regulares con caras oblicuas a los planos de proyección.—Desarrollo.—Prisma, tetraedro y pirámide.

15. Representación y desarrollo de cuerpos de revolución.—Cilindro, cono y esfera.

16. Secciones planas: concepto.—Elección del plano secante.—Verdadera magnitud de la sección.

17. Transformada de una sección: concepto y utilidad.—Métodos para su obtención y trazado.

18. Sección oblicua y transformada de prismas.—Aplicaciones a piezas industriales.

19. Sección oblicua y transformada de superficies cilíndricas.—Aplicaciones a piezas industriales.

20. Sección oblicua y transformada de pirámides.—Aplicaciones.

21. Sección oblicua y transformada de superficies cónicas. Aplicaciones.

Intersecciones

22. Concepto general de las intersecciones de los cuerpos geométricos.—Tangencia, mordedura y penetración.—Transformadas.

23. Intersección de prismas: casos en que sus ejes sean paralelos, normales u oblicuos.—Aplicaciones.

24. Intersección de cilindros: casos en que sus ejes sean paralelos, normales u oblicuos.—Aplicaciones.

25. Intersección de superficies cónicas y cilíndricas: casos en que sus ejes sean paralelos, normales u oblicuos. Aplicaciones.—Intersecciones con la esfera en los casos de más frecuente aplicación.

26. Ideas generales sobre la teoría de sombras.—Dirección de los rayos luminosos.—Sombra propia, línea separatriz y sombra arrojada.—Aplicaciones.

Normalización

27. Concepto y fines de la normalización.—Normalización en el dibujo industrial.

28. Norma española U. N. E.—Conveniencia de su aplicación.—Otras normas extranjeras e internacionales

29. Formato de papeles de dibujo.—Serie principal de formatos normales.—Formatos alargados.—Reglas de referencia, semejanza y doblado.—Formato en bruto y final.

30. Valor representativo de las líneas empleadas en el dibujo industrial: líneas llenas y de trazos.—Espesores normales: su objeto y empleo adecuado.

31. Acotación.—Líneas de referencia.—Líneas de cota. Flechas y cifras.—Posición de las cifras.—Convencionalismos empleados en la acotación de radios, diámetros, cuadrados, esferas, etc.

Orientaciones metodológicas

1. Se ha considerado indispensable encabezar el programa con las tres lecciones dedicadas al conocimiento y modo de empleo de los distintos útiles e instrumentos que se emplean en el dibujo.

No se pretende con ello absorber excesivamente la atención de los alumnos ni obligarles a ocupar un tiempo que ha de ser mucho más interesante dedicarlo a la verdadera práctica del dibujo. Esto es, no se les describirá minuciosamente cada uno de los aparatos existentes, en uso o en desuso ya, para la realización de los dibujos técnicos; pero, sin embargo, no debe omitirse una sencilla enume-

ración de los que habitualmente se emplean, de la aplicación que de cada uno de ellos han de hacer en la práctica de esta asignatura y de su correcto manejo, comprobación y buena conservación, porque estimamos que no es posible alcanzar la debida corrección en la expresión gráfica, si en cada momento no se sabe el útil que ha e emplearse ni la forma en la que se debe hacer uso de él.

Al mismo tiempo que se les vaya dando a conocer la existencia y características de estos aparatos efectuarán dibujos de dificultad progresiva, delineados a tinta. A este respecto, no obstante, hemos de resaltar nuestro criterio de que a los alumnos de este curso, futuros peritos industriales, no procede exigírseles un gran virtuosismo ni una destreza extraordinaria en estos trabajos de delineación a tinta, sino más bien hacerles conocer qué características se precisan para considerar correcto un tal dibujo delineado a tinta, facultándoles así para que a su vez puedan ellos exigirlo a aquellos profesionales cuya específica misión es esa, como son los calcadores y los delineantes, en los que sí resulta inexcusable el pleno dominio de aquel tipo de trazado.

A los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, por el contrario, una vez conocida esa corrección exigible en los dibujos técnicos, será obligado aleccionarles perfectamente en cuanto se refiere a los medios de expresión, a la representación de piezas, a la lectura e interpretación de planos, a la croquización de mecanismos o aparatos, sin cuya aptitud quedarían menguados para el ejerçicio profesional.

Por tanto, habrán de dominar a la perfección las formas de representación, pero la inmensa mayoría de los ejercicios los ejecutarán a lápiz, exigiéndoseles con rigor una exquisita precisión, trazado limpio y seguro, corrección en cuanto a las normas que hoy rigen, pero libres de la preocupación que constituye la destreza manual que supone la obtención de dibujos perfectos delineados a tinta.

La lección número 4 se dedicará a la caligrafía industrial.

Análogas consideraciones a las hechas anteriormente en cuanto al dominio de la delineación a tinta han de hacerse a este respecto, pero al igual que allí se hizo constar, estimamos que es preciso que los peritos industriales conozcan las formas de rotulación correctas y normalizadas y sepan, trazándolas a lápiz, efectuarlas correctamente a ser posible sin uso de normógrafos.

La lección quinta se dedica a la enseñanza de las escalas, que deberá llevar a cabo en forma tal que queden los alumnos perfectamente afianzados en su manejo para poder sacar el máximo rendimiento de la práctica, fundamentalísima del manejo, de las que harán uso constante a todo lo largo de los diversos cursos de esta asignatura.

Las lecciones sexta a undécima, que vienen a continuación, están destinadas a dar a conocer a los alumnos la resolución gráfica de los principales problemas sobre construcciones geométricas con que pueden encontrarse en la ejecución de los ejercicios del dibujo técnico. Hemos de hacer bien presente que en el supuesto de que estos escolares tuvieran conocimiento de Geometría métrica, es frecuente que ignoren el trazado de las construcciones más sencillas o no lo dominen en la forma necesaria para desarrollar sin embarazo las cuestiones que exige la representación de piezas o mecanismos industriales.

Así, pues, esta enseñanza tendrá esa específica orientación, la de la resolución gráfica de los problemas que de antemano se sabe han de surgir, no la de la extensa justificación teórica de los mismos, aun cuando de ésta no se prescinda aquí tampoco para afianzar para dar fundamento a la construcción que se les enseña, pero bien entendido que esa parte teórica se da únicamente como auxiliar de la práctica, que es la que estimamos primordial en este momento.

A continuación, en las lecciones undécima a vigésimo sexta, se entra ya en la expresión más genuina del Dibujo técnico; la representación en el sistema diédrico.

También aquí, sin ocupar excesivo tiempo en cuestiones de Geometría descriptiva, puramente teórica, se les darán a conocer aquellas que sea preciso para poder obtener la representación de piezas en proyecciones octogonales, haciendo ver claramente la correlación existente entre las distintas vistas de una pieza y el modo práctico y rápido de llevarlas a cabo con seguridad y acierto.

Estas lecciones, independientemente de que se agrupen en un mayor o menor número de ellas, son en sí la esencia de la asignatura en este curso selectivo, y a las que se les dedicará atención preferentísima.

Ligadas con ellas íntimamente están las lecciones vigésimo séptima a trigésimo primera, con que se cierra este programa, y que son las dedicadas a la aplicación de las normas de Dibujo industrial vigentes actualmente en España.

Realmente no habrá una solución de continuidad entre el anterior grupo de lecciones de que se acaba de hacer referencia y este último, dedicado a normas, porque en la práctica uno y otro van a ir fundido, ya que en cada momento el aprendizaje que los alumnos adquieran del sistema de representación deberá ir ya impregnado y ajustado a las condiciones que establece la normalización. Realmente, pues, en este último grupo de lecciones, lo que se conseguirá es una mayor profundidad en este terreno.

Por último, se les iniciará a los alumnos en las ideas generales sobre Acotación, de tal suerte que les permita el curso siguiente poder entrar de lleno en la materia que el mismo comprende.

2. La enseñanza del Dibujo industrial impone una intensa relación entre maestro y alumnos. Consiguientemente, cada grupo a cargo de un profesor no debe estar constituído por mayor número de 50 discípulos. Pese a constituir este principio una firme condición previa sin la cual no se considera posible obtener eficacia en la docencia, no lleva en sí todo aquello que es fundamental para el desarrollo de una buena labor.

Es menester que el profesor mantenga el frecuente y estrecho contacto a que se aludió en un principio, pero un contacto vivo que haga sentirse al alumno guiado en su trabajo, consciente de estar realizando una labor útil para su formación, disuadiéndole del prejuicio, bien frecuente, de ser un simple copista de láminas.

El horario a cubrir por esta asignatura del curso selectivo será de cuatro horas semanales de clase teorico-práctica, distribuídas en dos sesiones de dos horas cada una. Se complementará este tiempo con el que los alumnos habrán de dedicar fuera del período de clase, sea en la propia escuela, sea en su domicilio, para realizar los ejercicios que se les encomienden.

El comienzo de cada clase debe dedicarse, en general, a la instrucción de los fundamentos sobre los que se haya de basar el trabajo del día para así obtener el máximo fruto del esfuerzo que el estudiante preste. Asimismo deberán exponerse en la pizarra o por proyección los errores cometidos por la mayoría de aquéllos en su ejercicio anterior, sin perjuicio de que sobre la propia lámina realizada por el alumno se marquen las faltas al ser corregidas por el profesor, y se le advierte de ello de un modo especial y directo al que, por el carácter de error en que haya incurrido, se crea conveniente para su enmienda en el futuro.

El empleo de un aparato proyector para las explicaciones de carácter general amplía notablemente las posibilidades de expresión del profesor al poder reproducir láminas y dibujos cuyo trazado en la pizarra absorbe mucho tiempo o llega incluso a hacerse impracticable. Completará esta ventaja la de una instalación magafónica para facilitar la audición de las explicaciones.

Salvo el tiempo destinado a las dos misiones citadas anteriormente—exposición de fundamentos o instrucciones y corrección general de errores—el profesor estará abierto a cuantas consultas o aclaraciones le soliciten el

alumno, y en la práctica de esa función cuidará de despertar en aquél el interés por el trabajo que esté realizando, descubriéndole sus fines prácticos y la relación que lo ligue con el real desempeño futuro de la profesión, con la fábrica. Se reconoce la falta de preparación del estudiante de este curso para poder, por ejemplo, comprender las razones técnicas que justifiquen ciertas formas o características de las piezas representadas en las figuras que le sirven de modelo; pero, sin embargo, deben aprovecharse estas ocasiones para con una explicación, por superficial que sea, ir insensiblemente ambientando al alumno, formándole y dando el carácter industrial que corresponde a esta rama del Dibujo.

Se cuidará escrupulosamente de que la gradación de dificultad de los ejercicios se acomode a la capacitdad media de los alumnos, y, más aún, de que no rebasen los conocimientos que hasta entonces tengan adquiridos, en evitación de que se les impulse a realizar representaciones incorrecta que no se está aún en condiciones de rectificar y adquieran así un hábito defectuoso en el trazado de los dibujos.

Tan pronto como la índole de los ejercicios lo permita deberá intercalarse entre ellos alguno consistente en la corrección por el alumno de errores deliberadamente insertos en la lámina que los sirva de modelo. Esta práctica agudiza extraordinariamente el poder de observación y fija principios que facilitan luego la lectura de planos.

Debe ser objeto de apreciación, a igualdad de las restantes condiciones, la rapidez en la ejecución de los ejercicios, ya que es índice de una superior claridad de visión, soltura de trazado y garantía de su personal labor.

Todos los ejercicios gráficos que ejecuten los alumnos en este curso los realizarán sobre papel de formato U. N. E. A3 (297 por 420). Permite la inclusión de varios de aquéllos, sencillos, sobre la misma hoja o la distribución y encaje completo de los de superior dificultad, haciendo a la vez viable su archivo en carpetas, y la conservación así, del historial académico del alumno, verdaderamente eficaz para otorgar la calificación final.

V.—TECNOLOGIA DE LOS CONOCIMIENTOS BASICOS DE TALLER INDUSTRIAL

De clases teóricas

1. Productos férricos.—Clasificación.—Propiedades generales.—Formas comerciales.—Aplicaciones.
2. Metales no férricos: cobre y aluminio y sus aleaciones.—Otros metales y aleaciones importantes.—Propiedades generales.—Formas comerciales.—Aplicaciones.
3. Materiales sintéticos empleados en la construcción de algunos órganos de máquinas.

Procesos de fundición

4. Obtención del hierro en primera fusión: Horno alto. Descripción del proceso siderúrgico.
5. Obtención en segunda fusión: Cubilote.—Descripción del proceso siderúrgico.
6. Obtención de aceros: Convertidores y hornos Martin Siemens.—Descripción del proceso metalúrgico.
7. Fundición de metales y aleaciones: Hornos del crisol.—Descripción del proceso metalúrgico.

Fundición, modelos y moldeo

8. Contracción y rechupe: Sus efectos y modo de compensarlos.—Trazado de modelos.
9. Arenas: Propiedades y preparación.
10. Moldeo en verde y en seco.—Moldeo manual y mecánico.—Somera descripción de las máquinas de moldear. Coquillas.—Desmoldeo, rebarbado y limpieza.

Forja

11. Concepto.—Materiales forjables.—Fraguas y horas de calentamiento: diversos tipos y funcionamiento.
12. Forjado de piezas a mano.—Herramientas utilizadas.
13. Breve descripción de las máquinas empleadas en el forjado mecánico: Prensas y martillos.
14. Laminado, embutido y trefilado: Breve descripción de las máquinas empleadas y del proceso de trabajo.

Calderería

15. Consideraciones generales.—Aplanado, curvado y doblado.—Descripción de las máquinas y herramientas empleadas para estas operaciones.

Tratamientos térmicos

16. Idea general de los tratam ientos térmicos: Normalizado, recocido, temple, revenido, cementado y nitrurado: Métodos diversos.
17. Hornos empleados en los tratamientos térmicos.

Soldadura

18. Clasificación de las soldaduras.—Soldadura blanda: Utiles y herramientas.
19. Soldadura oxiacetilénica.—Elementos de que consta una instalación.
20. Corte con soplete.
21. Soldadura eléctrica: Sus clases.

Ajuste

22. Operaciones básicas: Limado, burilado, rasqueteado, taladrado, escariado y roscado.—Herramientas y útiles necesarios.
23. Ajuste y tolerancias: Definiciones.—Normalización de los sistemas de ajuste.

Trazado

24. Trazado plano.—Trazado al aire.—Herramientas y útiles.
25. Aplicación del trazado a los trabajos de ajuste y calderería.

Tornillos y tuercas

26. Diversas clases de roscas.—Denominaciones diversas en los tornillos.

Máquinas herramientas

27. Estudio cinemático elemental de las transmisiones por correas y engranajes.
28. Descripción de taladradoras, sierras mecánicas, limadoras, cepilladoras, afiladoras, torno paralelo y fresadoras.—Operaciones que pueden realizarse en estas máquinas.—Entretenimiento y conservación de éstas.

Elementos de metrotecnia

29. Instrumentos de medida y verificación en el taller, de longitudes, profundidades, ángulos y superficies.

Electricidad

30. Conductores y aislantes empleados en las instalaciones eléctricas.—Herramientas y accesorios utilizados en el taller de electricidad.
31. Esquemas elementales de circuitos de alumbrado.
32. Dispositivos de protección de las instalaciones.
33. Instrumentos de medidas eléctricas: Amperímetros, voltímetros y vatímetros.—Medidas de aislamientos.

DE CLASES PRACTICAS

1. Fundición: Modelo de piezas sencillas.
2. Forja: Forjado de barras de sección poligonal, chaveta con cabeza y buril.
3. Soldadura: Ejercicios de soldadura con estaño.—Ejecución de cordones de soldadura sobre chapas.—Ejecución de soldaduras a solapa, a tope y en ángulo.

4. Ajuste: Realización de un paralelepípedo de dimensiones reducidas.—Ejecución en la pieza anterior de trabajo de vaciado de forma poligonal de dimensiones determinadas.—Ajuste en la citada pieza de un prisma.

5. Trazado: Trazado sobre piezas metálicas de figuras geométricas sencillas, utilizando compases, reglas y escuadras.—Trazado al aire.

6. Máquinas herramientas: Ejecución de piezas sencillas con empleo de la máquinas estudiadas.

7. Metrotecnia: Medición con pies de rey, tornillo micrométrico y sondas.—Medición y comprobación de ángulos utilizando escuadras fijas y goniómetros.—Verificación de planos utilizando reglas y calas.

8. Electricidad: Instalaciones de circuitos de alumbrado.—Instalación de luces, conmutadores, timbres combinados y cuadros indicadores.—Trabajos del tubo Bergman: preparación de las cajas y de los tubos.—Empalmes y embornamientos.—Conexiones de motores de corriente continua y de corriente alterna.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

1. Clases teóricas

Conocimiento de materiales utilizados en talleres

Materiales férricos (tres horas).
Materiales no férricos (cuatro horas).
Materiales sintéticos (una hora).
Se expondrán exclusivamente las propiedades de los materiales en relación con sus aplicaciones técnicas, así como la forma en que se encuentran en el comercio.

Procesos de fundición

Horno alto (una hora).
Cubilote (una hora).
Obtención de aceros (dos horas).
Fundición de metales y aleaciones (dos horas).
Se hará un estudio descritivo de carácter general referente a las obtenciones consignadas en el cuestionario, sin detenerse excesivamente en el examen del proceso fisicoquímico de las operaciones metalúrgicas.

Fundición, modelos y moldeo

Contracción, rechupe, sus efectos y modo de compensarlos.—Trazado de modelos (una hora).
Arenas de fundición (una hora.
Moldeo a mano (una hora).
Moldeo mecánico, desmoldeo y trabajos complementarios (dos horas).

Forja

Materiales forjables (una hora).
Fraguas y hornos de calentamiento (una hora).
Forjado de piezas a mano (una hora).
Prensas y martillos de forja (una hora).
Laminado, embutido y trefilado (dos horas).
En las explicaciones se prescindirá de la teoría de la plasticidad.

Calderería

Consideraciones generales. Aplanado, curvado y doblado (una hora).

Tratamientos técnicos

Idea general de los tratamientos térmicos (una hora).
Normalizado, recocido, temple, revenido, cementado y nitrurado (tres horas).
Descripción de los hornos empleados en los tratamientos térmicos (una hora).

Soldadura

Clasificación de las soldaduras. Soldaduras blandas (una hora).
Soldadura oxiacetilénica y corte con soplete (dos horas).
Soldaduras eléctricas (dos horas).
Se explicarán sucintamente las aplicaciones, así como las precauciones que son preciso tomar en el manejo de estos aparatos, describiendo brevemente las máquinas empleadas.

Ajuste

Descripción detallada de las operaciones básicas (una hora).
Enumeración y aplicación de útiles y herramientas (una hora).
Definiciones de ajustes y tolerancias (una hora). Sistemas normalizados de ajustes y aplicaciones de los mismos (dos horas).

Trazado

Trazado plano y al aire. Utiles y herramientas (dos horas).

Tornillos y tuercas

Descripción de los diferentes sistemas adoptados. Nomenclatura (una hora).

Máquinas herramientas

Estudio cinemático elemental de la transmisión por correa (una hora).
Estudio cinemático elemental de la transmisión por ruedas dentadas.
Ejemplos numéricos (una hora).
Descripción, uso, aplicaciones y entretenimiento de taladradoras y sierras mecánicas de tipo corriente (una hora).
Descripción, uso, aplicaciones y entretenimiento de las limadoras, cepilladoras y afiladoras (una hora).
Torno paralelo de tipo elemental y su aplicación al cilindrado y roscado en casos sencillos (tres horas).
Descripción de la máquina fresadora de tipo universal, exponiendo sus aplicaciones en el Taller de Ajuste (una hora).
El estudio cinemático elemental de las transmisiones por correas tendrá por objeto la determinación de la relación de números de vueltas entre los árboles conductor y conducido en relación con los diámetros de las poleas. En el caso de los engranajes, se determinará la relación del número de vueltas en función de los números de dientes de las ruedas conductora y conducida. En el caso de un tren de engranajes, la determinación de los números de vueltas entre los árboles conductor y conducido en función de los números de dientes de las ruedas que integran el tren.

Elementos de metrotecnia

Descripción de los instrumentos de medida y verificación (una hora).

Electricidad

Conductores y aislantes (una hora).
Descripción y uso de las herramientas y accesorios (una hora).
Representación de esquemas elementales de circuitos de alumbrado (una hora).
Descripción de los dispositivos de protección de las instalaciones (una hora).
Enumeración y aplicaciones de los aparatos de medidas eléctricas (una hora).

2. CLASES PRÁCTICAS

La distribución horaria de las clases prácticas será la siguiente:

Fundición (tres horas).
Forja (cinco horas).
Soldadura (ocho horas).
Ajuste (veinte horas).
Trazado (tres horas).
Máquinas herramientas (catorce horas).
Elementos de metrotecnia (tres horas).
Electricidad (siete horas).

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación «Celsa González Varela», instituída en Carballo (La Coruña), que ostenta el carácter de benéfico-docente como clasificada por este Ministerio, fué autorizada para vender, en pública subasta, parte de sus bienes y, con el producto de los mismos, edificar un grupo escolar para la instrucción de los niños de la localidad;

Resultando que del producto de las fincas se obtuvo la cantidad de pesetas 740.744, siendo así que el presupuesto de las obras ascendía a pesetas 1.500.000;

Resultando que, pese al déficit inicial presupuestario, el patronato de la fundación decidió que las obras empezasen, dado que los vecinos de la localidad, por la gran necesidad que había de las escuelas, prometieron su ayuda económica para la terminación de las obras;

Resultando que las obras actualmente realizadas ascienden a pesetas 978.978,38;

Resultando que tomando como base crediticia el valor de las obras realizadas, el patronato ha obtenido de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña la promesa de un préstamo o varios escalonados, por un total de 500.000 pesetas, más un 10 por 100 de la misma cifra, para imprevistos, con un interés anual del 5,5 por 100;

Resultando que la Alcaldía de Carballo informa favorablemente la petición que a este protectorado realiza el patronato, como, asimismo, lo hace la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que de la memoria que se acompaña a este expediente se deduce que en un plazo de veinte años el patronato podrá razonablemente amortizar el préstamo que se le conceda;

Considerando que la realización del grupo escolar es de suma urgencia, ya que siendo el censo escolar de 1.200 niños no existen en la localidad más que dos escuelas públicas y los nuevos locales podrían albergar a unos doscientos alumnos;

Considerando que el Real Decreto de 25 de octubre de 1913 autoriza a este Departamento para hipotecar los bienes inmuebles de las fundaciones y tomar dinero a préstamo con garantía de los mismos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación benfico-docente de carácter particular «Celsa González Varela», de Villa de Carballo (La Coruña), para concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña un préstamo de hasta 550.000 pesetas, con un interés anual del 5,5 por 100, con garantía hipotecaria de los bienes fundacionales.

Segundo. Que por el patronato debe rendirse cuenta, anualmente, de la forma de amortización de este préstamo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el inspector general de Enseñanza Media, en oficio de fecha 18 de los corrientes, solicita la concesión de 200.000 pesetas para gastos de los exámenes elemental y superior;

Resultando que, según manifiesta el oficio de referencia, han sido finalizados los trabajos de impresión y empaquetado de los temas para los exámenes de grado superior y elemental para las convocatorias de junio y septiembre del presente año;

Considerando que en el número 352.345 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para gastos de los exámenes de grado en la enseñanza media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 6 de julio de 1960, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 13 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Inspección de Enseñanza Media la cantidad de 200.000 pesetas para gastos de los exámenes de grado en las convocatorias de junio y septiembre, con cargo a la partida enunciada del vigente presupuesto para gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la dirección de la sección filial número 1, «Estudio y Trabajo», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de esta capital, solicita la concesión de una subvención para atender a los gastos de la misma;

Resultando que la indicada sección filial necesita, para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos, excluídos los del personal, la cantidad de 49.500 pesetas;

Considerando que en el número 353.345, partida 2.ª, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 5.920.000 pesetas para atender a toda

clase de gastos de los estudios nocturnos del bachillerato;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 6 de julio de 1960, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 13 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la sección filial número 1, «Estudio y Trabajo», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de esta capital, la cantidad de 49.500 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 2 de junio de 1959, para la provisión de las plazas de profesores numerarios de Filosofía de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Burgos, Cáceres, Cuenca Valladolid y Zamora; y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Baleares, Córdoba, Lugo y Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el referido expediente, por haberse cumplido los trámites señalados en las disposiciones determinadas en la Orden de convocatoria y, en su virtud, nombrar profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y don mensualidades extraordinarias, a los eñores siguientes:

Don Sergio Rábade Romeo, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Córdoba.

Don José Barrio Gutiérrez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valladolid.

Don Antonio Puigcerver Zanón, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Salamanca.

Don Joaquín Marbán Román, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Lugo.

Don Pedro Ureña Encinas, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Burgos.

Don Miguel Antonio Luceño Rubio, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cáceres.

Don Ricardo Sánchez Ortiz de Urbina, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Zamora.

Doña Aquilina Satué Alvarez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Baleares; y

Don Marcelino Jiménez Jiménez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cumplida, con fecha 7 del actual mes de agosto, por doña María Riba Rodríguez, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Riba Rodríguez, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1960.—El director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 2 del actual mes de agosto, por doña María de los Angeles Mayor Mateos, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María de los Angeles Mayor Mateos, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zamora, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1960.—El director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de julio de 1960.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Escuela de Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Ayudantes de Ingenieros de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
González Sastre, Francisco, 5.°

D) *Facultad de Farmacia.*
González Sastre, María, 4.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Salas Olive, Manuel María, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Blasco Ortiz, Juan José, 1.°

III.—Accidente.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Hugas Oliveras, Juan, selectivo.

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Sánchez Sanz, Ramón, 4.°

VIII.—Cirugía.

G) *Facultad de Ciencias.*
b) *Físicas.*
Nieto Rodríguez, Fernando, 5.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Arquitectura.*
Gou Albert, Miguel, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Gil Franco, José, 5.°
Gil Franco, Juan, 2.°

III.—Accidente.

D) *Facultad de Farmacia.*
Alva Mendano, Pascual, 5.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Torres Cobo, María Luisa, 3.°

VIII.—Cirugía.

D) *Facultad de Farmacia.*
Ruiz López, Gloria, 6.°
Vidal Ortiz, José Fernando, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
A) *Facultad de Derecho.*
Rodríguez Sánchez, Juan Antonio (1).

VIII.—Cirugía.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Suárez Moreno, José Antonio, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Taramona González, Manuel, 3.°
Vega Alcañiz, Andrés de la, 4.°

B) *Facultad de Medicina.*
Coronel Escribano, Antonio, 2.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Alegre Pérez, María Esther, 3.°
Blázquez Ortiz, M.ª Carmen, 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Gutiérrez Ibarra, José, selectivo.
Miguel Rodríguez, Arsenio, 2.°
Químicas.
Pérez Lagares, Carlos, selectivo.
Ron García, Fernando, selectivo.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Colodrón García, Marcelino, 4.°
Esteve Balzola, M.ª Rosario, 4.°
Rodríguez Zapata, Tomás, 4.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Sicilia Lafont, Carlos, 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Aguilera Salvetti, Javier, 3.°
Castañón Díaz, Manuel selectivo.
e') *Peritos Industriales.*
Aguilera y Salvetti, Alfonso de, 4.°
Castañón Díaz, Pedro, 3.°
Ortega Machuca, Francisco, 3.°

III.—Accidente.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Cejas Rodríguez, Antonio, 1.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Arquitectura.*
Quadra Salcedo, Estanislao de la, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
i') *Topógrafos.*
González García-Estrada, José (1).

IV.—Tuberculosis.

1) *Hospitalización.*
E) *Facultad de Veterinaria.*
Pérez-Aloe Pintor, Alejandro, 4.°

2) *Antibióticos.*
B) *Facultad de Medicina.*
Yagüe Pérez, Sauro, 4.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Pinedo Moreno, Manuel, 2.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Pita Merino, Rafael, 4.°

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Carrasco Montoya, Gonzalo, 3.°
García Díez, Juan Antonio, 3.°
Orta de Heredia, Luis Alberto, 2.°

B) *Facultad de Medicina.*
Aparicio Gonzalo, José Luis, 4.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Blanco Salgado, M.ª Soledad, 3.°

D) *Facultad de Farmacia.*
González Arnedo, José María, 5.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Lovera García, Rafael, 2.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Collazos Camarero, Juan, selectivo.
g') *Peritos de Montes.*
Mazo Iglesias, Angel C., selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Ortega Jiménez, Lorenzo, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Sánchez Maldonado, Amador, 4.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Reimpo Ruano, Luis Fernando (1).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Sánchez del Campo Arriola, Ricardo, 1.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Moreno Herrero, Felipe, 1.°

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
A) *Facultad de Derecho.*
Sánchez Martín Ferrero, Fernando, 3.°

VIII.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Frontela Carreras, Luis, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Estévez Doamo, Vicente, 4.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Cremades Bordas, Carlos, 6.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Iglesias Paz, Aida Fernanda, selectivo.

VIII.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Villanueva Cendón, Manuel Angel, 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
Lens Vilanova, Juan, 7.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Sande Pardo, Manuel, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

VIII.—Cirugía.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Sánchez de Ibargüen Gutiérrez, Ramón, 3.°
e') *Peritos Industriales.*
Jiménez Parfonry, Francisco, José, 3.°

IX.—Psiquiatría.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez López, Carmen, 6.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Piquer Villa, Antonio, 7.°

VIII.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Díaz Sáenz, Francisco, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Sánchez Ruiz, Pedro, 2.°

B) *Facultad de Medicina.*
Sabando Suárez, Pedro, 1.°
Torre Oria, José María, 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Pérez Rojo, Ezequiel, 4.°

II.—Ruina familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Cano Monroy, Luis, 2.°
Pérez García, Antonio, 2.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Szekely Bayo, Alberto, selectivo.

VIII.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Franco Parra, José Manuel, 7.°
Gullón Alonso, Leopoldo, 7.°
Marigómez Santos, José Luis, 3.°
Samaniego Rodríguez, Carlos, 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Navajas Lestán, Manuel, 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Gracia Pérez, Armando, 3.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
González Mutiozábal, Javier, 1.°

B) *Facultad de Medicina.*
Gárate Aranzadi, José de, 4.°
López Bescós, Lorenzo, 4.°
Pintado Sandoval, Héctor, 1.°
Prieto Toni, Rafael, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Cenzano del Castillo, Jesús, 2.°
Pérez Damia, Miguel, 3.°

VIII.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Calvo, José Luis, 1.°

E) *Facultad de Veterinaria.*
Piñeiro Cotumuru, José (1).

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Osorio Paúl, Críspulo, 3.°

(1) No consigna en los documentos presentados el año que cursa.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso de traslado la provisión de las siguientes plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Geografía e Historia

Salamanca (femenino), segunda plaza.

Matemáticas

Ibiza, segunda plaza; y Sevilla (femenino), segunda plaza.

Física y Química

Castellón de la Plana; y Santa Cruz de la Palma, segunda plaza.

Francés

Bilbao (femenino).

Inglés

Cartagena.

Segundo. Podrán participar en el concurso, para cada plaza, los profesores adjuntos numerarios de Institutos de la asignatura, en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Tercero. Sin perjuicio de lo que para ulteriores concursos se determine con carácter general, el que ahora se convoca habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso, y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto. Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria, que no hayan servido dos años en plaza de adjuntos, ya sea en el cuerpo de profesores adjuntos numerarios ya en los cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten, si las prtenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto. Los aspirantes elevarán a este Ministerio sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.* Si el día del vencimiento fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil que le siga.

Quienes se encuentren en activo deberán enviar su instancia y hoja de servicios por conducto y con informe del jefe del centro donde actualmente sirven. Esta autoridad será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio precisamente el día siguiente a aquél en que el plazo venza.

Sexto. Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para presentación de las instancias.

Séptimo. El expediente de cada una de las disciplinas que este concurso comprende será resuelto a propuesta de una comisión especial, que estará constituída del modo siguiente:

Presidente: un inspector de Enseñanza Media o un catedrático de Institutos.

Vocales: dos profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina, pertenecientes al primer tercio del escalafón del cuerpo, que no participen en el concurso. Si no los hubiera en el primer tercio, se tomarán del tercio más antiguo en que los haya. Actuará como secretario el vocal que tenga menor antigüedad en el escalafón.

Cada una de las comisiones titulares e igualmente las suplentes, que estarán constituídas del mismo modo, serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Media.

Octavo. En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de una comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los profesores adjuntos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de toma de posesión o de cese, que defina su actual situación admnistrativa.

2. Los eclesiásticos, además, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.

3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de enseñanza media (*B. O. del E.* de 11 de agosto siguiente).

Noveno. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1960.—P. D., el director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso de traslado la provisión de las siguientes plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Filosofía

Calatayud.

Lengua y Literatura españolas

Barcelona, «Ausias March», segunda plaza, y Zaragoza, «Goya», segunda plaza.

Geografía e Historia

Salamanca (femenino), segunda plaza.

Matemáticas

Ibiza, segunda plaza, y Sevilla (femenino), segunda plaza.

Física y Química

Castellón de la Plana y Santa Cruz de la Palma, segunda plaza.

Francés

Bilbao (femenino).

Inglés

Cartagena.

Segundo. Podrán participar en el concurso, para cada plaza, los profesores adjuntos numerarios de Institutos de la asignatura, en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Tercero. Sin perjuicio de lo que para ulteriores concursos se determine con carácter general; el que ahora se convoca habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto. Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en plaza de adjunto, ya sea en el cuerpo de profesores adjuntos numerarios, ya en los cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten, si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto. Los aspirantes elevarán a este Ministerio sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.* Si el día del vencimiento fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil que le siga.

Quienes se encuentren en activo deberán enviar su instancia y hoja de servicios por conducto y con informe del jefe del centro donde actualmente sirven. Esta autoridad será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio, precisamente el día siguiente a aquél en que el plazo venza.

Sexto. Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para presentación de las instancias.

Séptimo. El expediente de cada una de las disciplinas que este concurso comprende será resuelto a propuesta de una comisión especial, que estará constituída del modo siguiente:

Presidente: un inspector de Enseñanza Media o un catedrático de Institutos.

Vocales: dos profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina, pertenecientes al primer tercio del escalafón del cuerpo, que no participen en el concurso. Si no los hubiera en el primer tercio, se tomarán del tercio más antiguo en que los haya. Actuará como secretario el vocal que tenga menor antigüedad en el escalafón.

Cada una de las comisiones titulares e igualmente las suplentes, que estarán constituídas del mismo modo, serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Media.

Octavo. En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de una comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los profesores adjuntos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de toma de posesión o de cese, que defina su actual situación administrativa.

2. Los eclesiásticos, además, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.

3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de enseñanza media (*B. O. del E.* de 11 de agosto siguiente).

Noveno. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos (*B. O. del E.* del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1960.—P. D., el director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Habiéndose observado varias erratas en la publicación de la Orden de este Ministerio de 8 de julio de 1960, aparecida en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de julio de este mismo año, por la que se convocan oposiciones libres a plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, deberá entenderse rectificada dicha publicación en los términos siguientes:

Apartado vigésimotercero.—*Antigüedad y lugar en el escalafón.*—La determinación de la antigüedad y del lugar en el escalafón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 7.° y 8.° del Decreto de 7 de noviembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

En la relación de vacantes de Latín deberá entenderse que la señalada con el número 6 es Mérida, y no Lérida, como se dice.

En la de Geografía e Historia, la de Arrecife de Lanzarote debe entenderse que es la segunda plaza.

En la de Inglés, la vacante señalada con el número 6 debe ser Ciudad Rodrigo, y no Ciudad Real, como aparece.

Madrid, 26 de julio de 1960.

Anunciadas a concurso de traslado entre profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media dos plazas, relacionadas en los anejos de las Ordenes de 14 y 18 de junio último (*B. O. del E.* de 8 de julio siguiente), respectivamente, y por figurar indebidamente en dichas relaciones, ya que ambas plazas se hallan cubiertas en propiedad por profesores adjuntos numerarios,

Esta Dirección General ha resuelto dar de baja, para el referido concurso, las dos plazas siguientes:

Geografía e Historia

Ceuta, primera, señalada con el número 4.

Inglés

Cuenca, señalada con el número 5.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Baleares, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Orense, Pontevedra y Zamora; y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Albacete, Burgos, Cuenca, Huelva, Palencia, Las Palmas y Soria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de diciembre), que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: excelentísimo señor don Enrique Gutiérrez Ríos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Carmelo Fuertes Catalán, profesor numerario de Física y Química de la Escuela del Magisterio de Navarra.

De designación automática: don Ricardo López Pérez, don Julio López Torrijo y don Jesús María Rodríguez López, profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Teruel y Avila, respectivamente.

Presidente suplente: excelentísimo señor don Fernando Burriel Martí, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Francisco Corchón García, profesor numerario de Física y Química de la Escuela del Magisterio de Santander.

De designación automática: don Fernando Calatayud García, doña María del Carmen Galdós Letamendia y don Fernando Rivero Garrayo, profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio de Ciudad Real, Guipúzcoa y Melilla, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Albacete, Cáceres, Huesca, La Laguna, Lugo, Palencia, Las Palmas, Soria, Valladolid y Zamora; y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Burgos, Cádiz, Huelva, Logroño, Orense y Pontevedra, que fueron convocadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* de 14 de diciembre), que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: excelentísimo señor don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: doña Julia Martínez Alamo, profesora numeraria de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de la Escuela del Magisterio de Santiago.

De designación automática: doña Catalina Vives Piera, don Eduardo de Fraga Torrejón y doña María del Carmen Calvo Lorea, profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio de Baleares, Oviedo y Navarra, respectivamente.

Presidente suplente: excelentísimo señor don Florencio Bustinza Lachiondo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Enrique Monllor Matarredona, profesor numerario de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de la Escuela del Magisterio de Murcia.

De designación automática: doña Carmen Sagarra Tarascó, doña María del Pilar Carrasco Cobos y doña María Esperanza Pereda del Collado, profesoras numerarias de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, Cuenca y Sevilla, respectivamente.

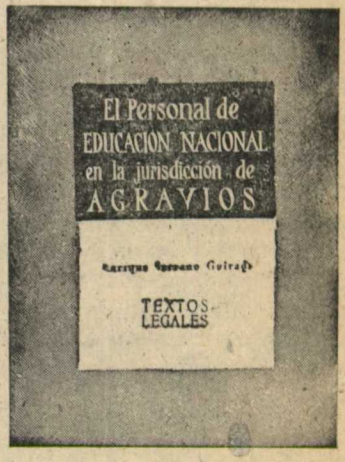
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO.
   169 págs. 25 ptas.
2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales.
   111 págs. 25 ptas.
3. TASAS Y EXACCIONES.
   120 págs. 25 ptas.
4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA.
   233 págs. 35 ptas.
5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo.
   156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — SECRETARIA GENERAL TECNICA — SECCION DE PUBLICACIONES — Alcalá, 34. MADRID (14)

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 8 de septiembre de 1960 — Núm. 72

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden sobre delegación de atribuciones para la matrícula fuera de plazo en la enseñanza media. 2422

Orden circular de la Dirección General sobre atribuciones de los directores en asuntos de alumnos ... 2422

Resolución de la Dirección General sobre reconocimiento médico en los Institutos ... 2424

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales

Orden por la que se publica la relación de futuros adquirentes de aparatos de televisión, dependientes del Ministerio ... 2425

Oficina de Personal

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra celadoras, mozo de limpieza y sirvientes de organismos docentes depedientes del Departamento ... 2431

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de adaptación y construcción de edificios para las Escuelas del Magisterio de Zaragoza y Valencia. 2431

Otra sobre habilitación de un crédito para subsanar error en el proyecto de las Escuelas del Magisterio de Bilbao ... 2432

Otra autorizando la realización de obras en el palacio del cardenal Espinosa, en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) ... 2432

Otra disponiendo el abono de la cantidad que se cita al contratista don Luis Marés Marés ... 2432

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominaciones.—Resoluciones de la Dirección General por las que se conceden las que se indican a las Escuelas del Magisterio de Logroño, Baleares y Burgos ... 2433

Personal.—Orden por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Segovia a don Antonio Gómez Galán ... 2433

Otras concediendo ascenso por quinquenios a los señores que se citan ... 2433

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran, con carácter definitivo, maestros para escuelas dependientes del Patronato de Suburbios de Madrid ... 2434

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede prórroga de continuidad en el servicio activo a doña Catalina Morey Maroto ... 2436

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 2436

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta para la adjudicación de las del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería) ... ... .2440

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 1.° de junio de 1960 sobre delegación de atribuciones para la matrícula fuera de plazo en la Enseñanza Media (*B. O. del Estado* de 29-VI-60).

Ilustrísimo señor:

Son numerosas las peticiones elevadas a la Dirección General de Enseñanza Media por alumnos de este grado, en solicitud de autorización para formalizar sus inscripciones de matrícula fuera de los plazos establecidos; peticiones que en algunos casos pueden estar justificadas por fuerza mayor, pero que en no pocos no tienen otra razón que la negligencia personal de los afectados.

Una vez establecido, por Orden ministerial de 1 de abril de 1960 (*B. O. del E.* del 18), el calendario general de matrículas y exámenes, en el que se han fijado con toda precisión los plazos y se han distinguido las fechas para la matrícula oficial y la colegiada, no debe haber motivo para reclamar tal inscripción extemporánea sino en los supuestos, muy contados, de fuerza mayor, de los cuales podrán juzgar con más acierto los directores de los Institutos que las propias oficinas de la Administración Central.

Efectuada, por Orden ministerial de 13 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), una amplia delegación de atribuciones en los directores de los Institutos, parece oportuno confiar también a estas autoridades la resolución de aquellos casos.

Atendiendo a estas razones, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y en ejercicio de la facultad que le concede la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en su artículo 22, número 5,

Este Ministerio dispone:

Primero. La inscripción de matrícula en la enseñanza media fuera de los plazos reglamentarios sólo será autorizada en los casos de fuerza mayor. Por tal inscripción únicamente habrá que abonar las tasas ordinarias, sin recargo alguno y con las bonificaciones legales, cuando éstas procedan.

Cuando la petición fuere para matrícula oficial sólo podrá ser atendida si en el aforo del centro existe plaza libre para el curso de que se trate.

Segundo. Los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media resolverán, por delegación de la Dirección General, las peticiones de inscripción de matrícula fuera de plazo, tanto para la enseñanza oficial como para la colegiada y para la libre de régimen común.

Tercero. En las poblaciones donde existan secretarías especiales para alumnos libres se delega aquella competencia en los secretarios jefes de aquellas secretarías, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora de la respectiva junta de directores.

Cuarto. Los directores o secretarios jefes citados resolverán en todo caso las instancias, absteniéndose de elevarlas en consulta al Ministerio. Cuantas pudieran ser recibidas en éste serán remitidas a los Institutos o secretarías especiales, para la resolución pertinente.

Quinto. Al final de cada semestre, los directores y secretarios jefes darán cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media de las autorizaciones que hubieran concedido en virtud de la presente Orden, expresando los nombres y apellidos de los interesados y los motivos de las respectivas autorizaciones.

Sexto. La presente Orden se aplicará solamente a las peticiones de matrícula fuera de plazo para el examen de ingreso y para los cursos de bachillerato y preuniversitario, quedando excluídas de sus normas las inscripciones para los exámenes de grado y pruebas de madurez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Orden circular de 15 de julio de 1960, de la Dirección General de Enseñanza Media sobre atribuciones de los directores en asuntos de alumnos (*B. O. del Estado* de 5-VIII-60).

Ilustrísimos señores:

Como complemento de la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1959 (*B. O. del E.* del 24) y de la Circular número 60-6, de 1 de julio actual,

Esta Dirección General tiene a bien enviar a VV. II. el índice de las normas principales a cuya aplicación se extiende la *delegación de atribuciones* contenida en la Orden ministerial de 13 de junio de 1959:

I.—ADAPTACION DE PLANES DE ESTUDIOS

Comprende todos los casos de la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 9 de julio), con excepción de su apartado décimocuarto y de los recursos, según se determina en la propia Orden.

Igualmente, los casos de la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* de 24 de febrero).

Sobre la liquidación de los cursos quinto y sexto, véase la circular número 60-3, de 18 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de mayo).

Incorporación a estudios nocturnos: disposición adicional segunda de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27).

II.—CAMBIO DE COLEGIO

Aparte del cambio de enseñanza y del traslado de expediente o de matrícula, es lícito el cambio de un colegio a otro de los que están afectos al mismo Instituto y pertenecen al mismo tipo de enseñanza; los directores de Institutos pueden autorizar estos cambios de colegio, conforme al artículo 3.°, párrafo segundo, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

III.—CAMBIO DE ENSEÑANZA

A) *Casos generales*

Durante el primer trimestre del año académico, se puede conceder el cambio de enseñanza, de acuerdo con el apartado segundo de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1942 (*B. O. del E.* del 23).

La renuncia de la matrícula oficial o colegiada para inscribirse como alumno libre, con pérdida de la tasa de matrícula ya abonada, puede ser concedida en cualquier fecha anterior al término del plazo de la matrícula libre.

También pueden los directores conceder la autorización para examen libre de un alumno colegiado, en los términos del párrafo a) del artículo 90 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y número 4 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 20 de julio), aunque no se trata propiamente de un cambio de enseñanza, sino de una forma especial de examen.

B) *En casos de que varíe la clasificación de un colegio*

Si se clausura un colegio, reconocido o autorizado, e igualmente si se cambia su clasificación por la de «centro libre» o viceversa, los directores de los Institutos pueden adoptar las medidas necesarias para acomodar a los alumnos del centro a la nueva clase de enseñanza que proceda, sin pago de nuevas tasas de matrícula.

IV.—CONVALIDACION DE ESTUDIOS ECLESIASTICOS

Convenio con la Santa Sede, de 8 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 9).

Concordato de 27 de agosto de 1953 (*B. O. del E.* de 19 de octubre y 19 de noviembre).

Decreto de 10 de agosto de 1954 (*B. O. del E.* de 28 de octubre).

Decreto de 15 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto).

Los directores pueden atenerse concretamente a lo dispuesto en este último Decreto, que ejecuta y refunde las normas anteriores. No hay inconveniente en que la fórmula literal de convalidación de un solo año completo de estudios eclesiásticos se siga expresando así: «Se le convalida el ingreso en el bachillerato».

V.—CONVALIDACION DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (bachillerato laboral)

Decreto de 10 de enero de 1958 (*B. O. del E.* de 30 de enero y 10 de febrero): normas generales.

Decreto de 24 de octubre de 1958 (*B. O. del E.* de 20 de noviembre): bachillerato laboral administrativo.

VI.—CONVALIDACION DE ESTUDIOS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Decreto de 4 de mayo de 1960 (*B. O. del E.* del 13).

VII.—CONVALIDACION DE ESTUDIOS MERCANTILES

Orden ministerial de 25 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de abril), en la que se citan otras disposiciones aplicables.

Orden ministerial de 29 de octubre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de diciembre): Comercio 1953 a Bachillerato 1957.

VIII.—DISPENSAS

A) *De Educación Física*

Circular de la Dirección General número 59-7, de 11 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 15 de junio). La dispensa debe ser concedida sólo por períodos anuales renovables, salvo los casos de incapacidad permanente.

Médico competente: número 27, III, de la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 23).

B) *De escolaridad del curso preuniversitario*

Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio), artículos 21 y 22.

C) *De formación del Espíritu Nacional*

Orden ministerial de 17 de marzo de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) y número 27, II, de la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 23). Para que se otorgue la dispensa es necesario probar la nacionalidad extranjera.

D) *De Religión*

Concordato con la Santa Sede, artículo XXVII, número 1: «Serán dispensados de tales enseñanzas los hijos de no católicos, cuando lo soliciten sus padres o quienes hagan sus veces». También en el número 27, I, de la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 23).

E) *De pruebas escritas*

Real Orden de 15 de junio de 1907 («Gaceta» del 21): Casos de alumnos ciegos que posean algún sistema de comunicación gráfica y casos de los que están privados totalmente de esos medios de comunicación.

F) *Pruebas orales*

Se concederá a quienes se encuentren totalmente impedidos de expresión verbal.

IX.—IDIOMAS MODERNOS

Sobre el cambio de idioma moderno elegido por un alumno se deberá observar lo que se dispone en el anejo I de la presente Circular.

X.—LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

Los directores autorizarán la expedición de libros duplicados por extravío.

La nueva expedición será gratuita si el extravío ha tenido lugar cuando el libro se hallaba en poder de un profesor o de otro funcionario del Instituto, sin perjuicio de la responsabilidad exigible a éstos.

XI.—MATRICULA CONDICIONAL

Circular de 16 de septiembre de 1948 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 27). Sigue en vigor la prohibición, salvo que una disposición reglamentaria la autorice para casos expresos. (Véase el anejo II.)

XII.—MATRICULA FUERA DE PLAZO

Orden ministerial de 1 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 29).

XIII.—OPCIONES EN EL BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO

Circular número 60-5, de 30 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de julio).

XIV.—RENUNCIA A ASIGNATURAS

Circular número 59-9, de 20 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de julio): casos de renuncia a asignaturas válidamente aprobadas o convalidadas.

XV.—RENUNCIA A LA MATRICULA

Si es válida la renuncia a asignaturas, hay que entender que también lo es la renuncia a la matrícula. Sin embargo, para el caso de renuncia a matrícula, oficial o colegiada, con el fin de inscribirse como libre, véase en esta misma Circular el número III, apartado A), párrafo segundo.

XVI.—SUBSANACION

Cuando se advierta en el expediente académico de un alumno que éste tiene pendiente la aprobación de alguna asignatura de cursos pasados, sin que medie mala fe, los directores podrán autorizar, a título excepcional, la nueva inscripción de matrícula y la verificación de las pruebas, en todo caso por enseñanza libre.

XVII.—TITULOS

Se debe mencionar el plan de estudios al que corresponden: Orden ministerial de 21 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de enero de de 1960, página 1076).

XVIII.—TRASLADOS DE EXPEDIENTE Y DE MATRICULA VIVA

De acuerdo con la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944 (*B. O. del E.* de 5 de diciembre), en relación con la de delegación de tribuciones, los directores de los Institutos pueden autorizar el traslado de *expediente académico* e igualmente el de *matrícula viva*, en los casos siguientes:

1.° Por *cambio obligado de residencia* de los alumnos, o de sus padres, tutores o encargados de su custodia. Cuando se trate del cambio obligado de residencia de un funcionario público, por conveniencias del servicio, se hará el traslado de expediente o de matrícula *de oficio y sin gasto alguno para el interesado*, conforme a la Orden ministerial de 22 de julio de 1938 (*B. O. del E.* del 26) y a la Circular de 17 de septiembre del mismo año.

2.° Por *decisión* de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos, en ejercicio del derecho que reconoce el artículo 3.°, párrafo segundo, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los expedientes serán enviados siempre de Instituto a Instituto.

El traslado puede ir unido o no al cambio de enseñanza (véase el número II de la presente circular).

En los traslados de alumnos libres de Madrid y Barcelona, téngase presente el número 6 de la Orden ministerial de 10 de abril de 1959 (*B. O. del E.* del 28).

En cuanto a alumnos de grado suspendidos en Madrid y Barcelona, véase la resolución de la Dirección General de 21 de abril de 1960 (*B. O. del E.* de 26 de mayo).

PROHIBICIONES

Se encarece a los directores la observancia estricta no sólo de las normas que autorizan la concesión de dispensa o el reconocimiento de derechos, sino también de las normas que contienen prohibiciones, recomendándoles que «las resoluciones administrativas de carácter particular no podrá vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general» (artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, *B. O. del E.* del 31).

De un modo especial deberán cuidar de *que no se conceda dispensa alguna de las normas reguladoras de la edad para cursar estudios*, contenidas en el Decreto de 13 de mayo de 1955 (*B. O. del E.* del 23). A tal efecto, extremarán su vigilancia para que la revisión de los documentos de matrícula y especialmente de las certificaciones de nacimiento se lleve a cabo con el mayor rigor. Las inscripciones de matrícula que fueren hechas con infracción de estas normas *serán nulas y producirán la nulidad de todos los estudios ulteriores*, sin que proceda la subsanación de este vicio en caso alguno.

Esta Circular anula la de 15 de julio de 1959. (C. 59-12.)

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas*.

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

ANEJO I

Cambio de Idioma Moderno

La autorización queda limitada a los siguientes casos:

1.° Durante el primer trimestre del primer curso de Idioma Moderno.

2. Al matricularse del segundo curso de Idioma Moderno; pero con la condición de seguir, al mismo tiempo que éste, el primer curso del nuevo idioma elegido.

3.° Al trasladarse a otro centro docente en el que no se dé la enseñanza del idioma que se venía cursando.

En todo caso se deberá garantizar la libertad del alumno para elegir cualquiera de los idiomas que se profesen en el centro en que tenga lugar la nueva opción.

ANEJO II

Matrícula condicional

Sólo está autorizada en los Institutos, en los casos siguientes:

1.° Alumnos que tienen en trámite la convalidación de estudios extranjeros (Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, *B. O. del E.* de 27 de julio).

2.° Alumnos libres de régimen especial, que se examinan del ingreso y de algún curso en la misma convocatoria (número 11, apartado *a*), de la Orden ministerial de 10 de abril de 1959, *B. O. del E.* del 28).

Resolución de la Dirección General de 21 de julio de 1960 sobre el reconocimiento médico en los Institutos (*B. O. del Estado* de 5-VIII-60).

Ilustrísimos señores:

La Dirección General de Enseñanza Media, con esta fecha, ha resuelto, en los términos que a continuación se transcriben, una consulta del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla:

«Ilmo. Sr.: En respuesta a la consulta de V. I., fechada el día 4 de julio actual y registrada con el número 292 de ese Instituto, relativa al reconocimiento médico de los alumnos y a la tasa establecida al efecto por la Orden ministerial de 1 de abril de 1960 (*B. O. del E.* de 18 de mayo)»,

Esta Dirección General ha resuelto manifestar a V. I.:

Primero. El reconocimiento médico sólo afecta a los alumnos oficiales, únicos que estarán obligados al pago de la tasa correspondiente.

Segundo. Las familias numerosas de primera y segunda categoría tienen derecho a la reducción o exención de la tasa, respectivamente.

Tercero. El reconocimiento deberá ser practicado por el médico que esté al servicio del Instituto y, en su defecto, por el que el director designe.

Cuarto. El reconocimiento debe comprender las exploraciones necesarias para: a) averiguar la existencia de cualquier enfermedad o defecto, para ponerlo en cono-

cimiento de los padres o representantes legales del alumno y evitar peligros de contagio en el Instituto o de perjuicio físico para el propio alumno (como podría producirse en las clases de Educación Física); b) poder rellenar los datos de la ficha médica, incluída en el libro de calificación escolar y la que el Instituto pueda tener establecida.

Quinto. En la futura reglamentación general del régimen económico de los Institutos se determinará el procedimiento para la distribución de la tasa.

Sexto. El reconocimiento no excluye la presentación de los certificados médicos exigidos a quienes se inscriben para ingresar en el Instituto.

Lo que se publica para conocimiento general de los Institutos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: Para la ejecución de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de abril del corriente (*Boletín Oficial del Estado* del 12), sobre adjudicación para venta a funcionarios de apartos receptores de televisión, modelo nacional,

Esta Subsecretaría ha resuelto que la relación de personal dependiente de este Ministerio que ha solicitado la adjudicación de dichos aparatos se inserte en el *Boletín Oficial* del Departamento, concediendo un plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RELACION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL A QUIENES SE CONCEDE LA OPCION A LA COMPRA DE UN APARATO DE TELEVISION MODELO NACIONAL

Aguado Sánchez, Francisco. La Pedraja de Portillo (Valladolid). Escuela unitaria de niños.

Aguirre Longedo, Francisco. Sabiote (Jaén). Escuela nacional.

Alarcón Galera, María de las Angustias. La Hoya (Lorca, Murcia). Escuela unitaria de niñas.

Albareda Agüeras, Miguel Angel. Zaragoza. Escuela de Artes y Oficios.

Albareda Piazuelo, Joaquín. Zaragoza. Escuela de Artes y Oficios.

Alborg Escartí, Juan Luis. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

Alcoba Muñoz, Antonio. Santander. Escuela del Magisterio masculino.

Alejos-Pita Contreras, Cristino. Zaragoza. Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Alemany Selfa, Bernardo. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

Alfonso Herranz, Francisco. Cuenca. Graduada aneja a la Escuela del Magisterio «Fray Luis de León».

Alonso Manzano, Pilar. Villanueva de Henares (Palencia). Escuela unitaria de niñas.

Alonso Martínez de Osaba de Vallejo, Juana. Asarta (Navarra). Escuela nacional.

Alvarez Alvarez, José. Mohedas de la Jara (Toledo). Escuela unitaria de niños número 1.

Alvarez Duque, Faustino. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Alvarez Gamazo, María D. Madrid. Grupo escolar «Cervantes».

Alvarez Lope, Pilar. Madrid. Grupo escolar «Vázquez de Mella».

Amigo Miró, Joaquín. Barcelona. Escuela Técnica de Aparejadores.

Andrés Jiménez, José. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Andrés Lázaro, Modesto. Valladolid. Grupo escolar «José Zorrilla».

Andrés Mengual, Vicente. Valencia. Escuela Nacional de Orientación Marítima y Pesquera.

Angulo Iñiguez, Diego. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

Angulo Saldaña, Rafael. Madrid. Escuela graduada «General Primo de Rivera».

Aparicio Gutiérrez, Saturio. Valencia. Grupo escolar «Beato Juan de Rivera».

Arévalo Giménez, Alfredo. Madrid. Grupo escolar «Víctor de la Serna».

Arocena Belamendía, Gregorio. Madrid. Real Academia de la Lengua Española.

Artigas Lambán, Mariano. Zaragoza. Escuela de Artes y Oficios.

Arranz Mozo, Luis. Torrescárcela (Valladolid). Escuela nacional.

Arranz Ocón, José María. Córdoba. Escuela graduada «Lucano».

Ascunce Ezcaray, Marina. Madrid. Grupo escolar «Marcelo Usera».

Assas Uriarte, José María. Ondárroa (Vizcaya). Grupo escolar «Don Celedonio Arriola».

Avila Ferrer, Francisco de Asís. San Sebastián. Inspección de Enseñanza Primaria.

Avila González, Manuel de. Zamora. Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Aviñó Paulo, Francisco Miguel. Tirig (Castellón). Unitaria de niños número 1.

Azcárate Román, Rosario. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Barasoaín Oderiz, María Jesús. Pamplona. Escuela unitaria de niñas número 9.

Barbudo Torres, Rafael. Sevilla. Graduada «Cortijo Cuarto».

Barceló Bernal, Antonio. Ceuta. Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Barco Moreno, Gabriel Jacinto. Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Grupo escolar «Cervantes».

Bardón Pecharromán, María de la Concepción. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Bartolomé Masía, Francisco. Alicante, calle Alona, 36. Director-inspector de enseñanza.

Barril Fernández, Lucinda. Pozáldez (Valladolid). Escuela unitaria número 2.

Barrio Villena, Marina. Marugán (Segovia). Escuela unitaria número 2.

Barrios Casero, Eduardo. La Ventosa (Cuenca). Escuela unitaria de niños número 1.

Becerra Leal, Manuel. Feria (Badajoz). Unitaria de niños número 3.

Bedate Ordóñez, Ernesto. Barcelona. Grupo ecscolar Patronato de Suburbios de La Verneda.

Benito Estévez, Alejandro. Bilbao. Grupo escolar «Luis Briña».

Bermejo Robledo, Marcelino José. Madrid. Grupo escolar «Perú».

Bernardos Cavero, S. María Dolores. Olesa de Bonesvalls (Barcelona). Escuela nacional.

Betriu Ramonet, María. Bilbao. Escuela de Peritos Industriales.

Bisbal Sanz, Vicente. Antella (Valencia). Escuela unitaria número 2.

Blanco González, Cándido. Madrid. Grupo escolar «Francisco de Quevedo».

Blanco Sánchez, Juan José. Bañobarez (Salamanca). Escuela de niños número 1.

Blat Monzó, Alfonso. Manises (Valencia). Escuela Práctica de Cerámica.

Bonet Galán, María de los Desamparados. Valencia. Escuela unitaria de niñas número 6 (calle de la Flora, 6).

Bonet Ramón, José. Valencia. Grupo escolar «Pintor Sorolla».

Borque Pérez, Angel. Calatayud (Zaragoza). Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Borrás Salas, Antonio. Manresa (Barcelona). Escuela nacional graduada de niños «Parroquial Escolanía Virgen del Alba».

Borrero Vázquez, Miguel. Cádiz. Escuela de Peritos Industriales.

Bouzo Santiago, María. Avila. Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Bueno Macías, Luis. Madrid. Graduada de niños, calle San Marcos, 3.

Bueno Urquía, Jesús. Cádiz. Escuela de Peritos Industriales.

Calle Teruel, José de la. Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros».

Candilejo Adame, Eduardo. Madrid. Grupo escolar «República de Chile».

Canela Baraut, Ricardo. Abrera (Barcelona). Escuela nacional de niños.

Cañas Palomo, Elena. Zaragoza. Grupo escolar «Andrés Manjón».

Cervantes Muela, Guillermo. Horche (Guadalajara). Escuela unitaria número 1.

Caro Maceiras, María Concepción. Madrid, García Morato, 44. Funcionaria del cuerpo técnico.

Carrasco Maseda, Juan José. Tapia de Casariego (Oviedo). Instituto Laboral.

Carretón Ramos, Julián. Baracaldo (Vizcaya). Grupo escolar «San Vicente».

Casanova Colás, José. Valencia. Facultad de Ciencias de la Universidad.

Casas Cunill, Fernando. Suñé (Lérida). Maestro nacional.

Casanovas Pons, Rafael. Valencia. Maestro nacional.

Cases Lamolla, Manuel. Barcelona. Escuela Técnica de Aparejadores.

Castejón Calderón, Rafael. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Castro Alonso, Carlos Abundio. Valladolid. Escuela Magisterio «San Pedro Regalado».

Castro Vizcaíno, Angel. Villaverde Bajo (Madrid). Escuela J. J. Martínez Seco, 8.

Cavia Domínguez, María Victoria. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Ceballos Bazán, Milagros. Tudela de Duero (Valladolid). Escuela graduada de niños.

Colada Ibáñez, Lorenzo. Huesca. Maestro excedente. Delegación Administrativa de Huesca.

Centeno Alonso, Isidro. La Parrilla (Valladolid). Escuela Unitaria número 1.

Cerro González, Manuel Matías. El Toboso (Toledo). Grupo escolar «Miguel de Cervantes».

Cid González, Modesto. El Toboso (Toledo). Grupo escolar «Miguel de Cervantes».

Cirajas Labajo, Fernando. Valladolid. Inspección médico escolar.

Clemente Gotor, Pedro. Zaragoza. Grupo escolar «Fernando el Católico».

Colmenarejos Santos, Gil Hilario. Moral de Calatrava (Ciudad Real). Grupo escolar de niños.

Collado Rodríguez, María Teresa. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Comendador García, Fernando. Valencia. Escuela de pesca.

Concejo Gallart, María Luisa. Madrid. Biblioteca del Ministerio de Educación Nacional.

Contreras Díaz, María del Mar. Almería. Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Córdoba del Amo, María Dolores. Madrid. Grupo escolar «M. Moreno Rosales».

Cortaire Arregui, Antonio. Pamplona. Escuela nacional.

Cortés García, José. Madrid. Ministerio de Educación Nacional (Habilitación).

Corroto Gutiérrez, Senén. Madrid. Grupo escolar «Isidro Almazán», Marcenado, 38.

Gozar García, Fernando. Gavá (Barcelona). Grupo escolar «Salvador Lluch».

Crepi Canaves, Pedro. Palma de Mallorca. Escuela aneja.

Crespo Cereceda, Rufo. Barcelona. Instituto «Menndez y Pelayo».

Crespo Crespo, Gaudelia Aurelia. Andaluz (Soria). Escuela de niñas.

Criado de Val, Manuel. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

Cristóbal Ortega, Concepción. Madrid. Instituto de Selección Escolar, Rafael Calvo, 18.

Cuadra Escrivá de Romaní, Luis de la. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Cuevas Bada, Luis. Barcelona. Escuela graduada nacional «Carmen Tronchoni».

Cuevas Tudanca, Salvador. Lerma (Burgos). Escuela nacional.

Curiel Poblador, Luis Fernando. Rafelbuñol (Valencia). Escuela nacional parroquial niños.

Chasco Estavillo, L. Esperanza. Vitoria. Escuela graduada «La Florida», párvulos.

Delgado Esteban, Epifanio. Villafruela (Burgos). Escuela unitaria.

Delgado González, Leonardo. Minas de Ríotinto (Huelva). Escuela graduada.

Delgado Llorente, Jacinto. Bilbao. Grupo escolar «Luis Briñas».

Delgado Mesa, Rogelio. Barcelona. Escuela Magisterio masculino «Jaime Balmes».

Díaz Carrasco, Félix. Guecho (Vizcaya). Grupo escolar municipal de San Ignacio de Algorta-Neguri.

Díez de las Heras, César. Salamanca. Escuela del Magisterio.

Díez Moral, Pablo. Palma de Mallorca. Escuela Profesional de Comercio.

Domenech Gisbert, María. San Juan de Vilatorrada (Barcelona). Escuela unitaria de niñas.

Domenech Monseríu, Eduardo. Masanasa (Valencia). Maestro.

Domínguez Hernández, María del Carmen. Almusafes (Valencia). Grupo escolar «Salas Pombo».

Duque Fuentes, Martín. Madrid. Centro de Orientación Didáctica.

Durana Portilla, Segundo. Labraza (Alava). Escuela nacional unitaria de niños.

Echávarri Ostiz, Javier. Vitoria. Instituto de Enseñanza Media.

Eguía Torrealday, Jesús Manuel. Marquina (Vizcaya). Maestro nacional.

Escribano Goñi, Martín. Aldaz (Navarra). Unitaria de niños.

Eisman Campos, Tomás. Madrid. Grupo escolar «Isidro Almazán».

Esteban Gallo, Eutiquio. Madrid. Graduada «General Primo de Rivera», calle Pardo Bazán, 7 y 9—Ciudad Jardín.

Exquerra Coronel, Guillermo. Borja (Zaragoza). Escuela nacional graduada número 1.

Fernández Arnáiz, Segismundo. Santa Olalla (Toledo). Inspección de Enseñanza Primaria.

Fernández Arroyo, Quiteria. Madrid. Biblioteca Patronato Menéndez Pelayo. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Fernández Cidre, Joaquín. Madrid. Grupo escolar «Isidro Almazán», Vallehermoso, 53.

Fernández Díaz, Eloísa María. Cudillero (Oviedo). Escuela de «San Cristóbal».

Fernández Fernández, David. León. Escuelas H. Ferroviaria, Alcázar de Toledo, 12.

Fernández de Larrea y Guevara, Mateo. Bilbao. Escuela graduada de Urazurrutia.

Fernández-Maroto Arce, Julio. Villarrubia de Santiago (Toledo). Maestro nacional.

Fernández de Toro y Sánchez, María de los Angeles. Murcia. Inspección de Enseñanza Primaria.

Fernández Vidal, Santos. Monterrey (Orense). Maestro nacional.

Fernández-Villamil Alegre, Enrique. Madrid. Biblioteca Nacional.

Fiol Sansó, Sebastián. Barcelona. Escuela nacional graduada de niños número 7, «Baltasar Gracián», avenida Vallvidriera, 3.

Fontevila Carbó, Antonio. Bassachs-Gironella (Barcelona). Escuela nacional de niños.

Fuente García, José. Labarcer (Santander). maestro nacional.

Galparsoro Galparsoro, Tiburcio. Beasaín (Guipúzcoa). Escuela Profesional de la C. A. F.

Gallo Mota, María del Carmen. Linares (Jaén). Escuela graduada número 1.

Gámez Domínguez, Luis. Esparragosa de la Serena (Badajoz). Escuela unitaria de niños número 1.

García Alcalá, Carmen. Valdecebro (Teruel). Maestra nacional.

García Alvaredo, Enrique Santos. Madrid. Grupo escolar «Joaquín García Morato».

García Amo, Tomás. Villadecáns (Barcelona). Maestro nacional.

García-Conde y Huerta, Rodrigo. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

García Cubero, Luis. Madrid. Biblioteca Nacional.

García Ezpeleta, Fermín. Bilbao. Inspección de Enseñanza Primaria.

García y García, Alejandra. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

García Gómez, Diodora. Madrid. Instituto de anormales «Fray Bernardino Alvarez».

García Herranz, Benedicto. Gómezserracin (Segovia). Maestro nacional.

García Martín, Carmen. Madrid. Escuela unitaria de niñas «Huerta del Obispo», paseo de la Dirección, 7.

García Martín, Zósimo. Madrid. Instituto de la Soldaduara, Patronato «Juan de la Cierva».

García Mialdea, Pedro de los Sontos. Madrid. Colegio «Francisco de Quevedo».

García Millán, Margarita. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

García Ortega, Adrián Julio. Barcelona. Inspección de Enseñanza Primaria.

García y Pérez, Herminia. Madrid. Grupo escolar «Concepción Rrenal».

García de Prol, María del Rosario. Madrid. Escuela unitaria de niñas 74, calle General Alvarez de Castro, 16.

García Murillo, Manuela. Madrid. Grupo escolar «Joaquín Sorollo».

García-Sáinz, Luis. Barcelona. Normal del Magisterio Primario (masculino).

García Vicedo, Francisco. Pedreguer (Alicante). Grupo escolar «Francisco Franco».

Garrido Jiménez, José. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Garrido Sánchez, Joaquín. Castillo de Bayuela (Toledo). Maestro nacional.

Gárriz Ayestarán, Juan José. Arguedas (Navarra). Escuelas graduadas.

Gil-Ortega Gómez, Francisco. Las Labores (Ciudad Real). Escuela unitaria de niños número 2.

Gili Rubio, José. Cervia (Lérida). Escuela nacional graduada de niños.

Giménez Borrás, Juan. Algemesí (Valencia). Instituto Laboral.

Gimeno Palés, Federico. Manises (Valencia). Escuela Práctica de Cerámica.

Gómez-Cordovés García, Antonio. Madrid. Grupo escolar «Claudio Moyano».

Gómez Molleda, María Dolores. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

Gómez Varillas, Juan Antonio. Santa Isabel (Fernando Póo, Guinea Española). Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial.

Gómez Yébenes, Enrique. El Toboso (Toledo). Grupo escolar «Cervantes».

González Arrojas, Amanda. Oviñana-Cudillero (Oviedo). Maestra nacional.

González Blanco, Dolores. Cuenca. Escuela normal femenina.

González Casquete, Felisa. Moreda de Alava (Alava). Escuela nacional de párvulos.

González Dávalos, Angeles. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

González de Echávarri y Armendía, Luis. Valladolid. Instituto «Zorrilla».

González Fernández, Isabel. Menasalbas (Toledo). Maestra nacional.

González García, Félix. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

González Javaloyas, Emilio. Murcia. Escuela graduada número 5.

González López, Víctor. Madrid. Escuela unitaria de niños «Fundación Generalísimo Franco».

González Marcilla, Gil A. Luis. Zaragoza. Escuela de Artes y Oficios.

González Martín, Francisca. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca). Escuela graduada de niñas.

González Narbona, Joaquín. Sevilla. Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

González Puelles, Amador. Madrid. Escuela Superior de Comercio.

González de Rueda, María Concepción. Avila. Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Gormaz Llopis, Ana María. Sevilla. Grupo escolar «Queipo de Llano» (La Barzola).

Gosálbez Sánchez-Giner, María de los Angeles. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Granado Calvo, Amable. Requena (Valencia). Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Granja Alonso, Manuel de la. Llodio (Alava). Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Grau Rull, Pablo. Barcelona. Grupo escolar, calle Bailén, 240, 5.°, 1.ª

Guillén Maldonado, Francisco. Barcelona. Archivo de la Corona de Aragón.

Guinot García, Visitación. Sevilleja de la Jara—barrio de Gargantilla—(Toledo). Escuela unitaria de niñas.

Guiral Garcés, José María. Fabara (Zaragoza). Maestro nacional.

Gutiérrez Jaén, Primitivo. Barcelona. Grupo escolar «Obispo Irurita».

Gutiérrez Nevot, Eduardo. Sabadell (Barcelona). Instituto Laboral.

Hermosilla Malo, Jesús. Tarrasa (Barcelona). Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (sección Textil).

Hernánsaez Meoro, Pedro. Murcia. Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Hernández Merino, Purificación. Madrid. Patronato municipal, Argente, 4—Puente de Vallecas.

Herranz Herranz, José Luis. Mozoncillo (Segovia). Escuela graduada.

Herrero Gallego, María. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Herrero Marcos, Honorio. Mamblas (Avila). Escuela de niños número 2.

Herrero Sanz, Luis. Madrid. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Hurtado Tomás, Juan Antonio. Algemesí (Valencia). Instituto Laboral.

Husillos García, Mariano. Madrid. Escuela graduada de «San Diego», Colonia de San Pablo—Puente de Vallecas.

Iborra Martínez, Miguel. Armuña (Segovia). Escuela unitaria de niños.

Iglesias Ferrero, Benito. Madrid (18). Graduada de niños «San Diego», Colonia de San Pablo—Puente de Vallecas.

Igual Santamaría, Esther María. Villa de Manzanera (Teruel). Escuela unitaria de niñas número 2.

Izaguirre Ciria, Felipa. Baracaldo (Vizcaya). Escuela nacional unitaria de niñas de Cariga.

Jimeno Cerezo, Antonio. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

Jiménez Goicoa, María Blanca. Vitoria. Escuela del Magisterio femenino de Alava.

Jorro Mayáns, Felipe. Valencia. Escuela Nacional de Orientación Marítima Pesquera.

Juan Alcaraz, José. Barcelona. Escuela Técnica de Aparejadores.

Juanes García, Juana. Barcelona. Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Lage Conde, Francisco. Lubian (Zamora). Escuela nacional unitaria.

Lago Alonso, Julio. Burgos. Escuela Profesional de Comercio.

Laguna Buitrago, Manuel. Pamplona. Inspección de Enseñanza Primaria de Navarra.

Laguna Peña, María Luz. Pamplona. Escuela graduada de niñas «Ave María».

Laliga Giménez, Eduardo. Santa Oliva (Tarragona). Escuela nacional unitaria de niños.

Lara y González, Tomás. Torre de Juan Abad (Ciudad Real). Escuela graduada de niños número 1.

Larrea Goñi, Juana Luz. Madrid. Hogar de Auxilio Social «Alto de los Leones».

Larrea Subero, Humberto. Bilbao. Escuela de Facultativos de Minas.

Lasheras Bernal, Féliz. Barcelona. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo».

Lázaro Flores, Emilio. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Llaño Pacheco, Ana María. Sevilla. Archivo de Hacienda y Audiencia Territorial.

Lobera Cuadrado, Nicolás. Madrid. Escuela General Ricardos, 109.

López-Colmenar y Medina, Consuelo. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

López, Fernández, José. Manresa (Barcelona). Maestro nacional.

López Gete, Féliz. Madrid. Escuela preparatoria «Ramiro de Maeztu».

López Gutiérrez, Antonio. Valdepeñas (Ciudad Real). Instituto Nacional de Enseñanza Media.

López López, José. Alumbres (Cartagena, Murcia). Maestro nacional.

López Martín, Gabriel. Naves (Oviedo). Escuela unitaria de niños.

López Ruiz, Juan. Almería. Escuela de Artes y Oficios.

López Santos, Sebastián. Galisteo (Cáceres). Maestro nacional.

López Vargas, Francisco. El Toboso (Toledo). Grupo escolar «Miguel de Cervantes».

Lozano Fuego, Manuel. Sabadell (Barcelona). Instituto Laboral «Fernando Casablancas».

Llacuna Miserachs, Juan. Barcelona. Graduada «San Miguel», Balboa, número 11.

Llaneza Suárez, Purificación. Madrid. Escuela graduada «María Inmaculada».

Lleó Agramunt, María del Pilar. Valencia. Grupo escolar «Balmes».

Llinás Bellvehí, Carmen. Las Franquesas del Vallés-Llerona (Barcelona). Colegio nacional mixto (zona rural).

Lloret Martínez, María del Patrocinio. Tamarite de Litera (Huesca). Unitaria número 2.

Llurba Clavaguera, Luis. Riudoms (Tarragona). Maestro nacional, calle Mayor, 57.

Maján Maján, Anastasio. Madrid. Grupo escolar «Isidro Almazán».

Manrique Gallardo, Emiliano. Palencia. Casa de Observación «San Juan Bosco».

Manrique de Lara Cabezas, Francisco. Bilbao. Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino.

Marcó Ferrer, Francisca María. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Marcos Raña, María del Rosario. Madrid. Grupo escolar «República Argentina».

Maroto Escribano, Teófilo. Las Labores (Ciudad Real). Escuela unitaria de niños número 1.

Martín Contra, María. Zamora. Escuela parroquial San Lázaro, número 1 (suburbios).

Martín de Pozuelo Gómez, Alfonso. Puertollano (Ciudad Real). Grupo escolar «Ramón y Cajal».

Martín y Sánchez, Ernesto. Rafelbuñol (Valencia). Escuela unitaria número 2.

Martines Benimli, Martín. Altea (Alicante). Escuela unitaria de niños de Cap-Negret.

Martínez Chasco, Honorato. Milagro (Navarra). Escuela sección graduada.

Martínez Enríquez, Carlos. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Martínez Escudero, Manuel. Madrid. Grupo escolar «San Eugenio y San Isidro».

Martínez Martín, Basilia. Los Santos de la Humosa (Madrid). Maestra nacional.

Martínez Martínez, Bernardo. Valencia. Maestro nacional.

Martínez Negrete, María del Carmen. Sopuerta (Vizcaya). Maestra nacional.

Martínez Tuero, María del Carmen. Quintueles (Oviedo). Escuela de Villaviciosa.

Martínez de Salinas y Molinero, Pablo. Barcelona. Escuela del Magisterio «Jaime Balmes», masculina.

Mayoral Lamarca, Emiliano Roberto. Logroño. Escuela parroquial de Palacio.

Martínez de Ozaba Fernández de Mendía, Valentín. Bermeo (Vizcaya). Escuela graduada «San Francisco».

Martínez de la Riva y Martínez, María Esperanza. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Martínez de la Riva Valverde, Carmen. Madrid. Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena».

Martínez Ruiz, Ginés. Villacarrillo (Jaén). Graduada de niños número 2.

Mayo Rofso, Blas. Madrigal de las Altas Torre (Avila). Maestro nacional.

Mearín Domezaín, Ramiro. Madrid. Instituto de la Soldadura Patronato Juan de la Cierva.

Medina Gallent, Vicente. Masanasa (Valencia). Maestro nacional.

Meléndez de Abras-Martín, Oscar. Madrid. Grupo escolar «Huarte de San Juan», Comandante Fortea, 96.

Merino Andrés, Amando. Quincoces de Yuso (Burgos). Escuela nacional unitaria.

Merino Valenzuela, José. Madrid. Grupo escolar «República de Chile» (barrio de San Blas).

Mesa Fábregas, Francisco. Granada. Escuela nacional unitaria número 36, de niños.

Mico Gomis, Joaquín. Algemesí (Valencia). Instituto Laboral.

Mínguez Iglesias, Fernando. Madrid. Colegio parroquial de «Nuestra Señora de la Paz», avenida Ciudad de Barcelona, 29.

Mondelo Gómez, Domingo. Pedrouzos (Orense). Maestro nacional.

Montejo López, Manuela. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Mora López, Anselmo. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Moratinos Hernández, María Encarnación. Hinestrosa (Burgos). Maestra nacional.

Morcillo Herrera, Inocenta Natividad. Cobisa (Toledo). Escuela unitaria de niñas.

Moreno Cumplido, José. Cádiz. Escuela de Comercio.

Moreno Garbayo, Justa. Madrid. Biblioteca de Palacio.

Moreno Huélamo, Bartolomé. Madrid. Graduada «Primo de Rivera», plaza de Sierra Ministra, 3—Puente de Vallecas.

Moreno Moreno, Pío Luis. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Morillo Morillo, Rafael. La Coronada (Badajoz). Escuela graduada de niños número 1.

Moure Trelles, Rodolfo. Doade-Lalín (Pontevedra). maestro nacional.

Muñoz Alvarez, María del Remedio. Madrid. Archivo del Ministerio de Agricultura.

Muñoz Maldonado, José. Burgos. Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Muñoz Rubio, José. Zarza-Capilla (Badajoz). Escuela nacional de niños número 2.

Murillo Cáceres, Eugenio. Puertollano (Ciudad Real). Escuela graduada de niños «Generalísimo».

Navarro Higuera, Juan. Madrid. Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

Navarro Viguer, María del Carmen. Valencia. Graduada «Santa Bárbara». Patronato de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Navas-Parejo Jiménez, José. Almería. Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Navas Rodríguez, Agustina. Madrid. Instituto Municipal de Educación.

Navascués Resano, Carmen. Pozuelo de Aragón (Zaragoza). Maestra nacional.

Nevado Vega, Carmen. Barcelona. Grupo escolar «República Argentina».

Niño Astudillo, José. Cuenca. Escuela del Magisterio masculino.

Olea Sedano, Jesús. Villalba de los Alcores (Valladolid). Escuela unitaria de niños número 1.

Oliver Ferrer, Bernardo. Palma de Mallorca. Escuela de Comercio.

Ortega Gil, Milagros. Madrid. Escuela graduada de niñas «Nieremberg», 15.

Ortega Valentín, Primitiva. San Cristóbal de Segovia. Escuela unitaria de niñas.

Ortego Frías, Fausto. Valdealvillo (Soria). Escuela mixta.

Orti Calvo, Miguel. Cuenca. Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, masculina, «Fray Luis de León».

Ortiz Crespo, José. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Ortiz Mingoarranz, Cándida. Castrillo de la Vega (Burgos). Maestro nacional.

Ortiz de Viñaspre y Ortiz de Mendívil, Julián. Madrid. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Pagés Luchoro, Antonio. Beniarbeig (Alicante). Escuela unitaria de niños.

Pagés Solé, José. Manresa (Barcelona). Escuela graduada de niños parroquial «Escolanía Virgen del Alba».

Palacio Atard, Vicente. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

Palacios Palacios, Ricardo. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Palao Disla, Bernardo. Valencia. Grupo escolar «Luis Vives», Gran Vía de Ramón y Cajal, 37.

Palomares Fernández, Antonio. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Paniagua Zazo, Jesús. Córdoba. Escuela Técnica de Peritos Industriales.

Pascual Quintana, Isabel. Madrid. Facultad de Farmacia.

Pascual Sánchez, José. Madrid. Grupo escolar «Francisco de Quevedo».

Pastor Abascal, Victoria. Bilbao. Graduada de Zorroza.

Pastor Berenguer, Antonio. Bañeres (Alicante). Escuela unitaria número 1.

Pastor Mateos, Enrique. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

Pedrós Font, Ramiro. Valencia. Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer».

Peiró Francia, Pacífico José. Barcelona. Grupo escolar «Uruguay».

Peirot Clusellas, Valentín. San Feliú de Codinas (Barcelona). Escuela unitaria de niños número 2.

Pelluz Aguilera, Francisco. Sevilla. Escuela graduada de niños «La Gran Madre».

Peña Peña, Margarita. Madrid. Colegio Nacional de Sordomudos.

Pereda Cámara, Pilar. Maruri (Vizcaya). Escuela unitaria de niñas.

Pérez Bautista, Alicia. Málaga. Grupo escolar.

Pérez Blanco, Ricardo. Madrid. Grupo escolar «Ramiro Ledesma Ramos», avenida Abrantes, 5.

Pérez Gomis, José. Santander. Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Pérez Jordá, José. Valencia. Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer».

Pérez Ruiz, Jesús. Madrid. Grupo escolar «República del Ecuador».

Pericot García, Luis. Barcelona. Universidad.

Pernau Serras, Ribogerto. Viladecans (Barcelona). Escuela nacional graduada.

Piedra y Almeida, Licesio Augusto. Bilbao. Grupo escolar «Luis Briñas».

Piquer Marqués, Antonio. Palma de Mallorca. Escuela de Comercio.

Pons Santonja, Rafael. Alicante. Grupo escolar «Primo de Rivera».

Pou Quintana, Luciano. Cardona (Barcelona). Grupo escolar «Escasany».

Prego de Oliver Gil, Isaac. Madrid (18). Graduada de niños «San Isidro», Colonia de San Pablo—Puente de Vallecas.

Prieto Escribano, Eduardo. Herrera de Valdecañas (Palencia). Maestro nacional.

Pujalras Canals, Luis. Madrid. Escuela del Patronato de Suburbios.

Quesada López, Feliciano. Madrid. Graduada de niños «San Francisco Javier».

Ramírez Morales, Juan Manuel. San Feliú de Guixols (Barcelona). Escuela graduada.

Ramos Díaz, Gonzalo. Nombela (Toledo). Unitaria de niños número 2.

Raposo Piqué, Carmen. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Reges Herranz, Jorge. Bilbao. Escuela Técnica de Peritos Industriales.

Reolid Lozano, Alonso. Santa Isabel (Fernando Póo, Guinea Española). Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial.

Riaza Martín, Teresa. Huesca. Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Ribelles Barrachina, Carmen. Barcelona. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals».

Río y Moreno de Guerra, José Manuel del. Madrid. Grupo escolar «General Sanjurjo».

Rivas Raso, Josefa. Torremedina-Garrapinillos (Zaragoza). Escuela unitaria.

Rivera Pérez, Francisco. Jariva (Valencia). Escuelas graduadas nacionales «Papa Alejandro VI».

Rivera Recio, Pedro. Santa Cruz de la Zarza (Toledo). Escuela nacional graduada de niños.

Rodríguez Adrados, Francisco. Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.

Rodríguez Almeida, Angel. Zaragoza. Escuela de Artes y Oficios.

Rodríguez Anguita, Carlos. Turleque (Toledo). Escuela unitaria número 2.

Rodríguez Arias-Valdés, Emma Margarita. Cádiz. Escuela de Comercio.

Rodríguez Burgueño, Justa. Horcajo de las Torres (Avila). Grupo escolar «Benito Conde Arapiles».

Rodríguez Fernández, Manuel. Junquera de Ambia (Orense). Escuela nacional.

Rodríguez García, Vicenta. Los Santos (Salamanca). Maestra nacional.

Rodríguez Giménez, Ana Francisca. Valencia. Escuela unitaria de niñas número 67.

Rodríguez Gostanza, Emiliano. Madrid. Instituto de la Soldadura del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Rodríguez Jiménez, Arsenio. Cádiz. Grupo escolar «Padre Rafael Villoslada».

Rodríguez Joulia de Saint Cyr, Carlos. Madrid. Servicio de Depósito Legal.

Rodríguez Manzanares, María de los Angeles. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Rodríguez Monloubou, Guillermo. Madrid. Grupo escolar «General Mola».

Rodríguez Rodríguez, Antonio. Madrid. Grupo escolar «Isidro Almazán».

Rojas López, Félix Domingo. Montilla (Córdoba). Grupo escolar «San José».

Román Martínez, José María. Villavellid (Valladolid). Maestro nacional.

Romero Ramos, María del Carmen. Alvarelles de Monterrey (Orense). Maestra nacional.

Rubio Lucas, María Cruz. Madrid. Inspección de Enseñanza Primaria.

Rueda Gil, Manuel. Barcelona. Grupo escolar «Sagrado Corazón de Jesús» C. E. P.

Ruiz Cano, Angel. Torredelcampo (Jaén). Graduada número 1.

Ruiz Escobar, José Luis. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Ruiz Vega, Ricardo. Santander. Aneja la Escuela del Magisterio, masculina.

Sabirón Seril, Bernardo. Alcanar (Tarragona). Maestro nacional.

Sáenz Prats, María Teresa. Madrid. Biblioteca Nacional.

Sánchez Alarcón, Juan. Madrid. Escuelas nacionales del Patronato «San Francisco Javier», calle Mártires de la Ventilla, 6.

Sánchez Albert, Antonio. El Pedernoso (Cuenca). Unitaria de niños número 3.

Sánchez Asiaín, José A. Valladolid. Facultad de Ciencias Económicas.

Sánchez Azpuru, Pablo. Bilbao. Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Sánchez Caraballo, Encarnación. Madrid. Patronato de enseñanza «Empresa Bazán».

Sánchez Diana, Antonio. Zamora. Instituto de Enseñanza Media.

Sánchez Freijo, Metodia. Velascálvaro (Valladolid). Escuela mixta de niñas.

Sánchez Gómez, Francisco. Madrid (18). Graduada de niños «San Diego», Colonia de San Pablo—Puente de Vallecas.

Sánchez López, Ignacio. Medina del Campo (Valladolid). Centro de Enseñanza Media y Profesional «Emperador Carlos».

Sánchez Martín, Juliana. Mamblas (Avila). Escuela número 1, de niñas.

Sánchez-Palomares Gómez, Tomás. Granada. Universidad Literaria.

Sánchez Plaza, Dimas Pablo. Fuentelencina (Guadalajara). Maestro nacional.

Sanchís Requena, Francisco. Játiva (Valencia), Escuelas graduadas «Papa Alejandro VI».

Sanchís Alfonso, José. Algemesí (Valencia). Instituto Laboral.

Santisteban Gallego, Diego. Sabadell (Barcelona). Escuela Profesional de Comercio.

Santigosa Mejías, Carlos María. Sevilla. Escuela graduada de niños «La Gran Madre».

Santos Ruiz, Francisco. Madrid. Grupo escolar «Isidro Almazán».

Sanz Alvarez, Concepción. Guadalajara. Escuela del Magisterio.

Sanz Herrero, Filomena. Madrid. Grupo escolar «Onésimo Redondo».

Sanz Larrubia, Fernando. Mancha Real (Jaén). Maestro nacional.

Sanz Sacristán, Felipe. Santo Tomé del Puerto (Segovia). Maestro nacional.

Sardá Boqueras, Francisco. Martorellas (Barcelona). Escuela unitaria de niños de Carrancá.

Sarmiento Ramos, Aquilina. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Serra Martorell, Jaime. Vilencia. Escuela graduada «Jaime I», calle Burriana, 52.

Serrano Coello, Lucinio. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Serrano Muñoz, Jesús. Pineda de Gigüela (Cuenca). Maestro nacional.

Sintes Palacios, Bernardo. Palma de Mallorca. Grupo escolar de niños «Levante».

Soler-Espiauba y Soler-Espiauba, Antonio. Madrid. Instituto de la Soldaduda del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Soler Martín, Juan. Manresa (Barcelona). Escuela nacional graduada parroquial «Escolanía Virgen del Alba».

Soriano Hidalgo de Quintana, Ramón. Salamanca. Escuela nacional graduada de niños «Santa Teresa».

Sotos Pérez, Josefa. Villarrobledo (Albacete). Escuela unitaria número 1, de niñas.

Tasso Asensi, María de los Desamparados. Cuart de les Valls (Valencia). Escuela nacional unitaria, calle José Antonio, 23.

Torrijos y Hortelano, Esteban. Barcelona. Grupo escolar «Milá y Fontanals».

Turrión Quintero, Clotatis. Zaragoza. Maestro del grupo escolar «San José de Calasanz».

Tuset Almazán, José. Barcelona. Instituto «Ausias March».

Udina Martorell, Federico. Barcelona. Archivo de la Corona de Aragón.

Uñach Berguizas, Rafael Sax (Alicante). Escuelas nacionales.

Ureste Rabadán, Luis. El Pederuoso (Cuenca). Unitaria número 2.

Urquijo de la Puente, José L. Valladolid. Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales.

Usero Martínez, Palmira. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Usón Sesé, Paulino. Barcelona. Escuela del Magisterio «Jaime Balmes».

Uzcarre Lacruz, Natividad. Vitoria. Grupo escolar «La Florida».

Valdunciel González, Francisco. Bobadilla del Campo (Valladolid). Maestro nacional.

Valles Pons, José Antonio. Benimaclet (Valencia). Graduada «Cardenal Reig».

Vaquero Morillo, Gumersinda. Alcaudete de la Jara (Toledo). Escuela unitaria nacional de niñas número 1.

Vara Rubio, Carmen. El Toboso (Toledo). Grupo escolar «Miguel de Cervantes».

Vázquez Marcos, José María. Madrid. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Vázquez Saco, Jesús. Belsar-Orol (Lugo). Maestro nacional.

Vecilla Domínguez, Isaac Jesús. Zamora. Escuela nacional unitaria de niños número 11, barrio de San Frontis.

Vega Baca, José María. Villalibre de Somoza (León). Escuela de niños.

Velasco Alvarez, Enrique. Bilbao. Escuela parroquial «Monte Banderas».

Vera Ayuso, Gabriel. Los Santos de la Humosa (Madrid). Escuela nacional unitaria de niños.

Via Canals, Juan. Barcelona. Escuela nacional parroquial de «San Agustín», plaza de San Agustín, 2.

Vidal Calabuig, Joaquín. Játiva (Valencia). Escuela unitaria número 2, de niños.

Vidal Nivela, Luis. Berdún (Huesca). Escuela unitaria de niños número 2.

Viejo Martínez, Guillerma. Algemesí (Valencia). Escuela nacional.

Vila Martra, Juan. Barcelona. Escuela unitaria de «San Carlos Borromeo».

Vilariño Rodríguez, Lucas. Capella (La Coruña). Escuela de niños.

Vilas Beloso, Isidoro. Madrid. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos (Ciudad Universitaria).

Villacieros Pérez, Matilde. Bilbao. Graduada «Calvo Sotelo».

Villar Herrán, Armando. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Villarejo Mínguez, Esteban. Madrid. Grupo escolar «San Eugenio y San Isidro».

Villegas González, Angelina. Madrid. Ministerio de Educación Nacional.

Oficina de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión, en propedad, de una plaza de inspectora de alumnas. vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la propuesta del tribunal, ha resuelto nombrar a doña Carmen Serrano Morales inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 7.680 pesetas, figuradas en el capítulo 100, artículo 110, número 113.341, subconcepto 4.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid a doña Aurora Aguilera Romero, con el sueldo anual de 7.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 6.720 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración económica funcional 113.341, «Personal no escalafonado», subconcepto 7.°, «Profesiones diversas», del vigente presupuesto de gastos del Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid a doña Angela Castillejos García, con el sueldo anual de 7.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 6.720 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración económica funcional 113.341, «Personal no escalafonado», subconcepto 7.°, «Profesiones diversas», del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a doña Juana de Andrés López sirviente del Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid, con la remuneración anual de 6.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 120, numeración económica funcional 124.341, «Personal no escalafonado», subconcepto 6.°, «Personal subalterno», del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a doña Rosa Valiente Domingo sirvienta de la Escuela Profesional de Comercio (sección femenina) de Valencia, con el sueldo anual de 6.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 5.760 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración económica funcional 113.341, «Personal no escalafonado», subconcepto 6.°, «Personal subalterno», del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras a realizar en el edificio del Instituto «Goya», adaptado para Escuela del Magisterio femenino de Zaragoza, formulado por el arquitecto escolar, don Regino Borobi;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 3 de los corrientes, y en 5 de los mismos mes y año fué fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de la referidas obras, por un presupuesto total de peseta 199.587,18, con cargo directo al Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares, sección 18, capítulo 600, servicio 511-347, obligaciones del apartado a) del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 159.989,74; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.998,46 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.599,38 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata importe 193.587,58 pesetas que, con los honorarios de dirección, 2.399.84 pesetas, y los de formación, 2.399,84 pesetas, así como los del aparejador, 1.199,92 pesetas, hacen las referidas 199.587,18 pesetas, debiendo realizarse las obras por contrata directa del Estado y por el contratista don Angel Vallés Playán y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar de Zaragoza, don Regino Borobio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos y sus correspondientes anejas, en Valencia, formulado por el arquitecto escolar de Valencia, don Javier Goerlich;

Teniendo en cuenta que ha sido formulado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que ha sido tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 de junio de 1960, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 14 de julio del corriente año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, formulado por el arquitecto escolar, don Javier Goerlich Lleó, por un presupuesto total de 22.374.125 pesetas, con cargo directo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único y con la siguiente distribución: por ejecución material, 18.205.627,90 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.201.571,44 pesetas; 25 por 100 de beneficio industrial, 2.730.844,18 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 22.138.043,52 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 90.800,57 pesetas; los de formación, 90.800,57 pesetas, y los del aparejador, 54.480,34 pesetas, hacen las referidas 22.374.125 pesetas.

Que el importe total de dichas obras se distribuirá en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio de 1960, 5.000.000 de pesetas; para el de 1967, 17.374.125 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 22.138.043,52 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solitud de don Miguel Bellver Martín, contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, anejas y escuelas del Hogar, en Bilbao (Vizcaya), haciendo constar que en el proyecto de dichas obras aparece un error de 140.000 pesetas, por haber existido error en el beneficio industrial y en los pluses, cuyo proyecto fué formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente la petición del contratista, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 23 de julio último, y en 30 del referido mes fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la habilitación de un crédito de 139.846 pesetas, con objeto de subsanar el error padecido al formular el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Bilbao (Vizcaya), con cargo al Estado, de conformidad con el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c).

Que una vez aprobado el crédito, la Orden de adjudicación de dichas obras será la de adjudicar definitivamente la ejecución de las mismas a don Miguel Bellver Martín, en la cantidad líquida de 21.428,316,29 pesetas, una vez deducida la de 23.597,10 pesetas a que asciende la baja del 0,11 por 100 hecha en su proposición de la de 21.451.913,39 pesetas que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el arquitecto escolar de Segovia, sobre el estado en que se encuentra el edificio, propiedad del Estado, palacio Cardenal Espinosa, en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), que fué adquirido para instalar en el mismo un grupo escolar, haciendo constar que precisan realizarse pequeñas obras para su reparación, por un crédito de pesetas 80.000, a justificar en el momento oportuno;

Teniendo en cuenta que el citado edificio posee valores histórico-artísticos que aconsejan su conservación y que el arquitecto, don Anselmo Arenillas Alvarez, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes, hace constar que no dispone dicha Dirección General de crédito alguno para atender a la reparación del mencionado inmueble, que ha sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 3 del actual, y en 5 de lo corrientes fué fiscalizado por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien, con el fin de evitar el derrumbamiento del edificio «Palacio Cardenal Espinosa», en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), arquirido por el Estado con objeto de adaptarlo a grupo escolar, en dicha localidad y precisándose realizar obras para salvaguardar lo valores histórico-artísticos del mencionado edificio, conceder a don Pedro Escorial Escorial, arquitecto director de dichas obra, un crédito de 80.000 pesetas, a justificar, con el fin de que se realicen las obras precisas en dicho inmueble para evitar un derrumbamiento, cuyas obras se harán con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de este Ministerio, obligaciones del apartado a).

Que dichas obras se realicen bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar, don Pedro Escorial Escorial, realizándose las mismas por el contratista que designe el arquitecto y que pondrá en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la cuenta de las obras de acondicionamiento y repaso de la terraza y pequeños arreglos en el grupo escolar «La Inmaculada», del Colegio de Huérfanas del Magisterio, sito en la calle de Zurbano, 43, en Madrid, que remite el arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado julio, y en 29 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer abonar, con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado C), a don Luis Marés Marés, contratista que ha efectuado las referidas obras, la cantidad de 19.514,75 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DENOMINACIONES

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Logroño y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al mencionado centro de Logroño se le denomine Escuela del Magisterio «San José de Calasanz», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «San José de Calasanz», Logroño.

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Baleares y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al mencionado centro de Baleares se le denomine Escuela del Magisterio «Fray Junípero Serra», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Fray Junípero Serra», Baleares.

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al mencionado centro de Burgos se le denomine Escuela del Magisterio «Fray Francisco de Vitoria», título que figurarár en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Fray Francisco de Vitoria», Burgos.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Segovia, a don Antonio Gómez Galán, profesor numerario del referido centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Acacio Marqueño Molina, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Toledo, solicitando el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1956 le fué concedido al señor Marqueño Molina el tercer quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de 1 de mayo de 1955;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 134.347, apartado 2, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Acacio Marqueño Molina, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Toledo, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el cuarto quinquenio que tiene vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 18.120 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 del pasado mes de mayo, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don José Martínez Sánchez, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Alicante, solicitando el tercer quinquenio vencido;

Resultando que al señor Martínez Sánchez le fué concedido el segundo ascenso por quinquenio por Orden ministerial de 28 de enero de 1956, con efectos de 1 de diciembre de 1954;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios, de 1.000 pesetas, a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950 disponen que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 2, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Martínez Sánchez, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Alicante, el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 17.120 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de diciembre de 1959, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Francisco Serrano Cid, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, solicitando el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 8 de junio de 1955, le fué concedido al señor Serrano Cid el tercer ascenso por quinquenio, de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad del día 11 de mayo del mismo año;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del día 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 2, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Francisco Serrano Cid, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 18.120 pesetas anuales que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 11 del pasado mes de mayo, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la propuesta que eleva el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros:

CONCURSILLO

MAESTROS

Don Mariano Montero Gañán, procedente del grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», María Bosch, 2 —Puente de Vallecas—, para el grupo escolar «Matías Montero», Sierra Carbonera, 70—Puente de Vallecas—, en la vacante de don José Hernández Quintana.

Don Luis Sánchez Gómez, del grupo escolar «San Francisco Javier», calle José María Rey, 40—Carabanchel Bajo—, a la graduada de niños «Dums Escoto», creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, barrio de Orcasitas.

Don Gregorio Oropesa Martín, de la unitaria de niños de la calle de Emerenciana Zurrilla, 28, al grupo escolar «Andrés Manjón», en la vacante de don Cándido Hernández Mateos.

Don Jacinto Lezcano Valencia, de la unitaria «Nuestra Señora de Fátima», calle de Barberán y Collar—barrio de Caraque—, a la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 11 de marzo último, en la prolongación de la calle Alcalde Sáinz de Baranda.

Don Pablo Puente Izquierdo, del grupo escolar «San Ramón», a la escuela graduada de niños «Dums Escoto», creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959—barrio de Orcasitas.

Don Jesús Catalán García, de la unitaria de Los Patos, calle José Ramay, 3, a la unitaria de niños «Nuestra Señora de Fátima», calle de Barberán y Collar—barrio de Caraque—, en la vacante de don Jacinto Lezcano Valencia.

Don Bienvenido de Antonio Simón, de Valdebebas—carretera de Alcobendas—, al grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», calle de María Bosch, 2—Puente de Vallecas—, en la vacante de don Mariano Montero Gañán.

Don Avelino García Villarroel, de Las Carolinas—carretera de Andalucía, 21—, al grupo escolar «San Ramón», avenida de la Ciudad de Barcelona, 86, en la vacante de don Pablo Puente Izquierdo.

Don Vitaliano del Arco Sánchez, del grupo escolar «San Ramón», a la unitaria de Valdebebas—carretera de Alcobendas, kilómetro 6,500, Fuencarral—, en la vacante de don Bienvenido de Antonio Simón.

MAESTRAS

Doña Avelina García-Tuñón González, de la unitaria «Santa María», calle Vereda de Atocha—barrio de Moratalaz o de Las Latas—, a la escuela graduada «Nuestra Señora de la Esperanza», plaza de Donoso, 4, en la vacante de doña Engracia García Góriz.

Doña Sinforosa Palomero Martín, del grupo escolar «Santa Casilda», calle de José María Rey, 11, a la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 11 de marzo último, en la prolongación de la calle de Alcalde Sáinz de Baranda.

Doña Raimunda Victoria Gutiérrez García, del grupo escolar «San Ramón», avenida de la Ciudad de Barcelona, 86, a la unitaria de niñas de la calle del Doctor Bellido—Puente de Vallecas—, en la vacante, por fallecimiento, de doña Consuelo Rodríguez Moratinos.

Doña Luciana Vizcón Dolado, del grupo escolar de la barriada Pozo del Tío Raimundo—Puente de Vallecas—, a sección de niñas del grupo escolar «Santa Casilda», calle de José María Rey, 11, en la vacante de doña Sinforosa Palomero Martín.

NUEVA ELECCION

MAESTROS

Don Lope Castellanos Alberca, número 4 de la lista de 1959, procedente de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), a la unitaria de niños del barrio del Pozo del Tío Raimundo —Puente de Vallecas—, en la vacante de don Iluminado Roldán Sánchez.

Don Antonio Pérez Cobo, del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, capital, parroquia «Nuestra Señora de las Victorias», a la graduada de niños «Santa Ana», creada por Orden ministerial de 6 de junio último, en el paseo del Doctor Esquerdo, 57; número 5 de 1959.

Don José Luis de Viguera Franco, número 6 de 1959, de Chinchón (Madrid), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para el grupo escolar de niños «San Ramón», avenida de la Ciudad de Barcelona, 86, en la vacante de don Vitaliano del Arco Sánchez.

Don Perpetuo Jiménez Robledo, número 7 de 1959, de Deleitosa (Cáceres) y licenciado en Derecho, para la

escuela graduada de niños «Dums Escoto», creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, en barriada de Orcasitas.

Don Jesús Alonso Corral, número 1 de 1960, de Jerez de la Frontera (Cádiz), Patronato «Obra de Auxilio Social», al grupo escolar de niños «San Francisco Javier», calle de José María Rey, 40, en la vacante de don Luis Sánchez Gómez.

Don Felipe Barrera Cordón, número 2 de 1960, de Valencia de Alcántara (Cáceres), a la escuela graduada de niños «Dums Escoto», creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, en barrio de Orcasitas.

Don Vicente Fernández Barrios, número 3 de 1960, de Madrid, capital, parroquia de «San José», Patronato Diocesano de Madrid-Alcalá, a la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1959, en la barriada antigua del Pozo del Tío Raimundo—Puente de Vallecas.

Don Pedro Fernández Fernández, número 4 de 1960, de Campo de Criptana (Ciudad Real), a la unitaria de niños del barrio de Las Carolinas —carretera de Andalucía, 21—, en la vacante de don Avelino García Villarroel.

Don Miguel García Saro, número 5 de 1960, de Tetuán (Marruecos), para la escuela graduada de niños «Santa Ana», creada por Orden ministerial de 6 de junio último, en el paseo del Doctor Esquerdo, 57.

Don José Martínez Calle, número 6 de 1960, de Socuéllamos (Ciudad Real), a la unitaria de niños de Los Patos, calle de José Romay, 3, en la vacante de don Jesús Catalán García.

Don José Antonio Villaluenga Graciánterabaluceta, de Madrid, capital, Hogar «Cuartel de la Montaña», Patronato «Obra de Auxilio Social», número 8 de 1960, a la graduada de niños «Santa Ana», creada por Orden ministerial de 6 de junio último, en el paseo del Doctor Esquerdo, 57.

Don José Benítez Núñez, número 9 de 1960, de Burgos, capital, Patronato «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», a la graduada de niños «Santa Ana», creada por Orden ministerial de 6 de junio último, en el paseo del Doctor Esquerdo, 57.

Don Jonsé Antonio Taira Floriá, número 11 de 1960, de Pedanía de Cabueñes-Gijón (Oviedo), Universidad Laboral «José Antonio» y licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, a la unitaria de niños del barrio de Los Rosales, calle de Eduardo Minguito, en la vacante de don Manuel Rey Rendín.

Don Antonio Rodríguez Rico, número 12 de 1960, de Valladolid, capital, a la unitaria de niños «San Francisco»—barrio de Los Polvorines—, creada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959, Puente de Vallecas.

Don Emiliano Otal Torralba, número 13 de 1960, de Madrid, capital, Hogar «Cuartel de la Montaña», Patronato «Obra de Auxilio Social», a la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 6 de junio último, en Cerro del Hoyo—inmediaciones de la calle de Enrique Velasco—Puente de Vallecas.

Don José Mariano García Pereira, número 14 de 1960, de Camarma de Esteruelas (Madrid), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, a la unitaria de niños del barrio de Los Olivos, calle de Mariano Zafrilla, 10, creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1959.

MAESTRAS

Doña Benigna Vitalia Arnal Villa, número 5 de 1959, de Tomelloso (Ciudad Real), a la unitaria de niñas del paseo de la Dirección, 1, en la vacante de doña Ambrosia Blázquez Moreno.

Doña Rosa Carreras Ten, número 6 de 1959, de Vallecas (Madrid), Hogar «Isabel de Castilla», Patronato «Obra de Auxilio Social», y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, a la unitaria de niñas «Santa María», calle de Vereda de Atocha, 1—barrio de Moratalaz o de Las Latas—, en la vacante de doña Avelina García-Tuñón González.

Doña Aurora Pérez Díaz, número 7 de 1959, de Madrid, capital—Carabanchel Alto—, Patronato «María Inmaculada», a la graduada de niñas «Dums Escoto», creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, en barrio de Orcasitas.

Doña Bonifacia Puente Sanchidrián, número 8 de 1959, de Madrid, capital, Patronato «María Inmaculada», a la graduada de niñas «Dums Escoto», creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, en barrio de Orcasitas.

Doña Domitila Fernández-Ceballos Díez, número 9 de 1959, de Madrid, capital, Hogar «Batalla de Brunete», Patronato «Obra de Auxilio Social», a sección de niñas del grupo escolar del Pozo del Tío Raimundo—Puente de Vallecas—, en la vacante de doña Luciana Vizcón Dolado.

Doña Rita María Asorey Andaluz, número 10 de 1959, de Ceuta, Escuela de Orientación Marítima, a la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 6 de junio último, en la calle de José Paulete, 2—Puente de Vallecas.

Doña Lourdes San Antonio Calleja, número 1 de 1960, de Socuéllamos (Ciudad Real), a sección de niñas del grupo escolar, creado por Orden ministerial de 18 de junio de 1959 en barriada nueva del Pozo del Tío Raimundo—Puente de Vallecas.

Doña Josefa Alejano Alonso, número 2 de 1960, de Tetuán (Marruecos), a sección de niñas del grupo escolar, creado por Orden ministerial de 18 de junio de 1959, en barriada nueva del Pozo del Tío Raimundo —Puente de Vallecas.

Doña Carmen Bobadilla Viturín, número 3 de 1960, de Campo de Criptana (Ciudad Real), a sección de niñas del grupo escolar, creado por Orden ministerial de 18 de junio de 1959, en barriada nueva del Pozo del Tío Raimundo—Puente de Vallecas.

Doña Estefanía Isabel García Cubillo, número 4 de 1960, de Madrid, capital, Patronato de Huérfanos de Ferroviarios, a la graduada de niñas «Dums Escoto», creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, en barriada de Orcasitas.

Doña María del Pilar Hernando Sánchez, número 5 de 1960, de Molpereces-Torre de Peñafiel (Valladolid), y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, a sección de niñas del grupo escolar, creado por Orden ministerial de 18 de junio de 1959, en barriada nueva del Pozo del Tío Raimundo—Puente de Vallecas.

Doña María de la Consolación León Moraga, número 6 de 1960, de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), y que figura e nla relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas de localidades de más de 10.000 habitantes, a sección de niñas del grupo escolar, creado por Orden ministerial de 18 de junio de 1959 en barriada nueva del Pozo del Tío Raimundo—Puente de Vallecas.

Doña Esther Esteban Bayo, número 7 de 1960, de Villanueva de la Serena (Badajoz), a graduada niñas «Dums Escoto», creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, en barrio de Orcasitas.

Doña Juliana Oliveros de Castro, número 8 de 1960, de Moncalvillo de la Sierra (Burgos), y que figura en la relación de aprobadas en el concur-

so-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, a sección de niñas del grupo escolar, creado por Orden ministerial de 18 de junio de 1959, en barriada nueva del Pozo del Tío Raimundo—Puente de Vallecas.

Doña Amparo Herranz García, número 9 de 1960, de Córdoba, capital, Patronato del Colegio Provincial de Sordomudos, a unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1959, en barrio de Los Olivos, calle de Mariano Zafrilla, 10.

Doña María de los Llanos Ramírez de Lucas, número 10 de 1960, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, a sección de niñas del grupo escolar «San Ramón», avenida de la Ciudad de Barcelona, 86, en la vacante de doña Raimunda Victoria Gutiérrez García.

Don Lorenzo Gómez Moreno, número 10 de 1960, de La Pobladuela (Ciudad Real), a la unitaria de niños de Fuencarral—barrio de Belmonte—, calle de Emerenciana Zurrilla, 28, en la vacante de don Gregorio Oropesa Martín.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por este medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos la de procedencia como vacantes definitivas. Los maestros doña Josefa Alejano Alonso y don Miguel García Saro se posesionarán ante la Inspección de Enseñanza Española de la Zona Norte de Marruecos continuando hasta que reciban autorización del Gobierno marroquí y Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vista la instancia de doña María Catalina Morey Maroto, profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, en solicitud de prórroga en su actual situación de continuidad en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables, que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1956,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y teniendo en cuenta que la documentación que acompaña acredita su capacidad física y pedagógica para continuar en el desempeño de su cargo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a doña María Catalina Morey Maroto, profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, prórroga de un año a su actual situación de continuidad en el servicio activo, hasta completar los veinte años de servicios abonables, quedando obligada la interesada a reproducir anualmente su expediente de capacidad física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre de Carlomagno, de la catedral de Gerona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 150.032,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación y restauración de la fábrica de sillarejo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.032,87 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 129.532,35; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.590,64 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,38 pesetas; a premio de pagaduría, 647,66 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.117,20 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artísticos Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 150.032,87, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de La Seo(de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, e importante 248.601,57 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración

parcial del ábside principal del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 248.601,57 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 219.273,74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.222,76 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.466,82 pesetas; a premio de pagaduría, 1.096,36 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.541,89 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 248.601,57, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la sustitución de la cubierta del cuerpo central de la fachada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 129.503,95; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.590,08 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,05 pesetas; a premio de pagaduría, 647,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.114,32 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vgente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes, de Valencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante pesetas 200.057,67;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de las pinturas de la bóveda del monumento, llevándose a cabo para ello el traslado a tableros de madera contrachapados, siendo preciso el montaje de un andamio para la reparación de la bóveda primero y para la colocación de los tableros a que fueron trasladadas las pinturas, después de su restauración;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.057,67 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 165.838,78; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.316,77 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.990,06 pesetas; a premio de pagaduría, 829,19 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 24.766,10;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la men-

cionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 200.057,67, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, e importante 140.339,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración del claustro del siglo xv que está adosado al lado del Evangelio, así como la reconstrucción del muro a partir de las impostas de arranque de los arcos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cadtidad de 140.339,25 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 123.429,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.937,17 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.418,15; a premio de pagaduría, 617,14 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.874,35 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el prpyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 140.339,25, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas de la iglesia del Convento de San Francisco, de Palma de Mallorca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 100.000,11 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar las obras de reparación de las cubiertas en los dos tramos inmediatos de la nave de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende a la cantidad de 100.000,11 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 403,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000,11 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante pesetas 99.999,97;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la ejecución de las obras de solado de la nave lateral del costado de la Epístola, ábsides laterales y central, levantamiento de cubiertas, guarnecidos y blanqueos, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende

en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 353-/348-2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. catedral de León, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas de ambos brazos del crucero, limpieza de desagües, restauración de los pináculos góticos del costado de la Epístola, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que setrata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99 999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la capilla de Santa María de los Alas, en Avilés (Asturias), ciudades y conjuntos monumentales, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración y reparación de elementos de la cubierta y otros complementarios;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría 257,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.156,86 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo

ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 60.000,05, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al número 353/348-9.° a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.530/1960, de 21 de julio *(B. O. del E.* de 13 de agosto), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto e ingeniero agrónomo, señores don Jorge F. Fernández Cuevas y don Luis Hidalgo Fernández-Cano.

El presupuesto de contrata es de 2.473.516,49 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 30 de septiembre de 1960 y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 24.735,16 pesetas (1 por 100 del presupuesto de contrata).

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, a las doce horas del día 3 de octubre de 1960.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Almería. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobados por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8) y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de agosto de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

GRÁFICAS BENZAL. - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 12 de septiembre de 1960 — Núm. 73

Depósito Legal, M. 3 - 1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Resolución por la que se resuelven consultas formuladas en relación con la expedición de títulos de bachiller elemental y superior 2442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución por la que se aprueban las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral elemental de modalidad administrativa 2442

Otra por la que se aclara el apartado tercero de la Resolución anterior sobre examen final del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa 2445

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden disponiendo el cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de mayo último sobre reingreso al servicio activo de doña Carmen Cucarella Sivera 2445

Otra concediendo prórroga de toma de posesión a doña Rafaela Vela Plana 2445

Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña María de los Angeles Meco Barrio ... 2445

Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo la excedencia voluntaria a los señores que se indican 2446

Otra jubilando por edad reglamentaria a doña Rita Moscoso Plaza 2446

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a don Marcos Blasco Lloréns 2446

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2446

Otra sobre ampliación de la convalidación solicitada por don Higinio Gaspar Machado 2447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se acredita gratificación en concepto de remuneración a don Ricardo Castresana Udaeta 2447

Otra nombrando secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia a don Vicente Iranzo Rubio 2447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se publica el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio 2447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Resoluciones de la Dirección General por las que se aprueban las liquidaciones finales de las obras de los centros de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena y Ribadeo 2458

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Subvención.—Orden por la que se dispone la concesión del que se cita, para atenciones de un cursillo de Lenguaje y su Metodología celebrado en Valladolid 2458

Personal.—Orden por la que se jubila por edad reglamentaria a don José Geli Forest, profesor de la Escuela del Magisterio de Lérida ... 2458

Otra por la que se resuelve la instancia suscrita por don Anselmo Barrio Cristóbal 2458

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran, con carácter definitivo, maestras religiosas profesas de la Congregación de Religiosas Discípulas del Divino Maestro 2459

Otra por la que se nombran, con carácter definitivo, maestros del Consejo escolar «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza 2459

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2459

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio para la subasta de la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona). 2464

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Resolución de 7 de junio de 1960 por la que se resuelven consultas formuladas en relación con la expedición de Títulos de Bachiller elemental y superior (*B. O. del Estado* de 27-VI-60).

Ilustrísimo señor:

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1.639/1959, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), en lo relativo a la expedición de los títulos de bachiller superior y de bachiller elemental, y en relación con las consultas formuladas,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero. Los expedientes para la expedición de los títulos de bachiller superior serán elevados a las Universidades y tramitados por éstas tan pronto como su documentación esté completa, sin esperar el canje a metálico del papel de pagos aportado por los interesados y consiguiente reintegro al centro de origen.

Del mismo modo, los expedientes de los títulos de bachiller elemental serán tramitados en cuanto esté completa su documentación.

El hecho del abono de la tasa se hará constar en los respectivos expedientes, mediante la diligencia prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 4.° de la Orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de noviembre), por la que se aprueba la Instrucción general de Tasas y Exacciones Parafiscales.

Segundo. Los títulos continuarán siendo expedidos, como hasta ahora, impresos o a manos, según determinan las respectivas autoridades encargadas de su expedición. La sección de Caja Unica del Ministerio abonará a los centros los gastos de expedición y de impresión, con cargo a la cantidad que a estos efectos deduce la Junta Ministerial de Tasas, de acuerdo con la tarifa aneja al Decreto 1.639/1959.

Tercero. El reintegro de los títulos tendrá lugar mediante la adhesión de timpres móviles, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de diciembre de 1959 (*B. O. del E.* de 13 de enero de 1960).

Cuarto. La cantidad que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media deberán enviar a las Universidades como participación de éstas en las tasas por expedición de títulos de bachiller superior continuará siendo el cincuenta por ciento de la cantidad líquida que por el respectivo título devuelva la Junta Ministerial de Tasas, después de deducir de la tasa íntegra los gastos de expedición e impresión regulados por el Decreto número 1.639/1959, como está dispuesto en la Orden de Régimen Económico de los Institutos de 28 de febrero de 1959 (*B. O. del E.* de 25 de mayo), artículo 3.°, número 11.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1960.—*J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución de la Dirección General de 13 de junio de 1960 por la que se aprueban las instrucciones adjuntas para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa (*B. O. del Estado* de 25-VI-60).

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las adjuntas instrucciones para la celebración del examen final del bachillerato laboral elemental de modalidad administrativa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACION DEL EXAMEN FINAL DEL BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL DE MODALIDAD ADMINISTRATIVA

La prueba final del bachillerato laboral prevista en la base IX de la Ley de 16 de julio de 1949 y regulada por el Decreto de 11 de abril de 1958 se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Convocatoria de exámenes

Las pruebas de examen final del bachillerato laboral elemental de modalidad administrativa tendrán lugar el presente año en los meses de julio y septiembre. Antes de dichas pruebas habrán de celebrarse los exámenes ordinarios y extraordinarios, respectivamente, de quinto curso y, en su caso, del curso de adaptación para transformar hachilleres generales elementales en bachilleres laborales, también elementales, de modalidad administrativa.

2.ª Inscripción de matrícula

a) *Condiciones de la inscripción.*—Para poder matricularse en la prueba final será necesario haber cumplido quince años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba y tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del plan de estudios vigente en la modalidad administrativa del bachillerato laboral elemental o, en su caso, el citado curso de adaptación.

b) *Lugar de inscripción.*— La matrícula se formalizará en las oficinas de secretaría de los Centros estatales de Enseñanza Media y Profesional. Las alumnas de centros no estatales radicados en localidades donde no existan Institutos Laborales oficiales de la misma modalidad realizarán su inscripción para esta prueba en la Secretaría Técnica del Patronato Provincial correspondiente, según dispone la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 21 de enero de 1959 *Boletín Oficial del Estado* de 14 de febrero. A tal efecto los respectivos directores presentarán un acta certificada en la que consten las calificaciones obtenidas por las alumnas en las asignaturas del quinto curso del bachiller laboral elemental de modalidad administrativa o del curso de adaptación; en este último caso deberán presentar asimismo certificaciones académicas oficiales justificativas de que dichas alumnas se encuentran en posesión del título de bachiller elemental o de haber efectuado el depósito para su expedición.

c) *Fecha de inscripción.*—El plazo de inscripción se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 18 de mayo de 1959 *Boletín Oficial del Estado* de 11 de junio.

d) *Tasas académicas.*—La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen:

Diez pesetas en papel de pagos al Estado.
Cincuenta pesetas en metálico.
Dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

3.ª Composición de Tribunales

Los Tribunales estarán constituídos por un presidente (catedrático de Universidad, profesor numerario de Escuela Técnica de grado superior o medio, catedrático de enseñanza media, profesor numerario de enseñanza media y profesional o vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo, con título superior y ejercicio docente de carácter estatal); dos profesores titulares del Centro estatal a que pertenezca la alumna, y otros dos profesores, titulares también, de Centros estatales de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuando se trate de alumnos de centros no estatales de enseñanza media y profesional, figurará en el Tribunal un representante del profesorado titular del correspondiente establecimiento docente, en sustitución de uno de los dos profesores del Instituto Laboral de la misma circunscripción a que pertenezca el centro no estatal.

Los profesores de circunscripción distinta habrán de ser titulares, respectivamente, de un Ciclo de Letras (Lenguas o Geografía e Historia) y otro de Ciencias (Matemáticas, Ciencias Naturales o Especial).

En los Tribunales para el examen final del bachillerato laboral de modalidad administrativa figurará, además, tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas, un vocal representante de las Escuelas de Comercio, nombrado, a su propuesta, por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Actuará de secretario del Tribunal el más moderno de los profesores titulares del Centro estatal de circunscripción distinta.

En las pruebas teóricas los profesores del Centro que dirigió la formación de las alumnas—caso de ser estatal—serán también titulares, uno en Ciencias y otro en Letras. Asimismo habrá de ser titulado universitario el representante del centro no estatal que figure en el Tribunal encargado de juzgar a sus alumnas.

Para el ejercicio de idiomas podrá solicitarse la colaboración del profesor de esta materia del centro donde se celebre la prueba, que actuará, en su caso, como asesor del Tribunal.

Al Tribunal anteriormente indicado se unirá el profesor de formación religiosa del centro a que pertenezcan las alumnas, encargado de juzgar, exclusivamente, su propia materia.

En la parte práctica los profesores del Centro estatal a que pertenezcan las alumnas serán: el del Ciclo Especial y el de Formación Manual. Para juzgar a las alumnas no oficiales será sustituído uno cualquiera de ellos por el correspondiente del centro donde las alumnas cursen sus estudios.

En calidad de asesor de la correspondiente prueba práctica se agregará al Tribunal el profesor de Dibujo del centro donde se efectúen las pruebas.

Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión, a la que asistan todos sus miembros para después de dar lectura a las presentes instrucciones concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios, y muy especialmente de las pruebas prácticas.

4.ª Pruebas

El examen final constará de dos partes: una teórica y otra práctica, sobre el conjunto de las materias integrantes de los cinco cursos del bachillerato laboral elemental de modalidad administrativa, con la extensión y profundidad suficientes para que las alumnas puedan demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todas las alumnas del mismo centro, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluída la calificación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de edictos del establecimiento con la debida antelación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir las alumnas (diccionarios, tablas de logaritmos, material de dibujo, etc.).

A) *Pruebas teóricas*

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que, en sobres lacrados, serán enviados por la Dirección General de Enseñanza Laboral a los presidentes de los tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de la prueba, excepto en el caso que se señala más adelante.

Las pruebas teóricas se celebrarán en cinco medias jornadas, distribuídas de la siguiente manera:

1.ª *Ejercicio de Matemáticas.*—El sobre que se remite para este ejercicio contiene: un problema de Cálculo Comercial, un supuesto de Contabilidad y dos cuestiones teóricas y dos problemas de Matemáticas. Se concederá un tiempo máximo de tres horas y media para su realización.

2.ª a) *Ejercicio de Religión.*—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de una hora para la práctica de este ejercicio.

b) *Ejercicio de Lenguas y Literatura.*—El sobre que se envía para esta prueba contiene un tema para desarrollar en forma de ejercicio de redacción y un texto para comentar en la forma que en el mismo se indica. Las alumnas deberán desarrollar ambos temas en el plazo máximo de dos horas.

Dada la finalidad de esta prueba se atenderá especialmente para calificarla, y con mayor exigencia que en las restantes pruebas escritas, a la ortografía, puntuación y expresión de la alumna.

3.ª a) *Ejercicio de Geografía e Historia.*—El sobre enviado para este ejercicio contiene un tema general y varias preguntas. El tema general deberán desarrollarlo las alumnas en forma de ejercicio de redacción y las preguntas contestarlas concisa y brevemente. Se concederá el tiempo máximo de hora y media para la práctica de este ejercicio.

b) *Traducción directa de un texto de inglés.*—El sobre enviado para éste ejercicio contiene un texto para que la alumna lo traduzca con ayuda de diccionario.

Este sobre deberá ser abierto por el tribunal con hora y media de antelación al comienzo de esta prueba para con toda reserva y secreto (en tanto las alumnas realizan el ejercicio de Geografía e Historia) sacar copias del texto en multicopista, con destino a las examinandas; el profesor de Idiomas del centro revisará el original y el clisé para evitar posibles errores. Las alumnas dispondrán de un tiempo máximo de hora y media para efectuar este ejercicio.

4.ª *Ejercicio del Ciclo Especial.*—El ejercicio del Ciclo Especial comprende dos partes:

a) *Derecho usual.*—El sobre correspondiente contiene dos temas, que habrán de desarrollarse en el tiempo máximo de hora y media.

b) *Organización y prácticas de oficina.*—El sobre contiene tres ejercicios. Para su ejecución las alumnas dispondrán también, como máximo, de hora y media.

5.ª *Ejercicio del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.*—El sobre para este ejercicio contiene un tema general de los cuestionarios oficiales y cinco preguntas, que las alumnas contestarán en el plazo máximo de hora y media. A continuación las alumnas resolverán cuatro problemas de aplicación, que se contienen también en el sobre, en igual período de tiempo.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 18 de junio de 1959, a las alumnas del curso de adaptación les serán convalidadas las materias de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas de Hogar, Lengua Española y Ciencias de la Naturaleza, que figuran en los planes de estudio del bachillerato laboral elemental de modalidad administrativa, y serán eximidas de realizar los ejercicios correspondientes a dichas asignaturas en la prueba final del bachillerato laboral elemental de la citada modalidad.

Análogamente los ejercicios de Matemá ticas y Geografía e Historia de la prueba final para las alumnas de los cursos de adaptación versarán preferentemente sobre los cuestionarios de estas asignaturas correspondientes a dichos cursos.

B) *Pruebas prácticas*

La sexta y séptima medias jornadas serán dedicadas a las pruebas prácticas, según la siguiente distribución:

6.ª a) *Mecanografía.*—El ejercicio de Mecanografía será fijado por el tribunal y habrá de consistir en la escritura al dictado de un párrafo leído a diferentes velocidades (alrededor de 200 a 250 pulsaciones por minuto), repetición del mismo por las alumnas cuantas veces les sea posible en un plazo de tiempo determinado (aproximadamente quince o veinte minutos) y confección de un cuadro estadístico. La duración total de este ejercicio no excederá de hora y media.

b) *Taquigrafía.*—Consistirá en tomar al dictado un trozo leído a diferentes velocidades (alrededor de 70 a 90 palabras por minuto) y en su traducción al español. Se concederá una hora, como máximo, para dicha traducción.

7.ª *Dibujo.*—El sobre correspondiente contiene cuatro ejercicios, que habrán de ser desarrollados en el plazo máximo de dos horas y media.

8.ª La octava media jornada será dedicada a la calificación.

La vigilancia de los ejercicios incumbe a los miembros del Tribunal, acompañados, en su caso, de los asesores respectivos.

Las alumnas no podrán emplear papel distinto del que el tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas ojas de papel que emplean para el desarrollo de los temas.

Las faltas de las alumnas pueden ser castigadas por el presidente con la exclusión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al presidente del tribunal, quien los guardará bajo su custodia hasta el momento de la calificación.

5.ª CALIFICACIONES

a) *Puntuación de las pruebas teóricas y prácticas.*—Cada ejercicio, tanto teórico como práctico, será calificado, como mínimo, por dos miembros del tribunal y por el presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del tribunal.

Se podrán otorgar las puntuaciones de cero a diez.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlo. Se exceptúa el ejercicio de Religión, que será juzgado únicamente por el profesor respectivo y calificado con la nota media de apto o no apto.

La nota media de las pruebas teóricas será el promedio de las obtenidas en los ejercicios de que constan.

La de las pruebas prácticas se hallará calculando la media aritmética de las alcanzadas en cada una de ellas.

b) *Calificación definitiva de la prueba final.*—La calificación definitiva de la prueba final se obtendrá por la media aritmética de las alcanzadas en los ejercicios teóricos y en los prácticos.

Para aprobar será necesario que la calificación media obtenida conforme a las reglas anteriores alcance, por lo menos, la cifra de cinco puntos. No llegando a ella, o si la alumna hubiese sido puntuada con cero, por lo menos en dos ejercicios, la calificación será de suspenso.

Cuando la puntuación sea de cinco puntos o superior a ella (y no ocurra la circunstancia señalada anteriormente), se tendrá en cuenta para otorgar la calificación definitiva de la prueba final la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando la alumna tenga de media ocho con cinco o más puntos.

Notable, cuando su nota media sea siete o más puntos, sin llegar a ocho con cinco.

Aprobado, si cinco o más puntos sin llegar a siete.

c) *Premios.*—Cada tribunal podrá otorgar discrecionalmente un sobresaliente con premio por cada 20 alumnas o fracción de 20, del total de las examinadas por él.

La concesión se hará entre las que hayan obtenido la nota de sobresaliente y el tengan mejor expediente. Quedarán automáticamente exceptuadas quienes no hayan alcanzado una calificación media de notable en el curso de adaptación o, en su caso, en los estudios cursados del bachillerato laboral elemental de modalidad administrativa.

Las alumnas galardonadas con premio tendrán derecho a la expedición gratuita del título de bachiller laboral de modalidad administrativa—excepto el timbre de Estado—, a que en el diploma figure esta calificación y a la exención total del pago de las tasas y derechos académicos del curso de grado medio o de modalidad técnica que, en su caso, elijan estudiar posteriormente.

d) *Actas.*—Terminados los ejercicios, el tribunal celebrará una última sesión conjunta para calificar a las alumnas con la nota media que proceda y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros y en la que aparecerá únicamente la calificación definitiva.

Del acta mencionada se confeccionarán los siguientes ejemplares: uno para ser archivado, juntamente con los ejercicios escritos realizados por las alumnas, en la secretaría oficial en que se realice la prueba o, en su caso, en la del Patronato Provincial respectivo; otro, para su remisión a la Dirección General de Enseñanza Laboral; un tercero, con destino al rectorado del correspondiente distrito universitario, a efectos de la expedición del título de bachiller laboral, y tantos otros como sean necesarios para entregar un ejemplar a cada uno de los centros a que pertenezcan las alumnas examinadas.

6.ª Expedición del título

Obtenida la aprobación de la prueba final, las alumnas podrán solicitar y obtener el título de bachiller laboral elemental de modalidad administrativa, título que expedirá el rector de la Universidad, en nombre del director general de Enseñanza Laboral, y en el que figurará el centro donde la alumna cursó sus estudios, la modalidad del bachillerato y la calificación obtenida en la prueba final.

Resolución de la Dirección General de 5 de julio de 1960 por la que se aclara el apartado tercero de la de 13 de junio último, que aprobaba las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Elemental de Modalidad Administrativa. (*B. O. del Estado* de 20-VII-60.)

Por Resolución de esta Dirección General de 13 de junio último (*B. O. del E.* del 25) fueron aprobadas las instrucciones para la celebración del examen final del bachillerato laboral elemental de Modalidad Administrativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de abril de 1958,

Esta Dirección General ha dispuesto que el apartado tercero de las citadas instrucciones sea aclarado especificando que en la constitución de los tribunales para las referidas pruebas y entre los profesores numerarios de Escuelas Técnicas de grado medio que pueden presidir y formar parte de los tribunales de la expresada reválida, queden incluídos los profesores de Escuelas Superiores de Comercio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 23 de marzo pasado como consecuencia del expediente de revisión resuelto por la misma, el reingreso al servicio activo de doña Carmen Cucarella Sivera, auxiliar de administración de primera clase, con destino entonces en la Universidad de Zaragoza, con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por la Oficialía Mayor se proceda a ejecutar lo necesario para el cumplimiento de dicha Orden, reincorporando al servicio activo a la citada funcionaria, que quedará colocada en el lugar del escalafón que le corresponda, de conformidad con el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940, en relación con la Orden ministerial expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1960.—El subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino a doña Rafaela Vela Plana, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladada por Orden de 14 de julio de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos a la de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Meco Barrio, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Murcia, solicitando tres meses de licencia, por asuntos propios;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artícu

lo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1960.—El subsecretario, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Florencio Manso Esteban, celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° (letra B) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Pereira Rodríguez celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid, solicitando continuar en la situación de excedencia en que actualmente se encuentra, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (letra B) y 10 de la citada Ley, considerar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria, por tiempo ilimitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Escalante García, celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Vicente Espinel», de Málaga, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (letra B) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1960.—El subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr : De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Rita Moscoso Plaza, conserje ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino «Padre Poveda», de Jaén, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Marcos Blasco Lloréns, portero de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, solicitando se le autorice para continuar en el servicio activo,

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al señor Blasco Lloréns nueva prórroga para continuar en el cargo que actualmente ostenta, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado, quien habrá de solicitar de nuevo prórroga el próximo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: en el expediente incoado a instancia del súbdito español don Germán Martín Mayo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: ingreso y primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1969.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Casellas Silva, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto

Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Bruno Campos Pardo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Higinio Gaspar Machado, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, ya concedida, a la asignatura de Derecho administrativo, II, de la licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Derecho, concedida al interesado por Orden ministerial de 14 de enero de 1960, se amplíe a la asignatura de Derecho administrativo, II, de la licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ricardo Castresana Udaeta, catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por ser catedrático numerario de Enseñanza Media,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que, con efectos del día 1 de junio del corriente año, se le acredite la gratificación anual de 28.320, pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el escalafón de catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el número 111.343/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado escalafón que, por su antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad a don Vicente Iranzo Rubio, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

En uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con las normas establecidas en la Orden de 30 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 12 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, en activo y excedentes, cerrado en 30 de junio del actual.

En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* del Ministerio, podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas en orden a los errores materiales que puedan observarse; debiendo justificar documentalmente en tal supuesto las razones en que se basa para proceder, en su caso, a la debida rectificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ESCALAFON DE CATEDRATICOS NUMERARIOS

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso
		PRIMERA CATEGORIA.—		
1	1	D. Celso Máximo del Cosso	23- 2-1888	2- 3-1919
2	2	D. Antonio García de Sola	1- 8-1891	16- 4-1921
3	3	D. Manuel Fontana Gatells	12- 4-1893	1- 9-1921
4	4	D. Luis Gisbert Botella	31- 8-1894	16- 8-1922
5	5	D. Carmelo Agreda del Castillo	12- 7-1891	7- 4-1923
6	6	D. Teófilo Martín Escobar	31- 3-1891	16- 6-1923
7	7	D. José Sinués Urbiola	31- 3-1894	23- 9-1926
8	8	D. Luciano Novo y de Miguel	9- 1-1891	10-12-1926
9	9	D. Manuel Boceta Durán	10- 8-1891	8- 3-1927
10	10	D. Onofre G. Mendiola Ruiz	12- 6-1899	30- 6-1927
11	11	D. Cayetano Puig Rodríguez	20- 3-1895	18- 7-1927
12	12	D. José Andréu Tormo	18- 1-1896	27-11-1927
13		D. Francisco Puig Figueras	21-11-1895	4- 4-1939
14	13	D. Urbano Domínguez Díaz	25- 1-1900	27- 2-1943
15	14	D. Salvador La Casta España	9-11-1891	27- 2-1943
16	15	D. Valentín Domínguez Díaz	14- 3-1906	27- 2-1943
17	16	D. Luis Gracia Rodríguez	30- 3-1902	27- 2-1943
18	17	D. Carlos Mas Gisbert	18-10-1901	27- 2-1943
19	18	D. Emilio D'Ocón Cortés	18- 9-1891	17- 5-1943
20	19	D. José Cano Lidueña	16- 8-1900	22- 5-1943
21	20	D. José Bosch Ridaura	13- 3-1905	22- 5-1943
22	21	D. Alfonso Fernández Fernández	10- 5-1907	22- 5-1943
23	22	D. Luis Elvira Goicoechea	9- 4-1910	22- 5-1943
24	23	D. Bautista Román Nieto	29- 8-1910	22- 5-1943
25	24	D. Rafael García Martínez	28- 1-1912	22- 5-1943
26	25	D. Eladio Loriente González	5- 3-1911	22- 5-1943
27	26	D. Juan Antonio Marín Tejerizo	15-12-1914	22- 5-1943
28	27	D. Juan Guiteras Farrás	29- 6-1896	22- 5-1943
29	28	D. José Cristofol Alvarez	25-11-1910	22- 5-1943
30	29	D. José No Martín	6- 9-1914	22- 5-1943
		SEGUNDA CATEGORIA.—		
31		D. Enrique Alfaro Segovia	12- 6-1909	22- 5-1943
32	1	D. José del Nozal Canduela	20- 3-1914	22- 5-1943
33	2	D. Pedro Sánchez Hernández	21-11-1912	22- 5-1943
34	3	D. Lamberto A. Rubio Felipe	17- 9-1905	22- 5-1943
35	4	D. Luis Mateo Díaz	4- 9-1910	22- 5-1943
36	5	D. Joaquín María Ferrer Morera	4- 2-1913	22- 5-1943
37	6	D. Guillermo Francisco Domínguez Adame	1- 8-1905	29- 4-1944
38	7	D. Bernardo Lázaro Menéndez	25-10-1912	24- 7-1944
39	8	D. Delfín Calbo Sancho	27-12-1914	24- 7-1944
40	9	D. Francisco Montes Navas	27-10-1900	24- 7-1944
41	10	D. Juan Sánchez Sevilla	8- 2-1909	24- 7-1944
42	11	D. Eduardo Labrandero García	20- 6-1905	24- 7-1944
43	12	D. Angel Melendi Toyos	17- 7-1921	24- 7-1944
44	13	D. José María Canal Autonell	17- 1-1915	24- 7-1944
45	14	D. Ramón Rodríguez Losada	28- 3-1913	5- 4-1945
46		D. Antonio Camarasa Monge	19- 1-1919	5- 4-1945
47	15	D. Luis Alvarez Quirós	7-10-1915	31- 7-1945
48	16	D. Francisco Corchón García	10-10-1913	31- 7-1945

DE ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

Servicios	Destino	Grupo	Observaciones
40.200 pesetas de sueldo			
39- 2-14	Esc. P. I. Madrid	VIII. A.	Prórroga hasta 30-9-60.
39- 2-14	Esc. P. I. Málaga	II.	
38- 9-29	Esc. P. I. Valencia	VII.	
37-10-14	Esc. P. I. Alcoy	IV. B.	
37- 2-23	Esc. P. I. Sevilla	IV. B.	
36-12-14	Esc. P. I. Gijón	I.	
33- 9- 7	Esc. P. I. Zaragoza	VI.	
33- 6-20	Esc. P. I. Tarrasa	III.	
33- 3-22	Esc. P. Agr. Madrid	10.	
33- 0- 0	Esc. P. I. Madrid	XII.	
32-11-12	Esc. P. I. Tarrasa	X.	
32- 7- 3	Esc. P. I. Valencia	IV. A.	
	Esc. P. I. Béjar		Excedente O. 28-11-1946.
17- 4- 3	Esc. P. I. Madrid	III.	
17- 4- 3	Esc. P. I. Valencia	I.	
17- 4- 3	Esc. P. I. Béjar	IV. B.	
17- 4- 3	Esc. P. I. Zaragoza	XII.	
17- 4- 3	Esc. P. I. Tarrasa	XVI.	
17- 1-13	Esc. P. I. Madrid	XI.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Linares	XI.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Tarrasa	IV. A.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Gijón	VI.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Zaragoza	XIII.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Zaragoza	V. B.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Vigo	VIII. A.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Valladolid	XII.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Madrid	II.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Tarrasa	XII.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Málaga	X.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Valladolid	XIII.	
38.520 pesetas de sueldo			
	Esc. P. I. Madrid		Excedente O. 26-1-1946.
17- 1- 8	Esc. P. I. Valladolid	VIII. A.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Valladolid	XI.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Madrid	XIII.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Tarrasa	II.	
17- 1- 8	Esc. P. I. Tarrasa	XIII.	
16- 2- 1	Esc. P. I. Sevilla	IX.	
15-11- 6	Esc. P. I. Valencia	II.	
15-11- 6	Esc. P. I. Alcoy	II.	
15-11- 6	Esc. P. I. Sevilla	II.	
15-11- 6	Esc. P. I. Bilbao	V. B.	
15-11- 6	Esc. P. I. Madrid	V. B.	
15-11- 6	Esc. P. I. Gijón	V. B.	
15-11- 6	Esc. P. I. Tarrasa	XV.	
15- 2-25	Esc. P. I. Bilbao	II.	
	Esc. P. I. Béjar		Excedente O. 28-7-1954.
14-10-30	Esc. P. I. Valladolid	IV. A.	
14-10-30	Esc. P. I. Santander	IV. A.	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso
49	17	D. Jesús Marín Tejerizo	1- 5-1916	31- 7-1945
50	18	D. Indalecio Gómez Sánchez	27- 2-1913	31- 7-1945
51	19	D. Félix Cabello Manterola	2- 1-1898	2- 8-1945
52	20	D. Francisco de la Torre Acosta	15-12-1911	3- 8-1945
53	21	D. Antonio Crespo Hoyo	10- 6-1909	7- 8-1945
54	22	D. Fernando Fernández García	12- 4-1899	16- 8-1945
55	23	D. Jaime Solá Torrella	11- 7-1908	16- 8-1945
56		D. Antonio Arévalo Arocena	21- 1-1908	28- 9-1945
57	24	D. Antonio Fernández del Riego	14- 2-1914	25-10-1945
58	25	D. José María Alonso Pedreira	23- 8-1922	6-11-1945
59	26	D. Sebastián Archilla de la Hoz	20- 1-1906	6-11-1945
60	27	D. Andrés Herrera Checa	15-11-1915	8-11-1945
61	28	D. Basilio Ricardo López Gracia	14- 6-1916	8-11-1945
62	29	D. Tomás Alvarez Peraltó	14- 5-1908	9-11-1945
63	30	D. José Calandín Guzmán	12- 4-1905	9-11-1945
64	31	D. Marcial Bustinduy Rodríguez	28- 9-1913	12-11-1945
65	32	D. Eugenio Cubillo López	12- 2-1906	12-11-1945
66	33	D. Jaime Pey Cuñat	14- 7-1915	4-12-1945
67	34	D. Luis Thomas Ara	18- 8-1918	6-12-1945
68	35	D. Eugenio Reges Herranz	11-10-1904	22-12-1945
67	36	D. Leandro Sequeiros Bores	18-12-1912	22-12-1945
70	37	D. Gabriel Maldonado Callejón	23-12-1907	22-12-1945
71	38	D. Angel Aguilar López	10- 3-1921	22-12-1945
72	39	D. Enrique Alexandre López	16- 2-1922	22-12-1945
73	40	D. Narciso Mesa Fernández	21- 9-1911	22-12-1945
74	41	D. Luis Gancedo Cobián	24- 2-1911	5- 1-1946
75	42	D. Vicente Rabadán Morró	25- 3-1914	5- 1-1946
76	43	D. Manuel Ramos Vargas	15-11-1909	5- 1-1946
77	44	D. Rafael López Larrotcha	8- 3-1914	5- 1-1946
78	45	D. Julio Frisón Mozaz	12- 4-1909	8- 1-1946
79	46	D. Juan Domenech Mengíbar	28- 8-1912	8- 1-1946
80	47	D. José María Aleu Padreny	28- 4-1918	8- 1-1946
81	48	D. Valentín Aldeanueva Salgüero	14- 2-1914	8- 1-1946
82	49	D.ª María Encarnación Ríos García	1-12-1915	8- 1-1946
83	50	D. José María Mercado Guzmán	2- 3-1907	8- 1-1946
84	51	D. Tomás López Martínez	16- 6-1909	8- 1-1946
85	52	D. Manuel García Alvarez	17- 9-1916	8- 1-1946
86	53	D. Vicente Tortosa Lacasta	27-11-1912	4- 3-1946
87	54	D. Fernando Madrazo y Torres	8- 4-1894	27- 3-1946
88	55	D. Manuel Cases Lamolla	15- 1-1900	27- 3-1946
89	56	D. Sabino Zubillaga Santiberi	9- 2-1902	27- 3-1946
90	57	D. Francisco Tormo Sanz	30- 4-1914	26-11-1946
91	58	D. Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel	23- 7-1918	26-11-1946
92	59	D. José García García	17- 3-1922	26-11-1946
93	60	D. Juan Roldán Pérez	10- 5-1912	26-11-1946
94	61	D. Carlos Font del Riego	13- 5-1913	26-11-1946
95	62	D. Rafael García Hernández	25- 4-1916	26-11-1946

TERCERA CATEGORIA.—

96		D. Rafael García Aráez	19- 7-1919	8- 1-1946
97		D. Francisco Fernández Cervera González	8-11-1905	15- 1-1946
98		D. Manuel Rendueles Alvarez	12- 8-1916	26-11-1946
99	1	D. Juan Majó Torrent	19- 7-1917	26-11-1946
100	2	D. Jesús Molinero Peñalba	15- 1-1905	26-11-1946
101	3	D. Jesús Paniagua Zazo	22-12-1913	26-11-1946
102	4	D. José Domínguez Díaz	29- 5-1910	26-11-1946
103	5	D. Luis G. Ventalló Vergés	26-12-1903	26-11-1946

Servicios	Destino	Grupo	Observaciones
14-10-30	Esc. P. I. Málaga	IV. B.	
14-10-30	Esc. P. I. Béjar	IV. A.	
14-10-28	Esc. P. I. Vigo	VII.	
14-10-27	Esc. P. I. Málaga	IX.	
14-10-23	Esc. P. I. Jaén	III.	
14-10-14	Esc. P. I. Valladolid	V. A.	
14-10-14	Esc. P. I. Tarrasa	V. A.	
	Esc. P. I. Vigo		Excedente O. 3-9-1951.
14- 8- 6	Esc. P. I. Vigo	XIII.	
14- 7-24	Esc. P. I. Málaga	VII.	
14- 7-24	Esc. P. I. Madrid	VII.	
14- 7-22	Esc. P. I. Santander	XII.	
14- 7-22	Esc. P. I. Bilbao	XII.	
14- 7-21	Esc. P. I. Sevilla	V. B.	
14- 7-21	Esc. P. I. Valencia	V. B.	
14- 7-18	Esc. P. I. Madrid	X.	
14- 7-18	Esc. P. I. Zaragoza	X.	
14- 6-26	Esc. P. I. Alcoy	XVI.	
14- 6-24	Esc. P. I. Santander	II.	
14- 6- 8	Esc. P. I. Bilbao	XI.	
14- 6- 8	Esc. P. I. Sevilla	VIII. A.	
14- 6- 8	Esc. P. I. Gijón	VIII. A.	
14- 6- 8	Esc. P. I. Córdoba	XI.	
14- 6- 8	Esc. P. I. Gijón	XI.	
14- 6- 8	Esc. P. I. Sevilla	X.	
14- 5-25	Esc. P. I. Gijón	IX.	
14- 5-25	Esc. P. I. Valencia	IX.	
14- 5-25	Esc. P. I. Zaragoza	IX.	
14- 5-25	Esc. P. I. Málaga	VIII. A.	
14- 5-22	Esc. P. I. Zaragoza	I.	
14- 5-22	Esc. P. I. Alcoy	I.	
14- 5-22	Esc. P. I. Tarrasa	I.	
14- 5-22	Esc. P. I. Málaga	I.	
14- 5-22	Esc. P. I. Santander	I.	
14- 5-22	Esc. P. I. Vigo	I.	
14- 5-22	Esc. P. I. Villanueva y Geltrú	I.	
14- 5-22	Esc. P. I. Madrid	I.	Destino prov. Madrid.
14- 3-26	Esc. P. I. Valencia	XIII.	
14- 3- 3	Esc. Aparj. Madrid	11.	
14- 3- 3	Esc. Aparj. Barcelona	4.	
14- 3- 3	Esc. Aparj. Madrid	9.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Tarrasa	VIII. A.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Bilbao	III.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Cartagena	I.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Linares	I.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Córdoba	VIII. A.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Córdoba	III.	

35.880 pesetas de sueldo

	7sc. P. I. Cartagena		Excedente O. 18-11-1950.
	Esc. P. I. Las Palmas		Excedente O. 21- 4-1954.
	Esc. P. I. Bilbao		Excedente O. 25- 1-1947.
13- 7- 4	Esc. P. I. Villanueva y Geltrú	II.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Valladolid	III.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Córdoba	IX.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Valladolid	VI.	
13- 7- 4	Esc. P. I. Tarrasa	VI.	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso
104	6	D. Jaime Isla Couto	23-10-1915	26-11-1946
105	7	D. Armando Priegue Guerra	18- 8-1921	19-12-1946
106	8	D. Pedro Pérez Candelas	20-12-1912	19-12-1946
107	9	D. Alejandro Aliaga Guardia	26- 8-1914	31- 1-1947
108	10	D. Pedro Albarracín López	8- 9-1915	21- 2-1947
109	11	D.ª Luisa Marcos Raña	27- 9-1917	21- 2-1947
110	12	D. Adolfo Morán Rojo	25- 9-1920	21- 2-1947
111		D. César Capdevila Guilerma	25-10-1902	21- 2-1947
112	13	D. Eduardo Dodero de los Santos	27-11-1894	8- 3-1947
113	14	D. Jesús Arana y Arana	15-10-1899	8- 3-1947
114	15	D. José Padilla Díaz	4- 7-1904	8- 3-1947
115	16	D. José de Paula Pardal	21-11-1911	8- 3-1947
116	17	D. Fermín Mestre Carretero	11- 3-1920	18- 3-1947
117	18	D. Gonzalo Alló Gundín	22- 2-1912	26- 3-1947
118	19	D. Fernando Sánchez González	25- 4-1907	14- 4-1947
119	20	D. Eduardo Capdevila Cuspinera	20- 9-1906	23- 5-1947
120	21	D. Federico López Amo Marín	1- 7-1916	23- 5-1947
121	22	D. Ignacio Miró Forteza	6- 7-1903	10- 2-1948
122	23	D. José Luis León Fernández	23-11-1919	2- 7-1949
123	24	D. Luis Vicente del Arco	1- 8-1923	2- 7-1949
124	25	D. Miguel Alcalá Colombrí	8-10-1916	15- 4-1950
125	26	D. José Mora Ortiz de Taranco	24- 6-1911	25- 5-1950
126	27	D. Manuel Hernández Bolaños	18- 4-1925	25- 5-1950
127	28	D. Rafael Cort Pérez Caballero	4- 9-1914	31- 5-1950
128	29	D. José Lumbreras y Montesinos	16-10-1917	31- 5-1950
129		D. Jesús Osacar Flaquer	27-11-1921	1- 6-1950
130	30	D. José Esteban y Ciriquián	22- 9-1899	21- 6-1950
131	31	D. Vicente Ayuso Anaut	22- 3-1921	21- 6-1950
132		D.ª María del Carmen Segura Mellé	28- 3-1923	21- 6-1950
133	32	D. Juan Germán Pulido Castro	28- 5-1922	30- 6-1950
134	33	D. Isidoro Salas Palenzuela	4- 4-1910	30- 6-1950
135	34	D.ª María Betriu Ramonet	28- 5-1919	30- 6-1950
136	35	D. Héctor Arias San Vicente	21- 6-1926	31- 7-1950
137	36	D. Enrique Guitón Ribelles	7-10-1923	31- 7-1950
138	37	D. Ricardo Ladero Ordóñez	31-12-1927	31- 7-1950
139	38	D. Juan Rosique Giménez	4- 2-1918	31- 7-1950
140	39	D. Francisco Valls Tovarra	13- 1-1913	31- 7-1950
141	40	D. Rodolfo Argamentería García	3- 9-1924	21-10-1950
142	41	D. José Manuel Picó Amador	15- 9-1920	21-10-1950
143	42	D. Antonio Muñoz Mena	28- 8-1916	21-10-1950
144	43	D. Jesús Elarre y Martínez de Espronceda	17- 2-1914	15-11-1950
145	44	D. Pedro Coca Rebollero	26- 4-1919	15-11-1950
146	45	D. Blas Antonio Ortega López	3- 2-1912	15-11-1950
147	46	D. Luis Reig Gisbert	5-11-1922	15-11-1950
148	47	D. José Ortín Bellido	9- 9-1922	2- 7-1949
149	48	D. Nicolás González Bellido	2-10-1927	16-12-1953
150	49	D. Octavio Candela Carbonell	3- 4-1914	18- 2-1954
151	50	D. Valentín Marco Monreal	21- 2-1922	11- 3-1954
152	51	D. Pedro Montero Martín	12- 8-1925	11- 3-1954
153	52	D. Antonio Gavilanes Ballinas	23- 3-1910	11- 3-1954
154	53	D. Manuel de la Paz Gutiérrez	5- 3-1908	25- 3-1954
155	54	D. Alfonso Esteve Sevilla	25- 8-1915	25- 3-1954
156	55	D. Rafael León García	19-10-1923	20- 4-1954
157	56	D. Pastor Santamarina Pol	6- 8-1926	20- 4-1954
158	57	D. Antonio Balón Martínez	13-10-1921	28- 5-1954
159	58	D. Antonio Aceves Chamorro	25-11-1926	28- 5-1954
160	59	D. Diego Ros Conesa	19- 2-1914	28- 5-1954
161	60	D. Fernando Andréu Jornet	2- 8-1927	31- 5-1954

Servicios	Destino	Grupo	Observaciones
13- 7- 4	Esc. P. I. Vigo	VI.	
13- 6- 3	Esc. P. I. Sevilla	XIII.	
13- 6- 3	Esc. P. I. Bilbao	XIII.	
13- 4-30	Esc. P. I. Gijón	X.	
13- 4- 9	Esc. P. I. Madrid	IX.	
13- 4- 9	Esc. P. I. Vigo	IV. B.	
13- 4- 9	Esc. P. I. Valladolid	IV. B.	
	Esc. P. I. Cádiz		Excedente O. 30-10-1950.
13- 3-22	Esc. P. Telecomunicación		
13- 3-22	Esc. P. Telecomunicación		
13- 3-22	Esc. P. Telecomunicación		
13- 3-22	Esc. P. Telecomunicación		
13- 3-12	Esc. P. Telecomunicación		
13- 3- 4	Esc. P. I. Linares	II.	
14- 2-16	Esc. P. I. Linares	V. B.	
13- 1- 7	Esc. P. I. Alcoy	XIV. A.	
13- 1- 7	Esc. P. I. Tarrasa	XIV. A.	
12- 4-20	Esc. P. Telecomunicación		
10-11-28	Esc. P. I. Madrid	IV. B.	
10-11-28	Esc. P. I. Villanueva y Geltrú	IV. A.	
10- 2-15	Esc. P. I. Béjar	XV.	
10- 1- 5	Esc. P. I. Valencia	III.	
10- 1- 5	Esc. P. I. San Sebastián	XIII.	
10—30	Esc. P. I. Valencia	X.	
10—30	Esc. P. I. Vigo	X.	
10—29	Esc. P. I. Gijón		Excedente O. 7-3-1952.
10— 9	Esc. P. I. Zaragoza	II.	
10— 9	Esc. P. I. Logroño	II.	
	Esc. P. I. Cartagena		Excedente O. 4-8-1950.
10	Esc. P. I. Las Palmas	I.	
10	Esc. P. I. Valladolid	I.	
10	Esc. P. I. Bilbao	I.	
9-10-30	Esc. P. I. Valladolid	VIII. B.	
9-10-30	Esc. P. I. Villanueva y Geltrú	VIII. A.	
9-10-30	Esc. P. I. Vigo	V. A.	
9-10-30	Esc. P. I. Cartagena	VIII. B.	
9-10-30	Esc. P. I. Tarrasa	VIII. B.	
9- 8- 9	Esc. P. I. Madrid	VI.	
9- 8- 9	Esc. P. I. Bilbao	VI.	
9- 8- 9	Esc. P. I. Córdoba	VI.	
9- 7-15	Esc. P. I. Linares	VII.	
9- 7-15	Esc. P. I. Valencia	VIII. B.	
9- 7-15	Esc. P. I. Bilbao	VII.	
9- 7-15	Esc. P. I. Alcoy	VII.	
7- 7- 9	Esc. P. I. Villanueva y Geltrú	IV. B.	
6- 6-14	Esc. P. I. Logroño	I.	Estuvo excedente de 21-6-55 a 10-10-58.
6- 4-12	Esc. P. I. Alcoy	XIII.	
6- 3-19	Esc. P. I. San Sebastián	I.	
6- 3-19	Esc. P. I. Béjar	II.	
6- 3-19	Esc. P. I. San Sebastián	II.	
6- 3- 5	Esc. P. I. Córdoba	V. B.	
6- 3- 5	Esc. P. I. Valencia	IV. B.	
6- 2-10	Esc. P. I. Las Palmas	III.	
6- 2-10	Esc. P. I. Valencia	VIII. A.	
6- 1- 2	Esc. P. I. Sevilla	VII.	
6- 1- 2	Esc. P. I. Santander	VII.	
6- 1- 2	Esc. P. I. Cartagena	VII.	
6—30	Esc. P. I. Alcoy	X.	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso
162	61	D. Juan Manuel Montesinos y Montesinos ...	24- 6-1905	31- 5-1954
163	62	D. Antonio Pérez González	16- 5-1903	31- 5-1954
164	63	D. Francisco Simó Prats	23- 5-1918	31- 5-1954
165		D. Isidro Romeu Vives	28- 8-1921	31- 5-1954
166	64	D. Jesús Marín Montesinos	6-10-1926	28- 6-1954
167	65	D. Calixto Muñoz Méndez	9- 4-1916	28- 6-1954
168	66	D. José Camps Carbó	31-10-1920	28- 6-1954
169	67	D. Francisco Iglesias Garrido	27-10-1915	26-10-1955
170	68	D. Miguel Sánchez López	27- 1-1915	12-12-1955
171	69	D. Luis Izard Gosálvez	2-11-1923	19- 1-1956
172	70	D. Emilio Suárez Fernández	16-11-1922	3- 2-1956
173	71	D. Angel Olivé Gatell	29- 8-1928	3- 2-1956
174	72	D. Amable García Martínez	15- 1-1924	3- 2-1956
175	73	D. Gabriel Ovejero Sánchez	23- 3-1920	11- 2-1956
176	74	D. Santiago García Fernández	25- 8-1923	17- 2-1956
177	75	D. Juan Bautista Furió Muñoz	7- 8-1921	17- 2-1956
178	76	D. José Luis Cobo Arrarte	16- 8-1923	17- 2-1956
179	77	D. Miguel Borrero Vázquez	30- 5-1925	22- 2-1956
180	78	D. Santos Camarero Callejo	22-10-1917	22- 2-1956
181	79	D. José Alvarez Quirós	15- 8-1908	5- 3-1956
182	80	D. José Luis Galán García	27-12-1920	5- 3-1956
183	81	D. Marcos Basora Francesch	3- 4-1926	4- 6-1956
184	82	D. José María Morente del Pozo	9- 6-1925	9- 7-1956

CUARTA CATEGORIA.—

185	1	D. Inocencio Hernández Blázquez	8- 5-1902	9- 7-1956
186	2	D. Francisco Javier Rodríguez de Abajo	19-11-1932	9- 7-1956
187	3	D. Joaquín Amigó Miró	18- 7-1899	12- 7-1956
188	4	D. Manuel Puig Janer	16- 2-1899	12- 7-1956
189	5	D. Félix Orús Assó	3- 8-1905	12- 7-1956
190	6	D. José María Poudevida Viñal	25-12-1910	12- 7-1956
191	7	D. Carlos López Romero	26- 1-1897	26- 7-1956
192	8	D. Enrique López-Izquierdo Blanco	20- 7-1900	26- 7-1956
193	9	D. Marino Canosa Gutiérrez	7- 9-1902	12- 7-1956
194	10	D. José Jarque Gracia	16- 3-1916	22-11-1956
195	11	D. Antonio Gil de Gómez Adam	19-10-1925	17- 2-1956
196	12	D. Francisco Javier Echarte Reula	4- 4-1933	11- 3-1958
197	13	D. José María Pérez Gómez de Tejada	6-10-1932	11- 3-1958
198	14	D. Manuel Legua García	14- 6-1924	11- 3-1958
199	15	D. Manuel Yruela Antiñolo	27-10-1928	31- 3-1958
200	16	D. Ricardo García Anca	7- 7-1923	1- 4-1958
201	17	D. Jesús Bueno Urquía	21-12-1930	13- 5-1958
202	18	D. Manuel Gracia Bailó	13- 4-1926	21- 5-1958
203	19	D. José María Lasagabaster Ibarra	25- 3-1913	21- 5-1958
204	20	D. José Tocino López	19- 3-1919	24- 5-1958
205	21	D. Francisco Sánchez Nieto	15-10-1921	26- 5-1958
206	22	D. Antonio Andrés Castellanos	24- 5-1930	26- 5-1958
207	23	D. Rafael Cobo Arrarte	27- 9-1926	26- 5-1958
208	24	D. José Valdés Suárez	2- 7-1917	12-12-1955
209	25	D. Luis Montero Cortina	4- 6-1926	2- 7-1958
210	26	D. Cristóbal García Blairzy	21- 3-1931	20-10-1958
211	27	D. Juan Antonio Gómez Pulido	17- 2-1928	9- 5-1959
212	28	D. Jesús Vicente Sánchez	5-11-1931	9- 5-1959
213	29	D. José Benedicto Garay	4- 2-1897	23- 9-1959
214	30	D. Manuel Borbón Mariné	24-11-1913	24- 9-1959
215	31	D. Adolfo Avila Llopis	17- 7-1910	25- 9-1959
216	32	D. Julián Navarro Gutiérrez	8-10-1911	26- 9-1959

Servicios	Destino	Grupo	Observaciones
6—30	Esc. P. I. Villanueva y Geltrú	X.	
6—30	Esc. P. I. Cádiz	X.	
6—30	Esc. P. I. Tarrasa	IX.	
	Esc. P. I. Béjar		Excedente O. 6-7-54.
6— 2	Esc. P. I. Valencia	XI.	
6— 2	Esc. P. I. Cartagena	XI.	
6— 2	Esc. P. I. Tarrasa	XI.	
4- 8- 4	Esc. P. Telecomunicación		
4- 6-18	Esc. P. I. Jaén	II.	
4- 5-11	Esc. P. I. Béjar	XIV. A.	
4- 4-27	Esc. P. I. Gijón	III.	
4- 4-27	Esc. P. I. Villanueva y Geltrú	III.	
4- 4-27	Esc. P. I. Béjar	III.	
4- 4-19	Esc. P. I. Béjar	XVI.	
4- 4-13	Esc. P. I. San Sebastián	XII.	
4- 4-13	Esc. P. I. Villanueva y Geltrú	XI	
4- 4-13	Esc. P. I. Santander	XI	
4- 4- 8	Esc. P. I. Cádiz	VII.	
4- 4- 8	Esc. P. I. Gijón	VII.	
4- 3-25	Esc. P. I. Zaragoza	IV. B.	
4- 3-25	Esc. P. I. Cartagena	IV. B.	
4—26	Esc. P. I. Villanueva y Geltrú	VI.	
3-11-21	Esc. P. I. Málaga	V. B.	

33.480 pesetas de sueldo

3-11-21	Esc. P.I. Béjar	V. B.	
3-11-21	Esc. P. I. San Sebastián	V. A.	
3-11-18	Esc. Aparej. Barcelona	16.	
3-11-18	Esc. Aparej. Barcelona	11.	
3-11-18	Esc. Aparej. Madrid	7.	
3-11-18	Esc. Aparej. Barcelona	8.	
3-11- 4	Esc. Aparej. Madrid	4.	
3-11- 4	Esc. Aparej. Madrid	14.	
3-11-18	Esc. Aparej. Barcelona	13.	
3- 7- 8	Esc. P. Telecomunicación		
2- 9-18	Esc. P. I. San Sebastián	XII.	Excedente de 11-11-57 a 6-6-59.
2- 3-19	Esc. P. I. Vigo	II.	
2- 3-19	Esc, P. I. Córdoba	II.	
2- 3-19	Esc. P. I. Las Palmas	II.	
2- 2-30	Esc. P. I. Sevilla	IV. B.	
2- 2-29	Esc. P. I. Cartagena	III.	
2- 1-17	Esc. P. I. Cádiz	I.	
2- 1- 9	Esc. P. I. Zaragoza	VII.	
2- 1- 9	Esc. P. I. Santander	VII.	
2- 1- 6	Esc. P. I. Santander	VI.	
2- 1- 4	Esc. P. I. Cartagena	V. B.	
2- 1- 4	Esc. P. I. Logroño	V. B.	
2- 1- 4	Esc. P. I. Santander	V. B.	
2—18	Esc. P. I. Gijón	II.	Excedente de 24-3-56 a 6-2-59.
1-11-28	Esc. P. I. Béjar	XI.	
1- 8-10	Esc. P. I. Las Palmas	XII.	
1- 1-21	Esc. P. I. Cartagena	X.	
1- 1-21	Esc. P. I. Córdoba	X.	
0- 9- 7	Esc. Aparej. Barcelona	9.	
0- 9- 6	Esc. Aparej. Barcelona	15.	
0- 9- 5	Esc. Aparej. Madrid	17.	
0- 9- 4	Esc. Aparej. Madrid	13.	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso
217	33	D. Luis Wiquel Martínez	4- 8-1907	28- 9-1959
218	34	D. Antonio Solán Cristina	1- 7-1917	29- 9-1959
219	35	D. Gregorio Ramos Domínguez	3- 1-1909	30- 9-1959
220	36	D. Ramiro Avendaño Paisán	25- 7-1907	2-10-1959
221	37	D. Antonio Ramos Domínguez	12-12-1901	3-10-1959
222	38	D. Mariano Nasarre Audera	29-10-1911	5-10-1959
223	39	D. Camilo Doria Martín	23-11-1922	6-10-1959

Del 224 al 276, general, a los que corresponden del 40 al 91, de categoría, se encuentran vacantes.

QUINTA CATEGORIA.—30.960 pesetas de sueldo

Las noventa y cinco plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

SEXTA CATEGORIA.—28.200 pesetas de sueldo

Las noventa y nueva plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

SEPTIMA CATEGORIA.—26.640 pesetas de sueldo

Las ciento tres plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

OCTAVA CATEGORIA.—21.480 pesetas de sueldo

Las noventa y nueve plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

CATEDRATICOS NUMERARIOS DE ESCUELAS TECNICAS DE

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso
SEGUNDA		
Don Nicolás Flores Micheo	8- 4-1915	22- 5-1943
TERCERA		
Don Juan Cabello Pamos	21- 6-1901	8- 3-1947
Don Francisco Sánchez Ventura Pascual	22- 6-1921	26-11-1946
Don Joaquín Gómez Barquero	2- 2-1916	7- 6-1947
Don Santiago Reig Gisbert	3-12-1917	21- 2-1947
Don Mariano Hernández-Vaquero Espinosa	8- 7-1924	16-12-1953
Don Sebastián Delgado Gil	20- 1-1922	28- 6-1954
Don Antonio de Paula Ortega Costa	25-10-1912	26-11-1946
CUARTA		
Don Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero Romanos	6- 9-1923	9- 7-1956
Don Rodolfo Parra González	11- 2-1934	13- 5-1958
Don Antonio Fernández-Galiano Fernández	17- 5-1926	4- 6-1956
Don Deogracias Cánovas Martínez	17-12-1924	2- 7-1958
Don Manuel Benito Sáinz	12- 2-1922	13- 5-1958
Don Mariano García García	20-12-1920	31- 3-1958
Don Lorenzo Alvarez Martínez	30- 9-1928	19- 1-1956

Servicios	Destino	Grupo	Observaciones
0- 9- 2	Esc. Aparej. Barcelona	17.	
0- 9- 1	Esc. Aparej. Barcelona	18.	
0- 9—	Esc. Aparej. Madrid	15.	
0- 8-28	Esc. Aparej. Madrid	12.	
0- 8-27	Esc. Aparej. Madrid	16.	
0- 8-25	Esc. Aparej. Madrid	10.	
0- 8-24	Esc. Aparej. Barcelona	5.	

GRADO MEDIO EN SITUACION DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Servicios	Destino	Grupo	Observaciones
CATEGORIA			
16- 8- 8	Esc. P. I, Linares		Excedente R. 2-2-1960.
CATEGORIA			
12- 7-26	Esc. P. Telecomunicación		Excedente R. 3-11-1959.
12—-12	Esc. P. I. Logroño		Excedente R. 17-12-1958.
11- 7-13	Esc. P. Telecomunicación		Excedente R. 20- 1-1959.
9- 3-19	Esc. P. I. Alcoy		Excedente R. 9- 6-1956.
3- 9- 8	Esc. P. I. Gijón		Excedente R. 24- 9-1957.
0- 8-26	Esc. P. I. Sevilla		Excedente R. 23- 2-1955. Som. exp. gubernativo.
CATEGORIA			
1- 9- 8	Esc. P. I. Santander		Excedente R. 17- 4-1958.
1- 4-24	Esc. P. I. Logroño		Excedente R. 7-10-1959.
1- 4—	Esc. P. I. Sevilla		Excedente R. 4-10-1957.
1- 3-15	Esc. P. I. Alcoy		Excedente R. 17-10-1959.
0- 4-19	Esc. P. I. Jaén		Excedente R. 2-10-1958.
0- 2-28	Esc. P. I. Jaén		Excedente R. 28- 6-1958.
0- 2-15	Esc. P. I. Alcoy		Excedente R. 3- 4-1956.

Madrid, 30 de junio de 1960.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Vista la liquidación final de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz), suscrita por el arquitecto don Fernando Cavestany Pardo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación, con un saldo a favor del contratista de las mismas, don José Ramón Lomba Veglison, de pesetas 259.038,26; 4.629,95 pesetas, por honorarios de arquitecto, y 1.666,77 pesetas por honorarios de aparejador.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

Vista la liquidación final de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo), suscrita por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto inspector de construcciones laborales, ha resuelto aprobar dicha liquidación, con un saldo a favor del contratista de las mismas, don Severino Martínez Vázquez, de 372.499,60 pesetas; 23.369,55 pesetas por honorarios de arquitecto, y 418,52 pesetas por honorarios de aparejador.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Consignadas, en el capítulo 400, artículo 410, numeración 412.347, apartado 6 del presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, 125.000 pesetas, bajo el epígrafe: «Subvención para toda clase de gastos dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de cursos especiales de Formación del Magisterio»;

Vista la propuesta del inspector central de Iniciación Profesional,

Este Ministerio acuerda conceder veinticinco mil (25.000) pesetas para abonar los gastos de profesorado, maestros y material de un cursillo de Lenguaje y su metodología en la Enseñanza Primaria, celebrado durante los meses de enero a marzo del corriente año en las Escuelas del Magisterio de Valladolid, expidiéndose el libramiento a nombre de don Jerónimo Gallego de Prada, habilitado de las Escuelas del Magisterio de Valladolid; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 4 del actual mes de julio y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 13 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Cumplida, con fecha 14 del actual mes de agosto, por don José Geli Forest, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Geli Forest, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lérida, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, solicitando aclaración a la Orden de 6 de mayo último, por la que se reconocía su equiparación económica con los profesores especiales de Francés, Música y Dibujo de las Escuelas del Magisterio, en el sentido de que se considere incluído en el reconocimiento citado su derecho a percibir las diferencias por pagas extraordinarias que correspondan;

Resultando que, en 24 de junio de 1958, el señor Barrio Cristóbal presentó instancia solicitando su equiparación económica con los profesores especiales mencionados, formulando en la misma un estado de las diferencias de sueldo, sin hacer mención a las pagas extraordinarias que ahora solicita; petición que fué resuelta favorablemente por Orden ministerial de 6 de mayo próximo pasado;

Considerando que reconocido el derecho a percibir las diferencias de sueldo entre el que disfrutaba el señor Barrio y el correspondiente a los profesores especiales de Música, Francés y Dibujo, con los que económicamente quedó equiparado, es obvio su derecho a que se le acrediten las diferencias de las dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre de cada año, concedidas a los funcionarios por leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, más la que con carácter extraordinario fué concedida en abril de 1956 por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de marzo anterior; y practicada su liquidación, comprende las partidas siguientes: desde 24 de junio de 1953 al 31 de mayo de 1956, dos pagas cada uno de los años 1953, 1954 y 1955, a base de las diferencias de sueldo entre 6.000 y 9.600 pesetas, más la que con carácter extraordinario fué concedida en abril de 1956, asciende a 2.100 pesetas; desde 1 de junio de 1956 hasta 30 de septiembre de 1958, dos pagas extraordinarias por cada uno de los años en 1956 y 1957 y una sola en 1958, a base de las diferencias entre los sueldos de 9.600 y 15.120 pesetas, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.300 pesetas, que, sumadas a las de años anteriores, arrojan en total un saldo a su favor de 4.400 pesetas, salvo error u omisión, para cuyo abono, toda vez que no existe crédito aplicable, será preciso recurrir a la habilitación de un crédito necesario a tal efecto,

Este Ministerio acuerda reconocer a don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, como ampliación a la Orden ministerial de

6 de mayo último, por la que se concedió equiparación económica con los profesores especiales de Francés, Música y Dibujo de las Escuelas del Magisterio, su derecho a percibir las diferencias por pagas extraordinarias que solicita desde el 24 de junio de 1953 hasta el 30 de septiembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Congregación de Religiosas Discípulas del Divino Maestro, de nombramiento de directora y maestras para el grupo escolar creado por Orden ministerial de 3 de los corrientes, en Málaga, capital—barrio Tiro de Pichón—, dependiente del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a las siguientes maestras religiosas profesas de la misma congregación.

Directora sin grado: doña Erundina Conde Rapela, directora procedente de grupo escolar de Murcia, capital.

Maestras de secciones de niñas: doña Remedios Pérez Carnero, procedente de Santinago L(a Coruña); doña María López Lozano, de Murcia, capital; doña María del Carmen de Cabo Alonso, de Vitoria (Alava); doña Purificación Hermida-Cachalvite Garza, de Logroño, capital; doña Josefina Fernández Fernández, de Vigo Pontevedra), y doña María Prieto Pérez, de Orense, capital.

La directora y maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetas, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio; considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de los corrientes. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al patronato, conforme a su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Pilar», de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo, en la provincia de Zaragoza, creadas por Orden ministerial de 22 de los corrientes;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se cita a los siguientes maestros:

Oliver-La Camisera de Miralbueno: escuela graduada, secciones de niñas, calle Duarte, 25 y 27:

Doña Esther Río Barja, de Bama (La Coruña).

Doña Teresa Gimeno Pes, de Hijar (Teruel).

Doña María de la Concepción Pinilla Monclús, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Doña María del Carmen Gutiérrez Uzquiano, reingresada.

Valdefiero: grupo escolar de niñas:

Doña María del Pilar Puzo Espín, de Tarazona (Zaragoza).

Doña María de los Angeles Bernal Tena, de Candasnos (Huesca).

Doña María del Rosario Romances Pamplona, de Bilbao (Vizcaya).

Doña Pilar Colón Benedicto, reingresada.

Valdefierro: grupo escolar de niños:

Don Manuel López Aguilar, de Zaragoza, capital. Cartuja Nuestra Señora de Aula Dei-Patronato.

Don Rogelio Alejandro Calavia Gómez, de Aranda del Moncayo (Zaragoza).

Don José Migual Balbín Fernández, de Hellín (Albacete).

Don Isaac Gallego Ballestín, de Las Cuerlas (Zaragoza).

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por este medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la basílica paleocristiana de «Es Fornés de Torrelló», de Mahón (Baleares), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante pesetas 70.194,93;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración y consolidación del edificio y la construcción de una cubierta de uralita sobre pilares de ladrillo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.194,93 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 60.265,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.355,96 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 813,57; a premio de pagaduría, 301,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.1028,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 57 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo

que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 1 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.194,93 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en el monasterio de San Esteban, de Ribas de Sil (Orense), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, e importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación de lo que resta del arruinado monasterio, restauración del «Claustro de los Obispos», terminar el enlosado, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.347,79; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría; 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 1 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el claustro del monasterio de Santa Creus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante 99.999,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de dos ventanales completos, restauración completa del ala oeste del claustro mayor, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,63 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,08 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 430,47, y a plus de cargas familiares, 8.718,38 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 1 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente, de Besalú (Gerona), monumento nacional, formuado por el arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante 56.884,14 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reparación y restauración de una lauda situada en

el ábside central, la cual fué dañada por los efectos de un incendio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 56.884,14 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 48.701,53; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.156,66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 693,99 pesetas; a premio de pagaduría, 243,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.931,80 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 1 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 56.884,14, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante 99.999,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de un pequeño almacén en el que puedan depositarse los productos de la huerta del convento, en sustitución de los edificios ruinosos que estaban adosados al brazo sur del crucero de la iglesia y que tuvieron que ser derribados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,77 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Lugo, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 150.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de un cubo de la muralla, destruído por los temporales del pasado año;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 129.645,70; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 5.185,82 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.555,74 pesetas; a premio de pagaduría, 648,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.964,57 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por

el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 150.000,05, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la colegiata de Alquézar (Huesca), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 126.032,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras de restauración de la fachada correspondiente al claustro, siguiéndose la misma ordenación de arquerías de ladrillo visto de las otras fachadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 126..032,83 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 110.846,83; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.433,87 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.330 16 pesetas; a premio de pagaduría, 554,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.867,74 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 126.032,83, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Bendones (Asturias), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 99.999,97;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de reconstrucción, iniciadas en pasados ejercicios, continuándose las obras de elevación de mampostería de piedra arenisca, terminación del ábside central, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99 999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.188,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto del mismo se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Balles Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción de la Torre de Salas (Asturias), formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone levantar los muros de la Torre, así como ejecutar algunas obras en la casa contigua, hundida en parte con el derrumbe de aquélla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 86.188,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros

de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se tratan se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la colegiata de Salas (Asturias), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante pesetas 199.999,99;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación y restauración de las armaduras de las cubiertas y otros trabajos complementarios;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.347,79; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el monasterio de Carracedo (León), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las cubiertas sobre la sala capitular y cocina de la reina, reconstrucción de fábricas y otras obras complementarias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, ya plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen

por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7.536/1960, de 21 de julio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto redactado por los arquitectos don Carlos de Miguel González y don Mariano Rodríguez Avial Azcúnaga.

El presupuesto de contrata es de 7.318.886,63 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 17 de septiembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante la horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la referida subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de pesetas 73.188,86.

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, a las doce horas del día 20 de septiembre próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella: el alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Barcelona. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8) y especialmente a lo prevenido en los números 12 y 14 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de agosto de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ..	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

GRÁFICAS BENZAL. - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 15 de septiembre de 1960 — Núm. 74

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Orden por la que se regulan las relaciones con las entidades estatales autónomas vinculadas al Departamento 2466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se deroga el número 18 de la de 27 de junio de 1955, referente a pruebas del examen de licenciatura en la sección de Filología Románica, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 2467

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se rectifica la de 1 de junio último, que implantaba el tercer año de la carrera de Peritos de Montes 2467

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se establecen las plantillas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 2467

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden sobre expedición de títulos por estudios realizados en Escuelas de Maestría Industrial. 2470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se dictan normas sobre edificios escolares y viviendas de maestros nacionales 2471

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Resolución de la Dirección General por la que se dan normas para la conservación de los hallazgos arqueológicos 2472

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Orden por la que se nombra jefe de la Oficina de Asuntos generales de la Oficialía Mayor del Departamento a don Rafael Castejón Calderón 2472

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Ordenes concediendo las que se citan a las Escuelas de Comercio de Jaén y Logroño 2472

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Orden por la que se concede para las atenciones que se indican al Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid 2473
Otra para sufragar gastos de viajes de estudios a los señores que se relacionan 2473
Otra para premios de Canto en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2473

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras adicionales en la colonia escolar que funciona en el grupo escolar «Jaime I», de Tarragona 2474

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Orden por la que se concede para un cursillo de Iniciación Profesional en Lugo ... 2474

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el funcionamiento del colegio establecido en Elche (Alicante), por doña Asunción Gonzálvez Román 2474

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don José María Labrador Arjona 2475

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se adjudican a graduados para estudios relacionados con la actividad misionera 2475

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Orden de 30 de abril de 1960 por la que se regulan las relaciones con las Entidades estatales autónomas vinculadas al Departamento (*B. O. del Estado* de 24-V-60).

Ilustrísimo señor:

La Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las entidades estatales autónomas, dado el crecido número de las mismas vinculadas a este Ministerio, implica la reorganización de los servicios administrativos que han de atender a la ejecución de lo dispuesto en dicho texto legal, dentro de la esfera de acción atribuída al Departamento.

La experiencia del período transcurrido desde la promulgación de la Ley permite efectuar una discriminación entre las diversas modalidades de la gestión administrativa derivada de la misma, en orden a su más exacto cumplimiento.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El servicio de relación con las entidades estatales autónomas vinculadas al Departamento comprenderá las funciones siguientes:

a) Trámite y propuesta de resolución de las comunicaciones y solicitudes que las entidades mencionadas dirijan al Departamento o, cuando proceda, al Consejo de Ministros.

b) Estudio y ejecución de las medidas encaminadas a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 14, número 1, y 15, número 3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sobre inspección y demás facultades que competen al Departamento respecto a estos organismos.

c) Petición y curso de los datos e informes que las citadas entidades deben facilitar al Departamento, para la ejecución de los servicios correspondientes, o que sean reclamados por la Comisión Clasificadora y de Personal de las mismas, constituída en la Presidencia del Gobierno.

d) Estudio, trámite y propuesta a la superioridad de las demás resoluciones que requiera la efectividad de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 o en las disposiciones reguladoras de cada organismo, principalmente en orden a la gestión administrativa, cumplimiento de la finalidad institucional y adecuada conservación de su patrimonio.

e) También corresponderá a este servicio el estudio y tramitación previa de las disposiciones reglamentarias y de carácter general referentes a las entidades estatales autónomas del Departamento, definidas en los artículos 2.° y 3.° de la mencionada Ley.

Las entidades estatales autónomas que constituyan por sí o que actúen en inmediata relación con centros docentes dependientes de alguna de las Direcciones Generales del Departamento continuarán en su régimen actual, salvo lo que imperativamente dispone la Ley de 26 de diciembre de 1958 y sus normas complementarias de carácter general.

Segundo. Las funciones administrativas relacionadas, bajo la alta dirección de la Subsecretaría, se efectuarán por la Oficialía Mayor del Departamento, creándose al efecto en la misma una Oficina de Asuntos Generales, en la que se integran las demás misiones que la Orden ministerial de 15 de marzo de 1958, modificada por la de 31

de octubre de 1958 atribuía al negociado de este nombre, que queda suprimido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 2 de junio de 1960 por la que se deroga el número 18 de la O. M. de 27 de junio de 1955, referente a pruebas del examen de Licenciatura en la Sección de Filología Románica, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (*B. O. del Estado* de 26-VII-60).

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 27 de junio de 1955 fueron establecidas las normas para la realización del examen de licenciatura en las diferentes secciones de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, fijándose, con carácter especial, determinadas normas para la mencionada prueba en la sección de Filología Románica.

Expuesta, por conducto del rectorado, la conveniencia de someter las pruebas de la licenciatura en la referida sección a las normas generales contenidas en la Orden ministerial citada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por la Facultad, ha resuelto que, a partir de la fecha de esta Orden, quede derogado el número 18 de la Orden ministerial de 27 de junio de 1955, en el que se regulan, con carácter especial, las pruebas del examen de licenciatura en la sección de Filología Románica, debiendo, en su consecuencia, regirse dichas pruebas por las normas generales contenidas en la indicada Orden para la realización del examen de licenciatura en las demás secciones de la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 19 de julio de 1960 por la que se rectifica la de 1 de junio último que implantaba el tercer año de la carrera de Perito de Montes (*B. O. del Estado* de 5-VIII-60).

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le confiere la novena disposición transitoria de la Ley de 20 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 22) y por existir error en la transcripción de las asignaturas que integran la especialidad de «Silvopascicultura», del tercer curso de la carrera de peritos de Montes, establecido por Orden de 1 de junio último (*B. O. del E.* del 27),

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, que el tercer año de la carrera de peritos de Montes se implante, a partir del próximo curso académico, y quede integrado por las siguientes asignaturas en cada una de las especialidades determinadas por Orden de 25 de julio del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de julio).

Sección de Silvopascicultura

1. Pascicultura y nociones de Zootecnia.
2. Ordenación y valoración de montes.
3. Enfermedades y plagas.
4. Caza y pesca fluvial.
5. Defensa de suelos forestales.
6. Arboricultura y repoblación.

Sección de Explotaciones e Industrias Forestales

1. Explotaciones forestales.
2. Industrias químicas de la madera.
3. Tratamientos físicos de la madera y del corcho.
4. Celolusas y pastas de madera.
5. Organización y trabajo de talleres.
6. Legislación laboral y de montes.

Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 1.° de junio de 1960 por la que se establecen las plantillas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. (*Boletín Oficial del Estado* de 25-VI-60.)

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto), dictado para la extensión de la enseñanza media; en el Decreto de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 18 de septiembre), regulador de los centros oficiales de patronato; en el Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 2 de abril), orgánico de las cátedras de Institutos, y en el Decreto de 7 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), por el que se establecen planes especiales del bachillerato en los Institutos de Ceuta, Melilla y Tánger; y para acomodar las plantillas de aquellos centros oficiales a las necesidades de la enseñanza dentro, siempre, de lo que dispone la Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.—PLANTILLA DE CATEDRAS

a) En todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media habrá las siguientes cátedras: una de Filosofía, una de Griego, una de Latín, una de Lengua y Literatura españolas, una de Geografía e Historia, dos de Matemáticas, una de Física y Química, una de Ciencias Naturales, una de Dibujo, una de Francés y una de Inglés.

b) Existirá una segunda cátedra de Lengua y Literatura españolas en los Institutos mixtos.

c) Sólo habrá cátedra de Alemán, a razón de una cátedra por Instituto, en seis Institutos de Madrid, cinco de Barcelona y en aquellos Institutos de capitales de Distrito Universitario y de poblaciones con Facultad universitaria del Estado que el Ministerio señale, hasta el máximo de veinticinco cátedras.

d) Sólo habrá cátedra de Italiano, a razón de una cátedra por Instituto, en cuatro Institutos de Madrid, en cinco

de Barcelona y en aquéllos de capitales de Distrito Universitario y de poblaciones con Facultad universitaria del Estado que el Ministerio señale, hasta el máximo de veinte cátedras.

e) Sólo habrá cátedra de Portugués, a razón de una cátedra por Instituto, en dos Institutos de Madrid y en los Institutos femeninos de Salamanca, Sevilla y Santiago de Compostela, hasta el máximo de cinco cátedras. En los tres últimos Institutos citados esta cátedra reemplazará a la de Italiano.

f) Habrá una cátedra de Arabe literal, historia y cultura islámica en cada uno de los Institutos de Ceuta, Melilla y Tánger, conforme al artículo 5.° del Decreto número 17/1960, de 7 de enero del presente año (*B. O. del E.* de 18 enero).

Segundo.—PLANTILLA DE PLAZAS DE ADJUNTOS NUMERARIOS

a) En todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media habrá las siguientes plazas de profesores adjuntos numerarios: una de Filosofía, una de Griego, una de Latín, una de Lengua y Literatura españolas, dos de Geografía e Historia, dos de Matemáticas, una de Física y Química, una de Ciencias Naturales, una de Dibujo, una de Francés y una de Inglés.

b) Existirá una segunda plaza de adjunto numerario de Lengua y Literatura españolas en los Institutos masculinos y en los femeninos.

c) Sólo habrá plaza de profesor adjunto de Alemán, de Italiano y de Portugués, a razón de una por cada asignatura e Instituto, en los Institutos en que se establecen estas cátedras, conforme al apartado primero de la presente Orden.

d) Habrá dos plazas de profesores adjuntos numerarios de Arabe literal, historia y cultura islámicas en cada uno de los Institutos de Ceuta, Melilla y Tánger, conforme al artículo 5.° del Decreto número 17/1960, de 7 de enero del presente año (*B. O. del E.* de 18 de enero).

Tercero.—PLANTILLA DE PROFESORES DE RELIGION

a) En cada Instituto Nacional de Enseñanza Media habrá una plaza de profesor numerario de Religión.

b) En cada Instituto habrá, igualmente, una plaza de profesor adjunto de esta disciplina.

c) Existirán plazas duplicadas de profesores adjuntos de Religión en los Institutos que se mencionan en el tercer anejo de esta Orden.

Cuarto.—CATEDRAS A EXTINGUIR O CON NUMERO BIS

a) En tanto no se extingan, subsistirán las actuales cátedras de Ciencias Físico-naturales e igualmente las que en el tercer anejo de esta Orden se relacionan, duplicadas en virtud de normas especiales y por la Orden de 11 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 25) para el personal procedente de la zona norte de Marruecos.

b) Los catedráticos de Dibujo con número bis, aunque no consumen dotación del escalafón de catedráticos, sí consumen plazas en la plantilla de los Institutos, por lo que sus cátedras tendrán carácter de única para esa asignatura en los Institutos respectivos.

Quinto.—PLAZAS DE ADJUNTOS A EXTINGUIR

Mientras no cesen sus actuales titulares, subsistirán las plazas de adjuntos numerarios de Educación Física en los Institutos que ahora las tienen provistas con personal comprendido en el Decreto de unificación del profesorado adjunto, de 21 de marzo de 1958, e igualmente la plaza de adjunto dedicada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 26) para la profesora adjunta procedente de la zona norte de Marruecos.

Sexto.—PLAZAS ESPECIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto orgánico de las cátedras de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril), en relación con el Decreto orgánico de los centros oficiales de patronato de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 18 de septiembre), y con el de las secciones filiales de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto), se considerarán plazas de plantilla, dentro de los respectivos escalafones y de los créditos presupuestos, las que figuran en el tercer anejo de la presente Orden.

Séptimo.—DOTACION

Todas las cátedras y plazas a que se refieren los apartados anteriores se considerarán dotadas, a los efectos de poder convocar su provisión por los procedimientos legales, sin más limitaciones que las siguientes:

a) La provisión habrá de efectuarse dentro de las plantillas y créditos que las leyes de presupuestos hayan fijado a los respectivos escalafones.

b) Sólo se proveerá la plaza de adjunto numerario de Italiano en diez Institutos de los que posean cátedra de esta asignatura.

Octavo.—SUPRESION DE PLAZAS

Se ratifica la supresión de plazas contenida en el apartado octavo de la Orden de plantillas de 22 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 24 de abril).

Noveno.—REGIMEN ESPECIAL

La presente Orden no afecta a las plazas de profesores especiales para Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, cuyo nombramiento tiene lugar a propuesta de las Delegaciones Nacionales competentes.

Décimo.—ANEJOS A LA ORDEN

En los estados anejos a la presente Orden se hacen figurar, en forma sinóptica, las plantillas que corresponden a los distintos grupos de Institutos, conforme a las reglas anteriores, y se precisan, además, los establecimientos en que han de profesarse los idiomas modernos que no se cursan en todos. Tales anejos tienen la misma validez que el texto principal.

Undécimo.—DEROGACION

Quedan derogadas la Orden de 22 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril) y todas las demás disposiciones de este rango que han regulado con anterioridad a la presente las plantillas de los Institutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PRIMER ANEJO A LA ORDEN DE PLANTILLAS

PLANTILLAS DE CATEDRAS Y DE PLAZAS DE ADJUNTOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS, CON EXCLUSION DE LAS DE ALEMAN, ITALIANO Y PORTUGUES

A) *Institutos masculinos e Institutos femeninos*

Filosofía: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.

Griego: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.

Latín: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Lengua y Literatura españolas: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, dos.
Geografía e Historia: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, dos.
Matemáticas: cátedras, dos; plazas de adjuntos numerarios, dos.
Física y Química: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Ciencias Naturales: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Dibujo: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Francés: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Inglés: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Total: cátedras, doce; plazas de adjuntos numerarios, catorce.

B) *Institutos mixtos*

Filosofía: cátedras, una; piazas de adjuntos numerarios, una.
Griego: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Latín: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Lengua y Literatura españolas: cátedras, dos; plazas de adjuntos numerarios, dos.
Geografía e Historia: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, dos.
Matemáticas: cátedras, dos; plazas de adjuntos numerarios, dos.
Física y Química: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Ciencias Naturales: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Dibujo: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Francés: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Inglés: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
Total: cátedras, trece; plazas de adjuntos numerarios, trece.

SEGUNDO ANEJO A LA ORDEN DE PLANTILLAS

PLANTILLAS DE CATEDRAS Y DE PLAZAS DE ADJUNTOS NUMERARIOS DE ALEMAN, ITALIANO Y PORTUGUES

A) *Alemán*

1. Madrid, «Ramiro de Maeztu»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
2. Madrid, «Isabel la Católica»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
3. Madrid, «Cardenal Cisneros»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
4. Madrid, «Cervantes»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
5. Madrid, «Lope de Vega»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
6. Madrid, «San Isidro»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
7. Barcelona, «Ausias March»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
8. Barcelona: «Jaime Balmes»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
9. Barcelona, «Maragall»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
10. Barcelona, «Menéndez Pelayo»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
11. Barcelona, «Verdaguer»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
12. Bilbao (masculino): cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
13. Cádiz, «Columela»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
14. Córdoba: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
15. Granada, «Padre Suárez»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
16. La Laguna: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
17. León, «Padre Isla»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
18. Murcia, «Alfonso X el Sabio»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
19. Oviedo, «Alfonso II»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
20. Salamanca, «Fray Luis León»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
21. Santiago: «Arzobispo Gelmírez»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
22. Sevilla, «San Isidoro»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
23. Valencia, «Luis Vives»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
24. Valladolid, «Zorrilla»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
25. Zaragoza, «Goya»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.

B) *Italiano*

1. Madrid, «Ramiro de Maeztu»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
2. Madrid, «Isabel la Católica»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
3. Madrid, «Beatriz Galindo»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
4. Madrid, «Lope de Vega»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
5. Barcelona, «Jaime Balmes»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
6. Barcelona, «Maragall»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
7. Barcelona, «Milá y Fontanals»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
8. Barcelona, «Montserrat»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
9. Barcelona, «Verdaguer»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
10. Bilbao (femenino): cátedras, una.
11. Cádiz, «Columela»: cátedras, una.
12. Córdoba: cátedras, una.
13. Granada, «Ganivet»: cátedras, una.
14. La Laguna: cátedras, una.
15. León, «Juan del Enzina»: cátedras, una.
16. Murcia, «Saavedra Fajardo»: cátedras, una.
17. Oviedo (femenino): cátedras, una.
18. Valencia, «San Vicente Ferrer»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
19. Valladolid, «Núñez de Arce»: cátedras, una.
20. Zaragoza, «Miguel Servet»: cátedras, una.

C) *Portugués*

1. Madrid, «Ramiro de Maeztu»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
2. Madrid, «Isabel la Católica»: cátedras, una; plazas de adjuntos numerarios, una.
3. Salamanca, «Lucía de Medrano»: cátedras, una.
4. Santiago de Compostela, «Rosalía de Castro»: cátedras, una.
5. Sevilla, «Murillo»: cátedras, una.

TERCER ANEJO A LA ORDEN DE PLANTILLAS

PLAZAS ESPECIALES

A) *Centros oficiales de patronato:*

Dos cátedras en cada uno de los centros oficiales de patronato establecidos por Decreto, conforme al de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 18 de septiembre).

B) *Secciones filiales de Institutos:*

Una cátedra en cada una de las secciones filiales siguientes, constituídas de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto).

1. Alicante, sección filial número 1.
2. Barcelona, «Maragall», número 1.
3. Barcelona, «Verdaguer», número 1.
4. Madrid, «Beatriz Galindo», número 1.
5. Madrid, «Isabel la Católica», número 1.
6. Madrid, «Ramiro de Maeztu», número 1.
7. Zaragoza, «Goya», número 1.

C) *Plazas duplicadas de adjuntos de Religión:*

En los Institutos que se citan a continuación, el número de profesores adjuntos de Religión será el que para cada uno de ellos se expresa:

1. Alicante, dos.
2. Barcelona, «Jaime Balmes», dos.
3. Barcelona, «Maragall», dos.
4. Bilbao (masculino), dos.
5. Castellón de la Plana, dos.
6. Ceuta, dos.
7. Cuenca, dos.
8. Las Palmas de Gran Canaria, dos.
9. Madrid, «Beatriz Galindo», dos.
10. Madrid, «Cardenal Cisneros», tres.
11. Madrid, «Cervantes», dos.
12. Madrid, «Isabel la Católica», dos.
13. Madrid, «Lope de Vega», tres.
14. Madrid, «Ramiro de Maeztu», tres.
15. Madrid, «San Isidro», tres.
16. Murcia, «Alfonso X el Sabio», dos.
17. Santander, dos.
18. Vigo, dos.
19. Zamora, dos.

D) *Institutos de Arrecife de Lanzarote, Ibiza, Mahón y Santa Cruz de la Palma:*

La plantilla de profesores adjuntos numerarios en los Institutos de Arrecife de Lanzarote, Ibiza, Mahón y Santa Cruz de la Palma constará de las siguientes plazas:

Filosofía, una; Griego, una; Latín, dos; Lengua y Literatura españolas, dos; Geografía e Historia, dos; Matemáticas, dos; Física y Química, dos; Ciencias Naturales, una; Dibujo, una; Francés, una, e Inglés, una.

Total, dieciséis.

E) *Cátedras duplicadas en virtud de normas especiales:*

Hasta su extinción, que se producirá al dejarlas vacantes por cualquier causa sus titulares actuales, subsistirán, aparte de las cátedras de Ciencias Físico-naturales (véase el apartado cuarto de la Orden de plantillas), las siguientes:

1. Segunda cátedra de Geografía e Historia del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, establecida por Orden de 28 de junio de 1951.
2. Segunda cátedra de Física y Química del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, establecida por Orden de 31 de marzo de 1954 (*B. O. del E.* de 3 de mayo).

F) *Plazas para el profesorado procedente de la antigua Zona de Protectorado español en Marruecos:*

En tanto no se extingan, subsistirán las siguientes plazas, establecidas por Orden de 11 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º, párrafo último del Decreto de 22 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 3 de abril):

a) Cátedras:

Algeciras, Dibujo.

Calatayud, Lengua y Literatura españolas.

Melilla, Filosofía, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia.

Torrelavega, Lengua y Literatura españolas.

b) Plaza de adjunto:

Alcoy, Geografía e Historia.

La extinción de estas plazas sólo podrá tener lugar por «jubilación o fallecimiento», según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la situación de los funcionarios procedentes de la zona norte de Marruecos.

G) *Plazas de adjuntos duplicadas por razón de las agregaciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 1958:*

Para poder atender debidamente a la enseñanza, en algunos Institutos y asignaturas cuyos profesores adjuntos numerarios están agregados a otros Institutos, conforme a las Ordenes de 30 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de octubre) y 21 de noviembre de 1958 (*B. O. del E.* de 3 de marzo de 1959) existirá «una plaza más» de adjunto numerario en las asignaturas e Institutos siguientes:

Filosofía, una plaza: Logroño.

Latín, cinco plazas: Ciudad Real, Figueras, Huelva, La Coruña (femenino), Pamplona (femenino).

Lengua y Literatura españolas, una plaza: Badajoz.

Física y Química, dos plazas: Almería, Pamplona (femenino).

Ciencias Naturales, una plaza: Cabra.

Dibujo, una plaza: Toledo.

Francés, siete plazas: Albacete, Avila, Calahorra, Cartagena, Cuenca, Santa Cruz de Tenerife, Orense.

Se declaran a "extinguir" las plazas equivalentes que ya existían, de las que son titulares determinados profesores agregados excepcionales a otros Institutos, por reforma de plantillas, en virtud de las Ordenes citadas.

Cuando el agregado excepcional, por cualquier causa, deje vacante su plaza de origen, se amortizará la vacante y quedará como plaza de plantilla, en sustitución de ésta, la que figura en la relación precedente.

H) *Gabinetes de orientación psicotécnica:*

En el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, existirá una plaza especial de profesora adjunta numeraria de Filosofía para atender al gabinete de orientación psicotécnica.

I) *Profesores de complementos docentes:*

En el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, habrá tres profesores de Música, y en el «Isabel la Católica» una profesora de Artes decorativas.

Las plazas de directores de Canto y las de nativos de Idiomas modernos no tendrán plantilla fija. Su nombramiento y su cese, siempre con carácter discrecional, se acomodarán los créditos presupuestos y a las necesidades del servicio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 6 de agosto de 1960 sobre expedición de títulos por estudios realizados en Escuelas de Maestría Industrial (*Boletín Oficial del Estado* de 2-IX-60).

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 1 de abril), que estableció el nuevo plan de estudios de Forma-

ción Profesional Industrial en sus dos grados de aprendizaje y maestría, dispuso, en el último párrafo del artículo 1.°, que una vez superadas las pruebas de reválida de ambos grados, podrían otorgarse los respectivos títulos académicos.

Por otra parte, el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955 determinó que los oficiales de primera de la industria que contaran con dos o más años de trabajos profesionales podrían alcanzar el correspondiente diploma académico, previa superación de las pruebas de reválida que a tal efecto se establecieran, a cuyas pruebas del grado de oficial industrial se autorizó igualmente a concurrir, por Resolución de 3 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 19), a aquellos alumnos que habiendo terminado sus estudios de oficialía con arreglo a los planes antiguos, desearan obtener el título de oficial industrial con efectos académicos y con iguales derechos y prerrogativas que los que lo obtuvieran después de cursar sus estudios por el plan vigente.

Y habiendo quedado desarrollado en su totalidad el nuevo plan de estudios del grado de oficial industrial, con la terminación de los mismos por la primera promoción de oficiales, y realizadas las pertinentes pruebas de reválida, a las que han concurrido los operarios de la industria con categoría de oficial de primera y dos años de trabajos profesionales, y alumnos de planes anteriores al vigente, se hace preciso dictar las normas que regulen la expedición de los títulos académicos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional Industrial no solamente en lo que afecta al grado de oficial, sino al de maestría, cuyos estudios por el nuevo plan quedarán implantados de una manera efectiva a principios del próximo curso escolar.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos de los Centros de Formación Profesional Industrial, cualquiera que sea el plan de estudios que hubiesen cursado, y los operarios de la industria con categoría laboral de oficiales de primera y dos años de trabajos profesionales que tengan aprobado o aprueben en lo sucesivo los ejercicios de reválida de cualquiera de los grados de oficial o maestro industrial previstos en el artículo 1.° del Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 1 de abril), y deseen que por este Departamento les sea expedido el correspondiente título académico que les acredite como oficiales o maestros industriales titulados, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al excelentísimo señor ministro de Educación Nacional, presentándola en el registro del centro oficial en que hayan efectuado la inscripción de su matrícula de reválida.

A dicha instancia se acompañará una partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada o legalizada en su caso, y el importe, en papel de pagos al Estado, de las tasas establecidas por Decreto de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), en la cuantía de 200 pesetas, cuando el título que se solicite sea el de oficial, y de 500 pesetas cuando se trate del título de maestro industrial.

Segundo. El centro unirá a la instancia y documentación presentada una certificación académica oficial de estudios del interesado, en la que, de una manera detallada, se expresen, por cursos sucesivos, todas las asignaturas de que consta cada uno de ellos, con expresión del plan de estudios a que pertenezcan, matrículas que de cada asignatura se hubieran formalizado y curso académico de la misma, así como de la reválida, centro en que se inscribió la matrícula, centro en que haya tenido lugar el examen si fuere distinto, calificaciones obtenidas, con indicación de la convocatoria en que tuvieron lugar y, en su caso, copia certificada de las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral que pudieran haberse dictado para regular la situación académica del solicitante, así como cualquier otro dato que se considere necesario hacer constar.

Cuando el solicitante hubiese terminado sus estudios por planes anteriores al vigente y en centro distinto de aquel en que tuvo lugar la inscripción de la matrícula de reválida, la certificación será expedida por dicho centro, el cual la remitirá directamente, a petición expresa del propio graduado, al que tramite el expediente para la obtención del título. En dicha certificación se harán constar las mismas circunstancias de detalle señaladas en el párrafo anterior, excepto en lo que afecta a la reválida, cuya inscripción de matrícula y calificación obtenida, tanto de estos alumnos como de los operarios de la industria, se acreditará mediante certificación del centro en que aquella inscripción se haya formalizado.

Los oficiales de primera de la industria acompañarán a sus instancias, además de la documentación señalada en el párrafo segundo del número primero de esta Orden, una certificación, expedida por la Junta Sindical de Calificación Profesional respectiva, oída la empresa en que el interesado ejerza o haya ejercido o, en su defecto, un certificado expedido por el jefe de la empresa y visado por el delegado provincial de Trabajo correspondiente, que acredite que ostentan la categoría laboral de oficial de primera o equiparable, según determina el párrafo cuarto del artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Tercero. Completados los expedientes con la documentación a que hacen referencia los números anteriores, serán remitidos, por los centros que los tramiten, a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional), la cual procederá a su examen y comprobación antes de enviarlos, con su conformidad, a la Sección de Títulos del Departamento para la expedición del correspondiente título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 22 de agosto de 1960 por la que se dictan normas sobre edificios escolares y viviendas de maestros nacionales (*Boletín Oficial del Estado* de 2-IX-60).

Ilustrísimo señor:

El edificio-escuela y la casa habitación para el maestro integran una unidad indispensable para el servicio docente, pues sin vivienda adecuada se hace difícil la permanencia del maestro en la localidad, ya que la indemnización sustitutoria por casa-habitación no puede constituir, por varios motivos, solución suficiente.

Dificultades de orden vario, deseos que no se pueden tutelar y aun a veces el interés de facilitar la creación de escuelas, han hecho que, en ocasiones, locales construídos para casa-habitación de los maestros se transformen destinándolos a edificio-escuela. El fenómeno se ha agudizado como consecuencia de la aplicación del plan extraordinario de construcciones escolares por la mayor cantidad de escuelas que se tienen que crear.

Ya la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo de 1954 obligó a los Ayuntamientos a que las viviendas de su propiedad o arrendadas por la Corporación Local para uso del Magisterio no pudieran ser destinadas a otros fines distintos de aquellos a los que fueron adscritas. La Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de septiembre siguiente) estableció también la prohibición de crear escuelas nacionales en locales que fueran viviendas destinadas al Magisterio Nacional.

Se hace preciso reiterar esta prohibición, contemplan-

do otros supuestos y precisándose los efectos de su infracción.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los edificios destinados a viviendas para el Magisterio Nacional en una localidad, o que con tal fin hubieran sido ofrecidos por los Ayuntamientos, no podrán ser utilizados como locales para escuelas de nueva creación o para trasladar las ya creadas o en funcionamiento, salvo que por Orden ministerial, acreditada en expediente, la excepcional necesidad del caso, se autorice expresamente.

Segundo. Cualquiera actuación en contra de lo ordenado en el número anterior será nula a todos los efectos, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, especialmente las que afecten a cuantos intervinieron en el expediente de transformación o creación de la escuela.

Tercero. Cuando los Ayuntamientos o las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares consideren necesaria la instalación de escuelas nacionales en edificios o locales que anteriormente se utilizaron o fueron destinados para vivienda de los maestros nacionales, sean o no precisas obras de adaptación, habrán de incoar el expediente a que se refiere el número primero de esta Orden, con intervención de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, que informará, atendiendo los datos que adquiera en la visita que expresamente haya girado a la localidad correspondiente, sobre la procedencia de la medida, habida cuenta, además, de las necesidades escolares, de la existencia de viviendas en número suficiente para los maestros de la localidad.

Cuarto. En todo expediente de creación o traslado de escuelas se hará constar expresamente por la Inspección que el edificio que ha de albergarla no ha sido vivienda de maestro ni ha estado destinado a tal fin o, en caso contrario, se mencionará la Orden ministerial que haya autorizado el nuevo destino del local.

Quinto. Queda derogada la Orden de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 11 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Resolución de la Dirección General de 14 de julio de 1960 por la que se dan normas para la conservación de los hallazgos arqueológicos (*B. O. del Estado* de 3-VIII-1960).

En la reunión celebrada el día 14 de junio de 1960 por la Junta Consultiva del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas se acordó designar una comisión para redactar unas normas reguladoras del destino que se deba dar para su custodia y conservación a cuantos hallazgos arqueológicos se produzcan, ya como resultado de cualquier clase de excavaciones oficiales o particulares o por mera casualidad. Mientras tales normas no sean redactadas y promulgadas parece aconsejable adoptar algunas medidas provisionales sobre el particular;

En su virtud, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar la siguiente Circular:

I. Los delegados de zona y los delegados provinciales del Servicio de Excavaciones Arqueológicas y todos sus subordinados se abstendrán de establecer convenio alguno relativo al destino que los materiales arqueológicos hayan de tener.

II. Todos los hallazgos obtenidos como resultado de cualquier clase de excavaciones futuras, en curso o por mera casualidad se depositarán, provisionalmente, en el Museo Arqueológico más próximo del Estado o en el Museo provincial, si lo hubiere, exceptuándose sólo los productos de aquellas excavaciones que por concesión especial de esta Dirección General realicen algunos Ayuntamientos en su término municipal con el fin de incrementar su patrimonio arqueológico y artístico.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes. Sres. Delegados de zona y Delegados provinciales de Excavaciones.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden ministerial de esta fecha, que regula el servicio de relación con los organismos autónomos vinculados al Departamento, en relación con la de 15 de marzo de 1958, que organiza la Oficialía Mayor del Departamento, modificada por la de 31 de octubre del mismo año,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar jefe de la Oficina de Asuntos Generales de la Oficialía Mayor a don Rafael Castejón Calderón, jefe de administración de segunda clase de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 11 y 16 de agosto de 1960, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para toda clase de gastos de sostenimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Jaén una subvención de 50.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 11 y 16 de agosto de 1960, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para gastos de traslado a nuevos locales,

Este Ministerio a tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Logroño una subvención de 17.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de se hace mención:

Resultando que la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, solicita la concesión de una subvención, para atender a los gastos de las festividades religiosas y sociales a celebrar en el indicado centro;

Resultando que el importe de los gastos de las festividades religiosas y sociales que ha de celebrar el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, ascienden a 15.000 pesetas;

Considerando que en el número 411.345, partida d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 6 de julio de 1960, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 13 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo a la partida enunciada del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Manuel María de Salcedo, secretario general del Centro de Orientación Didáctica; don Arsenio Pacios, inspector general de la Inspección Central de Enseñanza Media, y don Vidal Hernández Vista, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, solicitan la concesión de determinadas cantidades para la realización de viajes de estudios;

Resultando que el señor Salcedo desea trasladarse a Suecia, necesitando para la realización del indicado viaje la cantidad de 22.000 pesetas; y los señores Pacios y Hernández Vista, para trasladarse a Barcelona, solicitan 1.500 pesetas cada uno, importando el total de las cantidades solicitadas pesetas 25.000;

Considerando que en el número 121.345, partida 20/2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para pensiones de profesores y personal técnico de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oprtuna toma de razón del gasto, con fecha 6 de julio de 1960, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 13 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los señores indicados las cantidades expresadas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que convocado un concurso de canciones en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por el Centro de Orientación Didáctica, se han publicado las bases del mencionado concurso;

Resultando que una vez celebrado el concurso de canciones, en el que actuarán los alumnos oficiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se otorgarán doce premios nacionales, de 14.000 pesetas cada uno, importando el total de los mismos 168.000 pesetas;

Considerando que en el número 411.345, partida a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para premios nacionales y ayudas extraordinarias a centros docentes de enseñanza media por razón a su ejemplaridad pedagógica y social;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 6 de julio de 1960, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 13 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se libre la cantidad de 168.000 pesetas, importe de los doce premios nacionales de canto, que serán adjudicados a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales para la instalación de una colonia escolar permanente en el grupo escolar «Jaime I», de Tarragona, que formula el arquitecto escolar de dicha provincia, don Francisco de Paula Adell;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que ha tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 1 de agosto del corriente año, y fiscalizado por el Interventor Delegado de la Administración del Estado, en 3 de los mismos mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de las referidas obras adicionales de instalación de una cocina en la colonia escolar que funciona en el grupo escolar «JaimeI», de Tarragona, por un presupuesto total de 68.280,60 pesetas, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 54.234 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.135,10 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.796,38 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 66.165,48 pesetas que, con los honorarios de dirección, 813,51 pesetas; los de formación, 813,51 pesetas, y los del aparejador, 488,10 pesetas, hacen las referidas 68.280,60 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 610, servicio 612-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio—Instalación Colonia.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista que viene ejecutándolas, «Veciane e Hijo, Construcciones», de Tarragona, y bajo a dirección facultativa del arquitecto escolar, don Francisco de Paula Adell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignadas, en el capítulo 400, artículo 410, numeración 412.347, apartado 6 del presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, 125.000 pesetas, bajo el epígrafe «Subvención para toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de cursos especiales de Formación del Magisterio»;

Vista la propuesta formulada por el inspector central de Iniciación Profesional,

Este Ministerio acuerda conceder veinticinco mil (25.000) pesetas para gastos de un cursillo de Iniciación Profesional, modalidad agrícola y ganadera, que se celebrará en Lugo, del 19 de julio al 13 de septiembre del corriente año, expidiéndose el libramiento a favor de don Joaquín García Ojeda, inspector jefe de Enseñanza Primaria de Lugo; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos, el 4 del actual, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 13 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña Asunción Gonzálvez Román en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, establecido en la calle de Reina Victoria, número 77, 2.°, en Elche (Alicante), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Elche y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal del Colegio establecido en la calle de Reina Victoria, número 77, 2.°, en Elche (Alicante), por doña Asunción Gonzálvez Román para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas o, en su defecto, una de párvulos, con una matrícula máxima de cincuenta alumnas, todas ellas de pago, bajo la regencia de dicha señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley; debiendo comunicar al Ministerio, a la mayor brevedad, la clase que queda establecida.

2.° Que la dirección pedagógica de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier alteración que pueda cambiar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este Centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñan-

za Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Cumplida, en el día 14 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, don José María Labrador Arjona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don José María Labrador Arjona, en la indicada fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado, por Orden ministerial de 4 de mayo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 26 del mismo mes), concurso público para la adjudicación de 50 becas de 4.500 pesetas cada una, al que podían concurrir los graduados civiles o eclesiásticos que pretendieran realizar de modo exclusivo estudios de carácter académico relacionados con la actividad misionera.

Considerada la propuesta formulada por el Consejo Superior de Misiones y tenidas en cuenta, tanto la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, como la Resolución de la Comisaría General de 3 de mayo pasado, en lo que se refieren al derecho preferente a la renovación de beca para los que las disfrutaron en cursos precedentes y la necesidad de acreditar un notable aprovechamiento en los estudios como condición exigible a toda clase de beneficiarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley de 19 de julio de 1944, ha resuelto:

Primero. Conceder, para el curso académico 1960-61, becas de 4.500 pesetas cada una para realizar estudios de carácter académico relacionados con la actividad misionera a los alumnos que a continuación se mencionan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Nueva adjudicación

1. Otín Balada, fray Luis. Franciscano. Calle de Santaló, 80, Barcelona. Cuarto curso de Teología.

2. Troncoso Hermoso de Mendoza, María Luisa. Misionera de Cristo Jesús. Princesa, 52, 1.°, Barcelona, 3. Primer curso de Pedagogía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Prórrogas

3. Moreno Bonet, María Trinidad. Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario. Arturo Soria, 71, Madrid. Segundo curso de Medicina para misioneros.

Nueva adjudicación

4. Arciero Minuzzi, Blanca María. HH. Carmelitas de la Caridad. General Ricardos, 244, Madrid. Segundo curso de Medicina y Cirugía menor.

5. Ayala Ayala, María del Coral. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús. Loma, 4, Madrid. Segundo curso de Medicina para misioneros.

6. Fernández Carvajal González, María de los Angeles. Ursulinas de Jesús. Lagasca, 37, Madrid. Segundo curso de Medicina para misioneros.

7. García García, Divina Angeles. Siervas de María. Plaza de Chamberí, número 7, Madrid. Segundo curso de ayudante técnico sanitario.

8. García Suárez, María de la Asunción. Compañía Misionera del Sagrado Corazón de María. Loma, 4, Madrid. Segundo curso de Teología.

9. García Tomás, María Dolores. Compañía Misionera del Sagrado Corazón de Jesús. Loma, 4, Madrid. Segundo curso de Medicina para misioneros.

10. Iribarren Marticorena, María del Pilar. Congregación de Hijas de María Inmaculada (Marianistas). María de Molina, 30. Madrid. Tercero y cuarto cursos de Medicina para misioneros.

11. Martínez Mañas, María Amparo. Compañía Misionera del Sagrado Corazón de Jesús. Loma, 4, Madrid. Tercer curso de Magisterio y tercer curso de estudios superiores de Cultura Religiosa.

12. Molina Pujol, Avelina. Compañía Misionera del Sagrado Corazón de Jesús. Loma, 4, Madrid. Segundo curso de Medicina para misioneros.

13. Morón Oliva, Joaquín. Franciscano. Duque de Sesto, 7, Madrid. Quinto curso de Pastoral.

14. Nebot Andrés, María del Pilar. Compañía Misionera del Sagrado Corazón de Jesús. Loma, 4. Madrid. Segundo curso de Teología.

15. Oricaín Cía, María Socorro. Siervas de María. Plaza de Chamberí, número 7, Madrid. Segundo curso de Ayudante Técnico Sanitario.

16. Pérez Martín, Jovita. Siervas de María. Plaza de Chamberí, 7, Madrid. Segundo curso de Ayudante Técnico Sanitario.

17. Plégaro Sobrón, María Concepción. Siervas de María. Plaza de Chamberí, 7, Madrid. Segundo curso de Ayudante Técnico Sanitario.

18. Vila Vázquez, María Perfecta. Compañía Misionera del Sagrado Corazón de Jesús. Loma, 4, Madrid. Segundo curso de Medicina para misioneros.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Prórrogas

19. Panera García, Asunción. Franciscana. San Carlos, 6, Murcia. Tercer curso de Magisterio.

Nueva adjudicación

20. Domínguez Maestro, Manuela, Franciscana. San Carlos, 6, Murcia. Tercer curso de Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Prórrogas

21. Velázquez Blanes, Encarnación. Hijas de Jesús. Puente Nuevo, Salamanca. Cuarto curso de la Facultad Pontificia de Pedagogía.

Nueva adjudicación

22. Diago Palacio, Rebeca. Hijas de

Jesús. Puente Nuevo, Salamanca. Segundo curso de Teología.

23. García Cortijo, Irene. Hijas de Jesús. Puente Nuevo, Salamanca. Cuarto curso en la Facultad Pontificia de Pedagogía.

24. Murillo Moreno, María. Hijas de Jesús. Puente Nuevo, Salamanca. Segundo curso de Teología.

25. Rodríguez Romero, fray Manuel. Franciscano. Monasterio de Guadalupe, Cáceres. Primer curso de Teología.

26. Serna Miguel, María del Pilar. Hijas de Jesús. Puente Nuevo, Salamanca. Cuarto curso en la Facultad Pontificia de Pedagogía.

27. Velasco Gutiérrez, María Francisca. Hijas de Jesús. Puente Nuevo, Salamanca. Segundo curso de Teolagía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Prórrogas

28. Bello Reguera, Eduardo. HH. Maristas de la Enseñanza. Avenida de José Antonio, 13, 5.°, León. Tercer curso de Medicina e Idiomas.

29. Castellanos Rodríguez, Remigio. HH. Maristas de la Enseñanza. Avenida de José Antonio, 13, 5.°, León. Artes Gráficas y Encuadernación.

30. Martínez Martínez, Manuel. HH. Maristas de la Enseñanza. José Antonio, 13, 5.°, León. Electrotecnia.

31. Martínez Uhía, fray Angel. RR. Franciscano. Campillo S. Francisco, número 3, Santiago. Tercer curso de Teología con carácter misional.

32. Moure Rodríguez, fray Germán. RR. Franciscano. Campillo de San Francisco, 3, Santiago. Tercer curso de Teología con carácter misional.

33. Pastrana Morilla, Heliodoro. HH. Maristas de la Enseñanza. Avenida de José Antonio, 13, 5.°, León. Torno y ajuste e Idiomas.

34. Rodríguez Rodríguez, Angel. HH. Maristas de la Enseñanza. Avenida de José Antonio, 13, 5.°, León. Artes Gráficas e Idiomas.

Nueva adjudicación

35. Amigó Vallejo, fray Carlos. RR. Franciscano. Prolongación Calvo Sotelo, La Coruña. Formación profesional misionera.

36. Baños González, Jesús Fernando. HH. Maristas de la Enseñanza. Avenida de José Antonio, 13, 5.°, León. Segundo curso de Magisterio e Idiomas.

37. Nuche Viniegra, Luis. HH. Maristas de la Enseñanza. Avenida de José Antonio, 13, 5.°, León. Tercer curso de Magisterio e Idiomas.

38. Seara González, fray Eladio. Religioso Franciscano. Prolongación Calvo Sotelo, La Coruña. Formación profesional misionera.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Nuevas adjudicaciones

39. Ruiz Cañamaque, Félix. RR. Franciscano. Convento de San Francisco, Cádiz. Tercer curso de Teología.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Prórroga

40. Valdés Sarasa, Teresita. Misioneras de Cristo Jesús. Princesa, 52, 1.°, Barcelona, 3. Tercer curso en el Instituto «Sedes Sapientiae», de Valencia.

Nueva adjudicación

41. Cano Madurga, María del Carmen. Misioneras de Cristo Jesús. Princesa, 52, 1.°, Barcelona, 3. Segundo curso de Asistencia Social.

42. Tonomura Aiko, María Teresa. Misionera de Cristo Jesús. Princesa, número 52, 1.°, Barcelona, 3. Quinto curso de Bellas Artes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Prórrogas

43. Izco Ilundaín, José Antonio. Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras. Burgos. Estudios teológicos.

44. Lizaso Guerrico, Francisca. Hijas de Jesús. Fray Luis de León, 13, Valladolid. Tercer curso de Magisterio.

Nueva adjudicación

45. Díaz Gómez, Mariano. Instituto Español de Misiones Extranjeras. Segundo curso de Teología.

46. Iraola Azcue, María del Rosario. Hijas de Jesús. Fray Luis de León, 13, Valladolid. Segundo curso de Magisterio.

47. Seda Aldaz, María Cruz. Hijas de Jesús. Fray Luis de León, 13, Valladolid. Tercer curso de Magisterio.

Segundo. Que las citadas becas las percibirán los interesados, a partir de 1 de octubre próximo y hasta el día 30 de junio de 1961, por mensualidades vencidas, a través del Consejo Superior de Misiones.

Tercero. El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro organismo del Estado, de la provincia, del Municipio, del Movimiento o instituído por la Iglesia o los particulares, a no ser que se obtenga, previa petición razonada, autorización especial de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. Que estas concesiones se entienden hechas para el curso académico 1960-61 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, demuestren fehacientemente, con documentos oficiales, expedidos por las autoridades correspondientes, los extremos sobre sus estudios a que hayan hecho referencia en la documentación presentada, solicitando tomar parte en el concurso, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 3 de abril).

Quinto. Que los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico 1961-62, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, el notable aprovechamiento en los estudios, de conformidad con el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar.

Sexto. Que los aspirantes a estas becas que no hubieren sido seleccionados pueden formular, con la documentación suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de un plazo de diez días, que serán contados a partir del día en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según lo establecido por la Orden de 25 de febrero de 1958.

Séptimo. El importe de doscientas once mil quinientas pesetas (211.500) a que ascienden las cuarenta y siete becas que por la presente Orden se conceden, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 7.° del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar y a través de la Habilitación que el Consejo Superior de Misiones designe, la que solicitará los fondos precisos para el pago de las atenciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

GRÁFICAS BENZAL. - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 19 de septiembre de 1960 — Núm. 75

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se aprueba la reordenación de analogías entre los grupos VII y VIII A y VIII B del actual plan de estudios de la carrera de Perito Industrial ... 2478

Otra por la que se prorroga en las Escuelas de Facultativos de Minas el sistema de ingreso anterior al que establece la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas durante el actual curso académico ... 2478

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto 1.030/1960, de 2 de junio, regulador de las condiciones para ingresar en el profesorado oficial de enseñanza media ... 2478

Circular de la Dirección General sobre formación de presupuestos adicionales por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2480

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas para las solicitudes y uso de las autorizaciones para dar clases particulares ... 2480

Otra por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del bachillerato laboral superior de la modalidad agrícola-ganadera, correspondientes a la especialidad de conservas vegetales ... 2481

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Resolución de la Dirección General disponiendo que en los expedientes de reconocimiento y autorización de escuelas de enseñanza primaria privada debe obrar preceptivamente el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia ... 2493

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal no escalafonado.—Orden por la que se jubila a don Pío de Lera Suárez ... 2493

Otra concediendo la excedencia a doña Carmen Ruiz Moyano ... 2493

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que ascienden los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 2494

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre movimiento de cargos directivos en la Escuela de Comercio de Vigo ... 2494

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se concede dispensa de defecto físico a los señores que se indican 2495

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar las de una auxiliaría numeraria de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Madrid 2496

Otra por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 2496

Otra ídem, íd. íd., para la plaza de profesor especial de «Dicción y lectura expresiva», de la Escuela de Arte Dramático de Valencia 2496

Otras ídem, íd., íd., para las plazas que se citan en los Conservatorios de Música que se expresan 2496

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Resolución de la Dirección General por la que se modifican el plazo para tomar parte en la subasta y la fecha de apertura de pliegos de las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona) 2496

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 25 de mayo de 1960 por la que se aprueba la reordenación de analogías entre los Grupos VII y VIII A y VIII B del actual plan de estudios de la carrera de Perito Industrial (*B. O. del Estado* de 14-VI-60).

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la reordenación de analogías entre los grupos VII y VIII A y VIII B, del actual plan de estudios de la carrera de perito industrial, a efectos de nombramiento de tribunales de oposiciones a cátedras de dichas escuelas así como para tomar parte en los concursos de traslados que se convoquen.

1.° Con el grupo VIII A, «Mecánica técnica y mecanismos»; el grupo VII, «Mecánica general, resistencia de materiales y estructuras», y el grupo VIII B, «Tecnología mecánica y metrotecnia, conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales».

2.° Con el grupo VII, «Mecánica general, resistencia de materiales y estructuras»; el VIII B, «Tecnología mecánica y metrotecnia, conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 25 de mayo de 1960 por la que se prorroga en las Escuelas de Facultativos de Minas el sistema de ingreso anterior al que establece la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas durante el actual curso académico (*B. O. del Estado* de 14-VI-60).

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 23 de enero último se autorizó prórroga en las Escuelas Técnicas de Peritos de Obras Públicas, de Telecomunicación y Topógrafos del sistema de ingreso por el plan anterior al que fija la Ley de 20 de julio de 1957 durante el presente curso académico, y teniendo en cuenta que concurren iguales circunstancias en las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto que en las convocatorias ordinarias y extraordinarias del actual curso académico se celebren en las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas exámenes de ingreso por los planes determinados en los reglamentos respectivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto 1030/1960, de 2 de junio, regulador de las condiciones para ingresar en el profesorado oficial de Enseñanza Media (*Boletín Oficial del Estado* de 14-VI-60).

El artículo 41 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, amplió el concepto de profesor oficial, tradicionalmente ligado de modo exclusivo a

los Institutos Nacionales, extendiéndolo a los Centros Oficiales de Patronato, con determinadas condiciones. Por otra parte, los requisitos exigidos en el reglamento de 4 de septiembre de 1931 para ingresar en el cuerpo de catedráticos de Institutos han sido objeto de sucesivas modificaciones que conviene refundir en un único texto. Además, el Decreto de 21 de marzo de 1958, por el que se constituyó el cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos, necesita también de un complemento en cuanto a las diversas condiciones que deban exigirse para pertenecer a él.

Parece, pues, llegado el momento de desarrollar los preceptos contenidos en los artículos 44 y 46 de la Ley antes citada, estableciendo con carácter general las condiciones para el ingreso en el profesorado oficial de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, con aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 1960,

DISPONGO:

Artículo primero.—Son condiciones necesarias para participar en los ejercicios de oposición a cátedras y a plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. No padecer psicopatías, tuberculosis ni cualquiera otra enfermedad o defecto, psíquico o físico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad: a) cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia; y b) cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

Quinta. Poseer el título académico correspondiente, a saber: el de licenciado en Filosofía y Letras, para cualquier cátedra de esta sección y para las de cualquier idioma moderno; el de licenciado en Ciencias, para cualquier cátedra de esta sección, y los de profesor de Dibujo, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, y de bachiller superior, conjuntamente, para las cátedras de Dibujo.

Sexta. Haber realizado trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas durante dos años, o bien haber practicado legalmente la enseñanza en cualquier disciplina, con aptitud pedagógica probada, durante dieciséis meses en período lectivo, en cualquiera de los centros siguientes:

a) Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

b) Institutos españoles de Enseñanza Media en el extranjero.

c) Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media.

d) Secciones filiales de los Institutos.

e) Estudios nocturnos de los Institutos.

f) Colegios reconocidos de Enseñanza Media.

g) Colegios autorizados de Enseñanza Media.

h) Centros especializados para el curso preuniversitario con autorización legal.

i) Centros de Enseñanza Media y Profesional estatales (Institutos Laborales).

j) Centros de Enseñanza Media y Profesional no estatales reconocidos.

k) Otros centros españoles, situados en el extranjero, en donde se cursen las enseñanzas de cualquier bachillerato español. Se contarán a estos efectos los servicios prestados durante el tiempo de Protectorado de España en Marruecos en los centros que dependían de la Alta Comisaría.

Séptima. Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.

Octava. Comprometerse a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958.

Novena. Los eclesiásticos, poseer el «nihil obstat» conforme al artículo décimocuarto del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Décima. Las mujeres, haber prestado el Servicio Social, si no estuvieran exentas del mismo, de acuerdo con las normas del Decreto de 7 de octubre de 1937 y sus disposiciones complementarias.

Art. 2.°—Las mismas condiciones enumeradas en el artículo anterior, con excepción de la sexta (prácticas) serán exigidas para poder obtener el nombramiento de profesor especial interino, de adjunto interino, de ayudante becario o de ayudante, así como para desempeñar cual quier otro cargo docente oficial o de colaboración con el profesorado en los Institutos Nacionales y demás centros oficiales de Enseñanza Media.

Por excepción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, se dispensará del requisito de nacionalidad española a los profesores nativos encargados de colaborar con los titulares en las prácticas de conversación y en otros complementos docentes de las asignaturas de idiomas modernos, e igualmente a los profesores interinos de Arabe vulgar de los Institutos de Ceuta, Melilla y Tánger.

Art. 3.°—Las órdenes de convocatoria de las oposiciones y las que regulen los demás nombramientos a que se refiere el presente Decreto precisarán qué documentos deben justificar la posesión de las condiciones mencionadas en el artículo 1.° y aquellas otras que confieren derechos especiales, como los derivados de la Ley de 17 de julio de 1957; pero entre tales documentos deberán ser exigidos siempre los siguientes:

a) Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiera padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un médico especialista en tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier médico especialista en tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Compromiso, suscrito por el interesado, relativo a la condición octava del artículo 1.° de este Decreto.

Entre los médicos que de modo supletorio podrán expedir certificaciones para su visado por la Jefatura Provincial de Sanidad, en los casos a) y b) del presente artículo, se contarán los médicos de las Fuerzas e Institutos Armados en los supuestos a que se refiere el Decreto número 59/1960, de 14 de enero de 1960 (*B. O. del E.* de 25 de enero).

Art. 4.°—La presentación de los documentos deberá tener lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13), cuando se trate de provisión de plazas mediante oposición o concurso. En los demás supuestos se hará la presentación al comparecer para la toma de posesión del destino, siendo en estos casos responsables de la exigencia y comprobación de los documentos tanto el que dé posesión del cargo como el que certifique de ella.

Art. 5.°—Con independencia de las certificaciones presentadas, la Dirección General de Enseñanza Media podrá disponer libremente el reconocimiento médico de cualquier aspirante, a costa de éste, por un médico general y un especialista.

Este reconocimiento no suspenderá el transcurso de los plazos ni la ejecución de los trámites necesarios para

el nombramiento ni para la toma de posesión del destino; pero sí demostrara que al tiempo de cerrarse el plazo de presentación de instancias para la oposición o el concurso, o bien al ser nombrado en los demás casos, el interesado padecía cualquier enfermedad o defecto incompatible con la docencia, se declararán nulos todos los ejercicios y actuaciones de aquél para obtener la plaza, y nulos también su nombramiento y su toma de posesión. La negativa a ser reconocido o la incomparecencia al reconocimiento, supuesta en todo caso la citación formal para éste con notificación del acuerdo de la Dirección General, producirán el mismo efecto de nulidad.

La declaración de nulidad será hecha mediante resolución motivada, contra la que se podrá recurrir, conforme a las normas generales del procedimiento administrativo.

Art. 6.°—Quedan derogados: el párrafo segundo, reglas primera, segunda, tercera y cuarta del artículo 3.° del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26 del mismo mes); la Orden ministerial de 1 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* del 13), y todas las demás normas que se opongan a las del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 2 de junio de 1960.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

Circular de 19 de agosto de 1960 sobre formación de presupuestos adicionales por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilustrísimos señores:

La Intervención General de la Administración del Estado, al informar favorablemente los expedientes incoados para costear en el presente año los gastos de secciones filiales y de estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha dispuesto que los respectivos libramientos no se hagan directamente a los habilitados, sino que ingresen en la cuenta corriente que como «organismos autónomos» tienen abiertas los Institutos en el Banco de España.

Para que los Institutos afectados puedan disponer de esos fondos es necesario, por tanto, que los créditos y su aplicación aparezcan reflejados en los oportunos presupuestos, que no pueden ser ya los ordinarios del año en curso.

Esta Dirección General encarece, por tanto, a los Institutos en donde existen secciones filiales o estudios nocturnos la redacción urgente de un *presupuesto adicional al de* 1960, en el que figuren como *ingresos*, constituyendo *conceptos separados* las cantidades cuyo libramiento les ha sido anunciado, procedentes del presupuesto del *Ministerio* de Educación Nacional o bien del de la *Caja Unica Especial* del mismo Departamento, distinguiendo, asimismo, los créditos para cada una de las secciones filiales y para cada uno de los estudios nocturnos (masculinos y femeninos), cuando en el Instituto haya varios.

Como partidas de *gastos* correspondientes a esos ingresos, se harán constar las mismas cantidades, distribuídas en conceptos, conforme a las normas siguientes:

a) Secciones filiales: con la distribución que figure en el acuerdo original o en la modificación más reciente de éste, si hubiera tenido lugar.

b) Estudios nocturnos: con la distribución que aparece en el apartado séptimo de la Orden de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* de 19 de octubre siguiente).

Se advierte, en cuanto a los estudios nocturnos, que el libramiento procedente del presupuesto del Ministerio corresponde a los gastos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1960; y el procedente de la Caja Unica Especial, por igual cuantía, a los gastos de junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1960, «con la actual plantilla», pues el aumento de gastos que origine la apertura de nuevas clases en el próximo mes de octubre dará lugar, luego que sea conocido y aprobado por el Ministerio, a la tramitación de un nuevo crédito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas*.

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Sres. Directores de las secciones filiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución de la Dirección General de 10 de agosto de 1960 por la que se dictan normas para las solicitudes y uso de las autorizaciones para dar clases particulares. (*B. O. del Estado* de 29-VIII-60.)

El artículo 32 del vigente reglamento de los centros de Enseñanza Media y Profesional establece la incompatibilidad del ejercicio de su profesorado con la enseñanza particular de sus propios alumnos y con la docencia media preuniversitaria colegiada y privada, si bien faculta a la Dirección General de Enseñanza Media Laboral para otorgar su autorización a quienes deseen dedicarse a la enseñanza particular para alumnos libres de otras modalidades de la enseñanza.

En uso de dicha facultad, esta Dirección General ha venido otorgando numerosas autorizaciones, pero siendo necesario procurar que el uso de las mismas no desvirtúe en ningún caso las prescripciones del referido reglamento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.° Las autorizaciones para dar clases particulares que se otorguen al profesorado de los centros de enseñanza media y profesional serán válidas para un solo curso académico y deberán ser renovadas al comienzo de los sucesivos. En consecuencia, las concedidas hasta la fecha se considerarán caducadas en 30 de septiembre próximo.

2.° De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de abril de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de mayo del mismo año), tales autorizaciones no podrán ser concedidas ni renovadas a los profesores numerarios de enseñanza media y profesional ni a quienes desempeñen los cargos de directores, secretarios o jefes de estudios en los centros.

3.° Los profesores que deseen renovar sus autorizaciones para dedicarse a la enseñanza libre en el curso de 1960 a 1961 deberán solicitarlo de esta Dirección General en el mes de septiembre próximo, especificando en su instancia:

a) No hallarse comprendido en las prohibiciones establecidas en la Orden ministerial de 10 de abril de 1959.

b) Clases de enseñanzas particulares que desean profesar, números de alumnos que regirán las mismas y local en que pretenden desarrollarlas.

La referida instancia será cursada por conducto de la dirección del centro y con informe de la misma, en que se haga constar que la labor docente del profesor en el establecimiento no interfiere con sus enseñanzas privadas.

4.° Las peticiones de autorización que se formulen por primera vez deberán ser cursadas por conducto de los directores de los centros y los Patronatos provinciales,

con informe de los mismos, y serán asimismo dictaminadas por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los directores y profesorado de los centros y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1960.—El Director ,general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Orden de 8 de julio de 1960 por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Bachillerato Laboral Superior de la Modalidad Agrícola-ganadera, correspondientes a la especialidad de conservas vegetales (*B. O. del Estado* de 27-VII-60).

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 21 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* de 24 de enero de 1957),

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Se aprueba el adjunto plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del bachillerato laboral superior de la moalidad Agrícola-ganadera, correspondientes a la especialidad de «Conservas vegetales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Plan de estudios y cuadro-horario correspondiente al Bachillerato Laboral Superior, modalidad Agrícola-ganadera, especialidad de "Conservas vegetales"

MATERIAS

Primer curso

Lengua española: dos horas semanales.
Idioma moderno: dos horas semanales.
Historia de agricultura y de la ganadería: dos horas semanales (primer trimestre).
Geografía económica: dos horas semanales (segundo y tercer trimestres).
Matemáticas: tres horas semanales.
Física general aplicada y sus prácticas: tres horas semanales.
Química general aplicada y sus prácticas: cuatro horas semanales.
Tecnología del ciclo especial: seis horas semanales.
Prácticas del ciclo especial: seis horas semanales.
Dibujo: tres horas semanales (dos clases de hora y media).
Talleres: cuatro horas semanales.
Derecho laboral y Seguridad social: dos horas semanales (primer trimestre).
Contabilidad y organización de empresas: dos horas semanales (segundo y tercer trimestres).
Religión: una hora semanal.
Formación del Espíritu Nacional: una hora semanal.

Segundo curso

Lengua española: dos horas semanales.
Idioma moderno: dos horas semanales.
Geografía económica: una hora semanal.
Matemáticas: tres horas semanales.
Física general aplicada y sus prácticas: tres horas semanales.
Química general aplicada y sus prácticas: cuatro horas semanales.
Tecnología del ciclo especial: seis horas semanales.
Prácticas el ciclo especial: siete horas semanales.
Dibujo: tres horas semanales (dos clases de hora y media).
Talleres: cuatro horas semanales.
Derecho laboral y Seguridad social: dos horas semanales (primer trimestre).
Contabilidad y organización de empresas: dos horas semanales (segundo y tercer trimestres).
Religión: una hora semanal.
Formación del Espíritu Nacional: una hora semanal.

Primer curso

LENGUAS

Lengua española

Lectura y comentario de las siguientes obras:
Juan Ramón Jiménez: «Platero y yo».
Eugenio D'Ors: «Aprendizaje y heroísmo».
Manuel García Morente: «Idea de la Hispanidad».

Orientaciones metodológicas

La enseñanza de la Lengua española en este curso deberá tender:

a) Al dominio del idioma como medio fiel y dócil del pensamiento y a la formación de un estilo personal y vigoroso.

b) A la educación del gusto mediante el conocimiento, lectura y comentario de obras selectas de la literatura española.

En cuanto al método a seguir, se aconseja partir de la lectura directa y comentario de los textos, ejercicios de vocabulario, resúmenes escritos y orales de los trozos leídos, evitando en lo posible el aprendizaje memorístico de la Gramática o la Literatura.

Los textos que se proponen para su lectura y comentario tienen un carácter meramente normativo. Los profesores de Lenguas y Literatura podrán proponer a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral cada año, en el mes de septiembre, otras obras de autores españoles o extranjeros en sustitución de alguna de las que se proponen, para que sean objeto de lectura y comentario durante el curso.

Francés

1. Lectura y traducción de algunas de las siguientes obras:

a) «Jeanne D'Arc», de Jacques Lecrerc. (Editorial Rauter, Barcelona.)

b) «Tartarin de Tarascon», de Alphonse Daudet. (Editorial Rauter.)

c) Cinq récits faciles («Mateo Falcone», «Le jongleur de Nötre Dame», «Noël Chouan», «Le plus petit conscrit de France», «L'evasion»). (Editorial Rauter.)

2. Ejercicios de traducción inversa y redacción de cartas en francés.

3. Lectura de artículos y trozos técnicos que familiaricen con el vocabulario agrícola.

Orientaciones metodológicas

En el bachillerato laboral superior se ha de procurar consolidar los conocimientos adquiridos en los cursos de bachillerato elemental y familiarizar a los alumnos con la lengua técnica de su especialidad. Por otra parte, la redacción de cartas ofrece una doble utilidad: por un lado, como ejercicio práctico de francés escrito, y por otro, para iniciar a los alumnos en la correspondencia no sólo de carácter particular o privado, sino también más o menos comercial.

En todas las clases se ha de procurar insistir en el perfeccionamiento de la «pronunciación» y en el aprendizaje de la «lectura expresiva», ya que un texto bien leído supone que es entendido y ayuda a la familiarización con el vocabulario, giros y expresiones.

Las «cartas» redactadas en francés han de ser sencillas y precisas, procurándose inculcar desde el principio las fórmulas más frecuentes para iniciar y acabar una carta, así como la expresión de la fecha y el encabezamiento.

Para las «lecturas técnica», es difícil, por el momento, disponer de textos para todos los alumnos de la clase; pero puede perfectamente suplirse esta deficiencia con copias de multicopista o escribiendo el texto en la pizarra. Un texto técnico muy corto puede dar mucho de sí cuando ha sido bien escogido. Una vez leído, traducido y explicado el vocabulario más especial, se pueden hacer diversos «ejercicios de conversación». Sirve, igualmente, para la «traducción inversa» y para el «dictado», de acuerdo con las modernas normas que recomiendan hacer los dictados sobre textos ya conocidos y trabajos de clase.

Se recomienda para las lecturas técnicas la utilización de la obra «Précis d'Agriculture Générale», de J. Ratineau, eligiendo trozos adecuados que pueden multicopiarse para repartir a los alumnos.

Asimismo, se sugiere la utilización de las revistas «Agriculture» y «Genie Rural», con el mismo fin.

Geografía económica

A. Introducción a la Geopolítica:

Las Escuelas de Geografía política y sus objetivos.
El método geohistórico.
El método geográfico y las creaciones culturales y políticas.
El medio geográfico y el desarrollo geohistórico de los pueblos.
La frontera como periferia de extensión. La capital.
Expansión económica y avasallamiento político.
Las tendencias exteriores de los Estados.

B. Las grandes potencias:

La Gran Bretaña y su imperio.
Portugal y su imperio.
Los Países Bajos y su imperio.
Francia y su imperio.
Italia.
Alemania: su repartición.
La U. R. S. S.: su expansión.
China y Japón.
Los países árabes.
La India.

C. El mundo americano:

Canadá.
Estados Unidos.
Méjico.
Cuba y las demás Antillas.
Las repúblicas centroamericanas y el canal de Panamá.
Brasil.
La Gran Bretaña.
Chile.
Argentina.
Paraguay y Uruguay.
Perú-Bolivia.

D. Geografía regional de España.

Orientaciones metodológicas

Estudiado en el quinto año del bachillerato laboral especial, con cierto detalle, el panorama económico del mundo y de España, con arreglo a la modalidad de los centros, y tomando como base la distribución de materias primas y de actividades, se procederá en este curso, primero de ampliación, a un nuevo estudio que debe enlazarse con los conocimientos adquiridos en años anteriores y que constará de tres partes:

1.ª Bases de la Geopolítica. (Introducción a la Geopolítica).

El profesor comentará el tratado general sobre esta materia del doctor Vicéns Vives.

Los alumnos prepararán las lecciones utilizando como base los apuntes obtenidos de las explicaciones del profesor.

2.ª Geografía económica regional. (Las grandes potencias y el mundo americano.)

Puede servir como base al profesor la «Geografía económica», de don Emilio Arija. Santander, 1951. Páginas 152 a 378.

Los alumnos prepararán las lecciones utilizando los apuntes obtenidos en las explicaciones del profesor.

3.ª Estructura económica de España. (Geografía regional de la misma.)

Debe consistir en la elaboración de una serie de trabajos en los que los alumnos de las distintas regiones españolas den una visión sintética de la vida económica de cada una de ellas y se organicen cambios de impresiones con los de otras zonas, en discusión dirigida por el profesor. Esto obligará a cada alumno a pensar sobre los elementos constitutivos naturales y las formas de vida de su «patria chica», y se pondrá de relieve sobre su conexión con las otras zonas españolas. El profesor destacará en cada uno de los aspectos la situación general de España.

Para la preparación de los trabajos antes mencionados pueden utilizarse los cuestionarios sobre estudios de un Municipio, enviados recientemente a los centros por ediciones del Movimiento, y normas dadas en tema de iniciación a la Geografía local, del Seminario de Geografía Aplicada de Zaragoza.

HISTORIA

Historia de la Agricultura y de la Ganadería

El pastoreo y la caza en los pueblos antiguos.—Origen mítico e histórico de la Agricultura.

El riego en el Egipto faraónico.—Técnicas agrícolas del Próximo Oriente y Grecia.

La agricultura en Roma.—Las provincias nutrices.

Los bárbaros y el feudalismo y su concepto de la propiedad.

Aportaciones agrícolas de los árabes en España.

Los monasterios medievales y el enriquecimiento de sus dominios durante la Reconquista.

La aparición de la ciudad como centro consumidor de productos del campo.

Las especies y el descubrimiento del Nuevo Mundo.

Intercambio de los cultivos nuevos y ganado con América.

El Honrado Concejo de la Mesta.

La formación de los poldors en los Países Bajos desde el ocaso de la Edad Media.

Los estudios agronómicos. Liebig y los abonos.

La expulsión de los moriscos y su repercusión en nuestra agricultura.

La colonización de Carlos III y el informe de Jovellanos.

La Revolución francesa y el campo.

Colonización del oeste americano.

La desamortización y su influencia en el reparto del suelo.

El maquinismo agrícola.

Las ideas liberales y su repercusión en la agricultura y la ganadería españolas.

Los planes hidráulicos y sus antecedentes.

Los intentos de reforma agraria en el mundo y sus bases.

La reforma agraria en España: la colonización actual.
Aprovechamiento de sus nuevos espacios gracias al mejoramiento de las relaciones internacionales y de los transportes.
Los Catastros españoles.
Las Escuelas de Agricultura.
Bibliotecas y museos agrícolas.

Orientaciones metodológicas

Se repasarán especialmente los grandes momentos de nuestro pasado agrícola-ganadero y se hará hincapié, con preferencia, en el alcance que aquí tuvo la reforma agraria y la aplicación del maquinismo en el campo y de las nuevas técnicas agrícolas.

Se insistirá en la vida económica de nuestros campesinos al paso del tiempo, despertando la admiración del alumno hacia los jefes de empresas y técnicos que, en cualquier orden, han mejorado y transformado este nivel.

Los alumnos, por su parte, y en analogía a lo dispuesto en la base tercera de las instrucciones metodológicas de la Geografía, deberán redactar trabajos sobre los principales acontecimientos históricos y hombres célebres de la comarca de procedencia, destacando los que más se hayan relacionado con los asuntos del campo, comparándose los trabajos de unas regiones con otras, estableciéndose, por el profesor de este contraste, consideraciones sobre nuestra psicología nacional y posibles rectificaciones.

Para la preparación de los temas de este cuestionario, los profesores podrán solicitar bibliografía adecuada, caso de que no la posean, al jefe del Servicio de la Biblioteca de la Institución.

Los alumnos prepararán las lecciones utilizado como base los apuntes obtenidos de las explicaciones del profesor.

Matemáticas

Geometría analítica y Cálculo

Revisión de los conceptos de límites, función y continuidad.
Coordenadas y gráficas cartesianas.
La ecuación de primer grado y la recta.—Resolución analítica de los problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad, ángulos y distancias.
Estudio analítico elemental de la parábola y de la circunferencia.
Noción de derivadas y sus aplicaciones geométricas y cinemáticas.
Velocidad y aceleración.—Derivación de un polinomio entero. Máximos y mínimos.—Concavidad, convexidad e inflexión.
Noción de función primitiva.—Primitiva de un polinomio entero.
Aplicación a la formulación del movimiento uniformemente acelerado.

Orientaciones metodológicas

Todos los conceptos de análisis (límite, continuidad, derivado integral, etc.), anunciados en estos cuestionarios, se desarrollarán atendiendo más a su contenido intuitivo que a su estructuración rigurosa, ligándolos de preferencia a su génesis histórica en vez de hacerlo de acuerdo con la sistemática abstracta moderna. Claro es que al prescindir de demostraciones rigurosas no deberá incurrirse en la falsedad de presentar como tales los razonamientos intuitivos que las sustituyan. Con la exposición simplificada de tales conceptos se tenderá, en resumen, simplemente, a que el alumno se dé algo de cuenta del poderoso instrumental con que se enriqueció la matemática en los siglos XVII y XVIII con la creación de la Geometría analítica y Cálculo infinitesimal.

Obras de consulta y texto: «Complementos de Matemáticas», de J. A. Marín Teperizo. Textos de sexto curso del plan actual del bachillerato universitario y de sexto y séptimo curso del plan 1938, de J. Rey Pastor y P. Puig Adam.

Física general y aplicada

Magnitudes y unidades.—Mediciones.
Vectores.—Nociones de cálculo vectorial.
Cinemática.—Movimiento: sus clases.—Velocidad y aceleración.
Estática.—Fuerza.
Dinámica del punto material.—Momento de inercia.
Trabajo y energía.—Máquinas.
Gravitación universal y gravedad.
Elasticidad y choque.
Hidrostática.—Tensión superficial.—Capilaridad.
Estática de gases.—Estudio de la atmósfera.
Fluídos de movimiento.—Viscosidad.
Movimientos vibratorios y ondulatorios.
Acústica.
Calor y temperatura: unidades.
Calorimetría.—Calor específico.
Dilatación.
Cambios de estado.
Termodinámica.—Relaciones entre trabajo y calor.
Máquinas térmicas.
Propagación del calor.
Higrometría.
Naturaleza de la luz.
Iluminación.—Fotometría.
Reflexión y refracción de la luz.
Sistemas ópticos.—Aberraciones.
El ojo y los instrumentos ópticos.
Dispersión de la luz.—Espectros.
Color de los cuerpos.—Colorimetría.
Interferencias y difracción de la luz.
Polarización de la luz.

Prácticas.

Determinación de velocidades y aceleraciones de yuntas, tractores, etc., en las diversas faenas agrícolas.—Velocidad máxima, mínima y media.—Rendimientos horarios. Recubrimientos de labor.—Pérdidas.
Determinación de las tracciones necesarias para los diversos aperos agrícolas en diferentes condiciones de trabajo.
Consumo de fuerza en accionamiento de bombas, etc.—Determinantes que fijan: sus características de elevación y rendimiento.
Absorción radical de los vegetales.
Los vasos vegetales considerados como capilares.
Determinación de la viscosidad de los aceites de engrase: su relación con la función que realizan.
Aforos de corrientes, canales, etc.
La atmósfera como elemento suministrador de carbono y nitrógeno de la planta.—Coeficiente respiratorio.
Aplicaciones eólicas a la agricultura: generadores de fuerza y de corriente eléctrica.
Aplicación de ultrasonidos a la esterilización de productos alimenticios.
Determinación de poderes caloríficos en combustibles, carburantes, etc.
La fuerza expansiva del vapor aplicada a los motores.
Fabricación y empleo de la nieve carbónica.—Su utilidad en la moderna industria agrícola.
Determinación práctica de aislamientos térmicos: materiales.
Estudio de la penetración del calor en un bote de conserva durante la esterilización.
Determinación de puntos de ebullición, con diferentes grados de vacío.
Producción de frío por fusión, disolución, vaporización, sublimación, compresión y expansión.

Determinación de los puntos de congelación de una lejía, de una salmuera y de un jarabe.

Estudio de la penetración del frío en un bote de conserva durante la congelación.

Transpiración de los vegetales y animales.

Comprobación de la importancia de la luz en la función clorofílica.

Aplicación estroboscópica de la luz a la medición de las revoluciones de un motor.

Aplicación de pinturas fluorescentes y reflejantes de luz y calor.

Aplicaciones de los sistemas ópticos e instrumentos fotográficos y topográficos.

Orientaciones metodológicas

Estudiada ya la Física en los diferentes cursos del bachillerato laboral, se pretende en este primero del bachillerato laboral superior ampliar los conocimientos de los alumnos correspondientes a Mecánica, Acústica, Termología y Optica, y que realicen problemas y trabajos de aplicación práctica de dichos conocimientos a la modalidad agrícola-ganadera. Se hará destacar, por ejemplo, al tratar de los temas teóricos, el interés que presentan para la industria conservera la calorimetría, transmisión de calor, aislantes térmicos, así como los principios en que se basa la producción del frío.

Como texto para los temas teóricos se recomienda la «Física general», del profesor don Julio Palacios.

En cuanto a las prácticas, debe señalarse que las propuestas tienen un mero valor de orientación para el profesor, quien habrá de seleccionar, de entre ellas, las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadirá aquellas otras que posean marcado interés comarcal.

Por la índole de estas prácticas no se recomienda texto para las mismas, pudiendo los profesores solicitar bibliografía adecuada, caso de que la precisen, al Servicio de Bibliotecas de la Institución.

QUÍMICA GENERAL Y APLICADA

1. Cuerpos simples y compuestos.—Leyes de las combinaciones.—Teoría atómico-molecular.—Determinación de pesos atómicos y moleculares.
2. Sistema periódico de los elementos.
3. Estructura del átomo.
4. Enlace químico.—Tipos de enlace.
5. El hidrógeno.
6. Los alógenos y sus compuestos hidrogenados.
7. Reacciones reversibles.—Equilibrio químico.—Ley de masas.—Aplicaciones de la Ley de masas: hidrólisis.—Producto de solubilidad.—Precipitación.
8. Disoluciones en general.—Propiedades de las disoluciones.—Normalidad de las disoluciones.—Análisis volumétrico.
9. Disoluciones electrolíticas. — Electrólisis. — Leyes de Faraday.
10. El estado coloidal.
11. Los elementos anfígenos.
12. Oxidaciones y reducciones.
13. Compuestos hidrogenados de los anfígenos. — El agua.—Agua oxigenada.
14. Accidos, bases y sales.
15. La teoría de la coordinación.—Complejos.
16. Velocidad de reacción.—Catalisis y catalizadores.
17. Oxidos, oxácidos y oxisales del azufre.
18. Elementos nitrogenoideos. — El amoníaco. — Sales amónicas.
19. Oxidos, oxácidos y oxisales del nitrógeno.—Abonos nitrogenados y fosfóricos.
20. Equilibrios químicos en electrólitos débiles.—Disociación del agua.—Concepto de pH.
21. Estudio de los carbonoides.—Carbonatos.—Silicatos. Vidrio.—Productos cerámicos.—Cemento.
22. El estado metálico.—Ideas generales de la electroquímica.
23. Idea de los metales de mayor interés industrial.
24. Química nuclear.
25. Nociones de análisis químico inorgánico.
26. Análisis de aguas potables y de las utilizadas para la alimentación de las calderas y para el riego.

Prácticas:

Diferenciación experimental entre fenómeno físico y reacción química.—Observación de ejemplos de diferentes tipos de reacción química.

Demostración experimental de la Ley de las proporciones definidas.

Determinación del equivalente químico y de la valencia de un elemento.

Demostración experimental de que el volumen molar de un gas, en condiciones normales, es 22,4 litros.

Obtención del hidrógeno por la vía química y electroquímica.—Experimentos para demostrar sus propiedades y, en especial, su poder reductor.

Preparación de dos gases solubles en el agua, tales como el ácido clorhídrico y el amoníaco.—Estudio experimental de sus propiedades.

Estudio experimental de las propiedades de los hidratos y determinación de la fórmula de una sal hidratada.

Demostración experimental del efecto de los cambios de concentración sobre el equilibrio químico.

Observación de los diferentes tipos de hidrólisis y métodos empleados para favorecerla o disminuirla.

Hidrometría.—Investigación en el agua de cloruros, sulfatos, carbonatos, calcio.—Destilación del agua.

Experimentos sobre la conductividad de las disoluciones y sus variaciones con la naturaleza de las sustancias disueltas y el disolvente.

Observación de las propiedades de los ácidos y base típicas.—Acidimetría y alcalimetría.

Determinación del pH de una disolución por métodos colorimétricos y electrométricos.

Estudio experimental de las propiedades de los sistemas coloidales y métodos para su preparación.—Peptización de los coloides.—Análisis mecánico de un suelo.

Elaboración de lejías, salmueras y jarabes, constantes específicas.

Influencia del pH de los alimentos en la esterilización por el calor.

Influencia del pH en la acción de los antifermentos.

Estudio de las corrosiones de la hojalata.—Barnices protectores.

Análisis de la sal común en las vinagras y salmueras.

Orientaciones metodológicas

Estudiada ya la Química en los diferentes cursos del bachillerato laboral, se pretende en este primero del bachillerato laboral superior ampliar los conocimientos de Química general e inorgánica de los alumnos y que realicen prácticas en relación con la modalidad de los estudios.

Como libro de texto se recomienda la «Química general», de Pauling.

Respecto a las prácticas, debe tenerse en cuenta que las expuestas anteriormente tienen un carácter meramente informativo.

El profesor habrá de seleccionar, de entre ellas, las que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadir las que posean un marcado interés comarcal.

No se recomienda libro especial para estas prácticas, dadas las características de las mismas. Ello, no obstante, el profesor solicitará bibliografía adecuada, caso de que la precise, al señor jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

TECNOLOGÍA

(Ciclo especial)

La industria conservera.

Antecedentes de la industria conservera.—Su desarrollo en el mundo y en España.—Importancia económica y social.—Situación actual y perspectivas futuras.

Las zonas conserveras en España.

Zonas de cultivo.—Su industrialización conservera.—Los frutos, verduras y hortalizas de posible industrialización

Composición de los vegetales.

Agua.—Glúcidos.—Lípidos.—Prótidos.—Acidos orgánicos. Sales minerales.—Tanino.—Pigmentos.—Aceites esenciales. Vitaminas.—Diastasas.

Valor alimenticio de los vegetales en conserva.

Maduración de los vegetales:

Características externas.—Evolución de sus elementos componentes.—Marchitamiento.—Factores que influyen en la maduración.—Indices de maduración.

Cámaras de maduración.—Agentes que la provocan.

Alteraciones en los vegetales.

Microbios.—Esquizamicetos: bacterias.—Eumicetos: hongos y levaduras.—Resistencia térmica de los microbios.—Diastasas.

Caracteres generales de los vegetales y conservas vegetales alteradas.

Métodos generales de conservación de vegetales.

Fundamentos y clasificación.—Crítica general de los métodos.

Conservación en fruteros.

El frutero.—Temperaturas y humedad del aire.—Organización del frutero.

Empleo de agentes coadyuvantes.—Recubrimientos.—Soluciones.—Absorbentes.—Tratamientos gaseosos.—Atmósferas especiales.—Cámaras Krebser.—Envasado.

Conservación por medio de antisépticos.

Empleo del anhídrico sulfuroso.—Conservación en salmuera.—Aderezos.—Conservación en jarabes.—Conservación en alcohol.—Conservación en ácido acético.—El ácido láctico en la conservación.—Otros medios.—Aplicación a los principales productos agrícolas (aceitunas, variantes, etc.).

Conservación en cámaras frigoríficas.

Principios en que se basa.—Sistemas empleados.—Crítica de los mismos.—Factores que deben tenerse en cuenta.—Efectos de la conservación en cámaras frigoríficas, sobre los alimentos vegetales.

Generadores de frios.

Principios de la producción de frío.—Máquinas de aire frío.—Máquinas de vapores fríos.—De vapor de agua en vacío.—De absorción.—De comprensión.—Flúidos frigoríficos.

Cámaras frigoríficas.

Refrigeración de cámaras.—Reglaje de la humedad relativa en las cámaras.—Características constructivas: aislamientos.

Empleo de cámaras frigoríficas.

Marcha general del proceso.—Recolección de los vegetales.—Selección.—Acondicionamiento.—Prerefrigeración.—Transportes frigoríficos.—Refrigeración.—Temperaturas.—Humedad.—Aireación.—Almacenamiento de vegetales.—Tiempo.—Salida de las cámaras frigoríficas.

Conservación de alimentos congelados.

Principios de la congelación rápida.—Sistemas empleados.—Crítica de los mismos.—Factores que deben tenerse en cuenta.—Efecto de la conservación por congelación sobre los alimentos vegetales.

Aparatos de congelación.

Tipos.—Sistema de aire formado.—Sistemas de contacto directo.—Sistemas de contacto indirecto.—Sistemas discontinuos y continuos.

Congelación de frutos y hortalizas.

Marcha general del proceso.—Materias primas.—Blanqueado o escaldado.—Envase.—Características del mismo. Enfriado o congelación.—Conservación.—Distribución de los alimentos congelados.

Congelación de frutos.—Congelación de hortalizas.—Aplicaciones.

Desecación de vegetales.

Sistemas de desecación.—Desecación natural.—Desecación artificial o deshidratación.—Ventajas e inconvenientes de cada sistema.—Efectos de la desecación sobre los alimentos vegetales.

Desecación natural de vegetales.

Condiciones ambientales.—Grado higrométrico.—Régimen de lluvias.—Evaporación.—Horas de sol.—Temperatura.—Instalaciones y material necesario.—Secaderos.—Cámaras de fumigación.—Otras instalaciones.

Proceso de desecación natural.

Cosecha.—Lavado.—Selección y clasificación.—Corte.—Tratamiento de alcalí.—Azufrado.—Otros sistemas del tratamiento.—Desecación.—Término de la desecación.—Exudación.—Porcentaje de agua en el producto seco.

Desecación de frutos.—Desecación de hortalizas.—Aplicaciones.

Desecación artificial o deshidratación.

Principios generales.—Sistemas empleados.—Crítica de los mismos.—Cálculo de aire necesario.—Recirculación del aire.—Factores que deben tenerse en cuenta en la corriente del aire.—Marcha de la deshidratación.

Deshidratadores.

Tipos.—Desecadores de tiro natural.—Desecadores de tiro forzado.—Túneles a contracorriente.—Túneles a corriente paralela.—Túneles en dos secciones.—Deshidratadores en compartimentos.—Desecadores mixtos a compartimientos y túnel.—Desecadores con entrada de aire al centro.—Desecadores continuos.—Deshidratadores al vacío.

Deshidratación de frutos.

Cosecha.—Lavado.—Selección y clasificación.—Corte.—Deshuesado.—Pelado.—Azufrado.—Blanqueo.—Deshidratación.—Temperaturas.—Término de la deshidratación.—Aplicación a las principales hortalizas.—Rendimientos.

Envasado de productos desecados natural o artificialmente.

Normas generales.—Higiene.—Uso del frío y del calor.—Clasificación.—Eliminación de impurezas.—Humestación. Fumigación.—Tratamientos complementarios.—Envases.—Envasado de los principales frutos y hortalizas.

Prácticas:

Determinación del momento óptimo de madurez en frutas, verduras y hortalizas.

Conservación de frutos en fruteros.
Conservación de vegetales por medio de antisépticos.
Manejo de generadores de frío.
Manejo de cámaras frigoríficas.
Conservación de vegetales en cámaras frigoríficas.
Manejo de aparatos de congelación.
Congelación de frutos, verduras y hortalizas.
Desecación natural de vegetales.
Manejo de deshidratadores.
Deshidratado de frutos, verduras y hortalizas.
Envasado de productos.

Orientaciones metodológicas

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan el profesor deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones, de preferencia en la fábrica, campo, etc.

Cuando así no pueda ser, se emplearán proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los profesores tendrán la seguridad de que las bases de su razonamiento, explicadas en el bachillerato laboral elemental o por otros profesores del bachillerato laboral superior, son ya dominadas por los alumnos antes de iniciadas.

El profesor debe huir de recargar el cuestionario, explicando detenidamente lo fundamental, para pasar más rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos, sin menoscabo de la altura de la enseñanza laboral.

Es imprescindible que el alumno adquiera conciencia de cómo y porqué se hacen las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás a aquéllas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

La relación de prácticas que figuran en el programa solamente son citadas a manera de orientación, quedando del criterio del profesorado la ampliación o sustitución de las mismas por otras equivalentes.

Si ante la imposibilidad material no se pudieran realizar algunas prácticas de interés, harán por ver cómo las hacen en las fábricas de la comarca, comentando el profesor encargado el cómo y porqué de aquéllas, destacando el error o indicando la manera correcta de llevarlas a cabo.

Siempre que los profesores consideren se debe realizar una visita de los alumnos a una fábrica o instalación determinada, para el estudio de un tema relacionado con el curso, el director del centro cooperará, dentro de lo posible, a la realización de la misma, en el plazo que aquéllos indiquen como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas, facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance, y procurando que se disponga del tiempo necesario dentro del horario general de las actividades.

Bibliografía

Obra básica: «Conservas vegetales: frutas y hortalizas», de Gualberto Bergeret. (Editorial Salvat, Madrid.)

Obras de consulta: «La conservation industrielle des fruits», de Paul Levaillez. (J. B. Bailliere et Fils, Editeur. París.)

«Conservas vegetales». Comisión Nacional de Productividad Industrial. Madrid.

«The freezing preservation of foods». V. II: Freezing of precooked & prepared foods. Tressler & Evers Fig Mesport.

«Outlines of Food Technology», de Harry W. von Loesecke. (Reinhold Publishing Corporation. New York.)

Dibujo

Dibujo a mano alzada

Croquis topográficos de cultivos de las zonas conserveras en España.

Dibujo artístico a color por los procedimientos de acuarela, guach y pastel, sobre frutos, verduras y hortalizas en los que se refleje las distintas fases o proceso de maduración.

Cámaras frigoríficas

Dibujos esquemáticos y nomenclatura de instalaciones frigoríficas.—Esquemas por separado de los mecanismos más fundamentales.—Esquemas por separado de los mecanismos más fundamentales como, por ejemplo: cilindro compresor, condensadores de inmersión, válvulas de admisión y de impulsión, etc.—Esquemas de aparatos de congelación.

Gráficos

Realización de gráficos empleados en la desecación industrial de los vegetales: cartas psicrométricas,, gráficos para determinar la humedad, variación de la temperatura y del peso, etc.

Dibujos esquemáticos de desecadores: de tiro natural y forzado, túneles a contra-corriente y corriente paralela, túneles en dos secciones, etc.—Dibujos en perspectiva.

Dibujos esquemáticos de las máquinas y aparatos empleados en la deshidratación de frutos y hortalizas; clasificadoras, lavadoras, peladoras, blanqueadoras, azufradoras, etc.—Dibujos esquemáticos en detalle de los mecanismos más fundamentales.—Dibujos en perspectiva.

Prácticas de taller

(Ejercicios prácticos a realizar)

Ejercicios de desarrollos de envases.
Trazado y cortado en hojalata.
Ejercicios de soldadura con estaño.
Prácticas de barnizado de envases.
Prácticas de soldadura de tuberías (oxiacetilénicas).
Prácticas de soldadura eléctrica.
Ejercicios de empalmes de tuberías de diferentes diámetros.
Ejercicios en tubos de hierro galvanizado y cobre.
Ejercicios de acodados de tubos.
Ejercicios de forja (anclajes, pernos, etc.).
Ejercicios de ajuste de elementos de máquinas cortadoras.
Ejercicios de torno de elementos de máquinas cortadoras.
Ejerccios de ajuste de elementos de máquinas cerradoras.
Ejercicios de torno de elementos de máquinas cerradoras.
Estudio de los materiales aislantes empleados en instalaciones frigoríficas.
Estudio práctico de las cámaras frigoríficas.
Estudio práctico de los túneles de desecación empleados en la conservación de productos.

Contabilidad y nociones de organización de empresas

Nociones sobre precio de coste comercial.

Primeras materias y materias auxiliares.—Compras y entregas en almacén.—Precio de coste y gastos en las compras.—Salidas con destino a transformación.—Asientos que originan la adquisición de las primeras materias y su aplicación al proceso productivo.

Mano de obra.—Control y retribución.—Salario de aplicación directa y salario de aplicación indirecta. Sistemas de salarios.—Asientos.

Gastos generales.—Gastos variables y fijos. Gastos de aplicación directa y gastos de aplicación indirecta.

Amortización contable.—Sistemas de amortización. Influencia en el precio de coste.

Coeficiente de distribución de gastos.—Diferentes sistemas de aplicación al precio de coste. Asientos que originan el pago y aplicación de gastos generales al proceso productivo.

Estudio de las cuentas de fabricación y explotación.

Productos.—Materias sobrantes y subproductos. Precios de venta. Asientos.

Orientaciones metodológicas

En el desarrollo del temario se deberá atender a la mayor concisión, estableciendo conceptos claros que no den lugar a falsas interpretaciones.

Se procurará multiplicar los ejemplos y ejercicios del alumno, para hacerle tomar parte activa en el desarrollo del programa.

Para las explicaciones del temario pueden servir de base las obras «Contabilidad general», de Botter, y «Economía agraria», de Martínez Sánchez Juliá y Manuel María Zulueta.

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Conceptos y caracteres de Derecho del Trabajo.—Principios que informan la labor social del Movimiento.

El Fuero del Trabajo.—Fundamento y contenido. Lo social en el Fuero de los Españoles.

El Ministerio de Trabajo.—Servicios centrales y provinciales.

La Organización Sindical.—Estructura y ordenación de la actividad sindical. Jurados de empresa.

Jurisdicción Laboral.—Magistratura de Trabajo. Tribunal Central de Trabajo. Sala V del Tribunal Supremo.

Nacimiento de la relación laboral: contrato de trabajo. Los elementos personales, reales y formales del contrato de trabajo.

Contrato de aprendizaje.—Trabajo a domicilio.

Reglamentaciones de trabajo.—Análisis del contenido de las mismas.

Examen especial de la reglamentación de la actividad profesional correspondiente.

Colocación obrera.—Clasificación profesional. Trabajo de extranjeros.

La formación profesional y social de los trabajadores. Organización española de la formación profesional y social.

Jornada de trabajo.—Trabajo de mujeres y menores. Descanso dominical.

Normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Crisis de trabajo.—Paro obrero.—Comisaría Nacional del Paro.

El ahorro.—El Seguro y la Mutualidad. La Previsión Social y la Seguridad Social. Concepto de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de Previsión.—Los Seguros Sociales. Seguro de Accidentes del Trabajo. Seguro de Enfermedad. Seguro de Paro Tecnológico.

Subsidio familiar. Plus familiar. Premio a la nupcialidad. Familias numerosas.

Régimen especial de Seguros Sociales en la Agricultura.

Mutualidades en general.—Mutualismo Laboral.

Cooperativas.—Viviendas protegidas.

Las Cajas de Ahorro benéfico-sociales.

Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo.

Orientaciones metodológicas

Como obras de consulta para el profesor se recomiendan:

«Tratado elemental de Derecho de Trabajo», por don Miguel Hernáiz Marqués.

«Curso de Derecho del Trabajo», por don Eugenio Pérez Botija.

«Derecho del Trabajo», por don Antonio de Aguinaga Tellería.

«Instituciones del Derecho español», por don José Pérez Leñero.

Y muy especialmente:

«Tratado práctico de Legislación Social», por don Amado Fernández Heras.

RELIGIÓN

A. Temas apologéticos.

El proceso racional de la fe católica.

1.° El hombre, existente en el mundo material, es algo más que materia: espíritu inmortal, contingente.

2.° Dios ejerce su providencia sobre el mundo y sobre el hombre.

3.° Dios se ha manifestado al hombre.—Creación, conciencia, revelación.

4.° Jesucristo, legado divino.

5.° Jesucristo se perpetúa en la sociedad religiosa por El fundada.

6.° Esta sociedad religiosa es la Iglesia católica.

B. Temas formativos.

1.° Organización externa de la Iglesia.

2.° El sacerdote, que es hombre, es, ante todo, otro Cristo.

3.° La Acción Católica y otras organizaciones dentro de la Iglesia.

4.° Relaciones entre la Iglesia y el Estado.

5.° Jesucristo como ideal.

Orientaciones metodológicas

1.ª La enunciación solemne de las verdades de nuestra fe no excluye su explicación e ilustración sencilla al alcance de los alumnos.

2.ª En la exposición de cada tema se deben afrontar las dificultades más oídas al respecto.

3.ª Conviene suscitar al final de cada clase dos o tres dudas sobre el tema que va a tratarse en la clase siguiente. Se ha de procurar que la postura de los alumnos a lo largo de la semana sea de discusión positiva entre ellos. Es el profesor quien, al dar la clase, debe resolver con precisión y transparencia las dudas y problemas suscitados.

Segundo curso

LENGUAS

Lengua española

Durante este segundo curso se continuará el método seguido del anterior, mediante la lectura directa y comentario de textos, ejercicios de vocabulario, resúmenes escritos y comentarios de textos leídos, evitando en lo posible el aprendizaje memorístico.

Se propone la lectura y comentario de las siguientes obras:

«Azorín»: «El paisaje de España, visto por los españoles». (Colección Austral, número 164.)

Antonio Machado: «Castilla».

Francisco de Cossío: «Manolo».

Orientaciones metodológicas

La enseñanza de la lengua española en estos dos cursos deberá tender:

a) Al dominio del idioma como medio fiel y dócil del pensamiento y a la formación de un estilo personal y vigoroso.

b) A la educación del gusto mediante el conocimiento, lectura y comentario de obras selectas de la literatura española.

En cuanto al método a seguir, se aconseja partir de la lectura directa y comentario de los textos, ejercicios de vocabulario, resúmenes escritos y orales de los trozos leídos, evitando en lo posible el aprendizaje memorístico de la Gramática o de la Literatura.

Los textos que se proponen para su lectura y comentario tienen un carácter meramente normativo. Los profesores de Lengua y Literatura podrán proponer a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral cada año, en el mes de septiembre, otras obras de autores españoles o extranjeros en sustitución de alguna de las que se proponen para que sean objeto de lectura y comentario durante el curso.

Francés

1.—Lectura y traducción de algunas de las obras siguientes:

a) «Fetes et Traditions Religieuses en France», de René Mabel. (Editorial Rauter, Barcelona.)
(Editorial Rauter.)

b) «Lettres de mon Moulin», de Alphonse Daudet.

c) «Souvenirs d'Enfance», de F. Mistral, P. Loti, E. Lavisse, J. Michelet. (Editorial Rauter.)

2.—Redacción de cartas en fracés.

3. Lectura y traducción de artículos o trozos técnicos.

Orientaciones metodológicas

En el bachillerato laboral superior se ha de procurar consolidar los conocimientos adquiridos en los cursos del bachillerato elemental y familiarizar a los alumnos con la lengua técnica de su especialidad. Por otra parte, la redacción de cartas ofrece una doble utilidad: por un lado, como ejercicio práctico de francés escrito, y por otro, para iniciar a los alumnos en la correspondencia no sólo de carácter particular o privado, sino también más o menos comercial.

En todas las clases se ha de procurar insistir en el perfeccionamiento de la «pronunciación» y en el aprendizaje de la «lectura expresiva», ya que un texto bien leído supone que es entendido y ayuda a la familiarización con el vocabulario, giros y expresiones.

Las «cartas» redactadas en francés han de ser sencillas y precisas, procurándose inculcar desde el principio las fórmulas más frecuentes para iniciar y acabar una carta, así como la expresión de la fecha y el encabezamiento.

Para las «lecturas técnicas» es difícil, por el momento, disponer de textos para todos los alumnos de la clase; pero puede perfectamente suplirse esta deficiencia con copias en multicopista o escribiendo el texto en la pizarra. Un texto técnico muy corto puede dar mucho de sí cuando ha sido bien escogido. Una vez leído y traducido, y explicado el vocabulario más especial, se pueden hacer diversos «ejercicios de conversación». Sirve, igualmente, para la «traducción inversa» y para el «dictado», de acuerdo con las modernas normas que recomiendan hacer los dictados sobre los textos ya conocidos y trabajados en clase.

Se recomienda, para las lecturas técnicas, la utilización de la obra «Precis d'Agriculture générale», de J. Ratineau, eligiendo trozos adecuados que pueden multicopiarse para repartir a los alumnos. Asimismo, se sugiere la utilización de las revistas «Agriculture» y «Genie Rural», con el mismo fin.

Geografía económica

La Geografía como ciencia del paisaje.

El paisaje natural y el paisaje económico humanizado.

La producción de bienes económicos; ofertas y demandas.

Las etapas de la economía desde la autoproducción personal al Mercado Mundial.

Los nuevos métodos de productividad al campo geoeconómico.

La Iberia húmeda y la Iberia seca.

Concepto geográfico de huerta.

La agricultura de los países mediterráneos: el suelo y el agua.

Los cultivos de huerta y los de huerto.

Los regadíos históricos levantinos y sus sistemas jurídicos.

Los nuevos regadíos levantinos; la venta del agua.—Cooperativismo.

Los regadíos de los valles del Ebro y del Guadalquivir.

La ampliación del regadío español, aprovechando los nuevos embalses.

Síntesis histórica de la industria conservera.

Las regiones frutícolas peninsulares y mercado de su fruta en fresco.

El Plan de Red Frigorífica Nacional; productos que les sirven de base; estudio especial del sector de frutas y verduras.

Las frutas secas y desecadas; centros de deshidratación de frutas y verduras.

Los frutos de nuestra España africana; corrientes comerciales que originan.

La producción de azúcar en España y porcentaje usado para la industria conservera.

Las materias primas para el envasado; nuestro déficit de estaño.

Cálculos sobre pérdidas de nuestros productos agrícolas susceptibles de conserva.

Nuestra flota frutera.

Valor económico de estos productos en el mundo y en España. Nuestras necesidades de determinadas materias primas y nuestras exportaciones de conservas vegetales.

Países de economía conservera paralela y medios de combatir su competencia.

Matemáticas

Derivadas y diferenciales de las funciones de una variable.—Significación de la derivada.—Propiedades de las funciones derivables.

Representación geométrica de una función de una variable.—Concavidad y convexidad de una curva.—Puntos de inflexión.

Máximos y mínimos de las funciones de una variable.—Aplicaciones.

Estudio analítico elemental de la circunferencia, elipse, hipérbola y parábola.—Construcción de curvas y trazado de tangentes.

Concepto de función primitiva y cuadro de integrales inmediatas.—Métodos elementales de integración.

Idea sobre las series potenciales y estudio de algunas de las más notables.

Noción de integral definida y de sus aplicaciones.—Integración numérica y gráfica.

Orientaciones metodológicas y bibliográficas

Todos los conceptos de análisis (límite, continuidad, derivada, integral...) enunciados en estos cuestionarios se desarrollarán atendiendo más a su contenido intuitivo que a su estructuración rigurosa, ligándolos de preferencia a su génesis histórica en vez de hacerlo de acuerdo con la sistemática abstracta moderna. Claro es que al prescindir de demostraciones rigurosas, no deberá incurrirse en la falsedad de presentar como tales los razonamientos intuitivos que las sustituyan. Con la exposición

simplificada de tales conceptos se tenderá, en resumen, simplemente a que el alumno se dé algo de cuenta del poderoso instrumental con que se enriqueció la matemática en los siglos XVII y XVIII con la creación de la Geografía analítica y del Cálculo infinitesimal.

Obras de consulta y texto: «Complementos de Matemáticas», de J. A. Marín Tejerizo. Textos de sexto curso del plan actual del bachillerato universitario. Y de sexto y séptimo cursos del plan 1938, de J. Rey Pastor y P. Puig Adam.

Física general y aplicada

El campo eléctrico.—Ley de Coulomb.—Potencial eléctrico.—Unidades.—Fenómenos de influencia.

Capacidad eléctrica. — Condensadores. — Estudio de los dieléctricos.

Magnetimso.—Campo magnético.—Intensidad de campo.—Flujo magnético.—Unidades.—Imanación inducida.—Teoría del magnetismo.

La corriente eléctrica.—Intensidad de la corriente.—Ley de Ohm.—Resistencia eléctrica.—Unidades.

Trabajo y potencia de una corriente eléctrica.— Ley de Joule.—Aplicaciones.

Corrientes derivadas.—Leyes de Kirchoff.—Aplicaciones.

Electromagnetismo.—Aplicaciones.—Aparatos de medida.

Inducción electromagnética.—Ley de Lenz.—Autoinducción.—Unidad.—Corrientes de Faucault.

Máquinas y motores de corriente continua.

Corrientes alternas.—Intensidad y fuerza electromotriz eficaces.—Generalización de la Ley de Ohm.—Impedancia. Resonancia.

Corrientes polifásicas. — Campo magnético rotatorio. — Alternadores.—Motores de corriente alterna.

Transformadores.—Carretes de inducción.

Descarga oscilante.—Corrientes de alta frecuencia.—Ondas electromagnéticas.—Reveladores de ondas hertzianas.

Rayos catódicos y anódicos.—Oscilógrafo.—Optica electrónica.—Rayos X.

El efecto fotoeléctrico y sus aplicaciones.

Emisión termoiónica.—Diodos.—Triodos.

Radiocomunicación.—Pilas y acumuladores.

Prácticas

Medida de resistencia.—Puente de Wheatstone.—Puente de hilo.—Calibrado del alambre.

Medida de la resistencia de los electrólitos.

Medida de la fuerza electromotriz con el potenciómetro.

Termómetros de resistencia y pares termoeléctricos.—Calibrado de un par termoeléctrico.

Medida de la intensidad de una corriente con el voltímetro.—Calibrado de un amperímetro con el voltímetro.

Medida del coeficiente de autoinducción.

Medida de la permeabilidad del hierro.

Medida del equivalente del joule en unidades eléctricas.

Comportamiento de un transformador en vacío y en carga.

Curva característica de una lámpara.

Carga y descarga en baterías y acumladores.

Normas metodológicas

Estudiada ya la Física en los diferentes cursos del bachillerato laboral, y ampliados los conocimientos de los alumnos en el primer curso del bachillerato laboral superior correspondientes a Mecánica, Acústica, Termología y Optica, se pretende en este segundo curso del bachillerato laboral superior ampliar los conocimientos correspondientes a «Electricidad» y que realicen problemas y trabajos de aplicación práctica de dichos conocimientos a las respectivas especializaciones.

Como texto para los temas teóricos se recomienda la «Física general», del profesor don Julio Palacios.

En cuanto a las prácticas, debe señalarse que las propuestas tienen un mero valor de orientación para el profesor, quien habrá de seleccionar de entre ellas las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadirá aquellas otras que posean marcado interés comarcal.

Por la índole de estas prácticas, no se recomienda texto para las mismas, pudiendo los profesores solicitar la bibliografía adecuada, caso de que la precisen, al Servicio de Biblioteca de la Institución.

Química general y aplicada

1. Especie química orgánica.—Elementos que la constituyen.—Análisis inmediato y elemental.—Cadenas de carbono.—Clasificación.

2. Función química.—Hidrocarburos: clasificación.—Hidrocarburos saturados.—Preparación y propiedades.—El metano.—El petróleo.—Productos de la destilación del petróleo.—Destilación de la hulla.—Gas del alumbrado.

3. Hidrocarburos no saturados.—Hidrocarburos etilénicos.—Hidrocarburos acetilénicos.—El acetileno.—Carburos metálicos.

4. Derivados halogenados de los hidrocarburos.—Cloroformo.—Yodoformo.—Tetracloruro de carbono.—Otros derivados importantes en agricultura.

5. La función alcohol.—Preparación y propiedades.—Metanol.—Eetanol.—Alcoholes polivantes.—Glicerina.

6. Isomería.—Polimetría.—Isomería óptica.

7. Las funciones aldehido y cetona.—Metanal.—Etanal. Propanona.

8. Eteres óxidos.—Eter ordinario.

9. La función ácido.—El ácido acético.—Acidos grasos saturados superiores.—El ácido oleico.—Industria del jabón.

10. Acidos de función repetida.—Isomería geométrica. Acidos de función mixta.—Acido láctico.—Acido tartárico. Acido cítrico.

11. Esteres.—Preparación y propiedades.—Ceras, grasas y aceites.—Hidrogenación de aceites.

12. Glúcidos. — Clasificación. — Caracteres generales. — La glucosa.—Polisacáridos.—La sacarosa.—Industria de la sacarosa.—El almidón.—La celulosa.—Industrias derivadas de la celulosa.

13. Funciones nitrogenadas.—Aminas.—Aminoácidos.—Polipéptidos.

14. Nitrilos. — El ácido cianhídrico. — Importancia en agricultura.—Carbiláminas.—Tautomería.

15. Amidas.—Urea y ácido úrico.

16. Serie cíclica.—Clasificación de los compuestos cíclicos.—Terpenos.—Productos derivados: el caucho.

17. Esencias y resinas.

18. Los hidrocarburos bencénicos.—El benceno.—Estructura del benceno.—Mesomería.—Hidrocarburos polibencénicos.—Nafataleno y antraceno.

19. Fenoles.—Difenoles.

20. Alcoholes, aldenidos, cetonas, ácidos y aminas aromáticas.—Materias colorantes. — Teñido. — Taninos.—Curtientes y curtidos.

21. Compuestos heterocíclicos.—Idea de los núcleos más importantes.—La clorofila.—Nociones de fotoquímica.

22. La química de los plásticos.

23. Proteínas. — Generalidades. — Clasificación.—Propiedades.

24. Vitaminas.—Ideas generales.—Estudio de las diferentes vitaminas.

25. Idea general de las hormonas.—Distintas clases de hormonas.

26. Enzimas.—Su clasificación.—Caracteristiacs de las distintas clases.—Relación entre vitaminas, hormonas y enzimas.

27. Estudio de las fermentaciones más importantes.

28. Análisis orgánico funcional.

29. Composición de los alimentos.

30. Microbiología aplicada a la industria conservera.—

Características de los principales microorganismos susceptibles de alterar las conservas.

31. La pectina.—Preparación de pectina comercial.—Valoración de su actividad.

32. Análisis de conservas vegetales.—Composición del producto; contenidos de estaño, plomo, cobre, cinc y arsénico; acidez; colorantes artificiales; naturaleza del gas de las latas «abonadas», presencia o ausencia de bacterias; agua; cenizas; extracto etéreo; nitrógeno (proteína); celulosa y azúcar.

Valoración de vinagres, lejías y disoluciones azucaradas.

Los antisépticos y los antioxidantes aplicados a la industria conservera.

Prácticas

Análisis funcional de las distintas funciones orgánicas estudiadas en el curso.

Análisis de carbones naturales y de coque.

Análisis de combustibles líquidos.

Análisis de aleaciones.

Análisis de caucho.

Análisis de alimentos frescos.

Análisis de conservas.

Análisis de péptinas.

Análisis de azúcares y de disoluciones azucaradas.

Examen organiléctico de las conservas (color, olor, sabor, textura, homogeneidad y finura).

Prueba del «abombado» de las latas.

Examen de los envases de hojalata (regularidad de la capa de estaño, soldadura, presencia de cinc en el bote soldado, examen del caucho empleado para los cierres, etcétera.

Normas metodológicas

Ampliadas ya la Química general e inorgánica en el primer año del bachillerato laboral superior, se pretende en este segundo ampliar los conocimientos de Química orgánica y de Microbiología de los alumnos y que realicen prácticas en relación con la modalidad de los estudios.

Como libro de texto se recomienda el tomo II de la «Química general», de don Antonio Ipiens.

Respecto a las prácticas, debe tenerse en cuenta que las anteriormente propuestas tienen un carácter meramente informativo. El profesor habrá de seleccionar de entre ellas las que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadir las que posean un marcado interés comarcal.

No se recomienda libro especial para estas prácticas, dado el carácter de las mismas. Ello, no obstante, el profesor solicitará bibliografía adecuada, caso de que la precise, al Servicio de Bibliotecas de la Institución.

Tecnología

(Ciclo especial)

Conservación de vegetales por el calor: el método Appert.

Fundamento e historia.—Proceso general del método.—Recepción de la materia prima.—Clasificación y selección. Lavado.—Preparación.—Escaldado.—Envasado.—Precalentado.—Cerrado del envase.—Esterilizado.—Enfriado.—Etiquetado y encajado.—Efecto del proceso sobre los alimentos vegetales.

Sistemas de clasificación y selección.—Lavado.

Clasificación y selección según tamaño, peso madurez y aspecto.—Objeto de los mismos.—Clasificación y selección a mano y a máquina.—Principales tipos.—Tipos de lavado: por remojo, agitación y por lluvia o aspersión.—Lavadoras.—Sistemas continuos y discontinuos.

Preparación de frutos y hortalizas.

Cortado y deshuesado y despepitado a mano.—Cortado y deshuesado o despepitado a máquina.—Principales sistemas.

Pelado a mano, a máquina, en agua hirviente o vapor (tomate), chamuscado (pimiento) o por lejía de sosa.—Máquinas peladoras.

Separadoras de cerezas.—Desrabadora de cerezas.—Planos vibradores para colocación de los medios frutos.

Desgranadoras de guisantes.—Cortadoras de judías.

Escaldado o blanqueado.

Finalidades.—Sistemas continuos y discontinuos.—Empleo de agua hirviendo o sustancias químicas.—Enfriado. Objeto del mismo.

Los envases en la industria conservera.

Condiciones que han de reunir.—Materiales que se emplean.—Tipos de envases. Tamaño de los envases. Normalización de envases.—Requisitos y comprobación de envases.

La hojalata.

Condiciones que ha de reunir la hojalata.—Tipos de hojalata.—Barnices protectores.—Condiciones que han de reunir.—Momento de aplicación.—Bonderización.—Otros sistemas de protección.

Recipientes de hojalata.

Formación del cuerpo.—Cizalla y cortadoras múltiples. Despuntado.—Agrafado.—Estañado.—Sustitución de la soldadura por sustancias de tipo resinoso en algunos tipos de envases.—Pestañeado.—Realización a mano o a máquina.

Formación de fondos y tapas.—Cortadoras.—Prensas estampadoras.—Empleo de bandas de goma y goma líquida o similares.—Condiciones que han de reunir.

Colocación de fondos.—Máquinas de pestañear.—Lavado de envases.—Líneas automáticas.

Envases de vidrio y plástico.

Ventajas e inconvenientes.—Condiciones que han de reunir.—Tapas de cierre.—Lavado de envases.—Otros materiales empleados: aluminio, cerámica, etc.

Envasado y precalentado.

Envasado a mano y a máquina.—Jarabes y salmueras.—Finalidad.—Preparación.—Adición.

Objeto del precalentado o preesterilización.—Temperaturas y tiempos.—Tipos de preesterilizadores o precalentadores.

Cierre del envase.

Cerrado a mano.—Máquinas cerradoras.—Empleo de cerradoras a vapor o con gases inertes.—Máquinas cerradoras al vacío.—Características y empleo adecuado de cada uno de los tipos.

Esterilización.

Modo de realizarse.—Convencción.—Conducción.—Factores que intervienen en el tiempo y temperatura de esterilización.—Forma y tamaño del recipiente.—Consistencia del producto.—Material del recipiente.—Composición de jarabes y salmueras.—Porcentaje de coloides.—Acidez total y pH del producto.—Temperatura inicial del producto. Sistema calorífero del esterilizador.—Sistema de enfriado.

Esterilizadores.

Tipos.—Esterilizadores abiertos (baño de agua hirviendo, baño de salmuera y a vapor).—Esterilizadores cerrados o autoclaves.—Sistemas discontinuos y continuos.—Autoclaves para envases de vidrio.—Conducción de la esterilización.

Enfriado.—Tanques y canales.—Autoclaves compensadas.—Esterilización y enfriamiento continuo.

Acondicionamiento.

Limpieza de las latas.—Marcado.—Almacenaje.—Etiquetado y encajado.—Salida de fábrica.—Mecanización de los procesos.—Importancia de la mecanización del transporte en el interior y exterior de la fábrica.

Conservas de frutas.

Esquemas de fabricación de los principales frutos en conserva.—Conducción de los procesos.

Conservas de hortalizas y legumbres.

Esquemas de fabricación de las principales hortalizas y legumbres.—Conducción de los procesos.

Concentrados de tomate.

Tipos de concentrados.—Materia prima.—Lavados.—Selección.—Separación de la semilla.—Precalentado.—Tamizado.—Refinado.—Concentración.—Determinación del punto.—Envasado.—Esterilización.—Enfriado.

Mecanización del proceso.—Lavadoras.—Seleccionadores. Separadoras de semillas.—Precalentadores.—Tamizadores. Refinadoras.—Concentradoras; poilas-concentradoras a bola—Concentrador a termocompresión.—Concentrador a múltiple efecto.—Condensadores.—Envasadoras.—Pasteurizadores.—Esterilizadores.

Derivados del concentrado de tomate: catchup, etc.

Jugos y jarabes de frutas.

Extracción de los jugos.—Materia prima.—Selección.—Lavado.—Extracción de los jugos.—Molienda.—Prensado. Extractores para cítricos.—Tamizado.—Filtración.—Clarificación (encolado, calentamiento, enfriado, reposo y diástasas).—Eliminación del aire.—Métodos de conservación. Pasteurización por calor.—Conservación con métodos químicos.—Empleo de bajas temperaturas.—Conservación por concentración.—Método mixto por concentración y baja temperatura.—Conservación por presión.—Conservación por CO^2.—Conservación por filtración.—Otros métodos.

Jarabes de frutas.—Elaboración.

Dulces.—Frutas en almíbar.—Frutas confitadas.

Elaboración de dulces.—Características.—Preparación de la fruta.—Sulfatación.—Esterilización.—Azúcar.—Cocimiento.—Envasado.—Preparación de frutas en almíbar.—Características.—Preparación de la fruta.—Cocimiento.—Enfriamiento.—Envasado.—Esterilización.

Frutas confitadas.—Características.—Preparación de la fruta.—Elaboración.—Glaseado.

Jaleas y mermeladas.

Preparación de jaleas.—Características.—Materias primas.—Preparación.—Cocimiento.—Determinación del punto.—Envasado.

Elaboración de mermeladas.—Características.—Materias primas.—Preparación.—Envasado.

Alteraciones en las conservas.

Causas de las mismas.—Alteraciones gaseosas no tóxicas.—Alteraciones microbianas tóxicas.—Botulismo.—Alteraciones por mohos.—Contenido microbiano en los envases sanos.—Alteraciones debidas a agentes físicos y químicos.—Otras alteraciones.

Subproductos de la industria conservera.

Posibilidades de aprovechamiento.—Residuos de la fruta.—Cáscaras.—Tabiques.—Recortes.—Huesos.—Pepitas.—Hollejos.—Escobajos.—Fruta de descarte.—Residuos de hortalizas.—Recortes.—Pieles.—Semillas.—Productos de descarte.

Factores que deben tenerse en cuenta en la instalación de una fábrica de conservas.

Consideraciones económicas.—Agua.—Vapor.—Equipos de limpieza.—Dirección.—Local.—Transportadores.—Secciones.—Maquinaria.—Organización.

Legislación conservera.

Resumen de la legislación actual relacionada con la industria conservera española.—Normas a que se deben ajustar nuestras exportaciones en relación con los países destinatarios.

Prácticas.

Manejo de calificadoras.—Lavadoras, cortadoras, deshuesadoras, peladoras, escaldadoras, envasadoras, precalentadoras, cerradores, esterilizadores, limpiadores de latas, etiquetadoras y encajadoras.

Prácticas de conservas de frutas.

Prácticas de conservas de hortalizas y legumbres.

Manejo de aparatos concentradores.

Concentrado de tomate.

Elaboración de jugos de frutas, dulces, frutas en almíbar, frutos confitados, jaleas y mermeladas.

Examen de alteraciones en las conservas.

Orientaciones metodológicas

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan, el profesor deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones, de preferencia en la fábrica, campo, etc.

Cuando así no pueda ser, se emplearán proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los profesores tendrán la seguridad de que las bases de su razonamiento explicadas en el bachillerato laboral elemental, o por otros profesores del bachillerato laboral superior, son ya dominadas por los alumnos antes de iniciadas.

El profesor debe huir de recargar el cuestionario explicando detenidamente lo fundamental, para pasar más rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos, sin menoscabo de la altura de la enseñanza laboral.

Es imprescindible que el alumno adquiera conciencia de cómo y por qué se hacen las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás a aquéllas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

La relación de prácticas que figuran en el programa solamente son citadas a manera de orientación, quedando del criterio del profesorado la ampliación o sustitución de las mismas por otras equivalentes.

Si ante la imposibilidad material no se pudieran realizar algunas prácticas de interés, harán por ver cómo las hacen en las fábricas de la comarca, comentando el profesor encargado el cómo y por qué de aquéllas, destacando el error o indicando la manera correcta de llevarlas a cabo.

Siempre que los profesores consideren se debe realizar una visita de los alumnos a una fábrica o instalación determinada, para el estudio de un tema relacionado con el curso, el director del centro cooperará, dentro de lo posible, a la realización de la misma, en el plazo que aquéllos indique como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas, facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance, y procurando que dispongan del tiempo necesario dentro del horario general de las actividades.

Bibliografía

Obra básica: «Conservas vegetales. frutos y hortalizas», de Gualberto Bergeret. (Editorial Salvat, Madrid.)

Obras de consulta: «Pequeñas fábricas de conservas. Equipo, técnica y operaciones». Internat. Coop. Administration.—(USA).

«Conservas vegetales». Comisión Nacional de Productividad Industrial. Madrid.

«Le sertissage des boites de conserves», de Barluet de Beauchesne («La Revue de la Conserve». París).

«Fruit an vegetable Juice Production», de Donald K. Tressler y Maynar A. Joslyn. (Nueva York).

«Canned Boods an Introduction to their microbiology», de J. G. Baumgartner. (D. Van Nostrand Company, Inc. New York.)

Revistas especializadas: «Información conservera». Valencia.

«Boletín Informativo del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas». Madrid.

Dibujo

Rotulación

Ejercicios de los diferentes tipos de letras.—Composición de rótulos para etiquetas litográficas.

Dibujos publicitarios

Dibujos de etiquetas y carteles publicitarios de los productos en conserva de frutos y hortalizas, los cuales se realizarán a color por las técnicas de la acuarela, guach y temple.—Estudio de la armonía de los colores.

Dibujo litográfico

Conocimiento de los papeles, lapiceros litográficos, tintas, etc., utilizados en litografía.—Ejercicios de dibujos litográficos en colores o cromolitografía.

Conocimientos generales de la técnica de los grabados en piedra y planchas de cinc.

Gráficos

Realización, a una sola tinta o en colores, de los gráficos de producción, estadística, etc.

Envases utilizados para las conservas

Desarrollos geométricos, de los diferentes envases de hojalata.—Dibujos en perspectiva a mano alzada de los diferentes tipos de envases de vidrio y plástico.

Máquinas para fabricación de envases

Esquemas y nomenclatura de las máquinas siguientes: guillotinas, punzadoras y cizalla.—Máquinas de doblar, rebordear y plegar.—Máquinas de prensado y troquelado. Máquinas para revisar envases.

Esquemas de preesterilización y esterilizadores.—Gráficas de tiempo y temperaturas de esterilización.

Esquemas de las principales máquinas empleadas en las conservas de frutos, hortalizas y legumbres.—Esquemas y nomenclatura de una línea de elaboración.

Prácticas de taller

(Ejercicios prácticos a realizar)

Estudio, despiece y montaje de máquinas cerradoras.

Ejercicios de reglaje de las moletas de las máquinas cerradoras.

Esquemas e instalaciones de las máquinas empleadas en la industria conservera.

Estudio práctico de las calderas de vapor.

Seguridad y reglaje de las válvulas de las calderas de vapor.

Reparación de las averías que se producen en las calderas de vapor.

Estudio práctico de los quemadores de «gas-oil».

Reparación de las averías más frecuentes en los mismos.

Estudio práctico de otros quemadores (butano, eléctricos, etc.).

Estudio práctico de autoclaves.

Estudio y reparación de los elementos más importantes que constituyen un autoclave (registradores automáticos, reguladores, cierres).

Manejo práctico de calderas y autoclaves.

Estudio, despiece y montaje de compresores.

Reparación de las averías más frecuentes en los compresores.

Estudio práctico de los elementos principales de una instalación frigorífica.

Conducción racional de una instalación frigorífica.

Contabilidad y nociones de organización de empresas

Valorización de los datos estadísticos.

Números índices: simples y compuestos. Ponderación. Período base. Métodos empleados.

Indices de precios, coste de vida, salarios, precios agrícolas, productos consumidos por el agricultor, etc.

Aplicación de los números índices a la marcha económica de la empresa.

Aplicación de los principios contables a la modalidad y especialización del centro.

Una vez desarrollado el temario común antes expuesto, el alumno realizará individualmente prácticas contables sobre un supuesto, fijado por el criterio del profesor, acorde con la modalidad y especialización del centro o comarca en que radica.

El alumno debe practicar sobre los principios contables de una empresa agrícola ganadera: bodega cooperativa, almazara, industria harinera, taller de reparación de maquinaria agrícola, etc.

Orientaciones metodológicas.

En el desarrollo del temario se deberá atender a la mayor concisión posible, estableciendo conceptos claros que no den lugar a falsas interpretaciones.

Se procurará multiplicar los ejemplos y ejercicios del alumno, para hacerle tomar parte activa en el desarrollo del programa.

Para el desarrollo del temario correspondiente a los números índices se consultará la obra «Números índices de los precios agrícolas», de Manuel María Zulueta, publicada en el «Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas», del año 1950, separata número 132. Los números índices de los precios agrícolas a partir de 1949 pueden consultarse en la separata número 132 (año 1949), 160 (año 1950) y 174 (año 1951) del referido «Boletín», así como en las publicaciones independientes que bajo el título de «Números índices agrícolas» se publican desde 1953 hasta el corriente año por el referido Instituto.

Asimismo, se consultará el «Anuario Estadístico de España», publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las prácticas contables sobre un supuesto real serán fijadas para cada alumno por el criterio del profesor, de acuerdo con la modalidad, especialización del centro, comarca en que radique y posibilidades reales de su ejecución, basándose, para su desarrollo, en los conocimientos ya adquiridos anteriormente.

Derecho laboral y seguridad social

Los temas correspondientes a Derecho del Trabajo y Seguridad Social del segundo curso del bachillerato laboral superior deberá estar organizado en un sentido eminentemente práctico y positivo.

En el primer caso se han estudiado las líneas generales del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, vigentes en España, y conviene en el segundo curso hacer la aplicación de estos conocimientos con más extensión y examen de la legislación positiva.

Fundado en estas razones, propondríamos para el desarrollo en este curso los siguientes temas generales:

a) El Fuero del Trabajo y el Fuero de los Españoles. Examen del Fuero del Trabajo repitiendo y ampliando los conceptos expuestos en el curso anterior y extendiéndolo al examen del contenido social del Fuero de los Españoles. Dos temas.

b) Reglamento del Trabajo.—Estudio de la Reglamentación del Trabajo correspondiente a la rama de la producción cuya especialidad se estudie. Para abarcar unos ocho temas.

c) Higiene y seguridad del trabajo.—Estudio del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y su aplicación en la rama de la producción que se estudie. Puede abarcar otros seis temas.

d) Seguridad social. — Seguros sociales obligatorios. — Conocimiento práctico de los mismos y su aplicación a la rama de producción correspondiente. Pueden ser ocho temas.

e) Montepíos y Mutualidades laborales.—Pueden ser dos temas. Conocimiento concreto del Montepío de la industria a que se vaya a dedicar.

RELIGIÓN

I. Catolicismo de siempre y de hoy.—Ser católico es ser permanente y moderno.—Estadísticas, conversiones de hombres y mujeres de hoy y sus motivos.—La acción divina de la gracia persiste y se renueva en nuestro mundo.

II. Fracaso de los racionalistas y anticatólicos en sus aserciones y profecías sobre el agotamiento de la Iglesia. Las imperfecciones de los miembros de la Iglesia no arguyen deficiencias en el origen divino, en los dogmas y en la moral de la Iglesia.—Lo imperfecto ocurre precisamente en cuanto no son perfectos miembros de la Iglesia.

III. La posición de modestia de la ciencia contemporánea en contraste con el orgullo racionalista de otras épocas. — Descubrimiento, hipótesis, sugerencias de las ciencias actuales en relación con la vida religiosa y moral del católico moderno.—Razón, técnica, progreso, bienestar y automatismo en relación y conformidad con la fe.

IV. La Revelación y la Moral son cronológicamente anteriores a la superstición y al error.—Las tradiciones populares, fábulas, mitos, descubrimiento e hipótesis de la ciencia están acordes para renovar la idea del Misterio y Revelación.

V. El testimonio religioso católico del alma actual en el arte, en la literatura, en la novela, en la poesía, en el teatro y en el cine.—Política y sociología en sus relaciones con las convicciones religiosas.

VI. La Inquisición española, tribunal mixto, pese a todos sus inconvenientes y errores, cumplió una misión histórico de amplios beneficios religiosos y patrióticos.

VII. El hombre católico íntegro, de alma sana y cuerpo sano, en su vida total.—Carácter, trabajo, deporte, higiene, diversión, creencia, conducta y honor profesional. El problema del dolor.

VIII. Instintos fundamentales del ser humano, su encauzamiento y sublimación.—Psicoanálisis: decoro, pasión, sentimentalismo, caballerosidad, galantería, amor, Sacramento.—Adolescencia, noviazgo y matrimonio.—Hombres y mujeres.

IX. Los movimientos obreros juveniles católicos internacionales.—Sentido social, ejemplo, conducta, propaganda, apostolado.—Relaciones públicas y personales con la sociedad, la familia, los individuos y la propia intimidad.

X. La actuación protestante en la actualidad y en nuestro ambiente.—Tácticas.—Su situación legal.—Respuestas y actitud católica.

Orientaciones metodológicas

1.ª Los diez temas que anteceden no se conciben propiamente como lecciones, sino más bien como charlas, diálogo y cambio de impresiones y noticias entre profesor y alumnos sobre temas dispares, pero de especial interés formativo.

2.ª El profesor insistirá con preferente atención sobre el tema que advierta más interesante e inquietador y, por consiguientes, necesario para los alumnos de su centro, y sobre él deberá hacer las ampliaciones que considere más útiles.

3.ª Sin embargo, conviene que, de alguna manera, toque todos los temas indicados, ya que ellos resumen las diferentes direcciones reales hacia las que normalmente se enfoca el pensamiento de los jóvenes.

Madrid, 8 de julio de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Resolución de la Dirección General de 19 de julio de 1960 disponiendo que en los expedientes de reconocimiento y autorización de Escuelas de Enseñanza Primaria no estatal debe obrar preceptivamente el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia (*B. O. del Estado* de 8-VIII-60).

Con objeto de unificar las normas que regulan la creación de escuelas, bien sean de enseñanza oficial o de enseñanza no estatal,

Esta Dirección General ha dispuesto que en los expedientes de reconocimiento y autorización de escuelas de enseñanza primaria no estatal deberá obrar, preceptivamente, el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sres. Inspector general de Enseñanza Primaria, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria, Delegados administrativos de Educación Nacional y Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pío de Lera Suárez, oficial administrativo de la Escuela de Aprendizaje Industrial de «Tetuán de las Victorias», de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Ruiz Moyano

sirvienta de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (letra B) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—El subsecretario, P. A., *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Mireia Bofill Abelló, súdita chilena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de grado elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Bengoechea García, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacantes tres dotaciones, una de la sección primera, otra de la segunda y otra de la tercera del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por jubilación de don Virgilio Oñate Sánchez, don Luis Martín de Vidales y Orueta y don Angel Arrúe Astiazarán, respectivamente,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría primera. 58.560 pesetas:

Don Clemente Sáenz García, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con efectos administrativos y económicos del día 26 de agosto último.

A la categoría segunda. 54.000 pesetas:

Don Luis Aldaz Muguiro y don Antonio Pérez Martín y Castro, de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Aeronáuticos, respectivamente, con efectos de 28 de julio próximo pasado, el señor Aldaz Muguiro, y de 26 de agosto siguiente el señor Pérez Martín y Castro.

A la categoría tercera. 49.560 pesetas:

Don Rufino Gea Sacasa, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, reingresado por resolución de 1 de junio del año actual, con efectos del 25 de julio pasado. Don Adolfo López-Durán Lozano, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, con efectos del 28 de julio último. Don Antonio Camuñas Paredes, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, con efectos de 26 de agosto próximo pasado.

A la categoría cuarta. 45.000 pesetas:

Don Alberto Marín de Ochoa y Rivas, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, con efectos de 25 de julio último. Don Fernando Rodrigo Jiménez, de la misma Escuela que el anterior, con efectos de 28 del citado mes de julio. Don José Montes Iñiguez, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con efectos de 26 de agosto próximo pasado.

A la categoría quinta. 40.560 pesetas:

Don Joaquín Gómez Barquero, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, con efectos Villalonga Gustá, de la Escuela Técde 25 de julio último. Don Santiago nica Superior de Arquitectura de Barcelona, con efectos de 28 de julio pasado. Don Angel González del Valle, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, con efectos de 26 de agosto próximo pasado.

A la categoría sexta. 36.000 pesetas:

Don Antonio Canseco Medel, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, con efectos administrativos y económicos del día siguiente al de la toma de posesión como catedrático.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en estos últimos años se ha incorporado a la plantilla de la Escuela de Comercio de Vigo un nutrido grupo de catedráticos numerarios, es conveniente la renovación de los cargos di-

rectivos y del consejo asesor de dicho centro, por lo que,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Que doña Elisa Dorda López-Vigo, don José Luis de Labra Beña, don Andrés Martínez Morás Soria, don Pedro Abalo Abad y don Antonio Conde Pascual, cesen, respectivamente, en el cargo de vicedirectora, secretario, vicesecretario, administrador e interventor de la Escuela de Comercio de Vigo, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. Que cesen también los vocales del consejo asesor del mencionado centro, agradeciéndoles igualmente los servicios prestados.

Tercero. Que por la dirección del centro se eleve propuesta para el desempeño de todos estos cargos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* de 15 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Fulgencio Castronuño Crespo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el expediente aparece correctamente formulado, consignando el interesado la Escuela del Magisterio donde terminó los estudios, que es la de Zamora;

Resultando que la certificación médica hace constar que el interesado padece un acortamiento de quince milímetros en el miembro inferior izquierdo, con atrofia muscular en el mismo, producida por un antiguo proceso de articulación coxo-femoral de posible origen osteo-mielítico, y en la pierna derecha cicatriz producida por una lesión de índole análoga; hallándose estos procesos curados e inactivos; que la deambulación es fácil, sin necesidad de aparto protésico; que el interesado no padece ninguna de las inutilidades expresadas en el anexo primero de la Orden de 19 de febrero de 1957; que la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa, según certifica el profesor de Educación Física, es de 53 puntos, estiman que puede dedicarse sin impedimento a la profesión y cargo de maestro nacional;

Resultando que el certificado del claustro declara que puede ejecutar el interesado debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, no prestándose en absoluto al ridículo y pudiendo de dicarse perfectamente a su labor docente, por lo que se acordó informar el caso en sentido favorable;

Vista la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que todos los pronunciamientos son favorables y se formulan de modo reglamentario.

Propone que se conceda a don Fulgencio Castronuño Crespo, la dispensa de defecto físico que solicita para participar en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Fulgencio Castronuño Crespo dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zamora.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Máxima Andrada Pérez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que a la solicitud de dispensa de defecto físico que presenta la señorita Andrada Pérez acompaña certificado médico, extendido por el jefe provincial de Sanidad y otros dos médicos, en el que se hace constar que la interesada presenta una luxación congénita de cadera que le resta estabilidad al miembro afectado en la fase de apoyo unilateral durante la marcha. Tiene una función perfecta de la cadera izquierda, a pesar del acortamiento de siete centímetros, compensado con el alza del zapato y por la colocación en equinismo del pie;

Resultando que, asimismo, manifiestan los facultativos que la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia, con arreglo al baremo del anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero, fué de 30 puntos mínimo exigido;

Resultando que presenta informe favorable del claustro de la Escuela del Magisterio de Badajoz, en el que se expresa que la interesada puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, no prestándose por su defecto al ridículo;

Considerando que tanto los informes médicos como los del claustro de profesores son favorables;

De acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio propone le sea concedida a doña Máxima Andrada Pérez la dispensa de defecto físico que solicita, para participar en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Máxima Andrada Pérez dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

Convocado concurso-oposición, por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959, para proveer una auxiliaría numeraria de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta elevada por la dirección del Real Conservatorio, ha resuelto nombrar, para juzgar dicho concurso-oposición, al siguiente tribunal:

Presidente: don Jesús Guridi Bidaola.

Vocales: don José C. Rodríguez de Sedano y Muro, doña Angela Velasco Gallástegui, don Pedro Meroño Ruiz y don Victorino Echevarría López.

Suplentes:

Presidente: don José María Franco y de Bordóns.

Vocales: don Luis Antón y Sáenz de la Maleta, don Regino Sáinz de la Maza, don Gerardo Gombau Guerra y don Federico Senén López Alonso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos», de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Madrid, convocado por Orden ministerial de 21 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de julio),

Esta Dirección General hace pública, para general conocimiento, la siguiente relación de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición:

Don Andrés Conejo Merino.
Don Juan Luis López García.
Don Pío Verdú Aparicio.
Don Manuel López Villaseñor.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición de la plaza de profesor especial de «Dicción y lectura expresiva», de la Escuela de Arte Dramático, de Valencia, convocado por Orden ministerial de 3 de junio último (*B. O. del E.* del día 28),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición:

Don Luis Ballester Segura.
Doña María de las Nieves González García.
Don Gonzalo Vidal Caruana.

Se declara excluído a don Alejandro Sanz Moreno por no acompañar a la instancia los resguardos de los derechos de oposición y formación de expediente.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música, de Madrid, convocado por Orden ministerial de 3 de junio de 1960 (*B. O. del E.* del día 28),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición:

Don Manuel Angulo López Casero.
Don Abelardo Arguedas Villarroya.
Don Antonio Barrera Maraver.
Don Carlos Esbrí Pancaldi.
Don Angel Mingote Lorente.
Don Roberto Pla Sales.
Doña Milagros Porta Siso.
Doña Elisa Rodríguez Porrera.
Don Luis Gregorio Rodríguez Sáinz.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Dirección de orquesta» del Conservatorio de Música de Valencia, convocado por Orden ministerial de 19 de octubre de 1959 (*B. O. del E.* de 7 de abril de 1960),

Esta Dirección General hace pública, para general conocimiento, la siguiente relación de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición:

Don José Ferriz Lloréns.
Don Ramón Corell Saurí.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la plaza de profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Murcia, convocado por Orden ministerial de 3 de junio último (*B. O. del E.* del día 18),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición:

Don Bernardino Gil Martínez.
Doña María Lucía Pedreño Ruiz.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la convocatoria de subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día de hoy, en el sentido de que el plazo para tomar parte en la misma quedará abierto hasta las trece horas del día 28 del actual, verificándose la apertura de pliegos a las doce horas del día 30 del mismo.

Quedan subsistentes los demás extremos de dicha convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

GRÁFICAS BENZAL. - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 22 de septiembre de 1960 — Núm. 76

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban los horarios de clases y cuestionarios de las asignaturas del Curso Selectivo de Iniciación en las Escuelas Técnicas de Aparejadores, Peritos Agrícolas, Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas, Peritos de Telecomunicación y Peritos Topógrafos 2498

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se establece un horario de enseñanzas generales de todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior 2517

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se apruebas los cuestionarios del grado de Maestría Industrial de las enseñanzas de formación profesional industrial. 2517

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo la excedencia en sus cargos a los señores que se indican. 2530

Otras jubilando por edad reglamentaria a los señores que se expresan 2530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se nombra director técnico de la sección filial número 2 del Instituto «Luis Vives», de Valencia, a don José María Espinosa Feijóo 2531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida. 2531

Otra por la que se adjudica definitivamente las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) 2531

Otra confirmando la aceptación de ofertas hechas por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), con destino al campo de prácticas del centro de aquella ciudad. 2532

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden por la que se nombran maestros para escuelas del Consejo Escolar Primario del Patronato Municipal Escolar de Valencia. 2532

Otra para el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba 2533

Rectificación de la Resolución de fecha 22 de junio último (*B. O. del Ministerio* de 11 de julio) sobre concesión de puntos por actividades 2533

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 2533

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don José María Labrador Arjona 2533

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Orden aprobando las de restauración en la catedral de Avila, monumento nacional ... 2534

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan 2534

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden sobre declaración de interés social de las de ampliación y reforma del colegio «San José de la Montaña», de Valencia ... 2535

Otra para la construcción de un edificio para instalar la «Casa del Estudiante», en Madrid. 2536

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concursos.—Resoluciones de la Dirección General publicando las relaciones de admitidos para la cátedra de «Canto» del Conservatorio de Murcia y la de «Piano» del Conservatorio de Sevilla 2536

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Oposiciones.—Orden anunciando a concurso especial entre funcionarios del cuerpo facultativo la provisión de la vacante de director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid. 2536

Otra por la que se convocan para ingreso en el cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2537

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de la Dirección General de 6 de agosto de 1960 por la que se aprueban los horarios de clases y cuestionarios de las asignaturas del Curso Selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Aparejadores, Peritos Agrícolas, Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas, Peritos de Telecomunicación y Peritos Topógrafos (*B. O. del Estado* de 19-VIII-60).

En uso de la autorización que le confiere la Orden de 8 de abril último,

Esta Dirección General, vistas las propuestas formuladas por los respectivos centros y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta de Enseñanzas Técnicas, ha resuelto aprobar los adjuntos horarios de clases y cuestionarios de las asignaturas del curso selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Aparejadores, Peritos Agrícolas, Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas, Peritos de Telecomunicación y Peritos Topógrafos.

Yo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CUESTIONARIOS DEL CURSO SELECTIVO DE INICIACION EN LAS ESCUELAS TECNICAS DE APAREJADORES, PERITOS AGRICOLAS, PERITOS DE MINAS, PERITOS DE MONTES, PERITOS DE OBRAS PUBLICAS, PERITOS DE TELECOMUNICACION Y PERITOS TOPOGRAFOS

I. ASIGNATURAS COMUNES

1.—MATEMÁTICAS

(Común a todas las escuelas)

A) *De clases teóricas*

1. Variaciones, permutaciones y combinaciones. Relaciones fundamentales entre números combinatorios. Probabilidades.
2. Potencias de binomios y polinomios.
3. Determinantes: su transformación y cálculo. Algunos determinantes especiales.
4. Matrices. Operaciones con matrices. Aplicaciones a las transformaciones lineales. Cambios de ejes cartesianos en el plano.
5. Discusión de un sistema de ecuaciones lineales. Sistemas homogéneos.
6. Fracciones continuas.
7. Reglas de cálculo: su manejo.
8. Vectores en el plano. Operaciones con números complejos. Traslación, giro, homotecia, simetría e inversión en el plano.
9. Límite de una sucesión. Número e. Cálculo de límite de sucesiones.
10. Series numéricas.
11. Potencias, raíces y logaritmos en el campo complejo. Fórmula de Euler.

HORARIOS SEMANALES DE CLASES

(T. = Teóricas; P. = Prácticas)

Asignaturas	Escuela de Aparejadores		Escuela de Peritos Agrícolas		Escuelas de Peritos de Minas		Escuela de Peritos de Montes		Escuela de Peritos de Obras Públicas		Escuela de Peritos de Telecomunicación		Escuela de Peritos Topógrafos	
	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.
1. Matemáticas	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2
2. Física	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3. Química	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	3
4. Dibujo		6		4	2	4		4		4		6		4
5. Asignatura característica ...		5	3	3		1	5	4	3	2	4	3	2	4
Total	10	18	13	15	12	12	15	16	13	14	14	16	11	16
	28		28		24		31		27		30		27	

12. Concepto de variable y de función. Clasificación de las funciones.

13. Estudio geométrico de la función lineal de una variable. Problemas sobre puntos y rectas en el plano.

14. Límite de una función. Cálculo de límites. Formas indeterminadas. Principios del método infinitesimal.

15. Continuidad de una función real. Propiedades de las funciones continuas.

16. Derivadas y diferenciales: de las funciones de una variable. Diversas interpretaciones de la derivada y de la diferencial. Reglas de derivación y de diferenciación. Derivación de las funciones compuestas, inversas e implícitas.

17. Variación de las funciones de una variable. Teorema de la media. Derivación gráfica. Regla de l'Hopital.

18. Extremos de las funciones de una variable.

19. Representación y propiedad de las funciones elementales. Funciones hiperbólicas.

20. Cálculo de las raíces de las ecuaciones algebraicas y trascendentes.

21. Construcción de curvas de la forma $y = f(x)$.

22. Estudio analítico de la circuferencia, elipse, hipérbola y parábola.

23. Ecuaciones paramétricas de algunas líneas. Determinación de la tangente en un punto.

24. Fórmulas de Taylor. Aproximación lineal: la tangente como primera aproximación. Aproximación cuadrática: parábola osculatriz. Contacto.

25. Diferencial de un arco de curva. Curvatura de líneas planas.

26. Series potenciales.

27. Coordenadas polares. Transformación a cartesianas y viceversa. Estudio de algunas curvas notables en polares. Recta y cónicas en polares.

28. Funciones primitivas. Métodos de integración.

29. Idea de la integral definida y sus aplicaciones. Integración numérica, gráfica y mecánica.

30. Coordenadas cartesianas en el espacio. Vectores en el espacio. Productos escalar, vectorial y mixto.

31. Trigonometría esférica. Grupo Bessel. Resolución de triángulos. Aplicaciones.

32. Elementos geométricos fundamentales. Razón simple. Razón doble. Cuaternas armónicas. Construcciones.

33. Proyectividad entre figuras de primera categoría. Involución.

34. Proyectividad entre figuras de segunda categoría. Homografía y correlación. Homología: propiedades fundamentales y construcciones. Homologías especiales.

35. Generación proyectiva de las cónicas.

36. Polaridad en las cónicas. Determinación de las cónicas.

B) *Orientaciones metodológicas*

El carácter selectivo del curso y su misión de iniciación a los estudios técnicos de grado medio determinan para este cuestionario de Matemáticas una orientación acomodada al fin que se persigue, cuya justificación es evidente.

Tiene una parte de análisis matemático indispensable para poder seguir con aprovechamiento el curso de aplicación de matemáticas que habrá de estudiarse en el primer año de la carrera, así como las restantes disciplinas.

La Trigonometría esférica se reducirá a lo estrictamente necesario para la resolución de problemas de aplicación.

Las nociones de Geometría proyectiva se han incluído con objeto de que sirvan de base al estudio de los sistemas de representación y sus aplicaciones.

Toda lección deberá complementarse y en muchas ocasiones iniciarse con el estímulo de problemas y situaciones concretas, tomados de la propia vida y especialmente del campo de la técnica, con datos reales y de actualidad. Razonando sobre ellos podrá extenderse la explicación a

todas las cuestiones que se consideren formativas dentro del tema de que se trate.

Se procurará acentuar en las prácticas el sentido de la realidad que debe tener todo técnico. Por ello habrá de manejar continuamente, para sus trabajos, la regla de cálculo, máquinas de calcular, papel milimetrado, logarítmico, polar, etc.

Se propondrán problemas sobre las distintas materias de este cuestionario, procurando una íntima relación con las otras asignaturas del curso. Los enunciados de los problemas serán estudiados convenientemente para que los datos y resultados de los mismos se ajusten, dentro de lo posible, a hechos verosímiles.

Para poder examinarse, los alumnos deberán presentar todos los trabajos prácticos y gráficos que durante el curso les hayan sido propuestos, de acuerdo con los artículos 72 y 74 del reglamento vigente para las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

2.—Física

(Común a todas las escuelas)

A) *De clases teóricas*

1. *Magnitudes físicas y sus medidas.*—Magnitudes físicas. Medida de las magnitudes físicas. Sistemas de unidades. Unidades patrón. Dimensiones de las magnitudes físicas. Errores en las medidas.

2. *Cálculo vectorial.*—Magnitudes escalares y vectoriales. Operaciones con vectores. Productos escalar y vectorial de dos vectores. Momento de un vector.

3. *Concepto de aceleración.*—Movimiento uniformemente acelerado. Representación gráfica. Movimiento circular. Velocidad y aceleración angular. Movimiento vibratorio armónico simple. Composición de movimiento vibratorio simple.

4. *Dinámica del punto material.*—La fuerza como causa del movimiento. Concepto de masa. Principios fundamentales de la Dinámica. Fuerzas de rozamiento. Cantidad de movimiento e impulso de una fuerza. Fuerzas de inercia. Fuerza centrífuga.

5. *Trabajo y energía.*—Concepto de trabajo. Potencia. Teorema de las fuerzas vivas. Energía cinética y potencial. Campos de fuerzas.

6. *Estática.*—Composición y descomposición de fuerzas. Par de fuerzas. Teorema de Varignon. Centro de gravedad. Momento estático de una fuerza. Condiciones y clases de equilibrio de un sólido.

7. *Dinámica del sólido indeformable.*—Rotación de un sólido alrededor de un eje fijo. Energía cinética de rotación. Momento de inercia. Radio de giro. Ecuación fundamental de la rotación de un sólido. Principios fundamentales de la Dinámica en el movimiento de rotación.

8. *Gravitación:* sus leyes.—Constante de gravitación. Péndulo matemático y péndulo físico. Péndulo reversible de Kater.

9. *Elasticidad.*—Estado sólido. Ley de Hooke. Elasticidad por tracción, flexión y torsión. Vibraciones elásticas. Fenómenos de resonancia. Choque elástico.

10. *Líquidos.*—Ecuación fundamental de la hidrostática. Movimiento de líquidos en régimen estacionario. Teorema de Bernouilli: aplicaciones. Viscosidad.

11. *Propiedades moleculares de los líquidos.*—Fuerzas moleculares. Tensión superficial. Capilaridad. Medida del coeficiente de tensión superficial.

12. *Gases.*—Presión atmosférica: su medida. Leyes de la comprensabilidad de los gases. Salida de gases por orificios. Teorema de Bernouilli: aplicaciones. Bombas de vacío. Manómetros.

13. *Calor y temperatura.*—Conceptos de calor y temperatura. Medida de la temperatura. Dilatación de sólidos, líquidos y gases. Calor específico. Su medida. Diversas formas de la propagación del calor.

14. *Teoría cinética de los gases.*—Ecuación de estado de un gas perfecto. Interpretación cinética de la presión y de la temperatura.

15. *Cambios de estado.*—Paso de un estado de agregación a otro. Estudio de la fusión, vaporización, ebullición y sublimación. Diagramas. Licuación de gases. Constantes críticas.

16. *Calor y trabajo.*—Equivalente mecánico del calor. Primer principio de Termodinámica. Segundo principio de Termodinámica. Ciclo de Carnot. Idea de las máquinas térmicas.

17. *Movimiento ondulatorio.*—Clases de ondas. Ecuación del movimiento ondulatorio armónico. Interferencias. Principio de Huygens. Difracción.

18. *Acústica.*—Características del sonido. Velocidad del sonido. Resonancia. Absorción del sonido. El sonido en los edificios. Ultrasonidos.

19. *Electrostática.*—Campo eléctrico. Ley de Coulomb. Conductores. Influencia. Tensión eléctrica y potencial. Condensadores. Excitación eléctrica. Energía del campo eléctrico. Dieléctrico.

20. *Electrocinética.*—Fenómenos fundamentales que acompañan a la corriente eléctrica. Ley de Ohm. Reostatos y cajas de resistencias. Corrientes derivadas. Leyes de Kirchoff. Puente de Wheatstone. Voltímetros y amperímetros. Shunt.

21. *Energía transportada por la corriente eléctrica.*—Ley de Joule. Fuerza electromotriz de un generador. Generalización de la Ley de Ohm. Medida de fuerzas electromotrices. Pares termoeléctricos.

22. *Electrólisis.*—Disociación electrolítica. Leyes de Faraday. Voltímetros. Pilas. Polarización electrolítica. Acumuladores.

23. *Campo magnético.*—Excitación magnética (poder imanador). Inducción magnética (intensidad del campo magnético). Campo magnético de una corriente circular. Solenoide. Momento magnético de una corriente y de un imán. Concepto de intensidad de imanación. Curvas de imanación. Ferromagnetismo.

24. *Electromagnetismo.*—Fuerzas entre campos magnéticos y corrientes. Aplicación.

25. *Inducción electromagnética.*—Ley fundamental. Inducción mutua y autoinducción; aplicación. Ideas sobre generadores y motores.

26. *Corrientes alternas.*—Generación de una fuerza electromotriz sinusoidal. Valor instantáneo y eficaz de la corriente alterna. Factor de potencia. Ley de Ohm en corriente alterna. Idea del transformador.

27. *Conductividad de los gases.*—Ionización de los gases. Descarga de gases enrarecidos. Rayos catódicos. Efecto termoiónico. Lámpara de dos y tres electrodos.

28. *Naturaleza y propagación de la luz.*—Historia de la naturaleza de la luz. Velocidad de propagación de la luz. Conceptos de flujo, intensidad luminosa e iluminación. Fotómetros.

29. *Reflexión y refracción de la luz.*—Optica geométrica. Dioptrio plano y dioptrio esférico. Prisma. Angulo límite de reflexión total. Refractómetros.

30. *Sistemas ópticos centrados.*—Lentes delgadas. Sistema óptico formado por dos lentes delgadas. Planos y principales puntos nodales. Formación de imágenes. Defectos de las imágenes.

31. *Instrumentos de óptica.*—Ojo. Lupa. Cámara fotográfica. Anteojo astronómico. Anteojo terrestre. Microscopio.

32. *Interferencia y difracción de la luz.*—Condición de interferencia. Interferencias en láminas delgadas. Interferómetro de Michelson. Difracción de la luz. Difracción por una rendija. Redes de difracción. Poder separador del microscopio.

33. *Polarización de la luz.*—Naturaleza transversal de las vibraciones luminosas. Polarización por reflexión. Polarización por doble refracción. Polarización rotatoria. Polarímetros.

34. *Dispersión de la luz.*—Dispersión por un prisma. Di-

versas clases de espectros. Espectro solar. Espectroscopio. Teoría del calor, Radiación de temperatura.

35. *Rayos X.*—Producción de rayos X. Naturaleza de los rayos X. Difracción de rayos X. Absorción de rayos. Instalaciones de rayos X.

B) *De clases prácticas*

1. Manejo del catetómetro.
2. Estudio de la balanza. Curva de sensibilidad.
3. Medida de densidades de sólidos y líquidos con el picnómetro.
4. Medida de *g* con el péndulo de Kater.
5. Medida de un coeficiente de viscosidad. Viscosímetros de Ostwald y de Stokes.
6. Medida de un coeficiente de tensión superficial. (Tensiómetros y método de la ascensión capilar.)
7. Medida de calores específicos. (Métodos de las mezclas y del enfriamiento.)
8. Medida de una resistencia eléctrica. (Ley de Ohm y puente de Wheatstone.)
9. Rendimiento de un cazo eléctrico.
10. Voltímetro de gases.
11. Determinación de la componente horizontal del campo magnético terrestre.
12. Estudio elemental de un galvanómetro.
13. Ciclo de histéresis.
14. Medida de autoinducciones y capacidades.
15. Medida de la potencia de una corriente alterna.
16. Características de un rectificador de cristal.
17. Características del diodo y del triodo.
18. Fotometría. Curva polar de una lámpara.
19. Medida de distancias focales.
20. Medidas de índice de refracción. (Goniómetro y refractómetro.)
21. Aumento del microscopio.
22. Medida de longitudes de onda (red de difracción).
23. Curva de calibrado de un espectroscopio.
24. Giro del plano de polarización.
25. Calibrado de un par termoeléctrico.

B) *Orientaciones metodológicas*

Este cuestionario se ha redactado con un doble propósito.

a) Consolidar y ampliar las cuestiones fundamentales precisas para abordar los cursos de especialidad.

b) Abordar aquellas cuestiones no estudiadas todavía.

Con objeto de que el programa no carezca de unidad, se han incluído en él algunas cuestiones que ya figuran en el curso preparatorio. Se deja al criterio de los profesores la conveniencia de repetir las explicaciones de aquellas cuestiones, de recordarlas solamente o de recomendar a los alumnos que las repasen por su cuenta.

En las explicaciones debe insistirse fundamentalmente en el aspecto «experimental» de la cuestión, procurando siempre poner de manifiesto el fenómeno físico, única manera de que el alumno sea capaz de captar el concepto. El algoritmo matemático utilizado no debe jamás absorber con demasía la atención del alumno, pues si así fuera, acabaría por olvidar que lo que se está explicando es un fenómeno físico y no un problema matemático. Se recomienda, por ello, que el cálculo integral se utilice lo indispensable, mejor nunca, por elemental que sea, pero sí, en todo momento el cálculo diferencial.

3.—QUÍMICA

A) *De clases teóricas*

a) Común a todas las Escuelas:

1. Concepto y leyes fundamentales de la Química.
2. Partículas elementales. Modelos atómicos.
3. Estructura electrónica de los átomos: sistema periódico de los elementos.
4. Estructura del núcleo atómico.
5. Enlaces químicos. Propiedades inherentes a los distintos tipos. Estado metálico.
6. Sistemas dispersos. Estado coloidal de la materia. Detergencia.
7. Disoluciones. Propiedades físicas de las mismas. Disociación iónica.
8. Reacciones químicas: su estequiometría. Calor y trabajo que acompaña a las reacciones químicas.
9. Reacciones de oxidación y reducción. Reacciones electroquímicas.
10. Cinética química.
11. Equilibrio químico.
12. Equilibrio iónico. Acidez y alcalinidad. Productos de solubilidad.
13. Obtención y aplicaciones industriales del hidrógeno y del oxígeno. Depuración de aguas.
14. Halógenos. Obtención y aplicaciones industriales del cloro y ácido clorhídrico.
15. Familia del azufre. Obtención y aplicaciones industriales del anhídrido sulfuroso y ácido sulfúrico.
16. Familia del nitrógeno. Obtención y aplicaciones industriales del amoníaco y ácido nítrico. Fertilizantes.
17. Elementos fuertemente electropositivos. Procesos electroquímicos industriales. Obtención y aplicaciones del hidróxido sódico, sosa Solval y cal.
18. Carbones. Gases combustibles industriales.
19. Silicatos. Vidrio. Cemento. Productos cerámicos y refractarios.
20. Metales y aleaciones. Corrosión y protección de metales.
21. Industria siderúrgica. Productos siderúrgicos.
22. Metalurgia y aplicaciones industriales del cobre, mercurio, estaño y plomo.
23. Química de los compuestos orgánicos. Atomo de carbono tetraédrico. Estructura electrónica de los enlaces entre átomos de carbono.
24. Estructura electrónica y comportamiento químico de las funciones hidróxilo. éter, carbonilo, carbóxilo y ester.
25. Estructura, electrónica y comportamiento químico de las funciones nitro. amino, amido y nitrilo. Carácter aromático.

b) Especiales para diversas Escuelas.

Escuelas de Aparejadores, Peritos de Telecomunicación y Peritos de Montes

26. Productos orgánicos de origen natural I: Petroquímica. Carboquímica.
27. Productos orgánicos de origen natural II: Hidratos de carbono: Industrias derivadas de la celulosa, almidón y sacarosa. Fermentaciones industriales.
28. Productos orgánicos de origen natural III: Grasas y aceites: Industrias derivadas. Nociones de Bioquímica.
29. Productos orgánicos sintéticos I: Metanol. Gasolinas sintéticas. Grasas hidrogenadas. Disolventes. Colorantes y explosivos. Detergentes.
30. Productos orgánicos sintéticos II: Caucho y elastómeros. Plásticos y fibras artificiales.

En el tema 28 y para el cuestionario de Peritos de Telecomunicación, debe suprimirse la cuestión «Nociones de Bioquímica». En el tema 29, y para el cuestionario de Peritos de Montes, debe suprimirse la cuestión «Gasolinas sintéticas».

Escuelas de Peritos Agrícolas

26. Hidratos de carbono: Su naturaleza y metabolismo.
27. Proteínas: Su naturaleza y metabolismo.
28. Los lípidos: Su naturaleza y metabolismo.
29. Otras sustancias principales y segundarias del me-

tabolismo vegetal. Alcaloides, aceites esenciales, pigmentos carotenoides, etc.
30. Vitaminas y enzimas.

Escuelas de Peritos de Minas

26. Compuestos orgánicos naturales: Hidratos de carbono. Ligninas. Grasas y aceites. Ceras.
27. Química del carbono. Modelos moleculares.
28. Química de los hidrocarburos. Hidrocarburos gaseosos: Gas natural. Grisú. Hidrocarburos líquidos: Petróleo. Hidrocarburos sólidos.
29. Carburo de calcio y acetileno.
30. Aguas industriales: su preparación.

Escuela de Peritos de Obras Públicas

26. Productos orgánicos sintéticos. Explosivos. Caucho. Plásticos.
27. Materiales bituminosos.
28. Aglomerantes: Yeses, cales y cementos.
29. Análisis volumétrico.
30. Análisis gravimétrico.

Escuela de Peritos Topógrafos

26. Productos orgánicos de origen natural: Petroquímica. Hidratos de carbono. Grasas y aceites.
27. Productos orgánicos sintéticos: Colorantes. Explosivos. Plásticos.
28. Imágenes fotográficas: Sales de plata. Colodión. Reveladores y fijadores.
29. Materiales fotográficos: Negativos: Emulsiones y soportes. Positivos: Papeles, viradores y sensibilizadores.
30. Manipulaciones fotográficas: Conservación de negativos. Conservación de positivos. Aplicaciones litográficas.

B) *De clases prácticas*

Escuelas de Aparejadores y Peritos de Telecomunicación

1. Técnicas generales de laboratorio I: Manejo del mechero y del soplete. Trabajo del vidrio.
2. Técnicas generales de laboratorio II: Manipulación de tapones. Construcción de un frasco lavador. Limpieza del material de vidrio.
3. Técnicas generales de laboratorio III: Filtración: Ordinaria, en caliente y por succión. Centrifugación.
4. Técnicas generales de laboratorio IV: Destilación a presión normal, a presión reducida y con arrastre de vapor.
5. Técnicas generales de laboratorio V: Destilación fraccionada. Sublimación.
6. Técnicas generales de laboratorio VI: Cristalización y desecación. Desecación de un líquido.
7. Técnicas generales de laboratorio VII: Coeficiente de reparto: Extracción simple y repetida.
8. Volumetría de oxidación-reducción: Valoración de una disolución de ácido oxálico con permanganato potásico.
9. Disociación iónica. Electrólisis.
10. Volumetría de neutralización. Preparación de una disolución de hidróxido sódico y valoración con ácido clorhídrico.
11. Producto de solubilidad.
12. Ablandamiento de aguas. Determinación del grado hidrotimétrico.
13. Obtención de cloro. Producción de un hipoclorito por absorción de cloro.
14. Elementos de los grupos VI y VII del Sistema Periódico: Reacciones características de los elementos y compuestos más importantes.
15. Elementos del grupo V del Sistema Periódico: Reacciones características de los compuestos más importantes. Determinación de nitrógeno en un sulfato amónico comercial.
16. Elementos de los grupos I, II y III del Sistema Periódico: Reacciones características de los mismos.
17. Carbones: Determinación de humedad, volátiles, cok y cenizas.
18. Preparación de un gel de sílice.
19. Elementos de la región central del Sistema Periódico: Reacciones características de los mismos.
20. Análisis orgánico elemental. Reacciones características del doble y del triple enlace.
21. Reacciones características de las funciones hidróxilo, éter, carbonilo, carboxilo y ester.
22. Reacciones características de las funciones nitro, amino, amido y nitrilo.
23. Preparación de un ester.
24. Reconocimiento elemental de plásticos.

Escuela de Peritos Agrícolas

El cuestionario de Aparejadores y Peritos de Telecomunicación, suprimiendo las prácticas 12, 13, 17, 18, 23 y 24 y agregando las siguientes:
Reacciones características de los hidratos de carbono, lípidos y prótidos I.
Reacciones características de los hidratos de carbono, lípidos y prótidos II.

Escuela de Peritos de Minas

El cuestionario de Aparejadores y Peritos de Telecomunicación, suprimiento las prácticas 13, 18, 19,23 y 24, y agregando las siguientes:
Cromatografía.
Elementos de análisis de petróleos y productos petrolíferos.

Escuela de Peritos de Montes.

El cuestionario de Aparejadores y Peritos de Telecomunicación, suprimiento las prácticas 12, 13, 17, 18, 23 y y 24, agregando las siguientes:
Reacciones características de los hidratos de carbono, lípidos y prótidos.
Reacciones sobre la celulosa y sus derivados.

Escuela de Peritos de Obras Públicas

El cuestionario de Aparejadores y Peritos de Telecomunicación, suprimiendo las prácticas 5, 7, 9, 11, 13 a 16, 18 y 19, 21 a 23, y agregando las siguientes:
Técnicas generales de laboratorio VI: Manejo de recipientes para la medida de volúmenes.
Técnica general de laboratorio VII: Manejo de la balanza. Su empleo.
Ensayo analítico de los cationes de mayor interés I.
Ensayo analítico de los cationes de mayor interés II.
Ensayo analítico de los cationes de mayor interés III.
Ensayo analítico de los aniones de mayor interés I.
Ensayo analítico de los aniones de mayor interés II.
Ensayo analítico de los aniones de mayor interés III.
Análisis gravimétrico: Valoración de sulfatos con una disolución de cloruro bárico.
Determinación de la riqueza de un yeso.
Determinación del carbonato de una caliza.
Análisis de cementos I.
Análisis de cementos II.
Análisis de hierros, aceros y aleaciones I.
Análisis de hierros, aceros y aleaciones II.

Escuela de Peritos Topógrafos

El cuestionario de Aparejadores y Peritos de Telecomunicación, suprimiento las prácticas 13, 17 y 18, 20 a 24, y agregando las siguientes:

Manipulaciones con negativas.
Manipulación con positivas.
Virados de positivas.
Obtención de diapositivas.

C) *Orientaciones metodológicas*

En la redacción de los cuestionarios de clases teóricas y prácticas se han tenido presentes los siguientes puntos fundamentales:

1. La asignatura debe constituir en sí misma una unidad, pues muchos de los alumnos que la cursen en algunas escuelas no han de volver a estudiar Química.

2. Esta asignatura debe proporcionar a los alumnos una formación química fundamental elemental y al mismo tiempo, tener un carácter esencialmente aplicado, por la índole de los mismos.

3. Los cuestionarios de clases teóricas de la asignatura en las distintas Escuelas deben tener una amplia base común, puesto que su aprobación en cualquiera de ella habilita al alumno para que le sea convalidada en otra diferente, según establece la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas.

4. Resulta aconsejable una ligera especialización en una mínima parte del cuestionario de clases teóricas, a fin de servir necesidades específicas de cada Escuela, puesto que casi la totalidad de los alumnos que cursen la asignatura en cada una de ellas proseguirán en la misma sus estudios. Ia especialización puede ser ampliada, sin inconveniente alguno, en los cuestionarios de clases prácticas, siempre que en ellos no se descuide su carácter formativo.

5. Los cuestionarios deber ser realistas, en cuanto a su extensión, a fin de que puedan ser verdaderamente explicados durante un curso académico normal, habida cuenta del número de semanas lectivas del mismo.

Los cuestionarios de clases teóricas que se presentan constan de treinta temas. En general, cada tema se proyecta para ser explicado en una semana de tres clases teóricas. Premeditadamente se ha procurado la máxima simplicidad en la enunciación de los distintos temas, con un mínimo de subtítulos para su concreción, a fin de dejar a cada profesor la debida elasticidad dentro de los límites del temario.

Todos los cuestionarios teóricos se han dividido en dos partes. La primera, que consta de veinticinco temas, es común para todos ellos, estableciéndose así la indispensable uniformidad entre los mismos. La segunda, que consta solamente de cinco temas, varía según la Escuela y está destinada a servir fines específicos de cada una, con objeto de comunicar a los alumnos algunos conocimientos peculiares que posteriormente han de resultarle indispensables en la prosecución de sus estudios.

Los doce primeros temas son de carácter general y básico, debiendo proporcionar, no obstante, su carácter elemental, una visión actual de la Química, de acuerdo con las modernas orientaciones. En los trece temas restantes de la primera parte se huye conscientemente de la pormenorización descriptiva, que se considera improcedente en esta asignatura. Este aspecto se presume suficientemente desarrollado en los estudios de Química previos. Por consiguiente, se les ha orientado con nuevas directrices, a fin de no caer en una repetición nunca aconsejable y siempre confusa y monótona para los alumnos. El estudio conjunto de los elementos de cada grupo del Sistema Periódico completará los conocimientos descriptivos que sobre aquéllos y sus compuestos requieren los alumnos en esta fase de su formación. Por las características específicas de cada Escuela, fácilmente se comprende que la importancia de estos trece temas para cada una de ellas es variable; así jor ejemplo, en el caso de la Escuela de Peritos de Minas, los temas 18 a 22, relativos a combustibles, materiales de construcción y procesos metalúrgicos, constituyen sendas asignaturas en su plan de estudios y, por consiguiente, al mantenerlos en este cuestionario, por razones de uniformidad, debe entenderse que sólo servirán para proporcionar a los alumnos los fundamentos científicos elementales y terminología de las citadas materias, que posteriormente serán ampliamente tratadas durante la carrera. Algo semejante podría decirse de otros grupos de temas en relación con las restantes Escuelas.

Los cuestionarios de clases prácticas se han redactado para su desarrollo en 20-26 sesiones semanales de dos-tres horas de duración cada una, procurando que los alumnos realicen cada práctica cuando ya adquirieron previamente los indispensables conocimientos teóricos para su comprensión. De esta forma se pretende materializar muchos de los conceptos teóricos, demasiado abstractos para alumnos jóvenes que se inician en la Química, reemplazando a ciertas experiencias de cátedras que, aunque muy indicadas en ocasiones, quizá absorben un tiempo excesivo del escaso a disposición del profesor para sus explicaciones teóricas. Los cuestionarios de prácticas que se presentan, aunque coincidentes en gran medida, se separan de un cierto número de prácticas que las peculiaridades de cada Escuela hacen aconsejables. En cualquier caso, estos cuestionarios no se pretende constituyan algo definitivo e inalterable, sino que deben considerarse más bien como ejemplos de la metodología indicada, es decir, de la coordinación entre las explicaciones teóricas y las prácticas. No se considera inconveniente la sustitución de algunas prácticas, según las circunstancias, siempre que se mantenga su carácter formativo y la coordinación indicada.

Caso de que esta asignatura haya de explicarse en algunas Escuelas en varios grupos, convendría que cada uno desfilase por el laboratorio un día de la semana. Semanalmente se instalaría en cada puesto de trabajo el material necesario para la realización de la misma práctica, individualmente o por grupos de dos, como máximo. Un ayudante, al menos, por cada ocho alumnos, y un profesor responsable de la organización del laboratorio cada semana asegurarían la eficacia de las prácticas, siempre que se observasen unas normas meditadas y una disciplina rigurosa para su cumplimiento.

En muchas de las sesiones prácticas será posible dedicar una parte de las mismas a seminario. durante el cual será posible aclarar dudas, efectuar algunos ejercicios numéricos y explicar la naturaleza de la práctica a realizar.

4.—DIBUJO

(Para todas las Escuelas, excepto la de Peritos Topógrafos)

A) *De clases teórico-prácticas*

1. Utiles e instrumentos necesarios para dibujar. Conocimiento y manejo de los mismos.
2. Iniciación a la rotulación de planos.
3. Escalas. Concepto. Construcción y aplicaciones.
4. Práctica de la croquización y acotación.
5. Dibujo geométrico: construcciones gráficas de carácter práctico sobre problemas elementales.
6. Trazados de curvas usuales en la práctica profesional.
7. Sistemas de representación del espacio. Prácticas de los usuales en la profesión. Representaciones topográficas.
8. Normalización en el dibujo .Origen y aplicaciones. Normas nacionales, extranjeras e internacionales.

B) *Orientaciones metodológicas*

1. Esta enseñanza ha de tener un carácter eminentemente práctico y sus clases principalmente consistirán en el desarrollo de ejercicios ejecutados individualmente por los propios alumnos y basados en los fundamentos teóricos y técnicos específicos de la profesión.

2. No se hace distinción entre las horas teóricas y prácticas de las clases por tener todas ellas un carácter mixto.

3. El número de alumnos por clase y profesor no deberá exceder de 50.

4. Los ejercicios objeto de las prácticas de clase serán establecidos por el catedrático de la asignatura. Cada ejercicio en el momento de su imposición será explicado por el catedrático o por los profesores del grupo, bajo la orientación establecida por aquél.

Durante el desarrollo de los ejercicios, catedrático y profesores asistirán a los alumnos con las explicaciones y correcciones suplementarias que estimen convenientes para la mayor eficacia de la enseñanza.

5. Las calificaciones atenderán al triple aspecto de la interpretación, ejecución y rotulación del dibujo.

Oportunamente serán comunicadas las calificaciones a los alumnos para que sirvan de estímulo y eventual corrección en su comportamiento escolar.

Peritos topógrafos

A) *De clases teóricas*

I. *Utiles e instrumentos necesarios para el dibujo.*

1. Papeles de uso más corriente: opaco, vegetal, tela, acetato, polígrafo, etc. Elección, preparación, uso y conservación. Lápices: clases, preparación y manejo. Gomas para borrar.

2. Tintas. Composición y preparación de la tinta china, Tintas indelebles y ácidas. Acuarela, temple, guache, pastel, etc. Colores y preparación de los mismos para el dibujo fotográfico. Tableros y mesas de dibujo. Escuadras. Comprobación y manejo de estos útiles.

3. Estuches de dibujo. Tiralíneas, compases y bigoteras de diferentes tipos. Funcionamiento y afilado de los tiralíneas. Transportadores: clases, comprobación y manejo. Plumas: funcionamiento, clase y manejo. Pinceles: clases, manejos y conservación.

II. *Iniciación a la rotulación.*

4. Desarrollo histórico de la escritura. Medios empleados a lo largo de la historia. Tipos de letras. Proporciones de letras y pautas.

5. Letra romana. Tipos principales. Ejercicios de rotulación. Letra caligráfica moderna: española, romanilla, itálica. Ejercicios. Letra de bastón. Ejercicios.

6. Leyes fundamentales de la rotulación clásica. Ejercicios. Letra de imprenta: terminología. Rotulación mecánica.

III. *Dibujo geométrico o lineal.*

7. Signos convencionales empleados en este dibujo. Problemas gráficos sobre elementos lineales: perpendiculares, paralelas, ángulos, etc. División de circunferencias y arcos y partes iguales. Construcción de polígonos regulares, convexos y estrellados. Combinación de líneas por contacto. Tangencias de rectas con curvas y de curvas entre sí.

8. Semejanza: problemas gráficos. Escalas. Su objeto. Construcción de escalas. Escalas de transversales. Aplicación y uso. Escalas empleadas en los planos topográficos. Ejercicios de adopción y cambio de escalas.

9. Elipse: construcción, tangentes y trazados prácticos. Parábolas: construcción y tangentes. Hipérbole: construcción y tangentes. Escocia. Ovalo. Ovoide. Ejercicios prácticos de trazados de estas curvas.

IV. *Dibujo arquitectónico.*

10. Breve resumen de estilos artísticos. Elementos arquitectónicos: definiciones. Acotado y croquización de molduras. Ejercicios prácticos.

11. Colores y signos convencionales empleados en la construcción. Fragmentos arquitectónicos: basas, capiteles, etc. Conjuntos arquitectónicos. Empleo del rayado para la representación de superficies y secciones. Copia de modelos con alzados y plantas de edificios.

V. *Dibujo de lavado.*

12. Preparación y elección del papel para el dibujo lavado. Tipos de aguadas. Ejercicios elementales de dibujo lavado para representar formas geométricas: superficies cilíndricas, cónicas y esféricas. Aplicación del lavado al dibujo de arquitectura e industrial.

VI. *Normalización.*

13. Objeto y fines que persigue. Normas alemanas DIN. Normas españolas UNE. Conveniencia de su empleo. Formatos, ordenación y cuadros de dimensiones de papeles.

14. Formatos de dibujos. Formación de éstos. Reglas de doblado, semejanza y referencia. Formato origen. Serie A y series auxiliares. Plegado de planos. Clases y fórmulas de plegado. Normas sobre escalas en los planos.

15. Valor representativo de las líneas. Clases y espesores de líneas. Cuadro de denominación, dimensiones y aplicaciones de líneas. Acotación: líneas de cota y referencia. Flechas y cifras de cota. Signos empleados en la acotación de radios, diámetros, cuadras y esferas.

16. Normas sobre escritura o rotulación. Forma y tamaño de la letra. Distancia de visibilidad. Proporciones de pautas y cajas. Inclinación y grueso. Alfabetos, tipos de letra cursiva y vertical con pauta de proporción. Modelos de letras estarciadas. Normógrafos.

VII. *Dibujos de croquis acotado.*

17. Clases de croquis. Croquis de campo, plano de población, edificios y maquinaria. Su ejecución. Acotaciones.

VIII. *Dibujo topográfico.*

18. Objeto del dibujo topográfico. Diferencia entre éste y el de paisaje. Primeros planos topográficos y evolución histórica de este dibujo hasta nuestros días.

19. Proyecciones. Planimetría y Altimetría. Elementos de luz y de sombras. Trazado de normales. Estudio de normales en curvas cerradas.

20. Dibujos de arenas, rocas y escarpados. Dibujo de aguas y marismas.

21. Aplicación y reducción de planos topográficos. Cuadrícula y pantógrafo. Descripción y uso del pantógrafo. Pantógrafos más corrientes. Ejercicios prácticos de ampliación y reducción de planos utilizando la cuadrícula y el pantógrafo.

22. Signos y colores convencionales. Signos más empleados. Ferrocarriles, carreteras, canales, caminos, sendas, etc. Cultivos: tierras de labor olivares, viñas, huertas, monte alto, monte bajo, erial, etc.

23. Forma de dibujar una planimetría. De calcado con papel polígrafo. Ejercicios de dibujo y de planimetría con cultivos. Rotulación sobre planos. Normas elementales de colocación de rótulos. Instrucciones que rigen para el dibujo y rotulación del Mapa Nacional en escala 1 : 25.000. Ejercicio final: copia de un modelo de hoja del Mapa Nacional en escala 1 : 25.000 con cultivos.

B) *Orientaciones metodológicas*

Las tres primeras lecciones se han dedicado al estudio y modo de empleo de los útiles e instrumentos de dibujo.

Este conocimiento de los materiales e instrumentos de dibujo es necesario hacerlo con la mayor minuciosidad posible, con objeto de que los alumnos puedan inmediatamente hacer los primeros ejercicios prácticos. Para dominar la compleja técnica del dibujo es indispensable el estudio previo de los elementos materiales que en él inter-

vienen. De esta forma será posible que con el mínimo esfuerzo el alumno podrá sentir el beneficioso estímulo que supone hacer bien los primeros ejercicios de iniciación. La experiencia ha demostrado cómo por no saber qué material o instrumento o su empleo era el más apropiado para hacer un determinado ejercicio de dibujo, muchos alumnos han sentido la desmoralización propia del que «a priori» se cree sin condiciones para el dibujo.

Para mejor comprender este cuestionario y estas orientaciones conviene que se señale de forma amplia las características principales de las disciplinas de dibujo que han de seguir los alumnos en la Escuela de Peritos Topógrafos, y qué mínimas condiciones han de poseer para llevarlas a cabo. Se puede considerar, a estos efectos, dividida la enseñanza del dibujo en dos partes principales. La primera será la que se refiere al dibujo lineal propiamente dicho. En esta clase de dibujo, que es el más fácil, el alumno hace más rápidos progresos, pues toda su labor y aprendizaje se ve favorecido por la ayuda que supone el uso de instrumentos, compases, tiralíneas, plantillas, etc. Además, todos los alumnos ya están iniciados en este dibujo por haber cursado estudios sobre el mismo en el bachillerato. Por estas razones las condiciones necesarias de aptitud del alumno para el dominio de este dibujo son mínimas, bastan un pulso y una vista corriente para que pueda llegar a dominarlo plenamente.

La segunda parte de la enseñanza del dibujo en la Escuela se refiere al dibujo topográfico. Su enseñanza es fundamental, porque la adquisición del dominio de esta disciplina y este arte les es absolutamente necesario al futuro perito topógrafo. Este dibujo, que es muy complejo y encierra en sí una variedad considerable de matices y técnicas distintas: dibujo de normales, aguas, planimétricos, rotulación, aguadas, etc., exige para su ejecución un útil tan modesto como sencillo, la pluma, pero que obliga al que la maneja a poseer una habilidad y destreza extraordinarias para sacar de ella el provecho necesario. Por estos motivos se ve con claridad cuáles son las condiciones básicas necesarias para poder aprender la técnica del dibujo topográfico. No será suficiente un pulso y una vista corriente, como en el dibujo lineal; hará falta un pulso más sensible, una vista mejor dotada y una habilidad aun mayor para poder dominar el dibujo a pluma y con ello abordar con éxito la enseñanza de este bello y noble arte, que el dibujo topográfico.

La técnica de la rotulación, tanto topográfica como general, es la más difícil y es la que exige para su aprendizaje las condiciones máximas de tiempo y de aptitud del alumnos. De aquí que en el cuestionario e inmediatamente después de los útiles e instrumentos de dibujo se aborde la iniciación a la rotulación. La enseñanza de este difícil arte y, sobre todo la iniciación, hay que hacerla de forma sencilla y agradable, dándole amenidad, con objeto de no cansar al alumno y hacer que, por el contrario, se tome un interés creciente. Se empieza con un análisis histórico de la evolución de la escritura y se sigue con una somera descripción de la caligrafía, cuya enseñanza ha perdido efectividad en nuestros días, pero que, sin embargo, es de suma utilidad para aprender la rotulación. De esta manera el alumno adquiere el conocimiento de la forma y personalidad de la letra, y con los primeros ejercicios prácticos, que son alfabetos y rasgos caligráficos, está en condiciones de hacer las primeras y más fáciles rotulaciones, que son las de la letra cursiva de cordón, de rápida ejecución, lo que hace que la afición del alumno se acreciente y adquiera ya en principio una destreza en el manejo de la pluma, que le ha de servir de impulso para atacar la rotulación topográfica. Esta, que ofrece la dificultad máxima, por ser toda ella con plumas de gran finura y en tamaños sumamente pequeños, y sin apenas ayuda de otros recursos fáciles, como los que proporciona el tiralíneas y la plantilla, es la que exige del profesor, para su enseñanza, la máxima atención.

En las lecciones 7 a 9, que vienen a continuación, se estudia el dibujo geométrico, empezando por la resolución gráfica de los principales problemas sobre construcciones geométricas, que les permitirá ejecutar todos los ejercicios prácticos de dibujo geométrico. Es indudable que, a pesar de que los alumnos tengan conocimientos de Geometría métrica, suelen ignorar o no dominar de forma suficiente el trazado de las construcciones gráficas más sencillas, que son indispensables para el trazado y representación de piezas de maquinaria o de conjuntos arquitectónicos.

También se dedica una lección al estudio de las escalas y a los problemas que su empleo y adopción originan. No hace falta insistir sobre este tema, pues de sobra es sabida la importancia de las escalas en los planos topográficos.

A continuación, y como aplicación de las lecciones anteriores, se dedican las lecciones 10 y 11 al dibujo lineal de arquitectura, empezando por un somero estudio de los estilos arquitectónicos más importantes, que será de utilidad para el futuro topógrafo, ya que con frecuencia se encontrará con monumentos o edificios cuyos planos tenga que levantar y necesitará de estos conocimientos para poderlos clasificar. También se estudian las formas elementales de arquitectura y planos y alzados de edificios, que, por los mismos motivos que los planos arquitectónicos, necesita conocer. En la lección 16, y también como aplicación del dibujo geométrico, se estudian los elementos de máquinas, así como la forma de hacer sus croquis, con lo cual se le iniciará en la croquización, que tiene un valor práctico sumamente interesante.

A continuación se dedica la lección 12 para el dibujo lavado, la técnica de este fácil dibujo se ha considerado interesante ponerla en este cuestionario por ser de gran aplicación el uso de aguadas en los planos topográficos.

También se ha considerado interesante la normalización, dada la importancia que actualmente tiene y su aplicación cada vez más generalizada en casi todos los organismos y empresas modernos. En las lecciones 13 a 16 se ha hecho un resumen de los más importantes para el futuro perito topógrafo.

Como preámbulo al dibujo topográfico de Normales o Riudavets, en las lecciones 18 y 19 se inicia el estudio de este interesante dibujo. A pesar de estar hoy día en desuso se ha considerado necesaria su inclusión por la gran utilidad que reporta a la formación topográfica del alumno.

En la lección 21 se estudia la ampliación y reducción de planos de forma elemental y práctica, con objeto de que el alumno pueda efectuar los ejercicios siguientes, que consisten en esto.

Por último, y como final del cuestionario, se dedican sus dos últimas lecciones a iniciar de forma práctica al alumno en el dibujo y rotulación de planos topográficos completos, es decir, aplicar todo lo estudiado en el curso de forma separada y parcial, para así en conjunto, una vez finalizado el curso, efectuar los ejercicios finales de examen que servirán para hacer una selección de los alumnos que después de haber seguido con asiduidad e interés su enseñanza, demuestren en ellos la aptitud y capacidad necesarias.

Para la enseñanza del dibujo, tanto lineal como topográfico, y como condición indispensable para su eficacia, es obligada y necesaria una intensa colaboración entre el profesor y el alumno. Para que esta colaboración sea posible y eficaz, cada grupo de alumnos a cargo de un profesor no sobrepasará de los cincuenta discípulos.

Partiendo de este principio, que se considera como condición previa para que la enseñanza sea eficaz, la docencia ha de efectuarse de forma que sea posible sacar el máximo provecho a esa íntima colaboración.

Es necesario que el alumno se encuentre siempre guiado en su trabajo, estimulado por el último convencimiento de que está realizando una labor de gran eficacia y utilidad para su formación. No puede limitarse a copiar láminas sin sacar de ellas ningún provecho. Y para evitar esto, antes de hacer un ejercicio tiene que haber recibido

las normas de enseñanza que en él se contienen. En las láminas que sirven de modelo sólo encontrará el complemento práctico, el problema gráfico y la deseada perfección y le permitirán, sin duda, resolver los problemas de ejecución práctica del dibujo y la rotulación.

Para poder llevar a cabo, de la forma descrita anteriormente, la enseñanza de esta asignatura dentro del curso selectivo es necesario que el horario a cubrir en la semana sea de cuatro horas, repartidas en dos clases teórico-prácticas de dos horas.

Aparte de la labor normal que los alumnos hagan en las clases, efectuarán un ejercicio práctico de copia o interpretación por semana, en su domicilio, y al final de cada trimestre, en la escuela, un ejercicio o grupo de ejercicios como resumen de la enseñanza recibida durante el mismo y que servirá de examen parcial.

La primera parte de las clases será dedicada a la teoría; durante la misma, el profesor explicará la lección correspondiente, utilizando la pizarra y los medios gráficos de expresión necesarios para que el alumno pueda comprenderla con la mayor claridad. Asimismo, durante esta parte, el profesor dará las normas para efectuar los ejercicios prácticos.

Durante la segunda parte de las clases, dedicada a la práctica del dibujo, los alumnos efectuarán ejercicios prácticos de preparación y manejo de papeles, tinta, útiles, etc., así como ejercicios de dibujo y rotulación que versarán sobre las materias explicadas en la parte teórica. El profesor personalmente preparará y enseñará el manejo de los útiles, etc., y además corregirá a los alumnos los defectos de que adolezcan los ejercicios que se hagan en la clase. La colección de ejercicios progresivos efectuados por los alumnos en su domicilio, constituirán el compendio y resumen de los conocimientos adquiridos durante el curso y será necesario que en todos ellos el alumno merezca la puntuación media correspondiente, repitiéndolos las veces que sean necesarias hasta conseguirlo.

Los exámenes parciales, así como los finales, consistentes en ejercicios prácticos de dibujo y rotulación, se efectuarán en la escuela y servirán de verificación de los ejercicios hechos por los alumnos en su domicilio y reflejarán de forma exacta el grado de perfección y dominio de la asignatura conseguido por el alumno.

Tanto en la parte teórica como en la práctica de las clases el profesor siempre dedicará el mayor interés para aclarar cuantas dudas e incomprensiones se le presenten al alumno y para lo cual éste le hará las consultas necesarias.

Todos los ejercicios de dibujo que efectúen los alumnos durante el curso los realizarán sobre papel de formato U. N. E. B. 5 (176 × 250). Permite este tamaño su fácil manejo y su fácil archivo en carpetas, con lo cual se tendrá el historial académico del alumno en óptimas condiciones para hacer la calificación final y definitiva.

II. ASIGNATURA CARACTERISTICA

APAREJADORES

5.—Sistemas de representación

A) *De clases teórico-prácticas*

I. *Representación.*

1. Consideraciones generales. Objeto y definiciones. Elementos geométricos. Proyecciones. Radiaciones y formas planas. Diferentes sistemas de representación.

II. *Sistema acotado.*

2. Escalas. Representación del punto, de la recta y del plano.

3. Posiciones relativas de rectas y planos e intersecciones.

4. Cambios de plano. Traslaciones y giros. Ejes distintos. Rebatimientos.

5. Mínimas distancias, Angulos. Secciones planas. Superficies topográficas.

III. *Sistema diédrico.*

6. Planos de proyección. División del espacio. Representación del punto. Posiciones relativas del punto con respecto a los planos de proyección.

7. Representación de la recta. Proyecciones y trazas. Rectas en planos de perfil. Posiciones de la recta con respecto a los planos de proyección.

8. Determinación del plano. Su representación. Trazas. Rectas particulares del plano. Posiciones del plano con respecto a los de proyección.

9. Posiciones relativas de rectas. Rectas que se cortan. Rectas paralelas. Rectas que se cruzan. Paralelismo entre rectas y planos. Planos paralelos.

10. Intersección de planos. Planos auxiliares. Intersección de rectas y planos. Visibilidad.

11. Perpendicularidad entre rectas y planos. Perpendicularidad entre rectas. Perpendicularidad entre planos.

12. Cambios de plano de proyección para punto, recta y plano. Notaciones y reglas. Resolución de problemas por medio de cambios de plano.

13. Traslaciones. Giros. Soluciones de problemas por medio de giros. Métodos combinados.

14. Rebatimientos. Principios fundamentales. Notación y métodos.

15. Mínimas distancias entre puntos. Entre dos rectas. Entre dos planos paralelos.

16. Angulos de rectas. Angulo de recta y plano. Angulo diedro. Angulo triedro.

17. Representación de poliedros. Visibilidad. Contorno aparente. Desarrollo.

18. Secciones planas de los poliedros. Intersección de rectas con poliedros entre sí. Transformadas.

19. Representación de curvas. Circunferencia. Representación de superficies de revolución. Cilindro, cono y esfera.

20. Secciones planas de las superficies cilíndricas y cónicas. Idea de las superficies alabeadas.

21. Sombra. Ideas generales. Procedimientos para la obtención de sombras propias y arrojadas. Ejemplos.

IV. *Sistema axonométrico.*

22. Idea del sistema. Representación de puntos, rectas y planos.

23. Paso al sistema diétrico. Perspectiva caballera.

V. *Sistema cónico.*

23. Idea del sistema.—Perspectiva cónica.

B) *Orientaciones metodológicas*

La exposición de principios será breve, procurando una orientación conjunta que evite la falta de unidad que para el alumno representa la sucesiva exposición de casos particulares. Los ejemplos deberán orientarse teniendo en cuenta la futura profesión de los alumnos de tal manera que, sin pérdida del rigor científico, tengan una inmediata aplicación en el campo de la construcción y en el estudio de las asignaturas fundamentales de la carrera.

PERITOS AGRICOLAS

5.—Biología

A) *De clases teóricas*

1. *Biología.*—Concepto, extensión y división de la Biología. La vida. Doctrinas fundamentales e hipótesis sobre el origen de ésta. Breve historia de la Biología. La Biolo-

gía y su relación con otras ciencias. Caracteres generales de los seres vivios. Principales funciones de los seres vivos. Su relación con el medio. Concepto general de protistos, seres unicelulares y pluricelulares. Analogías y diferencias entre el reino animal y vegetal.

2. *La materia viva.*—Elementos biogenéticos. Procesos cíclicos del oxígeno, carbono y nitrógeno en la Naturaleza. Principios inmediatos: hidratos de carbono, grasas y proteínas. Biocatalizadores orgánicos.

3. *Citología.*—Concepto, organización y morfología celular. Componentes celulares: membrana, citoplasma. Morfología y funciones de los organoides citoplasmáticos. Núcleo. Los cromosomas. Morfología y sus funciones citogenéticas. División celular: mitosis y meiosis.

4. *Histología.*—Concepto de tejido y clasificación de los mismos. Tejidos vegetales y su distribución en el vegetal. Tejidos animales. Organografía vegetal y animal.

5. *Funciones de nutrición de los seres vivos.*—Metabolismo. Fotosíntesis. Materiales de reserva. Absorción de los alimentos. Circulación de las materias nutritivas. Desasimilación y excreción. Seres autotrofos y heterotrofos. La respiración: aerobios y anaerobios.

6. *Funciones de relación.*—La excitabilidad. Tropismos. Tactismos. Nactismos, etc., en los vegetales. Movimiento. Actos condicionados e involuntarios.

7. *Funciones de reproducción.*—Diversas formas: asexual, sexual y tipos que comprenden ambas. Multiplicación vegetativa y su aplicación en Agricultura. Reproducción sexual. Gametogénesis. Fecundación. El ciclo biológico de los seres vivos. Seres diploides, haploides y haplodiploides. El soma y el germen. Formas atípicas de reproducción: partenogénesis, merospermia, metagénesis, apomixis, apogamia, etc. Aplicaciones prácticas en Agricultura y Ganadería.

8. *Ontogenia y embriogenia.*—Segmentación del zigoto. Mórula, blástula y gástrula. Desarrollo embriogenario y postembrionario. Origen de los principales órganos y sistemas en los vertebrados. Desarrollo y crecimiento vegetales. La diferenciación vegetal. Aplicaciones prácticas en Agricultura y Ganadería.

9. *Genética.*—La herencia. Variaciones en los seres vivos. Citogenética. Fenómenos de la herencia. Herencia mendeliana. Herencia no cromosómica. La sexualidad y la herencia. Bases genéticas de la mejora de plantas y animales domésticos.

10. *Ecología.*—Influencia del medio sobre plantas y animales. Atmósfera y suelo. Las asociaciones biológicas. Aplicaciones prácticas en Agricultura y Ganadería.

11. *Sociología.*—Formas de vida: parasitismo, simbiosis, comensalismo, mutualismo, etc. Clasificación de los parásitos. Ciclos biológicos. Los parásitos vegetales o animales de interés en Agricultura y Ganadería. Lucha contra el parasitismo. Persistencia, sensibilidad, inmunidad.

12. *Filogenia.*—Evolución de los seres vivos. Conceptos de especie, raza y variedad. Clasificación biológica de plantas y animales. La flora y la fauna terrestre.

13. *Biogeografía.*—Areas de dispersión de las especies. Geografía agrícola. Distribución de las plantas cultivadas y los animales domésticos, especialmente en España. Los recursos naturales biológicos: montes, caza y pesca, su distribución en España.

B) *De clases prácticas*

1. *Principios de Biofísica.*—Estado coloidal. Difusión. Osmosis. Turgencia. Plasmolisis. Propiedades de las superficies.

2. *Prácticas de Bioquímica.*—Hidratos de carbono. Proteínas. Grasas. Sales minerales. Pigmentos. Enzimas.

3. *Ensayos citológicos.*—Prácticas del microscopio. Observaciones de células aisladas, tejidos, etc. División celular. Mitosis y meiosis.

4. *Prácticas sobre la reproducción.*—Reproducción vegetativa. Regeneración. Reproducción asexual. Reproducción sexual en plantas.

5. *Prácticas genéticas.*—Variación. Herencia. Problemas prácticos de genéticas.

6. *Prácticas sobre fotosíntesis, respiración y circulación en las plantas.*—Necesidades de luz y CO_2. Papel de la clorofila. Acción de los estomas. Absorción y producción de oxígeno. Economía del agua. Respiración anaerobia.

7. *Prácticas de respiración y circulación en animales.* Tipos de circulación en el reino animal. Corazón artficial. Componentes de la sangre. Emoglobina, etc. Absorción de oxígeno. Desprendimiento de energía.

8. *Prácticas sobre el crecimiento y desarrollo.*—Cambio de peso, forma y organización. Efectos del medio exterior. Efectos de la nutrición. Efecto hormonal.

9. *Prácticas sobre la sensibilidad.*—Fototropismo. Geotropismo. Otros tropismos y tactismos. Nactismo. Reacciones complejas. Reflejos condicionales.

10. *Prácticas sobre la sensibilidad biológica.*—Paratismo. Simbiosis. Saprofitismo. Comensalismo.

11. *Prácticas sobre biología de los suelos y su relación con la planta.*—Bacterias nitrificantes. Inoculación. Bacterias denitrificantes. Absorción. Punto de marchitez, etc.

12. *Prácticas de germinación.*—Efectos del agua, oxígeno, temperatura y luz. Capacidad germinativa. Termoestratificación. Vernalización.

13. *Representación gráfica* de distintos tejidos y órganos animales y vegetales.

14. *Prácticas sobre morfología* de flor, fruto, semilla, inflorescencias, infrutescencias, etc., en especial en aquellas plantas de interés agrícola y forestal.

15. *Ejercicios sobre sistemática vegetal y animal.*—Confección de herbarios y colección entomológica.

C) *Orientaciones metodológicas*

El alumno del curso selectivo llega a él con unos conocimientos sobre ciencias biológicas, que se reducen a los adquiridos en el bachillerato, elemental o superior, según los casos. Por tanto, se ha concedido especial importancia a la extensión de los cuestionarios tanto de clases teóricas como prácticas, de esta asignatura, que por ser consideradas característica del curso selectivo de Peritos Agrícolas, ha de pretender formar en el alumno un conjunto de conocimientos básicos fundamentales para el desarrollo de las materias que constituyen la carrera.

Con tal criterio, el tema 4 singularmente ha sido incrementado con la parte correspondiente a la Organografía vegetal y animal, la cual debe ser desarrollada en clase con toda la amplitud y detalle, pues ha de tenerse en cuenta que después el alumno se encontrará en el primer año de la carrera con una asignatura de Botánica y Zoología aplicada, que fundamentalmente ha de ser sistemática, y que por su gran cantidad de materia no puede ser ampliada con Morfología y Descriptiva. Dicho tema ha de ser explicado con la ayuda de abundantes prácticas de representación de tejidos y órganos vegetales y animales y de morfología, como se indica en las prácticas 13 y 14 del cuestionario de éstas.

Otro tema que ha de ser especialmente considerado es el tema 7, sobre reproducción, por la importancia que las diversas formas de realizarse ésta tienen para la agricultura y ganadería y, por tanto, es necesario que el alumno a través de esquemas y ejercicios, adquiera una sólida base, que ha de ser fundamental para diversas materias especiales de los cursos de la carrera.

Los temas 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 llevan todos como consecuencia y expresión final la aplicación que a las técnicas agrícolas y ganaderas tienen las diversas cuestiones que en ellos se tratan, con el fin de ir formando en el alumno una idea clara sobre el primordial fin práctico que para estas técnicas tienen los conocimientos biológicos adquridos. Es, por lo tanto,, importante que el profesor resalte tal consecuencia por medio de ejemplos claros y sencillos, reproducciones gráficas o proyecciones,

visitas a centros de investigación y experimentación agrícola y ganadera, etc.

Como orientación general es fundamental en este tipo de enseñanza el acompañar toda explicación de figuras y esquemas claros y detallados, valiéndose de la pizarra, proyecciones y láminas, así como la observación, siempre que sea posible, de material vivo, forma de estimular en el alumno la afición a las ciencias biológicas.

El profesor debe tratar de hacer destacar, dentro del cuestionario, explicándolo detenidamente, lo fundamental, para, sin recargarle excesivamente, pasar rápidamente sobre los puntos menos importantes. En aquellos temas como los ya anteriormente citados u otros que él estime más interesantes, deberá hacer las reiteraciones y aclaraciones que considere más útiles.

En cuanto a las prácticas se refiere, debe señalarse que las que se proponen tienen simplemente un valor informativo y de orientación para el profesor, el cual habrá de seleccionar, de entre ellas, las más factibles de realizar por las técnicas y medios precisos de que pueda disponerse, y podrá añadir aquellas otras que sin ser indicadas en el programa, puedan ser de fácil realización en su laboratorio. Otro aspecto de interés será la realización de sencillos problemas de Genética, complemento del tema correspondiente y que sirva de introducción a la asignatura del primer curso sobre esta cuestión, como se indica en la práctica 5, y que permitirá familiarizarse al alumno con el tema, así como apreciar el valor de las Matemáticas como ciencia auxiliar de la Biología.

Los alumnos deberán poseer un cuaderno de prácticas donde reflejar todas las prácticas, croquis, etc., realizados.

El temario de prácticas se puede realizar en sesiones de una hora y media de duración, a razón de dos prácticas semanales.

PERITOS DE MINAS

5.—Ciencias geológicas

A) *De clases teóricas*

I. ELEMENTOS DE MINERALOGIA Y PETROLOGIA

A) *Nociones fundamentales.*

1. Conceptos de materia amorfa, materia cristalina y cristal. Concepto de forma cristalina. Simetría geométrica y simetría de manifestación de un fenómeno físico en un cuerpo cristalino. Concepto de isotropía y anhisotropia para una acción física determinada. Concepto de sistema cristalino.

2. Sistemas cristalinos: Regular, tetragonal, hexagonal y formas cristalinas de los mismos.

3. Sistemas cristalinos: rómbico, monoclínico y triclínico.

4. Exfoliación y fractura de los minerales. Dureza, escala de Mohs, color. Formación de los cristales. Conceptos de solidificación, sublimación, saturación y precipitación.

5. Resumen de los conceptos fundamentales explicados en los cuatro primeros temas.

6. Primera idea esquemática de un ciclo geológico (orogénesis, denudación, sedimentación). Consecuencia de los fenómenos de un ciclo geológico: los tres grandes procesos de formación de asociaciones minerales de la naturaleza (ígneo, sedimentario y metamórfico).

7. Las masas rocosas ígneas, sedimentarias y metamórficas como asociaciones de minerales pétreos y los criaderos minerales ígneos, sedimentarios y metamórficos como asociaciones de minerales útiles. El ciclo de transformaciones de rocas y minerales en la Naturaleza.

B) *Reconocimiento de los minerales.*

8. Caracteres físicos y organolépticos. Ejemplos de los mismos aplicados a minerales corrientes.

C) *Descripción de los minerales de las rocas y minas fundamentales.*

9. Concepto de acidez y basicidad de las rocas. Concepto de roca plutónica, filoniana, volcánica. Concepto de minerales esenciales y minerales accesorios en las rocas. Base de la clasificación: minerales esenciales de las rocas fundamentales ígneas; minerales de las menas.

a) Minerales esenciales de las rocas ígneas.

10. Primer grupo: de las rocas ácidas: cuarzo. Feldespatos (ortoclasas y plagioclasas). Micas.

11. Segundo grupo: de las rocas básicas: piroxenos. Anfíboles. Peridotes. Zeolitas.

12. Tercer grupo: de las rocas metamórficas: Andalucita. Chiastolita. Chillimanita. Granates, Epidoto. Cloritas. Serpentinas. Talco. Magnesia. Arcilla. Caolín.

13. Familias principales de las rocas ígneas, sedimentarias y metamórficas.

b) Minerales de las menas no metálicas.

14. Primer grupo: materiales de construcción: granitos. Calizas y mármoles. Serpentinitas. Areniscas. Yeso.

15. Segundo grupo: arcillas y refractarios: propiedades físicas (plasticidad, contracción, fusibilidad, absorción, color). Clases de arcillas (adobes, arcillas cerámicas, bentonita, refractarias). Refractarios (principales minerales y rocas refractarios).

16. Tercer grupo: materiales para morteros: calizas y margas. Cementos hidráulicos (puzolanas, cales hidráulicas, cementos naturales, cemento Portland).

17. Cuarto grupo: sustancias salinas y similares y fertilizantes: carnalita, silvinita, kainita. Thernardita. Glauberita. Natrón. Bórax. Apatito. Fosforita. Nitro. Guano.

18. Quinto grupo: abrasivos y absorbentes: piedra pómez. Diatomita. Trípoli. Tierra de infusorios. Cuarzo. Granate. Corindón. Diamante (carbonado Borz). Abrasivos artificiales.

19. Sexto grupo: conmbustibles: carbones. Petróleos. Gas natural.

Séptimo grupo: minerales para industrias varias: azufre. Asbestos. Barita. Fluorina. Griolita. Grafito. Lepidolita. Ambligonita. Mica. Vermiculita. Ocres Monacita.

c) Minerales de las menas metálicas.

20. Titano: rutilo. Ilmenita. Torio: torlanita. Torita. Monacita. Tántalo: tantalita. Molibdeno: molibdenita. Wulfenita. Ocre de molibdeno.

21. Uranio: óxidos (ocre de uranio y pecblenda). Uranatos (turbenita y auntunita). Vanadato (carnotita). Cromo: cromita. Manganeso: óxido (pirolusita). Carbonato (dialogita). Silicato (rhodimita). Sulfauro (alabandita). Arsénico: sulfuros (oropimente, rejalgar). Sulfuroarseniuros (mispiquel).

22. Estaño: óxidos (casiterita). Plomo: sulfuro (galena). Oxido (minio). Carbonato (cerusita). Sulfato (anglesita). Hierro: óxidos (magnetita. Hematites). Hidróxido (limonita. Geotrita). Sulfuros (pirita. Marcasita. Pirrotina). Hierro titanífero (ilmenita). Cobalto: arseniuros (esmaltina). Sulfuroarseniuro (cobaltina). «Flores de cobalto» (editrina). Oxido (asbolana). Níquel: sulfuro (millerita). Arseniuros (niquelina. Cloantita). Silicato hidratado (garnierita).

23. Cobre: óxidos (cuprita. Tenorita). Sulfuros (calcopirita. Calcosina. Covelina). Cobres grises. Carbonatos (malaquita. Azurita). Mercurio: sulfuro (cinabrio). Plata: nativa. Sulfuro (argentinta). Plantas rojas. Oro: nativo.

II.—ELEMENTOS DE GEOLOGIA

A) *Geología fisiográfica.*

24. La Tierra en el Universio. Dimensiones. Movimiento. Masa y densidad. Atmósfera. Hidrósfera. Litósfera. Endósfera. Evolución de la Tierra a partir del estado fundido. Magma abcestral y corteza primordial. Los primeros continentes y océanos.

25. Las piezas o unidades estructurales de la corteza (crátones y orógenes). La atmósfera y el clima. La hidrósfera. Distribución de tierras y mares. El relieve.

B) *Geodinámica.*

26. Los agentes geológicos (fuerzas externas y fuerzas internas).

27. Los fenómenos geológicos (denudación, sedimentación, orogénesis). Repetición del concepto de ciclos geológicos.

28. Dinámica externa: acción geológica de la intemperie. Acción geológica de las aguas superficiales (aguas bravas, aguas encauzadas). Ríos, lagos. Aguas subterráneas. Acción geológica del hielo. Acción geológica del mar. Acción geológica de los seres orgánicos.

29. Dinámica interna: movimientos epirogénicos. Movimientos orogénicos. Volcanismo. Movimientos sísmicos.

30. El interior de la Tierra. Orogénesis.

C) *Geología histórica.*

31. Generalidades. La evolución física (geológica) de la Tierra y la evolución de la vida. Los fósiles. La Era arcaica. Estratigrafía (reducido al mínimo). Era secundaria. Estratigrafía (reducido al mínimo).

32. Era terciaria. Estratigrafía (reducido al mínimo). Era cuaternaria. Estratigrafía (reducido al mínimo).

33. Síntesis geológica y fisiográfica de la Península Ibérica.

III.—ELEMENTOS DE METALOGENIA

A) *Nociones fundamentales.*

34. Los tres grandes ciclos o procesos de formación de los yacimientos minerales (ígneo, sedimentario, metamórfico).

35. Idea sucinta de los magmas y del proceso de consolidación de los mismos. Concepto de diferenciación magmática. Las disoluciones mineralizadoras. Su circulación en las rocas encajantes.

36. La estructura de las masas rocosas en relación con la facilidad de circulación de las disoluciones mineralizadoras. Deformaciones (pliegues, abombamientos y abollamiento, flexiones). Disyunciones (litoclasas, fracturas, fallas).

37. Influencia de la naturaleza de la roca encajante en la distribución de bonanzas y niegas.

38. La secuencia de los peridotos ortomagmáticos, permatítico-pneumatolítico e hidrotermal en el proceso de consolidación de un magma ácido (granítico) solidificado en condiciones plutónicas e intrusivas.

39. Cuadro general de los intervalos físicoquímicos de deposición de las menas de los criaderos del ciclo ígneo y posición de los mismos dentro de los períodos ortomagmáticos, pegmatítico-pneumatolítico e hidrotermal. Paragénesis o asociaciones de minerales.

40. Criaderos ortomagmáticos en el seco de rocas básicas y ultrabásicas. Segregación magmática. Ejemplo. Morfología de los criaderos del ciclo ígneo. Masas, bolsadas, lentejones, segregaciones, impregnaciones, diseminaciones, filones.

B) *Criaderos del ciclo sedimentario.*

41. Meteorización. Zonas de oxidación, reducción y cementación.

42. Criaderos sedimentarios de sedimentación mecánica. Eluviones, aluviones, placeres. Criaderos sedimentarios de precipitación química.

43. Criaderos sedimentarios de precipitación orgánica.

C) *Criaderos del ciclo metamórfico.*

44. Idea sucinta de los procesos de metamorfismo (regional, dinámico, de contacto). Criaderos de metamorfismo de contacto.

45. Criaderos metamórficos de las rocas estratos-cristalinas. Criaderos metamórficos complejos en relación con fenómenos de movilización magnática y plaingénica.

46. Esquema general de los principales criaderos de la Península Ibérica y mapa geológico-minero de la misma.

47. Visión de conjunto. Importancia del conocimiento de la génesis de un criadero para el planteamiento del programa de floración minera.

48, 49 y 50. Explicación y ejercicios simultáneos de aplicación a casos prácticos de todo lo aprendido. (Pueden hacerse ejercicios, por ejemplo, de búsqueda de un filón perdido por interrupción debida a una falla; planes de investigación de criaderos determinados, etc.)

B) *De clases prácticas*

1. Reconocimiento de la simetría geométrica en modelos cristalinos.

2. Determinación del sistema cristalino mediante modelos o cristales naturales perfectos.

3 y 4. Ejercicios de descripción de caracteres físicos y organolépticos con muestras cristalinas y amorfas de minerales corrientes.

5 a 8. Prácticas sobre minerales esenciales de las rocas ígneas.

9 y 10. Reconocimiento de visú y con la lente de bolsillo de los constituyentes esenciales de las rocas del grupo primero de los minerales de las menas no metálicas.

11 y 12. Reconocimiento de visú y con la lente de bolsillo de las rocas del grupo segundo de los minerales de las menas no metálicas.

13. Idem para el grupo tercero.

14 a 16. Reconocimiento organoléptico de las sustancias de los grupos cuarto, quinto, sexto y séptimo de los minerales de las menas no metálicas.

17 a 23. Reconocimiento de los minerales de las menas metálicas.

24 y 25. Reconocimiento mediante fotografías y mapas de las acciones geológicas de dinámica externa. Interpretación morfológica del paisaje.

26 y 27. Fósiles característicos de las Eras geológicas (reducido al mínimo).

28. Ejercicios en el mapa geológico de la Península Ibérica, en los que se apliquen los conceptos explicados en el tema 28.

29. Ejercicios con esquemas para explicar la distribución de las litoclasas en los pliegues, abombamientos, abollamientos y flexiones.

30. Ejercicios con esquemas para explicar las fallas. Tipos principales de fallas.

31. Ejercicio con el cuadro del tema 29 para clasificar la génesis primaria de una asociación mineral.

32. Ejercicios, mediante cortes y mapas de criaderos del tema 40, para clasificar la morfología de un yacimiento.

33 a 36. Ejercicios con mapas y cortes de criaderos de los temas 42, 43, 44 y 45, estudiando al mismo tiempo muestras de menas y gangas de los mismos.

37 a 40. Ejercicios de los temas 48, 49 y 50.

C) *Orientaciones metodológicas*

Las disciplinas de Ciencias Naturales son de las más áridas de estudiar (sobre todo las básicas) y de las más difíciles de enseñar. La naturaleza se resiste a ser encasillada en esquemas conceptuales y, por otra parte, es tan rica y varia en sus manifestaciones que el estudiante de los fenómenos naturales y de las causas que los rigen suele perderse en el laberinto de hechos tan increíblemente diversos, y si no se le ayuda no sabe distinguir lo esencial de lo accesorio, ni hacia dónde conducen esas listas de minerales, de fósiles o de formaciones geológicas que debe necesariamente aprenderse.

Desde el punto de vista didáctico, el sistema cíclico es

el más conveniente para la enseñanza de las Ciencias Naturales. En toda ciencia las leyes y principios básicos son pocos; los conceptos fundamentales pueden explicarse de manera sencilla y aprenderse en corto tiempo. Al principio estos conceptos deben exponerse casi con carácter de divulgación científica; después, poco a poco, se puede ir profundizando y ampliando en cada ciclo didáctico sobre y alrededor de los mismos conceptos básicos hasta llegar, en el ciclo final, a preparar el camino para la especialización.

Por otra parte, las diferentes disciplinas de la asignatura, Cristalografía, Mineralogía, Petrografía, Petrología, Estratigrafía, Paleontología, Tectónica, Metalogenia y Yacimientos Minerales no deben considerarse compartimientos estancos del saber. El hecho, por ejemplo, de que en una preparación de roca que se estudia al microscopio petrográfico, los granos de uno constituyen mineral determinado (Mineralogía) aparezcan todos ellos con sus ejes ópticos (Cristalografía, Petrografía) con una tendencia de orientación, se debe a que la roca estuvo sometida a un esfuerzo (micro-tectónico), originado por el hecho de que la masa rocosa de que la muestra proviene ha sido plegada (Tectónica); el pliegue es uno de tantos de una cordillera de plegamiento que fué formada con ciertas rocas sedimentarias de una cuenca de sedimentación (Estratigrafía), en la que reinaban ciertas condiciones vitales (Paleontología) en época geológica determinada (Geología). Esa muestra que se estudia puede ser la roca encajante de un filón (Metalogenia, Yacimientos Minerales). Este simple ejemplo hace ver que cualquier fenómeno natural, por insignificante que aparezca y por pequeña que sea nuestra escala de observación para estudiarlo, es simple detalle dentro de una armonía universal. Dar al estudiante una idea clara de esto es proporcionarle una guía, un principio ordenador, que le sirva en cada momento para saber hacia dónde ha de conducirle lo que estudia.

En el grupo de Ciencias Naturales hay dos asignaturas casi exclusivamente de descriptiva sistemática (Mineralogía y Paleontología); ambas son las más áridas para el estudiante, y por ello en el programa se reduce al mínimo el número de especies (alrededor del centenar). El criterio de selección de éstas ha sido hecho pensando más que en el rigor de lo estrictamente científico en la finalidad inmediata de la minería. Se ha procurado, asimismo, dar la descripción de los minerales al mismo tiempo que la roca, el material de la mena en que cada uno de ellos interviene; de este modo se quita aridez y monotonía al estudio y, sobre todo, se pone al instante de manifiesto la utilidad; así, por ejemplo, se agrupan cuarzo, los feldespatos y las micas, porque estos tres minerales son los constituyentes esenciales de las rocas ácidas, las principales familias de las cuales se dan inmediatamente a conocer y al mismo tiempo se insiste en el concepto de profundidad y consolidación (plutónicas, filonianas, volcánicas). De estas rocas ácidas el granito es importante porque es un material de construcción, por lo cual se vuelve a mencionar después. El mineral carnalita, por ejemplo, se incluye no por su interés científico, sino porque es una materia prima para fertilizantes, etc.

Puesto que en cursos sucesivos deberá insistirse sobre estos temas, la mayoría de las materias de cada epígrafe no necesitan en la práctica ser desarrolladas con amplitud; bastará, en muchos casos, casi con su simple enunciado; así, por ejemplo, los conceptos de materia amorfa, cristalina y cristal pueden darse en un párrafo de menos de veinte líneas. Acerca del granito, por ejemplo, pueden escribirse volúmenes de centenares de páginas, pero reconocer de visu y con la lente el cuarzo, feldespato y mica de una muestra de esa roca y conseguir que el estudiante pueda diferenciarle de un basalto, lleva muy poco tiempo.

Es necesario huir de excesiva teoría y, por el contrario, dar importancia capital a la práctica. En Mineralogía el objeto perseguido más importante que aprender las propiedades de un mineral es «verle» y familiarizarse con él. Los minerales que figuran en el programa están ahí, más que para «aprendérselos», para verlos. Por ello deberá disponerse de colecciones con número abundante de ejemplares de cada especie, para que en cada clase puedan tener a lo menos cada dos alumnos un ejemplar en sus manos cuando de él se habla.

Las materias aludidas en la parte tercera (Metalogenia), no deben juzgarse elevadas. Aquí también no hay que olvidar que, por el grado a que el programa se refiere, deben interpretarse no como temas a desarrollar ampliamente, sino como enumeración de conceptos básicos, que deben exponerse en corto espacio y poco tiempo. En un segundo «ciclo», por ejemplo, en la asignatura específica de criaderos, el programa tendrá citadas «casi todas las materias», pero en este caso, su enseñanza deberá darse con mayor amplitud, descendiendo del concepto fundamental a las particularidades de detalle. A continuación se da un ejemplo concreto sobre la forma en que conviene desarrollar la asignatura:

Magma.—Concepto fundamental (para el curso selectivo): un magma es una mezcla fundida de dos clases de sustancias: «refractarias» unas, es decir, con un elevado punto de fusión, y otras «volátiles», es decir, con un punto de fusión muy bajo. Las primeras entran en una proporción del 90 por 100, y las segundas, del 10 por 100. Esta coexistencia en mezcla fundida de dos clases de sustancias tan dispares es posible por la gran presión que reina en las profundidades de la corteza en que los magmas se forman. Si la presión disminuye, las sustancias volátiles tienden a escapar y arrastrar el baño fundido consigo, del mismo modo que ocurre en un filón de agua gaseosa cuando se abre la llave.

Ejemplos intuitivos del aspecto de un magma: un baño en un horno metalúrgico; las lavas arrojadas por un volcán.

De las sustancias «refractarias» del magma, la mayoría son «silicatos», los cuales, al consolidarse por enfriamiento, dan las «masas rocosas ígneas»; por este motivo, las llamadas sustancias «pétreas», una minoría son «sustancias metálicas», que al consolidarse y concentrarse en un espacio limitado nos pueden dar «yacimientos minerales del ciclo ígneo», y por ello las llamadas «menas».

Las sustancias «volátiles» del magma son principalmente «vapor de agua», y en menor proporción, bases como «fluorhídrico», «clorhídrico», «carbónico», «sulfhídrico», etc., todos ellos dotados de gran actividad química. La mayoría de las sustancias metálicas del magma van arrastradas en combinación con esas volátiles, cuando éstos ascienden por grietas hacia regiones de menor presión y temperatura. Por esto estas sustancias volátiles se llaman en conjunto «elementos mineralizadores».

Magma (para cursos más avanzados).—En este caso, además de ese concepto fundamental antes expuesto, habría que exponer el diagrama de equilibrio, el estudio físico-químico de consolidación (en condiciones plutónicas subvolcánicas y volcánicas), los procesos de diferenciación magmática, etc., es decir, habría materia para varias clases teóricas, para comprender las cuales necesita el estudiante una sólida preparación en físicoquímica.

PERITOS DE MONTES

5.—Ciencias Naturales

A) *De clases teóricas*

1. *El mundo inorgánico y el orgánico.*—Los seres vivos. Diferencia entre animales y vegetales.

Importancia de las Ciencias Naturales para los técnicos forestales. Ramas de mayor interés.

2. *Geología, su división.*—Importancia de su estudio para el técnico forestal.

La tierra y sus características. Diferentes capas que constituyen la Tierra. Atmósfera.

3. *Hidrósfera,* su composición. Mares. Lagos. Ríos y aguas subterráneas.

4. *Litósfera,* su constitución. Gravedad. Isostasia. Idea del origen y evolución de las rocas.

5. *Cristalografía.*—Cristales, sus elementos y formas. Sistemas cristalinos. Ligera idea de los holoedros más importantes de cada sistema.

6. *Mineralogía.*—Generalidades. Características de los minerales. Descripción de los minerales más importantes.

7. *Petrografía.*—Definición de roca, composición. División de las rocas según su origen. Ligera idea de las rocas más importantes de los grupos de ígneas, sedimentarias y metamórficas.

8. *Breve idea de la constitución y formación del suelo forestal.*—El suelo forestal y los aprovechamientos de los montes. Papel del bosque en la defensa y mejora del suelo.

9. *Geodinámica interna.*—Generalidades. Estatigrafía y Geotectónica. Orogénesis. Volcanes y seísmos.

10. *Geodinámica externa.*—Generalidades. Estudio de la acción geológica de los diversos agentes externos: temperaturas, agua en sus diversos estados, vientos y organismos.

11. *Geología histórica.*—Generalidades. Las diversas épocas geológicas y sus características.

12. *Geología de la Península Ibérica.*—Principales zonas geológicas de España.

Principales regiones forestales españolas.

13. *Los seres vivos, generalidades.*—La célula, su constitución, diferencias entre célula vegetal y animal.

14. *Botánica general.*—Principales grupos vegetales. Constitución de los vegetales. Tejidos vegetales. Principales aparatos.

15. *Estudio de la raíz y del tallo.*—Morfología. Ligera idea de la estructura primaria y secundaria de la raiz y del tallo, analogías. Crecimiento en espesor.

16. *La hoja.*—Sus partes. Diferentes formas del limbo. Disposición de los nervios. Hojas transformadas. Estructura de la hoja. La ramificación, sus formas.

17. *La flor.*—Sus partes. Inflorescencias. Periantio, Androceo. Gineceo. Sus partes. Estructura. Formación de las micro y macroesperas.

18. *Fecundación.*—Transformación del óvulo en semilla. semilla. El fruto, sus clases. Germinación de la semilla.

19. *Nociones elementales de fisiología vegetal.*—Nutrición y transpiración. Respiración.

20. *Fotosíntesis.*—Nutrición nitrogenada. Sustancias de reservas. Excreciones.

21. *La reproducción en los vegetales.*—Reproducción asexual en los vegetales inferiores. Reproducción asexual en los vegetales superiores.

22. *Reproducción sexual de los vegetales.*—Gametos. Alternancia de generaciones.

23. *Reproducción de algas y hongos.*—Briofitas y pteridofitas. Resumen comparativo.

24. *Reproducción sexual en las antifitas.*—Diferencias entre gimnospermas y angiospermas. Su correspondencia con las otras plantas inferiores.

25. *Botánica especial.*—Taxonomía botánica.—Idea de las clasificaciones botánicas. Categorías sistemáticas. Clasificaciones modernas.

26. *Idea general sobre gimnospermas.*—Ordenes de mayor interés forestal en España.

28. *Idea general sobre angiospermas.*—Diferencias entre dicotiledóneas y monocotiledóneas. División de las dicotiledóneas.

29. *Cloripétalas.*—Monoclamídeas.

Breve información sobre las familias salicáceas y fagaceas.

30. *Cloripétalos.*—Dialipétalas.

Breve información sobre las rosáceas. Leguminosas y cristáceas.

31. *Simpétalas.*

Breve información sobre las ericáceas. Labiadas y compuestas.

32. *Monocotiledóneas.*

Características y ligera información sobre esta clase.

33. *Geobotánica.*—Generalidades. Factores que originan la distribución de las plantas. Climáticos. Edafológicos. Biológicos.

34. *Area de una planta.*—Vegetación y flora. Asociaciones y formaciones. Principales zonas botánicas del mundo.

35. *Vegetación y flora de España.*—Regiones naturales. Especies forestales dominantes. Zonas altitudinales de vegetación. Etapas evolutivas de nuestros bosques.

36. *Geografía física de España.*—Orografía. su influencia en los bosques españoles.

37. *Geografía física de España.*—Hidrografía. Cuencas torrenciales españolas. Pantanos principales. Influencia del bosque en la hidrografía española.

38. *Geografía física de España.*—Climatología. Su relación con la distribución de los bosques españoles.

39. *Zoología.*—Definiciones. Seres unicelulares.

40. *Metazoarios.*—Generalidades.

41. *Metazoarios acelomados.*—Metaziarios celomados.—Equinodermos y gusanos.

42. *Astrópodos.*—Generalidades y división. Astrópodos antenata. Crustáceos y miriápodos.

43. *Información general sobre la clase de insectos, con especial referencia de los de interés general.*

44. *Astrópodos quelicerados.*—Tipo moluscos.

45. *Los cordados.*—Generalidades. Clases de peces y anfibios. Idea de los peces fluviales españoles.

46. *Los reptiles y las aves.*—Idea de las aves. Cinegéticas españolas.

47. *Los mamíferos.*—Breve comentario sobre la caza mayor en España.

B) *De clases prácticas.*

1. Ejercicios escritos sobre la diferencia de los seres orgánicos e inorgánicos.

2. Gráficos sobre la forma de la Tierra; dibujar los elementos constitutivos de la esfera terrestre. Exposición de mapas murales sobre el particular.

3. Dibujar y obtener los cuerpos más importantes de los distintos sistemas cristalinos. Examen de modelos cristalográficos. Dibujo, en cada uno de los sistemas de sus ejes cristalográficos.

4. Examen de los minerales explicados en clase: descripción de la forma de reconocerlos. Prácticas de laboratorio para aprender a diferenciarlos.

5. Examen de las rocas explicadas en clase. Prácticas de laboratorio para aprender a diferenciarlas.

6. Esquemas de un suelo forestal, exposición de distintos tipos de perfiles del suelo. Ampliación de lo explicado en clase con casos prácticos y concretos de suelos vegetales.

7. Exposición de gráficos de las diversas materias de la Geodinámica interna. Dibujos de esquemas de los casos principales de estratos y volcanes.

8. Exposición de gráficos demostrativos de lo expuesto en la Geodinámica externa.

9. Dibujos de mapas expresivos de la distribución de las épocas geológicas, en especial de la Península Ibérica.

10. Dibujo de mapas de las regiones forestales españolas.

11. Prácticas sobre tejidos vegetales, recogiendo en dibujos y esquemas el alumno cuanto se explique, en especial los tejidos conductores y parénquimas.

12. Prácticas sobre morfología y anatomía de la raíz y del tallo. Dibujar la estructura primaria de una raíz y un tallo y la de una raíz y un tallo de cuatro años. Esquemas de los distintos tipos de raíz y de tallos.

13. Prácticas sobre morfología y anatomía de la hoja.

Dibujar los distintos tipos de hoja y recoger en esquemas cuanto se explique sobre el particular.

14. Prácticas sobre morfología y anatomía de la flor. Dibujo de esquemas de las distintas partes de la flor y tipos de flores. Distintas partes de la fecundación, semilla y fruto. Dibujo de esquemas sobre estos conceptos.

15. Prácticas de Fisiología vegetal.

16. Dibujo de esquemas sobre los distintos tipos de reproducción entre los vegetales.

17. Esquemas sobre la alternancia de generaciones.

18. Esquemas de la reproducción de algas, hongos, briofitas y pteridofitas.

19. Esquema de conjunto de la reproducción en los vegetales.

20. Examen de plantas y descripción de los órganos de las mismas. Examen de flores y ulterior descripción.

21. Prácticas en arboreto y con material recogido de las plantas de las familias que figuran en el programa teórico.

22. Examen de gráficos geobotánicos.

23. Dibujo de mapas de las regiones naturales españolas y con la distribución de las distintas especies predominantes.

24. Dibujo de mapas en los que se esquematiza debidamente la orografía e hidrografía española.

25. Dibujo de mapas de las principales cuencas hidrográficas, situando las principales masas forestales.

26. Dibujo de mapas climatológicos.

27. Prácticas de Zoología. Esquemas de lo explicado en clase. Dibujo esquemático de organografía animal.

28. Examen de los insectos que originan las principales plagas forestales.

29. Examen de ejemplares de la fauna cinegética española.

C) *Orientaciones metodológicas*

La enseñanza de la asignatura de Ciencias Naturales ha de estar fundamentalmente orientada hacia problemas prácticos que se presenten al futuro perito en el desarrollo de su profesión.

Un núcleo inicial de fundamentos teóricos que le proporcionen las bases firmes de sus conocimientos y una derivación de los mismos hacia las cuestiones forestales en un nivel de grado medio.

Al técnico forestal no le interesa profundizar en las materias con criterio de ciencia pura, sino más bien con un criterio de ciencia aplicada; pero, además, el perito sólo precisa unos fundamentos firmes, pero ligeros, de la ciencia pura, y en cambio las aplicaciones concretas de ésta le son indispensables.

Esta asignatura ha de darle una «cultura general» de naturalista, para poder comprender las distintas asignaturas de su carrera.

Se deberá, pues, exponer de forma clara y precisa las distintas materias del programa, cuidando a la vez que el alumno se compenetre con lo explicado. Una simbiosis entre la memoria y la percepción visual debe ser una buena norma para que el alumno comprenda y aprenda las listintas teorías que se expliquen.

Debe lograrse no que el alumno recite las lecciones, sino que las sienta; para ello es preciso un continuo complemento práctico, en donde él vea y toque las cosas que se explican; de forma que al verlas en la naturaleza pueda saber lo que son.

Hay que descubrir y fomentar la vocación forestal del futuro perito, pues sin ella será un mal técnico forestal.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el curso debe explicarse como sigue:

Las lecciones teóricas serán explicadas con claridad y precisión, procurando habituar al alumno a los tecnicismos progresivamente. Se complementará la disertación con gráficos dibujados en la pizarra, exposición de murales y, siempre que sea posible, con material original: minerales, plantas, insectos, etc.

Cuando sea factible, la exposición de fotografías o de películas cerrará el ciclo expositivo.

La clase teórica tendrá, además, una parte de ella dedicada a las preguntas verbales a los alumnos que permitan apreciar el grado de aprovechamiento de las mismas. Complemento indispensable serán las clases prácticas, en las que deberá tratar de conseguir que el alumno coleccione, a modo de cuaderno, las hojas en que redacta las prácticas realizadas, que serán un buen exponente de su interés y aprovechamiento.

Las prácticas han de basarse en el conocimiento visual de lo expuesto en la teoría.

Se familiarizará al alumno en la redacción de esquemas, pequeñas monografías, gráficos y mapas para llegar a adquirir un hábito de expresar las cosas, básico en un técnico.

Se tenderá siempre a las facetas forestales de las materias e incluso se complementarán con pequeñas disertaciones sobre problemas forestales relacionados con la teoría que se practique.

Especial atención se prestará a la morfología, dentro de la Botánica, para que el alumno aprenda perfectamente la terminología y todo lo preciso para seguir el curso de Botánica sistemática.

Esquemas, dibujo, examen y copia del natural de las distintas formas de hojas, raíces, tallos y flores, así como sus diferentes partes, y sus modificaciones serán tratadas con todo detalle.

Las rocas que comprenden los principales suelos forestales españoles deben ser tratadas de forma análoga.

La enseñanza debe ser controlada mediante ejercicios escritos y prácticos mensuales, que permitan, con los exámenes trimestrales y las preguntas en las clases teóricas y la puntualización de los ejercicios prácticos del curso, un conocimiento lo más perfecto posible del alumno.

La visita al Museo de Ciencias Naturales y Jardín Botánico no deben faltar.

Se deberán dar en la escuela conferencias sobre temas forestales, para ambientar al alumno debidamente.

PERITOS DE OBRAS PUBLICAS

5.—Materiales de construcción

A) *De clases teóricas*

1. *Piedras naturales.*—Generalidades y clasificación. Rocas ígneas. Rocas granitóideas, porfídicas y volcánicas. Rocas estratocristalinas. Rocas sedimentarias: rocas silíceas, arcillosas y cálcicas. Propiedades de las rocas. Ensayos de las rocas. Extracción de las rocas. Labra de las piedras. Obras de piedra: forma de las piedras. Fábricas de piedra. Defectos de las obras de piedra.

2. *Yesos.*—Generalidades. Fabricación: materias primas. Canteras. Hornos. Operaciones auxiliares. Clases de yesos. Propiedades del yeso. Ensayos del yeso. Utilización del yeso: el yeso como aglomerante. Guarnecidos y tendidos. Molduras. Estuco. Moldes. Morteros de yeso. Elementos prefabricados. Coloración del yeso. Aglomerantes de anhidrita.

3. *Cales.*—Generalidades. Fabricación: materias primas. Canteras. Hornos. Operaciones auxiliares. Apagado de la cal. Clasificación de las cales. Propiedades de las cales. Ensayos de las cales. Utilización de las cales: morteros. Enlucidos. Ladrillos sílico-calcáreos.

4. *Cementos.*—Generalidades. Cementos naturales. Cemento Portland. Fabricación del cemento Portland: materias primas. Canteras. Trituración previa. Procedimientos de fabricación: vía seca y vía húmeda. Límites de composición química del cemento Portland. Composición mineralógica del clínker de cemento Portland. Tipos de cemento Portland. Dosificación de crudos. Secado de materias primas. Técnica de la molienda. Molienda de crudos. Transportes, homogeneización y almacenamiento.

Hornos: vertical y rotatorio. Revestimientos refractarios. Combustibles. Reacciones durante la cocción. Enfriamiento. Colección de polvo. Fabricaciones múltiples. Ensilado de clínker. Molienda de cemento. Transporte, almacenado y envasado del cemento. Control de fabricación en fábrica. Control de fabricación en laboratorio. Hidratación del cemento Portland. Cemento Portland artificial blanco. Cemento aluminoso. Cementos siderúrgicos. Cementos puzolánicos. Cementos sin retracción y expansivos.

5. *Hormigones.*—Generalidades. Componentes del hormigón: cemento, agua, áridos y adiciones. Dosificación del hormigón: conociendo el peso del cemento por metro cúbico de hormigón. Conociendo la resistencia del hormigón. Fabricación del hormigón. Propiedades del hormigón fresco. Transportes del hormigón. Puesta en obra y consolidación del hormigón: picado. Apisonado. Vibrado. Centrifugación. Hormigonado por vacío. Hormigones inyectados. Hormigonado en taller. Hormigonado bajo el agua. Hormigonado en tiempo frío o caluroso. Control del hormigonado. Juntas de hormigonado. Curado del hormigón. Propiedades del hormigón fraguado. Hormigones especiales: hormigones refractarios. Hormigones ligeros. Prefabricados a base de cemento: piedra artificial. Terrazo. Bloques, Baldosas hidráulicas. Viguetas. Tubos. Fibrocemento.

6. *Cerámica y vidrio.*—Productos de tierra cocida. Fabricación: materias primas: arcillas, desengrasantes y agua. Canteras. Preparación de las pastas. Moldeo. Secado. Coción. Tipos de productos. Propiedades y ensayos. Obras realizadas con productos de tierra cocida. Obras de ladrillo. Tejados. Cerámica armada. Cerámica pretensada. Azulejos. Gres. Refractarios. Cerámica sanitaria. Cerámica para usos eléctricos. Abrasivos. Vidrio. Generalidades Composición de los vidrios. Fabricación: materias primas. Preparación. Fusión. Moldeo. Acabado. Propiedades de los vidrios. Utilización de los vidrios en la construcción. Colocación del vidrio. Defectos del vidrio.

7. *Materiales metálicos.*—Generalidades. Propiedades generales de los metales: propiedades mecánicas. Propiedades eléctricas. Propiedades térmicas. Propiedades químicas. Ensayos de los materiales metálicos. Oxidación y corrosión. Metalografía: estructuras y constituyentes macroscópicos y microscópicos. Físicoquímica de los metales: sistemas en equilibrio. Regla de las fases. Estudio de sistemas. Procesos generales metalúrgicos: los metales en la naturaleza. Preparación de los minerales. Extracción del metal. Afino. El calor en la metalurgia: combustibles. Siderurgia. Minerales. Productos siderúrgicos. Fundamentos teóricos de las operaciones siderúrgicas. Procesos siderúrgicos. Fundiciones: el horno alto. Otros procedimientos. Afino de la fundición. Aceros: afino por recocido. Afino en estado líquido: procedimientos Bessemer y Thomas. Afino en solera. Afino en horno eléctrico. Afino en crisol. Tratamientos y obtención de formas: tratamientos térmicos. Tratamientos mecánicos. Clasificación de los productos siderúrgicos empleados en construcción. Utilización de los productos siderúrgicos en la construcción: perfiles laminados. Hormigón armado. Hormigón pretensado. Piezas fundidas. Aparatos de apoyo. Cables. Tuberías. Tornillería y clavazón. Roblones. Carriles. Cobre. Cinc. Plomo. Aluminio.

8. *Madera.*—Generalidades. Estructura. Desarrollo. Maderas utilizadas en construcción.—Propiedades de las maderas.—Ensayos de las maderas.—Uniones.—Labra.—Defectos.—Secado.—Conservación de la madera.

9. *Materiales bituminosos.*—Generalidades. Tipos de materiales bituminosos: betunes. Asfaltos. Alquitranes.—Mezclas de productos bituminosos.—Emulsiones. Propiedades de los productos bituminosos.—Ensayos.—Utilización de los productos bituminosos: pavimentación. Impermeabilización de cubiertas.

10. *Pinturas.*—Generalidades. Componentes de las pinturas: pigmentos. Disolventes. Vehículos.—Tipos de pintura: al agua. Al temple. A la cola. A la caseína. Al óleo. Al duco. Pinturas plásticas.—Propiedades de las pinturas. Ensayos de pinturas.—Utilización de las pinturas.

11. *Otros materiales.*—Plásticos. Lona. Fieltros. Cañizos. Linóleo.—Cuerdas.—Corcho.

B) *De clases prácticas*

1. Determinación del contenido de arcilla en un árido.
2. Granulometría de un árido.
3. Compacidad de un árido.
4. Entumecimiento de una arena. Apagado de una cal.
5. Consistencia normal de un yeso.
6. Tiempo de fraguado de un yeso.
7. Finura de molido y superficie específica de un cemento.
8. Densidad real de un cemento.
9. Consistencia normal y fraguado de un cemento.
10 y 11. Estabilidad de volumen de un cemento.
12. Fabricación de probetas de cemento.
13. Rotura de probetas de cemento.
14. Curvas granulométricas teóricas de un árido para hormigones.
15. Consistencia de un hormigón.
16. Fabricación de probetas de hormigón.
17. Rotura de probetas de hormigón.
18. Densidad real y aparente de un ladrillo.
19. Absorción de un ladrillo.
20. Porosidad de un ladrillo.
21. Fabricación de probetas de ladrillo.
22. Rotura de probetas de ladrillo.
23 y 24. Ensayos mecánicos de materiales metálicos.

C) *Orientaciones metodológicas*

La asigntura de Materiales de Construcción es básica y de importancia suma en la profesión de Peritos de Obras Públicas.

El Perito de Obras Públicas debe tener su máxima actuación al pie de la obra, pues, independientemente de que sea un auxiliar valioso del ingeniero en el gabinete de estudios, en la obra ha de tener una permanencia casi constante y asumiendo, por tanto, una parte de la responsabilidad de éste, al fin de obtener una construcción perfecta con la debida economía.

Es necesario, pues, prepararlos para el desempeño de tal función, y por ello los temas enumerados, que comprenden las primeras materias con las cuales ha de trabajar de una manera continua a lo largo de su actuación profesional, han de estudiarse y exigirse su conocimiento con la extensión necesaria.

Como una orientación de la extensión que se pretende dar a estos estudios, se indica que para el desarrollo del programa de clases teóricas se prevé un mínimo de 80 clases de una hora de duración.

En cuanto a prácticas se refiere, se prevé el hacer cada una de las 24 señaladas en un tiempo de dos horas seguidas. Por tanto, cada uno de los alumnos hará una práctica semanal de dos horas de duración, con lo que podrá cumplirse el programa propuesto y sobrarán algunas semanas para dedicarlas a la ejecución de ensayos y pruebas que el profesor estime más convenientes.

En esta asignatura las prácticas deben ser exigidas con la máxima rigurosidad.

PERITOS DE TELECOMUNICACION

5.—Electricidad y redes en régimen permanente

A) *De clases teóricas*

I. *Electricidad.*

1. *Fenómenos de electrización.*—Carga eléctrica. Conductores y aislantes. Fenómenos de influencia.—Fuerzas e inducción en el campo eléctrico.—Vectores representati-

vos.—Ley de Coulomb.—Unidades.—Electroscopio.—Líneas de campo.—Flujo.—Potencial eléctrico.—Teorema de Gauss.—Influencia del dieléctrico.—Polarización.

2. *Distribución de las cargas eléctricas sobre conductores.*—Condiciones de equilibrio.—Campo en la superficie de un conductor.—Presión superficial.—Poder de puntas.—Pantallas eléctricas.—Cálculo de campo e inducción en casos sencillos.

3. *Capacidad eléctrica.*—Cuerpo aislado. Condensadores planos, cilíndricos y esféricos.—Asociación de condensadores.—Energía eléctrica: su valor.—Energía de un condensador.

4. *Corriente eléctrica.*—Intensidad. Resistencia eléctrica: ley de Ohm.—Unidades.—Cálculo de resistencias metálicas.—Efectos de temperatura.—Generadores y receptores eléctricos: ley de Ohm generalizada.

5. *Energía eléctrica de la corriente.*—Efecto calorífico: ley de Joule.—Amperímetros térmicos.—Lemas de Kirchoff.—Medidas de resistencias.—Puentes de Wetstons de hilo.—F. E. M. de contacto.—Pares termoeléctricos.

6. *Conductores líquidos.*—Electrólisis. Leyes de Faraday.—Conductividad de electrólitos.—Medida de resistencia de un electrólito.—Contacto entre líquidos y sólidos.—Polarización electrolítica.

7. *Pilas eléctricas.*—Descripción de los tipos usuales. Acumuladores: descripción de los tipos de plomo y ferroníquel.—Asociación de pilas y acumuladores.

8. *Fenómenos magnéticos.*—Magnetismo natural e inducido.—Masas magnéticas.—Imanes: polos.—Acción de un campo uniforme sobre un imán.—Magnetismo terrestre: declinación e inclinación magnéticas. Mapas magnéticos.

9. *Campo magnético de las corrientes eléctricas.*—Ley de Laplace: el vector B.—Unidades.—Teorema de Amperes: vector H.—Unidades.—Permeabilidad.—Ley de Biot-Savart.

10. *Campo de una corriente rectilínea indefinida y de una espiral circular.*—Acción entre dos corrientes. Trabajo producido por el desplazamiento de una corriente en un campo magnético.—Dolenoide: campo en el interior y acción de un campo exterior.

11. *Paramagnetismo y diamagnetismo.*—Ferromagnetismo: curvas de imanación.—Histéresis.—Circuitos magnéticos.—Electroimanes.

12. *Aparatos de medida* de cuadro móvil, hierro móvil y electrodinamométricos.—Voltímetros y amperímetros.

13. *F. e. m. inducida en circuitos.*—Ley de Faraday. Carga transportada.—Ley de Lenz.—Corrientes de Foucault.—Inducción mutua entre dos corrientes: coeficientes de inducción.

14. *Fenómeno de autoinducción.*—Coeficiente de autoinducción de un circuito y de una parte de un circuito.—Coeficiente de autoinducción de una bobina con y sin núcleo.—Extracorriente de cierre y apertura.

15. *Energía magnética de la corriente.*—Estudio de la descarga de un condensador sobre una resistencia.—Idem ídem sobre una bobina inductiva: carácter de la descarga.

16. *F. e. m. de variación senoidal.*—Su generación.—Corriente producida por una F. e. m. senoidal a través de una resistencia—Valores medio y eficaz.—Corriente en un condensador y en una bobina inductiva.—Circuito serie: impedancia.

17. *Potencia y factor de potencia.*—Circuitos en paralelo.—Admitancia.—Nociones de la aplicación de las magnitudes complejas: F. e. m. Intensidad de corriente e impedancia completa.—Aplicación a circuitos sencillos.—Lemas de Kirchoff en corriente alterna.

18. *Corrientes bifásicas y trifásicas.*—Diversos tipos de conexión.

19. *Idea de los generadores de corriente continua.*—Modos de excitación.—Idea de los alternadores mono y trifásicos.

20. *Idea de los motores de corriente continua.*—Regulación de la velocidad.—Idea de los motores de corriente alterna síncronos y asíncronos.

21. *Nociones de transformadores.*—Relación de transformación.—Pérdidas.—Conexión de transformadores.

22. *Campo magnético creado por un circuito cerrado.*—Corriente de desplazamiento.—Asociación de los campos eléctrico y magnético variables.—Idea física del fenómeno de propagación.

23. *Velocidad de propagación de una onda plana.*—Polarización de una onda.—Idea de la radiación y de la generación de corriente de alta frecuencia.

II. *Redes.*

Tratamiento general de las redes lineales:

24. Parámetros de la red.—Red plana: malla, contorno de malla, rama y nudo.—Ramas comunes o mutuas.—Corrientes de malla.—Parámetros de malla o mutuos.

25. *Operadores integrodiferenciales.*—Impedancias de malla y mutuas.—Teorema de Wely.

26. *Solución por determinantes* de las ecuaciones de equilibrio de una red en el régimen permanente.—Relación de dos corrientes cualesquiera.

27. *Fuerza electromotriz aplicada a una malla cualquiera.*—Caso de una F. e. m. en cada malla.—Teoremas de reciprocidad y superposición.

Generalidades sobre cuadrípolos:

28. Ecuaciones generales del cuadrípolo.—Módulo de la transformación.—Inversión de un cuadrípolo: cuadrípolo simétrico.—Ecuación.

29. Determinación experimental de sus coeficientes.—Constantes iterativas.

30. Cédula cerrada por una impedancia cualquiera: impedancia de entrada y relación entre corrientes de entrada y salida de la célula.

31. Cadena de cuadrípolos cerrada por una impedancia cualquiera: relaciones de Kenelly.

32. Impedancia de entrada.—Intensidad en la célula de orden K.—Nuevo concepto de impedancia característica.

33. Aplicación al estudio de las células en te y en pi.—Determinación de sus constantes iterativas y de los elementos constitutivos de las células.

34. Cadenas en escala semiserie y semishunt.—Células en ele o semicélulas: generalidades.

35. Condiciones para la equivalencia de células simétricas.—Teoremas de la máxima potencia transferida.

Rendimiento y unidades de transmisión:

36. Noción de rendimiento.—Rendimiento del conjunto de una transmisión.—Rendimiento logarítmico.—Rendimiento entre dos elementos de una cadena de estructuras iguales, cerrada por su impedancia característica.

37. Unidades de transmisión.—Relación entre las diversas unidades.

38. *Pérdidas o equivalentes de transmisión.*—Significado de las pérdidas de transformador y de transición.—Adaptación de impedancias.

Dípolos:

39. Definiciones.—Reactancia y susceptancia de los elementos simples: representación gráfica.—Reactancia y susceptancia de los dípolos compuestos: componente simple resonante y antirresonante.—Determinación gráfica de la reactancia de un dípolo cualquiera no disipativo.—Ceros y polos.—Comportamiento en el origen y en el infinito.

40. Resonancia serie.—Diagrama vectorial.—Condiciones de mínima impedancia y factor de potencia unitario.

41. Curvas de admitancia en función de la frecuencia y de la capacidad.

42. Resonancia derivación.—Diagrama vectorial.—Factor de potencia unitario.

43. Caso en que la resistencia sea despreciable ante la

reactancia inductiva.—Condición de máxima impedancia cuando se toma la capacidad como variable.

44. Caso de resistencia, capacidad y autoinducción en ambas ramas.

45. Circuito antirresonante como adaptador de impedancias.

46. Curvas de resonancia.

Generalidades sobre los filtros eléctricos:

47. Red selectiva.—Filtro eléctrico y red correctora.—Tipos generales de filtros eléctricos.—Frecuencia de corte.

48. Propiedades de la impedancia característica y de la constante de propagación de una célula simétrica en escala, en los casos en que la atenuación es cero o diferente de cero.

49. Empleo de las curvas de reactancia para la determinación de las zonas de filtrado.—Sección tipo, K constante.

50. Forma y constitución de las secciones tipo de los diversos filtros.

51. Idea general del funcionamiento de las secciones derivadas y de las semisecciones terminales.

Líneas de constantes uniformemente repartidas:

52. Características primarias.—Cuadrípolo simétrico, constantes localizadas, equivalente a la línea.

53. Impedancia característica y constante de propagación.

54. Línea indefinida.—Factores de atenuación y fase.—Longitud de onda.—Velocidad de propagación de fase.

55. Variaciones de la tensión y de la intensidad a lo largo de una línea indefinida: ondas progresivas.

56. Línea de longitud finita.—Ecuaciones generales.—Línea aislada o corto circuitada en su extremo receptor.

57. Corriente y voltaje de un punto cualquiera de la línea.—Impedancias finales en la emisión y en la recepción.

58. Fenómenos de reflexión.—Ondas estacionarias.

59. Caso de estar cerrada la línea por una impedancia cualquiera.

60. Variaciones de la impedancia de entrada de una línea cerrada por una impedancia cualquiera, en función de su longitud o de la frecuencia de excitación.

61. Empleo de las líneas como transformadores de impedancia.—Transformado Q o de cuarto de onda.

62. Secciones serie y shunt equilibradoras.—Acoplamiento por secciones transformadora y equilibradora.

B) *De clases prácticas*

1. Exploración de campos eléctricos; uso del electroscopio y electrómetro.

2. Prácticas con voltímetros y amperímetros en corriente continua; medida de tensiones y corrientes.

3. Determinación de resistencias; comprobación de la Ley de Ohm.

4. Prácticas con condensadores.

5. Comprobación de la ley de Joule.—Pares termoeléctricos.

6. Prácticas de electrolisis.

7. Prácticas de asociación de pilas y acumuladores; determinación de las características de las baterias formadas.

8. Prácticas con imanes permanentes.—Exploración de campos creados por imanes y corrientes eléctricas.

9. Prácticas con solenoides y electroimanes.

10. Inducción magnética; comprobación de las leyes de Faraday y Lenz.—Corrientes de Foucault.

11. Prácticas sobre inducción mutua y autoinducción en bobinas con y sin núcleo de hierro.

12. Montajes de utilización de corrientes industriales monofásicas y trifásicas.—Empleo de transformadores.

C) *Orientaciones metodológicas*

El programa de la asignatura característica que antecede consta de dos cuerpos de doctrina, básicos para el estudio de la técnica de la Telecomunicación, y constituye la preparación teórica, que se puede juzgar mínima, para abordar el estudio de las asignaturas del primer curso de la carrera.

El bagaje matemático con que cuentan los alumnos de distintos estudios que pueden matricularse en estas enseñanzas es muy distinto. Sin embargo, el cálculo diferencial y un mínimo del integral, deben ser utilizados en lo posible por el profesor, ya que, si bien las ulteriores enseñanzas del peritaje serán eminentemente teórico-prácticas, los conocimientos de electricidad necesarios deben ser los más complejos y precisos posibles, a fin de que los alumnos tengan siempre la más completa idea cualitativa y cuantitativa de los fenómenos que intervengan en las distintas disciplinas de la telecomunicación.

Aunque en la asignatura de Física, del mismo curso, se comprende la parte de Electrología y, por tanto, figuran conceptos repetidos en el actual programa, por el número de lecciones teóricas se comprende la diferencia del nivel y extensión de las materias aquí tratadas. Además se precisa, a fin de formar una unidad de doctrina y de exposición, presentar los primeros fenómenos eléctricos en la misma forma en que se han de estudiar los más complejos.

Por cuanto respecta a los sistemas de unidades a utilizar, se debe señalar que aunque los alumnos conocen los sistemas cegesimales, debe acostumbrársele a la utilización del sistema Giorgi, racionalizado, tan ampliamente utilizado hoy en la literatura técnica.

En el aspecto de redes en régimen permanente, abarca el programa las normas para el tratamiento general de esta clase de estructuras, centrando especialmente la atención en el estudio detallado de cuadrípolos simétricos y dípolos, como base a la especulación de tan destacados problemas de la especialidad, como son los referentes a acoplamiento de impedancias, filtros no disipativos y líneas de constantes uniformemente repartidas.

PERITOS TOPOGRAFOS

5.—Introducción a los métodos de medida y representación

A) *De clases teóricas*

I. *Forma del terreno.*

1. La corteza terrestre: distribución de tierras y mares, espesor, altitudes, comportamiento mecánico.

2. Factores litológicos: principales clases de minerales que forman las rocas. Descripción y conocimiento de los doce minerales más frecuentes.

3. Factores litológicos: los tres grupos de rocas. Su formación y constitución. Descripción y conocimiento de las veinte rocas más frecuentes.

4. Los estratos formados por rocas sedimentarias; los accidentes por plegamientos y por fractura.

5. La acción de la erosión sobre el terreno en todos sus aspectos.

6. Los tipos de montaña, de llanura, de valle: nomenclatura orográfica.

7. Los accidentes hidrográficos: ríos, lagos, nomenclatura.

8. Los accidentes litorales: naturaleza y nombres.

9. Formas del terreno en zonas desérticas y glaciares. Formas subterráneas.

II. *Representación del terreno.*

10. Sistemas de planos acotados. Representación de puntos, rectas y planos.

11. Principales problemas de intersección y de determinación de recta y plano.
12. Principales problemas de distancias y de ángulos.
13. Superficies topográficas, equidistancias, escalas.
14. Representación de terrenos: aspectos de las distintas formas de relieve.
15. Problemas: perfiles, desenfilados, proyectos sobre un plano.

III. *Errores.*

16. Operaciones y resultados de medidas. Unidades empleadas en medidas de distancia y angulares.
17. Series de medidas. Valores medio. Límites de éstos. Principales fórmulas que los relacionan.
18. Errores absolutos y relativos. Definiciones y principales fórmulas.
19. Métodos prácticos para hallar valores medios y para determinar errores.

IV. *Métodos para medición de distancias.*

20. Distancias consideradas en Topografía. Alineaciones.
21. Métodos de medición directa: cadenas, cintas. Precauciones y errores admisibles.
22. Métodos de medición indirecta: miras estadimétricas. Teoría y fórmulas.
23. Problemas de mediciones indirectas. Otros métodos auxiliares (triángulos, telémetros).
24. Desniveles y distancias reducidas. Métodos gráficos y numéricos para determinarlas.

V. *Métodos para medición de ángulos.*

25. Goniómetro y goniógrafos. Métodos de medición de ángulos horizontales y verticales.
26. Principales aparatos que miden ángulos. Descripción somera de brújulas, teodolitos, taquímetros y planchetas.

VI. *Representación del terreno.*

27. Problemas de la representación de una superficie esférica. Sistemas de proyección.
28. Elementos geográficos: meridianos, paralelos, vertical, longitud, latitud; acimut. Coordenadas.
29. Magnetismo terrestre. Declinación, inclinación, polos magnéticos; rumbos.
30. Orientación de planos. Orientación aproximada. Orientación por el sol o por las estrellas. Orientación magnética.
31. Operaciones fundamentales en la representación planimétrica del terreno: medición de bases, triangulaciones, poligonales, radiación.
32. Altimetría: desniveles, definición. Nivelación barométrica, geométrica y trigonométrica. Concepto de nivelaciones de precisión.
33. Los niveles: descripción del nivel esférico y examen somero de un nivel de burbuja.
34. Coordenadas. Cálculo gráfico y numérico.
35. Dibujo de un plano. Colocación de datos, dibujo de curvas.
36. Métodos fotogramétricos. Fundamentos de Fotogrametría terrestre y aérea. Operaciones previas.
37. Datos numéricos en un mapa. Clasificación de accidentes y edificios; nombres toponímicos; parcelación.

VII. *Empleo de mapas y planos.*

38. Signos convencionales más comunes. Colores más frecuentes. Representación del relieve (curvas, rayados, tintas hipsométricas, sombreados).
39. Escalas, equidistancia. Problemas de un mapa. Tipos de mapas y planos más habituales.
40. Mapas nacionales más usados: enumeración. Mapa a escala 1:50.000, descripción y empleo.

B) *De clases prácticas*

1. Reconocimiento de minerales.
2, 3 y 4. Reconocimiento de rocas.
5. Dibujos de tipos de relieve.
6. Ejercicios de nomenclatura geográfica.
7 a 11. Ejercicios sobre planos acotados.
12 a 16. Ejercicios sobre curvas de nivel.
17 a 19. Ejercicios sobre medidas y errores.
20 y 21. Medidas de distancias.
22 a 25. Medidas de ángulos.
26. Ejercicios con datos geográficos.
27 a 32. Conocimiento de aparatos elementales de topografía.
33 a 36. Ejercicios sobre diversas clases de planos.
37 y 38. Conocimientos de operaciones fotogramétricas.
39 y 40. Empleo de los mapas del Instituto Geográfico y Catastral.

C) *Orientaciones metodológicas*

Siendo esta asignatura previa a los estudios de Topografía que continuarán durante tres cursos posteriormente, su contenido debe referirse principalmente a los conocimientos que el alumno debe poseer al enfrentarse con los métodos topográficos; además se le debe dar una visión del conjunto de operaciones que median entre el conocimiento del terreno y su representación en un mapa.

Esta asignatura debe constituir una descripción esquemática del tema fundamental de todos los estudios que ocuparán los cursos sucesivos: medir y representar el terreno. Más que una descripción de algunos de los temas que forman parte de la verdadera topografía se tratará, de una manera general y lo más elemental que sea posible, de cuáles son los objetivos perseguidos y cuáles los métodos de que se dispone. De esta forma cuando, en cursos sucesivos se estudien aparatos, dibujos, cálculos, se tendrá una idea de su aplicación en el proceso general.

Los conocimientos previos son de dos tipos: geográficos (o, mejor, geomorfológicos) y matemáticos. En los primeros se incluye la descripción de las formas de relieve y los accidentes naturales del terreno. Esta serie de conocimientos no se estudia hasta el segundo año de la carrera, luego conviene incluir en esta ocasión el estudio de toda la terminología necesaria y la práctica de conocimientos del terreno que sea conveniente.

En cambio, los conocimientos matemáticos pueden ser suministrados en el mismo curso selectivo en su asignatura propia, por lo cual se considera suficiente incluir aquí no sólo dos capítulos que tienen una inmediata aplicación en la misma asignatura: la representación en planos acotados y una breve introducción a la teoría de errores, aplicada a mediciones.

Conocer qué formas presenta el terreno y cuáles han sido sus orígenes y cuál es su desarrollo actual es imprescindible para saber representarlo. No se trata de dar un curso de Geomorfología, y menos de Geología, lo que queda relegado a estudios posteriores; nada más que a indicar cómo son y cómo se llaman los numerosos y diversos accidentes geográficos con los que la Topografía ha de tener contacto.

Tanto la parte matemática como la geográfica de esta introducción forman un «lenguaje» técnico que el alumno debe emplear, en adelante, como el suyo propio, de forma que su estudio ha de ir acompañado de muy numerosos ejercicios. Esta parte del curso debe ir acompañada de toda clase de medios de enseñanza intuitiva de que se pueda disponer: fotografías, diagramas, mapas, relieves, etcétera.

La parte que pudiera llamarse topográfica del curso podrá resumirse en un título levemente inexacto, pero expresivo: cómo levantar y dibujar mapas sin aparatos. Es decir, sin la materialidad de usarlos, suponiendo que se

puedan poseer los datos conociendo sólo cuáles hacen falta y cómo podemos obtenerlos.

Por ejemplo: se describe cómo, en un método de Topografía clásica, es conveniente medir una poligonal; se estudia qué datos se necesitan; qué tipos de aparatos los pueden dar, sin entrar en detalles de sus elementos o del manejo de éstos; cómo puede procederse a calcular o a dibujar con los datos obtenidos. Es decir, el alumno puede seguir todo el proceso, menos el punto técnico de la obtención de datos; para este punto tiene que concentrar sus trabajos de los años siguientes, sabiendo ya para qué quiere estos datos y cómo los ha de emplear.

La descripción y manejo de aparatos se reducirá, por tanto, a los más elementales y esenciales; en todo caso sabrá que existen métodos y aparatos mejores y más modernos; pero el esquema de su técnica, que es invariable, se percibe mejor en los más sencillos.

La parte teórica de la asignatura puede repartirse en un número aproximado de sesenta clases teóricas a lo largo del curso, lo que puede conseguirse con un horario de dos clases semanales.

La parte práctica es de gran importancia, por lo cual se le debe dar una extensión al menos análoga a la de clases teóricas. En las prácticas se incluyen: visitas a diversos terrenos; ejercicios en planos acotados y sobre errores; conocimiento de los aparatos fundamentales topográficos; ejercicios de cálculos de desniveles y coordenadas y ejercicios sobre mapas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 8 de julio de 1960 por la que se establece un horario de enseñanzas generales de todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior (*B. O. del Estado* de 19-VIII-60).

Ilustrísimo señor:

La experiencia adquirida en el desarrollo de los estudios del bachillerato laboral superior aconseja establecer un horario de enseñanzas generales en el que se distribuyan éstas según su importancia y la mayor o menor ampliación de que hayan de ser objeto en los dos cursos del expresado bachillerato; en su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Se establece en las enseñanzas generales de todas las especialidades del bachillerato laboral superior el adjunto cuadro horario de sus materias, quedando derogados los horarios que venían rigiendo para las mismas, con excepción de las correspondientes a las de Electrónica y Conservas vegetales, que continuarán con los horarios establecidos en sus respectivos planes de estudio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DE LAS MATERIAS GENERALES DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

PRIMER CURSO

Lengua española: dos horas semanales.
Idioma moderno: dos horas semanales.
Historia: dos horas semanales (primer trimestre).
Geografía económica: dos horas semanales (segundo y tercer trimestres).
Matemáticas: tres horas semanales.
Derecho laboral y Seguridad social: tres horas semanales (primer trimestre).
Contabilidad y Organización de empresas: dos horas semanales (segundo y tercer trimestres).
Religión: una hora semanal.
Formación del Espíritu Nacional: una hora semanal.

SEGUNDO CURSO

Lengua española: dos horas semanales.
Idioma moderno: dos horas semanales.
Geografía económica: una hora semanal.
Matemáticas: tres horas semanales.
Derecho laboral y Seguridad social: dos horas semanales (primer trimestre).
Contabilidad y Organización de empresas: dos horas semanales (segundo y tercer trimestres).
Religión: una hora semanal.
Formación del Espíritu Nacional: una hora semanal.

Sección de Formación Profesional

Orden ministerial de 5 de septiembre de 1960 por la que se aprueban los cuestionarios del grado de Maestría Industrial de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios, correspondientes al grado de maestría Industrial de las enseñanzas de formación profesional industrial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PRIMER CURSO

MATEMATICAS

ARITMÉTICA, ALGEBRA Y GEOMETRÍA

(Tres horas semanales)

El número natural. Sistemas de numeración.

Variaciones y permutaciones.

Combinaciones. Propiedades de los números combinatorios.

Potencia de binomios y polinomios.

El número entero. Aplicación de la teoría de la divisibilidad. Algoritmo de Euclides. Números congruentes.

Traslaciones, giros y simetrías en el plano.

Razón simple. Homotecia y semejanza en el plano.

Razón doble. Propiedades de la cuaterna armónica. Involución.

Relaciones segmentarias y angulares en el triángulo.

División áurea del segmento. Cálculo de los lados de los decágonos y pentágonos regulares.

Eje y centro radical de circunferencias. Sistemas lineales de circunferencias. Sistemas octogonales.

Inversión en el plano.

Traslaciones, giros y simetrías respecto de rectas en el espacio. Simetrías respecto de planos.

Homotecias y semejanzas en el espacio.

PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO DE MAESTRIA INDUSTRIAL

Ramas del Metal, Eléctrica, Electrónica, de Automovilismo, Química, de la Madera, de la Construcción y Textil

Edad	Curso	Matemáticas	Ciencias	Teoría del dibujo	Tecnología	Prácticas	Lenguas	Seg. Trab. Org. Ind.	Religión	Form. Esp. Nal.	Educación Física	Total horas semanales
17	1.º	Aritmética, Algebra y Geometría 3 h.	Física y Química 3 h.	Dibujo 6 h.	Tecnología 3 h.	Prácticas de Taller o Lab. 18 h.	Inglés 1,5 h.	Seg. en el Trabajo y Relaciones humanas 1,5 h.	1 h.	1 h.	2 h.	40 h.
18	2.º	Algebra, Geometría y Trigonometría esférica 3 h.	Física y Química 3 h.	Dibujo 6 h.	Tecnología 3 h.	Prácticas de Taller o Lab. 19 h.	Inglés 1,5 h.	Organización Industrial 1,5 h.	1 h.	2 h.	2 h.	42 h.

CIENCIAS

(Tres horas semanales)

FÍSICA

Mecánica.—Nociones de cálculo vectorial.—Suma y diferencias de vectores. Producto de un escalar por un vector. Producto escalar de dos vectores. Producto vectorial de dos vectores. Derivada de un vector respecto de un escalar.

Cinemática.—Velocidad media e instantánea. Aceleración. Cinemática de los siguientes movimientos: uniforme, uniformemente acelerado, circular y armónico. Composición de movimientos. Movimiento de proyectiles.

Estática.—Concepto estático de fuerza. Carácter vectorial de las fuerzas. Composición de fuerzas aplicadas a un punto. Composición de fuerzas aplicadas a un sólido. Par de fuerzas. Momento de un par. Vector momento. Condiciones de equilibrio de un sólido. Centro de gravedad.

Dinámica.—Principio de la inercia. Principio de la proporcionalidad entre fuerzas y aceleraciones. Principio de la acción y la reacción. Dinámica de los movimientos uniforme y uniformemente acelerado y circular. Impulso mecánico y cantidad de movimiento.

Trabajo y energía.—El trabajo como producto escalar. Unidades. Trabajo de una fuerza variable. Potencia. Unidades. Energía cinética. Teorema de las fuerzas vivas. Energía potencial, gravitatoria. Conservación de la energía mecánica.

Calor.—Termometría. Dilataciones.—Dilatación de sólidos, líquidos y gases. Escala absoluta de temperaturas. Ecuación de estado de los gases perfectos. Hipótesis de Avogadro. Ecuación $pv = nRT$.

Calorimetría. Calores específicos de sólidos y líquidos. Medidas calorimétricas. Calores específicos de gases.

Cambios de estado.—Vaporización y condensación. Propiedades de los vapores saturados y no saturados. Higrometría Fusión y solidificación. Sublimación. Calores de cambio de estado. Punto triple. Licuación de gases.

Electricidad.—Carga, campo y potencial eléctricos.—Ley de Coulomb. Cálculo de la intensidad de algunos campos sencillos. Líneas de fuerza. Teorema de Gauss. Concepto de potencial en un punto. Cálculo del potencial en un punto de un campo radial. Gradiente de potencial.

Condensadores.—Cargas eléctricas inducidas sobre un conductor y sobre un dieléctrico. Condensadores: capacidad de un condensador. Estudio del condensador plano. Energía de un condensador cargado. Asociación de condensadores.

Corriente eléctrica constante.—Mecanismo íntimo de la corriente eléctrica en un conductor metálico. Intensidad de la corriente. Deducción de la ley de Ohm, para un hilo conductor. Resistencia y resistividad. Deducción de la ley de Joule.

Circuitos de corriente continua.—Concepto de fuerza electromotriz. Ley de Ohm generalizada. Potenciómetro. Resistencias en serie y en paralelo. Redes. Reglas de Kirchoff.

Optica.—Propagación, reflexión y refracción de la luz. Propagación rectilínea de la luz. Concepto de rayo y de haz. Velocidad de propagación. Indice absoluto de refracción. Reflexión y refracción de una onda plana en una superficie plana. Leyes de la reflexión y de la refracción. Angulo límite y reflexión total.

Dioptrio plano.—Imágenes producidas por un dioptrio plano. Marcha de la luz a través de una lámina de caras paralelas e imágenes producidas. Marcha de la luz a través de un prisma. Estudio de la desviación.

Dioptrio esférico.—Conceptos generales sobre imágenes. Reducción de la fórmula general del dioptrio esférico. Condiciones de estigmatismo perfecto y de estigmatismo imperfecto y de estigmatismo aproximado: fórmulas de Gauss, Abbe y Newton. Aumento angular y aumento lateral. Invariante de Helmholtz. Deducción de las fórmulas.

Química

Introducción.—Materia y energía; fenómeno químico.—Cuerpos: simples y compuestos.—Símbolo y fórmulas.—Nomenclatura química.—Leyes de las combinaciones químicas; su explicación con la teoría atómicocelular.—Pesos atómicos y moleculares.

Estados de agregación de la materia.—Estados gaseosos Leyes.—Ecuación general de los gases; escala absoluta de temperatura.—Leyes de Dalton y de Graham.—Teoría cinéticamolecular de los gases.—Gases reales: constantes críticas.—Estado líquido: estructura y curvas.—Estado sólido, cristalino y amorfo.—Estructura cristalina.—Fusión pastosa y cristalina.—Tensión de vapor de los sólidos: sublimación.

Sistema periódico de los elementos.—Necesidad de clasificar: primeros intentos.—Clasificación periódica de Mendelejev: estudio general de la tabla periódica.—Predición y descubrimiento de nuevos elementos.—Defectos de la tabla periódica.

Teoría de valencia.—Estructura atómica y reactividad de los átomos.—Electrovalencia: consecuencia de su constitución.—Covalencia: carácter polar que puede adquirir.—Enlace de coordinación.—Estudio breve y nomenclatura de compuestos complejos.—Estudio energético de los diversos tipos de enlace.

Sistemas dispersos: clasificación.—Suspensiones y emulsiones.—Estado coloidal.—Soluciones verdaderas: formas de expresar la concentración.—Soluciones saturadas: curvas de solubilidad y sobresaturación.—Disoluciones de líquidos en líquidos; ley de reparto.—Disoluciones de gases en líquidos: ley de Henry. Tonometría, crioscopia y ebulliscopia.

Los ácidos, bases y sales como electrolitos.

Reacciones químicas.—Reacciones en fase gaseosa: leyes y posibilidad.—Reacciones en fase líquida: casos en que son ilimitadas.—Reacciones de oxidación-reducción.—Cambio de valencia e igualación de este tipo de reacciones.—Equivalente a oxidación reducción.—Métodos generales de obtención de elementos simples, ácidos, bases y sales.

Química inorgánica descriptiva.—Expos ición de estado natural, obtención, propiedades y aplicación de los siguientes compuestos químicos: hidrógeno-cloro, bromo, oxígeno, azufre, nitrógeno, hipocloritos, ácido sulfhídrico, anhídrico sulfuroso, ácido sulfúrico, amoníaco, ácido nítrico, ácido fosfórico y sus sales, óxido de carbono, anhídrido carbónico, anhídrido silícico y silicatos.

Metalurgia: operaciones.—Electrometalurgia.—Aleaciones.—Obtención.—Metalurgia del hierro, cobre, aluminio, cinz, plomo, mercurio y otros.—Estado natural, obtención, propiedades y aplicaciones de los principales compuestos de sodio, potasio, magnesio, calcio, cobre, plata, cinc, mercurio, aluminio, estaño, plomo, hierro, cromo y manganeso.

Dibujo

(Común a todas las ramas)

Dibujo tecnológico

(Seis horas semanales)

Representaciones simbólicas y abreviadas.
Normalización de utillaje y elementos de máquinas.
Conjuntos y despieces.
Ajustes y tolerancias.
Interpretación de planos aplicados al trabajo industrial.
Fichas de trabajo.
Gráficos de valoraciones de trabajo y obra. Estadísticas.
Trazado de plantillas.
Corrección de planos y dibujos.
Modificación de cotas y medidas.
Planos simultáneos.
Interpretación de esquemas.

TECNOLOGIA

(Tres horas semanales)

Rama del Metal

Primeras materias:

a) Metales ferrosos: hierro, fundición, aceros al carbono, aceros especiales.

b) Metales no ferrosos: cobre, cinc, estaño, níquel, plomo, manganeso y antimonio.

c) Metales ligeros y sus aleaciones: aluminio, duroaluminio, magnesio.

d) Aleaciones: bronces, antifricción.

e) Materias utilizadas para la confección de útiles: aceros al carbono, aceros al cromo, aceros rápidos, carborundum, diamante.

f) Otros materiales: madera, cuero, amianto, caucho, materias plásticas.

Productos industriales:

Lubricantes (aceites y grasas), abrasivos, productos de corte.

Metrología:

a) Instrumentos de medida.

b) Instrumentos de trazado.

Forja en frío de los metales. Reglas generales para determinación de ángulos de corte. Condiciones de trabajo: velocidad de corte, avances.

Protección contra la corrosión: película de aceite, pintura y barniz, niquelado, cromado, pulido, galvanizado, metalizado y fosforado.

Normalización. Roscas, chavetas, pasadores, arandelas, engranajes.

Procesos de taller: roscado y fresado.

Los motores eléctricos: elementos.

Rama eléctrica

Distribución de la energía eléctrica. Canalizaciones eléctricas, subterráneas y aéreas. Sistemas de distribución de corriente continua y alterna.

Instalaciones y materiales empleados en las mismas. Aparatos auxiliares en las instalaciones. Instalaciones domésticas: timbres, teléfonos, alumbrado, pequeños motores y utensilios eléctricos. Cuadros de distribución, contadores. Aparatos de medida.

Diversos tipos de instalaciones: ocultas, con tubo Bergman, plástico, etc. Conocimiento de las normas prácticas que han de tenerse en la elección del tipo de instalación. Conocimiento y uso de los aparatos de medida y comprobación. Conocimiento de la legislación sobre instalaciones eléctricas.

Repaso de las nociones generales sobre el bobinado, materiales empleados, aislamientos, barnices. Impregnación al vacío. Normas de elección del material en cada caso.

Bobinado de transformadores de pequeña potencia. Cálculos y presupuestos. Bobinado de máquinas pequeñas de corriente continua y corriente alterna. Esquemas y cálculos.

Averías, causas y reparaciones.

Rama electrónica

Repaso de los conocimientos sobre circuitos recorridos por corriente alterna. Circuitos con RL, RC y RLC, en serie y paralelo. Ampliación de estudio de circuitos resonantes. Cálculos. Curvas de resonancia. Factor «Q». Adaptación de impedancias. Ampliación del estudio de unidades de alimentación. Circuitos típicos, cálculo de los elementos. Filtros, clases. El condensador y el choque en los filtros.

Estudio de la lámpara triodo, funcionamiento, características y aplicaciones. Coeficientes del triodo. Ampliación del estudio de amplificadores, micrófonos y altavoces.

Tubo de rayos catódicos. Tubos electrostáticos y electromagnéticos. Movimientos de los electrones en los campos electrostáticos y electromagnéticos. Enfoque del haz. El osciloscopio. Circuitos de barrido.

Rama de automovilismo

Nociones sobre materias primas, productos industriales, tratamientos térmicos y trabajo en frío de los metales, ensayo de los mismos y protección contra la corrosión.

El automóvil. Descripción general y disposición de los órganos fundamentales.—El motor de explosión. Funcionamiento. Ciclo de cuatro tiempos. Diagramas de trabajo. Cilindrada y potencia. Motores de uno y de varios cilindros. Disposición de los cilindros. Disposición de los elementos del motor. Válvulas, árbol de levas, reglajes.

Estudio de los sistemas de engrase y averías en los mismos. Sistemas de refrigeración. Anticongelantes.—El carburador. Diversos tipos y funcionamiento Averías.—Embrague: diversos tipos, funcionamiento y averías.—Cambio de velocidades. Clases de cajas de cambio. Funcionamiento y averías. Cambios automáticos. Puente trasero, diferencial. Sistemas de propulsión. Arboles de transmisión. Tracción delantera. El bastidor y la carrocería. Carrocerías sin bastidor. Sistemas de suspensión. Dirección Frenos Reglaje y averías. Ruedas: llantas y neumáticos. Averías en los neumáticos.

El equipo eléctrico del automóvil. Funcionamiento del grupo, dinamo, bateria, y disyuntor. Encendido del motor: clases. Arranque eléctrico. Alumbrado. Instalación eléctrica completa.

Rama Química

Estudio de las características y propiedades más notables de los materiales más frecuentemente usados en el laboratorio y en la industria:

a) Metales.
b) Materiales silíceos.
c) Plásticos.

Combustibles. Hogares. Generadores de vapor.

Transporte de fluidos: tuberías, grifos, prensaestopas, válvulas, reductores de presión; bombas impulsoras de líquidos; instalaciones para el transporte de gases.

Contadores para líquidos y para gases.

Dispositivos medidores de presión, manómetros y vacuómetros.

Dispositivos para medir temperaturas: termómetros y pirómetros.

Dispositivos de vigilancia: aparatos registradores.

Dispositivos reguladores.

Dispositivos avisadores.

Técnicas y aparatos para el calentamiento en el laboratorio y en la industria.

Técnicas y aparatos para la refrigeración en el laboratorio y en la industria.

Técnicas y aparatos para aumentar la superficie de materiales sólidos, líquidos y gaseosos.

Técnicas y aparatos para realizar mezclas.

Tipos de aparatos para realizar reacciones químicas:

a) A presión ordinaria y a presión superior e inferior a la ordinaria.
b) Entre gases.
c) A temperatura elevada.

Rama de la Madera

Estudio y características de las diversas clases de madera: aplicaciones adecuadas de cada una de ellas.

Sistemas de ajustes y tolerancias.

Instrumentos de medidas, verificación y control.

Utillaje de los oficios de esta rama.

Descripción y estudio de las máquinas-herramientas empleadas en la madera: operaciones que realizan.

Formas comerciales e industriales de los productos de la madera.

Rama de la Construcción

Estructura del edificio: muros, pilares, vigas, etc.

Cimentaciones.

Condiciones de los materiales para la obra.

Recepción de materiales. Su almacenaje.

La piedra. Las canteras. Selección de piedras.—El hierro. Otros metales.

El hormigón armado: su preparación.—Viguetas pretensadas. Hormigón vibrado.

Movimiento de tierras. Máquinas que se utilizan.

Bombas de agua.

Andamiajes. Sus tipos.

Cimbras y monteas. Descimbrado.

Cubiertas. Disposiciones constructivas. Bóvedas y capillas. Tejados y azoteas. Armadura de cubiertas. Lucernarios.

Chimeneas y conductos de humo.

Escaleras: sus clases.

Revocos, enlucidos y pintura. Escayola.

Soleras. Pavimentos y solados. El entarimado. Zócalos.

La conservación y reparación de edificios.

Máquinas auxiliares en la construcción. Instalación de maquinaria. Acometida eléctrica.

Rama Textil

Hilos y tejidos: constitución y características.

Numeración de hilos.

Aparatos de comprobación.

Torsión y retorsión de hilos. Aparatos de comprobación de torsión.

Resistencia y elasticidad de los hilos. Ensayos. Condiciones que debe reunir un buen hilo.

Humedad de los hilos; su determinación.

Tejidos: sus clasificaciones. Resistencia y elasticidad de los tejidos.

Ensayos de tejidos a la perforación, al desgarro, al rozamiento, a la permeabilidad de los líquidos y de las grasas. Aparatos de ensayo y control.

Análisis microscópico de las fibras textiles. Obtención de preparaciones. Aplicaciones.

Análisis químico de las fibras textiles. Reactivos. Cuadros sitemáticos para el análisis cualitativo de las principales fibras.

Tintura de las fibras: defectos. Variaciones en pesos, resistencia y elasticidad que experimentan por efecto de las operaciones denominadas de ramo de agua.

Ensayos sobre solidez de las tinturas. Productos y aparatos empleados.

Operaciones de tintura y acabado en los tejidos de punto.

Análisis de materias colorantes y su valoración.

Estampación a mano y estampación mecánica.

Apresto, adicionantes, sustrayentes y modificantes. Operaciones.

Operaciones y análisis de tejidos aprestados.

PRACTICAS

Rama del Metal

Taller.

Ejercicios combinados de ajuste, torno y fresa, apreciando la décima y centésima de milímetro siempre y cuando lo permita la maquinaria de la escuela.

Prácticas de soldadura oxiacetilénica y eléctrica.

Preparación de herramientas y afilado de las mismas

Ejercicios, graduados progresivamente, sobre forja.

Pruebas elementales de instalación y reparación de motores eléctricos.

Rama eléctrica

Taller.

Prácticas de bobinado de transformadores de pequeña potencia.

Bobinado de máquinas pequeñas de corriente continua y alterna.

Reparación de las averías más frecuentes en los motores eléctricos.

Canalizaciones eléctricas subterráneas y aéreas.

Ejercicios de instalaciones domésticas.

Montaje de cuadros de distribución y de contadores.

Rama electrónica

Taller.

Interpretación de esquemas de circuitos; equipos de instalaciones electrónicas. Cálculo, diseñeo y montaje de circuitos sencillos: rectificadores, amplificadores, osciladores.

Estudio, manejo, ajuste, localización y reparación de averías en equipos electrónicos; radioreceptores y transmisores, radioteléfonos, equipos de control.

Rama Química

Prácticas de laboratorio.

Análisis de metales, materiales silíceos y plásticos.

Instalación de seguros y generadores de vapor.

Ejercicios de transporte y mediciones de líquidos y gases.

Prácticas y medidas de presión y de temperatura.

Instalación de dispositivos de vigilancia, reguladores y avisadores.

Ejercicios de calentamiento y refrigeración en el laboratorio y en la industria.

Aumento de superficie de materiales sólidos, líquidos y gaseosos.

Realización de mezclas.—Desarrollo de reacciones químicas a presión ordinaria y de presión superior e inferior a la ordinaria, entre gases y a elevada temperatura.

Rama de Automovilismo

Taller.

Conocimiento y nomenclatura de las herramientas utilizadas en la especialidad. Prácticas de desmontar y montar los diversos órganos del automóvil: radiador, dirección, motor, caja de cambios, etc. Montaje de bielas, cigüeñal y pistones. Cambio de segmentos y de pistones. Montaje y esmerilado de válvulas. Puesta a punto de la distribución y reglaje de taqués. Montaje y reglaje del embrague. Desmontaje y limpieza del carburador.

Prácticas en el equipo eléctrico: la dinamo y el motor de arranque. La batería; conservación y reparación. El encendido; instalación y puesta a punto; bujías. Llenado de agua, aceite y valvulina o aceite denso. Prácticas de soldadura eléctrica y autógena.

Rama de la Madera

Taller.

Ensayo de maderas y aglomerados.

Ensambles, empalmes, acopladuras, uniones de molduras planas y de molduras curvas.

Cimbras, entramados, armaduras de cubiertas; sus clases y características.

Zócalos, tarimas: sus clases y características.

Sillas, sillones, mesas, armarios. Prácticas de torno.

Rama de la Construcción

Taller.

Prácticas de recepción de materiales.

Visitas a canteras y elección de piedras.

Preparación de hormigón armado y pretensado. Viguetas pretensadas.

Instalar y desmontar andamiajes.—Cimbrado y descimbrado.

Realización de cubiertas; bóvedas y azoteas.

Instalación de chimeneas.

Construcción de escaleras (de piedra y de fábrica).—Realización de pavimentos.

Ejercicios de pintura: a la cola, al silicato, a la cal y con colores a la emulsión.

Prácticas de pintura al óleo. Los barnices. Prácticas de estuco. Los empapelados. Prácticas con escayola.

Preparación, conservación y utilización de las máquinas auxiliares de la construcción.

Rama Textil

Análisis y valoraciones de las propiedades de los hilos, tejidos normales, tejidos de punto, tinturas y aprestos y de los elementos auxiliares que los integran.

Ensayos de hilos, tejidos normales, tejidos de punto, tinturas y aprestos.

Análisis microscópico y químico de fibras textiles.

Alteraciones en las fibras textiles por efectos de la tintura: comprobación de las variaciones de peso, resistencia de elasticidad a consecuencia de las operaciones del ramo de agua.

Prácticas de hilatura, tisaje, tisaje de punto, tintura, apresto y acabado en sus diversos sistemas.

Estampación a mano y a máquina.

Coordinación de operaciones y proceso general de fabricación de un tejido antes de su venta.

Valoración y control de tiempos.

LENGUAS

Inglés

(Común a todas las Ramas)

(Hora y media semanal)

El alfabeto inglés. Vocales y consonantes. Diptongos y triptongos.

Pronunciación.

Nombres: sustantivo, adjetivo.

Artículo.

Género y número.

Nociones preliminares de la conjugación. Peculiaridades del futuro, del condicional y del imperativo inglés.

Verbos auxiliares «To Have», «To Be».

Verbos regulares.

Conjugación interrogativa y negativa.

Verbos irregulares.

Voz pasiva.

Verbos impersonales, reflexivos, recíprocos y defectivos. Numerales. Fijación del tiempo. Fechas. Medida del tiempo. El reloj y el calendario. Monedas.

Posesivos. El genitivo sajón. Comparativos y superlativos.

Pronombres.

Adverbios.

Preposiciones.

Conjunciones.

Interjecciones.

Construcción de frases.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ORGANIZACION INDUSTRIAL

(Hora y media semanal)

Seguridad en el trabajo

La segunridad e higiene en el trabajo: aspecto humanitario, social y económico.

Los accidentes y las enfermedades profesionales: sus causas y distribución por industrias.

Medida del riesgo profesional: índices de frecuencia y de gravedad. Estadísticas.

La lucha contra el riesgo profesional. Participación del Estado, de las empresas y de los trabajadores.

Organización de la seguridad en la empresa.

Forma de llevar a efecto la lucha contra el riesgo profesional.

Condiciones generales del establecimiento: presión, temperatura, iluminación, capacidad de locales, atmósfera.

Condiciones ambientales del trabajo.

Organización de los trabajos. Método, orden y limpieza.

Los materiales y su manejo.

Herramientas y su manejo.

Herramientas de mano y portátiles.

Instalaciones productoras de fuerza.

Mecanismos y la maquinaria. Dispositivos protectores.

La corriente eléctrica y el equipo eléctrico.

Instalaciones especiales de diversas industrias.

Incendios y explosiones.

Sustancias tóxicas o peligrosas.

Medios elevadores y de transporte: prevención de accidentes y enfermedades. Prevención técnica y eliminación del riesgo.

Instrucción y propaganda preventiva.

La prevención psicofisiológica.

Primeros auxilios a los accidentados: heridas, traumatismos, quemaduras, descarga eléctrica, asfixia.

Los servicios sanitarios en la fábrica.

Los servicios higiénicos, de aseo, vestuarios, etc.

Otros servicios de carácter social.

La legislación espñola. Visión de conjunto.

La legislación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en lo que afecta a seguridad e higiene.

El Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Normas sobre seguridad e higiene en las diferentes Reglamentaciones Nacionales del Trabajo.

Los Comités de Seguridad y los Jurados de Empresa.

Otras disposiciones sobre estas materias.

Relaciones humanas

Evolución de las relaciones humanas en el mundo industrial.

La personalidad individual. Factores temperamentales.

La motivación de la conducta. Los incentivos sociales.

Las relaciones individuales en la industria.

Condiciones del mando; cómo ejercerlo.

Los mandos intermedios.

El subordinado; su comportamiento.

El trabajo en equipo.

Forma de tratar los problemas humanos.

El hombre como elemento de la sociedad.

La empresa como elemento de la sociedad.

Las relaciones humanas, el bienestar y la paz social.

RELIGION

(Una hora semanal)

Vida de Nuestro Señor Jesucristo

Generalidades.—Los santos Evangelios. Valor histórico. Inspiración divina. Notas geográficas sobre Palestiina en tieimpo de Jesucristo. Situación política (el poder romano). Situación religiosa (jerarquía, sanedrín, templo y sinagogas).

Nacimiento de Jesús.—María Santísima y San José. Anunciación. Visitación. Nacimiento de San Juan. El edicto de César Augusto. Nacimiento de Jesús. Adoración de los pastores. Circuncisión.

Infancia de Jesús.—Presentación en el templo. Adoración de los Magos. Huída a Egipto. Matanza de los Inocentes. Muerte de Herodes. Regreso a Nazaret. Jesús en Jerusalén en medio de los doctores.

Vida pública.—Bautismo de Jesús. Las tentaciones. Bodas de Canaán. Jesús en Jerusalén. Expulsión de los mercaderes del templo. Elección de los apóstoles.

Doctrina de Jesús.—El sermón del monte. Las bienaventuranzas sobre los malos deseos y huir de las ocasiones. La Providencia. La oración.

Milagros de Jesús.—Curación del paralítico. Multiplicación de los panes. Curación del ciego de nacimiento. Resurrección de Lázaro.

Parábolas.—De la oveja descarriada. Del hijo pródigo. De los convidados a la boda. Del rico Epulón.

La última semana.—La enemiga de los fariseos. Jesús entra triunfante en Jerusalén. La Pascua en el Cenáculo. Lavatorio de pies. Institución de la Eucaristía.

Pasión de Cristo.—En el Huerto de los Olivos. Traición de Judas. En el tribunal de Caifás. Las negociaciones de Pedro. Desesperación de Judas. En el tribunal de Pilatos. Barrabás. Es azotado y coronado de espinas. Ecce Homo. Es condenado a muerte. Camino del Calvario.

En el Calvario.—Crucifixión. Insultos de Jesús. El buen ladrón. Jesús y su Santísima Madre. Muerte de Jesús. Hechos milagrosos. La lanzada. Sepultura de Jesús. Guardias en el sepulcro.

Resurrección y ascensión.—Resurrección de Cristo. Los guardias del sepulcro. Jesús se aparece a los apóstoles en el Cenáculo. Otras apariciones. Ascensión a los cielos.

Segundo curso

MATEMATICAS

Algebra, Geometría y Trigonometría esférica

(Tres horas semanalaes)

Algoritmo de diferencias. Fórmula de Newton. Progresiones aritméticas de orden superior.

El número racional. Fracciones continuas finitas.

Determinantes de segundo y tercer orden. Idea de los determinantes de orden superior.

Regla de Cramer para los sistemas lineales de dos y tres ecuaciones.

Polinomios. División de polinomios con una variable. Regla de Ruffini.

Descomposición factorial. Principio de identidad.

M. c. d. de dos polinomios con una variable.

Proyección octogonal de una poligonal sobre un eje y de un polígono sobre un plano.

Ampliación del cálculo de áreas y volúmenes de cuerpos elementales. Volumen del primatoide.

Geometría sobre la superficie esférica. Exceso esférico. Triángulos polares. Noción de ángulo sólido.

Inversión en el espacio.

Trigonometría esférica. Grupo de Bessel.

Resolución de triángulos rectángulos y rectiláteros.

Resolución general de triángulos esféricos.

Aplicación de la Trigonometría a la esfera terrestre. Coordenadas astronómicas. Triángulo astronómico, transformación de coordenadas.

Movimientos de la Tierra. Tiempo sidéreo, tiempo solar, tiempo solar medio. Calendarios.

CIENCIAS

(Común a todas las Ramas)

(Tres horas semanalas)

Física

Mecánica.—Rotaciones.—Analogías entre el movimiento de traslación y el de rotación. Momento de inercia. Radio de giro. Momento dinético e impulso angular. Energía cinética de rotación.

Gravitación universal.—Leyes de Kepler. Deducción de la Ley de Newton. Campo gravitatorio terrestre.

Movimiento armónico: péndulo.—Cinemática y dinámica del movimiento armónico simple. Péndulo simple. Dinámica de las pequeñas oscilaciones. Movimiento armónico de rotación. Péndulo físico. Centro de oscilación. Centro de percusión.

Estática de flúidos.—Ecuación fundamental de la estática de flúidos. Consecuencias. Principio de Arquímedes: aplicaciones. Estudio de la flotación. Presión atmosférica. Barómetros. Comprensibilidad de los gases. Ley de Boyle. Manómetros.

Calor.—Equivalencia calor-trabajo.

Electricidad.—Conducción electrolítica.—Mecanismo de la conducción electrolítica. Ley de Faraday. Teoría de las pilas: potencial de electrodo. Polarización de los electrodos. El acumulador de plomo.

Electromagnetismo.—Campo magnético. Definición del vector B. Fuerza ejercida por un campo magnético sobre una carga móvil, sobre un conductor rectilíneo, sobre una espira y sobre un solenoide. Campo magnético creado por una carga en movimiento, por un elemento de corriente. Por una corriente rectilínea indefinida, por una espira y por un solenoide recto o circular.

Propiedades magnéticas de la materia.—Definición del vector H. Permeabilidad magnética. Diamagnetismo y paramagnetismo. Ferromagnetismo. Ciclo de histéresis. Explicación elemental del ferro y del paramagnetismo.

Instrumentos de medida.—Galvanómetros, Voltímetros. Amperímetros.

Optica.—Sistemas ópticos centrados.—Definición de focos y planos focales, puntos y planos principales. Construcción de imágenes conociendo los focos y los planos principales. Relaciones fundamentales. Determinación gráfica de los planos principales y de los focos de una lente esférica gruesa. Deducción de las fórmulas de las lentes esféricas delgadas. Potencia de una lente y de un sistema de lentes yuxtapuestas. Idea de las principales aberraciones de lentes y espejos. Espejos esféricos y espejos planos: deducción de sus fórmulas.

Instrumentos ópticos.—El ojo como instrumento óptico. Defectos de convergencia y de acomodación. Agudeza visual. Lupa, microscopio, anteojo astronómico, anteojo terrestre, cámara fotográfica y aparatos de proyección: formación de imágenes, aumentos, poder separador y otras características de estos aparatos.

Química

Ciencia química.—Velocidad de reacción: influencia de concentración y presión.—Activación: influencia de la temperatura.—Molecularidad y orden de una reacción.—Acciones catalíticas: su interpretación química y físico-química.—Aceleradores y venenos.—Reacciones fotoquímicas.

Estática química.—Equilibrio química: reacciones reversibles e irreversibles.—Ley de acción de masas.—Influencia en el equilibrio de concentración, presión y temperatura.

Química orgánica fundamental.—Causas de la multiplicidad de especies orgánicas.—Expresión de la máxima saturación.—Isomerías y polimerías.—Isomería óptica y geometría.—Funciones orgánicas: exposición describiendo las principales propiedades y reacciones de obtención.—Estabilidad de anillo bencénico: orientación en él de los grupos funcionales.—Nomenclatura.

Química orgánica descriptiva.—Hidrocarburos: clasificación y propiedades.—Destilación de la hulla.—Destilación del alquitrán.—Destilación de petróleo.—Breve reseña de los procesos unitarios: hidrogenación, oxidación, halogenación, sulfuración, fusión alcalina, nitración, esterificación, hidrólisis, reacción Friedel y Crufte, alquilación, hidroformilación, aminación por reducción y aminación por amonólisis.—Estudios de la síntesis de metanol, atanal, fenol y anilina.—Hidratos de carbono: celulosa, almidones y azúcares. Fermentaciones: estudio particular de la fermentación alcohólica.—Esteres: grasas, jabones y explosivos.—Proteínas y aminoácidos.

Dibujo

(Seis horas semanales)

Rama del Metal

Dibujo tecnológico

Normas DIN y UNE de uso más frecuente en la rama.

Interpretación de planos con arreglo a la distribución del trabajo.

Verificación y control de la producción.

Planos de montajes e instalaciones.

Control de la producción en cadena según los planos adecuados.

Fichas de rendimiento del utillaje y máquinas-herramientas.

Fichas de almacén.

Fichas de producción en relación con las de trabajo.

Dibujos en perspectiva caballera.

Rama Eléctrica

Dibujo tecnológico

Normas DIN y UNE de uso más frecuente en la rama.

Interpretación de planos con arreglo a la distribución del trabajo.

Verificación y control de la producción según los planos de taller.

Planos de montajes e instalaciones.

Control de la producción en cadena según los planos adecuados.

Fichas de rendimiento del utillaje y máquinas herramientas.

Fichas de almacén.

Fichas de producción en relación con las de trabajo.

Esquemas de instalaciones eléctricas y radioeléctricas.

Rama Electrónica

Normas DIN y UNE de uso más frecuente.

Lectura e interpretación de planos según la distribución del trabajo.

Electrificación y control de la producción.

Planos de montajes e instalaciones.

Fichas para el control de la producción en cadena.—Fichas de rendimiento de utillaje y de las máquinas-herramientas.—Fichas de almacén.

Fichas de producción en relación con las de trabajo.

Esquema de circuitos sencillos: rectificadores, amplificadores, osciladores.

Esquema de radioreceptores y transmisores, radioteléfono y equipos de control.

Esquemas de transmisores y receptores de TV.—Equipos Radar y de calculadoras electrónicas.

Rama de automovilismo

Normas DIN y UNE de uso más frecuente en la rama.

Lectura e interpretación de planos de elementos e instalaciones eléctricas y mecánicas del automóvil.

Interpretación de planos con arreglo a la distribución del trabajo.

Verificación y control de la producción según los planos de taller.

Planos de montajes e instalaciones.

Control de la producción en cadena según los planos adecuados.

Fichas de rendimiento del utillaje y máquinas-herramientas.

Fichas de almacén.

Fichas de producción en relación con las de trabajo.
Dibujos en perspectiva caballera.

Rama de la Madera

Normas DIN y UNE de uso más frecuente en la rama.
Interpretación de planos con arreglo a la distribución del trabajo.
Verificación y control de la producción.
Planos de montaje e instalaciones.
Control de la producción en cadena.
Fichas de rendimiento del utillaje y de las máquinas-herramientas.
Fichas de almacén.
Fichas de producción en relación con las de trabajo.
Aplicación de la Estereotomía al dibujo de taller y obra.
Trazado de plantillas en la carpintería de obra y de taller.
Dibujo de piezas o elementos para modelos.

Rama de la Construcción

Normas DIN y UNE de uso más frecuente en la rama.
Interpretación de planos.
Verificación y medición de obras según los planos de construcción.
Dibujos en perspectiva caballera.
Aplicación de la estereotomía al dibujo de la construcción.
Trazado de plantillas.
Fichas de almacén.
Elementos de dibujo topográfico.
Elementos de dibujo arquitectónico.

Rama Química

Normas DIN y UNE de uso más frecuente en el dibujo de la rama.
Interpretación de planos con arreglo a la distribución del trabajo.
Esquemas y planos de montaje e instalaciones de laboratorio y factorías industriales.
Esquemas y dibujos de aparatos de laboratorios.
Representaciones gráficas de procesos industriales.
Diagramas de fabricación.
Fichas de almacén.
Fichas de producción en relación con las de trabajo.
Dibujos en perspectiva caballera.
Gráficos de valoraciones y producciones.
Estadística y ficheros.

Rama Textil

Normas DIN y UNE de uso más frecuente en el dibujo técnico textil.
Planos de montaje e instalaciones.
Croquis y dibujos de piezas y máquinas textiles.
Confección de gráficos, estados, diagramas y ábacos.
Dibujos aplicados a la estampación.

TECNOLOGIA

(Tres horas semanales)

Rama del Metal

Ensayos por tracción. Diagramas correspondientes al hierro y ensayos sobre otros materiales más tenaces. Barretas de ensayos normalizados.
Ensayos sobre compresión; de cortadura; de pensionado; al choque; de doblado.
Ensayos de dureza: por rodillos, Brinell, Rokwell, Vokrs; otros procedimientos.
Ensayos de fatigas.
Metalografía. Métodos microscópicos; toma de muestras, desgaste, pulido, ataque químico. Sistemas de iluminación.
Tratamientos térmicos. Equilibrio de las aleaciones de hierro y cobre.
Prácticas de solidificación de lingotes de acero. Segregación. Botadura. Colado. Las impurezas.
Tratamiento mecánico de aceros en caliente y en frío. Cimentación, cianuración, nitruración.
Tratamiento de aceros especiales y ensayos sobre fundiciones.
Ajustes y tolerancias. Normalización.
Roscas y engranajes.
Utillajes para el torneado, fresado, taladrado, mandrinado y demás operaciones mecánicas.
Máquinas-herramientas. Utiles de corte empleados, muelas.
Cálculo relativo a los procesos tecnológicos de dichas máquinas.—Conocimiento elemental de los motores de explosión de combustión interna.
Instalación eléctrica de talleres mecánicos; elementos. Aparatos de medida.

Rama Eléctrica

Transformadores de potencia. Cálculos. Baños de aceite. Medida de la conductividad de los aceites.
Bobinados de máquinas de corriente continua y alterna. Zunchado del inducido. Barnizado de los bobinados. Equilibrado de los rotores. Esquemas y cálculos.
Averías, causas y reparaciones.
Centrales generadoras de corriente continua. Baterías de acumuladores. Centrales generadoras de corriente alterna. Transformadores. Estaciones transformadoras.
Instalaciones de diversos tipos de motores industriales. Instalaciones de ascensores, relés y mandos a distancia.
Calefacciones eléctricas.—Aire acondicionado.
Conocimiento de la legislación correspondiente a las instalaciones estudiadas.

Rama Electrónica

Ampliación del estudio de ondas no sinusoidales y de los circuitos que las generan. Carga y descarga de un condensador en circuito con R. y RL. Constante de tiempo. Aplicación de una onda senoidal, de una cuadrada y de una triangular a un circuito RC. Formas de onda a través de cada uno de los elementos en cada caso.
Repaso del conocimiento de los amplificadores de RF y de corriente continua. Amplificadores de «video». Ampliación del estudio de osciladores. Osciladores de cristal. Circuitos recortadores y su aplicación. Líneas de transmisión. Generadores de ultraltas frecuencias. El klistrón, el magnetón.
Conocimiento de las aplicaciones de la Electrónica en la radiocomunicación. Receptores, clases y estudio de los mismos. Transmisores, clases y estudio. Antenas. Televisión. Fundamentos de la transmisión de imágenes. La señal compuesta. Tubos captadores de imagen. Televisión en color. Radiogoniómetros. Radar. Automatismos y controles remotos. Calculadoras electrónicas. Ultrasonidos, aplicaciones.

Rama de Automovilismo

Motores Diesel. Funcionamiento. Diagramas de trabajo. Sistemas de combustión. Sistemas de inyección. Turbinas de gas en el automóvil. Turbo-propulsores y turbo-reactores.
Accesorios y serbomandos; manómetro y termómetro eléctricos. Limpiaparabrisas, cuenta-kilómetros, radio, señales acústicas.
Otros vehículos automóviles: camiones, motocicletas, tractores. Estudio de las modalidades y características de cada uno de ellos. Conducción de vehículos. Código de

la circulación. El equipo eléctrico: sus características en los vehículos citados. El volante magnético.

Rama de la Madera

Aplicaciones de los metales, plásticos y aglomerados a la madera.
Puertas, ventanas, escaleras.
Pilotajes y zampeados.
Convenciones normalizadas.
Sistemas de ajustes y tolerancias.
Instrumentos de medida, verificación y control.
Utillaje de los oficios de las ramas.
Máquinas-herramientas: funcionamiento, entretenimiento, reglaje y reparación.
Formas comerciales e industriales de los productos de la madera.
Montaje de instalaciones industriales.
Instalación eléctrica de los talleres.

Rama Química

Técnicas y aparatos para la separación mecánica de materiales sólidos.
Técnicas y aparatos para la separación mecánica de materiales suspendidos en gases.
Técnicas y aparatos para la separación mecánica de líquidos, entre sí.
Técnicas y aparatos para la separación mecánica de sólidos mezclados con líquidos: sedimentación, filtración, prensado, centrifugación y flotación.
Técnicas y aparatos utilizados en la evaporación.
Técnicas y aparatos empleados en la destilación y la rectificación.
Técnicas y apartos utilizados en la cristalización.
Técnicas y aparatos utilizados en la absorción.
Técnicas y aparatos utilizados para el intercambio entre dos fases.

Rama de la Construcción

(Opción edificaciones)

Replanteo de obra: instrumentos de medición.
Instalaciones de fontanería. Redes de agua fría y caliente. Saneamiento. Desagües. Aleros y azoteas. Impermeabilizantes. Aislamientos.
Tipos de instalaciones de calefacción. Aire acondicionado. Instalaciones de fumistería. Cocinas y hornos.
Instalaciones eléctricas.
Lucernacios y vidrieras.
Puertas y ventanas, estructuras de madera, metálicas y de hormigón.
Conservación y mantenimieinto de edificios.
Reparación de edificios; apeos y recalzos. Demoliciones.

Rama de la Construcción

(Opción pocería)

El alcantarillado. Replanteo y señalización. Coeficientes de escorrentía y retraso. Areas vertientes.
Tipos de sección. Tuberías: sus clases.—Bombas de agua.
Pozos registros. Cámaras, sorbederos, aliviaderos, rápidos sifones.
Excavaciones en zanjas y pisos. Entibaciones y agotamientos. Consolidación de terrenos; procedimiento.
Excavaciones en minas: sus clases. Ventilación. Los explosivos.
Fábrica en minas y pozos. Medidas de seguridad. Protecciones de cimientos y sideras. Impermeabilizantes.
Acometida y alcantarillado de particulares: sus clases.
Entretenimiento de alcantarillado.—Ventilación.—Pozos negros en fosas sépticas.
Depuración de aguas residuales.

Rama de la Construcción

(Opción Obras Públicas)

Clasificación de terrenos. Consolidación de suelos y terraplenes. Desmontes. Saneamiento. Túneles.
Replanteos: instrumentos de mediciones.
El firme: sus clases. Condiciones de la piedra y su empleo. Recebos.
Firmes de hormigón: sus clases. Tratamiento previo del terreno.
Riegos asfálticos: sus clases y forma de realizarlos. Aglomerado en frío.
Las carreteras. Secciones, transversal y longitudinal. Acuerdos horizontales y pretiles. Peraltes.
Los caminos: su conservación.
Caminos de hierro. Especial naturaleza de estas vías de comunicación. Infraestructura y super estructura. El balastro y las traviesas: sus clases. El carril.
Canales: sus clases. Partes fundamentales de sus obras de fábrica.
Obras de fábrica: sus características.
Las canteras.
Presas.
Maquinaria para afirmado de caminos. Maquinaria para hormigonar y para cantera.

Rama Textil

Transmisiones de movimiento en las máquinas textiles. Excéntricas o leves. Distintos órganos de las máquinas textiles.
Máquinas desgranadoras, cardas, planeadoras, mecheras, continuas de hilar y selfactinas. Sus mecanismos.
Máquinas de hacer canilla. Telares: mecánico y automático, plegadores y reguladores de la urdimbre. Sus mecanismos.
Máquinas para fabricación de tejidos especiales: terciopelos, alfombras, gasas, tejidos de rizo, cintas, pasamanería, etc.
Elementos empleados en el blanqueo del algodón, lino, seda, lana y otras fibras textiles.
Estampación de tejidos: sus elementos y operaciones que comprende.
Máquinas para los aprestos adicionantes, sustrayentes y modificantes: sus órganos. Operaciones que realizan.
Examen y análisis de los tejidos de punto.
Máquinas empleadas en la industria del tejido de punto.

PRACTICAS

Rama del Metal

Desarrollo de ejercicios graduados, progresivamente, con máquinas-herramientas (limadora, cepillo, torno, fresadora, rectificadora, mandrinadora, taladro radial, etc.).
Reparación, montaje y verificación de máquinas-herramientas.
Ampliación de ejercicios de soldadura eléctrica y autógena.
Ampliación de ejercicios de forja.
Motores de explosión de combustión interna. Averías más frecuentes y reparaciones.
Control de maquinaria y de producción.
Prácticas de instalaciones eléctricas elementales: empleo de aparatos de medida.
Prácticas sobre instalación de taller mecánico.

Rama Eléctrica

Barnizado de los bobinados.
Equilibrado de rotores.
Instalación y reparación de transformadores y de motores industriales.

Instalación y reparación de ascensores, relés y mandos a distancia.

Ejercicios de montajes y reparación de calefacciones eléctricas e instalaciones de aire acondicionado.

Prácticas y ejercicios de comprobación y medidas.

Rama Electrónica

Cálculo y montaje de circuitos electrónicos: multivibradores, diferenciadores e integradores, amplificadores, radioreceptores y emisores, televisores.

Estudio, manejo, ajuste, localización y reparación de averías en equipos electrónicos radiogoniómetros, radar, generadores de ultrasonidos, etc.

Rama de Automivilismo

Conocimiento de las máquinas-herramientas usadas en la especialidad.

Desmontar y montar motores Diesel. La bomba de inyección. Uso del banco de pruebas para bombas de inyección.

Rectificado y encamisado de cilindros. Rectificado de cigüeñales. Reparación de bielas fundidas.

Esmerilar y montar válvulas. Comprobación de vehículos.

Reparación de la dirección.

Control del trabajo y organización del taller.

Rama Química

Prácticas de laboratorio

Prácticas de separación mecánica de materiales sólidos, de materiales suspendidos en gases, de líquidos entre sí y de sólidos mezclados con líquidos.

Ejercicios de evaporación; desecación; destilación; rectificación; cristalización: absorción y de iintercambio entre dos fases.

Rama de la Madera

Ejercicios sobre aplicación de metales, plásticos y aglomerados a la madera.

Puertas, ventanas, escaleras de tijera, escaleras de hélice o caracol.

Prácticas de mediciones y verificaciones.

Pilotajes y zampeados de madera.

Prácticas de instalación y conservación y reparación de las distintas máquinas y elementos del taller.

Montaje de un taller.—Instalación eléctrica.

Control de trabajo y organización del taller.

Rama de la Construcción

(Opción edificaciones)

Prácticas

Prácticas de replanteo de obra y mediciones.

Ejercicios sobre instalaciones de fontanería; desagües. Realización de aleros de tejados y azoteas.

Instalaciones de agua fría y caliente.

Prácticas de instalaciones de calefacción y de aire acondicionado.

Ejercicios de fumistería; instalación de cocinas y hormigón.

Instalaciones eléctricas de alumbrado y de fuerza.

Espacios de luces: lucernarios, vidrieras y ventanas. Instalación de estructuras de madera, meálicas y de hormigón.

Las puertas.—Procedimientos de instalación según su naturaleza y características.

Ejercicios de conservación, mantenimiento y reparación de edificios, apeos y recalzos.

Prácticas de demolición.

Instalación y reparación de la maquinaria empleada.

Rama de la Construcción

(Opción pocería)

Ejercicios de replanteo de alcantarillados; utilización de aparatos e instrumentos de medida.

Movimiento de materiales en sentido horizontal y vertical.

Instalación de las diversas clases de tuberías.

Realización de pozos registro y sus instalaciones accesorias.

Prácticas de excavaciones en zanjas y pozos.—Entibación y consolidación de terrenos.

Realización de excavaciones mineras.

Ventilaciones en las diversas clases de construcciones subterráneas.

Realización de los cimientos.—Empleo de impermeabilizantes.

Instalación de acometidas en particulares.

Ejecución de pozos negros.

Prácticas de reparaciones de alcantarillado y depuración de las aguas residuales.

Instalación y reparación de la maquinaria empleada.

Rama de la Construcción

(Opción Obras Públicas)

Replanteo de carreteras, ferrocarriles y canales.

Modificación de replanteo.

Utilización de aparatos e instrumentos de medida.

Ejecución de afirmamientos de tierra; riegos asfálticos.

Realización de caminos.

Instalaciones elementales de caminos de hierro.

Ejercicios sobre construcción de canales.

Ejercicios elementales sobre realización de presas.

Instalación y reparación de la maquinaria para afirmado de caminos, para hormigonar y para canteras.—Instalación eléctrica necesaria.

Rama Textil

Ampliación de las prácticas correspondientes a tejidos de punto. Montaje, conservación, reparación, etc. de las máquinas, aparatos y utensilios empleados en la industria de tejidos.

Prácticas con máquinas desgranadoras, cardas, planeadoras, mecheras, continuas de hilar y selfactinas; con máquinas de hacer canilla; con telares mecánicos; con máquinas para la ejecución de tejidos especiales (terciopelo, alfombras, gasas, etc.).

Prácticas de blanqueo.

Ejercicios de estampación.

Ejercicios de aprestos.

Prácticas de análisis de tejidos.

Prácticas de instalación, desmontaje y reparación de motores e instalación eléctrica de una sección de una fábrica textil.

Control de producción o rendimiento de la maquinaria.

NOTA COMUN A TODAS LAS PRACTICAS

El profesor hará que los alumnos conozcan, y en lo posible, ejecuten la totalidad de las prácticas, aunque no se disponga de los elementos o maquinaria exigidos al efecto, visitando y utilizando en su caso las adecuadas instalaciones industriales.

En el supuesto de referirse a ejercicios de gran volumen—tal como sucede en ocasiones, entre otras, en la rama de la Construcción—se seguirá igual criterio o se desarrollarán mediante ejercicios a escala reducida.

LENGUAS

INGLÉS

(Hora y media semanal)

Repaso y ampliación de los temas comprendidos en el cuestionario del curso anterior.

Voz pasiva de los verbos: su conjugación.

Verbos irregulares: conjugación de los de uso más frecuente.

Conjugación de las más importantes verbos impersonales. Idem de los verbos recíprocos.

Verbos compuestos: variación del significado del verbo según la partícula que le acompañe.

Sintaxis.

Análisis de las diversas clases de concordancia.

Régimen del verbo. Del régimen directo. Del régimen indirecto. De la preposición siguiendo al verbo. Construcción de la frase. Ordenación de las palabras en la oración. Lugar que corresponde al adjetivo, al pronombre, al adverbio, a la preposición y a la conjugación.

Ejercicios prácticos.

El lenguaje de la rama profesional. El habla en el taller.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ORGANIZACION INDUSTRIAL

(Hora y media semanal)

Organización Industrial

La organización industrial y el trabajo: su evolución histórica.

La actual organización industrial.

Distintas clases de empresas y sus características.

Las empresas y la economía nacional.

Función social de las empresas.

La colaboración de los trabajadores en la empresa.

La jerarquía, la disciplina y la competencia profesional.

La selección y la formación del personal.

La división del trabajo y la especialización.

Jefatura de empresas: sus distintas formas.

Los jefes de departamento o talleres. Los maestros de taller. Los contramaestres y jefes de equipo. Los oficiales. El peonaje. Los aprendices.

Oficinas de estudios y proyectos. Oficinas de preparación del trabajo. Organización de los talleres laboratorio y del proceso industrial. Oficina de control. Almacenes. Oficinas administrativas y comerciales. Otros servicios de la empresa.

La mecanización y el automatismo. El trabajo en equipo.

Nociones de contabilidad.

Precios de coste y de venta.

Elementos de precios de coste. Los materiales. La mano de obra. Salarios directa e indirectamente producidos. La maquinaria y el herramental. Los inmuebles. Los gastos generales de fabricación. Los impuestos.

Nociones de confección de presupuestos generales de fabricación. Confección de presupuestos parciales.

Control de materias primas materiales, de tiempos y de mano de obra, de fabricación y de productos.

Productividad. Consideraciones generales.

Mejora de métodos de trabajo.

La normalización.

Estudio de movimientos y de tiempos.

Sistemas de salario con incentivo.

Adiestramiento de mandos. Formación para la instrucción.

Formación para los métodos.

Formación para las relaciones.

Legislación industrial: visión de conjunto.

Protección, ordenación y defensa de la industria.

RELIGION

(Una hora semanal)

La Iglesia y la cuestión social

Qué se entiende por cuestión social. La Iglesia nunca se despreocupó de ella. Actuación vigilante de los Papas desde León XIII.

Cuadro social del mundo pagano a la venida de Cristo: absolutismo del poder; esclavitud; distribución de la riqueza, la mujer, los niños, los ancianos.

La Iglesia ante el paganismo. El gran precepto del amor. El principio de la fraternidad universal contra la esclavitud, Dignificación de la mujer. La infancia defendida. La ancianidad honrada.

La invasión de los bárbaros. Influencia de la Iglesia en su incorporación a la civilización. Formación de las nuevas nacionalidades cristianas. Las grandes obras sociales de la Iglesia: Derecho, escuelas universidades, beneficencia. Los gremios.

Las grandes Encíclicas: «Rerum Novarum», de León XIII; «Quinquagesimo Anno» y «Divini Redemptoris», contra el comunismo, de Pío XI. Las alocuciones de Pío XII. La redención del proletariado. La siembra de las ideas pontificias y la actual legislación social.

Los derechos del hombre defendidos en la «Rerum Novarum». El derecho de propiedad. (R. N.). Función individual y social de la propiedad, según Pío XI. Limitaciones impuestas por el Estado a la propiedad privada. Límites señalados al Estado por las Encíclicas en esta intervención.

Concepto de socialismo y de comunismo. Juicio y condenación de los mismos en la doctrina de Pío XI y León XIII. La Encíclica «Divini Redemptores», de Pío XI, contra el comunismo. Condenación y excomunión decretada por Pío XII.

El trabajo. Concepto según León XIII (R. N.). El trabajo es un deber impuesto por la ley divina. Es también un derecho. (León XIII, en «R. N.»; Pío XI, en «Q. A.»; Pío XII, en su alocución de 1 de junio de 1941). Concepto de huelga, sabotaje y acción directa. Juicio a la luz de la moral. La huelga según León XIII, en «R. N.».

Justicia social y caridad según el concepto de Pío XI, en la «Q. A.».

Capital y trabajo a la luz de las Encíclicas pontificias. El contrato en la «R N.». El contrato de sociedad en la «Q. A.».

El problema del salario. Atención de los Papas. Defendido por León XIII, en «R. N.», y por Pío XI, en la «Q. A.». El salario familiar en la «R. N.», en las Encíclicas de Pío XI y en las alocuciones de Pío XII. Los seguros sociales propugnados en la «R. N.» y en la «D. R.», de Pío XI.

Avances sociales. La participación en los beneficios según la «Q. A.» y las alocuciones de Pío XII. La cogestión o intervención en la gestión de la empresa según el pensamiento de Pío XI, y puntualizada en las alocuciones de Pío XII. El paso a la propiedad defendido en la «R. N.».

El derecho de asociación defendido en la «R. N.» y en la alocución de Pío XII de 11 de septiembre de 1949. Los gremios en la Edad Media. Del sindicato al régimen corporativo, apoyado en la «R. N.», defendido en la «Q. A.», en la «D. R.» y en las alocuciones de Pío XII. Siempre con la Iglesia, maestra de verdad y madre de todos los pueblos.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

MATEMATICAS

La exposición de las Matemáticas en estos dos cursos se desarrollará en su doble aspecto: como ciencia fundamental y como instrucción práctica, de tal modo que debe

enseñarse con el objetivo de sus aplicaciones, a fin de lograr una seguridad operatoria y eliminando los razonamientos estrictamente científicos, para no abrumar la labor escolar con un exceso de teoría que, en definitiva, redundará en perjuicio de los alumnos.

Los primeros temas son, sustancialmente, un repaso de los correspondientes a los estudios del grado de aprendizaje. Deben aplicarse desde el punto de vista práctico, con resolución de problemas de dificultad progresiva. Estos ejercicios prácticos se procurará, en lo posible, que vayan encaminados a la especialidad de los correspondientes alumnos, de tal modo que recojan aspectos de carácter profesional.

Se estimulará a los escolares para que, cuando hayan avanzado en el curso y especialmente en el segundo año de estos estudios, se planteen cuestiones y problemas buscando las variantes que puedan producirse sobre los ya tratados y analizando los datos que antes se utilizaron.

La aplicación de la Trigonometría esférica se llevará a término mediante la resolución de problemas elementales. Las nociones de combinatoria pueden simultanearse con los problemos de probabilidad, los que se aplican, presentándolos en relación con la vida diaria: sorteos, loterías.

CIENCIAS

En el cuestionario respectivo se observará que los diversos temas se han abordado ya, en gran parte, en las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje industrial. Se entiende que los alumnos deben asimilar perfectamente los conceptos que ya conocen, pero sin considerar que su estudio sea un mero repaso de las anteriores materias, sino, por el contrario, aprovechar aquéllas para el conocimiento de las mismas en un plano superior.

El alumno debe realizar las pertinentes prácticas, a fin de mantener una parte activa de las clases. A modo de ejemplo pueden establecerse las correspondientes a medidas de velocidad, registros de movimientos, observaciones estraboscópicas, graduación de un dinamómetro, experiencia de composición de fuerzas y comprobación de leyes de equilibrio, comprobación de puntos fijos, auxiliares, medidas de coeficientes de dilatación de gases y líquidos, determinación de calor, experiencia sobre vaporizaciones y tensiones, etc., para el primer curso, y determinaciones de coeficientes de rozamiento, medida de un momento de inercia, comprobación de las leyes del péndulo, del principio de Arquímedes, de la ley de Boyle, medida de equivalente, comprobación de un amperímetro con un voltímetro de sólidos o de gases, comprobación de la ley de Faraday, materialización de modelos bidimensionales, de campos magnéticos, comprobación de las leyes de reflexión y refracción, medidas de un índice de retracción por reflexión total. Estudio de la división producida por un prisma, medida con el esferómetro del radio de un diotrio esférico, formación de imágenes con lentes, aumentos, laterales de lupa y microscopios, etc.

DIBUJO

Durante los estudios del grado de maestría se integra en dos cursos las enseñanzas de Dibujo. El primer curso, común a todas las ramas, no es más que una intensificación y ampliación de las materias que se han impartido durante el grado de aprendizaje industrial, incorporándose, asimismo, determinados conceptos sobre interpretación de planos gráficos, esquemas, etc., para complementar de este modo aquellas partes de dibujo no explicadas en los cursos anteriores.

En el segundo curso figuran, con independencia, los cuestionarios de cada una de las ramas que, si bien contienen una parte común, referida a aquellos conceptos de aplicación general, se vierte, por otro lado, lo específico de cada rama.

En consecuencia, durante el primer curso se realizará un cuidadoso repaso de los conocimientos adquiridos con anterioridad, evitando, en lo posible, las explicaciones excesivamente teóricas y procurando que exista una íntima relación entre estas clases y las de Tecnología, Prácticas y visitas a talleres, naves industriales, edificaciones y obras.

No se trata de que estos maestros de taller adquieran los conocimientos concretos y precisos para realizar un perfecto y cabado dibujo dentro de su rama—misión del delineante—, pero sí de conocer perfectamente los planos conforme a los cuales se realizan los diversos trabajos de los oficios correspondientes, interpretarlos debidamente, realizar los *esquemas* precisos, conocer y ejecutar las fichas relativas al control de la producción del rendimiento, del utillaje, del almacén y del trabajo personal, de tal modo que en cualquier momento orienten la marcha de la sección y del taller que esté a su cargo en su vida laboral y resuelvan, sin lugar a duda, cualquier problema que sobre el particular se les presente.

TECNOLOGIA

Las clases de Tecnología se conciben, a partir del primer curso, con independencia para cada una de las ramas. Abarcan, en su consecuencia, materias que hacen referencia a los procesos de los diversos oficios comprendidos en las ramas, pero hay que hacer la salvedad de que los oficios del grado de aprendizaje comprendidos en la rama eléctrica (bobinador, instalador, radiotécnico y electrónica) se han concentrado independientemente y por partes en dos maestrías, la primera corresponde a Electricidad—grado superior de instalador-montador y bobinador—y la de Electrónica, que conjuga en unos superiores estudios los referentes a radiotécnico y Electrónica del grado de aprendizaje. Por otro lado, existen también maestrías monotécnicas, como la de Automovilismo y Química y otra—la de la Construcción—que, a partir del segundo curso, se ramifica en tres opciones: edificaciones, obras públicas y pocería, con prácticas de taller también diferenciadas.

El cuestionario se desarrollará íntegramente para todos los alumnos del curso, cualquiera que sea la especialidad que hayan seguido dentro de su rama en los estudios de aprendizaje, no obstante lo cual, es preciso, a juicio del aprendizaje, no obstante lo cual, si es preciso, a juicio del profesor, podrán dividirse las clases en grupos, conforme con el oficio que hayan cursado anteriormente.

Las clases de Tecnología, cuyo objeto principal es proporcionar a los alumnos los conocimientos básicos de los distintos oficios comprendidos en la rama, habrán de conjugarse íntimamente con las prácticas de taller—o de laboratorio—, a cuyo fin los programas de ambas materias se redactarán conjuntamente por los respectivos profesores. En aplicación de este criterio, los escolares, a medida que vayan realizando los ejercicios prácticos, describirán el proceso del trabajo que ejecutaron y los elementos de los que hicieron uso.

Se tendrán en cuenta la conveniencia de distribuir, al iniciar el curso, las materias de los cuestionarios entre los meses lectivos, realizando exámenes periódicos al objeto de facilitar el control de los alumnos.

En resumen, el alumno, en estos dos cursos de Tecnología, deberá adquirir una idea clara y eficaz acerca de los procesos más importantes de la industria o, en su caso, del laboratorio. Para que la idea sea clara es preciso que haya calado hasta el fundamento científico del proceso, aunque sea en un grado elemental, y para que sea eficaz es menester que sea realista, es decir, que comprenda la estructura y el funcionamiento de los dispositivos más utilizados en la industria o en el laboratorio.

PRACTICAS

Hay que tener en cuenta que durante las enseñanzas del grado de maestría no se pretende formar oficiales: el oficial ya ha conseguido su preparación durante las en-

señanzas del grado de aprendizaje y, por lo tanto, se supone concluído este período. Por el contrario, se pretende que dentro de cada rama se extienda, en lo que respecta a las prácticas respectivas, el conocimiento de los restantes oficios que no cursó el alumno previamente durante la oficialía o, en el supuesto de ramas monotécnicas, de ampliar, en un grado superior, los estudios recibidos previamente.

Para conseguir el máximo aprovechamiento, el profesor habrá de formular, al iniciarse el curso, la relación graduada de los ejercicios que han de desarrollarse, escalonados progresivamente, según su dificultad, en íntima conexión, como se ha expuesto, con el profesor de Tecnología.

Se alternarán los ejercicios prácticos previstos en el cuestionario con las visitas a talleres, instalaciones industriales, laboratorios u obras, sobre todo en lo que respecta a la rama de la Construcción, especialmente en sus opciones de pocería y obras públicas.

A modo de orientación pudiera señalarse en dos horas semanales las que de las dieciocho y diecinueve que figuran en el cuadro-horario se dedicarán a estas visitas. El plan de estas prácticas ha de entenderse siempre con carácter orientativo, ya que en lo que respecta a las de la Construcción, habrá de amoldarse a las posibilidades de su ejecución cuando el tiempo lo permita.

LENGUAS

Inglés

En este primer curso de lengua inglesa, con el que se inician los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Industrial en el conocimiento de dicho idioma, habrá de tenerse en cuenta que el trabajo escolar ha de dirigirse al conocimiento teórico-práctico de la materia, de tal modo que se atienda a la doctrina gramatical al propio tiempo que al vocabulario, con los complementos de pronunciación y escritura. Se iniciarán los ejercicios de traducción y conversación, gradualmente, de tal forma que se pase de lo más fácil a lo más difícil. En los dos curso se procurará que las lecciones se desarrollen por el siguiente orden: 1.º, pronunciación. 2.º, vocabulario. 3.º, lectura. 4.º, explicación gramatical que corresponda. 5.º, traducción directa e inversa; y 6.º, conversación.

Deberá atenderse, con preferencia, a que, tanto las lecturas como las traducciones y ejercicios se refieran al lenguaje profesional, de tal modo que el escolar pueda interpreta, sin lugar a dudas, los problemas que se les ofrecen a este respecto en el ejercicio profesional, sin pretender que en estos dos años consiga un dominio perfecto del idioma, para lo cual se requiere una dedicación más extensa a esta materia, pero sí el que se inicie en su conocimiento y, como se ha expuesto, que le sirva de elemento auxiliar para su trabajo profesional.

Las clases se impartirán durante una hora y media semanal, en la inteligencia de que su aplicación corresponderá a dos unidades didácticas de cuarenta y cinco minutos cada una de ellas.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ORGANIZACION INDUSTRIAL

En el primer curso quedan comprendidas las materias de Seguridad en el Trabajo y Relaciones Humanas, para cuya aplicación se seguirá igual metodología que la empleada durante las enseñanzas del grado de aprendizaje, cuyas orientaciones figuran anejas a los respectivos cuestionarios. Se tendrá presente que no se trata de una repetición de los conceptos que figuran en los expresados cuestionarios del grado de aprendizaje sino de ampliar y profundizar la correspondiente materia.

En el segundo curso aparecen los conceptos correspondientes a la rúbrica de Organización Industrial, que surgen por primera vez ante los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Industrial. En el grado de maestría no se trata de formar el profesional del oficio, ya que se da por supuesto que tal preparación se ha conseguido durante los estudios de la oficialía. Al maestro le corresponde conocer todos los aspectos profesionales de la rama en la cual queda encuadrado y, además, tener los imprescindibles conocimientos para coordinar las diversas actividades que hayan de desarrollar en el puesto que ocupe al salir de la escuela, procurando que el rendimiento sea lo más alto posible, a cuyo fin se requiere que se plantee la situación en que se encuentra la organización del trabajo en la empresa.

En total, en este curso se pone de manifiesto ante los alumnos la necesidad de que el puesto clave en cada estrato de trabajo lo detente el más apto para llevarlo, dándole a conocer la división de trabajo, la diversidad de organismos que requiere un complejo fabril moderno, las ventajas de la mecanización y del trabajo en equipo—mostrándoles ejemplos fehacientes de la vida práctica—enseñarles las trayectorias de las empresas que los han adoptado y las de aquellas otras, reaccionarias, que se mantienen dentro de los antiguos módulos, la necesidad de vigilar los precios de coste, para obtener mejores beneficios y mejorar el precio de venta, las competencias que han de surgir, la confección de los presupuestos y todos aquellos cuantos elementos o factores intervienen en la producción y son, en definitiva, los que determinan la situación de la empresa, han de ser conocidos por los alumnos, de acuerdo siempre con la legislación vigente y con las últimas normas reales que fija nuestra economía, llegando, por último, a la visión de conjunto de nuestra actual legislación industrial, exponiendo los criterios que han informado las disposiciones últimas que en el campo de la economía nacional se han producido recientemente para la mejor ordenación de nuestra industria.

El profesor, al formular el cuestionario, tendrá en cuenta la necesidad de incorporar determinados conceptos relacionados directamente con la rama respectiva y sólo de aplicación a la misma, sobre todo en lo que afecta a las normas sobre administración, partes de obra, nóminas, despido de obreros, rendición de cuentas, etc.

Las clases se impartirán en unidades didácticas de cuarenta y cinco minutos, alcanzando a la semana un número de dos, lo que hace un total de una hora y media, según se señala en el plan de estudios respectivo.

RELIGION

Estos cuestionarios no pueden ser considerados por el profesorado como determinación de materias a què se ha de limitar su trabajo docente, sino, como mínimo, de preparación a que ha de llegar el alumno para probar su grado de suficiencia en examen, del que no debe prescindirse, con su puntuación correspondiente, para que no se despreocupe del estudio.

En la fase media de la enseñanza y en la enseñanza profesional industrial, la enseñanza de la Religión debe tender a superar el carácter de «asignatura» para tender a alcanzar un eficiente nivel educativo cristiano de «formación religiosa».

Tres realidades ha de tener muy presentes el profesor de Formación Religiosa en los cursos de F. P. I., pues, de no considerarlas, se arriesga a la esterilidad de su esfuerzo docente.

La primera es la problemática juvenil, a la que estas clases y trabajos educativos religiosos deben responder adecuadamente hasta proveer al alumno de soluciones, criterios y hábitos que, disipando en la mayor medida posible en cada caso sus conflictos interiores, le permitan afrontar con decisión, seguridad y alegría su vida profesional, instalado sólidamente en la paz de Cristo.

La segunda es la dinámica específica del profesional

cristiano en el mundo laboral, que obliga al profesor de Formación Religiosa a imprimir al espíritu del alumno un movimiento apostólico dirigido hacia la penetración en la masa trabajadora y en el mundo de la técnica, tarea en que los especialistas y mandos intermedios de la producciónson, sencillamente, los hombres-clave.

La tercera es la circunstancia misma en que se imparte esta enseñanza a alumnos que, en parte, frecuentan las Escuelas de F. P. I. en régimen nocturno, después del trabajo del día.

Estas realidades desaconsejan que la enseñanza de la Religión en los cursos de F. P. I. se proponga solamente proveer a los alumnos de conocimientos e instrucción religiosa, cargada de excesivo dogmatismo, desarrollando largos cuestionarios contestados fríamente por textos que prescindan del hecho fundamental de que interesen al alumno. Por el contrario, aconsejan que las verdades fundamentales de la Religión cristiana sean tratadas con una técnica similar a la de los círculos de estudios y a la de los coloquios, procurando el trabajo en equipos, insistiendo en los problemas básicos candentes y procurando arraigar criterios claros y formar conciencias rectas, evitando que la explicación del profesor agote el tiempo e impida la intervención de los alumnos.

Junto a esa técnica, cada tema del cuestionario debe ser tratado con una especial metodología, que puede resumirse así: *a*) A partir de las experiencias de vida juveniles, de sus vivencias y reacciones íntimas, trátese de hacérseles conscientes, abriendo el caos íntimo juvenil a la formación; pues es, psicológicamente, imposible que una cuestión religiosa así planteada, deja indiferente o hermético al alumno. *b*) De esta fase se de pasar a situar ese problema juvenil en el plano social, dándole perspectiva y dimensión exterior en el mundo en que está inmerso. *c*) Entonces es cuando se propone la cuestión religiosa: todo esto necesita una clave, una explicación profunda y trascendente, precisamente la que aporta la teología católica desarrollando una revelación divina. *d*) Y, por último, ante el misterio que da la clave de los enigmas humanos, llevar al alumno a una toma de actitud y a una decisión de vida, en todos los aspectos, moral, ascético, litúrgico y social que integran la formación religiosa.

Madrid, 5 de septiembre de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don José León Izaguirre y Porset, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 9 de agosto) y el informe favorable del director del centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Izaguirre y Porset la excedencia que solicita, por el tiempo mínimo de un año, y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Alfredo de la Paz Gutiérrez, maestro de taller de Electricidad de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Córdoba, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 9 de agosto) y el informe favorable del director del centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor De la Paz Gutiérrez la excedencia que solicita, por el tiempo mínimo de un año, y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida, el día 25 de agosto último, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Virgilio Oñate Sánchez, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Por haber cumplido, el día 29 de agosto último, la edad reglamentaria para su jubilación don Manuel Rueda Munera, auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la expresada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Por haber cumplido, el día 1 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación don Salvador Vergés Casals, auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor Vergés Casals, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Sscuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto) y en el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra a don José María Espinosa Feijóo catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, director técnico de la sección filial número 2 del Instituto «Luis Vives», de Valencia, con efectos desde 1 de septiembre de 1960.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinado en comisión de servicio en el Instituto «Luis Vives», de Valencia, sin ocupar plaza en su plantilla, continuando en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la correspondiente al encargo de cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Luis Vives», de Valencia. Percibirá, asimismo, la gratificación especial que se determina en el acuerdo suscrito entre este Ministerio y el Arzobispado de Valencia en 10 de mayo del presente año.

Tercero. El interesado deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto «Luis Vives», de Valencia, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, según proyecto redactado por el arquitecto don Luis Domenech Torres, aprobado por Decreto 1.093/1960, de 2 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, a don Luis Rivera Zapata, con domicilio en esta capital, calle Marqués de Villamagna, número 10, por la cantidad de pesetas 1.645.393,25, lo que representa una baja del 17,41 por 100, equivalente a pesetas 367.929,49 sobre el presupuesto de contrata, con sujección a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto que la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 87.269,66 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará, especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos originados por la misma.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 16 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto), por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Pro-

fesional de Aracena (Huelva), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 20 de marzo de 1954 se aceptaron las ofertas realizadas por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional. Entre las mismas figura la de ceder el «Prado Horno», con destino a las instalaciones del campo de prácticas agrícolas de dicho centro.

Finalizado el expediente reglamentario incoado por el referido Ayuntamiento, éste puntualiza la oferta, concretándola a la siguiente finca: parcela de terreno segregada de la finca denominada «Prado Horno», de una superficie de seis hectáreas, siete áreas y veintinco centiáreas, aproximadamente, que linda: por el norte, con los fincas números 59, 60, 61 y 62, propiedad de este Municipio, de don Juan Antonio Pierna Beducha, don Mariano Marcos de Dios y doña Baldomera González Martín; por el este, con finca de la que se segrega; por el sur, paso o camino que se deja para servidumbre de la otra parte de la finca de la que ha sido segregada, y por el oeste, con carretera de Medina y camino del cementerio

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar la aceptación reseñada, refiriéndola a la finca más arriba descrita, que será destinada a las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Esta aceptación queda condicionada a que la superficie cedida corresponda con la que, en su día, determinó la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de dicha clase de enseñanza, como más conveniente para el objeto a que ha de dedicarse.

Segundo. Se designa al director del mencionado centro representante especial, con todos los poderes precisos para que, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, pueda llevar a cabo todos y cada uno de los actos que sean precisos hasta llegar al término de la formalización de la cesión, con la inscripción registral de la finca a favor del mencionado Patronato Nacional.

Tercero. Todos los gastos que ocasionen, fiscales, registrales, etc., con motivo de la transmisión, serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Cuarto. Tan pronto se haya llevado a cabo la inscripción registral de la finca, a nombre del Patronato Nacional, el representante designado por el apartado segundo de esta Orden elevará a este Departamento dos copias de la escritura, con la oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Patronato Municipal Escolar de Valencia, de nombramiento de maestras para escuelas creadas por Ordenes ministeriales de 17 de febrero, 11 de marzo, 16 de mayo, 21 de junio y 3 de agosto del corriente año, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se cita, a las siguientes maestras:

Escuelas de niñas

Doña María de la Concepción Ros Benet, de Jalance (Valencia), y licenciada en Filosofía y Letras, para unitaria de niñas de Alquería de Cremá, 31.

Doña Francisca Boquet Sena, de Onteniente (Valencia), para la unitaria de Camino Viejo de Picasent, 14-La Closa.

Doña Rosario Doñate Navarro, de Carcagente (Valencia), para la unitaria de Ermita de los Orriols.

Doña Anastasia Page Auñón, de Onteniente (Valencia), para unitaria de niñas de la calle Bibliógrafo Fray J. Rodríguez, 6.

Doña Vicenta Aliaga Cervera, de Torrente (Valencia), para la unitaria de camino de Moncada, 121.

Doña Vicenta Xerri Mora, de Buñol (Valencia), y licenciada en Filosofía y Letras, para sección de niñas de la escuela graduada de Benimaclet (Valencia).

Doña Inés Moles Pellicer, de Vall de Uxó (Castellón), para sección de niñas de la escuela graduada de Benimaclet (Valencia).

Doña Aurora Auñón Page, de Ribagorda (Cuenca), para sección de niñas de la escuela graduada de Chirivella (Valencia).

Doña Francisca Cervera Lledó, de Camarena de la Sierra (Teruel), para sección de niñas de la escuela graduada de Chirivella (Valencia).

Escuelas de párvulos

Doña María del Carmen Ballesteros Requena, parvulista de Faura (Valencia), para sección de la escuela graduada «Tirant lo Blanch».

Doña Isabel Serrano Martínez, parvulista de Pedralba (Valencia), para sección de la graduada de Benimaclet (Valencia).

Doña Asunción Lozano Castro, parvulista de Guadasuar (Valencia), para sección de la escuela graduada del barrio de San José de Chirivella (Valencia).

Doña Sofía García Caselles, parvulista de Enguera (Valencia), para la sección de la escuela graduada en carrera de Encorts, 370.

Doña Vicenta María Paz Zaragoza Escudero, parvulista de Benavites (Valencia), para sección de la calle de Emilio Baró, 62, de Benimaclet (Valencia).

Doña María Elisa Pérez Domínguez, parvulista de Loriguilla (Valencia), para escuela de camino de La Malvarrosa, 88.

Doña Rosa María Hernández de Tena, parvulista de Villavieja (Castellón), para sección de la escuela graduada de la calle Emilio Baró, 62, de Benimaclet (Valencia).

Doña Consuelo Piris Enguis, parvulista de Cullera (Valencia), para sección de la escuela graduada «Tirant lo Blanch».

Doña Josefa Sancho Sebastiá, parvulista de Algimia de Alfara (Valencia), para la escuela de la avenida de los Mártires.

Doña Pilar López Soler, parvulista de Serra (Valencia), para sección del grupo escolar «Padre Jofré».

Doña María de los Desamparados Crespo Martínez, parvulista de Benaguacil (Valencia), para sección del grupo escolar «Padre Jofré».

Doña María de los Desamparados Sais Calatayud, parvulista de Liria (Valencia), para sección de la escuela graduada de Carrera de Encorts, 121.

Las maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetas, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio. Las que hubiesen obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslado, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por dicho medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas. La casa-habitación corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en las órdenes de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de nombramiento de maestras para escuelas de niñas de Córdoba, capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente, Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las escuelas que se citan, a las siguientes maestras:

Grupo escolar
"Santa Catalina de Siena"

Doña Encarnación Ortega Fernández, de Baena (Córdoba).

Doña María Ascensión Guzmán Lozano, de Hornachuelos (Córdoba), y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Tránsito Rodríguez Rueda, de Fuente Palmera (Córdoba), y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Angela Bravo Vega, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Doña Teresa García Escribano y García Escribano, de Castro del Río (Córdoba).

Doña María del Carmen Navarro Redondo, de La Barriga-La Carlota (Córdoba), y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Elisa Peneda Sánchez, de Villarrubia (Córdoba), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Soledad Colinet Vega, de Moratalla (Córdoba), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María Teresa Varó Arellano, de Castro del Río (Córdoba).

Doña Angela Fernández Moreno, de Bujalance (Córdoba).

Doña María Rafaela Galán Zamorano, de Cabra (Córdoba), en la vacante por excedencia de doña Emiliana Elorza Andueza.

Doña María del Carmen Sánchez Martín, de Puente Genil (Córdoba).

Grupo escolar
de "Doña Rosario de Torres"

Doña Joaquina Zurita Muñoz, procedente del grupo escolar «Santa Victoria», de la misma capital, en la vacante creada por Orden ministerial de 3 de los corrientes.

Grupo escolar
"Santa Victoria"

Doña Amalia Valero Rojas, de Baena (Córdoba), para la vacante por traslado de doña Joaquina Zurita Muñoz.

Las maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetas, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Las que hubiesen obtenido destino en virtud de los últimos concursos generales de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por dicho medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

Habiéndose padecido error en la publicación de la resolución de esta Dirección General de fecha 22 de junio último (*Boletín Oficial* de este Ministerio de 11 de julio), queda rectificado en el sentido de que doña María Piedad Vegas Palacio, a quien se le concede un punto por la actividad comprendida en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria—sexta relación—, es maestra de Prases (Santander), y que la maestra de Gallur (Zaragoza), a quien en la misma relación se le concede también un punto por la misma actividad, es doña Pura Ventura Jarque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don José María Labrador Arjona,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 15 de los corrientes:

A don Juan Barceló Oliver, de la Escuela de Palma de Mallorca, al sueldo o la gratificación anual de pesetas 19.440.

A don Antonio Bardón Fernández, de la Escuela de Toledo, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Vicente Sánchez Quirós, de la Escuela de Mérida, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Por cumplir la edad reglamentaria de jubilación, con fecha 14 de agosto de 1960,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José María Labrador Arjuna, catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la catedral de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de las vidrieras correspondientes al tercer tramo del lado de la Epístola, a cuyo efecto se desmontarán los sillares que macizan el ventanal, reparando la tracería de granito para dejarla diáfana, como lo fué en un principio, colocando seguidamente un doble ventanal metálico y montar la vidriera emplomada, a juego con las ya restauradas;

Considerando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.157,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.246,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,02 pesetas; a premio de pagaduría, 865,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,96 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9) sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder bolsa de viaje a los señores que se indica:

Don Vicente Aleixandre Ferrandis.

Doña María del Carmen Bonmati Limorti.

Don José A. Burriel Lluna.

Don José Antonio Calderón Quijano.

Sor Blasa Hernández Muñoz.

Don Juan Antonio Lalaguna Lasala.

Doña María Concepción López de Azcona.

Don Francisco Martín Hernández.

Don Pedro Montserrat Recoder.

Sor María de los Angeles Moreno del Cura.

Don Luis Navarro García.

Don José Pastor Bragado.

Don Cristóbal Pera Blanco-Morales.

Don Jaime Robredo Olave.

Don José María Rubert Candau.

Don Salvador Senet Pérez.

Don José María Torroja Menéndez; y

Doña Carmen Virgili Rodón.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 15 de julio último se concede bolsa de viaje a los señores que se indica, por lo que,

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por dicha Orden y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden ministerial de 2 de enero de 1958, ha tenido a bien determinar la dotación económica correspondiente a cada una de las aludidas bolsas, con expresión de los países en los que han de realizar sus trabajos y las finalidades de las mismas:

SECCIÓN I.—(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Pedro Montserrat Recoder: desde Barcelona a Inglaterra.

Motivo: participar en el 8 th, International Grassland Congress de Reading.

Cuantía: 3.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Carmen Virgili Rodón: desde Barcelona a Copenhague (Dinamarca).

Motivo: asistir al Congreso Geológico Internacional, XXI sesión. Sc. Sedimentología.

Cuantía: 5.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Vicente Aleixandre Ferrandis: desde Madrid a Estados Unidos.

Motivo: asistir al VII Congreso Internacional de Ciencias del Suelo.

Cuantía: 15.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José A. Burriel Lluna: desde Madrid a Ipswch (Inglaterra).

Cuantía: 4.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Concepción López de Azcona: desde Madrid a París (Francia).

Motivo: asistir al 23.° Congres du Groupement pour lianvancement des Methodes Spectrographiques.

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Torroja Menéndez: desde Madrid a Francia.

Motivo: Visitar los Observatorios de Pic du Midi y Haute Provence.

Cuantía: 3.250 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Jaime Robredo Olave: desde Madrid a Amsterdam (Holanda).

Motivo: asistir al IV Congreso Internacional sobre reactividad de los Sólidos.

Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

A doña María del Carmen Bonmati Limorti: desde Cartagena a Munich (Alemania).

Motivo: realizar trabajos de investigación.

Cuantía: 4.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

A don Salvador Senent Pérez: desde Valladolid a Oxford (Inglaterra).

Motivo: estudiar las posibles líneas de trabajo de investigación en Química teórica.

Cuantía: 6.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Cristóbal Pera Blanco-Morales: desde Sevilla a Londres (Inglaterra).

Motivo: perfeccionamiento en Cirugía torácica.

Cuantía: 4.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Francisco Martín Hernández: desde Madrid a Roma (Italia).

Motivo: Investigar en el Archivo Vaticano para su tesis doctoral.

Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A sor María de los Angeles Moreno del Cura: desde Madrid a Lisboa (Portugal).

Motivo: asistir al VII Congreso de la Oficina Internacional Católica de la Infancia.

Cuantía: 1.250 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Pastor Bragado: desde Madrid a Lisboa (Portugal).

Motivo: asistir al VII Congreso de la Oficina Internacional Católica.

Cuantía: 1.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Rubert Candau: desde Madrid a Roma (Italia).

Motivo: asistir al V Congreso Tomístico Internacional.

Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A sor Blasa Hernández Muñoz: desde Avila a Lisboa (Portugal).

Motivo: asistir al Congreso del Instituto Católico Internacional de la Infancia.

Cuantía: 1.250 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don José Antonio Calderón Quijano: desde Sevilla a Londres (Inglaterra).

Motivo: realizar investigaciones históricas.

Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Navarro García: desde Sevilla a Londres (Inglaterra).

Motivo: realizar investigaciones de carácter histórico relacionadas con la tesis doctoral.

Cuantía: 4.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Juan Antonio Lalaguna Lasala: desde Zaragoza a Simancas.

Motivo: Realizar trabajos de investigación en el Archivo Histórico Nacional y General.

Cuantía: 550 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1960.—El comisario general, *Navarro Latorre.*

Sección de Asistencia Sócial

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora general de la Congregación de los Desamparados y San José de la Montaña, en súplica de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del colegio «San José de la Montaña», de Valencia, establecido en dicha ciudad, en la avenida de San José de la Montaña, 19, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio del año actual (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de julio del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del colegio «San José de la Montaña», de Valencia.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional y para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Jesús Aparecio Bernal, jefe nacional del Sindicato Español Universitario, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la construcción de un edificio para instalar la «Casa del Estudiante», de dicho Sindicato Universitario, en la avenida de los Reyes Católicos, de esta capital, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio del año actual (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de julio del actual),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio para instalar la «Casa del Estudiante», de esta capital.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional y para los centros en régimen de patronato o para los de carácter exeperimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento, por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto e el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSOS

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del Conservatorio de Música de Murcia, convocado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1960 (*B. O. del E.* de 10 de junio),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición:

Doña María Josefa Carbonell Jordán.
Doña Dolores Pérez Cayuela.
Doña Adela Gumma García.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 3 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del día 28),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al citado concurso oposición:

Doña Josefa Hernández Montes.
Doña María Teresa Herrero de Prada.
Don Luis Izquierdo González.
Doña María Luisa López Jiménez.
Doña María Angeles Rentería Sarmiento.
Don Francisco Roig Monfort.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

OPOSICIONES

Vacante la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, por jubilación del titular que la desempeñaba,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la vigente Ley de Ordenación

Universitaria, ha acordado anunciar a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concursar a Bibliotecas, la provisión de la expresada vacante.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias, acompañadas de hoja de servicios y demás documentos que crean oportunos, se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.—El director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacantes nueve plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, procede la convocatoria de las correspondientes oposiciones para cubrirlas.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convocan oposiciones para proveer nueve plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, para cubrir estas vacantes.

Las vacantes objeto de esta oposición son las siguientes:

Avilés: Biblioteca Pública, 1.

Badajoz: Museo Arqueológico, 1.

Burgos: Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda, 1.

Gerona: Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública, 1.

León: Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública y de la Facultad de Veterinaria, 1.

Orense: Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública, 1.

Palma de Mallorca: Archivo Histórico, 1.

Valladolid: Archivo General de Simancas, 2.

Segundo. El plazo de presentación de instancias será de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias deberán ser dirigidas al director general de Archivos y Bibliotecas y presentadas o remitidas al Registro General del Departamento, acompañando a las mismas justificantes de haber satisfecho cien (100) pesetas, por derechos de examen, y cincuenta (50) pesetas, por formación de expediente. Asimismo acompañarán dos fotografías, tamaño carnet.

Al margen de la instancia se hará constar la vacante a que aspiren y el idioma que eligen para el ejercicio segundo de la oposición.

Tercero. Para ser admitidos en estas oposiciones los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones, que se reseñarán en la solicitud:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los diecisiete años de edad.

c) Estar en posesión del título de bachiller superior, del de maestro de enseñanza primaria o del de perito mercantil o haber hecho el depósito correspondiente para obtenerlo.

d) No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño normal del cargo.

f) Ser adicto al Movimiento Nacional.

g) Las opositoras menores de treinta y cinco años deberán haber cumplido el Servicio Social.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará, en el *Boletín Oficial del Estado*, la lista de aspirantes admitidos y excluídos. Estos podrán recurrir, si consideran infundada la exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 3.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, *Boletín Oficial del Estado* del día 13 del mismo mes.

Cuarto. Las oposiciones darán comienzo el día 16 de enero de 1961 y tendrán lugar en la poblaciones donde existen las vacantes anunciadas.

Quinto. Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, el Ministerio nombrará el tribunal que haya de juzgar los ejercicios de las oposiciones y los tribunales delegados que llevarán a cabo la realización de dichos ejercicios.

El tribunal estará compuesto por un presidente, dos vocales del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, uno del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y otro del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, que actuará de secretario.

Los tribunales delegados de cada población estarán formados por un funcionario del Cuerpo Facultativo, en calidad de presidente, uno del Auxiliar y otro del Técnico Administrativo, que actuará de secretario.

Los miembros del tribunal y los componentes de los tribunales delegados provinciales podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo 8.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo 8.° y de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 3.° del expresado Decreto.

Sexto. Los ejercicios de las oposiciones serán públicos y se celebrarán sucesivamente por el orden que se señala a continuación:

I. Ejercicio de caligrafía y mecanografía.

a) Copiar, en papel sin rayar, durante un plazo máximo de media hora, un texto igual para todos los opositores, sacado a suerte en el momento de comenzar el ejercicio, a fin de valorar las dotes caligráficas del opositor.

b) Copiar a máquina un texto fijado por el tribunal, igual para todos los opositores, previo sorteo, para cuya calificación se tendrá en cuenta la velocidad, con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto y la pulcritud del escrito. El tiempo máximo para la práctica de este ejercicio será de media hora.

Entre las dos partes de este ejercicio mediará el plazo mínimo de una hora.

II. Traducción, por escrito, de un idioma, clásico o moderno, a elección del opositor. Duración máxima de este ejercicio, dos horas. Podrá utilizarse diccionario.

III. Ejercicio, escrito, de cultura general (Historia, Literatura, Arte) sobre tres temas, uno de cada materia, sacados a suerte del programa que se inserta a continuación de esta Orden. Duración máxima del ejercicio, tres horas.

IV. Redacción de un oficio, comunicación o documento administrativo o formación de una nómina a máquina, igual para todos los opositores y designada por sorteo. El opositor, además, expondrá la línea general de tramitación que haya de darse al documento señalado.

El tiempo máximo para la práctica de este ejercicio será de tres horas.

V. Desarrollar, por escrito, tres temas sobre nociones de archivos, bibliotecas y museos y otro de organización administrativa en general y, en especial, del Ministerio de Educación Nacional y Legislación y Organización específica de Archivos, Bibliote-

cas y Museos, Propiedad Intelectual, Depósito Legal, Servicio Nacional de Lectura, Servicio de Información Documental y Bibliográfica, etc. El número de temas de este ejercicio será de sesenta. El cuestionario se publicará a continuación de esta Orden y en él figurarán 15 temas de cada una de las materias mencionadas, debiéndose desarrollar en este ejercicio uno de cada materia, el que corresponda por sorteo. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

Cada ejercicio podrá calificarse con 10 puntos como máximo. Serán eliminados los opositores que no tengan en un ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Los opositores realizarán sus ejercicios en pliegos sellados previamente por el tribunal delegado y rubricados por todos sus miembros. Al terminar el ejercicio, los opositores entregarán al tribunal los trabajos realizados en sobres cerrados y firmados, que el tribunal rubricará al recibirlos.

Séptimo. Los tribunales delegados que, en lo posible, actuarán simultáneamente, al terminar cada ejercicio remitirán al tribunal los trabajos realizados por los opositores en sobre rigurosamente cerrado y lacrado ante los mismos opositores.

De la realización de cada ejercicio, así como de las incidencias que hayan podido surgir y envío de los trabajos, se levantarán las correspondientes actas.

Octavo. El tribunal, una vez recibidos los trabajos de todos los tribunales delegados, procederá públicamente a la apertura de los sobres, sellando nuevamente todos los pliegos contenidos. A continuación se reunirá para el examen y calificación de los mismos, puntuando por separado cada ejercicio de cada provincia. Calificados todos los ejercicios, confeccionará una lista con los nombres de los opositores que hayan obtenido puntuaciones más altas en cada tribunal provincial, con arreglo al número de vacantes de cada provincia.

Si en algunas de las provincias los opositores actuantes no alcanzaran puntuación bastante para obtener plaza, el tribunal la declarará desierta.

Las listas de los opositores propuestos se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el tablón de anuncios de la Biblioteca Nacional.

Noveno. Después de publicada la lista de opositores se dará un plazo de siete días para formular ante el tribunal las reclamaciones a que hubiera lugar.

Los opositores aprobados presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro de los quince días siguientes a la publicación de las listas, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 3.º

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, si no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia que hayan presentado solicitando tomar parte en estas oposiciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En todo lo no previsto en la presente Orden se regirá esta convocatoria por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 13 DE AGOSTO DE 1960

I

HISTORIA

1. Ideas actuales sobre la Historia de la Península Ibérica hasta la Edad de Bronce.
2. Esquema de la historia del Mediterráneo hasta Augusto.
3. Pueblos y civilizaciones en la Península Ibérica hasta la conquista romana.
4. El imperio romano.
5. España romana.
6. El cristianismo y su expansión.
7. Las invasiones germánicas en Europa. Pueblos y reinos más importantes.
8. Los pueblos bárbaros en España hasta la invasión árabe.
9. El imperio bizantino.
10. Mahoma y la expansión árabe.
11. Los árabes en España hasta 1492.
12. Carlomagno y su imperio.
13. La reconquista peninsular hasta Alfonso VI.
14. La reconquista hasta los Reyes Católicos.
15. La Iglesia y el Papado en la Edad Media.
16. Las Cruzadas.
17. El feudalismo en Europa.
18. Expansión española en el Mediterráneo. Los Reyes Católicos.
19. La guerra de los Cien Años.
20. Descubrimientos y colonizaciones españolas en América.
21. Renacimiento. Reforma. Contrarreforma.
22. Los Austrias españoles y su política europea y mediterránea.
23. La guerra de los Treinta Años.
24. El prodominio francés en Europa.
25. Los Borbones en España.
26. El imperio inglés.
27. La revolución francesa.
28. Napoleón.
29. La independencia en América.
30. La unidad italiana y la unidad alemana.
31. Historia del Mundo desde 1870 hasta 1917.
32. Las guerras europeas.
33. Historia de España desde 1932 hasta el momento actual.

II

LITERATURA

1. La épica en la Edad Media española.
2. Merter de Clerecía y Merter de Juglaría.
3. Los romances.
4. La historia en la literatura de la Edad Media española. Crónicas.
5. La escuela alegórica y los cancioneros españoles.
6. La novela en España: libros de caballerías. La novela picaresca.
7. El teatro español hasta Lope de Rueda, inclusive.
8. Dante y Petrarca.
9. El petrarquismo y la lírica del siglo XVI en España.
10. El Renacimiento español. Los humanistas.
11. El teatro inglés. Shakespeare.
12. Los músicos españoles.
13. Cervantes.
14. El teatro español. Lope de Vega.
15. El teatro español posterior a Lope.
16. Los historiadores españoles desde el siglo XVI. Historiadores de Indias.
17. La literatura francesa del XVIII. La Ilustración y la Enciclopedia.

18. La literatura del siglo XVIII en España.
19. Goethe.
20. El romanticismo en Europa.
21. Poesía y drama en la España romántica.
22. La literatura científica española según Menéndez Pelayo.
23. El realismo y la novela europea del XIX.
24. La literatura española desde el 98.

III

ARTE

1. El arte prehistórico, especialmente en España.
2. El arte griego: la arquitectura y las órdenes. Períodos y monumentos capitales.
3. Etapas de la escultura griega.
4. El arte romano y sus monumentos, especialmente en España.
5. El arte ibérico. Caracteres, cronología. La escultura. La cerámica.
6. El arte paleocristiano y el arte bizantino. Caracteres, etapas y principales monumentos.
7. El arte medieval en España: visigodo, asturiano, mozárabe.
8. El arte musulmán, especialmente en España. Períodos y monumentos. El mudéjar.
9. El arte románico, la arquitectura; principales monumentos.
10. La escultura y la pintura en el románico.
11. El arte gótico; la arquitectura.
12. La escultura en el gótico.
13. El arte en Italia meridional hasta el siglo XVI.
14. La pintura gótica en España; idea de sus períodos y clasificación.
15. El arte italiano del siglo XVI y su influencia en Europa.
16. El Renacimiento en España. Arquitectura.
17. La pintura española en los siglos XVI y XVII.
18. La escultura española en los siglos XVI y XVII.
19. Barroco y neoclásico en Europa.

TEMAS PARA EL QUINTO EJERCICIO DE LAS MISMAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 13 DE AGOSTO DE 1960

I

ARCHIVOS

Tema 1.° El documento y su concepto.—Materias escriptorias.—La paleografía española desde la Edad Media.—La letra visigoda, carolingia, cortesana y procesal. Su historia y evolución.

Tema 2.° Carácter y nomenclatura de los documentos.—Signaturas y sus clases.

Tema 3.° Concepto y clasificación de los archivos.—Clases de las unidades archivonómicas y su graduación: documento suelto, expediente, carpetilla, atado, mazo, carpeta, legajo, caja, libro, serie, sección, sector y fondo o procedencia.

Tema 4.° Ordenación y organización de los archivos métodos.

Tema 5.° Formación de los inventarios, guías, índices y catálogos de los archivos. Noticia de los principales catálogos y guías impresas. El Servicio de Información Documental.

Tema 6.° Servicios directos e indirectos. Consultas y préstamos. Informes, copias simples y certificaciones. Reproducciones fotográficas. El microfilm.—Conservación y seguridad de los documentos. Expurgos.

Tema 7.° Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas. Breve reseña histórica de los mismos, principales fondos que contienen y sus catálogos.

Tema 8.° Archivo General de Indias y Archivo General de la Corona de Aragón. Breve reseña histórica de los mismos y principales fondos que contienen. Catálogos principales.

Tema 9.° Archivos Históricos Regionales de Valencia, Galicia y Mallorca. Noticia de sus fondos respectivos.

Tema 10. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid. Su importancia para los estudios genealógicos y heráldicos. Archivos Históricos provinciales a base de protocolos. Archivos Históricos familiares.

Tema 11. Los Archivos del Palacio Nacional, Cortes, Senado, Presidencia del Gobierno, Consejo de Estado, Tribunal Supremo y Tribunal de Cuentas. Principales fondos que contienen.

Tema 12. Archivos de los distintos departamentos ministeriales. Sus principales series documentales.

Tema 13. Archivos de las Audiencias Territoriales, de los Colegios Notariales, de las Universidades, de los Gobiernos Civiles, de las Delegaciones de Hacienda, de las Audiencias Provinciales y de las demás Delegaciones Provinciales de la Administración Central.

Tema 14. Archivos de las Diputaciones Provinciales, de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

Tema 15. Archivos militares, eclesiásticos y de empresa.

II

BIBLIOTECAS

Tema 1.° Breve historia del libro.—El libro moderno: su estructura y clases.

Tema 2.° La Biblioteca a través de los tiempos.—Concepto moderno.

Tema 3.° Expediente y libros necesarios para el gobierno y administración de bibliotecas. Dirección y personal. Idea general sobre instalación de bibliotecas.

Tema 4.° Trámites en la adquisición de publicaciones.—Operaciones para el ingreso de los libros.—Tramitación de canje y donativos.

Tema 5.° Formas y tipo de catálogos.—Fichas y sus clases.—Sistemas de reproducción de las fichas.

Tema 6.° Descripción y manejo del Catálogo Alfabético de Autores y Obras anónimas.—El Catálogo Alfabético de Materias.—El Catálogo Decimal.

Tema 7.° Descripción y manejo del Catálogo de Títulos.—Del Catálogo Diccionario.—Del Catálogo Topográfico.—Catálogos especiales.

Tema 8.° Nociones generales sobre las clasificaciones bibliográficas.—Sobre la Clasificación Decimal Universal. Sobre el Sistema de Diccionarios.

Tema 9.° La biblioteca y el público. Salas de lectura.—El préstamo de libros.—La publicidad y la propaganda de las bibliotecas.

Tema 10. Los Servicios de Extensión Bibliotecarios: la información bibliográfica; el bibliobús, la biblioteca viajera.—Expansión cultural de la biblioteca.—Casas de Cultura.

Tema 11. Estadística de la biblioteca. Recuentos.—Conservación y reparación de fondos bibliográficos.—Registro de encuadernaciones.

Tema 12. Clases de bibliotecas según la legislación española. La Biblioteca Nacional: su concepto, historia y la formación de sus fondos.

Tema 13. Las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Las Bibliotecas de las Reales Academias. La Biblioteca del Palacio Nacional.

Tema 14. Las bibliotecas universitarias y especiales.—Otras bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Tema 15. El Servicio Nacional de Lectura como organización bibliotecaria: la Oficina Técnica.—Los Centros Provinciales Coordinadores, las bibliotecas y otros servicios de esta organización.

III

MUSEOS

Tema 1.° Nociones elementales acerca de la evolución del concepto del museo.—Diferentes clases de museos según su contenido.

Tema 2.° Ideas sumarias sobre Museología e instalación de colecciones arqueológicas.

Tema 3.° Fines, contenido y función de los museos de Arte y Arqueología.

Tema 4.° El personal de los museos. Sus diferentes clases y función de cada uno.

Tema 5.° El acrecentamiento de las colecciones de los museos.—Formas de ingreso: expedientes y registro. El Patrimonio Artístico Nacional. Las excavaciones arqueológicas y su relación con los museos.

Tema 6.° Inventarios y catálogos de museos. Idea breve de su finalidad y contenido y de sus conexiones administrativas.

Tema 7.° Los museos españoles de Arte, Arqueología e Historia: su clasificación según su dependencia administrativa y enumeración de los más importantes.

Tema 8.° El Museo Arqueológico Nacional. Idea general de su historia y contenido.

Tema 9.° Los museos Arqueológicos de Barcelona, Tarragona y Sevilla.—Idea sumaria de su contenido.

Tema 10. Breve idea de los museos de Reproducciones Artísticas, Nacional de Artes Decorativas, Cerralbo y América.

Tema 11. Antigüedades españolas prehistóricas. Principales colecciones. Nomenclatura.

Tema 12. Antigüedades hispánicas ante-romanas. Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

Tema 13. Antigüedades hispano-romanas. — Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

Tema 14. Antigüedades españolas medievales.—Principales colecciones y museos donde se conservan.

Tema 15.—Antigüedades españolas de la Edad Moderna. Idea general de las series más notables y museos donde se conservan.

IV

Temas de organización administrativa

Tema 1.° Concepto general de la Administración y la función administrativa.—Estructura de la Administración española.

Tema 2.° Fuentes del Derecho administrativo: la Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales.—Idea del acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.

Tema 3.° El funcionario público.—Sus clases y jerarquía.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios.

Tema 4.° Idea de la Administración Central: la Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros.—Los Departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.

Tema 5.° Idea de la Administración Local: las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Su constitución y régimen. Consideración especial de su actividad cultural.

Tema 6.° Breve idea de la organización de la Hacienda Pública española.—Mandamientos de ingresos y de pagos.—Rendición y justificación de cuentas.

Tema 7.° Los presupuestos generales del Estado y el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.—Referencia particular a los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 8.° Estructura actual del Ministerio de Educación Nacional.—Mención especial de sus Direcciones Generales y Comisarías.

Tema 9.° La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Sus funciones.—Organos consultivos de la misma: la Junta Técnica.—Las Inspecciones.—Patronatos Nacionales y Provinciales.

Tema 10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: historia, organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—La Mutualidad. A. N. A. B. A.

Tema 11. Organización administrativa de archivos, bibliotecas y museos servidos por el Cuerpo Facultativo.—Expedientes sobre personal, obras e instalaciones. — Créditos y subvenciones.

Tema 12. Servicio Nacional de Lectura: su organización económica y administrativa. — Idea de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas y de las Bibliotecas Populares.

Tema 13. Idea de la Propiedad Intelectual y su Registro.—El Depósito Legal.

Tema 14. La Biblioteca Nacional.—Indicación de su organización administrativa y régimen actual.

Tema 15. El Tesoro Histórico Documental, Bibliográfico y Arqueológico de la Nación.—Su protección y defensa.

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO.
169 págs. 25 ptas.

2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales.
111 págs. 25 ptas.

3. TASAS Y EXACCIONES.
120 págs. 25 ptas.

4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA.
233 págs. 35 ptas.

5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo.
156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — SECRETARIA GENERAL TECNICA — SECCION DE PUBLICACIONES — Alcalá, 34. MADRID (14)

Gráficas Benzal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 26 de septiembre de 1960 — Núm. 77

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas de las enseñanzas del período de Iniciación Profesional Marítima y Pesquera 2548

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2550

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2553

Otra por la que se incorpora en España el título académico de don José H. Lagos Salazar. 2554

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes nombrando profesores adjuntos a los señores que se relacionan 2554

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Miguel Peris Gómez ... 2555

Otras declarando desiertos los concursos-oposición para proveer plazas de profesores adjuntos en Facultades de Córdoba y Santiago ... 2555

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los señores que se relacionan, de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2555

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombran maestros nacionales para escuelas del Patronato Municipal Escolar de Madrid 2555

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Santander y Lugo 2557

Concurso.—Orden adjudicando los premios del «Concurso de la Fiesta del Libro» 2557

Personal.—Orden por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de que se relacionan 2558

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 27 de mayo de 1960 por la que se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas de las enseñanzas del período de Iniciación Profesional Marítima y Pesquera. (*B. O. del Estado* de 15 de julio de 1960.)

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 23 de agosto de 1957 y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar los adjuntos cuestionarios y orientaciones metodológicas de las enseñanzas del período de iniciación profesional marítima y pesquera.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Laboral y de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO DE INICIACION PROFESIONAL MARITIMA Y PESQUERA

Matemáticas

Primer curso.

(A)

Numeración.—Recapitulación de la numeración decimal y ejercicios con números enteros y decimales.

Idem de las cuatro operaciones fundamentales.—Propiedades y leyes más fundamentales.

Idea y fundamento de la numeración en base cualquiera.—Paso a la numeración decimal y viceversa.—Ejercicios.

Numeración romana.—Ejercicios.

Recapitulación del Sistema Métrico Decimal.—Longitudes, áreas, volúmenes y capacidades; pesos.—Monedas.—Medidas locales.

Medidas que se usan en la mar: la milla marina. El nudo.—Equivalencias.

Medidas angulares y de tiempo. Paso de medidas expresadas en unidades de tiempo a arco y viceversa.

Números fraccionarios; simplificación y reducción a común denominador.

Operaciones con números fraccionarios.

Potenciación y radiación con números naturales y fraccionarios.

Proporcionalidad. — Magnitudes proporcionales. — Razones y proporciones.

Proporcionalidad directa, inversa y compuesta.—Ejercicios.

Problemas de porcentajes y prorrateos.

(B)

Repaso y ampliación de la Geometría plana.—Elementos fundamentales.

Movimientos y construcciones elementales en el plano.

Triángulos: propiedades, igualdad y semejanza.

Proporcionalidad de segmentos: construcciones y representación gráfica.

Escalas: construcción de las mismas.—Compás de reducción.—Pantógrafo.—Compás de tres brazos.

Polígonos en general: estudio de los mismos y propiedades.

Croquis y planos elementales: interpretación y trazado.—Portulanos.

La circunferencia y el círculo.—Angulos en la circunferencia.—Arco capaz.

Area de las figuras elementales planas: cuadrado, rectángulo, paralelogramo, triángulo, rombo, trapecio, polígonos regulares e irregulares.

Idem de las figuras planas y circulares.—Longitud de la circunferencia.

Segundo curso.

(A)

Repaso y ampliación de la numeración.

Divisibilidad: números primos y compuestos.—Descomposición en factores primos.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo por descomposición en factores primos.—Aplicaciones a las fracciones.

Relaciones entre las fracciones ordinarias y decimales. Reducción de unas a otras.—Diferencia entre la fracción periódica y número irracional.—Ejercicios.

Repaso y ampliación de la proporcionalidad.

Regla de tres simple y compuesta.—Resolución de problemas por ella y por reducción a la unidad.

Regla de interés.—Descuento.—Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Comisiones, corretajes, taras, transportes y primas.

Mezclas y aleaciones.

Idea de los Fondos Públicos y valores industriales.—Sencillos problemas.

Equivalencias de moneda y medidas.—Regla de conjunta o cadena.

Negociación de efectos comerciales elementales en un banco.

Liquidación de una cuenta por seguros sociales de los servicios del Instituto Social de la Marina.

Liquidación de un lance cuando se pesca «a la parte».

(B)

Recapitulación de las cuestiones más fundamentales de la Geometría plana.

Teorema de Pitágoras.—Propiedades y relaciones métricas elementales.

Polígonos regulares inscritos y circunscritos en la circunferencia.

Construcción de los mismos.—Cálculo de lados y apotemas de los más sencillos.

Introducción a la Geometría del espacio.—Posiciones de rectas y planos.

Diedros.—Paralelismo y perpendicularidad.—Triedos y ángulos poliedros.

Estudio de los principales poliedros.—El prisma y la pirámide: sus áreas y volúmenes.

Cuerpos y superficies de revolución.—El cilindro, el cono, la esfera.—Secciones de los mismos.—Areas y volúmenes de estas figuras. Nociones elementales sobre las cónicas. Distancia entre dos puntos en la superficie esférica. El triángulo esférico.

Simetrías en el plano y en el espacio.—Ejercicios y construcciones.

Idea de la representación del terreno mediante curvas de nivel.—El tanto por ciento de desnivel. Idea de la representación sobre un plano de una zona de mar.

Escalas numéricas y gráficas, sus diversas clases y construcción de las mismas.—Medida de distancias en una carta náutica.

Plan de Estudios de Iniciación Profesional (Modalidad Marítimo-Pesquera)

Años	Cursos	Matemáticas	Ciencias	Dibujo	Tecnología	Prácticas	Lengua	Geografía e Historia	Religión	F. E. N.	E. F.	Total
12	1.°	Nociones de Aritmética y Geometría. 4 h.	Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química. 3 h.	Dibujo y Geometría. 3 h.	Nociones de Const. Naval Met. Ocean. y de Pesca. 6 h.	Marítima y de Pesca. 4 h. De talleres. 2 h.	Gramática y ortografía. 3 h.	Geografía e Historia de España. 3 h.	Catecismo e Historia Sagrada. 1 h.	Formación espíritu nacional. 1 h.	Gimnasia y Deportes. 3 h.	33 h.
13	2.°	Aritmética y Geometría. 4 h.	Física y Química y Nociones de Biología Marina. 3 h.	Dibujo del Natural. 3 h.	Nociones de mecánica del buque, náutica máquinas marinas. 6 h.	Marítima y de Pesca. 4 h. De talleres. 2 h.	Gramática y redacción. 3 h.	Geografía e Historia universal. 3 h.	Catecismo. 1 h.	Formación espíritu nacional. 1 h.	Gimnasia y Deportes. 3 h.	33 h.

Idea e interpretación elemental de sencillas gráficas estadísticas.—Aplicaciones y problemas prácticos.

Orientaciones metodológicas

Se tenderá a que la enseñanza se desarrolle guiando los procesos de aprendizaje del alumno, de tal modo que sea en lo posible él mismo quien descubra las verdades cuya asimilación se desea. Para ello será de capital importancia la representación inicial de los problemas y teorías en forma que ofrezcan un interés progresivo y, asimismo, se procurará que el mismo alumno sea capaz de hacer su autocorrección.

Sin excluir la memorización de definiciones, enunciados y reglas de acción, nunca deberán darse éstas «a priori», sino como consecuencia de un conocimiento elaborado previamente y, a ser posible, siguiendo la espontánea expresión del alumno, que se irá precisando en sentido progresivo. Debe limitarse, pues, la función del profesor, en cuanto sea posible, más que a la explicación monologada y, por tanto,, monorrítmica, a excitar la curiosidad del alumno, instándole a hacer preguntas, proponer cuestiones, sugerir soluciones, no en una caótica anarquía, sino disciplinando su pensamiento.

Un alumno que aprenda las unidades de longitud, al iniciar el estudio del Sistema Métrico Decimal, debe practicar su uso aplicándolo a la medida de longitudes, distancias y perímetros, empezando por longitudes grandes y exigiéndosele cada vez mayor precisión.

A estas cuestiones se encontrará el medio de hacerlas comprensibles llegado el momento de explicarlas y siempre con ayuda de ejemplos de fácil contenido.

En la enseñanza de la Geometría el problema formativo es más hondo, porque, previa la cuestión del método, está el problema de ser o no ser. No es enseñar Geometría limitarse a introducir una nomenclatura geométrica de figuras sencillas y a manejar unas pocas fórmulas para el cálculo de sus áreas y volúmenes. Es en la escuela donde deben empezar a cultivarse las relaciones más elementales de posición, forma y magnitud, que constituyen la esencia del espacio euclídeo; relaciones que en los primeros años serán intuídas más que demostradas, pero que deben dejar preparado el terreno para la eventual estructuración racional posterior.

Nociones de Ciencias Naturales

Primer curso.

Los seres naturales.—Tamaño, forma y color de los seres naturales. Los seres naturales en el espacio y en el tiempo.

El agua en la naturaleza. Sustancias solubles e insolubles.—Aguas marinas. Aguas potables.

La atmósfera. Medidas de la presión atmosférica. Aparatos fundados en la presión atmosférica.

El aire: sus componentes como elementos necesarios para la vida. Resistencia del aire.

Diferencias morfológicas entre animales, vegetales y minerales. Beneficios que reportan al hombre.

Observación de seres naturales por comparación: flora y fauna existentes en la localidad donde radica la escuela.

Distinguir los distintos medios en que viven estos animales y vegetales.

La vida en las aguas dulces. La vida en las aguas salobres. La vida en el mar. El «Plancton» y su importancia: fitoplancton y zooplancton. La vida frente a las orillas. Influencia de los aportes continentales en el desarrollo de la vida en el mar. La vida en las aguas profundas y en el fondo del mar. La naturaleza de los fondos. Características de un agua de mar. La vida en las plataformas continentales y en las zonas de fricción entre aguas de

distintas características. Animales marinos y de agua dulce. Curiosos pobladores del mar. Aves marinas.

El acuario escolar.

Meteorología. Los observatorios meteorológicos. Sus fines y utilidad. Acción de los climas sobre la actividad humana.

Repaso de nociones de Fisiología e Higiene.

Nociones de Física y Química y de Biología marina

Segundo curso.

Fenómeno físico y químico. Materia y cuerpo. Estados físicos.

El movimiento y sus causas. Velocidad. Inercia.

El agua: presión del agua. Presión del agua del mar. El calor. La combustión. Dilatación de los cuerpos. Transmisión del calor. Caloría.

La luz y el sonido. Su propagación y velocidad.

La electricidad. Pilas y electroimanes. El teléfono y el telégrafo.

Los cuerpos: sus propiedades químicas. Elementos simples y compuestos.

Elementos químicos importantes. Mezclas y combinaciones.

Conversión del calor en energía mecánica. Máquinas de vapor. Turbinas de vapor. Motores.

Diferencias entre la conductibilidad de ciertas sustancias sólidas, líquidas y gaseosas. Usos de buenos y malos conductores. Propagación del calor en los líquidos y en los gases.

Minerales de los que se extraen los metales útiles. Acidos y sales.

Acciones oxidantes del aire. La oxidación de los metales oxidantes.

Fuerzas moleculares. Tensión superficial y capilaridad.

El átomo. La energía atómica. Transformación de la materia en energía.

Ondas largas, medias y cortas. Radio y televisión. El radar. El sondador ultrasonoro, detector de peces.

Normas elementales de higiene y seguridad del trabajo.

La disolución, difusión, ósmosis, absorción.

Principios de hidrostática. Principios de Arquímedes y de Pascal. Peso específico y unidad.

Protozoos y celentéreos.—Esponjas y equinodermos.

Peces.—Propagación de las especies marinas.—Algas.—Anfibios.

Orientaciones metodológicas

En primer lugar, la enseñanza de las Ciencias en el período de iniciación profesional debe pretender dar al escolar una práctica sistemática en la observación cuidadosa, en la experimentación y en la estimación del valor relativo de los resultados; en segundo lugar, debe proporcionar el conocimiento del mundo material y de las fuerzas de la naturaleza y, finalmente, procurar al alumno los funcionamientos básicos suficientes para ulteriores estudios.

La primera función considera la enseñanza de las Ciencias Físico-naturales como un medio de alcanzar una disciplina mental. Las Ciencias requieren aguda y exacta observación, técnica cuidadosa, interpretación lógica de los datos y estimación inteligente de los resultados. Una de las aspiraciones del maestro debe ser instruir al alumno en estas cualidades, tan convenientes e indispensables para obtener de esta enseñanza frutos positivos.

La enseñanza de las Ciencias en el período de iniciación profesional perseguirá dar al alumno conocimiento de los importantes descubrimientos científicos y apreciación de la relación entre estos hechos y otras influencias que han afectado a la evolución de la humanidad. Aunque en este período de la enseñanza tales conocimientos no tengan que ser profundos, deberán ser científicos y no meramente enciclopédicos. La escuela debe por ello, ante todo, mostrar cómo pueden ser aplicados los principios científicos a los problemas comunes de la vida, al mismo tiempo que iniciar y apuntar también hacia las aplicaciones de tipo profesional.

Asimismo se incluirá el estudio de cómo trabajan las máquinas simples, de las cuales se tendrá ya conocimiento, y se considerarán, desde un punto de vista eminentemente práctico, su rendimiento y su ventaja mecánica.

La electricidad entra cada día más en la vida práctica. No pueden omitirse los efectos de la corriente eléctrica, la inducción electromagnética, la transmisión de la energía y las propiedades sencillas de la corriente alterna. De la Química hay muchísimos temas que se prestan a hacer un estudio experimental, con material escaso y barato. El agua, el aire, el azufre, el carbón, los metales vulgares, la cal, la caliza, los combustibles, la sal, son muy fáciles de estudiar directamente experimentando con ellos. Su estudio puede ser un excelente entrenamiento en los métodos científicos y en los hábitos del pensar científico, al cual es necesario ir habituando al alumno.

CUESTIONARIO DE INICIACION PROFESIONAL MARITIMA Y PESQUERA

Dibujo

Primer curso.

Los útiles del dibujo y su manejo: tiralíneas, compás, bigotera, compás de proporciones, transportador, plantillas, graphos, escalas, etc.

Empleo de las plantillas.

Normas elementales.—Dimensiones y plegado del papel. Formato original.

Líneas convencionales.—Espesores de líneas.

Representación sombreada en proyecciones octogonales.—Sombreados. Rayado.

Líneas de luz y sombra en los cilindros.—Punto brillante y línea de sombra en una esfera.

Problemas gráficos sobre perpendiculares y paralelas.

Problemas gráficos de ángulos y triángulos.—Bisectrices.—Recta y círculo de Euler.

Problemas gráficos de cuadriláteros, cuadrados, rectángulos, rombos y romboides.

Problemas gráficos de trapecios y trapezoides.

Problemas gráficos sobre circunferencias y círculos.

Los polígonos regulares convexos.—Polígonos estrellados.—Polígonos regulares estrellados Problemas gráficos sobre cada uno de ellos.

Líneas proporcionales.—Figuras iguales y simétricas.

Construcción de escalas.—Dibujo a escala de formas simples.

Segundo curso.

Figuras semejantes.—Tangentes curvas a rectas y circunferencias dadas.

Curvas: óvalos, ovoides, espirales.—Resolución de problemas.

Curvas a pulso: elipses y parábolas.—Resolución de problemas.

Construcción de grecas o meandros.

Aplicaciones prácticas de proyecciones octogonales.

Dibujo geométrico.—Representar en dibujo geométrico la pieza dada en proyecciones octogonales.

El croquis acotado y su resolución sobre el tablero.

Proyección y desarrollo de cuerpos geométricos.

Signos convencionales en los dibujos de construcción. Nociones de rotulación.

Estereotomía de la madera.—Empalmes.—Ensambles y acoplamientos.

Dibujo de embarcaciones menores y mayores.

Orientaciones metodológicas

La ocupación primordial del maestro ante la enseñanza del Dibujo en este ciclo escolar debe ir encaminada a

orientar esta disciplina, inspirándose al alumno en la realidad viva del mundo que nos rodea, así como de la aplicación práctica que debe reportarle.

No se deben reproducir láminas ni objetos si antes no se ha enseñado al niño a «saber ver». Una visión de las formas dominantes del objeto y las relaciones de equilibrio que dichas formas tienen entre sí antecederá a todo otro ejercicio preliminar.

La labor preferente del profesor en la enseñanza del Dibujo como disciplina de esta modalidad profesional procurará consistir en la continua llamada al buen sentido, al razonamiento, a la memoria y a la observación directa, no olvidando que el dibujo escolar debe tener siempre soltura, agilidad y expresión. En el segundo curso se explicará la serie de problemas gráficos geométricos que figuran en el cuestionario, debiendo el alumno habituarse a resolverlos y dibujarlos, según normas y formatos, pasando después a la realización de croquis acotados, dibujos sencillos a escala, alzados, etc.

La parte correspondiente a estadísticas y escillas numéricas y gráficas, hoy día de normal aplicación en todos los estudios, serán motivo de frecuentes ejercicios, acostumbrándose al alumno a poner tanto cuidado en la expresión objetiva de sus resultados como en la pulcra y atrayente presentación de los mismos, realizada por una sugestiva rotulación.

Tecnología general

Primer curso.

Nociones de construcción naval y maniobra

1. Buque. — Esfuerzos. — Materiales empleados en la construcción de buques.—Estructura de los buques de madera.—Maderas usadas en la construcción naval.—Estructura de un buque de hierro.—Aceros empleados.—Subdivisión interior.

2. Embarcaciones menores.—Clasificación.—Estructura. Maderas empleadas en la construcción.—Embarcaciones metálicas y de materiales plásticos. — Nomenclatura y equipo en las embarcaciones menores.—Estiba.

3. Elementos relacionados con las dimensiones de los buques.—Dimensiones de los buques.—Desplazamiento y arqueo.—Arqueo en embarcaciones menores.

4. Botes a vela.—Arboladura.—Efectos de las velas en la velocidad y en el gobierno.—Aparejar un bote.

5. Cabos.—Jarcia de fibra vegetal.—Jarcia de alambre. Nudos y vueltas.—Ligadas y ayustes.

6. Ganchos.—Aparejos.—Botes y elementos salvavidas. La construcción naval y el convenio de seguridad.

Meteorología y Oceanografía

7. Atmósfera.—Composición, altura y estructura.—Color y transparencia del aire.—Contante solar.—Presión atmosférica. — Barómetros.—Marea barométrica. — Líneas isóbaras.

8. Temperatura del aire.—Termómetros.—Escalas termométricas.—Líneas isotermas.—Humedad atmosférica.—Higrómetro, psicómetro, pluviómetro.—Nubes.—Precipitaciones. — Clasificación de las nubes. — Niebla, neblina. — Bruma.—Arco iris.

9. Viento.—Rosa de los vientos.—Viento real y aparente.—Escala marítima de los vientos.

10. Brisas.—Alisios.—Monzones.—Ciclones y anticiclones.—El viento en los ciclones y anticiclones.—Estructura interna de los ciclones.

11. Tempestades. — Ciclones tropicales. — Tormentas. — de calor.—Tormentas frontales.—Tornados y trombas de agua.—Chubascos.—Contrastes.—Galernas.—Idea del pronóstico del tiempo y de los métodos de predicción.

12. Mares.—Su extensión.—Composición del agua del mar.—Salinidad. — Temperatura, transparencia.—Mesetas continentales.—Sedimentación.—Corrientes marinas.—Hileros.—Mareas.—Olas.—Clasificación de las olas.

Nociones de pesca

13. El mar como fuente de vida.—Animales marinos.—Vegetales.—El plancton: zooplancton, fitoplancton.—Sus variaciones.—El ciclo vital en los mares.—Las condiciones que determinan el habitat de las especies marinas.

14. Los grandes bancos de pesca.—Atlántico Norte: Terranova, Islandia y Noruega, Groenlandia, mar del Barenz, costa occidental de Africa, mar del Norte, mar Céltico.—Mar de Irlanda.

15. El zócalo continental de la Península Ibérica.—Región Cantábrica, Noroeste, Suratlántica, Levante, Tramontana, Balear, Canario-africana.

16. La captura mundial.—Capturas españolas.—La ordenación de la pesca.—Clasificación de los procedimientos de captura.—Artes de pesca: fijos, de deriva, de cerco, de arrastre de costa, de arrastre entre dos agua, de arrastre de fondo. — Su conservación. — Aparejos. — Utiles de pesca.

17. Aparatos eléctricos empleados como auxiliares en la pesca.—Empleo de la onda ultrasonora para sondar y detectar bancos de peces.

18. La conservación del pescado a bordo.—Conservación en los pesqueros que trabajan en aguas próximas.—Conservación en los pesqueros de altura y gran altura.—Conservación por el frío y por la sal.—Instalaciones de congelación. — Preparación y transporte. — La conservación en vivo de peces, crustáceos y moluscos.—Reseña biológica de las diez especies de mayor interés comercial.

Orientaciones metodológicas

Estas tres materias se explicarán de forma elemental y amena. desarrollando los temas sobre modelos y utilizando los aparatos que se describan, así como mapas y colección de aparejos y artes en tamaño reducido.

La natación y las prácticas de remo y vela deben ser objeto de particular atención. La rotación de talleres se considera también muy necesaria en esta especialidad.

Segundo curso.

Nociones de mecánica del buque

1. Plano de trazado del buque.—Volumen de la carena. Centro de carena.—Estanqueidad.—Flotabilidad.—El buque a flote.—Estabilidad estática.—Estabilidad dinámica. Reserva de estabilidad.—Oscilaciones del buque en el mar.

2. Propulsión y gobierno de los buques. — Hélices. — Efectos evolutivos.—Timón.—Dispositivos para moverlos. Curva de evolución.—Evolucionar en espacio limitado.—Velas.—Nomenclatura. — Arboladura. — Orientación de las velas.—Efectos en la velocidad, en el gobierno y en la estabilidad.

3. Resistencia a la marcha.—Potencia de máquinas.—Curva de consumos.—Velocidad económica.—Paso de la hélice.—Remolques. — Anclas. — Cadenas.—Trabajo de las anclas y cadenas.—Dispositivos de instalación.

4. Salida y entrada en puerto.—Levar.—Fondear el ancla.— Tomar o dejar muerto un boyarín.—Atracar a un muelle.—Desatracar.—Atracar a la vela.—Virar por avante y en redondo.

5. Maniobra en malos tiempos.—Abordajes.—Varadas. Salvamentos.—Abordar la costa.—Maniobras en los temporales de tipo ciclónico.—El oleaje y las olas.—Medición de la altura de una ola.—El período de las olas en relación con el buque.

Nociones de náutica

1. La atmósfera terrestre.—Coordenadas.—Mínima distancia entre dos lugares del globo.—Extensión de un arco en paralelo.—Representación de la superficie terrestre.—Fundamento de las proyecciones gnomónica y de Mercator: sus propiedades.

2. La carta náutica.—Cartas de punto mayor y menor: Portulanos.—Catálogo general de cartas y planos.—Símbolos y abreviaturas utilizados en las cartas náuticas.—Medición de distancias en la carta de Mercator.—Derrota ortodrómica y losodrómica.

3. Magnetismo terrestre.—Aguja náutica.—Instalación de la aguja magnética.—Norte: verdadero, magnético y de aguja.—Rumbo.—Paso de unos rumbos a otros.—Abatimiento.—Medida de ángulos en la carta.

4. Marcaciones.—Aliada azimutal.—Taxímetros y círculos de marcar.—Situación por marcaciones.—Marcaciones radiogoniométricas: su corrección.—Radio-ayudas a la navegación.—Utilidad del sondador ultrasonoro para obtener la situación.

5. Navegación de estima.—Problemas directo y recíproco.—Efectos de la corriente y el viento.—Correderas.

6. Derroteros.—Cuaderno de faros.—Cuaderno de bitácora.—Código internacional de señales.—Señales por Morse y a brazo.—Reglamento para prevenir los abordajes.—Reglamento de radiocomunicaciones.—Reglamento de señales visuales de temporal y puerto.—Reglamento para balizamiento de las costas españolas.

7. Obtención de la altura de la marea.—El sextante.—Lectura de los ángulos.—Rectificación del sextante.—Corrección de índice.—Sextante de burbuja.—Obtención de los desvíos de la aguja por marcaciones a un punto lejano o a la polar.—Situarse con el sextante por marcaciones a tres puntos de la costa.

8. Conocimiento detallado del litoral de la provincia marítima y de sus accidentes.—Conocimiento de los faros, radiofaros, semáforos.—Balizamiento, reglamentos de pesca y de policía de sus puertos. Conocimiento de las circunstancias meteorológica de la zona.—Conocimiento de las circunstancias oceanográficas: naturaleza y disposición de los fondos, características hidrológicas o naturaleza de las aguas (salinidad y temperatura), corrientes actuantes (factor dinámico) y alteraciones que se producen en el segundo factor a consecuencia de las variaciones estacionales y anuales del tercero.

Nociones de máquinas marinas

1. El calor.—Máquinas térmicas. Combustibles.—Trabajo mecánico, potencia, rendimientos.—Cómo se miden.—Ciclos.

2. Descripción y estudio teórico-práctico de un motor de explosión de cuatro tiempos o de dos.

3. Descripción y estudio teórico-práctico de un motor de combustión de cuatro tiempos.

4. Descripción y estudio de un motor semi-Diesel de dos tiempos.

5. Descripción y estudio de una instalación caldera cilíndrica y máquina de vapor alternativa.

6. Instalación de alumbrado y fuerza a bordo de un pesquero.—Maquinillas, máquinas de levar.

Orientaciones metodológicas

Igual que en el curso anterior, estas materias serán expuestas de modo elemental y eminentemente práctico.

Se continuará con las prácticas de natación, remo y vela, a las que se añadirán algunas prácticas en embarcaciones a motor, sin salir fuera de apuntas. Las prácticas de pesca que se realicen serán las permitidas dentro de la rada.

PRÁCTICAS Y TRABAJOS MANUALES

Marítimas y de pesca

Primer curso.

Las prácticas serán orientadas hacia el desarrollo práctico de los temas que se incluyen en los cuestionarios de Tecnología. En lo que se refiere a la primera materia (Nociones de construcción naval y maniobra), se expondrán las sucesivas lecciones sobre modelos en tamaño natural o reducido, ya sea en el puerto o en el aula. Los nudos de más frecuente utilización serán realizados por los alumnos, así como diversos aparejos hechos a escala.

Se insiste en la conveniencia de iniciar en este curso el aprendizaje de la natación y el manejo de pequeñas embarcaciones a remo.

Serán de aplicación los principales instrumentos de medida de Meteorología y asimismo los alumnos practicarán en su utilización. Se les hará observar sobre la realidad la forma de las nubes, los vientos reinantes y su relación con el estado del tiempo en la localidad e igualmente las características del oleaje en dependencia con la dirección y fuerza de tales vientos, etc. Se les hará ver cómo varían las características de las aguas (salinidad y temperatura) en un lugar u otro de la ría y aun en el mismo lugar según la profundidad.

Igualmente, el maestro procurará que sus alumnos observen la diversa naturaleza de los fondos, tomando muestras de los mismos y, finalmente, explicará la influencia de tales factores (hidrológica y continental) en el desarrollo y posible existencia de las especies marinas. Todo ello, naturalmente, en grado que baste a tener ideas claras acerca de cuanto antecede, aunque sin rebasar los conceptos elementales.

Harán prácticas de pesca dentro de la ría con aparejos y pequeñas artes y visitarán, acompañados de sus maestros, las instalaciones que puedan existir en el puerto destinadas al trasiego de mercancías y al comercio de pescado.

Trabajos manuales o de taller

Las prácticas de talleres en este primer curso no pasarán de ejercicios sencillos, tales como los siguientes:

Madera.—Observaciones sobre el manejo de las herramientas y peligros que ofrecen.—Observaciones sobre maderas duras y blandas y su aptitud para las herramientas de corte.—Cepillado longitudinal de los cantos largos de una tabla.—Recorrer dichos cantos con la garlopa.—Hacer una regla y practicar su comprobación.—Cortar listones de madera blanda con la sierra de mano según la dirección de la fibra.—Comprobaciones sobre el peso específico de las maderas.—Cortar a escuadra y a ojo.—Pruebas de porosidad con prismas de madera seca y mojada.—Empleo del formón y del escoplo.—Cortar a inglete en el cortador.

Alambre. — Tenazas, alicates, plano y lima. — Alicates mixto.—El martillo, las tenazas y el mazo.—Preparación de alambres muy flexibles que representen distintas líneas.—Formación de perpendiculares y oblicuas.—Angulos y sus clases.—Líneas paralelas.—Polígonos sencillos.—Trazar con alambre la silueta de un barco.—Muchos ejercicios similares.

PRÁCTICAS MARÍTIMAS Y DE PESCA

Segundo curso.

De la misma forma que en el curso anterior, tenderán preferentemente hacia el desarrollo práctico del temario de las asignaturas que constituyen la Tecnología de este curso.

Es preciso insistir en que dichos temarios serán tratados de forma sumamente elemental, aunque siempre explicando sobre modelos la realidad de lo que ocurre, en lo que respecta al comportamiento de los buques en la mar, evitando, desde luego, cualquier cálculo numérico por simple que pueda parecer. Ciertos temas serán sólo relatados por el maestro, que hará presenciar a los alumnos las maniobras que realicen los barcos en el puerto. Asimismo, las nociones de Náutica serán más bien un relato ameno e ilustrado que deberá hacer el profesor sobre el arte de navegar y los aparatos utilizados, mos-

trándoles aquellos con que cuenten las embarcaciones del puerto.

Las máquinas marinas serán también estudiadas de forma muy elemental, como corresponde a un centro de preaprendizaje, aunque presenciarán, desde luego, los alumnos cómo se ponen en marcha y se manejan a bordo los botes y embarcaciones con base en el puerto.

Se proseguirá con el aprendizaje de la natación y las posibles prácticas en embarcaciones menores a remo, vela y motor, siempre dentro de la ría, así como con las prácticas de pesca.

Trabajos manuales o de taller

Madera.—Entrenamiento en los ejercicios anteriores y perfeccionamiento de los mismos.—Afilado de cepillos, formones y garlopas.—Afilado y traba en las sierras y serruchos.—Afilado completo del herramental.—Practicar ensambladuras con espigas visibles.—Idem a «cola de milano».—Empleo del Guillamen.—Uso del acanalador y hacer ejercicios de machihembrar.—Construir un barquito de vela.—aceHr una brújula rudimentaria (aguja imantada, corcho o agallas de roble y recipiente de agua).

Materiales varios.—Con arcilla, modelar modelar figuras de peces y de barcos de distintos calados.—Recorte de plantillas y modelos en marquetería.—Recortado de mapas geográficos, señalando el litoral.—Sencillos grabados con la gubia triangular.—Elementales ejercicios de soldadura al estaño.

LENGUAS

Primero curso.

El lenguaje, el idioma y la Gramática.

La lengua española. Dialectos españoles. Extensión del español en el mundo.

La Gramática: partes en que se divide. La Literatura: los géneros literarios.

Letras y palabras: su división. Sentido propio y sentido figurado de las palabras. La oración gramatical. El acento.

El nombre: clases de nombres. Género y número. Vocabulario relativo a la Agricultura y Ganadería. Manejo del diccionario.

El adjetivo. Grados del adjetivo. El artículo.

El pronombre. Pronombres personales. Otras clases de pronombres.

El verbo: personas, número y tiempos. Los modos. Las conjugaciones.

El gerundio y el participio.

Clases de verbos predicativos. La voz pasiva. Los complementos. Verbos irregulares.

El adverbio. La preposición. La conjugación. La interjección.

Los signos auxiliares de la escritura. Empleo de las mayúsculas.

Uso ortográfico de las principales consonantes.

Reglas generales de la acentuación.

Lecturas

Prosa:

1. San Lucas: «Evangelios» (primera pesca milagrosa).
2. San Juan: «Evangelios» (Jesús anda sobre el mar).
3. Cervantes: «Don Quijote de la Mancha». (Una visita a una galera.)
4. Benito Pérez Galdós: «Trafalgar», capítulo XI.
5. Julio Verne: «Veinte mil leguas de viaje submarino». (Los calamares gigantes.)
6. José María de Pereda: «Sotileza». (Una galerna en el Cantábrico.)
7. Capitán Argüello: «Los dramas del mar». (Caza de focas en Terranova.)
8. R. L. Stevenson: «La isla del Tesoro». (Mi aventura marítima.)

Verso:

1. Fray Luis de León: «Profecía del Tajo».
2. Luis de Góngora: «Servía en Orán al Rey».
3. Lope de Vega: «La barquilla».
4. José de Espronceda: «Canción del pirata».
5. Rubén Darío: «Canto a Margarita».
6. Duque de Rivas: «El faro de Malta».
7. Enrique de Mesa: «Voz del agua».
8. L. Martínez Kleyser: «Espuma».

Segundo curso.

Idea elemental de la formación de las palabrasc. Raíz y terminación. Familia de palabras.

Sufijos. Prefijos. Afijos. Descomponer palabras en sus elementos constitutivos.

División de las palabras. Primitivas. Derivadas. Variables e invariables.

Palabras sinónimas, antónimas y homónimas. Palabras simples y compuestas. Realizar ejercicios prácticos y manejo de diccionario.

Sentido propio y sentido figurado.

Acento prosódico. Clasificación de las palabras por el acento. Acento ortográfico. Acentuación de diptongos.

—La oración gramatical. Elementos de la oración. Predicado verbal y nominal.

Los verbos. Las conjugaciones. El radical y la terminación.

Modo indicativo y potencial. Tiempos simples y tiempos compuestos.

Modo imperativo. Modo subjuntivo. Tiempos del subjuntivo.

División de las oraciones por su forma. Oraciones afirmativas, negativas e interrogativas. Oraciones exclamativas y exhortativas.

Formación de los tiempos del verbo. Verbos regulares. Verbos irregulares.

Clases de verbos predicativos: su división. Verbos transitivos. Verbos neutros. reflexivos y recíprocos.

Voces del verbo. La voz activa. Cómo se forma la voz pasiva. Los complementos.

Verbos irregulares. Verbos unipersonales. Verbos defectivos.

La concordancia: sus clases.

Los casos. La declinación.

Clases de oraciones simples.—Oración compuesta. Oraciones aseverativas.

Las oraciones en la cláusula. Oraciones yuxtapuestas. Oraciones coordinadas. Oraciones subordinadas.

Los géneros literarios. La Poesía. Clases de versos y de estrofas. La Prosa. La Didáctica. La obra literaria.

Lecturas

Prosa:

1. San Marcos: «Evangelios». (La tempestad calmada.)
2. San Juan: «Evangelios». (Aparición de Jesús en el mar de Tiberíades.)
3. San Francisco: «Florecillas». (Un sermón a los habitantes del mar.)
4. Homero: «La Odisea». (El naufragio de Ulises.)
5. F. de Navarrete: «Viajes de Colón». (Primer viaje.)
6. Gella Iturriaga: «Refranero marítimo».
7. Pío Baroja: «Las inquietudes de Shanti Andía». (El mar antiguo.)
8. L. Carrero Blanco: «España y el mar». (Importancia de la marina mercante.)

Verso:

1. Camoens: «El palacio de Neptuno».
2. Fernando de Herrera: «Por la victoria de Lepanto».
3. Gutiérrez de Cetina: «Horas alegres que pasáis volando».

4. Juan de Arguijo: «La tempestad y la calma».
5. Francisco de Rioja: «El Guadalquivir».
6. Goethe: «Bonanza».
7. Salvador Rueda: «Velatorio en el Atlántico».
8. F. García Lorca: «Balada de los tres ríos».

Orientaciones metodológicas

Se presupone que en los dos cursos de iniciación profesional el escolar tendrá plenamente fortalecidos sus hábitos de lectura silenciosa. Debe hacérsele notar la diferencia lectora entre los diversos contenidos y la necesidad de responder al propósito lector. El incremento del vocabulario y la utilización del diccionario son atenciones constantes del docente, que deben durante este estudio convertirse en hábitos del escolar. Asimismo deben coordinarse en la lectura los resúmenes de lo leído y la jerarquización de las ideas leídas.

Los ejercicios de lectura comprensiva rápida deben realizarse muchas veces; pero es necesario preparar el material para que los resultados de la comprobación no dependan de experiencias pretéritas.

La lectura libre intra y extraescolar debe ser realizada por los alumnos, junto a la utilización de la biblioteca, cuanto sea posible. Hay que atender a depurar el gusto lector. No debe olvidarse que esto no se consigue por imposición de obras literarias señeras, sino por sugerencias y superación paulatina.

Se realizarán frecuentes ejercicios y prácticas de conversación sobre temas elegidos por los mismos alumnos o propuestos por el maestro, según los casos.

Consideraciones generales

Los ejercicios de vocabulario se enfocarán hacia palabras que tengan significación con las técnicas agropecuarias.

En cuanto a los trabajos escritos, versarán en torno a una abundante gama, siempre aprovechable: ejercicios de copia, dictados de párrafos de graduada y progresiva dificultad ortográfica, a efectos de control; prácticas sobre textos literarios en relación con los signos y las reglas ortográficas; refundición, transposición e inversión de textos; sencillos análisis morfológicos y sintácticos; redacción de cartas y documentos relacionados con la mar y la pesca (Instituto Social de la Marina, Hermandades de Pescadores, Empresa Nacional Elcano, etc.), redacción de temas propuestos, ejercicios de amplificación y descripción, etc.

Tomando como punto de partida las lecturas en prosa y verso seleccionadas, se procederá a su recitación y declamación, pasando reguidamente a otras poesías y fragmentos en prosa de reconocida calidad moral y literaria correspondientes a autores clásicos y modernos.

Finalmente, por lo que a la enseñanza gramatical propiamente se refiere, descansará, más que sobre la explicación de áridas definiciones, sobre los ejercicios y actividades prácticas, encaminadas a fijar, enriquecer y aclarar el idioma infantil. La enseñanza gramatical deberá ser en todo instante eminentemente activa, cíclica y continuada.

Ejemplos de tema para ejercicios de redacción

Primer curso.

1. Interpretación de láminas.
2. Formar palabras con varios prefijos propuestos.
3. Escríbanse patronímicos, gentilicios, aumentativos, diminutivos y despectivos, derivándolos de los sustantivos que se encuentren con motivo de una lectura.
4. Completar el sentido de frases.
5. Describir las especies más conocidas de nuestras costas.
6. Narrar la fiesta de la Virgen del Carmen.
7. Invención de frases sobre la idea «España y el mar».
8. Hallar el significado de tecnicismos marítimos.
9. Carta a la madre con motivo de su fiesta onomástica.
10. Explicar una estampa de pesca.
11. Describir en prosa una composición poética.
12. Explicar la página literaria favorita y decir los motivos.
13. Describir la visita a un barco.
14. Explicar el sentido del refrán «No firmes carta que no leas ni bebas agua que no veas».
15. Estudio sobre las exportaciones de conservas de pescados.

Segundo curso.

1. Extractar las impresiones de una excursión marítima.
2. Formar frases antónimas y sinónimas.
3. Buscar raíces muy fecundas y formar familias de palabras a base de las mismas.
4. Reducir a estilo telegráfico un determinado fragmento.
5. Explicar los distintos tipos de embarcaciones a vela y sus principales características.
6. Trabajo enumerando las ventajas de la natación.
7. Resumir la epopeya de la batalla de Lepanto.
8. Composición basada en una lectura poética.
9. Historia de un invento: el radar.
10. Carta pidiendo trabajo en un astillero.
11. Describir la visita al acuarium.
12. Redactar una instancia al Crédito Naval solicitando un préstamo.
13. Narrar la botadura de un barco.
14. Semblanza de Churruca.
15. Breve historia de una actividad pesquera.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Primer curso.

(A)

Nuestro sistema solar. Origen de la tierra. Forma de la misma. Origen de los océanos y de su salinidad.

Nomenclatura de los mares: océanos. Mares mediterráneos o interiores y mares litorales o de villas.

Repartición de los mares en la superficie del globo. Superficie de los diferentes mares. Nivel medio del mar.

Golfos, bahías, ensenadas, calas, estrechos, canales, radas, etc.

Tipos generales de costas. Tipos especiales: de fiords, de rías, de estuarios, de lagunas y deltas.

Cabo, promontorio, península, istmo, etc. Islas: sus clases. Peligros marinos: bajo, banco, arrecife y escollo.

Cartas marinas: sus clases.

Acción del mar sobre la costa: trabajo de erosión. Trabajo de aluvión de las aguas marinas. Bancos de arena. Las dunas.

Depósitos formados en las costas por las aguas marinas. Acción del hombre.

España: situación geográfica. Estudio resumido de su vasto litoral. La costa del Mediterráneo. la costa atlántica. La costa cantábrica. Puertos más importantes.

Ríos de España. Otros accidentes geográficos.

El clima peninsular. Zonas climáticas. Vientos locales.

Fauna y flora española. El pueblo español: población, raza, idioma, etc.

La agricultura y la ganadería españolas. La industria nacional.

El comercio y las conmunicaciones: rutas marítimas más importantes.

Importaciones y exportaciones por vía marítima.

El mar como despensa. La pesca. Fauna e industrias pesqueras. Puertos y regiones pesqueras.

Nuestra marina mercante. Distribución del tonelaje. Astilleros.

(B)

Prehistoria e Historia: su utilidad. Fuentes de la Historia.

El hombre primitivo: su vida, arte y creencias. Yacimientos prehistóricos más importantes.

Celtas y celtíberos: orígenes, costumbres y cultura.

España y el mar. Los fenicios, mercaderes y navegantes. Los griegos. Los primeros pobladores de colonias.

Los mares de Cartago. La marina de Roma. La romanización de España.

Organización y cultura romanas en España. Monumentos.

La predicación del Cristianismo. Emperadores y sabios hispanorromanos.

Los pueblos germanos. Período del arrianismo: su conversión.

La España musulmana. Períodos de su dominación: emires y taifas. Su comercio marítimo. La marina de guerra musulmana.

La reconquista de los reinos occidentales: sus grandes figuras. La marina de Castilla. El almirante Bonifaz.

La expansión catalano-aragonesa en el Mediterráneo. Roger de Lauria.

Los Reyes Católicos. Sus grandes empresas nacionales y exteriores. Los hombres del reinado.

Proyección histórica de España en América y el Pacífico. Héroes y hazañas de la gran epopeya.

Carlos I y sus grandes empresas. Los hombres del Imperio. El primer viaje de circunnavegación. Navegantes y pilotos más famosos. Las rutas de Indias.

Felipe II y el sentido religioso de su Monarquía. La Invencible. Lepanto. Nuestro comercio naval. Las Casas de Contratación y los Consulados del Mar. Cartógrafos españoles.

Causas de la decadencia española. Ocaso del Imperio. Nuestra estrella se eclipsa en el mar.

Entronización de la Casa de Borbón. La Gran Alianza y la guerra de Sucesión. Los grandes proyectos del marqués de la Ensenada. Trafalgar.

La guerra de la Independencia: sus episodios. Las Cortes de Cádiz. Pérdida del Imperio.

Isabel II. Guerras carlistas. Alfonso XII. La regencia de María Cristina. Las guerras coloniales. El Callao y Cavite.

Alfonso XIII. Las campañas de Marruecos. La Dictadura. La Segunda República.

La guerra de liberación: principales episodios navales. Reconstrucción de la marina española. La Empresa Nacional Elcano. Las bases navales.

La flota pesquera. Nuestro tonelaje en grada: su distribución. Líneas españolas de navegación. Protección al pescador y al navegante. Escuelas navales militares y civiles.

Segundo curso.

(A)

Repaso de los conocimientos de Geografía general y de España marítima.

Estudio en los derroteros correspondientes del litoral cantábrico, frontón Noroeste, golfo de Cádiz y Estrecho, litoral Sur-Mediterráneo y Tramontana. Levante y Baleares, litoral catalán, litoral canario.

Estudio del litoral africano entre el cabo Espartel y las islas Bidagos.

Faros y estaciones radiotelegráficas principales de España y costa occidental africana.

Escuelas de orientación marítima y pesquera. Escuelas elementales de pesca. Escuelas medias de pesca. Institutos laborales de modalidad marítimo-pesquera.

El Instituto Español de Oceanografía. El Instituto Social de la Marina. El Instituto de Investigaciones Pesqueras. El Sindicato Nacional de la Pesca.

Asia: accidentes principales de las costas asiáticas. Puertos comerciales más importantes.

Africa: accidentes principales de las costas africanas. Puertos comerciales más importantes.

América: situación geográfica. Costa atlántica del Canadá. Estados Unidos y Méjico. Costa oriental de Centroamérica. Las Antillas. Costa de Venezuela, Guayanas, Brasil y Uruguay.

Costa argentina. Estrecho de Magallanes. Costa de Chile. Perú, Ecuador y Colombia.

Costa occidental de Centroamérica. Costa del Pacífico de Méjico, de Estados Unidos, Canadá y Alaska.

Oceanía: descripción general de los principales archipiélagos y puertos más frecuentados. Las Filipinas. Australia.

(B)

Antiguos pueblos de Oriente. Los egipcios.

Israel. Grecia. Esparta y Atenas: su civilización. El Imperio de Alejandro.

La monarquía y la república romana.— El Imperio.

El Cristianismo y las persecuciones. Triunfo de la Iglesia.

Las invasiones. El imperio de los Carlovingios: su disolución.

Los árabes y el Islam. Los árabes en España.

Las Cruzadas: sus causas. El Pontificado y el imperio.

Las repúblicas: Génova, Venecia y Florencia.

Portugal y su vocación marítima. Enrique el Navegante.

Los tiempos del Descubrimiento. La era de la Conquista y de las grandes navegaciones.

Consulado del Mar.

Vasco de Gama, Caboto y Alvarez Cabral. Barbarroja y Andrea Doria.

El imperio español en el siglo XVI. Francia e Inglaterra.

Las nuevas potencias navales del siglo XVIII. Desembarcos españoles en Africa.

Poderío naval de Inglaterra. La independencia de los Estados Unidos.

La revolución francesa. El imperio napoleónico. La guerra de la Independencia española.

Independencia y desarrollo histórico de los pueblos iberoamericanos. Las nacionalidades modernas.

La primera guerra mundial: los pueblos beligerantes. Batallas navales más importantes. Concepto de la fuerza naval. La aparición del torpedero. Isaac Peral y el submarino. La guerra ruso-japonesa.

La segunda guerra mundial: sus consecuencias. Sucesos navales más importantes.

Características marinas del comercio español. El tráfico marítimo en la guerra de Liberación.

Las exploraciones en Africa y en las regiones polares: participación española.

LECTURAS COMPLEMENTARIAS

(De la colección «Temas Españoles»)

Número 5.—El crucero «Baleares».
Número 48.—Baleares.
Número 53.—La marina mercante.
Número 55.—El mar y la pesca.
Número 67.—Canarias.
Número 76.—La Guinea española.
Número 83.—El marqués de Comillas.
Número 141.—Legazpi.
Número 150.—Málaga.
Número 151.—Jorge Juan.

Número 160.—Tenerife.
Número 166.—Playas y puertos.
Número 177.—Lugares colombinos.
Número 181.—Don Juan de Austria.
Número 185.—Pedro de Alvarado.
Número 188.—Consulado del Mar.
Número 206.—Españoles en el Atlántico Norte.
Número 218.—España y el mar.
Número 230.—Carlos V y el Mediterráneo.
Número 233.—La Armada Invencible.
Número 248.—Isla de Fernando Póo.
Número 251.—Iradier.
Número 267.—Balboa y Magallanes-Elcano.
Número 281.—Blas de Lezo.
Número 291.—Alicante.
Número 298.—El golfo de Vizcaya.
Número 311.—Huelva.
Número 324.—Ríos salmoneros.
Número 330.—Pesca fluvial.
Número 340.—Instituto Social de la Marina.
Número 349.—San Sebastián.
Número 351.—Costa Brava.
Número 361.—La Costa del Sol.
Número 364.—La Albufera.
Número 368.—Cádiz.
Número 375.—Gijón.
Número 383.—Africa en las navegaciones españolas.

Orientaciones metodológicas

En estos dos cursos de iniciación profesional lo fundamental debe ser huir de ciertas formas ineficaces y poco formativas de la enseñanza de la Geografía. En primer lugar, de la enseñanza que pudiéramos llamar «libresca», que se reduce a unos minutos de ligero comentario del texto, invirtiendo el resto del tiempo en preguntas. Otra modalidad de esta clase de enseñanzas consiste en hacer leer el manual en clase, añadiendo algunas aclaraciones. Así, las clases pierden toda su viveza, se introduce la rutina, y la reacción del alumno es la pasividad y la falta de atención hacia lo que no ofrece para él ningún interés.

Toda enseñanza, y especialmente la enseñanza geográfica, requiere cuidar los detalles de realización: ejercicios, trabajos prácticos, etc., previstos de antemano.

Ante todo, para conseguir una enseñanza adaptada al grado de desarrollo mental de los alumnos, habrá que empezar por presentarles las cosas yendo de lo conocido a lo desconocido, de lo simple a lo complejo, de lo concreto a lo abstracto; buscar el colorido por los aspectos de la naturaleza y la vida de los hombres; preferir los ejemplos concretos y expresivos a las fórmulas dogmáticas; recurrir a la anécdota, cuando sea prudente, y destacar la peculiaridad propia de cada país o región. La clase ha de tender al diálogo, a una conversación en la que todos participen. A través del diálogo bien orientado por el maestro, se puede guiar el trabajo de los alumnos sobre mapas, esferas y cualquier clase de documentos gráficos.

Conviene tener en cuenta que el alumno adquiere un bagaje de conocimientos por los sentidos; a esta edad es cuando el paso de lo concreto a lo abstracto se hace del modo más lógico y sin esfuerzo. En tal sentido, la excursión al terreno de estudio sigue siendo el medio ideal. A menudo, cerca de la escuela se puede encontrar una forma de valle, un tipo de ciudad o de aldea, una forma de erosión o una cuenca de un río que inciten a un caudal de explicaciones de este orden. Si el medio local o regional no es bastante rico, la fotografía y las diaspositivas lo suplirán. De regreso a la escuela, durante una de las lecciones siguientes, el maestro volverá a citar los datos conocidos, examinará los croquis y las anotaciones de los escolares para llegar, por comparación, a generalizar y describir lo que previamente fué visto y observado.

La iniciación histórica se apoyará en las narraciones, leyendas y biografías. Será muy conveniente que los maestros sepan contar con gracia, reviviendo gestos y ambientes al conjuro de su emoción y de su amor a lo que fué. El gusto del alumno por lo maravilloso y por lo heroico juega aquí un gran papel. El acierto consiste en aprovechar conscientemente los recursos de la historia sin falsear los datos. En su primera etapa, la historia, un poco en la frontera de la leyenda, debe tener un aspecto esencialmente anecdótico como la concibieron los cronistas medievales.

Las narraciones biográficas se consideran particularmente aprovechables para la iniciación, pues satisfacen el apasionado interés del alumno por los grandes hombres y sus hazañas.

El afán coleccionista de la edad comprendida en estos dos cursos puede ser ampliamente aprovechado con la confección de álbumes con recortes de grabados y con dibujos; en colecciones de sellos de valor histórico, fotografías y tarjetas postales; en colecciones de sílex, y hasta en una incipiente colección numismática escolar.

Dando por descontado que los alumnos poseen el hábito de redactar cortas narraciones de temas históricos e ilustrarlas con dibujos, no es difícil que confeccionen un «libro» con su índice de materias, división en capítulos, interpretaciones gráficas, etc., sobre el período qué se haya tratado en un curso o en un trimestre.

La construcción de maquetas de puertos, barcos, monumentos o pueblos antiguos, a escala, puede ser un trabajo manual particularmente fecundo para la colaboración por equipos.

Madrid, 27 de mayo de 1960.—El director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel María Bertrán Quera, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugar del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y;

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Antonio Santini Rivera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de segunda enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de segunda enseñanza y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocomiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Elisa Pérez Castrillo, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por la interesada en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: ingreso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don José Da Conceiçao Barroso, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita boliviana doña Juanita Inés Bobadilla González, en súplica de que sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el primer curso del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramón Giménez Lalueza, en súplica de que se convaliden sus estudios y grado de licenciado en Derecho civil y Derecho canónico, alcanzados en las Universidades Pontificias Lateranense y Gregoriana, de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho civil y Derecho canónico, alcanzados por el interesado en las Universidades Pontificias Lateranense y Gregoriana, de Roma, se convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho, previo examen de reválida, en el que se prestará especial atención a sus conocimientos de Derecho positivo español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Aura Cecilia Olivares García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre

de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e instituciones del Derecho romano. Economía política. Derecho administrativo I; y Derecho penal (parte general); pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Harry Robles Robles, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ciencias Políticas, cursados y aprobados en la Universidad de Puerto Rico, por la asignatura de Derecho Político I, de la licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios de Ciencias Políticas, aprobados por el interesado en la Universidad de Puerto Rico, se le convaliden por la asignatura de Derecho Político I, de la licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Facultad de Derecho de la Univerdad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia, doña Lidia Vasilievna Evtuchenco, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de enfermera, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de enfermera, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de ayudante técnico sanitario femenino; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel José Vicent Saera, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios de bachiller en Artes, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Magisterio,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios del grado de bachiller en Artes, alcanzado por el interesado en el colegio Don Bosco, de Nueva Jersey (Norteamérica), se le convaliden por el ingreso y las siguientes asignaturas del plan de estudios en las escuelas españolas del Magisterio Primario: Religión, los tres cursos. Geografía e Historia Universal. Fisiología e Higiene. Agricultura. Filosofía, dos cursos; y Francés, dispensándole de la escolaridad correspondiente y de la prueba final de carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela del Magisterio Primario español que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, y debiendo acreditar, previamente, hallarse en posesión de los estudios previos al ingreso en la Escuela del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Colomer Casanova, súbdito español, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la Pontificia Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, por las equivalentes de la licenciatura española en Ciencias Políticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que las asignaturas cursadas por el interesado en la Pontificia Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por la disciplina de Fundamentos de Filosofía de la licenciatura española en Ciencias Políticas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Modesto Reixach Pla, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y título de licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, obtenidos en la Universidad de Lovaina (Bélgica), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y título de licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, alcanzados por el interesado en Bélgica, se convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Políticas (Estudios Sociales), mediante examen de reválida, que podrá rea-

lizar en la Facultad española de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José María Vallhonrat Bou, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de ingeniería civil, alcanzados en la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), por los equivalentes españoles de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de ingeniería civil, alcanzados alcanzados por el interesado en la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), se le convaliden por todas las materias de la carrera de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con excepción de las siguientes: Historia del Arte español y Métodos matemáticos de la Física y de la Técnica, del segundo curso Física teórica. Ingeniería nuclear. Estructuras especiales. Hidrografía y Electrotecnia (segundo curso) del tercer curso. Hormigón pretensado y Tipología estructural y Electrotecnia (tercer curso) del cuarto curso. Aeropuertos. Puertos. Explotación de puertos y señales marítimas. Explotación comercial y coordinación de transportes. Organización de empresas y contabilidad, y Urbanización y servicios técnicos municipales; debiendo, además, realizar el proyecto de fin de carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Diéguez López, en súplica de que se le convaliden estudios totales de educación secundaria, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en la República Argentina, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alfonso García García-Moreno, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía, ya concedida, a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, de la licenciatura en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1958, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española, eximiéndole de cursar la materia de Filosofía de la Historia, por no figurar en el nuevo plan de estudios de la licenciatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Eduardo Huertas Vázquez, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía, ya concedida, a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española de la licenciatura en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1959, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española de la licenciatura en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Santiago Mata López, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de enseñanza media, ya concedida, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles al curso preuniversitario,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, y vista la nueva documentación aportada al expediente por el interesado, que la convalidación de estudios totales de enseñanza media, concedida por Orden ministerial de 2 de marzo de 1960, se amplíe al curso preuniversitario y su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará

los derechos de expedición del certificado de aptitud del curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hernán Emilio Hernández Colina, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de mayo de 1960, a la asignatura de Bioquímica y Fisiología general de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Bioquímica y Fisiología general de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ismael Sancho Arranz, súbdito español, en súplica de que la convalidación de su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse en el primer curso académico de la Facultad civil en Filosofía y Letras, que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de febrero de 1960, le sea ampliada a las asignaturas de Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos comunes de la referida Facultad,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 11 de febrero de 1960, se amplíe a las asignaturas de Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos comunes de la licenciatura civil en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don José H. Lagos Salazar, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y se convaliden sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España, con extensión para cursar estudios universitarios o superiores, por el título de bachiller superior vigente, circunstancia que se hará constar en el título del peticionario por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Universidad de Nicaragua, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia del Derecho y Derecho civil (parte general); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Geografía general de España y Universal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la junta de Facultad, a don Francisco Javier Río Barja, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Guillermo Martín Marín profesor adjunto honorario de «Patología y clínica quirúrgicas», de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición en la Facultad de

Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, para proveer tres plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Patología y clínica médicas, 1.°», «Patología y clínica médicas, 3.° y «Medicina legal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1959 (*B. O. del E.* de 28 de noviembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la junta de Facultad, a don Fernando Venero Montero, don Adriano Salvador López Sánchez y don Cesareo Remón Miranda, respectivamente, profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, para que a don Miguel Peris Gómez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1956 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de septiembre de 1956.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1959 (*B. O. del E.* del 17) fueron convocada a concurso-oposición la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Histología y Anatomía patológica», vacante en la Universidad de Sevilla, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 26 del mes actual ha renunciado a tomar parte en el citado concurso-oposición el único aspirante a dicha adjuntía, don Francisco Santisteban García,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I« muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* del 27) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Lengua española y Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal», «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» y «Paleografía y Diplomática», vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 3 del mes actual no se ha presentado ningún aspirante a dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las plazas de profesores adjuntos anteriormente mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacantes, en las categorías primera y tercera del escalafón de auxiliares numerarios, «a extinguir», de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por jubilación de don Salvador Vergés Casals y don Manuel Rueda Munera, de las correspondientes de Tarrasa y Madrid, respectivamente,

Esta Dirección General ha dispuesto se efectúe corrida de escalas y, en su virtud, asciendan los auxiliares numerarios que a continuación se indican a las categorías que en cada caso se expresan y perciban los emolumentos legales establecidos en las disposiciones vigentes:

A la categoría primera, 18.600 pesetas:

Don Antonio López Manzanares Albi, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar.

A la categoría segunda, 16.800 pesetas: doña María Luisa Crusat Vidal, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa.

A la categoría tercera, 15.120 pesetas:

Don Alvaro Sáinz Eguizábal, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Leopoldo Guerrero Mérida, de la de Málaga.

Los mencionados ascensos tendrán efectos económicos de 2 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la propuesta que eleva el Patronato Municipal Escolar de Madrid, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Doña Francisca Aranguren Murillo, procedente de Daimiel (Ciudad Real), para sección de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de agosto último, en el grupo escolar «Escuelas de Aguirre», de Madrid, capital, en la vacante por jubilación de la maestra municipal doña María Nieves Pinalia de Santos.

Doña María Dolores Martínez Muñoz, de Madrid, capital, escuela dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada», para sección de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de agosto último, en el grupo escolar «Escuelas de Aguirre», de Madrid, capital, en la vacante por jubilación de doña Elena Casal Jiménez, maestra municipal.

Doña Narcisa Carrillo Valera, de Granada, capital, para sección de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de agosto último, en el grupo escolar «Escuelas de Aguirre», de Madrid, capital, en la vacante por jubilación de la maestra municipal doña Amelia Tejerina Caballero.

Doña Vicenta Gutiérrez González, de Consuegra (Toledo), para sección de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de agosto último en el grupo escolar «San Eugenio y San Isidro», de Madrid, capital, en la vacante por jubilación de la maestra municipal doña Luz Masa García Cuesta.

Doña María de la Concepción Almela Alonso, de Lucena (Córdoba), para sección de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de agosto último, en el grupo escolar «Moreno Rosales», de Madrid, capital, en la vacante por jubilación de la maestra municipal doña Sofía Fernando Estringana.

Don José Rivas Raso, de Socuéllamos (Ciudad Real), para sección de niños, creada por Orden ministerial de 3 de agosto último, en el grupo escolar «Escuelas de Aguirre», de Madrid, capital.

Don Valeriano Gregorio García Lecina, de Madrid, capital, escuela dependiente del Consejo Escolar «Colegio Infanta María Teresa», para sección de niños, creada por Orden ministeriail de 17 de octubre de 1957 en el grupo escolar «Nuestra Señora de la Paloma», de Madrid, capital, calle Tabernillas, 2, en la vacante por fallecimiento de don Manuel García Recio.

Don Lope Sotomayor Salcedo, de Madrid, capital, escuela dependiente del Consejo Escolar Primario «García Morato», para sección, creada por Orden ministeriail de 17 de octubre de 1957, en el grupo escolar «Nuestra Señora de la Paloma», de Madrid, capital, calle Tabernillas, 2, en la vacante por excedencia de don Orencio Sánchez Manzano.

Don Alvaro García García, de Alcalá de Henares (Madrid), escuela dependiente de este mismo patronato, para sección, creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1959, en el grupo escolar «Nuestra Señora de la Paloma», de Madrid, capital, calle Tabernillas, 2, en la vacante por jubilación del maestro municipal don Julián Escalada Sánchez.

Don Juan Peñalver Ciruelas, de Cercedilla (Madrid), escuela dependiente de este mismo patronato, para sección, creada por Orden ministerial de 3 de agosto último, en el grupo escolar de niños «Nuestra Señora de la Paloma», de Madrid, capital, calle Tabernillas, número 2, en la vacante por jubilación del maestro municipal don Quintín Menac.

Don Manuel Aguilera Iglesias, de Miajadas (Cáceres), para sección de niños, creada por Orden ministerial de 13 de agosto de 1958, en la graduada colegio internado «Nuestra Señora de la Paloma», de Cercedilla (Madrid), en la vacante por traslado de don Juan Peñalver Ciruelas.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas. La casa-habitación corresponde abonarla al patronato, conforme su compromiso establecido en las Ordenes de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la propuesta que eleva el patronato Municipal Escolar de Madrid, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se cita a los siguientes maestros:

Doña María Paz Pérez Millán, procedente de La Acebeda (Madrid) y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de agosto último, en Madrid, capital, calle Lozano, 28, en la vacante por excedencia de la maestra municipal doña Manuela V. Salgado Alba.

Doña Concepción Panadero Gómez, de Puerto Lápice (Ciudad Real), y licenciada en Filosofía y Letras, para sección de niñas del grupo escolar «Ruiz Giménez», sección creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1959 (*B. O. del E.* de 20 de agosto), en la vacante por jubilación de la maestra municipal doña Julia Pilar Cabezón Martínez.

Doña Lucía Jiménez Martín, de Madrid, capital, régimen normal, para la sección de niñas del grupo escolar «Palacio Valdés», paseo del Prado, 40, en la vacante por traslado de doña María Victoria Carrasco Maurín.

Doña María Encarnación de Colomina Mato, de Madrid, capital, patronato «María Inmaculada», para sección de niñas del grupo escolar «Moreno Rosales», calle del Olmo, 4, en la vacante por traslado de doña María de los Dolores Córdoba del Amo.

Don Marcial Escutia Vicente, de Las Palmas, capital, previa posesión y cese en esta escuela, obtenida en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, para la escuela graduada de niños del colegio internado «Nuestra Señora de la Paloma», de Alcalá de Henares (Madrid), en la vacante por traslado de don Alvaro García García.

Don Antonio Vila Camino, de Aranjuez (Madrid), para el grupo escolar de niños «Escuelas de Aguirre», de Madrid, capital, en la vacante por traslado de don Luis Martínez Valenzuela.

Don Amalio Martín Díaz, de Alcira (Valencia), para la unitaria de niños de Madrid, capital, barrio de San Blas, en la vacante por traslado de don José Vicente Muñoz.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas. La casa-habitación corresponde abonarla al patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de cada una de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Municipal Escolar de Madrid, de nombramiento de maestros para el grupo escolar creado en el Instituto Municipal de Educación, por Orden ministerial de 30 de agosto último, en la calle de Mejía Lequerica, 21, de esta capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las secciones que se cita del mencionado grupo escolar a los siguientes maestros:

Secciones de niñas

Doña María Purificación Sanz Burgoa, procedente de Madrid, capital, Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Doña María de los Angeles Benayas Blázquez, de Madrid, capital, y licenciada en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía.

Doña María Dolores Córdoba del Amo, de Madrid, capital, Patronato Municipal Escolar y licenciada en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía.

Doña María Victoria Carrasco Maurín, de Madrid, capital, Patronato Municipal Escolar.

Doña Justa Remedios García Guerreiro de Villares (Lugo), y licenciada en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía.

Doña Manuela Segura Abril, de Zarza la Mayor (Cáceres), y licenciada en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía.

Doña Encarnación Vicente García, de Baena (Córdoba).

Doña María de los Angeles de Miguel Gonzalo, de Socuéllamos (Ciudad Real), en la vacante de doña María Blanca Delgado Urbina.

Secciones de niñas sordomudas

Doña María Blanca Delgado Urbina procedente de la sección de niñas de la calle de la Palma, Patronato Municipal Escolar, profesora especial de sordomudos.

Doña María Esperanza Orjales Corbeira, reingresada en el servicio activo de la enseñanza en el Magisterio Nacional y profesora especial de sordomudos.

Doña Elvira Victoria Sánchez Fernández, de Pozo-Alcón (Jaén), y profesora especial de sordomudos.

Doña María de la Concepción Usandizaga Martínez, de Madrid, capital, y profesora especial de sordomudos.

Secciones de niños

Don Luis Martínez Valenzuela, de Madrid, capital, Patronato Municipal Escolar.

Don Francisco Sánchez Múgica, de Madrid, capital, régimen normal.

Don José Vicente Muñoz, de Madrid, capital, Patronato Municipal Escolar.

Don Fernando Mínguez Iglesias, de Madrid, capital, Patronato Diocesano de Madrid-Alcalá.

Don Luis Zorita Reglero, de Aranjuez (Madrid).

Don José Torralba Jimeno, de Madrid, capital, régimen normal.

Secciones de niños sordomudos

Don Francisco Verge Lozano, profesor especial de sordomudos, procedente de Salamanca, capital, Escuela de Sordomudos, dependiente del Consejo Escolar Primario de la residencia provincial.

Don Valentín Ruiz Fernández, de Madrid, capital, y profesor especial de sordomudos.

Don José Molina Ortiz, de Espeluy (Jaén), y profesor especial de sordomudos.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuano a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los concursos generales de traslado últimamente resueltos, previamente se posesionarán y cesarán en las escuelas obtenidas por dicho medio de provisión, considerándose éstas y en todos los casos las de procedencia, como vacantes definitivas. La casa-habitación corresponde abonarla al patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el jurado calificador designado por Orden ministerial de 15 de julio del año actual, para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 15 de marzo del año en curso (*B. O. del E.* de 16 de abril), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Adjudicar el premio de

5.000 pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Francisco Costa Torro, por su trabajo «El libro viaja», publicado en «El Español», número 594, fecha 17-23 de abril de 1960.

Segundo. Adjudicar un accésit de 2.500 pesetas a doña María de la Concepción Fernández-Luna Sánchez, por su trabajo «Riesgo, ventura y aventura del libro a través de la geografía española», publicado en el diario «Pueblo», de Madrid, el día 14 de mayo del año actual.

Tercero. Declarar desierto el otro accésit de 2.500 pesetas, señalado en el citado apartado primero de la Orde convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en la primera categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de los señores don Santiago P. García López, director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, y don Agustín Ruiz Cabriada, jefe del Servicio de Registro de la Biblioteca Nacional,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes señores del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Luis Ximénez de Embún y Cantín, director de la Biblioteca de la ciudad de Zaragoza, y don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, vicedirector de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

A la segunda y sueldo anual de pesetas 38.520, don Angel de la Plaza Bores, vicedirector del Archivo General de Simancas, y don Carlos Ramos Ruiz, director del Archivo de este Ministerio.

A la tercera y sueldo anual de pesetas 35.880 pesetas, doña Elena Páez Ríos, jefe de la Sección de Dibujos, Grabados y Elementos del Libro de la Biblioteca Nacional, y don Enrique Fernández-Villamil Alegre, jefe del Servicio de Intercambio Bibliográfico de la misma Biblioteca Nacional.

A la cuarta y sueldo anual de 33.480 pesetas, don Ricardo Blasco Génova, director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y doña Asunción Artigas Gil, secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

A la quinta y sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Ibáñez Cerdá, secretario de la Biblioteca Nacional, y don Antonio Matilla Tascón, director del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

A la sexta y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Antonio María Aragó Cabañas, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, y don Antonio Gil Merino, director del Archivo Regional de Galicia.

A la séptima y sueldo anual de pesetas 26.640, doña María de las Mercedes Costa Paretas, directora del Museo Arqueológico de Gerona, y no asciende el número inmediato por pasar a ocupar el número 238, que le corresponde dentro de esta categoría, don Manuel Hernández Andrés, que reingresó por Orden de 1 de junio último y que ocupa lugar en la última categoría hasta poder pasar a su puesto en la séptima.

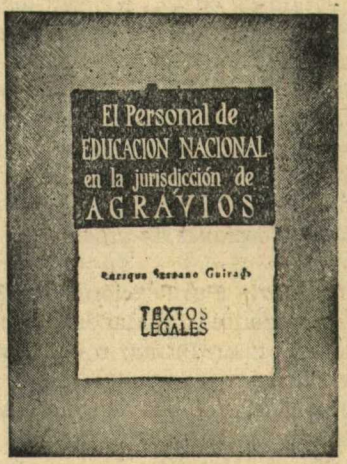
Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán de 28 de julio para los señores Ximénez de Embún, Plaza Bores, Páez Ríos, Blasco Génova, Ibáñez Cerdá y Aragó Cabañas. Asimismo, el señor Hernández Andrés pasará, con esta misma fecha de 28 de julio, a ocupar el número 238 del escalafón, percibiendo, a partir de este día, el sueldo de 26.640 pesetas, que disfrutaba al solicitar su excedencia voluntaria. Los señores Fernández-Victorio, Ramos, Fernández-Villamil, Artigas, Matilla, Gil Merino y Costa, tendrán los efectos económicos y antigüedad de sus ascensos con efectos del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º. 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Bensal - Hartzenbusch, 9. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 29 de septiembre de 1960 — Núm. 78

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos para las Facultades que se citan, de las Universidades de Barcelona y Santiago ... 2561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 2562

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza al colegio «San Pedro Apóstol», de Guimar (Santa Cruz de Tenerife) a establecer una clase de niños en lugar de la de niñas que venía funcionando ... 2562

Otra por la que se reconoce la propiedad del colegio «Arriba García», de Monforte de Lemos (Lugo), a favor de don Oliverto de Arriba García ... 2563

Sección de Provisión de Escuelas

Recursos.—Orden por la que se declara inadmisible el interpuesto por el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros (Burgos), referente a permuta ... 2563

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden para sacerdotes y religiosos que deseen cursar estudios que habilitan para el ejercicio de la enseñanza. 2564

Otras concediendo bolsas de viaje a los señores que se relacionan ... 2565

Indice de leyes, decretos, órdenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el tercer trimestre de 1960 ... 2571

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de lo Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Botánica 2.°», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1959 (*Boletin Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Cruz Casas Sicart, profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración se si cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fisiología vegetal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Ramón Nebot Rodón, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España, Historia de América y de la colonización española», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Eirás Roel, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Oirentación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se relacionan:

«Religión», cuarto curso, del reverendo padre Felipe Alcántara. Editorial «Edosa».

«Física y Química», cuarto curso, de doña Vicenta Arnal Yarza.

«Historia», cuarto curso, de don Juan Tormo Cervino. Editorial «Bello».

«Latín», método de quinto curso, de don Manuel Aguilar Bores. Editorial «Bello».

«Lengua y Literatura españolas», cuarto curso, de doña Carmen Pelyán y don José García López. Editorial «Teide».

«Lengua y Literatura españolas», cuarto curso, de don Antonio Tormo García. Editorial «La Ballesta». Madrid.

Matemáticas, cuarto curso, de don José García García. Editorial «Marfil».

«Matemáticas», tercer curso, de don Eduardo Jiménez Alvarez-Sotomayor. Editorial «Josefina Tejera». Sevilla.

«Matemáticas», cuarto curso, de don Angel Saldaña Pérez. Editorial-autor.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Angelina Pérez Estévez, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Pedro Apóstol», establecido en la plaza del 18 de Julio, sin número, en Guimar (Santa Cruz de Tenerife, Canarias), del que es propietaria y directora pedagógica, a establecer una escuela unitaria de niños, en lugar de la de niñas con que venía funcionando, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de abril de 1950, sin que con posterioridad se haya elevado a definitiva, con una clase de niñas a cargo de la misma interesada;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Pedro Apóstol», establecido en la calle del 18 de Julio, sin número, en Guimar (Santa Cruz de Tenerife, Canarias), por doña María Angelina Pérez Estévez, para establecer una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos ellos de pago, en lugar de la de niñas con que venía funcionando.

Segundo. Que se nombre profesor de la citada clase a don Valeriano Román Pérez Estévez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; siguiendo la dirección pedagógica del colegio a cargo de la citada propietaria.

Tercero. Que esta dirección queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, am-

pliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traslado, clausura del centro, etc., etc.

Cuarto. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura le fué concedida por Orden de 27 de abril de 1950, ya que ha transcurrido con exceso el año de dicha provisionalidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—El director general *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el escrito elevado por don Oliverto de Arriba García, en súplica de que se le reconozca propietario y director pedagógico del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Arriba García», establecido en la avenida de Calvo Sotelo, 110, en Monforte de Lemos (Lugo), por su hermana, doña Concepción de Arriba García, así como que se le autorice para transformar la clase de niñas existente por una de niños y para cambiar la denominación del centro por la de «Colegio de Arriba», y

Resultando que a dicho escrito acompaña otro, suscrito por doña Concepción de Arriba García, con la autorización marital consiguiente, fechado el 25 de abril último, mediante el cual, la citada señora cede todos sus derechos en el referido colegio a favor de su hermano don Oliverto de Arriba García;

Resultando que, asimismo, se han aportado todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se reconozca la propiedad del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado hasta ahora «Arriba García», establecido en la avenida de Calvo Sotelo, 110, en Monforte de Lemos (Lugo), por doña Concepción Arriba García, a favor de su hermano don Oliverto Arriba García.

Segundo. Que se autorice a dicho señor para establecer una clase unitaria de niños en dicho centro, en lugar de la de niñas que venía funcionando, la cual será regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, ostentando, además, la dirección pedagógica del mismo.

Tercero. Que en lo sucesivo este colegio se denomine «Colegio de Arriba», en lugar de «Arriba García», como hasta ahora venía denominándose.

Cuarto. Que la dirección pedagógica del centro queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el deber de comunicar cualquier incidente que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización pedagógica, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula (la actual queda fijada en 30 alumnos, todos de pago), traspaso, clausura, etc., etc.; y

Quinto. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la autorización provisional que para su funcionamiento le fué concedida por Orden de 22 de enero último, al transcurrir el año de dicha concesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.— El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

RECURSO

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros (Burgos), contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Burgos, fecha 11 de abril de 1959, por la que se anuló la permuta concedida en su día a las maestras doña Amalia Inclán García y doña Teófila Sainz Varona, de las escuelas de Saldaña y Turrientes, ambas de la provincia de Burgos;

Resultando que como consecuencia del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Burgos, se vino en conocimiento de que la permuta otorgada en 30 de abril de 1955 entre las maestras doña Amalia Inclán García, titular de Saldaña (Burgos), y doña Teófila Sáinz Varona, de Turrientes (Burgos), era ilegal, por cuando la señora Sáinz Varona era maestra rural, en tanto que la señora Inclán García pertenecía al escalafón general del Magisterio, por lo que procedía su anulación;

Resultando que, a virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión Permanente de Burgos, con fecha 11 de abril de 1955, acordó anular la permuta de referencia, disponiendo, en 30 de mayo siguiente la incorporación inmediata de la señora Sáinz Varona a la escuela rural de Turrientes;

Resultando que contra este acuerdo de 11 de abril de 1955 interpone el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros recurso de alzada, por entender no compete a la Comisión Permanente la anulación de la permuta, aparte haber transcurrido más de cuatro años de su otorgamiento, por lo que estima debe considerarse firme;

Resultando que en el presente expediente ha emitido informe el Consejo de Estado;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Estatuto del Magisterio y el informe del Consejo de Estado;

Considerando que del estudio del escrito de recurso surge la primera dificultad, que es la de concretar quién promueve este recurso de alzada, ya que al principio del mismo se leen expresiones de las que podría desprenderse que el recurso emana de la Junta Municipal de Educación; pero en lo que sigue del escrito se observa que se habla repetidas veces de la «Presidencia» de la Junta, como si ella por sí elevase el recurso, sin acuerdo de la Junta; no faltando tampoco otras indicaciones de las que pudiera colegirse que el que recurre es el Ayuntamiento;

Considerando que ni (toda) la Junta Municipal de Educación ni menos su Presidencia (individualmente) ni tampoco el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros están ligitimados para promover el recurso de alzada que nos ocupa, y ello por la sencilla razón de que no son titulares de un derecho o de un interés en el asunto; concurrencia de interés o titularidad de derecho que siempre han sido exigidas para poder interponer estos recursos y

que hoy expresamente requiere el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que, además, exige, conforme a ideas que venían arraigándose, que el interés sea directo, personal y legítimo;

Considerando que es claro, en efecto, que el destino de la señora Sáinz Varona y la anulación de su permuta no trascienden a los intereses encomendados a la Junta Municipal o Ayuntamiento. Más aún, estos organismos no deben tener y no tienen otro interés que el del exacto cumplimiento de las normas debidas en las provisiones y el de ser atendidas las escuelas respectivas por maestros idóneos, con los títulos y situación de escalafón requeridos por el legislador como no ya sólo conveniente cuanto indispensable en orden a las escuelas a servir;

Considerando que en este recurso de alzada se viene, en definitiva, a sostener y defender por la Junta Municipal de Educación (o por el Ayuntamiento) una permuta que en el propio recurso se califica de «ilegal a todas luces», y precisamente cuando había recurrido la anulación de la permuta por la maestra interesada, la señora Sáinz Varona, e incluso existía un escrito de la misma fecha, 17 de junio de 1959, en el que llega en realidad a manifestar su conformidad con la anulación, ya que sólo pide «aplazar este traslado hasta principio de curso»;

Considerando que no existiendo legitimación para promoverlo, como queda razonado, el Consejo de Estado entiende que debe resolverse el recurso declarando su inadmisibilidad, siguindo así el tecnicismo que acerca de estos supuestos de falta de legitimidad se contiene en la nueva Ley sobre la jurisdicción contencioso-administrativa, cuya exposición de motivos parece calificar de errónea la declaración de improcedencia en que podría también pensarse, según criterios muchas veces aplicados, para este recurso promovido con tan notoria falta de legitimación, según afirma el Consejo de Estado en su informe;

Considerando que existe, asimismo, otra razón que podría llevar a la falta de legitimación, cual es la propia índole de los posibles recurrentes. La Junta Municipal de Educación, las Juntas Municipales de Enseñanza—que así las denomina el Decreto de 25 de noviembre de 1955, que aprueba el texto refundido de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional—son organismos colegiados que quedan comprendidos dentro de la administración de las funciones cultural y docente ejercidas por el Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que en estas condiciones, siendo la Junta Municipal de Educación la propia Administración pública (si bien en grado inferior a la Comisión Provincial) no puede impugnar la resolución de ésta, según principios que derivan del de supremacía jerárquica, y que explican la prohibición de reclamar las resoluciones administrativas por las autoridades inferiores que se consagraba en el artículo 7.° del Reglamento de 22 de junio de 1894 sobre Procedimiento contencioso-administrativo, y que hoy tiene su correlativo en el apartado 4.° del artículo 28 de la nueva Ley, ya citada, de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de diciembre de 1956;

Considerando que esta exclusión también vale para el Ayuntamiento, en el supuesto de que él hubiera sido el recurrente, porque, sin negar las funciones y fines de instrucción y cultura de los Municipios, entidades naturales y totales o para todos los fines de la vida, expresamente consignadas en el epígrafe F) del apartado 2 del artículo 101, comprendido en el capítulo de la competencia de los Municipios del texto refundido de la Ley de Régimen Local, todo indica que en las cuestiones como la de esta permuta, relativas al personal y cuerpos de servicios directamente dependientes del Ministerio de Educación Nacional y encomendados al mismo, no podría pensarse en un recurso o reclamación del Ayuntamiento sobre materia o asunto atribuído a la específica competencia municipal,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar inadmisible el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Por Orden ministerial de 16 de agosto último se concede bolsa de viaje a los señores queu se indica, por lo que,

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por dicha Orden y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden ministerial de 2 de enero de 1958, ha tenido a bien determinar la dotación económica correspondiente a cada una de las aludidas bolsas, con expresión de los países en los que han de realizar sus trabajos y las finalidades de las mismas:

SECCIÓN I.—(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Enrique Asensi Alvarez-Arenas. Desde Madrid a París (Francia).

Motivo: realizar estudios sobre influencias del grado de envejecimiento de las aleaciones Pb-Sb sobre los espectros ópticos.

Cuantía: 2.550 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Canut Ruiz. Desde Madrid a Cambridge (Inglaterra).

Motivo: asistir al V Congreso Internacional de Cristalografía y Symposia I y II.

Cuantía: 4.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Julia María González Peña. Desde Madrid a Delft (Holanda).

Motivo: asistir al Congreso de Microscopia Electrónica.

Cuantía: 3.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Aurora Sampedro Piñeiro. Desde Madrid a París (Francia).

Motivo: presentar la comunicación científica titulada «Análisis espectroquímico de aleaciones a base de estaño».

Cuantía: 2.550 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Arsenio Fraile Ovejero. Desde Barcelona a Estocolmo (Suecia).

Motivo: disfrutar de una pensión concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cuantía: 9.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Rafael José Mora Lara. Desde Granada a Madrid.

Motivo: Presentar dos comunicaciones al Congreso Internacional de Patología Clínica.

Cuantía: 700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Fernando Bueno Martínez. Desde Madrid a Oslo (Noruega).

Motivo: realizar estudios sobre Neurocirugía (por haberle sido concedida una beca de Relaciones Culturales).

Cuantía: 6.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Santiago Pascual Marcos. Desde Madrid a Edimburgo (Escocia).

Motivo: disfrutar de una beca de la Fundación Stevenson, de Escocia.

Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Francisco González García. Desde Sevilla a Madison (Estados Unidos).

Motivo: asistir al VII Congreso Internacional del suelo.

Cuantía: 15.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Revuelta Gutiérrez. Desde Sevilla a Utrech (Holanda).

Motivo: aprender la práctica de la electro-miografía y ciertas técnicas especiales de neurocirugía en el Servicio de Neurocirugía de la Universidad.

Cuantía: 3.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV.—(Estudios jurídicos, sociales y económicos)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don César García y Fernández Castañón. Desde Madrid a Munich (Alemania).

Motivo: asistir a la sesión plenaria de estudios del Instituto Internacional de Civilizaciones Diferentes.

Cuantía: 4.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña Isabel Díaz Arnal. Desde Madrid a Roma (Italia).

Motivo: asistir al V\Congreso de la Asociación Internacional de Educadores de la Juventud Inadaptada.

Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

ios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1960.—El comisario general, *Navarro Latorre*.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9) sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder bolsa de viaje a los señores que se indica:

Don Enrique Asensi Alvarez-Arenas.
Don Fernando Bueno Martínez.
Doña María Canut Ruiz.
Doña Isabel Díaz Arnal.
Don Arsenio Fraile Ovejero.
Don César García y Fernández Castañón.
Don Francisco González García.
Doña Julia María González Peña.
Don Rafael José Mora Lara.
Don Santiago Pascual Marcos.
Don Manuel Revuelta Gutiérrez.
Doña Aurora Sampedro Piñeiro.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida, y el abono del beneficio se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.:

Convocadas para el curso 1960-61, por Orden ministerial de 4 de mayo último, concurso público nacional de méritos para la adjudicación de 556 becas, dotadas con 6.000 pesetas cada una de ellas, a favor de sacerdotes y religiosos que deseen cursar estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza.

Cumplidos los trámites y requisitos contenidos en el texto refundido, publicado el 17 de mayo próximo pasado, por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en virtud de la autorización concedida por el artículo 7.° de la Orden ministerial de 4 de mayo ya citada.

Consideradas las relaciones de candidatos, por orden de méritos, formuladas por las Comisiones de Distrito Universitario; y

Vista la propuesta definitiva elevada por el jurado nacional designado para el estudio de las solicitudes y documentaciones presentadas al concurso,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta del citado jurado, ha resuelto:

Conceder beca de 6.000 pesetas, durante los nueve meses del curso 1960-61, a los siguientes religiosos y sacerdotes, para los estudios que, en cada caso se expresa:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Prórrogas

1. Agustí Segarra, don José María. Quinto curso de Ciencias.
2. Berenguer Navarro, don Vicente. Segundo curso de Ciencias.
3. Bertrán Rusca, don Juan. Quinto curso de Ciencias.
4. Calzada Badía, don Sebastián. Quinto curso de Ciencias.
5. Díez Lagunas, doña Carmen. Tercer curso de Filosofía y Letras.
6. Domenech Lloréns, don Antonio. Cuarto curso de Ciencias.
7. Erro Urdániz, don Sabino. Segundo curso de Pedagogía.
8. Espinosa Bort, doña María Isabel. Quinto curso de Filosofía y Letras.
9. Ezquerra Calvo, doña María de los Angeles. Quinto curso de Filosofía y Letras.
10. Fernández Alegre, doña Antolina. Segundo curso de Ciencias.
11. Font Buxó, doña Elvira. Segundo curso de Ciencias.

12. García Calles, doña María Luisa. Tercer curso de Filosofía y Letras.

13. Hernáez Alvarez, doña Ana María. Tercer curso de Filosofía y Letras.

14. Lamamié de Clairac Alonso, doña María Consuelo. Quinto curso de Filosofía y Letras.

15. Linés Corbella, doña Inés. Quinto curso de Filosofía y Letras.

16. López de Guilarte, doña María del Carmen. Quinto curso de Ciencias.

17. Monfort Díez, doña Clara. Tercer curso de Filosofía y Letras.

18. Monforte Sancho, doña María Teresa. Tercer curso de Filosofía y Letras.

19. Olmedo Rivero, doña Luisa. Quinto curso de Ciencias.

20. Palou García, doña Elvira. Segundo curso de Ciencias.

21. Pascual Ibáñez, doña Teresa. Cuarto curso de Ciencias.

22. Pérez Rodríguez, doña María del Carmen. Quinto curso de Filosofía y Letras.

23. Piquer Garcés, don Vicente. Quinto curso de Ciencias.

24. Prats Domingo, don Modesto. Tercer curso de Filosofía y Letras.

25. Roig Campos, doña María Desamparados. Quinto curso de Filosofía y Letras.

26. Rubio Goday, don Angel. Tercer curso de Ciencias.

27. Salat Suñé, don Ignacio. Tercer curso de Ciencias.

28. San Román Echeverría, doña Elvira. Quinto curso de Filosofía y Letras.

29. Santacana Tort, don Jaime. Quinto curso de Filosofía y Letras.

30. Venero Gómez, doña María del Carmen. Tercer curso de Ciencias.

31. Yubero Armadá, doña María Teresa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

32. Ainciburu Arricibita, doña Concepción. Quinto curso de Filosofía y Letras.

33. Alemán Ochoa, don Alnoth. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

34. Alvarez García, don Pablo. Curso selectivo de Ciencias.

35. Badía Braells, don Antonio. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

36. Barbany y Gabriel, doña Montserrat. Primer curso de Ciencias.

37. Bayona Llorca, doña Rosa María. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

38. Beltrán de Guevara Solaún, don José María. Quinto curso de Ciencias.

39. Botella Soto, doña María del Carmen. Segundo curso de Filosofía y Letras.

40. Cañero Piñero, doña Isabel. Segundo curso de Filosofía y Letras.

41. Casares Rabanal, don Juventino. Tercer curso de Bellas Artes.

42. Casas Tubau, doña Nuria. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

43. Comas Maduell, don Ramón. Tercer curso de Filosofía y Letras.

44. Compte Valls, don Francisco Javier. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

45. Corbí Quiñonero, don Luis. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

46. Chillón Corbalán, doña Concepción. Quinto curso de Filosofía y Letras.

47. Díez González, doña Teresa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

48. Estelrich Juan, don Pedro. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

49. Feliú Amengual, don Sebastián. Quinto curso de Ciencias.

50. Fernández de Castro Ribera, doña María Teresa. Tercer curso de Filosofía y Letras.

51. García de la Calle, Angela. Primer curso de Ciencias.

52. García Lahoz, don Demetrio. Segundo curso de Ciencias.

53. Gato Castaño, doña Sinforosa. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

54. Hitos Natera, doña María del Carmen. Quinto curso de Ciencias.

55. Ibern Magriñá, doña María. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

56. Manresa Presas, don Fernando. Filosofía y Letras.

57. Navarro Luz, don Antonio. Segundo curso de Ciencias.

58. Parra Sánchez, don Vicente. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

59. Piñá Roselló, don Miguel. Segundo curso de Filosofía y Letras.

60. Rodá Quintana, don Jorge. Quinto curso de Ciencias.

61. Rovira Toda, don Francisco María. Segundo curso de Filosofía y Letras.

62. San Martín Menéndez, doña María Luisa. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

63. Sanz Abad, doña Teodora. Primer curso de Ciencias.

64. Siles Franconetti, doña María del Carmen. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

65. Sintes Anglada, doña María. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

66. Valiente Soler, doña Amelia. Quinto curso de Filosofía y Letras.

67. Zorita Quintana, don Luis. Segundo curso de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Prórrogas

68. Argamasilla González, doña María del Pilar. Cuarto curso de Ciencias.

69. Asenjo Martínez, doña María del Carmen. Segundo curso de Filosofía y Letras.

70. Carrero Ríos, doña Vicenta. Tercer curso de Filosofía y Letras.

71. Cuevas García, don Cristóbal. Quinto curso de Filosofía y Letras.

72. Chacón Cabello, don Enrique. Tercer curso de Filosofía y Letras.

73. Gaitán Perabad, don Manuel María. Segundo curso de Ciencias.

74. Garrido Fernández, doña Angeles. Tercer curso de Ciencias.

75. Gutiérrez González, doña María Teresa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

76. Hernández Pérez, doña María Salud. Tercer curso de Filosofía y Letras.

77. Jiménez Priego, doña Teresa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

78. Lara Jiménez, doña María Dolores. Segundo curso de Filosofía y Letras.

79. Larrea Loizaga, doña María Purificación. Quinto curso de Filosofía y Letras.

80. López Luaces, doña Victoria. Quinto curso de Filosofía y Letras.

81. Mascort Corominas, doña María Mercedes. Quinto curso de Filosofía y Letras.

82. Morante Sardina, doña Margarita. Segundo curso de Ciencias.

83. Ortiz de Latierro, doña María del Carmen. Tercer curso de Filosofía y Letras.

84. Pérez Miranda, doña María del Pilar. Cuarto curso de Ciencias.

85. Rossell Sitjas, doña María Lourdes. Cuarto curso de Ciencias.

86. Valdivieso Sánchez, doña Florentina. Quinto curso de Ciencias.

87. Valencia de Diego, doña Justina Esther. Segundo curso de Ciencias.

Nueva adjudicación

88. Baquero Blasco, doña María Josefa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

89. Caballero Fernández, doña Dolores. Quinto curso de Filosofía y Letras.

90. Carreras y de Nadal, doña Rosa María. Segundo curso de Filosofía y Letras.

91. Enríquez Arenal, doña María del Carmen. Quinto curso de Filosofía y Letras.

92. Fernández Carrasco, doña Encarnación. Quinto curso de Filosofía y Letras.
93. García Sánchez, doña Crescencia. Segundo curso de Filosofía y Letras.
94. Gutiérrez Gárate, doña María Teresa. Quinto curso de Filosofía y Letras.
95. Hidalgo Granados, doña Blanca. Segundo curso de Filosofía y Letras.
96. Mateos Carretero, doña María del Pilar. Quinto curso de Filosofía y Letras.
97. Peña Rodríguez, don Donaciano. Tercer curso de Ciencias.
98. Rosell Sitjas, doña María Eulalia. Segundo curso de Filosofía y Letras.
99. Sánchiz Pineda, doña María Pilar. Segundo curso de Filosofía y Letras.
100. Vendrell Vidal, doña Carmen. Segundo curso de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Nueva adjudicación

101. Segarra Luengo, don Juan. Segundo curso de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Prórrogas

102. Castelar Benlloch, don Manuel. Cuarto curso de Filosofía y Letras.
103. Giménez Resano, doña María Pilar. Quinto curso de Filosofía y Letras.
104. Sabater Ríos, doña Josefa. Cuarto curso de Filosofía y Letras.
105. Traver Llopis, doña María Lidón. Tercer curso de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación

106. Anduaga Zabaleta, don Victoriano. Cuarto curso de Filosofía y Letras.
107. Bercedo Gil, don Agustín. Cuarto curso de Filosofía y Letras.
108. Fabregat Martí, doña María Paz. Segundo curso de Filosofía y Letras.
109. Galino Ejerique, doña Magdalena. Quinto curso de Filosofía y Letras.
110. Gomila Alcina, doña María. Tercer curso de Filosofía y Letras.
111. Pérez Mayor, don Julián. Quinto curso de Filosofía y Letras.
113. Trigueros Cano, don José Antonio. Segundo curso de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Prórrogas

114. Aldaz Valés, don Rafael. Quinto curso de Ciencias.
115. Alvarez de Toledo y Gross, doña Julia. Cuarto curso de Filosofía y Letras.
116. Aller Racimo, don Vitalino. Cuarto curso de Ciencias.
117. Amunárriz Urrutia, don Manuel. Tercer curso de Ciencias.
118. Aransay Arigita, doña María Luisa. Segundo curso de Ciencias.
119. Barandiarán Alcorta, don Juan María. Quinto curso de Ciencias.
120. Barja Paz, doña María Dolores. Cuarto curso de Filosofía y Letras.
121. Broquetas del Campo, Ana María. Cuarto curso de Ciencias.
122. Castrillo Riol, don Jesús María. Cuarto curso de Filosofía y Letras.
123. Clavería Berrade, doña Isabel. Quinto curso de Filosofía y Letras.
124. Cuenca Anaya, don Juan. Cuarto curso de Ciencias.
125. Elio Lopetedi, doña Matilde. Quinto curso de Filosofía y Letras.
126. García Rodríguez, don Ceferino. Segundo curso de Ciencias.
127. González Rodríguez, don Julián. Segundo curso de Ciencias.
128. González Santos, don Guillermo. Cuarto curso de Filosofía y Letras.
129. Isusi Santander, doña Ana María. Tercer curso de Filosofía y Letras.
130. Lasagabáster Madinabeitia, don Jesús María. Quinto curso de Filosofía y Letras.
131. Leoz Gambarte, doña María Luisa. Segundo curso de Ciencias.
132. López de las Muelas, doña María Teresa. Segundo curso de Filosofía y Letras.
133. Lorente Páramo, don Miguel. Quinto curso de Ciencias.
134. Oroquieta Villar, don Pedro. Quinto curso de Ciencias.
135. Orueta Villar, doña María Milagros. Quinto curso de Ciencias.
136. Pascual Rubio, doña María Teresa. Segundo curso de Ciencias.
137. Pérez Arellano, don Sabino. Quinto curso de Ciencias.
138. Ramírez Sanz, doña Inés. Quinto curso de Filosofía y Letras.
139. Román Fuentes, don José María. Quinto curso de Filosofía y Letras.
140. Río Chávarri, doña María Pilar del. Tercer curso de Ciencias.
141. Guilarte Sáez, doña María. Segundo curso de Filosofía y Letras.
142. Septiem Navarro, don Pedro. Tercer curso de Ciencias.
143. Solana Martín, don Antonio. Quinto curso de Ciencias.
144. Tejedor Miguel, doña María Pilar. Segundo curso de Ciencias.
145. Uranga Yeregui, don José Luis. Quinto curso de Filosofía y Letras.
146. Valdés Cuervo, doña Luisa María. Quinto curso de Ciencias.
147. Vara Cuadrado, don José María. Quinto curso de Ciencias.
148. Vargas-Zúñiga y Sánchiz, doña Isabel. Quinto curso de Ciencias.
149. Villa Elízaga, don Jaime. Segundo curso de Ciencias.
150. Villamayor Sánchez, doña María del Pilar. Tercer curso de Ciencias.
151. Zudaire Huarte, don Claudio. Cuarto curso de Ciencias.

Nueva adjudicación

152. Alvarez Pérez, don Camilo. Tercer curso de Filosofía y Letras.
153. Antón Cámara, don Eustaquio. Quinto curso de Filosofía y Letras.
154. Arbona Noguera, doña María Rosa. Quinto curso de Ciencias.
155. Carrera de Ezpeleta, doña María Begoña. Quinto curso de Ciencias.
156. Castillo Sáinz, don Miguel. Segundo curso de Ciencias.
157 Cavada de la Riva, don Francisco Javier. Tercer curso de Ciencias.
158. Cerezo Barredo, don Maximino. Tercer curso de Bellas Artes.
159. Concha Leal, doña Guadalupe de la. Quinto curso de Ciencias.
160. Cortés Gómez, doña Rosa. Primer curso de Filosofía y Letras.
161. Cueva Spínola, don José Luis. Segundo curso de Ciencias.
162. Díaz Estévez, doña María de Gracia. Tercer curso de Ciencias.
163. Díaz Gómez, doña Juana. Tercer curso de Ciencias.
164. Díaz-Trechuelo León, doña Mercedes. Quinto curso de Filosofía y Letras.
165. Fernández del Campo Méndez, doña María de las Nieves. Tercer curso de Filosofía y Letras.
166. Fernández Ruiz, don Benjamín. Tercer curso de Ciencias.
167. Gómez Muntán, doña Ana María. Cuarto curso de Filosofía y Letras.
168. González Robles, doña Amparo. Quinto curso de Ciencias.
169. González Rodríguez, don Isaac. Quinto curso de Filosofía y Letras.
170. González Sanllorente, don Fabián. Quinto curso de Ciencias.
171. Gutiérrez Peña, don Daniel. Cuarto curso de Ciencias.
172. Iraizoz Labarta, doña Elena. Segundo curso de Filosofía y Letras.
173. Kamke Franco, doña Rosa Ma-

ría. Segundo curso de Filosofía y Letras.

174. Lalín Ramos, doña Inés. Primer curso de Ciencias.

176. Martínez Scheifler, doña María Mercedes. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

177. Mateo Alvaro, don Alfonso. Tercer curso de Filosofía y Letras.

178. Medrano Sáenz, don José María. Tercer curso de Filosofía y Letras.

179. Méndez Mercado, don Enrique. Tercer curso de Ciencias.

180. Mendieta Baeza, don Luis Felipe. Quinto curso de Filosofía y Letras.

181. Morante Sardina, doña María Luisa. Quinto curso de Filosofía y Letras.

182. Núñez Aparicio, doña Isabel. Cuarto curso de Ciencias.

183. Orduña Ramos, don Angel. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

184. Pacho Reyero, doña María Luz. Primer curso de Filosofía y Letras.

185. Pérez Gutiérrez, don Abilio. Quinto curso de Filosofía y Letras.

186. Pérez Seoane y Roca de Togores, doña Silvia Isabel. Quinto curso de Filosofía y Letras.

187. Perinat Maceres, don Adolfo. Cuarto curso de Ciencias.

188. Polo Ribas, doña María Pilar. Segundo curso de Filosofía y Letras.

189. Puente Buces, doña María Dolores. Segundo curso de Filosofía y Letras.

190. Quirós Pando, doña María Asunción. Segundo curso de Ciencias.

191. Ríos González, don José Antonio. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

192. Rioz Usón, doña María del Pilar. Quinto curso de Filosofía y Letras.

193. Rodríguez Camba, doña Carmen. Tercer curso de Filosofía y Letras.

194. Rodríguez Mencía, don Eufrasio. Quinto curso de Filosofía y Letras.

195. Roldán Alcubierre, doña Adela. Quinto curso de Filosofía y Letras.

196. Romero de Lecea, doña María Luisa. Segundo curso de Filosofía y Letras.

197. Sans Pérez, doña María del Carmen. Tercer curso de Filosofía y Letras.

198. Santos García, don Celestino. Quinto curso de Ciencias.

199. Sanz González, doña Antonia. Quinto curso de Filosofía y Letras.

200. Serrano López, don Antero. Quinto curso de Filosofía y Letras.

202. Zabala Núñez-Camarero, don Ignacio. Segundo curso de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARO DE OVIEDO

Prórrogas

203. Arizcún Zozaya, doña María Rosario. Quinto curso de Ciencias.

204. Bans Esteban, don Octavio. Tercer curso de Ciencias.

205. Baraldés Tortell, doña Carmen. Tercer curso de Ciencias.

206. Camino García, don Pedro Javier. Tercer curso de Ciencias.

207. Hernando González, don Mariano. Tercer curso de Ciencias.

208. López de Alda y Zárraga, don Andrés. Quinto curso de Filosofía y Letras.

209. Oroquiera Iriarte, doña Justa. Segundo curso de Ciencias.

210. Rodríguez de la Torre, Arturo. Cuarto curso de Ciencias.

211. Vicente Zurdo, doña Dominica Josefa. Tercer curso de Ciencias.

Nueva adjudicación

212. Alonso Alvarez, doña Demetria. Segundo curso de Ciencias.

213. Aya Onsalo, doña María Luisa. Primer curso de Ciencias.

214. Carracedo Domínguez, doña Julia. Tercer curso de Ciencias.

215. García Ferrer, doña María Julia. Cuarto curso de Ciencias.

216. Gembero Ochoa, doña María Cruz. Tercer curso de Ciencias.

217. Gómez Sánchez, doña María Begoña. Primer curso de Ciencias.

218. González Martínez, doña Modesta. Segundo curso de Ciencias.

219. Hoyos Hernández, doña María Dolores. Primer curso de Ciencias.

220. Marquina Carnicier, doña María Jesús. Primer curso de Ciencias.

221. Menéndez Lores, doña Juana de la Cruz. Quinto curso de Ciencias.

222. Morant Iglesias, doña María del Carmen. Cuarto curso de Ciencias.

223. Pérez Martínez, don Teodoro. Primer curso de Ciencias.

224. Rodríguez Rojo, doña María del Carmen. Tercer curso de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Prórrogas

225. Alvarez Díez, don Emilio. Quinto curso de Filosofía y Letras.

226. Aparicio Arroyo, doña María Angeles. Tercer curso de Filosofía y Letras.

227. Díez Díez, don Avelino. Quinto curso de Filosofía y Letras.

228. García Díaz, doña María del Carmen. Quinto curso de Filosofía y Letras.

229. Iglesias González, doña María Angeles. Quinto curso de Filosofía y Letras.

230. Ramos García, don Paulino. Tercer curso de Ciencias.

231. Sandoval Conde, don Pancracio. Quinto curso de Filosofía y Letras.

232. Sevilla Caramzana, doña Constanza. Cuarto curso de Ciencias.

Nueva adjudicación

233. Alonso García, doña María Isabel. Segundo curso de Ciencias.

234. Alonso Marcos, don Antonio. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

235. Baragaño Galán, don Reinerio. Primer curso de Ciencias.

236. Bernabéu Barrachina, doña Felicidad. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

237. Combarros Miguélez, don Miguel. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

238. Lucía Lucía, doña Teresa. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

239. Maraña Barrientos, don Graciliano. Primer curso de Ciencias.

240. Nodal Gascó, doña María Mercedes. Segundo curso de Filosofía y Letras.

241. Sánchez Martín, don Antonio. Primer curso de Ciencias.

242. Serna Miguel, doña María del Pilar. Cuarto curso de Filosofía y Letras. (Tan solo para el actual curso académico, debiendo en el próximo solicitar la continuidad del beneficio en el concurso de becas para Seminarios Mayores y Universidades Pontificias.)

243. Vázquez-Prada Oñoro, don Fernando. Primer curso de Ciencias.

244. Velázquez Planes, doña Encarnación. Cuarto curso de Filosofía y Letras. (Tan solo por el actual curso académico, debiendo en el próximo solicitar la continuidad del beneficio en el concurso de becas para Seminarios Mayores y Universidades Pontificias.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Prórrogas

245. Cabezas Varó, doña Angelina. Quinto curso de Filosofía y Letras.

246. Puente Samaniego, don Fernando de la. Tercer curso de Filosofía y Letras.

247. Robla Díez, doña Evangelina. Quinto curso de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación

248. Auñón Castelblanque, doña Juana. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

249. Calvo Pena, don Jesús. Primer curso de Ciencias.

250. Ortiz Espinosa, don Dalmacio. Quinto curso de Filosofía y Letras.

251. Revuelta González, don Manuel. Primer curso de Filosofía y Letras.

252. Rodríguez Eirás, doña Antonia. Primer curso de Filosofía y Letras. (Condicionada a que acredite la aprobación del examen de Estado.)

253. Suárez Martínez, doña Consuelo. Primer curso de Ciencias. (Condicionada a que acredite la aprobación de la prueba de madurez.)

254. Vaello Benito, doña María Dolores. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

255. Vara Vara, doña María. Quinto curso de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Prórrogas

256. Campo Lacasa, doña Cristina. Quinto curso de Filosofía y Letras.

257. Fernández Otero, doña Josefa. Quinto curso de Ciencias.

258. López Pedrosa, doña Isabel. Tercer curso de Filosofía y Letras.

259. Martín González, don Angel. Quinto curso de Filosofía y Letras.

250. Murciano Cerrillo, doña Concepción. Segundo curso de Bellas Artes.

261. Páez Páez, doña Elena. Segundo curso de Bellas Artes.

262. Pérez Pérez, don Florencio. Tercer curso de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

263. Cid Rodicio, don Manuel. Primer curso de Ciencias.

264. Isla Mingorance, doña Encarnación. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

265. Iturralde Eraso, doña Concepción. Cuarto curso de Ciencias.

266. Lara Pozuelo, don Blas. Primer curso de Ciencias.

267. Llácer Moreno, doña Amalia. Quinto curso de Ciencias.

268. Marín Torres, doña Cecilia. Primer curso de Bellas Artes.

269. Martín Gómez, don Manuel. Primer curso de Ciencias.

270. Martínez Goñi, doña Crescencia. Tercer curso de Ciencias.

271. Pineda Mendoza, doña María Victoria. Primer curso de Bellas Artes.

272. Santamaría Fuente, don Francisco. Tercer curso de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Prórrogas

273. Alhambra Altozano, doña Concepción. Quinto curso de Filosofía y Letras.

274. Ayza Peña, doña Ana María. Quinto curso de Filosofía y Letras.

275. Eguiluz Martínez, doña María del Carmen. Quinto curso de Ciencias.

276. Fernández Flórez, don Jovino. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

277. García Rodrigo, don José Luis. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

278. Jimeno Córdoba, doña María del Carmen. Quinto curso de Ciencias.

279. Pérez Benito, don Fernando. Quinto curso de Ciencias.

280. Peribáñez Martín, don Daniel. Tercer curso de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

281. Bravo Navarro, doña Catalina. Quinto curso de Filosofía y Letras.

282. Juan Chafer, doña María Josefa. Primer curso de Filosofía y Letras.

283. Iriondo Arregui, don José Luis. Segundo curso de Bellas Artes.

284. Vanrell Nadal, don Juan. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

285. Velasco Delgado, don Argimiro. Segundo curso de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Prórrogas

286. Sánchez Martín, don Fernando. Tercer curso de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

287. Melchor Hernández, don Francisco. Segundo curso de Ciencias.

288. Sánchez Martín, don Jesús. Segundo curso de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Prórrogas

289. Alonso Suárez, doña Trinidad María Teresa. Tercer curso de Filosofía y Letras.

290. Errea Iribas, don Miguel. Cuarto curso de Ciencias.

291. González Guerrero, don Joaquín C. Segundo curso de Ciencias.

292. Iraeta Araiztegui, don Javier. Segundo curso de Filosofía y Letras.

293. Jiménez Ruiz, don Prudencio. Segundo curso de Filosofía y Letras.

294. Ortuondo Vicarregui, don Javier. Tercer curso de Ciencias.

295. Otaegui Gómez, don Emilio Primer curso de Ciencias.

296. Martínez Ruiz, don José. Quinto curso de Ciencias.

297. Puente Sadornil, don Abilio. Tercer curso de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

298. Ayuso Alonso, don Santiago. Segundo curso de Ciencias.

299. Collantes Benito, don Felicísimo. Segundo curso de Ciencias.

300. Derteano Chinchurreta, don Germán. Primer curso de Ciencias.

301. Fernández Carrera, don Romualdo. Quinto curso de Filosofía y Letras.

302. Gil Alonso, don José Luis. Primer curso de Filosofía y Letras.

303. Larrú Burdiel, doña María Paz. Tercer curso de Ciencias.

304. López de Elózaga, don Francisco Javier. Segundo curso de Ciencias.

305. Lozano Colina, don Carlos. Primer curso de Ciencias.

306. Martín Ortega, don Avelino. Primer curso de Ciencias.

307. Orcajo Pozo, don Benedicto. cuarto curso de Filosofía y Letras.

308. Sáenz de Vicuña García, don Casimiro. Tercer curso de Ciencias.

309. Soler Vitoria, don Pablo. Quinto curso de Ciencias.

Segundo. Las citadas becas las percibirán los interesados a partir del 1 de octubre próximo y hasta el día 30 de junio de 1961, por mensualidades vencidas, a través de las Habilitaciones de las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios respectivos.

Tercero. El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquir otro organismo del Estado, de la provincia, del municipio, del Movimiento o instituído por la Iglesia o los particulares, a no ser que se obtenga, previa petición razonada, autorización especial de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. Estas concesiones se entienden hechas para el curso académico 1960-61 y condicionadas a que los interesados sigan sus estudios por enseñanza oficial, con la única excepción determinada por la norma 12 de la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 3 de mayo último (texto refundido de la convocatoria general de becas), y demuestren fehacientemente —si ya no lo hubieren hecho—con documentos expedidos por las autoridades correspondientes, los extremos sobre sus estudios a que hayan hecho referencia en la petición presentada so-

licitando tomar parte en este concurso, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 3 de abril).

Quinto. Los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico 1961-62, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

Sexto. Los aspirantes a estas becas que no hubieren sido seleccionados pueden formular, con la justificación documental suficiente y con sometimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del texto refundido de la convocatoria general de becas antes citada, las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de un plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, según lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* de 8 de marzo).

Séptimo. El importe de un millón ochocientas cincuenta y cuatro mil (1.854.000) pesetas a que ascienden las 309 becas concedidas se abonará con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 7.° del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar y a través de las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente, las que efectuarán el oportuno pedido de fondos para las atenciones que se contraen por la presente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200	ptas
Semestral	100	»
Ejemplar corriente	3	»
Atrasado	4	»
Extraordinario ...	6	»

PUBLICACION BISEMANAL



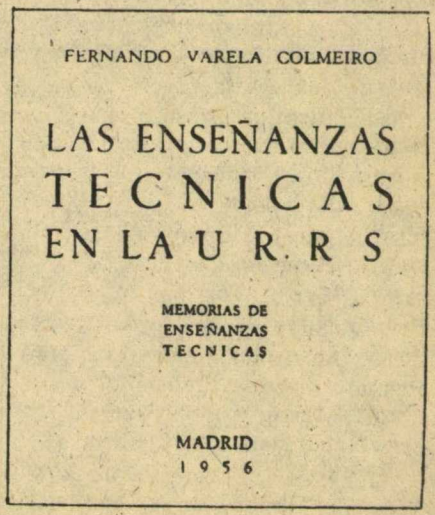
ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°. 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Precio: 30 Ptas.

INDICE

De Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios, que se han publicado durante el tercer trimestre de 1960

LEGISLACION

Págs.

Día 7 de julio - Núm. 54

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
ASUNTOS GENERALES
Resolución de la Dirección General de Previsión sobre inclusión de empleados no funcionarios del Estado y sus organismos autónomos en los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral ... 1883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Resolución de la Dirección General sobre nueva distribución de tasas académicas en las Escuelas del Magisterio ... 1885

Día 14 de julio - Núm. 56

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Resolución de la Dirección General sobre comisiones de exámenes en las islas Canarias y provincias de Africa ... 1927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Resolución de la Dirección General por la que se dan normas a los habilitados, administradores y pagadores del Magisterio Nacional Primario sobre la forma en que deben hacer efectivos los haberes a los maestros nacionales ... 1927

Día 18 de julio - Núm. 57

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
Orden por la que se recuerda el cumplimiento de los preceptos relativos al pago de cuotas de seguridad social y régimen de plus de cargas familiares por los centros del Departamente ... 1951

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Orden por la que se dictan normas relativas a los maestros nacionales sustituídos por imposibilidad física. 1951

Págs.

Día 21 de julio - Núm. 58

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
Orden por la que se establece el premio de recaudación de determinadas tasas y exacciones parafiscales. 1978

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Orden por la que se delegan funciones administrativas en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... 1978
Otra por la que se establece el tercer curso de la carrera de Peritos de Montes en sus dos especialidades ... 1978

Día 25 de julio - Núm. 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
INSPECCIÓN GENERAL
Resolución de la Dirección General por la que se hacen públicas las normas reguladoras de los diplimas y distintivos de aptitud física escolar primaria para aplicarlas a las actividades físicas y deportivas de los alumnos que asisten a las escuelas primarias ... 2023

Día 28 de julio - Núm. 60

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de La Coruña ... 2054

Día 4 de agosto - Núm. 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL
Resolución de la Dirección General por la que se aprueban instrucciones para la celebración del examen fínal del bachillerato laboral superior ... 2122

Día 8 de agosto - Núm. 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas sobre opción de materias en el bachillerato superior y en el curso preuniversitario ... 2169

Págs.

Día 11 de agosto - Núm. 64

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Resolución de la Dirección General por la que se modifica el apartado E) de la instrucción primera de la convocatoria de reválida del grado de oficial industrial de 3 de febrero último ... 2202
Otra sobre pagos de gastos de locomoción y dietas a los alumnos inscritos en las pruebas de reválida del grado de oficial industrial ... 2203

Día 18 de agosto - Núm. 66

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Orden por la que se aprueban los cuestionarios que integran los planes de estudios de las enseñanzas Auxiliares Mercantiles ... 2250

Día 25 de agosto - Núm. 68

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Orden por la que se implanta el curso de Iniciación y el Selectivo de Iniciación al Peritaje en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, respectivamente, creadas por Decreto de 16 de julio de 1959 ... 2322
Resolución de la Dirección General por la que se aprueban cuestionarios de ejercicio escrito de las pruebas de reválida para la convocatoria del mes de octubre del año actual en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 2323

Día 29 de agosto - Núm. 69

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Orden por la que se reorganiza la estadística de la enseñanza superior ... 2347

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Decreto 1.386/1960, de 30 de junio, relativo a exámenes para los alumnos de la intendencia mercantil y actuariado de seguros ... 2348

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Decreto 1.387/1960, de 7 de julio, por el que se habilita a los titulados en las Escuelas Facultativas de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas para aspirar al profesorado de Escuelas de Formación Profesional Industrial ... 2349

Día 1 de septiembre - Núm. 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Orden por la que se señalan los temas variables para el curso preuniversitario 1960-61 ... 2382
Otra para la organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2383
Otra por la que se modifica la redacción del número 12 del artículo 3.º de la Orden de 28 de febrero de 1959. 2385

Págs.

Día 5 de septiembre - Núm. 71

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
ASUNTOS GENERALES
Orden por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de Previsión sobre personal no funcionario afiliado a seguros sociales. 2404
Orden sobre Comisiones distribuidoras del plus de cargas familiares en los centros dependientes del Departamento ... 2404

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Resolución de la Dirección General por la que se aprueban horarios de clase y cuestionarios del curso selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 2404

Día 8 de septiembre - Núm. 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Orden sobre delegación de atribuciones para la matrícula fuera de plazo en la enseñanza media ... 2422
Orden circular de la Dirección General sobre atribuciones de los directores en asuntos de alumnos ... 2422
Resolución de la Dirección General sobre reconocimiento médico en los Institutos ... 2424

Día 12 de septiembre - Núm. 73

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
Resolución por la que se resuelven consultas formuladas en relación con la expedición de títulos de bachiller elemental y superior ... 2442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL
Resolución por la que se aprueban las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral elemental de modalidad administrativa ... 2442
Otra por la que se aclara el apartado tercero de la Resolución anterior sobre examen final del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa ... 2445

Día 15 de septiembre - Núm. 74

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE ASUNTOS GENERALES
Orden por la que se regulan las relaciones con las entidades estatales autónomas vinculadas al Departamento ... 2466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Orden por la que se deroga el número 18 de la de 27 de junio de 1955, referente a pruebas del examen de licenciatura en la sección de Filología Románica, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 2467

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Orden por la que se rectifica la de 1 de junio último, que implantaba el tercer año de la carrera de Peritos de Montes ... 2467

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Orden por la que se establecen las plantillas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2467

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Orden sobre expedición de títulos por estudios realizados en Escuelas de Maestría Industrial ... 2470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Orden por la que se dictan normas sobre edificios escolares y viviendas de maestros nacionales ... 2471

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Fomento de las Bellas Artes
Resolución de la Dirección General por la que se dan normas para la conservación de los hallazgos arqueológicos ... 2472

Día 19 de septiembre - Núm. 75

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Orden por la que se aprueba la reordenación de analogías entre los grupos VII y VIII A y VIII B del actual plan de estudios de la carrera de Perito Industrial ... 2478
Otra por la que se prorroga en las Escuelas de Facultativos de Minas el sistema de ingreso anterior al que establece le Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas durante el actual curso académico ... 2478

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Secció de Institutos
Decreto 1.030/1960, de 2 de junio, regulador de las condiciones para ingresar en el profesorado oficial de enseñanza media ... 2478
Circular de la Dirección General sobre formulación de presupuestos adicionales por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2480

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral
Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas para las solicitudes y uso de las autorizaciones para dar clases particulares ... 2480
Otra por la que se aprueba el plan de estudio, cuadro honorario y cuestionarios del bachillerato laboral superior de la modalidad agrícola-ganadera, correspondiente a la especialidad de conservas vegetales ... 2481
Otra por la que se aprueba el plan de estudio, cuadro honorario y cuestionarios del bachillerato lobarol superior de la modalidad agrícola-ganadera, correspondientes a la especialidad de conservas vegetales ... 2481

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanza Primaria Privada
Resolución de la Dirección General disponiendo que en los expedientes de reconocimiento y autorización de escuelas de enseñanza primaria privada debe obrar preceptivamente el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia ... 2493

Día 22 de septiembre - Núm. 76

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Resolución de la Dirección General por la que se aprueban los horarios de clases y cuestionarios de las asignaturas del Curso Selectivo de Iniciación en las Escuelas Técnicas de Aparejadores, Peritos Agrícolas, Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas, Peritos de Telecomunicación y Peritos Topógrafos ... 2498

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral
Orden por la que se establece un horario de enseñanzas generales de todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior ... 2517
Sección de Formación Profesional
Orden por la que se aprueban los cuestionarios del grado de Maestría Industrial de las enseñanzas de formación profesional industrial ... 2517

Día 26 de septiembre - Núm. 77

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Orden por la que se aprueban los cestionarios y orientaciones metodológicas de las enseñanzas del período de Iniciación Profesional Marítima y Pesquera ... 2548

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 4 de julio - Núm. 53

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Personal.—Orden por la que se nombra oficial mayor de la Universidad de Madrid a don Manuel Salvadores Poyán ... 1859
Otra prorrogando a doña Mónica Redondo Arranz en el servicio activo de su cargo, a efectos pasivos ... 1859

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1859
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1862
Otra por la que se habilita en España el grado de maestros en Artes, alcanzado en su país por don Herberte Morales Riefkohl ... 1863

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden sobre aprobación provisional de la cuenta correspondiente del ejercicio económico de 1957 de la Universidad de Zaragoza 1863

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 1863

Otras sobre cese de los señores que se indican en los cargos que se mencionan 1865

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Rafael Martín Roldán ... 1865

Otras admitiendo la renuncia de sus cargos presentadas por los señores que se expresan 1865

Otras por las que se declaran desiertas la provisión de las plazas de profesores adjuntos que se indican ... 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se asciende de categoría al catedrático numerario de Escuelas Técnicas de grado Medio, don José María Morente del Pozo. 1866

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, a los catedráticos que se relacionan 1866

Otra sobre prórroga de nombramiento a don Carlos Sánchez Tarifa 1866

Otra por la que se reconoce el derecho de percepción del sueldo que por su situación escalafonal le corresponde a don Francisco Yglesias Garrido 1867

Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Rufino Gea Sacasa 1867

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden subvenciones a las Escuelas de Comercio que se indican 1867

Personal.—Orden por la que se concede cantidad a don José Luis Berasategui Goicoechea, por visita de inspección 1868

Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 1868

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Fidel Ortiz de Apodaca y Sáez de Buruaga 1868

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Denominación.—Orden por la que se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante para adoptar la de «Jorge Juan» 1868

Créditos.—Ordenes por las que se conceden al Instituto de Ceuta para las atenciones que se indican 1868

Personal.—Orden sobre cese y nombramiento de vocal en el patronato rector del Centro oficial de Enseñanza Media de Villacarrillo (Jaén) 1869

Otra por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida a plazas de profesores adjuntos numerarios de Latín de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1869

Otra por la que se rectifica el destino conferido a don Demetrio Carmelo Sánchez Palacián 1871

Otra por la que se reconoce el derecho al percibo de gastos por tralado a doña Juana García Revillo y García 1871

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario del colegio «S. I. L.», de Barcelona 1872

Otras por las que se da de baja como centros de enseñanza media a los colegios que se indican 1872

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se rectifica la de 10 de marzo último, que aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón (Soria) 1873

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción y otros adicionales para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 1873

Otras aprobando las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y liquidación final de las obras que se indican 1874

Otra sobre adjudicación de las obras que se citan a la «Compañía general de Riegos y Construcciones, S. A.), de Lérida 1875

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesores especiales de la Escuela del Magisterio de Barcelona 1875

Otras por las que se jubila a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indica 1876

Otras concediendo ascenso por quinquenios vencidos a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan 1876

Otra por la que se reconoce gratificación a doña Mercedes Tijeiro López 1877

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 1877

Otra ídem íd. en el escalafón de profesores numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático 1877

Otra por la que se nombra catedrático de «Declamación» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid a don Manuel Dicenta Badillo 1877

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Premio.—Orden por la que se concede el denominado «De don Eugenio D'Ors» a don Federico Lloveras Herreras 1877

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden designando el patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos 1877

Otra nombrano director de la Bibliteca de la Universidad de Barcelona a don Ignacio Rubio Cambronero ... 1878

Otra autorizando a don Vicente Llorca Zaragoza para que pueda percibir sus haberes en concepto de gratificación 1878

Otra nombrando funcionaria interina de Archivos y Bibliotecas a doña María Juana Torres Martínez 1878

Págs.

Día 7 de julio - Núm. 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Presupuestos. Orden por la que se aprueban provisionalmente las cuentas de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957, de la Universidad de Santiago ... 1886

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan ... 1886

Otras por la que se nombra, en virtud de concurso de traslados, a los profesores de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se citan ... 1886

Otra por la que se prorrogan los servicios activos al Estado a don Rafael Peñas Calvo. ... 1887

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de personal administrativo, docente y subalterno para los centros de Enseñanza Media que se indican ... 1887

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se concede a los colegios de Enseñanza Media que se relacionan la categoría académica provisional que para cada uno de ellos se señala ... 1887

Personal.—Orden por la que se designan directores técnicos de los colegios que se indican a los señores que se relacionan ... 1888

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de las de ampliación por exceso de cimentación de las Escuelas del Magisterio de Lérida ... 1890

Otra sobre recepción definitiva y liquidación final de las obras del Grupo escolar «Isabel la Católica», de Valladolid ... 1890

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican. 1890

Personal.—Otra por la que se nombra profesora del colegio «Espíritu Santo», de Madrid, a doña Dolores Arroyo Barcina ... 1892

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María Dolores Porcel Sánchez ... 1892

Otra por la que se aprueban las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslado en Navarra ... 1883

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre maestros rurales ... 1894

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Personal.—Orden por la que se nombra encargado de curso interino de «Concepto del Arte e iHstoria de las Artes Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza a don Federico B. Torralba Soriano ... 1897

Otra nombrando profesor especial de «Flauta» del Real Conservatorio de Música, de Madrid, a don Francisco Maganto López ... 1897

Otra concediendo prórroga a su actual situación de continuidad en el servicio a don José Terencio Farré ... 1897

Otras declarando jubilados por haber cumplido la edad reglamentaria a los señores que se indican ... 1898

SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Créditos.—Ordenes disponiendo el abono de los que se citan, para los gastos que se mencionan de la Orquesta Nacional ... 1898

Personal.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Jesús Fernández Lorenzo ... 1898

Día 11 de julio - Núm. 55

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a don Sebastián Bartina Gassiot ... 1906

Otra por la que se incorpora en España el título de Bachiller de don Rafael Damián Beltrán Buitrago. 1906

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal.—Orden por la que se aprueba el expediente de las oposiciones restringidas a plazas de profesores numerarios de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se destina a los opositores aprobados ... 1906

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Ordenes por las que se dispone la devolución de fianzas a la empresa «Redondo y García, S. A.» depositadas para responder a suministros de maquinaria ... 1907

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se indican ... 1908

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre concesión de puntos a los maestros nacionales que se relacionan, por las actividades que se expresan ... 1909

Día 14 de julio - Núm. 56

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE PERSONAL

Personal.—Orden por la que se eleva a definitivo el concurso de traslado para los servicios provinciales

Págs.

entre funcionarios de los cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 1928
Otra por la que se concede permiso a doña Isabel Gil López ... 1928
Otra nombrando celedora del grupo escolar «San Isidoro», de Madrid, a doña María Teresa Díez Fernández ... 1929
Otra por la que se concede la excedencia en su cargo a don Miguel Martín Villar Rodríguez ... 1929
Otra concediendo prórroga en el servicio activo a doña Leonor Beltrán Oyanguren ... 1929
Otras por las que se jubila, por edad reglamentaria a los señores que se indican ... 1929

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden aprobando la subasta que se indica de la fundación «La Grande Obra Pía de Atocha», de La Coruña ... 1929
Otra por la que se aprueba el expediente de obras de la fundación «González Aurioles», de Santa Fe (Granada), para la construcción de una capilla adosada al edificio fundacional ... 1930

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas de plazas de profesores adjuntos en las Universidades de Sevilla y Barcelona ... 1930

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los catedráticos que se relacionan de Escuelas Técnicas Superiores ... 1938
Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Juan Pradillo de Osma ... 1931

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Centros.—Orden por la que se autoriza el establecimiento de una sección filial en Barcelona y se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, provincia de Cataluña ... 1931

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Ordenes sobre adjudicación de las de construcción del campo de prácticas de los centros de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria) y Carmona (Sevilla) ... 1934
Otra por la que se reciben definitivamente las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra) ... 1935

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Orden por la que se resuelve la petición formulada por don Anselmo Barrio Cristóbal sobre equiparación económica a los demás profesores especiales ... 1935

Págs.

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios que se indican ... 1936

Sección de Provisión de Escuelas
Personal. Resolución de la Dirección General desestimando la tramitación del recurso presentado por doña María del Carmen Belmonte López, fuera de plazo ... 1938
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se expresan ... 1938

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Fomento de las Bellas Artes
Premios.—Orden por la que se aprueba la propuesta de adjudicación de los correspondientes a corporaciones provinciales y locales, formulada por el jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual. 1941
Otra ídem íd. de adjudicación de medallas formulada por el jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año ... 1942

Día 18 de julio - Núm. 57

SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se clasifica la fundación «Borras Esteban», de Beniarjó (Valencia) ... 1952
Otra aprobando la subasta de la fundación «Aspirantado del Beato Maestro Juan Avila», instituída en Salamanca ... 1953

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1953
Otra por la que se habilita en España el título de doña Elsa Castro Pérez ... 1953

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Créditos.—Ordenes por las que se conceden a las escuelas de Comercio de Sevilla y Granada para las atenciones que se citan ... 1954
Personal.—Orden por la que se concede quinquenio a doña María Begoña Aranoa Landaluece ... 1954
Otra sobre prórroga de vida activa oficial a don Mariano Gutiérrez Hemelgo ... 1955

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Centros.—Ordenes por las que se autoriza la celebración de conciertos para la prestación de servicios docentes en las secciones filiales que se expresan, en Barcelona y Valencia ... 1955
Otras autorizando el establecimiento de secciones filiales en Albacete y Zaragoza ... 1956
Créditos.—Ordenes por las que se conceden para material, actividades docentes y traslado que se indican. 1961
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el bachillerato las obras que se relacionan ... 1963
Rectificación a Orden sobre libros de texto ... 1963
Personal.—Orden sobre nombramiento de personal en los estudios nocturnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (femenino) ... 1963

Págs.

DIRECCCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORES
Obras.—Ordenes por las que se reciben definitivasmente las de construcción de la Institución para la Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral 1963

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes sobre recepción definitiva y liquidación final de las de construcción de escuelas y viviendas para maestros nacionales en las localidades que se citan 1963
Otras adjudicando definitivamente la ejecución de obras escolares en las focalidades que se expresan 1965
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se mencionan 1965

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Ordenes por las que se nombran directores de las Escuelas del Magisterio de Lugo a don Antonio de la Iglesia Pascual y a doña Ana María Múgica Pascual 1966
Otras verificando corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 1966
Otra sobre reconocimiento de derechos de equiparación económica a doña Carmen Masip Castillo 1966
Otra autorizando la permuta de sus cargos a doña Zulema Recasens Boqué y doña María del Carmen Lencumberri Uncilla 1967
Otras por las que se jubila a los señores que se expresan por haber cumplido la edad reglamentaria 1967

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Resolución de la Dirección General autorizando al colegio «Escuela Hogar Jardín del Divino Maestro, Fundación Flors», de Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), para ampliarse con las clases que se indican 1967
Otra dando por suprimida la clase que se cita en el colegio «Academia Mercantil», en Barcelona 1968
Otra ídem íd. el colegio «Santo Tomás de Aquino», en Santa Olalla (Toledo) 1968
Personal.—Resoluciones de la Dirección Genela sobre nombramiento de personal directivo y docente en favor de los señores que se indican 1969

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Orden concediendo incorporarse a su escuela de Barcelona a doña Inocencia Silva Prieto 1969
Otra accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar Morato de Tapia Aragonés 1970
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se indican 1970

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Personal.—Orden por la que se nombra a don Tomás Vila Mayol director del Museo Provincial de Bellas Artes de Mallorca 1971
Otra por la que se declara jubilado a don Arturo Arias Angulo, vaciador del taller der Museo de Reproducciones Artísticas 1971

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Orden aprobando el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz ... 1971

Págs.

Otras aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas que se indican 1971
Personal.—Resolución de la Dirección General resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1972
Otra concendiendo la excedencia en su cargo a doña María Teresa de Oliver Mercadal 1972

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Centros.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras de construcción, ampliación y reforma de los colegios que se citan 1972
Otra estableciendo trato protector para los alumnos de la Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar ... 1973

Día 21 de julio - Núm. 58

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden aprobando la subasta de unos arrendamientos de la Fundación «Colegio de huérfanas de San José» de Plasencia (Cáceres) 1979

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Presupuestos.—Orden por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de 1958 de la Universidad de Salamanca 1979

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Resoluciones relativas al profesorado (no catedrático) durante el mes de mayo de 1960 1980
Otras por las que se aprueban los expedientes de las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Italiano, Alemán e Inglés, y se destina a los opositores propuestos por los tribunales respectivos 1980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Ordenes por las que se adjudican provisionalmente las de construcción de centros docentes dependientes de esta Dirección General 1981

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para Comedores Escolares 1987

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se indican. 2017

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO
Créditos.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de gastos, sostenimiento y conservación de la Alhambra y Generalife de Granada 2017

Págs.

Otra ídem, íd., íd. para conservación de los Castillos españoles ... 2018
Otra ídem, íd., íd. para atenciones de los Parajes Pintorescos de España ... 2018
Otra ídem, íd., íd. para la conservación de los jardines Artísticos de España ... 2018

Día 25 de julio - Núm. 59

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficial de Personal

Personal.—Ordenes por las que se jubila a doña Gertrudis Baeza Lázaro y don José Calvo López ... 2025

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos a los señores que se indican ... 2025
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se expresan ... 2027
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto de las Universidades de Barcelona y Sevilla ... 2027
Estudios.—Ordenes por las que se convalida el título de practicante por los estudios y títulos de enfermera a doña Pilar Salcedo Martín y doña María Teresa Pajares Alvarez ... 2028

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a don Fermín Delmas López ... 2028
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Baldomero Alonso Martínez ... 2028

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se dispone la concesión de los que se citan para las atenciones que se señalan. 2028
Personal.—Ordenes concediendo quinquenios a don Victoriano Cabrero Escolar y don Baldomero Olay Tuya. 2029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza el establecimiento de una sección filial y se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Arzobispado de Valencia ... 2029
Otra ídem, íd. de una sección filial y se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Albacete ... 2030
Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan para subvenciones y gastos que se señalan ... 2035
Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato las obras que se relacionan ... 2037
Personal.—Orden por la que se declara la caducidad de los derechos de doña Adelaida Undabarrena Asua, profesora adjunta numeraria de Institutos ... 2037
Otra por la que se acepta la renuncia de doña Manuela Gómez Juan en el cargo de directora técnica de la sección filial «Estudio y Trabajo», de Madrid ... 2037
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los Institutos que se señalan ... 2037

Págs.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se indican de Alburquerque (Badajoz) y Algeciras (Cádiz) ... 2038

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se declara lesiva la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de La Coruña relativa al justiprecio de unas fincas expropiadas ... 2038
Otras sobre adjudicación provisional de las obras de las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial que se expresan ... 2039
Otras elevano a definitivas las adjudicaciones de obras de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan ... 2041

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se señalan ... 2041
Otras sobre devolución de fianzas a la empresa «Juan Sánchez Cano, A. A.», de Zamora ... 2044
Otra por la que se aprueba la habilitación de un crédito para la construcción de escuelas y viviendas en Tebar (Cuenca) ... 2044

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se clausura, provisionalmente, la escueela de párvulos de Vilanova de Segría (Lérida) ... 2045

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Presentación de Nuestra Señora», de Guadix (Granada) ... 2045
Personal.—Ordenes concediendo el ascenso por quinquenios vencidos a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2045
Otra concediendo cantidades para viajes con fines pedagógicos a las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 2046

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden elevando a definitivas las autorizaciones de funcionamiento legal de los colegios que se relacionan ... 2046

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la permuta de sus destinos a doña Fernanda Moro González y doña María Dolores de la Vega Alvarez ... 2048
Otra por la que se da cumplimiento a la resolución de la Dirección General de 16 de mayo último, por la que se accedió al recurso interpuesto por don José Villalta Rodríguez ... 2049

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General dando corridas de escalas en los escalafones que se citan de profesores de Escuelas de Artes y Oficios ... 2049

Págs.

SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Exposición Nacional.—Orden por la que se declara desierta la adjudicación de la medalla de honor de la Nacional de Bellas Artes del presente año 2049
SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO
Reglamento.—Orden por la que se aprueba el del monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño). 2049

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Ordenes aprobando los reglamentos de los Centros Provinciales de Valencia y Cáceres 2051
Otras aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales que se indican 2051
Personal.—Orden por la que se constituye el Consejo Nacional de Lectura 2051
Otra confirmando en su cargo de presidente de la Sociedad General de Autores de España a don Luis Fernánez Ardavín 2052

Día 28 de julio - Núm. 60

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se clasifica como benéfico docete la Fundación «Don Patricio Zammit Gallud», instituída en Torrevieja (Alicante) 2056
Otra por la que se autoriza a la Asociación benéfico docente «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola», de Madrid, para litigar en concepto de pobre 2057

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Orden por la que se nombra a don Francisco Bustamante León, inspector eclesiástico de Enseñanza Media para la Diócesis de Huelva 2057
Resoluciones relativas al personal no catedrático, durante el mes de junio de 1960 2057

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Ordenes por las que se clasifican los colegios de enseñanza media que se citan, en las categorías que a cada uno de ellos se señala 2058
Otras desestimando las solicitudes de clasificación de los colegios que se expresan 2060
Otra por la que se da de baja al colegio «Sagrada Familia», de Tuy (Pontevedra) 2061
Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los colegios de enseñanza media que se relacionan 2061

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto reformado al de construcción del Grupo Escolar, en el barrio de la Colonia, Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) 2061
Otra aprobando el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Yunclillos (Toledo) 2062
Otras sobre recepción definitiva, entrega de edificios y liquidación final de las obras realizadas en los centros docentes que se indican 2062
Otra disponiendo la cesantía o separación definitiva del servicio de arquitecto escolar de Murcia, don Pedro Cerdán Fuentes 2063

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Comedores piloto.—Orden por la que se declaran los que se relacionan 2063
Colonias escolares.—Resolución de la Dirección General por la que se relacionan los alumnos que integrarán las organizadas por el Departamento 2064
Libros escolares.—Orden por la que se aprueban para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria los que se relacionan 2067

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando la ampliación de clases en los colegios que se indican 2068
Otra autorizando el traslado de local al colegio «Crespi», de La Puebla (Baleares) 2069
Otra declarando clausurado el colegio establecido en La Coruña por doña Mercedes Vázquez Cao 2069

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal.—Orden por la que se nombra catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, a don Miguel Gutiérrez Fernández 2069
Otra dando corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 2069
Otras por las que se jubila por edad reglamentaria a don Juan Almagro Díaz, doña María Luisa Villalba Escudero y a don Manuel Diego Benlloch 2070
Otra por la que se declara desierta la oposición libre convocada para la provisión de plazas de profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Oviedo y Santiago 2070

SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Personal.—Orden por la que se declara desierto el concurso-oposición para proveer la plaza de director del Museo Arqueológico provincial de Alicante 2070

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Obras.—Orden relativa a declaración de interés social de las de construcción del colegio «San Vicente Paúl», de Baracaldo (Vizcaya) 2070
Seguro escolar.—Relaciones de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante los meses de mayo y junio de 1960 2070

Día 1 de agosto - Núm. 61

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal.—Orden por la que se nombra a don Julio Barthe Porcel, secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia 2081

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Denominación.—Orden por la que se da el nombre de «José Antonio Vaca de Osma» al nuevo edificio escolar de Muñotello (Avila) 2082

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Personal.—Orden por la que se nombra encargado de la Biblioteca Pública Municipal de Antequera, a don Manuel Cascales Ayala ... 2082
Otra por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Juan Manuel Hernández Andrés ... 2082

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se indican ... 2082

Día 4 de agosto - Núm. 62

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a don Luis Durand Almuedo ... 2125

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de las adicionales al de reparación general del edificio de las Escuelas del Magisterio, femenino, de Burgos. 2125

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resolución de la Dirección General sobre nombramiento de don Lorgio Galera Masegosa para la graduada de niños de Benamaurel (Granada) ... 2126
Otra por la que se dispone el ingreso en el escalafón general del Magisterio de don Agustín Moya Adell ... 2126

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Personal.—Orden por la que se acepta la renuncia de su cargo de comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna presentada por don José Ortego Costales ... 2126
Otra por la que se nombra comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna a don Jesús Maynar Dupla ... 2126

Día 11 de agosto - Núm. 64

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden aprobando proyecto de reforma y ampliación de obras en el colegio de «Nuestra Señora de las Nieves», en Arcos de la Frontera (Cádiz) ... 2203
Otra por la que se concede autorización al patronato para transigir con el albacea de la fundadora de la fundación «Montagut», de Tortosa (Tarragona) ... 2203
Otra aprobando los estatutos de la fundación «Escuela Benéfica Parroquial de San José», de Gijón, instituída en dicha ciudad ... 2204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal.—Orden referente al catedrático don Luis Miravitlles Mille, de la Universidad de Barcelona ... 2204

Págs.

Otra sobre encargos de enseñanza del profesor adjunto don José M. Fernández Ortega, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla ... 2205
Otra sobre nombramiento de secretarios de Facultad a favor de los señores que se indican ... 2205
Otras sobre cese de los secretarios de Facultad que se expresan ... 2206
Otras por las que se nombra profesores adjuntos de las Universidades que se citan a los señores que se mencionan ... 2206
Otra por la que se admite la renuncia presentida por don Sebastián Martín-Retortillo Baquer en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla ... 2207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Orden por la que se aprueba el expediente de las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Orden por la que se adjudican las adicionales de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián ... 2209
Otra por la que se adjudican definitivamente las de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla) ... 2209
Otra por la que se declara desierta la subasta de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón (Soria) ... 2209

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo licencia por asuntos propios a doña María Esther García González ... 2209
Otras por las que se concede dispensa de defecto físico a los señores que se indican ... 2210

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centrs.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2211
Subvenciones.—Orden por la que se declaran subvencionados por sustituir a escuelas nacionales los centros de enseñanza primaria no estatal que se relacionan ... 2212

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se indican ... 2213

Día 15 de agosto - Núm. 65

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo licencia por asuntos propios a doña Josefa Hurtado Calabuig ... 2222
Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nom-

Págs.

bra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 2222
Otra confirmando en su cargo a don Angel Peña Montalvo ... 2223
Otra por la que se jubila a doña Felisa Nieto Galindo. 2223

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se aprueba el reglamento de régimen interior de la Fundación «Teresa Puente Machado», de Puebla del Caramiñal (La Coruña) ... 2223
Otra por la que se clasifica como benéfico docente de carácter particular la Fundación creada por don Ramón Menéndez Pidal, en esta capital ... 2223
Otra por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación «Escuelas Gratuitas de Santo Tomás de Sabugo», de Avilés (Asturias) 2223
Otra por la que se deja sin efecto el apartado 3.º de la orden de 5 de diciembre de 1958, que dispuso la venta en pública subasta de los bienes de la Fundación «Escuela Menéndez Blanco», de San Pedro de Selgas (Oviedo) ... 2226

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan ... 2227
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 2229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Centros.—Orden autorizando la creación de una escuela profesional de Pediatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla ... 2230
Personal.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos a los señores don Ramón Ezquer Torres y don Alberto Balil Illana ... 2230
Otra por la que se declara desierta la provisión de plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca 2230
Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se indica ... 2231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se ascienden a las categorías que se indica a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 2231

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Créditos.—Ordenes por las que se conceden a Escuelas de Comercio, para las atenciones que se indican, con cargo a la Caja Unica ... 2231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Créditos.—Ordenes por las que se conceden al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta y a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media. 2232
Personal.—Orden por la que se dispone el cese de la Junta Central de Obvencionales ... 2233

Págs.

Otra por la que se dispone el cese en la Junta Central de Obvencionales de don Juan Tamayo Rubio 2233
Otra por la que se nombra la nueva Junta Central de Derechos Obvencionales ... 2233
Otras por las que se reconocen abonos de gastos de traslado a los señores que se mencionan 2233

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se disponen las denominaciones que siguen: Escuela del Magisterio, maestros, de Murcia «San Isidoro»; Escuela del Magisterio, maestras, de Burgos «Santo Domingo de Guzmán»; Escuela del Magisterio, maestras, de Murcia «Santa Florentina» 2235
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se concede ascenso por quinquenios a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 2235

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 2236

Sección de Provisión de Escuelas
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan ... 2243

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Fomento de las Bellas Artes
Créditos.—Orden sobre distribución del que se cita para material de los Museos provinciales de Bellas Artes ... 2244
Otra sobre distribución del que se cita para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos ... 2244
Personal.—Orden por la que se nombra a los señores que se citan vocales del Museo provincial de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga ... 2244

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Pensiones de estudio.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander 2244
Rectificación de la Orden publicada en el Boletín de 30 de mayo último, por la que se aprueba la relación de los profesores tutores de los alumnos becarios de los centros de Enseñanza Media y Profesional 2247

Sección de Asistencia Social
Obras.—Ordenes por las que se declaran de interés social las de ampliación y reforma del Colegio Mayor Universitario «Pío XII», de Valencia, y colegio «San Estanislao de Kostka», de Madrid ... 2247
Personal.—Ordenes por las que cesan como representantes escolares en la Mutualidad del Seguro Escolar en los Distritos Universitarios de Valladolid y Valencia los señores que se citan, y se nombra para sustituirlos a don Celestino García Pérez y don Jaime Biche Berga ... 2247

Págs.

Día 18 de agosto - Núm. 66

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se aprueba la venta de una lámina para adquirir maquinaria de la Fundación «Escuelas de San Francisco Javier», en Antequera (Málaga) ... 2263
Otra por la que se deja sin efecto la Orden de 3 de diciembre de 1947, por la que se clasificaba como benéfico docente de carácter particular la Fundación «San José», de Zamora 2263

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2265
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2267

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de Texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 2268

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Orden por la que se aprueba la adjudicación de las de reforma y reparación general de la Escuela de Maestría Industrial, de Burgos 2268
Otras por las que se adjudican definitivamente las obras que se indican de Guadalajara y Tetuán de las Victorias 2269

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Resoluciones de la Dirección General por las que se adjudican las de construcción y terminación de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 2269
Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas de las obras que se expresan 2270

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 2270

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombran maestras y maestros nacionales para las escuelas de régimen especial que se relacionan ... 2272

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Ordenes aprobando los conciertos suscritos entre los Centros Coordinadores de Bibliotecas y los Ayuntamientos que se indican 2275
Otras aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Granada y Orense ... 2276

Día 22 de agosto - Núm. 67

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indica 2277

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el de «resultas» del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Murcia 2279

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Centros.—Orden circular de la Dirección General con el índice de normas vigente 2279

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de opositores aprobados en la oposición restringida a ingreso en el Magisterio Nacional de cursillistas de 1936 y excombatientes ... 2280

Día 25 de agosto - Núm. 68

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2324
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2328
Otras habilitando en España los estudios y títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2328
Otras por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 2330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valencia, a don Ramiro José Moltó Botella ... 2331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Centros.—Ordenes por las que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que concierte servicios docentes y formativos en Secciones filiales con el Patronato de las Escuelas del «Ave María», de Granada, el Círculo de obreros católicos, de Santander, y el Instituto Secular «Alianza en Jesús por María», de León 2332
Personal.—Orden por la que se dispone el cese de doña María Llanos Cebrián Granados, en el cargo de profesora de estudios nocturnos del del Instituto de Albacete 2332

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de construcción de campos de prácticas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indican 2332
Otras por las que se adjudican las obras de construcción y ampliación de los centros docentes que se expresan 2333

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la liquidación final del Grupo escolar «Carmen Rojo», hoy «Fernando el Católico», de Madrid ... 2333
Otras aprobando los proyectos de las obras de construcción de edificios para las Escuelas del Magisterio de Ceuta y Barcelona ... 2334
Otra aprobando entrega de edificios y liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar, Colonia escolar de invierno y verano y analfabetismo en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia) ... 2334
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se indican ... 2335

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para viajes escolares ... 2336
Otras para subvenciones a centros de enseñanza primaria y para los servicios que se relacionan ... 2336
Denominaciones.—Ordenes disponiendo las que se indican para los edificios escolares que se mencionan de Sabadell (Barcelona) y Motril (Granada) ... 2238
Subasta.—Orden por la que se rectifica la de 2 de los corrientes, relativa a la subasta número 2 de mobiliario escolar ... 2338

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se unifica la Biblioteca Pública y la del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. 2338
Otras aprobando concierto suscrito entre los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cuenca y Logroño y los Ayuntamientos de Landete y Santo Domingo de la Calzada ... 2339
Personal.—Orden por la que se dispone el ascenso, en virtud de corrida de escalas, de doña María Dolores Cabello de Castro ... 2340
Otra resolviendo concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 2340

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudio.—Orden por la que se conceden para profesores y maestros de taller de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional ... 2340
Premios.—Orden por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de los instituídos por el Banco de España ... 2341

Día 29 de agosto - Núm. 69

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza a la fundación «Colegio de San José», de Soria, para garantizar con hipotecas sobre el inmueble propiedad de la institución un préstamo para obras de ampliación y reforma del edificio ... 2349

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indica ... 2350
Otra por la que se adapta al plan de estudios de 1944 el súbdito norteamericano don Radamés Juan Rivera Vázquez ... 2354
Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes de los títulos obtenidos por los señores que se expresan ... 2354
Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios a don José Antonio Borjas Nieves ... 2355

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban las cuentas correspondientes de los que se citan de las Universidades de Barcelona, Santiago, Murcia y Valladolid ... 2355

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General dividiendo en tercios el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de tribunales de oposiciones ... 2357

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de directores técnicos de las secciones filiales de los Institutos de Enseñanza Media que se citan ... 2357
Otra por la que se nombra secretario del centro oficial de patronato de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat a don José Vives Codina ... 2358

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se relacionan ... 2359

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se autorizan para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria las obras que se relacionan ... 2360
Denominaciones.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autorizan las que se citan para edificios escolares de Ronda (Málaga) y Seijo (La Coruña) ... 2361

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General dando corridas de escalas en los correspondientes del profesorado de Escuelas del Magisterio ... 2361
Otra por la que se verifica corrida de escalas en la plantilla de la Escuela Nacional de Anormales ... 2362
Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Juan José Martín Rodríguez ... 2362

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2392

Págs.

Otra por la que se rectifica la Orden que autorizó el funcionamiento legal del colegio «San Juan», de Sabadell (Barcelona) ... 2367
Otra por la que se reconoce la propiedad del colegio denominado «Academia Mayol», de Madrid, a favor de los señores que se indican ... 2367

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede destino en España a maestros que han de cesar en Marruecos en 30 de septiembre de 1960 ... 2367
Otra por la que se nombra, con carácter definitivo, maestros y maestras nacionales para las escuelas de régimen especial que se relacionan ... 2369

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se dan corridas de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 2372
Otra concediendo la excedencia activa a doña Angeles Nieto Iglesias ... 2373
Otras por las que se dan corridas de escalas en los del profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. 2373
Otras jubilando, por edad reglamentaria, a don Juan Rodríguez Jaldón y a doña Plácida Iglesias Spíteri ... 2373
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Vicente Román Fuentes ... 2374

SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Donación.—Orden por la que se dan las gracias a los herederos y testamentarios de la excelentísima señora doña María Barrios, marquesa de Vistabella y marquesa viuda de la Ensenada, por las obras de arte legadas al Museo Nacional de Arte del siglo XIX ... 2374

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en las localidades que se indican, aprobándose los reglamentos correspondientes para su funcionamiento ... 2374
Otras aprobando los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Alicante y Toledo para el ejercicio económico de 1960 ... 2376

Día 1 de septiembre - Núm. 70

OFICIALÍA MAYOR
SUBSECRETARIA
OFICINA DE PERSONAL
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede prórroga para incorporarse a su destino a doña María Esperanza Bonet Boix ... 2386
Personal subalterno.—Ordenes concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a don Emilio Santiago Serrano y don José María Fernández Marcote ... 2386

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de obras de la fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés (Madrid) ... 2386

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Reglamento.—Orden modificando el artículo 12 del de la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid ... 2387
Personal.—Orden por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada a don José Vázquez Ruiz ... 2387
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica ... 2387
Otras declarando desiertas la provisión de las plazas de profesores adjuntos que se expresan ... 2387

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se incluye en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores a don Rufino Gea Sacasa ... 2388
Otras por las que se jubila, por edad reglamentaria, a los catedráticos don Luis Martín de Vidales y Oriueta y don Angel Arrúe Astiazarán ... 2388
Otra por la que se prorroga el nombramiento de don Manuel Fernández-Miranda y Hevia ... 2388

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Créditos.—Ordenes por las que se conceden, con cargo a la Caja Unica del Departamento, para atender necesidades de las Escuelas de Comercio que se indican. 2389
Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo quinquenios a los profesores de Escuelas de Comercio don Joaquín del Olmo Rodríguez y doña María del Carmen Sanz Jiménez ... 2391

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Orden por la que se establece una nueva plaza de profesor adjunto de Matemáticas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño ... 2391
Rectificación del anejo de la Orden de plantillas de cátedras y de profesores adjuntos numerarios de fecha 1 de junio último ... 2391

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) ... 2391
Otra elevando a definitiva la subasta de las obras de reforma y reparación general de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos ... 2392

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de las Escuelas del Magisterio de Soria y Almería ... 2392
Otras aprobando el acta de recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de los edificios escolares que se citan ... 2393
Otras aprobando proyectos de obras en los centros escolares que se mencionan ... 2394

Págs.

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Libros.—Orden por la que se autoriza el uso en Escuelas del Magisterio de las obras que se relacionan ... 2397

Personal.—Orden por la que se acepta la dimisión de su cargo de secretario de la Escuela del Magisterio de Lugo a don Antonio de la Iglesia Pascual 2397

Otra por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Lugo a doña María Esther Uría Rodríguez 2397

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2397

Otras autorizando al colegio «Mislata», de Mislata (Valencia), para trasladarse de domicilio, en la misma localidad 2399

Personal.—Otra aprobando el nombramiento de doña María Luisa Rueda Pariente para maestra del colegio «Casas Arranz», de Madrid 2399

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Purificación García de la Vega 2400

Otra por la que se anula el nombramiento de la maestra doña Pilar Granados Ascaso 2400

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Monesterio y Quintana de la Serena (Badajoz) 2400

Otra aprobando los reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Horcajo de Santiago (Cuenca) 2400

Otra por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para 1960 ... 2401

Personal.—Orden por la que se nombran vocales del patronato de la Casa de Cultura de La Coruña a los señores que se indican 2401

Otra autorizando a don Angel de la Torre y del Cerro para continuar en el servicio activo de su cargo en la Biblioteca Pública de Córdoba 2401

Otras declarando jubilados, por edad reglamentaria, a los señores don Santiago P. García López y don Agustín Ruiz Cabriada 2401

Día 5 de septiembre - Núm. 71

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNCIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Celsa González Varela» de Carballo (La Coruña), para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña 2413

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Subvenciones.—Orden por la que se concede a la Inspección Central de Enseñanza Media 2413

Otra por la que se concede a la Sección filial «Estudio y Trabajo», de Madrid 2413

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Orden por la que se nombran profesores numerarios de Filosofía de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 2414

Resoluciones de la Dirección General por las que se jubila por edad reglamentaria a las señoras doña María Riba Rodríguez y doña María de los Angeles Mayor Mateos 2414

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de julio de 1960 ... 2414

Día 8 de septiembre - Núm. 72

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

ASUNTOS GENERALES

Orden por la que se publica la relación de futuros adquirentes de aparatos de televisión, dependientes del Ministerio 2425

OFICIALÍA DE PERSONAL

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra celadoras, mozo de limpieza y sirvientes de organismos docentes dependientes del Departamento ... 2431

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de adaptación y construcción de edificios para las Escuelas del Magisterio de Zaragoza y Valencia 2431

Otra sobre habilitación de un crédito para subsanar error en el proyecto de las Escuelas del Magisterio de Bilbao 2432

Otra autorizando la realización de obras en el palacio del cardenal Espinosa, en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) 2432

Otra disponiendo el abono de la cantidad que se cita al contratista don Luis Marés Marés 2432

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Denominaciones.—Resoluciones de la Dirección General por las que se conceden las que se indican a las Escuelas del Magisterio de Logroño, Baleares y Burgos. 2433

Personal.—Orden por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Segovia a don Antonio Gómez Galán 2438

Otras concediendo ascenso por quinquenios a los señores que se citan 2433

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran, con carácter definitivo, maestros para escuelas dependientes del Patronato de Suburbios de Madrid 2434

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede prórroga de continuidad en el servicio activo a doña Catalina Morey Maroto 2436

Págs.

Sección de Tesoro Artístico.
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 2436

Día 12 de septiembre - Núm. 73

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpo Auxiliar.—Orden disponiendo el cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de mayo último sobre reingreso al servicio activo de doña Carmen Cucarella Sivera ... 2446
Otra concediendo prórroga de toma de posesión a doña Rafaela Vela Plana ... 2445
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña María de los Angeles Meco Barrio ... 2445
Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo la excedencia voluntaria a los señores que se indican ... 2446
Otra jubilando por edad reglamentaria a doña Rita Moscoso Plaza ... 2446
Otra concediendo prórroga en el servicio activo a don Marcos Blasco Lloréns ... 2446

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2446
Otra sobre ampliación de la convalidación solicitada por don Higinio Gaspar Machado ... 2447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal.—Orden por la que se acredita gratificación en concepto de remuneración a don Ricardo Castresana Udaeta ... 2447
Otra nombrando secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia a don Vicente Iranzo Rubio ... 2447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal.—Orden por la que se publica el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Resoluciones de la Dirección General por las que se aprueban las liquidaciones finales de las obras de los centros de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena y Ribadeo ... 2458

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Subvención.—Orden por la que se dispone la concesión del que se cita, para atenciones de un cursillo de Lenguaje y su Metodología celebrado en Valladolid ... 2458
Personal.—Orden por la que se jubila por edad reglamentaria a don José Geli Forest, profesor de la Escuela del Magisterio de Lérida ... 2458
Otra por la que se resuelve la instancia suscrita por don Anselmo Barrio Cristóbal ... 2458

Págs.

Sección de Provisión de Escuelas
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran, con carácter definitivo, maestras religiosas profesas de la Congregación de Religiosas Discípulas del Divino Maestro ... 2459
Otra por la que se nombran, con carácter definitivo, maestros del Consejo escolar «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza ... 2459

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Tesoro Artístico.
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 2459

Día 15 de septiembre - Núm. 74

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Asuntos Generales
Orden por la que se nombra jefe de la Oficina de Asuntos generales de la Oficialía Mayor del Departamento a don Rafael Castejón Calderón ... 2472

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Subvenciones.—Ordenes concediendo las que se citan a las Escuelas de Comercio de Jaén y Logroño ... 2472

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Créditos.—Orden por la que se concede para las atenciones que se indican al Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid ... 2473
Otra para sufragar gastos de viajes de estudios a los señores que se relacionan ... 2473
Otra para premios de Canto en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2473

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras adicionales en la colonia escolar que funciona en el grupo escolar «Jaime I», de Tarragona ... 2474

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Crédito.—Orden por la que se concede para un cursillo de Iniciación Profesional en Lugo ... 2474

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el funcionamiento del colegio establecido en Elche (Alicante), por doña Asunción González Román ... 2474

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Personal.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don José María Labrador Arjona ... 2475

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden por la que se adjudican a graduados para estudios relacionados con la actividad misionera ... 2475

Págs.

Día 19 de septiembre - Núm. 75

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ofipina de Personal

Personal no escalafonao.—Orden por la que se jubila a don Pío de Lera Suárez ... 2493

Otra concediendo la excedencia a doña Carmen Ruiz Moyano ... 2493

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que ascienden los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 2494

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre movimiento de cargos directivos en la Escuela de Comercio de Vigo ... 2494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se concede dispensa de defecto físico a los señores que se indican ... 2495

Día 22 de septiembre - Núm. 76

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo la excedencia en sus cargos a los señores que se indican ... 2530

Otras jubilando por edad reglamentaria a los señores que se expresan ... 2530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se nombra director técnico de la sección filial número 2 del Instituto «Luis Vives», de Valencia, a don José María Espinosa Feijóo ... 2531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida ... 2531

Otra por la que se adjudica definitivamente las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) ... 2531

Otra confirmando la aceptación de ofertas hechas por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), con destino al campo de prácticas del centro de aquella ciudad ... 2532

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden por la que se nombran maestros para escuelas del Consejo Escolar Primario del Patronato Municipal Escolar de Valencia ... 2532

Otra para el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba ... 2533

Rectificación de la Resolución de fecha 22 de junio último (*B. O.* del Ministerio de 11 de julio) sobre concesión de puntos por actividades ... 2533

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ... 2533

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don José María Labrador Arjona ... 2533

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Orden aprobando las de restauración en la catedral de Avila, monumento nacional ... 2534

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan ... 2534

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden sobre declaración de interés social de las de ampliación y reforma del colegio «San José de la Montaña», de Valencia ... 2535

Otra para la construcción de un edificio para instalar la «Casa del Estudiante», en Madrid ... 2536

Día 26 de septiembre - Núm. 77

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2550

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2553

Otra por la que se incorpora en España el título académico de don José H. Lagos Salazar ... 2554

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidaes

Personal.—Ordenes nombrando profesores adjuntos a los señores que se relacionan ... 2554

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Miguel Peris Gómez ... 2555

Otras declarando desiertos los concursos-oposición para proveer plazas de profesores adjuntos en Facultades de Córdoba y Santiago ... 2555

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los señores que se relacionan, de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 2555

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las

Págs.

que se nombran maestros nacionales para escuelas del Patronato Municipal Escolar de Madrid 2555

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros.—Ordenes aprobando los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Santander y Lugo 2557

Concurso.—Orden adjudicando los premios del «Concurso de la Fiesta del Libro» 2557

Personal.—Orden por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de que se relacionan ... 2558

Día 29 de septiembre - Núm. 78

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos para las Facultades que se citan, de las Universidades de Barcelona y Santiago 2561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Libro de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 2562

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza al colegio «San Pedro Apóstol», de Guimar (Santa Cruz de Tenerife) a establecer una clase de niños en lugar de la de niñas que venía funcionando. 2562

Otra por la que se reconoce la propiedad del colegio «Arriba García», de Monforte de Lemos (Lugo), a favor de don Oliverto de Arriba García 2563

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Recursos.—Orden por la que se declara inadmisible el interpuesto por el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros (Burgos), referente a permuta 2563

COMISARIA GENERAL DE PROTECCCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Orden por la que se conceden para sacerdotes y religiosos que deseen cursar estudios que habilitan para el ejercicio de la enseñanza 2564

Otras concediendo bolsas de viaje a los señores que se relacionan 2565

Indice de leyes, decretos, órdenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el tercer trimestre de 1960 2571

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Día 4 de julio - Núm. 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Relación de aspirantes admitidos y excluídos a las de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología, Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio 1878

Orden por la que se admite la renuncia del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores adjuntos de «Ciencias» presentada por don Felipe Sáiz Salvat 1879

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Convocatoria para bachillerato laboral y formación profesional industrial 1879

Día 7 de julio - Núm. 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Concurso.—Orden convocando al previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio, de Bilbao 1898

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia del cargo de vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas a doña María Carbajo Prat 1899

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Oposiciones.—Ordenes por las que se convocan para cubrir plazas de profesores de «Dicción y lectura expresiva», «Piano» y «Solfeo» (dos plazas) en los Conservatorios de Música que se indican 1899

Personal.—Orden por la que se acepta la renuncia del cargo de presidente del Tribunal a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio de Valencia, don José Subirá 1901

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se transcribe listas de aspirantes admitidos y excluídos a las de ingreso en el cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1901

Día 11 de julio - Núm. 55

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Oposiciones.—Relación de aspirantes admitidos a las de cátedras de Comercio convocadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1960 1918

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Concurso.—Convocatoria para celebrar el de traslado entre profesores adjuntos numerarios de Institutos (Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales). 1918

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Oposiciones.—Resoluciones de la Dirección General por las que se dictan normas para la provisión de plazas de profesores en varias Escuelas de Artes y Oficios. 1919

Día 14 de julio - Núm. 56

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Concurso.—Ordenes por las que se convocan de traslado entre profesores adjuntos numerarios de Institutos, Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales, y de Dibujo, Francés e Inglés 1943

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Convocatoria para premiar en concurso nacional una obra «Libro del Alumno» para el estudio y aprendizaje de la lengua española en las escuelas primarias y otra «Libro del Maestro» para la enseñanza del español en la misma clase de escuelas 1945

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos para plazas vacantes de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio ... 1946
Otra nombrando vocal del tribunal a plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas de Escuelas del Magisterio, a doña Francisca Ruiz Vallecillo 1946

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Oposiciones.—Convocatoria de la cátedra de «Procedimientos pictóricos», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid 1947
Ordenes por las que se convocan a oposición libre varias plazas de profesores de entrada y de término en Escuelas de Artes y Oficios 1947
Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la auxiliaría numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes, de Sevilla 1948
Otras publicando las relaciones de admitidos a las auxiliarías numerarias de «Escultura» y de «Dibujo y grabado» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de Sevilla y Madrid, respectivamente 1948

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Concurso.—Resolución de la Dirección General por la que se anuncia entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos la provisión de vacante en el Museo Cerralbo, de Madrid 1948

Día 18 de julio - Núm. 57

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Orden por la que se nombra vocal del tribunal a plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas a doña María Carbajo Prat 1975

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Convocatoria para maestros nacionales que hayan de cursar la especialidad de Pedagogía en el curso académico 1960-61 1975

Día 28 de julio - Núm. 60

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Oposiciones.—Orden por la que se convocan para la provisión de plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2075

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Oposiciones.—Resolución designando el tribunal que ha de juzgar las de profesores de Flauta de la Orquesta Nacional 2080

Día 1 de agosto - Núm. 61

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la lista de admitidos a las prácticas de los ejercicios para ingreso en el Magisterio Nacional Primario 2083

Día 4 de agosto - Núm. 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Oposiciones.—Continuación de la lista de admitidos a las prácticas de los ejercicios para ingreso en el Magisterio Nacional Primario 2126

Día 8 de agosto - Núm. 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Oposiciones.—Conclusión de la lista de admitidos a las prácticas de los ejercicios para ingreso en el Magisterio Nacional 2170

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Concursos.—Ordenes por las que se nombran los tribunales que han de juzgar los de oposición a las cátedras de «Dirección de orquesta» de los Conservatorios de Música de Valencia y Madrid, y las de «Solfeo» de Córdoba y Málaga 2198
Resolución de la Dirección General por la que se incluye a doña Milagros Porta Siso en la relación de admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Málaga ... 2199
Otra por la que se incluye a don Francisco Rodríguez Porras en la relación de admitidos al concurso-oposición a la auxiliaría numeraria de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 2199

Págs.

Día 11 de agosto - Núm. 64

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Concurso de traslado.—Orden autorizando y anuncio correspondiente para el de la cátedra de «Matemáticas Comerciales» de la Escuela de Comercio de Granada. 2215
Tribunales.—Ordenes por las que se nombran los correspondientes que han de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas comerciales», «Contabilidad aplicada», «Contabilidad», «Organización y administración de empresa» y «Economía y estadística» de Escuelas de Comercio 2215

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Concurso de traslado.—Ordenes por las que se convocan para cubrir plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2217

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Concurso.—Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de instancias para la plaza de profesor especial de «Declamación» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla 2218
Resoluciones de la Dirección General transcribiendo relaciones de admitidos y excluídos definitivamente a los concursos que se citan para cubrir plazas de profesores de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... 2218

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Concurso de traslado.—Resolución de la Dirección General por la que se convoca entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2219

Día 25 de agosto - Núm. 68

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Concursos.—Convocatoria y normas para el de traslado a varias plazas de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 2341
Otra para cubrir por concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Piano» en el Real Conservatorio de Música de Madrid 2341
Tribunales.—Ordenes por las que se nombras los que han de juzgar las oposiciones restringidas para profesores de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Sevilla, Toledo y Palencia 2342
Otra nombrando a los señores que se citan, para el tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio de Valencia. 2343

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Concursos.—Orden nombrando el Jurado calificador del concurso de la Fiesta del Libro 2343
Otra publicando la lista de aspirantes para la plaza de restaurador del Archivo General de Simancas (Valladolid) 2343

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Premios.—Orden por la que se convoca los instituídos por el Banco de España para el año 1960 2344

Día 29 de agosto - Núm. 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas
Personal.—Lista de opositores admitidos a la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional para la provincia de Navarra 2377

Día 1 de septiembre - Núm. 70

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Concurso.—Orden por la que se nombra el jurado que ha de discernir la adjudicación del premio «Fray Luis de León» 2401

Día 5 de septiembre - Núm. 71

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Concurso.—Orden por la que se convoca de traslado entre profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2417
Otra por la que se convoca para profesores adjuntos numerarios de varias asignaturas 2417
Corrección de erratas de la Orden de 8 de julio de 1960, por la que se convocan oposiciones libres a plazas de profesores adjuntos numerarios 2418
Otra por la que se rectifica la relación de vacantes anunciadas a concurso de traslado entre profesores adjuntos numerarios, convocadas por Ordenes de 14 y 18 de junio último 2418

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Tribunales.—Orden por la que se nombra el que ha de juzgar las de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio 2419
Otra por la que se nombra el que ha de juzgar las de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio 2419

Día 19 de septiembre - Núm. 75

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Oposiciones.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar las de una auxiliaría numeraria de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Madrid. 2496
Otra por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 2496
Otra ídem íd. íd. para la plaza de profesor especial de «Dicción y lectura expresiva», de la Escuela de Arte Dramático de Valencia 2496
Otras ídem, íd., íd., para las plazas que se citan en los Conservatorios de Música que se expresan 2496

Págs.

Día 22 de septiembre - Núm. 76

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Concursos.—Resoluciones de la Dirección General publicando las relaciones de admitidos para la cátedra de «Canto» del Conservatorio de Murcia y la de «Piano» del Conservatorio de Sevilla 2536

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Oposiciones.—Orden anunciando a concurso especial entre funcionarios del cuerpo facultativo la provisión de la vacante de director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid 2536
Otra por la que se convocan para ingreso en el cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2537

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 4 de julio - Núm. 53

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Convocatoria de méritos para proveer las vacantes en el Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia 1880

Día 7 de julio - Núm. 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Anuncio sobre ampliación del plazo para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) 1902

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Convocatoria en régimen de intercambio con el Gobierno de Marruecos, para realizar estudios en Rabat durante el curso 1960-61 1902

Día 11 de agosto - Núm. 64

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Subasta.—Auncio para la adjudicación de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida 2220

Día 29 de agosto - Núm. 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Anuncio de subasta para la adjudicación de las de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) 2378

Día 8 de septiembre - Núm. 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Anuncio de subasta para la adjudicación de las del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería) 2440

Día 12 de septiembre - Núm. 73

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Anuncio para la subasta de la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona) 2464

Día 19 de septiembre - Núm. 75

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Resolución de la Dirección General por la que se modifican el plazo para tomar parte en la subasta y la fecha de apertura de pliegos de las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona) 2496

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España a 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Mad.